



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

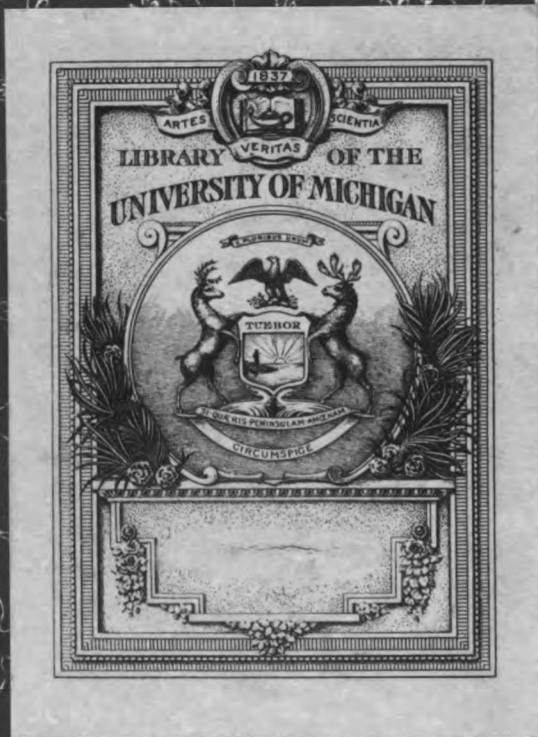
Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>







*Venezuela, Ministerio de Relaciones
Exteriores.*

JX
615
.A3

EL LIBRO AMARILLO

DE LOS

Estados Unidos de Venezuela

PRESENTADO AL

CONGRESO NACIONAL

en sus sesiones de 1924

POR EL

Ministro de Relaciones Exteriores



EDICION OFICIAL

CARACAS
Tipografía Americana
1924

Ciudadanos Senadores:

Ciudadanos Diputados:

Tengo el honor de presentaros la Memoria del Departamento de Relaciones Exteriores correspondiente a este año.

Los actos cumplidos se han ajustado a la invariable norma establecida por el General Juan Vicente Gómez y que encauzó definitivamente nuestras relaciones internacionales por rumbos de bien entendido patriotismo y de sereno decoro.

Uniformemente veréis destacarse en ellos el concepto de una política amplia y sin pequeñeces, comprensiva de los deberes internacionales para con todas las naciones, y fraternal, sinceramente fraternal, con las Repúblicas americanas, hasta el punto de haber opuesto con tal fin, dentro del inquebrantable respeto de nuestra soberanía, una firme moderación a las violencias de elementos mal avenidos con el régimen de paz consolidado en Venezuela.

La cooperación internacional, principio que sustentamos con fe, se ha llevado hasta los extremos compatibles con nuestros recursos y facultades, único límite que hemos creído indispensable fijarle, pues aun contrariando nuestros vehementes deseos de servir a ideales que reputamos magníficos, la circunspección y seriedad que tanto vienen distinguiendo los actos del Gobierno de la República, nos vedan contraer otros compromisos fuera de aquellos que pudiéramos cumplir en la oportunidad con la debida eficacia.

En tal sentido pudo fijar el Departamento las ideas que guían la política internacional de nuestra Patria y que están circunscritas en los Documentos de este Libro que contienen las respuestas dadas en dos ocasiones semejantes, la una a la Liga de las Naciones y la otra a la Unión Panamericana, notables Instituciones de que se honra Venezuela en hacer parte.

Se dijo en aquella primera circunstancia, al ser invitada Venezuela para la celebración de un Tratado de Garantías Mutuas con el propósito de limitar los armamentos—entre otras apreciaciones—lo siguiente:

El Departamento de Relaciones Exteriores de Venezuela comparte la opinión de los que juzgan que la obra de apaciguamiento de los ánimos ha sido y sigue siendo una de las necesidades más apremiantes, así como el modo más eficaz de limitar los armamentos útilmente.

La faz moral del asunto tiene una importancia cuya magnitud y trascendencia son incalculables. Importa estimular en los pueblos el amor a las soluciones del derecho: oponer al hábito secular de dirimir las controversias por medio de la guerra, el hábito de dirimir las, como los particulares, por las vías de la justicia.

Ese espíritu de paz es absoluto en Venezuela. Si, como antes se dijo, la República al promulgar su ley de porte de armas limitó su armamento al necesario para mantener la paz interior, también ha hecho patentes los ideales de paz internacional que siempre la inspiran, al celebrar en estos últimos años así un Tratado de Paz con los Estados Unidos, como varios de Arbitraje con diversos países de Sur América. La Carta Fundamental de la República exige que siempre que el Gobierno Nacional celebre un Tratado consigne en él la cláusula de que toda diferencia que proviniere de la ejecución del Tratado será resuelta por arbitramento.

Por este medio ha venido resolviendo Venezuela sus más delicadas cuestiones, entre ellas las relacionadas con los límites de la República.

Examinada empero la cuestión desde el eminente punto de vista del interés general, a que no puede ser extraña ninguna nación civilizada, llégase a la conclusión de que abogar, en principio, por la adopción del proyectado Tratado de Garantías Mutuas, sería obra útil y conveniente para cualquier país, puesto que le resguardaría aun más de la posibilidad de una agresión contra su existencia de Nación independiente, o le suministraría oportunos y poderosos medios para rechazarla con victoria. Esto fuera de la elocuente demostración de alteza moral que significaría el sumarse a un acto de tanta trascendencia.

Ahora bien, careciendo Venezuela, propiamente hablando, de un grande ejército y escuadras, contraería un compromiso prácticamente inútil, por cuanto mediaría la imposibilidad de cumplir por parte suya, llegado el caso, las obligaciones que le impusiese el Tratado.

Ratificó el Gobierno tales principios en cuanto a su política exterior, cuando invitado a manifestar si tenía sugerencias que hacer relativas a los temas IX y XVI del Programa de la Quinta Conferencia Americana, expuso a tal respecto que: «Venezuela ha venido y seguirá cooperando en las relaciones internacionales americanas en el sentido de una política de acercamiento cada vez más estrecho entre las Repúblicas del Continente; que en tal sentido el país podría seguramente continuar cooperando por crear y afirmar nuevos vínculos de asociación cada vez más íntimos y siempre que para ello no se trate de la formación de un organismo político de carácter continental que resultara incompatible con sus deseos de aprovechar por una mutua y cordial inteligencia las ventajas que le ofrece el trato e intercambio con las naciones europeas y que implicara compromisos de índole política y económica que acaso la República no pueda cumplir por los momentos o por las circunstancias en que se hagan exigibles.

En cuanto al segundo tema o sea la consideración de las cuestiones que se producen por agravios inferidos por un poder no americano a los derechos de una nación americana, Venezuela ha hecho mucho por su resolución

en cuanto nos atañe, desde luego que, la política de paz y armonía que con inquebrantable perseverancia sigue el Gobierno del General Gómez contribuye a prevenir los conflictos internacionales; y para el caso de que ocurrieran, tendría seguramente el recurso de una solución pacífica, por medio del Arbitraje, de la Liga de las Naciones, de la Corte Internacional de Justicia, o por los medios o recursos que facilita el sentimiento de solidaridad americana que existe y se vigoriza sin pactos y que pudo palpar Venezuela en épocas difíciles de su historia.

Intensificar este sentimiento de solidaridad por un recíproco trato fundado en la benevolencia y la justicia, en el respeto de las obligaciones internacionales, en el desarrollo de vínculos económicos y comerciales, para realizar por las vías del derecho una unión efectiva y sincera, y como tal un baluarte de estas nacionalidades, parece al Gobierno venezolano la manera más eficaz de prevenir los agravios y agresiones exteriores.

Traduciendo en hechos tales ideas, el Gobierno de la República ha ratificado y canjeado en el año de la Cuenta los Tratados de Arbitraje que celebró con Bolivia y el Ecuador, y está en vía de hacerlo con la Argentina, Perú y el Uruguay; ha concurrido a las reuniones internacionales cuyo fin ha sido el mayor acercamiento y cooperación entre los Estados; ha cumplido todas sus obligaciones y satisfecho sus compromisos pecuniarios con las Instituciones y Oficinas de carácter internacional de que hace parte, y prestado todas las facilidades a su alcance para la solución del arbitramento sobre límites con Colombia, deseoso de suprimir, así como toda otra dificultad con esa nación hermana, tal causa de diferencias que por cerca de una centuria ha dividido la opinión de las dos Repúblicas, llamadas por mil títulos a marchar estrechamente unidas en el decurso de la historia.

A su vez el Gobierno de la República ha tenido la satisfacción de valorar todo el aprecio que ha merecido tal conducta, como solemnemente fué evidenciado, en la recepción del 1º de enero de este año, por el Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en Caracas, y así consta

en las hermosas palabras que en su nombre pronunció el Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico, su Decano.

Demostración de ello también fué, como lo veréis en los Documentos que se insertan, la parte que tomó dicho Honorable Cuerpo, así como directamente varios Soberanos y Jefes de Estado, Cancillerías y altos personajes extranjeros, en el testimonio de pena y señalada simpatía que recibió el General Juan Vicente Gómez y el Gobierno de la República, con motivo del doloroso acontecimiento acaecido en la madrugada del 30 de junio de 1923.

Como sabéis muy bien, porque este acontecimiento afectó profundamente al país y quedó indeleblemente grabado entre los más tristes recuerdos de la vida nacional, fué asesinado en ese día el ciudadano General Juan C. Gómez, Primer Vicepresidente de la República y Gobernador del Distrito Federal, y cuya existencia meritoria estuvo consagrada fervorosamente al bien y al servicio de la Patria.

De la propia manera cordial hemos recibido manifestaciones de aprecio en señaladas ocasiones patrióticas, especialmente en el glorioso 5 de julio, a las cuales correspondimos con expresiones de singular agrado y reconocimiento.

Bajo estos auspicios, pláceme someteros la labor del Departamento a mi cargo, así como deseáros acierto muy cumplido en vuestras nobles funciones.

P. Itriago Chacín.

Caracas, 19 de abril de 1924.

EXPOSICION

EXPOSICION

SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Tratado de Garantías Mutuas. En la sección de Documentos de este Libro se incluye un *memorandum* que contiene un estudio hecho por el Departamento y expresivo del criterio del Gobierno de Venezuela en lo referente a las proposiciones que para concluir un Tratado de Garantías Mutuas adoptó en su Resolución XIV la Tercera Asamblea de la Sociedad.

Representantes de Venezuela. Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República y Resolución del Ministerio se nombró a los ciudadanos Doctor José Gil Fortoul, César Zumeta y Doctor Caracciolo Parra Pérez, Representantes de Venezuela en la Cuarta Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Secretario de nuestra Delegación. Designóse al ciudadano Alberto Adriani Secretario de la Delegación antedicha.

Instalación de la Asamblea. Notificó nuestra Delegación que el día 3 de setiembre de 1923 quedó instalada la Cuarta Asamblea de la Sociedad de las Naciones, con la asistencia de los Delegados por los países que a continuación se expresan:

Africa del Sur, Albania, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Imperio Británico, India, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Lituania, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Países Bajos, Persia, Polonia, Portugal, Rumania, Salvador, Reino de los Serbios, Croatas y Eslovenos, Siam, Suecia, Suiza, Checoslovaquia, Uruguay, Venezuela.

Miembro del Tribunal Arbitral Mixto Franco-Húngaro. Se dirigió a esta Cancillería el ciudadano Doctor Simón Planas Suárez en solicitud de permiso para aceptar como individuo perteneciente a Estado neutral durante la gran guerra, el nombramiento de Miembro del Tribunal Arbitral Mixto Franco-Húngaro, distinción que acababa de otorgarle el Consejo de la Sociedad de las Naciones.

El Departamento concedió al Representante Diplomático de Venezuela en Portugal el mencionado permiso.

Presidente y Vicepresidentes. De igual modo participó la Delegación venezolana los nombramientos de Presidente y Vicepresidentes de la Asamblea.

Comisiones de la Asamblea. El Presidente de la Cuarta Asamblea dispuso distribuir entre seis Comisiones los trabajos a ella concernientes, así:

1. Cuestiones jurídicas. — 2. Organizaciones técnicas.—3. Desarme.—4. Presupuesto y Finanza.—5. Cuestiones sociales y generales.—6. Cuestiones políticas.

El Delegado Doctor Gil Fortoul fué parte de las Comisiones 1 y 6; el Delegado Zumeta, de la 2 y la 4; y el Delegado Doctor Parra Pérez, de la 3 y la 5.

Corte Permanente de Justicia Internacional. El Grupo Nacional por parte de Venezuela en la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, y que había de presentar candidato para sustituir al señor Doctor Ruy Barbosa—fallecido el pasado año—en el cargo de Juez que desempeñaba en la Corte Permanente de Justicia Internacional, propuso con aquel fin al señor Doctor Epitacio da Silva Pessoa.

Nuestro candidato resultó electo para llenar la vacante.

Comisión de Fiscalización. Al ciudadano Doctor Caracciolo Parra Pérez renovó el Consejo de la Sociedad de las Naciones el mandato de miembro suplente de la Comisión de Fiscalización.

Envió en esa oportunidad al Ministerio el Doctor Parra Pérez la pieza comunicada recientemente a los Miembros del Consejo, relativa a la Comisión.

Comisión del Servicio de la Sociedad de las Naciones. Dispuso el ciudadano Presidente Constitucional de Venezuela que se agregasen a la Comisión del Servicio de la Sociedad de las Naciones, creada por Resolución del Departamento el 21 de agosto de 1921, un Subsecretario y un Archivero que habrían de actuar con el carácter de *ad honorem*.

Tales cargos fueron provistos oportunamente.

Convenciones y recomendaciones relativas a la cuestión obrera. Entre las numerosas materias que ha tomado a su cargo la Liga de las Naciones, son ya del conocimiento del Cuerpo Legislativo algunas, que en forma de convenciones o recomendaciones han sido sometidas a su criterio por encargo de aquella organización. Otras materias han sido comunicadas a este Ministerio en clase de adhesión facultativa de parte de nuestro Gobierno. Las convenciones y recomendaciones relativas a la cuestión obrera son tales, que requieren una especial consideración

y estudio por parte del Congreso, pues resulta evidente la profunda diferencia que existe entre la organización y tendencias del gremio obrero, en la Europa del día y el de Venezuela. Las mismas estadísticas que la necesidad ha hecho levantar en Europa en este sentido, en nuestro país serían superfluas o inoportunas las más de las veces, y por esta causa ha sido imposible casi siempre suministrar datos, tan minuciosos como variados, que se ha servido solicitar la Liga de las Naciones para el estudio de los asuntos importantes en que con afán se ha ocupado.

Citaremos aquí en especial un informe que se comunicó a nuestro Gobierno acerca del sentido y alcance de la cláusula relativa al tratamiento equitativo del comercio. Las recomendaciones aprobadas por el Consejo de la Liga de las Naciones en este respecto, ha creído esta Cancillería que no podrían aplicarse a Venezuela, donde tanto los venezolanos como los extranjeros se hallan obligados por un régimen fiscal idéntico, en cuanto que nuestra legislación no establece diferencia entre los unos y los otros en tales circunstancias. El espíritu y forma del art. 363 del Código de Comercio es de manera que su modificación o supresión, o las de otras disposiciones análogas, implican una reforma en la legislación comercial, que es de la competencia del Congreso Nacional.

De suma importancia, por tanto, sería para nuestras clases obreras y para nuestros trabajadores en general, que acometiésemos el estudio de las convenciones y recomendaciones que a este respecto se os han transmitido procedentes de la Liga de las Naciones, a fin de que con la debida madurez y pleno conocimiento del medio, pudiésemos aprovechar de ellas lo más adecuado para el beneficio efectivo de dichas clases.

Consideramos perentoria la materia, por el creciente desarrollo de nuestras industrias en esta era de paz.

Cuota parte de
Venezuela.

Por el órgano autorizado al efecto, recibió la Cancillería un ejemplar del Presupuesto de la Sociedad de las Naciones para el año económico de 1924, adoptado unánimemente por la Cuarta Asamblea.

Notificóse al señor Secretario General de la Sociedad que el Gobierno de Venezuela, conforme a las cláusulas de dicho Presupuesto, fijó el 30 de junio para el pago de la cuota que corresponde a la República en los gastos de la Sociedad de las Naciones; y que se reservaría poder efectuar el pago en cualquiera oportunidad, a su elección, antes de la fecha indicada.

ALEMANIA

Validez de un título académico. Tomando en consideración el Acuerdo del Congreso Boliviano sobre Títulos Académicos, el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania, dirigió una nota al Departamento, en la cual consultaba si un alemán vecino de Cali, que obtuvo allí el Certificado de Médico, podría ejercer la Medicina en Venezuela, sin presentar nuevo examen.

Respondiósele que según dicho Acuerdo los Títulos o Diplomas que en cualquiera de las Repúblicas bolivianas hubiere expedido la autoridad competente para hacerlo, se tendrán por válidos en cualquiera de ellas, y las personas así tituladas podrán ejercer la profesión a que el Título se refiera, mas siempre ajustándose a lo establecido en el Acuerdo y en la Ley de Certificados y Títulos Oficiales, y añadióse que el Acuerdo no establece diferencia alguna entre los nacionales de dichas Repúblicas y los extranjeros, y que así en el caso concreto el resultado era favorable.

Secretario de Legación. Se designó al ciudadano Doctor José María Casas Briceño para desempeñar el cargo de Secretario de la Legación de Venezuela en Alemania.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela. Al Doctor Demetrio Lossada Días se nombró Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la misma nación.

Deuda Diplomática del 3%, emisión de 1905. En consecuencia de los deseos expresados por el ciudadano Ministro de Hacienda, a fin de que el servicio de la Deuda Diplomática se efectuase en la misma forma que antes de la gran guerra, el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania, dijo a este Departamento que iguales instancias había hecho la Junta Directiva de la Sociedad del Disconto por aplicación del artículo 23 del Contrato de 7 de junio de 1905; que el Gobierno alemán advertía que la Sociedad del Disconto había resuelto ya revocar el Convenio celebrado entre ella y la firma Lippman Rosenthal y Ca., de Amsterdam; y que desde el 1º de enero de 1924 deberían librarse a favor de la Sociedad del Disconto y no de la firma holandesa las letras de cambio destinadas al pago del servicio, y así en lo adelante se tuviera presente que la firma H. L. Boulton & Ca., de Caracas, quedaba autorizada para recibir como antiguamente, las letras de cambio que por tal respecto deberían pagarse a la Legación de Alemania, con todo lo cual funcionaría como antes la contabilidad de la Deuda.

Comunicó en respuesta la Cancillería que el Ministerio de Hacienda al enterarse de la nota arriba citada, le manifestó que no tenía objeción alguna que hacer en el particular, y que había dictado sus órdenes al Banco de Venezuela para que a contar del 15 de enero de 1924, el servicio de la Deuda Diplomática siguiera haciéndose en la forma indicada por la Legación.

Saludo a la
bandera.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania dirigióse por encargo de su Gobierno a esta Cancillería, para preguntar si los barcos de guerra venezolanos se hallan en la obligación de hacer salvas cuando pasen dentro de las tres millas marinas de distancia de un fuerte que sea estación de saludo. Solicitó a la vez amplias noticias sobre las salvas que deben rendirse en los puertos venezolanos a pabellones extranjeros, y además informes acerca de las instrucciones que reciben los Comandantes de nuestras naves de guerra, para conducirse en dichos casos.

Trascrita la nota al Ministerio de Guerra y Marina, contestó éste que los buques de la Marina de guerra de los Estados Unidos de Venezuela sólo saludan al entrar en puertos extranjeros, conforme a la Resolución dictada el 10 de mayo de 1912, lo que se transmitió al Representante Diplomático, al tiempo de remitirle copia de esa Resolución.

Expedición de
exequátur.

Tuvo a bien el ciudadano Presidente Constitucional de la República expedir el *exequatur* de ley al señor Carlos Peterson, nombrado Cónsul de Alemania en Valencia, con jurisdicción en los Estados Carabobo y Yaracuy, exceptuando las costas y puertos de ambos Estados, y en los Estados Cojedes, Lara y Portuguesa.

Cónsules "ad
honorem".

Los señores Hans Avé-Lallemant, Ernest Kramer y Franz Simon fueron nombrados Cónsules *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Stettin, Bon y Mannheim, respectivamente.

En defensa del
Fisco.

Recibió la Cancillería una nota en la que el Cónsul General de Venezuela en Hamburgo comunicaba que en vista de la constante depreciación de la moneda alemana, el Fisco venezolano estábase perjudicando notablemente, pues entre la fecha del embarque de mercancías destinadas a nuestro mercado, y la fecha en que se las recibía en puerto de Venezuela, el valor del marco disminuía mucho; e indicaba el Cónsul, para evitar ese perjuicio, que el valor de los productos comerciales procedentes de Alemania fuese declarado en bolívars o en cualquiera otra moneda estable, y manifestaba que ello no resultaría en contraposición con las leyes alemanas.

Este Ministerio puso en conocimiento del de Hacienda el contenido de la mencionada nota.

ARGENTINA

- Toma de posesión de la Presidencia.** Participó al ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela el Excelentísimo Señor Marcelo T. de Alvear que fué elegido Presidente de la República Argentina y que en conformidad con la ley tomó posesión de la Alta Magistratura.
- Demostración de cordialidad.** Poco antes de emprender su viaje de retorno a Venezuela el Excelentísimo Señor Hilarión D. Moreno, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, nuestro Representante Diplomático en la nación amiga le obsequió con un banquete en Buenos Aires, entre demostraciones de la intensa cordialidad que tan felizmente une a los dos países.
- Exequátur.** El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela expidió el *exequatur* de ley al señor Enrique Sturiza, para que ejerciese el Consulado de la República Argentina en La Guaira, con jurisdicción en todo Venezuela.
- Vicecónsul 'ad honorem'.** Vicecónsul *ad honorem* de Venezuela en Buenos Aires fué nombrado el ciudadano Vicente García Hernández.
- Consulado General.** De acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, dispuso el ciudadano Presidente Constitucional de la República elevar el Consulado General de Venezuela en Buenos Aires a la categoría de Consulado General con jurisdicción en toda la República Argentina.

AUSTRIA

- Expedición de exequátur.** Al señor Carlos Blaschitz, nombrado Cónsul honorario de la República austriaca en todo el territorio de Venezuela, con residencia en Caracas, expidió el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela el *exequatur* de ley.

BELGICA

- Saludos de ordenanza.** Envío a la Cancillería nuestro Encargado de Negocios en Bélgica una copia de la nota en que el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Reino comunicábale que el Ministerio de la Defensa Nacional

creía que eran generalmente ignoradas las condiciones en que deben rendir los saludos de ordenanza los navíos de guerra extranjeros, cuando arriban a Bélgica por la vía del Escalda; y encomendábale llevar a conocimiento de nuestro Gobierno que delante del fuerte de Santa María, donde flota permanentemente el pabellón belga, es el lugar indicado para dichos saludos.

El Departamento comunicó al de Guerra y Marina el contenido de la mencionada nota.

Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Designóse al ciudadano Doctor Carlos Aristimuño Coll para representar a Venezuela en el Congreso de Ciencias Administrativas que se reunió en Bruselas durante el mes de setiembre de 1923, y para el cual había sido invitado nuestro Gobierno, según consta de las notas insertas en la sección de Documentos de este Libro.

Condecoración al Segundo Vicepresidente de la República. El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Bélgica participó a este Ministerio que Su Majestad el Rey Alberto I acababa de conferir al ciudadano General José Vicente Gómez, Segundo Vicepresidente de la República, la Condecoración de Gran Oficial de la Orden de Leopoldo II.

Convenio sobre Condecoraciones. Dirigió a la Cancillería el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica una nota expositiva de que Su Excelencia el Ministro de Negocios Extranjeros del Reino apuntaba que varios Gobiernos habían faltado al cumplimiento de Convenios semejantes al que sobre Condecoraciones tiene Bélgica celebrado con la República. A continuación comunicó el Representante Diplomático belga que no recordaba hubiera sido denunciado dicho Convenio con Venezuela y que interpretaba la exposición de su Ministro por una circular destinada a manifestar las intenciones que animan al Gobierno belga de mantener vigentes sus Convenios sobre Condecoraciones.

Este Departamento dijo en contestación que el propósito que guía en el particular al Gobierno de Bélgica es igualmente el del Gobierno de la República; y que tales conceptos de Su Excelencia el Ministro de Negocios Extranjeros dejábalos interpretados en la propia manera que el Representante Diplomático.

Ausencia del Ministro en Venezuela. El el mes de diciembre último se ausentó con destino a Bogotá el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica en Venezuela. Notificó antes, a la Cancillería, que era el objeto de su viaje presentar las Credenciales que lo acreditan en aquel mismo carácter ante el Gobierno de Colombia.

Cónsul General. El ciudadano Diego Bustillos fué nombrado Cónsul General de Venezuela en Amberes.

Pago de cuotas. Tan pronto como la Cancillería se enteró del vencimiento de los ejercicios marcados con los números 31, 32, 33, y correspondientes a los años de 1921-1922, 1922-1923 y 1923-1924, ordenó el pago destinado a cubrir el monto de la cuota que debía satisfacer la República para el sostenimiento de la Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras.

También ordenó la entrega que le tocaba hacer para dejar cancelada la cuota de 1922-1923 que había ofrecido a la Caja de Provisión de aquella Oficina.

De las diferencias de cambio monetario que entonces existían entre París y Bruselas al hacer la negociación de los cheques, resultó para nuestro Gobierno un saldo favorable, y se exigió poner éste a la disposición del Ministerio, con el fin de reintegrar en la Tesorería Nacional, de conformidad con la ley, la suma a que él montaba.

Vicecónsul 'ad honorem'. Se nombró al señor Jules d'Ans Vicecónsul *ad honorem* de Venezuela en Amberes.

Encargado de Negocios de Venezuela. Al ciudadano Doctor José Abel Montilla se designó para ejercer el cargo de Encargado de Negocios de la República en el Reino de Bélgica.

BOLIVIA

Convenio sobre valijas diplomáticas. El año anterior suscribieron en La Paz el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Bolivia y el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de esa República un Convenio para establecer el canje de valijas diplomáticas entre las dos naciones. Copia del texto respectivo se halla en la sección de Documentos de esta Memoria.

Celebración del 5 de Julio. Inclúyense entre los Documentos de esta Memoria los referentes a la celebración del 5 de julio, dirigidos al Ministerio por el Cónsul General de Venezuela en La Paz.

Canje de ratificaciones. El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Bolivia y el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de dicha República, efectuaron el canje de las ratificaciones del Tratado de Arbitraje entre las dos naciones, suscrito en Caracas el 12 de abril de 1919.

BRASIL

Comisión Internacional de Jurisconsultos. En nota a la Cancillería el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* del Brasil expuso los motivos que impidieron que se reuniese la Comisión Internacional de Jurisconsultos, creada para codificar el Derecho Internacional Público y Privado, y la cual debía celebrar sus sesiones en la ciudad de Río de Janeiro, durante el mes de marzo de 1923.

Ausencia del Ministro en Venezuela. Según ya se consignó en el Apéndice de la Memoria anterior, el Excelentísimo Señor Alberto de Ipanema Moreira, que ejercía el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil en Venezuela, se ausentó de la República investido con el propio carácter ante el Gobierno de Noruega.

Ausencia del Secretario de la Legación en Venezuela. Por ausencia del Honorable Señor Djalma Pinto Ribeiro Lessa, quedó encargado *ad interim* de los negocios de los Estados Unidos del Brasil y de los intereses de Portugal el Honorable Señor Abelardo Bretanha Bueno do Prado, Secretario de la Legación de esa República en Venezuela.

Cartas Autógrafas. Al asumir el Excelentísimo Señor Arturo da Silva Bernardes la Presidencia de la República del Brasil, dirigió al Ciudadano Presidente Constitucional de Venezuela una Carta Autógrafa en que le participaba tan fausto acontecimiento.

Cónsules 'ad honorem'. Se nombró al señor Doctor José Lannes Cónsul *ad honorem* de Venezuela en San Pablo y al señor Bartolomé Level G., Cónsul *ad honorem* de la República en los Estados Amazonas y Pará, con residencia en Manaos.

Consulado General en Caracas. El Gobierno de la República dió permiso al ciudadano Pedro Alvarez López-Méndez, Vicecónsul del Brasil en La Guaira, para que se encargase del Consulado General de esa nación en Caracas.

COLOMBIA

Los restos de Don Pedro Gual. Solemnidad pomposa revistieron los homenajes que el Gobierno de Colombia tributó a las venerandas cenizas de Don Pedro Gual, en la ocasión de trasladarlas de Facatativá a Bogotá, donde hallaron definitivo reposo en una de las principales naves de la Basílica Primada.

Ordenó la Cancillería a nuestro Representante Diplomático en Colombia que en ese acto colocase una corona, digna del objeto, sobre la tumba del gran patricio, con la siguiente inscripción: *Venezuela a su ilustre hijo el Doctor Pedro Gual.*

Encargado de Negocios "ad interim" de la Legación en Caracas. Por ausencia del Excelentísimo Señor Doctor Pomponio Guzmán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela, quedó encargado *ad interim* de los negocios de Colombia en la República el Honorable Señor Doctor José Antonio Escandón.

Manifestación de gratitud. El Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de Colombia dijo a esta Cancillería que su Gobierno le encargaba manifestar al General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, sus más cordiales agradecimientos por haber puesto en libertad, sin demora alguna, a los pocos presos colombianos que por razones políticas se hallaban detenidos en las cárceles de la República, acto que el Representante consideraba, según los conceptos de la nota, como una nueva y señalada prueba de la magnanimidad del General Gómez, al tiempo que como una demostración de clemencia y de amistad y de deferente consideración de nuestro Magistrado hacia el Gobierno colombiano. Y añadió el Encargado de Negocios que ello obligaba de manera muy profunda la gratitud de su Gobierno.

Terremoto en la parte Sur de Colombia. Acaeció el pasado año un terremoto en la parte sur de Colombia, el que produjo lamentables pérdidas en dicha región. Con tal motivo el Gobierno de Venezuela manifestó su pesar al Gobierno de Colombia.

Muerte de don Nicolás Esguerra. Esta Cancillería, impuesta del fallecimiento del calificado hombre público Don Nicolás Esguerra, noble amigo de nuestra patria, encomendó a la Legación en Bogotá manifestar al Gobierno de Colombia el sincero pésame del de Venezuela.

Cortesía Internacional. El 5 y el 20 de julio del año próximo pasado, fechas conmemorativas de la Independencia de Venezuela y de la de Colombia, por modo respectivo, cruzáronse mensajes congratulatorios los Presidentes de ambas Repúblicas y también los Ministerios de Relaciones Exteriores de los dos Gobiernos.

Estatua del Libertador. Fué con muestras de patriótica satisfacción como el Gobierno de Venezuela se enteró—por nota de nuestro Representante Diplomático en Bogotá—de la noble iniciativa que el Intendente de San Andrés y Providencia ha tomado para erigir una estatua al Libertador en ese archipiélago colombiano.

Incendio del Consulado en Barranquilla. Un incendio sobrevino en el Consulado de Venezuela en Barranquilla, y fueron inútiles todos los esfuerzos que se hicieron para sofocarlo. Quedaron por esa causa

deshechos los documentos del archivo del Consulado y casi la totalidad de cuantos objetos componían el mueblaje y ornato de la oficina.

Al enterarse de ello la Cancillería ordenó erogar la suma de cuatro mil bolívares, la que destinó a la reinstalación del Consulado.

Cónsul "ad honorem" en Cartagena.

En sustitución del ciudadano Doctor Gabriel Porras Troconis, se nombró al señor Julio Arboleda Cónsul *ad honorem* de Venezuela en Cartagena.

Extradición del sindicado Manuel Guerrero.

Cumpliendo instrucciones de su Gobierno, el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, solicitó la extradición del sindicado Manuel Guerrero, detenido en la cárcel de San Cristóbal por hallarse incurso en el delito de falsificación de estampillas y sustracción de documentos públicos.

El Ministerio hizo las diligencias del caso y la Corte Federal y de Casación acordó con fecha 26 de junio de 1923 la extradición del delincuente.

Extradición del sindicado Luis G. Solano.

También solicitó el Representante Diplomático de Colombia la extradición del sindicado Luis G. Solano, preso en la cárcel de Maracaibo por el delito de alzamiento con fondos públicos, en su carácter de correo.

Procedió esta Cancillería en consecuencia y la Corte Federal y de Casación acordó el 20 de abril de 1923 la extradición referida.

Acerca de la música popular colombiana.

El Representante Diplomático de Venezuela en Colombia remitió al Departamento una pieza musical compuesta por el profesor colombiano Emilio Murillo y un interesante bosquejo histórico redactado por dicho profesor, y referente a la evolución de la música popular en Colombia.

Este Departamento envió al Ministerio de Guerra y Marina la composición musical, con destino a las Bandas a sus órdenes.

ASUNTO DE LIMITES

Nombramientos.

Presentó a la Cancillería el ciudadano Ingeniero Civil Francisco Gascue Anderson renuncia del cargo de Ingeniero Auxiliar de la Comisión acompañante de la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos encargada de la demarcación de la frontera entre Venezuela y Colombia; y para sustituirle se nombró al ciudadano doctor Siro Vásquez C.

Para telegrafista de la Comisión venezolana del Norte fue nombrado el ciudadano Clemente Acosta en sustitución del ciudadano Adolfo Lira.

El personal de la Comisión Colombiana encargada de acompañar a la Sección Segunda de la Comisión Suiza de Expertos, sufrió una reforma considerable y en definitiva quedó constituida como sigue: Ingeniero Jefe, Doctor Tomás Aparicio; Ingeniero, Doctor Belisario Ruiz; Agregado Secretario, Doctor Miguel Durán.

Informe general.

Ha continuado su desarrollo regular el proceso de la demarcación de la frontera. Los trabajos en el terreno parecen terminados en cuanto a las porciones de la línea situadas al Norte, y confiadas a la primera sección de la Comisión Suiza de Expertos y parecen próximos a concluir también con respecto a los situados al Sur, donde actúa la Segunda Comisión.

Como sabéis, la División del Norte comprende dos sectores y otros tantos la del Sur. Se pasa en seguida revista a todos ellos para informaros de lo hecho en cada uno.

La región de San Faustino está hoy completamente deslindada. Hay una decisión definitiva de los Expertos Arbitros, que ha sido comunicada a las Partes por el Consejo Federal Suizo, y la línea así decidida está señalada en el terreno con postes duraderos. Encontraréis la sentencia relativa a San Faustino, la descripción de la línea fronteriza y la situación de cada uno de los postes, entre los Documentos que ilustran el presente Libro Amarillo.

No satisface la línea del fallo las pretensiones extremas que habían sostenido las Partes. Los Expertos han partido de las voces mismas del Laudo español que en 1891 declaraba como línea la «actualmente reconocida como fronteriza». Colombia alegaba que la voz «actualmente» se refiere al año de 1810. Venezuela sostuvo que se refiere a la época del Laudo. Los Expertos han adoptado la interpretación de Venezuela, y teniendo en cuenta que por resolución del Gobierno de Venezuela en 1873, se fijó un límite de hecho que ha sido respetado desde entonces, han concluido que la línea adoptada por el Laudo en 1891 es la de la posesión actual de ambos países en la región. El problema quedó así reducido a investigar esa posesión. Tarea relativamente fácil por tratarse de territorios poblados y ocupados efectivamente, donde la transmisión de la propiedad inmueble ha dejado huellas en los archivos.

Las Partes han prestado un concurso primordial en la investigación, y habiendo llegado a una concordancia completa, la línea de frontera se ha destacado, por decirlo así, automáticamente. Los Expertos han introducido en ella ligeras variantes destinadas a facilitar el tráfico de los vecindarios de cada país por caminos propios, y aprovechando en la medida de lo posible los puntos notables y las divisiones naturales del territorio deslindado.

Terminados los trabajos en la región de San Faustino, se trasladaron los Comisionados a la región del Catatumbo. Es bien sabido que en esta sección el litigio versa sobre la situación del *statu quo* adoptado por la Corona de España en el Laudo de 1891.

El *statu quo* fué definido por los Plenipotenciarios de 1833, como una línea que a la vez de cortar los ríos Catatumbo, Tarra y Sardinata «en los puntos actualmente reconocidos como límites», va por las faldas orientales de las montañas.

Era forzosa una exploración del territorio, pues faltaban datos sobre el relieve del terreno.

Ya desde antes de la salida de los Expertos para América había pedido el Consejo Federal Suizo ciertos datos sobre la posibilidad de emplear aviones en la exploración de los territorios fronterizos, petición a que respondieron las Partes: Colombia, aduciendo las dificultades que habría para el uso de los aparatos de vuelo en estas regiones, y Venezuela, refiriéndose al informe que al efecto se pidió a la Misión francesa de aviación, para la fecha en el país.

En diciembre de 1922, la Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos, llamada *Scadta*, en abreviatura, propuso al Coronel Lardy la prestación de los servicios de la Sección Científica de la Sociedad para el objeto de la exploración. En enero de 1923, un intento de exploración directa convenció al Coronel Lardy de la necesidad de aprovechar la oferta de la *Scadta*. Así lo manifestó luego, en febrero, a las Comisiones colombiana y venezolana, aduciendo la necesidad de la exploración aérea preliminar, como único medio de establecer la relación entre las elevaciones del terreno, que sólo pudieron vislumbrar desde muy lejos.

El concepto del Gobierno de la República, en conformidad con las decisiones del Consejo Federal Suizo, es que los Expertos-Arbitros gozan de completa autonomía en cuanto a las Partes, para el cumplimiento de su encar-

go. A las Partes les corresponde facilitarles los medios que ellos requieran para el mejor éxito de su misión. Consecuente con ese concepto, el Ministerio aceptó el plan recomendado por el Coronel Lardy. Mantuvo el mismo criterio al tratarse de la forma que debiera adoptarse para asegurar los servicios de la Scadta. El Ministerio sostuvo el punto de vista de que la discusión de las condiciones económicas y la firma del contrato respectivo no correspondía a los Gobiernos directamente, sino que era de la incumbencia de los Jefes de las Comisiones venezolana y colombiana, creadas para acompañar a la Misión Suiza y facilitar sus tareas. Se adoptó en definitiva este punto de vista.

Entre los Documentos de este Libro va el contrato, donde quedaron expresadas las condiciones técnicas a que debían satisfacer los trabajos de la Scadta de acuerdo con las formuladas por el Coronel Lardy, y las modalidades para el pago de las aerofotografías. La Scadta cumplió sus compromisos y el Gobierno de Venezuela los suyos. Fué erogada al efecto la cantidad de cincuenta y dos mil quinientos bolívares, según se especifica en los documentos del caso.

Comoquiera que la exploración recomendada por la Misión Suiza no había de comprender las fuentes desconocidas del Río de Oro, punto muy importante de la línea fronteriza, indicó el Ministerio que se entablasen negociaciones de la Comisión venezolana con la Comisión colombiana y con la Scadta, para hacer una exploración suplementaria a costa de las dos naciones limítrofes. Las condiciones propuestas por la Scadta resultaron inaceptables, y hubo que renunciar por ahora a tan necesario proyecto.

Con la aceptación de las aerofotografías y algunas determinaciones astronómicas en Boca del Oro, Boca del Grita y en el punto llamado Tres Bocas, dió por terminados sus trabajos de campo la Primera Sección de la Misión Suiza y en seguida hizo sus preparativos de regreso a Europa. La Comisión venezolana cumplió con sus deberes respecto de los honorables huéspedes hasta La Guaira. Ya fuera del territorio de Venezuela, el Coronel Lardy expresó al Ministerio por la vía radiográfica su satisfacción por las atenciones de que había sido objeto la Misión Suiza por parte de las autoridades venezolanas.

La Misión Suiza del Sur decidió trasladarse primero al sector más meridional, o sea el de Yavita-Pimichín.

Se trataba, en este sector, según lo sabéis, de resolver las divergencias sobre la manera de comprender y trazar por consiguiente, la recta que debe unir, conforme al Laudo de España, los ríos Atabapo y Guainía. Los Expertos exploraron el terreno y efectuaron otros trabajos relativos a su encargo. Terminados que fueron éstos, comunicaron su resolución de regresar a Ciudad Bolívar para preparar allí la expedición al sector del Meta, y expresaron al mismo tiempo el deseo de efectuar el regreso por la vía del Amazonas.

La Comisión venezolana, desde luego, se mostró dispuesta a complacer conforme a su objeto y a sus instrucciones, los deseos de los Honorables huéspedes y consultó como era debido, a la Comisión colombiana, la cual se manifestó asimismo en completo acuerdo respecto del proyecto. Se realizó, pues, éste, y para fines de agosto las Comisiones estaban de nuevo en Ciudad Bolívar.

Hechos los preparativos para la nueva expedición y fletado por la Comisión venezolana el vapor *Arauca*, los Expertos se trasladaron a la boca del Masparro, donde hicieron observaciones astronómicas y en seguida al Arauca. Allí situaron el hito de las Montañitas (que, si bien, fijado por la Comisión Mixta, no había sido realizado materialmente) para regresar al Orinoco y remontar el Meta en busca del Apostadero. Este programa fué objeto de escrupuloso examen por la Comisión Suiza de Expertos, y dió lugar a las consultas que constan entre los Documentos. Temían los Expertos, que las operaciones en la boca del Masparro y en el punto denominado las Montañitas exigieran demasiado tiempo, y aduciendo el deseo de ahorrar gastos a las Partes, insinuaron la posibilidad y la conveniencia de suprimir el viaje a dichos puntos, ya visitados y situados por las Comisiones mixtas en la época anterior. En este caso, como en los demás análogos a que se ha hecho referencia, el Ministerio se atuvo al criterio de la autonomía de los Expertos y de la confianza depositada en ellos, manifestando que a ellos incumbía desarrollar libremente su plan de trabajo y que de nuestra parte se pondrían todos los medios para que lo pudiesen cumplir del mejor modo y en el más breve plazo. Así se hizo, dando las instrucciones necesarias al Jefe de la Comisión venezolana del Sur, quien procedió a fletar el vapor *Arauca* y a tomar las demás medidas que se estimaron convenientes a fin de allanar todo obstáculo a la celeridad de los trabajos.

Las relaciones entre las Comisiones han sido siempre de la mayor cordialidad y los debates mismos sobre puntos de vista divergentes se han efectuado en un ambiente de serenidad y complacencia.

La interpretación de los Convenios de Berna y Caracas sobre gastos de las Comisiones dió lugar a ciertos esclarecimientos por parte de los comisionados venezolanos, así del sur como del norte, que demuestran la corrección con que Venezuela ha interpretado y cumplido aquellos pactos. En una y otra secciones, los comisionados venezolanos, a la vez que han esclarecido los términos precisos que fijan nuestros deberes, han sabido mostrarse cordiales compañeros de los dignos y estimables comisionados suizos y colombianos, compartiendo con unos y otros, según el caso, los elementos de que los ha provisto nuestro Gobierno.

En los Documentos que en esta Memoria se publican, aparecen especificados estos pequeños asuntos, que pudieran considerarse sobrado minuciosos si no fuera que el Congreso Nacional debe saber la manera cómo se cumplen por nuestra parte los convenios y la inversión que se da a los fondos destinados al efecto.

En virtud de aquellos convenios adquirió el Gobierno de Venezuela en los Estados Unidos seis lanchas con motores de gasolina para el servicio de las comisiones. El costo total ha sido de Bs. 91.221,93 y las lanchas son propiedad de los dos Gobiernos. Para disolver esa comunidad se ha propuesto al Gobierno de Colombia, por órgano de la Comisión colombiana del Norte, la elección de una de las tres fórmulas siguientes: 1) recibir Colombia las tres lanchas que se usaron en el Norte, dejando a Venezuela las tres que se usan en el Sur; 2) vender las seis lanchas por cuenta de los dos Gobiernos; 3) dejar las tres lanchas del Norte depositadas en Maracaibo hasta que se terminen los trabajos del Sur y proceder entonces al reparto.

Para proveer a la seguridad de las Comisiones en la región del Catatumbo, expuesta como está a las correrías de los indios motilones, se puso a la disposición del Coronel Lardy una escolta compuesta de veinticinco números de tropa al mando del Capitán Aguerrevere. La conducta y disciplina de la tropa y los buenos servicios prestados con absoluta corrección, dejaron satisfecho al Jefe de la Misión Suiza y por ende a nuestro Gobierno.

Hubo oportunidad de atenciones mutuas que exponen la cordialidad de los Comisionados entre sí y con los Gobiernos respectivos.

El Jefe de la Misión Suiza dió su pésame al General Juan Vicente Gómez y al Gobierno de Venezuela por el fallecimiento del General Juan C. Gómez, Primer Vicepresidente de la República y Gobernador del Distrito Federal.

Al propio Coronel Lardy y al Consejo Federal Suizo, se le expresó el pésame de Venezuela por el fallecimiento del eminente jurista Carlos Lardy, antiguo diplomático y asesor de aquel Gobierno para los asuntos de límites que se debaten entre Venezuela y Colombia.

Habiendo estado enfermo por algunos días el Coronel Lardy, el Ministerio le demostró el interés que le inspira su salud, y su satisfacción por el pronto restablecimiento de ella.

La Comisión venezolana, al pisar territorio de Colombia, dirigió por telégrafo sus saludos al Presidente de la República hermana, quien contestó en términos altamente expresivos y gratos. Asimismo se despidió la Comisión al regresar a Venezuela.

Terminados los trabajos del Norte, la Comisión colombiana dió en Cúcuta un obsequio de despedida a las Comisiones, donde se pusieron de manifiesto en expresivos discursos los sentimientos cordiales de los respectivos países.

La Comisión venezolana obsequió a los Comisionados suizos en Maracaibo.

En testimonio de agradecimiento a la ciudad de Cúcuta por la hospitalidad que brindó a las Comisiones, la venezolana y la colombiana donaron al Hospital de Caridad de dicha ciudad cierta cantidad de efectos útiles al instituto.

Nuestros distinguidos huéspedes del Sur han sido objeto de agasajos en Ciudad Bolívar y San Fernando de Apure.

En el pueblo de El Viento subsistían aún autoridades colombianas, lo cual es contrario al Laudo español y a la Sentencia del Consejo Federal Suizo. El Jefe de la Comisión venezolana del Sur lo hizo notar de los Expertos y de la Comisión colombiana. Ulteriormente el Jefe de esta última comunicó a nuestro comisionado que el Gobierno de Colombia dictaría el decreto para el retiro de dichas autoridades.

En viaje para el Meta cayó enfermo uno de los Expertos Suizos, el señor Grosjean. Se resolvió incontinenti el regreso a Ciudad Bolívar, donde una junta médica examinó al señor Grosjean y dictó las prescripciones del caso. Conforme a ellas, el Honorable Experto pudo continuar en el ejercicio de su alto encargo, y reemprendió con sus colegas el viaje a las regiones del Meta.

CUBA

Homenaje al General Páez. El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Cuba envió a la Cancillería un recorte de prensa expositivo de que el señor Doctor Arturo Carricarte, Director de la Biblioteca de La Habana, propuso al Ayuntamiento de dicha ciudad que se diese el nombre de «General José Antonio Páez» a una de las principales calles de esa metrópoli.

Ausencia del Encargado de Negocios en Venezuela. Se ausentó de la República el Honorable Señor Doctor Nemesio Ledo y Seijo, quien hallábase investido con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim* de Cuba en Venezuela. El Honorable Señor E. Solís Vergara quedó encargado de los archivos de la Legación correspondiente.

Fabricación de fósforos. Consultó la Cancillería al Ministerio de Fomento sobre las respuestas que podían darse a varias preguntas del Cónsul de la República en La Habana, relativas a la fabricación de fósforos y al impuesto que grava tal industria. El mencionado Ministerio contestó que la industria aludida, como también la importación de fósforos y el expendio de los mismos en el territorio de la República constituyen un arbitrio rentístico, según los términos del Decreto Legislativo de 16 de mayo de 1899, y que, en tal virtud, la industria y el comercio referidos sólo puede ejercerlos el Gobierno de la Nación; lo que se transmitió a dicho funcionario consular.

Conferencia sobre el Libertador. En el Apéndice del anterior Libro Amarillo, con patriótica satisfacción se dió cuenta de que nuestro Representante Diplomático en Cuba informó que el Mayor General de esa nación, don Enrique Loynaz del Castillo, dió una Conferencia en La Habana, en elogio del Libertador, durante la cual el concurso que asistió a aquel acto exaltó el nombre de Venezuela.

Nombramiento de Cónsul. Designóse al ciudadano Ramón Seijas Cook para ejercer el cargo de Cónsul de Venezuela en Santiago de Cuba.

Expedición de exequatur. Nombrado el señor Florencio Guerra y Suárez, Cónsul de segunda clase de Cuba en Puerto Cabello, se le expidió el *exequatur* de ley.

Conferencia Sanitaria Panamericana. El Gobierno de la República aceptó la invitación que se le hizo para hacerse representar en la Séptima Conferencia Sanitaria Panamericana que se reunirá en la capital de Cuba, del 5 al 15 de noviembre de este año.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela. Nombróse al ciudadano Rafael Angel Arráiz Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en las Repúblicas de Cuba y Centro América.

Secretario de Legación. Se designó para Secretario de la misma Legación al ciudadano Modesto Payer Urbaneja.

Correspondencia postal entre Venezuela y Noruega. El Departamento se impuso del oficio que a nuestro Representante Diplomático en Cuba dirigió el Encargado de Negocios *ad interim* de Noruega en dicha República, con el fin de preguntar si no habría obstáculo para hacer un arreglo conducente al envío de la correspondencia diplomática entre Venezuela y Noruega. El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República respondió que no había inconveniente alguno para ello, contestación que fué aprobada por este Despacho.

Adhesión al General Gómez. Con singular satisfacción el Departamento recibió la nota en que nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Cuba informaba del testimonio de adhesión y simpatía hecho el pasado año, por la Colonia de Venezuela en La Habana al General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de la República.

СВЕШОВАКИЯ

Cónsules ad honorem. Se nombró a los señores François Rudolf y Emmanuel Gregr Cónsules *ad honorem* de Venezuela en Pilsen y Pressburgo, de modo respectivo.

СБІЕ

Monumento al Libertador. Nuestro Representante Diplomático en Chile participó al Departamento que el 19 de abril de 1923 se colocó en la Alameda de Las Delicias la primera piedra de la estatua del Libertador mandada a erigir por suscripción popular, conforme a la voluntad expresa en reciente ley de aquella República.

En ese acto estuvieron representados todos los Poderes Públicos de Chile y las Delegaciones a la Quinta Conferencia Panamericana.

Pronunció en tal oportunidad el Presidente Alessandri un magnífico discurso. El ciudadano César Zumeta, Delegado de la República a dicha Conferencia, tomó la palabra para decir su elogio a Simón Bolívar. Igual actitud asumieron ilustres mentalidades de Colombia y el Ecuador, allí presentes e investidas con elevado carácter.

Con muestras de patriótico agradecimiento acogió el Gobierno de la República el homenaje rendido al gran venezolano, lo cual manifestó al Gobierno de Chile.

Plaza "Venezuela".

La Honorable Alcaldía de Santiago decretó dar el nombre de «Venezuela» a la plaza situada frente a la estación Mapocho, en la parte comprendida entre las calles de Puente y de Bandera.

Ordenó el Alcalde el embellecimiento de aquel sitio, importante de por sí, ya que es la entrada del extranjero en Santiago.

La Cancillería manifestó el vivo agradecimiento del Gobierno venezolano, por ese nuevo testimonio de simpatía hacia nuestra República.

Segundo Congreso Panamericano de Arquitectos.

El Gobierno de Chile invitó al de Venezuela para hacerse representar en el Segundo Congreso Panamericano de Arquitectos que se reunió en Santiago durante el mes de setiembre de 1923. Nuestro Gobierno diputó por su Representante en dicho Congreso al ciudadano José Austria.

Quinta Conferencia Internacional Americana.

Designó Venezuela para hacerse representar en la Quinta Conferencia Panamericana a los ciudadanos Doctor Pedro César Domínici, César Zumeta y José Austria, quienes investidos con el carácter de Delegados de la República llevaron a término su importante encargo.

Se reunió dicha Conferencia en la ciudad de Santiago de Chile el 23 de marzo de 1923. La sesión inaugural fué presidida por el Excelentísimo Señor Doctor Arturo Alessandri, Primer Magistrado de aquella República. En su elocuente discurso rememoró los actos que han afirmado el sentimiento de solidaridad entre los pueblos de América y cooperado a hacer cada vez más práctico y tangible el ideal de unión del Libertador.

Asuntos en extremo interesantes consideró la Quinta Conferencia. De las Mociones, Resoluciones y Convenciones discutidas y adoptadas en ella, se dan minucio-

sos detalles en el informe enviado por nuestra Delegación y que se halla incluso entre los Documentos de la presente Memoria.

Día nacional
de Chile.

Con motivo del día nacional de Chile el General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de los Unidos de Venezuela, dirigió un mensaje congratulatorio al Excelentísimo Señor Doctor Arturo Alessandri, Presidente de aquella República.

Esta Cancillería con el propio motivo envió análogo mensaje al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nación amiga.

Datos biográficos.

El Encargado de Negocios *ad interim* de Venezuela en Chile manifestó a este Ministerio que había recibido una circular de la Cancillería de la República de Chile y en la cual dice que, a fin de facilitar el reconocimiento de los funcionarios consulares, juzga que conviene acompañar a las Letras Patentes de los Cónsules que se acrediten en la expresada República una hoja contentiva, así de los datos biográficos de los nuevos funcionarios, como del informe de los servicios y cargos que anteriormente hubieren ellos desempeñado.

DINAMARCA

Expedición de
exequátur.

Al ciudadano Luis F. París, Cónsul de Dinamarca en Maracaibo, se le expidió el *exequatur* de ley.

Cónsul *ad honorem*.

Se nombró al señor W. Hanssen Cónsul *ad honorem* de Venezuela en Copenhague.

ECUADOR

Homenaje patriótico.

Con motivo de celebrar Guayaquil el Centenario de su Independencia, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en el Ecuador, Perú y Bolivia, colocó en aquella ciudad, una corona ante el monumento erigido al Libertador y otra ante el de los Próceres del 9 de octubre. En ese acto hubo efusivas aclamaciones para nuestra Patria y su Gobierno.

Secretario de
la Legación de
Venezuela.

Se ratificó al ciudadano Julio A. Michelena el nombramiento de Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Ecuador.

Agregado Civil
a nuestra Legación.

Al ciudadano Doctor Víctor Manuel Pérez Perozo se designó para ejercer el cargo de Agregado Civil a la misma Legación.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela. Con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en el Ecuador, Perú y Bolivia se investió al ciudadano Doctor Rafael Villanueva Mata.

Los restos del Gran Mariscal de Ayacucho. Según ya se dió cuenta en el Apéndice del anterior Libro Amarillo, se continuaron las gestiones para lograr el traslado de las ilustres cenizas del Gran Mariscal de Ayacucho a Caracas.

Tratado de Arbitraje. El 16 de marzo de 1923 se efectuó en Quito, por el Encargado de Negocios *ad interim* de Venezuela en el Ecuador, ciudadano Julio A. Michelena, y el Excelentísimo Señor Doctor N. Clemente Ponce, Ministro de Relaciones Exteriores de dicha República, el canje de las ratificaciones del Tratado de Arbitraje que en 24 de mayo de 1921 celebraron Venezuela y el Ecuador, y cuyo texto consta entre los documentos de este Libro.

Siniestro en la ciudad de Tulcan. Encargóse a nuestro Representante Diplomático en el Ecuador, que presentase al Gobierno de dicha República el profundo pésame del de Venezuela, por las pérdidas que ocasionó el terremoto habido recientemente en la ciudad de Tulcan.

Catástrofe en el valle de Machachi. Cuando la Cancillería se enteró del terremoto ocurrido el año anterior en el valle de Machachi, dijo en nombre del Gobierno de Venezuela al del Ecuador expresiones de pesar por los estragos que allí ocasionó el terremoto.

Mensaje de salutación. El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador en Venezuela transmitió a esta Cancillería el mensaje de salutación que al pueblo venezolano dirigió el Concejo Municipal de Ibarra, en el aniversario de la batalla que en dicha ciudad se dió el 21 de julio de 1823.

Este Ministerio comisionó a nuestro Representante Diplomático en el Ecuador para expresar el testimonio de gratitud del Gobierno de Venezuela por aquella fraternal demostración.

Día Nacional del Ecuador. El General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, dirigió un mensaje de congratulación al Excelentísimo Señor Doctor José Luis Tamayo, Presidente de la República del Ecuador, en el aniversario de la Independencia de dicha República.

También se congratuló esta Cancillería con el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, en la ocasión de la gloriosa fecha.

**Mensaje de
agradecimiento.**

Trascribió a este Departamento el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador el mensaje de gratitud que el Ilustre Concejo Cantonal de Guayaquil dirigió a la Municipalidad de Maracaibo, por haber dado esta última Corporación a una de las calles de la capital del Zulia el nombre de aquella importante ciudad ecuatoriana.

**Ausencia del
Ministro.**

En el mes de noviembre de 1923 se ausentó para su patria el Excelentísimo Señor Doctor Gonzalo S. Córdova, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador en Venezuela. Con licencia de su Gobierno se dirigió a Quito el Representante Diplomático, quien a poco de llegar fué elegido para regir los destinos de la nación ecuatoriana.

Quedó al frente de la Legación respectiva, como Encargado de Negocios *ad interim*, el Honorable Señor Doctor Daniel Córdova Toral.

EGIPTO

**La bandera
venezolana.**

Participó al Ministerio el Cónsul de Venezuela en Alejandría que había izado por primera vez la bandera venezolana en la oficina consular, acto solemne a que concurrieron distinguidas personalidades.

ESPAÑA

**Fiestas de
Mayo.**

Para representar a Venezuela en las Fiestas de Mayo, efectuadas en Valencia (España), del 10 al 15 de mayo de 1923, se nombró al ciudadano Pedro V. Ruiz Miranda. Durante las Fiestas el Ayuntamiento de la ciudad dictó un Acuerdo por el cual se dió el nombre de Simón Bolívar a una de las calles de esa hermosa capital. Nuestro Representante expresó, en nombre del Gobierno venezolano, las gracias por tan señalada prueba de simpatía.

**Valijas diplo-
máticas.**

Por cambio de notas entre el Departamento y el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Venezuela, celebróse en mayo de 1923 un Convenio para el intercambio de valijas diplomáticas entre este Ministerio y nuestra Legación en Madrid, y entre el Ministerio de Estado del Reino y su Legación en Caracas.

Las cláusulas del Convenio se encuentran entre las notas incluidas en la sección de Documentos de este Libro.

- Fiestas de la Asociación de la Prensa Diaria de Santander.** Nuestro Representante Diplomático en España envió a la Cancillería, a fin de que Venezuela se hiciese representar en las Fiestas que para agosto del pasado año proyectaba la Asociación de la Prensa Diaria de Santander, varios documentos relativos a dichas Fiestas. El Ministerio comunicó a la Prensa de la República el contenido de tales documentos, en pro del acercamiento intelectual entre ambos países.
- Nombramiento de Cónsul.** Fué nombrado el ciudadano J. M. Betancourt Sucre Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España, con residencia en Barcelona.
- Solicitud.** Solicitó el ciudadano Doctor José Mendoza Ramírez, por intermedio de nuestro Cónsul en Las Palmas, una certificación en que consta que en Venezuela no tiene pendiente responsabilidad sujeta a extradición. Sometido el asunto al Ministerio de Relaciones Interiores, éste contestó que dicho ciudadano no tiene pendiente juicio alguno en los Tribunales de Venezuela.
- Cónsul ad honorem.** Fué nombrado el señor Clemente García Guerra Cónsul *ad honorem* de Venezuela en Santa Cruz de Las Palmas.
- Secretario de la Legación.** El señor Enrique de la Casa y García Calamarte, Conde de la Torre de San Braulio, fué designado para desempeñar, en reemplazo del señor Francisco Muns y Andreu, el cargo de Secretario de la Legación de España en Venezuela.
- Vicecónsul ad honorem.** Se designó al señor Enrique Mifsud Vicecónsul *ad honorem* de la República en Valencia de España.
- Cónsul ad honorem.** El señor Federico Soto y Mollá fué nombrado Cónsul *ad honorem* de Venezuela en Alicante.
- El día de la Raza.** Cursan entre los documentos de este Libro varias notas de nuestro Encargado de Negocios *ad interim* en España, en las cuales transcribe los calogramas muy expresivos cruzados entre él y el Presidente de la Sociedad Colombina Onubense, a propósito de la Fiesta de la Raza, e informa del solemne acto que se efectuó en el Paraninfo de la Universidad de Madrid el 12 de octubre para conmemorar el descubrimiento de América. Es palpable en tales documentos cómo son cada día más estrechos los vínculos iberoamericanos.

Obsequio al General Gómez. El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España solicitó por conducto de este Ministerio una audiencia del General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, para consignar en sus propias manos la espada de honor con que obsequió a nuestro Primer Magistrado el Excelentísimo Señor Marqués de Hoyos y de La Puebla de los Infantes, Coronel de Artillería del Ejército Español.

En el acto de la entrega expresáronse cordiales conceptos demostrativos de la intensidad de las relaciones amistosas que unen a Venezuela y España.

Saludo a la bandera. En nota participó a esta Cancillería el Representante Diplomático de España—nota que se transcribió al Departamento de Guerra y Marina—que, según real orden circular de 20 de octubre de 1922, quedaron habilitados para el saludo de cañón los puertos españoles siguientes: Algeciras, Barcelona, Bilbao, Ceuta, Cartagena, Cádiz, La Coruña, El Ferrol, Melilla, Málaga, Mahón, Palma de Mayorca, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, San Sebastián y Vigo.

Ausencia y regreso del Ministro en Venezuela. En virtud de licencia concedida por su Gobierno, se ausentó de Venezuela, en los primeros días de junio de 1923 el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, quien regresó a Venezuela en el mes de diciembre del mismo año.

Directorio Militar. Nuestro Encargado de Negocios *ad interim* en el Reino de España dirigió a este Ministerio una nota informativa de haberse constituido en el Reino un Directorio Militar bajo la Presidencia del Teniente General don Miguel Primo de Rivera.

Exequátur. Al señor Antonio García Manfredi, Cónsul del Reino de España en La Guaira, se expidió el *exequatur* de ley.

EL SALVADOR

Carta Autógrafa. Cuando el Excelentísimo Señor Alfonso Quiñones Molina asumió la Presidencia de la República de El Salvador, dirigió al ciudadano General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, una Carta Autógrafa en que le participaba aquel feliz suceso.

Informe sobre el señor Sebastián Lacavalerie. Como la Cancillería de la República de El Salvador solicitase informes sobre el señor Sebastián Lacavalerie, el Ministerio de Instrucción Pública suministró los siguientes que le fueron transmitidos a la parte interesada: «De acuerdo con el art. 137 de la Ley de Certificados y Títulos Oficiales, para que un extranjero ejerza en Venezuela es indispensable la reválida de su Título, y en el Registro correspondiente a la Facultad de Medicina, llevado por este Ministerio no aparece el nombre del ciudadano francés Sebastián Lacavalerie, lo que prueba no haber éste llenado los requisitos exigidos por aquella Ley y por tanto no haber podido ejercer en la República su profesión de Dentista».

ESTADOS UNIDOS

Conferencia Internacional de Policía. Invitado el Gobierno de Venezuela para hacerse representar en la Conferencia Internacional de Policía que se reuniría en la ciudad de Nueva York, del 1º al 5 de mayo de 1923, se designó al ciudadano Pedro Rafael Rincones para que ejerciese dicha representación.

Conferencia Internacional de la Previsión Social. El Presidente de la Conferencia Nacional de Previsión Social manifestó el deseo de que Venezuela se hiciese representar en la quincuagésima reunión que había de efectuarse del 16 al 23 de mayo de 1923 en Washington. En consecuencia el Gobierno de la República diputó por su Representante al ciudadano Doctor Pedro M. Arcaya.

Bebidas alcohólicas en buques extranjeros. La Cancillería recibió del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América una nota relativa a las instrucciones calográficas que su Gobierno le dió de participar al de Venezuela que de acuerdo con la sección 19 del nuevo reglamento ordenado para la aplicación de un Decreto de la Corte Suprema de los Estados Unidos acerca de los licores alcohólicos hallados a bordo de buques extranjeros en aguas territoriales americanas, el licor encontrado en barcos que salieran de puerto extranjero, con rumbo a los Estados Unidos, antes del 10 de junio de 1923, no sería sujeto a embargo.

Exenciones del servicio militar venezolano. Preguntó al Ministerio el Representante Diplomático de los Estados Unidos que si alguna ley venezolana exime del servicio militar en el ejército venezolano a los individuos que de padres extranjeros nacieron en Venezuela; si, caso de existir tal ley, los propios individuos están obligados a prestar su servicio en la milicia, y si se

podría dispensar de ese servicio a los mismos, cuando hayan servido en el ejército de la nación de donde son originarios sus padres, o cuando se hallen desempeñando un puesto en oficina consular.

La Cancillería respondió que no existe en la República la exención a que se contrae la nota antedicha, pues las disposiciones de los artículos 2º y 16 de nuestra Ley de Formación y Reemplazo de las Fuerzas de Tierra y Mar son definitivas al respecto y se refieren a todo venezolano; y añadió que los casos únicos de exención del servicio militar se encuentran establecidos en el artículo 26 de la ley citada.

Pensiones militares.

Trascribió a esta Cancillería el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores la comunicación que el ciudadano Ministro de Guerra y Marina le dirigió para exponer que con frecuencia sucede que el fallecimiento de personas a quienes se les ha acordado pensión militar permanece ignorado en el Departamento de su cargo y también en el de Hacienda, por la falta de la debida participación, y que de ello personas interesadas y poco escrupulosas se aprovechan para seguir cobrando las pensiones que correspondían a ciudadanos desaparecidos; a lo que añadía que eran sus deseos se practicara una revisión formal de la lista de las personas pensionadas, lo cual conduciría a rectificar cualquier error que se hubiese deslizado en el particular. Dijo el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores que hacía esa transcripción por la circunstancia de hallarse en el exterior varias de las personas que disfrutaban de pensión militar, según constaba de una lista que envió entonces.

La Cancillería dió los pasos conducentes a la rectificación de esa nómina por el servicio consular de la República.

Expedición de exequátur.

Nombrado el señor Harry J. Anslinger Vicecónsul de los Estados Unidos de América en La Guaira, se le expidió el *exequátur* de ley.

Nombramiento de Cónsul.

Se designó al ciudadano Doctor Mario Briceño Iragorri para desempeñar el cargo de Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Nueva Orleans.

Inmigración en los Estados Unidos.

Se transcribió al ciudadano Ministro de Relaciones Interiores una nota de nuestro Cónsul General en Nueva York sobre la Ley de Inmigración que rige actualmente en los Estados Unidos. Previene el funcionario consular que, según la ley americana, los extranjeros que lle-

guen allí sin medios de subsistencia, estarán sujetos a la deportación; y precisa que ésto se haga notorio, a fin de que muchos compatriotas no se alucinen con falsos informes.

**Expedición de
exequátur.**

Al señor Charles F. Payne, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Maracaibo, se le expidió el *exequatur*.

**Oficina de la
Unión Paname-
ricana.**

Se envió a nuestro Representante Diplomático en los Estados Unidos un cheque por la cantidad de dos mil seiscientos sesenta dólares, con ocho centavos, para cancelar así la cuota que a Venezuela corresponde pagar, durante el año de 1923, para el sostenimiento de la mencionada oficina.

**Oficina Sani-
taria Panameri-
cana.**

Remitióse a la Unión Panamericana la suma de dos mil ochenta y cuatro dólares con treinta y cuatro centavos, por el valor de cuotas pendientes de Venezuela para el sostenimiento de esa Oficina Sanitaria.

**Visita de Ci-
rujanos.**

En el Apéndice de la Memoria presentada al Congreso en las sesiones anteriores, se dió cuenta de cómo fué de satisfactorio para el Gobierno de Venezuela recibir la visita que en febrero de 1923 hizo a Venezuela un selecto grupo de los miembros del Colegio Americano de Cirujanos. Tal visita tuvo por objeto estrechar las relaciones amistosas entre los cirujanos de Venezuela y los de Norte América.

**Natalicio de
Washington.**

Asimismo en el Apéndice se incluyeron los cordiales calogramas que en el Natalicio de Jorge Washington dirigieron el ciudadano Presidente Constitucional de la República y esta Cancillería al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de América y a la Secretaría de Estado de la gran República del Norte.

**Secretario de
la Legación en
Venezuela.**

Participó a esta Cancillería el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, que el señor Federico Chabot fué nombrado Secretario de la Legación respectiva.

**Visita del bu-
que almirante
"Rochester".**

El Representante Diplomático de los Estados Unidos participó que el buque almirante *Rochester* llegaba a La Guaira el 14 de setiembre de 1923, a las órdenes del Vicealmirante Dayton, en visita de cortesía.

Este Ministerio, de consuno con el de Guerra y Marina, elaboró un programa para la recepción de tan distinguidos huéspedes.

Se efectuó la visita y durante ella quedaron de relieve los cordiales sentimientos que de modo tan estrecho unen a las dos naciones.

Carta Constitucional de Nueva York. Designóse al ciudadano Pedro Rafael Rincones, Cónsul General de la República en Nueva York, para que representase a Venezuela en los festejos con que esa ciudad celebró el vigésimoquinto aniversario de su Carta Constitucional.

Día Nacional de los Estados Unidos. Con motivo del aniversario de la Independencia de los Estados Unidos, dirigió el ciudadano Presidente Constitucional de la República al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos un mensaje de congratulación, y la Cancillería, por su parte, otro a la Secretaría de Estado de esa República.

Cónsules ad honorem. Se nombró a los señores R. A. Barrett y León du Bois Cónsules *ad honorem* de Venezuela en Atlanta-Georgia y Baltimore, respectivamente.

Comercio de Importación. La «Moon Motor Car Co.» de San Luis se dirigió a nuestro Cónsul allí en solicitud de datos sobre los requisitos que han de llenarse para el comercio de importación, y se contestó que en la página 30 y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio Consular constan dichas formalidades.

Vicecónsul ad honorem. Nombróse al ciudadano Jesús Marcano Villanueva Vicecónsul *ad honorem* de Venezuela en San Juan de Puerto Rico.

Exequatur. El ciudadano Presidente Constitucional de la República expidió al señor Amado Chávez, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en La Guaira, el *exequátur* de ley.

Cónsules extranjeros en Venezuela. Se envió copia legalizada del Decreto Ejecutivo de 25 de enero de 1883 sobre Cónsules extranjeros en Venezuela al Representante Diplomático de los Estados Unidos, quien la solicitó para el archivo del Consulado americano en Puerto Cabello.

Muerte del Presidente Harding. Con honda pena recibió el Gobierno de la República la noticia de la muerte del Excelentísimo Señor Warren G. Harding, Presidente de los Estados Unidos de América, quien prestó a su patria y a la humanidad señalados servicios.

El Gobierno de Venezuela dictó un Decreto por el cual declaró duelo público tan infausto acontecimiento, y consagró otros honores a la memoria del preclaro estadista.

En todo tiempo dió el Presidente Harding testimonio de amistad y simpatía hacia Venezuela.

Cuando se inauguró la estatua del Libertador en el Central Park de la metrópoli americana, cálidos fueron sus elogios para Bolívar, los que expresó en vibrantes conceptos, y sus demostraciones de aprecio muy valiosas para con nuestro país, empeñaron la gratitud del Gobierno y el pueblo venezolanos.

Al asumir el General Juan Vicente Gómez la Presidencia Constitucional de la República, el Presidente Harding le dirigió un calograma significativo de su simpatía y aprecio hacia la persona de nuestro Primer Magistrado. En mucho se estimó tan singular deferencia del notable estadista.

El Gobierno de Venezuela dió el encargo al ciudadano Doctor Pedro M. Arcaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos, de representar al General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, en las ceremonias que se efectuaron para la inhumación del cadáver del Presidente Harding. Para ello invistióse al ciudadano Doctor Arcaya con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial. El General Gómez encargó asimismo colocar en su nombre, sobre el féretro, una corona de flores.

En conformidad con el Decreto sobre Ceremonial Diplomático, el Ministro de Relaciones Exteriores, acompañado de altos funcionarios del Departamento, hizo una visita de pésame al Representante Diplomático de los Estados Unidos.

Nuevo Presidente de los Estados Unidos.

El Representante Diplomático de los Estados Unidos participó a este Ministerio que el Excelentísimo Señor Calvin Coolidge, Vicepresidente de esa República, por el fallecimiento del Excelentísimo Señor Warren G. Harding tomó posesión de la Presidencia de ella, y que prestó el juramento de ley respectivo el día 3 de agosto de 1923.

Plantaciones de caucho en Venezuela.

Así como la Cancillería se impuso, por nota del Representante Diplomático de los Estados Unidos, de la próxima llegada de una Comisión norteamericana, presidida por el señor J. C. Treadwell, y que vendría a Venezuela con el propósito de estudiar las plantaciones de caucho, se dirigió a los Ministerios de Relaciones Interiores, de Hacienda y de Fomento, a fin de que se brindasen a la mencionada Comisión toda suerte de facilidades,

Fundación Rockefeller. La Fundación Rockefeller manifestó sus deseos de que los comisionados a quienes encomendó hacer estudios higiénicos en Cúcuta, pasasen con igual fin al Estado Zulia, y pidió el permiso del caso al Gobierno de Venezuela, el cual accedió complacido a la solicitud.

Sobre una herencia. El Cónsul de Venezuela en Nueva York transcribió al Departamento la nota que le fué dirigida por el Cónsul General de China en los Estados Unidos, y en la cual expresaba éste el deseo de que fuesen traspasados a dicha ciudad los bienes que se presumió había dejado en Ciudad Bolívar el chino Jan Low, al tiempo de su muerte, traspaso que solicitaba con el fin de hacerlos llegar a manos de la familia del finado.

Esta Cancillería manifestó al Cónsul que no existiendo en nuestras leyes disposición alguna que autorice al Gobierno Nacional para enviar al exterior el acervo hereditario que se halle en el país por la muerte de algún extranjero, no era posible deferir a los deseos manifestados por el funcionario chino, en la forma en que lo exige; pero que sin embargo nuestras leyes pautan un procedimiento, en punto de herencia yacente y vacante, cuya observancia conduce al fin que se persigue, esto es, el de que los herederos de Low entren en posesión de los bienes quedantes a la muerte de su deudo, pudiendo al hacer lo cual trasladarlos a donde les plazca.

Secretario de la Legación de Venezuela. Nombróse al ciudadano Doctor Francisco Gerardo Yanes Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos.

Congreso Internacional del Petróleo. Participó a la Cancillería el ciudadano Ministro de Fomento la designación hecha en el ciudadano Doctor Lucio Baldó para representar a Venezuela en el Congreso Internacional del Petróleo, el cual se reuniría del 8 al 14 de octubre de 1923, en Tulsa, en Oklahoma, de los Estados Unidos de América; y se proveyó al nombrado de las Credenciales respectivas.

Unión Panamericana. Nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América envió a esta Cancillería dos copias del folleto que contiene el Acta de la sesión especial celebrada por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, el 3 de noviembre del pasado año.

- Vicecónsul ad honorem.** Se nombró al ciudadano Nicolás Veloz Vicecónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Nueva York.
- Cónsul ad honorem.** Para ejercer el cargo de Cónsul *ad honorem* de Venezuela en Saint Thomas, se designó al señor L. R. Leviti.
- Nombramiento de Cónsul.** El ciudadano Coronel Hugo Fonseca Rivas fué nombrado Cónsul de Venezuela en San Juan de Puerto Rico, con jurisdicción en toda la Isla.
- Derechos de puerto.** A petición del Cónsul de Venezuela en Nueva York, transcribiéronse a este funcionario algunos datos que sobre los derechos que se cobran en los puertos de Venezuela para la entrada y salida de buques cargados y en lastre, suministró a este Departamento el ciudadano Ministro de Hacienda.

FINLANDIA

- Creación de Consulado.** Créase el Consulado General *ad honorem* de Venezuela en Finlandia, con residencia en Helsingfors, y para desempeñarlo se nombró al señor Daniel V. del Burgo.

FRANCIA

- Ausencia del Secretario Archivero de la Legación.** Por nota comunicó al Departamento el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa que el señor Mateo Chiarasini, Secretario Archivero de la Legación respectiva, se ausentaba de Venezuela, en mayo de 1923.
- Encargado de Negocios.** El Representante Diplomático de la República Francesa comunicó a este Ministerio que como Encargado de Negocios de su nación quedaría en Venezuela el Honorable Señor A. Boudet, y que él se ausentaba con permiso de su Gobierno.
- Congreso de Bibliotecarios y de Bibliófilos.** Aceptada por el Gobierno de la República la invitación que se le hizo para hacerse representar en el Congreso de Bibliotecarios y Bibliófilos que había de celebrarse en París, durante el mes de abril de 1923, designóse para que ejerciese dicha representación al ciudadano Doctor J. Gil Fortoul, lo cual se consignó en el Apéndice del anterior Libro Amarillo.
- Conferencia de la Lepra.** Según se dió cuenta oportunamente, el Gobierno de Francia invitó al de Venezuela para hacerse representar en la Conferencia de la Lepra que había de celebrarse en Estrasburgo, durante los días 28, 30 y 31

de mayo de 1923, y se nombró para ejercer tal representación al ciudadano Doctor L. G. Chacín Itriago.

Impuestos directos.

Por intermedio de su Representante Diplomático en Venezuela, el Gobierno francés manifestó sus deseos de saber cuál era la situación de hecho y de derecho, de que gozaban los Diplomáticos y Cónsules acreditados en la República, en lo relativo a impuestos directos.

El Ministerio contestó al Representante Diplomático que nuestras leyes fiscales no establecen al respecto exención alguna para los Diplomáticos y Cónsules acreditados en Venezuela; y que de ahí su situación de derecho sea, ante el impuesto directo, en un todo idéntica a la de los extranjeros que no se hallen investidos con el uno o con el otro carácter.

Por lo que hace al hecho, se le hizo presente que en acatamiento a la cortesía diplomática, las autoridades fiscales del Distrito Federal eximen a los funcionarios diplomáticos extranjeros, del pago de algunos impuestos, tales como el de patente de automóvil.

Deuda Nacional del 3% anual.

Solicitó el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa la prórroga del plazo normal de la prescripción de los intereses de la Deuda Nacional del 3% anual; lo cual transcrito al Ministerio de Hacienda, después de considerar éste el asunto con el debido interés, manifestó que no podía acceder a la solicitud, pues tanto el Convenio de 7 de junio de 1915, como nuestra Ley de Crédito Público, establecen la prescripción quincenal de esos intereses, y el Ejecutivo Federal carece de facultades para prorrogar tal prescripción.

Centenario de Pasteur y Exposición Internacional de Higiene.

Designóse al ciudadano Doctor Bernardino Mosquera para que, con el carácter de Delegado, representara a Venezuela en las fiestas que se llevarían a cabo en París durante los días 25, 26, 27 y 28 de mayo de 1923 y en Estrasburgo el día 31 del citado mes y el 1º de junio del propio año, y las cuales tendrían por objeto conmemorar el centenario de Pasteur. Principales números de ellas fueron las inauguraciones de un monumento erigido a la memoria del ilustre sabio, y de la Exposición Internacional de Higiene organizada para tales fechas conmemorativas.

Agregados Civiles a la Legación de Venezuela.

Se nombró a los ciudadanos Manuel Antonio Matos Guzmán y Eduardo Mauburguet Agregados Civiles *ad honorem* a la Legación de Venezuela en Francia.

- Cónsul ad honorem.** Al Doctor R. Kolbé se nombró Cónsul *ad honorem* de la República en Chatel Guyon.
- Servicio de telegramas.** Nuestro Representante Diplomático en Francia informó al Departamento que el 23 de febrero de 1923 quedó establecido por la Administración de Correos de esa República, que en lo adelante se cobraría con intervención de la Compañía Francesa de Cables Telegráficos la tarifa de tres francos y veinticinco céntimos por cada palabra contenida en calograma dirigido a Venezuela.
- Expediciones de exequátur.** Se expidió al señor Gregory Phelan el *exequatur* de ley, para ejercer el cargo de Agente Consular de Francia en Carúpano y al señor Antonio Ristorselli se extendió documento análogo para desempeñar igual cargo en Maracaibo.
- Nombramiento de Cónsul.** Nombróse al ciudadano Esteban Chalbaud Cardona, hijo, Cónsul de Venezuela en Burdeos.
- Cónsul ad honorem.** Cónsul *ad honorem* de Venezuela en Vichy se nombró al señor Abel Regimbal.
- Consulado en Niza.** Por muerte del Cónsul de Venezuela en Niza, se encargó del Consulado respectivo el señor Luis F. Calafat, según designación hecha al efecto.
- Ejercicio legal de la Medicina en Venezuela.** Hizo a este Departamento el Representante Diplomático de Francia una consulta relativa al ejercicio legal de la medicina en Venezuela y con la consiguiente respuesta envióse al dicho Representante el *Memorandum* que sobre el particular consta en la Sección de Documentos de este Libro.
- Congreso Internacional de Propaganda de Higiene Social y de Educación Profiláctica, Sanitaria y Moral.** Trascibióse al Ministerio de Relaciones Interiores una nota que el ciudadano Doctor L. G. Chacín Itriago dirigió a este Departamento, y en la cual informa cómo llevó a cabo la representación de Venezuela en el Congreso Internacional de Propaganda de Higiene Social y de Educación Profiláctica, Sanitaria y Moral, que se reunió en París durante la última semana de mayo de 1923. Dicha nota se halla inserta entre los Documentos de este Libro.
- Segundo Secretario de la Legación de Venezuela.** Al ciudadano Raúl Capriles se nombró Segundo Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.
- Consejero de la Legación de Venezuela.** Se designó al ciudadano Doctor Alfredo Machado Hernández para ejercer el cargo de Consejero de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Francia.

Enviado Ex-
traordinario y
Ministro Pleni-
potenciario de
Venezuela.

Con el carácter de Enviado Extraordinario y Mi-
nistro Plenipotenciario de Venezuela en Francia se
investió al ciudadano Simón Barceló.

Agregado Ci-
vil a la Legación
de Venezuela.

Al ciudadano Angel Alamo Ibarra se nombró
Agregado Civil a la misma Legación.

GRAN BRETAÑA

Pago de recla-
maciones.

El Representante Diplomático de la Gran Bretaña
ofreció a este Departamento la entrega, como exce-
dente, de parte de la cantidad a que el Gobierno de Ve-
nezuela había subvenido para cumplir las cláusulas
del Convenio que, para la extinción de reclamaciones
de súbditos ingleses contra el Estado, se firmó el 22
de marzo de 1921; mas, estimando el Gobierno que no
tenía derecho alguno para recibir tal excedente, así
lo manifestó el Ministerio al Representante Diplomá-
tico. De ello se dió cuenta en el Apéndice de la Me-
moria de 1923.

Agente Fiscal
de Venezuela.

Fueron nombrados los ciudadanos Diógenes Es-
calante y Eduardo Arroyo Lameda Agentes Fiscales
de Venezuela ante el Council of Foreign Bondhol-
ders, de Londres, y la Direction Der Disconto Gesell-
schaft, de Berlín, a fin de que desempeñasen todos los
encargos que el Gobierno de Venezuela les confiase
relativos a dichas Corporaciones, e interviniesen en
los actos y operaciones concernientes a la ejecución
del Convenio de 7 de junio de 1905, por el cual se rige
la Deuda Diplomática del 3% anual de los Estados
Unidos de Venezuela, emisión de 1905.

El mapa del
mundo.

Para el sostenimiento de la oficina del Mapa In-
ternacional del Globo se envió un cheque por la suma
de ciento cincuenta francos, a la que alcanza la cuota
que correspondió a Venezuela pagar durante el año
de 1923-1924.

Vicecónsul ad
honorem.

Nombrose al ciudadano Enrique G. Dalla Costa
Vicecónsul *ad honorem* de Venezuela en Trinidad.

Cónsul Gene-
ral.

Designóse al ciudadano Francisco Veracoechea
Briceño para desempeñar el cargo de Cónsul General
de Venezuela en Trinidad.

Cónsul ad ho-
norem.

Se nombró al señor Erik Chelson Cónsul *ad hono-
rem* de Venezuela en Hull.

Exequátur. Al señor John Fowler, nombrado Vicecónsul de la Gran Bretaña en Venezuela con residencia en Caracas, con excepción de los Estados Bolívar, Apure y Monagas, los Distritos Cagigal, Freites, Independencia, Miranda y Monagas del Estado Anzoátegui, y los Territorios Delta Amacuro y Amazonas, expidiósele el *exequatur* de ley.

Ausencia del Ministro en Venezuela. El Excelentísimo Señor Henry Beaumont, Enviado Extraordinario de la Gran Bretaña ausentóse de Venezuela en mayo de 1923, y con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim* quedó entonces al frente de la Legación respectiva el Honorable Señor Tomás J. Morris, Secretario de Primera Clase.

Agregado Naval a la Legación en Venezuela. Se nombró al Señor Gerardo Wells Agregado Naval a la Legación de la Gran Bretaña en Venezuela, lo que participó al Departamento el Representante Diplomático de la nación amiga.

ITALIA

Plaza "Bolívar". En el Apéndice de la Memoria anterior corren insertos los calogramas cruzados entre esta Cancillería y nuestro Representante Diplomático en Italia, a propósito de la inauguración de la Plaza "Bolívar" de Roma.

Recepción del Ministro en Venezuela. El 14 de agosto de 1923 el ciudadano Presidente Constitucional de la República recibió en el Palacio de Miraflores, en audiencia pública y solemne, al Excelentísimo Señor Conde Gianfranco Viganotti Giusti en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Se pronunciaron en ese acto los siguientes discursos:

«Señor Presidente:

El Comendador José Catalani ha dejado el servicio diplomático activo por motivos de familia. A seguidas de su dimisión, Su Majestad Víctor Manuel Tercero, mi Augusto Soberano, se dignó nombrarme su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta República; por tanto tengo la honra de presentar a Vuestra Excelencia las Letras que ponen término a la misión del Comendador Catalani y también las Credenciales que me acreditan ante Vuestra Excelencia.

Las circunstancias quieren que yo empiece mi misión en hora de luto para la noble nación venezolana y para el corazón de Vuestra Excelencia. Al presentar mi profunda condolencia, renuevo las de mi Gobierno, admirando la fuerza de ánimo y la nobleza de sentimientos que animan a la República y a su Jefe en el dolor.

El objeto de la misión con que se me ha querido honrar es conservar y mejorar, en cuanto sea posible, las relaciones amistosas que tan venturosamente ligan el Reino de Italia con los Estados Unidos de Venezuela, relaciones fundadas en el mutuo aprecio y confianza, en la exacta comprensión de los intereses recíprocos y en el respeto escrupuloso de los Tratados y del Derecho de Gentes, así como en la tradicional aspiración a la verdadera libertad, perfectamente compatible con el orden y la jerarquía de ambas naciones, cuyo origen latino es prenda segura de comunes sentimientos.

Para el logro de tales fines tengo la plena certidumbre, Señor Presidente, de encontrar en el Gobierno de Vuestra Excelencia una colaboración amistosa y sincera. Además, considero en extremo grato y fácil el cumplimiento de mi misión en esta República, por cuya prosperidad, así como por la personal ventura de Vuestra Excelencia, hacen votos fervientes mi Augusto Soberano y el Pueblo Italiano».

«Señor Ministro:

Recibo con deferente satisfacción la Carta por la cual Su Majestad el Rey Víctor Manuel III os acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República.

Conmovido agradezco vuestra palabra de simpatía en el duelo que aflige el corazón de la Patria. Heridos profundamente mis sentimientos personales, en ella sobre todo he pensado, y depuesto el dolor, despreciados los peligros y con el alma resignada y serena, he concretado mis afanes en esta hora luctuosa a mantener la integridad de la obra de paz y orden que para ella y por ella me he esforzado en cumplir.

Vuestra misión es grata, y contad desde luego con el concurso franco del Gobierno y el pueblo de Venezuela. Cordiales son los vínculos, segura la armonía, feliz la inteligencia que existe sobre las bases que acabáis de indicar, entre los dos países: con la avidez intelectual el nuestro, con la inquietud de espíritu de las nacionalidades que se forman, consagra admiración y muy cálido aprecio a la procera Italia, que evoca con su nombre siglos y epopeyas, maestra de naciones, y poseedora al par de la excelsa virtud de renovarse a cada nuevo ciclo de la Historia, para exhibirse siempre en plena juventud, con vida trascendente e inmortal.

Quedáis reconocido, Excelentísimo Señor, en vuestro alto carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; agradezco los votos que formuláis por Venezuela y su Gobierno, y los hago efusivos por vuestra Patria y su ilustre Soberano y por la ventura personal de Vuestra Excelencia».

Congreso de Patología Comparada. El Gobierno de Venezuela nombró al ciudadano Doctor L. G. Chacín Itriago para que le representara en el Congreso Internacional de Patología Comparada que había de efectuarse en Roma, del 7 al 14 de octubre de 1923, y que luego fué diferido según nota pasada al Departamento.

Asunto Lanzoni Martini y Compañía. Decididos los Gobiernos de Venezuela e Italia a someter a Arbitraje la reclamación de la sociedad mercantil Lanzoni Martini y Compañía, y no habiendo podido llegar a un acuerdo para la designación de un tercer árbitro, el Gobierno de Italia escogió a la Confederación Suiza y Venezuela a España, la cual aceptó el encargo. Venezuela hízole patente su reconocimiento anticipado por el importante servicio que se disponía a prestarle.

Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militar. Previa invitación del Gobierno de Italia, el Gobierno de Venezuela se hizo representar en el Segundo Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militar, el cual había de celebrarse en Roma, del 28 de mayo al 2 de junio de 1923. Ejerció dicha representación el ciudadano Doctor Guillermo Aranda.

Agregado Civil a la Legación de Venezuela. Nombróse al ciudadano Doctor Pedro Centeno Vallenilla Agregado Civil a la Legación de Venezuela en el Reino de Italia.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela. Al ciudadano César Zumeta invistióse con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Italia.

Asesinato de la Misión Militar italiana en la frontera greco-albanesa. El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia informó a la Cancillería que los miembros de la Misión Militar italiana escogida para marcar la frontera greco-albanesa habían sido asesinados en tierra griega, acontecimiento éste que el Gobierno de Venezuela condenó con la mayor energía.

Participación de Italia sobre situación de minas en el Dodecaneso. Participó al Departamento el Representante Diplomático de Italia que las aguas anteriores a la rada de la isla del Ero, en el Dodecaneso, fueron minadas en un espacio de tres millas contadas desde tierra, y que se ha establecido un servicio de pilotaje para que las naves que hayan de atravesar tal zona puedan ganar los puntos de anclaje de la propia isla.

JAPON

Consulado en Yokohama. Nuestro Representante Diplomático en la Gran Bretaña participó a la Cancillería que a causa de la reciente catástrofe en el Japón quedaron destruidos los departamentos del Consulado de Venezuela en Yokohama.

MEXICO

Reducción de los derechos de visa de pasaportes. Comunicó el Cónsul General de Venezuela en México que había recibido del Cónsul General Encargado de Negocios de Checoslovaquia allí, copia de un Convenio celebrado por dicho Representante Diplomático y el Gobierno mexicano, para la reducción de los derechos de visto bueno en los pasaportes; y manifestó que el Gobierno checoslovaco proponía al de Venezuela hacer un arreglo análogo entre las dos naciones.

Estudiada dicha proposición se observó que para llevarla a término habría que reformar leyes relativas a la materia que están actualmente en vigor, lo cual requeriría la consideración de las Cámaras Legislativas, y, en consecuencia, un largo procedimiento, lo que se expresó a nuestro Cónsul, así como la declaración de que por tales razones no era posible para el Gobierno de la República la vigencia inmediata del Convenio propuesto por el Representante Diplomático de Checoslovaquia en México.

Exequátur. El 13 de enero de 1923 se confirió el *exequatur* de ley al señor Luis Gutiérrez Otero a quien el Gobierno de México había nombrado recientemente su Cónsul en Caracas, con jurisdicción en los Estados Miranda y Bolívar

El Gobierno de México rompe sus relaciones con el de Venezuela. Las relaciones diplomáticas con el Gobierno de México han quedado rotas en circunstancias que os son ya conocidas por ser de pública notoriedad. A esa notoriedad contribuyó en el momento oportuno el Ministerio con las exposiciones razonadas que hizo de los hechos y de nuestro derecho, en tono a la vez sereno y firme, cual correspondía a la claridad y seguridad de la razón que nos asiste. Las referidas exposiciones, dadas a la prensa en su oportunidad, van entre los Documentos de este Libro.

Aquí, para los fines de la Cuenta, bastará recordar que el mero incidente de la no admisión en nuestros puertos, de una Compañía de espectáculos en la que había elementos mexicanos, mal podía dar pase al procedi-

miento que adoptó aquel Gobierno de romper con nosotros, sin solicitar explicaciones por la vía diplomática, todas las relaciones, inclusive las consulares.

Consumada la ruptura que elementos hostiles a Venezuela habían venido preparando, se autorizó al señor Eudoro Urdaneta, que de modo correcto y digno desempeñó nuestro Consulado General en México, para encargar de los archivos al Cónsul de una nación amiga, y se le promovió a otro Consulado.

De los archivos mexicanos en Caracas se hizo cargo el Cónsul de los Estados Unidos, previa comunicación de la Legación americana, a la cual se le respondió que el Gobierno de Venezuela no veía en ello ningún inconveniente.

Con fecha posterior, el día 2 de diciembre de 1923, el Ministro de Relaciones Exteriores de México dirigió radiograma a este Ministerio invitando al Gobierno de Venezuela a enviar Representantes oficiales a la próxima reunión de la Comisión Interamericana de Comunicaciones Eléctricas que había de celebrarse en la ciudad de México el 27 del pasado mes de marzo. El Gobierno de Venezuela consideró un deber abstenerse por las circunstancias anteriormente relatadas.

Como lo sabéis, la República mexicana se ha visto envuelta en la guerra civil. Frescos aún los sucesos de que se os ha dado cuenta, algunos periódicos extranjeros, sirviendo a la campaña de difamación emprendida y sostenida por ciertos venezolanos disidentes, quisieron propalar la especie de que el Gobierno de Venezuela prestaba auxilios bélicos a los revolucionarios de México. Nuestros Representantes Diplomáticos en Washington y Colombia desmintieron categóricamente la especie y este Ministerio ratifica ante vosotros sus declaraciones.

Ni la hostilidad de ciertos elementos gubernativos de México, ni la tentativa de intervención en nuestros asuntos interiores, ni la ruptura de relaciones diplomáticas y consulares, han podido hacernos olvidar nuestros deberes internacionales, ni nuestra política de abstención en las disidencias internas de otros países. Queremos para las Repúblicas de América lo que reclamamos y defendemos para nosotros mismos, el derecho de resolver por nuestros propios medios nuestros propios asuntos, y de ningún modo ni por ningún caso contribuiremos a fomentar en país alguno de nuestra América la guerra civil, de la cual tenemos adquirida una dura experiencia.

Otros asuntos relacionados con México se hallan en la sección de Documentos de la presente Memoria,

MONACO

Cartas Autógrafas.

Por Carta Autógrafa Su Alteza el Príncipe Luis II Soberano de Mónaco, participó al ciudadano General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, que Su Alteza Serenísima la Princesa Heredera del Trono de Mónaco dió a luz en mayo de 1923, un Príncipe, y que luego éste recibió en la pila bautismal el nombre de Rainier-Louis-Henry-Maxence-Beltrán.

PAISES BAJOS

Visita del Gobernador de Curazao.

El Excelentísimo Señor N. L. J. Brantjes, Gobernador de Curazao, al efectuar su viaje anual de inspección por las antillas holandesas, en el mes de febrero de 1923, arribó a puertos venezolanos, donde fué objeto de particulares atenciones. Inclúyense entre los Documentos de esta Memoria los mensajes de cordialidad cruzados con tal motivo.

Viaje del Ministro en Venezuela.

En viaje de salud se ausentó para Nueva York, durante el pasado año, el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos, quien después de breve permanencia en dicha metrópoli, regresó a Venezuela.

Homenaje a Brión.

Participó a la Cancillería el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos que la Junta "Homenaje a Brión" finalizó sus labores al colocar la lápida conmemorativa del famoso Almirante en la Avenida que lleva su nombre; y también dió gracias el Representante Diplomático al Gobierno de Venezuela por las facilidades que prestó a la Colonia holandesa para glorificar a tan ilustre prócer.

Secretario de la Legación en Venezuela.

Comunicó a la Cancillería el Representante Diplomático de los Países Bajos que el señor A. Methofer había sido nombrado Secretario de la respectiva Legación.

A poco de su llegada, el Señor A. Methofer se ausentó para Colombia, en viaje de estudio.

Expedición y visto bueno de pasaportes.

Entre los Documentos de la presente Memoria se ha insertado copia de los oficios que dirigió nuestro Representante Diplomático en los Países Bajos al Cónsul General de Venezuela en Amsterdam y a nuestro Vicecónsul en Rotterdam, a fin de que se sir-

viesen dar estricto cumplimiento a las formalidades pautadas en las respectivas leyes, al expedir o visar los pasaportes de los extranjeros que se dirigen a Venezuela.

Nombramientos de Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje.

En el curso del año, el Señor Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, notificó a nuestro Gobierno los siguientes nombramientos de Miembros de ese Alto Tribunal Internacional:

Argentina:

Estanislao S. Zeballos, Carlos Rodríguez Larreta, Joaquín V. González, Manuel Augusto Montes de Oca.

Bélgica:

Charles De Visseher.

Cuba:

Carlos Manuel de Céspedes.

Chile:

Armando Quezada Acharan.

El Salvador:

Francisco Martínez Suárez.

España:

Juan Alvarado del Saz.

Francia:

Henri Framageot.

Italia:

Tommaso Tittoni, Vitorio Emanuele Orlando y Profesor Anzilotti.

México:

Arturo H. Orei, Gilberto Valenzuela, Fernando González Roa, Genaro Fernández Mac-Gregor.

Guatemala:

Mariano Cruz, Antonio Batres Jáuregui, Víctor M. Estévez y José Matos.

Finlandia:

Rafael Waldemar Erich, Jakob Wilhelm Chydenius, Alexandre Wilhelm Gadolin, Karl Gustaf Idwan.

Alemania:

Heinze.

Polonia:

Michel Rostworowski, Sigismond Cybichowski, Ignace Szebeks y Jean Kucharzewski.

Brasil:

Afranio de Mello-Franco, Alfredo Bernardes da Silva y Manoel Villaboim.

Nombramiento de Vicecónsul *ad honorem*.

Nombróse al señor Andrien Milders Vicecónsul *ad honorem* de Venezuela en Rotterdam.

Nombramiento de Cónsul.

El ciudadano Doctor Eudoro Urdaneta fué nombrado Cónsul General de Venezuela en Amsterdam.

Consulta sobre la Ley de Inmigración.

Preguntó a la Cancillería el Cónsul de Venezuela en Paramaribo si se admite en el territorio venezolano a las personas de nacionalidad china. Se contestó que no serán aceptados como inmigrantes ni tendrán derecho a los beneficios otorgados por la Ley de Inmigración y Colonización: los individuos que no sean de raza europea, o los insulares de raza amarilla del hemisferio Norte; y se le envió con destino a los archivos del Consulado un ejemplar de la citada ley.

Academia de Derecho Internacional.

Comunicó el Encargado de Negocios *ad interim* de Venezuela en los Países Bajos, que había representado a Venezuela, según se le encargó, en la inauguración de la Academia de Derecho Internacional constituida en La Haya.

Instituto Intermediario Internacional.

Se envió al Instituto Intermediario Internacional de La Haya la lista de los Tratados que celebró Venezuela durante los años de 1921 y 1922.

Reclamación de la Compañía de Vapores Holandesa.

Trasmitió al Departamento el Representante Diplomático de los Países Bajos la reclamación que con motivo del no desembarco de la Compañía de espectáculos a que se ha hecho referencia en esta Memoria al tratar de la ruptura de relaciones entre Venezuela y México, pretendió la Compañía de Vapores Holandesa contra el Gobierno de la República. Se insertan en la sección de Documentos los respectivos a este asunto. Se verá por ellos que la Cancillería sostuvo que el Gobierno de Venezuela procedió entonces en ejercicio de un derecho esencial e incuestionable, para custodiar los superiores intereses de la comunidad, y expuso su concepto sobre el valor jurídico de los pasaportes.

PANAMA

Nombramiento de Cónsul. Al ciudadano Carlos Elías Villanueva se nombró Cónsul General de Venezuela en Panamá y en la Zona del Canal, con residencia en Colón.

Terreno cedido a Venezuela. Trascribió a la Cancillería el Cónsul General de la República en Panamá una nota que el Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores de Panamá había dirigido para significarle el deseo de saber si el Gobierno de Venezuela continuaba en su propósito de construir un edificio para Legación en el terreno que con tal fin le fué donado por el Gobierno panameño.

Dijo este Ministerio entonces al Cónsul General, que del examen practicado en el expediente respectivo, aparecía que el Ministerio en época anterior expresó a la Secretaría de Relaciones Exteriores de Panamá lo siguiente: Si en razón de estas circunstancias (las que al efecto se exponen) el Gobierno de Panamá juzga oportuno dar por resuelto el contrato celebrado en 1914, mi Gobierno deja al de Vuestra Excelencia en completa libertad de proceder según sus intereses.

Expedición de exequátur. Se expidió el *exequatur* de ley al señor John Ernst, nombrado Cónsul de la República de Panamá en La Guaira.

PARAGUAY

Resolución del Consejo Nacional de Educación. Recibióse en este Ministerio la Resolución tomada por el Consejo Nacional de Educación, de Paraguay, por la cual se aprobó el proyecto de la Dirección General de Escuelas para dar a algunos planteles de Instrucción Primaria, en la Capital Federal, el nombre de las Repúblicas latinoamericanas del Continente, como medio de estrechar más aún los sentimientos de confraternidad entre pueblos de común origen.

PERU

Homenaje al General Morán. El señor Max G. Morán, nieto del prócer venezolano Trinidad Morán, envió al Departamento copia de varias mociones encaminadas a rendir homenaje a su ilustre ascendiente en Arequipa.

Condecoración al Presidente de la República. Otorgó el Gobierno del Perú al ciudadano General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de la República, la Gran Cruz de Brillantes de «El Sol del Perú», alta honra que el Supremo Magistrado estimó en todo su valor intrínseco.

Aniversario de la Independencia del Perú. En la gloriosa fecha del aniversario de la Independencia del Perú, dirigió el ciudadano Presidente Constitucional de Venezuela un mensaje congratulatorio al Excelentísimo Señor Presidente de la República del Perú.

También la Cancillería se congratuló, en tan fausta oportunidad, con la de aquella nación.

Centenario de la llegada del Libertador al Perú. El Encargado de Negocios *ad interim* de la República en Lima informó al Departamento, sobre las fiestas que se celebraron en dicha ciudad, para conmemorar el centenario de la llegada del Libertador al Perú.

Cónsul ad honorem. Nombróse al señor Doctor Max. G. Morán Cónsul *ad honorem* de Venezuela en dicha República.

Condecoración al Presidente del Perú. En el aniversario de la batalla de Ayacucho, nuestro Representante Diplomático en el Perú entregó al Excelentísimo Señor Augusto B. Leguía, Presidente de esa República, el Collar de la Orden del Libertador, el cual habíale otorgado recientemente el Gobierno de Venezuela.

Homenaje al Libertador. Nuestro Representante Diplomático en el Perú remitió al Departamento una hoja suelta que contiene el texto de la ley por la cual se autoriza al Gobierno de aquella República para adquirir la casa que sirvió de cuartel general en Pativilca al Ejército Libertador, con el propósito de que en su patio principal se erija una estatua de Bolívar y de que funcione además en dicho edificio una escuela pública que llevará el nombre del Padre de la Patria.

Convenio sobre valijas diplomáticas. El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Perú y el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de dicha nación, ajustaron, en el mes de marzo de 1923, un Convenio para el intercambio de valijas diplomáticas entre este Departamento y la Legación venezolana en Lima, y entre el Ministerio de Relaciones de la mencionada República y su Legación en Caracas.

Las condiciones del Convenio se hallan incluídas en la sección de Documentos que siguen a estos párrafos expositivos.

Proclamación de la Independencia del Perú. Oportunamente comunicó a este Ministerio nuestro Representante Diplomático en el Perú, que en la oportunidad de celebrarse el aniversario de la proclamación de la Independencia de aquella República, la ciudad de Lima rindió un expresivo homenaje al Libertador.

Monumentos al Mariscal Sucre. Con patriótico júbilo este Ministerio se enteró del propósito que anima al Gobierno peruano, de erigir al Gran Mariscal Antonio José de Sucre un monumento en Ayacucho y otro en Lima.

Busto al General Morán. Por noble iniciativa del Doctor Eliodoro M. del Prado, Senador por Arequipa, la Cámara de Senadores aprobó la moción de erigir en dicha ciudad un busto al prócer venezolano General José Trinidad Morán.

Secretario de la Legación de Venezuela. Nombróse al ciudadano Pedro La Riva Vale Secretario de la Legación de Venezuela en el Perú.

PORTUGAL

Sociedad de "El Emigrante". El Departamento quedó en cuenta de la nota que remitió nuestro Representante Diplomático en Portugal, relativa a la corriente migratoria de origen escandinavo hacia Venezuela, que se propone llevar a cabo la Sociedad denominada «El Emigrante», que funciona en Noruega.

SANTA SEDE

Recepción de Año Nuevo. A continuación se transcribe el discurso pronunciado el 1º de enero de 1923 por el Excelentísimo Señor Felipe Cortesi, Nuncio de Su Santidad, al ofrecer, en su carácter de Decano del Cuerpo Diplomático, al General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de la República, las felicitaciones de año nuevo, y se transcriben también las palabras con que el Alto Magistrado correspondió al discurso.

«Excelentísimo Señor Presidente:

Nos es altamente honroso, a mis Honorables Colegas del Cuerpo Diplomático y a mí, presentar a Vuestra Excelencia y a la Nación venezolana, con sentimientos de leal amistad y viva simpatía, el augurio que inspira la aurora festiva del nuevo año.

El augurio, que nace espontáneo del corazón, es augurio de paz que, en la hora presente como tal vez en ninguna época de la historia, forma la necesidad y la aspiración suprema de los pueblos: paz social entre los hijos de una misma Nación fundada en la concordia y en el trabajo; paz internacional aplicada a la multiplicidad de las relaciones humanas, como fruto de justicia unida en fraternal abrazo con la caridad.

Sólo así todas las Naciones, cada una en la libre expansión de sus actividades en el campo que le fué asignado por la Providencia, podrán marchar de consuno por las vías del progreso y de la civilización.

En la marcha luminosa hacia los inmortales destinos de la humanidad, abrigamos la confianza de que figure siempre gloriosa la heroica y bella República venezolana, enaltecida por los beneficios de la paz de que felizmente disfruta, por la cristiana concordia de sus hijos y por el trabajo tranquilo y fecundo, que son objeto de los constantes desvelos del Gobierno de Vuestra Excelencia.

En esta firme confianza hacemos fervientes votos, en nombre de nuestros Augustos Soberanos y Jefes de Estado y en el nuestro, por que el nuevo año sea de toda felicidad para Vuestra Excelencia, de tranquilidad y progreso para la Nación venezolana».

—
«Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico:

Excelentísimos Señores Ministros:

Honorables Señores Encargados de Negocios:

Acordes vuestras palabras con el día, que una risueña tradición consagra a la esperanza, armonizan también felizmente con las miras más firmes del Gobierno y del pueblo de Venezuela, todas de paz, de vigoroso avance y de concordia.

El alma humana vive de benevolencia y de justicia, y por la acción atrayente de la una y la acción reparadora de la otra, los hombres se agrupan, los pueblos crecen y las civilizaciones se propagan.

Son esos los dos ejes de la política internacional que me cupo la suerte de establecer en el país, como una orientación definitiva y benéfica; sobre ellos se edifica, no sólo para hoy, sino para la gloria y la prosperidad en lo futuro.

Y así, noblemente serena, la puerta como el ánimo abiertos en ademán leal, destácase radiante nuestra Patria, que no empequeñecerá su espíritu en el odio ni en mezquino aislamiento, sino que lo agranda y lo prolonga en relaciones afectivas, en los nexos engendradores de vida del comercio y la industria, y en los vínculos, más elevados aún, de carácter intelectual y moral, creadores de fecunda amistad con las demás naciones.

Acojo en nombre de ella vuestros alentadores augurios y felicitaciones; agradezco los conceptos de encomio que dedicáis a mi labor de gobernante, singularmente honrosos porque parten de labios autorizados e imparciales; y formulo a mi vez los votos más fervientes por la dicha de los Soberanos, de los Jefes de Estado y de las Naciones que aquí representáis de manera tan digna y deseo asimismo para todos vosotros las mayores venturas».

Escuela de
Agricultura.

El Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico envió a la Cancillería un proyecto para establecer en esta ciudad una Escuela de Agricultura regida por monjes benedictinos. Entre los Documentos que figuran en esta Me-

moria se halla el texto de las notas en que los ciudadanos Ministros de Fomento y de Instrucción Pública fijan las bases para el Contrato relativo a la fundación de la expresada escuela; así como el de la respuesta que en el particular dió el Representante de la Santa Sede. De todo ello se dió cuenta en el Apéndice del anterior Libro Amarillo.

**Nuevas Dió-
cesis.**

Al Excelentísimo Señor Nuncio de Su Santidad entregó esta Cancillería el pliego cerrado y sellado que con el objeto de que dicho Representante Diplomático lo hiciese llegar a la Santa Sede, remitió al Departamento el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores. Contenía tal pliego la Carta que dirigió a Su Santidad el ciudadano Presidente Constitucional de la República, para presentarle a los Presbíteros Lucas Guillermo Castillo, Doctor Francisco Antonio Granadillo, Bachiller Tomás Sanmiguel, Ilustrísimo Señor Doctor Sixto Sosa y Doctor Miguel Antonio Mejías, como Obispos de las Diócesis de Coro, Valencia, San Cristóbal, Cumaná y Guayana, por modo respectivo.

**Nueva Pro-
vincia Eclesiás-
tica de Mérida.**

Por nota comunicó al Departamento el Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico que Su Santidad Pío XI tuvo a bien decretar la erección canónica de la nueva Provincia Eclesiástica de Mérida, lo cual se trasmitió al ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

**Vicario del
Caroní.**

Notificó también a la Cancillería el Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico que el Reverendo Padre Bienvenido de Carucedo fué nombrado, por el Sumo Pontífice, Vicario Apostólico del Caroní.

Se hizo entonces la consiguiente participación al ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

SUIZA

**Comisionado
Especial.**

Se nombró al ciudadano Doctor Bernardino Mosquera Comisionado Especial para el estudio de la Cruz Roja de los Estados Unidos de América y Europa, a fin de que indicase las mejoras que creyera convenientes para la institución en Venezuela.

**Unión Tele-
gráfica Interna-
cional.**

El Director de la Unión Telegráfica Internacional se dirigió a nuestro Representante Diplomático en Suiza, para inquirir en cuál de las clases a que se contrae el artículo XLIII de la Convención Radiotelegráfica de Londres, desea Venezuela colocarse para coadyuvar al sostenimiento de la mencionada oficina.

Venezuela juzgó equitativo colocarse en la cuarta clase, y dispuso el Gobierno satisfacer la cuota que le correspondía pagar a la República, por tal respecto, a partir del mes de junio de 1923.

Undécima Conferencia Internacional de la Cruz Roja. Aceptó el Gobierno de la República la invitación que se le hizo para hacerse representar en la Undécima Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que había de celebrarse en Ginebra el 28 de agosto de 1923; y designó para que lo representase al ciudadano Doctor C. Parra Pérez.

Sociedad venezolana de la Cruz Roja. Con motivo de reunirse en Buenos Aires la primera Conferencia Panamericana de la Cruz Roja, la que se efectuó en dicha ciudad el 26 de noviembre de 1923, se cruzaron notas—que van incluidas en la sección de Documentos—la Cancillería y la Sociedad venezolana de dicha Institución. El Gobierno de la República, decidido colaborador en toda obra humanitaria, puso todo ahinco en que la Sociedad venezolana de la Cruz Roja fuese debidamente representada en la Asamblea, cuyas Resoluciones son de trascendencia muy significativa para las actividades de la Institución en América.

Unión Internacional de Socorros a los niños. Anunciado que próximamente llegaría a Caracas la señorita Susana Ferriere, Secretaria General de la Unión Internacional de Socorros a los niños, el Gobierno de Venezuela dispuso prestarle las facilidades debidas.

Comisionado Especial del Gobierno de Venezuela. Con el fin de que informase sobre los temas y resoluciones de la Primera Conferencia Panamericana de la Cruz Roja que había de reunirse en Buenos Aires, y así se efectuó, como sobre la organización de las Sociedades de la misma en América y de los mejores medios de lograr una cooperación internacional entre la Cruz Roja venezolana y aquellas Sociedades, se nombró al ciudadano Doctor Emilio Ochoa.

Plenipotenciario Especial. Designóse al ciudadano Doctor Caracciolo Parra Pérez para desempeñar la Plenipotencia Especial de Venezuela ante el Consejo Federal de la Confederación Suiza, en lo relativo a la Resolución de este Ministerio fechada el 10 de noviembre de 1917.

Secretario de la Plenipotencia. Secretario de esa Plenipotencia fué nombrado el ciudadano Salustio González Rincones.

Expedición de exequátur. Al señor Augusto Guinand, nombrado Cónsul honorario de la Confederación Suiza en Venezuela, con residencia en Caracas, se le expidió el *exequatur* de ley.

Consulado General de Venezuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo IV de la Ley Orgánica del Servicio Consular de 15 de julio de 1923, se dispuso trasladar a la ciudad de Zurich la residencia del Consulado General de Venezuela en la Confederación Suiza.

Nombramiento de Cónsul.

Para Cónsul de Venezuela en Ginebra fué designado el ciudadano Manuel Dagnino.

Cónsul ad honorem.

El señor Doctor Georges Chatelain fué nombrado Cónsul *ad honorem* de Venezuela en Lausana.

URUGUAY

Toma de posesión.

Nuestro Representante Diplomático en la República Oriental del Uruguay comunicó al Departamento la toma de posesión de la Presidencia de dicha República, por el Excelentísimo Señor José Serrato.

Saludo al Gobierno de Venezuela.

En el acto de su inauguración, la Conferencia de Microbiología, Patología y Pedagogía Médica, efectuada en Montevideo, envió un cordial saludo al Gobierno de Venezuela.

ASUNTOS DIVERSOS

Créditos Adicionales.

Se consignan entre los Documentos de la Sección Tercera seis Decretos Ejecutivos dictados en el año de 1923, que acuerdan otros tantos Créditos Adicionales al Presupuesto del Departamento.

Los dos primeros, de 3 de marzo y 1° de junio, respectivamente, fueron dictados en el período de actividad de las Cámaras Legislativas y obtuvieron la aprobación del Congreso. Se consignan para constancia en el Libro Amarillo, como lo dispone la ley de la materia.

El 1° de julio se acordó un Crédito Adicional de Bs. 387.854, para atender a los gastos de las Comisiones venezolanas que acompañan a los Expertos Suizos encargados de demarcar nuestra frontera con Colombia. La Ley de Presupuesto no incluye este servicio, que ofrece un carácter manifiestamente transitorio, y cuya terminación depende en absoluto de las labores de los Expertos Suizos. El Crédito se acordó para las erogaciones que por ese respecto ocurrieran hasta el 31 de diciembre, habiendo quedado un sobrante de Bs. 40.000 que en virtud de los términos del Decreto no era disponi-

ble después de esa fecha. Así, para continuar el servicio, se acordó de nuevo un Crédito Adicional de Bs. 250.000 el 2 de enero del presente año.

Por falta de cobro de las cuotas correspondientes a Venezuela en varios años para el sostenimiento de la Oficina Sanitaria de Washington y la de Tarifas Aduaneras de Bruselas, se era deudor de una cantidad de cierta consideración. Aclarado el caso, se dispuso satisfacer las cuotas acumuladas, operación que exigió un Crédito Adicional de Bs. 10.088,69, acordado el 11 de octubre de 1923. Por razón del cambio, que resultó favorable en el momento del giro, quedó también de este Crédito un sobrante, que ingresará en el Tesoro Nacional.

Conforme a la exposición hecha de la importancia que para Venezuela ofreció la Conferencia Panamericana de la Cruz Roja, efectuada en Buenos Aires, se decidió enviar a ella un Comisionado Especial. Para los gastos del Comisionado se acordó por Decreto de 20 de octubre de 1923 un Crédito Adicional de Bs. 25.000.

La actividad creciente del trato internacional y el interés que el Gobierno de la República pone en que la nación tenga frecuente y digna representación, han hecho insuficientes las partidas asignadas en la Ley de Presupuesto para atender a las necesidades cada vez mayores en este ramo. Por virtud de ese aumento de actividad y de los cambios indispensables que han ocurrido en el personal diplomático y consular, las erogaciones por razón de viáticos han crecido en proporción y fué urgente solicitar un Crédito Adicional al Capítulo IV por Bolívars 100.000, acordado en Decreto de 1º de setiembre de 1923.

**Monumento a
Don Andrés
Bello.**

Dirigió a esta Cancillería el señor Cristóbal Rodríguez una nota destinada a remitir un ejemplar del artículo que había compuesto para exponer su idea de erigir, por suscripción pública entre los naturales de los países de habla española, un monumento en Caracas al ilustre polígrafo don Andrés Bello.

Con sentimientos de patriótica efusión acogió el Gobierno de Venezuela tal iniciativa, como no podía ser por menos, y se propuso coadyuvar al designio, de manera singularmente grata.

**Circular sobre
pasaportes.**

En la sección correspondiente se halla la circular que dirigió la Cancillería a las Legaciones de la República, sobre los pasaportes de los extranjeros que se dirijan a la República.

- Exhortos.** La lista de los exhortos mandados a cumplir por la Cancillería, desde el 1° de enero de 1923, hasta el 31 de diciembre del mismo año, se encuentra en la sección de Documentos correspondientes a la Dirección de Política Internacional y que son parte de esta Memoria.
- Gestiones sobre nacionalidad.** A las solicitudes sobre nacionalidad venezolana presentadas al Departamento, se les dió el curso debido.
- Herencias, matrimonios, partidas de nacimiento y de defunción.** Constan en este Libro las gestiones que sobre herencias, matrimonios y partidas de nacimiento y de defunción se han introducido en el Ministerio, y a las cuales se atendió convenientemente.

CONGRESOS, CONFERENCIAS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

La 5ª Asamblea de la Conferencia Internacional del Trabajo se reunió en Ginebra. Se fijó el 22 de octubre próximo pasado para su apertura, limitando a una semana la duración de la Conferencia. El Gobierno de Venezuela resolvió nombrar a los señores Doctor Caracciolo Parra Pérez y César Zumeta como Delegados a ella.

La reunión de la 2ª Conferencia General de Comunicaciones y de Tránsito debía efectuarse también en Ginebra el 15 de noviembre de 1923. Por Resolución Ejecutiva de 7 de noviembre siguiente fueron designados los ciudadanos Doctor Caracciolo Parra Pérez y Manuel Arocha para que asistiesen como Delegados de Venezuela a dicha Conferencia. Previamente había anunciado Sir Eric Drummond, Secretario General de la Liga de las Naciones, la designación hecha para Presidente de la Segunda Conferencia enunciada.

La Oficina Internacional del Trabajo invitó igualmente a Venezuela para que se hiciese representar en la Conferencia de Representantes de Servicios Oficiales de Estadística del Trabajo en diferentes países. La invitación, por desgracia, resultó prepóstera, en atención a la fecha en que fué recibida la nota del Honorable Señor Alberto Thomas.

La Conferencia dicha de Comunicaciones y Tránsito terminó sus trabajos el 8 de diciembre, habiendo adoptado cuatro convenciones relativas al régimen internacional de los ferrocarriles, al de los puertos marítimos, al transporte en tránsito de la energía eléctrica, y a la distri-

bución de las fuerzas hidráulicas en las corrientes de agua internacionales. Antes de disolverse, procedió a la renovación de la Comisión Consultiva y Técnica, en la cual tendrán Delegados las siguientes naciones: Francia, Gran Bretaña, Italia y Japón (representados de manera permanente en el Consejo de la Liga), y Austria, Bélgica, Colombia, Cuba, Chile, China, España, Grecia, Lituania, Noruega, Polonia, Rumania, Salvador y Venezuela. Los últimos catorce Estados serán miembros de la Comisión hasta la próxima Conferencia.

Es de advertir, respecto de las recomendaciones adoptadas en la 1ª Asamblea de la Conferencia Internacional del Trabajo (1919) y en los proyectos de convenciones y recomendaciones adoptadas en la 3ª (1921), que la Cancillería venezolana ha tratado de demostrar al Sr. Director de la Oficina Internacional del Trabajo, como antes se ha significado, las dificultades que ha habido para su ratificación, encomendada oportunamente al Cuerpo Legislativo.

El Gobierno de los Estados Unidos ha tenido la cortesía de invitar al nuestro a tomar parte en el Congreso Mundial de Lechería, reunido en Washington el 2 de octubre de 1923, y en la Exposición Nacional de Lechería que habría de celebrarse en Siracusa, Estado de Nueva York.

También recibió nuestro Gobierno la invitación oficial para enviar Delegados al Congreso Internacional de Agricultura, celebrado en Kansas City, Estado Missouri, los días 10, 11 y 12 de octubre de 1923.

Inmediato interés han tenido para el comercio venezolano otros dos Congresos Internacionales: el Primer Congreso Nacional del Comercio Español en Ultramar, reunido el 22 de marzo en Barcelona, y el Congreso Internacional de los países productores de café fino, que había de reunirse el 20 de enero de 1924 en Cartagena (Colombia), si bien fué aplazada esta última fecha para mayo del mismo año.

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha venido estudiando desde hace algún tiempo la necesidad de ajustar tratados comerciales con varios países europeos cuyas condiciones actuales serían sin duda ventajosas a la exportación nacional, tanto más cuanto que esos países se muestran propicios al arreglo o a la modificación de los Tratados ya existentes. Las gestiones en tal respecto se han limitado por ahora a nuestro comercio con España, Holanda, Noruega y los países en

torno al Báltico. La razón de todo esto consiste en las nuevas corrientes que sigue el intercambio en el viejo mundo y en la necesidad de defender nuestro comercio de exportación de las trabas que encuentra en el extranjero y de la competencia que le hacen activamente otras naciones hispanoamericanas. Son naturalmente distintas en los países europeos mencionados las condiciones que podrían servir de base para celebrar tratados de reciprocidad comercial y las incesantes perturbaciones de la política no permiten hallar con mucha facilidad una fórmula que proporcione gran estabilidad; pero el principio de reciprocidad parece el más elástico y equitativo para acercarse a este resultado, y el más oportuno para asegurar los intereses de nuestro comercio de exportación.

La Sección de Venezuela de la Alta Comisión Interamericana, considerando que sería conveniente para la República la celebración de tratados sobre viajantes comerciales con los países manufactureros de Europa, de un modo semejante al Tratado celebrado con los Estados Unidos de Norte América el 3 de julio de 1919, comunicó estas ideas, con fecha 26 de abril de 1923, al Ejecutivo Nacional por medio de este Despacho. Este acertado pensamiento fué puesto en práctica, después de haber merecido la aprobación competente; y desde el 9 de mayo siguiente se encargó a diversas legaciones de nuestro país el estudio de las circunstancias en que ahora se halla el comercio exterior de las naciones respectivas en cuanto a Venezuela y las ventajas que de ello podría reportar ésta, presentando después de todo el proyecto de tratado que fuere del caso, no olvidando naturalmente la cláusula constitucional relativa al arbitramento para incluirla en el proyecto.

La misma idea fué comunicada a la Cancillería del reino de Suecia directamente, en vista de no existir en Caracas Legación acreditada de aquel Estado.

Nuestro Gobierno ha sido invitado a varias Exposiciones durante el año de 1923: la Exposición Internacional del Mueble y Decoración, de que se hizo mención en el Libro Amarillo del año próximo pasado, para ser efectuada en Barcelona: la Exposición Científica e Industrial de Higiene, en Estrasburgo: la Exposición Internacional de Artes Decorativas e Industriales Modernas, en París.

Pormenores Al Ministerio de Hacienda se han comunicado
enviados para el en su oportunidad varios pormenores aduaneros en-
mejor servicio viados por nuestro servicio diplomático o consular de

de importación y exportación. España, Francia y Colombia, o informaciones del mismo orden pedidas por las Legaciones de Francia y Bélgica, para el mejor servicio de exportación o de importación de nuestras aduanas. Además, teniendo en mientes la Oficina Internacional de Aranceles publicar el arancel venezolano vigente en varios idiomas, como lo acostumbra, le han sido enviadas las modificaciones introducidas en la ley de 16 de junio de 1915, conforme a las informaciones suministradas por el Ministerio de Hacienda. La Oficina Internacional de Aranceles ha tenido la satisfacción de reasumir sus trabajos, después de la guerra, con el mayor tacto y economía, haciendo frente a las mayores dificultades y al estado de cosas producido por el conflicto fiscal europeo. A este respecto observa el Excelentísimo Señor Van der Stichele: «Una resolución adoptada hace algunos meses por la 3ª Asamblea de la Liga de las Naciones y notificada a los Gobiernos a nombre del Consejo, tiende a una estabilidad en las tarifas aduaneras. Esta recomendación no puede menos que llamar la atención de los Gobiernos y es de esperarse que la tarea que se ha impuesto la Oficina de Aranceles se reducirá poco a poco y llegará a proporciones más regulares”.

Informaciones sobre mejora-
miento de nues-
tras exportacio-
nes.

Varias informaciones procedentes ya de las Legaciones, ya de los Consulados de Venezuela versan sobre posibilidades o mejoramiento de nuestras exportaciones, especialmente en lo tocante a España, Francia, Argentina y el golfo de México. La parte austral de la América del Sur ha permanecido largo tiempo sustraída a nuestro intercambio, y aún a nuestro comercio literario, pudiendo decirse otro tanto del Brasil, nuestro vecino. La principal causa de esto consistía en la falta de líneas de navegación, como es sabido. El establecimiento del Lloyd brasileño ha aminorado las dificultades para poner por obra el acercamiento deseado entre las naciones suramericanas, y en este sentido no ha cesado esta Cancillería de favorecer los pasos que en uno u otro sentido se han dado para establecer una vía marítima que ponga en contacto a la Argentina, el Brasil, las Antillas y el golfo de México.

Los inesperados problemas posteriores a la guerra han llamado nuestra atención hacia el Báltico, por una parte, y hacia el Mediterráneo, por la otra, sin abandonar por supuesto los viejos mercados de España, Francia, Inglaterra y otras naciones de la Europa occidental. Es lo que se desprende de las observaciones de los Cónsules, Agentes Comerciales y Comisionados Especiales que informan sobre esta materia a la Cancillería.

Nombramiento de Comisionado Especial para el estudio de las condiciones comerciales y de navegación entre Venezuela y varios países.

Por Resolución de 13 de octubre de 1923 fué enviado el señor Luis Alejandro Aguilar en misión especial para el estudio de las condiciones comerciales y de la navegación en Holanda, Dinamarca, Suecia, Noruega y Finlandia, respecto de Venezuela. Ya desde el 1º de marzo había sido nombrado el señor Daniel Víctor del Burgo Comisionado especial *ad honorem* para estudiar el comercio y las posibilidades de intercambio entre Venezuela y las Repúblicas de Finlandia, Estonia y Latvia. Estas designaciones han obedecido a las circunstancias antes expresadas de los nuevos mercados que se ofrecen con ventajas a nuestro comercio y que tanto convendrían a nuestros agricultores, no más alentados hasta ahora que en las épocas de la ley de espera y quita de la Compañía Guipuzcoana, en lo que mira a la oferta de sus productos en el extranjero.

Gestiones para llegar a un acuerdo sobre comunicaciones radiotelegráficas.

Desde el año antepasado viene haciendo gestiones este Ministerio con el fin de llegar a un acuerdo que permita regularizar las comunicaciones radiotelegráficas entre Venezuela y los Estados Unidos de América, vía San Juan de Puerto Rico. Esta materia corresponde naturalmente al Despacho de Fomento, y a él se han comunicado las propuestas relativas a su desarrollo técnico y administrativo recibidas de Washington.

También la Compañía de Inalámbricos Marconi, Limitada, ha insinuado la idea de establecer el intercambio de comunicaciones inalámbricas entre las estaciones radiotelegráficas venezolanas y las colombianas.

Inauguración de vías de comunicación marítimas.

Nuestro comercio habrá visto con satisfacción la circunstancia de haberse inaugurado en el curso del año dos vías de comunicación marítima en extremo importantes, cuales son la del Lloyd brasileño, de Río de Janeiro, y la de la Línea «D» Roja, de Nueva York, para hacer respectivamente el servicio entre puertos de Venezuela y Río y Nueva Orleans. De importancia es asimismo para nuestras relaciones comerciales en el Pacífico la modificación anunciada por la Compañía Transatlántica Española de extender el servicio de vapores a los puertos del sur del Pacífico en la línea Venezuela-Colombia.

Proyecto de Tratado sobre servicio postal recíproco de impresos.

En el servicio de correos se ha considerado y comunicado al Despacho competente un proyecto de tratado del Gobierno francés, relativo al servicio postal recíproco en la circulación de los impresos.

Demostraciones a Venezuela.

Habiendo tenido como regla de conducta cultivar del mejor modo posible la amistad que nos une con varios países en el mundo, recibimos a la vez también muestras de esa cordialidad internacional.

Los Estados Unidos y Alemania han ofrecido al Gobierno venezolano en diferentes ocasiones facilidades para los cursantes de ciencias.

Los Estados Unidos enviaron a Venezuela un lote de plantas de un arbusto que llaman *gorli* en Sierra Leona (*Oncoba echinata*, de los botánicos) para que se ensayase su cultivo. Esta planta crece en el Africa Occidental y su importancia consiste en que es productora de ácido chaulmúgrico, hoy extensamente usado en el tratamiento de la lepra. Las plantas fueron confiadas para su aprovechamiento al Director del Museo Comercial.

Habiendo obsequiado el señor Hans Jorgen Ernst, de Brovst (Dinamarca) al ciudadano Presidente Constitucional de la República con objetos arqueológicos, nuestro Primer Magistrado dispuso que se depositaran en el Museo Nacional esos objetos, que consisten en una cucharilla litúrgica de 1634, procedente de Islandia, y una edición ilustrada del Antiguo Testamento del Rey Cristián IV, del año de 1633, con la imagen del monarca por Golzius. Ya el señor Ernst había hecho regalo, durante la Administración del General Crespo, de otras joyas eclesiásticas, que fueron oportunamente depositadas en el Museo Nacional.

Por intermedio de nuestro Cónsul en Montreal, el Doctor F. G. Banting, deseando que la insulina preparada en los laboratorios Connaught, de la Universidad de Toronto, fuese administrada en enfermos pobres de Caracas, envió a nuestro Gobierno diez frascos de esa droga con las instrucciones del caso para su conveniente uso. El medicamento se puso de seguida bajo el empleo y observación de uno de nuestros médicos interesado en el nuevo tratamiento de la diabetes sacarina.

Informes comerciales.

En la parte correspondiente de esta Exposición se encontrará una parte de la labor diplomática y consular relativa a la política comercial, incluyendo los informes rendidos por los Agentes comerciales y los Comisionados especiales que por diferentes motivos se ha dispuesto encargar de la exploración de varios mercados europeos. En general, es cosa convenida que habrá de favorecerse un sistema de propaganda con los medios de que dispone hoy la demostración objetiva, tan eficaz en este respecto como en la instrucción elemental de las escuelas.

SANIDAD

El Departamento hizo llegar a poder de las autoridades sanitarias competentes las notificaciones recibidas de los Representantes Diplomáticos y Consulares de nuestro país, relativas a la aparición de enfermedades contagiosas en el territorio de su jurisdicción.

La Legación en Cuba participó haberse publicado en La Habana la noticia de la existencia en Venezuela de la peste bubónica. A dicha Legación se le trascribió una exposición documentada de la Oficina de Sanidad Nacional, de 19 de junio de 1923, en la que se afirma que no hay en la República peste bubónica ni ninguna otra epidemia.

La Legación de los Países Bajos transmitió al Departamento una nota del Gobernador de Curaçao, en la cual manifestaba se le había comunicado la existencia en La Guaira de una enfermedad que, sospechábase, era la peste bubónica, y solicitaba informes al respecto. Se impuso a la mencionada Legación de un Informe de la Oficina de Sanidad Nacional en el que se asevera categóricamente que «los datos suministrados al Gobernador de Curaçao carecen de veracidad, puesto que en las ratas que diariamente se capturan y se autopsian, en los puertos venezolanos no se ha encontrado en un período de más de tres años ninguna con signos de infección».

La Legación en Colombia, informó de la existencia de fiebre amarilla en el Departamento de Santander, noticia que se llevó a conocimiento de la Oficina de Sanidad Nacional.

Se trascribió a las autoridades competentes la noticia de la aparición en Málaga de la peste bubónica, enviada por nuestro Cónsul en Andalucía.

El Cónsul en Alejandría manifestó que el Egipto se encontraba invadido por la peste bubónica. Se impuso de esta noticia al Director de Sanidad Nacional.

El Cónsul en Curaçao dirigió un calograma, con fecha 26 de junio del año próximo pasado, manifestando que como el vapor inglés *Northamerican*, detenido en cuarentena durante catorce días y fumigado debidamente por haberse presentado a bordo un caso de viruela, pedía despacho para Puerto Cabello, suplicaba se le enviaran instrucciones sobre el particular. Por indicación del señor Director de Sanidad Nacional, se le respondió que podía efectuar el despacho si se habían llenado todos los requisitos exigidos por la Ley venezolana de Vacuna.

La Legación francesa solicitó datos acerca de los dispensarios anti-venéreos en puertos venezolanos. Y se le respondió que en dichos puertos no existen dispensarios anti-venéreos, pero sí Oficinas de Sanidad atendidas por médicos competentes, quienes prestarían gustosos sus servicios en casos de urgencia.

Se remitió a la Oficina de Sanidad Nacional un impreso contentivo del trabajo de los médicos de Luisiana sobre la transmisión de la fiebre amarilla por el mosquito, y un tratamiento sencillo, pero de mucho éxito en la referida enfermedad. Dicho trabajo fué remitido a nuestra Legación en Washington por el Doctor G. H. Tichnor Jr., de Nueva Orleans.

Cuantas otras publicaciones, y demás informes de carácter profiláctico, o que pudiesen en alguna forma interesar a nuestras autoridades sanitarias, llegaron en el curso de este año al Departamento, fueron remitidos oportunamente a la Oficina de Sanidad Nacional.

Por otra parte, el Ministerio ha atendido a numerosas solicitudes de informes relacionados con los intereses sanitarios del país y que le fueron dirigidos por la Oficina de Sanidad Nacional.

OFICINA DE CANJE Y PUBLICACIONES

Esta Oficina ha coadyuvado al buen éxito de la Dirección de Política Comercial, y está encargada de suministrar la información solicitada y distribuir las publicaciones oficiales que van apareciendo. Se ha procurado satisfacer las solicitudes bibliográficas, y se ha puesto ahinco en corresponder a los deseos de universidades, bibliotecas, escuelas de comercio, empresas mercantiles, comerciantes, institutos y establecimientos que han necesitado informaciones de diversa índole.

Se ha aumentado el número de obras y las colecciones de revistas y de periódicos que forman la Biblioteca de la Oficina, como se verá por el puntual informe que figura en el cuerpo de la presente Memoria.

Asimismo, se proveyó de armatostes donde se han colocado por orden numerosas publicaciones; y se procederá en breve a la empastadura de varias colecciones de revistas que son de auténtica importancia.

Con el propósito de atender a reiteradas solicitudes de envío del *Boletín Comercial e Industrial*, hubo de reducirse el número de ejemplares que mensualmente se remitían a los Cónsules Generales y a los Agregados Comerciales de Venezuela. Se ha procurado, no obstante, hacer lo más extensa posible la circulación del referido *Boletín*, en el interior y en el extranjero.

Para difundir el conocimiento de las riquezas y recursos naturales de la nación, la Oficina ha redactado informes sobre comercio y minería con abundantes datos estadísticos, pormenores y estudios publicados, para corresponder de esta suerte a las solicitudes que le han hecho.

Las relaciones de la Oficina con sus similares y con diversos Institutos importantes del exterior, se ha robustecido este año con el aumento del canje, siendo sus envíos justamente apreciados en todas partes, como lo demuestra palmariamente el interés con que lo solicitan.

ARCHIVOS DEL MINISTERIO

En vista de ciertas deficiencias observadas en la organización del Archivo correspondiente a los años de 1913 a 1920, inclusive, se ha iniciado una nueva organización en esta parte del Archivo General, procediendo en un todo de acuerdo con los sistemas modernos.

Con respecto a los Archivos seccionales, se han recibido en la Oficina respectiva, mil ochocientos cuarenta y tres expedientes, de los asuntos ya terminados y que corresponden a los años de 1921 y 1922, así:

Dirección del Ceremonial y Cancillería....	465	Exp.
“ Política Internacional	333	“
“ Consulados y de Contabilidad	620	“
“ Política Comercial	245	“
Total....	1.843	Exp.,

los cuales han sido debidamente clasificados y numerados, y se ha hecho un resumen del contenido de cada uno en los índices parciales de cada Dirección.

La organización, pues, de los Archivos seccionales es correcta y los expedientes solicitados se entregan en el acto.

Actualmente se están recibiendo los expedientes ya terminados, que corresponden al año de 1923, y la Oficina se ocupa en su clasificación, numeración, y asiento en los índices respectivos.

Museo comercial.

En la sección de Documentos de este Libro consta un fragmento del informe anual escrito por el Director del Museo Comercial, documento en que se da cuenta de las diversas labores llevadas a término por esa Oficina, durante el año de 1923.

La lista de las obras publicadas por el Departamento durante el mismo año, y las cuales son de capital interés, por cuanto contribuyen a divulgar el conocimiento de las riquezas naturales de la nación y de diversos estudios científicos, hállase inclusa en aquel informe.

DOCUMENTOS

SECCION SEGUNDA

DOCUMENTOS

DIRECCION DE POLITICA INTERNACIONAL

SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Miembro del Tribunal Arbitral Mixto Franco-Húngaro

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Lisboa : 27 de febrero de 1923.

Señor Ministro :

Hónrome en comunicar a usted que el Consejo de la Sociedad de las Naciones se dignó designarme en su última Sesión de París, el 4 del corriente, Miembro del Tribunal Arbitral Mixto Franco-Húngaro, como individuo perteneciente a Estado neutral durante la guerra europea, de acuerdo con lo prescrito en los Tratados de Paz (artº 304 del de Versalles, 256 del de St. Germain y correspondiente del de Trianon, etc).

Declino este honor, Señor Ministro, en mi patria, y estoy dispuesto a aceptar, si esa Cancillería me concede el correspondiente permiso, que por la presente solicito, porque la índole del encargo se ajusta perfectamente a disposiciones expresas de los Tratados de Paz, que por su naturaleza en nada contrarían ni mis sentimientos ni mis ideas americanistas respecto de determinadas funciones de orden político de la Sociedad de las Naciones.

En espera de las instrucciones del Señor Ministro quedo como su más atento servidor,

PLANAS SUÁREZ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Servicio Sociedad Naciones.
Número 10.

Caracas: 6 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Me es grato avisar a usted el recibo de su atenta nota número 9, de 27 de febrero último, de cuyo contenido se ha impuesto complacido nuestro Gobierno.

Al felicitarlo cordialmente por la honrosa distinción de que, con tanta justicia ha sido objeto, cúpleme manifestarle que está usted suficientemente autorizado para aceptarla y proceder a llenar su cometido.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Simón Planas Suárez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Portugal.

Lisboa.

Tratado de Garantías Mutuas

Exposición del Gobierno de Venezuela

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

C. L. 1923. IX (C. F. A. 231).

Ginebra: 9 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Conforme al voto de la tercera Asamblea, el Presidente del Consejo en ejercicio ha suplicado por carta del 23 de octubre de 1922 (C. L. 119) a los Gobiernos, que emitan su opinión sobre las proposiciones contenidas en la resolución XIV de la Asamblea, con motivo de un Tratado de garantías mutuas.

En su sesión del 31 de enero último, el Consejo expresa la opinión de que convenía proponer una fecha para el envío de las contestaciones pedidas a los Gobiernos, a fin de evitar retardos que obstaculizarían la utilización de estas contestaciones antes de la próxima Asamblea.

En consecuencia, tengo el honor de rogarle, en nombre del Consejo, se sirva si le es posible, dirigir al Secretario General el parecer de su Gobierno, para el 1º de junio de 1923 a más tardar.

Al llamar su atención sobre este voto del Consejo, me permito, Señor Ministro, insistir sobre el interés que presentarían, para la Sociedad y para sus Comisiones de estudios, los pareceres que, sin limitarse a una aprobación de

principio, expongan, desde el punto de vista político y técnico, la opinión de cada Gobierno sobre el conjunto de la resolución XIV de la Asamblea.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

Por el Presidente del Consejo,

ERIC DRUMMOND.
Secretario General.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

C. L. 119. 1922. IX.

Ginebra: 23 de octubre de 1922.

Señor Ministro:

En el curso de su tercera sesión, la Asamblea adoptó la resolución siguiente:

XIVa.) La Asamblea habiendo examinado el informe de la Comisión Temporal Mixta sobre la materia de un tratado general de garantías mutuas; considerando, por una parte, que este informe no podría afectar en nada la completa validez de todos los tratados de paz y otros acuerdos subsistentes y conocidos entre los Estados, y que, por otra parte, este informe encierra sugerencias preciosas en cuanto al método propio para hacer efectivo el tratado de garantías mutuas, declara que:

1º Ningún plan de reducción de armamentos, en el sentido del artículo 8 del Pacto, puede tener éxito si no es general.

2º En el estado actual del mundo, un gran número de Gobiernos no podrían asumir las responsabilidades de una seria reducción de armamentos, a menos de recibir en cambio una garantía satisfactoria para la seguridad de su país.

3º Tal garantía puede ser suministrada por un acuerdo definitivo accesible a todos los países, que obligue a las Partes a ayudarse efectiva e inmediatamente y según un plan preestablecido en el caso de que una de ellas sea atacada, siempre que la obligación de ayudar a un país atacado esté limitada en principio a los países situados en la misma parte del globo. Sin embargo, en caso de que por razones históricas, geográficas o de otra categoría, un país esté particularmente en peligro de ser atacado, se deberán tomar medidas especiales para su defensa, en ejecución del plan precedente.

4º La reducción general de los armamentos, siendo como es, el fin de las tres proposiciones que preceden, y el tratado de garantías mutuas su medio de realización, está demás decir que el consentimiento previo a esta reducción es la primera condición de este tratado.

Esta reducción puede efectuarse, sea bajo la forma—la más deseable—de un tratado general, o bajo la forma de tratados particulares destinados a ampliarse y que sean accesibles a todos los países.

En el primer caso, el tratado tendría por consecuencia la reducción general de los armamentos. En el segundo caso, la reducción deberá hacerse proporcional a las seguridades que el tratado de garantías ofrezca.

El Consejo de la Sociedad de las Naciones, después de haber tomado el parecer de la Comisión Temporal Mixta, que estudiará las condiciones en las cuales podrán aplicarse uno y otro de estos sistemas, establecerá ulteriormente, para someterla a la apreciación y decisión soberana de los Gobiernos, el plan del mecanismo, a la vez político y militar, encargado de preparar y asegurar con precisión su realización.

"b) La Asamblea suplica al Consejo pedir a los diversos Gobiernos sus pareceres sobre las proposiciones dichas; y pide a la Comisión Temporal Mixta que prosiga sus trabajos, y, con el fin de dar toda precisión a las proposiciones expresadas, le pide también que prepare un proyecto de tratado basado sobre los principios considerados en estas resoluciones.

En su sesión del 4 de octubre, el Consejo ha decidido encargar a su Presidente de avisar a los Gobiernos de los Miembros de la Sociedad de las Naciones, las proposiciones que son objeto de esta resolución.

Yo tengo por consiguiente el honor de transmitirle la resolución de la Asamblea, para todos sus fines útiles, y de atraer su atención sobre el interés que la Asamblea y el Consejo atribuyen a las opiniones de los diferentes Gobiernos sobre esta cuestión capital.

La Asamblea, haciendo suyas, después de haberlas discutido y enmendado, las conclusiones de la Comisión Temporal Mixta, ha adoptado los principios generales que deben a su parecer servir de base a la reducción de armamentos. La Comisión Temporal Mixta, por otra parte, ha recibido orden de proseguir sus trabajos sobre esta cuestión. Pero en el umbral de la etapa de realización práctica, la Asamblea ha estimado que la cooperación de los Gobiernos es indispensable, a fin de que la aplicación de los principios generales adoptados por ella puedan ser llevados a buen fin, teniendo en cuenta la situación actual de los diversos países. Es con este espíritu, en armonía con el artículo 8 del Pacto, como el Consejo ha decidido someter a los diferentes Gobiernos las proposiciones contenidas en la resolución 14 de la Asamblea.

Yo me permito, pues, rogarle haga lo necesario por que estas proposiciones sean el objeto de un estudio profundo por parte de su Gobierno, de manera que las conclusiones que él crea deba tomar, puedan llegar a la Secretaría de la Sociedad a tiempo para ser utilizadas por la Comisión Temporal Mixta en el curso de los trabajos que va a proseguir antes de la primera Asamblea, conforme a las decisiones de la tercera Asamblea, así como a las del Consejo.

Dígnese admitir, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

D. DA GAMA.
Presidente del Consejo.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Servicio Sociedad Naciones.
Número 15.

Caracas: 25 de junio de 1923.

Señor Secretario General:

Me es grato manifestar a V. S. que, atendiendo a lo expuesto en su comunicación C. L. 20 de 9 de marzo del año en curso, remito adjunto a la presente, con destino a esa Secretaría, un *Memorandum*, contentivo del estudio, hecho por mi Gobierno, de las proposiciones sobre Tratado de Garantías Mutuas a que se refiere la Resolución XIV* adoptada por la Tercera Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Ginebra.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Servicio Sociedad Naciones.
Número 16.

Caracas: 25 de junio de 1923.

Señor Presidente:

Tengo a honra referirme a la comunicación de V. E., C. L. 119 de 23 de octubre de 1922, con el objeto de manifestarle que, conforme a su atenta indicación, he remitido en esta fecha a la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones un *Memorandum* contentivo del estudio, hecho por mi Gobierno, de las proposiciones sobre el Tratado de Garantías Mutuas a que se refiere la Resolución XIV* adoptada por la Tercera Asamblea de la Sociedad.

Con tal motivo sírvase aceptar, Señor Presidente, las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de la Sociedad de las Naciones.

Ginebra.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

8/29.573/23.522.

Ginebra: 26 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de su nota número 15, fechada en junio de 1923, y de su anexo, en donde me comunica las conclusiones a que ha llega-

do el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela después de estudiar la resolución XIV^a adoptada por la Asamblea sobre el asunto de un Tratado de Garantías Mutuas.

La nota y el *Memorandum* serán comunicados a los Miembros del Consejo, a la Comisión Temporal Mixta para la reducción de armamentos y Permanente consultiva para las cuestiones militares, navales y aéreas, y, por medio del Diario Oficial, a todos los Gobiernos.

Admita, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

J. AVENOL.
Secretario General.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

Exposición del Gobierno de Venezuela

(Anexo a la Nota número 15)

Memorandum

El Secretario General de la Sociedad de las Naciones suplica al Gobierno de Venezuela, en nombre de aquélla, que emita su opinión sobre las proposiciones contenidas en la Resolución 14 de la última Asamblea, que se refieren al proyecto de un tratado de garantías mutuas, y las cuales están concebidas en los siguientes términos:

XIV^a) La Asamblea, habiendo examinado el informe de la Comisión Central Mixta sobre la materia de un tratado general de garantías mutuas; considerando, por una parte, que este informe no podría afectar en nada la completa validez de todos los tratados de paz y otros acuerdos subsistentes y conocidos entre los Estados, y que, por otra parte, este informe encierra sugerencias preciosas en cuanto al método propio para hacer efectivo el tratado de garantías mutuas, declara que:

1º Ningún plan de reducción de armamentos, en el sentido del artículo 8 del Pacto, puede tener éxito si no es general.

2º En el estado actual del mundo, un gran número de Gobiernos no podrían asumir las responsabilidades de una seria reducción de armamentos, a menos de recibir en cambio una garantía satisfactoria para la seguridad de su país.

3º Tal garantía puede ser suministrada por un acuerdo definitivo accesible a todos los países, que obligue a las Partes a ayudarse efectiva e inmediatamente y según un plan preestablecido en el caso de que una de ellas sea atacada, siempre que la obligación de ayudar a un país atacado esté limitada en principio a los países situados en la misma parte del globo. Sin embargo, en caso de que por razones históricas, geográficas o de otra categoría, un país esté particularmente en peligro de ser atacado, se deberán tomar medidas especiales para su defensa, en ejecución del plan precedente.

4º La reducción general de los armamentos, siendo como es, el fin de las tres proposiciones que preceden, y el tratado de garantías mutuas su medio de realización, está demás decir que el consentimiento previo a esta reducción es la primera condición de este tratado.

Esta reducción puede efectuarse, sea bajo la forma—la más deseable—de un tratado general, o bajo la forma de tratados particulares destinados a ampliarse y que sean accesibles a todos los países.

En el primer caso, el tratado tendría por consecuencia la reducción general de los armamentos. En el segundo caso, la reducción deberá hacerse proporcional a las seguridades que el tratado de garantías ofrezca.

El Consejo de la Sociedad de las Naciones, después de haber tomado el parecer de la Comisión Temporal Mixta, que estudiara las condiciones en las cuales podrán aplicarse uno y otro de estos sistemas, establecerá ulteriormente, para someterla a la apreciación y decisión soberana de los Gobiernos, el plan del mecanismo, a la vez político y militar, encargado de preparar y asegurar con precisión su realización.

El artículo 8 del Pacto de la Sociedad de las Naciones a que se alude más arriba dice así: "Los Miembros de la Sociedad reconocen que el mantenimiento de la paz exige la reducción de los armamentos al *mínimum compatible* con la seguridad nacional y con la ejecución de las obligaciones internacionales impuestas por acción común. El Consejo, teniendo en cuenta la situación geográfica y las condiciones económicas de cada Estado, preparará los planes de esta reducción en vista del examen y de la decisión de los diversos puntos. Una vez adoptados estos planes deben ser objeto de un nuevo examen y si es preciso, de una revisión cada diez años por lo menos. Considerando que la fabricación privada de municiones y de material de guerra merece graves objeciones, los Miembros de la Sociedad encargan al Consejo señalar las medidas conducentes para prevenir los males que acompaña tal manufactura, teniendo en cuenta la necesidad de los Miembros de la Sociedad que no pueden fabricar las municiones y el material de guerra necesario a su seguridad. Los Miembros de la Sociedad se obligan a un intercambio, de la manera más franca y completa, de todos los datos relativos a la escala de sus armamentos, a sus programas militares y navales y a aquellas industrias cuyas susceptibles de ser utilizadas para la guerra".

La participación de Venezuela en la Sociedad, no la obliga a cumplir sus estipulaciones mediante la suscripción de nuevos Tratados generales, sino que puede hacerlo por medio de disposiciones de orden interno o de otro orden, como efectivamente lo ha venido haciendo al aprobar su Congreso de 1920 la Convención sobre tráfico de armas y municiones, suscrita en Saint Germain-en Laye, el 10 de setiembre de 1919, y con la ley que al respecto dictó sobre fabricación, comercio y porte de armas.

El Departamento de Relaciones Exteriores de Venezuela comparte la opinión de los que juzgan que la obra de apaciguamiento de los ánimos ha sido y sigue siendo una de las necesidades más apremiantes, así como el modo más eficaz de limitar los armamentos útilmente.

La faz moral del asunto tiene una importancia cuya magnitud y trascendencia son incalculables. Importa estimular en los pueblos el amor a las soluciones del derecho; oponer al hábito secular de dirimir las controversias por medio de la guerra, el hábito de dirimirlas como los particulares, por las vías de la justicia.

Debe preceder al compromiso de la renuncia de medios materiales para la guerra, el convencimiento de deponer todo espíritu bélico, pues hecha la limitación de armamentos, si en el ánimo de las Naciones no existe el sentimiento de no hacerse daño unas a otras, en cualquiera oportunidad, a pesar del Tratado de limitación, surgiría la guerra y poseyendo recursos financieros bastantes, los pueblos en litigio, en poco tiempo lograrían capacitarse para ello.

Ese espíritu de paz es absoluto en Venezuela. Si como antes se dijo, la República al promulgar su ley de porte de armas limitó su armamento al necesario para mantener la paz interior, también ha hecho patentes los ideales de paz internacional que siempre la inspiran, al celebrar en estos últimos años así un Tratado de Paz con los Estados Unidos, como varios de Arbitraje con diversos países de Sur América.

La Carta Fundamental de la República exige que siempre que el Gobierno Nacional celebre un Tratado, consigne en él la cláusula de que toda diferencia que proviniera de la ejecución del Tratado será resuelta por arbitramento.

Por este medio ha venido resolviendo Venezuela sus más delicadas cuestiones, entre ellas las relacionadas con los límites de la República.

En síntesis, el Tratado de Garantías Mutuas sería un pacto defensivo por medio del cual las Naciones se comprometerían a acudir, según un plan preestablecido, en ayuda efectiva e inmediata y enérgica, del país atacado.

Es evidente, piensa el Ministerio, que el problema del desarme sólo afecta de modo directo a las grandes Potencias. La organización militar de Venezuela, como simple garantía de seguridad interior, no constituye desde el punto de vista internacional, un peligro, y no es una carga gravosa para el pueblo. El país carece en absoluto de poder naval y el parque es únicamente el necesario para el fin apuntado. La República ve, naturalmente con agrado, la reducción del activo de guerra de las Naciones que lo posean en grandes cantidades, puesto que ello redundaría en bien de la paz universal. Inspirada en consideraciones de esta índole, se adhirió a la Convención sobre tráfico de armas y municiones suscrita en Saint Germain-en-Laye, ya aludida.

En verdad, una de las causas del abatimiento económico en algunos países es indudablemente el fardo abrumador del presupuesto de guerra. Pero tal razón no cabría tampoco invocarla con respecto a Venezuela, desde luego que el suyo es limitado y no afecta en modo alguno sus finanzas; el Gobierno no deja de atender con regularidad a todos sus servicios públicos, quedando siempre un remanente en las arcas nacionales.

De la anterior exposición resulta que, Venezuela, no teniendo efectivo de guerra con exceso sino sólo el compatible con su defensa interior, no tiene que hacer reducciones de armamentos. Su dicha ley sobre fabricación, comercio y porte de armas efectuó una verdadera limitación de los elementos de guerra que tenía el país. Carece el Gobierno de fábricas para elaborarlos y no las hay en la República.

Examinada empero la cuestión desde el eminente punto de vista del interés general, a que no puede ser extraña ninguna Nación civilizada, llégase a la conclusión de que abogar, en principio, por la adopción del proyectado Tra-

tado de Garantías Mutuas, sería obra útil y conveniente para cualquier país, puesto que le resguardaría aun más de la posibilidad de una agresión contra su existencia de Nación independiente, o le suministraría oportunos y poderosos medios para rechazarla con victoria. Esto fuera de la elocuente demostración de alteza moral que significaría el sumarse a un acto de tan alta trascendencia.

Ahora bien, careciendo Venezuela, propiamente hablando, de un grande ejército y de escuadras, contraería un compromiso prácticamente inútil, por cuanto mediaría la imposibilidad de cumplir por parte suya, llegado el caso, las obligaciones que le impusiese el Tratado.

El Gobierno, en consecuencia, se complace en manifestar que acoge la idea del Tratado con simpatía especialísima, aunque se ve obligado a declarar lealmente que, por las razones que acaban de señalarse, sería casi imposible para la República cumplir sus cláusulas sustantivas, y se ve en el caso por tanto, de declinar lo que juzga un honor; esto es, el ser Parte en este Tratado y por ello sustentáculo de la paz entre las Naciones.

Cuarta Asamblea de la Sociedad de las Naciones

Representantes de Venezuela

Secretario de la Delegación

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 7 de agosto de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra a los ciudadanos Doctor José Gil Fortoul, César Zumeta y Doctor Caracciolo Parra-Pérez Representantes de los Estados Unidos de Venezuela en la Cuarta Asamblea de la Sociedad de las Naciones que se reunirá en Ginebra el 3 de setiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 7 de agosto de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano Alberto Adriani Secretario de la Delegación de los

Estados Unidos de Venezuela a la Cuarta Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en Ginebra el 3 de setiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Instalación de la Asamblea

Sociedad de las Naciones.—Delegación de Venezuela.

Número 1.

Ginebra: 3 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a usted que hoy a las once de la mañana tuvo lugar la instalación de la Cuarta Asamblea de la Sociedad de las Naciones, con asistencia de los delegados de los países siguientes:

Africa del Sur, Albania, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa-Rica, Cuba, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Imperio Británico, India, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Lituania, Noruega, Nueva-Zelandia, Paraguay, Países Bajos, Persia, Polonia, Portugal, Rumania, Salvador, Reino de los Servios, Croatas y Eslavones, Siam, Suecia, Suiza, Checoeslovaquia, Uruguay, Venezuela.

Presidió la sesión inaugural el Vizconde Ishii, representante del Japón y Presidente en ejercicio del Consejo de la Sociedad de las Naciones, quien hizo una breve exposición de la obra realizada por el Consejo y demás organizaciones permanentes de la Sociedad, afirmó su lento pero seguro progreso, y expresó la esperanza de que algún día será apta para la tarea que preveían para ella los autores del Pacto.

Soy de usted muy atento servidor,

Por la Delegación,

J. GIL FORTOUL.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presidente y Vice-Presidentes de la Asamblea

Sociedad de las Naciones.—Legación de Venezuela.

Número 2.

Ginebra: 3 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra comunicar a usted que en sesión de la tarde de hoy se procedió a la elección del Presidente de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, resultando electo, con 24 votos, el señor Cosme de la Torriente, primer delegado de Cuba.

El señor Giuseppe Motta, primer delegado de Suiza, obtuvo 19 votos, y el señor Zahle, primer delegado de Dinamarca, obtuvo un voto.

Soy de usted atento servidor,

Por la Delegación,

J. GIL FORTOUL.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Sociedad de las Naciones.—Legación de Venezuela.

Número 3.

Ginebra: 4 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Cúmplame comunicar a usted que en sesión de la mañana de hoy tuvo lugar la elección de los seis Vice-Presidentes de la Asamblea. Resultaron electos los delegados siguientes:

Lord Robert Cecil (Imperio Británico).

Vizconde Ishii (Japón).

Señor Hanotaux (Francia).

Conde Gimeno (España).

Doctor Gil-Fortoul (Venezuela).

Señor Pusta (Estonia).

El delegado de Venezuela obtuvo una mayoría de 29 votos.

Soy de usted muy atento servidor,

Por la Delegación,

J. GIL FORTOUL.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Comisiones de la Asamblea

Sociedad de las Naciones.—Delegación de Venezuela.

Número 4.

Ginebra: 5 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra comunicar a usted que en la sesión del lunes, 3 de los corrientes, la Presidencia de la Asamblea acordó dividir los trabajos en las seis Comisiones siguientes:

1. Cuestiones jurídicas; 2. Organizaciones técnicas; 3. Desarme; 4. Presupuesto y finanzas; 5. Cuestiones sociales y generales; 6. Cuestiones políticas.

El delegado Gil Fortoul formará parte de las Comisiones primera y sexta; el delegado Zumeta, de la segunda y la cuarta, y el delegado Parra-Pérez, de la tercera y la quinta.

En las sesiones de ayer y de hoy, las Comisiones procedieron a la elección de sus Presidentes y Vice-Presidentes, con el resultado siguiente:

Primera Comisión: Presidente: señor Motta (Suiza); Vice-Presidente: Sir Lomer Gouin (Canadá);

Segunda Comisión: Presidente: Maharaja Jam Saheb of Nawanagar (India); Vice-Presidentes: Barón Beyens (Bélgica); y Avranovitch (Estado Servio-Crota-Eslavón);

Tercera Comisión: Presidente: Señor Skirmunt (Polonia); Vice-Presidente: Señor de Vasconcellos (Portugal);

Cuarta Comisión: Presidente: Momtchilo Nintchtich; (Estado Servio-Crota-Eslavón); Vice-Presidente: Señor Adtchi (Japón);

Quinta Comisión: Presidente: Señor de Mello-Franco (Brasil); Vice-Presidente: Señor Gilbert Murray (Australia);

Sexta Comisión: Presidente: Señor Himans (Bélgica); Vice-Presidente: Señor Titulesco (Rumania).

Soy de usted muy atento servidor.

Por la Delegación,

J. GIL FORTOUL.

Reemplazo de Ruy Barbosa en la Corte Permanente de Justicia Internacional

Grupo Nacional de Venezuela en la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya

ACTA

Reunidos en la ciudad de Caracas, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos veinte y tres, los abajo firmados, Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya y, en consecuencia, Miembros del Grupo Nacional que por parte del Gobierno venezolano ha de hacer la indicación del candidato para el reemplazo del señor Ruy Barbosa (fallecido), en la Corte Permanente de Justicia Internacional, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 14º del Estatuto de esta última Corte, procedieron, a excitación del Honorable Señor Secretario General de la Sociedad de las Naciones, a la elección de aquel candidato, previa consulta hecha en la forma prescrita por el artº 6º del prenombrado Estatuto, y resultó favorecido el señor Doctor Epitacio Da Silva Pessoa.

(Firmado). P. ITRIAGO CHACÍN.

(Firmado). CARLOS F. GRISANTI.

(Firmado). SANTIAGO KEY AYALA.

(Firmado). JOSÉ SANTIAGO RODRÍGUEZ.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

21/20.150/27.281.

Ginebra: 16 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de su telegrama recibido en la Secretaría el 15 del corriente, por el cual usted tiene a bien informarme que el Grupo nacional de Venezuela en la Corte Permanente de Arbitraje ha designado como candidato para reemplazar al señor Ruy Barbosa en la Corte Permanente de Justicia Internacional a S. E. el señor Eptacio Pessoa.

Yo le agradezco vivamente esta comunicación de la cual he tomado debida nota.

Le ruego admita, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

Por el Secretario General,

A. M. KENNIN DOOD.

Director de la Sección Jurídica p. i.

Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Servicio Sociedad Naciones.
Número 31.

Caracas: 14 de agosto de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

El Grupo Nacional de Venezuela en la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, ha presentado como su candidato para el reemplazo del señor Ruy Barbosa, (fallecido), en la Corte Permanente de Justicia Internacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 14º del Estatuto de esta última Corte, al señor Doctor D. Eptacio Pessoa.

Al llevar lo que antecede a conocimiento de V. S. me es grato expresarle la complacencia con que mi Gobierno se ha impuesto de la designación recaída en uno de los más vigorosos exponentes de la intelectualidad americana y en un sincero y cordial amigo de Venezuela.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Abelardo Bretanha Bueno do Prado, Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos del Brasil,

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil.

Caracas: 18 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Me honro con avisar el recibo de la nota de catorce de agosto último, donde Vuestra Excelencia se digna comunicarme oficialmente la decisión de la Sección Nacional de Venezuela en la Corte Permanente de Justicia Internacional, de escoger al Doctor Eptacio Pessoa, ex-presidente del Brasil, de candidato para el puesto que dejó vacante el Senador Ruy Barbosa, Juez de aquella Corte, fallecido en Río de Janeiro.

Al apresurarme a notificar a mi Gobierno la alta prueba de aprecio con que nos honra Venezuela, me siento particularmente contento en poder manifestar desde ahora y en nombre de mi país, nuestro profundo agradecimiento al Gobierno de Venezuela.

El Doctor Eptacio Pessoa, bastante famoso intelectualmente, ha exteriorizado siempre en forma vibrante sus ideales de internacionalista americano, y su solo nombre garantiza que será un representante digno de la cultura y de los intereses de la América Latina, una vez que triunfe su candidatura.

Puedo asegurar que el Brasil no olvidará jamás esta manifestación de solidaridad con que ahora lo distingue Venezuela.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

ABELARDO B. BUENO DO PRADO.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Servicio Sociedad Naciones.
Número 32.

Caracas: 14 de agosto de 1923.

Señor Secretario General:

Tan pronto como se recibió en este Departamento su atenta comunicación C. L. 34 (a), de 15 de mayo último, relativa al reemplazo del señor Ruy Barbosa, (fallecido), en la Corte Permanente de Justicia Internacional, se procedió a la distribución de las notas que a aquélla vinieron anexas.

Y en esta fecha el Grupo Nacional de Venezuela en la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya se ha reunido con el objeto de elegir, por parte del Gobierno de la República, el respectivo candidato, habiendo resultado favorecido el señor Doctor D. Eptacio da Silva Pessoa. Los Delegados venezolanos depositarán en esa Secretaría el acta que con tal motivo se ha levantado. De lo que antecede he impuesto hoy a V. S. por medio de calograma que acabo de dirigirle.

Cúpleme repetirle que la comunicación de V. S. llegó con notable retardo y que, por esta circunstancia, ha sido hoy cuando se ha hecho la elección a que me refiero.

Válgome de la grata oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Ginebra.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.
21|30150|27281.

Ginebra: 6 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisarle recibo de su nota del 14 de agosto último (Referente al Servicio de la Sociedad de las Naciones, N° 32), por la cual usted me informa, en confirmación de su telegrama recibido por la Secretaría el 15 de agosto último, que el Grupo Nacional de Venezuela en la Corte Permanente de Arbitraje ha designado como candidato a la Corte Permanente de Justicia Internacional, a Su Excelencia el Señor Doctor Epitacio Pessoa.

Agradeciendo vivamente su nota, le ruego acepte, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

Por el Secretario General,

VANHAMEL,
Director de la Sección Jurídica.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Servicio Sociedad Naciones.
Número 34.

Caracas: 21 de agosto de 1923.

Señor:

El Grupo Nacional de Venezuela en la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, procediendo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5º y 14º del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, acaba de indicar a usted como su candidato para el reemplazo del señor Ruy Barbosa (fallecido) en esta última Corte.

Tengo el honor de hacerle esta participación con el objeto de expresarle la especial complacencia con que mi Gobierno se ha impuesto de la designa-

ción recaída en uno de los más eminentes internacionalistas de la América y en un sincero amigo de Venezuela como lo es usted.

Válgome de esta grata oportunidad para protestar a usted los sentimientos de mi muy distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Epitacio da Silva Pessoa.

Río de Janeiro.

(TRADUCCIÓN)

Río de Janeiro: 3 de octubre de 1923.

Excelentísimo Señor:

Fué con gran placer como recibí la nota donde Vuestra Excelencia me comunica que el Grupo Nacional de Venezuela en la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya me indicó de candidato para sustituir al señor Ruy Barbosa en la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Lisonjeado con la señalada honra, tanto más cuanto que parte de los representantes de un país con el cual me vinculan nexos de viva simpatía, ruego a Vuestra Excelencia que se digne transmitir a su Gobierno, y a aquellos ilustres Representantes, las protestas de mi sincera y profunda gratitud.

Aprovecho esta feliz oportunidad para presentar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más distinguida consideración.

EPITACIO PESSOA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Miembro de la Comisión de Fiscalización

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 214.

Berna: 19 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Cúpleme informar a usted que el Consejo de la Sociedad de las Naciones, en su sesión del sábado 29 de setiembre último, tuvo a bien renovarme el mandato de Miembro Suplente de la Comisión de Fiscalización (control), del propio modo que al Excelentísimo Señor Zahle, Ministro de Dinamarca en Estocolmo.

A título ilustrativo, acompaño a la presente un ejemplar de la pieza comunicada, con fecha 15 del corriente, a los Miembros del Consejo, relativa a dicha Comisión.

Soy de usted muy atento servidor,

C. PARRA-PÉREZ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Servicio Sociedad Naciones.
Número 42.

Caracas: 7 de diciembre de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Me es grato avisar a usted el recibo de su atenta nota de 19 de octubre último, número 214, en la cual se sirve participar que el Consejo de la Sociedad de las Naciones renovó a usted el mandato de miembro suplente de la Comisión de Fiscalización.

También llegó a mi poder la pieza comunicada a los Miembros del Consejo, relativa a dicha Comisión.

Al manifestarle que he tomado nota de su comunicación y anexo, felicito nuevamente por el honor que dispensa a sus relevantes méritos el Consejo de la Sociedad de las Naciones.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor C. Parra-Pérez, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela.

Berna.

"Comisión del Servicio de la Sociedad de las Naciones"

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 31 de diciembre de 1923.

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se agregan a la "Comisión del Servicio de la Sociedad de las Naciones" creada por Resolución de este Departamento de 21 de agosto de 1921, un Sub-Secretario y un Archivero, los cuales actuarán con el carácter de *ad honorem*.

Comuníquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 31 de diciembre de 1923.

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra a los ciudadanos doctor Germán Vegas y Rafael Ernesto Pérez Luna Sub Secretario y Archivero *ad honorem*, respectivamente, de la "Comisión del Servicio de la Sociedad de las Naciones".

Comuníquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

A L E M A N I A

Validez de un título académico extranjero

(TRADUCCIÓN)

Legación Alemana.
Caracas-Venezuela.
Nº 801.

Caracas: 12 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Según el Tratado celebrado en 1911 entre Venezuela, Colombia y otras Naciones suramericanas, el examen de médico sobrellevado en Colombia, autoriza a ejercer tal profesión en Venezuela sin el requisito de nuevo examen. Un alemán, vecino de Cali, superó el examen de médico y consiguió el certificado adjunto en copia.

Para contestar al interesado, agradecería que V. E. se dignase notificarme si él mismo puede ser admitido a la práctica de su oficio sin ulterior requisito, dándose por entendido que él satisfaga las demás cláusulas del tratado arriba mencionado.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

JAMES VON DER HEYDE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 735.

Caracas: 17 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su comunicación Nº 801, de 12 del corriente, relativa a la validez de Títulos Académicos extranjeros.

En contestación me es grato informar a V. E. que al tenor de lo dispuesto por el Acuerdo del Congreso Boliviano sobre la materia, los Títulos o Diplomas que en cualquiera de las Repúblicas bolivianas se hubieren expedido por la autoridad nacional competente, se tendrán por válidos y autorizarán para ejercer en los otros Estados.

El mencionado Acuerdo no establece diferencia alguna respecto de los súbditos de otras naciones; por tanto, cree el suscrito, que pueden éstos ejercer su

profesión en Venezuela sujetándose a lo pautado en el Acuerdo y a las disposiciones sobre reválida de Títulos de la Ley de Certificados y Títulos oficiales.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor James von der Heyde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Presente.

Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 30 de agosto de 1923.
114° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Doctor José María Casas Briceño Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 7 de setiembre de 1923.
114° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Demetrio Lossada Días Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Solicitud sobre la forma de pago del Servicio de la Deuda Diplomática
de 3 %, emisión de 1905

(TRADUCCIÓN)

Legación Alemana en Venezuela.

Número 1.311.

Caracas: 12 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de referirme a la nota del señor Ministro de Hacienda, número 781 y fechada el 10 de julio de 1919, la cual llegó el mismo día a esta Legación con una nota verbal del señor Ministro de Relaciones Exteriores. En aquella nota se manifestaba el deseo de que, habiendo llegado la paz, perdieran su fuerza los pactos celebrados al principio de la guerra con el fin de poner en salvo el servicio de la Deuda Diplomática de 3%, emisión de 1905, reponiéndose el mentado servicio en la forma antigua. Se convino inmediatamente en la solicitud del Gobierno Venezolano, según se advierte en dos notas emanadas del Ministro de Alemania al Ministerio de Relaciones Exteriores, fechadas el 11 y el 18 de julio de 1919.

Entonces estaba vigente el convenio celebrado en 1915 entre la Junta Directiva de la Sociedad Disconto y la firma Lippman Rosenthal y Compañía, de Amsterdam, según el cual esta firma recibiría las letras de cambio mientras no se revocase formalmente el mismo convenio.

El Gobierno Alemán advierte que la Sociedad Disconto ha ordenado ya la revocación de este último convenio, y yo me honro con avisar al Gobierno de Venezuela que, desde el 1º de enero de 1924, deben librarse a la Sociedad del Disconto y no más a la firma Lippman Rosenthal y Co., de Amsterdam, las letras de cambio remitidas con regularidad en interés del Ministerio de Hacienda; de suerte que se repone la situación primitiva. Con esto se restablece, a propósito del servicio de los intereses, de la misma deuda, el ordenamiento que duró hasta el mes de agosto de 1914.

Este restablecimiento no sólo ha sido aludido en la mencionada nota emanada del Gobierno Venezolano, sino es instado por la Junta Directiva de la Sociedad Disconto en seguimiento del art. 23 del contrato de 7 de junio de 1905.

La firma H. L. Boulton y Co. de Caracas, queda autorizada para recibir, como en un tiempo, las letras de cambio por las sumas que deben pagarse periódicamente a la Legación Alemana. Ya lo puse en conocimiento de los caballeros que gobiernan la tal firma.

Al rogar que V. E. se digne comunicar lo anterior al señor Ministro de Hacienda, aprovecho esta oportunidad para renovarle, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

DR. VON DER HEYDE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1.305.

Caracas: 13 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a V. E. que su interesante nota N° 1.311, del 12 de noviembre próximo pasado, fué trascrita al Ministerio de Hacienda; y que, en contestación, dice ese Despacho a éste de mi cargo, con fecha de antier, que estando ajustada a los términos del artículo 23 del Convenio de 7 de junio de 1905 la exigencia del Disconto Gessellschaft, transmitida por la Legación Alemana, no tiene objeción que hacer a ella; y en consecuencia ha dictado sus órdenes al Banco de Venezuela para que a contar del 15 de enero del año entrante, el servicio de la citada Deuda Diplomática continúe haciéndose en la forma solicitada por la Legación al muy digno cargo de V. E.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor James von der Heyde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Presente.

BELGICA

Llegada a Bélgica de navíos de guerra extranjeros

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 4.

Anexo.

Bruselas: 18 de enero de 1923.

Señor Ministro:

A los fines consiguientes, tengo a honra enviar a usted copia de una nota que el Ministerio de Negocios Extranjeros de este Reino dirigió a la Legación a mi cargo, el día 8 del corriente mes.

Soy de usted atento servidor,

C. ARISTIMUÑO COLL.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

(Anexo a la Nota número 4)

(TRADUCCIÓN)

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Protocolo.

Bruselas: 8 de enero de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo a honra llevar a su conocimiento que el Señor Ministro de la Defensa Nacional cree saber que las condiciones en las cuales deben rendirse los honores respectivos, por los navíos de guerra extranjeros, cuando ellos penetran en Bélgica por la vía del Escalda, no son siempre conocidas.

El me ruega, en consecuencia, recurrir a vuestra amable intervención para llevar a conocimiento de vuestro Gobierno que el Fuerte "Santa María" donde flota permanentemente el pabellón nacional, determina el lugar donde los navíos de guerra deben saludar la tierra belga.

Sírvase aceptar, señor Encargado de Negocios, las seguridades de mi más distinguida consideración.

Por el Ministro,

El Secretario General,

H. COSTERMANS.

Señor Doctor Carlos Aristimuño Coll, Encargado de Negocios de Venezuela.

Bruselas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 190.

Caracas: 23 de febrero de 1923.

113º y 65º

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

Para su conocimiento, tengo a honra remitir a usted, junto con el presente oficio, una traducción de la nota que, con fecha 8 de enero último, fué dirigida a nuestro Representante Diplomático en Bélgica por el Señor Ministro de Negocios Extranjeros de ese país.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 204.

Caracas: 27 de febrero de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Aviso a usted el recibo de su comunicación número 4, fecha 8 de enero último, junto con la cual remítame copia de la nota referente al no conocimiento de las formalidades que deben llenar los navíos de guerra extranjeros que penetren a Bélgica por la vía del Escalda, y que fué dirigida a usted por el Ministro de Negocios Extranjeros con fecha 8 del citado mes de enero.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Carlos Aristimuño Coll, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Bélgica.

Bruselas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Marina.
Número 119.

Caracas: 25 de febrero de 1923.
113º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta comunicación de usted número 190, D. de P. I., de fecha 23 del presente, a la que acompaña una traducción de la nota que le fué dirigida a nuestro Representante Diplomático en Bélgica por el Señor Ministro de Negocios Extranjeros de aquel país, relativa al saludo que deben efectuar los buques de guerra extranjeros que penetren a Bélgica por la vía del Escalda; y de cuyos particulares se ha tomado la debida nota.

Dios y Federación.

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

Congreso Internacional de Ciencias Administrativas

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 469.

Caracas: 7 de mayo de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

A los fines que juzgue pertinentes, y con relación a mi nota número 382, de 11 de abril último, cúmplame remitirle adjunta la traducción de una circu-

lar que el Secretario General del Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, dirigió a nuestro Representante Diplomático en Bruselas.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.
Número 353.

Caracas: 8 de mayo de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Este Despacho ha tomado debida nota del contenido de su atenta comunicación de fecha 7 del corriente, número 469 D. de P. I. y del anexo que se sirvió acompañar.

Dios y Federación.

F. BAPTISTA GALINDO.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 22.
Anexo.

Bruselas: abril 7 de 1923.

Señor Ministro:

A los fines consiguientes, tengo a honra enviar a usted original la circular que, con fecha 3 del corriente mes, me ha enviado el Secretario General del Segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, que se celebrará en esta ciudad en el curso del mes de setiembre próximo.

Soy de usted atento servidor,

C. ARISTIMUÑO COLL.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Anexo a la Nota número 22

(TRADUCCIÓN)

Segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas
Carta personal importante.
Se suplica darle el curso respectivo.

22 Avenida del Iser, Bruselas.

Señor:

En el mes de diciembre último el Gobierno Belga trasmitió oficialmente al Gobierno de vuestro país el programa del Segundo Congreso Internacional

de Ciencias Administrativas, y suplicó comunicar ese prospecto a los delegados oficiales y miembros del Comité de vuestro país que habían participado en el primer Congreso.

Dentro de algunos días se transmitirán, por la misma vía oficial, informaciones para el uso de las personas que actúen en favor del Congreso y he aquí un ejemplar.

Nosotros le agradeceríamos altamente que hiciera todo el esfuerzo que en sus manos esté para que fuese organizada lo más pronto posible una importante participación de vuestro país: usted que tomó parte en el primer Congreso, se encuentra en condiciones de promover, en colaboración con su Gobierno, todas las iniciativas necesarias para hacer extremadamente interesante y útil esta reunión internacional.

Si después de haberse informado, usted adquiere la convicción de que su Gobierno no participa oficialmente, será conveniente formar una comisión oficiosa, de propaganda, para obtener la adhesión de las ciudades y de otras administraciones importantes.

Usted observará que las materias del orden del día son *muy importantes y de gran actualidad* y que presenta gran interés para todas las administraciones el estudio en conjunto de esos grandes problemas.

Yo le agradecería me tuviese al corriente de la propaganda que usted organizará en su país, en favor de este Congreso.

Dígnese aceptar, señor, la seguridad de mi consideración muy distinguida.

El Secretario General,

P. DE VUYST.

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica.
Número 62.

Caracas: 10 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

De acuerdo con instrucciones de mi Gobierno, tengo la honra de anexar algunas circulares relativas al Segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, que se efectuará en Bruselas el mes de setiembre de 1923.

El Gobierno de Venezuela tomó parte en las labores de la delegación permanente del mismo Congreso por medio de su representante en Bruselas, señor Aristimuño Coll.

Me permito llamar la atención de las autoridades competentes sobre el reglamento orgánico del Congreso, especialmente sobre los artículos 3 y 6.

Como el problema de la organización administrativa y del rendimiento de los funcionarios importa a todas las naciones, me permito rogar que V. E.

haga examinar este programa por las autoridades competentes, y me avise cuál seguimiento se dará a la presente invitación.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

A. VAN DER STICHELE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
de Política Internacional.
Número 309.

Caracas: 6 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 62 de fecha 10 de marzo último, relativa al Congreso de Ciencias Administrativas que se reunirá en Bruselas en el mes de setiembre próximo venidero.

En contestación, cúpleme decir a V. E. que nuestro Representante en Bélgica, Doctor Carlos Aristimuño Coll, fué designado por decreto de fecha 8 de febrero de 1922, para asumir la representación de Venezuela tanto en la reunión preparatoria como en el Congreso mismo, según lo participé a esa Legación en nota del mismo mes de febrero y año, número 115.

El Departamento ha prestado la debida atención a los artículos 3 y 6 del programa que V. E. se dignó enviarle adjunto, y ha sometido el mencionado programa a la consideración de las autoridades competentes.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor A. Van der Stichele, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Bélgica.

Presente.

Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Bélgica

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
de Política Internacional.

Caracas: 27 de agosto de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano Doctor José Abel Montilla Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Bélgica.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

BOLIVIA**Tratado de Arbitraje entre Venezuela y Bolivia**

—
YO, JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Por cuanto el Congreso Nacional dictó la siguiente Ley aprobatoria:

“EL CONGRESO

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Decreta:

Artículo único. Se aprueba en todas sus partes el Tratado General de Arbitraje celebrado entre los Gobiernos de Venezuela y Bolivia, y suscrito en esta ciudad el día doce de abril del corriente año, y cuyo tenor es el siguiente:

“El Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela y el Gobierno de la República de Bolivia, animados del deseo de afirmar los vínculos de amistad que existen entre las dos Repúblicas, y con el propósito de reiterar su adhesión a los principios jurídicos que inspiraron la Convención de Arbitraje firmada en La Haya el 29 de julio de 1899, para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, han resuelto celebrar un Tratado General de Arbitraje amplio, habiendo nombrado con tal objeto sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, al Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores, y Su Excelencia el Presidente de la República de Bolivia, al Señor Don Alberto Díez de Medina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Venezuela, quienes después de haberse comunicado sus plenos poderes y encontrádoslos en buena y debida forma han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Las Altas Partes Contratantes someterán a la decisión de los Arbitros señalados en el Artículo II de este Tratado todas las controversias de cualquier naturaleza que fueren y que pudieren surgir entre ellas, siempre que no llegasen a ser resueltas directamente por la vía diplomática.

Quedan únicamente exceptuadas las cuestiones que se suscitaren y cuya decisión fuere de la competencia ordinaria de los Tribunales de Justicia venezolanos o bolivianos.

ARTICULO II

La designación de los Arbitros que formarán el Tribunal llamado a resolver las cuestiones sometidas a su decisión en cumplimiento del Artículo I de este Tratado, se hará entre los Jefes de Estado de las Repúblicas Americanas, o cuando ello se crea necesario, entre juristas americanos. En el único caso en que no fuere posible llegar a un acuerdo sobre la designación de Arbitros en la forma establecida por el Artículo anterior, las Altas Partes Contratantes, se someterán a la Corte Permanente de Arbitraje establecida conforme a las resoluciones de la Conferencia de La Haya de 29 de julio de 1899.

ARTICULO III

Las Altas Partes Contratantes firmarán un compromiso especial en cada caso particular a objeto de determinar la naturaleza del litigio, la constitución del Tribunal Arbitral y en general todas las reglas de procedimiento que fueren indispensables para la mejor organización de éste.

ARTICULO IV

El presente Tratado será ratificado por las Altas Partes Contratantes y las ratificaciones serán canjeadas en Caracas o en la Paz, dentro del más breve término.

ARTICULO V

Este Tratado permanecerá en vigor por un período de diez años, y si no fuere denunciado seis meses antes de su vencimiento se entenderá renovado por otro período igual sucesivamente.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios han firmado el presente Tratado en doble ejemplar, y lo sellan con sus respectivos sellos, en Caracas, a doce de abril de mil novecientos diez y nueve.

(L. S.)

(Firmado). E. GIL BORGES.

(L. S.)

(Firmado). A. DIEZ DE MEDINA".

Dada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los nueve días del mes de junio del año de mil novecientos diez y nueve.—Año 110º de la Independencia y 61º de la Federación.

El Presidente,

(L. S.)

CARLOS F. GRISANTI.

El Vicepresidente,

R. GARMENDIA R.

Los Secretarios,

Pablo Godoy Fonseca.

Raf. S. Sordo".

Por tanto, yo, Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, ratifico el anterior Tratado y ordeno que se publique para que tenga el debido cumplimiento en lo que a Venezuela corresponde.

Dado, firmado, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a diez de enero de mil novecientos veintitres.—Año 113º de la Independencia y 64º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Convención para el Canje de valijas diplomáticas**Convención sobre remisión de Valijas Diplomáticas suscrita entre los Estados Unidos de Venezuela y la República de Bolivia**

Reunidos en el Salón Rojo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia, el Excelentísimo Señor Don Nicolás Veloz Goiticoa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela y el Excelentísimo Señor Doctor Don Román Paz, Ministro del Ramo, han acordado celebrar el siguiente convenio:

ARTICULO I

Los Gobiernos de Venezuela y de Bolivia acuerdan establecer gratuitamente entre ellos el servicio de valijas diplomáticas cerradas para el transporte directo de la correspondencia oficial entre los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada uno de los dos países y su respectiva Legación en el otro, y recíprocamente.

ARTICULO II

Las valijas gozarán de las franquicias y garantías otorgadas a los correos de gabinete; serán inviolables y transitarán por los medios de transporte de que se disponga para conducir la correspondencia en general.

ARTICULO III

Los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada uno de los países y sus respectivas Legaciones, quedarán en posesión de las llaves correspondientes a sus propias valijas.

ARTICULO IV

Las valijas serán del modelo que se determine y no podrán contener cosas extrañas a la correspondencia oficial. Se entregarán en las respectivas administraciones de correos hasta la última hora fijada al público para el despacho de correspondencia, por un empleado con autorización del Jefe de la Legación o Secretario de ella y llevará estampada la dirección de manera visible e indeleble. Al entregarse la valija, la Administración de Correos dará recibo en el que conste el peso y volumen que tiene, el día, lugar y hora en que se recibe. Por las valijas que lleguen, las respectivas Legaciones otorgarán comprobante igual.

ARTICULO V

El límite de peso y volumen de las valijas serán: máximo de peso, quince kilogramos; máximo de volumen, setenta y cinco decímetros cúbicos.

Hecho, Firmado y Sellado en doble ejemplar, en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos veinte y tres años.

(L. S.)

(Firmado). N. VELOZ GOITICOA.

(L. S.)

(Firmado). ROMÁN PAZ.

BRASIL**Motivos que impidieron la reunión de la Comisión Internacional de Jurisconsultos****(TRADUCCIÓN)**

Legación de los Estados Unidos del Brasil.

Caracas: 21 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

El Excelentísimo Señor Ministro Félix Pacheco me encomienda informar al Gobierno venezolano acerca de los motivos que impiden la reunión, antes de la quinta conferencia internacional americana, de la Comisión Internacional de Jurisconsultos, ordenada para codificar el Derecho Internacional Público y Privado.

Como V. E. recordará, esa Comisión, ordenada en 1906, por la Convención celebrada en Río de Janeiro en días del tercer congreso panamericano, se reunió en 1912 y resolvió distribuir entre seis subcomisiones, asentadas en Washington, Río Janeiro, Montevideo, Buenos Aires, Santiago y Lima, la materia por codificar, y cada una de estas subcomisiones debía presentar oportunamente a su gobierno respectivo el resultado de su labor, para reunirse ulteriormente con el fin de presentar a la quinta conferencia internacional americana los proyectos adoptados en la segunda sesión plenaria de la Comisión de Jurisconsultos.

El aplazamiento, sin fecha señalada, de la Quinta Conferencia Internacional Americana, indujo al Consejo Director de la Unión Panamericana a diferir igualmente la segunda reunión de la Comisión, hasta un día que el Gobierno del Brasil fijaría para antes de la Conferencia de Santiago.

Señalado este día para el mes de marzo corriente, el gobierno brasileiro quiso, no obstante el corto plazo, convocar la segunda reunión plenaria de esa Comisión, pero observando que la subcomisión de Washington no había terminado sus labores y que lo mismo acontecía a la subcomisión de Buenos Aires, y que la Subcomisión de Santiago no había distribuido sus conclusiones, y que no habría tiempo para que se reuniera en Río Janeiro la Comisión Plenaria para discutir tan copiosa materia y someter a la Conferencia de Santiago los proyectos aprobados, ni habría tiempo para comunicar estos proyectos a todas las naciones americanas; mi Gobierno, por estas fuertes razones, se ve privado de poder cumplir el amable compromiso de llevar a efecto la referida convocación.

La Delegación brasileira a la Conferencia de Santiago expondrá el pensamiento del Brasil acerca del modo más eficaz de ejecutar la grande obra de la codificación, por la cual se esfuerza sin cansancio, desde el segundo congreso panamericano celebrado en México el año de 1912, cuando su Delegado el Doctor Duarte Pereira formuló el proyecto de donde nació la actual comisión Internacional de Jurisconsultos, y que es una de las aspiraciones más nobles de nuestro Continente.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

DJ. P. RIBEIRO LESSA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 380.

Caracas: 11 de abril de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Me es grato avisar a V. S. el recibo de su atenta nota de 21 de marzo próximo pasado, en la cual se sirve informar de los motivos que impidieron la reunión, antes de la Quinta Conferencia Internacional Americana, de la Comisión Internacional de Jurisconsultos, organizada para codificar el Derecho Internacional Público y Privado, y de cuyo contenido se ha impuesto este Despacho con especial atención.

Al expresar las gracias a V. S. por su cortés información, válgome de la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Dj. P. Ribeiro Lessa, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

Congreso Internacional de la Providencia Social

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil.

Caracas: 4 de junio de 1923.

Señor Ministro:

De orden de mi Gobierno, tengo la honra de notificar que la sesión inaugural del Congreso Internacional de la Providencia Social, que debe celebrarse en Río de Janeiro, fué diferida para el 15 de junio de 1923.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

ABELARDO B. BUENO DO PRADO.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 649.

Caracas: 27 de junio de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su atenta nota del 4 del presente mes, en la que notifica que la sesión inaugural del Congreso Internacional de la Providencia Social, que debía celebrarse en Río de Janeiro, fué diferida para el 15 de junio de este año.

Al presentar a V. S. las más cumplidas gracias por su cortés participación, aprovecho esta oportunidad para renovarle las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Abelardo B. Bueno do Prado, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

COLOMBIA

ASUNTO DE LIMITES ENTRE VENEZUELA Y COLOMBIA

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Berna.

Número 189.

22 de septiembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a usted que con fecha 20 del corriente, y según consta de la copia que adjunto a esta nota (anexo número 1), recibió el suscrito el texto auténtico de la decisión tomada el 9 de abril último por la Comisión Suiza de Expertos, obrando en nombre del Consejo Federal Suizo, sobre el sector de la frontera colombo-venezolana comprendido entre la fuente de La China y la quebrada de Don Pedro.

Al recibir los documentos a que se refiere dicho anexo número 1, cablegrafié a usted en los términos siguientes:

“Comunicada Sentencia San Faustino”.

Temiendo que el texto original de la decisión y demás piezas pueda extraviarse en el correo, he preferido enviar a usted, adjunta, una copia exacta de ellas (anexo número 2), reservándome remitirle el original, así como el album de fotografías, con alguna persona de confianza que salga para Caracas.

Como verá usted por una nota verbal que acompaño (anexo número 3), el Departamento Político se reserva entregar ulteriormente a esta Legación el mapa y los cuadros de acotamiento que ilustran la decisión, y que no podrán terminarse antes del regreso de la Comisión a Europa.

Una comunicación idéntica fué hecha, al mismo tiempo, al señor Doctor Urrutia, Ministro de Colombia.

Para el debido conocimiento de usted, acompaño también copia de la correspondencia cruzada en esta ocasión entre la Plenipotencia y el Departamento Político (anexos números 4, 5, 6 y 7). Debo advertir que la entrega de los documentos se verificó veinticuatro horas antes de la indicada primitivamente en virtud de un acuerdo del Ministro de Colombia y del suscrito con el Departamento, porque ambos agentes debíamos regresar a Ginebra en la mañana del viernes.

Soy de usted muy atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Departamento Político Federal.

División de Negocios Extranjeros.

Berna: 18 de septiembre de 1923.

Señor Plenipotenciario:

Tenemos el honor de comunicar a usted que la decisión de la Comisión Suiza de Expertos relativa al litigio de frontera entre la fuente de la China y el curso de la Quebrada de Don Pedro será enviada, contra recibo, a la oficina de la Legación de Venezuela el viernes 21 de septiembre próximo a las cuatro de la tarde.

Sírvase usted aceptar, señor Plenipotenciario, las seguridades de nuestra consideración más distinguida.

Por el Departamento Político Federal,

PAUL DINICHERT.

Señor Doctor C. Parra Pérez, Plenipotenciario Especial para la cuestión de Límites entre Venezuela y Colombia.

Ginebra.

El suscrito, Plenipotenciario Especial de Venezuela para la cuestión de Límites con Colombia, declara que ha recibido en nombre de su Gobierno a título de notificación, de manos del señor Aymon de Mestral, Secretario del Departamento Político, quien actúa en nombre del Departamento Político Federal, el texto auténtico de la decisión dictada el 9 de abril de 1923, por la Comisión Suiza de Expertos, que procede por delegación del Consejo Federal Suizo, sobre la cuestión de la frontera entre la fuente de la China y el curso de la Quebrada de Don Pedro, acompañada

1) de la descripción de la frontera entre Venezuela y Colombia, desde la fuente de La China hasta el curso de la Quebrada de Don Pedro;

2) del acta de amojonamiento de la frontera entre Venezuela y Colombia desde la fuente de La China hasta el curso de la Quebrada de Don Pedro;

3) de un álbum de fotografías destinado a ilustrar la descripción de la frontera entre Venezuela y Colombia, desde la fuente de La China hasta el curso de la Quebrada de Don Pedro.

Hecho en Berna en un solo ejemplar, el veinte de setiembre de mil novecientos veinte y tres.

C. PARRA PÉREZ.

(TRADUCCIÓN)

Departamento Político Federal.

División de Negocios Extranjeros.

El Departamento Político Federal, al proceder a comunicar la decisión de la Comisión Suiza de Expertos relativa a la frontera entre la fuente de La China y el curso de la Quebrada de Don Pedro, hace constar expresamente que se reserva poner ulteriormente en poder de la Legación de Venezuela el plano y los cuadros de amojonamiento que ilustran esa decisión y que no podrán estar definitivamente terminados antes del regreso a Europa de la Comisión.

Berna : 20 de setiembre de 1923.

(TRADUCCIÓN)

Legación de Venezuela en Berna.

Número 191.

La Legación de Venezuela presenta sus respetos al Departamento Político Federal y tiene el honor de acusarle recibo de su nota verbal de 20 de los corrientes en la cual hace constar que se reserva poner ulteriormente en poder de la Legación el plano y los cuadros de amojonamiento que ilustran la decisión tomada por la Comisión de Expertos respecto del sector de la frontera entre Venezuela y Colombia comprendido entre la fuente de La China y el curso de la Quebrada de Don Pedro.

La Legación ha tomado nota de esa comunicación y renueva al Departamento Político las seguridades de su alta consideración.

Berna : 22 de setiembre de 1923.

Sentencia de los Expertos Arbitros que fija la frontera en la región de San Faustino

(TRADUCCIÓN)

La Comisión Suiza de Expertos, actuando por delegación del Consejo Federal Suizo, en ejecución de su decisión de 29 de mayo de 1922;

Vista la Sentencia arbitral dictada por la Corona de España el 16 de marzo de 1891;

Vista la Sentencia arbitral dictada por el Consejo Federal Suizo el 24 de marzo de 1922;

Vistas las memorias y documentos presentados por Colombia y Venezuela relativos a las dudas que surgieron respecto del trazado de la frontera de los dos países entre la fuente de la China y el curso de la Quebrada de Don Pedro;

Después de haber hecho en el terreno las investigaciones topográficas y las averiguaciones necesarias,

ha tomado la decisión siguiente:

Durante la conferencia habida en Bogotá el 6 de diciembre de 1833, entre los señores Lino de Pombo y Santos Michelena, encargados por los Gobiernos de Nueva Granada y de Venezuela de la elaboración de su primer tratado de límites, el plenipotenciario de Venezuela propuso fijar del modo siguiente la frontera del pequeño territorio de San Faustino:

Respuesta de
Venezuela. Pág.
105.

"Del Puerto de la Grita en el Zulia, describiendo un arco "de círculo entre la margen derecha de este río y el de La "Grita, la frontera irá a buscar el río Guaramito y seguirá, por "la orilla izquierda de este río, hasta la Quebrada de la China. "Continuará remontando la Quebrada y por la cima de la "montaña donde nace, hasta la Quebrada de Don Pedro, que "descenderá hasta encontrar el río Táchira".

El Ministro de Nueva Granada rehusó aceptar esta definición y propuso que "en lo que respecta a los límites del pequeño distrito de San Faustino debían referirse al conocimiento de los habitantes acerca de la extensión acostumbrada de la jurisdicción de los Alcaldes", de suerte que el tratado de límites, que fué firmado el 14 de diciembre de 1833, se limita a declarar que, a partir de la confluencia de la Grita y el Zulia, la frontera seguirá la "curva actualmente reconocida como fronteriza, continuará hasta la Quebrada de Don Pedro y descenderá por su curso hasta el río Táchira, por donde seguirá hasta sus fuentes". Este tratado no fué ratificado.

Por resolución de 28 de junio de 1872, el Gobierno Venezolano ordenó mantener, "contra las usurpaciones de los habitantes de San Faustino", una frontera así definida:

Inf. compl. Col. "Comenzando por el Este, el río Táchira hasta el punto
p. 29. "donde le cae la Quebrada de Don Pedro; remontando ésta
"hasta su origen; de éste una curva imaginaria hasta el naci-
"miento de la Quebrada de la China; descendiendo ésta hasta
"su encuentro con el Guaramito y por último una curva ima-
"ginaria hasta la confluencia de los ríos Zulia y Grita".

Inf. Compl. Col. En nota de 2 de junio de 1873, el Ministro de Colombia
p. 29. en Caracas pidió al Gobierno venezolano que declarase que la
línea que había ordenado respetar, debía considerarse sola-
mente como frontera de hecho. El Ministro de Relaciones
Exteriores de Venezuela respondió en nota de 11 de agosto
de 1873, que Venezuela respetaría la posesión de hecho ejer-
cida por Colombia en el territorio de San Faustino y recono-
cía que la línea, que "parte de la boca de la Quebrada de
"Don Pedro en el Táchira, sigue esta Quebrada hasta su
"fuente; de esta directamente a la de la Quebrada de la China,
"sigue el curso de esta hasta su desembocadura en el Guara-
"mito, y de aquí por la curva reconocida, hasta la boca del río
"Grita en el Zulia", constituye un límite provisional de *statu-
quo*.

Inf. compl. Col. Durante el arbitraje sometido a la Corona de España por
p. 181-182. el compromiso arbitral firmado en Caracas el 14 de setiembre
de 1881, Venezuela discutió los derechos de Colombia sobre el
territorio de San Faustino.

Lim. Ven. pág. 8. El Laudo arbitral dictado por el el Rey de España el 16 de
marzo de 1891, fundado en la Real Cédula de 13 de junio de
1786 relativa a la Agregación de la Provincia de Maracaibo a
la Capitanía General e Intendencia de Caracas; en la Real.
Rep. Col. p. 146. Orden de 29 de julio de 1795 que deja cuatro jurisdiccio-
nes de esta Provincia en el Virreinato de Nueva Granada, y en
la Ley General Primera, Libro Primero, Título Quinto de la
Recopilación de Indias acerca de la jurisdicción de los Alcal-
des, estatuye que, a partir de la desembocadura de la Grita en
el Zulia, la frontera sigue "la curva actualmente reconocida
Lim. Ven. p. 10. como fronteriza hasta la Quebrada de Don Pedro y desciende
el curso de esta hasta el río Táchira".

La Primera Sección de la Comisión Mixta, constituida
por el Pacto-Convención firmado en Caracas el 30 de diciem-
bre de 1898, para trazar en el terreno en ejecución de la Sen-
tencia española, las partes de la frontera no delimitadas por
accidentes naturales, declaró en la sesión plenaria verificada
en La Laja el 25 de junio de 1901, que no habiendo llegado a
un acuerdo respecto de la curva que la frontera debe seguir
entre la confluencia de la Grita y el Zulia y la de la Quebrada
de Don Pedro y el Táchira, convenía dejar a los dos Gobiernos
Lim. Ven. p. 74 y sig. el cuidado de decidir conforme a la justicia.

Sin embargo, de las actas de la Laja de 21, 28 y 29 de mayo
de 1901 y de las de El Bote de 3 y 10 de junio de 1901 resulta

que las dos Agrupaciones de la Primera Sección de la Comisión Mixta estaban de acuerdo en que la frontera remontase el curso de la Grita hasta su confluencia con el Guaramito, el Guaramito hasta su confluencia con la China y la China hasta su fuente; de modo que la diferencia no versaba en realidad sino sobre la parte de la frontera comprendida entre la fuente de la China y el curso de Don Pedro, pues la Agrupación colombiana sostenía que el límite debía seguir la línea de separación de las aguas de la Quebrada San Faustina y del río Riecito, para llegar a la fuente de Don Pedro, mientras que la Agrupación venezolana lo hacía seguir por la cresta del Cerro El Fraile y del monte Arrayán, para continuar por una línea recta, hasta el punto en que se unen la Quebrada de Don Pedro y la Quebrada El Bote Negro.

Durante el Arbitraje sometido al Consejo Federal Suizo, los Agentes de Colombia y de Venezuela se atuvieron, sin presentar nuevos argumentos, a las consideraciones expuestas por los representantes de los dos Estados en la Primera Sección de la Comisión Mixta.

La Sentencia dictada por el Consejo Federal Suizo el 24 de marzo de 1922, establece el acuerdo de las Partes acerca del trazado de la frontera entre la confluencia de la Grita y el Zulia y la fuente de la China y reserva, en cambio, a la decisión de la Comisión Suiza de Expertos el trazado de esta frontera entre la fuente de la China y el curso de Don Pedro.

*

* *

La Agrupación colombiana de la Primera Sección de la Comisión Mixta sostuvo en la Laja el 21 de mayo de 1901, que la "curva actualmente reconocida como fronteriza" que la Sentencia española señala como límite al territorio de San Faustino, es diferente de la línea admitida desde 1873 como límite de la posesión de hecho de los dos Estados y que convenía buscar cuál era la frontera reconocida como límite de la jurisdicción de los Alcaldes en 1810, época de la emancipación de las Repúblicas de la América Latina.

La aceptación de este punto de vista conduciría forzosamente a admitir que la Sentencia del Rey de España consagró los derechos de Colombia respecto de San Faustino, sin precisar suficientemente cuáles eran en este territorio, los límites de la jurisdicción del Virreinato de Nueva Granada, así como pudiera desprenderse del artículo primero del Tratado de Arbitraje de 14 de setiembre de 1881.

La Comisión Suiza de Expertos no opina así, pues le parece imposible dar al término actualmente una acepción opuesta a su sentido usual, que le permitiera referirse a un antiguo estado de cosas. Le parece, al contrario, que de los términos mismos de la Sentencia de 16 de marzo de 1891, el

Lim. Ven. p. 8. Arbitro Real—después de haber reconocido la legitimidad de la posesión de hecho ejercida por Colombia sobre el territorio de San Faustino—ha indicado claramente que, en esta región, el límite entre el Virreinato de Nueva Granada y la Capitanía General e Intendencia de Caracas, coincidía con “la curva reconocida como fronteriza” en el momento del fallo.

Los Agentes de las Altas Partes Litigantes han declarado de común acuerdo a la Comisión Suiza de Expertos que el límite fijado en 1873 como *statu-quo* provisional, ha sido constantemente respetado desde entonces hasta la época presente; de suerte que la “curva reconocida como fronteriza en 1891, fecha del fallo arbitral español, debe coincidir todavía con el límite de posesión de hecho admitido por las jurisdicciones locales. Este límite se halla definido en la comunicación que las Delegaciones colombiana y venezolana dirigieron a la Comisión Suiza de Expertos el 23 de noviembre de 1922.

Según el artículo 3 del compromiso arbitral firmado en Bogotá el 3 de noviembre de 1916, el artículo 3 de la parte dispositiva de la Sentencia Arbitral dictada por el Consejo Federal Suizo el 24 de marzo de 1922, y el artículo cinco del decreto del Consejo Federal Suizo de 29 de mayo de 1922, la Comisión Suiza de Expertos debe limitarse a decidir y a marcar en el terreno la frontera definida por la Sentencia arbitral dictada por la Corona de España el 16 de marzo de 1891.

Hallándose claramente establecida la curva reconocida como frontera—y respetada durante cincuenta años por las Altas Partes Litigantes—la Comisión Suiza de Expertos debe amojonarla, sin detenerse a examinar los motivos en que se funden los trazados indicados en la carta número seis del Segundo Atlas Suizo, comunicada por Venezuela, y en la carta número once del mismo Atlas, comunicada por Colombia.

Por estos motivos:

LA COMISION SUIZA DE EXPERTOS

declara que el límite entre Colombia y Venezuela, tal como los dos países limitrofes lo han respetado desde el año de 1873 y como se halla definido por la Sentencia arbitral dictada por la Corona de España el 16 de marzo de 1891, remonta el curso del río de la Grita, a partir de su desembocadura en el Zulia hasta su confluencia con el Guaramito, el curso del Guaramito hasta su confluencia con la Quebrada de la China y el curso de la Quebrada de la China hasta su fuente; que a partir de la fuente de la China, la frontera sigue en línea recta hasta el curso de la Quebrada Hilarión, cuyas aguas sigue hasta la Quebrada La Fundera; remonta el curso de la Fundera hasta la desembocadura de la Quebrada El Caraño y las aguas de esta Quebrada hasta su fuente;

que de ésta la frontera sigue derechamente a los peñascos de la montaña de Mucujún, que dominan el desfiladero de La Laja y sigue por la cresta de estos peñascos hasta la cima septentrional de la montaña;

que, a partir del pico septentrional de la montaña de Mucujún, la frontera sigue derechamente a la garganta que une las cañadas de La Laja y de El Bote Negro, dejando a Colombia la posesión completa de la aldea de Ricaurte y del camino que va de esta aldea al caserío de El Bote y llega hasta la fuente septentrional de la quebrada de La Danta, de modo de dejar a Venezuela la posesión completa del camino que conduce de la garganta de Mucujún a la aldea de las Cumbres;

que, por último, la frontera sigue por las aguas de la Quebrada La Danta y de la Quebrada de Don Pedro hasta la unión de esta con las aguas del Táchira, cuyo curso remonta hasta la fuente de este río en el Páramo de Tamá.

La Comisión Suiza de Expertos declara además, que la frontera así decidida en sus líneas generales, será descrita pormenorizadamente, y dibujada en un plano detallado, tan pronto como se la haya marcado en el terreno. Estos dos documentos, que se presentarán ulteriormente, deberán considerarse como partes integrantes complementarias de la presente decisión.

Así queda decidido por la Primera Sección de la Comisión Suiza de Expertos para la demarcación de la frontera entre Venezuela y Colombia, reunida en sesión plenaria, estando presentes todos sus miembros, en San José de Cúcuta, el nueve de abril de mil novecientos veintitres.

En fe de lo cual el Jefe de la Comisión Suiza de Expertos y el Jurisconsulto de su Primera Sección, firman la presente acta en tres ejemplares originales el nueve de abril de mil novecientos veintitres.

(Fdo.) P. LARDY,
Coronel.

(Fdo.) BONNA.

Anexo I

ACTA DE LA CONFERENCIA verificada en Cúcuta el 16 de noviembre de 1922, entre el Coronel Lardy, Jefe de la Comisión Suiza de Expertos, el señor Bonna, jurisconsulto de esta Comisión, el señor Garzón Nieto, Jefe de la Delegación Colombiana, el señor Guillermo Cote, abogado de la Delegación Colombiana, el señor Duarte, Jefe de la Delegación Venezolana y el señor Manrique, abogado de la Delegación Venezolana.

El Coronel Lardy expone: que la recorrida efectuada por la Comisión Suiza de Expertos en el territorio de San Faus-

tino ha demostrado que los documentos presentados al Arbitro Suizo no contienen los datos suficientes para hallar en el terreno la "curva actualmente reconocida como fronteriza" que la Sentencia Arbitral Española establece en esta región como límite entre Colombia y Venezuela. Para llenar este vacío, el Coronel Lardy entrega a cada una de las Delegaciones un cuestionario que, sin prejuzgar acerca de la decisión final, tiende a fijar exactamente la línea admitida hoy como límite de las jurisdicciones locales y a estimar cuál podía ser esta línea en la época de la Sentencia Española.

Leído el cuestionario de que se trata, el señor Manrique presenta, con el objeto de facilitar en lo posible la tarea de la Comisión Suiza de Expertos, un ejemplar del mapa de San Faustino levantado en 1911, en el cual se hallan marcadas, salvo error de dibujo, las tres líneas siguientes:

- a) En rojo, la pretensión de derecho de Colombia, según la carta presentada al Arbitro (segundo Atlas Suizo, carta número 11);
- b) En amarillo, la pretensión de derecho de Venezuela (segundo Atlas Suizo, carta número 6); y
- c) En rayas negras, la representación aproximada de la línea de posesión actual respetada por los dos países, tal como fué fijada en 1873;

Y expone: que manteniendo reservadas las pretensiones de derecho de las dos Naciones, Venezuela estaría dispuesta a declarar a los Expertos Suizos que reconoce la posesión ejercida por Colombia sobre el territorio situado al occidente de la referida línea de posesión de hecho, que se encontraba fijada de igual modo en un ejemplar del mismo plano que tiene la Comisión Suiza de Expertos, si Colombia por su parte estuviese dispuesta a hacer una declaración idéntica, reconociendo la posesión ejercida por Venezuela sobre los territorios situados al este y al sur de esta línea.

El señor Garzón Nieto observa:

1º que, en la parte superior del plano presentado por el señor Manrique, la línea roja debería pasar por la fuente oriental de La China, de acuerdo con las pretensiones colombianas; lo cual verificado y reconocido como exacto, fué corregido:

2º que está dispuesto a hacer, en nombre de Colombia la declaración propuesta por el señor Manrique, pero exceptuando el territorio situado al sur de la línea de posesión de hecho tal como está dibujado en la carta de que se trata y comprendido entre la línea negra que figura la posesión de hecho, la línea roja que representa las tres pretensiones de derecho de Colombia y la línea que uniría uno de los puntos trigonométricos señalados en la carta en las cimas de La Danta y de los Monos, pues posee documentos según los cuales Colombia tiene derecho a la posesión de dicho territorio.

El señor Manrique declara que en vez de retirar su proposición, la modifica del modo siguiente:

La Delegación Colombiana comunicará a la de Venezuela los documentos a que ha hecho alusión el señor Garzón Nieto, con el fin de que sean examinados por las dos Delegaciones Colombiana y Venezolana.

El resultado de este examen permitirá presentar a la Comisión Suiza de Expertos una declaración conjunta señalando el trazado aproximado de la línea de posesión actual o de hecho, tal como resulte de los documentos.

La proposición del señor Manrique, así modificada, es aceptada por el señor Garzón Nieto, y se fija de común acuerdo un plazo hasta el 23 de noviembre para presentar a la Comisión Suiza de Expertos la declaración conjunta arriba expresada. Hecha en tres ejemplares en San José de Cúcuta el 16 de noviembre de 1922.

(Fdo.) P. LARDY, Coronel.

(Fdo.) JULIO GARZÓN NIETO.

(Fdo.) FRANCISCO JOSÉ DUARTE.

Anexo II

Carta dirigida al Jefe de la Comisión Suiza de Expertos por los Jefes de las Delegaciones Colombiana y Venezolana el 23 de Noviembre de 1922

San José de Cúcuta: noviembre 23 de 1922.

Señor Coronel Paul Lardy, Jefe de la Comisión Suiza de Expertos, etc., etc., etc.

Presente.

Los suscritos, Jefes de las Delegaciones Colombiana y Venezolana de Límites, que acompañan la de Expertos Suizos, de conformidad con lo establecido en la conferencia del día 16 del presente mes, dentro del término señalado, a usted exponen:

Primero.—Que reconocen que la línea de gruesas rayas negras dibujada en uno de los ejemplares del mapa de 1911 de San Faustino, que posee la Misión Suiza de Expertos, representa aproximadamente la línea de posesión actual respetada por las Repúblicas de Colombia y Venezuela, con las salvedades descritas en el parágrafo b) del punto segundo de esta misma exposición.

Segundo.—Que en consecuencia queda reconocido, sin perjuicio de las respectivas pretensiones de derecho de ambas Naciones, de conformidad con las Memorias y mapas presentados al Arbitro Suizo, lo siguiente:

a) que Colombia posee y ha poseído, por el ejercicio de la jurisdicción de sus Autoridades, el territorio situado al occidente de la referida línea de posesión actual;

b) que hecha por Colombia en la conferencia del 16, la salvedad del territorio comprendido entre las quebradas del Bote Negro y la que Colombia considera como quebrada de Don Pedro y Venezuela como quebrada de la Danta, y practicados las diligencias y estudios del caso, ha resultado: que efectivamente Colombia posee y ha poseído este territorio exceptuando lo siguiente: 1º el triángulo comprendido entre la quebrada llamada Danta y la Quebrada llamada Monos, según el plano, y las estaciones trigonométricas situadas en el mismo plano, en los cerros denominados igualmente Danta y Monos, cuyos moradores pagan sus tributos en Venezuela, y 2º que en cuanto a la propiedad que Eusebio Ramírez posee cerca a las cumbres y cerros de la Danta y Monos, se harán las averiguaciones del caso por los Delegados Colombianos y Venezolanos, para situarla debidamente e informar a la Honorable Misión Suiza.

c) que hecha por Colombia en la conferencia de las Delegaciones, una nueva salvedad, referente al territorio comprendido al Norte de la quebrada Fundera y las cabeceras central y oriental de la quebrada La China, y de ambos lados de la quebrada Ranchocaído—salvedad que no obstante no haberse hecho en la Conferencia del día 16, la Delegación Venezolana no tuvo inconveniente en aceptar, a fin de esclarecer debidamente la verdad—se dió comisión a las Autoridades Colombianas y Venezolanas para que informaran cual de los dos países posee los territorios en cuestión, y ambos informes, en un todo de acuerdo, reconocen que los posee Venezuela.

Se acompañan, en calidad de devolución, los informes originales recibidos de las Autoridades Colombiana y Venezolana.

d) que Venezuela posee y ha poseído por el ejercicio de la jurisdicción de sus autoridades, el territorio situado al oriente de la misma línea de posesión actual, y que en cuanto a la parte sur, quedan hechas las aclaraciones en el parágrafo b) de este numeral Segundo.

Consideramos dejar así satisfechos los deseos de la Misión Suiza de Expertos, para llenar los vacíos que encontrara en las respectivas Memorias en punto a los hechos de posesión que dejamos esclarecidos con la presente manifestación.

Con sentimientos de alta consideración, somos de usted
atentos servidores,

(Fdo.) Fco. JOSÉ DUARTE.

(Fdo.) JULIO GARZÓN NIETO.

Anexo III

**Carta dirigida al Jefe de la Comisión Suiza de Expertos por los Jefes
de las Delegaciones Colombiana y Venezolana el 17 de
Febrero de 1923**

San José de Cúcuta: febrero 17 de 1923.

*Señor Coronel Paul Lardy, Jefe de la Comisión Suiza de Exper-
tos, etc., etc., etc.*

Presente.

Los suscritos, Jefes de las Delegaciones Colombiana y Venezolana de Límites, que acompañan la de Expertos Suizos, y en referencia a la salvedad que hicimos en nuestra comunicación de fecha 23 de Noviembre del año próximo pasado, relativa a la propiedad que Eusebio Ramírez posee cerca a las cumbres y cerros de La Danta y Monos, tenemos el honor de informar a usted lo siguiente:

Dicho señor Eusebio Ramírez es dueño de unas mejoras que se hallan situadas en el pequeño triángulo comprendido entre las dos cortas corrientes que se desprenden del cerro de La Danta, descritas en el plano levantado de común acuerdo en el año de 1911 por la Comisión Geográfica Mixta Colombo-Venezolana, y que este señor paga sus contribuciones en Venezuela.

Con sentimientos de alta consideración, somos de usted muy atentos servidores,

(Fdo.) F. J. DUARTE.

(Fdo.) J. GARZÓN NIETO.

**Descripción de la Frontera Colombo-Venezolana entre la Fuente de
la China y el curso de la Quebrada de Don Pedro**

La Primera Sección de la Comisión Suiza de Expertos ha declarado, según decisión tomada en la sesión celebrada en San José de Cúcuta el 9 de abril de 1923, que, en el sector en que debía fallar a fin de ejecutar la Sentencia arbitral dictada por el Consejo Federal Suizo el veinte y cuatro de marzo de 1922, el límite entre Venezuela y Colombia es el siguiente:

A.—La frontera remonta el curso del río de La Grita, a partir de su confluencia con el Zulía, hasta su confluencia con el Guaramito; el curso del Guaramito hasta su confluencia con la Quebrada de La China y La China hasta su fuente.

B.—A partir de la fuente de La China, la frontera continúa en línea recta hasta el curso de la Quebrada Hilarión, cuyas aguas sigue hasta la Quebrada La Fundera; después, remonta el curso de La Fundera hasta la desembocadura de la Quebrada El Caraño y las aguas de esta quebrada hasta su fuente.

C.—A partir de la fuente de El Caraño, la frontera sigue directamente a los peñascos de la montaña de Mucujún que dominan el desfiladero de La Laja y sigue por la cresta de estos peñascos hasta la cima septentrional de la montaña.

D.—A partir del pico septentrional de la montaña de Mucujún, la frontera sigue directamente a la garganta que une las cañadas de La Laja y de El Bote Negro, dejando a Colombia la posesión completa de la aldea de Ricaurte y del camino que va de esta aldea al caserío de El Bote, y llega hasta la fuente septentrional de la quebrada de La Danta, de modo de dejar a Venezuela la posesión completa del camino que conduce de la garganta de Mucujún a la aldea de Las Cumbres.

E.—Por último la frontera sigue por las aguas de la Quebrada La Danta y de la Quebrada de Don Pedro hasta la unión de ésta con las aguas del Táchira, cuyo curso remonta hasta la fuente de este río en el Páramo de Tamá.

La Primera Sección de la Comisión Suiza de Expertos ha declarado en ese mismo día: que la frontera así decidida en sus líneas generales sería descrita pormenorizadamente y dibujada en un plano detallado, y que esos dos documentos formarían parte integrante de la decisión y la completarían.

La descripción que se dá en seguida para cumplir la referida decisión del 9 de abril de 1923, sanciona el resultado de los trabajos efectuados por la Primera Sección de la Comisión Suiza de Expertos con el fin de trazar en el terreno del modo más conveniente a los intereses de las poblaciones limítrofes, la frontera legítima, tácitamente admitida de hecho por los dos Países desde el año de 1873. Las pocas modificaciones hechas al trazado indicado a los Expertos Suizos por los Delegados de los Gobiernos de Venezuela y de Colombia, son únicamente rectificaciones sin importancia destinadas a mejorar el amojonamiento.

Observaciones

Los nombres de lugares mencionados en la presente descripción han sido tomados de la carta levantada en 1911 por la Comisión Geográfica Mixta Colombo-Venezolana. En al-

gunos casos en que en dicha carta no aparecen los nombres de puntos utilizados en la delimitación, los Expertos Suizos han adoptado los nombres que emplean los habitantes más vecinos.

Las cotas se han determinado trigonométricamente y se refieren al punto geográfico de San Faustino. La altura de este punto sobre el nivel del mar se determinó por medio del barómetro.

Los números que acompañan la descripción de la situación de los hitos se han calculado por medio de coordenadas. Además, el sitio exacto de cada hito será definido rigurosamente en los cuadros que completarán el Acta de amojonamiento.

Descripción de la línea fronteriza

A.—De la confluencia de La Grita y del Zulia a la fuente de La China

De la confluencia de La Grita con el río Zulia hasta la fuente de La China, la frontera está determinada por la vaguada de los ríos indicados como límites en la carta levantada en 1911 por la Comisión Geográfica Colombo-Venezolana. Esta frontera natural se reconoce inmediatamente en el terreno y no puede originar ninguna dificultad de identificación. Además, esta parte está fuera del sector discutido, respecto del cual debía fallar la Comisión Suiza de Expertos, y la decisión ya mencionada de 9 de abril de 1923 hace alusión a ella, sólo para referir el límite fijado a accidentes geográficos considerados por la Sentencia Arbitral dictada por la Corona de España el diez y seis de marzo de 1891.

Ha habido dudas únicamente respecto de la verdadera situación de la fuente de La China. Esta Quebrada que cae al Guaramito dos kilómetros arriba de su confluencia con el río de La Grita, está formada, en efecto, por la reunión de todos los cursos de agua que nacen en la vertiente septentrional de la colina denominada en la región "Montaña de La China", que está situada entre el Cerro Pico de Huevo, al este, y la colina de El Fraile, al oeste. La carta de la Comisión Geográfica Mixta contiene cinco de los principales de estos cursos de agua; designa con el nombre de Quebrada "La Arenosa" al más oriental de ellos; con el de "La Chinita" al que se halla más al Oeste y parece reservar el nombre de "China" a los tres brazos interiores de ese curso de agua. Según las informaciones tomadas por las Delegaciones Colombiana y Venezolana que acompañan a la Comisión Suiza de Expertos, los vecinos de esos lugares consideran que el brazo central es el verdadero origen de la Quebrada de La China. Sin embargo,

ese brazo central proviene a su vez de una cañada en semicírculo de un kilómetro de diámetro en la cual manan las aguas por todos lados.

Después de un estudio profundo del terreno, la Comisión Suiza de Expertos decidió que el punto que debe considerarse como la verdadera fuente de La China, es el punto situado cerca de sesenta metros al Este y hacia abajo de la casa habitada por Simón Corona, donde se juntan dos pequeños cursos de agua, que vienen uno del Este y otro del Sudeste y en los que los habitantes de la casa vecina se proveen del agua indispensable a sus necesidades. Ese punto está situado en el lugar en que la cañada se estrecha y se transforma en quebrada. Su altura sobre el nivel del mar es de 504 metros.

De ese punto que define la fuente de La China, la frontera continúa durante un centenar de metros aproximadamente por el lecho poco profundo del riachuelo arriba mencionado, que viene del Sud-Este. Al terminarse este riachuelo la frontera sigue en línea recta al hito número 19, colocado como a cien metros más arriba en la vertiente septentrional de la montaña de La China.

B.—De la fuente de La China a la fuente de El Caraño

Entre la fuente de La China y el curso de la quebrada Hilarión, la frontera está determinada por una serie de hitos definidos del modo siguiente:

Hito número 19.—Altura sobre el nivel del mar 567 metros, colocado 110 metros más o menos al norte de la cresta de La Montaña de La China. Distancia al hito siguiente: 114 metros.

El punto precedente o sea el lugar en que la frontera abandona el riachuelo, se halla en la línea recta determinada por los hitos números 19 y 18.

Hito número 18.—Altura sobre el nivel del mar 596 metros, situado en la cresta de la montaña de La China, cerca de cuatro metros al Sur del camino que une la aldea de San Antonio de la Popa con el caserío colombiano de El Fraile.

Distancia al hito siguiente 57 metros. Entre los hitos 18 y 17 la frontera va en línea recta.

Hito número 17.—Altura sobre el nivel del mar 595 metros, colocado en la cima de la montaña La China cerca de 20 metros al Sud-Este de la casa habitada por Hilarión Chacón y a 2 metros aproximadamente al Este de la quebrada Hilarión, en el sitio en que esta última abandona la dirección Noreste para seguir hacia el Sur.

La frontera que está en línea recta con el hito precedente continúa inmediatamente por la quebrada Hilarión y descien- de por ella hasta la quebrada La Fundera.

A partir del punto en que la frontera llega a la quebrada Hilarión, ésta desciende hacia el Sur en pendiente abrupta, casi en cascada, hasta el punto en que le entra por su margen izquierda un pequeño afluente por cuyo curso sigue hacia el Oeste; de tal suerte que antes de llegar a La Fundera permanece separada de su curso en los trescientos últimos metros por un espolón del terreno.

La cantidad de agua de la quebrada Hilarión varía según las épocas del año y llega a secarse completamente cuando no llueve; pero su lecho está profundamente encajonado y no puede modificarse sino de una manera muy insignificante de una a otra creciente. La frontera quedará determinada por la vaguada, sin necesidad de preocuparse si esta última ha sufrido o no variación después de la fecha de la presente delimitación.

A partir de la confluencia de la Quebrada Hilarión y la Quebrada La Fundera, la frontera está determinada por la vaguada de La Fundera hasta el punto, situado cerca de 200 metros aguas arriba, en que esta Quebrada recibe por su margen izquierda las aguas de la Quebrada El Caraño.

La frontera remonta el curso de esta quebrada por la vaguada. El lecho de El Caraño está profundamente encajonado y en parte cavado en la roca de suerte que la vaguada no puede sufrir sino modificaciones insignificantes.

C.—De la fuente de El Caraño a la cima septentrional de la montaña de Mucujún

La fuente de El Caraño está señalada por el hito número 16, colocado cerca de 50 metros al Norte de la cresta que separa las aguas de El Caraño de las que caen a la quebrada de Los Negros y a 200 metros al Sud-Oeste de la casa habitada por Escolástico González.

A partir del hito número 16 la frontera atraviesa la línea divisoria de aguas susodicha y llega a la quebrada de Los Negros en el punto en que se ha situado el hito número 13. A causa de la configuración del terreno, se ha marcado además la línea recta que señala la frontera por dos hitos intermedios, números 15 y 14. Esta serie de hitos tiene las particularidades siguientes:

Hito número 16.—Altura sobre el nivel del mar 760 metros. Distancia al hito siguiente: 27 metros.

Hito número 15.—Altura sobre el nivel del mar 765 metros. Distancia al hito siguiente: 123 metros.

Hito número 14.—Altura sobre el nivel del mar 765 metros. Distancia al hito siguiente: 123 metros.

Hito número 13.—Altura sobre el nivel del mar 754 metros, colocado en la orilla izquierda de la quebrada de Los

Negros, en el sitio en que recibe un pequeño afluente que viene del Oeste y donde su curso tiene una inflexión hacia el Este.

A partir del hito número 13, la frontera sigue por la vaguada de la quebrada de Los Negros, hasta el punto muy próximo de su fuente, donde se colocó el hito número 12. La quebrada de Los Negros cesa de correr en los periodos de grandes sequías. Su lecho está sinembargo suficientemente determinado, de modo que no puede quedar duda respecto de la dirección de la frontera. Este lecho en parte cavado en la roca, es en todo su curso muy pedregoso y no puede tener sino variaciones insignificantes.

El hito número 12, cuya altura sobre el nivel del mar es de 875 metros, está situado 160 metros al Nordeste de la casa más alta del caserío de Los Negros.

Distancia al hito siguiente: 192 metros.

La frontera va en línea recta entre estos dos hitos.

El hito número 11, cuya altura sobre el nivel del mar es de 928 metros está situado en la cima de la colina cubierta de césped que domina el caserío colombiano de Los Negros y las hoyas de Los Negros, de la Urape y de La Laja. Este hito está unido a la red trigonométrica.

Distancia al hito siguiente, 673 metros. La frontera entre los dos va en línea recta.

La línea recta que determina la frontera entre los hitos números 11 y 10 pasa por la quebradita comprendida entre los dos otros que forman el borde escarpado septentrional de La Laja, atraviesa esta quebrada cuyo lecho es muy encajonado y llega al peñasco a partir del cual la arista pedregosa de la montaña de Mucujún bordea la cañada de La Laja. El hito número 10 se halla situado al pie de ese peñasco a 977 metros sobre el nivel del mar.

Desde este hito número 10 hasta el hito número 9, la frontera está formada por la línea de los vértices de la arista pedregosa que divide las aguas que corren hacia el Este por varios afluentes directos de La Laja, de las que corren hacia el Oeste por la quebrada La Colorada. Esta arista pedregosa visible desde todo el territorio de San Faustino, está bien definida en el terreno y constituye una frontera natural difícilmente salvable. En los sitios en que pueden surgir dudas acerca de la dirección precisa de la frontera a causa de erosiones o depresiones, la frontera será determinada por la línea divisoria de las aguas. Esta arista pedregosa forma un semicírculo abierto hacia el Noroeste en el interior del cual tiene sus diversas fuentes la quebrada La Colorada y cuya extremidad sur coincide con la cima septentrional de la montaña de Mucujún. Esta cima septentrional dista aproximadamente 360 metros en dirección Noreste del centro de la aldea colombiana de Ricaurte y está señalada por el hito número 9.

D.—De la cima septentrional de la montaña de Mucujún a la fuente septentrional de la quebrada de La Danta

Desde el hito número 9 hasta el hito número 5, la frontera está determinada por una serie de hitos definidos por las siguientes indicaciones:

Hito número 9.—Altura sobre el nivel del mar 1476 metros. Distancia al hito siguiente 352 metros. La frontera entre estos dos hitos va en línea recta.

Hito número 8.—Altura sobre el nivel del mar 1499 metros. Está situado en el bosquecillo que corona la cima de la vertiente oriental de la montaña de Mucujún. Distancia al hito siguiente 740 metros. La frontera entre estos dos hitos va en línea recta.

Hito número 7.—Altura sobre el nivel del mar 1520 metros. Está situado en la cresta del talud Norte del camino de Ricaurte a San Juan de Colón al Oeste de la garganta de Mucujún y muy próximo a ella. Este hito está ligado a la red trigonométrica.

Distancia al hito siguiente 108 metros. La frontera va en línea recta entre estos dos hitos.

Hito número 6.—Altura sobre el nivel del mar 1512 metros. Está situado en la garganta de Mucujún, en la encrucijada de los caminos que de ese punto conducen del lado colombiano a Ricaurte y a El Bote, y del lado venezolano a la hacienda de La Laja, a la ciudad de San Juan de Colón y a la aldea de Las Cumbres.

Distancia al hito siguiente 97 metros.

La frontera va en línea recta entre estos dos hitos.

Hito número 5.—Altura sobre el nivel del mar 1520 metros. Está colocado en la cresta pedregosa que domina las cañadas del Bote Negro y La Laja, cerca de 80 metros al Sud-Este del sitio en que se levantan tres cruces de madera que dominan la cañada de El Bote.

A partir de este hito, la frontera está determinada, en un espacio de 500 metros aproximadamente, por la línea de la cresta de peñascos que dominan la cañada de El Bote, hasta el punto donde se situó el hito número 4.

Del hito número 4 a la fuente septentrional de La Danta, la frontera está determinada por una serie de hitos colocados de tal modo, que dejan a Colombia la completa posesión del cerro de El Bote y a Venezuela la completa posesión del camino que a lo largo de la frontera conduce de la garganta de Mucujún a la aldea de Las Cumbres. A esta serie de hitos corresponden las siguientes indicaciones:

Hito número 4.—Altura sobre el nivel del mar 1590 metros. Está situado en la arista pedregosa que domina la cañada de El Bote. Distancia al hito siguiente: 416 metros. La frontera es la línea recta que une estos dos hitos.

Hito número 3.—Altura sobre el nivel del mar 1639 metros. Está situado en la pendiente pedregosa que baja hacia el Este, desde la cima del cerro El Bote, cuya altura es de 1706 metros.

Distancia al hito siguiente: 510 metros. La frontera es la línea recta que une estos dos hitos.

Hito número 2.—Altura sobre el nivel del mar 1688 metros. Está situado cerca de 40 metros al Oeste del camino que conduce de la garganta de Mucujún a la aldea de Las Cumbres, al Este del cerro El Bote.

Distancia al hito siguiente: 112 metros. La frontera es la recta que une estos dos hitos.

Hito número 1.—Altura sobre el nivel del mar 1692 metros. Está situado al borde del camino que va de la garganta de Mucujún a la aldea de Las Cumbres, en el punto en que ese camino domina la cañada donde nace el brazo septentrional de la quebrada La Danta.

E.—De la fuente septentrional de La Danta a la fuente del Táchira

A partir del hito número 1, la frontera sigue en línea recta a la fuente septentrional de la quebrada La Danta, situada cerca de 25 metros al Oeste y hacia abajo de este hito. Desde este punto la frontera está determinada por la vaguada de los cursos de agua de La Danta y de Don Pedro y es fácil reconocerla sin necesidad de referencias artificiales. Desde el punto en que la frontera sigue el curso de Don Pedro, el límite no ha estado nunca en litigio y los Expertos Suizos se han referido a él con el único fin de referir el sector respecto del cual debían ocuparse a accidentes geográficos mencionados por la Sentencia Arbitral dictada en 1891 por el Rey de España.

Queda expresamente entendido que, en caso de desacuerdo entre la presente descripción y el plano detallado de la frontera arriba descrita, las indicaciones del plano harán fe contra las del texto.

Hecha en tres ejemplares en San José de Cúcuta, el 3 de julio de 1923.

El Jurisconsulto de la Comisión Suiza,
(Fdo.) BONNA.

El Geómetra de la Comisión Suiza,
(Fdo.) BACHMANN.

Vista para su aprobación en San José de Cúcuta el 3 de julio de 1923.

El Jefe de la Comisión Suiza de Expertos para la demarcación de la frontera entre Colombia y Venezuela,
(Fdo.) P. LARDY, Coronel.

Acta del Amojonamiento de la Frontera Colombo-Venezolana entre la Fuente de La China y el curso de la Quebrada Don Pedro

El veintisiete de Junio de mil novecientos veintitrés a las ocho de la noche se reunieron en la aldea de Ricaurte los señores Coronel Paul Lardy, Jefe de la Comisión de Expertos encargada por el Consejo Federal Suizo de terminar la delimitación y el amojonamiento de la frontera entre Colombia y Venezuela, P. Bonna, jurisconsulto de la Primera Sección de esta Comisión, Tomás Aparicio, Ingeniero adjunto de la Comisión Colombiana de límites con Venezuela, Doctor Gregorio Arbeláez, médico de esta Comisión, Francisco José Duarte, Jefe de la Comisión Venezolana de límites con Colombia, y Gustavo Manrique Pacanins, jurisconsulto de esta Comisión. El Coronel Lardy abrió la sesión y leyó la parte dispositiva de la decisión tomada por la Primera Sección de la Comisión Suiza de Expertos reunida en sesión plena en San José de Cúcuta el 9 de Abril de 1923, que dice textualmente lo que sigue:

“La Comisión Suiza de Expertos declara que el límite entre Colombia y Venezuela, tal como los dos Países limítrofes lo han respetado desde el año de 1873 y como se halla definido por la Sentencia arbitral dictada por la Corona de España el 16 de Marzo de 1891, remonta el curso del río de la Grita a partir de su desembocadura en el Zulia hasta su confluencia con el Guaramito, el curso del Guaramito hasta su confluencia con la Quebrada de la China y el curso de la quebrada de la China hasta su fuente; que a partir de la fuente de la China, la frontera sigue en línea recta hasta el curso de la quebrada Hilarión, cuyas aguas sigue hasta la quebrada La Fundera; remonta el curso de La Fundera hasta la desembocadura de la quebrada El Caraño y las aguas de esta quebrada hasta su fuente; que de ésta la frontera sigue derechamente a los peñascos de la montaña de Mucujún, que dominan el desfiladero de La Laja, y sigue, por la cresta de estos peñascos hasta la cima septentrional de la montaña; que a partir del pico septentrional de la montaña de Mucujún, la frontera sigue derechamente a la garganta que une las cañadas de La Laja y el Bote Negro, dejando a Colombia la posesión completa de la aldea de Ricaurte y del camino que va de esta aldea al caserío de El Bote y llega hasta la fuente septentrional de la quebrada de La Danta, de modo de dejar a Venezuela la posesión completa del camino que conduce de la garganta de Mucujún a la aldea de las Cumbres; que, por último, la frontera sigue por las aguas de la quebrada La Danta y de la quebrada de Don Pedro hasta la unión de ésta con las aguas del Táchira, cuyo curso remonta hasta la fuente de este río en el Páramo de Tamá”.

Terminada esta lectura el Coronel Lardy expuso que la Comisión Suiza de Expertos había decidido del modo siguiente la colocación de los hitos destinados a marcar en el terreno de una manera clara y duradera la frontera así definida, en los puntos en que el límite no está determinado por accidentes naturales: El 30 de Mayo de 1923 la Comisión Suiza de Expertos, compuesta por el Coronel Lardy y los señores Straub, Bachman y Bonna situó jalones en los lugares correspondientes a los hitos números 17, 18 y 19.

El 1º de junio de 1923 la Comisión Suiza de Expertos compuesta por el Coronel Lardy y los señores Bruderer, Stauber, Perret y Bonna procedió a la colocación de jalones en los lugares correspondientes a los hitos números 1 a 9.

El 16 de junio de 1923 la Comisión Suiza de Expertos compuesta por los señores Bruderer, Stauber y Perret procedió a colocar jalones en los sitios correspondientes a los hitos números 10 a 16.

Estos jalones fueron colocados de modo que desde el sitio de cada hito fuera posible ver los sitios de los hitos precedente y siguiente, o el accidente natural que determina la frontera en el terreno.

Las Comisiones colombiana y venezolana se encargaron de construir en el sitio de los jalones plantados por la Comisión Suiza de Expertos, hitos de un solo tipo con las particularidades generales siguientes:

a) los cimientos tienen 0,50 metros de profundidad y son de concreto armado con alambre de púas; la armadura de alambre se prolonga sobre el suelo cerca de 0,50. Sobre estos cimientos y alrededor de esta armadura se ha construido una pirámide cuadrangular truncada de concreto cuya base mayor mide 0,50 la base menor 0,30 y su altura sobre el suelo 0,70.

b) Cada hito ha sido orientado de modo que una de sus caras mire hacia el Norte.

c) Sobre las caras inclinadas de cada hito se ha impreso lo siguiente:

Sobre la cara Norte el año 1923.

" " " Sur la letra A (arbitraje) y el número de orden del hito:

" " " Este la letra V (Venezuela).

" " " Oeste la letra C (Colombia).

sobre la cara superior de cada hito se han trazado dos rayas profundas que indican la dirección de la frontera hacia adelante y hacia atrás.

d) Los hitos han sido numerados del Sur al Norte.

(Este orden, inverso del que sigue la descripción general de la frontera, tal como está en la decisión de 9 de Abril de 1923, ha sido impuesta por motivo de orden práctico, deriva-

do de que la configuración de la región La Danta-Mucujún pudo determinarse con precisión antes que la de la región Los Negros-El Caraño).

Expuesto esto, el Coronel Lardy invitó a los presentes a trasladarse al día siguiente a la línea fronteriza a fin de verificar la situación de los hitos construidos.

Al día siguiente, 28 de Junio de 1923, a las 9 a. m. se reunieron los arriba nombrados en la montaña de La Danta y comprobaron que se había colocado un hito marcado con el número 1 al borde del camino de Ricaurte a Las Cumbres, en el punto en que este camino, que sigue la cresta de la montaña, domina la cañada donde nace la quebrada de la Danta. Se verificó también que este hito reúne las condiciones expresadas más arriba, con excepción de la raya trazada sobre la cara superior que indicaba erradamente la dirección de la frontera entre este hito y la fuente de la Danta. El Coronel Lardy dió inmediatamente las órdenes necesarias para que se rectificara esta dirección y expuso que la frontera remonta la quebrada de Don Pedro y la de La Danta hasta su fuente septentrional, situada cerca de 25 ms. al O. y hacia abajo del hito número 1 y que la frontera entre este hito y la dicha fuente de La Danta es la línea recta que los une. A partir de este hito número 1 la frontera continúa en línea recta hacia el N. O. por un centenar de metros, hasta el punto donde se situó un hito marcado con el número 2.

Los arriba nombrados se trasladaron entonces al punto designado por el Coronel Lardy y verificaron que se había colocado, en efecto, un hito con el número 2 impreso sobre la cara que mira hacia el Sur, 25 metros aproximadamente al E. de la cresta de la montaña y cerca de 25 metros al O. del camino de Ricaurte a Las Cumbres.

El Coronel Lardy expuso que a partir de ese punto la frontera sigue en línea recta a lo largo de la ladera oriental de la montaña de El Bote de manera de dejar a Colombia el vértice y la cresta del cerro de El Bote y a Venezuela la completa posesión del camino que conduce de la garganta de Mucujún a la aldea de las Cumbres. Esta línea recta, cuya extremidad septentrional está marcada con el hito número 4, tiene un hito intermedio marcado con el número 3.

Las mismas personas nombradas se trasladaron al lugar señalado con una banderola, que designó el Coronel Lardy y verificaron que se había construido un hito marcado con el número 3 en una ondulación del terreno en un punto desde el cual es posible ver, en la dirección del Sur, el hito número 2 y en la del Norte la cresta oriental de la cañada de El Bote en la cual se halla situado el hito número 4.

Los arriba nombrados se trasladaron a esta cresta y verificaron que el hito número 4 fué colocado en la pequeña de-

presión al O. de la colina que domina el camino de Ricaurte a Las Cumbres. El Coronel Lardy expuso que a partir del hito número 4, la frontera está definida por la cresta de peñascos que domina la cañada de El Bote Negro, hasta el punto de esta cresta donde está situado un hito visible desde el número 4.

Los arriba nombrados se trasladaron al punto designado por el Coronel Lardy y encontraron efectivamente un hito marcado con el número 5. El Coronel Lardy expuso que a partir de este punto la frontera abandona la cresta pedregosa de la cañada de El Bote Negro y se dirige en línea recta hacia el cruce de los caminos de Ricaurte a La Laja, de Ricaurte a San Juan de Colón, de Ricaurte a Las Cumbres y de Ricaurte a El Bote.

Los arriba nombrados se trasladaron a la encrucijada de estos caminos y hallaron en el medio de ella un hito marcado con el número 6. Verificaron que este hito está colocado de modo que se puede pasar por los caminos de La Laja, de San Juan de Colón y de Las Cumbres sin necesidad de atravesar territorio colombiano, e ir de Ricaurte a El Bote por el camino de recuas que pasa por la garganta de Mucujún sin pasar por territorio venezolano. El Coronel Lardy expuso que a partir del hito número 6 la frontera se dirige en línea recta hacia la cima de la colinita por donde va el camino de Ricaurte a la garganta de Mucujún.

Los arriba nombrados se trasladaron a la cima de esa colina, distante 100 metros aproximadamente de dicha encrucijada y verificaron que allí se había construido un hito marcado con el número 7. El Coronel Lardy expuso que desde este punto la frontera continúa en línea recta, atraviesa el bosque que cubre la parte superior de la falda oriental de la montaña de Mucujún, y termina en la cresta de peñascos que dominan la fuente de la quebrada La Colorada, donde se halla el pico septentrional de la montaña de Mucujún. Esta línea recta está marcada por los hitos números 8 y 9.

Los arriba nombrados se trasladaron al bosque mencionado y verificaron que se ha colocado un hito marcado con el número 8 de modo que se ve hacia la extremidad meridional de la trocha abierta en el bosque el hito número 7 y hacia la extremidad septentrional el hito número 9.

Los arriba nombrados se trasladaron a la cresta pedregosa que domina la fuente de la quebrada La Colorada, donde recogen los habitantes de la aldea de Ricaurte el agua indispensable a sus necesidades domésticas. Verificaron que se encuentra efectivamente un hito marcado con el número 9 sobre la cresta a 50 metros más o menos de la fuente de la quebrada La Colorada. El Coronel Lardy expuso que a partir de ese punto la frontera sigue la cresta de peñascos que forma

la división de las aguas de la quebrada La Laja de las que corren por La Colorada, y que continúa por este límite natural hasta su extremidad septentrional, donde está situado el hito número 10. El Coronel Lardy hizo notar que la raya trazada sobre la cara superior del hito número 9 indicaba de manera inexacta la dirección de este límite natural y dió inmediatamente las órdenes necesarias para la corrección de este error.

En la tarde del mismo día el señor Bonna, jurisconsulto de la Primera Sección de la Comisión Suiza de Expertos, hizo corregir los errores comprobados en la dirección de los trazados impresos sobre la cara superior de los hitos números 1 y 9.

Los arriba nombrados salieron de la aldea de Ricaurte al día siguiente 29 de Junio de 1923 a las 7 a. m. y se trasladaron a la cañada de La Laja, donde comprobaron que efectivamente se había colocado un hito marcado con el número 10 en la extremidad inferior de la cresta pedregosa que parte del pico septentrional de la montaña de Mucujún y separa las aguas de las quebradas La Laja y La Colorada. El Coronel Lardy expuso que a partir del hito número 10 la frontera atraviesa la quebrada de La Laja según una línea recta que termina en la cima de la colina que domina la última casa del caserío de Los Negros.

Los arriba nombrados se trasladaron a esta colina y comprobaron efectivamente, que se ha colocado un hito marcado con el número 11 al borde del camino de Peña-Florín a Los Negros, cerca de 80 metros de la última casa de este caserío. El Coronel Lardy expuso que a partir del hito número 11 la frontera se dirige en línea recta por 200 metros hacia la quebrada de Los Negros, cuyo curso sigue después.

Los arriba nombrados descendieron a la cañada donde se forma esta quebrada y verificaron que se ha colocado un hito marcado con el número 12 al borde de ese pequeño curso de agua. El Coronel Lardy expuso que a partir de ese punto la frontera está definida por la vaguada de la quebrada de Los Negros hasta el lugar situado cerca de 300 metros, aguas arriba, de la casa de Escolástico González; de ese punto abandona el curso de Los Negros y sigue en línea recta hasta la fuente de la quebrada El Caraño.

Los arriba nombrados se trasladaron al lugar designado por el Coronel Lardy, donde hallaron un hito marcado con el número 13, situado en el punto en que la quebrada Los Negros recibe un pequeño afluente por su orilla izquierda. Verificaron que se había abierto en el bosque una trocha de cerca de 180 metros de largo en línea recta hacia la fuente de la quebrada El Caraño, y que está marcada por dos hitos visibles uno de otro y señalados con los números 14 y 15.

Los arriba nombrados comprobaron que existe un hito marcado con el número 16 a la orilla del camino de Los Negros a La Rucia y a dos metros más o menos de la fuente de El Caraño. El Coronel Lardy expuso que a partir de ese punto la frontera sigue las aguas de El Caraño hasta la quebrada La Fundera, descendiende el curso de esta quebrada por 200 metros mas o menos y remonta después las aguas de la quebrada Hilarión hasta la cima de la montaña de La China.

Los arriba nombrados se trasladaron luego a la montaña de La China y verificaron que se había colocado un hito marcado con el número 17 a 15 metros mas o menos al S. E. de la casa habitada por Hilarión Chacón, en el sitio en que las aguas de esta quebrada Hilarión se precipitan casi en cascada en el valle de La Fundera. Comprobaron que de ese punto se distingue al Sur el pico septentrional de la montaña de Mucujún, la cresta pedregosa por donde va la frontera al descender hacia La Laja, la colina donde se halla el hito número 11, el curso completo, de la quebrada El Caraño y al Norte a una distancia de cerca de 50 metros un hito marcado con el número 18.

Los arriba nombrados se trasladaron a este hito y el Coronel Lardy expuso que la frontera abandona el curso de la quebrada Hilarión desde el hito número 17, se dirige en línea recta hacia el hito número 18, dejando a Colombia la casa de Hilarión Chacón y sus inmediaciones y de allí descendiende en línea recta hacia la fuente de La China, pasando por el punto, visible del hito número 18, donde se situó el hito número 19.

Los arriba nombrados descendieron a la cañada donde nace la quebrada de La China y encontraron, en el punto designado por el Coronel Lardy, un hito marcado con el número 19, de donde se domina el depósito que han cavado en el suelo los habitantes de la casa de Simón Corona para recoger las aguas de dos pequeños cursos de agua que forman, por su reunión, la quebrada de La China. El Coronel Lardy hizo notar que este punto, que constituye la fuente de la quebrada La China, marca la extremidad septentrional del territorio cuya ocupación definitiva por uno u otro de los dos países limítrofes reservó la Sentencia Arbitral dictada el 24 de Marzo de 1922 por el Consejo Federal Suizo.

En fe de lo cual se ha hecho la presente acta en tres ejemplares originales, en San José de Cúcuta el treinta de Junio de mil novecientos veintitres.

(Fdo.) P. LARDY, Coronel.

(Fdo.) P. BONNA.

Trabajos en la sección del Catatumbo.
Exploración preliminar por los métodos aerofotográficos.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Oficina de Bogotá.—Apartado 752.

Bucaramanga: 12 de diciembre de 1922.

Señor Coronel Lardy, Jefe de la Misión Suiza.

San José de Cúcuta.

Señor Coronel:

En prosecución de la conferencia que hemos tenido recientemente en Cúcuta, me tomo la libertad de transmitir a usted, según lo hablado, los puntos principales que deben considerarse para una cooperación de la subdivisión científica de mi Sociedad, por el empleo de los métodos aerofotográficos, en los trabajos de las comisiones de delimitación.

Parece que el problema principal en esta cuestión de fronteras es el de fijar dónde se encuentran los últimos contrafuertes orientales de la Cordillera. Prácticamente, ésto equivaldría a darse cuenta de la correlación que existiese entre dicha cordillera y las diversas elevaciones, a veces poco definidas, que se encuentran en la hoya del Catatumbo. Según he podido observarlo durante un corto viaje de estudio que hice por la región, no se hallan en ella puntos dominantes de donde fuera posible obtener una vista extensa, y los contados puntos que pudieran permitir, sin embargo, divisar alguna porción del territorio considerado, no podrían alcanzarse y utilizarse para la observación a menos de desmontes considerables.

Comparto por entero la opinión de que la exploración aerofotográfica meditada por el Gobierno Colombiano, no puede en modo alguno eximir a las Comisiones de recorrer personalmente el territorio, como tampoco de las determinaciones astronómicas necesarias para fijar científicamente el relieve de la referida región fronteriza. El concurso técnico que mi Sociedad está en capacidad de prestar, consistiría en dotar a las Comisiones delimitadoras, a plazo muy breve, con todo el material de imágenes que puedan desear para formarse idea de los caracteres del terreno—material que no se obtendría siquiera por medio de una exploración de varios meses.

Tomando por base ese material, se podrían elegir las elevaciones convenientes para hacer de ellas puntos de partida de los trabajos, y darse cuenta de la manera cómo deberán ejecutarse esos trabajos de aproximación a fin de que sean lo más rápidos y baratos. En virtud de los informes que se me han suministrado en Cúcuta, tengo que modificar el primitivo proyecto de ejecución técnica del trabajo, pues yo lo había formulado partiendo de informes incompletos, y sin conocimiento personal del suelo del territorio en cuestión.

Mi consejo es que se tome, en primer lugar, una serie de fotografías oblicuas a débil altura, y que comprenda de modo sistemático, todo el territorio en litigio. Convendría luego, tomar vistas oblicuas, de grandes alturas. Estas vistas servirían para proveer de cuadros de conjunto, y además, para la clasificación sistemática de las vistas de la primera serie, ya que cada vista de

conjunto representará una porción más extensa de terreno, aunque, según es natural, con menos detalles. Sería bueno, en tercer lugar, sacar vistas estereoscópicas verticales, para precisar la representación del terreno, ya deducida de las fotografías oblicuas, y sobre todo, para estudiar con más detención las regiones de cuyo relieve se tuvieran dudas todavía.

La subdivisión científica de la Scadta está en aptitud de poner a disposición de las comisiones de delimitación, en Cúcuta, por toda la duración de sus trabajos, un aparato especial para el examen estereoscópico de las fotografías aéreas. Así las pondría en capacidad de examinar en todo momento, por vía estereoscópica, el relieve de las regiones que hayan de estudiar sucesivamente. Por de contado, que si se conoce con alguna exactitud la altura de una eminencia representada en la fotografía, se puede con un poco de práctica, y sin trabajo, apreciar la altura de las otras. Naturalmente, la organización al por menor de este trabajo de relieve fotográfico depende de la extensión exacta de la región a que vaya a aplicarse.

El proyecto que acabo de exponer a usted de modo sumario, ha merecido la completa aprobación de la Comisión colombiana y de su Gobierno. Además, ya he tenido oportunidad de hablar de este asunto al Jefe de la Comisión venezolana, quien me ha expresado grande interés por él y me ha prometido obtener de su Gobierno las autorizaciones necesarias para los vuelos, agregando que no habría para ello ninguna dificultad.

También se muestra dispuesto a mediar con su Gobierno a fin de que este contribuya con el 50% del costo del proyecto. Así se obtendría un reparto muy equitativo de los gastos. Por supuesto que este asunto no podrá tratarse más a fondo hasta que usted lo haya adoptado en principio.

Es de observar que para los dos países el gasto no afectará sino en parte el costo del litigio de fronteras, pues el material fotográfico tendrá, sin duda, grande importancia como documentación y habrá de utilizarse por ambos gobiernos, una vez fijada la frontera, para completar los trabajos topográficos que cada uno por su lado tendrá que hacer en las regiones fronterizas, llamadas a poseer un día mayor valor económico.

Cuanto al aspecto político del proyecto, no presentará, creo, ninguna dificultad. Obtenida la aquiescencia de los dos Estados, comenzaremos los trabajos tan pronto como nos lo ordenen todas las Comisiones. El material de imágenes lo entregaremos a la Comisión de usted, que dispondrá de él según corresponda. Se sellarán las placas ante notario, luego de utilizarlas para el tiro de ejemplares, y se depositarán, en el consulado suizo en Bogotá, por ejemplo. Una vez fijada la frontera, se entregarán a cada parte las placas correspondientes al territorio que se le haya atribuido. Como es natural, cada Estado quedará en libertad de hacer sacar nuevos ejemplares por nuestra Sociedad, si lo estima necesario.

La medida en que pueda aún aplicarse el precio de quince mil pesos colombianos, oro legal, que se calculó como costo del proyecto primitivo, al proyecto modificado, depende, por supuesto, y por completo, de la extensión del trabajo que se nos encomiende.

Ya he tenido ocasión de exponer a usted de palabra, que en esta vez el precio no es motivo determinante para mi Sociedad, pues tenemos como mira principal cierto interés de propaganda por la aviación, en general, en la América latina.

Dado el estado actual de las negociaciones, mi Sociedad no está en capacidad de comprometerse jurídicamente a ejecutar el trabajo en una época determinada. Sin embargo, debería tomarse en consideración el mes de junio, por razón de sus condiciones meteorológicas, propicias. Esto en caso de que no pueda tomarse una determinación inmediata, pues una decisión pronta haría adelantar, por de contado, el conjunto del trabajo.

No hay que agregar que, aparte de los trabajos aerofotográficos, la presencia de nuestros aviones en la zona litigiosa pondría a los jefes de las Comisiones en capacidad de realizar vuelos de mera observación, que contribuirían ampliamente al propósito de sus trabajos. Por último, el uso de aviones y la aplicación de la aerofotografía en países tropicales, acrece el interés de toda la cuestión para la ciencia y en la opinión pública, lo cual concuerda con el deseo de propaganda de los dos Estados.

En la convicción de que usted dará con benevolencia su apoyo moral a nuestro proyecto, soy etc.

HERMANN KÜEHL.
Ing. Dipl.

Cúcuta: 13 de diciembre de 1922.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Señor Ministro:

El señor Küehl propone al Coronel el levantamiento del territorio Oro-Grita por fotografías tomadas desde hidroavión. Habló especialmente conmigo y me mostró trabajos. Piden 75.000 bolívares; es barato porque un plano tan detallado, solo 5 meses de sueldos de los comisionados hacen el cuádruplo. El Coronel parece inclinado; creo que no se decidirá sino después de comprobar personalmente dificultades materiales que presente la región, las que son verdaderamente muy grandes.

F. J. DUARTE.

Caracas: 4 de enero de 1923.

Señor Doctor Francisco J. Duarte.

Cúcuta.

Sería en verdad muy conveniente, por más de una razón, emplear el procedimiento fotográfico para levantar el plano de esa región, donde las dificultades naturales harían muy largo y oneroso el trabajo por los procedimientos ordinarios; sólo si es necesario convencerse de la habilidad personal de los encargados de efectuarlos, cosa que puede usted hacer fácilmente, habiendo ellos aplicado el método recientemente.

El Gobierno de Venezuela está resuelto, por su parte, a aceptar en principio la proposición hecha al Coronel Lardy, y así puede usted manifestarlo; pero es necesario para ello que el plano abarque toda la región en la cual debe trazarse la línea encomendada a esa Comisión, y esté suficientemente detallado; y sería bueno insinuar que constara en él también el curso del Río de Oro hasta su nacimiento, así como la parte del Catatumbo que, según informes, habrá que remontar para dar con las faldas de las montañas de que habla el *statu-quo*. Además debe exigirse que junto con el plano entreguen esos señores una colección de las fotografías obtenidas, que permitirán controlar en todo tiempo la exactitud del trabajo. Entre las indicaciones que usted da no figura el tiempo que se llevará el trabajo hasta la entrega de los planos, factor interesante para poder apreciar la economía que con ese procedimiento podría obtenerse. Es además conveniente estudiar lo más pronto posible este punto, y tomar acerca de él una resolución para evitar los gastos de apertura de picas y exploración previa, que luego serían ya inútiles, a lo menos en su mayor parte, y que pueden ocasionar grandes gastos.

Como en definitiva será el Jefe de los Expertos quien deba resolver este punto, usted le expondrá las consideraciones antedichas y las demás que usted juzgue convenientes para la rapidez y eficacia del trabajo.

Soy de usted atento servidor.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TRADUCCIÓN)

*Comisión Suiza de Expertos para la demarcación
de la frontera entre Colombia y Venezuela.*

Cúcuta: 3 de febrero de 1923.

Señores:

En el transcurso del viaje que hemos efectuado juntos del 14 de enero al 1º de febrero y por el cual hemos adquirido una idea general del territorio casi desconocido aún que se extiende entre el Catatumbo y el Zulia, hemos estado unánimes en advertir que era indispensable proceder, antes de toda decisión con respecto al trazado de la frontera, a un estudio profundo de las alturas que separan los cursos del Catatumbo y del Tarra; pero hemos observado también que un serio estudio de este sistema no podría efectuarse sino mediante trabajos que precisan la creación de numerosos caminos en el bosque virgen y que exigen largo tiempo y gastos elevados.

Esta observación me ha conducido a considerar de nuevo la oferta hecha hace ya cierto tiempo, por la Sección Científica de la Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos de Bogotá, de efectuar en un lapso relativamente corto, una exploración preliminar de esta región, utilizando los nuevos procedimientos de la fotografía aérea.

Después de haber estudiado detenidamente esta oferta, llego a la conclusión de que la cooperación ofrecida por la Scadta podría contribuir a suministrarnos datos sobre la posición relativa de las alturas cuya existencia he-

mos confirmado, que facilitarían muy eficazmente nuestros trabajos y nos abreviarían, por consiguiente, su ejecución.

Por tanto, agradecería mucho a ustedes que expusieran a sus respectivos Gobiernos las consideraciones que hemos hecho juntos con respecto a la naturaleza de la región comprendida entre el Catatumbo y el Zulia y a las dificultades que lleva consigo su estudio detenido, invitándolos a examinar con espíritu benévolo si el empleo de los métodos nuevos que la Scadta ofrece poner a nuestra disposición no ofrece el medio más ventajoso de obtener, acerca de este difícil sector, los datos necesarios al cumplimiento de nuestra misión.

Acepten, señores, las seguridades de mi consideración más distinguida.

El Jefe, etc.

PAUL LARDY,
Coronel.

A los Jefes de ambas Comisiones Acompañantes.

Cúcuta: 4 de febrero de 1923.

Señor H. Kuehl.

Sociedad Colombo-Alemana de Transportes aéreos.
Bogotá.

Muy señor mío:

Así como lo anuncié a usted en mi carta del 31 de diciembre próximo pasado practiqué el viaje de orientación en el territorio comprendido entre los ríos Zulia y Catatumbo, de donde acabo de regresar. Las observaciones que hice durante este viaje me inducen a opinar que los nuevos procedimientos de fotografías aéreas que usted propone en su carta del 12 de diciembre de 1922, son adecuados para la exploración preliminar de una parte del territorio en litigio. Es por esto que hallo conveniente insinuar a los Gobiernos de Colombia y Venezuela la utilidad de estudiar las proposiciones de usted.

La exploración aérea tendría que extenderse al territorio reivindicado por los dos Estados entre el curso de los ríos San Miguel y Tarra y el del Catatumbo, llegando por lo menos al N. E. hasta la línea recta que va de la confluencia de los ríos Oro y Catatumbo a la de los ríos Grita y Zulia, y en obtener los datos tan exactos como fuere posible, sobre la posición de las prominencias que hemos visto, sin haber podido sin embargo apreciar su exacta posición en el terreno, por las distancias considerables desde donde pudimos observarlas.

Creo que debe apreciarse la oportunidad de emplear la observación aérea de la región litigiosa, de acuerdo con los criterios siguientes:

a) La posibilidad de obtener en un tiempo relativamente corto los datos precisos sobre el sistema orográfico del territorio en cuestión, siendo por consiguiente de suma importancia que sus trabajos pudieran empezarse lo más pronto posible. El estado en que acabamos de dejar los ríos Catatumbo, Zulia y Tarra, permite creer que dichos trabajos podrían verificarse antes de la próxima estación de lluvias.

b) La posibilidad de apreciar en las fotografías la altura aproximada de las elevaciones o prominencias, y

c) La posibilidad de obtener estos datos con gastos inferiores a los de los procedimientos ordinarios de exploración terrestre. El precio de estos trabajos, sobre el cual no me corresponde decidir, tendrá entonces necesariamente una importancia capital para la decisión que se adopte.

Creiendo complacido que las negociaciones entre los Gobiernos de Colombia y Venezuela puedan adelantarse a este respecto, quedo naturalmente a su entera disposición para examinar con usted los pormenores del trabajo que debe ejecutarse.

Quedo de usted muy atento servidor,

P. LARDY.
Coronel.

San José de Cúcuta: 4 de febrero de 1923.

Señor Coronel Paul Lardy, Jefe de la Comisión Suiza de Expertos.

Ciudad.

Señor:

Acusamos a usted recibo de su atenta comunicación de fecha de ayer, y en respuesta tenemos el honor de manifestarle que, estando en un todo de acuerdo con el contenido de ella, nos será muy placentero, al comunicarla a nuestros respectivos Gobiernos, cooperar de buen grado para la aceptación del sistema a que usted da preferencia hoy, por ser evidentemente el más práctico y posible en las circunstancias actuales.

Tendremos especial cuidado en comunicarle oportunamente el resultado de nuestras gestiones.

El Jefe de la Delegación Colombiana,

JULIO GARZÓN NIETO.

El Jefe de la Delegación Venezolana,

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

Cúcuta: 5 de febrero de 1923.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Jefe expertos suizos dirigió nota ambas comisiones pidiendo recomendar respectivos gobiernos aceptación oferta Sociedad Scadta levantamiento fotográfico de sección Oro Grita.

Sociedad pregunta si puede contar permiso Gobierno paso de sus hidroaviones territorio venezolano y permiso utilizar en caso necesario talleres ferrocarril Encontrados.

Sociedad anuncia aumentará precio antes convenido por considerar más extensa zona que levantará.

Nos ocupamos obtener mejores condiciones posibles.

Atento servidor,

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

De Cúcuta a Caracas el 12 de febrero de 1923.

Señor Ministro Exteriores.

Dícenos Garzón Ministerio Bogotá participale comunicó instrucciones Doctor Guzmán para tratar con usted sobre precio trabajo hidroaviones Río Oro, y pensamos conveniencia discutirlo aquí con conocimiento región y anteriores conversaciones y carta.

MANRIQUE.

(TELEGRAMA)

Caracas: 14 de febrero de 1923.

Señor Doctor G. Manrique Pacanins.

Cúcuta.

Lo mejor es que el Doctor Duarte discuta allá condiciones trabajo hidroaviones y consulte aquí antes de cerrar convenio.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Legación de Colombia.

Número 9.

Caracas: febrero 14 de 1923.

Señor Ministro:

Habiendo informado el Doctor Julio Garzón Nieto, Jefe de la Comisión colombiana del Sector del Norte, que la Comisión suiza presidida por el Doctor Lardy desea adoptar el método aerofotográfico para los estudios que está practicando en la sección segunda del Laudo, y que la Comisión venezolana se manifiesta también de acuerdo en la adopción de este método, desea mi Gobierno saber si el de Venezuela querría que se formulase un acuerdo con alguna de las compañías de navegación aérea con el fin de que prestase el servicio requerido, para los trabajos que la Comisión suiza desea llevar a cabo, para lo cual mi Gobierno estaría dispuesto con la mejor buena voluntad.

Ruego a V. E. que tenga la bondad de comunicarme las ideas del Gobierno de Venezuela sobre este asunto, a fin de que, si fuere posible, le sean suministradas a la Comisión suiza en el menor tiempo, los elementos que para tal objeto se requieren.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi mayor aprecio y para repetirme de V. E. muy atento servidor.

P. GUZMÁN.

A S. E. el Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

E. S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 169.

Caracas: 16 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 9, fecha 14 del corriente, relativa al deseo de la Comisión suiza presidida por el Doctor Lardy de adoptar el método aerofotográfico para los estudios que practica en la sección segunda del Laudo.

Como tuve el honor de comunicarlo verbalmente a V. E. el Gobierno de Venezuela pensó que podría utilizarse el procedimiento de las fotografías aéreas para levantar el plano de la segunda sección del Laudo Español, pero hubo de cambiar de propósito en vista del informe presentado por el Capitán Fieschi, cuya copia impresa ha debido recibir V. E. en el día de anteayer.

Indicado ahora de nuevo el mismo procedimiento por el Coronel Lardy, Jefe de la Comisión Suiza de Expertos, el Gobierno volverá a considerar su conveniencia, y al efecto se han dado ya instrucciones al Doctor Duarte, Jefe de la Comisión venezolana del Norte, para que discuta con la Compañía de Navegación Aérea que ha propuesto encargarse del trabajo, las condiciones en que ella lo realizaría. Una vez obtenidos los informes necesarios someteré el asunto a la consideración del Gobierno y tendré especial cuidado de comunicar a V. E. la decisión que sobre el particular se tome.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pomponio Guzmán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

(TELEGRAMA)

Cúcuta: 19 de febrero de 1923.

Señor Herman Küchl.

Sociedad Scadta.

Bogotá.

Recibido. Particípole estoy expresamente autorizado por mi Gobierno para tratar y convenir directamente con su Compañía posible utilización servicios aerofotográficos.

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

Bogotá: 19 de febrero de 1923.

Jefe Comisión Venezolana.

Cúcuta.

Acabo recibir carta comisión suiza comunicándome estiman trabajos aerofotográficos de que hablé usted personalmente son adecuados y de importancia para rápida demarcación frontera.

Mi compañía enviará usted, gobiernos interesados, demás jefes comisiones, proyecto detallado ilustrado fotografías.

Ruégole informar su gobierno, urgirlo resuelva antes próxima estación lluvias que será mayo, parte junio. Ejecución rápida depende pronta decisión gobierno. Carta sigue. Salúdolo.

Aviático, HERMANN KÜEHL.

Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos.
Oficina de Bogotá.

Febrero 26 de 1923.

Señor Jefe de la Comisión Venezolana.

Cúcuta.

Estimado señor y amigo:

Rogamos a usted tenga la bondad de hallar adjunto el Memorándum que la Sección Científica presenta al ilustrado criterio de los señores Jefes de las Comisiones, y que es el mismo que tuvimos el honor de entregar al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Opina el Gobierno de Colombia que es más rápido que el contrato se haga directamente con él, y que el Gobierno de su Nación se entienda con el de Colombia para el pago del 50 % que le corresponde. Aun cuando estas negociaciones se llevaran a feliz término en un breve plazo, creemos imposible comenzar la exploración aérea antes de la época de las lluvias, y en consecuencia tendríamos que esperar hasta mediados del mes de Junio entrante. No obstante estamos esperando la contestación que dé el Gobierno de usted al de Colombia, pues éste le trasmitió por telégrafo el proyecto de contrato que nosotros presentamos.

Muy agradecidos quedaríamos a usted si se tomase la molestia de estudiar el memorándum arriba citado, comunicándonos las observaciones que usted crea conveniente, y sin otro particular, nos repetimos sus amigos y servidores muy atentos,

Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos.

Sección Científica,

KÜEHL.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Bogotá.

Número 86.

4 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honor dirigir a usted la presente comunicación, para ratificar a esa Honorable Cancillería los particulares de mi telegrama fechado el día 1º de los corrientes, relacionado con el deseo que tiene el Jefe de la Misión Técnica de los trabajos de límites entre Venezuela y Colombia, de apelar a un servicio aerofotográfico para levantar un plano fiel que permita al Jefe de la Misión Suiza localizar la línea divisoria entre los ríos Grita y de Oro. La Compañía Scadta, que por la suma de \$ 15.000, se compromete a efectuar vuelos hasta de diez mil kilómetros, presentaría 1.500 fotografías para realizar aquel trabajo. Pero como dije a usted en mi telegrama, la Compañía no expresa claramente si de los consiguientes negativos va a entregar 1.500 copias a cada una de las Comisiones limítrofes de los respectivos Gobiernos, o si cada uno de estos se vería en el caso de adquirir por compra especial las expresadas copias, lo cual no sería equitativo ni justo.

El Gobierno de Colombia está dispuesto a contribuir con la mitad de su valor al trabajo aerofotográfico, y espera saber si el Gobierno de Venezuela acepta sobre las mismas bases dicha negociación. Además de ello, el Jefe de la Cancillería colombiana espera también saber si una vez aceptadas las proposiciones de la mencionada Compañía, convendría nuestro Gobierno en que "sólo se celebre contrato por Colombia, o si autorizaría al suscrito para aceptar sus bases, o al Jefe Misión venezolana en Cúcuta para aceptarlo o para firmarlo".

La Legación a mi cargo queda en espera de sus superiores órdenes, para proceder sobre el particular como a bien tenga indicarlo.

Muy atento servidor,

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 227.

Caracas: 8 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Contrayéndome a la conversación habida entre ambos el día 5 de los corrientes acerca del contenido del telegrama de la Cancillería de Bogotá de fecha 1º de los mismos, pláceme informarle que mi Gobierno, después de considerar la materia de dicho telegrama, admite la conveniencia de celebrar un contrato con el Agente de la Compañía "Scadta", para obtener fotografías

aéreas que contribuyan a simplificar el trazo de la línea que ha de unir la boca del Río Oro en el Catatumbo con la de la Grita en el Zulia. Estima asimismo mi Gobierno que las autorizaciones obtenidas de los respectivos Congresos son suficientes para proceder a la firma de dicho contrato, previa la discusión de sus cláusulas y condiciones y sin que sea necesario llenar otra formalidad que la de comunicar a los jefes de las Comisiones venezolana y colombiana del Norte las instrucciones correspondientes para que sean ellos los que intervengan directamente tanto en la redacción como en la firma del contrato en referencia.

El Gobierno de Venezuela acepta desde luego la obligación de contribuir con la mitad de la suma en que se fije el precio de dichos trabajos, tomando por base las condiciones expresadas en el telegrama a que me refiero y el pago respectivo será hecho de conformidad con el arreglo que consta en las comunicaciones número 259 del 13 de septiembre del año pasado, dirigida por esa Legación a este Departamento, y la número 986 con que la Cancillería respondió a la Legación el 21 del mismo mes y año.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. los sentimientos de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pomponio Guzmán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

(TELEGRAMA)

De Cúcuta a Caracas el 18 de marzo de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Como Scadta anuncia estar avanzadísimas negociaciones ambos Gobiernos sin haber tratado asunto conmigo, y como Ministro Exteriores Colombia comunica Doctor Garzón contratado con Scadta, prescindiendo mi intervención, telegrafié hoy Scadta así:

“Interesado Gobierno Venezuela en decidir si utiliza o nó servicios Scadta, sírvase decirme si puede venir a esta a tratar asunto conmigo como díjele en telegrama febrero 19; estoy autorizado para tratar con esa Compañía directamente y no aceptaré ninguna proposición que no se hubiere discutido conmigo previamente. Todavía no llega carta anunciada febrero 19. Favor contestarme urgentemente”.

Lo que comunícole para su conocimiento.

F. J. DUARTE.

Cúcuta: 20 de marzo de 1923.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Señor Ministro:

- Nos proponíamos al tratar con la Compañía Scadta comprometerla a entregar también el plano deducido por ella de las fotografías. De este modo se abreviaría mucho tiempo y trabajo.

El asunto con la Scadta lo ha estado tratando el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bogotá y como el señor Küehl no me ha comunicado nada a pesar del telegrama que le envié con fecha 19 de Febrero avisándole estar autorizado por usted para tratar directamente con la Compañía, y como, además, el Doctor Garzón Nieto recibió un telegrama del Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia en que le dice que las negociaciones están muy avanzadas, hemos pensado que lo más conveniente a nuestros intereses es que el negocio se trate aquí con un representante que envíe la Compañía. Telegrafíé en este sentido al señor Küehl, como lo avisé a usted en telegrama del 18. El Coronel Lardy opina también que es mucho mejor tratar aquí directamente y telegrafió así a la Compañía.

El Coronel Lardy recibió un Memorándum de la Compañía para cada una de las tres Comisiones y la carta que en copia le acompaño. Nos anuncia la Compañía el envío de un proyecto de contrato, que no hemos recibido.

Le acompaño también en copia la parte del Memorándum de la Scadta que se refiere a los permisos y facilidades que necesita la Compañía para efectuar los trabajos.

Soy de usted atento servidor.

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

De Cúcuta a Caracas el 20 de marzo de 1923.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Recibida correspondencia Scadta sin copia proyecto contrato en ella anunciado; interésanos saber si recibióla ese Ministerio, y en tal caso comunicarnos esta vía principales estipulaciones que ignoran las tres comisiones y urgentes conocer. Comisiones de acuerdo telegrafiamos Scadta rogándole envíe aquí representante para discutir asunto.

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

De Bogotá a Cúcuta el 20 de marzo de 1923.

Comisión Venezolana.

Refiérome su telegrama 18.

Espero hoy director Scadta quien decidirá sobre posibilidad mi viaje esa. Avisarele antes posible.

Aviático, HERMAKÜEHL.

(TELEGRAMA)

De Bogotá a Caracas el 25 de marzo de 1923.

Ministro Exteriores.

Hoy fué convocada por Ministro Exteriores una reunión entre el señor Bauer, representante de la Scadta, y el suscrito, en la cual el señor Bauer expuso más o menos lo siguiente: Que para la celebración en Cúcuta del contrato por el cual compañía aviación comprométese hacer servicio aerofotográfico que sirva para localizar línea demarcadora a Comisión Suiza entre ríos Grita y Oro, Bauer dice no tener Cúcuta quien lo represente para ello y que le es imposible enviar comisionado especial; que él se permite proponer ambos Gobiernos que las obligaciones fueran firmadas en esta ciudad por los representantes de los dos países. Doctor Vélez, Ministro Exteriores, propuso que en vista de esa dificultad y que como lo que urgía era que la Compañía de aviación aprovechara días de verano de segunda quincena junio próximo para principiar trabajos, creía lo más conveniente proponer a Cancillería venezolana celebración aquí de dos contratos en un mismo pie de igualdad para ambas Repúblicas, por los cuales cada uno de los dos Gobiernos se comprometería a pagar en la forma convenida, la mitad de los 15.000 pesos colombianos obligándose igualmente la Compañía a cumplir lo que a ella corresponda en dicho contrato; agregó el Doctor Vélez que contrato propuesto para la firma en Cúcuta tenía el inconveniente de que siempre debía ir a Caracas y venir a Bogotá para que surtieran sus efectos legales con lo cual iba a perderse un largo tiempo, dando por resultado que el próximo invierno impidiera o interrumpiera los trabajos en proyecto.

Yo me limité a oír la exposición que déjole sintetizada, ofreciéndole como lo hago transmitir al superior criterio de usted a fin de que esa honorable Cancillería resuelva lo que tenga a bien.

Permítome comunicar a usted que compañía puso en poder Cancillería Colombia y Legación sendos ejemplares del proyecto del contrato y de un memorándum, los cuales han sido estudiados detenidamente por el Ministerio y el suscrito.

En los primeros está claramente especificado lo que con respecto a las copias fotográficas comuniqué a usted en telegrama del 1º del presente y ampliado en oficio del 4 del mismo mes.

Doctor Duarte debe tener ya en su poder proyecto contrato, memorándum igual a los que tiene esta Legación.

Muy atento servidor,

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

(TELEGRAMA)

Bogotá: 25 de marzo de 1923.

Doctor Francisco J. Duarte.

Cúcuta.

Recibido. Ayer fui invitado por Ministro Exteriores a una conferencia en su Despacho, entre él, el representante Compañía aviación y el suscrito. Limitéme únicamente a oír la exposición hecha por el Señor Ministro y el señor Bauer, y en cumplimiento de los deberes de mi cargo, en síntesis he trasmitídola a mi Gobierno. Sabedor de que usted tiene autorización expresa de la Cancillería de Venezuela para tratar y resolver asunto trabajo acrográfico, me abstuve y me abstendré siempre de tomar parte en dicha negociación, pues hasta ahora carezco de instrucciones para ello. Impuse sí al Gobierno de Venezuela que representante empresa hidroaviones dice no poder celebrar contrato en Cúcuta. Me permito manifestar a usted que quien se dirigió a esta Legación no fue el señor Bauer sino el Ministro de Relaciones Exteriores.

Atentamente,

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

(TELEGRAMA)

Cúcuta: 25 de Marzo de 1923.

Señor Encargado Negocios Venezuela.

Bogotá.

Telegráfame Director Compañía Scadta haberse dirigido esa Legación sobre asunto hidroaviones para trabajos frontera. Gobierno Venezuela hame autorizado expresamente para tratar ese asunto aquí conjuntamente Comisiones suiza y colombiana, lo que permítome comunicarle rogándole abstenerse cualquier iniciativa sobre el particular.

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

De Caracas a Bogotá el 26 de marzo de 1923.

Señor Encargado de Negocios "ad interim" de Venezuela.

Recibida nota referente al asunto hidroaviones. El punto de vista de Venezuela, que se ha indicado al Señor Ministro de Colombia aquí es el de que sean los Jefes de las Comisiones quienes traten directamente con la Compañía Scadta. Al efecto se ha autorizado al Doctor Duarte para proceder.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TELEGRAMA)

Cúcuta : 26 de marzo de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Scadta contestóme hoy así: "Difícultásenos en extremo enviar representante nuestro debido viaje tardío gran recargo trabajo cuerpo técnico Scadta. Acabamos imponer esto ante Ministro venezolano Bogotá quien busca solución adecuada al problema". Telegrafía Legación Venezuela así: "Telegráfame Director Compañía Scadta haberse dirigido esa Legación sobre asunto hidroaviones para trabajo frontera. Gobierno Venezuela hame autorizado expresamente para tratar ese asunto aquí conjuntamente con Misiones suiza y colombiana, lo que permítome comunicarle rogándole abstenerse cualquiera iniciativa sobre el particular". Insisto asunto debe tratarse aquí. Agradecería ratificara usted a De la Rosa mi solicitud de abstención. Coronel Lardy piensa como nosotros.

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

De Bogotá a Caracas el 27 de Marzo de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Recibido telegrama. Ya he trasmitido a Cancillería Colombiana y Compañía hidroaviones la firme determinación de nuestro Gobierno respecto a contrato con Scadta, de acuerdo con lo indicado al Ministro de Colombia acreditado en Caracas.

Atento servidor,

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

(TELEGRAMA)

De Caracas a Cúcuta el 27 de marzo de 1923.

Señor Doctor Francisco José Duarte, Ingeniero-Jefe de la Comisión Venezolana Norte de límites con Colombia.

Recibido. Encargado de Negocios Bogotá está en cuenta del punto de vista venezolano sobre asunto hidroaviones: punto de vista que ha sido comunicado al Señor Ministro de Colombia en Caracas. Tal asunto debe ser tratado en esa ciudad, por los jefes de las respectivas Comisiones, conforme a la autorización que ya ha conferido a usted este Gobierno.

Soy de usted atento servidor.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TELEGRAMA)

Caracas: 3 de abril de 1923.

Señor Doctor Francisco J. Duarte.

Cúcuta.

Si Scadta no se allana a tratar directamente con Jefes Comisiones y a convenir condiciones que den plena garantía a Venezuela será forzoso prescindir de sus servicios y solicitar otra Compañía que se encargue del trabajo, pero sería conveniente que esa determinación fuera tomada por el Coronel Lardy a quien podría usted insinuarla. En todo caso debe usted sostener con firmeza el punto de vista de esta Cancillería de que sean los jefes de las Comisiones quienes establezcan las condiciones en que deba hacerse el trabajo.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TELEGRAMA)

Cúcuta: 4 de abril de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Recibido su telegrama del 3. Trascríbele telegrama Scadta recibido anoche. "Como presencia mía parece indispensable perfeccionar contrato pero por circunstancias especiales mi ausencia Bogotá debe limitarse lo más posible, trataré viajar Cúcuta por hidroavión. Favor conseguirnos permiso Gobierno venezolano entrar territorio Venezuela por Maracaibo vía Encontrados a Puerto Villamizar libre derechos aduaneros un hidroavión con la señal A mayúscula número 8, un piloto, un mecánico y como pasajero Director Scadta, Doctor Pedro P. von Bauer, dentro del mes de Abril. Pregunto respetuosamente si Gobierno venezolano podrá contribuir a los gastos de este viaje con quinientos dollars". Doctor Garzón manifestóse dispuesto tratar asunto aquí. Ruégole contestarme urgentemente para autorizar viaje Scadta.

Atento servidor,

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

Caracas: 7 de abril de 1923.

Señor Doctor Francisco J. Duarte.

Cúcuta.

Recibido su telegrama fecha 4. Si Coronel Lardy juzga que debe tratarse con Scadta el Gobierno no tiene inconveniente en conceder la entrada libre del hidroavión y en contribuir con los quinientos dólares para el viaje. En tal caso avise cuando se efectuará éste para la expedición de las órdenes correspondientes.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TELEGRAMA)

San José de Cúcuta: 9 de abril de 1923.

Para Abrasion.

Bogotá.

De acuerdo con su telegrama del 4 participo a usted que Gobierno de Venezuela concederá entrada libre del hidroavión y contribuye con los quinientos pesos para el viaje. Sírvasse avisarme anticipadamente la fecha de salida.

Atentamente,

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

Cúcuta: 10 de abril de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Recibido telegrama del 7. Coronel Lardy conviene utilizar Scadta, he informado de su telegrama y pedido avise anticipadamente fecha de salida. Creo sinembargo conveniente que dé de una vez las órdenes necesarias para evitar posibles retardos.

Atento servidor,

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

Caracas: 14 de abril de 1923.

Señor Doctor Francisco J. Duarte.

Cúcuta.

Como usted dice en telegrama del diez que Coronel Lardy conviene en utilizar Scadta le hago notar que no es Venezuela quien ha escogido esa Compañía y que por el contrario sólo la acepta si el Coronel se decide por ella. Al avisar usted que está convenido el viaje se dará la orden de libre tráfico para hidroaviones.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TELEGRAMA)

Cúcuta: 16 de abril de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Acabo recibir telegrama Director Scadta avisándome saldrá hoy para Barranquilla en viaje para esta. Urge avisar autoridades lo más pronto posible.

Atento servidor,

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

Caracas: 20 de abril de 1923.

Señor Doctor Francisco J. Duarte.

Cúcuta.

Están transmitidas ya las órdenes para permitir el libre tráfico del hidroavión de la Compañía Scadta.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TELEGRAMA)

Cúcuta: 23 de abril de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Recibido telegrama del 20. Hidroavión Scadta salió Girardot 17 corriente y sufrió accidente Barranquilla de donde oportunamente anunciará salida.

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

Cúcuta: abril 23 de 1923.

Aviático.

Barranquilla.

Impuestos. Dadas circunstancias, conformes además en principio términos generales, actual buen tiempo y urgencia obtener pronto resultado que esperamos, insinuámosle idea, para recuperar parte tiempo, venirse con todo necesario emprender operaciones seguidamente perfeccionamiento convenio. Agradecerémosles debidamente aceptar procedimiento.

Servidores,

DUARTE—GARZONIETO.

(TELEGRAMA)

De Barranquilla a Cúcuta el 26 de abril de 1923.

Señor Duarte.

Agradecido galante proposición. Hoy mismo consultamos conveniencia técnico sección científica Bogotá. Por inalámbrico contestaré definitivamente después recibido concepto Bogotá.

ABRASON.

(TELEGRAMA)
(Traducido del texto francés)

—
De Barranquilla a Cúcuta el 26 de abril de 1923.

Misión Suiza.

Respondo al telegrama de usted dirigido a Bogotá: Me comprometo a disponer el equipo y la partida de nuestra expedición con la mayor rapidez posible, humana y técnicamente, y a efectuar los trabajos poniendo en acción toda la capacidad de labor de la sección científica, con tal que las Comisiones nos paguen inmediatamente en Bogotá la primera cuota de seis mil seiscientos pesos; que se pongan a nuestra disposición por toda la duración de los trabajos los auxilios médicos que se nos han prometido; y que, por último, se nos compense por medio de una prima, según la propuesta de usted, la entrega de los documentos antes de la época prevista, cargando en todo caso las Comisiones con el riesgo del tiempo (Wetter).

Ayer regresé a nuestra base, por haberme visto obligado a un aterrizaje en el Magdalena. Procedo a hacer traer el aparato con la mayor rapidez posible a fin de efectuar incontinenti las reparaciones necesarias.

ABRASION.

—
(TELEGRAMA)

—
De Barranquilla a Cúcuta el 27 de abril de 1923.

Doctor Duarte.

Según concepto junta directiva, abogado Compañía, sección científica, puedo aceptar proposición empezando trabajos inmediatamente sin firma contrato solamente previo pago hecho por cada una de las Comisiones Venezolana y Colombiana de tercera parte valor trabajos o sea tres mil trescientos pesos cada una, total seis mil seiscientos oro colombiano puesto a nuestra orden en Barranquilla o Bogotá. Riesgo prolongación extraordinaria trabajos causa mal tiempo será a riesgo comisiones. Estas condiciones responden a necesidad dárseles ciertas garantías, por no estar firmado contrato. Rogámosle enviarnos datos auténticos sobre frecuencia tiempo despejado de nueve a once y de tres a cinco actual estación.

ABRASION.

—
(TELEGRAMA)

—
(Traducción del texto francés comunicado por el Coronel Lardy)
De Cúcuta a Barranquilla el 28 de abril de 1923.

Abrasion.

No fue sino hoy cuando recibimos su telegrama del 26. Confirmamos que nos es imposible discutir por telégrafo ni las condiciones de los trabajos ni las primas por la entrega, y que los plazos de que disponemos no nos permiten nuevas pérdidas de tiempo. Si el representante de ustedes llega a Cúcuta an-

tes del 10 de Mayo, con o sin el material necesario para la exploración aerofotográfica, se le pagará a su llegada la suma total de 1.500 pesos prometida por las Comisiones como indemnización del viaje preliminar. Si no, consideraremos inútil seguir esta negociación y comenzaremos los trabajos de exploración sin ayuda de la Scadta.

CORONEL LARDY.

(TELEGRAMA)

De Cúcuta a Bogotá.

Abrasion.

Como complemento de nuestro telegrama del 28, le informamos que hemos telegrafiado a Abrasion en Barranquilla diciéndole que las negociaciones por cable son imposibles y que si para el 10 de mayo no ha llegado a Cúcuta el representante de ustedes, renunciaremos a continuar el cambio de ideas.

CORONEL LARDY.

(TELEGRAMA)

De Cúcuta a Barranquilla el 29 de abril de 1923.

Abrasion.

Recibido. Amablemente Coronel Lardy comuniconos telegrama enviales hoy manifestándoles prescindirá utilizar Scadta si representante no viniere esta antes Mayo diez. Nunca pensamos trabajos comenzaran sin firmar contrato previo y dímosles sólo seguridad posible comienzo trabajos inmediatamente después firmado contrato aquí aceptando desde luego en principio bases generales estipuladas Bogotá. No obstante tratar Scadta este asunto con representantes debidamente autorizados por tres Naciones, lo que hace innecesario garantías, estamos dispuestos, en interés comienzo inmediato trabajos, pagarles aquí mil quinientos pesos oro por viaje según convenio, si vienen para Mayo diez y adelantarles tercera parte valor contrato, si comienzan inmediatamente después formalidades conocen y ya convenidas, sin perjuicio primas ofrecidas Coronel Lardy, con quien discutiéranlas aquí. Sirvanse contestarnos conjuntamente por inalámbrico.

DUARTE—GARZONIETO.

(TELEGRAMA)

Barranquilla: 1º de mayo de 1923.

Doctor Duarte.

Cúcuta.

Saldré hidroavión sábado esa.

ABRASION.

(TELEGRAMA)

De Cúcuta a Caracas el 3 de mayo de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Scadta avisame hidroavión saldrá sábado cinco Barranquilla vía Maracaibo, Encontrados, Villamizar. Según convenio debo pagarle al llegar aquí quinientos pesos oro colombiano equivalentes dos mil quinientos bolívares. Agradeceré girar a Bogotá esa cantidad a mi orden, cuanto antes, y avisarme.

Atento servidor,

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

Barranquilla: 3 de mayo de 1923.

Doctor Duarte.

Cúcuta.

Hidroavión "A" mayúscula número 10 emprenderá sábado 5 de Mayo o uno de los días siguientes vuelo Barranquilla Maracaibo Encontrados si posible hasta boca Grita o Villamizar. Llevará tres tripulantes provistos de pasaportes. Favor avisar Autoridades venezolanas de Maracaibo y Encontrados.

ABRASION.

(TELEGRAMA)

De Caracas a Cúcuta el 7 de mayo de 1923.

Doctor F. J. Duarte.

Recibido. Por vía telegráfica se ha ordenado poner a su disposición en Bogotá la suma de dos mil quinientos bolívares.

Atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TELEGRAMA)

De Cúcuta a Caracas el 8 de mayo de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Llegó Doctor von Bauer Director Scadta. Hoy comenzaremos conferencias contrato.

Atentamente,

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

De Cúcuta a Bogotá el 10 de mayo de 1923.

Encargado de Negocios de Venezuela.

A fines que interesan asunto límites ruégole enviarme primer correo proyecto contrato Scadta que Doctor Bauer diceme haber entregado a usted. Decirme esta vía en que fecha recibióle usted y anunciarme expedición correo.

Atentamente,

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

Bogotá: 12 de Mayo de 1923.

Doctor Duarte, Jefe Comisión Venezolana Límites.

Cúcuta.

Recibido suyo del 10. Por inmediato correo envíele el proyecto contrato Scadta que me pide. Doctor Bauer envió a Legación este documento el veintiseis de Marzo último. Queda aquí a sus órdenes el Memorándum presentado también por la Scadta.

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

Cúcuta: 10 de mayo de 1923.

Señor Doctor Francisco José Duarte, Jefe de la Misión Venezolana de Límites, etc.

Ciudad.

Muy señor mío:

De acuerdo con los deseos de usted, me permito incluirle copia de la póliza primitiva de la Scadta, la cual fué redactada en días pasados para someterla a la consideración de los Gobiernos de Colombia y Venezuela, y a la consideración del señor Coronel Paul Lardy, y que fué y está completamente descartada de toda discusión.

Tengo el honor de declarar a usted que la redacción de esa póliza fue obra exclusiva del señor H. Kuehl, quien trató de reproducir según su criterio personal, del modo más correcto, el concepto emitido por el señor Coronel Lardy en carta de 4 de febrero. En esta interpretación ocurrieron algunos errores, lo que motivó que el señor Coronel Lardy formulase observaciones que, atendidas por la Scadta, dieron lugar a formular una nueva póliza que es la que discuten actualmente las Comisiones.

Los errores aludidos se refieren al artículo dos (2) de la vieja póliza.

Ambas pólizas fueron redactadas exclusivamente por la Scadta sin ninguna otra intervención, con el ánimo siempre de describir bien el territorio que debe ser fotografiado.

La póliza primitiva fué entregada al señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia y al señor Encargado de Negocios de Venezuela en Bogotá, y no fué discutida.

Soy de usted atentamente,

DR. BAUER.

San José de Cúcuta: 11 de mayo de 1923.

Señor Doctor Paul von Bauer, Delegado y Director de la Scadta.

Ciudad.

Muy señor mío:

Acuso a usted el recibo de su apreciada carta de ayer y de la copia incluida, que le devuelvo, del proyecto de contrato que nos dice formuló el señor Küehl para que fuese sometido a la consideración de las Comisiones.

He tomado nota de las explicaciones que usted se ha servido darme, y al agradecerse, me suscribo de usted,

Atentamente,

F. J. DUARTE.

Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos.

El Director Delegado.

Cúcuta: Mayo 12 de 1923.

Muy señor mío:

Tengo el gusto de acusar a usted recibo de su atenta carta fechada ayer, con la cual me devuelve usted el proyecto de contrato formulado por el señor Küehl y que había remitido a usted para su conocimiento.

Presento a usted cumplidas gracias y me suscribo a sus órdenes como su atento y seguro servidor,

DR. BAÜER.

Al Señor Doctor F. J. Duarte, Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia.

E. L. C.

(TELEGRAMA)

Cúcuta: 11 de mayo de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Cláusulas principales contrato celebrado Scadta son: Exploración aerofotográfica vertical, oblicua y estereoscópica cuyo resultado presentaráse Expertos antes último Agosto próximo y en Setiembre a las comisiones acompañantes. Precio 20.000 pesos oro legal colombiano, pagadero por mitad países en Bogotá, y cada uno su parte en tres cuotas, al firmarse el contrato, al terminar trabajos en el terreno y al entregársenos resultados trabajos a satisfacción Expertos. Precio incluye valor juego completo fotografías, mapa y plano para nuestra Comisión, lo que aumentó precio anteriormente ofrecido. Venezuela permite vuelos y acuatizajes, introducción material, equipaje y equipo expedición libre derechos exportación. Doctor Bauer vuela hoy región Río de Oro; también Expertos volarán con él mañana reconociendo territo-

rio, y trabajos comenzarán fines presente mes, al llegar señor Küehl y fotógrafo, quienes salieron Barranquilla Maracaibo vía Curazao trayendo el equipo. Llegarán próximamente por lo que le ruego que dicte órdenes del caso a Aduana Maracaibo y me gire Bogotá urgentemente 3.300 pesos oro legal colombiano, primera cuota Scadta, indicándome Banco empleado.

F. J. DUARTE.

Caracas: 15 de mayo de 1923.

Señor Doctor Francisco J. Duarte.

Cúcuta.

Recibido telegrama contrato Scadta; sugiérole siguientes consideraciones: Si las Comisiones reciben fotografías y planos un mes después que los Expertos Suizos, queda Venezuela en situación de inferioridad, porque será la última en tener conocimiento del terreno. Pudiera subsanarse esto en algo examinando fotografías estereoscópicas durante el curso de los trabajos como lo ofreció Küehl, lo que permitiría tener con antelación certeza acerca situación montañas y ríos. Sería conveniente que las Partes obtuvieran de los Expertos por lo menos la promesa de que no dictaminarán antes de oír los alegatos que pudiera sugerir a las Partes el conocimiento de los planos que les entregará la Scadta. Espero informen resultado del vuelo de exploración de los jefes de las comisiones.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Contrato celebrado con la Compañía Scadta

14 de mayo de 1923.

FRANCISCO JOSÉ DUARTE, Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia, debidamente autorizado por el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, quien en lo adelante se denominará "EL GOBIERNO", por una parte; y por la otra, la Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos, sociedad anónima domiciliada en la ciudad de Barranquilla, representada en este acto por su Director Delegado, señor Doctor PEDRO PABLO VON BAÜER, quien en lo adelante se denominará "LA SCADTA", con el objeto de obtener la cooperación de la Sección Científica de dicha sociedad, en los trabajos de demarcación de la frontera entre las Repúblicas de Venezuela y Colombia, de acuerdo con la convención de 3 de noviembre de 1916 y el laudo dictado por el Consejo Federal de la Confederación Helvética el día 24 de marzo de 1922, han celebrado el contrato contenido en las siguientes

Cláusulas:

Primera.—LA SCADTA se obliga:

1º a tomar las aerofotografías necesarias para localizar y estudiar exactamente el sistema orográfico del territorio a que se refiere la carta de 4 de febrero de 1923, dirigida a la Scadta por el Jefe de la Misión de Expertos Sui-

zos, tal como se describe dicho territorio en el mapa anexo a la aludida carta, el cual mapa forma parte del presente contrato.

2º a despachar de Bogotá al Jefe de la Misión Suiza de Expertos a esta ciudad, los siguientes trabajos:

- a). una copia de cada aerofotografía oblicua (exclusive las estereoscópicas) montada en cartón, numerada y lista para ser guardada junto con un esquema que muestre claramente el arreglo de las fotografías en el territorio;
- b). una copia de cada par de aerofotografías oblicuas estereoscópicas (para el estudio de las elevaciones), montada en cartón, cada par numerado, y preparado para el estudio con el estereoscopio especial número uno.
- c) una copia de cada par de aerofotografías estereoscópicas verticales, montada en cartón y lista para ser estudiada con el estereoscopio especial número dos;
- d). a remitir con los anteriores trabajos, los dos estereoscopios nombrados uno y dos, los cuales facilita a las Comisiones, en calidad de préstamo, por el término de seis meses;
- e). un plano aerofotográfico (mosaico) de cada grupo de aerofotografías verticales, con copias originales de las placas, en la escala de uno a diez mil, y con los nombres de los puntos más importantes;
- f). un mapa sacado por el procedimiento de pantografía de precisión, de todos los planos aerofotográficos mencionados en el parágrafo anterior, con los signos usuales, los nombres importantes, en colores, y en la escala de uno a cincuenta mil; y
- g). un Memorándum que contenga las observaciones hechas en los vuelos, que pudieren contribuir al mejor estudio de las fotografías y de los planos.

3º a dejar terminados los trabajos de exploración y de aerofotografías, mapas, planos y Memorándum, y entregados en esta ciudad al Jefe de la Misión de Expertos Suizos, todos los efectos señalados en el número anterior, a más tardar, el día treintinueve de agosto próximo venidero, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Es entendido y así se estipula expresamente, que la Scadta no estará en mora en el cumplimiento de sus obligaciones si no pudiere terminar sus trabajos en el término fijado, si el retardo tuviere como causas accidentes meteorológicos o técnicos que impidieren los vuelos en el terreno; o hechos independientes de la voluntad de los expedicionarios, como una baja considerable en los ríos donde pudiere acuatizar el hidroavión; o por disturbios en el tráfico de correos entre Bogotá y Cúcuta; accidentes del hidroavión empleado en los trabajos aerofotográficos o en los que presten el servicio aéreo de correos de la Scadta, que obligare a esta a efectuar cambios de máquina.

4º a remitir de Bogotá a cada uno de los Jefes de las Comisiones acompañantes de Venezuela y Colombia, sendas copias de cada uno de los documentos especificados en el parágrafo 2º, los cuales deben ser entregados en esta ciudad, a más tardar el día treinta de septiembre próximo venidero, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Es bien entendido que tales casos son los mismos indicados en el parágrafo anterior.

5º a vender al Gobierno las copias que pidiere a la Scadta en lo sucesivo, de cada uno de los negativos aerofotográficos tomados por ella en la expedi-

ción aérea a que se contrae este contrato, a precios que no excederán en ningún caso de los fijados en la siguiente

Tarifa:

Por cada copia de cada aerofotografía oblicua, montada en cartón, numerada y con la explicación de su situación en el terreno, (\$ 0,75) setenticinco centavos oro legal colombiano;

Por un plano aerofotográfico original (mosaico) en escala de uno a diez mil, y con los nombres más importantes, al precio de un peso veinticinco centavos (\$ 1.25) oro legal colombiano, por cada copia de las fotografías originales de que se componga el mosaico;

Por un plano aerofotográfico original (mosaico) en escala de uno a diez mil, con su mapa correspondiente, el cual según se desee puede hacerse en escala de uno a diez mil hasta de uno a cien mil, con los nombres más importantes, en colores, al precio de dos pesos (\$ 2) oro legal colombiano, por cada una de las copias que se usen en el mosaico del cual se saca el mapa por medio del pantógrafo de precisión;

Por cada par de fotografías estereoscópicas, verticales u oblicuas, montada en cartón, numerada y lista para ser estudiada, el par, dos pesos (\$ 2.00) oro legal colombiano. Todos los demás trabajos se harán mediante arreglo especial.

6º a mantenerse en comunicación, durante los trabajos, únicamente con el Jefe de la Misión de Expertos Suizos, y a seguir sus instrucciones.

Segunda.—El Gobierno se obliga:

1º a pagar a la Scadta, por los trabajos anteriormente especificados, la cantidad de diez mil pesos (\$ 10.000) oro legal colombiano, en Bogotá, así: tres mil trescientos (\$ 3.300) oro legal colombiano, al firmar el presente contrato, cantidad que con su firma, dá por recibida la Scadta; tres mil trescientos (\$ 3.300) pesos oro legal colombiano, cuando comunique la Scadta que ha terminado los trabajos en el terreno; y tres mil cuatrocientos (\$ 3.400) pesos oro legal colombiano al recibirse en Cúcuta los trabajos que deben entregarse a los Jefes de las Comisiones acompañantes de Venezuela y Colombia, de que trata el parágrafo número 4º, y haber comunicado por escrito el Jefe de la Misión de Expertos Suizos, a las Comisiones acompañantes, que ha recibido y encontrado a su satisfacción los trabajos encomendados a la Scadta;

2º a facilitar a la Scadta sus trabajos autorizándola debidamente para volar y acuatizar en la parte del territorio venezolano que lo requieran dichos trabajos; concediéndole exoneración de derechos de importación del material, y equipo de la expedición, así como también del equipaje de las personas de que consta ésta, ya fueren introducidos por el aire o por la vía marítima, previo cumplimiento en todo caso de las formalidades legales de Aduana; y le prestará el concurso de las Autoridades locales para la custodia del hidroavión y de los aparatos y equipo en general, a fin de evitar que la natural curiosidad del público pudiese dañarlos.

Los Jefes de ambas Comisiones expedirán a las personas que componen la Comisión una cédula de identidad que las Autoridades respectivas reconocerán para prestar a la Scadta las facilidades y cooperación establecidas en este número.

Tercera.—Son propiedad exclusiva de la Scadta los negativos fotográficos y el "copyright" de ellos, pero no podrá vender copias de ellos a particulares, antes del día en que la Misión de Expertos Suizos termine sus actuales trabajos y se ausente de regreso a Europa.

Cuarta.—Como quiera que los trabajos de la Scadta los contrata con los Gobiernos de Venezuela y Colombia quienes los pagan por mitad, se hace constar que un contrato análogo al presente será celebrado con el Gobierno de Colombia, y que en consecuencia, será causal de caducidad del presente, además de las causales de caducidad que enumera el artículo 41 del Código Fiscal de Colombia, el hecho de que el Gobierno de ésta no perfeccione con la Scadta un contrato análogo, en cuyo caso quedaría de hecho resuelto el celebrado con el Gobierno de Venezuela, y las partes libres de toda responsabilidad.

Quinta.—Se considera parte del presente contrato el Memorándum que la Scadta dirigió a las Comisiones, explicativo de los trabajos contratados, el cual, firmado por las partes, se agrega.

Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San José de Cúcuta, el día catorce de mayo de mil novecientos veintitrés.

F. J. DUARTE.—DR. PEDRO PABLO VON BAÜER.

Testigos.—G. MANRIQUE PACANINS.—ANT^o SIMONPIETRI.

(TELEGRAMA)

Cúcuta: 14 de mayo de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Ruégole hacer comunicar instrucciones exoneración derechos importación material equipo Scadta Aduana Maracaibo, pues comunícame Doctor Bauer señor Kühlel llegará Maracaibo jueves con ese material que urge hacer seguir Encontrados para comenzar trabajos que perjudicaríanse con cualquier retardo.

Atento servidor,

F. J. DUARTE.

República de Colombia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Oficina de Longitudes.

Cúcuta: mayo 15 de 1923.

Señor Doctor Don Francisco J. Duarte, Jefe de la Delegación Venezolana, etc., etc., etc.

Presente.

A la presente tengo el honor de acompañarle una copia auténtica del contrato que de acuerdo con la Delegación de que usted es digno Jefe y con la

Honorable Misión Suiza en lo que a cada una corresponde, firmamos ayer con la Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos para obtener la cooperación de su Sección Científica en la realización de algunos trabajos relativos a la delimitación del Sector II del Laudo Español, y que con anterioridad solicitara el señor Coronel Lardy, Jefe de la Misión de Expertos Suizos, por nuestros respectivos conductos, a los dos Gobiernos de Colombia y Venezuela.

Con sentimientos de la más alta consideración, tengo el honor de suscribirme de usted atento s. s.

J. GARZÓN NIETO.

San José de Cúcuta: 16 de mayo de 1923.

Señor Doctor Julio Garzón Nieto, Jefe de la Comisión Colombiana de Límites, etc. etc.

Ciudad.

Tengo el honor de acusar a usted recibo de la comunicación fechada ayer con la cual se sirvió enviarme copia del contrato celebrado entre el Gobierno de Colombia y la Scadta, por lo que le doy las gracias.

Compláceme al mismo tiempo anunciarle que, en representación del Gobierno de Venezuela, he firmado hoy con la misma Scadta, el contrato que en copia le adjunto.

Con los sentimientos de la mayor consideración soy de usted atentamente,

F. J. DUARTE.

San José de Cúcuta, mayo 16 de 1923.

Señor Doctor Francisco J. Duarte, Jefe de la Comisión Venezolana de Límites, etc., etc.

Ciudad.

Acuso a usted recibo de su atento oficio de esta misma fecha, al que usted acompañó una copia del Contrato que en nombre del Gobierno de Venezuela celebró usted con la Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos y de cuyo contenido nos hemos impuesto debidamente.

Sírvase aceptar mi agradecimiento y la consideración de alto aprecio de su muy atento servidor,

J. GARZÓN NIETO.

San José de Cúcuta: 16 de mayo de 1923.

Señor Coronel Paul Lardy, etc., etc.

Ciudad.

Señor Coronel:

Como resultado de la insinuación que se sirvió hacerme en la apreciable carta de usted de 3 de febrero pasado, me es satisfactorio participarle que en esta fecha he firmado con la Scadta el contrato que en copia le remito.

Soy de usted atentamente,

F. J. DUARTE.

(TRADUCCIÓN)

Comisión Suiza de Expertos para
la demarcación de la frontera
entre Colombia y Venezuela.

San José de Cúcuta: 16 de mayo de 1923.

Señor:

Tengo la honra de avisarle recibo de su cortés nota del 16 de mayo por medio de la cual se ha servido usted remitirme copia del contrato que ha firmado anteayer con el Director de la Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos, con el objeto de asegurar para la Comisión Suiza de Expertos la colaboración de dicha sociedad por el uso de los métodos aerofotográficos en la exploración del sector litigioso situado entre el Catatumbo y el Tarra.

Me he impuesto con particular interés de tan importante documento y le agradezco de modo señalado las medidas tomadas por usted para facilitarnos en el más breve lapso, datos tan precisos y completos como fuere posible, sobre el vasto territorio que vamos a delimitar.

Acepte usted las seguridades de mi alta consideración.

El Jefe de la Comisión Suiza de Expertos para la demarcación de la frontera entre Colombia y Venezuela,

PAUL LARDY.

Señor Doctor Francisco José Duarte, Jefe de la Delegación Venezolana etc., etc., etc.

San José de Cúcuta: 16 de mayo de 1923.

Señor Doctor Pedro Pablo von Bähler.

Ciudad.

Estimado señor:

Como por las dificultades para girar dinero de Caracas a esta ciudad de las cuales le hemos informado, no hemos podido entregar a usted aquí las siguientes cantidades: quinientos pesos y tres mil trescientos pesos oro legal colombiano, de acuerdo con las obligaciones que el Gobierno de Venezuela ha contraído con la Scadta, por el contrato que hemos firmado hoy, y por el que motivó la venida de usted a esta, he dado al Banco de Colombia la orden telegráfica de pagar en Bogotá a la Scadta las indicadas cantidades. Y como quiera que, accediendo a los deseos de usted, he dicho al Gobierno de Venezuela sitúe en Maracaibo, en la casa Van Dissel, Rode & C^a, en bolívares la segunda cantidad indicada, si no la hubiere ya girado a Bogotá, le incluyo una carta orden para la nombrada firma, y copia de mis telegramas al Gerente del Banco de Colombia en Bogotá.

Doy a usted las más expresivas gracias por haber firmado el contrato sin haber recibido efectivamente la primera cuota, y se suscribe de usted atento servidor,

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

Cúcuta: 16 de mayo de 1923.

Gerente Banco Colombia.

Bogotá.

Ruégole pagar Sociedad Colombo-Alemana Transportes Aéreos, por mi cuenta, quinientos pesos oro legal colombiano puestos a mi orden ese Banco por Gobierno Venezuela, obtener recibo duplicado y enviarme un ejemplar aquí. Anticípole gracias.

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

Cúcuta: 16 de mayo de 1923.

Gerente Banco Colombia.

Bogotá.

Gobierno Venezuela pondrá ese Banco a mi orden tres mil trescientos pesos oro legal colombiano, cantidad que ruégole pagar a la Sociedad Colombo-Alemana Transportes Aéreos, obtener recibo duplicado y enviar un ejemplar aquí. Anticípole gracias.

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

De Caracas a Cúcuta el 18 de mayo de 1923.

Doctor F. J. Duarte.

Recibido. Tanto los dos mil quinientos bolívares que me referí en telegrama del 7 del corriente como los tres mil trescientos pesos oro colombiano primera cuota contrato Scadta se ordena poner a su disposición en Banco de Colombia, Bogotá.

Atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TELEGRAMA)

De Bogotá a Cúcuta el 22 de mayo de 1923.

Doctor Duarte, Jefe Comisión Venezolana Límites.

Legación recibió para usted siguiente telegrama: "Recibido telegrama referente contrato Scadta. Ya se han librado las órdenes del caso al Administrador de la Aduana de Maracaibo, a fin de que sean prestadas las respectivas

facilidades al señor Kuehl y exoneración derechos aduaneros equipo fotográfico que él conduce. También procédese girar los tres mil trescientos pesos oro legal colombiano, primera cuota correspondiente a Venezuela. Atento servidor, P. ITRIAGO CHACÍN".

Por correo pasado envíe a usted el proyecto de contrato pedido.

Su amigo y compatriota,

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

(TELEGRAMA)

De Bogotá a Cúcuta el 1º de junio de 1923.

Doctor F. J. Duarte.

De regreso ésta acusamos satisfactorio recibo envío hizonos, consecuencia contrato en fecha 18 mayo.

Agradecido servidor,

ABRASION.

(TELEGRAMA)

De Caracas a Cúcuta el 2 de junio de 1923.

Doctor Francisco J. Duarte.

Llegó Simonpietri. Diga hasta donde se extiende por el occidente la región que va a explorar la Scadta.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos.

Despacho del Director Delegado.

Bogotá: junio 2 de 1923.

Señor Doctor F. J. Duarte, Jefe de la Comisión Venezolana de Límites.

Cúcuta.

Muy estimado doctor y amigo:

A la presente tengo el gusto de adjuntar los recibos números 31 y 32, el primero por valor de tres mil trescientos pesos (\$ 3.300,00) oro legal correspondiente al primer contado del Contrato del 14 de Mayo del año en curso, y el segundo por la suma de quinientos pesos (\$ 500,00) oro legal correspondiente al costo del viaje aéreo Barranquilla-Cúcuta.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarme de usted, una vez más, su muy atento servidor y amigo,

Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos.

Director Delegado,

DR. BAÜER.

(Original, en alemán. Traducción de la versión francesa enviada por la Comisión Suiza de Expertos)

San José de Cúcuta: 14 de junio de 1923.

Señor:

Como apéndice a nuestra conversación de hoy, tengo el honor de confirmarle que comparto por completo su opinión de que, dada la manera como deberán representarse en la carta definitiva los diversos grupos de elevaciones (Hohenzuege), según lo hemos convenido esta mañana, es de desearse que la carta prevista en el artículo 1º, letra f del contrato del 14 de mayo de 1923, se ejecute a la escala de 1/25000 en vez de 1/50000.

Sin embargo, yo le agradecería que en tal caso, nos haga entregar junto con los demás documentos, una reducción de la misma carta a la escala de 1/250000.

Sería grato para mí saber el monto de la erogación que correría por nuestra cuenta en virtud de esta entrega suplementaria.

Acepte usted, etc.

(Firmado). P. LARDY,
Coronel.

Señor Doctor H. Kuehl, Ingeniero titulado.

San José de Cúcuta.

(TELEGRAMA)

De Encontrados a Cúcuta el 11 de junio de 1923.

Comisión Venezolana de Límites.

Nos place avisar a usted hoy terminamos trabajos aerofotográficos asunto Límites.

Servidor,

Expedición Aerofotográfica Límites,

HERMAN KÜEHL.

(TELEGRAMA)

De Caracas a Cúcuta el 6 de junio de 1923.

Doctor F. J. Duarte.

Recibido. Ocurra corresponsal Banco de Venezuela en Bogotá por segunda cuota Compañía Scadta.

Atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TELEGRAMA)

—
De Cúcuta a Bogotá el 15 de junio de 1923.

Banco Colombia.

Ruégole pagar a la Sociedad de Transportes Aéreos Scadta la suma de tres mil trescientos pesos oro legal colombiano que Gobierno Venezuela ha puesto a mi orden en ese Banco.

Atento servidor,

F. J. DUARTE.

—
(TELEGRAMA)

—
De Cúcuta a Bogotá el 15 de junio de 1923.

Abrasión.

Puede ocurrir Banco Colombia por segunda cuota contrato Scadta.

Atento servidor,

F. J. DUARTE.

—
(TRADUCCIÓN)

—
Comisión Suiza de Expertos para
la demarcación de la frontera
entre Colombia y Venezuela.

San José de Cúcuta, 23 de junio de 1923.

Señor:

Desde el mes de noviembre último hemos tenido oportunidad de conversar sobre la imposibilidad material absoluta en que se encuentra la Comisión Suiza de Expertos, de recorrer la mayor parte del territorio litigioso comprendido entre el Catatumbo y el Zulia, a causa de la selva virgen que lo hace impenetrable, si no es a costa de grandes gastos y enorme pérdida de tiempo. Le consta a usted tanto como a mí, que los intentos hechos para lograr una vista general del territorio por los medios ordinarios de exploración, han tropezado con dificultades invencibles y usted ha tenido la cortesía de recomendar a su Gobierno el uso para el caso, de los métodos aerofotográficos.

Me parece que los mismos motivos que nos obligaron a recurrir a los servicios de la Scadta nos imponen ahora como único método de trabajo el de llevar al máximo la exactitud de la carta a 1/25.000 que ha de entregarnos la Sociedad, a fin de poder deducir de ella todos los datos geográficos que necesitamos para el cumplimiento de nuestra Misión.

Sin embargo, antes de recomendar a mis colaboradores técnicos el uso de este método, debo solicitar la opinión de usted y asegurarme de que su

grande experiencia no le sugiere algún otro medio más adecuado a las dificultades diversas que tenemos que vencer.

Dígnese aceptar, señor, las seguridades de mi alta consideración.

El Jefe de la Comisión Suiza de Expertos para la demarcación de la frontera entre Colombia y Venezuela,

PAUL LARDY,
Coronel.

Señor Doctor Francisco José Duarte, Jefe de la Delegación Venezolana.

E. L. C.

San José de Cúcuta: 25 de junio de 1923.

Distinguido señor:

En contestación a la apreciable comunicación de usted, del 23 del presente, me es grato manifestarle: que cuando el Gobierno de Venezuela decidió, conjuntamente con el de Colombia, poner a la disposición de la Comisión Suiza de Expertos los servicios de la Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos, fué guiado, tanto por acoger la insinuación que usted se sirvió hacerme en carta de 3 de febrero próximo pasado, como por la consideración de que el procedimiento aerofotográfico es el medio más práctico y posible para el objeto del deseo de usted, manifestado en dicha carta, y dada la naturaleza muy difícil del territorio Zulia-Catatumbo, como pudimos comprobarlo durante la exploración que hicimos en enero.

Pensó mi Gobierno que así obtendría usted la información necesaria para el cumplimiento de su misión. Por lo demás, fue siempre nuestro criterio que la Comisión Suiza de Expertos, con la amplia libertad de apreciación de que está investida, utilizaría los trabajos de la Scadta no sólo con el objeto indicado por usted en la carta de 3 de febrero, sino en todo lo que científicamente pudiera contribuir a facilitar la ardua tarea de los Honorables Expertos y a dejar satisfecho el fin que persiguen las Altas Partes.

Con los sentimientos de mi más distinguida consideración se suscribe de usted atentamente,

F. J. DUARTE.

Al Señor Coronel Paúl Lardy, Jefe de la Misión Suiza de Expertos, etc., etc., etc.

(TELEGRAMA)

De Caracas a Cúcuta el 29 de junio de 1923.

Doctores F. J. Duarte y Manrique Pacanins.

Procedieron ustedes con todo acierto al no convenir en dar a los Expertos documento alguno relativo a la imposibilidad de trazar la línea del Oro en el terreno. Las Comisiones no pueden intervenir en eso que el Consejo Federal se ha reservado expresamente en el aparte tercero del párrafo

tercero de la sentencia. La frontera debe quedar amojonada, eso fue lo convenido por las partes y lo dispuesto por el Arbitro. El simple trazado en el plano de la Scadta no llenaría los fines del compromiso y de la sentencia.

Atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TRADUCCIÓN)

Comisión Suiza de Expertos para la demarcación de la frontera
entre Colombia y Venezuela.

San José de Cúcuta: 28 de agosto de 1923.

Señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de usted que el Doctor H. Küehl, procediendo por cuenta de la Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos me ha entregado el día 27 de agosto, a las diez de la mañana, los documentos siguientes, previstos en los contratos celebrados el 14 de Mayo de 1923 entre la Scadta y las Comisiones de Límites de Colombia y de Venezuela:

- a) una serie de 341 aerofotografías oblicuas, montadas en cartón;
- b) una serie de 49 pares de aerofotografías estereoscópicas oblicuas, montadas en cartón;
- c) una serie de 53 pares de aerofotografías estereoscópicas verticales, montadas en cartón;
- d) dos estereoscopios "uno" y "dos", en calidad de préstamo por seis meses, para estudiar las fotografías estereoscópicas verticales y oblicuas;
- e) 43 planos aerofotográficos constituidos por los mosaicos correspondientes a cada grupo de aerofotografías verticales;
- f) un mapa, sacado de los planos aerofotográficos arriba indicados, en colores y en escala de un veinticincomilavo.
- g) un memorándum que contiene diversas explicaciones para la comprensión de los documentos anteriormente enumerados;

además, una reducción al cienmilésimo del mapa indicado en el aparte f).

Estos numerosos documentos, que representan un trabajo considerable y minucioso, están muy bien presentados. Aunque no hemos tenido todavía el tiempo material de darnos cuenta completa de ellos, salta a la vista que aportan para el cumplimiento de nuestra misión una multitud de datos nuevos de grandísimo interés, que hubiera sido imposible obtener sin la ayuda de la Scadta.

El Doctor Küehl ha tenido además la amabilidad de entregarme para usted, y con el fin de facilitar el aprovechamiento fructuoso y rápido de la exploración aérea, un ejemplar de la reducción al cienmilésimo del mapa deducido de los planos aerofotográficos, y del memorándum indicado en el aparte letra g). Se ha servido agregar, a título gratuito, reducciones fotográficas de los 43 mosaicos.

Por otra parte, yo daría particular importancia a que usted oyese las interesantes explicaciones del Doctor Kuehl acerca del manejo de los estereoscopios, y le agradecería el que asistiese a la exposición que a ese respecto nos hará mañana miércoles 29 de Agosto a las diez de la mañana.

A la vez oirá usted las explicaciones del Doctor Kuehl acerca de las razones por las cuales no ha hecho figurar en el mapa indicado en la letra f) el extremo Sudoeste del sector en litigio, a pesar de extenderse las fotografías estereoscópicas muchos kilómetros más allá de la región sobre la cual debemos decidir, y podrá usted apreciar, de visu, la importancia de sus notables trabajos.

Dígnese usted, Señor, recibir la seguridad de mi más alta consideración.

El Jefe de la Comisión Suiza de Expertos para la demarcación de la frontera entre Colombia y Venezuela,

P. LARDY.
Coronel.

Señor Doctor F. J. Duarte, Jefe de la Delegación Venezolana, etc., etc., etc.

(TRADUCCIÓN)

Cúcuta: 28 de agosto de 1923.

Señor:

Tengo la honra de avisar a usted el recibo de su apreciable de hoy así como de los documentos que ha tenido la bondad de enviarme de parte del señor Kuehl.

Me ha sido placentero saber que ha quedado usted satisfecho de los trabajos que acaba de recibir de la Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos, los cuales ha hecho esta sociedad según los contratos concluidos con los Gobiernos de Venezuela y de Colombia.

Las reducciones de esos trabajos y el Memorándum que me remitió usted esta mañana, permiten juzgar que aquellos son verdaderamente notables y que le serán muy útiles en el desempeño de su misión.

Con el mayor agrado acepto su amable invitación para oír mañana a las 10 a. m., las explicaciones del señor Kuehl relativas al empleo de los estereoscopios, en el examen de las fotografías.

Acepte, señor, con mis más expresivas gracias, la expresión de mi elevado aprecio.

F. J. DUARTE.

Señor Coronel Paul Lardy, Jefe de la Comisión Suiza de Expertos, etc.

(TRADUCCIÓN)

San José de Cúcuta : 30 de agosto de 1923.

Señor :

Tengo a honra enviar a usted en este pliego la traducción de la carta por la cual el señor Kuehl se ha obligado en nombre y por cuenta de la Scadta, a entregar, el 30 de setiembre a la Comisión Suiza de Expertos y a las Comisiones de Límites Colombiana y Venezolana, un plano complementario,—cuya exactitud es relativa—de la porción de terreno que ha sido explorada al Oeste de Tres Bocas y que debido a escrúpulos técnicos no había figurado en el mapa del territorio comprendido entre el Catatumbo y el Tarra.

Encontrará usted igualmente adjunto el texto de la carta por la cual acepté esta proposición y di recibo al señor Kuehl de los documentos previstos en el contrato de 14 de mayo último.

Reciba, señor, las protestas de mi elevada consideración.

El Jefe de la Comisión Suiza de Expertos para la demarcación de la frontera entre Colombia y Venezuela,

PAUL LARDY,
Coronel.

2 Anexos.

Señor Doctor Francisco José Duarte, Jefe de la Delegación Venezolana, etc., etc., etc.

(Traducido del texto francés)

Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos.

San José de Cúcuta : 29 de agosto de 1923.

Señor Coronel Lardy, Jefe de la Misión de Expertos Suizos.

San José de Cúcuta.

Muy honorable Coronel :

Como resultado de la conferencia que he tenido la honra de celebrar con usted después de haber dado las explicaciones técnicas a los señores Miembros de las Comisiones Colombiana y Venezolana, me tomo la libertad de llevar a su conocimiento lo que sigue :

1. Gracias a sus explicaciones, estoy convencido de que por diversos motivos es preferible que se haga figurar en el mapa el resultado de nuestras exploraciones aerofotográficas concernientes al muy reducido espacio de terreno situado al Este de Tres Bocas que no se había dibujado en él por motivos técnicos, pues la exploración se ha extendido, en todas direcciones, más allá de la línea roja fijada por el contrato como límite de nuestras investigaciones. Esto me parece deseable para explicar una vez por todas *por qué* la representación del terreno explorado fuera de la línea roja no se ha suprimido sino en este lugar.

2. Animado del deseo--tanto desde el punto de vista del deber profesional cuanto por lo que respecta a mi propia satisfacción,--de tener en consideración, en la medida de lo posible, sus amables indicaciones, tengo a honra hacer a usted la siguiente proposición: Podría, con su autorización, dibujar en su casa, en un papel de pequeñas dimensiones, un croquis que represente la pequeña porción de terreno expresada; enviaría una copia de este croquis--que dedicaría al uso personal de usted--a Bogotá, para que lo saque en limpio la Sección técnica de nuestra Sociedad. Al mismo tiempo invitaría telegráficamente a la expresada Sección a remitir a usted una copia de las vistas verticales de los cursos superiores de los ríos números 1 y 2 que aún poseemos. Estas vistas no serán montadas en cartón, sino simplemente organizadas. Ejemplares semejantes y una reproducción del croquis de que hemos hablado se anexarán al envío que tenemos que hacer a las Comisiones que acompañan a usted. Le agradecería devolverme el croquis provisional cuando reciba usted el ejemplar puesto en limpio.

3. Debo advertir, sin embargo, que, aunque estoy dispuesto a obligar a mi Sociedad a efectuar esta entrega el 30 de setiembre próximo, cualquier retardo proveniente de la lentitud del correo de Bogotá a Cúcuta, sea en la transmisión de los documentos previstos, sea en la transmisión de las cartas que debo escribir a mi sociedad con este motivo, no podría ser causa de reclamación en ningún caso.

4. Llamo también su atención sobre la circunstancia de que este trabajo complementario, por referirse a una región esencialmente montañosa, no podrá tener la exactitud de otros trabajos nuestros. Faltando referencias terrestres es imposible, en efecto, obtener la base necesaria para fijar las vistas verticales cuya escala varía constantemente. Es esa la única razón por la cual hemos renunciado a trazar en el mapa esta parte de terreno.

Desearía, por último, expresar la esperanza de que esta oferta mía suministre una prueba más del modo como mi Sociedad se esfuerza en ejecutar lealmente los deseos que usted expresa, honorable Coronel. Después de las explicaciones que he tenido el gusto de dar a los señores ingenieros de su Misión para facilitarles el empleo de nuestros documentos y del elogio con que las Comisiones que acompañan a usted se han expresado acerca de la ejecución de nuestros trabajos, espero, además poder partir próximamente de Cúcuta con la seguridad de que el material que he enviado a usted contribuirá, en la medida que deseo, a la pronta solución de los delicados problemas confiados a la decisión de usted.

En esta esperanza, tengo a honra, etc.

KÜEHL.

San José de Cúcuta: agosto 30 de 1923.

Muy señor mío:

Tuve el honor de recibir la carta fechada el 29 de Agosto por la cual usted formula la proposición de expedir, para el 30 de setiembre a la Comisión Suiza de Expertos como a las Delegaciones Colombiana y Venezolana que la acompañan, las copias de las fotografías verticales tomadas en la extremi-

dad Sur-Oeste del territorio que fué explorado, juntas con una hoja completando el mapa a la escala de uno a veinte y cinco mil del sector litigioso entre Catatumbo y Tarra, en la cual hoja fueron figurados los datos que las aerofotografías procurasen sobre la hidrografía y la orografía de esa porción de terreno.

Acepto con gusto esa grata proposición, tomando nota de sus reservas para con el grado de exactitud de ese trabajo complementario que perfeccionará del modo más feliz la obra notable que la Scadta nos entregó.

En esas condiciones, me es agradable poder darle descargo de los mapas, documentos y fotografías previstos en los contratos fechados el 14 de mayo de 1923, concluidos entre las Comisiones demarcadoras de Colombia y Venezuela y la Scadta, documentos que usted me ha entregado el 27 de Agosto a las diez de la mañana, a saber:

- a) una copia de 341 aerofotografías oblicuas, montadas en cartón;
 - b) una copia de 49 pares de aerofotografías estereoscópicas oblicuas, montadas en cartón;
 - c) una copia de 53 pares de aerofotografías estereoscópicas verticales montadas en cartón;
 - d) dos estereoscopios "uno" y "dos", para el estudio de las dichas aerofotografías, en calidad de préstamo para seis meses;
 - e) 43 planos aerofotográficos constituidos con mosaicos de los correspondientes grupos de aerofotografías verticales;
 - f) un mapa sacado de todos los planos aerofotográficos mencionados, en colores y a la escala de uno a veinte y cinco mil;
 - g) un memorándum conteniendo varias explicaciones para el entendimiento de los documentos enumerados;
- y, además, una reducción a la escala de uno a cien mil del mapa especificado bajo la letra f).

Al mismo tiempo, he de manifestar a la Sociedad que usted representa, mis congratulaciones para el cumplimiento en un plazo muy corto de tan atrevido y minucioso trabajo del cual puedo apreciar todas las dificultades, y, a usted quien tiene la mayor parte del mérito de ese trabajo considerable, mi gratitud por el celo y cortesía con los cuales usted se aplicó a poner al servicio de nuestra misión el concurso de un método nuevo y a ayudarnos del modo más leal en nuestra delicada tarea.

Comunicaré a las Comisiones demarcadoras de Colombia y de Venezuela la traducción de su oficio del 29 de Agosto, junto con el texto de esta carta y le ruego aceptar la expresión de mi consideración distinguida.

P. LARDY.

Señor Doctor Hermann Kuehl, Ingeniero en la Sección Científica de la Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos.

San José de Cúcuta.

San José de Cúcuta: 31 de agosto de 1923.

Distinguido señor:

Tengo el honor de acusar a usted el recibo de la apreciable comunicación de usted, fechada ayer, con la que se sirvió enviarme copias de la carta en que

el señor H. Kuehl promete a usted enviar de Bogotá la información aerofotográfica de la región Sur-Oeste de las Tres Bocas, y un croquis de ese territorio, con las reservas que indica; y de la carta que usted ha dirigido a la Scadta, haciendo constar que ha recibido a satisfacción de usted los documentos que esa Compañía se obligó a entregar a usted de acuerdo con el contrato que con ella celebraron los Gobiernos de Venezuela y Colombia.

Doy a usted las gracias por esas participaciones, y con los sentimientos de mi mayor consideración, se suscribe de usted, atentamente,

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

Cúcuta: 3 de octubre de 1923.

Señor Gerente Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos.

Bogotá.

Recibido conforme material aerofotográfico y plano contratados. Puede ocurrir Banco Colombia ésa a recibir tres mil cuatrocientos pesos oro colombiano, saldo contrato celebrado entre Gobierno Venezuela y esa Sociedad. Sírvasse acusarme recibo del dinero.

Atentamente,

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

Bogotá: 3 de octubre de 1923.

Señor Doctor F. J. Duarte.

Cúcuta.

Recibimos tres mil cuatrocientos pesos Banco Colombia. Agradecemos.
Atentamente,

Aviático, Colombo-Alemana.

(TELEGRAMA)

De Caracas a Cúcuta el 9 de mayo de 1923.

Para Doctor Francisco J. Duarte.

Recibido telegrama del 8. Procure con interés que exploración de Scadta se extienda hasta nacimiento del río Oro. Si el Coronel Lardy no conviene en ello, y si no es posible hacerlo por cuenta de las dos Naciones, trate con Scadta condiciones en que haría ese aumento de trabajo por la sola cuenta de Venezuela y consúltelas aquí.

Atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TELEGRAMA)

De Cúcuta a Caracas el 17 de mayo de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Recibido telegrama once. Imposible extender actual trabajo Scadta hasta exploración fuentes Oro. Propuse ese nuevo trabajo Garzón, quien sin instrucciones limitóse informar Bogotá por correo, diciéndome es preferible tratarlo directamente con Ministro Colombia ésa.

Atento servidor,

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

De Cúcuta a Caracas el 5 de junio de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor Garzón autorizado estudiar sugestión hecha exploración fuentes Oro.

Scadta formula esta proposición: los primeros cincuenta kilómetros curso río 2.000 pesos hasta setenticinco kilómetros 50 pesos cada uno y los siguientes 75 pesos cada uno.

Ancho zona exploración, mil ochocientos metros aproximadamente y obligación entregar un plano y un juego fotografías.

Esperamos próxima venida Küehl para discutirla.

Atento servidor,

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

De Cúcuta a Caracas el 8 de junio de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Küehl anunció Coronel terminará mañana y pregúntame resolución sobre exploración fuentes Oro según proposición que trasmití usted. Espero urgentemente sus instrucciones.

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

De Caracas a Cúcuta el 10 de junio de 1923.

Doctor F. J. Duarte.

Precise con Scadta precio mínimo exploración río Oro y diga cuanto correspondería pagar Gobierno Venezuela.

Atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

San José de Cúcuta, 14 de junio de 1923.

Señor Ingeniero Hermann Küchl.

Ciudad.

Muy señor nuestro:

De acuerdo con lo que con usted hemos conversado acerca del proyecto de exploración aerofotográfica y levantamiento del Río de Oro, desde su desembocadura en el Catatumbo, hasta sus fuentes, deseamos que, tan pronto como le sea posible, al regresar a Bogotá, se sirva decirnos conjuntamente por telégrafo el precio que a ese trabajo fije la Scadta, para ejecutarlo en condiciones análogas al contrato con el doctor von Bauer, para la exploración sobre el Catatumbo, y aprovechando la venida del hidroavión con las fotografías de esta.

Queda entendido que sólo necesitaremos dos juegos de fotografías, y que al comunicar nosotros desde aquí a la Scadta nuestra aceptación al precio, quedaría esa Compañía, por eso solo autorizada para despachar de Bogotá la expedición con todo el personal y material requerido, a fin de comenzar los trabajos en seguida que se firme aquí el contrato respectivo.

Sin otro particular, somos de usted atentamente,

JULIO GARZÓN NIETO.
Jefe de la Delegación Colombiana.

F. J. DUARTE.
Jefe de la Delegación Venezolana.

(TELEGRAMA)

De Bogotá a Cúcuta el 17 de julio de 1923.

Señores Garzón Nieto, Duarte, Jefes Comisión Límites.

Elaboramos proyecto contrato exploración río Oro, adaptándolo según deseo ustedes al contrato de 14 de mayo. Precio seis mil pesos colombianos para cada nación. Ejecución solamente posible en combinación con vuelo Herma Küehl a esa en primeros días agosto. Copias proyecto contrato y memorandum fueron entregados a Ministerio Relaciones y Encargado Negocios Venezuela. Agradeceríamosles influir rápidamente para que activen negociación, fin poder despachar tiempo oportuno expedición con equipo pesado. Saludámoslos.

ABRACION.

(TELEGRAMA)

De Cúcuta a Bogotá el 21 de julio de 1923.

Abrasión.

Recibido. Como precio nueva proposición es aproximadamente el doble de lo calculado primitivamente, desistimos efectuar exploración fuentes Río de Oro. Sobre pasa nuestras instrucciones.

Atentamente,

GARZONIETO—DUARTE.

(TELEGRAMA)

De Cúcuta a Caracas el 25 de julio de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Scadta pide seis mil dólares cada país por exploración fuentes Oro, y como así resulta elevado al doble, aproximadamente, cálculo anteriormente hecho con señor Kühle, ambas comisiones contestamos desistiendo trabajo.

Atento servidor,

F. J. DUARTE.

(TRADUCCIÓN)

Comisión Suiza de Expertos para
la demarcación de la frontera
entre Colombia y Venezuela.

San José de Cúcuta: 5 de octubre de 1923.

Señor:

En prosecución de nuestra conferencia del 4 de octubre tengo la honra de confirmarle que, a fin de evitar una duración desmedida de los trabajos necesarios para la demarcación de la frontera colombo-venezolana entre el Arauca y el Meta, duración que pudiera acaso obligar al Gobierno de la Confederación a exigir de las Altas Partes litigantes el aumento de la provisión de fondos depositada en Berna, he instado vivamente a la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos a simplificar cuanto fuere posible el programa de sus trabajos.

Ese programa podría quedar considerablemente abreviado, sin duda alguna, si los Gobiernos de Colombia y de Venezuela admitiesen de común acuerdo, siendo ello posible como usted lo considera:

a/ que no hay necesidad de revisar las coordenadas del hito situado en el Arauca por la Comisión mixta de 1901, en vista de que se trata de trabajos confirmados definitivamente por la Sentencia del Consejo Federal Suizo;

b/ que pueden comprobarse las coordenadas de la confluencia del Masparro con el Apure en un punto cualquiera del Meta que esté ligado a Puerto Nutrias por la triangulación de 1901, puesto que los trabajos efectuados en 1915 confirmaron la exactitud de dicha triangulación.

Desde luego que se trata de tener por definitivamente adquirido el resultado de trabajos técnicos que está usted en capacidad de apreciar mejor que otro cualquiera, yo le quedaría muy agradecido de que, llegado el caso, me hiciese conocer de antemano la opinión que sobre el particular, juzgue usted oportuno dar a su Gobierno.

Además, como usted ha tenido la bondad de indicarme que le parecen exagerados los cálculos de los largos plazos previstos por la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos para sus viajes y movimientos, por cuanto el Orinoco y el Meta son navegables al vapor en la mayor parte de su curso,

deseo vivamente ilustrar al Jefe de esa Sección sobre las medidas convenientes para evitar pérdida de tiempo y en particular agradeceré a usted toda indicación que a ese respecto le sugiera su conocida práctica de esos lugares.

Expreso a usted de antemano mi viva gratitud por los nuevos servicios que me tomo la libertad de pedir a la invariable cortesía de que me ha dado usted tantas pruebas y le ruego aceptar las seguridades de mi alta consideración.

El Jefe de la Comisión Suiza de Expertos para la demarcación de la frontera entre Colombia y Venezuela,

P. LARDY,
Coronel.

(TELEGRAMA)

Caracas: 8 de octubre de 1923.

Señor Doctor Santiago Aguerrevere.

Ciudad Bolívar.

Me dice el Doctor Duarte lo siguiente: "Coronel Lardy mortificadísimo noticias del Sur sobre dificultades medios transporte y trabajos que esa Comisión quiere hacer, lo que alarga desmedidamente el tiempo y conduciría a necesidad Gobierno Suizo pedir más dinero ambos países, lo que Consejo Federal no desea; sugiéreme conveniencia utilizar los más rápidos medios de transporte y simplificar trabajos conviniendo Gobiernos Venezuela y Colombia que las coordenadas del mojón colocado en Arauca por Comisiones (901) novecientos uno no necesitan revisarse, porque se trata de trabajos definitivamente confirmados Sentencia Suiza; que coordenadas confluencias Masparro Apure pueden verificarse en un punto cualquiera Meta, unido a Puerto Nutrias por triangulación de mil novecientos uno, cuya exactitud confirmaron trabajos novecientos quince. Coronel pídemme opinión sobre estos particulares que excuso darle por no tener yo ninguna ingerencia asuntos Comisión Sur. Permítome sin embargo manifestar a usted comparto opinión Coronel, quien dirigióse igual sentido Comisión colombiana. Suplícole telegrafiarne qué debo contestar Coronel, quien desea obtener si fuere posible, conformidad Gobiernos. Atento amigo y S. S.—F. J. DUARTE".

Deseo me informe usted acerca de los particulares a que se refiere ese telegrama, y en su parte técnica quiero también conocer la opinión del Doctor Vázquez.

No deben olvidar ustedes, y así lo dirán a los Expertos, que Venezuela no repara en los sacrificios pecuniarios que ha hecho ni en los necesarios para llevar a completo término la misión que se les ha confiado y ellos vienen desempeñando a nuestra entera satisfacción.

Atento servidor y amigo,

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TELEGRAMA)

—
Ciudad Bolívar: 9 de octubre de 1923.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Es absolutamente indispensable, primero: determinar la posición boca Masparro por su efecto en el Meta según su memorándum de 22 de Agosto. Segundo: determinar la posición del punto en las Montañitas porque es casi seguro que no se puso el hito. Tercero: determinar el Apostadero del Meta.

Es lo que debe hacerse en nuestro concepto.

Sería muy conveniente arrendar a Compañía Navegación el vapor Amparo para que el trabajo dure menos tiempo; esto me lo ha pedido el Jefe de los Expertos.

Seguro servidor y amigo,

SANTIAGO AGUERREVERE.

(TELEGRAMA)

—
Caracas: 11 de octubre de 1923.

Señor Doctor Francisco J. Duarte.

Ureña.

En vista de lo manifestado por el Coronel Lardy se están tomando todas las providencias necesarias para que los trabajos de la Comisión del Sur no sufran retardo por deficiencia de los medios de transporte. En decisiones de otro orden no parece que pudiera intervenir el Gobierno. Venezuela desea ante todo que se lleve a completo término y lo más cuidadosamente posible la demarcación de la frontera y a la realización de ese deseo subordina cualquiera otra consideración, confirmando la plena confianza que tiene en la honorable Comisión Suiza.

Atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

San José de Cúcuta: 16 de octubre de 1923.

Distinguido Señor:

En contestación a la comunicación de usted del 5 del presente, tengo a honra manifestar a usted que el Gobierno de Venezuela está tomando todas las providencias necesarias a fin de que los trabajos de la Comisión del Sur no sufran retardo por deficiencia de los medios de transporte.

En cuanto a los demás particulares de su apreciable comunicación, mi Gobierno me encarga decir a usted que es su deseo dejar en absoluta libertad a los Honorables Expertos, en cuanto a las operaciones que creyeran deban

ejecutar para el desempeño de su misión, ya que la preferente aspiración de Venezuela es que se lleve a completo término, y lo más cuidadosamente posible, la demarcación de la frontera, y a la realización de ese deseo subordina cualquiera otra consideración.

Con los sentimientos de mi más distinguida consideración, se suscribe de usted atentamente,

F. J. DUARTE.

Al Señor Coronel Paul Lardy, Jefe de la Comisión Suiza de Expertos, etc., etc., etc.
Ciudad.

(TRADUCCIÓN)

Comisión Suiza de Expertos para
la demarcación de la frontera
entre Colombia y Venezuela.

San José de Cúcuta: 16 de octubre de 1923.

Señor:

He tenido la honra de recibir la nota del 16 de octubre por medio de la cual ha tenido usted a bien hacerme saber que el Gobierno de Venezuela está tomando las disposiciones oportunas a fin de que no se retarde la demarcación del sector Arauca-Meta por dificultades de transporte. Vivamente le agradezco tan cortés comunicación.

Sin modificar mis últimas instrucciones que dejan a la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos en plena libertad de apreciar en el terreno los medios más ventajosos de llevar a término la Alta Misión que se le ha confiado, no dejaré de comunicar al Señor Berchtold que el Gabinete de Caracas se muestra favorable a una verificación de los datos técnicos de que pudiera depender el trazado de la frontera.

Dígnese aceptar las seguridades de mi alta consideración.

El Jefe de la Comisión Suiza de Expertos para la demarcación de la frontera entre Colombia y Venezuela,

P. LARDY,
Coronel.

Al Señor Doctor Francisco José Duarte, Jefe de la Misión venezolana, etc., etc., etc.

(TELEGRAMA)

Caracas: 23 de octubre de 1923.

Señor Doctor Santiago Aguerrevere.

Ciudad Bolívar.

Sírvase decir si han logrado arreglar lo necesario para transporte Comisiones, y cuando saldrán de ésta. Esfuércese por que no pueda atribuirse a falta nuestra tardanza en salida Comisiones.

Servidor y amigo,

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TELEGRAMA)

Ciudad Bolívar: 24 de octubre de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Comisión alquiló vapor *Arauca*, el cual llegará aquí el 28. Saldremos probablemente el día último de este mes.

Servidor y amigo,

SANTIAGO AGUERREVERE.

(TELEGRAMA)

Caracas: 7 de octubre de 1922.

Señor Doctor Francisco J. Duarte.

Maracaibo.

Manifieste Comisión suiza que la escolta venezolana, compuesta de dos oficiales y 25 soldados está a sus órdenes. Dicha escolta, actualmente en Maracaibo, irá en el número que se crea suficiente al sitio que se le designe. Paréceme que no necesita ir a Cúcuta, y si así piensan ustedes, se la dejará en Maracaibo en espera de la indicación del sitio y oportunidad en que deba incorporarse. Al efecto, usted comunicará de Cúcuta al Capitán Aguerrevere el lugar donde deba concurrir.

Atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TELEGRAMA)

Maracaibo: 9 de octubre de 1922.

Señor Ministro Relaciones Exteriores.

Caracas.

Expertos opinan escolta innecesaria en Cúcuta.

Atento servidor,

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

Caracas: 10 de octubre de 1922.

Señor Doctor Francisco J. Duarte.

Maracaibo.

En cuenta de lo resuelto acerca de la escolta; usted les avisará de Cúcuta el lugar adonde deban concurrir.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TELEGRAMA)

Cúcuta: 23 de octubre de 1922.

Señor Ministro Relaciones Exteriores.

Caracas.

De acuerdo con Jefe Misión colombiana escolta innecesaria por el momento. Gastos correrán por cuenta Comisión sólo cuando comiencen trabajos Tarra. Lo cual comunico a usted porque Oficiales que quedaron Maracaibo reclámanme gastos.

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

Caracas: 30 de octubre de 1922.

Señor Doctor Francisco J. Duarte.

Cúcuta.

Recibido telegrama del 23. Estima el Gobierno que después de las seguridades ofrecidas al Consejo Federal Suizo, se expondría a grave responsabilidad si conviniera en que Comisión saliese sin escolta por remoto que pueda ser el riesgo. En consecuencia, a menos que Jefe de Expertos la retire, escolta deberá acompañarlos.

Imponga Coronel Lardy de esta determinación.

Servidor y amigo,

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TELEGRAMA)

Cúcuta: 10 de julio de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Para fines del presente mes necesitase escolta en Encontrados. Ruégole dictar órdenes consiguientes y avisarme. Sírvase decirme si el rancho lo harán con raciones independiente Comisiones; así opina Comisión colombiana.

Atento servidor,

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

De Cúcuta a Caracas el 25 de julio de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Suplícole informarme disposiciones sobre escolta, cuándo estará en Encontrados, quién la manda y número de tropa, a fin disponer movilización

campamento Río de Oro. Las Comisiones han comprado a la Caribbean doscientas treinta cajas gasolina, que no han sido pagadas porque esperamos conocer descuento, lo que ruégole informarme.

Atento servidor,

F. J. DUARTE.

(TELEGRAMA)

Cúcuta: 26 de julio de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Comunicame hoy Coronel Lardy saldrá domingo 29 para Río de Oro; ruégole decirme urgentemente inalámbrico San Cristobal si escolta saldrá próximo sábado Encontrados y quién la manda.

Atento servidor,

F. J. DUARTE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 786.

Caracas: 26 de julio de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

Habiéndome dirigido el Jefe de la primera Comisión venezolana de límites con Colombia un telegrama urgente pidiéndome informes acerca de la escolta militar que ha de acompañarlos, cuándo podrá estar en Encontrados, quién la manda y el número de personas que la componen, a fin de disponer la movilización del campamento a Río de Oro, ruego a usted se sirva darme los informes que a ese respecto puedan transmitirse al Jefe de la Comisión.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.
Número 1997.

Caracas: 27 de julio de 1923.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En contestación a su atenta nota de fecha 26 de los corrientes marcada con el número 786, tengo a honra significar a usted que el Oficial que va a acompañar a la Comisión venezolana de Límites con Colombia es el ciudadano Capitán Miguel Aguerrevere, con veinte y cinco individuos de tropa, los que se hallarán en Encontrados el día 1º del entrante mes.

Dios y Federación.

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

(TELEGRAMA)

Caracas: 28 de julio de 1923.

Señor Doctor Francisco J. Duarte.

Cúcuta.

La escolta se compone de veinticinco hombres de tropa, al mando del Capitán Miguel Aguerrevere y llegará a Encontrados el día primero de Agosto. El descuento que hace la Caribbean al Gobierno es de Bs. 1,25 por cada caja.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TELEGRAMA)

Caracas: 9 de agosto de 1923.

Señor Doctor Francisco J. Duarte.

Cúcuta.

Para mayor claridad de lo dicho en carta del 28 de Julio acerca de la escolta, avísele que las raciones correrán a cargo del Gobierno, pero el rancho se le suministrará de los fondos comunes de las dos comisiones. No obstante esto, se han tomado las medidas necesarias para librar de toda contingencia a nuestros soldados.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TELEGRAMA)

Cúcuta: 29 de septiembre de 1923.

Señor Ministro Relaciones Exteriores.

Caracas.

Terminados completamente trabajos en el terreno, salió ayer para esa, vía Maracaibo, Capitán Aguerrevere, después de cumplir a satisfacción nuestra y del señor Coronel Lardy los deberes de su cargo. Hoy recibiré trabajos Scadta. Espero anuncio de usted sobre dinero Scadta.

Atento servidor,

F. J. DUARTE.

(TRADUCCIÓN)

Comisión Suiza de Expertos para
la demarcación de la frontera
entre Colombia y Venezuela.

Cúcuta: 23 de octubre de 1922.

Señor:

- Tengo el honor de acusar recibo de:
 - dos cronómetros de tiempo medio (tipo Almirantazgo)
 - dos anteojos siderales Troughton;

dos taquímetros Troughton;
un aparato Jobin;
un barómetro aneroide;
dos termómetros de máxima y mínima;
tres termómetros ordinarios;
un higrómetro;
un hipsómetro;

que había tenido usted la amabilidad de poner a la disposición de la Comisión Suiza de Expertos en una conferencia celebrada en Berna el 1º de Junio último.

Con placer he tomado nota de que usted enviará además a la Comisión suiza otro aparato Jobin cuando haya usted terminado las observaciones que ha comenzado a hacer con ese aparato.

Vivamente agradezco a usted la amabilidad de haber hecho trasportar al domicilio de la Comisión los aparatos mencionados, y ruego a usted reciba las seguridades de mi más distinguida consideración.

El Jefe de la Comisión Suiza de Expertos para la demarcación de la frontera entre Colombia y Venezuela,

P. LARDY,
Coronel.

Señor Doctor F. J. Duarte, Jefe de la Delegación venezolana, etc., etc., etc.

(TRADUCCIÓN)

Comisión Suiza de Expertos para
la demarcación de la frontera
entre Colombia y Venezuela.

San José de Cúcuta : 16 de noviembre de 1922.

Señor :

Tengo el honor de acusar recibo de dos tiendas quita-sol con sus soportes y de tres miras de agrimensur que tuvo usted la amabilidad de poner a disposición de la Comisión Suiza de Expertos.

Dígnese usted recibir, con mi agradecimiento, la seguridad de mi alta consideración.

El Jefe de la Comisión Suiza de Expertos para la demarcación de la frontera entre Colombia y Venezuela,

P. LARDY,
Coronel.

Señor Doctor Francisco José Duarte, Jefe de la Delegación venezolana, etc., etc., etc.

He recibido del Jefe de la Comisión venezolana, para el uso de las Comisiones delimitadoras, los siguientes artículos :

Cuatro toldos grandes, tres toldos pequeños, nueve sacos para víveres, treinta pocillos de peltre, seis aljofainas, tres docenas cucharas, tres docenas tenedores, dos docenas cuchillos, treinticuatro platos de peltre, ocho ollas de hierro surtidas; seis baldes de hierro galvanizados, seis cafeteras de peltre, una máquina de moler carne, una máquina de moler maíz, siete botas para víveres, ocho marmitas pequeñas, un serrucho, dos hachas, un martillo, dos chícuras, tres abridores de latas, un formón, un tirabuzón, un kilo clavos, cuatro linternas Dietz.

Cúcuta: noviembre de 1922.

J. GARZÓN NIETO.

San José de Cúcuta: 16 de octubre de 1923.

Señor Síndico del Hospital de Cúcuta.

Ciudad.

Muy señor nuestro:

Las Comisiones Venezolana y Colombiana que acompañan la Comisión Suiza de Expertos en la demarcación de la frontera entre los dos países, como muestra de aprecio por la hospitalidad que esta ciudad les ha dado durante los trabajos a que se dedicaron durante un año, se permiten rogar a usted se sirva aceptar como obsequio al Hospital que usted representa, los efectos que en el inventario adjunto se especifican, que fueron del uso de las tres nombradas Comisiones. Dichos efectos serán entregados a usted conforme al referido inventario, tan pronto como se ausenten de esta ciudad las Comisiones, por el Habilitado de ellas, señor Domingo Pérez, quien tiene las instrucciones para ello.

Con los sentimientos de nuestra mayor consideración nos suscribimos de usted atentamente.

J. GARZÓN NIETO,

Ingeniero Jefe de la Comisión de Colombia.

F. J. DUARTE,

Ingeniero Jefe de la Comisión de Venezuela.

Sindicatura del Hospital.

San José de Cúcuta: 17 de octubre de 1923.

Señores Doctor Don Francisco José Duarte, Ingeniero Jefe de la Comisión de Venezuela, y Doctor Don Julio Garzón Nieto, Ingeniero Jefe de la Comisión de Colombia.

E. L. C.

Con íntima satisfacción me impuse de la carta que, con fecha de ayer, me dirigen ustedes como a Síndico del Hospital de Caridad de esta ciudad y en la cual me piden acepte—mediante inventario—como obsequio a la institución que represento, los efectos que fueron de uso de las Comisiones que llevaron a término la obra de la demarcación de límites entre nuestro país y Venezuela.

Acepto el valioso donativo, y en nombre de los pobres que a diario hallan en nuestro hospital amparo consolador a su miseria, agradezco y aplaudo la bella acción de ustedes reveladora de nobilísimos sentimientos humanitarios.

Cercano ya el día en que hayan de alejarse de estos valles quienes fueron nuestros visitantes con motivo del trascendental negocio de la delimitación Colombo-Venezolana, anhelo para ellos un retorno feliz a sus hogares.

Con sentimientos de la más alta consideración soy servidor muy atento de ustedes.

Jorge Ferrero.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1278.

Caracas: 3 de diciembre de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

Tengo el honor de enviar a usted los siguientes efectos, entregados a este Departamento por la Comisión Venezolana de límites con Colombia, en la parte norte:

33 botas para agua, 41 marmitas, 9 ollas, 2 carabinas "Grass", y 80 tiros.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Guerra.
Número 3202.

Caracas: 4 de diciembre de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar recibo de su comunicación número 1278, de fecha 3 de los corrientes y de los efectos entregados al Departamento de su digno cargo por la Sub-Comisión Norte de límites con Colombia, conforme a lo anunciado en su referida nota, que es como sigue:

33 botas para agua, 41 marmitas, 9 ollas (gamellas), 2 carabinas "Grass" y 80 proyectiles.

Dios y Federación.

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 1279.

Caracas: 3 de diciembre de 1923.

114º y 65º

Ciudadano Director de Sanidad Nacional.

Presente.

Encontrándose actualmente en suspenso los trabajos de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia, en la parte norte, y en previsión de que puedan deteriorarse las medicinas que dicha Comisión tenía para su uso, el Ciudadano Presidente de la República ha dispuesto que esos medicamentos se destinen a la Oficina al digno cargo de usted.

Al tener el honor de llevar a su conocimiento esa disposición presidencial, complázcome en avisarle que las expresadas drogas se hallan a la orden de esa Oficina en este Departamento.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Dirección de Sanidad Nacional.

Número 2764.

Caracas: 10 de diciembre de 1923.

114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo el honor de acusar a usted recibo de su comunicación número 1279, fecha 3 de los corrientes, de Dirección de Política Internacional, en la que me comunica que por resolución del Ciudadano Presidente Constitucional de la República sean recibidas en esta Oficina las medicinas que tenía para su uso la Comisión Venezolana de Límites con Colombia.

Quedo altamente agradecido por la participación que me ha hecho, habiendo ya dictado las órdenes concernientes al traslado.

Dios y Federación.

P. D. RODRÍGUEZ RIVERO.

He recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores cinco cajas conteniendo medicinas, que tenía para su uso la Comisión Venezolana de Límites

con Colombia, y que han sido enviadas a esta Oficina de orden del Ciudadano Presidente Constitucional de la República, según consta en Nota número 2764, de fecha 10 de los corrientes, dirigida por el Director de Sanidad Nacional al Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas: 15 de diciembre de 1924.

por el Jefe de Depósito de la Oficina Central de Sanidad,

Juan Casañas Silveira.

(TELEGRAMA)

Caracas: 8 de Junio de 1923.

Señor Administrador de la Aduana.

Maracaibo.

Sírvase disponer que se proceda a la composición de las lanchas de acuerdo con el presupuesto enviado y forrándolas con cobre. La Comisión necesitará esas lanchas el día veinte de este mes.

Servidor y amigo,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Caracas: 11 de Junio de 1923.

Señor Doctor Alejandro Irazábal, Administrador de la Aduana.

Maracaibo.

Creo urgente transcribirle la siguiente noticia que me ha sido comunicada por la Comisión venezolana de límites con Colombia, para que usted se sirva informarme acerca de la veracidad del hecho a que ella se refiere.

"El Doctor Garzón Nieto me comunicó ayer que supo por el Gerente de la Compañía "Colombia" de petróleo, a quién su agente en Maracaibo le escribió, que las tres lanchas destinadas a uso de las Comisiones están en uso constante por la Aduana de Maracaibo, y a la intemperie".

La importancia del informe que le pido consiste en que esas lanchas son propiedad comunera de los dos Gobiernos, y el de Venezuela tendrá que presentar cuenta de la custodia de esas lanchas durante el tiempo que hayan estado en su poder.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Administración de Aduana.
Número 385.

Maracaibo: 26 de junio de 1923.

114° y 65°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Tengo a honra dirigirme a usted para informarle con respecto a las lanchas que estuvieron en esta Aduana para la Comisión de Límites Colombo-Venezolana.

Desde el mismo día en que llegaron a este puerto, que fué el 14 de noviembre de 1922 por vapor americano *Mérida* trasbordadas del vapor *Philadelphia* en Curazao, las recibió esta Administración y las tuvo guardadas y embaladas con su embalaje original en los almacenes de esta Aduana con todo el cuidado necesario. Con fecha 13 de diciembre último se recibió de ese Ministerio un telegrama ordenando desembalar las lanchas, botarlas al agua y probarlas, informando su estado; conforme su telegrama, se procedió a desembalar las lanchas y a botarlas al agua, se probaron sus motores, los que resultaron dos de ellos en perfecto buen estado y otros con algunos desajustes, los cascos de las lanchas también en muy buen estado, sólo que por estar en lo seco y las movidas del viaje se abrieron un poco las costuras de las tablas; por eso demoraron en el agua un tiempo mientras la madera absorbía agua y cerraban de nuevo las costuras. Una vez efectuado ésto, dispuse vararlas de nuevo y guardarlas en los sotechados de esta Aduana; esto se hizo solamente con dos lanchas primero, y se dejó la otra en el agua mientras mejoraban sus condiciones y se ajustaban algunas piezas de su motor, que había que ponerlo a funcionar para verificar los desajustes que pudiera tener, hecho esto fué también varada y guardada lo mismo que las otras dos. Estas lanchas no trajeron repuestos de ninguna clase, sólo trajeron cinco colchones, sus astas para banderas y una manivela cada motor para prenderlo.

Por orden de ese Ministerio en telegrama del 8 de junio de este año, en que dispone la preparación de las lanchas para la Comisión de límites, fueron preparadas convenientemente para la Comisión y para el trabajo que iban a efectuar. Se las hizo recorrer todas, enmacillar, doblar en cobre todo su fondo para preservarlos de la broma, pintar muy bien, se les puso toldilla a cada una con su armadura de metal, se les puso caja a cada motor para preservarlos del sol y de las lluvias y otros detalles que sería largo enumerar; con la preparación hecha a las lanchas, ordenada por ese Ministerio, quedaron espléndidas, mejor que cuando vinieron, ganando un 50% en mejoras. Las lanchas estuvieron listas el 18 de junio y fueron entregadas por mí para llevarlas para Encontrados y de allí a Villamizar al servicio de la Comisión el 19 de junio, al Doctor Simonpietri, encargado por la Comisión para conducir las a su destino. La preparación de las lanchas fué pagada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Caracas y le costó al Gobierno de Venezuela la suma de Bs. 3.318, cuyo recibo adjunto a este informe.

Dios y Federación.

ALEJANDRO IRAZÁBAL.

(Un sello).

Cúcuta: 29 de septiembre de 1923.

Señor Ministro Relaciones Exteriores.

Caracas.

Suspendidos trabajos en el terreno. Comisión colombiana pregúntanos si se despachan las lanchas para Maracaibo; sírvase comunicarme sus instrucciones.

Atento servidor,

F. J. DUARTE.

—
(TELEGRAMA)
—

Caracas: 1º de octubre de 1923.

Señor Doctor Francisco J. Duarte.

Cúcuta.

Recibidos telegramas del 29. Aclare si los trabajos en el terreno están completamente terminados o sólo suspendidos.

Con respecto a las lanchas proponga al Doctor Garzón las tres soluciones siguientes: recibir Colombia las que tienen ustedes y luego Venezuela las que están en el Sur; ponerlas en venta por cuenta de las dos naciones, o dejarlas en depósito hasta la terminación de los trabajos, repartiéndolas entonces. Dinero Scadta fué girado ya.

P. ITRIAGO CHACÍN.

—
San José de Cúcuta: 3 de octubre de 1923.

Señor Doctor Julio Garzón Nieto, Ingeniero Jefe de la Delegación Colombiana de Límites con Venezuela.

Ciudad.

Tengo a honra comunicarle que, de acuerdo con el Convenio de Caracas, entre la Legación de Colombia y nuestra Cancillería, el Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela me da instrucciones para proponer a usted, a los efectos de la liquidación del valor de las lanchas que el Gobierno de Venezuela compró para el servicio de las Comisiones demarcadoras:

que Colombia reciba las tres lanchas que prestaron servicios a la Comisión del Norte, y Venezuela conserve las que se destinaron a la Comisión del Sur;

ponerlas en venta por cuenta de ambos Gobiernos, o
dejarlas en depósito en Maracaibo hasta la terminación de los trabajos para repartirlas entonces.

Con sentimientos de mi más distinguida estimación, quedo siempre a las apreciables órdenes de usted.

Atento servidor y amigo.

F. J. DUARTE.

San José de Cúcuta : octubre 5 de 1923.

Señor Doctor Don Francisco J. Duarte, Ingeniero Jefe de la Delegación Venezolana de Límites con Colombia.

Ciudad.

Acabo de recibir su atento oficio de fecha 3 del presente, al cual tengo el honor de referirme, manifestándole que careciendo de instrucciones al respecto, me dirijo al Señor Ministro del ramo a Bogotá, para conocer su opinión, la que me será grato comunicar a usted, en cuanto se contemplen las proposiciones del Honorable Señor Ministro de Venezuela, ya que también se incluyen las lanchas que prestan sus servicios en la Sección del Sur.

Con sentimientos de mi más alta estimación y aprecio quedo, como siempre, a las gratas órdenes de usted.

Su atento servidor y amigo,

J. GARZÓN NIETO.

Trabajos en las regiones del Sur

Ciudad Bolívar : 26 de octubre de 1922.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Señor Ministro :

Tengo el honor de participar a usted que el próximo sábado 28 del corriente mes la Comisión venezolana de Límites, en compañía de los Expertos Suizos y de los Delegados Colombianos, saldrá para Caicara en donde se quedará algunos días. Parece que después seguiremos, sin poderse asegurar pues no me ha sido participado oficialmente, hacia Yávita y Pimichín.

Me permito enviarle adjuntas las dos primeras actas que se han firmado.

También le remito una fotografía del banquete de bienvenida que ofrecí a los delegados suizos y colombianos en nombre de la Comisión que tengo el honor de presidir.

Aprovecho la ocasión, Señor Ministro, para reiterarle mi aprecio y consideración.

S. AGUERREVERE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 1266.

Caracas : 17 de noviembre de 1922.

Señor Ingeniero Jefe :

Me es grato avisar a usted el recibo de su atenta comunicación de 26 de Octubre último, así como también el de las actas y fotografía a que hace referencia.

De todos los particulares de su nota y actas se ha impuesto el Departamento con la debida atención.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Santiago Aguerrevere, Ingeniero Jefe de la Comisión venezolana que acompaña a la Sección 2ª de la Comisión Suiza de Expertos. Caicara.

(TRADUCCIÓN)

Comisión Suiza de Expertos para
la demarcación de la frontera
entre Colombia y Venezuela.

En Puerto España, Trinidad, a dos de Octubre de mil novecientos veinte y dos, a las dos de la tarde, se reunieron en el Queens-Park Hotel:

El Jefe de la segunda sección de la Comisión Suiza de Expertos para la delimitación de la frontera entre Colombia y Venezuela, Señor Edwin Berchtold, ingeniero astrónomo, asistido de los señores Marcel Grosjean, ingeniero adjunto, y Federico Stierlin, abogado; el Jefe de la Delegación de los Estados Unidos de Venezuela, Doctor Santiago Aguerrevere, ingeniero astrónomo, asistido del Doctor Gascue Anderson, ingeniero adjunto, y

El Jefe de la Delegación de los Estados Unidos de Venezuela, Doctor Santiago Aguerrevere, ingeniero astrónomo, asistido del Doctor Gascue Anderson, ingeniero adjunto, y

El Jefe de la Delegación de la República de Colombia, Doctor Justino Garavito, ingeniero astrónomo, asistido del Doctor Escobar Larrazábal, ingeniero adjunto.

En esta sesión preparatoria, después de proposiciones contradictorias y opuestas emitidas por los señores Jefes de las Delegaciones Venezolana y Colombiana, el Jefe de la segunda sección de la Comisión Suiza de Expertos, señor Berchtold, decidió escojer como punto de partida para los trabajos por efectuar el pueblo de Caicara, situado en el Orinoco a una distancia de 335 kilómetros aguas arriba de Ciudad Bolívar.

La presente acta, hecha en tres ejemplares únicos, ha sido redactada y firmada en Ciudad Bolívar el día veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y dos por los jefes de las Delegaciones susodichas. A cada uno se le ha entregado uno de los ejemplares mencionados.

Por los Expertos Suizos,

E. BERCHTOLD.

Por la Delegación Venezolana,

S. AGUERREVERE.

Por la Delegación Colombiana,

JUSTINO GARAVITO A.

(TRADUCCIÓN)

Comisión Suiza de Expertos para
la demarcación de la frontera
entre Colombia y Venezuela.

En Ciudad Bolívar, el día catorce de Octubre de mil novecientos veinte y dos, a las cinco de la tarde, se reunieron en el hotel "Cyrnos":

a) la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos para la demarcación de la frontera entre Colombia y Venezuela, compuesta de

Comisión Colombiana de Límites con Venezuela.—Sección Segunda.

Número 21.

Yavita: 5 de febrero de 1923.

Señor Doctor Santiago Aguirrevere, Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia.

E. S. M.

Tenemos el honor de contestar la muy atenta comunicación de usted, fechada hoy, en la cual manifiesta usted el deseo de conocer nuestra opinión acerca del regreso de las Comisiones por la vía del Amazonas a Ciudad Bolívar.

A dos puntos concreta usted su opinión que son:

Primero: "Está dispuesta la Honorable Comisión Colombiana a aceptar en nombre de su Gobierno la mitad de los gastos que este viaje ocasione?"

Segundo: "Creen ustedes oportuno que acompañen a los Honorables Expertos, en ese viaje, todos los Miembros de las Comisiones o sólo un miembro de cada una?"

Al primer punto respondemos:

Si usted acepta, gustoso, como era natural, y así nos lo expresa en su carta, el deseo manifestado por los muy Honorables Expertos de la Comisión Suiza, creemos que la Comisión Colombiana no puede hacer otra cosa que corroborar, igualmente gustosa la aceptación de usted.

La Comisión Colombiana, en efecto, interpretando los deseos de su Gobierno está dispuesta a sancionar todo gasto legítimo que ocasionen los trabajos del deslinde y a procurar que estos se efectúen con el minimum posible de penalidades y atendiendo cuidadosamente al estado sanitario de las Comisiones, como es su deber y como lo exigen especialmente las consideraciones a que es acreedora la muy Honorable Comisión Suiza de Expertos. El gasto en cuestión está perfectamente justificado desde este punto de vista, toda vez que el tráfico por el Amazonas permite hoy mayores comodidades y está sujeto a menos peligros y enfermedades que el viaje por el Orinoco.

Por lo demás, no hay ningún dato fidedigno para poder basar un cálculo aunque fuera simplemente aproximado, de lo que costará la salida por el Amazonas para compararlo con lo que cuesta por el Orinoco; en cambio, la parte esencial es el tiempo, si estamos en aptitud de pensar que será poco más o menos igual en ambos sentidos, y si acaso el viaje por el Amazonas demandare unos días más, consideramos que ellos procurarían un merecido descanso a las Comisiones, del cual siempre tendrían necesidad en Ciudad Bolívar.

De suerte, pues, que nuestra respuesta al primer punto es afirmativa.

Al segundo punto respondemos que los señores Expertos Suizos han venido a nuestra casa a manifestarnos que ellos no aceptarían en ningún caso separarse de las otras Comisiones, pues su deseo es correr las contingencias que afronten todos los que han sido hasta ahora sus compañeros de trabajo. Esta manifestación nos exime de todo otro argumento, para decirle a usted que creemos que debe darse gusto en esto también a los señores Arbitros Suizos.

Aprovechamos esta ocasión para renovarle las expresiones de nuestra consideración más distinguida.

ESCOBAR—RIVERA—GARAVITO.

Interpretación de los Convenios de Berna y de Caracas sobre gastos de las Comisiones

Número 4.

Caicara: noviembre 1º de 1922.

Señor Doctor Don Santiago Aguerrevere, Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia.

E. L. C.

Tengo el honor de dirigirme a usted para tratarle un punto que interesa al buen éxito y la armonía de los trabajos que tenemos la comisión de llevar a cabo en común actualmente.

Según las instrucciones verbales y escritas que hemos recibido de nuestro Gobierno, y en virtud del convenio a que se refiere la nota número 986 canjeada entre los Gobiernos de Colombia y Venezuela, tenemos entendido que el Gobierno de esta última República, por el eficaz conducto de usted, aceptó el encargo temporal de suministrar a las Comisiones encargadas de esta parte del deslinde, todos los útiles, enseres y elementos de transporte necesarios para el correcto funcionamiento de las mismas.

En este convencimiento, la Comisión de que soy Jefe se trasladó a la ciudad de Puerto España, en Trinidad, sin traer otra cosa que los bagajes y elementos de uso personal de sus miembros, en la creencia de que los elementos propiamente destinados al trabajo podíamos exigirlos de usted.

Como ha llegado el momento de principiar las observaciones, me tomo la libertad de rogar a usted se sirva decirme si, llegado el caso, puede la Comisión a mi cargo contar con los elementos de dibujo y otros que necesita, y si en la actualidad en particular, usted podría suministrarle lo siguiente: lápices, tinta, papel, libretas de apunte, borradores de caucho y dos libros grandes en blanco.

Respecto de los enseres necesarios para la caza, también sería deseable saber si los que trae la Comisión venezolana han sido adquiridos para el uso de las Comisiones de ambas Repúblicas.

Cuanto a los instrumentos apropiados para las observaciones astronómicas del deslinde, la Comisión colombiana no cuenta sino con un teodolito, que es propiedad particular del suscrito. Pero como nuestro deseo es practicar observaciones exactas diariamente, por la mañana, por la tarde y por la noche, queremos que usted nos haga el favor de decirnos si los aparatos de que dispone la Comisión venezolana, de que es usted digno Jefe, han sido también adquiridos con destino a estos trabajos por cuenta de ambas Repúblicas, para saber si la Comisión colombiana puede o no hacer uso de dichos instrumentos.

También convendría, en concepto del suscrito, si a usted le parece, que las Comisiones se pusieran de acuerdo con respecto a la manera de practicar las observaciones, con el objeto de que los trabajos se hagan metódica y paralelamente y puedan controlarse recíprocamente.

A este respecto, me atrevo a sugerir que se adopte el sistema que empleó la Comisión mixta colombo-venezolana de 1900-1901, es decir, que cada

grupo podría practicarlas separadamente y establecer cada cierto tiempo el canje de ellas, dejando constancia en los libros respectivos.

Pido a usted excusas por haber molestado su atención y me suscribo con toda consideración muy atento servidor y amigo,

JUSTINO GARAVITO A.

Caicara: 2 de noviembre de 1922.

Señor Doctor Don Justino Garavito A., Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela.

Presente.

Muy señor mío:

He recibido su nota de ayer marcada con el número 4 y tengo mucho gusto en contestarla en los términos siguientes:

Entiendo que los gastos a que se refiere el párrafo (b) de la nota del 23 de setiembre, dirigida por el Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela al Señor Ministro Plenipotenciario Colombiano en Caracas, párrafo que dice textualmente: "El Gobierno de Venezuela se encargará de proveer a los gastos de la Sección Segunda de la Comisión llamada a verificar el deslinde y amojonamiento de los sectores comprendidos entre el curso del Arauca y el del Meta, y entre el curso del Atabapo y el del Guainía, *a partir de la llegada de los Expertos a Ciudad Bolívar*", son: 1º los de transporte; 2º los de alimentos del personal superior, obreros y peones; 3º los jornales de obreros, peones, etc.; 4º alquileres de casas y gastos menudos corrientes. Como la referida nota número 986 muy bien lo indica, los gastos en cuestión son *a partir de la llegada de los Expertos a Ciudad Bolívar*, no puede, pues, incluirse en ellos "los elementos propiamente destinados al trabajo".

Con respecto a los útiles de dibujo le diré que nuestro Gobierno suplió, tanto a ésta como a la Comisión Venezolana del Norte, en cantidades como para nuestro uso contando con que cada quién trajera lo que fuese menester, y así no tenemos sino una caja de compases, cuatro escuadras, dos escalas, papel blanco y de transparencia en poca cantidad, etc. De los efectos que trajimos tengo el placer de enviarle lo siguiente:

Dos docenas lápices, un frasco tinta, un cuarto de resma de papel, seis gomas para borrar, dos libros en blanco y seis libretas para notas.

Los enseres de caza (3 escopetas con su dotación de cápsulas) fueron adquiridos por el Gobierno Venezolano para nuestro uso particular, así como también las armas de defensa (6 revolvers y 8 carabinas Grasss) con la condición expresa de devolverlos a nuestro regreso a Caracas, por estar todas estas armas empadronadas en la Oficina respectiva.

Respecto a los instrumentos astronómicos y meteorológicos, le diré que el Gobierno de Venezuela compró, él solo, todos los instrumentos que hemos traído y que están todos ellos a la orden inmediata de los señores Expertos Arbitros, pues en el Acta de la Conferencia de Berna del 1º de Junio de 1922, se dice:

Décisions concernant les instruments

1) Monsieur Garzon Nieto voudra bien mettre a la disposition de la Commission suisse d'Experts a Zurich outre les lunettes astrales "Heyde" qui ont été déjà expédiées au Professeur Baschlin, le tachymètre de fabrication allemande, le chronomètre "Torpilleur" a temps moyen et le chronomètre "Torpilleur" a temps sidéral, dont il a bien voulu entretenir le Colonel Lardy.

2) Monsieur Duarte voudra bien prendre les mesures nécessaires pour que les appareils que le Gouvernement Vénézuélien met a la disposition de la Commission suisse d'Experts, soient répartis de la façon suivante:

A).—2 lunettes astrales "Troughton".

1 tachymètre "Troughton".

2 appareils "Jobin".

1 baromètre anéroïde.

6 thermomètres ordinaires.

1 hygromètre.

1 hypsomètre.

seront expédiés de Caracas a San José de Cúcuta pour y être tenus a la disposition de la première Section de la Commission Suisse d'Experts.

B).—1 lunette astrale "Troughton".

2 tachymètres "Troughton".

1 appareil "Jobin".

2 baromètres anéroïdes.

6 thermomètres ordinaires.

1 hygromètre.

1 hypsomètre.

seront expédiés de Caracas a Ciudad Bolívar pour y être tenus a la disposition de la Commission Suisse d'Experts".

También puso nuestro Gobierno a la orden de los Expertos suizos los tres cronómetros Nardin que poseo (uno para la Comisión del Sur) según el Acta de Berna de 17 de Mayo de 1922 y los cronómetros Sewill número 4866 y Basnett número 2986 que estaban para aquella fecha en Caracas. Estando, pues, todos estos instrumentos a la orden inmediata de los señores Expertos suizos me permito indicarle que para hacer uso de ellos se dirija al señor Jefe de dicha Comisión.

Me parece bien lo de ponerse de acuerdo sobre la manera de practicar las observaciones, con el objeto de que los trabajos se hagan metódica y paralelamente y que así puedan controlarse recíprocamente.

Soy de usted muy atento servidor y amigo.

S. AGUERREVERE.

Número 9.

Caicara: 9 de noviembre de 1922.

Señor Doctor Don Santiago Aguerrevere, Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia.

Caicara.

En contestación a su atenta nota del 6 de los corrientes, remisoría de las cuentas de gastos hechos durante la segunda quincena del mes pasado,

tengo el honor de manifestarle que faltan en ellas los comprobantes de las partidas siguientes:

Estampillas del Banco de Venezuela....	Bs. 24.00
Flete y pasaje de los comisionados en el vapor Arauca	" 758.50
Acarreo de bultos y mantención de los asistentes en Caicara....	" 87.50
Gastos de hotel del encargado de la lancha....	" 66.00
Composición de la lancha....	" 31.00
Estampillas y papel sellado....	" 24.00
Mantención del personal de la lancha en 15 días....	" 225.00
Mantención de pasajeros en la misma lancha....	" 96.00

También me permito hacerle notar que hay algunos comprobantes que figuran en partidas en bloque sin discriminar, tales como los de cantina y extras en el Hotel Cirnus de Ciudad Bolívar. Así mismo debo observar que el monto del comprobante número 22 está incluido en el del número 12.

Respecto al pedido de las toldas de campaña que le hizo a usted la Comisión colombiana y que usted bondadosamente tuvo a bien encargar para la misma, le ruego que se sirva pasarnos la cuenta de su valor apenas lleguen, por tratarse de elementos exclusivos de esta Comisión. Y en cuanto se refiere a los mil cartuchos de escopeta calibre 16 solicitados también por nosotros, le encarezco que si aún es posible reducir el pedido, lo rebaje a trescientos cartuchos calibre 16, número 0, 2 y 4. Más si ya no se pudiere hacer esta reducción estamos dispuestos a cubrir oportunamente el valor del pedido total.

Soy de usted muy obsecuente servidor,

JUSTINO GARAVITO A.

Número 15.

Caicara del Orinoco: 9 de noviembre de 1922.

Señor Doctor Don Justino Garavito A., Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela.

Presente.

Con la atención que se merece he leído su atenta nota fechada hoy en esta población y marcada con el número 9, la que contesto con el mayor placer.

Observa usted y con mucha razón que en las cuentas que adjuntas a mi carta del 6 del corriente le remití para que se sirviese aprobarlas si las hallaba conformes faltan comprobantes de ciertos gastos que se han hecho, tales como: "estampillas y papel sellado, manutención del personal de la lancha, manutención de los pasajeros de la misma lancha, estampillas del Banco de Venezuela, acarreo de bultos y mantención de los asistentes en Caicara, fletes y pasajes de los comisionados en el vapor Arauca, composición de la lancha y gastos de hotel del encargado de la misma".

Los gastos de papel sellado y estampillas tienen su origen en la ley venezolana que ordena la inutilización de una cantidad determinada de sellos y timbres cada vez que una persona se embarca en un puerto de la República. Sin duda el Doctor Garavito no ha reflexionado detenidamente sobre el asun-

to, ocupado como está en negocios de tan alta trascendencia, cuando pide comprobantes de estos pequeños desembolsos, comprobantes que no es posible proporcionárselos, ya que Venezuela, al igual de todas las naciones civilizadas, no acostumbra en sus oficinas públicas otorgar recibo por gastos de esta naturaleza. Algo semejante sucede con los timbres y sellos inutilizados por el Banco de Venezuela.

En menguada situación me coloca usted, Doctor Garavito, cuando me reclama recibo por el acarreo de los bultos, en Caicara, pertenecientes a las Comisiones. Tengo que confesarle, y con pena, que en nuestra América Española la instrucción no está tan universalizada como para que la gente del pueblo sepa valerse de la pluma, firmar y otorgar recibos. En Caicara bien lo sabe usted, no hay compañías de transporte y no son otros sino la gente humilde del pueblo la que se ocupa de trasportar bagajes.

También es gente humilde de la población nuestros asistentes y marinos de la lancha Ciudad Bolivia, ¿cómo quiere usted, pues, que le dé un comprobante por el trabajo que ellos nos han prestado y por los bastimentos que cada uno de ellos ha adquirido en pulperías y posadas? Nuestros posaderos no dan recibo por comida servida ni por ninguna de las minucias que venden, y también mi calidad de Jefe de una Comisión que se está ocupando de asuntos tan trascendentales como son las fronteras de la Patria no me permite ni me da tiempo para verificar cuentas de mesones y caleteros.

Sin duda el inteligente Jefe de la Comisión Colombiana de límites con Venezuela, hombre conocedor del mundo, no ignora que en ningún lugar del orbe, cuanto menos en Venezuela, las compañías de navegación y ferrocarrileras dan recibo a los viajeros que las ocupan, y que sólo emiten boletos o pasajes que antes de finalizar el viaje son recogidos por guardianes e inspectores. Si no fuera esa circunstancia, con gusto le presentaría un recibo de la Compañía de Navegación Fluvial y Costanera, y por él estoy seguro que constataría que, por una generosidad del Gobierno Venezolano, los Comisionados han gozado de una bonificación de cincuenta por ciento, que será cubierta por el Ministerio de Hacienda de Venezuela.

En cuanto a la discriminación de las cuentas de cantina pagadas al Hotel Cirnus de Ciudad Bolívar me permito comunicarle que no seré yo quién vaya a averiguar cuál de los comisionados o de los expertos suizos, de esos expertos que hidalgamente vienen a poner punto final a un litigio casi centenario, haya tomado mayor cantidad de "extras".

Estoy seguro que con estas aclaraciones se disiparán los temores y dudas de mi apreciado colega el Jefe de la Comisión Colombiana. Hago votos por que estas pequeñas nubes no vuelvan a surgir en el límpido horizonte de nuestras fraternas relaciones.

Permítome advertirle desde ahora que en lo sucesivo irán también incluidos en las cuentas de las comisiones ciertos gastos que por su naturaleza no podrán ser acompañados de recibos, pero que yo garantizo con mi firma.

Me place poderle anunciar que habiendo revisado nuestro depósito he hallado tres tiendas de campaña que me hará usted la amabilidad de aceptar.

Los señores J. Boccardo & C^a, de Ciudad Bolívar, han recibido orden de enviarme los 300 tiros de fusil que necesita para su uso el Doctor Rivera. Su valor se cargará a la cuenta colombo-venezolana.

Aprovecho la ocasión que me proporciona esta carta para manifestarle, una vez más, mi simpatía por usted y por todo lo que es colombiano.

S. AGUERREVERE.

Caicara: noviembre 10 de 1922.

Señor Doctor Don Santiago Aguerrevere, Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia.

Caicara.

Tengo el honor de contestar su muy atenta nota número 15, fechada hoy.

Al elevar a su ilustrado conocimiento, en mi nota número 9 de 9 de noviembre a que usted se refiere, algunas observaciones respecto de las cuentas relativas a la segunda quincena del mes de octubre próximo pasado, no estuvo en mi ánimo, en manera alguna, mortificarlo a usted, ni pasó por mi pensamiento la idea de que tales observaciones pudieran ocasionar entre las dos Comisiones una desarmonía, por pequeña que esta fuese.

El objeto que me propuse con dicha nota fue simplemente el que usted me hiciera el favor de aclarar algunos puntos, para que de ese modo se me facilitara a mi turno la descriminación de las cuentas que debo rendir yo a mi Gobierno.

Por lo demás, agradezco a usted muy sinceramente, en nombre de la Comisión, la noticia que me da de haber hallado en su depósito tres tiendas de campaña que usted pone galantemente a nuestro servicio, de la misma manera que los trescientos tiros de fusil pedidos por su digno conducto a los señores J. Boccardo & C^a, de Ciudad Bolívar.

Aprovecho esta ocasión para manifestarle a mi vez mi gran aprecio por usted y mi sincera simpatía por todo lo que es venezolano.

JUSTINO GARAVITO A.

Cúcuta: 20 de marzo de 1923.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Me ha sorprendido la lectura del Memorándum que le ha pasado el Señor Ministro de Colombia. Puedo asegurarle que es falso que el abogado de la Comisión haya hecho "excesivas exigencias" al Jefe de la Comisión colombiana. Sería interesante averiguar formalmente con el Ministro cuáles son los motivos concretos de queja del Doctor Garzón Nieto.

Por otra parte, las relaciones entre los distintos miembros de las comisiones han conservado siempre la armonía necesaria al buen éxito de los trabajos.

Soy su seguro servidor,

F. J. DUARTE.

San José de Cúcuta: 20 de marzo de 1923.

Señor Doctor Julio Garzón Nieto.

Ciudad.

Mi distinguido amigo:

Sabré agradecerle mucho la amabilidad de decirme si es cierto que:

Solucionada definitivamente a principios de noviembre de año próximo pasado toda diferencia de criterio entre la Comisión de Colombia, que usted preside, y la de Venezuela, que representa el Doctor Duarte, acerca de cuestiones de atención a las Comisiones delimitadoras y sobre gastos personales o de representación de los miembros de las Comisiones acompañantes, de Colombia y Venezuela, usted y yo, ni nuestras Comisiones, ni siquiera han hablado nuevamente sobre tal asunto de gastos personales o de representación.

Estimaríale así mismo decirme cuáles exigencias he hecho a usted personalmente o como abogado de la Comisión venezolana, para mí o para dicha Comisión, aparte de lo que se contiene en mis notas para usted fechadas los días 6 y 7 de febrero del presente año, contestadas por usted en 6 y 8 del mismo mes manifestando su conformidad y aceptación, referentes, exclusivamente, a la inevitable participación que a nuestra Comisión incumbe en todo lo concerniente al acompañamiento y atención a los Expertos Suizos, y administración de los fondos conjuntamente con usted.

Le anticipa las gracias por la contestación que a bien tenga darme, y queda como siempre a su mandar, su amigo,

G. MANRIQUE PACANINS.

República de Colombia.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Oficina de Longitudes.
Particular.

San José de Cúcuta: marzo 20 de 1923.

Señor Doctor Gustavo Manrique Pacanins.

Ciudad.

Mi distinguido amigo:

Acabo de recibir su atenta carta de esta misma fecha, a la cual me refiero.

Fué efectivamente en noviembre último cuando usted manifestó el deseo de que aquí se concediera una suma mensual para gastos de representación y personales de los Señores Delegados Venezolanos, suma que usted avaluó en dos mil bolívars. No creyéndome autorizado para convenir, según la práctica que hemos observado en las expediciones constantes de los ingenieros de nuestra oficina de longitudes y deseoso de complacerlo, rogué a usted esperar la respuesta que se me diera a la consulta que al efecto hice a Bogotá, porque por otra parte debía tener en cuenta la severidad de la Corte del ramo que se ocupa de la fiscalización de los dineros que se entregan a los habilitados encargados de su inversión y los que sólo pueden desempeñar sus funciones mediante fianzas hipotecarias.

Días después le comuniqué aquella respuesta, informándome usted de que también por su parte se interesaba para que así se conviniera en Caracas, y obtener se comunicara la orden del caso; al efecto, usted me concedió después la copia de un telegrama dirigido por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, de Caracas, en que participaba que había conferencias al respecto con nuestro Ministro allí acreditado, manifestándome también que confiaba en la gestión que se llevaba a cabo.

Así quedaron las cosas hasta su partida para Caracas, de donde regresó a fines de Enero pasado y nosotros el 1º de Febrero de la excursión que practicamos en los ríos.

Hubo después el cambio de Oficios a que usted alude y como también hube de consultar para resolver sobre su contenido, en el sentido de que fuera usted el que se entendiera en los asuntos fiscales, reiteraré mi deseo, por si llegare el caso, de aclarar el asunto de los gastos personales.

El resultado de aquellos oficios y mediante las conferencias que con usted tuvimos al efecto, fué obtenido completamente de acuerdo y en el cual expresamente no se incluyeron aquellos gastos y como usted muy bien lo describe, todo ha marchado y marcha debidamente sin tropiezos de ninguna clase y a completa satisfacción de ambos.

En espera de sus gratas órdenes créame su estimador y amigo,

J. GARZÓN NIETO.

Subsistencia de autoridades colombianas en el pueblo de El Viento

Paso del Viento: 14 de noviembre de 1923.

Señor Edwin Berchtold, Jefe de la Comisión de Expertos-Arbitros Suizos, Sección Sur.

Presente.

Señor:

Me permito en nombre de la Comisión Venezolana de Límites, Sección Sur, suplicar a la muy Honorable Comisión de Expertos-Arbitros Suizos, de la cual es usted digno Jefe, tomar nota de lo que consta públicamente, de que en el pueblo de El Viento, perteneciente a Venezuela tanto por disposición del Laudo Español como por dictamen de la Sentencia Arbitral Suiza, autoridades colombianas ejercen actos de gobierno.

Aprovecho la oportunidad para recordar a la muy Honorable Comisión Suiza mi alto aprecio y consideración,

S. AGUERREVERE.

(TRADUCCIÓN)

Paso del Viento: 14 de noviembre de 1923.

Al Jefe de la Delegación Venezolana, señor Doctor Santiago Aguerrevere.

A bordo del vapor *Arauca*.

Señor Doctor:

Tengo el honor de acusar a usted recibo de su carta de esta misma fecha, en la cual hace usted constar que en el pueblo de "El Viento" autoridades colombianas ejercen el poder gubernativo.

Después de tomar nota de su comunicación, ruego a usted, señor Doctor, acepte la seguridad de mi perfecta consideración.

E. BERCHTOLD.

Jefe de la segunda sección.

Paso del Viento: 14 de noviembre de 1923.

Señor Doctor Tomás Aparicio, Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela, Sección Sur.

Presente.

Señor:

Tengo la honra de enviarle para su digno conocimiento copia de la nota que con fecha de hoy he pasado a la muy Honorable Comisión de Expertos Arbitros suizos, Sección Sur.

La mencionada nota dice así:

Paso del Viento, 14 de noviembre de 1923.—*Señor Edwin Berchtold, Jefe de la Comisión de Expertos Arbitros Suizos, Sección Sur.*—Presente.—Señor: Me permito en nombre de la Comisión Venezolana de Límites, Sección Sur, suplicar a la muy Honorable Comisión de Expertos Arbitros Suizos, de la cual es usted digno Jefe, tomar nota de lo que consta públicamente, de que en el pueblo de El Viento, perteneciente a Venezuela tanto por disposición del Laudo español como por dictamen de la Sentencia Arbitral suiza, autoridades colombianas ejercen actos de gobierno.—Aprovecho la oportunidad para recordar a la muy Honorable Comisión suiza mi alto aprecio y consideración".

Le reitero las expresiones y seguridades de mi amistad.

S. AGUERREVERE.

Paso del Viento: 14 de noviembre de 1923.

Señor Doctor Santiago Aguerrevere, Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia.

Presente.

Señor:

Tengo el honor de acusar a usted recibo de su atenta nota de esta misma fecha por la cual se sirve transcribirme otra dirigida por usted al señor Jefe de la Comisión de Expertos Arbitros Suizos.

En respuesta manifiesto a usted atentamente, que me dirigiré a la mayor brevedad posible a mi Gobierno para informarlo del contenido de la comunicación aludida.

Sea esta la ocasión de reiterar a usted los sentimientos de mi distinguida consideración.

TOMÁS APARICIO.

El Viento: noviembre 30 de 1923.

Señor Doctor Santiago Aguerrevere, Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia.

Presente.

Señor:

Tengo el honor de comunicar a usted que mi Gobierno me ha dado aviso telegráfico, con fecha 21 de los corrientes, de que dictará el Decreto correspondiente a fin de retirar las autoridades colombianas del Caserío El Viento en acatamiento a la Sentencia Suiza.

Reitero a usted los sentimientos de mi más distinguida consideración.

TOMÁS APARICIO.

El Viento: diciembre 1º de 1923.

Señor Doctor Don Tomás Aparicio, Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela.

Presente.

Señor:

Con mucha satisfacción he leído su oficio fechado el 30 de Noviembre en esta población, en el que usted tiene la bondad de participarme que su Gobierno le ha dado aviso telegráfico de que dictará el Decreto correspondiente a fin de retirar las autoridades colombianas en acatamiento de la Sentencia Suiza.

Le agradece mucho su importante noticia, su muy atento y seguro servidor,

SANTIAGO AGUERREVERE.

Legación de Colombia.
Número 273.

Caracas: 27 de octubre de 1922.

Señor Ministro:

Ha recibido mi Gobierno noticias fidedignas de que el ciudadano venezolano Régulo Márquez, pretextando cumplir órdenes del señor Presidente del Estado Táchira, engaña y amedrenta a los habitantes de la región de San

Faustino para llevarlos a declarar a favor de Venezuela en los asuntos referentes a los límites entre los dos países, y que individuos de tropa entran a Colombia por el sitio denominado Las Blanquitas y recorren la frontera por territorio colombiano.

Como seguramente tales procedimientos se ejecutan sin el conocimiento del Gobierno de Venezuela, me apresuro a dar a V. E. aviso de ellos en la seguridad de que el Gobierno de V. E. tomará las providencias eficaces a que hubiere lugar, ya que se trata de hechos que perjudican igualmente a ambas naciones y que conducen a perturbar la buena armonía que por ventura existe entre los dos Gobiernos.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. los sentimientos de amistad y cordial afecto con que me es grato suscribirme del Señor Ministro muy obsecuente servidor,

P. GUZMÁN.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

E. S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1186.

Caracas: 3 de noviembre de 1922.

Señor Ministro:

Se ha recibido en este Despacho la atenta nota de V. E. fechada el 27 del pasado mes y distinguida con el número 273, en la cual se sirve participarme que el Gobierno de V. E. ha recibido noticias fidedignas de que el ciudadano venezolano Régulo Márquez, pretextando cumplir órdenes del Presidente del Estado Táchira, engaña y amedrenta a los habitantes de la región de San Faustino para llevarlos a declarar a favor de Venezuela en los asuntos referentes a los límites entre los dos países, y que individuos de tropa entran a Colombia por el sitio denominado Las Blanquitas y recorren la frontera por territorio colombiano.

Abunda el Gobierno de la República en los mismos deseos expresados por V. E. de conservar la armonía entre las dos Naciones, manteniéndose en la misma actitud de ecuanimidad con que ha venido cumpliendo las obligaciones contraídas en el Compromiso de 1916.

Por ello, sin entrar a discutir el origen de esos informes que V. E. califica de fidedignos, cabe suponer desde luego que parten de una errada interpretación, pues sobre el asunto que los ocasiona, el Gobierno de Venezuela no ha tenido ninguna otra noticia.

Paréceme extraño, por otra parte, que un simple ciudadano venezolano haya podido ejecutar los hechos que se le imputan *en la región de San Faustino*, que propiamente hablando es la que demora al oeste de la actual línea de posesión hasta la ribera del río Táchira, región aquella en que las autoridades colombianas reprimirían cualquier acto de un particular que fuese atentatorio o ilícito.

No obstante las consideraciones apuntadas, he transcrito la nota de V. E. al Ministerio de Relaciones Interiores a fin de que se abra la averiguación del caso por no ser ella de la incumbencia legal de este Departamento.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pomponio Guzmán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1238.

Caracas: 11 de noviembre de 1922.

Señor Ministro:

Trascrita al Ministerio de Relaciones Interiores la atenta nota de V. E. de 27 del mes próximo pasado, número 273, como se lo manifesté en mi comunicación de 3 del corriente, aquel Departamento dice al de mi cargo:

“Como resultado de las averiguaciones practicadas con motivo de su atenta comunicación de fecha 30 de octubre último, número 341, tengo a honra manifestarle ser completamente inciertos los hechos denunciados. Tanto el Gobierno del Estado Táchira, como el Ejecutivo Federal, velan incesantemente por que no se invadan jurisdicciones en las respectivas fronteras y se esforzarán más, si cabe, por el estricto cumplimiento de ello”.

Lo que tengo a honra llevar a conocimiento de V. E. como complemento de mi reciente oficio número 1.186.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pomponio Guzmán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 718.

Caracas: 13 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de remitir a V. E., anexo a la presente nota, un *Memo-rándum* relativo a la probable invasión a mano armada del territorio de Venezuela por venezolanos asilados en la región de Arauca en territorio colombiano; y a los inconvenientes singulares que pudiera acarrear en momentos de la delimitación de la frontera por los Expertos Suizos.

Al exponer mi confianza en que V. E. coincidirá con el suscrito en apreciar la importancia del asunto y habrá de llevarlo a conocimiento de su Gobierno, vágome de la oportunidad para renovarle el testimonio de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pomponio Guzmán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Memorándum

El Cónsul de Venezuela en Arauca, basado en datos que le fueron suministrados por la autoridad local, informa que el asilado venezolano Arévalo Cedeño y otros, que como él y con él han efectuado anteriormente invasiones a mano armada en nuestro territorio, proyectan una nueva incursión y se preparan para ella.

Tal suceso que en todo momento habría de ser considerado como grave abuso del derecho de asilo y de los deberes consiguientes, e infracción, tanto de las leyes de policía de Colombia como de los compromisos internacionales, afectaría hoy de modo singular el buen nombre de las dos Repúblicas vecinas y hermanas.

No podría menos de ser nocivo al buen concepto ganado por las dos naciones con la leal ejecución que se está dando al fallo de su vieja cuestión de límites la perturbación que en la zona fronteriza produciría una nueva invasión del territorio de Venezuela organizada en territorio de Colombia; justamente cuando actúan en la región las Honorables Comisiones de Expertos Suizos. Nadie puede prever la extensión que a sus correrías pudieran dar los merodeadores en la región de llanuras que separa el Arauca del Meta, y donde los Expertos han de trazar la recta fronteriza que los unirá conforme al Laudo; ni hasta qué punto podrían estorbar y aún paralizar las operaciones de delimitación, escándalo éste que en primer término afectaría a las autoridades colombianas llamadas a impedirlo.

Por estas consideraciones el Gobierno de Venezuela considera indispensable poner al Gobierno de la República hermana en conocimiento de la proyectada incursión a fin de que pueda tomar las medidas eficaces que el asunto requiere.

Caracas: 13 de julio de 1923.

Legación de Colombia.

Número 35.

Caracas: julio 14 de 1923.

Señor Ministro:

Con la atenta nota de V. E., de fecha de ayer, que recibí anoche, vino también el Memorándum de la propia fecha, a ella anexo, relativo al informe que ha dado a ese Ministerio el Cónsul de Venezuela en Arauca de la proba-

ble invasión a mano armada del territorio de Venezuela por venezolanos asilados en la región de Arauca, en territorio colombiano; y a los inconvenientes singulares que pudiera acarrear en momentos de la delimitación de la frontera por los Expertos Suizos.

Al avisar a V. E. que hoy mismo he trasmitido a mi Gobierno por el telégrafo la sustancia de esos documentos, me es honroso estar acorde con V. E. en darle al asunto la mayor importancia y a la vez me complazco en manifestarle que habiendo puesto el Gobierno de Colombia todo interés en atender a los deberes de la neutralidad, previniendo, hasta donde es posible, las invasiones y actos revolucionarios de los asilados venezolanos con el mayor rigor dentro de nuestras leyes, imponiéndose permanentemente una labor que representa cuantiosas erogaciones para el erario y constante vigilancia en la extensa frontera, estoy cierto de que, al recibir esta información, mi Gobierno habrá de tomar las providencias a que hubiere lugar, como V. E. lo desea.

Con mi más ferviente anhelo por que se mantenga la paz en la República y por que no haya ocasión capaz de perturbar los trabajos que, con tan buen suceso, están ejecutando los expertos suizos en la frontera me es grato suscribirme de V. E. con toda consideración, muy obediente servidor.

P. GUZMÁN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

E. L. C.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Bogotá.
Número 56.

Bogotá: 11 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

A título de información tengo a honor enviar a esa Honorable Cancillería, como anexo a esta comunicación, un recorte de prensa relacionado con la próxima llegada de la Comisión de Límites entre Venezuela y Colombia a San Fernando de Atabapo, en donde se le preparaba un digno recibimiento. La expresada noticia de prensa transmitida por un corresponsal de Orocué, deja ver que los miembros de la Comisión colombiana fueron tratados "sin ninguna consideración, hasta el punto de que el Doctor Rivera, abogado de ella, hubo de protestar siguiendo solo en la embarcación tomada por él, para evitar humillaciones". Tales conceptos no han dejado de tener la resonancia del reportaje; pero sin alterar en nada el criterio oficial con que vienen sustentándose las buenas relaciones entre Venezuela y Colombia.

Muy atento servidor,

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

(Anexo)

Llega a Venezuela la Comisión de Límites

Orocué: febrero 10 de 1923.

El Tiempo.—Bogotá.

Por informaciones llegadas en el último correo de la frontera se sabe que en San Fernando de Atabapo se hacían grandes preparativos para recibir dignamente a la Comisión de Límites. Quizá con esto se borre la mala impresión que llevaba de esta ciudad, porque desde Caicara llevaron a los miembros en botes, tratándolos sin ninguna consideración, hasta el punto de que el Doctor Rivera, nuestro Abogado, hubo de protestar, siguiendo solo en la embarcación tomada por él para evitar humillaciones. El Abogado de Venezuela trabajó activamente, e hizo tomar declaraciones en perjuicio de Colombia. No se permitió atracar en costas colombianas.

(El Tiempo, 11 de febrero de 1923).

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 332.

Caracas: 6 de abril de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Está en mi poder su atenta nota de 11 de febrero retropróximo, número 56, referente a la Comisión de Límites del Sur. Anteriormente y con motivo de una noticia semejante propagada por el periódico "Don Quijote", de Cúcuta, tomó informes este Despacho acerca del valor que pudieran tener esos rumores, y nada se obtuvo que los confirmara. Tanto el Señor Ministro de Colombia en Caracas como el Coronel Lardy, Jefe de la Comisión de Expertos Suizos, manifestaron no tener noticias que puedan justificar el relato hecho por el periódico de referencia.

Seguramente los diarios de Colombia han confundido las cosas, y quieren referirse a las desavenencias surgidas en el seno de la Comisión colombiana del Sur que obligaron a toda ella, con excepción de su Jefe, a presentar la renuncia de sus cargos; renuncia que el Gobierno de Bogotá, según noticias que han circulado, no ha querido aceptar, prefiriendo reemplazar al Jefe de la Comisión.

También son erróneos los informes que se refieren a la conducta del Abogado venezolano, de la cual sí está en perfecto conocimiento esta Cancillería: el Abogado venezolano ha solicitado y conseguido elementos para conocer la verdadera posición que antiguamente ocupaba el Apostadero del Meta, lo que no puede calificarse de perjudicial para Colombia, interesada también, como está en averiguarlo, y que en 1901 hizo esfuerzos para conseguirlo sin que por tal motivo se la acusara de atentar contra Venezuela. En todo caso el Abogado venezolano hizo uso de un derecho, y el de Colombia pudo también hacer valer el suyo preguntando a los testigos que aquel presentara.

El reportaje de los periódicos colombianos, pues, se ha dejado sorprender, ya que no es posible presumir que deliberadamente se quiera entorpecer las cordiales relaciones que existen entre los miembros de las Comisiones delimitadoras, y la buena armonía con que se están ejecutando las obras que se les han encomendado.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Andrés E. de la Rosa, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia.

Bogotá.

Nombramiento de funcionarios

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 18 de enero de 1923.

113º y 64º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República y en virtud de renuncia aceptada al ciudadano Ingeniero Civil Francisco Gascue Anderson, se nombra al ciudadano Doctor Siro Vázquez C. Ingeniero Auxiliar de la Comisión Suiza de Expertos encargada de la demarcación de la frontera entre Venezuela y Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 18 de enero de 1923.

113º y 64º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Clemente Acosta Telegrafista de la Comisión venezolana que acompaña a la Primera Sección de la Comisión Suiza de Expertos encargada de la demarcación de la frontera entre Venezuela y Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

**Nombramiento de funcionarios de la Delegación colombiana que acompaña
a la Sección Segunda de la Comisión Suiza de Expertos**

Legación de Colombia.

Número 50.

Caracas: setiembre 17 de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a V. E. que el Jefe de la Sección Colombiana de Límites, en telegrama que recibí ayer, me participa que la Delegación colombiana que acompaña a la Sección Segunda de la Comisión Suiza de Expertos ha quedado reintegrada así:

Ingeniero Jefe, Doctor Tomás Aparicio; Ingeniero, Doctor Belisario Ruiz; Abogado Secretario, Doctor Miguel Durán.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. GUZMÁN.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
de Política Internacional.
Número 939.

Caracas: 25 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota número 50 del 17 de este mes, en la que V. E. se sirve participarme la forma como ha quedado reintegrada la Delegación colombiana que acompaña a la Sección Segunda de la Comisión Suiza de Expertos.

Al dar las más cumplidas gracias a V. E. por su cortés informe, válgome de la oportunidad para renovarle las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pomponio Guzmán, Enviado Extraordinario y Ministro
Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

**Extradición, solicitada por el Gobierno de Colombia, del sindicado
Manuel Guerrero**

Legación de Colombia.

Número 6.

Caracas: 6 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra remitir a V. E., por encargo de mi Gobierno, una copia auténtica del auto de detención y de algunas declaraciones que figuran en el sumario que se adelanta en la Comandancia de la Policía Departamental del Norte de Santander contra Manuel Guerrero y Basilio López, como sindicados del delito de falsificación de estampillas y sustracción de documentos públicos; y de conformidad con el Acuerdo Boliviano de 1911 sobre la materia, cúmpleme solicitar atentamente del Gobierno de V. E. la extradición del sindicado Manuel Guerrero, quien se encuentra detenido provisionalmente en San Cristóbal, a petición de las autoridades colombianas.

Al propio tiempo me es honroso manifestar a V. E. que las disposiciones aplicables al caso, de que trata el artículo 8º del citado Acuerdo, se encuentran en el Código Penal Colombiano, debidamente autenticado, que esta Legación remitió a V. E. con nota número 250 de 23 de agosto de 1922.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

P. GUZMÁN.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
E. S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
de Política Internacional.
Número 695.

Caracas: 9 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Cumpliendo con lo ofrecido en mi comunicación número 151, de 14 de febrero último, tengo a honra participar a V. E. que la Alta Corte Federal y de Casación acordó con fecha 26 de junio último la extradición del indiciado Manuel Guerrero, detenido en la ciudad de San Cristóbal.

Llevo a conocimiento de V. E. la referida decisión del Tribunal Supremo de la República, a fin de que se digne comunicarme oportunamente la fecha y el lugar de la frontera en que será recibido el procesado por las autoridades colombianas.

Válgome de la ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pomponio Guzmán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

**Extradición, solicitada por el Gobierno de Colombia, del sindicado
Luis D. Solano**

Legación de Colombia.

Número 7.

Caracas: 7 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Cábeme la honra de remitir a V. E. copia auténtica de varios documentos y del auto de detención que figuran en unas diligencias sumarias levantadas por la Comandancia de la Policía Departamental del Norte de Santander contra Luis D. Solano, por el delito de alzamiento con fondos públicos en su carácter de correísta; y al propio tiempo en cumplimiento de instrucciones de mi Gobierno y de conformidad con el Acuerdo Boliviano de 1911 sobre Extradición, me es honroso solicitar atentamente de V. E., la de dicho sindicado Luis D. Solano, quien se halla detenido provisionalmente en Maracaibo, a petición de las autoridades colombianas.

Las disposiciones legales aplicables al caso, de que trata el artículo 8º de aquel Acuerdo, se encuentran en el ejemplar del Código Penal Colombiano, debidamente autenticado, que se envió a ese Departamento con nota número 250 de 23 de febrero de 1922, y que V. E. se dignó encaminar oportunamente a la Alta Corte Federal y de Casación.

Renuevo con este motivo a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

P. GUZMÁN.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
E. S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 452.

Caracas: 2 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Cumpliendo con lo ofrecido en mi comunicación de 14 de febrero último, número 150, tengo a honra participar a V. E. que la Alta Corte Federal y de Casación ha acordado, con fecha 20 de abril próximo pasado, la extradición del sindicado Luis D. Solano, detenido en la ciudad de Maracaibo.

Llevo a conocimiento de V. E. la referida decisión del Tribunal Supremo de la República, a objeto de que se sirva informarme oportunamente sobre la fecha y el lugar de la frontera en que será recibido el procesado por las autoridades colombianas.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pomponio Guzmán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 500.

Caracas: 15 de mayo de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Su Despacho.

Tengo a honra manifestar a usted que, impuesto del contenido de su atenta nota de 23 de abril último, número 296, D. P., el Señor Representante Diplomático de la República de Colombia participa a este Departamento que las autoridades colombianas del Norte de Santander pueden recibir el sábado próximo, 19 de este mes, al sindicado Luis D. Solano, cuya extradición ha sido recientemente concedida, y que a este efecto indican que la entrega se verifique en el paso del río Táchira, a inmediaciones de la población de Ureña.

Lo cual llevo a su conocimiento a los fines que juzgue conducentes.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Música colombiana

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Bogotá.
Número 158.

Bogotá: 23 de abril de 1923.
114º y 65º

Señor Ministro:

Esta Legación tuvo a bien solicitar del Ministerio de Agricultura y Comercio, Despacho encargado de distribuir convenientemente algunas selecciones de música nacional, una fantasía que con el nombre de Música Colombiana ha arreglado el hábil compositor y genial artista Don Emilio Murillo, quien en colaboración del Director de la Banda del Conservatorio Nacional adaptó para gran Banda los aires colombianos de dicha fantasía, la cual, por paquete separado, tengo a honor enviar a ese Honorable Despacho, con el fin de que el ciudadano Ministro, por el Departamento respectivo, se digne hacer llevar a cabo la ejecución de esa obra, esencialmente nacional, contribuyendo de este modo a satisfacer los deseos del Gobierno de este país hermano, en el sentido de llevar a mayor propaganda una de las manifestaciones artísticas del pueblo colombiano. Ojalá cosa semejante llegara a hacerse en Venezuela, en donde está bien definida la música popular, que aún conserva una cierta analogía de origen con la de Colombia.

Me es especialmente grato acompañar a la nota de la fecha, un bosquejo histórico que de la música nacional ha hecho el notable artista señor Murillo, quien se ha desvelado intensamente por reafirmar el prestigio de los aires musicales colombianos.

El mayor intercambio que llegue a establecerse de las artes entre estos dos pueblos, será también un medio contribuyente al robustecimiento de la

unión espiritual que ha sabido sostenerse a través del tiempo, recargado a veces de incidentes históricos y de humanas agitaciones.

Atento servidor,

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(Anexo a la Nota número 158)

Música colombiana

Como es bien sabido, todos los países, antiguos o jóvenes, han tenido su música propia, o por lo menos han hecho esfuerzos para poseerla. La República de Colombia que es una de las menos conocidas en Europa, posee, en su arte musical, uno de los ritmos más interesantes, raros y esquivos, como puede advertirse al escuchar la fantasía a que sirve a manera de preámbulo esta disertación.

Los temas que se presentan en dicha fantasía pueden dividirse en tres clases: *Bambuco*, *Torbellino* y *Pasillo*. El primero, es un aire importado a Colombia y a la isla de Cuba por los negros de Africa que eran llevados a esos países por los dueños de minas y haciendas para sus trabajos. Esos individuos como todos los de raza de color son intensamente musicales; así vemos que en los Estados Unidos del Norte, los cantos más melodiosos son los de las colonias del Sur. Pero en el ya mencionado aire colombiano llamado *Bambuco*, existe una originalidad no comparada a ningún otro tema explotado: quizá el alejamiento de los centros civilizados en que ha estado nuestro país no ha permitido que ningún músico inteligente haya puesto mano sobre él para culturalarlo y presentarlo en una forma desmonotonizada. Puede afirmarse que el tema de este género que se presenta en la fantasía sí es el primero que ha de escucharse en forma civilizada.

En la Isla de Cuba existen algunos motivos musicales que se acercan al movimiento del *Bambuco*, pero difieren algo. Ese parecido demuestra el común origen de ellos, pues a Colombia y a Cuba vinieron durante largo tiempo expediciones de negros de una misma región de Africa y por lo tanto es ésta la demostración de por qué existen dos pueblos, únicos quizá, con este aire musical. Es del mayor interés que los expertos en estas materias presten atención a la música colombiana, porque la poca dedicación de técnicos observadores que seleccionen la música autóctona de estos países, ha impedido que estos aires musicales que han cantado pueblos vírgenes durante varias generaciones, y que merecen muy bien la atención de los hombres capacitados, hayan sido cultivados debidamente.

La fantasía musical que hoy presento tiene en desarrollo simple algunos de estos motivos sacados de parajes adonde en ningún siglo anterior ha entrado rayo alguno de civilización. Ellos han sido encontrados en un valle distante doscientas cincuenta leguas del mar llamado *Guateque*. Es esta una pre-

ciosa planada sembrada en su totalidad de preciados árboles frutales, con un clima tibio y suave y desprovisto de toda vía de comunicación moderna: tan sólo se viaja allí a lomo de mula. Los habitantes son de una raza india más que mediana en su tamaño, inteligentes y muy dados a tocar en instrumentos primitivos, hechos de caña, y pequeñas guitarras encordadas con cuerdas de tripa, de carnero o venado. El punto principal de observación de esta fantasía consiste en la originalidad de los temas, pues al tratar de ejecutar en el piano cualquiera de ellos se encontrará la dificultad para darle su justa medida, de tal manera que la interpretación de la partitura tiene este grave inconveniente, a tal extremo que ningún músico en el primer momento puede darse cuenta exacta de esa dificultad. Quizá en esto consista la indiferencia con que fueron mirados estos temas por los nuestros que han llegado hasta Colombia.

Puede ser lo más probable que los individuos de raza negra traídos a nuestras costas lograron ponerse en contacto con los del interior y les transmitieron los temas ya enunciados del *Bambuco*. Esos motivos musicales son de una importancia mayor que el *Tango*, por ejemplo, que a tan grande altura han sabido colocar los argentinos; y desde luego, llevan en sí mayor interés que muchos de los trozos de música que aparecen como regionales en los países que estuvieron bajo la prodigiosa civilización Incaica, parte del Ecuador, Perú y Bolivia. De aquí que el objeto principal de este trabajo sea el de llamar la atención de todos los que se interesen por el desenvolvimiento de los países tropicales de la América, que también entren a investigar sus artes propios o importados, pero que a pesar de la evolución realizada en varias generaciones, han venido a quedar en una forma que llama la atención por su originalidad. Tal lo que acontece con la música colombiana.

De los otros motivos musicales, que contiene la dicha fantasía, llamados *Torbellino* y *Pasillo*, el primero es una derivación del *Bambuco* y parece haber sido desarrollado por los mismos que importaron éste, pero cambiado por la introducción de instrumentos distintos. El *Torbellino* se toca en las regiones altas, de clima frío en donde los habitantes se dedican a la producción de carbón vegetal y a muy precaria agricultura. Las cadencias que se encuentran en el desarrollo de la fantasía son tomadas exactamente de los instrumentos indígenas ya mencionados y que tanto en los climas cálidos como en los fríos se ejecutan. Estas cadencias dolorosamente tristes son el reflejo viviente de los sufrimientos que estas razas indígenas tuvieron desde la época del dominio de España. Por eso estos motivos adolecen, como casi todos los temas autóctonos de los países de la América del Sur, de una tristeza monótona. El esfuerzo del compositor que quiera presentar con patriotismo, los temas de su tierra debe cuidar de romper la monotonía y tristeza ancestrales que ellos tienen, pero evitando siempre que pierdan su carácter distintivo.

En esta fantasía se ha hecho un esfuerzo por conservar el carácter de los pequeños motivos musicales que se presentan y no debe verse en ella sino el tímido paso que se da para lanzar entre los conocedores una serie de temas inexplorados hasta ahora, pero que pueden mostrar en su desarrollo alguna fisonomía nueva o siquiera interesante al anhelo que palpita por todos los ámbitos del viejo continente, para despertar y mostrar en cualquiera forma lo que durmió por siglos en el mundo de Colón.

El llamado *Pasillo*, es un movimiento como su nombre lo indica de un paso corto del Vals. Este fué importado quizá por los músicos españoles que vinieron al país en la época de la colonia y que desapareció después de España, pues, en ninguna obra española se encuentra este movimiento por parte alguna. No obstante, el hecho de parecer venido con los españoles, no carece de originalidad, demostrable en la ejecución de cualquier trozo de música de este género por quien no sea colombiano. Este movimiento fué regado por los países que pertenecieron a la Gran Colombia, y que son hoy Colombia, Venezuela y Ecuador. En ninguna otra parte de la América del Sur se conoce este movimiento, y cuesta gran dificultad hacerlo ejecutar por quienes no son de estos países; de aquí que juzguemos este aire musical de importancia.

En Venezuela se toca el pasillo en un tiempo más vivo que en Colombia y se llama *Joropo*, habiendo sido ya bastante explotado. En Colombia ha sido muy poco cultivado como en general toda música colombiana, y en el Ecuador se ejecuta en tiempo más lento y tan sólo los compositores Sixto Durán y Pedro Ortiz han trabajado este género de música.

Comparada la música incaica con la colombiana, cuyos motivos se presentan en esta fantasía, se halla mayor originalidad en la colombiana, por la siguiente razón: la música incaica parece venir a demostrar la derivación de estos países de los antiguos Fenicios o Egipcios; y eminentes hombres de ciencia lo afirman, fundados en la similitud de esos motivos musicales con los hallados entre los Egipcios, aventurándose algunos a sugerir la idea de la venida a la América del Sur de razas asiáticas que hubieran atravesado el lago Baikal antes del descubrimiento de Colón. Y esto es muy demostrable por la modalidad religiosa de que está empapada toda la música de los antiguos Incas, religiosidad que también se palpa en la antigua música Egipcia.

La música colombiana, como queda dicho, no parece tener más punto de contacto que con la de esos grupos de inmigrantes de color que dejaron huella, que después desapareció o se olvidó, pues no quedaron rastros sino en los dos países mencionados, Cuba y Colombia.

A aumentar mi entusiasmo para hacer una verdadera propaganda en favor de la música colombiana ha contribuido el constarme el hecho cierto de que el Gran Director de Opera Alfredo Padovani, compañero de Caruso, quien estuvo el año pasado en Colombia con la selecta Compañía de Opera Bracale, al oír esta misma fantasía, sorprendido por la rareza y exotismo de los temas, obligó a los autores a sacar copias a fin de hacer conocer en el exterior esa música que él calificó de "*absolutamente nueva en la historia del mundo y con la cual se deberá hacer una ópera para sorprender en los Teatros del Viejo Continente*".

Y para que el esfuerzo realizado llegue a obtener el fin perseguido tesoneramente, y ya que he logrado la fortuna de que por parte del Ministerio de Agricultura y Comercio, que tiene a su cargo la Información y Propaganda, haya habido la cooperación y recomendaciones que le he solicitado, no vacilo en poner el trabajo *Música Colombiana* bajo la egida patriótica de los representantes y agentes de mi país en el exterior, a quienes va dirigida la fantasía con el encarecimiento de que por ellos se haga ejecutar en todas las ocasiones que consideren más propicias, como pueden ser los días en que se ce-

lebre nuestras gloriosas efemérides para honrar y evocar la Patria Colombiana.

Bogotá: enero de 1923.

Emilio Murillo.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 676.

Caracas: 3 de julio de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Cúmplame decir a usted que la fantasía y el bosquejo histórico de la música colombiana, a que usted se refiere en reciente nota, fueron enviados al Ministerio de Guerra y Marina, y que este Departamento manifestó que la fantasía musical sería remitida al ciudadano Director de la Banda Marcial, a efecto de que se sirva hacerla ejecutar.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Andrés E. de la Rosa, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia.

Bogotá.

Traslación a Bogotá de las cenizas del ilustre venezolano Doctor Pedro Gual

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Bogotá.
Número 236.

Bogotá: 9 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Con fecha de hoy cumplí el grato deber de informar por la vía telegráfica, a esa Honorable Cancillería, cómo fueron de solemnes los homenajes póstumos que el Gobierno de Colombia tributó recientemente a las cenizas venerandas del hijo ilustre de Venezuela Doctor Pedro Gual. Traídos sus restos el día 6 del corriente mes de la población de Facatativá al Salón Amarillo del Palacio San Carlos (Ministerio de Relaciones Exteriores) fueron puestos en Cámara Ardiente en la Sala de este Despacho, con los honores militares que correspondían a tan eminente ciudadano. En el momento de la entrega oficial de esos restos, se cambiaron discursos alusivos a la vida gloriosa del varón procer; y como cumplía al suscrito en su carácter de Representante de su Gobierno, ofrendarles dignas coronas a la urna que guardaba los despojos de este notable venezolano, en la hora de hacer tales ofrendas, tuvo a bien decir algunas palabras que tradujeron la significación moral de aquella apoteosis hecha a la memoria del sabio y caballero que hizo su Patria grande de la Gran Colombia.

Para ilustración de esa Honorable Cancillería, sobre la verificación de aquellos actos que terminaron con la colocación de las cenizas de Don Pedro Gual en un sencillo mausoleo, para él levantado, en una de las principales naves de la Basílica Primada, esta Legación se permite enviar por paquete separado algunos ejemplares de prensa que traen discursos y comentarios sobre el homenaje a que he venido haciendo referencia.

Muy atento servidor.

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín. Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 1004.

Caracas: 28 de setiembre de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Me es satisfactorio avisar a usted el recibo de su atenta nota número 236 del 9 del mes pasado, y de los ejemplares de periódicos que usted envía, todos referentes a los solemnes homenajes que el Gobierno de Colombia tributó recientemente a la memoria venerable del Doctor Don Pedro Gual, con motivo de la traslación a esa capital de las cenizas del ilustre prócer venezolano.

Cúmpleme decirle que, tanto de los interesantes particulares de esa comunicación, como de los discursos pronunciados en la justiciera oportunidad y de los comentarios de la prensa acerca de tan patriótico suceso, me he impuesto con verdadera complacencia.

Soy de usted atento servidor.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Andrés E. de la Rosa, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia.

Bogotá.

Agregado Civil a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 31 de agosto de 1923.

114° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Carlos Gonzalo Salas Agregado Civil a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Muy grato me ha sido ver cómo la obra de acercamiento que por simpatía a Venezuela se ha impuesto el General Loinaz del Castillo, ha culminado en tales homenajes que ponen de manifiesto una vez más la noble vinculación espiritual existente entre la patria de Bolívar y la de Martí, el gallardo apóstol de la redención cubana que contribuyó en gran parte con su verbo cálido y vibrante, maravilla de elocuencia, a mantener en su heroica tierra el culto por el Libertador, quien tuvo en sus designios la libertad de Cuba.

Doy a usted las gracias por el envío.

Soy de usted muy atento servidor.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Rafael Angel Arráiz, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Cuba.

La Habana.

Conferencia Sanitaria Panamericana

Legación de la República de Cuba.

Caracas.

Caracas: 4 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Con el ruego de que V. E. se sirva indicarme lo que debo contestar, tengo el honor de transcribir a continuación a V. E. el siguiente cable que he recibido del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba:

"Sírvasse inquirir e informarme esta vía si ese Gobierno podrá nombrar Delegados a Primera Conferencia Sanitaria Panamericana y obtener Leyes necesarias para suministrarles a tiempo para que Conferencia celébrese Febrero año entrante."

Agradeciendo anticipadamente la atención que V. E. se digne prestar a esta petición, aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

E. SOLÍS VERGARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín. Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 703.

Caracas: 10 de julio de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Me es grato avisar a V. S. el recibo de su atenta nota de fecha 4 del corriente, relativa al nombramiento de Delegados a la Primera Conferencia Sanitaria Panamericana.

Cúmpleme manifestar a V. S. que con especial placer llevaré al conocimiento de mi Gobierno el contenido de la nota que contesto, y que le impondré oportunamente de lo que él resuelva sobre la representación de Venezuela en la mencionada Conferencia.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Don E. Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile y Encargado del Archivo de la Legación de la República de Cuba.

Presente.

Legación de la República de Cuba.
Caracas.

Caracas: 27 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Por encargo del Señor Secretario de Estado de Cuba, tengo el honor de dirigirme a ese Ministerio para poner en conocimiento de V. E. que la Conferencia Sanitaria Pan-Americana que debía celebrarse en La Habana en febrero del año próximo, y a la cual me permití invitar al Gobierno de Venezuela por el muy digno medio de V. E. por nota de fecha 4 de julio último, ha sido postergada para la primera quincena del mes de noviembre de 1924.

Al propio tiempo me permito comunicar a V. E. que la Asamblea a que me he referido, por acuerdo de la Quinta Conferencia Panamericana celebrada hace poco en Santiago de Chile, se titulará VII Conferencia Sanitaria Panamericana.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

E. SOLÍS VERGARA.

Encargado de Negocios de Chile.

Encargado del Archivo de la Legación de Cuba.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1039.

Caracas: 2 de octubre de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Me es grato avisar a V. S. el recibo de su atenta nota del 27 del mes pasado, en la cual se sirve comunicarme que la Conferencia Sanitaria Paname-

ricana que debía celebrarse en La Habana en febrero del año próximo, ha sido diferida para la primera quincena de noviembre de 1924, y que se titulará VII Conferencia Sanitaria Panamericana.

Al dar las más cumplidas gracias a V. S. por su cortés participación, tomo nota de ella y aprovecho la oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Don E. Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile y Encargado del Archivo de la Legación de la República de Cuba.

Presente.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington D. C.

Número 255.

13 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a usted y enviar a ese Despacho varios ejemplares de la Convocatoria, Programa y Reglamento de la Séptima Conferencia Sanitaria que se reunirá en La Habana del 5 al 15 de noviembre de 1924. Y cúpleme transcribir a usted lo que dice a esta Legación la Unión Panamericana al enviar los referidos folletos:

"Ruego a V. E. se sirva transmitir a su Gobierno la referida convocatoria, y someter a su consideración el Programa y Reglamento Provisionales, y de acuerdo con lo solicitado por el Doctor H. S. Cumming, Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, me permito esperar que V. E. tomará el mayor interés en que la República de Venezuela se halle debidamente representada en la Conferencia".

Soy de usted atento servidor.

PEDRO M. ARCAYA.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 1254.

Caracas: 24 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

En contestación a su comunicación número 255, de 13 de octubre último, relativa a la Séptima Conferencia Sanitaria que se reunirá en La Habana en 1924, cúpleme transcribirle la nota que con fecha 23 del corriente y número 1599 envió al Departamento el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores:

"Tengo a honra comunicar a usted que Venezuela concurrirá a la Conferencia Sanitaria que se reunirá en La Habana del 5 al 15 de noviembre de 1924, de acuerdo con la Convocatoria, Programa y Reglamento que usted se sirvió acompañar en varios folletos a su oficio fecha 13 del corriente y número 1190 D. de P. I."

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Pedro Manuel Arcaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington D. C.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en las Repúblicas de Cuba y Centro América.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 30 de agosto de 1923.
114° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Rafael Angel Arráiz Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en las Repúblicas de Cuba y Centro América.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en las Repúblicas de Cuba y Centro América

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 30 de agosto de 1923.
114° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Modesto Peyer Urbaneja Secretario de la Le-

gación de los Estados Unidos de Venezuela en las Repúblicas de Cuba y Centro América.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Circular de la Cancillería sobre los pasaportes de los extranjeros que se dirigen a Venezuela

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 920.

Circular.

Caracas: 14 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

El Ciudadano Presidente de la República ha dispuesto reiterar a los Cónsules Generales del país, las instrucciones de este Ministerio fecha 2 de mayo del corriente año, y que al expedirse o visarse en el Consulado los pasaportes que soliciten los extranjeros que se dirijan a Venezuela, además de llenar rigurosamente todas las disposiciones que se les han transmitido acerca del particular, deben tener en cuenta las Leyes de Extranjeros, Inmigración y Colonización y Vacuna, para exigir a los interesados la comprobación de su estado mental y físico de salud y datos relativos a su identidad, tales como medidas de estatura, complexión o impresión digital en el pasaporte y en el libro a que se refiere el número 5 del artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, y siempre que esa identidad no resulte del pasaporte mismo o de la notoriedad del individuo, a fin de facilitar a las autoridades civiles de Venezuela la comprobación ordenada por el artículo 5º de la nueva Ley de Extranjeros.

Por la Dirección respectiva ya se han remitido a los Cónsules las leyes arriba citadas.

También ha dispuesto reiterar el Supremo Magistrado las instrucciones contenidas en la nota número 1018, de 27 de setiembre del año pasado.

Todo lo cual comunico a usted para que se sirva hacerlo conocer de los Cónsules de su jurisdicción.

Soy de usted atento servidor.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Rafael Angel Arráiz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Cuba.

La Habana.

(Igual para las demás Legaciones)

Arreglo para el envío de la correspondencia entre los Gobiernos de Venezuela y de Noruega

Legación de Venezuela.
Número 70.

La Habana: 10 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Con fecha 30 del pasado se ha dirigido a esta Legación el señor Encargado de Negocios de Noruega en Cuba en nota que transcribo a continuación:

"Legación de Noruega.—Habana, 30 de octubre de 1923.—Señor Ministro: Como Vuestra Excelencia lo sabrá, Noruega no tiene ningún Representante Diplomático en los Estados Unidos de Venezuela. Esta Legación está encargada de tener a su cuidado la representación consular de Noruega en Venezuela, y por eso me permito, bajo la solicitud de mi Gobierno, preguntar a Vuestra Excelencia, si no hay inconvenientes para hacer un arreglo y mandar por medio de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en La Habana y esta Legación la correspondencia diplomática entre Venezuela y Noruega, por ejemplo, correspondencia que se relacione a exequáturs de Cónsules, &.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta consideración.—L. OFFERDAHL, Encargado de Negocios *ad interim*".

A esta comunicación, y considerando el precedente establecido para con la correspondencia de igual género entre los Gobiernos de Venezuela y el Reino de Suecia, he contestado aceptando la proposición del Encargado de Negocios, y manifestándole la satisfacción que, por tal motivo, se ofrece al Gobierno de Venezuela para el más amplio cultivo de las relaciones entre ambos países.

Lo cual tengo el honor de llevar al superior conocimiento del Departamento para su consiguiente aprobación y demás fines.

Soy de usted su más atento servidor,

RAFAEL ANGEL ARRÁIZ.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín. Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1275.

Caracas: 1º de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de avisar a usted el recibo de su apreciable nota número 70, del 10 del mes próximo pasado, en la que usted transcribe el oficio que dirige a esa Legación la de Noruega en Cuba, acerca de la correspondencia entre el Gobierno de Venezuela y el de su país.

Complázcome en manifestarle que me he impuesto con interés de los pormenores de esa comunicación de usted y que el Departamento aprueba la respuesta de usted, aceptando la proposición del expresado funcionario diplomático.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Rafael Angel Arráiz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Cuba.

La Habana.

Manifestación de simpatía de la colonia venezolana de La Habana al Señor General J. V. Gómez, Presidente Constitucional de la República

Legación de Venezuela.

Número 71.

Anexo.

Habana, 10 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de acompañar a usted anexo un recorte del periódico de esta capital, *Heraldo de Cuba*, de fecha de ayer, en la cual aparece publicada una manifestación de adhesión y simpatía al General Juan Vicente Gómez, Presidente de Venezuela, que hace la Colonia venezolana residente en Cuba.

Los que firman la manifestación son personas muy conocidas y prestigiosas en esta ciudad, y ha causado una impresión muy favorable en la opinión pública, pues contrarresta de manera formal la leyenda que vienen sosteniendo los enemigos del Gobierno, de que todos los venezolanos residentes en el extranjero son elementos hostiles al ilustre Presidente General Gómez.

Esta Legación se complace en ofrecer al Gobierno unidos en un sentimiento de compañerismo de causa a los venezolanos residentes en La Habana.

Soy de usted atento servidor,

RAFAEL ANGEL ARRÁIZ.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 1276.

Caracas: 1º de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Me es muy satisfactorio avisar a usted el recibo de su importante oficio número 71, del 10 del mes anterior, al que acompaña un recorte del "*Heraldo de Cuba*", en el cual se halla publicada la manifestación de adhesión y sim-

patía hecha al General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, por la Colonia venezolana residente en esa Antilla.

Con especial atención me he impuesto de los interesantes particulares de esa comunicación de usted, de la que verdaderamente complacido tomo nota.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Rafael Angel Arráiz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Cuba.

La Habana.

CHILE

Colocación de la primera piedra del Monumento al Libertador en Chile

Legación de Venezuela.

Número 165.

Santiago: junio 1º de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar a usted que el día 19 de abril próximo pasado fué colocada en la Alameda de Las Delicias la primera piedra de la estatua del Libertador, mandada a erigir por subscripción popular en una Ley de la República.

El acto revistió la más extraordinaria solemnidad por la concurrencia de todos los Poderes Públicos y las Delegaciones a la Quinta Conferencia Panamericana.

El Presidente Señor Alessandri, le comunicó la mayor pompa oficial, y pronunció un magnífico discurso que ya he tenido el gusto de remitir a usted junto con los demás en recortes de periódicos.

Me complazco con usted por este suceso, que halaga el patriotismo venezolano y demuestra elocuentemente las afectuosas relaciones existentes entre los dos países.

Soy de usted atento servidor,

JOSÉ AUSTRIA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 995.

Caracas: 27 de setiembre de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Me es grato avisar a usted el recibo de su atenta nota número 165, de 1º de junio próximo pasado, en la que participa usted la colocación de la primera piedra para la estatua del Libertador en la ciudad de Santiago.

El Departamento se impone complacido del entusiasmo que reinó en ese acto, así como de los demás pormenores de su nota.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don José Austria, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Chile.

Santiago.

La Alcaldía de Santiago da el nombre de "Venezuela" a una de las más importantes plazas de la Capital

Legación de Venezuela.

Número 196.

Santiago: julio 16 de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra llevar a conocimiento de usted que la honorable Alcaldía de Santiago decretó dar el nombre de Venezuela a la plaza formada frente a la Estación Mapocho, en la parte comprendida entre las calles de Puente y de Bandera.

El Señor Alcalde ha ordenado mejorar y embellecer notablemente aquel sitio, de por sí muy importante, por ser la entrada del extranjero a la capital de la República.

La ceremonia de la dedicación se realizará en el mes de setiembre, como número de las fiestas patrias.

Me congratulo con usted por esta nueva manifestación de aprecio que Chile ofrece a Venezuela.

Soy de usted atento servidor,

JOSÉ AUSTRIA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 1065.

Caracas: 5 de octubre de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Cúpleme avisar a usted el recibo de su importante nota número 196, de 16 de julio de este año, en la que usted participa que la Alcaldía de Santiago decretó dar el nombre de "Venezuela" a la plaza formada frente a la Estación Mapocho de esa Capital.

Al manifestar a usted que me he impuesto vivamente complacido de esa noticia, le retribuyo las patrióticas congratulaciones que usted envía por esa nueva manifestación de aprecio que la noble patria chilena ofrece a la nuestra, y soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don José Austria, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Chile.

Santiago.

Segundo Congreso Panamericano de Arquitectos

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 916.

Caracas: 8 de setiembre de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Como está en cuenta V. S. por mi nota número 843, de 22 de agosto próximo pasado, la premura del tiempo incapacitó al Gobierno Venezolano para nombrar un Delegado que posea especiales conocimientos técnicos con el objeto de que represente a Venezuela en el Segundo Congreso Panamericano de Arquitectos, que se reunirá en Santiago, en este mes, y al cual ha sido invitado por el Gobierno de Chile.

Sin embargo, me es grato llevar a conocimiento de V. S. que, mi Gobierno, como un acto de cordial cortesía y especial deferencia para con el Gobierno de Chile, y en gracia de lo trascendente del propósito, le ha dado ya instrucciones a su Encargado de Negocios en la noble patria de V. S., a fin de que ejerza su representación.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor E. Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile.

Presente.

Legación de Chile.

Número 16.

Caracas: 10 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota de V. E. número 916, de fecha 8 del corriente, por medio de la cual V. E. se sirve poner en mi conocimiento que su Gobierno como un acto de cordial cortesía y especial deferencia para con el Gobierno de mi país, y en gracia de lo trascendente del propósito, le ha dado ya instrucciones a su Encargado de Negocios en Chile a fin de que ejerza la representación de Venezuela en el Segundo Congreso

Panamericano de Arquitectos, que se reunirá en Santiago en el mes en curso, y a que por la premura del tiempo no le ha sido posible enviar un Delegado que posea especiales conocimientos técnicos.

Con el mayor agrado he transmitido a Chile esta resolución del Gobierno de V. E., la cual en vista del móvil que la ha inspirado, seguramente, será recibida por mi Gobierno con el más vivo reconocimiento.

Al agradecer debidamente a V. E. la transmisión de esta importante noticia, aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

E. SOLÍS VERGARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Quinta Conferencia Internacional Americana

Legación de Chile.

Número 2.

Caracas: 22 de enero de 1923.

Señor Ministro:

Habiendo recibido ya instrucciones que esperaba de mi Gobierno relacionadas con la invitación que en mi nota número 21, de fecha 15 de diciembre próximo pasado, tuve el honor de dirigir a V. E. para la Quinta Conferencia Panamericana que debe reunirse en Santiago el 25 de marzo del corriente año, me permito por encargo del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile rogar a V. E. se sirva recomendar a los Señores Delegados que en representación de Venezuela concurren a dicha Asamblea, lleven informaciones completas acerca de la situación por lo que respecta a este país, de las Convenciones y Resoluciones de las anteriores Conferencias.

De igual modo suplico a V. E. tenga la bondad de comunicarme, tan pronto como le sea posible, el número de Representantes que Venezuela acuerde enviar, y, si para ello no hay inconveniente, también sus nombres y títulos a fin de facilitar los trabajos preparatorios de la Conferencia.

Mi Gobierno espera que la Quinta Conferencia Panamericana contribuirá eficazmente a la alta labor de fraternidad y acercamiento de las Conferencias anteriores y habrá de crear nuevos y armónicos lazos de unión entre los Estados del Continente.

En tal concepto esta Legación no duda de que la Conferencia de marzo próximo contará con la valiosa cooperación del muy ilustrado Gobierno de V. E.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. los sentimientos de mi más alta consideración.

E. SOLÍS VERGARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1254.

Caracas: 3 de febrero de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Me es muy grato avisar a V. S. el recibo de su atenta comunicación de 22 del mes último, número 2, relativa a la Quinta Conferencia Internacional Americana que habrá de reunirse, en el mes de marzo del año en curso, en Santiago de Chile.

En contestación, complázcome en manifestarle que mi Gobierno ha tomado debida nota de la recomendación que se sirva hacer el de V. S. con respecto a los informes precisos sobre la aplicación en Venezuela de las Convenciones y Resoluciones de las anteriores Conferencias, de que deberán ir provistos los respectivos Representantes.

Asimismo cúmpleme llevar a conocimiento de V. S., a los fines consiguientes, que se ha designado para Representantes de Venezuela en la nombrada Conferencia a los señores Doctor Pedro César Domínicí, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la Argentina, Chile y Uruguay; César Zumeta, antiguo Ministro de Relaciones Interiores y uno de los Delegados de Venezuela a la Tercera Asamblea de la Sociedad de las Naciones, y José Austria, Secretario de Primera Clase de nuestra Legación en la Argentina, Chile y Uruguay y actualmente Encargado de Negocios *ad interim* en la segunda de dichas Repúblicas.

Venezuela abraza, a su vez, la esperanza de que la Quinta Conferencia Internacional Americana, cuya sede será Santiago de Chile, capital de un país que siempre se ha distinguido por su alta labor de americanismo, contribuirá al mayor estrechamiento de los vínculos de amistad y confraternidad que unen a los Estados del Hemisferio, y, en este sentido, ofrece su cooperación amplia y sincera.

Con tal motivo reitero a V. S. los sentimientos de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor E. Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile.
Presente.

Buenos Aires: junio 25 de 1923.

Señor Ministro:

Con motivo del retardo para la remisión del Informe de la Delegación de Venezuela a la Quinta Conferencia Internacional de Estados Americanos, reunida en Santiago de Chile, por encontrarnos separados en países lejanos unos de otros, los tres Delegados, creo oportuno remitir al Ministerio de su digno cargo una síntesis de los asuntos tratados: Convenciones, Resoluciones, Mociones y Recomendaciones aprobadas en la asamblea plenaria.

Soy de usted muy atento servidor,

PEDRO CÉSAR DOMÍNICI.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

(Anexo a la nota precedente)

Quinta Conferencia Internacional Americana.
Santiago, Chile.

Buenos Aires: junio de 1923.

Datos sobre la Quinta Conferencia, que envía al Ministerio, el Presidente de la Delegación de Venezuela, Doctor Pedro César Domínici, en tanto se remite el informe.

La Quinta Conferencia Internacional Americana inició sus funciones en la ciudad de Santiago el 25 de marzo de 1923, con un acto solemne presidido por S. E. el Presidente de Chile Doctor Arturo Alessandri, quien pronunció un discurso que queda incorporado en los documentos de la Conferencia.

La sesión inaugural se celebró el día 26 bajo la presidencia del Doctor Luis Izquierdo, Ministro de Relaciones Exteriores, quien pronunció un importante discurso. En conformidad con el reglamento, se procedió a elegir Presidente de la Asamblea, resultando electo el señor Agustín Edwards, Presidente de la Delegación de Chile.

La Mesa Directiva quedó compuesta con los Presidentes de cada Delegación en número de diez y ocho. Y de acuerdo con el inciso 2º del Artículo 2 procedióse a fijar a la suerte el orden en que debían figurar las Delegaciones, con el siguiente resultado: Venezuela, Panamá, Estados Unidos de América, Uruguay, Ecuador, Chile, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, Brasil, Salvador, Colombia, Cuba, Paraguay, República Dominicana, Honduras, Argentina y Haití; debiendo actuar los Vicepresidentes en aquel orden.

Acordó la Asamblea distribuir el programa en la siguiente forma, en 8 Comisiones: Comisión Política, Presidente el Doctor Montes de Oca, Argentina; temas II, IX, y XVI. Comisión Jurídica, Presidente, Doctor Mello Franco, Brasil; temas III, X, XIV y XV. Comisión de Higiene, Presidente, Doctor Agüero, Cuba; temas IV y XVIII. Comisión de Comunicaciones, Presidente, Doctor Garay, Panamá; temas V y VII. Comisión de Comercio, Presidente, Doctor Amezaga, Uruguay; temas VI y VII. Comisión de Agricultura, Presidente, Señor Valencia, Colombia; tema VIII. Comisión de Armamentos, Presidente, Mister Fletcher, Estados Unidos; tema XII. Comisión de Educación, Presidente, Doctor Domínici, Venezuela; temas XIII y XVII. Designada la Comisión de Poderes, resolvió que la Mesa Directiva funcionaría como una Comisión encargada de estudiar previamente las iniciativas o nuevos proyectos que se presentaren; reservándose a dicha Comisión los temas I y XIX. La Conferencia aprobó los Poderes de: Venezuela: Doctor Pedro César Domínici Presidente, Señores César Zumeta y José Austria. Panamá: Doctor Narciso Garay Presidente, Señor José Lefevre. Estados Unidos: Henry Fletcher Presidente, Frank Kellog, Atles Pomerane, Williard Saulsbury, George Vincent, Frank Partridge, William Fowler y Leo Rowe. Uruguay: Doctor Juan Buero, Presidente, J. Jiménez Arechaga, Juan J. Amezaga y Eugenio Martínez Teddy. Ecuador: Señor Rafael Arizaga, Presidente, José R. Bustamante y A. Muñoz Vernaza. Chile: Agustín Edwards, Presidente, M. Rivas Vicuña, Carlos Aldunate Solar, Luis Barros Borgoño, Emilio Bello Codesido, Antonio Huneus, Alcibiades Roldán, Guillermo Subercassaux y Alejandro del

Río. Guatemala: Eduardo Poirrier, Presidente, M. Soto Hall. Nicaragua: Señor Carlos Cuadra Pasos. Costa Rica: Alejandro Alvarado Quiroz. Brasil: Afranio de Mello Franco, Presidente, Sylvino Curgel do Amaral, James Darcy, J. de P. Rodríguez Alves, A. de Ipanema Moreira y Helio Lobo. San Salvador: Cecilio Bustamante y Gustavo Ruiz. Colombia: Señor Guillermo Valencia, Presidente, Laureano Gómez y Carlos Uribe Echeverry. Cuba: Señor José Vidal Caro, Presidente, General Carlos García Velez, Arístides Agüero y Manuel Márquez Sterling. Paraguay: Señor Doctor Manuel Gondra, Presidente, Doctor Higinio Arbo. República Dominicana: Señor Tulio M. Cestero. Honduras: Señor Benjamín Villaseca Mejías. Argentina: Doctor M. Montes de Oca, Presidente, y Doctores M. Malbran y Fernando Saguier. Haytí: Señor Arturo Rameau.

La Quinta Conferencia discutió y adoptó las Mociones, Resoluciones y Convenciones siguientes:

Moción de la Mesa Directiva sobre adiciones al Reglamento de varios artículos transitorios referente al trabajo de las Comisiones.

Moción relativa al fomento y desarrollo de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja.

Moción que acuerda la erección de Monumentos a Roque Saenz Peña, Ruy Barboza y Gonzalo Ramírez.

Resolución relativa a la uniformidad de procedimiento en materia de paquetes postales y Convención Pan-Americana sobre paquetes postales.

Resolución sobre el tema XVII del programa que dice: "Estudio de un plan por medio del cual, y con la aprobación de los eruditos e investigadores de los diversos países, se pueda llegar a establecer por los Gobiernos de las Américas, un sistema más o menos uniforme para la protección de documentos arqueológicos y otros necesarios para la formación de una buena historia americana".

Resolución en la cual se pide a la Alta Comisión Interamericana, que al efecto coopere en la formación y ejecución de los programas de las Conferencias Internacionales Americanas en cuanto tengan relación directa con los fines y actividades de la Alta Comisión Interamericana.

Resolución por la cual se pide a la Comisión Interamericana, que al efecto de uniformar los principios y la interpretación del Derecho Marítimo Comercial, continúe sus investigaciones con respecto al mejor método de alcanzar este objeto, y que proponga a los Gobiernos respectivos las modificaciones que requieran sus leyes nacionales; y que redacte Convenciones apropiadas para el estudio de los distintos Gobiernos.

Convención sobre uniformidad de nomenclatura para la clasificación de mercaderías.

Resolución que acuerda la celebración, en la fecha y lugar que indique el Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana, de una Conferencia sobre reducción a tipos y nomenclaturas uniformes de las especificaciones de materias primas, materiales, herramientas, maquinarias, equipos y otras mercaderías; cuyo propósito será llegar a acuerdos que puedan recibir forma de convenios internacionales sobre esta materia.

Resolución sobre principios y procedimientos de administración en materia de Salubridad Pública.

Resolución sobre preparación de un Código Sanitario Marítimo Internacional.

Resolución relativa al cambio de nombre de Oficina Sanitaria Internacional, a Oficina Sanitaria Pan-Americana.

Resolución que establece que la "salud nacional es responsabilidad del Estado".

Resolución sobre "desarrollo de una profesión y un personal de Higiene Pública".

Resolución acerca del "estudio continuado de la higiene y salubridad públicas, por parte de las Conferencias Pan-Americanas".

Resolución recomendando a los Estados Americanos "la defensa sanitaria de las fronteras nacionales".

Resolución encaminada a que se adopten "normas uniformes en la producción y manufacturas de los alimentos y drogas".

Resolución que recomienda la celebración de "Conferencias de los dirigentes de los servicios de salubridad pública".

Resolución en que se recomienda a la Séptima Conferencia Sanitaria Pan-Americana la adopción de algunas disposiciones para el propuesto Código Sanitario Marítimo.

Resolución que incluye algunas enfermedades como de "declaración obligatoria".

Resolución que recomienda la celebración de una "Conferencia sobre Eugénesis y Homocultura".

Resolución referente a la organización de "Cámaras de Comercio".

Convención sobre publicidad de leyes, decretos y reglamentos aduaneros.

Resolución que recomienda a los Gobiernos de América, que presten su cooperación al Instituto Gorgas de Panamá.

Resolución por la cual se recomienda al Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana, que incluya en el Programa de las futuras Conferencias el estudio relativo a la creación de Bibliotecas Pan-Americanas.

Moción por la cual se acuerda un voto de agradecimiento a la Fundación Rockefeller.

Resolución por la cual se recomienda a los Gobiernos signatarios de la Convención sobre propiedad literaria y artística, firmada en Buenos Aires en 1910, que incorporen en la legislación, principios para proteger esta propiedad.

Resoluciones referentes a los derechos de la mujer.

Resolución que aprueba la Convención de La Haya, sobre opio, y que exhorta a los Estados Americanos que aun no lo han hecho, a ratificarla.

Resolución relativa al Congreso de Juriconsultos de Río de Janeiro.

Resolución en la que se recomienda a los Gobiernos de América: la cooperación en los estudios agronómicos; la persecución en común de las plagas agro-pecuarias; la organización del intercambio de plantas y semillas; la uniformidad de estadísticas agro-pecuarias.

Resolución sobre los siguientes puntos: celebración de Conferencias Universitarias Interamericanas; Fomento de la educación práctica para las artes, las industrias y el comercio; celebración de Congresos Estudiantiles, e inclusión en los programas de Enseñanza Primaria de la asignatura de "Fraternidad Continental".

Recomendación de Conferencia o Convención sobre uniformidad de documentos de embarque y de seguros.

Convención sobre marcas de fábrica, comercio y agricultura, y nombres comerciales.

Moción encaminada a aplaudir la labor de los jurisconsultos: Alejandro Alvarez, Eptacio Pessoa y L. Rodríguez Pereira.

Resolución sobre uniformidad de reglamentos y procedimientos aduaneros.

Moción de recomendar el fomento de los créditos internacionales y el canje de materias primas.

Resolución en la que se recomienda a las Repúblicas Americanas, la adopción de ciertas reglas para los giros postales internacionales.

Resolución sobre celebración de Ferias Periódicas Interamericanas de Muestras.

Resolución en que se recomiendan diversas medidas relacionadas con los problemas sociales.

Resolución referente a la asistencia medico-quirúrgica en los barcos.

Resolución que confía al Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana, el cometido especial de estudiar las bases que le propusiera alguno de los Gobiernos de las Repúblicas del Continente, para hacer más estrecha la asociación entre ellas, con el objeto de promover los intereses comunes.

Moción en que recomienda el fomento de las relaciones entre las Municipalidades de los países americanos.

Resolución sobre la organización de la Unión Pan-Americana.

Resolución acerca de la uniformidad de los pasaportes.

Moción sobre la erección de un monumento en Panamá en homenaje a la memoria del Libertador Simón Bolívar.

Moción sobre censos decenales en las Repúblicas Americanas.

Conclusión por la cual se fija como sede para la Sexta Conferencia Pan-Americana, la ciudad de La Habana.

Resoluciones relativas al mejoramiento de las comunicaciones entre los países de América.

Resolución referente a los hijos de extranjeros nacidos dentro de la jurisdicción de cualquiera de las Repúblicas.

Moción en homenaje al Señor Andrew Carnegie.

Resolución en la que se recomiendan medidas encaminadas a disminuir progresivamente el consumo de bebidas alcohólicas.

Moción relativa a un monumento a Vasco Núñez de Balboa; y al Faro de Colón, en la República Dominicana.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 810.

Caracas: 14 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Me es muy grato avisarle el recibo de su interesante nota del 25 de junio próximo pasado, así como de la Síntesis de los asuntos tratados y aprobados

en la Asamblea plenaria de la Quinta Conferencia Internacional de Estados Americanos, reunida en Santiago de Chile.

Al tomar la debida nota de los particulares de la comunicación en referencia, doy a usted las más expresivas gracias por el importante envío.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Pedro César Domínicí, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Buenos Aires.

Legación de Chile.

Número 17.

Caracas: 19 de septiembre de 1923.

Señor Ministro:

Por encargo del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, tengo el honor de enviar a Vuestra Excelencia, junto con el presente oficio, copias autorizadas del Acta General de la Quinta Conferencia Panamericana, celebrada últimamente en Santiago.

Al dejar cumplida en esta forma la agradable recomendación recibida, complázcome en aprovechar esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

E. SOLÍS VERGARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 988.

Caracas: 27 de septiembre de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el honor de avisar a V. S. el recibo de su atenta nota número 17, del 19 de este mes, a la cual acompañan varias copias autorizadas del Acta General de la Quinta Conferencia Panamericana, celebrada últimamente en Santiago.

Al dar a V. S. las más expresivas gracias por ese valioso envío, que se sirve hacerme por encargo del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi más distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor E. Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile.

Presente.

Legación de Chile.
Número 23.

Caracas: 31 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de enviar a Vuestra Excelencia, junto con el presente oficio, un paquete conteniendo los siguientes impresos relacionados con la Quinta Conferencia Pan-Americana reunida hace poco en Santiago de Chile:

Discurso de S. E. el Presidente de la República Don Arturo Alessandri, en la sesión de instalación de la Quinta Conferencia Internacional Americana.

La Codificación del Derecho Internacional en América, trabajos de la Tercera Comisión de la Asamblea de Jurisconsultos reunida en Santiago de Chile, por Don Alejandro Alvarez.

Junta Internacional de Jurisconsultos, Quinta Sub-Comisión de la Junta Internacional reunida en Montevideo; e

Informes de las Delegaciones, presentado en cumplimiento del Tema I del Programa.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

E. SOLÍS VERGARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1170.

Caracas: 8 de noviembre de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el honor de avisar a V. S. el recibo de su atenta comunicación número 23, del 31 del mes próximo pasado, así como el de los interesantes impresos que la acompañan, relacionados con la Quinta Conferencia Pan-Americana, reunida recientemente en Santiago.

Al expresar las más cumplidas gracias por el cortés envío, aprovecho la oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor E. Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile.

Presente.

Legación de Chile.
Número 26.

Caracas: 26 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Por encargo del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, tengo el honor de enviar a Vuestra Excelencia, como anexo al presente oficio, copias

autorizadas en castellano, francés, inglés y portugués, de las siguientes Convenciones suscritas en la Quinta Conferencia Pan-Americana de Santiago:

Convención sobre la uniformidad de nomenclatura para la clasificación de mercaderías:

Convención sobre publicidad de leyes, decretos y reglamentos aduaneros;

Convención sobre marcas de fábrica, comercio, agricultura y nombres comerciales; y

Tratado para evitar o prevenir los conflictos entre las Naciones Americanas.

Los respectivos Instrumentos originales, quedan depositados en el Ministerio de Relaciones Exteriores de mi País.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

E. SOLÍS VERGARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1268.

Caracas: 27 de noviembre de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el honor de avisar a V. S. el recibo de su atenta nota número 26, del 26 de este mes, a la cual se sirve acompañar copias autorizadas, en castellano, francés, inglés y portugués, de varias de las Convenciones suscritas en la Quinta Conferencia Panamericana de Santiago.

Al agradecer vivamente a V. S. tan cortés envío, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor E. Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile.

Presente.

ECUADOR

Los restos del Mariscal Sucre

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 201.

Caracas: 27 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Con fecha 5 del mes actual, este Departamento se ha dirigido al Señor Representante de la República en el Ecuador, en los términos siguientes:

“Es motivo de orgullo y sincera complacencia para el Gobierno y pueblo venezolanos el deseo, tantas veces manifestado, de la hermana República del Ecuador, de retener en su seno las cenizas del héroe ilustre de Pichincha y Ayacucho, deseo tanto más hidalgo y loable cuanto que él proviene de la afectuosa y grande gratitud que la patria de Abdón Calderón y de Montalvo guarda a la pura memoria del más dilecto de sus Libertadores. Tal circunstancia, lejos de rozar en manera alguna el alto espíritu de cordialidad que ha presidido y animado siempre las relaciones entre ese país y el nuestro, contribuye más bien, en forma simpática y poderosa, al estrechamiento definitivo de los vínculos de los dos pueblos que, hermanados en una sola patria en la Colombia de Bolívar, juntos compartieron un mismo sacrificio y juntos se cubrieron con una misma gloria. Más, si digno de alto encomio es el anhelo del Ecuador de ser el fiel custodio de los restos de Sucre y de tributar fervoroso culto a la memoria de quien lo tuvo por escenario de trascendentales acciones cívicas y militares, justa y bien sentida y superior a cualquiera otra es también la aspiración de Venezuela de reclamar para sí los despojos del héroe a los que su afecto de legítima madre ha deparado desde hace largo tiempo sitio de honor en el templo de sus Inmortales, al lado de Bolívar. Así reposarán unidos los restos de los dos grandes hombres, como por decidida inclinación de sus nobles espíritus aparecen también unidos en sus vidas heroicas. Basado, pues, en las anteriores consideraciones, usted se dirigirá a esa Cancillería con la misma cordialidad y tacto que hasta ahora ha empleado, en el sentido de obtener del Gobierno del Ecuador su decidida cooperación en el propósito de trasladar a Venezuela, para la fecha de la celebración del Centenario de Ayacucho, los restos de **Antonio José de Sucre**, contribuyendo así a la realización de uno de los números más importantes del programa que elaborará Venezuela para conmemorar la gran batalla americana. De esa manera la hidalga patria ecuatoriana procederá del mismo modo abnegado que Colombia cuando entregó a nuestro país las sagradas cenizas de Simón Bolívar, creador y padre de aquella nacionalidad, con la natural pesadumbre de la tierra que se desprende para siempre de lo más caro a sus sentimientos de amor y patriotismo. Por otra parte, el Ecuador, al efectuar la entrega de los venerandos despojos, no hará sino acatar en forma digna y plausible, la oferta hecha por medio de su Ministro de Relaciones Exteriores al Presidente de Venezuela en 1876, cuando le hizo saber que el Gobierno ecuatoriano recono-

cía y acataba el derecho con que el de Venezuela había pedido las cenizas del Gran Mariscal de Ayacucho, y había resuelto desprenderse de ellas para cumplir el triste deber de entregarlas".

Tengo a honra hacer a V. E. la anterior transcripción con el objeto de rogarle muy atentamente se digne emplear sus buenos oficios cerca de su Gobierno, a fin de que éste contribuya hidalgamente a la realización del homenaje que proyecta tributar Venezuela a las cenizas del Mariscal Sucre cuando, al celebrarse el Primer Centenario de la Batalla de Ayacucho, se trasladasen al Panteón Nacional.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Gonzalo S. Córdova, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Ecuador.

Presente.

Legación del Ecuador.
Número 37.

Caracas: 8 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir el atento oficio de V. E. de fecha 27 del próximo pasado febrero, en el que, con exquisita cortesía se digna V. E. informar a esta Legación, hoy a mi cargo por ausencia del Excelentísimo Señor Doctor Gonzalo S. Córdova, de la comunicación dirigida por esa Cancillería al Señor Representante de la República en el Ecuador, en el sentido de obtener del Gobierno ecuatoriano su cooperación en el propósito de trasladar a Venezuela, para la fecha de la celebración del Centenario de Ayacucho, los restos del héroe ilustre Antonio José de Sucre.

Al corresponder a V. E. el referido oficio, quiero dejar constancia de mi más fervoroso entusiasmo por el noble propósito y generoso anhelo de conmemorar dignamente el Centenario de la épica jornada de Ayacucho, con la que Venezuela terminó gloriosamente la obra portentosa de la emancipación americana.

Asimismo estimo justo y altamente patriótico el homenaje solemne con que proyecta Venezuela honrar la memoria del Héroe Magnánimo de Ayacucho; cuyo sagrado recuerdo agrandará en esta nueva ocasión el cúmulo de simpatías y sentimientos fraternos de Venezuela y Ecuador.

Me es particularmente grato manifestar a V. E., que me he dirigido por mi parte a mi Gobierno, comunicándole los términos de la apreciada comunicación que contesto.

En esta oportunidad renuevo a V. E. los sentimientos de mi más alta consideración y distinguido aprecio.

D. CÓRDOVA TORAL.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Tratado de Arbitraje entre Venezuela y El Ecuador

—
YO, JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Por cuanto el Congreso Nacional dictó en sus sesiones del corriente año la Ley aprobatoria que sigue:

“EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

DECRETA:

Unico.—De conformidad con el artículo 58, atribución 9ª de la Constitución Nacional, se aprueba el Tratado de Arbitraje celebrado entre los Plenipotenciarios de los Estados Unidos de Venezuela y la República del Ecuador con fecha 24 de mayo de 1921, en la ciudad de Quito, y cuyo tenor es el siguiente:

El Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela y el de la República del Ecuador, con el propósito de mantener en todo tiempo las relaciones de amistad nunca interrumpidas entre las dos Repúblicas hermanas, y como un nuevo homenaje a la memoria de sus Libertadores en el nonagésimo noveno aniversario de la victoria de Pichincha, tienen a bien establecer como medios pacíficos de resolver las controversias que en lo futuro pudieran suscitarse, los que se determinan en este Tratado solemne, que, con los poderes necesarios, celebran, a nombre del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, el Honorable Señor Don Julio A. Michelena, Encargado de Negocios *ad interim* ante el Gobierno ecuatoriano, y, en representación del Gobierno del Ecuador, el Excelentísimo Señor Doctor Don N. Clemente Ponce, Ministro de Relaciones Exteriores.

ARTICULO I

En el muy improbable caso de que se suscitare alguna cuestión entre las dos Altas Partes Contratantes, éstas agotarán los medios que las circunstancias les sugieran para arreglarse directamente por medio de sus Agentes Diplomáticos; y si esto no fuere posible, someterán la controversia a la resolución de uno o más árbitros nombrados por ellas, conforme a las estipulaciones que se expresan en los artículos siguientes:

ARTICULO II

No será obligatorio el arbitraje pactado en el artículo precedente, para la resolución de las cuestiones que afecten la independencia, el honor nacional o los intereses vitales de las Altas Partes Contratantes, o de una de ellas.

ARTICULO III

En ningún caso se considerarán comprendidas en la excepción establecida en el artículo II:

Las reclamaciones pecuniarias;

Las controversias relativas a la interpretación y aplicación de pactos que se refieren a materias de orden exclusivamente jurídico, administrativo, económico, de comercio o de navegación; y

Las originadas de denegación de justicia.

ARTICULO IV

En cada caso particular, las Altas Partes Contratantes firmarán un compromiso especial en que se haga el nombramiento del árbitro o árbitros, se determine la materia del litigio, y el procedimiento que haya de seguirse en el juicio arbitral.

ARTICULO V

Si las Altas Partes Contratantes no se acordaren en el nombramiento de un solo árbitro, el Tribunal deberá componerse de tres: uno nombrado por cada parte, y el tercero por el Presidente de la República del Brasil.

ARTICULO VI

Si las Altas Partes Contratantes no determinaren en el compromiso especial la materia del litigio y el procedimiento que en el juicio haya de seguirse, el árbitro o árbitros nombrados juzgarán teniendo por base las demandas que se le presentaren, y establecerán el procedimiento que tuvieran a bien.

ARTICULO VII

No podrán ser nombrados árbitros los venezolanos, ni los ecuatorianos, ni los extranjeros domiciliados o residentes en Venezuela o en el Ecuador.

Tan pronto como fuese posible se canjearán en Caracas o en Quito, las ratificaciones de este Tratado, que firman y sellan, por duplicado, los mencionados Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Venezuela y el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, en la ciudad de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de mayo de mil novecientos veinte y uno, Aniversario nonagésimo noveno de la victoria de Pichincha.—L. S. (Fdo.) J. A. MICHELENA.—L. S. (Fdo.) N. CLEMENTE PONCE”.

Dado en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los veinte y nueve días del mes de junio de mil novecientos veinte y dos.—Año 113º de la Independencia y 64º de la Federación.

El Presidente,
(L. S.)

El Vicepresidente,

Los Secretarios,

Mario Briccño Irigorry”.

CARLOS F. GRISANTI.

RUBÉN GONZÁLEZ.

Jesús Urdaneta Maya.

Por tanto, yo, Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, ratifico el anterior Tratado y ordeno que se pu-

blique para que tenga el debido cumplimiento en lo que a Venezuela corresponde.

Dado, firmado, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a nueve de diciembre de mil novecientos veintidós.—Año 113º de la Independencia y 64º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Obsequio a la casa natal del Libertador

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 7.

Quito: 27 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

El Señor Coronel Don Angel I. Chiriboga, Subsecretario del Ministerio de Guerra y Marina del Ecuador, y Director de la Revista *El Ejército Nacional*, en carta dirigida a esta Legación me dice lo siguiente:

"La Revista *El Ejército Nacional*, fundada especialmente con el elevado propósito de rendir un modesto homenaje a los Próceres de la Independencia de la Gran Colombia, creación del Genio de Bolívar, desea que usted, Señor Ministro, se digne hacer llegar a la Biblioteca de la casa del Libertador, el primer volumen de la Revista, como un tributo de profunda admiración al más grande de los americanos y a la Patria de Bolívar, de Sucre, de Miranda, de la pléyade heroica de legionarios que dieron libertad a Venezuela, su cuna, a Colombia, al Ecuador, al Perú y a Bolivia. Al confiar a usted este encargo, deseáramos que fuera el Señor Coronel Don Carlos Sánchez, del Ejército de Venezuela, hace poco tiempo nuestro huésped de honor, quien lleve a la Biblioteca de la Casa de Bolívar, este homenaje militar ecuatoriano"

En consecuencia, tengo el honor de enviar a usted, en paquete separado, el precitado volumen.

A nombre del Gobierno de Venezuela expresé en su debida oportunidad las más cumplidas gracias al Señor Coronel Don Angel I. Chiriboga.

Soy de usted atento servidor,

J. A. MICHELENA.

Anexo.

Al Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 545.

Caracas: 24 de mayo de 1923.
114° y 65°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

A los fines conducentes cúpleme trascribir a usted la siguiente nota de nuestra Legación en El Ecuador, de fecha 27 de febrero último:

"El Señor Coronel Don Angel I. Chiriboga, Subsecretario del Ministerio de Guerra y Marina del Ecuador, y Director de la Revista *El Ejército Nacional*, en carta dirigida a esta Legación me dice lo siguiente: "La Revista *El Ejército Nacional*, fundada especialmente con el elevado propósito de rendir un modesto homenaje a los Próceres de la Independencia de la Gran Colombia, creación del Genio de Bolívar desea que usted, Señor Ministro, se digne hacer llegar a la Biblioteca de la Casa del Libertador, el primer volumen de la Revista, como un tributo de profunda admiración al más grande de los americanos y a la Patria de Bolívar, de Sucre, de Miranda, de la pléyade heroica de legionarios que dieron libertad a Venezuela, su cuna; a Colombia, al Ecuador, al Perú y a Bolivia. Al confiar a usted este encargo desearíamos que fuera el Señor Coronel Don Carlos Sánchez, del Ejército de Venezuela, hace poco tiempo nuestro huésped de honor quien lleve a la Biblioteca de la Casa de Bolívar, este homenaje militar ecuatoriano". En consecuencia tengo el honor de enviar a usted en paquete separado, el precitado volumen. A nombre del Gobierno de Venezuela expresé en su debida oportunidad las más cumplidas gracias al Señor Coronel Don Angel I. Chiriboga".

Remito a usted en paquete separado el volumen a que se refiere la nota preinserta.

Dios y Federación,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 548.

Caracas: 25 de mayo de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Me es grato avisar a usted el recibo de su atenta nota número 7, de 27 de febrero último, en la cual transcribe la carta que le dirigió el Señor Coronel Angel I. Chiriboga, Subsecretario del Ministerio de Guerra y Marina de esa República y Director de la Revista *El Ejército Nacional*.

Del contenido de dicha nota se impuso al Departamento competente, al mismo tiempo, que, a los fines conducentes, se le remitió el volumen a que aquella se refiere.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don Julio A. Michelena, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Ecuador.

Quito.

**Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la
República del Ecuador**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
de Política Internacional.

Caracas: 30 de agosto de 1923.
114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República,
se nombra al ciudadano Julio A. Michelena Secretario de la Legación de los
Estados Unidos de Venezuela en la República del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

**Agregado Civil a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la
República del Ecuador**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
de Política Internacional.

Caracas: 31 de agosto de 1923.
114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República,
se nombra al ciudadano Doctor Víctor Manuel Pérez Perozo, Agregado Civil
a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República del
Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

**Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos
de Venezuela en las Repúblicas del Ecuador, Perú y Bolivia**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
de Política Internacional.

Caracas: 1º de setiembre de 1923.
114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República,
se nombra al ciudadano Doctor Rafael Villanueva Mata Enviado Extraordi-
nario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en las
Repúblicas del Ecuador, Perú y Bolivia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Homenajes patrióticos

TELEGRAMA

De Guayaquil a Caracas el 11 de octubre de 1923.

Señor Doctor Itriago Chacín.

Tengo el honor de comunicarle que con motivo de celebrar esta ciudad aniversario de Independencia, coloqué coronas delante monumento próceres nueve (9) de octubre y Libertador a nombre Venezuela y su ilustre Presidente en medio de ruidosas aclamaciones nuestra Patria y nuestro Gobierno.

Felicítolo por este triunfo cívico para la Patria que habla de afecto y cordialidad brindante País hermano.

R. VILLANUEVA MATA.
Ministro de Venezuela.

TELEGRAMA

De Caracas a Quito el 13 de octubre de 1923.

Para el Doctor Villanueva Mata.

Legación Venezuela.—Quito.

Recibido del 11. Mucho agradezco su participación con motivo aniversario Independencia del Ecuador, y me complacen altamente las demostraciones de afecto hacia Venezuela y su Gobierno que hiciera esa noble República, cuyas generosas energías hicieron causa común con las nuestras en la hora hazañosa de la Emancipación.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

EL SALVADOR

La Cancillería de El Salvador solicita informes sobre la conducta del señor Sebastián Lacavalerie

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Salvador. C. A.
Correspondencia Diplomática.
Número 942.

Palacio Nacional.
San Salvador, 23 de octubre de 1922.

Señor Ministro:

Del Ministerio de Instrucción Pública se ha recibido en esta Secretaría, con fecha 13 del corriente mes, la nota que dice:

"Señor Ministro: Habiendo solicitado el señor don Sebastián Lacavalerie, francés, permiso para ejercer en esta República su profesión de Cirujano Dentista, este Ministerio, por circunstancias especiales, accedió a conceder-

selo provisionalmente por un plazo de seis meses mientras se cumplimentaban otros requisitos reglamentarios; y en el deseo de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 93 de los Estatutos Universitarios, excita atentamente a usted para que, si no hay inconveniente, se digne, a su vez, hacer excitativa, por el órgano correspondiente, a la Secretaría de Instrucción Pública de Caracas, Venezuela, último lugar de residencia del señor Lacavalerie antes de llegar a este país, para que se sirva seguir la información acerca de la conducta pública y privada del solicitante, y dar cuenta, a la mayor brevedad que fuere posible, para los efectos de ley. El artículo 93 de los Estatutos mencionados, dice: "Art. 93. Los que pretendieren incorporarse u obtener permiso para ejercer su profesión se presentarán ante la autoridad respectiva quien pasará la solicitud al Consejo Universitario para que siga una información sobre la identidad, conducta pública y privada del interesado y mande practicar, además, otra información sobre los mismos puntos en los lugares donde haya residido durante los dos últimos años. Esta información se seguirá por los funcionarios diplomáticos o consulares de El Salvador en el extranjero, y donde no hubiere, por la autoridad correspondiente. El interesado presentará personalmente su solicitud acompañando con ella su carta de ciudadanía y su diploma debidamente autenticado". Me suscribo del señor Ministro, con muestras de aprecio y consideración, muy atento y seguro servidor, (f.) HERMÓGENES ALVARADO, II."

Lo que tengo a honra transcribir a Vuestra Excelencia, rogándole que, si para ello no hubiere inconveniente, sea servido hacer las gestiones necesarias a fin de que el Señor Ministro de Instrucción Pública de ese país, siga la información solicitada, sobre la conducta pública y privada del señor don Sebastián Lacavalerie.

Por la atención que Vuestra Excelencia quiera prestar a esta mi súplica, me es muy grato anticiparle mis más expresivas gracias, ofreciéndole, al mismo tiempo, reciprocidad en igual caso.

Aprovecho esta ocasión para significarle las muestras de mi muy alta y distinguida consideración.

A. R. ANILA.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 8.

Caracas: 6 de enero de 1923.

Señor Ministro:

En contestación a la atenta nota de V. E. número 942, de 23 de octubre del pasado año, en la cual pide informes acerca de la persona del señor Sebastián Lacavalerie, tengo el honor de trascribir de seguida lo que al respecto dice a este Despacho el Señor Ministro de Instrucción Pública:

"En contestación a su atento oficio número 1280, Dirección de Política Internacional, por el cual se sirve transcribir a este Despacho la nota número 942, dirigida al de su digno cargo por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, tengo a honra informar a usted lo siguiente: de acuerdo con el artículo 137 de la Ley de Certificados y Títulos Oficiales, para que un extranjero ejerza en Venezuela es indispensable la reválida de su Título, y en el Registro correspondiente a la Facultad de Medicina, llevado por este Ministerio no aparece el nombre del ciudadano francés Sebastián Lacavalerie, lo que prueba no haber éste llenado los requisitos exigidos por aquella ley y por tanto no haber podido ejercer en la República su profesión de Dentista".

Válgome de esta oportunidad para significar a V. E. los sentimientos de mi más alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.

San Salvador.

ESPAÑA

Fiestas de la Asociación de la Prensa Diaria de Santander

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 17.

Madrid: 5 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a usted los documentos concernientes a las fiestas que la Asociación de la Prensa Diaria de Santander se propone realizar para el verano del año en curso.

Por informes que me he procurado, puedo asegurar a usted que este asunto revestirá la seriedad requerida.

Cúmpleme, pues, rogarle se digne esforzarse para que el concurso de Venezuela no falte en dicha fiesta.

Soy de usted atento servidor.

JOSÉ IG. CÁRDENAS.

Anexos.

Al Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(Anexo a la Nota que precede, número 17)

Asociación de la Prensa Diaria de Santander.

Santander: enero de 1923.

Honorable Señor:

La Asociación de la Prensa de Santander (España) bajo los auspicios y con la asistencia moral y material de sus Reyes, organiza para este verano de

1923, un torneo de poesía y amor en que se confundan y coincidan los intelectos y los corazones que separa el Atlántico, pero que juntan en un eslabón indestructible, una común tradición, un idioma igual, y una misma savia fecundadora que, subiendo desde el tronco secular, vivifica y refresca las ramas dispersas del gigantesco árbol de la raza. Esta fiesta, de Arte y de confraternidad, será como un brindis lírico en que hermanos separados por el Destino y reunidos momentáneamente, entrechocarán sus copas, y las elevarán llenas del áureo licor del ideal, recordando juntos el pasado glorioso y prometiéndose amparo y asistencia para el porvenir.

A este torneo de la inteligencia y del corazón, dedicado exclusivamente a los poetas de los diez y ocho pueblos hispano-americanos, se os invita; se celebrará en esta ciudad de Santander, que aunque de humilde Historia, tanto ha contribuido a la obra de fecundación de esas tierras vírgenes, enviando a ellas: primero los más audaces de sus hijos, en empresas de exploración y descubrimiento y después, en el transcurso no interrumpido de cinco siglos, la legión más oscura, pero no menos necesaria, de los trabajadores creadores de metrópolis, y artífices en la gran obra del progreso actual.

Tan es así que bien puede afirmarse que apenas hay en Santander familia que no haya tenido o tenga antepasados o miembros suyos en esa América maravillosa en que España se reproduce y perpetúa.

Presidirán la fiesta los Reyes de España. La Reina Victoria bella y generosa como una soberana de leyenda, evocará la figura romántica de Clemencia Isaura cuando presidía bajo el cielo azul de Provenza las gestas medioevales del gay saber; ella será la soberana y será la Musa de la raza española, madre vuestra y nuestra, tronco santo de las nacionalidades hispano-americanas y a la reina española, representante de nuestra tradición como flor simbólica del árbol frondoso de que todos procedemos, habéis de cantar poetas hispano-americanos, ilustres aparte de vuestro mérito personal, por el prestigio insigne de los Andrés Bello y los Montalvos, de los Lugones y Gutiérrez Nájera, de Sor Inés de la Cruz, de Amado Nervo y sobre todo por la gloria inmarcesible y pura de uno de los mayores poetas de los tiempos actuales, del milagroso y espléndido Rubén.

Para acompañar a la reina de España, quiere esta Asociación de la Prensa santanderina que cada uno de los 18 Estados en que España dejó impresa su huella, envíe a nuestra ciudad una delegación de sus bellas mujeres, en nombre de todas las mujeres americanas. Queremos componer así, como un monumento de eterna belleza, que legaremos a la posteridad, el grupo simbólico de la España madre de pueblos, rodeada de sus jóvenes hijas.

Os invitamos también a que vuestras gentiles embajadoras—nunca más alta y representativa embajada habrá surcado las llanuras del mar—traigan entre sus manos fragantes y emblemáticas, como un depósito sagrado, una arqueta de tierra de su país natal. Con esta tierra que los santanderinos besarán con amor, pues en ella habrá confundidas cenizas de antepasados suyos, se formará en esta ciudad de Santander, para recuerdo imperecedero de estos actos, un simbólico jardín de América.

Las manos de nuestra reina y de vuestras mujeres sembrarán en la tierra bendita los árboles y las flores representativos y ese jardín será como uno de aquellos bosques sagrados de la antigüedad dedicados a alguna deidad bienhechora.

Tendrá la melancolía y la majestad de los recuerdos, porque evocará glorias pretéritas, pero tendrá también la alegría radiosa de una alborada por que las flores que en él crezcan atestiguarán la iniciación de una nueva era que si no empieza, por lo menos se precisa hoy.

Su Majestad el Rey de España conocedor de estos proyectos los ha alentado magnánimamente. Ellos serán el prólogo hermoso de su próximo viaje a esas tierras filiales. Un alto prestigio de la intelectualidad hispano-americana será designado oportunamente para mantenedor y los más puros y acrisolados nombres de nuestros poetas y nuestros literatos formarán el jurado que se encargará de otorgar el galardón supremo a quien lo sepa merecer.

Aspiramos a que este acto legue la fecha en que se celebre la efemérides famosa de ambos mundos y a que esa fecha sea digna de inscribirse a continuación de la inmortal del descubrimiento y de las gloriosas y felices de vuestra independencia. Hermanos escritores de la América del habla castellana, nacionalidades ilustres que eternizáis el imperio de nuestro idioma y nuestra cultura al otro lado del mar, con este mensaje de invitación a los actos expresados, la Asociación de la Prensa Diaria de Santander os envía también un saludo en que coinciden veinte millones de españoles que tienden, como un puente, a través de los mares, los brazos hermanos hacia el curso del sol.

Por la Asociación de la Prensa Diaria

La Junta Directiva,

Presidente,

JOSÉ SEGURA HOYOS.

Vicepresidente,

ANTONIO MORILLAS.

Tesorero,

Teófilo Martínez Antigüedad.

Vocales,

Alejandro Nieto.—Ezequiel Cuevas.—Ramón Moriega.

Secretario,

Luis Soler.

(Anexo a la Nota que precede, número 17)

Asociación de la Prensa Diaria de Santander.

*Gran fiesta literaria de unión espiritual Hispano-americana,
que se celebrará en la ciudad de Santander
en el mes de agosto de 1923*

Temas: Premio de honor: Flor natural y 25.000 pesetas a una composición que no exceda de 250 versos y con libertad de metro, que tenga por tema "Canto a la Madre España".

Premio de 5.000 pesetas a un soneto dedicado a S. M. la Reina Doña Victoria, como Reina de la fiesta.

Premio de 2.000 pesetas a un estudio sobre la poesía popular de la América española.

Estos tres premios han sido donados para este certamen por el Excelentísimo Señor Marqués de Valdecilla.

Bases: Los trabajos deberán ser originales, inéditos y escritos en castellano.

Se dirigirán al Señor Presidente de la Asociación de la Prensa Diaria de Santander, con un lema en lugar de la firma, que irá repetido en el exterior de un sobre cerrado que contenga el nombre y domicilio del autor.

El Jurado calificador del certámen será la Real Academia Española.

Únicamente podrán tomar parte en este certámen todos los literatos y poetas, hijos de las Repúblicas Hispano-americanas.

Los trabajos no premiados podrán ser recogidos en el plazo de dos meses, contados desde la fecha del fallo del Jurado y que ha de publicarse en la Prensa española.

El Jurado se reserva el derecho de abrir los sobres correspondientes a los lemas de los trabajos premiados con objeto de comunicar por cable a sus autores la distinción que se les ha otorgado, por si quisieran concurrir a la fiesta para recibir los premios de las augustas manos de S. M. la Reina de España. En otro caso, los autores premiados designarán las personas que, en su nombre, hayan de recoger aquellos.

El plazo para la admisión de trabajos expira el día 31 del próximo mayo a las doce de la noche.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 377.

Caracas: 11 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Cúmpleme participar a usted el recibo de su atenta nota de 5 de febrero último, número 17, de cuyo contenido, referente a la noble iniciativa de la Asociación de la Prensa Diaria de Santander, se ha impuesto este Departamento con la mayor satisfacción y le ha hecho dar la mayor publicidad a fin de que no falte el concurso de Venezuela en la proyectada trascendental fiesta de las letras Hispano-americanas.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor José Ignacio Cárdenas. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España.

Madrid.

Convenio para el cambio de valijas diplomáticas entre Venezuela y España

Legación de España.

Número 15.

Caracas: 10 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de referirme a su atenta nota de fecha 8 del actual respecto al establecimiento de un cambio de Valijas Diplomáticas entre los Es-

tados Unidos de Venezuela y España y acepto en nombre de mi Gobierno el Proyecto de Convenio que quedará ultimado mediante la presente nota, que es respuesta a la número 477 de V. E. de la fecha arriba citada.

El Proyecto de Convenio es el siguiente: "1º—La Legación de España en Venezuela podrá usar, para el cambio de comunicaciones con su Gobierno valijas especiales de cuero de 40 centímetros de largo por 35 centímetros de ancho, que gozarán de las franquicias y seguridades acordadas por la Administración de Venezuela a los correos de Gabinete. 2º—Igual derecho al expresado en el artículo precedente tendrá la Legación de Venezuela en España. 3º—Las valijas mencionadas serán entregadas al correo bajo recibo y conducidas por los medios de transporte de que actualmente disponen ambos países para la conducción de correspondencia. 4º—Los Ministros de Relaciones Exteriores de uno y otro país y sus respectivas Legaciones, se reservarán las llaves de las valijas especiales de que se trata. 5º—Las Administraciones de Correos de los Estados Unidos de Venezuela y de España dictarán las medidas del caso para la ejecución de las disposiciones precedentes. Las valijas que en virtud de este Acuerdo expidan este Departamento y la Legación de Venezuela, serán presentadas en la estafeta de cambio de Madrid con doble factura, una de las cuales será devuelta con el "recibí" y sello de fechas de esta Oficina y las que lleguen procedentes de Cáracas para este Ministerio y la Legación de Venezuela serán entregadas bajo recibo. Igual derecho al expresado en el párrafo anterior tendrán el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela y la Legación de España en ese País en la estafeta correspondiente de Caracas".

Una vez que haya tenido lugar este canje de notas, las Administraciones de correos de nuestros dos países deberán ponerse de acuerdo en la fecha del comienzo del Servicio de que se trata. Y a fin de que a la mayor brevedad posible se ponga en vigencia este Convenio, ruego a V. E. se digne dictar las disposiciones que crea oportunas con objeto de que la correspondencia de ese Ministerio de su digno cargo con la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en España y la de esta Legación de S. M. con el Ministerio de Estado en Madrid puedan hacer uso de las valijas diplomáticas a que se refiere la presente nota.

Aprovecho esta grata oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

ANGEL DE RANERO Y RIVAS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 523.

Caracas: 17 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota de 10 del que cursa, número 15.

Complázcome en manifestarle que también acepto, en nombre de mi Gobierno, el Convenio para el cambio de valijas diplomáticas entre Venezuela y España, propuesto por el digno órgano de V. E., y el cual es del tenor siguiente:

“1º—La Legación de España en Venezuela podrá usar, para el cambio de comunicaciones con su Gobierno, valijas especiales de cuero de 40 centímetros de largo por 35 centímetros de ancho, que gozarán de las franquicias y seguridades acordadas por la Administración de Venezuela a los correos de Gabinete. 2º—Igual derecho al expresado en el artículo precedente tendrá la Legación de Venezuela en España. 3º—Las valijas mencionadas serán entregadas al correo bajo recibo y conducidas por los medios de transporte de que actualmente disponen ambos países para la conducción de correspondencia. 4º—Los Ministros de Relaciones Exteriores de uno y otro país y sus respectivas Legaciones, se reservarán las llaves de las valijas especiales de que se trata. 5º—Las Administraciones de correos de los Estados Unidos de Venezuela y de España dictarán las medidas del caso para la ejecución de las disposiciones precedentes. Las valijas que en virtud de este Acuerdo expidan este Departamento y la Legación de Venezuela, serán presentadas en la estafeta de cambio de Madrid con doble factura una de las cuales será devuelta con el “recibí” y sello de fechas de esta Oficina y las que lleguen procedentes de Caracas para este Ministerio y la Legación de Venezuela serán entregadas bajo recibo. Igual derecho al expresado en el párrafo anterior tendrán el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela y la Legación de España en ese país en la estafeta correspondiente de Caracas”.

Concluido, pues, el Convenio en la forma propuesta, me dirijo hoy mismo al Ministerio de Fomento a los efectos de la vigencia de aquel por parte de Venezuela.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Don Angel de Ranero y Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

El Directorio Militar de España

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 159.

Madrid: 24 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Como ampliación de la nota que tuve el honor de dirigir a usted con fecha 19 del mes en curso, distinguida con el número 154, me es grato dar traslado al Despacho de su digno cargo del oficio siguiente:

"Ministerio de Estado.—Subsecretaría.—C. número 10. Madrid, 19 de setiembre de 1923. Muy señor mío: Tengo la honra de poner en conocimiento de V. S. que presentada la dimisión por el último Gobierno de S. M. el Augusto Señor ha confiado al Excelentísimo Señor Teniente General Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, la Presidencia de un Directorio Militar que, sin adjudicación de carteras ni categoría de Ministros, tenga todas las facultades inherentes a un Gobierno en conjunto; pero con la firma única de su Presidente. El citado Directorio ha quedado constituido por un Presidente, con facultades de Ministro único, y por nueve Vocales: un General de Brigada, o asimilado por cada una de las regiones de la Península y un Contralmirante de la Armada. Al enterar a V. S. de ello, tengo la honra de participarle que, suprimidos al mismo tiempo los cargos de Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de la Corona y los de Subsecretarios de la Presidencia y de los demás Ministerios, se exceptúa, sin embargo, los de Sub-Secretario de Estado y de Guerra; habiendo sido encargado del despacho de los asuntos del Ministerio de Estado, por decreto del 15 del actual, me será grato recibir de V. S. la correspondencia oficial que hasta ahora ha venido dirigiendo al titular del cargo suprimido de Ministro de Estado, y que en lo sucesivo ha de serlo al Señor Presidente del Directorio Militar, Ministerio de Estado. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración. F. ESPINOSA DE LOS MONTEROS. Al señor Alberto Urbaneja, Encargado de Negocios de Venezuela".

Inserción que tengo la honra de hacer a usted en acatamiento del artículo 30, parágrafo 3º, de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático.

Soy de usted atento servidor,

ALBERTO URBANEJA.

Al Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1227.

Caracas: 20 de noviembre de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Me es grato avisar a usted el recibo de su atenta nota número 159, de 24 de setiembre próximo pasado, en la cual participa usted a este Departamento la formación de un Directorio Militar Español bajo la presidencia del Teniente General Don Miguel Primo de Rivera.

Este Despacho se ha impuesto con interés del contenido de su comunicación y ha tomado nota de ella.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Alberto Urbaneja, Encargado de Negocios *ad interim*, de los Estados Unidos de Venezuela.

Madrid.

El Día de la Raza

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 172.

Madrid: 15 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Atendiendo deseos expresados a esta Legación, tengo la honra de transcribir a usted los siguientes telegramas, cruzados con motivo de la Fiesta de la Raza:

"De Huelva a Madrid. Desde Monasterio Rábida, cuna Nuevo Mundo, benemérita Sociedad Colombina Onubense saluda a V. E., rogándole trasmita Magistrado Presidente República dignamente representáis, fervientes votos engrandecimiento ese Pueblo, de raza, tradición, alma, lengua española, para realización ideales iberoamericanos, enaltecimiento raza prenda segura de amor cultura universal. Presidente, *Marchena Colombo*".

"*Presidente Sociedad Colombina Onubense.*—Huelva.—Altamente satisfactorio me será transmitir Excelentísimo Señor Presidente Venezuela votos formulados en Fiesta Raza por grandeza Venezuela y unión Hispano Americana. Salúdale atentamente, ALBERTO URBANEJA, Encargado Negocios Venezuela".

Soy de usted muy atento servidor,

ALBERTO URBANEJA.

Al Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1267.

Caracas: 24 de noviembre de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Cúmpleme avisarle el recibo de su apreciable nota del 15 de octubre próximo pasado, distinguida con el número 172, en la que se hallan transcritos los telegramas que, en el Día de la Raza, cruzáronse entre el señor Presidente de la "Sociedad Colombina Onubense" y usted.

Verdaderamente complacido se ha impuesto el Departamento de esas comunicaciones.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don Alberto Urbaneja, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España.

Madrid.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 174.

Madrid: 20 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de usted que, con motivo de la Fiesta de la Raza, se celebró en el Paraninfo de la Universidad Central una sesión solemne con asistencia del Gobierno de España y del Cuerpo Diplomático Hispano-Americano acreditado en Madrid.

En dicha sesión Don Manuel Machado leyó el "Canto a la Madre España" del laureado poeta venezolano Andrés Eloy Blanco, canto que arrancó al auditorio numerosos aplausos y patrióticas ovaciones.

Después de otros actos, cerró la sesión el Jefe del Gobierno Teniente General Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, manifestando que abrigaba el propósito de construir en Madrid un espléndido paseo que se llamaría "Avenida de América" y en la cual se edificarían las Legaciones de los países americanos.

Con motivo de la Fiesta de la Raza se cruzaron entre esta Legación y el Ministerio de Estado las notas que me complazco en acompañarle con este oficio, y que dan testimonio de la cordialidad de relaciones que sostiene esta Legación.

Soy del Señor Ministro muy atento servidor,

ALBERTO URBANEJA.

Anexos.

Al Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela. Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1256.

Caracas: 24 de noviembre de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Me complace altamente avisar a usted el recibo de su interesante nota número 174, del 20 del mes pasado, referente a los notables actos que tuvieron lugar en el Paraninfo de la Universidad Central de Madrid, en el Día de la Raza, y los cuales constituyen una prueba más de la tradicional amistad española por las patrias americanas.

Esa solidez y cordialidad en el trato internacional, evidenciadas particular y efusivamente en tan solemne ocasión para con nuestra patria, son prenda segura de que las relaciones que cultiva España con Venezuela se hallan cimentadas en la misma consideración y afecto que informan las acciones de la República para con la Madre Patria, sentimientos de todo punto plausibles y que esa Legación interpreta eficazmente.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don Alberto Urbaneja, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España.

Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Conferencia Internacional de Policía

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela.
Nueva York.

Número 25.

Nueva York: febrero 23 de 1923.

Señor Ministro:

Me permito adjuntarle el programa relativo a la Conferencia Internacional de Policía que tendrá lugar el primero de mayo del año corriente y de la cual me permití informar a usted en nota anterior.

Como dicha Conferencia puede tener mucho interés para el servicio de policía en Venezuela, no dudo que el progresista Gobierno dirigido por el Benemérito General Juan Vicente Gómez, decidirá enviar algún Delegado a dicha conferencia.

Soy de usted atento servidor,

P. R. RINCONES.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 411.

Caracas: 23 de abril de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Pedro Rafael Rincones.

Nueva York.

Me es grato participar a usted, para su debido conocimiento y demás fines, que, por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República y Resolución de este Departamento fechada hoy, ha sido usted designado para representar a Venezuela en la Conferencia Internacional de Policía que se reunirá en Nueva York del 1º al 5 de mayo próximo.

Junto con la presente le remito las Credenciales respectivas.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexo.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 192.

Caracas: 31 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

En la ciudad de Nueva York se celebrará una Conferencia Internacional de Policía compuesta por los principales oficiales del dicho servicio. La Conferencia ocupará los cinco primeros días del mes de mayo próximo.

Allí se tratará de los medios encaminados a fomentar la eficiencia de la policía; se considerará la adopción de un código internacional para la comunicación confidencial por telégrafo, cable o aparato radiográfico; se tratará acerca de la adopción de método uniforme para la clasificación de las impresiones de los dedos; y se considerarán ciertos aspectos del tráfico de las drogas viciosas en su relación con la actividad criminal.

Los delegados a la Conferencia serán huéspedes del Departamento de Policía de Nueva York, mientras residan en esta ciudad.

En nombre del Presidente de la Conferencia paso la más cordial invitación a los funcionarios venezolanos de la Policía, a que concurran a la tal reunión.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 413.

Caracas: 23 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra cumplir por medio de la presente con lo ofrecido en mi comunicación de 7 del que cursa, N° 354, llevando a conocimiento de V. E. que por disposición del Señor Presidente de la República y Resolución de este Departamento fechada hoy, se ha designado al Señor Pedro Rafael Rincónes, nuestro Cónsul en Nueva York, para que represente a Venezuela en la Conferencia Internacional de Policía que se reunirá en la mencionada ciudad del 1° al 5 de mayo próximo.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Conferencia Nacional de Previsión Social

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 84.

Nueva York: 12 de abril de 1923.

Señor Ministro:

El señor Homer Folks, Presidente de la "Conferencia Nacional de Previsión Social", se ha servido expresarme el deseo de que el Gobierno de Venezuela se haga representar en la quincuagésima reunión de dicha Conferencia que se verificará en esta ciudad del día 16 de mayo próximo al 23 del mismo mes.

A fin de que usted se informe de los propósitos que abriga la mencionada Conferencia, tengo el honor de acompañar a la presente comunicación el boletín correspondiente.

Soy de usted atento servidor,

PEDRO M. ARCAYA.

Anexo.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 428.

Caracas: 26 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Aviso a usted el recibo de su atenta nota de 12 del que cursa, marcada con el número 84, y del boletín que la acompaña.

Me es grato decir a usted, en contestación, que el Señor Presidente Constitucional de la República ha dispuesto que se acepte la invitación a que se refiere su nota y lo ha designado a usted para que represente a Venezuela en la quincuagésima reunión de la "Conferencia Nacional de Previsión Social" que se verificará en Washington del 16 al 23 de mayo próximo.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Pedro Manuel Arcaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.

Bebidas alcohólicas en buques extranjeros

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 219.

Caracas: 2 de junio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de notificar a Vuestra Excelencia que recibí instrucciones calográficas de mi Gobierno, donde consta el pasaje de un nuevo reglamento ordenado para la aplicación de un decreto de la Corte Suprema de los Estados Unidos acerca de los licores alcohólicos hallados a bordo de bajeles extranjeros entrantes en las aguas territoriales americanas. La disposición que debo comunicar a Vuestra Excelencia dice que, de acuerdo con la sección 19 del nuevo reglamento, el licor de beber hallado en barcos salidos de puerto extranjero para los Estados Unidos antes de 10 de junio de 1923, no será sujeto a embargo. El párrafo reza: "Si un navío extranjero zarpa de puerto extranjero antes del 10 de junio de 1923 hacia un puerto americano, y tiene a bordo licores destinados a la bebida, estos licores no serán embargados, de acuerdo con la sección 19 de las reglamentaciones ya mentadas".

La comunicación anterior se trasmite a Vuestra Excelencia en obsequio y aprovechamiento de los Ministerios interesados.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 22 de junio de 1923.

Número 625.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 219, de fecha 2 de junio corriente, relativa a la participación que hace V. E. a este Despacho de las instrucciones cablegráficas que recibió de su Gobierno acerca de un nuevo reglamento para las bebidas alcohólicas halladas a bordo de buques extranjeros en aguas territoriales de los Estados Unidos de América.

Doy a V. E. las gracias por su atenta comunicación, la que ya fue trascrita a las Autoridades competentes.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Exenciones del servicio militar venezolano

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 221.

Caracas: 9 de junio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de preguntar si alguna ley venezolana exime del servicio militar en el ejército venezolano a los individuos que nacieron en Venezuela de padres extranjeros. Si tal ley no existe y si los tales individuos están sometidos al servicio militar, ¿podrán los mismos ser dispensados del servicio militar en Venezuela cuando ya sirvieron al ejército de la nación paterna o si desempeñan un oficio consular de parte de esta última nación?

Acepte, Señor Ministro, las protestas de mi consideración más alta.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 683.

Caracas: 4 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su nota número 221 de 9 de junio próximo pasado, relativa a exenciones en el servicio militar de Venezuela.

En contestación cúpleme decir a V. E. que no existe la exención a que su citada nota se contrae, pues las disposiciones de los artículos 2º y 16º de nuestra Ley de Formación y Reemplazo de las Fuerzas de Tierra y Mar son terminantes al respecto y se refieren a todo venezolano.

Los únicos casos de exención del servicio militar de la República se hallan establecidos en el artículo 26º de la citada Ley, la cual corre inserta en el ejemplar de la "Gaceta Oficial" que acompaña la presente nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexo.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 20 de agosto de 1923.
114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano Doctor Francisco Gerardo Yanes Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América y en los Estados Unidos Mexicanos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Congreso Internacional del Petróleo

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas.
Número 2399.

Caracas: 4 de octubre de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo el honor de llevar a conocimiento de usted que el ciudadano Presidente Constitucional de la República, ha designado al Doctor Lucio Baldó, para que represente al Gobierno Nacional en el Congreso Internacional de Petróleo que se reunirá del 8 al 14 de los corrientes, en Tulsa, Estado Oklahoma, de los Estados Unidos de América. Participación que hago a usted a fin de que por el Despacho a su digno cargo se dicten las Resoluciones consiguientes.

Dios y Federación.

ANTONIO ALAMO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1069.

Caracas: 5 de octubre de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Fomento.

S. D.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta nota número 2399, de 4 del presente, y, en contestación, cúpleme participarle que ya ha sido dictada la Resolución por la cual se designa al ciudadano Doctor Lucio Baldó, para que represente al Gobierno Nacional en el Congreso Internacional de Petróleo que se reunirá del 8 al 14 del corriente, en Tulsa, Estado Oklahoma, de los Estados Unidos de América.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

FRANCIA

Congreso de Bibliotecarios y de Bibliófilos

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 90.

París: 5 de diciembre de 1922.

Señor Ministro:

Del 3 al 9 de abril de 1923 se celebrará en París un Congreso de Bibliotecarios y Bibliófilos, con el programa que acompaño.

El Presidente del Comité Organizador, señor Henri Martín, se dirige a esta Legación, a fin de que el Gobierno de Venezuela designe un representante oficial en dicho Congreso.

Ruego a usted que se sirva comunicarme instrucciones a este respecto.

Soy de usted atento servidor,

J. GIL FORTOUL.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 144.

Caracas: 9 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Al avisar a usted recibo de su nota número 90, de fecha 5 de diciembre último, relativa al Congreso de Bibliotecarios y Bibliófilos que se reunirá en París el 3 de abril del corriente año, cúmpleme manifestarle, a los fines respectivos, que, por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República y Resolución de este Ministerio, fecha 8 del que cursa, ha sido nombrado usted Representante de los Estados Unidos de Venezuela en el mencionado Congreso.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor José Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

París.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 42.

París: 11 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Aceptada por ese Gobierno la invitación que le hizo el Congreso de Bibliotecarios y Bibliófilos, me es grato informar a usted que Venezuela estuvo

representada en las sesiones que celebró dicho Congreso, del 3 al 9 de los corrientes, y que el Delegado de la República fué designado entre los Vicepresidentes de la Tercera Sección y la cual estaba comisionada para estudiar las memorias relativas a la Historia y Arte del Libro.

En la sesión inaugural celebrada en el Anfiteatro de la Sorbona, el eminente hombre de Estado Señor Luis Barthou pronunció un elocuente discurso acerca de la importancia de este Congreso Internacional, y del interés que tiene la organización de las Bibliotecas públicas como depositarias de la cultura científica y literaria de cada país, así como sobre la necesidad de establecer mayores relaciones internacionales, por medio del Libro.

En cada una de las tres Secciones en que se dividió el Congreso, se leyeron y discutieron trabajos que han de ser publicados en volumen y que tendré la complacencia de enviar a usted, por ser dignos de ser estudiados por nuestras instituciones del ramo, y bibliófilos venezolanos.

Los trabajos de la Segunda Sección han tenido especial interés por los métodos que han sido recomendados en ellos, y relativos a la organización de las Bibliotecas públicas. En la Primera también fueron presentadas memorias en la que se indicaban procedimientos útiles sobre la preservación de los libros contra insectos y sobre intercambios bibliográficos.

Varias mociones fueron aprobadas en la sesión de clausura, presidida por el señor Henri Martín, Administrador de la Biblioteca del Arsenal y Presidente de la Asociación de Bibliotecarios franceses. Espero que los acuerdos adoptados por la Asamblea merecerán la debida consideración de ese Gobierno y en especial los que se refieren a la obligación para cada país de poseer la más completa Bibliografía Nacional; la que recomienda la agrupación de los bibliotecarios, también en cada país, en cuerpos técnicos, y la que estatuye el envío de copias de fichas de catalogación al Instituto Central de Bruselas, establecido al efecto.

Además de los trabajos a que hago referencia, el Congreso concurrió a las inauguraciones de las Exposiciones del Libro Francés desde sus orígenes hasta 1870, y la de esa fecha hasta nuestros días; visité la Exposición del Libro de la Colección Dutuit, los talleres de L'Illustration, la Exposición de Música francesa, en el Conservatorio de Música y Declamación, con audición de música del siglo XVI, la Exposición de Encuadernaciones y de libros del siglo XVIII, en la Biblioteca de Versalles y el Museo Condé en Chantilly.

Dejo así cumplida la comisión con que me distinguió ese Ministerio.

Soy de usted atento servidor,

J. GIL FORTOUL.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Conferencia de la Lepra

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Número 7.

Caracas: 17 de enero de 1923.

Señor Ministro:

El Ministro de Negocios Extranjeros acaba de avisarme que en Estrasburgo se reunirá un Congreso acerca de la Lepra, los días 28, 30 y 31 de julio de este año y que se ha ordenado el siguiente programa:

El sábado 28 de julio: estadística y etiología de la lepra;

el lunes 30: patología y tratamiento;

el martes 31: profilaxis y legislación;

De acuerdo con las instrucciones recibidas, tengo la honra de rogar a V. E. que notifique al Gobierno venezolano el haber sido invitado por el de Francia a tomar parte oficialmente en la mentada reunión, avisándolo igualmente a aquellos institutos venezolanos que puedan tener interés.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 214.

Caracas: 5 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra complementar mi comunicación de 27 de enero del año en curso, número 112, llevando a conocimiento de V. E. que mi Gobierno ha designado como Representante de Venezuela en el Congreso de la Lepra que se celebrará en Estrasburgo, en julio próximo, al señor Doctor L. G. Chacín Itriago, Miembro de la Academia Nacional de Medicina y ex-Director de Sanidad Nacional.

Al agradecer en nombre de mi Gobierno la cortés invitación que para concurrir a la importante reunión científica se dignara dirigirle el de la República Francesa, válgome de la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Situación de los Representantes extranjeros ante el impuesto directo en Venezuela

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.
Número 18.

Caracas: 7 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Para facilitar una investigación del Ministerio de Negocios Extranjeros, tengo la honra de rogar a V. E. que se digne avisarme cuál es la situación, de hecho y de derecho, que los diplomáticos y cónsules extranjeros gozan en Venezuela a propósito de los impuestos directos.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 225.

Caracas: 7 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su nota número 18, de fecha 7 de febrero próximo pasado, relativa a la situación de hecho y de derecho de los diplomáticos y cónsules extranjeros en Venezuela, ante el impuesto directo.

En contestación a ella cúpleme decirle que nuestras leyes fiscales no establecen exención alguna para los Diplomáticos y Cónsules extranjeros acreditados en Venezuela, y, por ende, su situación de derecho es, ante el impuesto directo, en un todo igual a la de los extranjeros que no revisten tal carácter.

En cuanto al hecho se refiere, me es grato hacer presente a V. E. que, en acatamiento a la cortesía diplomática, las autoridades fiscales de este Distrito Federal eximen a los funcionarios diplomáticos extranjeros del pago de ciertos impuestos, tales como el de patente de automóviles.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

La Legación francesa solicita prórroga del lapso de prescripción de los intereses de la Deuda Nacional Interna del 3% anual

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.
Número 35.

Caracas: marzo de 1923.

Señor Ministro:

Varios compatriotas míos no pudieron, por efecto de la guerra, cobrar los cupones de sus títulos de la deuda diplomática venezolana de 3%, de 1905.

Por instrucciones del Ministerio de Negocios Extranjeros, tengo la honra de rogar que Vuestra Excelencia se digne solicitar que el Ministerio de Hacienda prorrogue por medida general el plazo normal de la prescripción, de tal suerte que los tenedores franceses de títulos venezolanos puedan cobrar los cupones, cuyo pago se les niega.

Los tenedores franceses, por la situación extraordinaria emanada de la guerra, no pueden ser acusados de negligentes, y otros Gobiernos como el de España y el de Suiza, acogieron de buen grado la demanda que les dirigió el Gobierno francés.

En caso de respuesta favorable, transmitiré a Vuestra Excelencia la nómina de los pretendientes, que no pasan de tres.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 473.

Caracas: 7 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación número 35, de marzo último, relativa a la prórroga de prescripción que solicita en favor de tenedores franceses de títulos de la Deuda Diplomática del 3% anual, de los Estados Unidos de Venezuela.

Impuesto del contenido de su nota, el Ministerio de Hacienda manifiesta a este Departamento que ha considerado con la debida atención la solicitud de V. E. y que lamenta muy de veras no poder acceder a ella, puesto que, como V. E. lo sabe, tanto el Convenio de 7 de junio de 1905, como nuestra Ley de Crédito Público, establecen la prescripción quinquenal de los intereses, y el Ejecutivo Federal carece de facultades para prorrogar tal prescripción.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Fiestas en honor de Pasteur y Exposición Internacional de Higiene

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 28 de abril de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se designa al ciudadano Doctor Bernardino Mosquera para que, con el carácter de Delegado, represente a los Estados Unidos de Venezuela en las fiestas que tendrán efecto en los días 25, 26, 27 y 28 de mayo próximo, en París; y en Estrasburgo el 31 del citado mes y 1º de junio venidero, con motivo de inaugurarse la estatua de Pasteur y la Exposición Internacional de Higiene.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Agregados Civiles a la Legación de Venezuela en Francia

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 17 de mayo de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra a los ciudadanos Manuel Antonio Matos Guzmán y Eduardo Mauburguet Agregados a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

**Congreso Internacional de Propaganda de Higiene Social y de Educación
Profiláctica Sanitaria y Moral, reunido en París**

Berlín: 12 de junio de 1923.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Tengo la honra de comunicarle que en cumplimiento de la comisión que por órgano del Despacho al digno cargo de usted me fué confiada por el Gobierno Nacional me trasladé a París a fines del mes pasado a representar a Venezuela en el Congreso Internacional de Propaganda de Higiene Social y de Educación Profiláctica Sanitaria y Moral que tuvo lugar en dicha ciudad en conmemoración del Centenario de Pasteur.

El Congreso empezó sus trabajos el 24 bajo la presidencia de Mr. J. L. Breton, Senador, Miembro del Instituto de Francia y antiguo Ministro de Higiene, con la asistencia de todos los Delegados Oficiales y miembros particulares, así como también de representantes del Presidente de la República Francesa, Ministros del Despacho y otros altos dignatarios de la Administración Pública y corporaciones científicas. Los trabajos continuaron hasta el 27 en que tuvo lugar la sesión de clausura.

Los países representados oficialmente fueron los siguientes: República Argentina, Bélgica, Bolivia, Chile, Cuba, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Italia, Japón, Luxemburgo, Méjico, Principado de Mónaco, Países Bajos, Perú, Polonia, Siam, Serbia, Suecia, Suiza, Tchecho-Slovaquia, Turquía, Uruguay y Venezuela.

Conforme se lo anuncié en una de mis anteriores, presenté un trabajo del cual tengo la honra de remitirle en paquete separado unos cuantos ejemplares en francés y la traducción en español. Tuve que escribirlo y hacerlo imprimir en francés porque este idioma era el oficial del Congreso. Este trabajo es el resultado de las investigaciones que he hecho en Europa en cumplimiento de la misión que me confió el Gobierno Nacional, y me es satisfactorio decirle que fue bien recibido por el Congreso. Verá usted en él que en materia de prostitución he modificado un poco mis ideas. Cuando desempeñaba la Dirección de Sanidad propuse al Gobierno Nacional la reglamentación de la Prostitución; hoy creo con la gran mayoría de los anglo-sajones que se debe ir aún más lejos: a la prohibición oficial.

Esta modificación de ideas es el resultado de las observaciones comparadas que he hecho en los lugares reglamentaristas y prohibicionistas. Pero esta prohibición debe ir acompañada de medidas dirigidas a educar, curar y regenerar conforme lo leerá usted en mi referido trabajo. Las medidas para combatir las enfermedades venéreas dependen tanto del Servicio de Sanidad como del de Instrucción Pública.

De los otros trabajos presentados al Congreso me propongo hacer una selección para traducirlos y enviarlos a Venezuela.

Si no en este correo en el próximo le enviaré el resumen de las resoluciones adoptadas por el Congreso, pues las acabo de recibir de París y no se si hoy tendré tiempo de traducirlas y ponerlas en limpio. Estas resoluciones quedan de hecho recomendadas a los diferentes países que concurrieron al Congreso.

Me preparo para asistir al Congreso de la Lepra que tendrá lugar en Estrasburgo a fines del mes entrante.

Soy de usted atento servidor,

L. G. CHACÍN ITRIAGO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 984.

Caracas: 27 de setiembre de 1923.

Señor:

Complázcome en llevar a su conocimiento que su interesante nota del 12 del pasado mes de junio, referente a su representación en el Congreso Internacional de Propaganda de Higiene Social y de Educación Profiláctica Sanitaria y Moral, que se reunió en París en el mes ya expresado, fue trascrita al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Dirección de Sanidad Nacional.

Reciba usted las más expresivas gracias por la eficacia demostrada por usted en esa actuación científica que el Gobierno de la República confió a la conocida competencia de usted.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor L. G. Chacín Itriago, Representante de Venezuela en el Congreso Internacional de Propaganda de Higiene Social y de Educación Profiláctica Sanitaria y Moral.

Berlín.

c/o Commerz und Privat-Bank.
47, Behrenstrasse.

Berlín, 19 de junio de 1923.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Conforme se lo anuncié en mi nota del 12 del mes en curso, tengo la honra de adjuntarle la traducción de las recomendaciones y resoluciones adoptadas por el Congreso Internacional de Higiene Social y de Educación Profiláctica Sanitaria y Moral. Estas recomendaciones están ya en camino de ser presentadas al Gobierno y Parlamento franceses y quedan de hecho recomendadas para su adopción a todos los países, especialmente a los concurrentes al Congreso.

Con sentimientos de la más alta consideración,

Soy de usted atento servidor,

L. G. CHACÍN ITRIAGO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1016.

Caracas: 28 de setiembre de 1923.

Señor:

Aviso a usted el recibo de su atenta nota de 19 de junio último, junto con la cual acompaña la traducción de las recomendaciones y resoluciones adoptadas por el Congreso Internacional de Higiene Social y de Educación Profiláctica Sanitaria y Moral reunido en París con motivo del Centenario de Pasteur.

El Ministerio le da las más cumplidas gracias por el envío tan valioso.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor L. G. Chacín Itriago, Representante de Venezuela ante el Congreso Internacional de Higiene Social y de Educación Profiláctica Sanitaria y Moral.

Berlín.

Segundo Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República francesa

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 20 de agosto de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano Raúl Capriles Segundo Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República francesa.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Consejero de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República francesa

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 30 de agosto de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano Doctor Alfredo Machado Hernández Consejero de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República francesa y en la Confederación Suiza

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 31 de agosto de 1923.
114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano Simón Barceló Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa y en la Confederación Suiza.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Agregado Civil a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República francesa

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 31 de agosto de 1923.
114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano Angel Alamo Ibarra Agregado Civil a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Agradecimiento de la Legación francesa por las atenciones oficiales prestadas a su Agregado Comercial, en Maracaibo

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.
Número 127.

Caracas: 31 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

El Agregado Comercial a esta Legación, actualmente en viaje de estudios por el Estado Zulia, me comunica que, a su llegada a Maracaibo, fué re-

cibido de la manera más amable por las autoridades y que se halla en extremo agradecido por las atenciones que se le han dispensado, rogándome expresar su gratitud por las recomendaciones que partieron de V. E.

Y es con gran placer como cumpla yo este encargo.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1168.

Caracas: 8 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 127, de 31 del mes próximo pasado, referente al cordial recibimiento que las Autoridades del Estado Zulia le dispensaron al Agregado Comercial de esa Legación, a su llegada a Maracaibo.

Complacido me he impuesto de la agradable noticia; y en cuanto a las gracias que V. E. me envía por las atenciones y facilidades de que ha sido objeto el distinguido visitante, las declino en mi Gobierno, que tan cordial ha sido siempre para con el de V. E.

Aprovecho tan grata oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

GRAN BRETAÑA

Pago de reclamaciones

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 22 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Me refiero a la nota número 776, que V. E. se dignó dirigirme el 9 de julio de 1921. He terminado el reparto de la suma recibida del Gobierno venezolano, de acuerdo con el pacto suscrito el 22 de marzo de 1921, como re-

sarcimiento de los daños causados a súbditos británicos al ocupar las fuerzas del Gobierno el Distrito de Los Caños y para el ajuste de las reclamaciones pendientes.

Después de terminar los pagos, queda en mi poder un saldo que sube a 1.720,25 bolívares, residuo de una suma reservada para el remate de cuentas.

Concluídas éstas y no habiendo ya reclamaciones pendientes, tengo a honra remitir con esta nota el cheque número 177.725, montante a la suma de bolívares que se acaba de mentar y pagadero por el "Royal Bank of Canadá", devolviéndose el saldo que sobró de los setenta y cinco mil bolívares suministrados.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

HENRY BEAUMONT.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 251.

Caracas: 16 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Cúmpleme avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación de 22 de febrero último en la que se sirve participar que ha terminado el reparto de la suma recibida como resarcimiento de los daños causados a súbditos británicos en los asuntos de Los Caños, de acuerdo con el convenio suscrito el 22 de marzo de 1921 por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República y por V. E. y que, no habiendo reclamaciones pendientes, envía junto con su nota, en cheque pagadero por el Royal Bank of Canadá, la cantidad de bolívares 1.720,25, residuo de una suma reservada para el remate de cuentas.

El Departamento de mi cargo se ha impuesto con la atención debida, de todos los particulares a que V. E. se digna hacer referencia y tiene a honra manifestarle, en respuesta, lo siguiente:

La frase *residuo de una suma reservada para el remate de cuentas* hace suponer que esa Legación, al cancelar las reclamaciones a un porcentaje prefijado, apartó una cantidad para gastos probables y que sus previsiones superaron a la realidad.

También se piensa que ha podido muy bien suceder que, debido a la muerte, o a cualquiera otra causa, no se hayan presentado algunos reclamantes ni sus causahabientes, y la Legación, al convencerse de que no hay más reclamaciones que atender, se cree en la obligación de devolver aquel residuo.

Mas, el Convenio de marzo expresa que las reclamaciones quedarán liquidadas y extinguidas con el pago que hará el Gobierno de Venezuela de la cantidad de Bs. 75.000; Convenio que el Representante de Venezuela hubo de juzgar equitativo y conveniente para el país por reducir a determinada suma

reclamaciones que montaban a cantidades más elevadas y que equivale a una decisión definitiva, en virtud de la cual las Partes no pueden reclamarse otra cosa que el perfecto cumplimiento de su contenido, no previéndose, en consecuencia, devolución de residuo alguno. Y es por tales razones por lo que mi Gobierno considera que V. E. ha extremado su gentileza al remitir el excedente de que se trata y cree que debe declinar el cortés ofrecimiento, que aprecia en todo su justo valor, del cheque arriba mencionado, acompañado en tal virtud a la presente nota.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Henry Beaumont, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación Británica.

Caracas: 19 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Con sumo placer aviso el recibo de la nota 251, de 16 del actual, que V. E. me dirigió para exponerme las razones de no aceptar el Gobierno de Venezuela el pago del residuo existente después de satisfechas las varias reclamaciones abrazadas en el Convenio de 22 de marzo de 1921. Con la misma nota recibí el cheque por Bs. 1.720,25 que adjunté a mi nota de 22 del mes último.

Como V. E. conjetura, la suma restante encuentra su origen en la necesidad de proveer para los gastos de distribución, los cuales resultaron insignificantes, y en el propósito de habilitarme para satisfacer cualesquiera reclamaciones que hubieran sido defectuosamente prorratedas, por efecto de escasos datos y por la dificultad de señalar equitativamente las sumas a las que cada individuo tenía derecho.

Se autorizó al Agente Consular de Carúpano para celebrar los ajustes que le aconsejara su conocimiento de la región, para el caso de haber incurrido yo en omisión o en estimación muy corta. Con todo, fueron aceptadas casi siempre las sumas ordenadas primitivamente, y los reclamantes suscribieron recibos donde se manifestaban satisfechos y renunciantes de ulterior pretensión contra el Gobierno venezolano. Por haber sido los daños muy personales, sólo una pequeña cuota vino a pagarse a los herederos de uno o dos reclamantes que habían fallecido.

La suma que V. E. devuelve generosamente será aplicada por esta Legación a fines caritativos.

Aprovecho esta oportunidad para alabar la actitud del Gobierno venezolano en este asunto y para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

HENRY BEAUMONT.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Agentes Fiscales de Venezuela

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 228¹.

Caracas: 8 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

A ruego del Ministerio de Hacienda cúpleme participarle, para su debido conocimiento y fines pertinentes, que, por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República y Resolución del mencionado Departamento de fecha 20 del mes próximo pasado, han sido nombrados usted y el señor Doctor Eduardo Arroyo Lamedá, Agentes Fiscales de Venezuela ante el Council of Foreign Bondholders, de Londres, y la Direction der Disconto Gesellschaft de Berlín, para el desempeño de todas las gestiones que el Gobierno les confíe ante dichas Corporaciones, y para intervenir en los actos y operaciones relativos a la ejecución del Convenio de 7 de junio de 1905, por el cual se rige la Deuda Diplomática del 3% anual de los Estados Unidos de Venezuela, Emisión de 1905.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Diógenes Escalante, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la Gran Bretaña.

Londres.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 228².

Caracas: 8 de marzo de 1923.

Señor Agente Comercial:

A ruego del Ministerio de Hacienda cúpleme participarle, para su debido conocimiento y fines pertinentes, que, por disposición del Señor Presidente Constitucional de la República y Resolución del mencionado Departamento de fecha 20 del mes próximo pasado, han sido nombrados el señor Doctor Diógenes Escalante y usted Agentes Fiscales de Venezuela ante el Council of Foreign Bondholders, de Londres, y la Direction der Disconto Gesellschaft, de Berlín, para el desempeño de todas las gestiones que el Gobierno les confíe ante dichas Corporaciones, y para intervenir en los actos y operaciones relativas a la ejecución del Convenio de 7 de junio de 1905, por el cual se rige la Deuda Diplomática del 3% anual de los Estados Unidos de Venezuela, Emisión de 1905.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Eduardo Arroyo Lamedá, Agente Comercial de los Estados Unidos de Venezuela en la Gran Bretaña.

Londres.

Waldorf Hotel W. C. 2.

Fiscalía del Servicio de la Deuda Diplomática del 3%.

Número 4.

Londres: 15 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Me es grato avisar a usted el recibo de su atenta comunicación número 228¹ fecha 8 de marzo último, en la cual se sirve participarme a ruego del Ministro de Hacienda, que, por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República y Resolución de aquel Departamento, he sido nombrado, en unión del Doctor E. Arroyo Lamedá, Agente Fiscal de Venezuela ante el Council of Foreign Bondholders de esta ciudad y la Direction del Disconto Gesellschaft de Berlín, para el desempeño de las gestiones que usted se sirve señalar en la citada comunicación.

Ruego a usted que se sirva manifestar al Señor Ministro de Hacienda que, al aceptar dicha honrosa designación, me esforzaré por mi parte en dejar satisfechos los propósitos de nuestro Gobierno.

Soy de usted atento s. s.

DIÓGENES ESCALANTE.

Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Waldorf Hotel W. C. 2.

Fiscalía del Servicio de la Deuda Diplomática del 3%.

Número 5.

Londres: 15 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Cúpleme avisar a usted el recibo de su atento oficio número 228², del 8 del último marzo, en que por encargo del Ministro de Hacienda se sirve comunicarme que por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República y Resolución de aquel Despacho, he sido nombrado, en unión del Doctor Diógenes Escalante, Agente Fiscal de Venezuela ante el Council of Foreign Bondholders y la Direction der Disconto Gesellschaft de Berlín, para desempeñar las gestiones que usted se sirve apuntar en su mencionada nota.

Ruégole se sirva manifestar al ciudadano Ministro de Hacienda que al aceptar dicho importante cometido, no omitiré esfuerzos para desempeñarlo con el celo y diligencia que requiere.

Soy de usted atento s. s.

E. ARROYO LAMEDA.

Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

ITALIA

Asunto Martini

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 14.

Caracas: 11 de enero de 1923.

Señor Ministro:

En conocimiento este Departamento, por calograma de fecha 15 de diciembre último, de la buena disposición manifestada por España para aceptar la designación a que se refiere mi nota de 30 de septiembre número 1043, relativa al asunto pendiente entre los Gobiernos de Venezuela y de Italia por causa de reclamación de la firma Martini & C^o, se autoriza suficientemente a usted para que, en la forma adecuada, participe oficialmente aquella designación y haga presente, al propio tiempo, la confianza del Gobierno de la República de que ese Reino tendrá a bien prestarle este servicio por el que le quedará altamente reconocido.

Usted se servirá igualmente hacer saber que veríamos con agrado la elección del Tercero recaída en un jurista español o en un hispano-americano. Ella reportaría la ventaja del idioma común y encajaría perfectamente dentro de la realización del ideal de acercamiento que intensifican cada día más los pueblos de sangre ibera.

Remítote un *memorandum* referente al asunto de que se trata y una copia certificada del Compromiso Arbitral para que, después de la aceptación oficial, se digne hacerlos llegar al Gobierno español.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexos.

Al Señor Doctor José Ignacio Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España.

Madrid.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 27.

Madrid: 17 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Con referencia a su atenta comunicación número 14 fecha 11 de enero último, cúmpleme informar a usted que ejecuté sus instrucciones contenidas en dicha comunicación.

Como resultado incluyo a usted copia del oficio de respuesta que he recibido hoy del Excelentísimo Señor Ministro de Estado, manifestando que acepta formalmente y con bastante simpatía el Gobierno de España la desig-

nación que el de Venezuela hizo en aquel para los fines de la elección del tercer árbitro.

Soy de usted atento servidor,

JOSÉ IG. CÁRDENAS.

Anexos.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

(Anexo a la nota que precede número 27)

Copia

Ministerio de Estado.

Política.

Número 5.

Madrid: 16 de febrero de 1923.

Excelentísimo Señor:

Muy señor mío: Tengo la honra de avisar el recibo a V. E. de su amable nota, fecha 9 del mes actual, en la que me participa que, decididos los Gobiernos de Venezuela y de Italia a someter a un Arbitraje la reclamación de la Sociedad Mercantil Lanzoni Martini & Cº, y no habiendo podido llegar a un acuerdo para la designación de un Tercer Arbitro, los nombrados, respectivamente, por los dos Gobiernos antes citados, hubo necesidad de recurrir al apartado segundo artículo 3º del Compromiso arbitral, que prescribe atenerse en estos casos, al artículo 3º del Convenio de La Haya de 1899 para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales; escogiendo entonces el Gobierno italiano a la Confederación Suiza y el de Venezuela a mi país, para que las dos naciones elijan de común acuerdo, el Tercer Arbitro que, en unión de los dos ya nombrados, ha de constituir el Tribunal Arbitral.

El Gobierno de Su Majestad acepta muy reconocido la prueba de confianza que con este motivo recibe del de Venezuela, y toma nota preferente del agrado con que éste vería que la elección recayese en un jurista español o hispano-americano; elección que, de poder conseguirse, satisfaría, asimismo en extremo al Gobierno de Su Majestad, que, igual que el de Venezuela, la consideraría como una manifestación más del ideal de confraternidad y mutua fe y confianza que, felizmente, nos inspira a todos los países de habla española.

Al rogar a V. E. que lo ponga así en conocimiento de su Gobierno, aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

S. ALBA.

Al Excelentísimo Señor Don José Ignacio Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela.

Es copia exacta del original. Madrid: 17 de febrero de 1923.

El Primer Secretario de la Legación de Venezuela,

Alberto Urbaneja.

Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militar

(TRADUCCIÓN)

Legación de Italia.
Número 53.

Caracas: 27 de enero de 1923.

Señor Ministro:

De acuerdo con instrucciones recibidas, tengo la honra de notificar a V. E. que, según el voto de la Junta Permanente reunida en Bruselas en febrero de 1922, se celebrará en Roma el segundo Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militar desde el 28 de mayo hasta el 2 de junio de 1923, y que Su Majestad el Rey se dignó conceder su elevado patrocinio, accediendo al parecer del Cuerpo Sanitario Militar.

Todas las naciones de la tierra serán representadas en el apuntado Congreso, y mi Gobierno me encomienda invitar a que el Gobierno de V. E. se haga representar allí mismo.

Agradeceré que V. E. se digne ponerme en condición de notificar a las autoridades interesadas los nombres de los delegados escogidos por Venezuela.

Adelantando las gracias a V. E., aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

U. CHIARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 303.

Caracas: 24 de marzo de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Me es grato hacer referencia a V. S. de su nota número 53, de 27 de enero del presente año, con el fin de participarle que, por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República y Resolución de este Ministerio, fechada hoy, se ha nombrado al Señor Doctor Guillermo Aranda, Médico de la Facultad de Caracas y Cónsul de Venezuela en Rotterdam, para representar a nuestro país en el Segundo Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militar que se celebrará en Roma del 28 de mayo al 2 de junio de este mismo año.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Ubaldo Chiara, Encargado de Negocios *ad interim* del Reino de Italia.

Presente.

Agregado Civil a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Italia

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 16 de julio de 1923.

114° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Pedro Centeno Vallenilla Agregado Civil a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Italia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Italia

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 28 de agosto de 1923.

114° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano César Zumeta Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Italia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Asesinato de la Misión Militar Italiana, encargada de la demarcación de la frontera Greco-albanesa

(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Italia.

Número 598.

Caracas: 2 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

El Gobierno de V. E. debe de saber el asesinato, en tierra griega, de la delegación militar italiana escogida para marcar la frontera greco-albanesa. Este acontecimiento publicado por el telégrafo, ha conmovido justamente la

opinión pública de la humanidad entera, pues que se trata de un atentado ejecutado contra una misión traída desde su patria a cumplir, en nombre y por cuenta de las principales potencias aliadas, una labor civil de especial mérito como es la de marcar pacíficamente la frontera entre dos naciones divididas por un conflicto histórico.

De acuerdo con instrucciones recibidas de mi Gobierno, me honro con avisar al Gobierno venezolano que el Gobierno griego responde en términos negativos a los reclamos justos de Italia, con lo cual asume actitud ilegítima y pone a Italia en el caso de reclamar la responsabilidad del mismo Gobierno griego.

Por tanto, el Gobierno de Italia ordenó el desembarco de tropas italianas en la isla de Corfú; y mi Gobierno se lisonjea de que el Gobierno de Grecia se abstendrá de actos capaces de alterar el carácter pacífico de este desembarco, el cual no debe entenderse como acto bélico, sino como provisional medida en resguardo del prestigio de Italia y como manifestación de su inflexible propósito de lograr las reparaciones que se le deben en virtud del derecho de gentes y de las costumbres internacionales.

Por otra parte, como la misión asesinada era una parte de la delegación escogida para marcar las fronteras albanesas presidida por el general italiano Tellini, y obraba por mandato de la Conferencia de los Embajadores de las Potencias Aliadas, las medidas ordenadas por Italia no excluyen la sanción que pueda imponer la misma Conferencia de Embajadores.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

GIANFRANCO VIGANOTTI GIUSTI.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 917.

Caracas: 12 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 598, del 2 de este mes, relativa al asesinato, en tierra griega, de la delegación militar italiana escogida para marcar la frontera greco-albanesa, acontecimiento que el Gobierno de Venezuela condena de la manera más franca y enérgica.

Queda en cuenta el Departamento de que el Gobierno griego respondió en términos negativos a los reclamos de Italia, y de que en tal virtud el Gobierno de V. E. ordenó el desembarco de tropas italianas en la isla de Corfú, y abriga la esperanza de que Grecia se abstendrá de actos capaces de alterar el carácter pacífico del desembarco que Italia efectuó como provisional medida en resguardo de su prestigio y como manifestación de inflexible propósito de lograr las reparaciones correspondientes.

También ha tomado debida nota el Departamento de que la acción italiana no excluye la sanción que pueda imponer la Conferencia de Embajadores.

Mi Gobierno lamenta muy de veras el trágico acontecimiento sucedido a la ilustrada misión italiana y en su nombre cábeme la honra de presentar a V. E. la sincera expresión de su sentimiento.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

Italia mina determinadas aguas en el Dodecaneso

(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Italia.

Número 601.

Caracas: 2 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

En seguimiento de mi informe número 598, fechado hoy, y cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, me honro con avisar que las aguas anteriores a la rada de la isla de Lero, en el Dodecaneso, fueron minadas en un espacio de tres millas contadas desde tierra.

Se ha establecido un servicio de pilotaje para las naves que hayan de atravesar tal zona para ganar los puntos de anclaje de la misma isla.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

VIGANOTTI GIUSTI.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

E. S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 973.

Caracas: 27 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota número 601, de 2 del corriente mes, en la que V. E. se sirve participar "que las aguas anteriores a la rada de la isla de Lero, en el Dodecaneso, fueron minadas en un espacio de

tres millas contadas desde tierra; y que se ha establecido un servicio de pilotaje para las naves que hayan de atravesar tal zona para ganar los puntos de anclaje de la misma isla”.

Al dar las más expresivas gracias a V. E. por ese cortés informe, válgome de la oportunidad para renovarle las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

E. S. D.

MEXICO

El Gobierno de México expulsa al Delegado de la Santa Sede

Consulado General de Venezuela en México.

México: enero 17 de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de participar a usted que el Presidente de la República Mexicana, ha aplicado el artículo 33 Constitucional, al Delegado Apostólico Monseñor Filippi, por haber infringido las Leyes del país, al haber presidido una ceremonia de culto externo en el cerro del Cubilete, en el Estado de Guanajuato. La orden de expulsión ha conmovido hondamente a la sociedad católica y numerosos miembros de sociedades católicas se han presentado a las Legaciones y Consulados de naciones extranjeras, en són de protesta, por la determinación antes dicha.

Me concreto en poner en su alto conocimiento los hechos anteriores, suscribiéndome de usted su muy atento seguro servidor,

EUDORO URDANETA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 175.

Caracas: 19 de febrero de 1923.

Señor Cónsul:

Aviso a usted el recibo de su atenta nota número 4, en la cual participa que el Presidente de la República Mexicana, ha aplicado el artículo 33 Constitucional, al Delegado Apostólico Monseñor Filippi, por haber infringido las leyes de ese país. De los demás pormenores a que se refiere su citada nota he quedado debidamente impuesto.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Eudoro Urdaneta, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos Mexicanos.

México.

El Gobierno de México rompe sus relaciones con el de Venezuela
Exposición de la Cancillería

—
(CALOGRAMAS)
—

Legación de Venezuela en los Estados Unidos.

Washington: 2 de octubre de 1923.

Exteriores.

Caracas.

Díceme el Cónsul de Venezuela en México que necesita instrucciones. Prensa aquí publica que ruptura de las relaciones diplomáticas es un hecho motivado impedimento desembarco de personas mejicanas en La Guaira. Espero órdenes de esa Cancillería.

ARCAYA.

Número 157.

Caracas: 2 de octubre de 1923.

Cónsul Venezuela.

México.

Respecto asunto Wimer anticipóse trátase de medidas de orden policial interno que en nada afectan relaciones de amistad con esa República. Le comunicaré resultado averiguación.

ITRIAGO.

Número 157.

Caracas: 4 de octubre de 1923.

Para Cónsul General de Venezuela.

México.

Averiguado asunto Wimer. Medida al respecto no dirigióse contra Gobierno ni Nación mexicana, cuyas relaciones de amistad son debidamente apreciadas por Venezuela y su Gobierno. Fué una medida tomada por circunstancias especiales respecto de compañías de espectáculos, sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas integrantes. Tal medida hubo de aplicarse a la Wimer, que arribó en esos momentos, sin que hubiese ningún propósito de hostilidad preconcebido.

ITRIAGO.

Número 158.

Caracas: 4 de octubre de 1923.

Legación Venezuela.

Washington.

Medida respecto asunto Wimer no dirigióse contra Gobierno ni Nación mexicana, cuyas relaciones de amistad son debidamente apreciadas por Venezuela y su Gobierno. Fué una medida tomada por circunstancias especiales respecto Compañías de espectáculos, sin tener en cuenta la nacionalidad de

las personas integrantes. Tal medida hubo de aplicarse a la Wimer, que arribó en esos momentos, sin que hubiera ningún propósito de hostilidad preconcebido.

I TRIAGO.

(Notas)

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 258.

Caracas: 9 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

El Cónsul americano, señor Thomas W. Voetter, me avisa que recibió una comunicación del Cónsul mexicano en Caracas, donde le advierte que su Gobierno le ordena cerrar el Consulado mexicano en Caracas y entregar los Archivos al Cónsul de una potencia amiga, y que el Cónsul mejicano acudió al Cónsul americano para que asumiera tal cargo. Solicito que Vuestra Excelencia se digne avisarme si el Gobierno venezolano conviene en que el Cónsul americano asuma el mencionado cargo.

Acepte, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Número 161.

Caracas: 10 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota de ayer, distinguida con el número 258. Por ella vengo en conocimiento oficial de la determinación tomada por el Gobierno mexicano respecto de su Consulado en Caracas y de la súplica hecha al Cónsul americano señor Voetter por el Cónsul mexicano.

En respuesta cúpleme decir a V. E. que el Gobierno de Venezuela no tiene objeción alguna a que el Cónsul americano asuma el cumplimiento del encargo a que se refiere la atenta nota de V. E.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. I TRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

(CALOGRAMAS)

Número 260.

Caracas: 13 de octubre de 1923.

Cónsul Venezuela.

México.

Nombrado usted Cónsul General Amsterdam. Entregue Archivo de ese Consulado al Cónsul de una nación amiga.

ITRIAGO.

Número 260.

Caracas: 13 de octubre de 1923.

Cónsul Venezuela.

México.

Entregue Archivo consular a una nación amiga. Enviarásele giro.

ITRIAGO.

Número 262.

Caracas: 15 de octubre de 1923.

Cónsul Venezuela.

México.

Manifestaciones hostiles allá no alteran serena actitud Gobierno Venezuela confiado en su derecho. Proceda con discreción y dignidad requeridas. Traducción de sus radios resulta oscura. Gírasele gastos viaje.

ITRIAGO.

México: 29 de octubre de 1923.

Ministro Itriago.

Caracas.

He entregado Representante Estados Unidos Archivo Consulado. Estoy activando todo lo que podemos y haciendo todos los arreglos asuntos particulares para el viaje proyectado, cuanto más temprano mejor, estaremos listos muy pronto.

URDANETA.

Circular dirigida a los Representantes Diplomáticos de Venezuela en el Exterior

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 29 de octubre de 1923.

Señor:

Por disposición expresa del señor Presidente de la República, cúpleme informar a usted sobre los sucesos que recientemente han ocurrido en las relaciones de Venezuela con el Gobierno mexicano y por los cuales han quedado

rotas aquellas relaciones. La falta de todo documento oficial de procedencia mexicana que explicase a nuestro Gobierno la actitud del de aquella República, silencio que arroja ahora luz sobre los fines que aquél se proponía, han retrasado hasta hoy la exposición que sigue. El Gobierno de Venezuela, ya en posesión de datos suficientes, piensa que no es tarde para restablecer la verdad de los hechos, falseados por publicaciones tendenciosas con las cuales se pretende justificar procedimientos no admitidos en la teoría ni en la práctica del derecho internacional.

Precisa establecer desde luego que no existía entre los dos Gobiernos ningún antecedente enojoso, de los que previenen los ánimos y a cuyo influjo los incidentes nimios se truecan fácilmente en incidentes graves y se envenenan con rapidez. Antes bien: el Gobierno de Venezuela había dado a la nación mexicana singulares pruebas de confraternidad, justamente en momentos difíciles para ella. Así, triunfante la última revolución que derrocó al Gobierno del General Venustiano Carranza, cuando el gobierno de hecho de su sucesor se debatía ante innúmeros problemas, comenzando por el de alcanzar el reconocimiento de su legitimidad por las demás naciones, Venezuela por su parte, obvió aquellas dificultades manteniendo al Honorable Doctor Salvador R. Guzmán, Secretario Encargado de los Negocios en Caracas por nombramiento del Gobierno de Carranza, en el goce y uso de sus funciones diplomáticas. Continuó, pues, el cultivo de relaciones en el mismo ambiente de cordialidad, puesto de resalto en muchos actos del trato diplomático y singularmente en la ocasión de las fiestas centenarias de la Independencia de México, donde Venezuela hizo actos de presencia que provocaron especiales testimonios de gratitud por el Gobierno mexicano. Ni fue parte a turbar la buena armonía existente un discurso irreflexivo del Licenciado Don José Vasconcelos, quien investido de señalado cargo oficial, se produjo en frases enconadas contra este Gobierno. La Cancillería mexicana manifestó entonces a nuestro Cónsul que la conducta del señor Vasconcelos "contrasta y se aparta en absoluto del programa que el Gobierno de México se ha trazado para obtener la cordial amistad de las demás naciones", expresó "el sincero y hondo sentimiento que a su Gobierno ha producido el incidente" y declaró que "la conducta del señor Vasconcelos no es, directa ni indirectamente, la expresión del pueblo y Gobierno mexicanos, que la desaprueban y desautorizan, condenándola con toda energía".

La partida ulterior del Doctor Guzmán, motivada por incidentes a que era y se mantuvo extraña la Cancillería venezolana, no sólo no alteró la cordialidad de las relaciones, sino que fue parte a afirmarla, por la cortés conducta que con él tuvo el Gobierno de Venezuela hasta el último momento: en un acto cordial fue recibido entonces en la Casa Amarilla (el 11 de noviembre de 1921), por haber comunicado que su Gobierno lo había investido con el carácter de Enviado Especial para que en su nombre expresase lo mucho que estimaba y agradecía la participación del Gobierno venezolano en las fiestas conmemorativas de la consumación de la Independencia de México.

Pudo así declarar con énfasis el Gobierno de México, al negarse a concurrir a la Quinta Conferencia Panamericana, celebrada este año en Santiago, por su situación con el Gobierno de los Estados Unidos: que, en tales momentos, "mantiene una cordialidad sin precedentes no sólo con los Gobiernos

y los pueblos americanos de su raza, sino también con el pueblo de los Estados Unidos”.

Y nueva y reciente muestra de la amistad de Venezuela hacia México fue el apoyo dado por la Delegación venezolana en la Cuarta Asamblea de la Sociedad de las Naciones al proyecto de invitación a México para que entrase en la Liga.

Con estos antecedentes, ha bastado, no obstante, la aplicación por las autoridades venezolanas de una medida policial de carácter general y de urgencia, que resultó en la no admisión en nuestro territorio de una compañía de revistas teatrales en la cual había elementos mexicanos, para que el Gobierno de aquella República, sin pedir informes por la vía diplomática, sin formular una queja, rompiese las relaciones diplomáticas con Venezuela, y diese el insólito paso de romper también las relaciones consulares, cancelando el exequátur de nuestro Cónsul en la ciudad de México, y cerrando su Consulado en Caracas. De estas mismas medidas no tiene el Gobierno de Venezuela participación directa del Gobierno de México, constándole sólo por ser de notoriedad y por relaciones de los Agentes de Venezuela en el Exterior.

No es necesario entrar a justificar el derecho incontrovertible con que ha obrado el Gobierno de Venezuela al cerrar sus puertas a extranjeros no deseados, cuya venida a nuestro territorio servía de amparo a proyectos contrarios al orden público que el Gobierno tiene el derecho y el deber de poner a salvo. El Gobierno de México no tenía, en verdad, Agente Diplomático en Caracas, pues, ausentes el Excelentísimo señor Gerzayn Ugarte, último Ministro acreditado en Caracas, y el Secretario Guzmán, que estuvo encargado *ad interim* de la Legación, carecía de Representación diplomática ante el Gobierno de Venezuela. Podía, empero, dirigirse a esta Cancillería o utilizar como intermediarios a los Ministros de ambas Repúblicas acreditados en alguna de las demás capitales americanas. Los informes que en nuestro servicio interno hemos comunicado a nuestro Cónsul en México, como a otros Agentes nuestros en el Exterior, no podrían suplir en ningún caso la eficacia de una verdadera conversación diplomática por las vías regulares.

El Gobierno de México ha preferido a ese camino franco que los antecedentes relatados y las prácticas internacionales imponían, el de un procedimiento que no se compadece con los unos ni con las otras. A los actos oficiales ha seguido una campaña de tergiversaciones en la prensa, como la especie falsa de atropellos a las damas de la Compañía, y más recientemente la atribución de conceptos indecorosos puestos en boca de nuestro Ministro en Washington. Y teniendo en cuenta, además, que no obstante la desautorización dada al Licenciado Vasconcelos, este funcionario mexicano ha continuado poniendo el influjo de su cargo oficial al servicio de los elementos hostiles que, para encontrar apoyo en las esferas oficiales de México, sólo necesitan exhibir por título su enemistad con el Gobierno de Venezuela, es forzoso concluir que el incidente con la Compañía teatral citada ha sido un pretexto a la ligera utilizado, para una determinación que sólo esperaba una ocasión más o menos propicia para declararse.

El Gobierno de Venezuela, que ha obrado en este asunto con la seguridad de su derecho y de su lealtad a los deberes internacionales, toma nota de la ruptura de relaciones declarada por el actual Gobierno de México, y deja a

PAISES BAJOS

Se inaugura en La Haya la Academia de Derecho Internacional

Legación de la República de Venezuela.

Número 20.

Urgente.

La Haya: 28 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Para el debido conocimiento y superior resolución de ese Despacho, tengo a honra trascribir a usted la nota del Ministerio de Negocios Extranjeros de los Países Bajos, fecha 25 del presente, número 8858, Dirección Jurídica, referente a la inauguración y funcionamiento de la Academia de Derecho Internacional, que traducida dice así:

“Señor Encargado de Negocios: Recordará usted sin duda que en 1910, los proyectos para la creación de una Academia de Derecho Internacional, cuya residencia sería en La Haya, tomaron forma, gracias al concurso de muchas notabilidades en el dominio del derecho internacional, oriundas de diversas naciones. Estos proyectos se referían no a la creación de una Universidad propiamente dicha, sino a la institución de conferencias y cursos sistemáticos sobre el conjunto o una parte del derecho internacional. La Dotación Carnegie (Carnegie Endowment) generosamente declaró que estaba dispuesta a considerar cada año el acordar a la institución, fundada definitivamente en 1914, una subvención anual que asegurara el funcionamiento. La Dotación ha cumplido esta promesa y la cuestión financiera ha sido así arreglada de la manera más satisfactoria. El Presidente del Consejo de Administración de la Academia, Su Excelencia M. P. W. A. Cort van der Linden, Ministro de Estado, me ha hecho saber, de acuerdo con el Curatorium, que la Academia, cuya apertura iba a hacerse en 1914 y que tuvo que ser prorrogada por la guerra, comenzará a funcionar el lunes 16 de julio próximo. Como aparece de los programas de la Academia, de los cuales me permito incluirle algunos ejemplares, aquélla ha adquirido el concurso de un número de personas que deben ser tenidas entre las más competentes para enseñar los preceptos del derecho internacional. Estos programas demuestran igualmente que se ha tomado en cuenta que la Academia no se conformaría a los fines que sus iniciadores tuvieron en mente, si élla no abría sus puertas a todos aquellos que hubieran hecho ya estudios preparatorios en derecho internacional. El hecho de que, gracias a esta iniciativa, serán puestas nuevas bases de cooperación entre los Estados, ha sido observado con gran satisfacción por el Gobierno Neerlandés y el Gobierno de la Reina está convencido de que el Gobierno de Venezuela piensa lo mismo. La apertura solemne de la Academia tendrá lugar en La Haya el sábado 14 de julio próximo, en el Palacio de la Paz, en donde serán dadas también las conferencias; las cuales proseguirán en dos series de más o menos tres semanas cada una, hasta el 1º de setiembre. El Gobierno Neerlandés, a petición de las autoridades de la Academia, tiene el honor de invitar al Gobierno de Venezuela a que se sirva hacerse representar en esta ceremonia de apertura. A esta invitación, agregó, que los dirigentes de la Academia me han expuesto que, según su opinión, sería muy deseable, si las diferentes

Potencias pudieran consentirlo, que Ellas tomen medidas apropiadas para favorecer la frecuentación de los cursos por las personas que se ocupan en sus países del estudio o de la aplicación del derecho internacional, para las cuales habría interés en seguir los cursos. A los cuerpos dirigentes de la Academia les sería muy grato si los diversos Estados quisieran prestar su concurso para que algunos de entre sus jóvenes diplomáticos, funcionarios consulares, judiciales y otros, sabios y empleados, encuentren la ocasión de asistir a las conferencias dadas en la Academia. El Gobierno Neerlandés animado por su parte en hacer lo que le parece posible para contribuir al éxito de la Academia, le es grato hacerse el intérprete de los deseos formulados por los órganos de esta fundación y tengo el honor de suplicar a usted se sirva hacerme conocer el parecer de su Gobierno. Me permito agregar que se esforzará en reducir los gastos de estada de aquellos que vengan a la Academia, en la medida de lo posible y que la admisión a los cursos y conferencias es completamente gratuita. Además de los programas de los cuales se hace mención arriba, usted se servirá encontrar adjuntos una noticia que expone brevemente el origen de la Academia, así como un ejemplar de sus estatutos. Sírvasse aceptar, señor Encargado de Negocios, la seguridad de mi consideración muy distinguida.—KARNEBEEK”.

Cumplo con el deber de enviar a usted, anexos al presente oficio, una copia en francés de la preinserta nota, así como los programas, noticia y estatutos a que ella hace referencia.

Al suplicar a usted se sirva dar a esta Legación sus superiores instrucciones sobre este particular, me es grato participar a usted que ya he informado al Excelentísimo Señor Ministro de Negocios Extranjeros de los Países Bajos, que procedía a transcribir a usted su atenta comunicación.

Soy de usted atento y seguro servidor,

Por el Ministro,

El Encargado de Negocios *ad interim*,

J. M. CLEMENTE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 761.

Caracas: 21 de julio de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Me es grato avisar a usted el recibo de su nota número 20, de 28 de mayo último, relativa a la inauguración y funcionamiento de la Academia de Derecho Internacional.

Este Departamento se ha impuesto con especial interés del contenido de su citada nota. Por la vía calográfica se participó a usted la designación recaída en el Doctor José Ignacio Cárdenas y en usted para representar a Venezuela en la referida inauguración.

De conformidad con lo solicitado por el Señor Director del Instituto Intermediario Internacional, el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela aprovecha esta oportunidad para participarle que el 24 de mayo de 1921 se firmó el Tratado de Arbitraje entre Venezuela y Ecuador; el 21 de enero de 1922 se firmó el Tratado de Extradición entre Venezuela y los Estados Unidos de América; en julio de 1922 fué celebrado, entre Venezuela y el Ecuador un convenio sobre cambio de valijas diplomáticas; en el mes de diciembre último se efectuó el depósito, en el Ministerio de Negocios Extranjeros de los Países Bajos, del instrumento de ratificación del Protocolo de clausura de la Tercera Conferencia Internacional del Opio; y, en el entrante mes de febrero, se efectuará el depósito del instrumento de ratificación del Convenio Postal Universal y del Convenio relativo al cambio de Bultos Postales y sus respectivos reglamentos de ejecución, concluidos en el Congreso Postal de Madrid, en 1920.

Caracas: 24 de enero de 1923.

Al Señor Director del Instituto Intermediario Internacional.

La Haya.

Instituto Intermediario Internacional.

La Haya: 10 de octubre de 1923.

El Director del Instituto Intermediario Internacional en La Haya ocupa la atención de la Sección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela con la obra y el propósito del mismo Instituto y especialmente con el tenor del artículo 2 de sus estatutos. Casi todas las Legaciones acreditadas en La Haya acuden constantemente al Instituto cuando se trata de avisar a sus gobiernos acerca de algún texto legal relativo a Holanda.

La actividad del Instituto pasa más allá y está dispuesto a suministrar cualquier noticia sobre cualquier país del orbe contemplada en el artículo 2 de sus estatutos.

El Instituto es ajeno a fines comerciales y solo aspira al reintegro de la suma gastada por él en una diligencia determinada. Por ejemplo, habría que estipular previamente los gastos por satisfacer en el caso de un informe laborioso acerca de una cuestión complicada. Sabiendo que los Ministerios experimentan frecuentemente la necesidad de una documentación segura cuando elaboran nuevas leyes y que las legaciones no disponen siempre de los medios para satisfacer las preguntas de sus respectivos gobiernos, invito la atención de usted hacia los fines del Instituto Intermediario Internacional en La Haya.

A la Sección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 1204.

El Director de Política Internacional en el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a honra avisar al señor Director del Instituto Intermediario Internacional de La Haya el recibo de su atenta comunicación de fecha 10 de octubre último, relativa a los fines del referido Instituto y especialmente al artículo 2º de sus estatutos.

La Dirección ha tomado debida nota de los interesantes particulares de la mencionada comunicación, y aprecia en alto grado su fina atención al señor Director del prenombrado Instituto, así como también le agradece el envío del folleto anexo.

Caracas: 13 de noviembre de 1923.

PERU

Homenajes al Libertador en Lima

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Perú.

Número 20.

Lima: 1º de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitirle una hoja suelta contentiva del texto de la ley que autoriza al Gobierno para adquirir la casa que sirvió de Cuartel General en Pativilca al Ejército Libertador, a fin de que en su patio principal se erija una estatua de Bolívar y funcione además, en dicho edificio, una escuela pública que llevará el nombre del Prócer.

La adquisición de la mencionada histórica casa, la erección del monumento al Libertador y el establecimiento de la escuela a que me he referido, constituirán uno de los números del programa con que conmemorará el Perú el próximo centenario de la Batalla de Ayacucho.

Soy de usted atento servidor,

N. VELOZ GOITICOA.

Al Señor Doctor Don P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 345.

Caracas: 6 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Aviso a usted el recibo de su atenta Nota número 20, de 1º de marzo último, junto con la cual remite el texto de la ley que autoriza al Gobierno de esa

República para adquirir la casa que en Pativilca sirvió de Cuartel General al Libertador. De los particulares a que se refiere su mencionada nota ha quedado debidamente enterado este Departamento.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don Nicolás Veloz Goiticoa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Perú.

Lima.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 59.

Lima: 29 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a usted que se realizó ayer el homenaje que la ciudad de Lima tributó al Libertador, con motivo del aniversario de la proclamación de la independencia del Perú.

A las diez de la mañana del indicado día salimos del Concejo Municipal el Alcalde de Lima, los representantes diplomáticos de Argentina, Colombia, Ecuador y Venezuela, los miembros del Ayuntamiento y de los Concejos Distritales y la Sociedad Fundadores de la Independencia y Vencedores del 2 de mayo de 1866.

El desfile efectuóse en este orden: un piquete de batidores del Regimiento Guardia Republicana en fila de seis, la Banda de este Regimiento, brigadas de boy scouts del Hospicio de Huérfanos de San Vicente, banda y scouts del colegio de los Padres Salesianos, banda y scouts del Colegio Alemán, scouts del Colegio Anglo-Peruano, brigada del Colegio del Barranco, el Concejo Provincial de Lima, los diplomáticos de los países anteriormente mencionados en compañía del Alcalde de Lima, los Alcaldes y miembros de los Concejos Distritales, la Sociedad Fundadores de la Independencia y Vencedores del 2 de Mayo de 1866, el Centro Argentino, el Comandante General del Cuerpo de Bomberos en unión de todo el personal de la Comandancia y del Cuerpo con sus estandartes, los centros deportivos, más de 50 instituciones obreras, escuelas fiscales y colegios particulares y, cerrando el desfile, numeroso pueblo que se unió al homenaje y que había sido previamente invitado por medio de la adjunta alocución. (Anexo I).

La comitiva llegó a la Plaza San Martín, en cuya estatua el Alcalde depositó una corona de laurel, pronunciando un discurso el concejal señor Sebastián Salinas Cossío, en elogio del Prócer argentino. Pocos momentos después el Alcalde y sus acompañantes se trasladaron a la inmediata calle de Belén y frente al bajo relieve que ostenta el busto del Prócer peruano Don Francisco Antonio de Zela, bajo relieve conmemorativo del primer Centenario del grito de libertad en el Perú lanzado en Tacna el 20 de junio de 1811, el burgomaestre depositó otra corona de laurel.

Terminado este acto, la comitiva se encaminó a la Plaza Bolívar. En el monumento del Libertador colocó el Alcalde una corona de laurel con los colores de las banderas de Venezuela y del Perú entrelazados; y, a continuación, el concejal señor Doctor Don Juan Vicente Nicolini pronunció el discurso que me es grato incluir. (Anexo II).

Cúpleme agregar que el pedestal de la estatua del Héroe de Arica, coronel Bolognesi, estaba rodeado de las banderas de Venezuela, Perú, Argentina y Colombia, iluminadas con potentes reflectores eléctricos.

Soy de usted atento servidor,

I. VETANCOURT ARISTEGUIETA.

Al Señor Doctor Don P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 904.

Caracas: 5 de setiembre de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Me es muy grato avisarle el recibo de su atenta comunicación número 59, del 29 de julio próximo pasado, y el de las publicaciones anexas a ella.

El Departamento toma la nota debida de esos interesantes envíos, referentes todos al patriótico homenaje que la ciudad de Lima tributó al Libertador, el día 28 de aquel mes, con motivo del aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor I. Vetancourt Aristeguieta, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela.

Lima.

Convenio sobre valijas diplomáticas entre Venezuela y el Perú

Convenio para el Servicio de Valijas Diplomáticas, concluido entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Legación de Venezuela en Lima

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú el Excelentísimo Señor Don Nicolás Veloz Goiticoa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela, y el Excelentísimo Señor Doctor Alberto Salomón, Ministro del Ramo, han acordado celebrar el siguiente convenio:

I

Los Gobiernos de Venezuela y del Perú acuerdan establecer gratuitamente entre ellos el servicio de valijas diplomáticas cerradas para el transporte directo de la correspondencia oficial entre los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada uno de los dos países y su respectiva Legación en el otro, y recíprocamente.

II

Las valijas gozarán de las franquicias y garantías otorgadas a los correos de gabinete; serán inviolables y transitarán por los medios de transporte de que se disponga para conducir la correspondencia en general.

III

Los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada uno de los países y sus respectivas Legaciones, quedarán en posesión de las llaves correspondientes a sus propias valijas.

IV

Las valijas serán del modelo que se determine y no podrán contener cosas extrañas a la correspondencia oficial. Se entregarán en las respectivas administraciones de correos hasta la última hora fijada al público para el despacho de correspondencia, por un empleado con autorización del jefe de la Legación o secretario de ella y llevarán estampada la dirección de manera visible e indeleble. Al entregarse la valija, la administración de correos dará recibo en el que conste el peso y volumen que tiene, y el día, lugar y hora en que se recibe. Por las valijas que lleguen, las respectivas Legaciones otorgarán comprobante igual.

V

El límite de peso y volumen de las valijas serán: máximo de peso, quince kilogramos; máximo de volumen, setenta y cinco decímetros cúbicos.

Hecho, firmado y sellado, en doble ejemplar, en Lima, el catorce de marzo de mil novecientos veintitres.

(L. S.)

(Firmado). N. VELOZ GOTTICOA.

(L. S.)

(Firmado). A. SALOMÓN.

Monumentos al Mariscal Sucre en Lima y Ayacucho

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 101.

Lima: 9 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a usted que el Gobierno peruano, según la Resolución que me es grato incluir, erigirá un monumento en Ayacucho al Gran Mariscal Sucre.

También me es satisfactorio participarle que el Concejal Señor Odone Razetto me dijo anoche, durante el banquete ofrecido por el Ayuntamiento al

Presidente de la República, que él propondría en la próxima sesión de la Municipalidad la erección de una estatua a Sucre, en Lima, la cual podría ser colocada en el Paseo 9 de Diciembre.

Soy de usted atento servidor,

I. VETANCOURT ARISTEGUIETA.

Al Señor Doctor Don P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1077.

Caracas: 5 de octubre de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Con la más viva satisfacción me he impuesto de la interesante nota de esa Legación, fechada el 9 del pasado mes y distinguida con el número 101, relativa a la Resolución del Gobierno Peruano, por la cual se le erigirá al Gran Mariscal Antonio José de Sucre un monumento en Ayacucho, y al propósito, plausible también en alto grado, de levantarle otro en esa Capital.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Perú.

Lima.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 109.

Lima: 21 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Como adición a mi nota número 101, de 9 del presente, tengo el honor de remitir a usted copia de la proposición presentada al Concejo Provincial por el señor Oddone Razzeto para que se erija un monumento al Gran Mariscal Sucre en la Avenida 9 de Diciembre de esta capital. Dicha proposición aun no ha sido discutida por el Ayuntamiento.

Soy de usted atento servidor,

I. VETANCOURT ARISTEGUIETA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1038.

Caracas: 30 de octubre de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Me he impuesto complacido de la nota de esa Legación, número 109, de 21 del mes pasado, así como de la adjunta copia de la proposición presentada al Concejo Provincial por el señor Oddone Razzeto, para que se erija un monumento al Gran Mariscal Sucre en la "Avenida 9 de Diciembre" de esa Capital.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Pedro La Riva Vale, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Perú.

Lima.

Erección en Arequipa de un busto del prócer venezolano General José Trinidad Morán

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 105.

Lima: 12 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

En la sesión que celebró ayer la Cámara de Senadores, fue aprobado el adjunto pedido del Senador por Arequipa, señor doctor don Eliodoro M. del Prado, referente a la erección en dicha ciudad de un busto del prócer venezolano General José Trinidad Morán.

Soy de usted muy atento servidor,

I. VETANCOURT ARISTEGUIETA.

Al Señor Doctor Don P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1131.

Caracas: 22 de octubre de 1923.

Señor Encargado de Negocios.

Cúmpleme avisar el recibo de la interesante nota de esa Legación, número 105 y fecha 12 del mes pasado, en la que se me participa que en la Cámara de Senadores fue aprobada una petición del señor doctor Eliodoro M. del

Prado, Senador por Arequipa, referente a la erección, en dicha ciudad, de un busto del prócer venezolano General José Trinidad Morán.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Pedro La Riva Vale, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Perú.

Lima.

Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Perú

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 30 de agosto de 1923.

114° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Pedro La Riva Vale Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en las Repúblicas del Perú y de Bolivia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

S U I Z A

Cruz Roja

Conferencia Panamericana de la Cruz Roja

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Circular.

Caracas: 9 de enero de 1923.

Señor:

Refiriéndome a la Circular número 673, fecha 27 de junio último, dirigida por este Ministerio a los Representantes de la República en los países latinoamericanos, con motivo de haber sido designada la ciudad de Caracas como sede para la Conferencia Panamericana de las Cruces Rojas, cuya reunión está señalada para el mes de octubre próximo.

El Gobierno de Venezuela, como usted sabe, dió todos los pasos necesarios a objeto de obtener que la Cruz Roja de la nación respectiva no pusiese obstáculo alguno a la elección de nuestra capital, y, a este respecto, se recibieron respuestas favorables de las instituciones interesadas.

Más, atendiendo a varias circunstancias especiales, como la de no disponer del tiempo suficiente para prepararse el Gobierno y la Cruz Roja venezolanos en el sentido de atender con la eficacia deseable a todo cuanto ha de requerir la realización en nuestro país de un suceso de esta índole, se nos ha ocurrido pensar que sería mucho más ventajoso para Venezuela y las referidas instituciones el aplazamiento de la proyectada Asamblea Internacional para el 9 de diciembre de 1924.

Además de ser esta fecha de gran significación continental porque, al quedar definitivamente consumada en Ayacucho la independencia americana, se obtuvo un triunfo decisivo para la libertad, puede considerarse que en ella se inició una política de magnanimidad y aún un nuevo derecho de gentes aplicado a la guerra y se realizó el altísimo gesto de piedad del compatriota que la hizo gloriosa, todo lo cual responde fielmente a los ideales de la Cruz Roja.

Así, pues, en la forma que considere más adecuada, usted se servirá gestionar lo conducente a fin de lograr que, basada en las consideraciones que preceden, apoye este diferimiento la Cruz Roja de ese país y coopere de esta manera a la celebración de una fecha de tan alta trascendencia para el mundo americano.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Dirigida a los Ministros y Cónsules de la República en los países americanos.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 228.

Caracas: 8 de marzo de 1923.

Señor Delegado:

El Gobierno ha examinado detenidamente las razones que invoca la Secretaría de la Liga para celebrar en 1923 la Conferencia Panamericana de la Cruz Roja. El alto honor que dispensó el Segundo Congreso General de la Liga de las Cruces Rojas a Venezuela, señalando como sede de la Conferencia a la ciudad de Caracas, obligaba a nuestro Gobierno, siempre celoso del prestigio nacional, a cooperar al mayor éxito del Congreso, y fué por ello, precisamente, por lo que solicitamos el aplazamiento de tan importante Conferencia.

Entre los motivos que nos obligan a insistir en nuestra solicitud,—a pesar de los argumentos que hace valer la Liga,—existe uno ante el cual ninguna sociedad, y por tanto la institución internacional que usted dignamente representa, puede permanecer extraña: es el natural deseo del Gobierno venezolano de poder mostrar a los representantes de las demás naciones una Sociedad de Cruz Roja que por su organización, su vitalidad y la obra realizada en pro de la higiene y de la beneficencia públicas, pueda alternar airoosamente con las similares de América.

El Gobierno, pues, atento siempre al progreso del país y en acatamiento de la humanitaria labor de la Institución, tanto en la paz como en la guerra, se propone consagrar su esfuerzo a fin de reorganizar la Cruz Roja venezolana, y acepta reconocido la honrosa colaboración que le promete la Liga en esa empresa.

Si apreciadas las consideraciones expuestas, estiman las Cruces Rojas que puede verificarse el aplazamiento propuesto, el Gobierno venezolano reitera entonces todas sus ofertas, y la nación recibirá con júbilo y orgullo a los Delegados en 1924. Pero si el interés general exige que la reunión se lleve a cabo este mismo año, Venezuela no puede ser un obstáculo: sus Delegados acudirán gustosos a la nueva sede que la mayoría designe, y se complacerán en invitar a los concurrentes para proseguir los trabajos de la Conferencia un año después en la ciudad de Caracas.

Válgame complacido de la grata oportunidad para presentarle los sentimientos de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don A. R. Larrosa, Delegado General de la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja en América Latina.

Presente.

Liga de las Sociedades de la Cruz Roja.

Caracas: 12 de marzo de 1923.

Excelentísimo Señor:

La inquebrantable resolución del Gobierno venezolano coloca al Delegado de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja en un trance apurado.

Al peso de los argumentos y a la elevación de los motivos en que basa el Gobierno su demanda de aplazamiento, tiene hoy que añadir el Secretariado de la Liga la efusión con que ha sido recibido en Venezuela su representante, los agasajos de que se le ha hecho objeto y el fervoroso acatamiento que todos rinden en la nación—hasta el ilustre y benemérito Jefe del Estado—a la humanitaria labor de la Cruz Roja. Pero, nuestras atribuciones son tan modestas que ni siquiera nos permiten hacer efectiva nuestra gratitud, accediendo a los deseos de un Gobierno que de tal modo nos obliga con la oferta de su valiosísima cooperación a la Cruz Roja.

La misión del Secretariado de la Liga consiste en servir con toda lealtad y toda imparcialidad a las Sociedades nacionales que lo integran, ejecutar los mandatos que le confiere el Consejo General y sacrificar incluso sus convicciones para mantener los principios de unidad, de neutralidad, de universalidad en el ejercicio del bien, que constituyen la fuerza y el prestigio de la Institución de la Cruz Roja.

Si teniendo en cuenta las consideraciones que expone V. E. en su acta de 8 de marzo, estiman las Sociedades de la Cruz Roja que debe aplazarse la Conferencia, el Secretariado de la Liga recomendará con sumo agrado al Tercer Consejo General su reunión en Caracas en 1924.

Sin duda, el gesto espontáneo y generoso del Gobierno venezolano, supeditando al interés general su deseo de responder cumplidamente a la distinción que se hizo a Venezuela, ofreciendo por anticipado la asistencia de sus Delegados si prevalece el acuerdo primitivo, complaciéndose en invitar a los demás países a proseguir en 1924 sus trabajos en la ciudad de Caracas si la mayoría estima imprescindible celebrar la primera reunión en 1923, llegará al corazón de aquellos a quienes incumbe dictar la decisión que debe seguirse, influyendo poderosamente en su ánimo.

Conociendo los sentimientos en que se inspiraron siempre las Sociedades de la Cruz Roja, me permito asegurar a V. E. que ninguna permanecerá extraña al Gobierno venezolano y que su determinación será la que más convenga a la Institución.

En cuanto al Secretariado de la Liga, la presencia de un Delegado suyo en Caracas es la prueba fehaciente de que comparte las preocupaciones del Gobierno y de la Cruz Roja de Venezuela y de que se halla dispuesto a agotar todos los recursos para resolver satisfactoriamente el pleito de la Conferencia.

A. R. LARROSA.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Sociedad Venezolana de la Cruz Roja.

Caracas: 13 de setiembre de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo el honor de transcribir a usted la comunicación que con fecha 6 de julio último ha dirigido a esta Sociedad Venezolana de la Cruz Roja el Presidente del Consejo Supremo de la Cruz Roja Argentina, con motivo de la próxima reunión en la ciudad de Buenos Aires de la Primera Conferencia Panamericana de la Cruz Roja, que se efectuará el 25 de noviembre del corriente año en dicha capital:

"Buenos Aires, julio 6 de 1923.—*Señor Presidente de la Cruz Roja Venezolana.*—Caracas.—Habiendo nuestra institución nacional merecido el honor "de todas las Cruces Rojas de América de designar a Buenos Aires como sede "de la Primera Conferencia Panamericana de Cruces Rojas, tengo el honor "de dirigirme al señor Presidente invitándole a participar de tan fausto acontecimiento, el que ha de celebrarse el 26 de noviembre del corriente año, fecha que hemos designado de acuerdo con la Liga de Sociedades de la Cruz "Roja".

"La Cruz Roja Argentina vería con particular satisfacción, señor Presidente, la concurrencia de los Delegados de su hermana Venezolana, pudiendo "significarle que apoyaremos con placer en esa oportunidad toda gestión tendiente a que sea Caracas el asiento de una segunda Conferencia Panamericana a realizarse en 1924, a la que concurremos complacidos".

"Por el programa que adjuntamos podrá apreciar el señor Presidente la "importancia que adquirirán las deliberaciones de las que no dudamos han de "obtenerse resultados beneficiosos que nos permitan afrontar y resolver los "comunes problemas que preocupan a estos pueblos de América de sanidad "pública y asistencia social".

"Quiera el señor Presidente aceptar la expresión de mi consideración "más distinguida.—DR. LLAMBÍAS, Presidente.—*Pedro P. Lalanne*, Secretario".

El Consejo Supremo de la Cruz Roja Venezolana, imposibilitado como se halla para sufragar los gastos de viaje y demás desembolsos que necesariamente se ocasionarán para atender digna y airoosamente a la representación

de los Delegados de la Cruz Roja Venezolana, durante su permanencia en la sede de la Primera Conferencia, ha contestado al Consejo Supremo de la Cruz Roja Argentina que se ha dirigido al Gobierno de este país, por el valioso órgano de usted, solicitando su colaboración moral y material, a fin de que la Delegación Venezolana, en ese acto de trascendencia universal, pueda asumir la dignidad y brillo que a todas las actuaciones públicas presta por modo indiscutible el Benemérito Jefe del País, y que élla espera que, siguiendo las inspiraciones de nuestro Supremo Magistrado, que sin duda alguna serán acogidas con agrado por esta Institución, se hará en debida oportunidad la designación de los aludidos Delegados.

Mientras tengo el honor de recibir la apreciable contestación de usted, le ruego aceptar las expresiones de mi más distinguida consideración y aprecio.

El Secretario General,

S. DE JONGH RICARDO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1048.

Caracas: 4 de octubre de 1923.

Señor Secretario General:

Complázcome en avisar a usted el recibo de su atenta nota del 13 del mes próximo pasado, en la cual se sirve transcribir la que le dirige el Presidente del Consejo Supremo de la Cruz Roja Argentina, con motivo de la reunión en la ciudad de Buenos Aires de la Primera Conferencia Panamericana de la Cruz Roja, que se efectuará en dicha Capital el 26 de noviembre próximo.

De los particulares a que se contraen ambas comunicaciones, me he impuesto con el interés que ellos demandan y, en contestación, cúpleme manifestar a usted que el Gobierno Nacional, decidido colaborador en toda obra humanitaria, cooperará eficazmente con la Sociedad de la cual es usted digno Secretario General, a objeto de que la sección venezolana de la Cruz Roja esté debidamente representada en la Asamblea cuyas resoluciones serán de tan significativa trascendencia para las actividades de la Institución en América.

Válgome de esta grata oportunidad para reiterar a usted y a los demás Miembros de esa Sociedad los sentimientos de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor S. de Jongh Ricardo, Secretario General de la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja.

Presente.

Sociedad Venezolana de la Cruz Roja.

Caracas: 14 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a usted el recibo de su atenta nota fechada el 4 del mes en curso, y consecuente con el contenido de ella y con la conferencia verbal celebrada con usted por el suscrito, que concuerdan con los propósitos

de esta Sociedad, cumpla el grato deber de llevar a su conocimiento que en la sesión efectuada ayer por el Consejo Supremo, fueron electos Delegados de la Cruz Roja Venezolana, para representarla en la Primera Conferencia Pan-Americana de la Cruz Roja, que se celebrará en Buenos Aires el 25 de noviembre próximo, el señor Doctor Emilio Ochoa, el señor Doctor Marcelino Herrera Vegas y el señor Ricardo Vegas Villasmil.

El Consejo Supremo de la Cruz Roja Venezolana confía que el Gobierno Nacional verá con agrado la designación recaída en el Doctor Ochoa, compatriota honorable que aportará al desempeño de las funciones con que va investido, elevadas dotes de inteligencia, cultura y patriotismo; y, asimismo, no duda que los otros dos caballeros, elegidos para hacer más eficaz la misión del Doctor Ochoa, merecerán la más favorable acogida del Gobierno Nacional, ya que por el lustre y buen nombre de Venezuela no habrán de omitir esfuerzo alguno.

La Sociedad Venezolana de la Cruz Roja, por mi órgano, se complace en presentar al Gobierno Nacional las más expresivas gracias por la generosa cooperación que ha tenido a bien ofrecerle, a fin de que aquélla pueda figurar dignamente en el concierto de sus demás hermanas de América.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de mi más alta consideración.

El Secretario General,

S. DE JONGH RICARDO.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1028.

Caracas: 30 de octubre de 1923.

Señor Secretario General:

Tengo el honor de avisar a usted el recibo de su interesante nota del 14 del presente mes, en la que se sirve participarme que los Doctores Emilio Ochoa y Marcelino Herrera Vegas y el señor Ricardo Vegas Villasmil han sido electos, por el Consejo Supremo de la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja, como Delegados ante la Primera Conferencia Panamericana de la Cruz Roja, que se celebrará en Buenos Aires el 25 de noviembre próximo.

Doy a usted las más cumplidas gracias por su cortés participación, de la que me he impuesto con la mayor complacencia, pues es grande el acierto que ha evidenciado la humanitaria institución venezolana al hacer tan plausible designación.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor S. de Jongh Ricardo, Secretario General de la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 20 de octubre de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Emilio Ochoa Comisionado Especial del Gobierno de Venezuela para que informe respecto de los temas y resoluciones de la Primera Conferencia Panamericana de la Cruz Roja que se reunirá próximamente en Buenos Aires; así como también acerca de la organización de las Sociedades de la misma en América y de los mejores medios de lograr una cooperación internacional entre la Cruz Roja Venezolana y aquellas Sociedades.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Undécima Conferencia Internacional de la Cruz Roja

(TRADUCCIÓN)

Comité Internacional de la Cruz Roja.

Ginebra: 16 de febrero de 1923.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Señor Ministro:

El Comité Internacional de la Cruz Roja ha convocado para el 28 de agosto en Ginebra la Undécima Conferencia Internacional de la Cruz Roja como continuación de la décima que se reunió también en Ginebra en marzo y abril de 1921.

En conformidad con el Reglamento de las Conferencias Internacionales y según un uso al cual nos es placentero deferir, tenemos el honor de invitar a su Gobierno, en su carácter de signatario de la Convención de Ginebra, a hacerse representar en dicha Conferencia por uno o varios Delegados.

Adjuntamos a la presente invitación las circulares relativas a la Undécima Conferencia y, en la fina esperanza de que le será posible responder favorablemente a nuestra solicitud designando y haciéndonos conocer los representantes, rogámosle, señor Ministro, aceptar las seguridades de nuestra más alta consideración.

Por el Comité Internacional de la Cruz Roja,

G. ADOR.
Presidente.

JACQUES CHENEVIÈRE.
Director General.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 618.

Caracas: 20 de junio de 1923.

Señores:

Me es grato avisar a ustedes el recibo de su atenta comunicación de 16 de febrero del año en curso, en la que se dignan invitar a mi Gobierno a hacerse representar, en su carácter de signatario de la Convención de Ginebra, en la Undécima Conferencia Internacional de la Cruz Roja que se abrirá en Ginebra el 28 de agosto próximo venidero.

En contestación, cúpleme manifestar a ustedes que mi Gobierno ha aceptado complacido la cortés invitación y designado, para que represente a la República en la mencionada Conferencia, al señor Doctor C. Parra Pérez, ex-Delegado de Venezuela en la Segunda Asamblea de la Sociedad de las Naciones y en la Décima Conferencia Internacional de la Cruz Roja, respectivamente, y actual Encargado de Negocios de la República en la Confederación Suiza.

Válgome de la oportunidad para presentarles las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

A los Señores Presidente y Director General del Comité Internacional de la Cruz Roja.

Ginebra.

Comisionado Especial

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 16 de marzo de 1923.
113° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Bernardino Mosquera Comisionado Especial para el estudio de la Cruz Roja en los Estados Unidos y Europa, a fin de que indique las mejoras que crea convenientes para la institución en Venezuela.

Comuníquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Reorganización del Consejo Supremo de la Cruz Roja venezolana

Sociedad Venezolana de la Cruz Roja.

Caracas: 18 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de usted que en la Asamblea General Extraordinaria de esta Sociedad, celebrada ayer noche, con el fin de reorganizar el Consejo Supremo de ella, resultaron electos los caballeros que a continuación se expresan: Presidente, Doctor David Lobo; Primer Vicepresidente, Doctor Salvador Alvarez Michaud; Tesorero, Doctor Vicente Lecuna; Sub Tesorero, señor Guillermo A. Suárez; Secretario General, el suscrito; Secretarios, Doctor Jesús Rafael Rísquez y señor A. S. Capriles y Vocales Doctores Francisco A. Rísquez, David Ricardo, Adolfo Bueno, J. de D. Villegas Ruiz, J. Sanabria Bruzual, señor Juan M. Benzo, Doctores P. D. Rodríguez Rivero, A. Herrera Vegas, Salvador Córdoba, J. V. López Rodríguez, Miguel Roberto Castillo y señores Inocente Palacios, Miguel Castillo Rivas, Santiago Alfonzo Rivas, Germán Rodríguez Lange y Juan Fernández Hurtado.

La Sociedad de la Cruz Roja Venezolana abraza la más firme creencia de que, merced al entusiasmo y decisión que alientan al Consejo Supremo, esta Institución humanitaria alcanzará los nobles y elevados propósitos que persigue.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las veras de mi más distinguida consideración.

El Secretario General,

S. DE JONGH RICARDO.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1138.

Caracas: 26 de octubre de 1923.

Señor Secretario General:

Me es grato avisar a usted el recibo de su cortés nota de 18 del presente, por medio de la cual se sirve usted imponer a este Departamento de la reorganización del Consejo Supremo de la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja.

Complacido se ha impuesto el Gobierno Nacional de la notificación que usted se sirve hacer y formula nuevos votos por que la Benemérita Institución, dirigida por elementos que se destacan por su notoriedad científica y por su honorable actuación social, lleve felizmente a cima los fines humanitarios que con tanto ahinco como entusiasmo ha venido persiguiendo.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a los distinguidos miembros de esa Asociación los sentimientos de mi más alta estima.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor S. de Jongh Ricardo, Secretario General de la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja.

Presente.

Contribución de Venezuela para el sostenimiento de la Unión Telegráfica Internacional

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 20.

Berna: 31 de enero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a usted que, después de una conversación telefónica que tuvo conmigo el señor Director de la Oficina Internacional de la Unión Telegráfica, me ha dirigido la adjunta comunicación y los documentos que usted se servirá encontrar también anexos.

Ruego a usted que me indique, si lo tuviere a bien, la respuesta que el Gobierno juzgue oportuno dar a aquella comunicación.

C. PARRA PÉREZ.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

(Anexo a la nota que precede número 20)

Oficina Internacional de la Unión Telegráfica.

Berna: 30 de enero de 1923.

Señor Encargado de Negocios de Venezuela:

Usted nos autorizó a exponer la situación siguiente, que interesa al Gobierno de Venezuela.

El Gobierno Británico nos avisó el 27 de noviembre de 1920 que Venezuela se adhirió a la Convención Radiotelegráfica desde el 13 de agosto de 1920. De acuerdo con el artículo 16, tercer aparte, y con el artículo 13, segundo aparte, de la misma Convención, cuyo ejemplar anexamos, la adhesión del Gobierno venezolano envuelve el consentimiento en las cláusulas todas de la Convención, inclusive el deber de contribuir a los gastos de la Oficina Internacional (servicio radiotelegráfico). Rogamos en carta de 4 de diciembre de 1920 a la Dirección General de los Telégrafos Federales que indicase la

clase de contribución donde habría de situarse el Gobierno venezolano, y reiteramos la pregunta en carta de 21 de abril de 1922, sin alcanzar respuesta. Quisiéramos que usted solicitase del Gobierno de Caracas el arreglo inmediato de esta situación. Venezuela se adhirió en 1920, e importa sobremanera saber desde que fecha está dispuesta a contribuir a los gastos de la Oficina Internacional.

Ese Gobierno puede escoger entre las seis clases ordenadas en el artículo XLIII del Reglamento adjunto a la Convención, aquella donde quiere verse inscrito para el fin de la contribución. Anexamos un ejemplar de nuestro informe de gestión correspondiente a 1921, y allí está inserta la clasificación de los Estados que forman parte de la Unión Radiotelegráfica. Por otra parte, en el cuadro de la página 9 se leen los montos de contribución señalados para 1921. La penúltima columna del cuadro indica en francos suizos la cuota correspondiente a cada una de las seis clases.

Al llegar la respuesta del Gobierno venezolano, remitiremos a la Dirección de Telégrafos Federales de Caracas, los documentos a que tiene derecho, por vía de reparto gratuito.

Indicamos a usted los artículos 19 y 20 de la Convención y los artículos V y XLIV del Reglamento del Servicio.

Aprovechamos esta oportunidad para reiterar al Honorable Señor Encargado de Negocios las seguridades de nuestra alta consideración.

(Fdo.) ETIENNE.

Al Honorable Señor Doctor C. Parra Pérez, Encargado de Negocios de Venezuela.

Berna.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 619.

Caracas: 21 de junio de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

En contestación a su nota número 20 de 31 de enero último, cúpleme transcribir a usted la respuesta que con fecha 6 de los corrientes envió al Departamento el ciudadano Ministro de Fomento:

"Tengo la honra de avisar a usted el recibo de su atenta comunicación número 479, fecha 10 de mayo retropróximo, Dirección de Política Internacional, en la cual se sirve transcribir una nota dirigida el 20 de enero último a nuestro Representante Diplomático en Suiza por el Director de la Unión Telegráfica, encaminada a inquirir en cual de las clases a que se contrae el artículo XLIII de la Convención Radiotelegráfica de Londres, desea Venezuela colocarse para contribuir al sostenimiento de la mencionada Oficina Internacional; y en contestación me es grato llevar a conocimiento del Despacho al digno cargo de usted, para que así se sirva participarlo al Director de la Oficina en referencia, que Venezuela cree equitativo colocarse en la cuarta clase, y que el Gobierno está dispuesto a satisfacer la cuota que por tal respecto le corresponda pagar, desde el presente año inclusive".

En consecuencia, se dignará usted hacer la respectiva participación al Director de la Oficina correspondiente.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor C. Parra Pérez, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la Confederación Suiza.

Berna.

Visita a Caracas de la Secretaria General de la Unión Internacional de Socorros a los Niños

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Suiza.
Número 223.

Berna: 20 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra enviar a usted original, una comunicación del señor Gustavo Ador, ex-Presidente de la Confederación Suiza, Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, relativa a la visita que hará a Caracas la señorita Suzana Ferrière, Secretaria General de la Unión Internacional de Socorros a los Niños.

Acompaño asimismo, copia de mi respuesta al señor Ador.

Soy de usted atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1238.

Caracas: 21 de noviembre de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Cúmpleme avisar a usted el recibo de su comunicación número 223 de 20 de octubre último, relativa a la próxima visita que hará a Caracas la señorita Suzana Ferrière, Secretaria General de la Unión Internacional de Socorros a los Niños.

En contestación me es grato decirle que la señorita Ferrière será objeto de la más cordial acogida por parte del Gobierno de Venezuela.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor C. Parra Pérez, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la Confederación Suiza.

Berna.

Pésame del Gobierno de Venezuela al de Suiza por la muerte del eminente internacionalista y diplomático suizo, señor Charles Lardy

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 162.

Berna: 18 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra acusar a usted el recibo de su cablegrama concebido en los siguientes términos:

"Presente Consejo federal suizo especial pésame Gobierno Venezuela "por fallecimiento eminente jurista Lardy".

En cumplimiento de las Instrucciones de usted, dirigí al señor Motta, Jefe del Departamento Político Federal, la comunicación cuya copia acompaño a esta nota.

Envío a usted asimismo, la respuesta original del Departamento.

Soy de usted atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

(Anexo a la nota número 162)

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 158.

Berna: 8 de agosto de 1923.

Señor Consejero Federal:

Habiendo sabido mi Gobierno, por vía postal, el reciente fallecimiento del señor Charles Lardy, el Ministro de Relaciones Exteriores se apresuró a encargarme por cablegrama, de presentar al Consejo Federal las condolencias muy sinceras del pueblo y del Gobierno venezolanos, por la pérdida irreparable que experimenta Suiza, con la desaparición del eminente jurista y diplomático.

Venezuela se asocia de una manera muy especial al duelo de la Confederación en la muerte de este ciudadano que honró a su patria y que fué uno de los maestros incontestables en la Ciencia del Derecho.

Suplicando a V. E. se sirva llevar la expresión de este sentimiento al conocimiento del Consejo Federal, le renuevo las seguridades de mi más alta consideración.

C. PARRA-PÉREZ.

Encargado de Negocios de Venezuela.

Su Excelencia el Señor Giuseppe Motta, Jefe del Departamento Político Federal.

(Anexo a la nota número 162)

(TRADUCCIÓN)

Departamento Político Federal.—División de Negocios Extranjeros.

B. 21|122|1|72|.—F. K.

Número 158.

Se suplica recordar este número
en la respuesta.

Berna: 15 de agosto de 1923.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el honor de avisar el recibo de su carta del 8 de agosto, por la cual se sirve pedirme en nombre de su Gobierno, presente al Consejo Federal, las condolencias del Pueblo y de las Autoridades venezolanas con ocasión del fallecimiento de M. Charles Lardy, antiguo Ministro de Suiza en Francia.

El Consejo Federal aprecia vivamente el homenaje rendido por Venezuela a la memoria de un antiguo diplomático que vivió una vida de labor al servicio de su país.

Pensando que la señora Lardy sería sensible al elogio que usted hace del esposo que ella acaba de perder, le he dado conocimiento de su carta.

Reciba, Señor Encargado de Negocios, la seguridad de mi más distinguida consideración.

El Jefe de la División de Negocios Extranjeros,

PAUL DINICHERT.

Señor C. Parra Pérez, Encargado de Negocios de Venezuela.

Berna.

**Plenipotenciario Especial de los Estados Unidos de Venezuela en la
Confederación Suiza**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
de Política Internacional.

Caracas: 30 de agosto de 1923.

114° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Caracciolo Parra-Pérez, actualmente Consejero de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Berna, Plenipotenciario Especial ante el Consejo Federal de la Confederación Suiza para los asuntos relacionados con la Resolución de este Ministerio de 10 de noviembre de 1917.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

**Secretario de la Plenipotencia Especial de los Estados Unidos de Venezuela
en la Confederación Suiza**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
de Política Internacional.

Caracas: 8 de octubre de 1923.

114° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Salustio González Rincones Secretario de la Plenipotencia Especial de Venezuela ante el Consejo Federal de la Confederación Suiza para los asuntos relacionados con la Resolución de este Ministerio de 10 de noviembre de 1917.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Monumento a Andrés Bello

Ginebra: 27 de octubre de 1923.

Excelencia:

Tengo el honor de remitir a V. E., junto con la presente, un artículo intitulado "Hispano-americanismo en acción", por medio del cual lanzo la idea, acariciada por mí desde hace mucho tiempo, de que se erija un monumento, por suscripción internacional entre los pueblos de habla castellana, a la memoria del ilustre caraqueño Don Andrés Bello.

Ojalá que las múltiples y apremiantes ocupaciones de V. E. le permitan leerse el trabajito adjunto, en el que recomiendo, al terminar, que esta apotheosis racial tenga por teatro la misma ciudad de Caracas.

El artículo referido ha sido enviado por este mismo correo al acreditado diario "El Universal", empeñado por mi parte en que sea la opinión pública de Venezuela, la que tenga las primicias de mi sugestión, si es que algún mérito positivo hay en ella. Seguidamente, le daré publicidad en mi querida tierra, la República de Panamá, que bien puede seguir por su orden, a Venezuela; y después, en todos los demás pueblos latino-americanos y en España misma. No debo ni quiero anticipar, infaliblemente, qué resultado haya de tener esta idea; sin embargo, abrigo la esperanza de que sea acogida con beneplácito y favor por todas las entidades y personas a quienes me dirijo.

Hay, empero, según verá V. E. una cuestión de primera importancia, mejor dijera, condición *sine qua non*, que se requiere para darle cima feliz a mi propósito: es la aquiescencia del ilustrado Gobierno de Venezuela, que me permito suplicar por el digno conducto de V. E. Efectivamente, si ese apoyo moral tan valioso me faltase, el homenaje que yo me he propuesto en honor de mi maestro, que es también el maestro de todos los que en la América Hispánica tienen el culto del buen decir, fracasaría en su cuna. Si, por el contra-

rio, mi súplica ante los dirigentes actuales de Venezuela mereciese la acogida favorable que yo espero, estoy convencido de que el llamamiento que, ulteriormente, haré a las Cancillerías y a los Ministerios de Instrucción Pública de los países interesados, hallará también buena acogida.

No tengo para qué significar a V. E. cuánto le estimaría la fineza de considerar el alcance de ésta mi solicitud, y de favorecerme con una contestación en cuánto ello le sea posible; anticipándole mis sentidas gracias, en el convencimiento íntimo de que el ilustrado Gobierno de Venezuela habrá de ser anuente a mi propósito y de que se dignará prestarle algún apoyo.

Aprovecho la ocasión para ofrecer a V. E. las seguridades de mi distinguido aprecio con que me suscribo muy atento y seguro servidor,

CRISTÓBAL RODRÍGUEZ.

Al cuidado de la Oficina de la América Latina, de la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones.

Ginebra (Suiza).

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1283.

Caracas: 5 de diciembre de 1923.

Señor:

Es con sumo regocijo como me he impuesto de su atenta nota del día 27 de octubre próximo pasado, en la cual acompaña el brillante artículo de usted que intitula **Hispano Americanismo en acción** y que he leído con el interés que merece.

A fuer de venezolano y como fervoroso admirador de Don Andrés Bello, una de las glorias más puras de América, acojo con todo entusiasmo la noblísima idea de usted de erigir al ilustre polígrafo un monumento en Caracas, a la que cupo en suerte ser la cuna del sabio.

Me es satisfactorio elevar a conocimiento de usted que mi Gobierno ha visto con muestras de patriótica efusión, como no podía ser por menos, el alto designio de usted, y se promete coadyuvar a él, de manera singularmente grata, a fin de que sea llevado a cima.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a usted el testimonio de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Cristóbal Rodríguez,

Al cuidado de la Oficina de la América Latina, de la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones.

Ginebra.

DIRECCION DEL CEREMONIAL Y DE CANCELLERIA

DIRECCION DEL CEREMONIAL Y DE CANCELLERIA

DOCUMENTOS

ALEMANIA

Saludo a la bandera extranjera

(TRADUCCIÓN)

Legación de Alemania en Venezuela.

Número 955.

Caracas: 11 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Mi Gobierno me encomienda una pregunta: ¿si respecto de los barcos de guerra de Venezuela existe la orden de que hagan salvas al pasar dentro de tres millas marinas de un fuerte (estación de saludo)? La entrada en puerto extranjero es caso distinto.

El Código de la Marina de Guerra, de 19 de abril de 1904, no ofrece discusión pertinente. Me honro con solicitar de V. E. noticias más dilatadas acerca de las salvas que se deben a pabellones extranjeros y, subsidiariamente, acerca de las instrucciones que gobiernan a los comandantes de barcos de guerra de Venezuela en el caso apuntado.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

DR. VON DER HEYDE.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 861.

Caracas: 30 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

En respuesta a la atenta nota de esa Legación, distinguida con el número 955, de fecha 11 del presente mes, cuyo texto fué transcrito oportunamente al ciudadano Ministro de Guerra y Marina, tengo el honor de insertar a V. E. la que ha dirigido a este Departamento el referido funcionario:

“Con relación al oficio de usted de fecha 18 del presente, de la Dirección del Ceremonial y de Cancillería, transcriptivo del contenido de la comunicación dirigida a ese Despacho por el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania, tengo a honra significar a usted que los buques de la Marina de Guerra de los Estados Unidos de Venezuela sólo efectúan saludo al entrar a puertos extranjeros, de acuerdo con la Resolución dictada por este Ministerio con fecha 10 de mayo de 1912 y cuya copia adjunto al presente oficio”.

Anexa a la presente nota hallará V. E. la copia de la Resolución a que se refiere la comunicación preinserta.

Me es grato valirme de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor James von der Heyde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Marina.

Caracas: 10 de mayo de 1912.
103º y 54º

Resuelto:

La nación inglesa por órgano de los señores comisarios del Almirantazgo requiere de las Potencias una regla internacional fija que establezca el saludo a la bandera extranjera, ya que en algunas naciones hay reglas diversas para ello.

La marina británica saluda la bandera con salvas ordinarias en toda ocasión de visitar un puerto extranjero.

Las naves de guerra de los Estados Unidos saludan la bandera extranjera en la ocasión de la primera visita de ellas en cada año a un puerto extranjero.

Otro tanto acostumbra la marina italiana, mientras que los reglamentos navales de los Países Bajos, limitan el período a seis meses solamente.

El Artículo 262 del Código de la marina de guerra venezolana establece que todo buque o escuadra de la Armada Nacional, al anclar en puertos extranjeros, saludará primero a la Plaza con 21 disparos de cañón, previa seguridad de que será devuelto el saludo tiro a tiro; y luego hará el correspondiente saludo a la marina de guerra de dicha Nación, según la insignia que se arbole.

El Artículo 263 dispone que cuando haya varios buques de guerra de diferentes naciones amigas, en un puerto extranjero visitado por nuestros buques, éstos saludarán primero al buque o escuadra de la nacionalidad del puerto, y después al que arbole insignia superior, &, &.; y el artículo 264 manda que cualquier buque de guerra o escuadra nacional que fondée por primera vez en puerto de la República, saludará la plaza con una salva de 21 disparos de cañón.

En consecuencia, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, en vista, por estos antecedentes, de que la nación venezolana consagra el saludo a la bandera extranjera en toda ocasión de visitar a un puerto, ha tenido a bien disponer que se establezca esta forma de saludo como regla internacional, para evitar así las probabilidades de cometer error.

**Nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario
de Venezuela**

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela

A Su Excelencia el Señor Presidente del Imperio Alemán.

Grande y Buen Amigo:

Necesidades del Servicio Diplomático me obligan a dar por terminada la Misión que venía desempeñando ante el Gobierno de Vuestra Excelencia, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, el señor Manuel Revenga.

Regocijame creer que el desempeño de esa Misión Os haya sido grato; y, en tal creencia, formulo los más sinceros votos por la ventura de Vuestra Excelencia y por el engrandecimiento continuo de la Nación Alemana.

De Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 7 de setiembre de 1923.

JUAN VICENTE GOMEZ,
Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela

A Su Excelencia el Señor Presidente del Imperio Alemán.

Grande y Buen Amigo:

Como he resuelto dar por concluida la Misión que confié al señor Manuel Revenga de representar a Venezuela ante el Gobierno de Vuestra Excelencia, y en el deseo de continuar cultivando las cordiales relaciones que ligán a nuestros dos países, he acreditado al señor Doctor Demetrio Lossada Díaz con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Las dotes de inteligencia y patriotismo que concurren en el elegido por mí para el desempeño de tal Misión, le hacen acreedor a toda mi confianza; y en tal virtud ruego a Vuestra Excelencia le acoja favorablemente y le dé entera fe a cuanto él diga de palabra o por escrito, en nombre del Gobierno de Venezuela, principalmente cuando manifieste a Vuestra Excelencia los sentimientos que animan al Gobierno y Pueblo de Venezuela hacia el Gobierno y Pueblo de esa Nación, y exprese el interés de esta República por la ventura de Vuestra Excelencia.

De Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas a 7 de setiembre de 1923.

ARGENTINA

Cartas Autógrafas

MARCELO T. DE ALVEAR,
Presidente de la Nación Argentina

A Su Excelencia el Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia que, habiendo terminado el período constitucional de la Presidencia del ciudadano Hipólito Yrigoyen, en esta fecha, previo juramento ante el Honorable Congreso de la Nación, he tomado posesión de la Suprema Magistratura de la República, para la cual he sido designado por el sufragio de mis conciudadanos.

Al cumplir con este grato deber, me es altamente satisfactorio expresar a Vuestra Excelencia que será un empeño constante de mi Gobierno cultivar y estrechar las francas y cordiales relaciones que felizmente ligan a la República Argentina con la Nación cuyos destinos tan dignamente dirige Vuestra Excelencia.

Aprovecho, complacido, esta ocasión para formular sinceros votos por el engrandecimiento de los Estados Unidos de Venezuela y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, ofreciéndolos al mismo tiempo las seguridades de mi más alta consideración y particular estima.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

M. T. ALVEAR.

(L. S.)

T. A. LE BRETON.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Dada en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 12 de octubre de 1922.

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela

A Su Excelencia Don Marcelo T. de Alvear, Presidente de la Nación Argentina.

Grande y Buen Amigo:

Muy viva complacencia me ha causado la lectura de la Carta Autógrafa en que Vuestra Excelencia tiene la cortesía de participarme que ha tomado posesión de la Suprema Magistratura de esa República, para la cual habéis sido designado por el sufragio de vuestros conciudadanos.

Me es grato presentar a Vuestra Excelencia mis sinceros parabienes por la alta distinción de que habéis sido objeto, y, a la vez, tengo la honra de expresarles, que pondré todo mi empeño en que se mantengan, cada vez más estrechas y cordiales, las relaciones de amistad que unen a nuestras dos patrias.

Hago votos muy cordiales por el engrandecimiento continuo de esa República y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo a honra suscribirme

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 14 de julio de 1923.

**Regreso del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro
Plenipotenciario en Venezuela**

Estados Unidos de Venezuela.
Legación en la República Argentina.
Número 73.

Buenos Aires: 19 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra comunicarle que, con motivo de la próxima partida, vía Génova, para Venezuela, el 22 del corriente, del Señor Hilarión D. Moreno, Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Caracas, le ofrecí una recepción en la Legación, presentándole numerosos miembros de la Colectividad Venezolana, residente en Buenos Aires. El Ministro Argentino estuvo emocionado de las demostraciones de simpatía que recibió de los venezolanos que en número de sesenta y cinco asistieron al obsequio, y brindó por Venezuela y su ilustre Presidente, entre los aplausos de la concurrencia.

Soy de usted muy atento servidor,

PEDRO CÉSAR DOMÍNICI.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

BELGICA

**Condecoración otorgada al Señor General José Vicente Gómez, Segundo
Vicepresidente de la República e Inspector General del Ejército**

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica.
Número 17.

Caracas: 24 de enero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar que el Gobierno belga me notifica que, por decreto del 27 de noviembre último, Su Majestad el Rey decidió conferir la condecoración de Gran Oficial de la Orden de Leopoldo II al Señor General José Vicente Gómez, Inspector General del Ejército.

El señor Ministro de Negocios Extranjeros me encomienda remitir al interesado la carta adjunta, y avisarle que las insignias y piezas de cancillería de la misma condecoración serán remitidas dentro de breves días.

En agosto de 1921 advertí a mi Gobierno que Venezuela había celebrado con la Fábrica de Armas de Herstal un contrato de municiones, y que, de acuerdo con precedentes acostumbrados en Bélgica, convendría recompensar

este encargo oficial dirigido a la industria belga confiriendo alguna distinción honrosa a la autoridad venezolana competente. Esta proposición mía fué atendida y ahora se lleva a efecto.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

A. VAN DER STICHELE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 165.

Caracas: 3 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Me es honroso manifestar a V. E., en contestación a su atenta nota número 17, del 24 de enero próximo pasado, que me fué grato enviar oportunamente al Señor General José Vicente Gómez, Segundo Vicepresidente de la República e Inspector General del Ejército, la nota del Excelentísimo Señor Ministro de Negocios Extranjeros de Bélgica en la que participa que Su Majestad el Rey Alberto le confirió la Condecoración de la Orden de Leopoldo II en el Grado de Gran Oficial.

A su vez el referido General ha correspondido enviando a este Departamento su contestación al Excelentísimo Señor Jaspar, la cual tengo el gusto de incluirle en esta comunicación con el ruego de que se sirva encaminarla a su alto destino.

Al dar las gracias a V. E. por su amable cortesía, me es satisfactorio valirme de la oportunidad para renovarle las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Aquiles Van der Stichele, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Bélgica.

Presente.

Convenio sobre Condecoraciones

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica.

Número 117.

Caracas: 19 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

El Señor Ministro de Negocios Extranjeros me comunica lo siguiente:

“El Gobierno del Rey y el de Venezuela convinieron un pacto en virtud del cual no pueden conferirse condecoraciones a súbditos de las dos naciones

sin un acuerdo previo en cada caso particular, ya se trate de la oportunidad, ya del grado de la condecoración.

Varios Gobiernos extranjeros han faltado al Convenio antes apuntado, y llamo la atención sobre el valor que atribuyo al cumplimiento de aquel pacto en lo porvenir.

Decido no pedir al Rey la autorización necesaria a los súbditos belgas condecorados por una potencia extranjera, cuando para la concesión de esta honra no fué consultado previamente el Gobierno del Rey por medio del Ministerio de Negocios Extranjeros.

Se sobreentiende que el convenio no debe ser alegado cuando se trate de honras conferidas en recompensa de misiones oficiales o por iniciativa espontánea de un Jefe de Estado. Tampoco rige el convenio cuando se trata de condecoraciones otorgadas a Cónsules honorarios, nativos del país donde desempeñan el cargo, porque éstos se consideran como funcionarios de la nación que los condecora".

No recuerdo derogación alguna al acuerdo ya mencionado; de suerte que lo anteriormente copiado debe de ser el texto de una circular encaminada a protestar que Bélgica se propone mantener vigente el pacto en cuestión.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

A. VAN DER STICHELE.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 576.

Caracas: 30 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Es en mi poder su atento oficio de fecha 19 del corriente, número 117, contentivo de la comunicación que sobre conferimiento de condecoraciones ha dirigido a V. E. la Cancillería de su país.

El fin que anima al Gobierno de Bélgica acerca del particular, concuerda con el propósito de la Ley venezolana sobre la materia. Nuestra Ley propónese por todos los medios pertinentes que la Orden no se conceda sino a los nacionales o extranjeros que por su valía y virtudes sean verdaderamente acreedores del homenaje.

En este Departamento no se recuerda tampoco ninguna derogación al Acuerdo referido, por lo cual juzgo, como V. E., que la comunicación anterior sea el texto de una circular encaminada a manifestar que Bélgica se propone mantener vigente el aludido Pacto.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Aquiles Van der Stichele, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Bélgica.

Presente.

**Ausencia del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro
Plenipotenciario en Venezuela**

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica.

Número 237.

Caracas: 10 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar que el Ministerio de Negocios Extranjeros de Bruselas me ordena trasladarme pronto a Bogotá a presentar al Gobierno Colombiano mis credenciales como Ministro Plenipotenciario.

No ignora V. E. que desde mi llegada a Caracas, quedé acreditado como Encargado de Negocios ante el Gobierno de Venezuela; y ahora, por causa de intereses considerables que un consorcio de negociantes belgas acaba de vincular en ese país, el Ministerio de Negocios Extranjeros de Bruselas quiere que yo resida alternativamente en Caracas y Bogotá.

Espero salir de Caracas a principios de diciembre de 1923 camino de Bogotá, y caso de haber interpretado correctamente las instrucciones del Ministerio Belga del Exterior, debo conservar temporalmente la jefatura de ambas Legaciones, comunicándome con el Gobierno de Venezuela desde Bogotá en las mismas condiciones en que me comunicaba desde Caracas con el Gobierno de Colombia.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

A. VAN DER STICHELE.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1004.

Caracas: 15 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Por la nota de V. E., de fecha 10 del mes en curso, que he tenido el honor de recibir, queda impuesto este Departamento de que, en virtud de instrucciones recibidas del Ministerio de Negocios Extranjeros del Reino de Bélgica, se dirigirá V. E. a Bogotá a principios de diciembre próximo a presentar al Gobierno colombiano sus Credenciales como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Al tomar nota de la atenta participación, me es especialmente grato corresponder a la cortesía de V. E. deseándole felicidades en su viaje y los mejores éxitos en el desempeño de la nueva misión que su Gobierno le confía.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Aquiles Van der Stichele, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Bélgica.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica.
Número 312.

Caracas: 10 de diciembre de 1923.

Excelencia:

Tengo la honra de confirmar mi nota de 10 de octubre último, número 237, en la cual notifiqué a V. E. las órdenes recibidas del Ministerio de Negocios Extranjeros de Bélgica referentes a mi próximo viaje a Colombia con el fin de presentar mis Credenciales al Gobierno de aquel país. La Cancillería belga quiere que yo quede simultáneamente acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, residiendo alternativamente en las dos capitales.

Espero salir por La Guaira en un navío que haga escala en ese puerto, alrededor del 15 de este mes, y, antes de abandonar la nación donde he recibido cordial y franca hospitalidad, debo manifestar a V. E. mi sincera gratitud por las numerosas pruebas de benevolencia de que he sido objeto, de parte de V. E., de parte del Excelentísimo Señor Presidente de la República y de parte de los altos empleados del Gobierno; actitud siempre cordial que facilitó grandemente las funciones de mi cargo. No dudo que, a pesar de mi ausencia temporal de Caracas, dicha cordialidad en las relaciones continúe entre nuestras respectivas patrias, para mayor ventaja de nuestros comunes intereses.

Aprovecho esta oportunidad para renovarle, Excelentísimo Señor, las protestas de mi elevada consideración.

A. VAN DER STICHELE.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 1199.

Caracas: 13 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme a la atenta nota de esa Legación, número 312, de fecha 10 del mes en curso, en que V. E. tiene la cortesía de comunicar su salida de Caracas, con destino a Bogotá, en cumplimiento de las órdenes anteriormente recibidas del Ministerio de Negocios Extranjeros del Reino de Bélgica.

Las manifestaciones de simpatía que se contienen en la apreciable nota de V. E., han sido acogidas con la mayor satisfacción por el Gobierno de la República, consideradas las estrechas y muy cordiales relaciones que unen a Bélgica y a Venezuela, y complácese en corresponderlas con expresiones de viva amistad, encaminadas a reconocer la noble labor de acercamiento realizada por V. E. en el desempeño de su elevado cargo diplomático.

Me es agradable formular, en nombre del Gobierno de Venezuela y en mi propio nombre, los más sinceros votos por la ventura personal de V. E., y por su pronto regreso al seno de la sociedad venezolana, donde dejan él y su honorable familia los más gratos recuerdos.

Válgome de la oportunidad para renovar una vez más a V. E. el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Aquiles Van der Stichele, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica.

Presente.

BOLIVIA

Obsequio al Excelentísimo Señor Presidente de Bolivia y a su señora esposa

Legación de los Estados Unidos de Venezuela
en la República de Bolivia

Número 2.

La Paz: 8 de enero de 1923.

Señor Ministro:

En la noche del 4 del presente mes, ofrecí un banquete al Señor Presidente de Bolivia y a su Señora, a nombre del Señor General Juan Vicente Gómez.

Acompaño copia certificada del cablegrama expresivo que dirigió el Señor Presidente Saavedra al Señor General Juan Vicente Gómez al día siguiente, agradeciéndole el obsequio, y se impondrá usted por los recortes de periódico acompañados de los demás pormenores de dicha demostración de aprecio.

En paquete por separado recibirá usted el menú que fué servido.

Soy de usted Señor Ministro, muy atento y respetuoso servidor,

N. VELOZ GOITICOA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(CALOGRAMA)

De La Paz a Caracas, el 6 de enero de 1923.

Excelentísimo Señor Presidente de Venezuela.

Estimo en mucho y agradezco demostración, nombre suyo, ofrecida anoche su digno representante, Ministro Veloz Goiticoa. Saludo Vuestra Excelencia.

SAAVEDRA.

(CALOGRAMA)

De Caracas a La Paz, el 8 de enero de 1923.

Excelentísimo Señor Presidente de Bolivia.

Compláceme altamente manifestación de Vuestra Excelencia, siendo estos actos significativos de los cordiales sentimientos entre este Gobierno y el de esa Nación hermana. Correspondo saludo Vuestra Excelencia.

J. V. GOMEZ.

Tratado General de Arbitraje

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela

POR CUANTO las Cámaras Legislativas han impartido su aprobación al Tratado General de Arbitraje celebrado el 12 de abril de 1919 entre los Plenipotenciarios de los Estados Unidos de Venezuela y de la República de Bolivia;

POR CUANTO consta que el referido Tratado General de Arbitraje ha sido ratificado por aquella República:

POR TANTO, confiero plenos poderes al Señor Nicolás Veloz Goiticoa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en la República de Bolivia, para que proceda, en la forma acostumbrada, junto con el Plenipotenciario que designe la otra Alta Parte Contratante, al canje de las ratificaciones del Tratado de referencia.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el Gran Sello Nacional, en Caracas, a quince de enero de mil novecientos veintitres.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

BRASIL

Ausencia del Ministro en Venezuela

Legación de los Estados Unidos del Brasil.

Caracas: 2 de enero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de notificar a Vuestra Excelencia que, habiendo sido designado para ejercer mis funciones en Noruega, saldré de La Guaira en el vapor holandés "Venezuela", el 6 del actual.

Quedaré muy agradecido a Vuestra Excelencia si, por mediación suya, me es dado despedirme del Presidente de la República, Señor General Gómez, y manifestarle mis votos más sinceros por su ventura personal y por la prosperidad de Venezuela, y mi íntima pena por dejar un país donde se me dispensó siempre tan benévola acogida.

Espero ser recibido por Vuestra Excelencia mañana, y pedirle entonces se digne reconocer al Secretario de la Legación, Señor Djalma Ribeiro Lessa, como Encargado de Negocios del Brasil y de Portugal.

Con mi más viva gratitud por la gentileza con que Vuestra Excelencia marcó nuestras relaciones oficiales y personales, preséntole, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

A. DE IPANEMA MOREIRA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 14.

Caracas: 4 de enero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para avisar el recibo de su muy atenta nota del 2 del mes en curso, por la cual queda impuesto este Departamento de que, designado V. E. por su Gobierno para ejercer en Noruega las mismas funciones que ejercía en esta República, se embarcará en La Guaira el próximo sábado 6 del corriente, en el vapor holandés "Venezuela".

Al expresar a V. E. mis más sinceros votos por la ventura de su viaje, me es especialmente grato manifestarle que ya me he dirigido al ciudadano Ministro de Hacienda con el fin de que se sirva dictar las órdenes que sean necesarias en el sentido de que le sean dispensadas a V. E. las atenciones que merece y toda clase de facilidades para su embarco en aquel puerto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alberto de Ipanema Moreira, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

Cortesía internacional

(CALOGRAMA)

De Río de Janeiro a Caracas, el 27 de marzo de 1923.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

No quiero dejar pasar el gran día de la apertura solemne de la Quinta Conferencia Internacional Americana sin significar a Vuestra Excelencia del modo más efusivo la esperanza que el Brasil funda en los resultados de esta reunión fraternal de las Repúblicas del Continente. La labor de paz y de progreso, que es la preocupación única de América, encontrará en esa reunión nuevas y más sólidas maneras de hermandad y de aproximación entre nuestras respectivas Repúblicas. Me congratulo con Vuestra Excelencia y con el noble pueblo de esa Nación amiga por el notable suceso que hoy acontece en Santiago, y renuévole la expresión de mi más alto aprecio y consideración.

FÉLIX PACHECO.

Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.

(CALOGRAMA)

Caracas: 2 de abril de 1923.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Río de Janeiro.

Estimo altamente amable atención vuestro mensaje, y compláceme sumo grado espíritu de confraternidad continental en que se inspira. Venezuela preocupase también labor paz y progreso, como ideal definitivo de América, y considera estas reuniones como pasos que conducen a la unión efectiva y práctica de nuestros pueblos. Envío congratulaciones Vuestra Excelencia por trascendental suceso y reitérole testimonio alta consideración y aprecio.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Ausencia del Señor Secretario Encargado de Negocios "ad interim" en Venezuela

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil.

Caracas: 2 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra comunicar a V. E. que el 5 del actual saldré de La Guaira en el *Crijnsen*, con destino a Praga, donde actuaré de Secretario de la Legación del Brasil.

Pido que V. E. se digne concederme una audiencia para exponerle mis sentimientos de dejar este país, donde recibí, por mediación de V. E., cortesías y benévola acogida de parte del Gobierno y de la sociedad venezolana.

En esa misma audiencia tendré el placer de presentar al Señor Abelardo Bretanha Bueno do Prado, Secretario de esta Legación, con el carácter de Encargado de Negocios del Brasil y de los intereses de Portugal.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

DJ. P. RIBEIRO LESSA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 488.

Caracas: 3 de mayo de 1923.

Señor:

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota de V. S. de fecha 2 del corriente, en la cual se sirve participar a este Despacho que, designado V. S. por su Gobierno para desempeñar en Praga las mismas funciones que

ejercía en Venezuela, se embarcará en La Guaira el próximo sábado en el vapor holandés *Crijnsen*.

Y, conforme a los deseos que también expresa V. S. de que le sea fijada una audiencia, con motivo de su viaje, y a fin de acreditar ante el Gobierno de Venezuela al Señor Abelardo Bretanha Bueno do Prado, con el carácter de Encargado de Negocios del Brasil y de los intereses de Portugal, pláceme manifestar a V. S. que tendré mucho gusto de recibirlos mañana a las 11 a. m.

Al expresar a V. S. mis mejores votos por la ventura de su viaje y por el mayor éxito en el desempeño del cargo que ha sido confiado a su inteligencia y patriotismo, válgome de la oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Dj. Pinto Ribeiro Lessa, Encargado de Negocios *ad interim* de la República del Brasil.

Presente.

Cartas Autógrafas

(TRADUCCIÓN)

—
ARTURO DA SILVA BERNARDES,
Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

En virtud del precepto constitucional asumí en esta fecha, ante el Congreso Nacional, el cargo de Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, para el cual fuí elegido por el sufragio directo de mis conciudadanos.

Dándome prisa en hacer esta comunicación, aseguro a Vuestra Excelencia que, en este puesto a donde me elevó la confianza de la Nación brasileña, será mi constante empeño el conservar y estrechar cada vez más las buenas relaciones existentes felizmente entre nuestros dos países.

Aprovecho esta oportunidad para manifestar los sinceros votos que hago por la prosperidad de la República de los Estados Unidos de Venezuela y por la dicha personal de Vuestra Excelencia.

Palacio de la Presidencia, Río de Janeiro, 15 de noviembre de 1922.

ARTURO DA SILVA BERNARDES.

JOSÉ FÉLIX ALVES PACHECO.

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela

Al Excelentísimo Señor Doctor Arturo da Silva Bernardes, Presidente de los Estados Unidos del Brasil.

Grande y Buen Amigo:

He leído con especial interés vuestra muy atenta Carta de fecha 15 de noviembre del año próximo pasado, en que tenéis la cortesía de participarme haber asumido en esa fecha el cargo de Presidente de esa República, para el cual fuisteis elegido por el voto directo de vuestros conciudadanos.

Me es en extremo satisfactorio presentar a Vuestra Excelencia mis congratulaciones por la elevada distinción de que habéis sido objeto, y tengo el placer de expresaros que pondré también el más decidido empeño en que las buenas relaciones existentes entre nuestros dos países se conserven siempre firmes y estrechas en el seno de la más cordial fraternidad.

Os envío los más ingenuos votos por la ventura de Vuestra Nación y por la dicha de Vuestra Excelencia.

De Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 20 de febrero de 1923.

COLOMBIA

Honores al Ilustre Prócer venezolano Don Pedro Gual

—
(TELEGRAMA)
—

De Caracas a Bogotá, el 2 de agosto de 1923.

“Señor Andrés Eloy de la Rosa, Encargado de Negocios de Venezuela.—Bogotá.—Se ha enterado con el debido interés este Ministerio de su telegrama del 26 de julio retropróximo sobre la traslación de las veneradas cenizas del Ilustre Prócer Don Pedro Gual, de Facatativá a esa ciudad, donde el Gobierno de Colombia se prepara a rendirle un solemne homenaje. Como ofrenda del Gobierno de la República dedique usted una corona, digna del objeto, con la siguiente inscripción: “Venezuela a su ilustre hijo el Doctor Pedro Gual”. Soy de usted atento servidor.—P. ITRIAGO CHACÍN”.

(TELEGRAMA)

Telégrafo Nacional.—De Bogotá a Caracas.—El 10 de agosto de 1923.—Las 11 a. m.

Señor Ministro Exteriores.

Honor comunicar a usted días seis y siete rindiéronse grandes homenajes póstumos a la memoria de nuestro ilustre Don Pedro Gual, traídos restos bajo escolta honor de Facatativá, fueron depositados primer día en salón principal Palacio San Carlos donde permanecieron hasta la mañana del 7 en Capilla Ardiende.

En este honroso sitio el Doctor Arroyo Diez en meduloso discurso hizo entrega oficial de las sacras cenizas al Gobierno Nacional en la persona del Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El Secretario de este Despacho contestó a aquel discurso en muy elevados conceptos y acto continuo el suscrito, al ofrendar corona, en nombre de Venezuela y su Gobierno, pronunció algunas palabras alusivas a la alta significación moral que para los lazos de afecto de la Gran Colombia tenían los mortales despojos de tan meritisimo caraqueño. Tales ideas tuvieron unánime acogida. En la mañana del 7 celebráronse honras solemnes en la Basílica Primada. Al pie del catafalco una gran corona de flores y laureles, ostentaba en la ancha cinta tricolor la inscripción siguiente: "Venezuela a su hijo ilustre Doctor Pedro Gual". Una vez terminadas las honras, aquellas cenizas contenidas en urna de mármol fueron conducidas en apoteosis al mausoleo que el Gobierno levantó expresamente para ellas en la nave destinada a los grandes hombres de Colombia. Los actos que revistieron gran solemnidad fueron presididos por Ministros Exteriores y de Gobierno, representantes de Venezuela y Ecuador, miembros Congreso, Academia Historia, Comisión Asesora Relaciones Exteriores, Ejército Nacional. La concurrencia, sociedad y pueblo bogotanos fué enorme. En nombre de esa honorable Cancillería expresé reconocimiento al Gobierno por tan espléndido homenaje.

Atento servidor,

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

(TELEGRAMA)

De Caracas a Bogotá, el 13 de agosto de 1923.

Señor Encargado de Negocios de Venezuela en Bogotá.

Recibido telegrama relativo homenaje a Doctor Pedro Gual. Complace altamente patriotismo venezolano honores rendidos a la memoria de nuestro egregio compatriota.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Cortesía internacional

(TELEGRAMA)

De Bogotá a Caracas: el 6 de julio de 1923.

Señor Ministro Exteriores.

Tengo honor transcribir a usted las proposiciones que en sesión de ayer y con motivo de la fecha clásica de la Patria, aprobaron unánimemente el honorable Senado y la Cámara de Representantes de Colombia, proposiciones puestas en manos del Encargado de Negocios de Venezuela por distinguidas comisiones designadas del propio seno de aquellos dos Cuerpos Legislativos.—Dicen así: “República de Colombia, Senado Número 44.—Bogotá: 5 de julio de 1923.—El Senado de la República en este día aniversario de la Independencia de los Estados Unidos de Venezuela, saluda al Gobierno y al pueblo de la vecina República y hace votos porque los vínculos con que la naturaleza, la amistad y la historia ligan a las dos naciones, sean cada vez más estrechos en desarrollo de una política de sincera fraternidad y de leal y de constante cumplimiento de los pactos que las han unido para su respectiva y recíproca prosperidad y engrandecimiento. Comuníquese en nota de estilo al señor Encargado de Negocios de Venezuela en Colombia.—Publíquese.—J. M. Pasos”. —“Cámara de Representantes.—Secretaría.—Número 251.—Bogotá: 5 de julio de 1923.—La Cámara de Representantes de Colombia saluda a la República hermana de Venezuela en el día de hoy, con motivo del aniversario de su Independencia y hace votos por la prosperidad moral y material de la Nación, cuna del Libertador y factor decisivo en la emancipación del Continente Americano.—Comuníquese a la Cámara de Diputados de Venezuela y póngase en manos del Encargado de Negocios de Venezuela en Colombia por una Comisión nombrada por la Presidencia.—Publíquese en carteles y en los anales de la Corporación.—A. RESTREPO BRICEÑO”.—En nombre del Gobierno y pueblo venezolano rendí tributo de agradecimiento a los representantes de Soberanía del pueblo colombiano e interpretando los sentimientos de esa honorable Cancillería hice votos porque cada vez reafirmen más sus lazos de unión la historia pretérita y la vida presente de estas dos repúblicas hermanas.

Atento servidor,

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

(TELEGRAMA)

De Caracas a Bogotá, el 12 de julio de 1923.

Señor Encargado de Negocios de Venezuela.

Experimento particular agrado en avisarle el recibo de su atento telegrama transcriptivo de las proposiciones que, en sesión del 5, aprobaron unánimemente el Senado y la Cámara de Representantes de esa noble República.

Mi Gobierno agradece tan expresivas demostraciones de aprecio y simpatía fraternales, y a la vez eleva sus votos con la mayor sinceridad por la ventura del Gobierno y el pueblo colombianos y porque cada día sean más estrechos los lazos indestructibles y cordiales que unen a las dos naciones.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estatua al Libertador

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Bogotá.

Número 201.

Bogotá: 17 de julio de 1923.

114° y 65°

Señor Ministro:

Actualmente, y por laudable iniciativa del Intendente de San Andrés y Providencia, se proyecta la erección de una estatua del Libertador en este Archipiélago colombiano, que, por impulsos nobles de sus hijos, consagrando hoy su tributo al Gran Bolívar, pone de manifiesto su acción de presencia dentro de la propia Entidad de esta República, y acaricia la idea del bronce, para robustecer con la magna figura del Genio de América las bases de su nacionalidad.

Atento servidor,

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 723.

Caracas: 18 de julio de 1923.

Señor:

Tengo el gusto de avisar a usted el recibo de su nota número 201, de fecha 17 de junio último, en que participa el proyecto que tienen actualmente los habitantes del Archipiélago Colombiano de erigir una estatua al Libertador en su propio territorio.

Complaciéndome la noticia, le doy las gracias por su atenta información.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Andrés E. de la Rosa, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en Colombia.

Bogotá.

20 de Julio, Día Nacional

(TELEGRAMA)

Miraflores para Bogotá.

Caracas: 20 de julio de 1923.

Excelentísimo Señor General Pedro Nel Ospina.

Bogotá.

En este día el Gobierno y pueblo venezolanos elevan cordiales votos por el continuo engrandecimiento de Colombia, por su Gobierno y por vuestra ventura personal.

De Vuestra Excelencia leal y buen amigo,

J. V. GOMEZ.

Presidente Constitucional de Venezuela.

(TELEGRAMA)

Bogotá a Miraflores.

21/22 de julio de 1923.

Excelentísimo Señor General J. V. Gómez.

En el nombre del pueblo colombiano y en el mío propio presento a V. E. y al pueblo venezolano cordiales agradecimientos por sus expresivas manifestaciones con ocasión de nuestra fiesta nacional, así como nuestros votos por la prosperidad de la nación hermana y la personal de V. E.

Amigo,

PEDRO NEL OSPINA.

Presidente de la República de Colombia.

Nota: Recibido hoy 22 en San Antonio.

(TELEGRAMA)

De Bogotá a Caracas, el 23 de julio de 1923.

Ministro de Relaciones Exteriores.

En nombre del Excelentísimo Presidente y el mío propio, agradezco a usted su amable felicitación con ocasión de la fiesta nacional.

Servidor,

JORGE VÉLEZ.

Nuevo Secretario de la Legación en Venezuela

Legación de Colombia.

Número 37.

Caracas: 21 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que el señor José Antonio Escandón, nombrado por mi Gobierno Secretario de la Legación de Colombia en Venezuela, acaba de llegar a esta ciudad.

Renuevo, valido de esta oportunidad, el testimonio de mi alta consideración y distinguido aprecio con que tengo el honor de suscribirme de V. E.

Muy atento servidor,

P. GUZMÁN.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 745.

Caracas: 25 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su muy atenta nota del 21 de este mes, marcada con el número 37, en que tiene la cortesía de anunciar a este Departamento la llegada a Caracas del señor José Antonio Escandón, nuevo Secretario de la Legación de Colombia en Venezuela.

Al dar a V. E. las gracias por su atenta participación, y manifestarle mi complacencia por el arribo a esta ciudad del nuevo funcionario colombiano, me es singularmente grato valirme de la oportunidad para renovar el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pomponio Guzmán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Viaje del Ministro a Maracaibo

Legación de Colombia.
Número 46.

Caracas: 27 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Con ocasión del viaje que acabo de hacer a Maracaibo, las autoridades del tránsito me prodigaron finas atenciones para facilitarme el viaje y hacerme muy grata la correría. Debo especial agradecimiento al señor Presidente del Estado Zulia, General Santos Matute Gómez, y a su digno Secretario de Gobierno, de quienes recibí señaladas atenciones.

Permítame V. E. que le exprese mi reconocimiento por estas muestras de cortesía y amistad que he recibido del Gobierno de Venezuela y que aproveche esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alto aprecio y consideración personal.

P. GUZMÁN.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 879.

Caracas: 3 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme a la muy atenta nota de V. E. del 27 de agosto último, número 46, por la cual quedo impuesto de que las autoridades venezolanas del tránsito dispensaron a V. E. las atenciones que fueron necesarias para facilitar su viaje a Maracaibo.

Pláceme significar a V. E. que estimo en sumo grado la manifestación que se sirve hacerme a este respecto, y particularmente las expresiones de agradecimiento que dirige al Gobierno de Venezuela, tanto más cuanto que, si tales demostraciones de cortesía envuelven, por parte nuestra, el testimonio de una buena amistad, son, por lo que toca a V. E., especialmente merecidas.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pomponio Guzmán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia en Venezuela.

Presente.

Ausencia del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela

Legación de Colombia.
Número 60.

Caracas: noviembre 3 de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a V. E. que habiendo de ausentarme de Caracas para regresar a Bogotá, en virtud de renuncia que he presentado a mi Gobierno del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia cerca del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, y estando ya muy próximo el día de mi partida, no podré tener ocasión de presentar personalmente las Letras de Retiro ante el Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República, pero lo hará mi sucesor, pues dada la urgencia que tengo de ir a Bogotá en el más corto plazo, no puedo esperar hasta que lleguen.

Al despedirme de V. E. es para mí particularmente satisfactorio expresar de nuevo la mayor gratitud por las muchas y señaladas muestras de aprecio y por las atenciones que he recibido del Excelentísimo Señor Presidente de la República, de V. E., del Gobierno en general y de la sociedad de Caracas, las cuales me obligan a constante reconocimiento, porque ellas son timbre de honor.

Dígnese V. E. aceptar los votos que hago por la prosperidad de Venezuela, por la dicha personal del Excelentísimo Señor Presidente de la República y de V. E., y porque las relaciones entre los dos países continúen como hasta ahora, para la común ventura de ellos, dentro de la armonía y la lealtad más imperturbables.

Con sentimientos de elevado aprecio soy del Señor Ministro muy obediente servidor,

P. GUZMÁN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

E. L. C.

Legación de Colombia.
Número 61

Caracas: 3 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honor poner en conocimiento de V. E. que mientras el Gobierno de Colombia nombra nuevo Ministro Plenipotenciario en Venezuela, esta Legación quedará a cargo del actual Secretario de ella, Señor José Antonio Escandón, con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim*.

Sirva esta nueva ocasión para presentar a V. E. mis atentas consideraciones y el testimonio de mi más alta estima.

P. GUZMÁN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

L. C.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 8 de noviembre de 1923.

Señor:

Tengo a honra avisar el recibo de la nota número 61 de esa Legación, de fecha 3 del mes en curso, por la cual queda impuesto este Departamento de que, por ausencia del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, queda V. S. ejerciendo la representación diplomática de esta nación con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim*.

Válgome de la oportunidad para ofrecer a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Don José Antonio Escandón, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Colombia.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 1074.

Caracas: 8 de noviembre de 1923.

Señor:

La atenta nota número 60, de fecha 3 del mes en curso, dirigida a este Departamento por el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, se recibió oportunamente, y por ella ha quedado impuesto este Despacho de que el Doctor Guzmán se ausenta de Caracas, para regresar a Bogotá, en virtud de renuncia presentada a su Gobierno del alto cargo que dignamente venía desempeñando.

En respuesta, me es grato manifestar a V. S. que el Gobierno venezolano ha acogido con la mayor satisfacción y agradecido con el más alto aprecio, los sentimientos de amistad y las expresiones de simpatía que consigna en la citada nota, y, por mi intermedio, complácese en reconocer la buena labor de acercamiento realizada por el Doctor Guzmán en el ejercicio de sus elevadas funciones diplomáticas, y las gratas impresiones que, por sus distinguidas condiciones personales, deja en el seno de la sociedad venezolana, que recordará siempre con agrado su actuación en nuestra patria.

En nombre del Gobierno, y en mi propio nombre, hago los más sinceros votos por la ventura personal del Doctor Guzmán y por la felicidad de su viaje.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don José Antonio Escandón, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Colombia.

Presente.

(TELEGRAMA)

De Puerto Cabello a Caracas, el 3 de noviembre de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Urgente.

Permítame usted enviarle mi última palabra de despedida y de agradecimiento y acepte mis anhelos por la felicidad de Venezuela y por la dicha personal de Vuestra Excelencia.

P. GUZMÁN.

(RADIOGRAMA)

Caracas: 9 de noviembre de 1923.

*Para doctor P. Guzmán.*A bordo del *Stuyvesant*.

Urgente.

Recibido. Aprecio en alto grado sus corteses expresiones para Venezuela y su Gobierno; y, al retribuir las cordialmente, me complazco en renovar al distinguido diplomático mis mejores votos por su feliz retorno a la patria en unión de su honorable esposa.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Manifestación de gratitud del Gobierno colombiano

Legación de Colombia.

Número 63.

Caracas: noviembre 23 de 1923.

Señor Ministro:

Es con la mayor complacencia como me dirijo en esta oportunidad a V. E. para cumplir con el muy honroso encargo que me ha hecho mi Gobierno, de presentar sus más cordiales agradecimientos por el elevado conducto de V. E., al Excelentísimo Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, por la nueva y señalada prueba de su magnanimidad acabada de dar, al disponer que sin demora sean puestos en libertad los pocos presos colombianos que por razones políticas aún se hallan en las cárceles de Venezuela. Mi Gobierno ha sabido apreciar este generoso acto de clemencia como una especial demostración de amistad y deferencia del Excelentísimo Señor General Gómez hacia la República de Colombia, acto que obliga de manera muy profunda su gratitud.

Dejo así desempeñada tan honrosa como grata comisión, y aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi mayor consideración y aprecio.

JOSÉ A. ESCANDÓN.

Encargado de Negocios *ad interim* de Colombia.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1141.

Caracas: 28 de noviembre de 1923.

Señor:

Hase recibido en este Departamento la atenta nota de esa Legación, fechada el 23 del mes en curso y marcada con el número 63, en que V. S. tiene

la cortesía de trasmitir la manifestación de gratitud del Gobierno de Colombia por el acto de especial amistad del Señor General Juan Vicente Gómez al disponer la libertad de los ciudadanos colombianos que, por motivos políticos, encontrábanse detenidos en Venezuela.

Al responder a ella, me es particularmente grato comunicar a V. S. que la manifestación de su Gobierno ha sido recibida por el Señor Presidente Constitucional de la República con el más sincero aprecio; y, al cumplir el encargo del Supremo Magistrado de hacer conocer su satisfacción a este respecto, experimento, por mi parte, la más viva complacencia.

Me valgo de la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Don José Antonio Escandón, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Colombia.

Presente.

Terremoto en la parte Sur de Colombia

(TELEGRAMA)

Bogotá: 22 de diciembre de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Con motivo terremoto la parte Sur Colombia, esta Legación en nombre del Gobierno de Venezuela ha presentado expresión de pésame al de Colombia. Así he interpretado fielmente sentimiento Supremo Magistrado y Jefe nuestra Cancillería. Todo lo cual tengo a honra comunicar a usted.

Atento servidor,

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

(TELEGRAMA)

Caracas: 26 de diciembre de 1923.

Número 338.

Para Legación de Venezuela.

Bogotá.

Recibido telegrama del 22 sobre el siniestro acaecido en la parte Sur de Colombia, suceso por el cual la Legación a su cargo, interpretando fielmente los sentimientos de amistad hacia la República hermana, ha presentado el pésame al Gobierno de ese país en nombre del de Venezuela.

Atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Fallecimiento del ilustre repúblico Don Nicolás Esguerra

(TELEGRAMA)

Bogotá: 24 de diciembre de 1923.*Señor Ministro Exterior.***Caracas.**

Cumplo deber comunicar a esa Honorable Cancillería haber fallecido el Ilustre repúblico Don Nicolás Esguerra, quien desempeñaba la Presidencia accesoria del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Esguerra fué un probado amigo de Venezuela.

Atento servidor,

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

(TELEGRAMA)

Caracas: 27 de diciembre de 1923.*Señor Andrés E. de la Rosa, Encargado de Negocios "ad interim" de Venezuela.***Bogotá.**

Por su atento telegrama del 24 del corriente me he impuesto con pena del fallecimiento del notable hombre público Don Nicolás Esguerra, leal amigo de nuestra patria.—Sírvase presentar el pésame al Gobierno de Colombia.

Soy de usted obsecuente servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

C U B A

Homenaje al General Páez

Legación de Venezuela en Cuba.**Número 3.****La Habana: 4 de febrero de 1923.****Señor Ministro:**

Tengo el honor de acompañar a usted un recorte del periódico "Diario de la Marina", de esta ciudad, del 2 del presente, a fin de llevar al superior conocimiento de usted el homenaje que ha sido propuesto al Ayuntamiento de la Habana para que dé el nombre de "General José Antonio Páez" a una de las calles más importantes de esta capital. La proposición ha sido suscrita por el Doctor Arturo de Carricarte, distinguido publicista y escritor, actualmente Director de la Biblioteca de La Habana.

Con ocasión de este homenaje, que será acordado por el Ayuntamiento, ya preparan los admiradores del héroe venezolano una ceremonia popular.

Soy de usted su más atento servidor,

RAFAEL ANGEL ARRÁIZ.**Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.****Caracas.**

Dice así el escrito del señor Carricarte :

"Hónrome en solicitar de esa Corporación de su digna Presidencia que se sirva acordar el cambio de nombre de la calle de Baratillo, una de las más antiguas de ésta urbe, por el del general José Antonio Páez.

"Títulos tiene el general Páez a la gratitud cubana, sobrados para merecer la honra que para él impetro de ese Ayuntamiento. En la guerra prócer sostenida por Venezuela, cuna de la independencia hispano-americana, el jefe insigne de los llaneros legendarios alcanzó gloria y fama justísimas por sus proezas extraordinarias, su valor indomable, su habilidad portentosa. Ejemplo es de triunfo que ofrecer como norma en nuestras democracias: no fué como Bolívar epónimo, hijo de noble sino de oscura cuna, no en el regalo y la opulencia sino en rudísimas tareas pasó su infancia, conoció antes y más cruelmente que Bolívar lo que llamó nuestro Martí "la ingratitud probable de los hombres"; murió en el destierro, entre extraños, ciudad de exótico origen, y de lengua extranjera y fué su vida tan grande y tan ilustre que rindieron a su cadáver honores insólitos y con reverencia acompañaron el féretro los hombres más eminentes de Norte América. Esos funerales los describió Martí en página inmortal. Para los fervientes admiradores del Apóstol cubano el general de Venezuela es más querido aun porque el más grande de los hijos de esta tierra le amó con reverencia.

"Venezuela por grande, por noble, por hospitalaria con los que llevó a sus playas amables la conspiración revolucionaria, es digna de nuestra admiración y de nuestro afecto y entre los grandes venezolanos, el general Páez reclama lugar preeminente porque él, en las más culminantes horas de su gloria, brindó su espada invencible a Bolívar para venir a libertar a Cuba. Fué en bien lejanos años, hace un siglo y es justicia que un precursor de nuestra libertad sea recordado con honor uniendo su nombre insigne al de una de nuestras calles precursoras en la grandeza de esta capital hoy opulenta.

"Implica el honor que solicito para el general Páez un triple homenaje: el de nuestra gratitud a quien quiso figurar entre los libertadores de la patria; el de nuestro amor a Martí y solidaridad en sus afectos enalteciendo a quien él exaltó en párrafos magistrales: el de nuestra estimación y respeto a una de las Repúblicas del Continente más progresistas y cultas, amiga siempre de Cuba y a ella unida por inquebrantables lazos.

"Justo homenaje fué el rendido a Bolívar dando su nombre a una de nuestras más hermosas avenidas, pero es tributo de gratitud que aun no hemos satisfecho, consagrar el nombre del general José Antonio Páez en Cuba.

"Por las justas razones expuestas confío en obtener de ese Ayuntamiento acuerdo favorable a esta solicitud.

Respetuosamente,

Arturo R. de Carricarte".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 265.

Caracas: 26 de febrero de 1923.

Señor:

Me ha sido especialmente grata la lectura de la nota número 3, fechada el 4 de febrero en curso, en que se sirve comunicar usted la proposición hecha al Ayuntamiento de La Habana, por el Señor Doctor Arturo Carricarte, con el fin de que se dé el nombre de "General José Antonio Páez" a una de las calles más importantes de esa capital.

Venezuela ha visto siempre con agrado toda demostración de simpatía que proceda de la noble y heroica patria de Martí, y, por lo mismo, estima en todo su alto mérito el homenaje que se desca tributar hoy a uno de sus hijos más gloriosos.

Sírvase manifestarlo así, en su oportunidad, a los Señores del Ayuntamiento y en especial al proponente, Señor Doctor Carricarte, en cuyo discurso abundan conceptos en nuestro honor que sabemos agradecer sinceramente.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Rafael Angel Arráiz, Encargado de Negocios *ad interim* de Venezuela en la República de Cuba. La Habana.

Ausencia del Señor Secretario Encargado de Negocios "ad interim" en Venezuela

Legación de la República de Cuba en Caracas.

Caracas: marzo 1º de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de autorización concedida por mi Gobierno, embarco el lunes cinco del presente mes hacia La Habana, dejando el Archivo de la Legación al cuidado del colega amigo Honorable Señor Don Eduardo Solís Vergara, Encargado de Negocios de Chile, hasta tanto llegue el nuevo funcionario de Cuba que habrá de hacerse cargo de la Legación.

Al ausentarme de Venezuela, de donde llevo y conservaré las más satisfactorias impresiones, me es muy grato repetir a V. E. la expresión de mi más profundo agradecimiento por las muestras de consideración y aprecio que siempre me ha manifestado, rogándole al propio tiempo que se sirva elevar dicha expresión de gratitud al Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi más distinguida consideración.

NEMESIO LEDO.

Encargado de Negocios *ad interim*.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 286.

Caracas: 2 de marzo de 1923.

Señor:

Tengo a honra avisar el recibo de la cortés nota de V. S., fecha 1º del mes en curso, por la cual participa que, haciendo uso de la autorización concedida por su Gobierno, se ausenta próximamente para La Habana, y deja el Archivo de la Legación al cuidado del Honorable Señor Eduardo Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile.

Al dar a V. S. las más cordiales gracias por los corteses conceptos que expresa en favor de Venezuela y su Gobierno, me es especialmente grato hacer votos por la felicidad de su viaje.

Me es placentero aprovechar la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Nemesio Ledo y Seijo, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Cuba en Venezuela.

Presente.

CHILE

Delegado de Venezuela en la Quinta Conferencia Internacional Americana

PEDRO ITRIAGO CHACÍN,

Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela

POR CUANTO el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha sido invitado por el Gobierno de Chile a la Quinta Conferencia Internacional Americana, que se efectuará en Santiago de Chile en el mes de marzo próximo venidero;

POR CUANTO la invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, se nombra al Señor Doctor Pedro César Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en la Argentina, Chile y República Oriental del Uruguay, para que represente a Venezuela en la referida Conferencia.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano, selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos veintitrés.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Igual para los Señores César Zumeta y José Austria.

Acuerdo del Congreso Venezolano con motivo del proyecto de erección de una estatua al Libertador en Santiago de Chile

Legación de Chile.

Número 5.

Caracas: 15 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Por el imponente acto realizado ayer, me he impuesto con verdadero regocijo de como el Ilustre Congreso de Venezuela ha apreciado a mi país el justiciero homenaje que allá se ha querido tributar al Gran Bolívar, ordenando la erección de una estatua suya en la propia ciudad de Santiago. Esos sentimientos de gratitud son muy dignos de la noble Patria del héroe, y por ello sé que estaría demás toda consideración al respecto.

Pero como en el propio Acuerdo en que el Augusto Parlamento venezolano traduce tales sentimientos, se dedican a mi Patria muy honrosos y cordiales conceptos, estimo de mi deber permitirme rogar a V. E. quiera hacer llegar a los distinguidos y altos Representantes del Pueblo de Venezuela las seguridades del imponderable aprecio con que el Congreso y Gobierno de Chile acogerán, sin duda, esa señalada muestra de amistad y simpatía junto con mis personales agradecimientos.

Asegurando a V. E. que me anticipo a interpretar así, fiel y sinceramente, los sentimientos de mi país, me valgo de esta feliz oportunidad para renovar a V. E. los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

E. SOLÍS VERGARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 521.

Caracas: 17 de mayo de 1923.

Señor:

Es en mi poder la atenta nota de esa Legación de fecha 15 del corriente, número 5, contentiva de las honrosas expresiones que emite V. S. acerca de Venezuela y su Gobierno, con motivo del justiciero Acuerdo de Gratitud hacia Chile que ha dictado recientemente el Congreso Nacional, en virtud del homenaje rendido a Simón Bolívar en la noble ciudad de Santiago.

Conforme a los deseos manifestados por V. S. de que sean trasmitidos a nuestros Representantes parlamentarios los sentimientos que expresa esa Legación, me ha sido en extremo grato transcribirles íntegramente el contexto de la nota de V. S., seguro de que ella habrá de inspirar, como siempre, al Soberano Cuerpo Legislativo la atención y afecto con que se recibe en Venezuela todo lo que contribuya a estrechar más y más a las dos patrias, unidas por

iguales tradiciones heroicas y por el legado glorioso que constituye para ambas los nombres ilustres de Madariaga y de Bello.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor E. Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 519.

Caracas: 16 de mayo de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Presidente del Congreso Nacional.

Tengo a honra trascribir a usted la comunicación que ha dirigido a este Departamento el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile.

“Por el imponente acto realizado ayer, me he impuesto con verdadero regocijo de como el Ilustre Congreso de Venezuela ha apreciado a mi país el justiciero homenaje que allá se ha querido tributar al Gran Bolívar ordenando la erección de una estatua suya en la propia ciudad de Santiago. Esos sentimientos de gratitud son muy dignos de la noble Patria del héroe, y por ello sé que estaría demás toda consideración al respecto. Pero como en el propio Acuerdo en que el Augusto Parlamento venezolano traduce tales sentimientos, se dedican a mi Patria muy honrosos y cordiales conceptos, estimo de mi deber permitirme rogar a V. E. quiera hacer llegar a los distinguidos y altos Representantes del Pueblo de Venezuela las seguridades del imponderable aprecio con que el Gobierno y el Congreso de Chile acogerán, sin duda, esa señalada muestra de amistad y simpatía, junto con mis personales agradecimientos”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 566.

Caracas: 24 de mayo de 1923.

Señor:

Con relación a la atenta nota de esa Legación de fecha 15 del corriente, tengo a honra trascribir a V. S. el texto de la comunicación que ha dirigido a este Despacho el ciudadano Presidente del Congreso Nacional:

"Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta nota, fecha 16 del actual y distinguida con el número 519, en la cual se sirve transcribir la nota dirigida a ese Departamento por el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile, con motivo del Acuerdo sancionado por este Alto Cuerpo el 14 de mayo en curso, y concerniente al Decreto sancionado por el Congreso de la mencionada República, para la erección, en la ciudad de Santiago, de una estatua al Libertador.—Leído, en sesión de la misma fecha, el referido oficio, el Congreso acogió con marcada complacencia los elevados conceptos del Representante de la República amiga, por cuya creciente prosperidad formula este Cuerpo los más sinceros votos.—Suplico a usted se sirva expresar al Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile, la gran satisfacción con que el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela ha acogido su fina manifestación.—Dios y Federación.—CARLOS F. GRISANTI".

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor E. Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile.

Presente.

Legación de Chile.

Número 6.

Caracas: 26 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta comunicación de V. E., destinada a transcribir la muy afectuosa y cordial dirigida al Departamento al muy digno cargo de V. E. por el Honorable Señor Presidente del Congreso Nacional de Venezuela, en respuesta a la que V. E. tuvo la gentileza de enviarle comunicándole mis agradecimientos por el Acuerdo sancionado en homenaje a Chile por el Parlamento de este país, el día 14 del corriente mes.

Al agradecer a V. E. esta fina atención, aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

E. SOLÍS VERGARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Presente.

Día nacional de Chile

(CALOGRAMA)

De Caracas a Santiago de Chile, el 18 de setiembre de 1923.

Para Presidente Alessandri.

En nombre Patria venezolana preséntoos congratulaciones en fecha aniversario noble Patria Chilena.

J. V. GOMEZ.

Presidente de Venezuela.

(CALOGRAMA)

De Santiago de Chile a Caracas, el 20 de setiembre de 1923.

Excelentísimo Señor J. V. Gómez.

Retribuyo muy agradecido el saludo de V. E. a nombre del Gobierno y del pueblo de Chile y hago votos sinceros por la prosperidad y grandeza de Venezuela y por la ventura personal de V. E.

ARTURO ALESSANDRI,
Presidente de Chile.

Nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela

Legación de Chile.
Número 20.

Caracas: 2 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para rogarle tenga la bondad de informar a esta Legación si el Señor Don Diego Dublé Urrutia sería persona grata al Gobierno de Venezuela como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile.

Me valgo de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

E. SOLÍS VERGARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 983.

Caracas: 3 de octubre de 1923.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su atenta nota número 20, de fecha 2 del mes en curso.

En contestación a ella, me es satisfactorio manifestar a V. S. que puede comunicar a su Gobierno que el Señor Don Diego Dublé Urrutia es persona grata al Gobierno de Venezuela como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi consideración muy distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor E. Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile.

Presente.

ECUADOR

Canje de ratificaciones del Tratado de Arbitraje entre Venezuela y El Ecuador

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela

POR CUANTO las Cámaras Legislativas han impartido su aprobación al Tratado de Arbitraje celebrado el 24 de mayo de 1921, nonagésimo noveno aniversario de la Batalla de Pichincha, entre los Plenipotenciarios de los Estados Unidos de Venezuela y de la República del Ecuador;

POR CUANTO consta que el referido Tratado de Arbitraje ha sido ratificado por aquella República:

POR TANTO, confiero plenos poderes al ciudadano Julio A. Michelena, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en el Ecuador, para que proceda, en la forma acostumbrada, junto con el Plenipotenciario que designe la otra Alta Parte Contratante, al canje de las ratificaciones del Tratado de referencia.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el Gran Sello Nacional y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en Caracas, a dos de enero de mil novecientos veintitrés.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Catástrofe en el valle de Machachi

(TELEGRAMA)

De Quito a Caracas, el 8 de febrero de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Un terremoto ha azotado valle de Machachi, de esta provincia. En varias poblaciones de esta han caído casi todas las casas y las restantes encuéntranse arruinadas. En esta ciudad sintióse fortísimo sin consecuencias.

Atento servidor,

MICHELENA.

(TELEGRAMA)

De Caracas a Quito, el 13 de febrero de 1923.

Para Legación de Venezuela en Quito.

Lamentamos sinceramente noticia que comunica. Presente a ese Gobierno nuestro pésame por desastre valle de Machachi.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Mensaje de salutación

Legación del Ecuador en Caracas.

Número 50.

Caracas: 21 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Me es altamente satisfactorio llevar a conocimiento de V. E., para que, a su vez, se digne hacer presente al Excelentísimo Señor Presidente de la República, el mensaje de salutación que el valeroso Pueblo de Ibarra, de la Provincia de Imbabura, en la República del Ecuador, dirige a Venezuela—la gloriosa madre de nuestros Grandes Capitanes—con ocasión del aniversario de uno de los sangrientos combates librados por nuestra emancipación política en la ciudad de Ibarra.

El mensaje a que acabo de referirme, dice así: “Telegrama de Ibarra a Caracas, el 18 de julio de 1923.—*Señor Ministro del Ecuador.*—Ruégole presentar al Gobierno de Venezuela el saludo del Concejo que represento a la patria de Bolívar, Barreto, Ibarra.... y a los héroes de la batalla del 21 de julio de 1823 en esta ciudad.—Afectísimo.—PRESIDENTE DEL CONCEJO”.

Con esta nueva y grata oportunidad, reitero a V. E. los sentimientos de mi más distinguida consideración y aprecio.

G. S. CÓRDOVA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 742.

Caracas: 25 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Me ha sido especialmente grato recibir la atenta nota de V. E., del 21 de este mes, distinguida con el número 50, en que tiene la cortesía de comunicar a este Despacho el texto del telegrama que le dirigió el señor Presidente del Concejo Municipal de Ibarra, contentivo de un mensaje de salutación para el Gobierno de Venezuela en la ocasión de celebrarse en aquella histórica ciudad el aniversario del combate librado en ella el 21 de julio de 1823.

Altamente agradecido el Gobierno de Venezuela a aquella Honorable Corporación, por el testimonio de simpatía que tuvo a bien enviarle en la fecha del glorioso aniversario, ha correspondido a él dirigiéndole, por intermedio de su Representante Diplomático en el Ecuador, el siguiente despacho telegráfico:

“Caracas: 25 de julio de 1923.—*Señor Presidente del Concejo.*—Ibarra.—República del Ecuador.—Gobierno venezolano estima y agradece altamente saludo esa Honorable Corporación, y corresponde con votos, expresivos de

sentimientos fraternales, por la felicidad de Ibarra, campo glorioso en fastos de nuestra emancipación. — Ministro de Relaciones Exteriores, P. ITRIAGO CHACÍN”.

Al dar las gracias a V. E. por la atención que envuelve su ya citada nota, me es singularmente satisfactorio valarme de la oportunidad para renovar los sentimientos de mi muy elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Gonzalo S. Córdova, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Ecuador.

(TELEGRAMA)

De Caracas a Quito el 25 de julio de 1923.

Para Encargado de Negocios de Venezuela.

Quito.

Sírvase encaminar a su destino el siguiente telegrama:

“Caracas: 25 de julio de 1923.—*Señor Presidente del Concejo.*—Ibarra.—República del Ecuador.—Gobierno venezolano estima y agradece altamente saludo esa Honorable Corporación, y corresponde con votos, expresivos de sentimientos fraternales, por la felicidad de Ibarra, campo glorioso en fastos de nuestra emancipación.—Soy de usted atento servidor.—P. ITRIAGO CHACÍN”.

P. ITRIAGO CHACÍN.

El día nacional del Ecuador

Legación del Ecuador en Caracas.

Número 52.

Caracas: 9 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Me es altamente satisfactorio llevar a conocimiento de V. E. que el día de mañana—diez de agosto—celebra la República del Ecuador el 114º aniversario de su Independencia Política. Esta efemérides de la Nación que represento, lo es también de la vuestra por ser la cuna del Inmortal Bolívar, creador y fundador de nuestros Pueblos libres.

Las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre los dos Estados, me dan derecho a creer que V. E. recibirá con agrado esta comunicación y se dignará dictar las disposiciones que estimare convenientes para la conmemoración de la magna fecha.

Reitero, en esta oportunidad a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración y alto aprecio.

G. S. CÓRDOVA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 197.

Caracas: 9 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota de hoy, número 52, en la cual se sirve participarme que mañana—10 de agosto—celebra la República del Ecuador, de que V. E. es digno Representante, el 114º aniversario de su Independencia Política.

Merced al Libertador, como bien lo indicáis, la gloriosa fecha conmemorativa, lo es también nuestra; y en tal virtud, su recuerdo causa en nuestro espíritu la misma fruición patriótica y el natural orgullo de nuestra común historia.

Me dirijo a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador para expresar las salutations del Gobierno y el pueblo de Venezuela, con motivo de la conmemoración del fausto suceso, y cordialmente me congratulo con V. E.

Sea propicia la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración y aprecio.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Gonzalo S. Córdova, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Ecuador.

Presente.

(TELEGRAMA)

De Caracas a Quito: el 10 de agosto de 1923.

Para Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor N. Clemente Ponce.

Dignaos aceptar, en este glorioso aniversario, junto con las salutations del Gobierno y el pueblo de Venezuela, los votos que íntimamente elevo por la constante prosperidad de esa República hermana y por la dicha personal de V. E.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TELEGRAMA)

De Quito a Caracas, el 13 de agosto de 1923.

Para Ministro de Relaciones Exteriores.

Muy sinceramente agradezco el fraternal saludo del Gobierno y pueblo venezolano y los votos de V. E. en el glorioso aniversario de mi patria.

Correspóndolos con los muy fervientes que hago hoy por la creciente prosperidad de Venezuela y por la ventura personal de V. E.

Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.

El Ilustre Concejo Cantonal de Guayaquil y la Municipalidad de Maracaibo

Legación del Ecuador en Caracas.

Número 53.

Caracas: agosto 15 de 1923.

Señor Ministro:

En los últimos días del mes de junio del presente año, el Ilustre Concejo Cantonal de Guayaquil, por medio de su Presidente, manifestó al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador: "que el referido Municipio en sesión de 19 del corriente, resolvió agradecer, por su intermedio, a la Municipalidad de Maracaibo, por los documentos que se ha dignado enviar a esa Corporación, o sean el Acuerdo Autógrafo de la Municipalidad de esa ciudad, en que se dá el nombre de "Avenida Guayaquil" a una de sus hermosas calles; el número 336 de la Gaceta Municipal de Maracaibo, en que consta el antedicho Acuerdo, y el plano topográfico de la ciudad de Maracaibo".

Y la Cancillería del Ecuador, a su vez, me ha dado el encargo, gratísimo para mí, de hacer llegar a la Ilustre Municipalidad de Maracaibo sus más expresivos agradecimientos por haber dado el nombre de "Avenida Guayaquil" a una de sus hermosas calles, contribuyendo así, de una manera objetiva, a tener siempre presente este nombre que trae a la memoria el del Inmortal Bolívar en uno de los actos más trascendentales de su vida política y militar: la entrevista con San Martín.

Me complace valarme de esta grata oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

G. S. CORDOVA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 849.

Caracas: 23 de agosto de 1923.

114° y 65°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con el ruego de que se sirva hacer llegar su contenido a conocimiento de la Ilustre Municipalidad de Maracaibo, tengo a honra comunicar a usted el texto de la nota que ha dirigido a este Despacho el Excelentísimo Señor Ministro de la República del Ecuador:

"En los últimos días del mes de junio del presente año, el Ilustre Concejo Cantonal de Guayaquil, por medio de su Presidente, manifestó al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador: "que el referido Municipio en sesión de 19 del corriente, resolvió agradecer, por su intermedio, a la Municipalidad de Maracaibo, por los documentos que se ha dignado enviar a esa Cor-

poración, o sean el Acuerdo Autógrafo de la Municipalidad de esa ciudad, en que se da el nombre de "Avenida Guayaquil" a una de sus hermosas calles; el número 336 de la Gaceta Municipal de Maracaibo, en que consta el antedicho Acuerdo, y el plano topográfico de la ciudad de Maracaibo".—Y la Cancillería del Ecuador, a su vez, me ha dado el encargo, gratísimo para mí, de hacer llegar a la Ilustre Municipalidad de Maracaibo sus más expresivos agradecimientos por haber dado el nombre de "Avenida Guayaquil" a una de sus hermosas calles, contribuyendo así, de una manera objetiva, a tener siempre presente este nombre que trae a la memoria el del Inmortal Bolívar, en uno de los actos más trascendentales de su vida política y militar: la entrevista con San Martín".

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 850.

Caracas: 24 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de la nota número 53, de fecha 15 del presente, en que V. E. tiene la cortesía de transmitir el mensaje de agradecimiento que el Ilustre Concejo Cantonal de Guayaquil envía a la Municipalidad de Maracaibo por haber dado esta última Corporación a una de las calles de la capital del Zulia el nombre de aquella importante ciudad del Ecuador. En respuesta a ella, me es singularmente grato manifestar a V. E. que la referida nota ha sido trascrita al Ministro de Relaciones Exteriores con el ruego de que se sirva hacer llegar a su destino el atento mensaje a que he hecho referencia.

Al agradecer a V. E. su benévola y cortés mediación en este asunto, tengo el gusto de aprovechar la oportunidad para renovarle el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Gonzalo S. Córdova, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Ecuador.

Presente.

Nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en el Ecuador

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela

A Su Excelencia el Presidente de la República del Ecuador.

Grande y Buen Amigo:

Necesidades del Servicio Diplomático me han obligado a dar por concluida la Misión que confié al Señor Nicolás Veloz Goiticoa de representar a

Venezuela, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, ante el Gobierno de Vuestra Excelencia.

Regocíjame creer que el desempeño de tal Misión Os haya sido grato; y compláceme formular los más sinceros votos por vuestra ventura personal y por el engrandecimiento continuo de la Patria de Vuestra Excelencia.

De Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 1º de setiembre de 1923.

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República del Ecuador.

Grande y Buen Amigo:

En el deseo de continuar cultivando las buenas relaciones de amistad que existen entre nuestros dos países, he resuelto acreditar al Señor Doctor Rafael Villanueva Mata ante el Gobierno de Vuestra Excelencia, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Las dotes de inteligencia y patriotismo del Doctor Villanueva Mata le hacen acreedor a toda mi confianza, y por ello ruego a Vuestra Excelencia se digne prestarle entera fe y crédito en cuanto Os diga en nombre del Gobierno de Venezuela, y especialmente cuando signifique a Vuestra Excelencia el interés de esta República por el engrandecimiento de vuestro País y los votos que hago por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

De Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 1º de setiembre de 1923.

**Ausencia del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro
Plenipotenciario en Venezuela**

Legación del Ecuador en Caracas.

Número 63.

Caracas: noviembre 2 de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a V. E. para llevar a su conocimiento que, habiendo obtenido licencia de mi Gobierno para trasladarme al Ecuador, por exigírmelo así la actual situación política de mi país, partiré de esta capital el día 11 del presente mes.

Al ausentarme de Venezuela no llevo sino sentimientos de gratitud para el Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República y su ilustrado Gabinete; para el Honorable Congreso Nacional y altos funcionarios del Estado; y para V. E. en especial, porque en toda ocasión supo facilitar mis labores oficiales y manifestar con exquisita cortesía sus sentimientos de franca y cordial amistad hacia el Ecuador.

Asimismo guardo los más gratos recuerdos de la tradicional cultura de la sociedad venezolana, que ha sabido hacer gratísima mi permanencia en esta capital.

Queda al frente de esta Legación el Primer Secretario Señor Don Daniel Córdova Toral, y ruego a V. E., se sirva reconocerle en su carácter de Encargado de Negocios *ad interim*.

Dígnese aceptar V. E. los sinceros votos que formulo por su ventura personal y el engrandecimiento de su patria, a la vez que el testimonio de mi alta y distinguida consideración.

G. S. CÓRDOVA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1067.

Caracas: 6 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Me es honroso avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 63, de fecha 2 del mes en curso, en que tiene la cortesía de participar a este Departamento que, en virtud de licencia que le ha concedido su Gobierno para trasladarse al Ecuador, por exigírselo así la actual situación política de su país, se ausentará de esta capital el día 11 del presente mes.

El Gobierno de Venezuela acoge con el mayor agrado y los agradece con el más alto aprecio, las expresiones de simpatía y los sentimientos de amistad hacia nuestro país que V. E. consigna, bondadosamente, en su citada nota, y,

por mi intermedio, se complace también en dejar constancia aquí de la buena labor de cordial acercamiento que ha realizado V. E. en el ejercicio de sus elevadas funciones diplomáticas, y las gratas impresiones que, por sus relevantes condiciones personales, deja en el seno de la sociedad venezolana, que recordará siempre con cariño la estada de V. E. en nuestra patria.

Este Departamento toma nota de que queda al frente de esa Legación el Primer Secretario, Señor Doctor Don Daniel Córdova Toral, a quien me es grato reconocer en su carácter de Encargado de Negocios *ad interim*.

Al expresar a V. E., en nombre del Gobierno venezolano y en mi propio nombre, los más sinceros votos por la ventura de su viaje, me es altamente satisfactorio comunicarle que ya han sido transmitidas a La Guaira las órdenes del caso, a fin de que le sean dispensadas a V. E. las atenciones que merece y las facilidades necesarias para su embarco en aquel puerto.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Gonzalo S. Córdova, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Ecuador.

Presente.

Legación del Ecuador en Caracas.

Número 86.

Caracas: noviembre 7 de 1923.

Señor Ministro:

No habiéndome sido posible trasladarme a Maracay, no obstante mis mejores deseos, para saludar al Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República, con motivo de mi próximo viaje al Ecuador, ruego a V. E. hacer presente en primera oportunidad al Jefe del Estado mi más cordial despedida y mis votos por su ventura personal.

Renuevo una vez más a V. E. los sentimientos de mi más distinguida consideración.

G. S. CÓRDOVA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 1076.

Caracas: 9 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

En cumplimiento del deseo de V. E., expresado en su muy atenta nota de fecha 7 del corriente mes, marcada con el número 86, he tenido la satisfacción de presentar al Señor Presidente de la República el saludo de despedida que le envía V. E. con motivo de su próximo regreso al Ecuador.

El Señor General Gómez ha acogido con sumo agrado y con el más alto aprecio la fina atención de V. E., y me ha dado el encargo de manifestárselo así, agregando que se complace en corresponder a las expresiones corteses de V. E. con sus mejores votos por la felicidad de su viaje y por su ventura personal.

Una vez más me es grato renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Gonzalo S. Córdova, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Ecuador. Presente.

(TELEGRAMA)

De Puerto Cabello a Caracas, el 11 de noviembre de 1923.

Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Anoche recibí el atento radiograma en que V. E. se sirve reiterar los votos hechos por mi feliz arribo a la patria ecuatoriana, así como el aviso de que la Legación de Venezuela en Quito me entregará el diploma e insignias de la Orden del Libertador. Al agradecer a V. E., como agradezco de todas veras, las repetidas demostraciones de cordialidad entre nuestros pueblos hermanos y las especiales atenciones a la Legación de mi cargo, que han culminado en el honor que se me dispensa condecorándome con las insignias de la Orden del Libertador, quiero también dejar constancia una vez más de mis vivos anhelos por el creciente progreso de Venezuela, el bienestar de su Gobierno y la ventura de V. E.

G. S. CÓRDOVA.
Ministro del Ecuador.

Siniestro en la ciudad de Tulcán

(TELEGRAMA)

Quito: 20 de diciembre de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Un terremoto destruyó ciudad de Tulcán en esta República. Presentaré sentimiento simpatía Gobierno.

Atento,

MICHELENA.

De Caracas a Quito, el 27 de diciembre de 1923.

Para Legación Venezuela.

Quito.

Recibido sobre el siniestro acaecido en ciudad de Tulcan (Ecuador), suceso por el cual la Legación a su cargo, interpretando fielmente los sentimientos de amistad hacia la República hermana, ha presentado el pésame al Gobierno de ese país en nombre del de Venezuela.

P. ITRIAGO CHACÍN.

EL SALVADOR

Cartas Autógrafas

ALFONSO QUIÑONEZ MOLINA,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Llamado por el voto de mis conciudadanos al ejercicio de la Presidencia de la República, durante el período constitucional que terminará el día primero de marzo de mil novecientos veintisiete, me presenté ante la Asamblea Nacional Legislativa a rendir la protesta de ley y a tomar posesión de tan elevadas funciones; acto solemne que se efectuó en el Salón Azul del Palacio Nacional, en esta ciudad, a las nueve horas del día primero del presente mes.

En esa virtud, cábeme la honra de dirigiros un atento saludo y manifestaros los deseos de cultivar con todo el esmero posible, las cordiales relaciones que, por ventura existen entre El Salvador y esa Nación amiga, para lo cual me es grato confiar en que Vuestra Excelencia se dignará dispensarme su valiosa cooperación.

Válgome de esta oportunidad para presentar a Vuestra Excelencia el homenaje de mi distinguida consideración al suscribirme vuestro

Leal Amigo,

ALFONSO QUIÑONEZ M.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

REYES ARRIETA ROSSI.

Escrita en el Palacio Nacional, San Salvador, 5 de marzo de 1923.

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela

A Su Excelencia Don Alfonso Quiñónez Molina, Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Por Vuestra Carta Autógrafa del 5 de marzo del corriente año me ha sido en extremo grato imponerme de que, llamado por el voto de vuestros conciudadanos al ejercicio de la Presidencia de esa República, habéis tomado posesión del cargo el día primero del mismo mes.

Al presentaros mis congratulaciones por la elevada distinción de que habéis sido objeto, tengo la satisfacción de manifestaros que pondré también el más decidido empeño en que se mantengan siempre estrechos y cordiales los lazos de buena amistad que ligan a nuestros dos países.

Os presento los más ingenuos votos por la ventura de Vuestra Nación y por la dicha personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 21 de julio de 1923.

ESPAÑA

Secretario de la Legación en Venezuela

Legación de España.

Número 6.

Caracas: 22 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que el Señor Don Francisco Muns y Andreu, Segundo Secretario de esta Legación, ha sido trasladado a la Legación de S. M. en El Salvador, el cual será reemplazado por el Señor Don Enrique de la Casa y García Calamarte, Conde de la Torre de San Braulio; y dicho Señor, según me comunica, desembarcará en La Guaira del vapor "Macoris" el próximo domingo 25 del corriente mes, esperando de la benevolencia de V. E., se sirva dar las órdenes oportunas para su desembarco.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

ANGEL DE RANERO Y RIVAS.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 254.

Caracas: 23 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Me es honroso avisar a V. E. el recibo de su muy atenta nota número 6, del 22 del mes en curso, en que participa que ha sido nombrado Secretario de esa Legación el Señor Don Enrique de la Casa y García Calamarte, Conde de la Torre de San Braulio, y que llegará a La Guaira, en el vapor "Macoris" el próximo domingo 25 del corriente.

En contestación, me es grato manifestar a V. E. que ya han sido dadas las órdenes correspondientes a fin de que le sean dispensadas al nuevo Secretario atenciones y facilidades en su desembarco en aquel puerto.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Angel de Ranero y Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Fiestas de Mayo

(CALOGRAMA)

De Valencia (España) a Caracas, el 3 de marzo de 1923.

Para Ministro de Relaciones Exteriores.

Diputación provincial invita República a fiestas Mayo, según telegrama Presidente República. Ruega interérese favorablemente.

MODESTO JIMÉNEZ DE BENTROSA.
Presidente Diputación.

(CALOGRAMA)

De Caracas a Valencia (España), el 20 de marzo de 1923.

Para Señor Don Modesto Jiménez de Bentrosa, Presidente de la Diputación Provincial.

Correspondiendo atenta invitación, designase al Doctor Ruiz Miranda, Cónsul de Venezuela para que la represente en fiestas de Mayo.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 354.

Caracas: 21 de marzo de 1923.

Señor:

Tengo el gusto de participar a usted que habiendo sido invitado el Gobierno de esta República por la Diputación de esa Provincia a las fiestas de Mayo, este Despacho ha designado a usted para que represente a Venezuela en los referidos festejos.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Pedro V. Ruiz Miranda, Cónsul de Venezuela en Valencia (España).

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Valencia (España).
Número 55.

Valencia (España): 22 de mayo de 1923.

Señor:

Tengo el honor de avisar recibo de sus atentas notas números 458 y 459, fechas 24 y 25 de abril próximo pasado, referentes a la representación que me ha conferido ese Gobierno para asistir en su nombre a las fiestas de Mayo, que se acaban de celebrar en Valencia.

Oportunamente recibí su atenta nota número 354, fecha 21 de Marzo próximo pasado, a la que contesté con mi nota número 42 del 20 de abril, dando las más expresivas gracias por el alto honor que ese Gobierno me había otorgado.

Como las Credenciales a que usted alude en su nota número 459, no las había recibido y en este caso también se encontraban otros Cónsules, acordamos comunicar al Señor Presidente de la Diputación Provincial, los nombramientos que habíamos recibido de nuestros respectivos Gobiernos y este Señor, teniendo en cuenta la premura del tiempo, pues las fiestas empezaban el 11 de Mayo, día en que llegaban a Valencia S. M. los Reyes de España, resolvió equiparar esos nombramientos a las Credenciales que ya habían recibido otros Cónsules, con lo cual quedó resuelto el asunto y admitidos como Delegados de sus respectivos Gobiernos, los que en mi caso se encontraban, que éramos la mayoría.

Las Naciones de Sud América que han concurrido a la invitación efectuada por el señor Presidente de la Diputación, son las siguientes: El Perú envió tres delegados, y Nicaragua y Uruguay enviaron cada una su correspondiente Delegado. Al igual que lo hecho por Venezuela, también delegaron su representación en sus Cónsules en Valencia las Repúblicas de Colombia, Bolivia, Chile, Panamá, Costa-Rica, Honduras, Guatemala, Salvador, Dominicana y Cuba.

Han excusado su asistencia la Argentina, Ecuador, Paraguay y México. Ha sido muy sentida por el Señor Presidente de la Diputación la ausencia de estas Repúblicas.

Las Fiestas de Mayo, en lo que se refiere a su carácter Oficial, con asistencia de S. M. los Reyes de España, empezaron el 11 de este mes y han terminado el día 15. Después han seguido otros festejos, pero sin carácter oficial.

A continuación me complazco en darle un resumen de las fiestas a que hemos sido invitadas las Delegaciones Americanas y a las cuales hemos tenido el honor de concurrir.

1º—Recibimiento en la Estación del Ferrocarril de S. M. los Reyes.

2º—Recepción oficial en el Salón del Trono de la Capitanía General de Valencia.

3º—Inauguración de la Feria Muestrario. Este acto estuvo presidido por S. M. los Reyes y en los discursos que se pronunciaron se aludió muy cariñosamente a las Delegaciones Americanas, las cuales tenían sitio preferente de colocación en el estrado y muy particularmente debo indicar las afectuosas frases que nos dedicó el Excelentísimo Señor Ministro de Fomento, quien se congratuló de la galantería de las Repúblicas de América en estar en las fiestas representadas y esto dió motivo para que el Señor Cónsul de Cuba y yó, expresáramos nuestra gratitud al Señor Ministro.

4º—Batalla de Flores y a la cual asistimos desde una tribuna, que se nos tenía reservada para las Delegaciones.

5º—Misa Pontificia en la Catedral, teniendo reservada a los Delegados uno de los sitios de mayor preferencia.

6º—Solemne procesión y acto de la Coronación de la Virgen de los Desamparados. Este acto resultó de una gran esplendidez y el sitio preferente se adjudicó a las Delegaciones.

7º—Corrida Regia de Toros.

8º—Función de Gala en el Teatro Principal, y en esta como en la corrida de toros, las Delegaciones Americanas tenían palcos reservados.

9º—Misa Pontificia en la Catedral con asistencia de los Reyes.

10º—Solemne procesión, cuya duración fué de 6 horas.

11º—Fiesta militar en el Paseo de la Alameda.

12º—Inauguración del nuevo palacio de Correos y Telégrafos.

13º—Despedida de S. M. los Reyes de España.

14º—Al siguiente día de la partida de los Reyes, obsequio a las Delegaciones Americanas con un banquete en el Salón Principal del Palacio Municipal, y a este banquete asistieron todas las autoridades de Valencia, los Señores Concejales y los Delegados Americanos.

El Señor Alcalde ofreció el banquete con un discurso de gran cordialidad para las Repúblicas Americanas y terminó pidiendo al Señor Gobernador Civil, allí presente, que oficiara en nombre del Ayuntamiento de Valencia al Gobierno de España, el deseo del Ayuntamiento, en que se concediese como recuerdo de las fiestas, una condecoración oficial a cada uno de los Delegados Americanos. El Señor Gobernador prometió en su discurso transmitir seguidamente al Gobierno dicha petición y apoyarla por considerarla de justicia. El Delegado del Perú fué el encargado de contestar a estos discursos y pro-

metió que, para corresponder a lo anterior, los Delegados solicitaríamos de nuestros respectivos Gobiernos, condecoraciones para el Señor Alcalde, Gobernador Civil y Presidente de la Diputación.

15º—Para corresponder al banquete anterior, las Delegaciones Americanas, ofrecimos al día siguiente, en el Palace Hotel, un banquete a todas las autoridades de Valencia y en él se pronunciaron cariñosos discursos para estrechar las relaciones entre España y América.

16º—El Ayuntamiento de Valencia y en la última sesión que acaba de celebrar, ha acordado dar a dos calles de esta ciudad, el nombre de Simón Bolívar y General San Martín. He oficiado a este Ayuntamiento dando las gracias en nombre Venezuela, por el honor dispensado en que una calle de Valencia lleve el nombre del Libertador.

Debo hacer constar que, a pesar de la invitación para concurrir a las fiestas, que partió del Presidente de la Diputación, hemos recibido los más cariñosos obsequios y agasajos del Ayuntamiento de Valencia. Para su mayor información, me complazco señor Ministro en adjuntarle una hoja en la que he pegado varios recortes de periódicos, que tratan de algunos de los actos celebrados.

Los representantes del Perú han cableografiado a su Gobierno pidiendo condecoraciones para los Señores siguientes:

Don Juan Artal Ortells, Alcalde de Valencia.

Don Javier Cabello Lapiedra, Gobernador Civil de Valencia.

Don Modesto Jiménez de Bentrrosa, Presidente de la Diputación.

Creo que con todo lo dicho anteriormente, he informado a usted, Señor Ministro, del resultado de las Fiestas de Mayo, y nuevamente le expreso mi mayor agradecimiento por la representación que ese Gobierno de Venezuela me ha otorgado y a la cual he procurado corresponder con todas mis fuerzas.

Atentamente le saluda su seguro servidor,

PEDRO V. RUIZ MIRANDA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Valencia.

Número 63.

Señor Ministro:

Como continuación de mi Nota número 55 del 22 de mayo próximo pasado y refiriéndome al apartado 16 de la misma, me complazco en adjuntarle la copia de la certificación acreditativa del Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, de roturar a una calle de esta ciudad, con el glorioso nombre de Simón Bolívar.

Esta certificación me ha sido entregada por el Excelentísimo Señor Alcalde de Valencia, para que la remita a usted, lo cual me complace en efectuar.

Atentamente le saluda su seguro servidor,

PEDRO V. RUIZ MIRANDA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

—
(Copia)
—

DON BERNARDO CASTAÑEDA PEREZ,

Oficial Mayor de la Secretaría del Exmº Ayuntamiento Encargado Accidentalmente del Despacho de la misma

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dieciocho de los corrientes, adoptó el Acuerdo que sigue:

“Diose cuenta de una moción suscrita por los Señores Samper, Bellver y Rosat, por la que proponen: Primero.—Que se dé a dos calles nuevas de la ciudad de Valencia el nombre de Simón Bolívar a una y el del General San Martín a otra. Segundo.—Que la Comisión de Estadística proponga las calles del Ensanche que hayan de ser designadas con aquellos nombres. El señor Oller, después de consignar que de habersele indicado la presentación de la propuesta la hubiera suscrito con sumo gusto, y de apuntar la existencia de un expediente incoado con motivo de cierta fiesta en honor de Vasco Núñez de Balboa, se refirió a la reciente visita a la ciudad de los representantes de las Repúblicas Hispano-Americanas, quienes anunciaron recibirían como un honor dichas Repúblicas, que Valencia rotulara con el nombre de cada una de ellas una de las calles: cuyo acto podía celebrarse el día de la Fiesta de la Raza del presente año; y terminó rogando se le tuviera por suscrito a la propuesta leída; como así mismo a todos los Señores Concejales presentes en el Salón. El señor Samper, dijo que la moción se encaminaba a patentizar una vez más el afecto de la Madre Patria hacia las Repúblicas Latinas, y que la propuesta había estado sobre la mesa a disposición de los señores que la quisieran suscribir; y después de aceptar el espíritu de las manifestaciones del señor Oller, estimó que éstas, como las que encarnaba la moción, debían pasar a la Comisión de Estadística para que en definitiva propusiera sobre la rotulación a que ambas se referían. Nuevamente intervino el Señor Oller proponiendo se acordara que por Secretaría se librasen certificaciones del presente Acuerdo para entregarlas a los Señores Representantes especiales de las Repúblicas Hispano-Americanas, en las Fiestas de Mayo de este año, a fin de que por estos se les diera traslado a sus respectivos Gobiernos. Seguidamente y previa declaración de urgencia, se aprobó la reseñada moción, con las adiciones formuladas a la misma por el señor Oller y aceptadas por el señor Samper”.

Y para que conste y sea entregada al Excelentísimo Señor Representante de la República de Venezuela, expido la presente, que, visada por el Señor Alcalde, firmo en Valencia, a veintiuno de mayo de 1923.—BERNARDO CASTAÑEDA.—Rubricado.—Vº Bº—El Alcalde, JUAN ARTAL.—Rubricado.

**Obsequio de una espada de honor al Señor General Juan Vicente Gómez,
Presidente Constitucional de la República**

Legación de España.
Número 11.

Caracas: 16 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Muy señor mío:

El Excelentísimo Señor Marqués de Hoyos y de la Puebla de los Infantes, Duque de Almodovar del Río, Duque de Algeciras, Vizconde de Manzanera, Senador del Reino por derecho propio, Coronel de Artillería, Adjunto al Cuarto Militar de S. M. el Rey, mi Augusto Soberano, y Presidente de la Real Asamblea de la Cruz Roja Española, me ruega, por conducto de su apoderado Don Plinio Polidura Murillo, me haga cargo de la honrosa misión de poner en manos del Excelentísimo Señor Presidente de la República un recuerdo que le envía y del que es portador el citado señor Polidura, consistente en una Espada de Honor y un Pergamino como prueba de admiración por la sabiduría y acierto con que rige los destinos de su Patria, cuidando tan celosamente al mismo tiempo de fomentar las relaciones con España, para honra y provecho de ambas Naciones.

Ruego por tanto a V. E. se sirva obtenerme para dicho fin una audiencia privada y poder cumplir el grato encargo que se me ha confiado.

ANGEL DE RANERO Y RIVAS.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela. Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 444.

Caracas: 21 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Me ha sido honroso recibir la muy atenta nota de esa Legación, distinguida con el número 11, en la cual solicita V. E. una audiencia del Señor Presidente Constitucional de la República, para cumplir el encargo que le encomienda el Excelentísimo Señor Marqués de Hoyos y de la Puebla de los Infantes.

En respuesta, pláceme manifestar a V. E. que con mucho gusto elevé al Jefe del Estado el contenido de su expresada nota, y que me será grato avisarle el día y la hora en que pueda recibirlo el Supremo Magistrado de la República.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Angel de Ranero y Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España. Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 558.

Caracas: 22 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Con relación a mi nota del 21 de abril retropróximo, me es grato manifestarle que el Presidente de la República tendrá mucho placer en recibir a V. E. el próximo viernes a las 11 a. m.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Angel de Ranero y Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Saludo a la Bandera

Legación de España.
Número 17.

Caracas: 11 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en cumplimiento de órdenes de mi Gobierno y por si tiene a bien hacerlo llegar al del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, que según Real Orden Circular de 20 de octubre del pasado año, han quedado habilitados para el saludo de cañón, los puertos españoles siguientes: Algeciras, Barcelona, Bilbao, Ceuta, Cartagena, Cádiz, Coruña, El Ferrol, Melilla, Málaga, Mahón, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, San Sebastián y Vigo.

Al trasladar a V. E. lo que antecede, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

ANGEL DE RANERO Y RIVAS.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Marina.
Número 358.

Caracas: 16 de mayo de 1923.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su nota, fecha de ayer, Dirección del Ceremonial y Cancillería, número 508, transcritiva de la que dirigió

al Departamento a su digno cargo, el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, y por la cual se ha impuesto el Departamento a mi cargo, de que por Real Orden Circular de 20 de octubre último, han quedado habilitados para el servicio de cañón, los Puertos a que se refiere la nota preinserta.

Dios y Federación.

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

**Ausencia del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro
Plenipotenciario de España en Venezuela**

Legación de España.
Número 19.

Caracas: 20 de junio de 1923.

Señor Ministro:

Su Majestad el Rey de España, mi Augusto Soberano, ha tenido a bien concederme una licencia reglamentaria de cuatro meses, y tengo la honra de informar a V. E., que me propongo embarcar en el vapor español "León XIII", a su llegada al Puerto de La Guaira, en los primeros días del próximo mes de julio, y que a partir de esa fecha quedará hasta mi regreso, Encargado de los Archivos de las Legaciones de España y Argentina el Señor Don Antonio García Manfredi.

Al comunicarlo así a V. E. cúmpleme expresarle toda mi gratitud por los inolvidables testimonios de alta estima con los que me ha honrado durante mi primera estancia en Caracas, y le ruego por su valioso conducto haga llegar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, General Juan Vicente Gómez, sin que por eso rehuse hacerlo yo personalmente, si soy honrado con la audiencia privada que solicitaré oportunamente, todo mi afecto personal y los votos que hago por su felicidad y la de su Gobierno, para bien de esta hidalga y hospitalaria Nación de Venezuela.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

ANGEL DE RANERO Y RIVAS.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 618.

Caracas: 22 de junio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota de V. E., fecha del 20 del mes en curso, por la cual participa que, haciendo uso de la licencia concedida

por su Gobierno, se ausenta próximamente y deja encargado de los Archivos de las Legaciones de España y la Argentina al Señor Don Antonio García Manfredi.

Al dar a V. E. las más cordiales gracias por los corteses conceptos que expresa en favor de Venezuela y su Gobierno, me es especialmente grato hacer votos por la felicidad de su viaje y expresarle mis sinceros deseos por su pronto regreso a esta capital, donde cuenta V. E. con el aprecio del Gobierno y las simpatías de la sociedad venezolana.

Me es placentero aprovechar esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Angel de Ranero y Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

(CALOGRAMA)

De San Juan de Puerto Rico a Caracas, el 7 de julio de 1923.

Para Ministro de Relaciones Exteriores.

Al dejar a Puerto Rico, impresiones sobre Venezuela en su prensa. Saludamos afectuosamente, haciendo votos por felicidad Nación y Presidente.

ANGEL DE RANERO Y RIVAS.

(RADIOGRAMA)

Caracas: 9 de julio de 1923.

Para Excmo. Señor Angel de Ranero y Rivas, Ministro de España.

A bordo vapor *León XIII*.

Gobierno estima altamente sus generosas manifestaciones prensa Puerto Rico. Agradecido retribuyo saludo con votos felicidad viaje y pronto regreso a Venezuela.

P. ITRIAGO CHACÍN.

ESTADOS UNIDOS

Visita de Cirujanos

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 158.

Caracas: 12 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a Vuestra Excelencia que el Colegio Americano de Cirujanos ha contratado el vapor "Vandyck" para una excursión por la América Latina, con el objeto de estrechar las relaciones entre los cirujanos de ambos continentes.

Como trecientos viajeros componen la partida y llegarán a La Guaira el 23 de febrero a las 7 de la mañana, saliendo para el Brasil a las 11 de la noche del mismo día.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 15 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Me es honroso avisar a V. E. el recibo de su Nota número 158, fechada el 12 de febrero en curso, en que tiene la atención de comunicar que un importante grupo de Cirujanos del Colegio Americano efectuará una excursión por la América Latina con el propósito de establecer relaciones entre los Cirujanos de ambos Continentes.

Apreciando en extremo la participación, por tratarse de la visita de un distinguido núcleo de representantes de la Ciencia, me es especialmente grato manifestar a V. E. que el Gobierno Venezolano experimentará singular satisfacción con la presencia en Caracas de los distinguidos excursionistas en la fecha indicada en la muy atenta nota de Vuestra Excelencia.

Me complace valirme de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Natalicio de Washington

(CALOGRAMA)

De Caracas a Washington, el 22 de febrero de 1923.

Excelentísimo Señor Warren G. Harding, Presidente de los Estados Unidos de América.

Os manifiesto los íntimos votos que por la prosperidad de los Estados Unidos, por la de su Gobierno y por la personal ventura de Vuestra Excelencia, hacen en el natalicio de Jorge Washington el Gobierno y el pueblo de Venezuela.

J. V. GOMEZ.

(CALOGRAMA)

(TRADUCCIÓN)

De Washington a Caracas, el 28 de febrero de 1923.

A Su Excelencia el Señor General J. V. Gómez, Presidente de Venezuela.

Doy las gracias a V. E., por su cordial mensaje en favor de mis compatriotas, y formulo mis mejores deseos por la constante prosperidad del Gobierno y pueblo de Venezuela y por el bienestar de V. E.

WARREN G. HARDING.

(CALOGRAMA)

De Caracas a Washington, el 22 de febrero de 1923.

Excelentísimo Señor Charles E. Hughes, Secretario de Estado.

En el natalicio de Washington son mis mejores votos por el constante engrandecimiento de los Estados Unidos, por la ventura personal del Presidente Harding y por la de Vuestra Excelencia.

P. ITRIAGO CHACÍN.
Ministro de Relaciones Exteriores
de Venezuela.

(CALOGRAMA)

(TRADUCCIÓN)

De Washington a Caracas, el 25 de febrero de 1923.

A Su Excelencia el Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Aprecio íntimamente el cortés mensaje de Vuestra Excelencia, fechado el veintidós de febrero, y trasmito mis mejores votos por la continua prosperidad de Venezuela y por vuestra salud y dicha.

CHARLES E. HUGHES.
Secretario de Estado de los
Estados Unidos de América

**Nuevo Secretario de la Legación de los Estados Unidos de América
en Venezuela**

—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 198.

Caracas: 2 de abril de 1923.

Señor Ministro:

El Señor Federico C. Chabot fué nombrado Secretario de esta Legación, y llegará a La Guaira en el "Stuyvesant" alrededor del 7 de abril.

Tengo la honra de solicitar en obsequio del señor Chabot las facilidades acostumbradas con los diplomáticos.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
del Ceremonial y de Cancillería.
Número 397.

Caracas: 4 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a V. E. el recibo de su muy atenta nota de fecha 2 del mes en curso, marcada con el número 198, relativa a la llegada a La Guaira del nuevo Secretario de esa Legación, Señor Chabot; y en respuesta me es satisfactorio manifestar a V. E. que ya han sido dictadas las órdenes necesarias para que le sean dispensadas al referido funcionario las facilidades de costumbre a su llegada a aquel puerto.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Vigésimo Quinto Aniversario del otorgamiento de la Carta Constitucional de Nueva York

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 202.

Caracas: 10 de abril de 1923.

Señor Ministro:

La ciudad de New York celebrará el vigésimo quinto aniversario del otorgamiento de la Carta Constitucional a la engrandecida ciudad de New York, y entonces tendrá efecto una revista naval, como número del programa.

Se me encomienda invitar, de parte del Alcalde de New York, al Gobierno de Venezuela para que intervenga en las festividades enviando uno o varios de sus bajeles de guerra. La celebración durará cuatro semanas continuas y comenzará el 26 de mayo de 1923.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 507.

Caracas: 15 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a esa Legación el recibo de su atento oficio del 10 de abril retropróximo, número 202, en el cual se sirve V. E. invitar al Gobierno de Venezuela, en nombre del Alcalde de Nueva York, para que tome participación en las festividades con que esa ciudad celebrará el Vigésimo Quinto Aniversario de su Carta Constitucional, y envíe una o más de sus naves de guerra a la revista naval que, con ese motivo, tendrá efecto como un número del programa.

El Gobierno de Venezuela agradece muy de veras la cortés invitación, y pláceme manifestar a V. E. que tendrá mucho gusto en hacerse representar en tan honrosa conmemoración, por el señor Pedro Rafael Rincones, Cónsul General de la República en la gran metrópoli americana.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 68.

New York: mayo 25 de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a usted recibo del cablegrama de fecha 23 del mes en curso, en el cual se sirve nombrarme para representar a Venezuela en las fiestas de la celebración del aniversario de plata de la Ciudad de Nueva York.

Ya me he dirigido al Alcalde Mayor de la Ciudad adjuntando dicho cablegrama como Credencial de la honra con que se ha servido favorecerme, y me es grato significar a usted, el aprecio que hago de esa distinción.

Con sentimiento de alta consideración, quedo de usted muy atento servidor,

PEDRO RAFAEL RINCONES.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Delegado de Venezuela en la Conferencia Internacional de Policía

PEDRO ITRIAGO CHACÍN,

Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela

POR CUANTO la Legación de los Estados Unidos de América, en nombre del Presidente de la Conferencia Internacional de Policía, que se reunirá en New York del 1º al 15 de mayo próximo, ha invitado al Gobierno de Venezuela para que se haga representar en dicha Conferencia;

POR CUANTO esta invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, háse nombrado al ciudadano Pedro Rafael Rincones, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en New York, Delegado a la mencionada Conferencia Internacional de Policía.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano, en Caracas a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos veintitres.

Fundación Rockefeller

(CALOGRAMA)

De Washington a Caracas, el 14 de junio de 1923.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Fundación Rockefeller desea Comisión estudiando fiebre Cúcuta siga Zulía igual estudio; nada cobra, sólo aspira facilidades. Exígeme respuesta urgente.

ARCAYA.

(CALOGRAMA)

De Caracas a Washington, el 25 de junio de 1923.

Legación Venezuela.

Washington.

Responda afirmativamente Fundación Rockefeller.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Día Nacional de los Estados Unidos

(CALOGRAMA)

De Caracas a Washington, el 4 de julio de 1923.

Excelentísimo Señor Warren G. Harding, Presidente de los Estados Unidos de América.

Washington.

En nombre del Gobierno y pueblo venezolanos hago votos por la dicha y prosperidad de esa gran República, por su Gobierno y por vuestra ventura personal.

J. V. GOMEZ.

(CALOGRAMA)

De Caracas a Washington, el 4 de julio de 1923.

Excelentísimo Señor Charles Evans Hughes, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

Washington.

En este gran día formulo votos por la constante prosperidad de vuestra Patria, por su Gobierno y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(CALOGRAMA)

(TRADUCCIÓN)

De Washington a Caracas, el 7 de julio de 1923.

Para Presidente de la República, General J. V. Gómez.

Agradezco a Vuestra Excelencia su atento calograma de felicitación, que aprecio altamente, por el cumpleaños de la independencia y le presento mis mejores deseos por la constante prosperidad del pueblo venezolano.

WARREN G. HARDING.

(CALOGRAMA)

(TRADUCCIÓN)

De Washington a Caracas, el 10 de julio de 1923.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Aprecio íntimamente los saludos de Vuestra Excelencia el día de la Independencia y se retribuyen de todo corazón los votos cordiales que enuncia.

CHARLES E. HUGHES,
Secretario de Estado.

Muerte del Presidente Harding

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 235.

Caracas: 3 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar que acabo de recibir la triste nueva de que el Presidente Harding murió en San Francisco de California, anoche a las siete y veinte, y que, como consecuencia de ello, puse a media asta la bandera de esta Legación.

Acepte, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 776.

Caracas: 3 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

He tenido la pena de recibir, dando cuenta de ella al ciudadano Presidente Constitucional de la República, la nota de V. E. fecha 3 del mes en curso, marcada con el número 235, en que comunica a este Ministerio la triste nueva del fallecimiento del Excelentísimo Señor Warren G. Harding, Presidente de los Estados Unidos de América.

Me apresuro a manifestar a V. E., con la encarecida súplica de que la haga llegar a su Gobierno, la expresión de condolencia y los sentimientos de

verdadera simpatía con los cuales el Gobierno de Venezuela, en su nombre y en el de la Nación Venezolana, se une en esta dolorosa ocasión al Gobierno y Pueblo de los Estados Unidos.

Reitero a V. E. el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 777.

Caracas: 4 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar a V. E. que el ciudadano Presidente Constitucional de la República dictó con fecha de ayer un Decreto por el cual declara motivo de duelo público, por tres días, el fallecimiento del Excelentísimo Señor Warren G. Harding, ilustre Presidente de los Estados Unidos; y expresa el pesar que ha producido en el Gobierno y en el Pueblo de Venezuela el lamentable acontecimiento.

Asimismo me es honroso llevar al conocimiento de V. E. que el Ejecutivo Federal ha dispuesto se tributen a la memoria del extinto Magistrado los honores correspondientes a la jerarquía de Jefe de Estado, haciendo los disparos de artillería que prescribe el Código Militar de Venezuela, a las 12 m. del día de hoy.

Reitero a V. E. el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

DECRETA:

Artículo 1º Impuesto el Gobierno de la República del fallecimiento del Excelentísimo Señor Warren G. Harding, Presidente de los Estados Unidos de América, y lamentando profundamente la súbita desaparición del ilustre hombre público, se asocia al duelo de aquel País amigo.

Artículo 2º Con tal motivo el Pabellón Nacional será enarbolado, a media asta, en todos los edificios públicos de esta capital, por el término de tres días, contados desde esta fecha.

Artículo 3º A las 12 m. del día de mañana el Cuerpo de Artillería hará una salva de veintiún disparos de cañón en honor del Presidente extinto.

Artículo 4º El Ministro de Relaciones Exteriores, acompañado del Alto Personal del Departamento, presentará el pésame del Gobierno de Venezuela al Representante Diplomático de los Estados Unidos.

Artículo 5º Copia de este Decreto será enviada al Gobierno de los Estados Unidos, por medio del Representante Diplomático de Venezuela en aquella República.

Artículo 6º Los Ministros de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal, y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina, en el Palacio Federal, en Caracas, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos veintitrés.—Año 114º de la Independencia y 65º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Guerra y Marina,

(L. S.)

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 236.

Caracas: 4 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar el recibo de las atentas notas de 3 y 4 de agosto, donde V. E. me comunica que el Gobierno de Venezuela se asocia al Gobierno y Pueblo de los Estados Unidos en su presente duelo, y que el Excelentísimo Señor General Juan Vicente Gómez expidió un decreto por el cual ordena un período de duelo público y otras honras en obsequio del Presidente Harding.

Trasmitiré inmediatamente a Washington copias de las notas de V. E., las cuales serán leídas indudablemente con sumo agradecimiento por el Gobierno y pueblo de los Estados Unidos, y serán eternamente recordadas como la expresión más amistosa de la honda simpatía del pueblo de Venezuela.

Personalmente me siento muy conmovido por la acción del Excelentísimo Señor Presidente de la República de Venezuela y por la condolencia de V. E.

Acepte, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 238.

Caracas: agosto 6 de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. que una proclama presidencial del 4 de agosto último designa el 10 de agosto, día del entierro del Presidente Harding, como día de duelo especial y de oración en toda la Unión Americana. Desde la una de la tarde del 7 de agosto hasta el 10 del mismo mes estarán cerradas todas las oficinas del Ejecutivo. La Bandera nacional permanecerá a media asta hasta que concluya el día tres de setiembre. No habrá fiesta oficial hasta diciembre de 1923.

Acepte, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
del Ceremonial y de Cancillería.
Número 794.

Caracas: 8 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota del 6 del mes en curso, marcada con el número 238, en que tiene la cortesía de participar a este Departamento que una proclama presidencial señala el 10 de agosto, día del entierro del Presidente Harding, como día de duelo especial en toda la Unión Americana; y me es honroso responder a ella comunicando a V. E. que en esa fecha será enarbolado, a media asta, el pabellón venezolano en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en señal de duelo y como una demostración de simpatía al Gobierno y Pueblo de los Estados Unidos; nación con la cual nos liga una constante y leal amistad.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. los sentimientos de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 240.

Caracas: 9 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la muy cortés nota de V. E., fechada el 3 de agosto, donde me comunica que la bandera del Ministerio de Relaciones Exteriores se pondrá a media asta el 10 de agosto, día del entierro del Presidente de los Estados Unidos, recientemente fallecido.

En respuesta, me permito expresar mi apreciación no sólo de esta manifestación de estima sino también de las cordiales palabras de amistad de V. E. hacia el Gobierno y pueblo de los Estados Unidos, quienes puedo asegurar, las retribuyen recíprocamente.

Acepte, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 8 de agosto de 1923.
114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Pedro M. Arcaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en los Estados Unidos de América, Plenipotenciario en Misión Especial para que represente al Gobierno de esta República en las ceremonias que se efectuarán para la inhumación del cadáver del Presidente Harding.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

(RADIOGRAMA)

Caracas: 9 de agosto de 1923.

Excelentísimo Señor Secretario de Estado.

Washington.

Ruego a V. E. se digne reconocer al Señor Doctor Pedro M. Arcaya, Ministro de Venezuela en esa, como Plenipotenciario en Misión Especial para representar al Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de

la República en las ceremonias que se efectuarán para la inhumación del cadáver del Presidente Harding, y aceptar, como la respectiva Credencial, el presente radiograma. El Supremo Magistrado de Venezuela desea manifestar, por el intermedio de nuestro Plenipotenciario, el alto aprecio en que tuvo la personalidad del Presidente Harding, y los sentimientos de fraternal simpatía que profesa Venezuela a esa Gran República.

Reitero a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

—
(RADIOGRAMA)
—

Caracas: 9 de agosto de 1923.

Doctor Pedro M. Arcaya.

Washington.

Por Resolución fechada hoy ha sido usted nombrado Plenipotenciario en Misión Especial para que represente al Gobierno de Venezuela en las ceremonias que se efectuarán para la inhumación del cadáver del Presidente Harding.

Sírvase expresar al Gobierno de los Estados Unidos los sentimientos de fraternal simpatía que tanto el Primer Magistrado como el pueblo de esta República profesan a la Nación Americana.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

—
(CALOGRAMA)
—

(TRADUCCIÓN)
—

De Washington a Caracas, el 15 de agosto de 1923.

Tengo a honra dar las gracias a V. E. por la expresión de simpatía que contiene su telegrama del 9 de Agosto. El Gobierno aprecia profundamente la designación del ilustre Ministro de Venezuela como Plenipotenciario en Misión Especial para representar al Presidente durante las ceremonias de los funerales. Ruego a V. E. acepte mi sincero agradecimiento por su bondadoso mensaje.

CHARLES E. HUGHES,
Secretario de Estado.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 247.

Caracas: 7 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. que recibí instrucciones del Secretario de Estado, Señor Hughes, para comunicar al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Venezuela el especial aprecio que el Gobierno de los Estados Unidos hace de su Decreto de 3 de agosto último, donde ordena una

expresión pública del duelo que Venezuela comparte con los Estados Unidos con motivo del fallecimiento del Presidente Harding. Apreciaré sumamente que V. E. tenga la amabilidad de comunicar lo anterior al Excelentísimo Señor General Gómez.

Acepte, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 259.

Caracas: 9 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. que en la ocasión de los funerales del difunto Presidente Harding, el Excelentísimo Señor Presidente de Venezuela envió una hermosa corona de rosas y gladiolas a la Casa Blanca.

Acabo de recibir instrucciones de mi Gobierno para comunicar al General Gómez, de parte de la señora Harding y del Gobierno de los Estados Unidos, la expresión del sincero aprecio con que fué recibido el sentido tributo. De acuerdo con tales instrucciones, tengo la honra de anexar una nota para el Excelentísimo Señor Presidente de Venezuela y pido que V. E. se digne ordenar su entrega a él.

Acepte, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 1009.

Caracas: 16 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme a la atenta Nota número 995, fechada a 9 del presente mes, en la cual tiene la cortesía V. E. de transmitir la expresión de sincero aprecio con que fué recibida, de parte de la Señora Harding y del Gobierno de los Estados Unidos, la corona de flores que el Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de Venezuela, envió a la Casa Blanca en la ocasión de los funerales del extinto Presidente Harding. A di-

cha nota vino adjunta, para ser encaminada a su elevado destino, la carta que, con tal motivo, dirige V. E. al Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

A ese respecto, me es especialmente grato manifestar a V. E. que la cortés comunicación fué puesta en manos del Primer Magistrado de la República, quien la acogió con suma complacencia.

Una vez más me valgo de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América. Presente.

Juramento del nuevo Presidente

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 237.

Caracas: 6 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. que el Presidente Calvin Coolidge prestó el juramento de estilo como Presidente de los Estados Unidos de América el viernes en la mañana, 3 de agosto de 1923.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 793.

Caracas: 8 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Me es honroso avisar a V. E. el recibo de su muy atenta nota del 6 del corriente mes, marcada con el número 237, en que tiene la cortesía de comunicar a este Departamento que el Excelentísimo Señor Calvin Coolidge prestó el juramento como Presidente de los Estados Unidos de América el viernes en la mañana, 3 de agosto de 1923.

En respuesta a ella tengo el honor de transmitir a V. E. los votos que hace el Gobierno de Venezuela por que la actuación del nuevo Magistrado sea, como la de su ilustre antecesor, próspera en honor y gloria para los Estados Unidos.

Agradeciendo a V. E. la cortés participación, tengo el honor de renovarle, en esta oportunidad, las protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América. Presente.

(CALOGRAMA)

De Caracas a Washington el 15 de agosto de 1923.

Para Secretario de Estado.

Ruego a Vuestra Excelencia su mediación para hacer llegar al Excelentísimo Señor Presidente Coolidge las congratulaciones del Gobierno de Venezuela y los votos que éste hace por su ventura personal y por la prosperidad del pueblo de los Estados Unidos durante su administración como digno sucesor del eminente Presidente Harding.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(CALOGRAMA)

(TRADUCCIÓN)

De Washington a Caracas, el 28 de agosto de 1923.

Para Ministro de Relaciones Exteriores.

Las congratulaciones generosamente manifestadas en el cortés calograma de V. E. fueron comunicadas al Presidente, quien desea que yo trasmita la expresión de su sincera retribución a los sentimientos de V. E.

CHARLES E. HUGHES.
Secretario de Estado.

Comisión americana para el estudio de las plantaciones de Caucho en Venezuela

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 242.

Caracas: 17 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Me honro con avisar a V. E. que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos envía una expedición compuesta de 3 personas y presidida por el señor J. C. Treadwell, para estudiar las plantaciones de caucho y las perspectivas del mismo, tanto en Venezuela como en otras naciones latino-americanas.

La expedición debió de salir ya de los Estados Unidos para Panamá y debe de llegar dentro de poco a Venezuela.

Mi Gobierno me encomienda pedir el permiso del Gobierno de Venezuela para la entrada libre de la Comisión arriba indicada y la de sus aparejos y útiles. No he sido noticiado acerca de la fecha de la llegada ni acerca del puerto por donde entrarán, y yo apreciaré que V. E. se digne avisar a las autoridades de aquellos puertos por donde puedan llegar los visitantes, de suerte que ellas consientan la entrada, libre de derechos.

Me permito añadir que esta expedición es de carácter inquisitivo y técnico, y que los resultados de ella pasarán a Washington para su examen final y puestos al alcance de las personas interesadas en dedicar su dinero a la industria del caucho, y también llegarán al dominio del público en general.

Acepte, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 852.

Caracas: 25 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Como resultado de la atenta nota de esa Legación, fechada el 17 de este mes y distinguida con el número 242, la cual fué trascrita en su oportunidad al Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, tengo a honra comunicar a V. E. la respuesta que ha dado a este Despacho el referido funcionario:

“Tengo a honra avisar a usted el rceibo de su nota número 840, Dirección del Ceremonial y de Cancillería, fechada a 21 de los corrientes, en la cual se sirve transcribir la dirigida al Despacho de su muy digno cargo por el Representante Diplomático de los Estados Unidos de América, sobre la Comisión presidida por el señor J. C. Treadwell que vendrá a Venezuela con el propósito de estudiar las plantaciones de caucho; y este Despacho espera el aviso de la llegada de dicha Comisión, para enviar al Señor Treadwell la Carta recomendatoria para las autoridades nacionales, a fin de que le presten el debido apoyo y facilidades para llenar su cometido”.—Dios y Federación.—F. BAPTISTA GALINDO”.

Me es grato renovar a V. E. una vez más las protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 893.

Caracas: 5 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Volviendo a referirme a la atenta nota de esa Legación, de fecha 17 de agosto último, número 242, que también fué transcrita al ciudadano Ministro de Hacienda, tengo a honra insertar a V. E. la respuesta que dirige a este Despacho el referido funcionario:

“Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta comunicación número 842, Dirección del Ceremonial y de Cancillería, fecha 21 de agosto último, en la que se sirve transcribir la nota dirigida al Departamento al digno cargo de usted por el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, relativa a la Comisión de estudios sobre plantaciones de caucho que el Departamento de Comercio del expresado país envía a Venezuela, presidida por el Señor J. C. Treadwell, con el fin de que se libren las órdenes para que sean despachados libres de derechos de importación, los útiles y aparejos de la expresada Comisión, por la Aduana del puerto por donde haga su entrada al país. En contestación me es grato participar a usted, para que se sirva ponerlo en conocimiento del Diplomático Norteamericano, que el Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, ha recomendado la favorable solución de lo solicitado por el Ministro Americano, y espera este Despacho, para librar las órdenes consiguientes, que el de su digno cargo se sirva comunicarle, tan pronto como llegue la Comisión en referencia, el puerto por el cual haya efectuado su entrada a Venezuela.—Dios y Federación.—M. CENTENO GRAÜ”.

Me es grato valirme de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Visita del buque Almirante “Rochester”

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 249.

Caracas: 8 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. que recibí esta mañana un calograma, según el cual el *Rochester*, buque almirante del Escuadrón de Servicio Especial

de los Estados Unidos, citado en mi nota número 230, fechada el 16 de julio último, llegará a La Guaira en visita de cortesía el 14 de setiembre próximo, a las órdenes del Vicealmirante Dayton.

Acepte, Señor Ministro, las nuevas protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 905.

Caracas: 13 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 249, de 8 del corriente, en la cual se sirve comunicar que el buque almirante "Rochester", del Servicio Especial de los Estados Unidos, llegará a La Guaira en visita de cortesía el 14 de este mes, a las órdenes del Vicealmirante Dayton.

Me es placentero manifestar a V. E. que el Gobierno de Venezuela recibirá con sumo gusto a la Delegación americana que viene a bordo de dicho buque.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerios de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.—Dirección de Marina.

Caracas: 13 de setiembre de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por cuanto la Legación de los Estados Unidos de América ha anunciado al Ministerio de Relaciones Exteriores que próximamente llegará a La Guaira, en visita de cortesía el crucero "Rochester", de la flota americana, el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, en el deseo de corresponder a esta demostración de amistad, ha dictado las disposiciones siguientes:

A la llegada de la referida nave a La Guaira, y hechos que sean los saludos de ordenanza se trasladarán a bordo a presentar la bienvenida al Excelentísimo Señor Vicealmirante Dayton, Comandante del "Rochester", el Director de Marina en el Ministerio de Guerra y Marina y el Interventor de la Aduana, quienes le manifestarán la satisfacción con que el Gobierno acoge su visita.

En el muelle esperarán a los distinguidos visitantes el Comandante de Fortalezas y Artillería de Costas de La Guaira, el Administrador de la Aduana y el Prefecto del Departamento Vargas, acompañados: el primero, de los oficiales francos de servicio; el segundo, del Comandante del Resguardo, y el tercero, del Secretario de su Despacho. Serán invitados el Excelentísimo Señor Vicealmirante y las personas de su comitiva a pasar a la Aduana.

El viaje a Caracas se emprenderá en automóviles que pondrá a disposición el Ministerio de Guerra y Marina.

A la entrada de Caracas recibirán a los calificados visitantes el Director de Guerra, en representación del Ministro de Guerra y Marina, y el Prefecto del Departamento Libertador en representación del Gobernador del Distrito Federal y los acompañarán hasta la morada en donde serán huéspedes de honor del Gobierno Nacional.

El día de la llegada a Caracas, o el siguiente, los Ministros de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina, con quienes se hallarán los altos funcionarios de los respectivos Departamentos, recibirán la visita del Excelentísimo Señor Vicealmirante y su acompañamiento, en la Casa Amarilla, y la retribuirán personalmente el propio día de la visita.

Al siguiente día por la mañana, visita al Panteón Nacional, la Casa Natal del Libertador, el Salón Elíptico y el Museo Boliviano.

Por la tarde, paseo en automóvil por las Avenidas Washington, Sucre, San Martín, El Paraíso, Brión y Ensanche de Caracas, acompañados los visitantes por altos funcionarios del Ministerio de Guerra y Marina.

En la mañana del siguiente día, será ofrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y a nombre del ciudadano Presidente Constitucional de la República, una corona de inmortales en el monumento erigido en Caracas a la memoria de Jorge Washington.

Obsequio del Ministro de Guerra y Marina al Vicealmirante y su Oficialidad.

Para la despedida se observará el mismo ceremonial que a la llegada.

Mientras permanezca en la República el Excelentísimo Señor Vicealmirante Dayton le acompañará el Director de Marina en el Ministerio de Guerra y Marina.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

El Ministro de Guerra y Marina,
(L. S.)

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

FRANCIA

Representante de Venezuela en el Congreso de Bibliotecarios y Bibliófilos

P. ITRIAGO CHACÍN,

Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

POR CUANTO el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha sido invitado para la reunión del Congreso de Bibliotecarios y Bibliófilos que se celebrará en París en el mes de abril próximo venidero;

POR CUANTO la invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, se nombra al señor Doctor José Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Francia, para que represente a la República en el referido Congreso.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano, selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos veintitrés.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Delegado de Venezuela en el Congreso de la Lepra

P. ITRIAGO CHACÍN,

Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

POR CUANTO el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha sido invitado por el Gobierno de la República Francesa para que se haga representar en el Congreso de la Lepra que se celebrará en Estrasburgo en el mes de julio próximo venidero;

POR CUANTO esta invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, se nombra al señor Doctor L. G. Chacín Itriago, Delegado venezolano en el Congreso Internacional de Propaganda de Higiene Social y de Educación Profiláctica para que represente a Venezuela en el referido Congreso de la Lepra.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano, selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos veintitrés.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Fiestas en honor de Pasteur

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa.
Número 40.

Caracas: 8 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar que del 24 de mayo al 1º de junio de 1923 se celebrarán en Francia fiestas nacionales en honor de Pasteur. Estas fiestas tendrán efecto en París el 25, 26, 27 y 28 de mayo y en Estrasburgo el 31 de mayo y el 1º de junio, fechas escogidas por el Señor Presidente de la República para la inauguración de la estatua de Pasteur y para la Exposición Internacional de Higiene.

El Ministro de Negocios Extranjeros me encomienda invitar al Gobierno de Venezuela a que se haga representar en dichas fiestas por medio de un Delegado.

Al comunicar la anterior invitación a V. E., me honro con advertir que los delegados de los Gobiernos extranjeros serán huéspedes del Gobierno francés durante la semana de las fiestas.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 437.

Caracas: 16 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota de esa Legación, número 40, fechada a 8 del corriente, en la cual se sirve V. E. invitar a Venezuela, en nombre del Gobierno francés, para las fiestas que tendrán efecto en los días 25, 26, 27 y 28 de mayo próximo, en París; y en Estrasburgo el 31 del citado mes, y 1º de junio venidero, con motivo de inaugurarse la estatua de Pasteur y la Exposición Internacional de Higiene.

Al agradecer muy de veras la cortés invitación, pláceme manifestar a V. E. que el Gobierno de Venezuela tendrá mucho gusto en hacerse representar durante dichas fiestas, ya que se trata de rendir un homenaje al ilustre sabio francés que es orgullo de todos los pueblos, y de un acto de tanta importancia como el de la aludida Exposición.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

P. ITRIAGO CHACÍN,
Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

POR CUANTO la Legación de la República Francesa, en nombre del Gobierno de Francia, ha invitado al Gobierno de Venezuela para que se haga representar en la inauguración de las fiestas y de la Exposición Internacional de Higiene que en honor de Pasteur se celebrarán en París y en Estrasburgo el 25, 26, 27, 28 y 31 de mayo próximo;

POR CUANTO esta invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, háse nombrado al ciudadano Doctor Bernardino Mosquera Delegado a las mencionadas fiestas.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano, selladas con el sello del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Ausencia del Secretario Archivero de la Legación en Venezuela

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 28 de mayo de 1923.

Señor Ministro;

El Señor Chiarasini, Secretario Archivero de esta Legación, parte el 30 de este mes, a bordo del vapor "Perou"; y yo agradecería que V. E. se dignase ordenar, para el despacho de su equipaje, todas las facilidades compatibles con las leyes y reglamentos vigentes.

También estimaría que V. E. se dignase dictar las disposiciones para que al mismo Señor Chiarasini pueda desembarcar en Carúpano al pasar por allí el "Perou".

Con las gracias de antemano, aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección de Aduanas.—Servicio de Aduanas.
Número 2139.

Caracas: 30 de mayo de 1923.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atento oficio número 575, Dirección del Ceremonial y de Cancillería, fecha 29 de los corrientes, relativo a la nota que ha enviado al Despacho a su digno cargo el Señor Ministro de

Francia, relacionado con el viaje del Señor Chiarasini, Secretario Archivero de la Legación, quien parte hoy a bordo del "Perou". Cúpleme manifestar a usted que ya se han comunicado instrucciones a los Administradores de Aduana de Carúpano y La Guaira a los fines consiguientes.

Dios y Federación.

M. CENTENO GRAÜ.

Nombramiento de Encargado de Negocios en Venezuela

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa.

Número 139.

Caracas: 13 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Me honro con avisar a V. E. que, según comunicación del Ministerio de Negocios Extranjeros, el señor Boudet, Cónsul General y Encargado de Negocios en Buenos Aires, fue designado para asumir la dirección de los servicios de la Legación en Caracas con el carácter de Encargado de Negocios.

El señor Boudet llegará probablemente a mediados del mes próximo. Al saber la fecha exacta de su arribo, no dejaré de notificarlo a V. E.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Número 149.

Caracas: 30 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Me honro con avisar a V. E. que el señor Boudet, cuyo nombramiento para este cargo notifiqué a ese Ministerio, tomará pasaje en Colón en el Vapor "Pellerín de Latouche" que se espera en La Guaira al rededor del 11 del actual.

Agradeceré que V. E. se digne advertir la llegada al Ministerio de Hacienda, y le ruego que se digne ordenar la observación de las medidas consuetudinarias, encaminadas a facilitar el desembarco de mi sucesor y la introducción libre de su ajuar.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las nuevas protestas de mi alta consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 1168.

Caracas: 4 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme a las atentas notas de esa Legación, números 139 y 149, fechadas el 13 y 30 de Noviembre próximo pasado, relativas al nombramiento del Señor Boudet como Encargado de Negocios de la República Francesa en Venezuela, y a su próxima llegada al puerto de La Guaira.

En respuesta a ellas, me es honroso comunicar a V. E. que este Departamento ha tomado nota de la designación, y que han sido ya dictadas las órdenes del caso para que le sean dispensadas al Señor Boudet las facilidades de costumbre para su desembarco en aquel puerto.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.
Número 154.

Caracas: 15 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de notificar a V. E. que asumí la dirección de esta Legación, con el carácter de Encargado de Negocios, el 13 del actual.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

A. BOUDET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 21 de diciembre de 1923.

Honorable Señor:

Me ha sido grato saber, por la muy atenta nota de V. S., número 154, de fecha 15 de diciembre en curso, que V. S. tomó posesión de la Legación de Francia el día 13 del actual, con el carácter de Encargado de Negocios.

Al avisar el recibo de la cortés participación, me es honroso ofrecer a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor A. Boudet, Encargado de Negocios de la República Francesa.

Presente.

GRAN BRETAÑA

**Ausencia del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro
Plenipotenciario en Venezuela**

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 10 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a V. E. que saldré con licencia para Inglaterra en el vapor "Perou", que debe zarpar de La Guaira el 29 del actual. El señor Thomas J. Morris administrará la Legación de Su Majestad durante mi ausencia.

Este caballero, quien gozará el carácter de Primer Secretario en la Carrera Diplomática, debe de llegar a La Guaira el 19 del mes en curso; por lo cual acudo a V. E. para que se le dispensen todas las facilidades por parte de los funcionarios de la Aduana de La Guaira.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

HENRY BEAUMONT.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección de
Aduanas.

Número 1895.

Caracas: 15 de mayo de 1923.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta nota número 502, Dirección del Ceremonial y de Cancillería, fecha 14 de mayo en curso, relativa a la nota que ha enviado al Despacho de su digno cargo el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, relacionada con su viaje a Inglaterra, y de la llegada del señor Tomás J. Morris, quien administrará la Legación de S. M. durante la ausencia del Señor Ministro; y cúpleme significar a usted que en esta misma fecha se le han comunicado instrucciones al Administrador de la Aduana de La Guaira a los fines consiguientes.

Dios y Federación.

M. CENTENO GRAÜ.

Agregado Naval a la Legación en Venezuela

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 13 de junio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. que el capitán Gerardo Wells, de la armada británica, fué nombrado Agregado Naval a esta Legación, quedando incorporado a otras Legaciones de la Gran Bretaña en la América del Sur.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

MORRIS.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 617.

Caracas: 21 de junio de 1923.

Señor:

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota de V. S. de fecha 13 del corriente mes, en la cual participa que el Señor Capitán Gerardo Wells, de la armada británica, ha sido nombrado Agregado Naval a esa Legación.

Al notificar a V. S. que se ha tomado nota en este Departamento del referido nombramiento, me es satisfactorio valirme de la oportunidad para renovar el testimonio de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor T. J. Morris, Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña.

Presente.

ITALIA**Plaza Bolívar**

(CALOGRAMA)

De Roma a Caracas, el 13 de enero de 1923.

Ministro Exteriores.

Inaugurada Plaza.

DÍAZ-RODRÍGUEZ.

(CALOGRAMA)

De Caracas a Roma, el 16 de enero de 1923.

Doctor Díaz-Rodríguez, Ministro de Venezuela.

Roma.

Manifieste gratitud Gobierno y pueblo venezolanos por homenaje Libertador.

ITRIAGO CHACÍN.

Representante de Venezuela en el Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militar

P. ITRIAGO CHACÍN,

Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

POR CUANTO el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha sido invitado por el Gobierno de Italia al Segundo Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militar, que se celebrará en Roma en el mes de Mayo próximo;

POR CUANTO esta invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, háse nombrado al señor Doctor Guillermo Aranda, Médico de la Facultad de Caracas, actualmente Cónsul de la República en Rotterdam, para que represente a Venezuela en el referido Congreso.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano, selladas con el Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los tres días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Recepción del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela

(TRADUCCIÓN)

Legación de Italia.

Número 517.

Caracas: 23 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Como debo poner en manos del Excelentísimo Señor Presidente de la República las Letras con las cuales el Rey Víctor Manuel Tercero me acredita

como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Venezuela, me permito molestar la cortesía de V. E. para que se digne indicarme el día y la hora en que el Excelentísimo Señor Presidente decida concederme audiencia.

Anticipo las gracias y renuevo las protestas de mi elevada consideración.

VIGANOTTI GIUSTI.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 826.

Caracas: 13 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Con referencia a la nota que me fué grato dirigir a V. E. con fecha 1º de este mes y marcada con el número 767, tengo a honra comunicar a V. E. que el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha fijado el día de mañana, 14 del corriente, a las 4 y media de la tarde, para recibir de V. E., en el Palacio de Miraflores, en audiencia pública y solemne, las Letras que le acreditan con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia en los Estados Unidos de Venezuela.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor G. Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

Congreso de Patología Comparada

(TRADUCCIÓN)

Legación de Italia.
Número 649.

Caracas: 25 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

De acuerdo con instrucciones superiores, me honro con avisar a V. E. que el Segundo Congreso Internacional de Patología Comparada se celebrará del 7 al 14 de octubre de 1923, en Roma, bajo el patrocinio de S. M. el Rey y bajo la Presidencia del Excelentísimo Señor Mussolini.

Los temas que se tratarán y los nombres de los relatores auguran que tal Congreso resultará importante y útil hasta desde el punto de vista humanitario, y constituirá además una valiosa manifestación científica.

El Gobierno real quiere que el Gobierno de Venezuela tome parte en este Congreso, y me ordena dirigir esta invitación oficial, rogando que se digne escoger los delegados encargados de representarlo.

Agradeceré que V. E. se digne conferir a esta invitación su autorizado apoyo, y en esta oportunidad le reitero las protestas de mi elevada consideración.

VIGANOTTI GIUSTI.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 967.

Caracas: 27 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Como resultado de la atenta nota de V. E., número 649, de fecha 25 del corriente mes, la cual fué transcrita en su oportunidad al Ministerio de Instrucción Pública, tengo a honra insertar a V. E. el contenido de la comunicación que dirige a este Departamento aquel Despacho:

“En contestación a su atenta Nota número 962, Dirección del Ceremonial y Cancillería, tengo a honra transcribir a usted la Resolución siguiente: “Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.—Caracas: 27 de setiembre de 1923.—114º y 65º.—*Resuelto*:—Por disposición del Ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Doctor L. G. Chacín Itriago, Delegado del Gobierno de Venezuela al Segundo Congreso Internacional de Patología Comparada, que se celebrará en Roma del 7 al 14 de octubre del corriente año.—Comuníquese y publíquese.—Por el Ejecutivo Federal.—RUBÉN GONZÁLEZ”.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Conde Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

(CALOGRAMA)

Caracas: 28 de setiembre de 1923.

Para Doctor Chacín Itriago.

París.

Represente Venezuela Segundo Congreso Internacional Patología Comparada.—Efectuaráse Roma 7 de octubre. Presente calograma Credencial.

ITRIAGO CHACÍN.

(TRADUCCIÓN)

Legación de Italia.

Número 674.

Caracas: 5 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

En seguimiento de la nota 658 y de la 664, fechadas el 28 y el 29 de septiembre de 1923, me honro con avisar a V. E. que, según telegrama de mi Gobierno, se difirió la inauguración del Segundo Congreso de Patología de Roma para el 14 de octubre de 1923.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las gracias por el interés de que Venezuela participe en tal reunión, y para protestarle una vez más los sentimientos de mi elevada consideración.

VIGANOTTI GIUSTI.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

(CALOGRAMA)

De Caracas a Roma, el 9 de octubre de 1923.

Legación de Venezuela.

Recibido. Comunicóseme aplazamiento.

ITRIAGO.

MONACO**Cartas Autógrafas**

(TRADUCCIÓN)

LOUIS II,

por la Gracia de Dios Príncipe Soberano de Mónaco,

A Su Excelencia el Presidente de la República de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Me es sumamente grato anunciar a Vuestra Excelencia que Su Alteza Serenísima la Princesa Heredera, mi muy amada hija, ha dado a luz, el 31 de mayo último, a un Príncipe que recibió en la fuente bautismal los nombres de Rainier-Louis-Henri-Maxence-Bertrand.

Espero que Vuestra Excelencia querrá tomar parte en la viva satisfacción que me causa este feliz acontecimiento, y me felicito de que tal circunstancia me permita renovarle la expresión de la profunda estima y de la alta consideración con las cuales soy

Grande y Buen Amigo,

De Vuestra Excelencia,

Buen y Fiel Amigo,

LOUIS.

Palacio de Mónaco: 27 de junio de 1923.

JUAN VICENTE GOMEZ,
Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela,

A Su Alteza Louis II, Príncipe de Mónaco.

Grande y Buen Amigo:

Por Vuestra Carta Autógrafo del 27 de junio próximo pasado, que me es agradable contestar, me he impuesto con júbilo de que Vuestra hija bien amada, Su Alteza Serenísima la Princesa Heredera dió a luz, en 31 de mayo último, un Príncipe que recibió en la pila bautismal el nombre de Reinier, Louis, Henry, Mexence. Bertrand; y, al expresar la viva complacencia que me ha producido el feliz suceso, Os presento por él mis muy sinceras congratulaciones y formulo los más fervientes votos por Vuestra dicha personal y por la ventura de Vuestra familia.

Me es grato valarme de esta oportunidad para transmitir la expresión de los sentimientos de cordialidad con que soy de Vuestra Alteza,

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 15 de diciembre de 1923.

PAISES BAJOS

Visita del Gobernador de Curazao

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.
Número 268.

Caracas: 17 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de anexar la versión de una carta que recibí hoy del Gobernador de Curazao y la cual está fechada el 13 de febrero de 1923.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi elevada consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Gobierno de Curacao.
Número 543.

Willmemsted, 13 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de notificar a V. E. que me propongo salir de Curazao el 4 de marzo en el vapor "Macoris" de la Compañía Trasatlántica, vía Trinidad y Martinica, para efectuar mi viaje de inspección anual por las Antillas Holandesas.

Este vapor hace escala en Puerto Cabello, La Guaira y Carúpano, lo que se dignará avisar al Gobierno de Venezuela.

Lejos de mí la intención de dar carácter oficial a esta corta visita a los mentados puertos venezolanos. Quiero, al contrario, que se considere mi viaje como absolutamente privado.

Pero en cuenta de la acogida hospitalaria que recibí antes en Venezuela, de parte del General Gómez mismo, Presidente de la República, y de parte de las demás autoridades, me consideraría descortés si pasase por Venezuela sin avisarlo de antemano y en forma debida.

BRANTJES,
Gobernador de Curazao.

Al Excelentísimo Señor Ministro de los Países Bajos.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 296.

Caracas: 5 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su muy atenta nota del 17 de febrero en curso, marcada con el número 268, en la cual tiene la cortesía de incluir copia de la carta que recibió del Excelentísimo Señor Doctor Brantjes, Gobernador de Curazao, relativa a su paso por Puerto Cabello, La Guaira y Carúpano, en los primeros días del corriente mes; y, en contestación a ella, me es grato manifestar a V. E. que he tenido el gusto de telegrafiar a los Señores Administradores de las Aduanas de los referidos puertos, con el fin de que se sirvan, al llegar el vapor en que viaja, pasar a bordo a saludarlo en nombre del Gobierno, expresándole el placer que su visita le produce.

Me es grato valermé de la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

(TELEGRAMA)

Caracas: 7 de marzo de 1923.

*A Su Excelencia el Señor Brantjes, Gobernador de Curazao.*A bordo del vapor francés *Macoris*, en Puerto Cabello.

A vuestra llegada a Venezuela, os saludo en nombre del Gobierno y en mi propio nombre, formulando los votos más cordiales por la ventura de vuestro viaje.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.
Número 575.

Caracas: 17 de abril de 1923.

Señor Ministro:

El Gobernador de Curazao, de vuelta en Willemsted, me encomienda expresar al Gobierno venezolano su vivo agradecimiento por la acogida afectuosa y cordial de parte de las autoridades venezolanas cuando visitó los puertos de la República, cortesía que él aprecia muy especialmente.

Al notificar lo anterior, aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

**Ausencia del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro
Plenipotenciario en Venezuela**

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.
Número 604.

Caracas: 23 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de notificar a V. E. que, por razones de salud, me propongo un viaje a New York, de ida y vuelta; saldré de La Guaira el 2 de mayo, en el *Commerwyne*, y espero estar de regreso en Caracas el 3 de junio inmediato.

El Canciller se ocupará extraoficialmente de los asuntos de la Legación, mientras dura mi breve ausencia.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 462.

Caracas: 27 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Me es honroso avisar a V. E. el recibo de su atenta nota, fechada a 23 del corriente, por la cual queda impuesto este Departamento de que V. E. se ausentará del país a bordo del vapor *Commewyne* con destino a Nueva York, y de que durante su breve ausencia, se ocupará extraoficialmente en los asuntos de la Legación el Señor Canciller.

Al expresar a V. E. los sinceros votos que hago por la ventura de su viaje, me es grato manifestarle que ya han sido trasmitidas a la Aduana de La Guaira las órdenes del caso a fin de que le sean dispensadas a V. E. las atenciones que merece y las facilidades necesarias para su embarco en aquel puerto.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos. Presente.

Junta Homenaje a Brión

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.
Número 625.

Caracas: 25 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Me refiero a la nota de V. E., fechada el 3 de mayo de 1921, marcada con el número 621; y me honro comunicando que la "Junta Homenaje a Brión" finó su labor al colocar la placa conmemorativa del Almirante Brión, en la avenida del mismo nombre.

Este es el momento de reiterar al gobierno de Venezuela las gracias por la generosa colaboración que facilitó a los individuos de la colonia holandesa para honrar a un Héroe de la Independencia, orgullo de dos naciones, y probar el aprecio por el país donde habitan y esperan prosperar bajo el amparo de un gobierno ilustrado y progresista.

Debo dar las gracias, por la mediación de V. E. a dos venezolanos de la Junta, señores Alvarado y Felipe Tejera, quienes aceleraron las labores de la Junta con sus mayores conocimientos de la historia, la ayudaron con sus nombres respetables y la comunicaron autoridad y esplendor.

Al manifestar el sincero contento porque la Junta añade un nuevo lazo a las relaciones amistosas de nuestras dos naciones, aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 467.

Caracas: 28 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota de V. E. número 625, de fecha 25 del corriente mes, en la cual participa que la Junta Homenaje a Brión finalizó su labor al colocar la placa conmemorativa del Almirante Brión, en la avenida del mismo nombre.

Los trabajos de la Junta que culminaron en el hermoso homenaje realizado, han sido altamente plausibles por el propósito de justicia que tuvieron como mira, y porque, al mismo tiempo dieron ocasión para exteriorizar una vez más los sentimientos de cordial amistad existentes entre nuestros dos países, que veneran igualmente la figura del ilustre Almirante.

Conforme a los deseos de V. E. me será grato transmitir a los Doctores Lisandro Alvarado y Felipe Tejera, los sentimientos que por mi conducto expresa esa Legación hacia ellos.

Al felicitar a V. E. por la realización de tan noble iniciativa, y agradecer muy de veras los honrosos conceptos que con motivo de su comunicación emite V. E. en pro de Venezuela y de su Gobierno, válgome de la oportunidad para renovarle las protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

Secretario de la Legación en Venezuela

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.
Número 798.

Caracas: 12 de junio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. que mi Gobierno acaba de nombrar al señor A. Methöfer, Secretario de la Legación de los Países Bajos en Caracas.

El señor Methöfer, quien desempeña funciones del mismo grado en Buenos Aires, recibió la orden de trasladarse a Caracas.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 619.

Caracas: 22 de junio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota de V. E. número 798, de fecha 12 del mes en curso, en la cual participa que el señor A. Methöfer, ha sido nombrado Secretario de esa Legación.

Al notificar a V. E. que se ha tomado debida nota en este Despacho del referido nombramiento, me valgo de la oportunidad para renovar le las protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.
Número 1003.

Caracas: 24 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de notificar a V. E. que, según el telegrama del señor Methöfer, Secretario de la Legación de los Países Bajos en Caracas, éste llegará el miércoles próximo en el vapor "Prins der Nederlanden" a La Guaira.

Me permito solicitar en su beneficio las facilidades usadas con las Legaciones extranjeras, y, al adelantar las gracias, aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 754.

Caracas: 26 de julio de 1923.
114° y 65°

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su muy atenta nota de fecha 24 del mes en curso, marcada con el número 1003, relativa a la llegada a La Guaira del nuevo Secretario de esa Legación, Señor Methöfer; y, en respuesta, me es grato manifestar a V. E. que ya han sido dictadas las órdenes nece-

sarias para que le sean dispensadas al referido funcionario las facilidades de costumbre a su llegada a aquel puerto.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

Ausencia del Secretario de la Legación

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.
Número 1249.

Caracas: 16 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Me honro en avisar a V. E. que el señor A. Methöfer, Secretario de esta Legación, saldrá mañana en Misión de estudio para Colombia, donde permanecerá cuatro meses.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 20 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Por la atenta Nota de V. E., número 1249, de fecha 16 del mes en curso, se ha impuesto este Departamento de que el Señor A. Methöfer, Secretario de esa Legación, se ausenta para Colombia en Misión de estudio, donde permanecerá cuatro meses.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

Reclamación de la Compañía Holandesa de Vapores

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.
Número 1306.

Caracas: 5 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Refiriéndome a la entrevista que tuve el honor de celebrar con V. E. esta mañana, me permito remitirle adjunta la traducción de las cartas de la Compañía de Vapores holandesa y del capitán del vapor "Van Rensselaer", concerniente a las pérdidas sufridas por la citada Compañía por la negativa de las autoridades venezolanas para dejar desembarcar a 48 personas de una Compañía de teatro mexicana que tenía sus papeles en regla y los pasaportes firmados por el Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Puerto Limón.

Me permito recomendar este asunto a la consideración de V. E. y aprovecho la oportunidad para reiterarle las protestas de mi elevada consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

La Guaira: 22 de setiembre de 1923.

Al Señor Cónsul de Holanda.

La Guaira.

Presente.

Señor Cónsul:

Llegado aquí esta mañana con 48 pasajeros que forman parte de la Compañía Sánchez-Wimer, la mayor parte mexicanos, con los papeles y pasaportes en regla, y legalizados por el Cónsul de Venezuela en Puerto Limón, Costa Rica.

Por las autoridades venezolanas fué negado el permiso de desembarco a estos 48 pasajeros, según instrucciones de Caracas.

Tanto yo como la Agencia en La Guaira y la de Caracas dimos los pasos necesarios para obtener el permiso, sin embargo hasta ahora (las 4 de la tarde) no lo hemos logrado.

Por este motivo protesto enérgicamente contra este tratamiento y ruego a usted poner este asunto en conocimiento de la Legación de Holanda en Caracas, pues ésto significa una pérdida importante para la Compañía Real Ho-

landesa de vapores. Me veo ahora obligado a llevar a estas personas, las cuales carecen de suficientes medios, por cuenta propia a Trinidad o puerto siguiente, a donde la estadia y el viaje de regreso con otro vapor será también por cuenta de la mencionada Compañía de Vapores.

Le ruego a usted atentamente poner en consideración del Ministro de Holanda exigir del Gobierno de Venezuela la devolución de los gastos ocasionados.

(Firmado) D. Klok,
Capitán del "Van Rensselaer".

Compañía Real Holandesa de Vapores.
Curacao Trading Company.
La Guaira.

Setiembre 23 de 1923.

Al Señor Cónsul de Holanda.

La Guaira.

Señor Cónsul:

Refiriéndome a la protesta relacionada con la negativa del permiso de desembarco a la Compañía Sánchez-Wimer, redactada por el Capitán del vapor "Van Rensselaer" de la Compañía Real Holandesa de Vapores, comunicamos a usted todavía, lo siguiente:

El Capitán D. Klok menciona en la protesta que el vapor estaba obligado a llevar a los 48 pasajeros a Trinidad o a un puerto siguiente.

Después de entregar dicha protesta a usted fué posible hacer un arreglo con el capitán del vapor italiano "Dinamare", para llevar a la Compañía por nuestra cuenta a Curacao.

Nosotros pedimos entonces al Prefecto de La Guaira el permiso para trasbordar los 48 pasajeros con sus equipajes del vapor "Van Rensselaer" al vapor "Dinamare". El Prefecto nos comunicó que para ésto no tenía autorización. Tampoco no podía aceptar nuestra proposición de efectuar el transporte en los botes del "Van Rensselaer".

A nuestro pedido él envió más o menos a las dos de la tarde un telegrama al Gobierno, pidiendo permiso para ejecutar el mencionado trasbordo. A las 4.45 de la tarde llegó la contestación afirmativa.

El "Van Rensselaer" terminó a las 3 de la tarde sus operaciones de carga y para el vapor era de suma importancia zarpar lo más pronto posible para llegar temprano a Trinidad, donde tenía que tomar más o menos 1.000 toneladas de carga.

El buque italiano quería aceptar a los pasajeros únicamente bajo las siguientes condiciones:

Pasajes, sin camarotes, para 48 personas.... \$ 980

Todos los pasaportes tenían que ser visados por el Cónsul de Holanda.

Como los pasajeros serían llevados como pasajeros de cubierta, nuestra Compañía tenía que hacerse responsable para el depósito que eventualmente sería exigido en Curacao.

Después de estar visados todos los pasaportes se podría empezar el trasbordo de los pasajeros y equipaje. Más o menos a las 7 de la noche estaba terminada esta operación y podía zarpar el buque después de haber perdido más o menos cuatro horas.

A continuación damos una especificación de los gastos que nos ocasionó este caso:

Pasajes de 48 personas La Guaira-Curazao....	\$ 980	
Gastos de desembarco y embarco de pasajeros y equipaje por La Guaira Harbour Corpo- ration.....		Bs. 248
Visación de 30 pasaportes por el Cónsul Ho- landés. (A fin de disminuir lo más posible los gastos de la Compañía, fué cobrada una tarifa especial) total.....		" 200
Gastos para llevar equipaje a bordo del "Di- namare".....		" 90
	<u>\$ 980</u>	<u>Bs. 538</u>

Rogamos a usted pedir al Excelentísimo Señor Ministro de Holanda ponerse en contacto con el Gobierno Venezolano a fin de resolver por cuenta de quién son los mencionados gastos.

Por Curazao Trading Company,

(Firma ilegible).

Compañía Real Holandesa de Vapores.

Curazao Trading Company.

La Guaira.—Agentes.

Octubre 2 de 1923.

Señor A. de Veer, Vice-cónsul de Holanda.

La Guayra.

Señor Compañía Sánchez-Wimer.

En continuación a nuestra carta anterior, relacionada a esta Compañía, rogamos a usted atentamente tomar nota, que por nuestro Agente General de Curazao fué pagada la suma de \$ 40. (Am.) por exceso de equipaje.

Le apreciaremos mucho si usted quiere traspasar esta comunicación a la Legación en Caracas, a fin de ser agregada a la protesta.

Por Curazao Trading Company,

(Firma ilegible).

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.000.

Caracas: 11 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme a la nota de esa Legación, número 1.306, de fecha 8 del presente, con la cual tuvo a bien enviar V. E. la traducción de las

cartas de la Compañía de vapores holandeses y del Capitán del vapor "Van Rensselaer", relativas a las pérdidas sufridas por la dicha Compañía con motivo de la negativa de las autoridades venezolanas a permitir el desembarco de 48 personas de una Compañía de teatro, procedente de Puerto Limón.

Este Ministerio ha estudiado con la debida atención el asunto a que se contraen la nota de V. E. y los documentos respectivos, y, en consecuencia de la averiguación de los hechos y del análisis jurídico del caso, cúmpleme llevar a conocimiento de V. E. que, en cuenta las autoridades venezolanas de policía de que elementos extranjeros no deseables procuraban introducirse al país de manera subrepticia, de preferencia en el personal de las Compañías de espectáculos que se dirigen a Venezuela, dictaron medidas de urgencia encaminadas a impedir el ingreso al país de aquellos elementos, siendo una de estas la que hubo de comprender el caso de la Compañía procedente del puerto de Costa Rica antes citado.

Por otra parte, el Gobierno de la República no había contratado ni subvencionado dicha Compañía, ni autorizado de ningún otro modo su venida al país, circunstancias que pudieran originar responsabilidades a su cargo.

Según lo verá V. E., ha sido en ejercicio de un derecho esencial e incuestionable como las autoridades venezolanas procedieron en la forma que lo hicieron, por salvaguardia de superiores intereses de la comunidad.

Me es grato valarme de la oportunidad para renovar a V. E. los sentimientos de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.
Número 1418.

Caracas: 29 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Me honro con avisar a V. E. el recibo de la nota número 1.000, fechada el 11 de octubre último, relativa a la reclamación de la Compañía Holandesa de Vapores motivada por la pérdida que la misma experimentó con la negativa del Gobierno venezolano a admitir el desembarco en La Guaira de una Compañía Dramática mexicana.

Comuniqué el oficio de V. E. a la Compañía de vapores, quien invoca una vez más la responsabilidad del Cónsul en Puerto Limón, quien organizó los papeles y suscribió los pasaportes de la misma compañía mexicana.

La Compañía holandesa escribe: "Aunque comprendemos perfectamente que el Gobierno tiene el derecho de rehusar el desembarco a cualquiera, indicamos a la atención de usted el hecho de que los papeles fueron hallados en

regla por el Cónsul en Puerto Limón, de suerte que no abrigábamos la menor duda de que la Compañía teatral sería recibida. Esperamos que esta cuestión alcanzará solución favorable, porque sin culpa nuestra sufrimos una pérdida considerable”.

Me permito enunciar votos por que el Gobierno venezolano se digne considerar nuevamente este último punto, que en mi opinión forma base de una justa reclamación. Desde el momento en que un Cónsul de Venezuela, declaró que los papeles estaban en orden y suscribió los pasaportes, autorizando el ingreso a Venezuela, el Gobierno debe cubrir la responsabilidad de su Cónsul y reparar las pérdidas causadas por una disposición que no fué publicada oportunamente.

En espera de la cortés respuesta de V. E., aprovecho la ocasión para renovarle las protestas de mi elevada consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 1165.

Caracas: 3 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su nota número 1418, de fecha 29 de octubre último, relativa a la reclamación de la Compañía neerlandesa de vapores.

Como especial deferencia para con la Legación a su digno cargo, en mi nota número 1.000 de fecha 11 de octubre último expuse a V. E. los motivos que obligaron a mi Gobierno a decidir la no admisión de la Compañía Sánchez-Wimer.

En satisfacción a los deseos manifestados por V. E. en su citada nota número 1418, el Departamento ha considerado de nuevo el asunto, y del examen muy detenido que de él ha hecho resulta evidente la no responsabilidad del Gobierno de Venezuela para con la Compañía de vapores holandeses.

Entre las varias razones que a tal conclusión conducen, están las siguientes:

El Gobierno venezolano, al decidir la no admisión de la Compañía Sánchez-Wimer, ejerció un derecho perfecto, derecho que todos los publicistas reconocen y que todos los Gobiernos ejercen. El hecho policial consistente en la no admisión de la Compañía Sánchez-Wimer, como acto legítimo que es, no puede engendrar responsabilidad del Estado hacia la Compañía neerlandesa de vapores y menos cuando tal medida se ha dictado en resguardo del orden público interno.

Cuanto a los pasaportes de que estuvieren provistas las personas que fueron objeto de la no admisión, no se les podría considerar como compro-

bantes de un compromiso que ligase al Gobierno de Venezuela. El pasaporte, a la luz del derecho internacional, es apenas una simple carta de identidad y, a lo sumo, una recomendación en favor del portador a la benevolencia de las autoridades del país donde va a surtir efecto. El visto bueno de un Cónsul no puede tener efectos mayores que el pasaporte mismo y, por tanto, no puede imponer al Estado de que depende el Cónsul la obligación de recibir en todo caso al portador del pasaporte. Y aun reconociéndose tal alcance, el visto bueno del Cónsul no llegaría a abrazar por modo alguno sucesos futuros que no podrían tenerse en cuenta al visar el pasaporte. Entre el visto bueno y la llegada del portador al país de su destino transcurre cierto lapso, durante el cual pueden sobrevenir acontecimientos que determinen la no admisión del extranjero portador, sin que por ello haya de incurrir el Estado en responsabilidad alguna.

El carácter de la función consular y el procedimiento seguido para la expedición y la vista de pasaportes, excluyen de éstos el significado de una aceptación del extranjero, con conocimiento de causa. El Cónsul procede de un modo sumario y expedito. El juzga del pasaporte en cuanto a su firma y los caracteres generales de estos documentos. El no está en capacidad de conocer y apreciar las circunstancias particulares de las personas que se les presentan, ni las circunstancias políticas y policiales de su país para la época de la llegada del extranjero. Si él hubiera de apreciar todo ello para la vista de un pasaporte: si de esta formalidad hubieran de derivarse compromisos y responsabilidades para el Estado de que dependen, los Cónsules se verían forzados a retardar legítimamente los pasaportes, hasta pleno conocimiento de causa. Las perturbaciones que tal doctrina acarrearía bastan a impedir su adopción.

Al hacer las consideraciones que preceden, mueven al suscrito sentimientos de alta deferencia hacia la real Legación neerlandesa al digno cargo de V. E. Otras razones de derecho se oponen a la aceptación del reclamo de la Compañía de vapores, como la de que las obligaciones que hubieren surgido en el presente caso, no serían del Gobierno de Venezuela para con la Compañía holandesa, sino de la Compañía Sánchez-Wimer para con la citada Sociedad de vapores, y la de que cualquier derecho que pretendiere aquella reclamar, debería ejercerlo en conformidad con el artículo 42, parágrafo 1º de nuestra Ley de Extranjeros.

Por lo demás, esta Cancillería con el mayor gusto ha suministrado a la Legación al digno cargo de V. E. todas las explicaciones que he tenido a honra enviarle; y tendrá especial placer en suministrarle cualquiera otra que V. E. juzgare conducente.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.
Número 1592.

Caracas: 4 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su nota de 3 del actual, número 1165, donde se digna exponer de la manera más amplia las razones por las cuales el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela no puede aceptar el ser responsable de los daños experimentados por la Compañía Holandesa de Vapores, a consecuencia de haber rehusado las autoridades policiales de La Guaira la entrada al personal de una Compañía Teatral mexicana.

Comuniqué dichas razones a la Compañía Mala Real Holandesa.

Al invocar la responsabilidad del Gobierno Venezolano por el visto bueno de su Cónsul, tuve en mientes las reglas vigentes en Holanda durante la guerra mundial y después de la guerra mundial. En el curso de la guerra, cuando eran muy dificultosas las medidas relativas a la admisión de los extranjeros, el Cónsul pedía por telégrafo al Ministerio de Negocios Extranjeros en La Haya el permiso para extender el visto bueno; más tarde pedía tal permiso a una oficina constituida adrede.

Después de la guerra, el Gobierno holandés otorgó a los Cónsules la facultad de extender el visto bueno sin autorización previa para la entrada en Holanda, para recorrerla y para habitarla algún tiempo; dejando sobre los mismos funcionarios la obligación de averiguar que no hay razón probable para negar la admisión de la persona que pretende el visto bueno. En uno y otro caso, el Gobierno cubre la responsabilidad de su empleado nacida del visto bueno que ha extendido, y el cual envuelve la admisión o daños y perjuicios si por razones de Estado se niega la admisión.

Añado a la presente nota, con fines de esclarecimiento, un modelo del cuestionario que usan actualmente los Cónsules.

Al dar las gracias por la deferencia especial que V. E. usó con esta Legación, exponiendo su punto de vista en el caso del reclamo de la Compañía Holandesa de Vapores, aprovecho esta oportunidad para renovarle, Señor Ministro, las protestas de mi altísima consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

PARAGUAY

Resolución del Consejo Nacional de Educación

República del Paraguay.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Política y Diplomática.
Número 451.

Asunción: mayo 19 de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. transmitiendo copia legalizada de la Resolución tomada por el Consejo Nacional de Educación en su sesión del día 14 de marzo, por la que se aprobó el proyecto de la Dirección General de Escuelas sobre la denominación de las instituciones escolares, como medio de estrechar aún más los sentimientos de confraternidad entre los pueblos latino-americanos.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a V. E. con mi consideración más distinguida.

ROGELIO IBARRA.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Proyecto de Resolución de la Dirección General de Escuelas
aprobado por el Honorable Consejo en su sesión
del día 14 de marzo de 1923*

Asunción: marzo 1º de 1923.

Vista la comunicación número 251 del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública que hace saber la resolución del Consejo Nacional de Educación de la República Argentina de designar algunas escuelas públicas de instrucción primaria de la Capital Federal, con los nombres de las Repúblicas Latino-Americanas del Continente, como un paso a la obra de acercamiento internacional que debe realizar la escuela educando las nuevas generaciones que formarán los pueblos del futuro, con una orientación inspirada en la paz y concordia humana, y teniendo por única finalidad aunar los esfuerzos de todos para el bien común, el Consejo Nacional de Educación, animado de los mismos sentimientos de confraternidad y compenetrado de los mismos ideales de educación, y como justa retribución a la distinción tributada a la República del Paraguay al dar esta denominación a la Escuela número 10 del Consejo Escolar número 2.

Resuelve:

Artículo 1.—Designar a las escuelas nacionales que a continuación se expresan con los nombres de las Repúblicas Latino-Americanas:

- 1º—República Argentina.—Escuela graduada de San Roque.
- 2º—Estados Unidos del Brasil.—Escuela graduada de la Encarnación.
- 3º—República del Uruguay.—Escuela graduada de la Santísima Trinidad.
- 4º—República de Chile.—Escuela graduada de Coleta.
- 5º—República del Perú.—Escuela Elemental de Puerto Sajonia.
- 6º—República de Bolivia.—Escuela graduada de Villamorra.
- 7º—República de Colombia.—Escuela graduada de Villeta.
- 8º—República de Cuba.—Escuela Elemental de San Miguel.
- 9º—República de Venezuela.—Escuela graduada de Lambaré.
- 10º—República del Ecuador.—Escuela graduada del Pilar.
- 11º—República de Panamá.—Escuela graduada de Pirayú.
- 12º—República de Costa Rica.—Escuela graduada de Ita.
- 13º—República de Guatemala.—Escuela graduada de Yaguarón.
- 14º—República de Honduras.—Escuela graduada de Iapacarái.
- 15º—República de México.—Escuela graduada de Paraguari.
- 16º—República de Nicaragua.—Escuela graduada de Carapogua.
- 17º—República del Salvador.—Escuela graduada de Caballero.
- 18º—República de Haití.—Escuela graduada de Iturbe.
- 19º—República Dominicana.—Escuela graduada de Maciol.

Artículo 2º—Ordenar que en dichas escuelas sean rememoradas las fechas históricas de importancia de las respectivas Repúblicas, dando clases alusivas.

Art. 3º—Ordenar que los alumnos de las mismas escuelas establezcan intercambios de correspondencia escolar con los de las escuelas de la República cuyo nombre llevan.

Artículo 4º—Insértese en Libro de actas, comuníquese y publíquese.

(Fdo.) *Ramón I. Cardozo*, Director General de Escuelas.—*J. Frontanilla*, Secretario General.—Es copia: *Raf. Luis Arula*.

Hay un sello de la Secretaría del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 1040.

Caracas: 28 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Me es altamente grato responder a la muy atenta nota de V. E., distinguida con el número 451, y fechada a 19 de mayo próximo pasado, con la cual tiene la cortesía de remitir copia legalizada de la Resolución del Consejo Nacional de Educación, relativa a la denominación de las instituciones escolares, como medio de estrechar los sentimientos de confraternidad entre los pueblos latino-americanos.

Plausible a todas luces el propósito que envuelve la referida denominación, por cuanto el recuerdo constante de los nombres de las Repúblicas suramericanas en el seno de los planteles de instrucción, contribuirá, sin duda

alguna, a hacer más viva la simpatía que a través de la distancia se profesan, y más sólido el vínculo tradicional que las estrecha, complázcome en manifestar a V. E. el alto aprecio con que ha sido acogida en esta Cancillería la patriótica Resolución, por lo cual me he apresurado a trasmitirla al Departamento de Instrucción Pública.

Cúpleme agradecer, en nombre del Gobierno, la distinción que se le ha hecho a Venezuela al darle su nombre a una de las instituciones escolares de esa República.

Correspondiendo al atento saludo de V. E., aprovecho la oportunidad para ofrecerle el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Rogelio Ibarra, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Asunción.

PERU

Tratado de Arbitramento

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.

POR CUANTO es conforme a la tradición diplomática de la República la solución de las diferencias internacionales por el Arbitraje;

POR CUANTO la celebración de un Tratado de Arbitramento general y obligatorio entre Venezuela y la República del Perú contribuirá a conservar las relaciones de paz y a estrechar más aún la amistad que felizmente existe entre los dos países;

POR TANTO, y en la confianza que me inspiran la inteligencia, ilustración y patriotismo del Señor Don Nicolás Veloz Goiticoa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en las Repúblicas del Perú y Bolivia, le nombro Plenipotenciario Especial para que ajuste y firme con el Plenipotenciario o los Plenipotenciarios que designe, a su vez, el Gobierno de la República del Perú, un Tratado de Arbitramento.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el Gran Sello Nacional y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en Caracas, a 5 de marzo de 1923.

(L. S.)

Refrendado.

J. V. GOMEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Homenaje al Prócer venezolano, General Trinidad Morán

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 10.

Arequipa: 2 de junio de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Creo cumplir con una de las atribuciones del cargo con que se me ha honrado, al acompañar copias de algunas mociones tendientes a rendir el homenaje que se debe, en esta ciudad, al Prócer Venezolano, General Trinidad Morán, mi ilustre abuelo.

Esas mociones que se suman a muchas anteriores que han pasado al olvido, demostrarán una vez más que la repatriación, que me cupo la satisfacción de demandar de la Legación en Lima, se impone cada día.

Con sentimientos de la más alta y distinguida consideración, soy de usted, Señor Ministro, muy obsecuente y seguro servidor,

MAX. G. MORÁN.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, Don P. Itriago Chacín.

Caracas.

Señor Alcalde del Concejo Provincial.

S. A.

Con viva complacencia presento al Concejo la siguiente proposición del Doctor Don Francisco Mostajo, haciéndola mía en todas sus partes:

El Concejo que suscribe,

Considerando:

Que el día treinta del próximo mes de Agosto se cumple el primer centenario del ingreso de las fuerzas independientes comandadas por el General Sucre, a esta ciudad, con cuya acción se retempló el ánimo patriótico de Arequipa por la causa de la emancipación;

Que es necesario conmemorar este hecho, no sólo por lo que significa en sí y como medio de educación cívica, sino para preparar el espíritu público para la celebración del centenario de la victoria de Ayacucho, que se aprestan a festejar todas las repúblicas hispano-americanas;

Que si el año de 1915 se celebró por el Concejo y el pueblo de Arequipa el centenario del ingreso de las fuerzas de Pumacahua, es lógico se celebre también el centenario a que esta proposición se refiere, con tanta mayor razón que la actuación de Sucre fue decisiva para la Independencia;

Que en dichas fuerzas independientes vino por primera vez a Arequipa el prócer Morán, quien fue también figura descollante en la victoria de Ayacucho, poco después de la cual se estableció definitivamente en esta ciudad;

Que Morán no sólo fué soldado heroico de la emancipación, sino también personalidad distinguida de la República, habiendo optado por la nacionalidad peruana, conforme a las leyes de la época y formado parte de nuestro ejército y otras instituciones públicas;

Que Morán, que formó hogar en esta ciudad, es figura sobresaliente de su historia y contribuyó al desarrollo de su cultura, siendo de justicia que Arequipa especialice un homenaje a su memoria;

Que estando determinado por el Supremo Gobierno que los restos del prócer sean llevados a Venezuela, no sería decoroso para Arequipa que las Comisiones Diplomáticas de aquel país, de Colombia y del Ecuador que, con tal motivo vendrán a Arequipa, encuentren que en ésta no hay nada que recuerde al héroe; y

Que asimismo debe recordarse a la esclarecida personalidad del Doctor José María Rey de Castro, que fué Secretario del General Sucre, cuando ingresó a Arequipa y que con posterioridad escribió los "Recuerdos del Tiempo Heróico";

Propone:

1º Celebrar el primer centenario del ingreso de las fuerzas independientes del General Sucre a Arequipa el próximo 30 de agosto, conforme al programa que formulará la Comisión que al efecto se nombre.

2º Declarar al General Trinidad Morán hijo ilustre de Arequipa y tributar un homenaje a su memoria en la fecha indicada.

3º Declarar que sólo en atención a encontrarse de por medio la República hermana de Venezuela, que protestó de la guerra del Pacífico, el Concejo se abstiene de tomar actitud para retener los restos del General Morán.

4º Erigir un monumento a dicho General en el sitio que ocupó el antiguo monumento a Melgar, debiendo ser inaugurado aquél el indicado día 30 de agosto.

5º Colocar el retrato del General Morán en la Galería existente en la Biblioteca Pública y una placa conmemorativa en el Teatro Fenix, construido por el prócer.

6º Dar el nombre de Morán a la calle de los Ejercicios o a la de Guañamarca, cuyas actuales denominaciones no tienen significación alguna para el sentimiento popular.

7º Colocar en la mencionada Galería el retrato del Doctor José María Rey de Castro, Secretario de Sucre.

8º Convocar un concurso histórico sobre el hecho que se conmemora, editándose por el Concejo, en un folleto, el mejor trabajo que se presente a juicio del Jurado que se nombrará oportunamente; folleto que deberá repartirse entre todas las escuelas y colegios del Departamento; y

9º Nombrar una Comisión que se encargue de llevar a la práctica estos Acuerdos y someta al Concejo el presupuesto de los mismos.

Pido dispensa de todo trámite y que se publique la presente proposición.

Arequipa: mayo 15 de 1923.

J. N. CARGÍN ALLINSON.

Arequipa: 24 de mayo de 1923.

Vista y admitida a debate, en sesión de la fecha, la anterior proposición, pase en dictamen, sucesivamente, a la Comisión Especial que conoce del monumento a Morán y a las de Reglamento, Biblioteca, Policía y las Sindicaturas.

NÚÑEZ CHÁVEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 716.

Caracas: 16 de julio de 1923.

Con el mayor agrado aviso a usted el recibo de su nota del 2 de junio último, distinguida con el número 10, con la cual envía copias de algunas mociones encaminadas a glorificar en esa ciudad al ilustre Prócer de la Independencia General Trinidad Morán.

Como todo homenaje que se rinda a la memoria de ese venezolano benemérito es un motivo de alta complacencia para el Gobierno y el pueblo de Venezuela, yo experimento una viva satisfacción en comunicarlo a usted así en la ocasión en que tengo el gusto de contestar su muy atenta nota.

Al dar a usted las gracias por los recortes de prensa que acompaña, me es grato suscribirme.

Muy atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Max. G. Morán, Cónsul de Venezuela.

Arequipa.—Perú.

Condecoración otorgada al Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela

—
AUGUSTO B. LEGUIA,
Presidente de la República del Perú.

A Su Excelencia el Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Con el deseo de ofrecer a Vuestra Excelencia el testimonio de mi sincero aprecio, he resuelto otorgarle la Gran Cruz en Brillantes de la Orden de "El Sol del Perú", cuyas insignias me es grato hacer llegar a manos de Vuestra Excelencia.

Confío en que Vuestra Excelencia querrá aceptar esta demostración de la simpatía del Perú, que contribuirá a afianzar los antiguos vínculos que existen entre nuestros respectivos países.

De Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

A. B. LEGUIA.

A. SALOMÓN.

Escrita en el Palacio de Gobierno, en Lima, el 1º de julio de mil novecientos veintitrés.

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.

A Su Excelencia el Señor Augusto B. Leguía, Presidente de la República del Perú.

Grande y Buen Amigo:

Pláceme manifestaros que estimo en el más alto grado la distinción con que habéis tenido a bien favorecerme, al otorgarme la Gran Cruz en Brillantes de "El Sol del Perú", cuyas insignias me ha sido en extremo grato recibir junto con la muy amable Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, que tengo a honra contestar.

Puede tener Vuestra Excelencia la seguridad de que sabré apreciar en todo su elevado mérito la demostración de simpatía que me dispensa en nombre del Perú, y creer que me será singularmente satisfactorio tenerla siempre como un recuerdo vivo de la amistad que, por vínculos antiguos, ligan a nuestros dos países.

Servíos aceptar el testimonio de mi agradecimiento, en unión de los votos que formulo por el engrandecimiento y prosperidad de vuestra patria y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

De Vuestra Excelencia,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 5 de noviembre de 1923.

Aniversario de la Independencia del Perú

(TELEGRAMA)

De Caracas a Lima, el 28 de julio de 1923.

Para Ministro de Relaciones Exteriores.

Os manifiesto los íntimos votos que hago por el constante engrandecimiento del Perú, por su Gobierno y por la dicha personal de V. E.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TELEGRAMA)

De Lima a Caracas, el 7 de agosto de 1923.

Para Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Correspondo agradecido saludo de V. E. en el día de hoy, de recuerdos gloriosos para nuestros dos países.

ALBERTO SALOMÓN.

Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Centenario de la llegada del Libertador al Perú

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en el Perú.

Número 97.

Lima: 7 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicarle que el 1º del presente mes, centenario de la llegada del Libertador, se colocó oficialmente en la estatua del Héroe la corona de bronce que los representantes diplomáticos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela ofrendan a su memoria con motivo del 99º aniversario de la batalla de Junín, ceremonia que no pudo verificarse el 6 de agosto pasado por la sensible muerte del Presidente de los Estados Unidos de América, Excelentísimo Señor Harding.

La corona, que tiene una placa con la siguiente inscripción: "Al Libertador Simón Bolívar en el 99º aniversario de la Batalla de Junín.—ALBERTO SALOMÓN, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.—FABIO LOZANO T., Mi-

nistro de Colombia.—JOSÉ DE LAPIERRE, Ministro del Ecuador.—IGNACIO VETANCOURT ARISTEIGUETA, Encargado de Negocios *ad interim* de Venezuela.—JULIO ARANA URIOSTE, Encargado de Negocios de Bolivia.—Lima: el 6 de agosto de 1923", estaba cubierta con la bandera peruana, la cual fué descubierta por el Presidente de la República, Excelentísimo Señor Don Augusto B. Leguía, dándose con este acto principio a la ceremonia. En seguida el Excelentísimo Señor Don Alberto Salomón, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, leyó el elocuente discurso que usted hallará adjunto (Anexo B). Después del Canciller, habló el Excelentísimo Señor Don Fabio Lozano T., Ministro de Colombia, quien por ser el más antiguo entre los diplomáticos de los países bolivarianos, discurrió en nombre de estos. El hermoso discurso del Doctor Lozano se encuentra, asimismo, en el Anexo B.

Me correspondió dar las gracias por el homenaje tributado al Libertador y lo hice con las breves frases que usted tendrá a bien leer en el citado Anexo.

Durante la ceremonia, que puede calificarse de grandiosa por la calidad y cantidad de personalidades e instituciones civiles y militares que en ella tomaron parte, la Banda de la Guardia Republicana tocó los himnos de Venezuela, Colombia y Perú.

Cumplo también con participarle que en la casa que en Lima ocupó el Libertador, el Gobierno hizo colocar una placa de bronce cuya leyenda es la siguiente: "Primera morada en Lima del General Don Simón Bolívar, glorioso Libertador de 5 Repúblicas, acontecimiento cuyo recuerdo perpetúa el Perú en este bronce, al cumplirse su primer centenario, siendo Presidente de la República, Don Augusto B. Leguía y Ministro de Relaciones Exteriores, Don Alberto Salomón.—1º de setiembre de 1923".

Terminaron las fiestas conmemorativas del centenario de la llegada del Libertador, con la recepción que me fué grato ofrecer en honor del Canciller peruano. Más de 200 personas concurrieron a la Legación. Los nombres de los visitantes, quienes desempeñan los más altos cargos en los círculos políticos, diplomáticos, sociales y científicos, los encontrará usted, Señor Ministro, en el Anexo B.

Incluyo, además, por estar relacionadas con las fiestas a que me refiero, las publicaciones enumeradas a continuación: Reseña gráfica de la "Revista Mundial" (Anexo A), las descripciones hechas por "La Prensa" (Anexo B), "La Crónica" (Anexo C), "El Comercio" (Anexo D) y "El Tiempo" (Anexo E).

Soy de usted muy atento servidor,

I. VETANCOURT ARISTEIGUETA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Conmemoración de la Batalla de Ayacucho

(TELEGRAMA)

De Lima a Caracas, el 10 de diciembre de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Aniversario Ayacucho ruidosamente conmemorado. Acto colocación Collar Orden Libertador Presidente Leguía, concurrió mundo social. Singular expresión cordialidad. Destacados discursos Presidente, amor ideal Bolívar. Recepción Miembros Honorarios Sociedad Fundadores Independencia y Vencedores 2 de Mayo 1866 por Presidente República. Muy significativo acercamiento Venezuela ofreciendo homenaje dedicado a mí como Representante Venezuela. En Museo Boliviano vióse prestigio numerosos elementos oficiales y sociales. En discursos pronunciados aproveché oportunidad para agradecer en nombre de usted y del país distinción se me hacía, ya que homenaje en modo alguno personal sólo envolvía honra trascendental. Prensa hoy ocupase festejos.

Servidor y amigo,

VILLANUEVA MATA.

(TELEGRAMA)

De Caracas a Lima, el 21 de diciembre de 1923.

Legación Venezuela.

Recibido. Con mucha complacencia he leído la participación que se ha servido hacer de los actos llevados a cabo en Lima con motivo aniversario Ayacucho, y con los cuales patentiza una vez más esa heroica tierra la sinceridad y fortaleza de sus relaciones con nuestro país, en donde el Perú se recuerda siempre aureolado por el creciente prestigio de su hidalguía, de su progreso y de su historia.

Atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

SANTA SEDE

Escuela de Agricultura

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 107.

Caracas: 25 de enero de 1923.

Excelentísimo Señor:

En armonía con la atenta nota de V. E., de fecha 12 de octubre del año próximo pasado, distinguida con el número 748, relativa a la fundación de la

Escuela de Agricultura en el Campo Experimental de Cotiza, tengo a honra comunicar a V. E. el texto de la nota que han dirigido a este Departamento los ciudadanos Ministros de Fomento e Instrucción Pública sobre el referido asunto:

“Con referencia a la atenta nota de usted, número 1.145, Dirección del Ceremonial y de Cancillería, tenemos a honra significar a usted que, aceptadas en principio por el Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico las modificaciones que propusimos al proyecto relativo a la fundación de una Escuela de Agricultura regentada por los Monjes Benedictinos, en nota y *memorandum* de fecha 20 de octubre de 1922, el Gobierno Nacional no tiene inconveniente en aceptar el sostenimiento de veinticinco de las cuarenta becas que habrán de establecerse, quedando a cargo de los referidos Monjes las quince restantes. De manera que, en definitiva, el contrato se celebraría sobre las siguientes bases reformatorias del proyecto primitivo:

1º El Gobierno Nacional se obliga a:

- a) ceder a los Benedictinos el usufructo por quince años de los terrenos y de las obras comprendidas en el Campo Experimental de Cotiza.
- b) mantener en el Instituto veinticinco alumnos internos.
- c) conceder la exoneración de los derechos de importación para las semillas, herramientas y demás útiles necesarios para las obras y trabajos de la Escuela.

2º Como compensación de estas concesiones los Benedictinos se obligan a:

- a) desarrollar en la medida que permitan la extensión y calidad del terreno, la cultura de las varias plantas alimenticias para el hombre y para el ganado, plantas industriales, árboles frutales y florestales.
- b) sostener y dar educación por su cuenta en el Instituto con el carácter de internos a quince alumnos que le serán presentados por el Gobierno.
- c) someter el plan de estudios a la aprobación del Gobierno, quien ejercerá sobre el nuevo plantel, por medio de los empleados del Ramo, la inspección que le compete por las Leyes de la materia”.

Al dar a V. E. conocimiento de la comunicación preinserta, me es grato valerme de la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Felipe Cortesi, Nuncio Apostólico.

Presente.

Nunciatura Apostólica en Venezuela.

Número 985.

Caracas: enero 28 de 1923.

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de la atenta nota de fecha 25 del actual, distinguida con el número 107, con la cual me trascribe el texto de la nota de los Señores Ministros de Fomento e Instrucción Pública, que fija las bases del Contrato relativo a la fundación de una Escuela de Agricultura

en el Campo Experimental de Cotiza, que habrá de celebrarse entre el Gobierno Nacional y los Monjes Benedictinos de la Arquibadía de St. Ottilien.

Me apresuro a expresar a V. E. las debidas gracias por esta comunicación, así como por el valioso concurso que V. E. se ha servido prestar al feliz éxito de tan importante negocio.

Aprovecho gustoso la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más elevada y distinguida consideración.

† F. CORTESI, Arzobispo de Sirace.
Nuncio Apostólico.

Nunciatura Apostólica en Venezuela.
Número 1201.

Caracas: abril 30 de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia la adjunta solicitud del Superior de la Misión Benedictina venida a esta Capital para la fundación de la Escuela Nacional de Agricultura, que me permito someter al justo criterio y benévola consideración del Supremo Gobierno Nacional.

Aprovecho gustoso la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

† F. CORTESI, Arzobispo de Sirace.
Nuncio Apostólico.

Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Caracas: abril 26 de 1923.

Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico.

La Arquibadía de St Ottilien, acogiendo la honrosa propuesta que Vuestra Excelencia le hizo por acuerdo tomado con el Gobierno de la República de Venezuela, sobre fundación de una Escuela Primaria Nacional de Agricultura, me envió a esta ciudad con encargo de concluir el contrato correspondiente, en conformidad con las bases convenidas.

El funcionamiento de dicha Escuela, en su doble parte teórica y práctica, exigirá desde luego no menos de diez Profesores y todos los enseres de instalación e instrumentos de trabajos manuales.

Los Profesores están designados y listos para venir; mas, dadas las circunstancias críticas de Alemania y la casi completa desvalorización de su moneda, la Arquibadía de St. Ottilien se encuentra en la imposibilidad de sufragar a estos gastos.

Me veo pues en la necesidad de pedir que el Gobierno Nacional nos proporcione los medios estrictamente necesarios para el viaje de los Profesores, que puede calcularse en diez mil bolívares, y un auxilio para los primeros gas-

tos de instalación, a no ser que el Gobierno prefiera darnos los enseres mismos e instrumentos de trabajo más indispensables.

La Arquibadía de St. Ottilien tiene el propósito de trabajar con ahinco en el establecimiento y desarrollo de la Escuela, así como en la cultura práctica del Campo Experimental de Cotiza, en la medida que este comporta; todo de conformidad con los deseos del Jefe Supremo de la Nación, y de esta suerte espera no desmerecer de su confianza.

Agradeciendo a Vuestra Excelencia su bondadosa mediación en este asunto, me suscribo

Su afmo. y obediente servidor,

WILLIBRORDO LAY.
O. S. B.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 474.

Caracas: 1º de mayo de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo a honra transcribir a usted el texto de la nota que con fecha 30 de abril último, ha dirigido a este Despacho el Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico:

“Tengo el honor de remitir a V. E. la adjunta solicitud del Superior de la Misión Benedictina venida a esta Capital para la fundación de la Escuela Nacional de Agricultura, que me permito someter al justo criterio y benévola consideración del Supremo Gobierno Nacional”.

Anexa a la presente envío a usted copia de la solicitud a que se refiere la preinserta comunicación.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Legación Apostólica en Venezuela.
Número 1311.

Caracas: 14 de junio de 1923.

Señor Ministro:

Con nota del 30 de Abril último pasado, tuve el honor de remitir a V. E. la carta con la cual el Superior de la Misión Benedictina, proveniente de la Arquibadía de San Ottilien, después de exponer que la organización y marcha regular de la Escuela Primaria de Agricultura teórica y práctica, según deseo del Gobierno Nacional, exige no menos de 10 profesores, cuya traída de Alemania importaría un costo mínimo de 10.000 bolívares; y que, por efecto de la crisis económica-fiscal de Alemania y la enorme depreciación monetaria, la Arquibadía se ve en la imposibilidad de atender a tales gastos, solicitaba por mi conducto la ayuda del Gobierno Nacional.

Me apresuré a transmitir y recomendar al Gobierno de V. E. esta solicitud, justificada hasta la evidencia por las aludidas condiciones de Alemania y por razones de equidad, siendo esto el único auxilio que se pide para un profesorado de reconocida competencia, que regirá una Escuela nacional sin otra remuneración de parte del Estado.

Sin embargo, a más de dichos motivos, me animan a renovar esta solicitud el generoso apoyo que el progresista Gobierno del General J. V. Gómez suele prestar a toda obra benéfica y su marcado interés en pro de la referida Escuela, destinada a promover en el país el mayor adelanto de los métodos científicos y prácticos en el ramo importantísimo de la agricultura.

Confíando en su benévola acogida, anticipo a V. E. y por su honorable conducto al Jefe Supremo de la Nación, mis más sinceros agradecimientos, y le ruego acepte las seguridades de mi elevada consideración.

† F. CORTESI, Arzobispo de Sirace.
Nuncio Apostólico.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 629.

Caracas: 26 de junio de 1923.

Excelentísimo Señor:

Se ha recibido en este Departamento la atenta nota de V. E. número 1311, de fecha 14 del mes en curso, referente a la solicitud que hace al Despacho de Relaciones Exteriores, el Superior de la Misión Benedictina, con el fin de traer diez Profesores de Alemania, los cuales juzga necesarios para el funcionamiento de la Escuela Primaria de Agricultura establecida en Caracas.

Al manifestar a V. E. que la citada comunicación fué transcrita a los Ministerios de Instrucción Pública y Fomento, me es grato augurarle desde luego una acogida favorable por parte del Gobierno de Venezuela.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Felipe Cortesi, Nuncio Apostólico.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 766.

Caracas: 1º de agosto de 1923.

Excelentísimo Señor:

Como resultado de la atenta nota de esa Nunciatura, de fecha 14 de junio último y número 1311, tengo a honra transcribir a V. E. el contenido de la comunicación que ha dirigido a este Despacho el ciudadano Ministro de Instrucción Pública:

“Con referencia a su comunicación de 18 de junio último, número 613, Dirección del Ceremonial y de Cancillería, tengo a honra transcribir a usted la siguiente Resolución dictada con esta misma fecha por este Despacho: “Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 31 de julio de 1923.—114º y 65º. —*Resuelto*:—Dispone el Ciudadano Presidente Constitucional de la República que, con cargo al Capítulo de “Rectificaciones del Presupuesto”, se erogue la cantidad de diez mil bolívares (Bs. 10.000) a favor de Monseñor Felipe Cortesi, Nuncio de Su Santidad, con destino al pago de la traslación de Europa a esta ciudad, de diez (10) Profesores Benedictinos para la Escuela de Agricultura que se fundará en esta ciudad y para cuya instalación el Gobierno Nacional tiene ya convenidas las bases del contrato que se celebrará al respecto. Rectifica el Capítulo XI, Partida número 582, del Presupuesto de este Departamento.—Comuníquese y publíquese.—Por el Ejecutivo Federal.—RUBÉN GONZÁLEZ”.—Este Despacho espera que usted lleve a conocimiento de Monseñor Felipe Cortesi, Nuncio de Su Santidad, el contenido de la Resolución anteriormente transcrita, informándole además, que ya este Ministerio ha librado a favor de Monseñor Cortesi, una orden por la cantidad de diez mil bolívares (Bs. 10.000) contra la Tesorería Nacional”.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Felipe Cortesi, Nuncio Apostólico.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 1113.

Caracas: 17 de noviembre de 1923.

Excelentísimo Señor:

Con referencia al asunto de la fundación de una Escuela de Agricultura, teórica y práctica, en el Campo Experimental de Cotiza, que hemos venido tratando por notas anteriores, y cuyas bases han sido convenidas, tengo a honra incluir a V. E. copia de la nota verbal que acaban de dirigir a este Despacho los ciudadanos Ministros de Fomento e Instrucción Pública.

Ruego a V. E. se sirva ponerme en capacidad de responder a los referidos funcionarios.

Me es grato valermé de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Felipe Cortesi, Nuncio Apostólico.

Presente.

Nunciatura Apostólica en Venezuela.
Número 1617.

Caracas: 20 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la atenta nota de fecha 17 del actual, con la cual V. E. se sirve remitirme copia de la nota verbal de los Señores Ministros de Fomento e Instrucción Pública, relativa a la fundación en esta ciudad de la Escuela de Agricultura a cargo de los Padres Benedictinos.

Correspondiendo a los deseos de dichos Señores Ministros, manifiesto a V. E. que la persona autorizada para la estipulación del contrato concerniente a la misma Escuela, es el Superior de la Comunidad Benedictina, R. P. Willibrordo Lay, quien presentará al Gobierno Nacional un proyecto de contrato, de acuerdo con las bases convenidas.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi elevada y distinguida consideración.

† F. CORTESI, Arzobispo de Sirace.
Nuncio Apostólico.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Las nuevas Diócesis

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.
Número 838.

Caracas: 28 de junio de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra acompañar a la presente un pliego cerrado y sellado con el fin de que usted se sirva hacerlo encaminar a la Santa Sede, por conducto del Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico.

El mencionado pliego contiene la Carta que el Ciudadano Presidente Constitucional de la República dirige al Beatísimo Padre, presentándole a los ciudadanos Presbíteros Lucas Guillermo Castillo, Doctor Francisco Antonio Granadillo, Bachiller Tomás Sanmiguel, Ilustrísimo Señor Doctor Sixto Sosa y Doctor Miguel Antonio Mejía para Obispos de las Diócesis de Coro, Valencia, San Cristóbal, Cumaná y Guayana.

Dios y Federación.

F. BAPTISTA GALINDO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 665.

Caracas: 9 de julio de 1923.

Excelentísimo Señor:

Con el ruego de que se sirva hacerla llegar a su elevado destino, tengo a honra remitir a V. E. la Carta que el Ciudadano Presidente Constitucional de la República dirige al Beatísimo Padre, presentándole a los ciudadanos Presbíteros Lucas Guillermo Castillo, Doctor Francisco Antonio Granadillo, Bachiller Tomás Sanmiguel, Ilustrísimo Señor Doctor Sixto Sosa y Doctor Miguel Antonio Mejía, para Obispos de las Diócesis de Coro, Valencia, San Cristóbal, Cumaná y Guayana.

• Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Felipe Cortesi, Nuncio Apostólico.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 679.

Caracas: 9 de julio de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra participar a usted el recibo de su atenta nota número 838, de fecha 28 de junio retropróximo, junto con un pliego cerrado y sellado que, de conformidad con sus deseos, ha sido ya encaminado a su alto destino por conducto del Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Nunciatura Apostólica en Venezuela.
Número 1369.

Caracas: julio 11 de 1923.

Excelentísimo Señor:

He tenido el honor de recibir la atenta nota número 665, de fecha 9 del mes en curso, con la cual V. E. me remite una Carta Autógrafo del Excelentísimo Señor Presidente de la República, dirigida al Sumo Pontífice Pío XI.

Asegurando a V. E. que, con la debida solicitud, haré llegar el expresado documento a las manos augustas de Su Santidad, me es grato renovar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

† F. CORTESI, Arzobispo de Sirace.
Nuncio Apostólico.

Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Nunciatura Apostólica en Venezuela.
Número 1378.

Caracas: julio 16 de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a V. E., para que se sirva llevarlo al alto conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente de la República, que Su Santidad el Papa Pío XI, complaciéndose en encontrarse de acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, se ha dignado decretar la traslación de Monseñor Sixto Sosa, Obispo de Ciudad Bolívar, a la Diócesis de Cumaná y nombrar a los Reverendos Presbíteros Miguel Antonio Mejía, Lucas Guillermo Castillo, Francisco A. Granadillo y Tomás Sanmiguel, respectivamente, Obispos de Ciudad Bolívar, Coro, Valencia y San Cristóbal.

Válgome de esta agradable ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

† F. CORTESI, Arzobispo de Sirace.
Nuncio Apostólico.

Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Erección de la nueva Provincia Eclesiástica de Mérida

Nunciatura Apostólica en Venezuela.
Número 1421.

Caracas: agosto 1º de 1923.

Excelentísimo Señor:

Cábeme la honra y la satisfacción de llevar a conocimiento de V. E. y, por su honorable conducto, al Excelentísimo Señor Presidente de la República, que Su Santidad Pío XI tuvo a bien decretar la erección canónica de la nueva Provincia eclesiástica de Mérida, elevando así la segunda, más antigua e ilustre Diócesis de Venezuela y su actual meritísimo Obispo, Doctor Antonio Ramón Silva, al grado y dignidad arzobispal.

Por este feliz acontecimiento, altamente significativo del progreso religioso y civil alcanzado por la República, bajo el régimen de cordial armonía entre los dos Poderes, me regocijo y congratulo respetuosamente con la Nación Venezolana, con el Supremo Magistrado y su esclarecido Gobierno.

Aprovecho gustoso la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

† F. CORTESI, Arzobispo de Sirace.
Nuncio Apostólico.

Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 774.

Caracas: 3 de agosto de 1923.

Excelentísimo Señor:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota de 1º de este mes, número 1421, por la cual participa, para que se lleve a conocimiento del ciudadano Presidente Constitucional de la República, que Su Santidad Pío XI tuvo a bien decretar la erección canónica de la nueva provincia eclesiástica de Mérida; y en respuesta a ella, me es agradable manifestar a V. E. que tendré especial gusto en comunicar al Señor General Gómez la buena nueva, quien la acogerá, seguramente, con la más viva complacencia.

Me es grato valarme de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Felipe Cortesi, Nuncio Apostólico.

Presente.

Nombramiento de Vicario del Caroní

Nunciatura Apostólica en Venezuela.

Número 1640.

Caracas: 4 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Me es grato comunicar a V. E. que el Padre Santo ha nombrado Vicario Apostólico del Caroní al Reverendo Padre Bienvenido de Carucedo, de la Orden de Capuchinos, quien durante largos años ejerció aquí el sagrado ministerio, dando prueba de su espíritu apostólico y de su amor a la patria venezolana.

Dicho religioso, acompañado de los primeros misioneros, llegará en breve para dar comienzo a sus trabajos evangélicos, quedando así felizmente reanudada la gloriosa tradición de las misiones católicas en Venezuela.

Rogando a V. E. de llevar ésto a conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente de la República, General Juan Vicente Gómez, que tan noble empeño ha demostrado en favor de esta obra de cristiana civilización, tengo la honra de reiterar a V. E. las seguridades de mi elevada y distinguida consideración.

† F. CORTESI, Arzobispo de Sirace.
Nuncio Apostólico.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1181.

Caracas: 7 de diciembre de 1923.

Excelentísimo Señor:

Se ha recibido en este Departamento la atenta nota de V. E. número 1640, fechada el 4 de diciembre en curso, en que tiene la cortesía de participar el nombramiento, hecho por el Sumo Pontífice, en el Reverendo Padre Bienvenido de Carucedo, para Vicario Apostólico del Caroní; y, en respuesta, tengo el honor de manifestar a V. E. que me ha sido en extremo grato dar cuenta del asunto al Señor Presidente Constitucional de la República, quien, como dice V. E., ha demostrado empeño en favor de la obra civilizadora de las Misiones.

Tengo especial satisfacción en valirme de esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Felipe Cortesi, Nuncio Apostólico.

Presente.

SUIZA

Delegado de Venezuela a la Conferencia de la Cruz Roja

P. ITRIAGO CHACÍN,

Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

POR CUANTO el Comité Internacional de la Cruz Roja ha invitado al Gobierno de Venezuela para que se haga representar en la Undécima Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que se reunirá en Ginebra el 28 de agosto próximo;

POR CUANTO esta invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, háse nombrado al ciudadano Doctor Caracciolo Parra-Pérez, Delegado de Venezuela a la mencionada Conferencia.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano, selladas con el Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos veintitrés.

Nombramiento de Plenipotenciario Especial

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.

A Su Excelencia el Presidente de la Confederación Suiza.

Grande y Buen Amigo:

Como he resuelto dar por concluida la Misión que venía desempeñando el Doctor José Gil Fortoul ante el Consejo Federal de esa Confederación, para sucederle he acreditado al Señor Doctor Caracciolo Parra-Pérez, Consejero de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Suiza, para que, con el carácter de Plenipotenciario Especial, represente a Venezuela en la cuestión de límites con Colombia que se ventila ante el Consejo Federal de esa Nación, de acuerdo con la Convención del 3 de noviembre de 1916; y en la negociación de los tratados a que se refiere la mencionada Convención.

Para esta designación he tenido en cuenta sus aptitudes especiales y sus servicios anteriores, por los cuales se ha hecho acreedor a toda mi confianza; y en tal virtud Os ruego le acogáis favorablemente y déis entero crédito a lo que manifieste de palabra o por escrito, en nombre del Gobierno de Venezuela, en todo lo concerniente a los asuntos que se relacionan con su cargo.

Formulo los más sinceros votos por la ventura de Vuestra Excelencia y tengo a honra suscribirme.

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 30 de agosto de 1923.

URUGUAY

Toma de posesión de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en la República Oriental del Uruguay.

Número 18.

Montevideo: 1º de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra comunicar a V. E. que hoy he asistido a las ceremonias oficiales de la transmisión del mando en esta capital. El Doctor Baltasar Brum, Presidente saliente, despidióse personalmente de los Jefes de Misión colocados en círculo diplomático. Más tarde, prestó juramento el Presidente Electo Señor José Serrato; también conversó con los miembros del Cuerpo Diplomático.

El Presidente Brum encargome diese las gracias al Presidente Gómez y al Gobierno de Venezuela por las distinciones que le había concedido, manifestándome su admiración y afecto por nuestro país y su Héroe inmortal.

El Presidente Serrato expresose en términos parecidos respecto a Venezuela y envía por mi conducto un saludo al Presidente de la República y al Gobierno.

Soy de usted muy atento servidor,

PEDRO CÉSAR DOMÍNICI.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Caracas: 4 de abril de 1923.

Número 403.

Señor:

Tengo el gusto de avisar a usted recibo de su muy atenta nota número 18, de fecha 1º de marzo último, relativa a las ceremonias oficiales de la transmisión del mando en la ciudad de Montevideo.

Doy a usted las gracias por su cumplida información.

Soy de usted muy atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don Pedro César Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Montevideo.

Monumento a Artigas

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en la República Oriental del Uruguay.
Número 16.

Montevideo: 28 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra llevar a conocimiento de usted que hoy he asistido a la inauguración del monumento de Artigas en la plaza de la Independencia de Montevideo, verificado con pompa oficial en presencia del Gobierno, Cuerpo Diplomático, etc., etc., en medio del mayor entusiasmo popular.

Soy de usted muy atento servidor,

PEDRO CÉSAR DOMÍNICI.

Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Caracas: 4 de abril de 1923.

Número 404.

Señor:

Me es grato avisar a usted el recibo de su muy atenta nota número 16, de fecha 28 de marzo último, relativa a la inauguración del monumento de Artigas en la plaza de la Independencia de Montevideo. Estimo y me complace su información.

Soy de usted muy atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don Pedro César Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Montevideo.

Saludo al Gobierno de Venezuela

(CALOGRAMA)

De Montevideo a Caracas, el 31 de junio de 1923.

Para Ministro de Relaciones Exteriores.

Conferencia higiene microbiología, patología y reunión pedagogía médica, acto inaugural resolvió enviar cordial saludo Gobierno de la República de Venezuela.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES.
Presidente.

Caracas: 1º de febrero de 1923.

Señor Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente Conferencia Higiene Microbiología y Patología.

Montevideo.—Uruguay.

Con sincera gratitud Gobierno Venezuela recibe deferente manifestación de tan alto Cuerpo y, apreciándola en valor sumo, corresponde con votos por feliz éxito labores esa entidad científica.

P. ITRIAGO CHACÍN.
Ministro de Relaciones Exteriores.

INTERIOR

Muerte del Primer Vicepresidente de la República

Presidencia de la República.

GENERAL J. V. GOMEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Considerando:

Que en las altas horas de la noche ha sido vilmente asesinado en su propio lecho el ciudadano General Juan C. Gómez, Primer Vicepresidente de la República y Gobernador del Distrito Federal;

Considerando:

Que el fallecimiento del General Juan C. Gómez, eminente ciudadano y leal servidor de la República, es una pérdida irreparable para Venezuela y para la Causa Rehabilitadora;

Considerando:

Que el General Juan C. Gómez, por sus brillantes dotes de Gobernante, por la bondad de su carácter y por las exquisitas condiciones de caballerosidad y hombría de bien, que lo destacaban en esta época como uno de los Magistrados que supo levantar más en alto el concepto del deber y de la Patria, se captó el respeto y la estimación de sus conciudadanos,

DECRETA:

Artículo 1º Se declara motivo de duelo público por ocho días la muerte del General Juan C. Gómez.

Artículo 2º El cadáver será colocado en Capilla Ardiente en el Salón de Recepciones del Palacio de Miraflores.

Artículo 3º El Ejecutivo Federal presidirá el duelo y ofrendará una corona. Al acto del enterramiento, que se efectuará hoy a las cuatro y media de la tarde, deben concurrir todas las Corporaciones Oficiales y los empleados nacionales y del Distrito Federal. En este acto se tributarán al extinto los honores militares correspondientes a su alta jerarquía militar.

Artículo 4º Los Ministros de Relaciones Interiores y de Guerra y Marina quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal, y refrendado por los Ministros de Relaciones Interiores, Relaciones Exteriores, Hacienda, Guerra y Marina, Fomento, Obras Públicas e Instrucción Pública, en el Palacio Federal, en Caracas, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veintitrés.—Año 114º de la Independencia y 65º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

F. BAPTISTA GALINDO.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

Refrendado.

El Ministro de Guerra y Marina,

(L. S.)

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

Refrendado.

El Ministro de Fomento,

(L. S.)

ANTONIO ALAMO.

Refrendado.

El Ministro de Obras Públicas,

(L. S.)

TOMÁS BUENO.

Refrendado.

El Ministro de Instrucción Pública,

(L. S.)

RUBÉN GONZÁLEZ.

(TELEGRAMA)

De Bogotá a Caracas, el 6 de julio de 1923.

Para General J. V. Gómez.

Ruego a Vuestra Excelencia aceptar mi sincera y cordial condolencia.

Su amigo,

PEDRO NEL OSPINA.

(CALOGRAMA)

De La Habana a Caracas, el 2 de julio de 1923.

Para Presidente de la República de Venezuela.

Profundamente apenado por el sensible fallecimiento del Primer Vicepresidente de esa República, vuestro ilustre hermano el General Juan C. Gómez, ruego a V. E. que acepte la expresión de mi sentida condolencia.

ALFREDO SAYAS,
Presidente de Cuba.

(CALOGRAMA)

(TRADUCCIÓN)

De Roma a Caracas, el 2 de julio de 1923.

Para Presidente de la República, General J. V. Gómez.

Ruego a Vuestra Excelencia acoger la expresión de mi dolorosa simpatía.

VITTORIO EMMANUELE.

(CALOGRAMA)

De Lima a Caracas, el 3 de julio de 1923.

Para Presidente de la República de Venezuela, General J. V. Gómez.

Expreso a Vuestra Excelencia mi profundo sentimiento por la desaparición de vuestro ilustre hermano el Excelentísimo Señor General Juan C. Gómez, Vicepresidente de esa Nación.

LEGUIA.
Presidente del Perú.

(CALOGRAMA)

De La Habana a Caracas, el 2 de julio de 1923.

Señores familiares del General Juan C. Gómez.

Caracas.

Cámara de Representantes de Cuba acordó dar a ustedes pésame por fallecimiento del General Juan C. Gómez.

CLEMENTE VÁZQUEZ BELLO.
Presidente de la Cámara de Representantes.

(CALOGRAMA)

De Santiago de Chile a Caracas, el 5 de julio de 1923.

Para Ministro de Relaciones Exteriores.

Sírvase V. E. aceptar la expresión de la sentida condolencia de mi Gobierno por el lamentable fallecimiento del Excelentísimo Señor General Juan C. Gómez, Vicepresidente de esa República hermana, aliada a Chile por vínculos de tradicional amistad.

EMILIO BELLO.
Ministro de Relaciones Exteriores.

(CALOGRAMA)

De Quito a Caracas, el 7 de julio de 1923.

Excelentísimo Señor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

A nombre del Gobierno y pueblo ecuatorianos presento, por medio de Vuestra Excelencia, al Gobierno y pueblo de Venezuela, muy sentido pésame por la infausta muerte del Excelentísimo Señor General Don Juan C. Gómez, Vicepresidente de la República, víctima del crimen. Con los sentimientos de mi personal condolencia reciba el Excelentísimo Señor Ministro mi muy atento saludo.

N. CLEMENTE PONCE,
Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.

(CALOGRAMA)

De Lima a Caracas, el 3 de julio de 1923.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Quiera Vuestra Excelencia recibir la sentida condolencia del Gobierno del Perú por la sensible desaparición del Excelentísimo Señor Vicepresidente de Venezuela.

ALBERTO SALOMÓN.
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

(CALOGRAMA)

De Suecia a La Habana, el 2 de julio de 1923.

Para Encargado de Negocios de Venezuela en La Habana.

Sírvase Su Señoría aceptar y transmitir a su Gobierno las profundas condolencias del Gobierno de Suecia y de mí mismo por el tan infausto fallecimiento de Su Excelencia el Señor Primer Vicepresidente de Venezuela.

ANDERBERG,
Ministro de Suecia.

(CALOGRAMA)

—
De Buenos Aires a Caracas, el 7 de julio de 1923.

Ministro Exteriores.

Presidente y Gobierno argentino ruéganme trasmitir Presidente Gómez sincera condolencia.

DOMÍNICI.

(TELEGRAMA)

—
De Quito a Caracas, el 4 de julio de 1923.

Señor Ministro Exteriores.

Acabo recibir visita Ministro Relaciones Exteriores y Sub-Secretario de Estado, quienes me encargan trasmitir pésame del Presidente Tamayo y Gobierno ecuatoriano al General Gómez, a usted y Gobierno de Venezuela por sensible muerte del General Juan C. Gómez.

Atento servidor,

MICHELENA.

(CALOGRAMA)

—
De Berna a Caracas, el 4 de julio de 1923.

Para Ministro de Relaciones Exteriores.

Consejo Federal me encarga significar Gobierno que comparte vivamente emoción pueblo venezolano por indigno atentado y pérdida cruel para la República.

PARRA-PÉREZ.

Nunciatura Apostólica en Venezuela.
Número 1361.

Caracas: julio 3 de 1923.

Señor Ministro:

Agradezco a V. E. el envío, que tuvo a bien hacerme con su atenta nota fecha de ayer, del ejemplar de la "Gaceta Oficial" que contiene las disposiciones dictadas por los Poderes Nacionales con motivo del fallecimiento del General Juan C. Gómez, Primer Vicepresidente de la República y Gobernador del Distrito Federal.

Vengo a consignar aquí las expresiones de sincero pesar y de profunda reprobación por tan funesto suceso, que ya tuve el honor de presentar personalmente al Jefe Supremo de la Nación y a Su Gobierno, en nombre del Soberano Pontífice y del Eminentísimo Cardenal Secretario de Estado.

Al significar a V. E. que esta Nunciatura, asociándose al duelo de la Nación Venezolana, tendrá enarbolada a media asta la Bandera Pontifical, reitero a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

† F. CORTESI, Arzobispo de Sirace.
Nuncio Apostólico.

Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.
Número 70.

El Ministro de Francia presenta sus cumplidos a Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y tiene el honor de avisarle recibo del número de la "Gaceta Oficial" del 30 de junio último, donde están publicadas las resoluciones dadas por los Poderes Nacionales con motivo de la muerte del General Juan C. Gómez, Primer Vicepresidente de la República y Gobernador del Distrito Federal.

El Ministro de Francia cumple con el deber de presentar, en tal circunstancia, a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores, su más sincera condolencia.

A. Chayet se vale de la ocasión para renovar al Señor Doctor Itriago Chacín las seguridades de su alta consideración.

Caracas: 4 de julio de 1923.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.
Número 915.

Caracas: 3 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Acabo de recibir un telegrama del Ministro de Negocios Extranjeros de Holanda donde me ruega presentar al Excelentísimo Señor Presidente de la República la condolencia del Gobierno holandés con motivo del duelo con que están afligidos el General Gómez, su familia y la República entera por la muerte deplorable del Señor General Juan C. Gómez, gran patriota, buen ciudadano y hombre de entera bondad.

Al solicitar la mediación de Vuestra Excelencia para comunicar la expresión de simpatía de mi Gobierno al Excelentísimo Señor Presidente de la República, aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 225.

Caracas: 3 de julio de 1923.

Excelentísimo Señor:

Mi Gobierno me comunica instrucciones para expresar a usted y al Gobierno de Venezuela su ingenua condolencia por la muerte deplorable del Excelentísimo Señor General Juan C. Gómez, Primer Vicepresidente de la República.

Acepte, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 226.

Caracas: 3 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Anexo una carta dirigida por mí al Excelentísimo Señor Presidente de la República, donde le presento la condolencia personal del Presidente de los Estados Unidos en la ocasión de la deplorable muerte del Excelentísimo Señor General Juan C. Gómez, Primer Vicepresidente de la República.

Acepte, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación Alemana.
Número 807.

Caracas: 3 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Telegrama especial de mi Gobierno me encomienda presentar al Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela y al Gobierno de esta Nación la sentida condolencia del Señor Presidente de la República y del Gobierno alemán en la ocasión lamentable del asesinato del Primer Vicepresidente de la República.

Dada la honda pesadumbre que trasporta al Señor Presidente por el súbito fallecimiento de su hermano, quisiera abstenerme de interrumpir los días de su tranquilo retiro con una audiencia personal.

Ruego que Vuestra Excelencia se digne presentar al Excelentísimo Señor General Juan Vicente Gómez este pésame en mi nombre y aceptarlo al mismo tiempo para el Gobierno de la República.

Aprovecho esta dolorosa oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

DR. VON DER HEYDE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Legación del Ecuador en Caracas.

Número 45.

1º de julio de 1923.

Señor Ministro:

En nombre de mi Gobierno y en el mío propio, tengo el honor de hacer presente, con profundo pesar, la nota de condolencia por la violenta muerte del Señor General Juan C. Gómez, Primer Vicepresidente de los Estados Unidos de Venezuela y Gobernador del Distrito Federal.

De manera especial, ruego a Vuestra Excelencia exprese estos sentimientos de pesar a Su Excelencia el General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, digno hermano del extinto.

En esta oportunidad reitero a V. E. los sentimientos de mi alta y distinguida consideración.

G. S. CÓRDOVA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica.

Número 149.

Caracas: 3 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Avisé por cable al Gobierno belga el triste suceso que terminó la vida del primer Vicepresidente de la República y Gobernador del Distrito Federal.

El Señor Ministro de Negocios Extranjeros me encomienda en calograma de ayer, "presentar al Gobierno venezolano la viva condolencia del Gobierno belga y la expresión de la indignación provocada por el odioso crimen".

Me asocio personalmente a esta manifestación, juntando la expresión de mi dolorosa simpatía hacia Su Excelencia el Señor Presidente de la República.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

A. VAN DER STICHELE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Italia.
Número 473.

Caracas: 1º de julio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la elevada honra de avisar a Vuestra Excelencia que, habiendo comunicado a mi Gobierno la infausta nueva de la muerte intempestiva del Excelentísimo Señor General Juan C. Gómez, Primer Vicepresidente de la República, el Presidente del Consejo de Ministros, Señor Mussolini, me transmitió inmediatamente instrucciones para presentar al Gobierno de Venezuela el pésame del Gobierno Real por la aflicción de Venezuela.

Me permito renovar a Vuestra Excelencia, al Gobierno y a la Nación venezolana las expresiones de mi duelo íntimo por el magno dolor que abate su bandera y su alma.

Acepte, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

G. U. CHIARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Legación de Chile.
Número 11.

Caracas: 3 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el sentimiento de dirigirme a Vuestra Excelencia para presentar en nombre de mi Gobierno y en el mío propio las expresiones de sentida condolencia por el sensible fallecimiento del Excelentísimo Señor General Don Juan C. Gómez, Primer Vicepresidente de la República y Gobernador del Distrito Federal.

Mi Gobierno ha sentido la desaparición del meritorio ciudadano, no sólo por haberse privado a este país de un servidor tan importante, sino que también por la manera como fué arrebatada esa vida, víctima de un crimen sin precedentes en esta República.

Ruego a Vuestra Excelencia se digne hacer llegar estos sentimientos al Excelentísimo Señor General Don Juan Vicente Gómez, Presidente de la República y a los demás Honorables Ministros del Ejecutivo Federal.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

E. SOLÍS VERGARA,

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Presente.

Legación de la República de Cuba.

Caracas: 4 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Por encargo del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba tengo la pena de dirigirme a Vuestra Excelencia para presentar, en nombre del Gobierno cubano, a Vuestra Excelencia y al ilustrado Gobierno de Venezuela, las expresiones de muy sentida condolencia por el fatal fallecimiento del Excelentísimo Señor General Don Juan C. Gómez, Primer Vicepresidente de la República y Gobernador de este Distrito Federal.

El Gobierno de Cuba ha lamentado sinceramente la desaparición de tan alto y distinguido funcionario no sólo por la pérdida que significa para el país, sino que también por la forma como fué arrebatada esa vida, víctima de un atentado sin ejemplo en Venezuela.

Mucho estimaré quiera Vuestra Excelencia hacer llegar a conocimiento del Excelentísimo Señor General Juan Vicente Gómez estos sentimientos.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

E. SOLÍS VERGARA,

Encargado del Archivo de la Legación de Cuba.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Presente.

(TELEGRAMA)

(TRADUCCIÓN)

Caracas, el 30 de junio de 1923.

A Su Excelencia Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

En nombre de mi Gobierno y en el mío propio tengo a honra presentar a Vuestra Excelencia y al Gobierno venezolano mis más profundos sentimientos de pesar por el luctuoso acontecimiento de hoy.

A. B. BUENO DO PRADO,
Encargado de Negocios del Brasil.

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 4 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Al avisar el recibo de la nota número 653 que Vuestra Excelencia se dignó dirigirme el 2 del actual, para notificarme el asesinato del Señor General Juan C. Gómez, Primer Vicepresidente de la República, me permito expresar mi sincera condolencia por la pérdida que Venezuela acaba de experimentar al morir tan distinguido hombre público.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

T. J. MORRIS.

Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Felicitaciones por el 5 de Julio

(TELEGRAMAS)

De Bogotá a Caracas, el 5 de julio de 1923.

Para Presidente de Venezuela.

Complázcome en presentar a Vuestra Excelencia con ocasión del memorable aniversario de esta fecha, mi más cordial saludo y mis más sinceras felicitaciones y hago votos por la salud de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de esa Nación hermana, ligada con Colombia desde su nacimiento a la vida independiente por vínculos indestructibles y gloriosos.

De Vuestra Excelencia buen amigo,

PEDRO NEL OSPINA.

Presidente de la República de Colombia.

De Caracas a Bogotá, el 9 de julio de 1923.

Excelentísimo Señor General Pedro Nel Ospina, Presidente de Colombia.

Estimo altamente vuestras salutations con ocasión del aniversario de nuestra clásica fecha, y, al agradecer vuestros votos, los elevo muy cordiales por la continua prosperidad de esa República hermana y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

J. V. GOMEZ.

(CALOGRAMAS)

De Santiago de Chile a Caracas, el 5 de julio de 1923.

Para General Gómez, Presidente de la República de Venezuela.

Sírvase Vuestra Excelencia aceptar en este glorioso aniversario mis cordiales parabienes, junto con los votos muy sinceros por la prosperidad de esa República amiga y hermana y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

ARTURO ALESSANDRI.

Presidente de la República de Chile.

De Caracas a Santiago, el 9 de julio de 1923.

Excelentísimo Señor Arturo Alessandri, Presidente de la República de Chile.

Con sumo placer acepto vuestros cordiales parabienes en el glorioso aniversario de nuestra Independencia, junto con vuestros votos que retribuyo íntimamente por la constante prosperidad de esa Nación hermana y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

J. V. GOMEZ.

(CALOGRAMA)

(TRADUCCIÓN)

De Washington a Caracas, el 5 de julio de 1923.

A Su Excelencia el General Juan Vicente Gómez, Presidente de Venezuela.

Envío a Vuestra Excelencia y al pueblo de Venezuela mis cordiales saludos en el actual aniversario de la Independencia de la República.

WARREN G. HARDING.

De Caracas a Washington, el 9 de julio de 1923.

Excelentísimo Señor Warren G. Harding, Presidente de los Estados Unidos de América.

En sumo grado estimo vuestro cordial mensaje de salutación, con motivo del aniversario de nuestra Independencia.

J. V. GOMEZ.

(CALOGRAMAS)

De Panamá a Caracas, el 5 de julio de 1923.

En este glorioso aniversario me es honroso reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de amistad y fraternidad del Gobierno y pueblo panameños hacia el Gobierno y pueblo venezolanos.

Saludo cordialmente a Vuestra Excelencia.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Panamá.

De Caracas a Panamá, el 9 de julio de 1923.

Excelentísimo Señor Belisario Porras, Presidente de la República de Panamá.

Reconozco altamente los sentimientos amistosos y fraternales de Gobierno y pueblo panameños hacia el Gobierno y el pueblo venezolanos en el memorable aniversario de nuestra Independencia. Saludo cordialmente a Vuestra Excelencia.

J. V. GOMEZ.

(CALOGRAMAS)

De Lima a Caracas, el 6 de julio de 1923.

Para Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de Venezuela.

Tengo la honra de expresar a Vuestra Excelencia en esta fecha memorable las más sinceras felicitaciones que el pueblo y el gobierno del Perú envían al pueblo y al gobierno de Venezuela, junto con los fervientes votos que personalmente formulo por la prosperidad de esa Nación y por la ventura de Vuestra Excelencia.

LEGUIA.

Presidente del Perú.

De Caracas a Lima, el 9 de julio de 1923.

Excelentísimo Señor Augusto B. Leguía, Presidente del Perú.

En nombre del Gobierno y del pueblo venezolano acojo agradecido vuestras salutations en la ocasión del 5 de Julio, y, al aceptar vuestros votos, los elevo muy cordiales por el engrandecimiento de esa República y por la dicha personal de Vuestra Excelencia.

J. V. GOMEZ.

(CALOGRAMAS)

De Lima a Caracas, el 5 de julio de 1923.

Excelentísimo Señor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ruégole a Vuestra Excelencia aceptar los sinceros votos que formulo por la prosperidad de Venezuela en esta fecha en que se conmemora una de las más grandes efemérides americanas.

A. SALOMÓN,
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Caracas: 9 de julio de 1923.

Excelentísimo Señor Doctor A. Salomón, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lima.

Agradezco sinceramente a V. E. el cordial mensaje que me dirige en fecha genésica Independencia Nacional, e igualmente formulo votos por la grandeza y prosperidad de esa República hermana.

P. ITRIAGO CHACÍN.
Ministro de Relaciones Exteriores.

De Washington a Caracas, el 5 de julio de 1923.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Felicitaciones cordiales de funcionarios Unión Panamericana y personales congratulaciones en este día fecha.

L. S. ROWE.

Caracas: 9 de julio de 1923.

Director Unión Panamericana.

Washington.

Sinceros agradecimientos por cordiales congratulaciones funcionarios Unión Panamericana y personales suyas fecha Independencia Venezuela.

P. ITRIAGO CHACÍN.
Ministro de Relaciones Exteriores.

DIRECCION DE POLITICA COMERCIAL

DIRECCION DE POLITICA COMERCIAL

DOCUMENTOS

SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Cláusula relativa al tratamiento equitativo del comercio

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

C. L. 48. 1923. II.

Ginebra.

Señor Ministro:

Por una resolución de fecha 19 de setiembre de 1921, el Consejo de la Sociedad de las Naciones había encargado al Comité Económico el estudio del sentido y el alcance de la cláusula relacionada con el tratamiento equitativo del comercio, que figura en el artículo 23, parágrafo e) del Pacto.

Conforme a esta resolución, el informe presentado por el Comité Económico a la tercera Asamblea en setiembre de 1922, exponía los estudios emprendidos por el Comité sobre este punto, y los primeros resultados obtenidos (Documento A. 59. 1922). Este informe indicaba que el Comité había emprendido el examen de la cuestión del tratamiento injusto u opresivo ejercido, por un Miembro de la Sociedad, en personas, casas comerciales y sociedades de otro Miembro que se ocupe de asuntos comerciales, industriales, financieros y de seguros en el territorio del primer Miembro. Este estudio no había podido ser llevado a la fecha de la reunión de la tercera Asamblea hasta su conclusión, pero el Comité contaba poder formular ulteriormente proposiciones precisas en todo lo que se relaciona con el tratamiento de los extranjeros.

Desde esta fecha, el Comité Económico ha establecido, en lo tocante al tratamiento de los extranjeros, recomendaciones que están contenidas en el informe adjunto (Documento E. 92. (2)). Este informe expone los motivos por los cuales el Comité Económico no ha creído necesario dar a estas conclusiones el carác-

ter de un proyecto de convención que fuera objeto de las discusiones de una Conferencia general. El informe expone por otra parte que las recomendaciones del Comité versen únicamente sobre el régimen aplicable a personas y organizaciones extranjeras debidamente autorizadas para ejercer sus actividades en el interior del territorio de un Estado, pero no afectan en nada las condiciones de admisión de los extranjeros o de sus empresas.

El informe del Comité Económico está dirigido al Consejo, que resolverá si las recomendaciones serán comunicadas a los Estados Miembros de la Liga de las Naciones y sometidas a la próxima Asamblea.

A fin de evitar todo atraso, tengo la honra de transmitir desde ahora al Gobierno de Venezuela el informe del Comité Económico sobre el tratamiento de los nacionales extranjeros y las empresas extranjeras, llamando la atención de usted sobre su carácter provisional. Si el Consejo, en el curso de su próxima reunión, da su aprobación a las recomendaciones que en él están contenidas, su decisión será llevada al conocimiento de usted por telégrafo. Para reducir al mínimum los gastos, el telegrama se limitará a recordar la fecha y el número de la presente nota, seguidos de la palabra (aprobado).

Eventualmente, el telegrama indicará, tan brevemente como sea posible, las modificaciones que pudieran ser llevadas por el Consejo al proyecto del Comité Económico.

Ruego a Ud. aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

El Secretario General,

ERIC DRUMMOND.

(1 anexo).

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Anexo.

(TRADUCCIÓN)

Tratamiento de los Nacionales y Empresas Extranjeras

El Consejo de la Liga de las Naciones, estimando que el otorgamiento de las garantías legales, administrativas, fiscales y judiciales, necesarias a los nacionales, casas comerciales o sociedades de uno de los Estados Miembros de la Sociedad que fueren admitidos a ejercer su comercio, su industria o cualquiera otra ocupación sobre el territorio de otro Estado Miembro de la Sociedad, o bien a establecerse allí, es una de las condiciones de la cooperación económica entre los pueblos.

Recomienda a todos los Estados Miembros de la Sociedad los principios siguientes, hacia cuya práctica deberían tender, así por una adopción de su legislación nacional como por la conclusión de acuerdos bilaterales.

(1) Tratándose de personas, casas comerciales, o compañías comerciales, industriales, financieras o de seguros, que tengan permiso de establecerse en el territorio de otro Estado conforme a sus leyes y reglamentos, la concesión de tratamiento acordado a los nacionales en materia fiscal debería mantenerse para aquellos como regla absoluta. En ningún caso deberían someterse esas personas, casas comerciales, o compañías comerciales, industriales, financieras o de seguros, en lo tocante a sus bienes, industria, comercio, o cualquier otra forma de actividad económica, a las contribuciones generales o locales, o a los impuestos de cualquier género, diferentes o más altos que los señalados a los nacionales del Estado referido, a menos que se trate de excepciones especiales que sólo puedan justificarse por necesidades de interés público y que hayan de aplicarse a todos los nacionales o no sin distinción.

(2) En todos los casos en que una persona, casa comercial o compañía, sea admitida a ejercer su industria, comercio, o cualquiera otra ocupación en un país, sin que esté establecida en ese país, el tratamiento en materia fiscal acordado a tal persona, casa comercial, o compañía, no deberá ser de manera que la pusiese en un estado de inferioridad en comparación con los nacionales, a menos que asista la excepción mencionada en el artículo precedente.

(3) Cuando una empresa extranjera, establecida en el territorio de un Estado, es sucursal o agencia de una empresa cuyo asiento social se halla en otro Estado, ha de observarse, para la aplicación de impuestos sobre esa empresa, el principio de que las contribuciones, en el país donde está la empresa extranjera establecida, deberían ser estrictamente limitadas al capital, realmente empleado en ese país, si ellas se computan sobre el capital, y a las utilidades o rentas provenientes de la actividad ejercida en ese país, si las dichas contribuciones se computaren sobre el beneficio o rédito.

(4) Las personas, casas comerciales, o compañías extranjeras a las cuales se permita establecerse en el territorio de cualquiera de los Estados partícipes de la Liga, deberían quedar en libertad para adquirir y poseer propiedades de todo género, ya sean reales, ya personales, necesarias para su actividad económica, permitidas o que hayan de permitirse en adelante por las leyes de dicho Estado extranjero en adquisición y posesión de los nacionales de otro Estado.

(5) Las susodichas personas, casas de comercio o compañías deberían estar en capacidad de disponer de su propiedad real o personal mencionada en el artículo precedente, especialmente en lo concerniente a cesión, permuta, donación, o legado, conforme al régimen concedido a los nacionales sin modificación ni restricción de ninguna clase.

(6) El régimen fiscal aplicable a la exportación del producto de la venta de la propiedad real y personal hecha por las mencionadas personas, casas de comercio o sociedades, o la reglamentación relativa a los valores extranjeros adquiridos como resultado de tales exportaciones, no deberían diferenciarse según la nacionalidad del exportador.

(7) Las personas, casas de comercio o compañías que tengan permiso de establecerse en el territorio de un Estado adherido a la Liga, deberían estar autorizadas, para defensa de sus derechos, para comparecer en justicia, sea como demandante, sea como defensor, en conformidad con las leyes de dicho Estado.

(8) Las anteriores disposiciones serán aplicables a reserva de una justa reciprocidad y sin perjuicio de ulteriores simplificaciones que en virtud de las fa-

cultades que tienen por su legislación podrían otorgarse reciprocamente ciertos Estados, sin agraviar por ello los intereses de un Estado tercero o de sus propios nacionales.

(9) Es entendido que en los presentes artículos nada obliga a un Estado a conceder sus beneficios a una compañía de la cual podría probarse que su supervisión financiera está en manos de nacionales de un Estado que no ha aceptado las presentes recomendaciones, o cuyo asiento efectivo está situado en el territorio de tal Estado.

(10) En tanto que los principios de tratamiento equitativo comprendidos en los presentes artículos deban ser universalmente observados en todos los territorios colocados bajo la soberanía o la autoridad de los Estados Miembros de la Liga, se acepta que puede haber casos especiales para las colonias de ultramar, protectorados o territorios en mandato, en que es imposible aplicar algunas de las disposiciones detalladas en estos artículos, o en que no puedan ser aplicadas sino a reserva de modificaciones necesarias para adaptarlas a condiciones especiales y a circunstancias locales.

En los casos referidos, los Estados interesados aplicarán un régimen que respete los principios formulados en los presentes artículos.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 737.

Caracas, agosto 27 de 1923.

Señor :

Considerada por este Despacho la nota impresa, numerada C. L. 48. 1923. II, a la cual se ha servido acompañar V. S. el informe de la Comisión Económica encargada por el Consejo de la Liga de las Naciones para estudiar el sentido y alcance de la cláusula relativa al tratamiento equitativo del comercio, que consta en el artículo 23, párrafo e) del pacto, tengo el honor de comunicar a V. S. las siguientes reflexiones a que han dado lugar las recomendaciones ya aprobadas por el Consejo.

Estas recomendaciones no podrían aplicarse a Venezuela, donde un mismo régimen fiscal obliga tanto a los venezolanos como a los extranjeros, porque nuestra legislación para estos actos de la vida nacional, no hace diferencia entre los unos y los otros. Se ponen sólo algunas trabas al establecimiento de compañías extranjeras cuando se trata de proteger la industria nacional débil e incipiente; pero ello se limita al establecimiento de la Compañía, y no al régimen fiscal que la regula. Tal es la disposición contenida en el artículo 363 de nuestro Código de Comercio, que exige a las Compañías extranjeras de Seguros que pretendan hacer negocios en Venezuela, la posesión de bienes inmuebles, libres de gravamen, por un valor que el Ejecutivo fija en cada caso, no menor de Bs. 600.000, para seguros de vida, ni Bs. 200.000 para otras compañías.

En lo demás, y para su régimen fiscal, las personas, casas de comercio, compañías mercantiles o industriales, financieras y de seguros, de naturaleza extranjera, se equiparan de un todo a las nacionales.

Es inútil decir que la modificación o supresión de disposiciones legales tales como la del artículo citado, entraña la elaboración de una nueva ley, tarea ajena al Ejecutivo Federal, y confiada por nuestra Constitución Nacional a las Cámaras Legislativas.

Válgome de esta ocasión para reiterar a V. S. los sentimientos de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Eric Drummond, Secretario General de la Liga de las Naciones.

Ginebra.

(TRADUCCIÓN)

Liga de las Naciones.

C. L. 114. 1923. VIII.

Ginebra, 1º de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de notificar al Gobierno de Venezuela, que la Junta Consultiva y técnica de comunicaciones y tránsito de la Liga de las Naciones, al ocuparse del problema de la reforma del calendario, por causa de los inconvenientes con que el calendario actual estorba sensiblemente la vida económica, sobre todo la industria del transporte, adoptó en este punto, en su última reunión la resolución siguiente destinada a ser comunicada a todos los gobiernos y a las autoridades religiosas interesadas, e incluida en el informe general de la Junta consultiva y técnica, aprobado en la última reunión de la Asamblea de la Sociedad:

“La Junta Consultiva y Técnica de las Comunicaciones y del Tránsito,

“Estimando que el examen de las reformas que pueden introducirse en el calendario gregoriano no deja de interesar seriamente, por la medida más uniforme y racional del tiempo, las condiciones de la vida económica y del tráfico internacional;

“Satisfecha de que las invitaciones dirigidas por su Presidente, en consulta previa, a la Santa Sede, al Patriarca Ecuménico y al Arzobispo de Cantorbery, hayan recibido una acogida favorable;

“Y habiendo celebrado sesión con la colaboración de:

“El padre Gianfranceschi, Presidente de la Academia “dei nuovi Licei”, nombrado por la Santa Sede;

“El profesor Eginitis, Director del Observatorio de Atenas, designado por el Patriarca Ecuménico;

“El reverendo T. E. R. Phillips, Secretario de la “Royal Astronomical Society”, designado por el Arzobispo de Cantorbery;

“Hace constar que resulta de las declaraciones hechas:

“1. Que desde el punto de vista dogmático, el examen de la reforma del calendario, tanto en lo relativo a la inamovilidad de la fiesta de Pascua como en lo relativo a la cuestión más general de la reforma del calendario gregoriano, no tropieza con dificultades que puedan ser consideradas, de antemano, como insuperables;

“2. Que, según el parecer de todos, ninguna reforma del calendario y ninguna decisión acerca de la fiesta de Pascua, cuestión de orden eminentemente re-

ligioso, no es alcanzable prácticamente sin el acuerdo entre las principales autoridades religiosas interesadas;

"3. Que los cambios de tradición implicados en toda reforma son justificables y aceptables en el solo caso de ser demandados claramente por la opinión, con el fin de mejoras ciertas en la vida pública y en las relaciones económicas;

"Decide, en consecuencia, continuar el examen del problema constituyendo una Junta Especial de Estudio, compuesta de:

"El caballero van Eysinga, Miembro de la Junta Consultiva y Técnica de Comunicaciones y Tránsito, Presidente;

"El padre Gianfranceschi,

"El profesor Eginitis,

"El reverendo T. E. R. Phillips,

"Quiénes se dignaron aceptar el seguir colaborando.

"Serán invitados a tomar parte en esta Junta:

"El señor Bigourdan, antiguo Presidente de la Junta del Calendario de la Unión Astronómica Internacional;

El señor Guillermo H. Booth, Presidente de la Cámara de Comercio Internacional.

"La Junta Especial de Estudio examinará los problemas relativos a la reforma del calendario, tomando como punto de partida el proyecto establecido en la Unión Astronómica Internacional, reunión celebrada en Roma el año 1922, y tomando en cuenta los votos enunciados por la Cámara de Comercio Internacional, Congreso celebrado en Londres el mes de junio de 1921.

"Esta resolución será comunicada a todos los gobiernos y a las autoridades religiosas interesadas, los cuales son invitados a comunicar a la Junta Especial de Estudio las observaciones útiles, antes del 1º de marzo de 1924".

Tengo la honra de comunicar un extracto del acta de la reunión que la Junta de la Reforma del Calendario de la Unión Astronómica Internacional celebró en Roma el mes de mayo de 1922, y los votos enunciados por la Cámara de Comercio Internacional, mencionados en la resolución y que servirán de punto de partida a la Junta Especial de Estudio que acaba de ser constituida.

De acuerdo con la resolución me honro con rogar que Vuestra Excelencia me comunique las observaciones que, por el estudio de los textos adjuntos, formulen los funcionarios competentes del Gobierno venezolano.

Se da por sentado que las respuestas a la presente consulta no son consideradas como que ligan en modo alguno al Gobierno venezolano, dado el caso de convocarse una conferencia ulterior, llamada a ordenar en este asunto medidas definitivas.

Se da por sentado que los textos anexos, que sirven de punto de partida a las labores de la Junta de Estudio, fueron escogidos y comunicados a los gobiernos, para precisar rigurosamente los términos de esta consulta y para facilitar la comparación de las observaciones y de los pareceres recibidos, y no para estorbar cualquier iniciativa referente al cuadro y al alcance de los proyectos de reforma.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

El Secretario General,

ERIC DRUMMOND.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 1.025.

Caracas: 27 de diciembre de 1923.

Señor:

Por nota de V. S. de 1º de noviembre último (C. L. 114. 1923. VIII) se ha informado esta Cancillería de que la Comisión Consultiva y Técnica de Comunicaciones y Tránsito de la Liga de las Naciones ha adoptado una resolución acerca de la reforma del calendario, en la que determina proseguir el examen de la cuestión constituyendo una Junta Especial de Estudio, que tomará como punto de partida el proyecto de la Unión Astronómica Internacional, en una sesión celebrada en Roma, en mayo de 1922 y los votos expresados por la Cámara de Comercio Internacional, en su Congreso celebrado en Londres, en junio de 1921.

Esta Cancillería queda en cuenta del objeto de su cortés participación y por ella da a V. S. las más cumplidas gracias.

Válgame de la oportunidad para renovarle, Señor Secretario, la seguridad de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Secretario General de la Liga de las Naciones.

Ginebra.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

C. L. 109. 1923. II.

Ginebra, 3 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Por mi nota circular 56, del 26 de marzo de 1923, tuve a honra enviar a usted el texto de un proyecto de protocolo relativo a las cláusulas de arbitraje en los contratos comerciales y de informar a usted que en conformidad con la decisión del Consejo, fecha 18 de abril de 1923, la Cuarta Asamblea considerará una proposición encaminada a que ese protocolo sea puesto a la firma de todos los Estados que quieran adherirse a él.

El 24 de setiembre de 1923, la Asamblea adoptó la resolución siguiente:

“La Asamblea,

“Dándose cuenta del interés y de la urgencia que habría en asegurar, por un acuerdo internacional, un reconocimiento más general de la validez de la cláusula compromisoria y del compromiso destinados a arreglar por vía de arbitraje las diferencias que puedan surgir de contratos y especialmente de contratos comerciales, concluidos entre personas sometidas a la jurisdicción de Estados diferentes;

“Conociendo la grande importancia que los medios comerciales atribuyen al pronto arreglo de esta cuestión;

“Considerando que el texto adjunto de protocolo, que le ha sido sometido por la Segunda Comisión, no difiere del que fué comunicado a los Miembros de la Sociedad, por nota circular 56 del 26 de mayo de 1923, sino en algunos detalles de redacción, y que no añade a éste ninguna modificación sustancial;

“Decide poner inmediatamente a la firma de los Estados el protocolo adjunto, expresando el deseo de ver el mayor número posible de Estados que se adhieran a él en el más breve plazo”.

Tengo, pues, a honra, en ejecución de la decisión de la Asamblea, de incluirle (*) copia exacta certificada del protocolo relativo a las cláusulas de arbitraje, puesto en Ginebra a la firma de todos los Estados el 24 de setiembre de 1923.

No creo necesario insistir sobre la importancia, que ha sido manifestada por la Cuarta Asamblea, de ver participar el mayor número posible de Estados en este convenio internacional.

Llevando a su conocimiento lo que precede, aprovecho la oportunidad para renovar a usted, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

Por el Secretario General,

VANTAMEL,
Director de la Sección Jurídica.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.026.

Caracas: 27 de noviembre de 1923.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su nota C. L. 109. 1923. II., fecha 3 de noviembre último, en la que se sirve incluir el texto de una copia certificada del protocolo relativo a las cláusulas arbitrales en los contratos comerciales, entregado en Ginebra el 24 de setiembre de 1923, a la firma de los Estados que quieran adherirse.

Tomando nota del contenido de dicha comunicación, me es grato renovar a V. S. el testimonio de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Secretario General de la Liga de las Naciones.

(*) Documento A. 83. 1923. II, anexo.

**Ratificación por la República Checoslovaca de la Convención y
Estatuto sobre la libertad del tránsito**

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.
C. L. 124. 1923. VIII.

Ginebra, 7 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra informarle que el Excelentísimo Señor Doctor Flieder, Delegado permanente de la República Checoslovaca cerca de la Sociedad de las Naciones, me ha remitido la ratificación, por el Presidente de la República Checoslovaca, de la Convención y estatuto sobre la libertad del tránsito, firmada en Barcelona el 20 de abril de 1921.

El instrumento de ratificación de Checoslovaquia ha sido depositado en la Secretaría el 29 de octubre de 1923.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

VANTAMEL.

Director de la Sección Jurídica.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.027.

Caracas: 27 de diciembre de 1923.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su atenta nota C. L. 124. 1923. VIII, de 7 de noviembre último, por la cual queda informada esta Cancillería de la ratificación, por el Excmo. Señor Presidente de la República de Checoslovaquia, de la Convención y estatuto acerca de la libertad del tránsito, firmada en Barcelona el 20 de abril de 1921.

Al significar a V. S. mis más cumplidas gracias por este cortés informe, me es grato renovarle la seguridad de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Secretario General de la Liga de las Naciones.

Ginebra.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.
C. L. 122. 1923. II.

Ginebra, 12 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

En su sesión del 10 de setiembre de 1923, el Consejo de la Sociedad de las Naciones ha tomado nota de un informe del Comité Económico acerca de la cuestión de la unificación de las legislaciones sobre la letra de cambio y el billete a la orden. El ha tomado igualmente nota del informe general y de los informes individuales presentados al Comité Económico por los cuatro expertos que habían prestado su concurso al Comité Económico en este estudio, y que habían sido encargados, especialmente, de informarse si era posible realizar, por vía de convención, una uniformidad más grande, por una parte entre las legislaciones dichas del tipo anglo-sajón y las legislaciones dichas del sistema continental, y por la otra entre estas últimas, que presenten entre sí múltiples divergencias.

El Consejo, después de haber aprobado la opinión del Comité Económico, me ha encargado comunicar a todos los Miembros de la Sociedad la opinión del Comité y los informes de los expertos, y de invitarlos a hacer enviar a la Secretaría sus observaciones y a tenerla al corriente de toda iniciativa tomada por ellos en la materia, de tal suerte que la Sociedad de las Naciones pueda, desde que una solución parezca ser atendida, continuar la realización de ella.

Conforme a esta decisión, tengo a honra enviar a usted, bajo pliego separado:

1. Un ejemplar del volumen C. 487. M. 203. 1923. II., contentivo del informe general y los informes individuales presentados por los cuatro expertos.
2. El informe presentado a la cuarta Asamblea por la Organización Económica y Financiera (A. 58. 1923. II.) contentivo de la opinión del Comité Económico al respecto de las conclusiones de los expertos.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

A. NITOBÉ,
Secretario General *ad interim*.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 1.041.

Caracas: 27 de diciembre de 1923.

Señor:

Esta Cancillería ha tenido la honra de recibir la nota de V. S., C. L. 122. 1923. II, fecha 12 de noviembre próximo pasado, y los anexos a que se refiere, que consisten:

1º En un ejemplar del volumen C. 487. M. 203. 1923. II., que contiene el informe general y los informes individuales presentados por los cuatro expertos.

2º El informe presentado a la Cuarta Asamblea por la Organización Económica y Financiera (A. 58. 1923, II), que contiene la opinión de la Junta Económica con respecto a las conclusiones de los expertos.

Al dar a V. S. las gracias por el envío, me es grato ofrecer a V. S., una vez más, la seguridad de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Secretario General de la Liga de las Naciones.

Ginebra.

**Presidencia de la Segunda Conferencia General de Comunicaciones
y de Tránsito**

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

C. L. 106. 1923. VIII.

Ginebra, 16 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra informarle que, en el curso de su sesión del 31 de agosto de 1923, el Consejo, obrando en conformidad con el Reglamento de Organización de las Conferencias Generales y de la Comisión Consultiva y Técnica de Comunicaciones y Tránsito, ha llamado a M. Conti, Senador del Reino de Italia, a la Presidencia de la Segunda Conferencia General de Comunicaciones y Tránsito, que se celebrará en Ginebra el 15 de noviembre de 1923.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

ERIC DRUMMOND,
Secretario General.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
de Política Comercial.
Número 922.

Caracas: 13 de noviembre de 1923.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su atenta nota C. L. 106. 1923. VIII., de 16 de octubre último, por la cual se sirve participar a esta Cancillería que en el curso de la sesión del 31 de agosto próximo pasado, el Consejo designó al Señor Conti para Presidente de la Segunda Conferencia General de Comunicaciones y Tránsito, que tendrá lugar en Ginebra el 15 del corriente.

Al expresar a V. S. mis más cumplidas gracias por esta cortés participación, me es grato renovarle la seguridad de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Eric Drummond, Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Ginebra.

Nombramiento de Delegados de Venezuela a la Segunda Conferencia General de Comunicaciones y de Tránsito

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Caracas: noviembre 7 de 1923.

114° y 65°

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra a los Ciudadanos Doctor C. Parra Pérez y Manuel Arocha Delegados de Venezuela en la Segunda Conferencia General de Comunicaciones y de Tránsito que ha de efectuarse en la ciudad de Ginebra el 15 del corriente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 903.

(CALOGRAMA)

Doctor Parra Pérez y Manuel Arocha.

Berna.

Gobierno designa ustedes para representar a Venezuela en 2a. Conferencia Comunicaciones y Tránsito.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 904.

Caracas: 7 de noviembre de 1923.

(CALOGRAMA)

Eric Drummond.

Ginebra.

Nombrados Doctor C. Parra Pérez y Manuel Arocha Delegados Venezuela a Segunda Conferencia General Comunicaciones y Tránsito.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Programa de la Quinta Conferencia Internacional del Trabajo

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.—Oficina Internacional del Trabajo.

Nº D. 605/004/2.

Ginebra, 4 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Por nota de fecha 20 de febrero último, he tenido la honra de elevar a su conocimiento las decisiones tomadas por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en el curso de su 17ª reunión, en enero próximo pasado, con respecto a la fecha y al orden del día de la 5ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Como complemento de esa comunicación, me honro en participarle que ha llegado a poder del Consejo, en el curso de su 18ª reunión, que acaba de celebrarse en Ginebra del 10 al 13 de abril, una proposición que tiende a aplazar para 1924 la 5ª reunión de la Conferencia.

Las razones invocadas en apoyo de esta proposición, eran a la vez de orden financiero y de orden práctico.

Por una parte parecía necesario, en vista del estado general de la Tesorería, reducir en mucho los gastos de la Organización Internacional del Trabajo para 1923, y uno de los modos considerados para asegurar esta reducción en las negociaciones con la Comisión de Control Financiero de la Sociedad de las Naciones, era el aplazamiento de la 5ª reunión de la Conferencia para el año 1924. Por otra parte, se han hecho objeciones de diversas procedencias respecto a la elección del mes de octubre como fecha acostumbrada para las reuniones de la Conferencia. Como lo había hecho ya el año pasado el Gobierno Checoslovaco con relación a la periodicidad de las reuniones de la Conferencia (1), se había sugerido que el mes de mayo fuese escogido en principio como fecha regular para las reuniones en lo porvenir, haciendo valer particularmente en favor de esta última fecha la posibilidad de preparar más cómodamente y de una manera más esmerada las cuestiones inscritas en el orden del día, y de hacer englobar el informe del Director un año civil completo.

Estas consideraciones han sido desarrolladas detalladamente en el seno del Consejo de Administración. El Consejo no ha dejado de apreciarlas en todo su valor. Sin embargo yo, en presencia de los términos formales del artículo 389 del Tratado de Versalles que prescribe que la Conferencia debe tener a lo menos una reunión por año, he estimado que sería contrario al Tratado no reunir la en el curso del año de 1923. He pensado además que un aplazamiento de la Conferencia para el año próximo venidero, no sería posible en razón al hecho de que

1) Ver «Conferencia Internacional del Trabajo, 4ª reunión, Ginebra, octubre de 1922. Informe sobre la primera cuestión inscrita en el orden del día:

- a) Reforma de la composición del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo;
- b) Periodicidad de las reuniones de la Conferencia». Páginas 49 a 51.

la reunión de 1923 se hallaba de antemano convocada. Así, pues, teniendo en cuenta las razones de orden financiero arriba mencionadas, y aceptando el principio de reunir en lo porvenir la Conferencia en los meses de mayo o junio, en vez de octubre o noviembre, el Consejo ha juzgado indispensable que se celebrase una reunión este año y ha mantenido en consecuencia su decisión de convocar la 5ª reunión de la Conferencia en el mes de octubre de 1923, trasladando simplemente, por razones de orden material, la fecha de apertura del 18 al 22 de octubre. La 6ª reunión se abrirá en la segunda quincena del mes de junio de 1924.

Le ha parecido evidente, sin embargo, que no era posible celebrar dos reuniones de duración normal en un lapso menor de un año, y ha pensado que conveniría en estas condiciones, reducir la duración de la Conferencia de este año, a una semana. Ha estimado, por otra parte, que para llegar a un resultado práctico en un lapso de tiempo tan corto, los trabajos de la Conferencia deberían limitarse a una sola cuestión y ha sugerido que esta cuestión fuese la de la *determinación de los principios generales para la inspección del trabajo*, cuya inscripción en el orden del día de la Conferencia, en su reunión de enero, había decidido.

La elección del Consejo, se ha dedicado a esta cuestión, primero porque debía, a su modo de pensar, así como lo indicaba mi nota de 20 de febrero último, dar lugar a la adopción de un texto de recomendación y porque le parecía posible, por una buena división del trabajo, llegar a este resultado en el plazo de una semana. Por otra parte, le ha parecido que de todas las cuestiones propuestas, era la más susceptible de ser preparada de una manera completa, de esta fecha al mes de octubre.

Las otras tres cuestiones que el Consejo de Administración había retenido precedentemente, se hallarían por lo consiguiente, trasladadas al orden del día de la 6ª reunión de la Conferencia, al mismo tiempo que el examen del procedimiento de enmienda de las convenciones de las cuales se ha hecho mención en mi nota de 20 de febrero último. Tendré además la honra de dirigirle una comunicación ulterior respecto a esta reunión. Creo útil sólo, participar a V. E. desde ahora, que el Consejo ha decidido inscribir igualmente en su orden del día, la cuestión del trabajo de noche en panaderías y de someter el informe de la Comisión Consultiva del Carbón.

Aunque el Consejo hubiera de este modo propuesto la reducción a una semana de la duración de la 5ª reunión de la Conferencia y limitar su programa de trabajo a la discusión de la sola cuestión de la inspección del trabajo, creo de mi deber llamar la atención de su Gobierno acerca del interés que presentará esa reunión. No tengo necesidad de insistir sobre la importancia de la cuestión que será discutida allí, así para los Gobiernos mismos, como para la Organización Internacional del Trabajo, y me permito pensar que esa consideración conducirá a los Gobiernos a participar lo más extensamente posible de la reunión. El tema es además bastante complejo para que su examen pueda ser repartido entre varias comisiones y daría lugar, sin duda, en previsión a esta eventualidad, a que los Consejeros técnicos fuesen designados de modo de comprender los especialistas en los diferentes aspectos del problema de la inspección del trabajo. Por ejemplo, en el caso en que existan servicios de inspección médica o servicios especiales para tal o cual categoría de establecimientos o de trabajos, sería sin duda útil que funcionarios de estos diferentes servicios fuesen adjuntos como Consejeros

técnicos a la Delegación del Gobierno, fuera de los funcionarios del servicio general de la inspección.

Hago una observación análoga en lo que se relaciona con las mujeres. Acerca de este punto, me permito recordarle en primer lugar la disposición del artículo 389, parágrafo 2, que prescribe que, en caso de que asuntos interesantes especialmente para las mujeres, hayan de discutirse en la Conferencia, una por lo menos de las personas designadas como consejero técnico debería ser mujer, y por otra parte, se hace mención de la participación de las mujeres en el servicio de la inspección del Trabajo en el principio inscrito bajo el número 9, del artículo 427 del Tratado.

No creo necesario insistir acerca de las prescripciones del artículo 389, parágrafo 3, relativas al nombramiento de los Delegados y Consejeros técnicos, patronales y obreros, y me limitaré a indicar a V. E. acerca de este punto mi nota del 14 de setiembre de 1922 (1), en la cual hallará igualmente indicaciones generales con respecto a la comunicación a la Oficina Internacional del Trabajo de los poderes de los Delegados y Consejeros técnicos a la Conferencia.

Creo útil llamar su atención acerca de una disposición nueva insertada en el Reglamento de la Conferencia en el curso de su última reunión y en cuyos términos ninguna resolución fuera de aquella que se relaciona con la cuestión del orden del día podrá ser presentada en el curso de las reuniones de la Conferencia si el texto no hubiese sido entregado al Director de la Oficina Internacional del Trabajo siete días por lo menos antes de la apertura de la reunión de la Conferencia.

Habiendo sido fijada la fecha de la apertura de la Conferencia para el 22 de octubre, el lapso para la recepción de las resoluciones de esta naturaleza expira, por consiguiente, el 14 de octubre de 1923.

Le enviaré próximamente un cuestionario formulado por la Oficina Internacional del Trabajo según su método acostumbrado y en el cual solicita el parecer de los Gobiernos sobre la posibilidad o la oportunidad de inscribir en un texto de recomendación tal o cual principio general concerniente a la misión, la organización y el funcionamiento de los servicios de inspección del trabajo. Es con la ayuda de las respuestas que reciba de los Gobiernos, como la Oficina establecerá un texto susceptible de servir de base a las discusiones de la Conferencia.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

ALBERT THOMAS.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 552.

Caracas: 9 de junio de 1923.

Señor:

Me es honroso avisar a V. S. el recibo de su nota N° D 605/004/2, fecha 4 de mayo próximo pasado, en la que se sirve V. S. exponer los motivos que han pa-

(1) Nota publicada en el *Boletín Oficial* del 20 de setiembre de 1922, (Vol. VI, No. 12, páginas 429-432.

sado en el seno del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo para decidir la reunión, entre el 18 y el 22 de octubre de este año, de la 5ª Sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, reduciendo a una semana la duración de la Conferencia.

Queda también enterada esta Cancillería de que el Consejo, a fin de llegar a un resultado práctico, ha pensado que en tan corto espacio de tiempo los trabajos de la Conferencia deberían limitarse a una sola cuestión, sugiriendo en consecuencia que tal cuestión fuera la de la determinación de principios generales para la inspección del trabajo.

Asimismo ha tomado nota el suscrito de las disposiciones a que V. S. se refiere, relativas al nombramiento de los Delegados y Consejeros técnicos, patronales y obreros, y a la presentación de resoluciones distintas de las que conciernen a cuestiones del orden del día.

En espera del cuestionario que V. S. se sirve anunciar en la nota a que ahora me refiero, me suscribo de V. S. con la mayor consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Alberto Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

Oficina Internacional del Trabajo.

Nº D 605/102.

Ginebra, 2 de junio de 1923.

Señor Ministro:

Como continuación a mi nota de 28 de abril último, por la cual comuniqué a V. E. el orden del día de la 5ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, tal como ha sido establecido por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, tengo a honra dirigir a V. E., bajo pliego separado, ejemplares del cuestionario preparado por la Oficina Internacional del Trabajo sobre el punto inscrito en el orden del día de la Conferencia: *Determinación de principios generales para la organización del servicio de inspección del Trabajo*.

Este cuestionario ha sido preparado por la Oficina Internacional del Trabajo, siguiendo el método adoptado en las precedentes reuniones de la Conferencia. Tiene por objeto recoger el parecer de los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el punto sometido a la Conferencia, y permitir así a la Oficina preparar un anteproyecto susceptible de ser tomado como base de discusión por la Conferencia. Con ayuda de las respuestas que le lleguen, la Oficina establecerá sobre el punto de que se trata, un informe colectivo que se distribuirá entre los Delegados en la apertura de la reunión de la Conferencia.

A fin de facilitar la preparación de este informe, sería para nosotros de mucho interés que las respuestas del Gobierno de V. E. a este cuestionario llegasen

a la Oficina antes del 15 de setiembre, al menos en dos ejemplares, si fuere posible, y que ellas fuesen redactadas preferentemente en lengua francesa e inglesa.

En consecuencia agradecería a V. E. dirigirme su respuesta lo más pronto posible, y en todo caso de manera que ella me llegue antes de la fecha que acabo de indicar.

Me permito además, refiriéndome a mi mencionada nota de 28 de abril, llamar desde ahora su atención sobre el interés que tendría la Oficina Internacional del Trabajo en recibir, lo más pronto posible, la comunicación de los nombres de los Delegados y Consejeros técnicos que hayan sido designados por su Gobierno, con el objeto de asistir a la 5ª reunión de la Conferencia.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

ALBERT THOMAS.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 54.

(CALOGRAMA)

Caracas: 21 de enero de 1924.

Albert Thomas.

Ginebra.

Deploro manifestar cuestionarios no han sido recibidos aún.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Aviso de recibo de la participación del Gobierno de Venezuela cuando sometió al Congreso Nacional las Convenciones y Recomendaciones adoptadas en la primera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

Oficina Internacional del Trabajo.

Nº D. 601/2300/63.

Ginebra, 14 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Por nota Nº 523, de fecha 6 de junio de 1922, se ha dignado V. E. participarme que el Gobierno de Venezuela había sometido especialmente al Congreso Nacional las convenciones y recomendaciones adoptadas en la primera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que tuvo lugar en Washington en octubre y noviembre de 1919.

La Oficina Internacional del Trabajo agradecería infinitamente al Gobierno de Venezuela, manifestarle sus intenciones actuales en lo que se relaciona especialmente con la ratificación de la convención relativa al trabajo de noche de las mujeres.

La Oficina no ignora que la ratificación de ciertas convenciones choca con dificultades especiales, debidas a las condiciones económicas anormales que reinan actualmente. Ha notado también que en la mayoría de los países los Parlamentos estaban sumamente atareados, y que les costaba algún trabajo dar una solución inmediata a todas las decisiones adoptadas en las cuatro reuniones de la Conferencia. En estas condiciones la Oficina ha creído útil atraer especialmente la atención de los Gobiernos sobre las convenciones relativas al trabajo de las mujeres y de los niños, que invocan particularmente los sentimientos de humanidad, y de exigir de ellos que consideren la posibilidad de ofrecer, por la ratificación de estas convenciones, los primeros ejemplos de la aplicación universal del sistema establecido por la Parte XIII del Tratado de Versalles.

Durante las discusiones que se han sostenido con ciertos Gobiernos con respecto a las ratificaciones, y desde la época de las misiones emprendidas por el Director o ciertos funcionarios de la Oficina Internacional del Trabajo en los países en los cuales el asunto de las ratificaciones estaba en discusión, la Oficina ha participado estas consideraciones a los Gobiernos; esta comunicación ha sido acogida por todas partes con una simpatía que permite esperar una ratificación general y rápida.

En efecto, numerosas ratificaciones ya han sido registradas por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones y entre los grandes Estados industriales que ya han ratificado la convención que trata del trabajo de noche de las mujeres, se encuentran la Gran Bretaña, la India, Italia, Países Bajos, Suiza y Checoslovaquia, así como el Africa del Sur, Bulgaria, Esthonia, Grecia y Rumania; por otra parte, la ratificación de la misma convención ha sido formalmente recomendada a los Parlamentos de Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Chile, España y Francia.

En estas condiciones, la Oficina Internacional del Trabajo tiene la esperanza de que el Gobierno de la República de Venezuela se dignará examinar la posibilidad de ratificar la convención relativa al trabajo de noche de las mujeres y figurar así al lado de los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, cuya legislación social está inspirada por los sentimientos más esclarecidos y humanos.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

ALBERT THOMAS.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.024.

Caracas: 27 de diciembre de 1923.

Señor:

Me es honroso avisar a V. S. el recibo de su atenta nota D. 601/2300/63, fecha 14 de julio próximo pasado, relativa a las recomendaciones adoptadas en la 1ª

sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Washington de octubre a noviembre de 1919.

Como Sabe V. S., fueron esas recomendaciones sometidas al Congreso Nacional; pero la consideración de ellas no ha sido fácil, en atención a que nuestro país no puede llamarse industrial, y no existiendo el conflicto incesante entre patrones y obreros, nuestro Gobierno se esfuerza tan sólo en fomentar las industrias y alentarlas con diversas medidas. Las estadísticas no son numerosas, y en todo caso no existe el trabajo nocturno para la mujer tal como se entiende en Europa.

Esta es, sin duda, la razón que ha obstado para que nuestro Congreso llegue al caso de ratificar las susodichas recomendaciones.

Sírvase aceptar, Señor Director, el testimonio de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra.

Acerca de las disposiciones del § 5, artículo 405 del Tratado de Versalles y de los artículos correspondientes de los otros Tratados de Paz

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

Oficina Internacional del Trabajo.

N° D. 603/2001/1.

Ginebra.....

Señor Ministro:

Como continuación a mis notas fechadas el 13 de febrero y el 13 de noviembre de 1922, relativas a los proyectos de Convención y recomendaciones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 3ª reunión, (Ginebra, octubre a noviembre 1921), tengo a honra llamar de nuevo la atención de su Gobierno acerca de las disposiciones del párrafo 5 del artículo 405 del Tratado de Versalles y de los artículos correspondientes de los otros Tratados de Paz.

"Cada uno de los Miembros se compromete a someter en el plazo de un año, a partir de la clausura de la reunión de la Conferencia, (o, si por motivo de circunstancias excepcionales, le es imposible proceder en el plazo de un año, en cuanto fuere posible, pero nunca más de 18 meses después de la clausura de la reunión de la Conferencia), la recomendación o el proyecto de convención a la autoridad o autoridades en cuya competencia entra la materia, en vista de transformarla en ley o de tomar medidas de otro orden".

Por nota número 522, de 6 de junio de 1922, Ud. ha tenido a bien comunicarme que los proyectos de convención y las recomendaciones adoptadas por la Conferencia en su 3ª reunión, serían sometidas en breve ante el Congreso Nacional.

No habiendo recibido ninguna nueva comunicación después de esa fecha, me permito recordar a Ud. que la 3ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, habiendo sido clausurada oficialmente el 19 de noviembre de 1921, el plazo de un año previsto en el párrafo precitado feneció el 18 de noviembre de 1922 y el plazo excepcional de 18 meses, previsto en el mismo párrafo, terminó desde el 18 de mayo de 1923.

En estas condiciones agradecería a Ud. se dignara llamar la atención de su Gobierno acerca de la presente comunicación y de la necesidad de tomar sin tardanza todas las medidas conducentes a cumplir las obligaciones impuestas por el párrafo 5 del artículo 405 del Tratado de Paz en lo relativo a los proyectos de convención y las recomendaciones adoptadas por la 3ª reunión de la Conferencia. Creo pertinente recordar, así como lo indiqué en mi nota de 13 de noviembre de 1922, que la presentación de proyectos de convención y recomendaciones a las autoridades competentes en los plazos determinados por este párrafo, constituye el acto esencial del nuevo procedimiento instituido por el Tratado de Paz. Depende además de esa prescripción todo el funcionamiento de la organización internacional del trabajo, y el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo me ha invitado a llamar muy particularmente la atención de los Gobiernos acerca de este punto. No ignoro el esfuerzo considerable que implica para los Gobiernos y los Parlamentos de cada país el examen de las numerosas decisiones adoptadas por la Conferencia en su 3ª reunión. Comprendo, por otra parte, que cualquier incertidumbre haya podido resultar del debate que fué instituido con respecto a la competencia de la Organización Internacional del Trabajo para la reglamentación internacional de las condiciones de trabajo de personas empleadas en la agricultura, y que por otra parte ha encontrado su conclusión en la discusión de la Corte Permanente de Justicia Internacional con fecha 12 de agosto de 1922. Estas dos circunstancias han retardado sin duda en algunos casos la presentación de ciertas decisiones de la Conferencia a las autoridades competentes en el plazo normal de un año, y pueden justificar en alguna manera la utilización del plazo excepcional de diez y ocho meses, pero habiendo expirado este último plazo, cumplo con recordar a Ud. que los Gobiernos que no están todavía conformes con las prescripciones señaladas al principio de la presente comunicación, están en el caso de hacerlo lo más pronto posible.

Conviene también observar, como tuve el honor de indicarlo en varias ocasiones por comunicaciones precedentes, que el artículo 405 no implica para los Gobiernos la obligación de presentar las decisiones de la Conferencia a las autoridades competentes con un parecer favorable a su aprobación. Los Gobiernos tienen completa libertad de acompañar esta presentación con observaciones sobre la oportunidad o inoportunidad de una aprobación, lo mismo que las autoridades competentes son soberanas para decidir en un sentido o en otro. Pero es esencial para el funcionamiento de toda la Organización, que las decisiones de estas autoridades hayan sido obtenidas en los plazos prescritos.

Precisando así la naturaleza de la obligación que resulta del párrafo 5 del artículo 405, me permito, pues, esperar que su Gobierno estimará oportuno recomendar la aprobación de los proyectos de convención y recomendaciones adoptados en el curso de la 3ª reunión de la Conferencia internacional del Trabajo.

Mucho agradecería a Ud. se dignara hacer llegar a la Oficina internacional del Trabajo todas las informaciones relativas a las medidas tomadas, o propues-

tas por su Gobierno, con respecto de estos proyectos de convención y recomendaciones, a objeto de cumplir con las obligaciones impuestas por el artículo 405 del Tratado de Paz.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

ALBERT THOMAS.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 872.

Caracas: 22 de octubre de 1923.

Señor:

Es en mi poder la atenta nota de V. S., D. 603/2001/1, que he leído con la debida atención, y la cual se contrae a hacer llegar al conocimiento del Gobierno de Venezuela la necesidad de tomar todas las medidas útiles a objeto de satisfacer las obligaciones impuestas por el parágrafo 5, artículo 405, del Tratado de Paz, en lo concerniente a los proyectos de Convenciones y a las recomendaciones adoptadas por la 3ª sesión de la Conferencia. Penetrado asimismo del contenido de los dos últimos párrafos de la susodicha nota, cúpleme decir a V. S. que, como otra vez manifestara este Ministerio, en su debida oportunidad se han sometido al Congreso de la Nación los expresados proyectos de convención y recomendaciones, tal como puede verse en los respectivos ejemplares del Libro Amarillo.

Por cesar con el referido acto de presentación al Congreso las atribuciones del Departamento en el asunto,—al cual puede V. S. tener la seguridad de que se le presta la atención merecida,—habrá que aguardar las informaciones correspondientes de lo que decida el Alto Cuerpo Legislativo, sin que aun pueda comunicar a V. S. un resultado concreto en tan importante materia.

Sírvase aceptar, Señor Director, las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra.

Representación de Venezuela en la Conferencia Internacional del Trabajo

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 169.

(CALOGRAMA)

Caracas: 10 de octubre de 1923.

Legación Venezuela Berna, para Zumeta y Parra Pérez.

Representen Venezuela Conferencia Trabajo.

ITRIAGO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Caracas: 11 de octubre de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra a los señores Doctor Caracciolo Parra Pérez y César Zumeta, Delegados de Venezuela a la Quinta Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebrará en la ciudad de Ginebra el día 22 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 843.

(CALOGRAMA)

Caracas: 11 de octubre de 1923.

Albert Thomas.

Ginebra.

Venezuela designó Delegados Doctor Caracciolo Parra Pérez y César Zumeta; asistirá Parra Pérez.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TRADUCCIÓN)

Liga de las Naciones.
Oficina Internacional del Trabajo.
Nº D. 606/004.

Ginebra, diciembre 15 de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a usted que el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo durante su vigésima reunión celebrada en Ginebra del 15 al 17 de octubre último, decidió que la 6ª sesión de la Conferencia General de Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, se abra en Ginebra el 16 de junio de 1924.

Con fecha 20 de febrero último había tenido la honra de comunicar a usted el texto de las materias que el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo había decidido, durante su 17ª reunión, en enero último, inscribir en el orden del día de la 5ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

En consecuencia de esta comunicación había hecho saber a usted, en una carta de 28 de abril, las razones que habían inducido al Consejo de Administración, durante su 18ª reunión en abril de 1923, a sugerir que la duración de esta quinta reunión se redujese a una semana, y que se limitasen sus trabajos al examen de la única materia de la *determinación de principios generales para la inspección del trabajo*, que figuraba en el número de aquellas cuya inscripción se había resuelto llevar al orden del día de la Conferencia en su reunión de enero.

Como lo mostraba a usted, la adopción de las proposiciones del Consejo de Administración había de tener por resultado referir al orden del día de la 6ª reunión de la Conferencia las otras tres materias que el Consejo había reservado anteriormente, y a las cuales acababa de añadir la materia del *trabajo de noche en las panaderías* que el Consejo había resuelto inscribir asimismo en el orden del día de la Conferencia en esa misma reunión de abril.

Ya sabe usted que la Conferencia en su quinta reunión ha procedido a sus trabajos en conformidad con las sugerencias formuladas por el Consejo. Se ha ocupado ella únicamente, durante los ocho días que ha durado la reunión, del asunto de la determinación de principios generales para la inspección del trabajo, y los otros tres asuntos reservados por el Consejo en su reunión de enero, se hallan de este modo diferidos para el orden del día de la 6ª reunión de la Conferencia. Este orden del día, pues, se compone finalmente de los cuatro puntos siguientes:

I.—Utilización de los ocios de los obreros;

II.—Igualdad de tratamiento de los trabajadores extranjeros y nacionales víctimas de accidentes del trabajo;

III.—Paro semanal de veinticuatro horas en la vidriería de receptáculos;

IV.—Trabajo nocturno en las panaderías.

Se han comunicado a principios de agosto último a usted ejemplares de los cuestionarios preparados por la Oficina Internacional del Trabajo para cada una de estas materias. Dando a usted aviso de este envío en mi carta de 10 de agosto de 1923, suplicábale al mismo tiempo se sirviese hacerme llegar las contestaciones de estos cuestionarios para el 1º de enero de 1924 a más tardar, a fin de permitir a la Oficina Internacional del Trabajo que enviase bastante pronto a los Gobiernos los informes preparados sobre cada cuestión por medio de esas contestaciones. Solamente así era posible a cada uno de ellos estudiar, antes de la apertura de la Conferencia, los proyectos preparados por la Oficina, como base eventual de las discusiones de la Conferencia, y dar a los delegados instrucciones según el caso.

Al decidir la inscripción de estas cuatro materias en el orden del día de la Conferencia, el Consejo de Administración había formulado, sin intención de prejuicio acerca de las resoluciones de la Conferencia, ciertas sugerencias concernientes juntamente a las formas de decisión que le parecían más propias para asegurar a cada una de las cuestiones resultados eficaces y el procedimiento que a su parecer podría adoptar la Conferencia para el estudio de estas cuestiones con el propósito de evitar ciertas dificultades anteriormente indicadas. He tenido la honra de exponer a usted ya en mi carta de 20 de febrero las sugerencias presentadas por el Consejo de Administración en lo concerniente a cada una de las tres primeras cuestiones susodichas que él había reservado primitivamente para el orden del día de la 5ª reunión. Me bastará, pues, completar estas indicaciones mostrando a usted, que en lo concerniente a la cuestión IV del orden del día (*trabajo nocturno en las panaderías*) inscrita posteriormente en el orden del día de la Confe-

rencia, el Consejo fué de parecer que esta cuestión aparentaba poder dar lugar en el curso de la 6ª reunión, a la adopción por mayoría absoluta, de un anteproyecto de convención que sería sometido, en la reunión siguiente, a un voto definitivo por mayoría de los dos tercios, después de haber sido comunicada en el receso de ambas reuniones a los Gobiernos lo mismo que a las organizaciones patronales y obreras más representativas en cada país.

Fuera de las cuatro cuestiones inscritas por el Consejo en su orden del día, la Conferencia habrá de ocuparse como lo ha hecho ya en sus reuniones tercera y cuarta, de cierto número de materias tocantes al conjunto del funcionamiento y de la actividad de la Organización Internacional del Trabajo, que no ocasionarán la votación de los proyectos de convención o de recomendaciones. Me considero en el deber de enviar a usted algunas indicaciones complementarias sobre dichas cuestiones, que someramente he enumerado ya en mis cartas de 20 de febrero y de 28 de abril.

Primeramente, en ejecución de la resolución adoptada por unanimidad en la Conferencia durante su 4ª reunión, la Conferencia tendrá que enterarse del informe que la Oficina, por encargo de la Conferencia, sometió a los Gobiernos sobre el asunto del *procedimiento de enmienda de las convenciones* y de las observaciones que habrán formulado los Gobiernos. Estos han recibido ese informe al propio tiempo que los cuestionarios sobre los cuatro puntos del orden del día, habiéndoseles suplicado hacer llegar sus respuestas en los plazos fijados para éstas en los cuestionarios.

Seguidamente deberá examinar la Conferencia el *informe de la Comisión Consultiva del Carbón*, que decidió el Consejo en su reunión de abril, someterle con el objeto de examinar cuáles medidas le parecerían oportunas para dar curso a los votos formulados por esta Comisión en su reunión celebrada en Londres en diciembre de 1922. El 30 de julio último comuniqué a usted ejemplares de este informe.

Además la Conferencia tendrá que conocer, conforme al reglamento, del *informe del Director*, que será trazado en la forma adoptada para los informes sometidos ya en la tercera y cuarta reuniones, y que ofrecerá un cuadro en conjunto de la actividad y del funcionamiento de la Oficina Internacional del Trabajo en el período que corre del 1º de julio de 1922 al 31 de diciembre de 1923, lo mismo que de las medidas tomadas, durante ese mismo período, por los diferentes Estados en cumplimiento de los proyectos de convención y de recomendaciones adoptados en las reuniones anteriores de la Conferencia. La determinación de la fecha de la próxima reunión de la Conferencia en el mes de junio tendrá como feliz resultado, al permitir que se haga versar el informe sobre un período que expira al fin del año corriente, permitir comunicar ese informe a los Gobiernos mucho tiempo antes de la apertura de la reunión, conforme lo ha formulado una moción, y los Gobiernos tendrán así la posibilidad de examinarlo a su sabor.

Finalmente la Conferencia tendrá a su cargo un *informe sobre la cesantía*, en que se publicarán los resultados de la encuesta que la cuarta Conferencia ha encargado a la Oficina proseguir, por una resolución adoptada el 2 de noviembre de 1922 (1), lo mismo que de un *informe sobre el costo de la vida de los obreros en países cuyo cambio está fuertemente depreciado*, informe que ha encargado

(1) Ver Acta definitiva de los trabajos de la 4ª reunión de la Conferencia. Pgs. 609-610.

igualmente la Oficina a la Cuarta Conferencia por resolución adoptada el 3 de noviembre de 1922 (1).

No me parece necesario recalcar sobre la importancia y el interés que exhibirá la 6ª reunión de la Conferencia tanto para cada uno de los Estados-Miembros como para la misma Organización Internacional del Trabajo. Es de esperar por consiguiente que tanto en lo que concierne al número de Estados representados como para aquello que respecta a la importancia de las Delegaciones, la participación de los Miembros en la 6ª Conferencia corresponderá al número y amplitud de los asuntos en discusión.

A este respecto, creo de mi deber llamar particularmente su atención acerca de las disposiciones del párrafo 2 del artículo 389 del Tratado de Versalles concerniente a la designación de Consejeros técnicos. En razón de la variedad de cuestiones de que habrá de ocuparse la Conferencia y de la obligación en que ella se encontrará muy probablemente de distribuir sus trabajos entre cierto número de comisiones, cada Gobierno habrá sin duda de preocuparse por nombrar suficiente número de Consejeros técnicos que le permitan seguir en sus detalles todas las cuestiones que le interesen.

Con este motivo me permito indicar particularmente a usted el interés que habría, conforme al artículo 3 del Reglamento de la Conferencia, en que los nombres y los poderes de los Delegados y Consejeros técnicos designados para tomar parte en los trabajos de la Conferencia fuesen comunicados a la Oficina Internacional del Trabajo 15 días por lo menos antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión, es decir, el primero de junio de 1924, a más tardar.

Me permito por último llamar de nuevo su atención sobre el párrafo 7 del artículo 12 del Reglamento de la Conferencia que ya he indicado a usted en mi nota de 28 de abril, concerniente a los plazos de presentación al Director de la Oficina Internacional del Trabajo de los proyectos de resoluciones por someter a la Conferencia sobre cuestiones diferentes de las que figuran en el orden del día. Habiendo sido fijado el día de la apertura de la VI Conferencia para el 16 de junio, el plazo para la recepción de las resoluciones de este género expirará el 8 de junio de 1924.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

ALBERT THOMAS.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 55.

Caracas: 23 de enero de 1924.

Señor:

Tengo a honra avisar a U. S. el recibo de su nota D 606/004, fechada el 15 de diciembre último, en la que se sirve dar información a este Ministerio acerca

(1) Ver Relación definitiva de la 4ª reunión de la Conferencia. Pgs. 611-612.

de la apertura de la sexta sesión de la Conferencia General de los Miembros de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Esta información se contrae a los siguientes puntos:

1º A la fecha de la sesión que será celebrada en Ginebra el 16 de junio del presente año.

2º Al orden del día fijado por el Consejo de Administración conforme a las materias expresadas a continuación: a) Utilización de los ocios de los obreros. b). Igualdad de tratamiento de los jornaleros extranjeros y nacionales víctimas de accidentes de trabajo. c) Paro semanal de veinticuatro horas en las vidrierías de cuencas. d) Trabajo de noche en las panaderías.

3º A la consideración de varias materias tocante al conjunto de funcionamiento y actividad de la Organización Internacional del Trabajo, que no ocasionarán voto de proyectos de convención o de recomendaciones.

4º A la designación de los Consejeros técnicos, y a la conveniencia de que los nombres y poderes de los Delegados y Consejeros técnicos designados sean comunicados a la Oficina Internacional del Trabajo quince días por lo menos antes de la fecha fijada para la apertura de la sesión, es decir, el 1º de junio a más tardar.

5º Al plazo para la presentación al Director de la Oficina Internacional del Trabajo de los proyectos de resoluciones por someter a la Conferencia sobre materias diferentes de las que figuran en el orden del día de ella, plazo que, según el artículo 12 del Reglamento de la Conferencia, expira el 8 de junio de 1924.

Al tomar nota de estos particulares relativos a la 6ª sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, me es grato protestar a U. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra—(Suiza).

Conferencia de Servicios Oficiales de Estadística del Trabajo

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

Nº D 600/640.

Ginebra, 10 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo ha examinado, en el curso de las reuniones 18ª y 19ª (Ginebra, abril y junio de 1923), una proposición tendiente a la convocatoria de una Conferencia de representantes de los Servicios Oficiales de Estadística del Trabajo en diferentes países. Se inspiró esta proposición en el interés que presenta para el estudio científico internacional de los problemas del trabajo, el establecimiento de estadísticas nacionales sobre bases que permitan la comparación de los datos que ellas contienen.

El Consejo de Administración ha pensado que la referida Conferencia podría conducir a resultados de provecho si el programa de ella no era demasiado

pretencioso, y si ella tenía por objeto buscar cómo definir algunos principios cuya prudente aplicación tendiera a ser más comparativas y fáciles las estadísticas de los diferentes países. Sin duda que no sería asunto de la Conferencia fijar cuadros o informes uniformes para el establecimiento de las estadísticas del trabajo en los diferentes países, siendo así que esas estadísticas corresponden en muchos casos a la ejecución de ciertas disposiciones legales o reglamentarias de carácter nacional. Parece no obstante posible adoptar métodos que permiten agrupar con mayor comodidad ciertos datos ya recogidos en la actualidad, a fin de obtener los elementos para comparaciones internacionales.

Ha estimado al mismo tiempo el Consejo que tal reunión sería de grandísimo interés para ciertos nuevos Estados que se preocupan con la actual organización o desarrollo de sus servicios para la estadística del trabajo, y que podrían así obtener provechosas indicaciones sobre los métodos empleados en países que tienen mayor experiencia.

En fin, y de una manera general, la reunión en Ginebra de los representantes de Servicios Nacionales de Estadística permitiría a los expertos estrechar entre sí relaciones personales y establecer un contacto directo con la Oficina Internacional del Trabajo, lo cual no podría menos que contribuir a allanar las dificultades que puede presentar el establecimiento de una documentación internacional.

Es en tales condiciones como ha recibido el Consejo la convocación en Ginebra de una Conferencia de Expertos de diferentes países, habiéndome encargado de invitar a todos los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo a fin de que participen en esta Conferencia, enviando a ella a su costo uno o varios representantes.

El Consejo ha fijado la fecha de apertura de esta reunión para el 29 de octubre, es decir, al término de la 5ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, con el objeto de permitir a los Gobiernos, si lo juzgaren a propósito, designar, para tomar parte en la Conferencia de los técnicos en estadística, a ciertos delegados suyos o consejeros técnicos de la Conferencia Internacional del Trabajo, reduciendo así los gastos de tal participación.

Finalmente, el Consejo decidió limitar el orden del día de la reunión en las tres materias siguientes:

- 1º Clasificación de las industrias y profesiones para el establecimiento de las estadísticas del Trabajo;
- 2º Estadísticas de los salarios y de la duración del trabajo;
- 3º Estadísticas de los accidentes del trabajo.

Al apartar estas cuestiones entre las que parecían susceptibles de inscribir en el programa de esta reunión, el Consejo ha tomado en consideración al mismo tiempo la propia importancia de tales cuestiones y la posibilidad de alcanzar resultados prácticos acerca de cada una de ellas. Conviene notar por lo demás que la primera cuestión inscrita constituye la base indispensable de cualquier tentativa para uniformar los métodos empleados en el establecer estadísticas del trabajo.

Al comunicar a V. E. el programa de trabajo de la Conferencia, cábeme la honra de suplicarle se sirva hacerme conocer si su Gobierno desea hacerse representar en aquélla y en las condiciones arriba definidas. Si, como me permito esperar, su Gobierno acepta esta invitación, quedaríale muy agradecido se sirviese comunicarme lo más pronto posible los nombres y calificaciones de la persona o personas a quien encargue de representarlo en la Conferencia.

Añado para concluir, que actualmente se están preparando en la Oficina Internacional del Trabajo informes sobre cada una de las tres cuestiones inscritas en el orden del día, los cuales serán comunicados muy pronto a los expertos designados por los Gobiernos respectivos.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

ALBERT THOMAS.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 902.

Caracas: 5 de noviembre de 1923.

Señor:

Tengo el honor de avisar a V. S. el recibo de su atenta nota N° D 600/640, de fecha 10 de agosto próximo pasado, por la cual V. S. se sirve invitar a Venezuela a hacerse representar en la Conferencia de los representantes de Servicios Oficiales de Estadística del Trabajo en diferentes países.

Al agradecer a V. S. esta cortés invitación, siento manifestarle que, por haberse recibido su nota con fecha de hoy, y por estar fijada la apertura de dicha Conferencia con fecha anterior a la presente, se ve claramente la imposibilidad que tuvo Venezuela de tomar parte en ella.

Me valgo de la ocasión para reiterar a V. S. el testimonio de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.
Ginebra—(Suiza).

Congreso Mundial de Lechería

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.
N° 201.

Caracas: 7 de abril de 1923.

Excelencia:

A propósito de la nota de esta Legación, marcada con el número 73, y fechada el 6 de junio de 1922, tengo instrucciones de mi Gobierno para avisar al de Vuestra Excelencia que el Congreso Mundial de Lechería se reunirá en la ciudad de Washington, Distrito Columbia, entre el 2 y el 5 de octubre de este año, y que del 6 al 13 del mismo mes se celebrará en Siracusa, Estado de Nueva York, la Exposición Nacional de Lechería, a donde se invita igualmente a los Delagados al Congreso ya dicho.

Anexos dos folletos relativos al Congreso.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.
N° 246.

Caracas: 27 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

A propósito de las notas de esta Legación, marcadas con los números 73 y 201 y fechadas el 6 de junio de 1922 y el 7 de abril de 1923, respectivamente, y las cuales tratan del Congreso de Lechería que debe celebrarse en Washington el 2 de octubre de 1923, me honro con anexar, para ilustración de los Ministerios interesados del Gobierno de Venezuela, un ejemplar del anuncio compuesto por la Junta del mismo Congreso y en el cual se leen los precios de los hoteles, el programa que en tal Congreso y notas acerca del programa que ha de cumplirse en la misma reunión.

Acepte, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 743.

Caracas: 6 de setiembre de 1923.

Excelencia:

Acompañando a la Nota número 246 de V. E., fecha 27 de agosto próximo pasado, me ha cabido la honra de recibir el prospecto relativo al Congreso Nacional de Lechería que ha de instalarse en Washington el 2 de octubre venidero, Congreso para el cual ha tomado ya providencias el Gobierno de Venezuela.

Al dar a V. E. las gracias por su cortesía, me es grato renovar las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil.

Caracas: 19 de junio de 1923.

Señor Ministro:

El Congreso Internacional de Historia de América, reunido en Río de Janeiro entre el 8 y el 14 de setiembre de 1922, bajo los auspicios del Instituto Histórico y Geográfico del Brasil, delegó a este último el cargo de promover acuerdos necesarios a la redacción de la Historia General de América.

De acuerdo con el plan ya aprobado de esta importante labor, el cual va adjunto a la presente nota, la Historia General de América debe abrazar todas las épocas de vida de los pueblos americanos, invadiéndose el período prehistórico en cuanto sea posible.

Adoptada la división por materias, y debiendo trabajar las personas y las instituciones convidadas a ello de acuerdo con la tal división, se descubre fácilmente la ventaja que se gana aprovechando los especialistas de los varios ramos históricos en las diversas Repúblicas. Por este motivo, mi Gobierno me encomienda solicitar de Vuestra Excelencia la elección de los individuos y de los cuerpos colegiados capaces de escribir para aquella historia general, la historia particular de Venezuela, observando el plan redactado por el Congreso Internacional de la Historia de América.

En la confianza de que Vuestra Excelencia acogerá esta solicitud con la benevolencia acostumbrada cuando se trata de asuntos que puedan unir más las naciones americanas, espero que se dignará disponer lo necesario para facilitar el grandioso pensamiento que debe estar ejecutado para el 12 de octubre de 1925.

Me honro con renovar las protestas de mi elevada consideración.

ABELARDO B. BUENO DO PRADO.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 957.

Caracas: 22 de noviembre de 1923.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su cortés nota de fecha 19 de junio último, y anexos, relativos a la Historia General de América; y en contestación me place enviar a V. S., junto con la presente, una copia de la comunicación que al respecto remitió a la Cancillería el ciudadano Ministro de Instrucción Pública, con fecha 9 del corriente y distinguida con el número 578, y se espera, para remitirla a V. S. una nómina de los Cuerpos colegiados de la República adecuados al fin que persigue el Instituto Histórico y Geográfico del Brasil.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. S. el testimonio de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexos.

Al Honorable Señor Abelardo B. Bueno do Prado, Encargado de Negocios de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

Legación de Colombia.
Número 62.

Caracas: noviembre 20 de 1923.

Señor Ministro:

En cumplimiento de instrucciones especiales que he recibido de mi Gobierno, tengo la satisfacción de participar a V. E., y por su elevado conducto al Ejecutivo Federal de los Estados Unidos de Venezuela, que el Gobierno de Colombia, por iniciativa de la Sociedad de Agricultores, ha resuelto promover un Congreso Internacional de los países productores de café suave, el cual habrá de reunirse el día 20 de enero del año entrante de 1924, en la ciudad de Cartagena; y al mismo tiempo tengo el alto honor de invitar respetuosamente al muy ilustrado Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, en nombre del de Colombia, para participar en este certamen, por medio de una Delegación que lo represente compuesta de dos ciudadanos conocedores de la situación y de las necesidades actuales de la industria del café en el país venezolano.

Acompaño a la presente comunicación dos ejemplares impresos del Programa del referido Congreso y de su Exposición de Motivos, y conocedor como soy del patriótico interés que al Gobierno de Venezuela inspira en todo momento cuanto signifique desarrollo y prosperidad de las industrias nacionales, abrigo la seguridad de que esta invitación habrá de merecer una benévola acogida de su parte, la cual me anticipo a significar a V. E. que será debidamente apreciada por el Gobierno colombiano.

Ruego a V. E. se sirva aceptar las seguridades de mi mayor aprecio y de mi más respetuosa consideración.

JOSÉ A. ESCANDÓN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

E. L. C.

Legación de Colombia.
Caracas.

Memorándum

El Encargado de Negocios *ad interim* de Colombia tiene la mayor satisfacción en participar a S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de

Venezuela que, el Gobierno colombiano, por iniciativa de la Sociedad de Agricultores, ha resuelto promover un Congreso Internacional de los países productores de café suave, y al mismo tiempo le ha confiado el honroso encargo de invitar al ilustrado Gobierno de Venezuela para participar en ese Certámen, mediante el envío de una Delegación compuesta de dos Representantes suyos, interesados en la industria cafetera y conocedores íntimos de su actual situación y de sus necesidades principales en Venezuela. Se reunirá el proyectado Congreso en la ciudad de Cartagena, el día 20 de enero del año entrante de 1924, y se espera que a él habrán de concurrir Representantes de Venezuela, Colombia, Ecuador, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Guatemala, Cuba, Jamaica, Puerto Rico y México. Su programa comprenderá, entre otros puntos, el estudio de la propaganda del café suave, la valorización del grano, el establecimiento de almacenes generales de depósito, la regularización de ventas, la adaptación de un tipo "standard", los mejores sistemas para cultivos, producción y beneficio, la fijación de empaques, marcas, clases y pesos, estadísticas y estimación de cosechas futuras, las enfermedades del cafeto, profilaxis y remedios para combatirlas, fundación de Bancos Agrícolas, etc., etc. El Gobierno de Colombia espera un franco éxito en las labores de este Congreso, y conocedor del vivo interés que el Gobierno de Venezuela siempre ha manifestado por todo cuanto significa progreso y adelanto industrial y económico de la Nación, confía en que su invitación habrá de merecer cordial acogida.

Para el Encargado de Negocios de Colombia será motivo de la mayor complacencia el poder comunicar prontamente a su Gobierno que la invitación cordial al de Venezuela, para participar en el aludido Congreso, ha sido hecha y ha merecido benévola aceptación, con lo cual se obligará por modo muy íntimo, el reconocimiento del Gobierno colombiano.

Caracas: noviembre 10 de 1923.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 956.

Caracas: 22 de noviembre de 1923.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su atenta nota número 62, de 20 del corriente, y anexos; y en contestación me es muy satisfactorio decir a V. S. que, llevada al conocimiento del Ejecutivo Federal la cortés invitación que se sirve hacerle el ilustrado Gobierno de Colombia, para hacerse representar en el Congreso Internacional de los países productores de café suave, que se reunirá en la ciudad de Cartagena el 20 de enero próximo venidero, ha aceptado gustoso dicha invitación, y oportunamente se participará a los Delegados que habrán de representar a Venezuela.

Me valgo del valioso intermedio de V. S. para expresar al Gobierno de Colombia, en nombre del de Venezuela, las más cumplidas gracias por esta deferencia.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. S. el testimonio de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Don José Antonio Escandón, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Colombia.

Presente.

Legación de Colombia.
Número 69.

Caracas: diciembre 17 de 1923.

Señor Ministro:

Por el elevado conducto de V. E. tengo el honor de informar al Gobierno Federal de los Estados Unidos de Venezuela que el Gobierno de la República de Colombia ha resuelto aplazar para el día primero de mayo del año entrante de 1924, la reunión del Congreso Internacional de países productores de café suave, el cual debía verificarse, según información anterior, el día 20 de enero entrante, en la ciudad de Cartagena.

Gustoso aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi mayor consideración y más alta estima.

JOSÉ A. ESCANDÓN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 1032.

Caracas: 27 de diciembre de 1923.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su cortés nota número 69, de 17 del corriente, por la cual queda impuesto el Gobierno de la República que ha sido aplazada, para el primero de mayo próximo venidero, la reunión del Congreso Internacional de países productores de café suave.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Don José Antonio Escandón, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Colombia.

Presente.

Ley de arancel portuguesa

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 22.

Lisboa: 2 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Acompaño a la presente el "Diario do Governo", de fecha 27 de marzo último, en que se publica el nuevo Arancel de derechos de Importación, Exportación, Reexportación y Tránsito de mercancías extranjeras en territorio continental de la República Portuguesa, al cual está asimilado el de las Islas adyacentes (Azores y Madera), y que entrará en vigor el 20 del mes en curso.

Preceden a la Tarifa Aduanera las correspondientes instrucciones, que constan de 60 Artículos.

Por estas instrucciones queda el Gobierno "autorizado para elevar hasta "el *quíntuplo* las tasas de navegación y las de importación, y aun para fijar "derechos a los productos que de los mismos estén exentos, para los buques "y mercancías procedentes u originarias de las Naciones que no apliquen a "Portugal sus Pautas *mínimas*",

en dos casos: 1º cuando esos países apliquen sobretasas de entre puesto a los productos coloniales portugueses reexportados de la metrópoli, y de una manera general a todo comercio de reexportación de Portugal; esta medida es absolutamente defensiva y directamente aplicada a Francia; y 2º cuando se impongan medidas restrictivas o especiales de importación, que perjudiquen de cualquier modo a las Exportaciones Portuguesas, o cuando sus Tarifas Aduaneras sean de naturaleza a perjudicar la importación de cierto producto o categoría de producto privativos de regiones de Portugal y sus Colonias, o cualquier otra mercancía que constituya o pueda constituir artículo importante de la Exportación Portuguesa.

Estas disposiciones del Artículo 5 son importantísimas y de gran interés para Venezuela, porque demuestran la decidida protección que el Gobierno Portugués dará no sólo a sus vinos licorosos (Porto y Madera) y otros productos del Continente sino también a los coloniales, tales como el café, cacao, caucho, etc., que hace de este país un gran concurrente del nuestro.

Todavía, determina el artículo 6 que cuando los países que concedan la Pauta *mínima* a Portugal apliquen las sobretasas a que me referí antes, en el número 1, las aduanas cobrarán un derecho compensador de 50% sobre la Pauta *mínima*, pudiéndose elevar además todos los Impuestos de la Navegación.

Por el artículo 29 se determina que se aplicará la Tarifa *mínima* en todo o en parte, a las mercancías originarias de países que hayan asegurado su beneficio por Tratados de Comercio, pudiendo el Gobierno conceder ese trato a los países que apliquen su Pauta *mínima* a las mercancías de origen portugués.

Por el artículo 54 y siguientes se establece el Régimen Especial de Importación.

Lo expuesto es una síntesis de las instrucciones relativas a la aplicación de la nueva Tarifa de Aduanas de Portugal, de la cual se puede decir, con toda franqueza, que es un trabajo bien meditado y mejor elaborado. Es la

obra paciente de un grupo de hombres bien preparados y experimentados, y que sin duda alguna dará satisfactorios resultados a este país.

Por el momento, y como el actual ha sido un Régimen en preparación, por medio de Decretos Especiales, se pueden apuntar desde ahora los siguientes éxitos del nuevo sistema portugués, que hoy consagra la Ley:

Prorrogación del *modus vivendi* comercial con Francia; ventajas especiales logradas por Portugal en Polonia, Austria y Checoslovaquia; negociaciones muy adelantadas con Alemania e Italia, negociaciones activas con el Brasil, y finalmente, éxito completo en Noruega, donde el Parlamento derogó la Ley que prohibía la Importación de vinos licorosos en favor de Portugal, que aplicaba el *quintuplo* de los Derechos de Importación a todos los productos noruegos y a los buques de dicha nacionalidad.

Soy del Señor Ministro muy atento servidor,

S. PLANAS SUÁREZ.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Negociación para un Tratado de Comercio entre Venezuela y Holanda

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 601.

Caracas: 30 de junio de 1923.

Señor Ministro:

Habiendo recomendado a usted en otra ocasión el estudio y elaboración de un tratado comercial con Holanda, deseo que tome nota de los pasos que en ese sentido ha dado el Señor Ministro de los Países Bajos acreditado en esta capital, con el objeto de que, enterado usted del modo de ver en este asunto de nuestro Gobierno, lleve usted la negociación de la manera que mejor convenga a los intereses de ambos países, participando oportunamente el resultado a este Ministerio.

Al efecto, tengo el gusto de acompañar copia de la Nota número 826, de 15 de junio en curso, dirigida a este Ministerio por el Señor Ministro holandés y de la contestación respectiva.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexos.

Al Señor Doctor José Ignacio Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela.

La Haya. (Holanda).

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.
Número 826.

Caracas, 15 de junio de 1923.

Señor Ministro:

Me refiero a la conversación que tuve la honra de celebrar con Vuestra Excelencia el miércoles último acerca del tratado de comercio por concluir entre los Países Bajos y Venezuela; me place ahora confirmar por escrito la pregunta dirigida por mi Gobierno al de Venezuela.

El vizconde van Karnebeek me encomienda preguntar al Gobierno de Venezuela si está dispuesto a abrir negociaciones y a designar con este fin al Ministro de la República en La Haya, Doctor Cárdenas. El vizconde van Karnebeek añade que le parece conveniente no bajar a demasiado detalle, esto es, negociar un tratado en forma general, basado en el tratamiento mutuo de la nación más favorecida. El vizconde van Karnebeek desearía presentar al Doctor Cárdenas un proyecto en este sentido.

En espera de benévola respuesta de Vuestra Excelencia, aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 590.

Caracas: junio 25 de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a V. E. para avisarle el recibo de su nota número 826, de 15 de este mes, a propósito del tratado de comercio que se piensa negociar con los Países Bajos.

Piensa en efecto mi Gobierno que sería muy oportuno entablar tales negociaciones en La Haya, confiriendo los poderes del caso a nuestro Ministro diplomático en esa ciudad, y aprovechando así las buenas disposiciones que el Jonkheer van Karnebeek abriga para presentar un proyecto que presente las mejores condiciones que cuadren a entrambos países.

Esta Cancillería ha adoptado en todo caso el plan de favorecer el intercambio comercial bajo el sistema de reciprocidad en las tarifas, que se acomoda mejor a la cantidad y calidad de nuestras exportaciones, y desearía en consecuencia prescindir en el texto del proyecto de la cláusula de la nación más favorecida, que parece menos adaptable, en las actuales circunstancias, a nuestro comercio exterior.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, una vez más las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Excelentísimo Señor d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

Canje de publicaciones de comercio

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 123.

Lisboa: 27 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Me es muy grato llevar a su conocimiento en conexión con mis comunicaciones anteriores y en respuesta de su muy atenta nota del 31 de octubre último de la Dirección de Política Comercial, número 895, que con fecha de ayer me informa el Ministro de Noruega que su Gobierno ha dado las instrucciones necesarias para que el "Office National du Commerce Extérieur de Norvège" envíe todas sus publicaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores y al de Fomento en Caracas.

Además me informa el Ministro Koren en su comunicación citada lo siguiente:

"En esta misma oportunidad tengo a honra de llevar a su conocimiento que según una comunicación que acabo de recibir de la Oficina Central de Estadísticas de Cristianía, ya ha tomado las medidas conducentes a fin de levantar desde el año próximo una estadística detallada indicativa del comercio directo entre nuestros dos países".

Como en las Estadísticas que publica nuestro Ministerio de Hacienda hay ya renglones relativos a la Exportación e Importación de Venezuela y Noruega respectivamente, quizá sería oportuno que el Señor Ministro comunicase a la Hacienda la noticia que comunico a fin de que se ponga el mayor empeño en precisar los datos relativos a los dos países, lo que será sin duda alguna útil.

Soy del Señor Ministro muy atento servidor,

PLANAS SUÁREZ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 988.

Caracas: 3 de diciembre de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

En previsión de un tratado especial de comercio con el reino de Noruega, que favorezca el tráfico entre aquel país y el nuestro, la Legación del Reino de Noruega en Lisboa se ha dirigido a nuestro Ministro Diplomático en Portugal haciéndole saber que el Negociado Nacional de Comercio Exterior en Cristianía ha comenzado a establecer un canje regular de publicaciones acerca de ese ramo con la Dirección de Política Comercial de este Despacho; y que al propio tiempo aquel Negociado se dispone a remitir al Despacho del digno cargo de usted, las estadísticas comerciales y marítimas de Noruega en espera de canje.

Sugiere asimismo el Gobierno noruego, que la Oficina Central de Estadística de Cristianía está dispuesta a formar una estadística especial del comercio venezolano-noruego, siempre que nuestro Gobierno hiciera lo mismo, de manera que aparecieran en ambos países claramente detalladas las materias de importación y exportación con su peso, valor y destino, lo que sería muy conveniente para que las Legaciones de ambos países puedan observar las necesidades que se impongan en la legislación comercial y financiera vigente.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

**Circunstancias que han de tenerse en cuenta para el Convenio entre
Venezuela y Noruega**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 989.

Caracas: 3 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Para contestar su atenta nota número 99, de 2 de octubre último, me referiré también a otras cuatro anteriores números 44, 68, 72 y 87, con el objeto de considerar en ellas las diversas circunstancias que han de tenerse en cuenta para la celebración del convenio, hace algún tiempo puesto en estudio, entre Venezuela y Noruega.

Penetrado este Despacho de la importancia que tienen para nuestro país los mercados que usted indica, ha pensado con detenimiento la conveniencia de adoptar un sistema análogo para todos ellos, partiendo del propósito de prescindir en los tratados todos del tratamiento de la nación más favorecida, pero estableciendo en compensación ventajas análogas que permitan cierta

elasticidad, en su aplicación, al sistema comercial aplicado a cada nación en particular.

En la inteligencia de que nuestra actual organización fiscal y administrativa es aceptable para los dos países, en cuanto a los efectos y materias importables y exportables, podría acaso la cláusula de la nación más favorecida sustituirse por otra en que se expresara que en ningún caso, por efecto del convenio mismo estipulado, hará uso el Ejecutivo Federal de la autorización que le concede el artículo 15 de la Ley de Arancel de Derechos de Importación para aumentar hasta un 25 % las tasas de las mercancías procedentes de Noruega. Recíprocamente podría escogerse una compensación parecida de parte del Gobierno noruego, por ejemplo, el uso de la tarifa mínima circunscrita o no a señaladas materias, basándose en las principales provenientes de Venezuela y dando un plazo limitado al convenio, con duración indefinida si no se denunciare. El motivo de este procedimiento es el que ya se ha manifestado a usted en nota de este Departamento número 848, de 15 de octubre próximo pasado, sobre la tarifa única admitida por el Despacho de Hacienda.

En cuanto a los viajeros comerciales, no habría inconveniente en estipular las condiciones señaladas por el Excelentísimo Señor Koren, de acuerdo con la legislación noruega, y reducir, por último, a pocas cláusulas el texto del tratado, a imitación del concluido con Alemania en 1909.

En lo concerniente a elaboración y canje de estadísticas comerciales, se han transmitido ya al Ministerio de Hacienda los deseos de la Cancillería de Cristianía, con el propósito de que los datos requeridos sean adaptables al estudio del consabido convenio.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Simón Planas Suárez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela.

Lisboa.

Exportación de España para Venezuela en 1920

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 10.

Madrid: 22 de enero de 1923.

Excelentísimo Señor Ministro:

Prosiguiendo mis esfuerzos para ilustrar al muy honorable Gobierno de Su Majestad Católica acerca de los impuestos de Aduana que en Venezuela gravan cada una de todas las mercaderías españolas introducidas, y a fin de que se pueda establecer lo más exactamente posible comparación entre aquellos impuestos y los que por el nuevo régimen arancelario gravan en este Reino los productos que se introducen de Venezuela, tengo hoy el honor de poner en manos de V. E. un cuadro completo en el que figuran todos los

productos exportados de España para Venezuela durante el año de 1920, conforme consta en la Estadística Mercantil oficial de Venezuela.

En dicho cuadro figura cada mercancía con la cantidad de ella, su valor en Bolívares, el cálculo hecho de su valor por kilos, la clase arancelaria correspondiente con su impuesto respectivo por kilo, recargado con los impuestos adicionales fijos que existen, más algunos otros específicos o *ad valorem* que en casos particulares también existen; y, en fin, el tanto por ciento que he calculado del impuesto total de aduana sobre el valor de cada mercancía. Y como resumen acompaño el cuadro aludido, que consta de quince hojas, un detalle en dos hojas, del impuesto total de aduana que calculo percibido en Venezuela por la importación de las diferentes mercancías españolas en el referido año de 1920, y correspondiendo cada valor inscrito, al número respectivo de cada hoja del cuadro y en el mismo orden de sucesión de los productos que figuran en ellas.

Con el total general del impuesto pagado y que asciende, con la mayor aproximación a cinco millones de Bolívares, y el valor de toda la mercancía importada que monta a diez y seis millones cien mil quinientos Bolívares (salvo error u omisión), he calculado que el tanto por ciento del impuesto sobre el valor total de la mercancía representa el 30 % de este valor.

Y debo hacer observar aquí que del examen que he hecho de los precios con que figuran esas mercancías y que son los inscritos en las facturas consulares, he podido anotar, que en muchos casos y en artículos de bastante importancia, como en vinos y aceite de olivas, dichos precios son evidentemente inferiores a los efectivos.

Y, apesar de estas circunstancias, debo llamar muy particularmente la atención de V. E. sobre los hechos siguientes:

- a).—El aceite de olivas, cuya introducción montó a Bs. 733.800, sólo paga como impuesto el 17 % de su valor.
- b).—El vino blanco (protegido particularmente por la tarifa venezolana con la 3ª clase hasta 17 grados) y cuya importación alcanzó a Bs. 983.700, pagó el 26% de su valor.
- c).—El vino tinto, *hasta 14 grados*, importado por Bs. 532.759, pagó 38 %.
- d).—Los jabones, por Bs. 371.368, pagaron 30 %.
- e).—El papel no especificado, por Bs. 257.175, pagó 14 %.
- f).—Los juguetes, por Bs. 124.281, pagaron 13 %.
- g).—El hilo acarreto e hilaza, por Bs. 264.240, pagaron 14 %.
- h).—Las frazadas de algodón, por Bs. 569.135, pagaron 27 %.
- i).—Las frutas pasadas y secas (cuyo valor aparece sensiblemente disminuido), por Bs. 167.240, pagaron 38 %.
- j).—Las conservas alimenticias, por Bs. 203.000, pagaron 25 %.
- k).—Las cuerdas entorchadas, por Bs. 152.700, pagaron 11 %.
- l).—Los botones no especificados, por Bs. 120.900, pagaron 22 %.
- m).—Los alimentos preparados no especificados, por Bs. 142.534, pagaron 33 %.
- n).—Las telas de algodón (Nº 555 del arancel) que constituyen uno de los artículos de mayor exportación de España para Venezuela, por Bs. 1.212.560, pagaron apenas el 16 %.

Otras telas de algodón (Nº 557 del arancel) por Bs. 173.436, pagaron 15 %.

Otras (Nº 560) por Bs. 180.578, pagaron 17 %.

Otras (Nº 563) por Bs. 335.644 pagaron 30 %.

ñ).—Y en fin, las almillas y medias de algodón, por Bs. 1.520.860, pagaron 42 %.

(Nota: adviértese que las telas y tejidos de algodón son productos industriales que van a Venezuela *en competencia* con la industria del país).

Las drogas, medicinas y productos químicos, cuya importación alcanzó a casi Bs. 900.000, solo pagaron el 23 %.

Los desinfectantes, por Bs. 150.000; los cuadernos de instrucción primaria, por Bs. 28.400; las máquinas e instrumentos agrícolas por Bs. 51.700; y el papel para cigarrillos por Bs. 413.600 fueron libres de introducción.

Los libros impresos a la rústica, por Bs. 65.840, apenas pagaron 3 %; los instrumentos para artes y oficios, por Bs. 74.496, pagaron 9 %; la estearina, por Bs. 26.000, pagó 7 %; las máquinas no especificadas, por Bs. 32.500, pagaron 4 %.

El único producto español gravado relativamente alto por el Arancel Venezolano en relación con su valor, y considerado como producto importante de exportación española, es *aceitunas* y *alcaparras*, que por Bs. 214.148, pagaron 70 % (pero advierto que el valor del precio aparece inferior al de la realidad).

Es, pues, de toda evidencia que la generalidad de los artículos de exportación española para Venezuela, considerados por su importancia como cifra y aún cuando pertenezca a industrias concurrentes con las nacionales, aparecen gravados con tarifas muy reducidas.

Y comprendo ahora el tanto por ciento general del impuesto venezolano sobre la importación española; así como los impuestos de las principales mercaderías que acabo de enunciar, con el impuesto actual español sobre la casi totalidad de la importación venezolana (café 85 % y cacao 13 %), que monta para el café al 140% y para el cacao alrededor del 101%, tiene que sorprender la diferencia considerable que existe en el régimen de impuestos de ambos países para con los productos de nuestro mutuo intercambio.

Por tan claras y evidentes circunstancias, mi Gobierno abriga las más fundadas esperanzas en que V. E. tomará en alta consideración lo que tengo el honor de exponer, a fin de que lleguemos animados por un noble espíritu de equidad y de afecto, a mejorar la situación actual, abriendo así un nuevo cauce para nuestras más estrechas relaciones económicas y políticas en el porvenir y con utilidad para ambas naciones.

Tengo la honra de expresar a V. E. mi más sincero testimonio de muy alta consideración y de leal amistad.

JOSÉ IG. CÁRDENAS.

Es copia exacta.

ALBERTO URBANEJA.

Anexos.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 22.

Madrid: 6 de febrero de 1923.

Excelentísimo Señor Ministro:

Como complemento, y muy importante, a mi comunicación dirigida a V. E. el 22 de enero pasado y marcada con el número 10, tengo hoy el honor de llevar a conocimiento de V. E. el cuadro demostrativo del intercambio entre España y Venezuela en el año de 1921, conforme al texto oficial de la Estadística Mercantil de Venezuela.

Dicho cuadro demuestra:

1º Que el promedio del impuesto total arancelario venezolano sobre el valor de la mercadería española, fué de 18 1/3 %.

2º Que los impuestos, sobre café y cacao introducidos de Venezuela en España, calculados por la tarifa actual española, representarían como el 200 % del valor de esos productos.

Dicho cuadro demuestra, además, que a la baja del precio del café correspondió en dicho año una disminución considerable de la compra de mercancías en España.

El mantenimiento del precio remunerador del café y del cacao es tan necesario a nuestros países productores, como a los países consumidores. Nuestras compras, en efecto, siguen fatalmente una línea paralela a los movimientos de alza o baja de aquellos productos.

Ruego a V. E. que penetrado de estas informaciones, se digne considerar con urgencia la mayor rebaja posible de las tarifas actuales españolas sobre el café y el cacao de Venezuela. Y así también la mutua conveniencia de que realicemos un Tratado de Comercio entre España y Venezuela encaminado al mejor estrechamiento y al mayor desarrollo de nuestras relaciones económicas, bajo una atmósfera de equidad para los Gobiernos y de utilidad para los pueblos.

En la legítima esperanza de merecer la seria y bondadosa atención de V. E., para tan importante y vital asunto, cúpleme reiterar a V. E. los sentimientos de mi más alta consideración y el testimonio de mi mayor deferencia y sincera amistad.

JOSÉ IG. CÁRDENAS.

Al Excelentísimo Señor Don Santiago de Alba, Ministro de Estado.

Madrid.

**LISTA DE LAS MERCANCÍAS ESPAÑOLAS INTRODUCIDAS EN VENEZUELA
DURANTE EL AÑO DE 1920**

Mercancías	Cantidades introducidas en el año	Valor de la importación en Bolívares	Valor del Kilo en Bolívares	Clase arancela- ria o impuesto de Aduanas por kilo	Porcentaje ad valorem que resulta del impuesto
Aceites esenciales.....	4.994	28.445	5.80	5*	36%
Aceitunas y alcaparras.....	138.300	214.148	1.60	4*	70%
Aceite de palma.....	2.318	11.942	4.00	4*	29%
Aceites no especificados.....	2.222	5.480	2.50	4*	46%
Acero manufacturado no especificado.....	2.590	3.902	1.50	4*	70%
Accesorios para la fabricación de corsés, ligas, &.....	2.442	11.219	4.60	6*	80%
Abanicos de madera y de papel.....	1.800	15.436	10.00	4*	11%
Abanicos de seda.....	20	2.642	130.00	7*	6%
Aceite de almendras.....	2.352	4.485	2.75	4*	42%
Aceite de olivas (1).....	337.000	735.809	2.16	3*	17%
Accesorios e instalaciones eléctricas.....	4.448	13.850	3.11	3*	13%
Abalorios.....	2.127	15.130	7.10	6*	54%
Acido bórico, félico, láctico, &.....	9.515	20.533	2.00	3*	19%
Agua de azahares.....	7.471	13.403	1.80	4*	64%

(Continúa).

Mercancías	Cantidades introducidas en el año	Valor de la importación en Bolívars	Valor del Kilo en Bolívars	Clase arancelaria o impuesto de Aduanas por kilo	Porcentaje ad valorem que resulta del impuesto
Aguas minerales.....	76.616	58.595	0.75	2*	20%
Alambre en manufactura no especificado.....	4.062	17.053	4.25	4*	27%
Alambre forrado o sin forrar para instalaciones eléctricas.....	3.804	11.178	3.00	3*	13%
Algodón medicinal (con recargo de 50% específico).....	2.700	7.098	2.50	5*	97%
Algodón aplanchado, (con 50% específico)....	1.459	6.127	4.20	5*	60%
Alfombra más 20% ad valorem.....	1.815	12.432	6.80	6*	57%
Artículos y materiales de seda más 15% ad valorem.....	3.092	82.531	27.50	9*	135%
Artículos y materiales de seda artificial más 25% específico.....	819	19.100	23.40	8*	83%
Artículos para escritorio.....	7.316	23.206	3.15	5*	70%
Artículos con baño de plata.....	454	5.669	13.00	7*	60%
Artículos de plata.....	58	1.215	20.00	8*	77%
Abanicos de tela de lona o de alg. pint. con barrilaje de hueso o madera.....	10	813	8.13	6*	47%
Artefactos no especificados, cuerno, hueso, imitaciones carey, marfil, nácar.....	6.539	64.158	10.00	6*	38%
Alpiste.....	22.496	23.196	1.00	4*	116%

(Continúa).

Mercancías	Cantidades introducidas en el año	Valor de la importación en Bolívars	Valor del Kilo en Bolívars	Clase arancelaria o impuesto de Aduanas por kilo	Porcentaje ad valorem que resulta del impuesto
Aluminio manufacturado no especificado.....	2.718	8.320	3.50	4*	30%
Amargos.....	2.119	4.351	2.00	5*	106%
Anteojos y lentes.....	83	2.050	25.00	6*	15%
Almanaques, bloques expol. cartas, cromos inutilizados con anuncios.....	6.028	7.069	1.15	2*	14%
Almendras mondadas.....	5.276	8.886	1.70	5*	125%
Almillas y medias de lana.....	1.878	30.920	16.50	7*	45%
Arneses de tiro 50% específico.....	1.839	4.072	2.21	3*	27%
Alimentos preparados no especificados más 50% específico.....	78.916	142.534	1.80	3*	33%
Almillas y medias de algodón más 50% específico.....	108.264	1.520.860	14.00	6*	42%
Avena quebrada.....	932	716	0.77	3*	50%
Asentadores para navajas.....	1.228	5.220	4.15	5*	50%
Atomizadores y perfumadores.....	919	4.767	5.20	5*	40%
Anuncios en folletos.....	2.284	2.588	1.00	2*	15%
Aparatos extintores de incendios.....	3.090	5.090	1.60	1*	5%
Aparatos insecticidas y sustancias para cargarlos.....	790	3.405	4.00	Libre	0%
Armas de fuego.....	867	7.766	9.00	3*	4%

(Continúa).

Mercancías	Cantidades introducidas en el año	Valor de la importación en Bolívars	Valor del Kilo en Bolívars	Clase arancelaria o impuesto de Aduanas por kilo	Porcentaje ad valorem que resulta del impuesto
Bandas para trasmisión de movimientos.....	3.655	26.254	7.00	4ª	16%
Bastones y foetes.....	1.744	13.425	8.00	6ª	46%
Bicarbonato sódico.....	15.879	6.416	0.40	3ª	100%
Blanco de España.....	8.844	4.997	0.57	3ª	70%
Blanco de zinc.....	11.282	8.685	0.77	3ª	50%
Bolsas de mano.....	1.077	7.698	7.00	7ª	110%
Bolsas hielo y agua caliente.....	1.637	13.013	8.50	5ª	25%
Barnices y charoles.....	3.487	7.040	2.10	4ª	50%
Boquillas y cachimbos.....	2.295	16.220	7.10	4ª	16%
Botellas ord. vidrio más 12½% específico.....	2.729	5.851	2.20	2ª	8%
Botones no especificados.....	13.679	120.903	9.50	5ª	22%
Brandy o coñac hasta 58 gr.....	11.101	36.866	3.30	5ª	65%
Botellas para conservar temperatura líquidos.....	1.173	5.581	5.00	5ª	40%
Brochas y pinceles.....	1.614	4.247	3.00	5ª	70%
Bombillas para alumbrado eléctrico.....	244	2.464	10.00	4ª	16%
Broches.....	2.141	24.542	12.00	6ª	30%
Balanzas prec. hasta 500 G.....				Se ignora	
Bronce manufacturado no especificado.....	3.539	12.577	3.50	4ª	33%
Cápsulas metálicas para cubrir tapas botellas.....	8.567	32.759	3.90	4ª	30%
Carpetas y cobertores algodón.....	3.715	60.144	17.00	6ª	23%

(Continúa).

Mercancías	Cantidades introducidas en el año	Valor de la importación en Bolívares	Valor del Kilo en Bolívares	Clase arancelaria o impuesto de Aduanas por kilo	Porcentaje ad valorem que resulta del impuesto
Cartón manufacturado no especificado.....	12.907	25.357	2.00	4*	58%
Cartuchos para escopetas.....	98	649	6.80	7*	110%
Cañuelas marcos.....	4.604	12.218	2.80	5*	80%
Caucho manufacturado no especificado.....	6.065	51.868	8.20	6*	45%
Cebada Malteada.....	3.687	2.867	0.80	2*	20%
Celuloide manufacturado no especificado.....	5.415	42.525	8.00	6*	48%
Cepillos.....	4.491	13.450	3.00	4*	39%
Cobre manufacturado no especificado.....	11.712	62.479	5.60	4*	20%
Cinta algodón, lana, lino.....	2.314	25.024	11.00	7*	70%
Cintas para máquinas de escribir.....	203	2.417	12.00	5*	18%
Cola ordinaria.....	2.154	3.938	1.80	4*	64%
Colores y pinturas no especificados.....	5.173	16.472	3.10	5*	60%
Cerote para zapateros.....	1.163	5.216	4.45	3*	90%
Conservas alimenticias más 50% específico.....	90.047	203.043	2.25	3*	25%
Corcho manufacturado.....	14.142	91.891	6.10	5*	35%
Corderería ordinaria más 15% específico.....	51.312	196.008	3.60	3*	13%
Copiadores para cartas.....	5.384	20.994	4.00	4*	30%
Cromos.....	8.281	28.024	3.50	5*	60%
Catálogos.....	3.764	4.451	1.15		0%
Cuadernos de instrucción primaria.....	11.895	28.409	2.40		0%

(Continúa).

Mercancías	Cantidades introducidas en el año	Valor de la importación en Bolívars	Valor del Kilo en Bolívars	Clase arancela- ria o impuesto de Aduanas por kilo	Porcentaje ad valorem que resulta del impuesto
Cubiertos de mesa con baño de plata más 50% específico.....	984	12.224	12.40	6*	35%
Corbatas.....	220	5.262	25.00	8* y 9*	100%
Cubiertos de mesa no especificados.....	7.474	52.532	7.20	5*	30%
Cortinas algodón o lino.....	141	1.482	10.00	7*	77%
Cuchillos de punta ordinarios.....	6.251	32.602	5.10	5*	40%
Cuerdas entorchadas para instrumentos mú- sica.....	7.858	152.711	20.00	5*	11%
Damesanas o garraones.....	20.474	21.653	1.10	2*	14%
Desinfectantes.....	42.664	149.429	3.50	Libre	Libre
Desperdicios algodón.....	6.003	9.771	1.50	2*	10%
Despojos animales.....	86.545	111.354	1.40	3*	40%
Dulces.....	39.381	110.715	3.00	4*	38%
Drogas, medicinas y productos químicos no especificados.....	102.438	897.368	9.00	5*	23%
Elásticas y ligas.....	7.693	69.993	9.00	8*	170%
Empaquetaduras para máquinas.....	226	2.129	10.00	4*	11%
Encajes algodón, lana y lino.....	5.018	55.171	11.00	7*	77%
Encurtidos más 50% específico.....	9.299	20.015	2.20	3*	39%
Esencias para usos industriales.....	4.896	41.405	8.45	Se ignora	25%

(Continúa).

Mercancías	Cantidades introducidas en el año	Valor de la importación en Bolívares	Valor del Kilo en Bolívares	Clase arancelaria o impuesto de Aduanas por kilo	Porcentaje ad valorem que resulta del impuesto
Estearina.....	5.265	26.000	5.00	3 ^a	7%
Especias.....	52.542	83.245	1.60	4 ^a	72%
Espejos.....	1.351	5.699	4.00	4 ^a	29%
Estano manufacturado.....	592	2.072	3.50	4 ^a	33%
Estopa en rama torcida y embreada.....	14.618	14.419	1.00	2 ^a	15%
Esqueletos para libranzas.....	1.963	4.685	2.40	5 ^a	88%
Estuches vacíos.....	1.829	16.340	9.00	6 ^a	42%
Etiquetas impresas o litografiadas.....	3.296	12.386	3.80	6 ^a	100%
Frazadas algodón.....	70.185	569.135	8.00	5 ^a	27%
Felpudos para pisos.....	284	1.093	3.50	4 ^a	33%
Fibras vegetales no especificadas.....	2.148	2.974	1.30	2 ^a	12%
Filtros para agua.....	2.699	8.566	3.50	Libre	Libre
Frazada de lana.....	1.410	14.632	10.00	6 ^a	38%
Frutas en su jugo a almíbar más 50% específico.....	45.292	83.011	1.80	3 ^a	32%
Frutas frescas.....	7.463	8.598	1.10	2 ^a	14%
Frutas pasadas y secas más 50% específico.....	110.637	167.241	1.50	3 ^a	38%
Guarales y cord. de alg. de más de 10 h.....	12.192	71.593	6.00	5 ^a	35%
Guarales y cord. de alg. de menos de 10 h.....	5.875	24.278	4.12	6 ^a	90%
Gelatina.....	535	3.014	5.70	4 ^a	22%

(Continúa).

Mercancías	Cantidades introducidas en el año	Valor de la importación en Bolívars	Valor del Kilo en Bolívars	Clase arancelaria o impuesto de Aduanas por kilo	Porcentaje ad valorem que resulta del impuesto
Galletas con dulce.....	18.453	39.601	2.14	4*	54%
Goma arábica más 25% específico.....	9.265	18.429	2.00	3*	24%
Galletas sin dulce.....	10.888	10.217	1.00	3*	38%
Goma no especificada más 30% específico.....	2.104	4.587	2.20	4*	69%
Granos alimenticios no especificados más 10% específico.....	21.252	21.802	1.00	3*	43%
Granos no especificados.....	1.107	1.738	1.60	4*	70%
Guantes algodón, lana o lino.....	399	9.309	28.00	7*	27%
Hojalata manufacturada.....	1.418	2.823	2.00	4*	58%
Horquillas.....	391	1.484	3.50	6*	115%
Hules más 50% específico.....	494	2.432	5.00	3*	12%
Hierro manufacturado en piezas para servicio doméstico.....	29.243	58.168	2.00	3*	19%
Hierro manufacturado no especificado más 80% especificado.....	18.503	31.514	1.60	3*	44%
Hilo acarreto e hilaza.....	33.884	264.241	8.00	4*	14%
Hilo común de coser.....	7.246	58.363	8.00	5*	26%
Hilo flojo para tejer o bordar.....	7.524	60.454	6.00	5*	26%
Imágenes.....	8.511	25.962	3.00	5*	70%
Incienso.....	732	1.387	2.00	4*	58%

(Continúa).

Mercancías	Cantidades introducidas en el año	Valor de la importación en Bolívares	Valor del Kilo en Bolívares	Clase arancelaria o impuesto de Aduanas por kilo	Porcentaje ad valorem que resulta del impuesto
Instrumentos de cirugía para dentistas y laboratorios.....	2.353	20.592	9.50	4*	12%
Instrumentos de música.....	3.392	10.244	3.00	5*	70%
Instrumentos para artes y oficios.....	18.862	74.496	4.00	3*	9%
Instrumentos científicos.....	120	1.049	9.00	Libre	Libre
Irrigadoras.....	1.841	13.441	7.00	5*	30%
Jarabes.....	6.390	10.458	1.60	4*	73%
Juegos ajedrez, damas, dominó, &.....	1.632	6.586	4.00	5*	52%
Juegos de deporte.....	996	2.452	ignórase	ignórase	ignórase
Jugo de frutas.....	21.170	33.902	1.57	3*	24%
Juguetes.....	43.549	124.281	2.85	3*	13%
Lámparas no especificadas.....	10.113	26.725	2.50	4*	46%
Lámparas para alumbrado eléctrico.....	44.895	72.950	1.60	4*	70%
Legumbres preparadas más 50% específico.....	24.829	41.688	1.80	3*	32%
Libros y libretas en blanco más 15% específico.....	25.952	67.456	2.65	4*	50%
Libros impresos empastados no especificados.....	15.530	50.609	3.25	3*	12%
Loza ordinaria opaca.....	10.429	20.261	2.00	3*	20%
Lavabos o lavamanos de hierro enlozados o niquelados.....	1.225	2.187	2.00	4*	58%

(Continúa).

Mercancías	Cantidades introducidas en el año	Valor de la importación en Bolívars	Valor del Kilo en Bolívars	Clase arancelaria o impuesto de Aduanas por kilo	Porcentaje ad valorem que resulta del impuesto
Leche preservada, condensada, esterilizada.....	5.557	8.861	1.60	4*	70%
Lúpulo.....	2.860	15.214	5.50	4*	20%
Libros impresos a la rústica.....	28.225	65.844	2.33	1*	3%
Libros que tratan de Ciencias, Artes y Oficios..	7.251	17.080	2.35	3*	17%
Madera fina manufacturada.....	3.508	5.627	1.60	5*	133%
Madera ordinaria manufacturada.....	16.806	26.758	1.60	4*	70%
Maletas.....	353	1.819	5.00	7*	155%
Manígrafos.....	270	1.269	5.00	4*	23%
Manteles y servilletas.....	1.217	9.341	7.50	6*	50%
Máquinas cuyo peso exceda de 1.000 kg.....	4.788	8.348	1.80	1*	4%
Máquinas e instrumentos para usos agrícolas..	22.350	51.701	Libre	Libre	Libre
Máquinas no especificadas.....	18.904	32.544	1.70	1*	4%
Máquinas para telares.....	3.026	14.755	4.50	Libre	Libre
Máquinas que pesan más de 100 Kg. más 50% específico.....	2.707	5.172	1.80	2*	23%
Mármol manufacturado no especificado.....	3.327	4.172	1.20	4*	90%
Materiales para la fabricación de sombreros..	11.262	86.945	7.80	4*	14%
Mechas para cerillas, velas y yesqueros.....	6.363	63.454	10.00	5*	20%
Mimbres y junco manufacturado.....	10.045	24.041	2.40	4*	48%
Mosquiteros de algodón.....	1.739	8.119	4.80	4*	26%

(Continúa).

Mercancías	Cantidades introducidas en el año	Valor de la importación en Bolívars	Valor del Kilo ria o impuesto de Aduanas en Bolívars	Clase arancelaria o impuesto por kilo	Porcentaje ad valorem que resulta del impuesto
Muebles de hierro y de hierro con latón.....	3.320	2.281	0.65	3*	55%
Muebles de madera fina.....	12.793	31.790	2.43	5*	90%
Muebles de madera ordinaria.....	2.921	3.639	1.25	4*	90%
Municiones.....	46.417	59.602	1.28	3*	30%
Naipes más 50% específico.....	8.005	60.265	7.50	5*	39%
Necesarios para viajes.....	144	1.984	14.00	6*	27%
Navajas y tijeras.....	6.645	54.291	8.10	5*	26%
Ornamentos para sacerdotes.....	936	24.613	26.00	7*	30%
Pábilo.....	854	2.591	3.00	6*	128%
Papel dorado y plateado.....	1.049	8.068	8.00	6*	48%
Paraguas de seda.....	204	4.574	22.00	7*	35%
Paraguas de algodón o lino.....	4.976	61.909	12.50	6*	30%
Pañuelos de algodón.....	4.275	67.301	15.50	6*	25%
Papel manufacturado.....	24.674	48.421	2.00	5*	110%
Papel no especificado más 10% específico.....	88.271	257.175	3.00	3*	14%
Paños de algodón o lino.....	41.260	263.215	6.50	6*	58%
Papel para cigarrillos.....	117.654	413.612	3.50	Libre	Libre
Perfumería y jabones.....	55.903	371.368	7.00	5*	30%
Pasamanería.....	3.058	37.940	12.00	7*	64%
Pasta para rodillos de imprenta.....	464	1.261	2.80	4*	40%

(Continúa).

Mercancías	Cantidades introducidas en el año	Valor de la importación en Bolívars	Valor del Kilo en Bolívars	Clase arancelaria o impuesto de Aduanas por kilo	Porcentaje ad valorem que resulta del impuesto
Películas cinematográficas.....	2.295	36.999	16.00	5*	13%
Perfumería no especificada más 50% específico.....					
Pescados y mariscos más 50% específico.....	11.792	49.311	4.20	6*	140%
Pieles curtidas manufacturadas.....	68.616	212.031	3.12	2*	75%
Petates para pisos.....	3.062	27.677	9.00	6*	85%
Pieles curtidas sin manufacturar.....	2.220	4.144	1.90	4*	60%
Pinturas ordinarias preparadas en aceite.....	3.907	29.079	15.00	6*	25%
Pinturas para agua.....	10.803	13.235	1.30	3*	30%
Plata manufacturada no especificada.....	5.000	4.076	0.80	2*	20%
Polvos contra insectos.....	108	1.841	18.00	8*	86%
Porcelana manufacturada no especificada.....	2.213	3.562	1.15	Libre	Libre
Prendas falsas más 50% específico.....	28.233	53.625	1.90	4*	61%
Plomo manufacturado no especificado.....	410	11.340	27.00	6*	23%
Prendas de oro más 5% ad valorem.....	2.463	4.716	2.00	4*	58%
Preparación para limpiar o pulimentar.....	800	3.814	4.760.00	9*	10%
Prendas finas más 5% ad valorem.....	3.040	3.563	1.16	4*	100%
Quinina.....	1.300	3.428	2.630.00	9*	6%
Relojes de bolsillo.....	98	3.775	38.00	Libre	Libre
Relojes de mesa y pared.....	29	5.518	190.30	8*	8%
	1.973	9.717	500	6*	77%

(Continúa).

Mercancías	Cantidades introducidas en el año	Valor de la importación en Bolívars	Valor del Kilo en Bolívars	Clase arancelaria o impuesto de Aduanas por kilo	Porcentaje ad valorem que resulta del impuesto
Repuestos para máquinas.....	3.763	14 395	3.80	8*	125%
Ropa de algodón o lino.....	1.942	23.950	12.00	3*	55%
Sidra.....	11.490	7.644	0.70	9*	110%
Sombreros adornados.....	625	17.238	29.00	4*	100%
Salsas.....	11.113	13.484	1.20	4*	12%
Suelas.....	1.913	18.700	9.70	1*	5%
Semillas ni alimenticias ni medicinales.....	2.913	3.687	1.50	6*	70%
Sombreros y cascos paja sin adornos más 25% específico.....	1.113	8.228	7.00	3*	100%
Sal de Epsom.....	7.930	3.096	0.40	7*	43%
Telas algodón N° 554 del Arancel.....	883	15.368	18.00	4*	44%
Tapones hojalata y corchos.....	8.585	21.883	2.50	5*	16%
Telas algodón N° 555 del Arancel.....	93.151	1.212.565	13.00	5*	15%
Telas algodón N° 556 del Arancel más 25% específico.....	13.524	202.346	15.00	5*	15%
Telas algodón N° 557 del Arancel.....	12.131	173.436	14.00	6*	33%
Telas algodón N° 558 del Arancel.....	125	1.486	12.00	5*	17%
Telas algodón N° 560 del Arancel.....	14.181	180.578	12.70	7*	50%
Telas algodón N° 562 del Arancel.....	1.517	22.465	15.00		

(Continúa).

Mercancías	Cantidades introducidas en el año	Valor de la importación en Bolívars	Valor del Kilo en Bolívars	Clase arancelaria o impuesto de Aduanas por kilo	Porcentaje ad valorem que resulta del impuesto
Telas algodón N° 563 del Arancel más 25% específico.....	20.332	335.644	16.00	6*	30%
Telas Algodón N° 564 del Arancel.....	238	2.975	13.00	7*	60%
Telas algodón N° 565 del Arancel más 25% específico.....	854	12.760	15.00	6*	32%
Telas de lana no especificadas más 10% ad valorem.....	8.042	273.441	34.00	7*	33%
Tela de lino clasificada N° 545 del Arancel....	101	2.101	20.00	6*	19%
Tela de lino clasificada N° 546 del Arancel....	215	3.225	15.00	5*	14%
Telas de seda animal pura o mezclada más 50% específico.....	1.412	62.146	44.00	7*	26%
Telas de seda artificial pura o mezclada más 50% específico.....	1.576	42.907	27.00	7*	43%
Telas crudas algodón no especificadas más 20% específico.....	3.541	57.022	16.00	5*	15%
Termómetros.....	73	3.507	48.00	6*	8%
Tinta para imprenta.....	2.917	6.157	2.00	Libre	Libre
Telas de algodón N° 566 del Arancel más 25% específico.....	1.089	20.356	20.00	6*	24%
Trampas para cazar ratas y ratones.....	1.701	4.535	2.50	Libre	Libre

(Continúa).

Mercancías	Cantidades introducidas en el año	Valor de la importación en Bolívars	Valor del Kilo en Bolívars	Clase arancelaria o impuesto de Aduanas por kilo	Porcentaje ad valorem que resulta del impuesto
Trenzas, algodón, lana o lino.....	1.921	21.768	11.00	5ª	19%
Tubos caucho de menos de 15 mm. diámetro..	771	5.094	6.50	6ª	60%
Útiles metal para impresiones.....	1.121	3.496	3.00	Libre	Libre
Vidrio manufacturado.....	22.020	48.550	2.20	4ª	52%
Vidrios planos.....	1.416	1.823	1.30	3ª	30%
Vinagre común.....	20.689	18.496	0.90	3ª	42%
Vino, Champaña y demás especiales.....	58.747	180.770	3.10	4ª	37%
Vinos blancos hasta 18 grados.....	682.335	983.701	1.45	3ª	26%
Vinos tintos hasta 14 grados.....	525.389	532.759	1.00	3ª	38%
Vidrios blancos más 25% específico.....	55.126	82.010	1.48	3ª	32%
Whisky.....	7.074	22.090	3.15	5ª	67%

NOTA.—La suma total de los valores de los productos importados a Venezuela que figuran en las quince hojas de este cuadro, asciende a B 16.100.500. Pero como la cifra total que aparece en la estadística es de B 17.430.000, he debido errar en la indicación de los precios.

VALOR TOTAL

de la Exportación de Venezuela para España en 1920 conforme a la
"Estadística Mercantil Oficial": Bs. 14.966.370.

Valor correspondiente al café exportado para España :	12.514.370
" " " cacao " " "	2.024.280
Total Bs. 14.538.650	

El café y el cacao constituyen pues, el 98% de la exportación para España.

El café representa el 83% de la exportación para España.

Cantidad de café exportado para España :..... Kgs. 6.898.854

" " cacao " " "

Valor del kilo de café exportado en (1920)..... Rs. 1.80

" " " cacao " " "

Impuesto Español de Aduana sobre el café en 1920, por kilo..... Ptas. 1.50 oro

" " " cacao " " "

Tanto por ciento del Impuesto sobre el valor del café :.....83%

" " " cacao :.....52%

Impuesto Español actual sobre el café :..... Ptas. 2.00 oro

" " " cacao :.....

Tanto por ciento del impuesto actual sobre el valor actual del café :..... 110%

" " " cacao :..... 78%

El precio medio actual del café y cacao que para el cómputo último calculo igual al precio de 1920, es sin embargo inferior de un 15%

Detalle del Impuesto total de Aduana percibido en Venezuela por la importación de las diferentes mercancías Españolas en el año de 1920, respectivamente enumeradas en las hojas 1 hasta 15, anteriores; y correspondiendo cada valor al número respectivo de cada hoja y en el mismo orden de sucesión.

Hoja 1	Hoja 2	Hoja 3	Hoja 4	Hoja 5	Hoja 6	Hoja 7
10.240	99.000	692	2.590	430	3.000	12.380
149.903	12.600	34.208	760	2.500	libre	153.000
3.470	16.240	410.630	26.600	9.800	970	360
2.520	3.400	358	23.960	4.690	44.500	350
2.730	240	2.610	2.230	125.880	41.710	libre
8.970	380	1.900	2.970	32.160	206.400	4.380
1.690	24.420	380	390	117.600	111.989	25.500
155	26.900	250	7.360	9.000	230	1.200
1.880	2.490	310	Ignórase	16.800	42.480	63.500
125.090	4.610	4.200	4.150	libre	8.000	25.000
1.800	310	6.170	9.830	libre	Ignórase	660
8.170	990	6.400	13.830	4.180	1.820	21.300
3.900	11.100	3.490	14.700	5.260	59.930	4.400
8.530	13.910	4.340	700	15.760	1.700	3.800
11.720		8.460	9.770	1.140	680	3.160
4.600		3.250	23.340	13.000	210	9.370
1.450		3.590	510	16.800	4.126	Ignórase
7.000			21.410		6.860	2.500
3.670			3.300			20.900
7.000			12.500			
.....			17.500			
364.480	216.350	421.200	190.400	345.000	534.600	351.800

(CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR)						
Hoja 8	Hoja 9	Hoja 10	Hoja 11	Hoja 12	Hoja 13	Hoja 14
1.630	ignórase	7.480	28.600	libre	470	9.600
2.000	8.100	78.700	3.270	111.400	3.560	194.000
3.190	16.000	2.800	17.880	24.270	200	30.350
3.490	12.300	300	23.500	500	libre	26.000
13.860	4.670	4.670	530	4.800	440	490
36.990	51.000	330	14.100	69.000	8.480	30.660
15.170	8.300	libre	7.380	159.000	30.000	11.200
15.700	33.700	1.300	3.300	23.000	4.200	100.700
18.170	6.000	libre	3.870	2.480	18.960	1.780
800	4.000	1.200	1.600	14.770	130.000	4.000
2.470	1.200	3.750	18.570	3.970	2.240	90.200
1.160	6.200	1.200	16.820	800	190	400
6.700	3.000	12.690	5.300	1.580	4.760	450
libre	2.000	13.500	35.900	libre	3.000	16.100
4.000	2.900	2.100	152.600	35.900	6.600	18.450
7.600		1.250		2.600		8.550
3.430				2.730		280
.....						libre
139.330	154.700	71.270	333.230	456.800	214.100	543.550
						611.380

Total general del impuesto de Aduana: 4.900.000 de Bolívaes.

Valor de toda la mercancía importada: 16.100.000 «

Tanto por ciento del impuesto sobre el valor de la mercancía: 30%.

NOTA.—Estos cálculos se han hecho con toda la mayor aproximación posible y basados sobre la «Estadística Mercantil Oficial» de Venezuela, en 1920.

Obsérvese que algunos artículos figuran con precios muy por debajo del verdadero. Esos precios son los inscritos en las facturas consulares

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 26.

Madrid: 13 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de transmitir a usted la segunda comunicación que he dirigido al Señor Ministro de Estado, en mis gestiones actuales emprendidas conforme a sus respetables instrucciones, para tratar de alcanzar tarifa aduanera más favorable a los productos venezolanos.

Esta nueva demostración viene a reforzar singularmente la que envié a usted con fecha 5 de febrero adjunta a la nota número 19. Aparece en efecto, que el promedio del impuesto aduanero venezolano sobre la mercadería española en 1921, fué solamente de 18 1/3 %.

Circunstancias excepcionales de política interna, han hecho imposible durante estos últimos días que pudiese tratar de estos asuntos; pero estoy en espera de audiencias que ya he solicitado.

Espero que usted encontrará apropiados al fin que perseguimos estos trabajos técnicos que he producido.

Soy de usted muy atento servidor,

JOSÉ IG. CÁRDENAS.

Anexos.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Se acuerda la segunda tarifa del arancel español a Panamá, a la República Dominicana y a Haití

Consulado General en España.

Número 35.

Barcelona: 3 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Para su superior conocimiento tengo la honra de transcribirle la Real Orden dirigida por el Señor Ministro de Hacienda al Señor Director General de Aduanas, con fecha 30 de Abril último:

"Ilustrísimo Señor: Vista la Real Orden expedida por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria en 25 del corriente mes y en la que, recogiendo las aspiraciones formuladas en el primer Congreso del Comercio español en Ultramar, con referencia al régimen arancelario de las procedencias de las Repúblicas hispano-americanas, interesa se conceda la segunda tarifa del Arancel español a Panamá, República Dominicana y Haití, que son las sujetas actualmente a la primera tarifa:

Resultando que la base 5ª de la Ley Arancelaria de 20 de Marzo de 1906 determina que la 2ª del Arancel se aplicará a las mercancías originarias de los países que otorguen a los productos españoles su tarifa más reducida, si el Gobierno juzga que contiene reciprocidad bastante para esta concesión, aplicándose la tarifa a las demás naciones:

Resultando que al establecerse en 1921 el Arancel provisional se dictó por ese Centro directivo la circular de 27 de Junio, en la que se hacía presente, para evitar dudas, que únicamente disfrutaban trato de favor las mercancías procedentes de varios países, en cuya relación no figuraban, entre otros, Honduras, Haití, Santo Domingo y Panamá:

Resultando que la aplicación de 2 tarifas a las Repúblicas americanas, salvo las citadas y con la excepción, en esta salvedad, de Honduras, que debe recibir aquel trato de favor, es debido a preceptos de antiguos Tratados de paz y amistad; pero no debe faltar tampoco respecto de aquellos países cuyo comercio, tarifas y régimen general ofrezca la reciprocidad indicada en la referida Ley de Bases Arancelarias:

Considerando que el comercio español con Panamá es favorable a la exportación española, siendo también conveniente evitar las incidencias que se producen en los tránsitos por aquella República para las procedencias de otras dirigidas a España en trato diferencial de tarifas:

Considerando que el comercio con Santo Domingo está nivelado y el de Haití es tan reducido e inapreciable que no da motivo para un trato de desfavor, en tanto no se presente razón en que pueda fundarse; y

Considerando que los vínculos de relación, afecto e intensificación comercial de la América española con España, tan expresiva como elocuentemente manifestados en el primer Congreso del Comercio español en Ultramar y recogidos por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, son apreciados por el Gobierno, en su parte inmediatamente realizable, con el interés y la urgencia que requieren:

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con la propuesta de dicho Ministerio y el informe de ese Centro directivo, se ha servido disponer que desde el 1º de Mayo del corriente año se aplique la 2ª tarifa del vigente Arancel a las procedencias de Panamá, Santo Domingo y Haití, lo mismo que a todas las demás Repúblicas hispano-americanas; quedando sujetas al régimen actual o al que en lo sucesivo se establezca por virtud de los correspondientes Acuerdos comerciales, las de Brasil, Estados Unidos y Canadá, y que por ese Centro directivo se examinen y se resuelvan o se proponga resolución en las reclamaciones pendientes con referencia a los tránsitos por Panamá que hayan originado la aplicación de la primera tarifa, en el sentido de la mayor posible benevolencia".

Por la Real Orden que antecede el Gobierno español ratifica su propósito de no conceder al Brasil las ventajas de la segunda tarifa de su Arancel sino en virtud de un Convenio comercial que contenga reciprocidad, acuerdo que de momento no parece fácil concertar por no estar dispuesto el Brasil a otorgar a España las concesiones que ha acordado a otros países europeos, principalmente a Bélgica.

El régimen actualmente en vigor para las relaciones comerciales entre España y el Brasil contribuye eficazmente a robustecer la privilegiada situación de que hoy disfruta el café de Venezuela en este país, cuyos mercados abastece en más del cincuenta por ciento de su consumo.

Con toda consideración soy del Señor Ministro,
muy atento y seguro servidor,

A. RODRÍGUEZ AZPÚRUA.

Al Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Proyecto de rebajas en España para la segunda tarifa del Arancel vigente

Número 36.

Barcelona: 5 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de participarle que el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota oficiosa por la que manifiesta que el Consejo de Ministros ha acordado que por el de Hacienda se presente a las Cortes un proyecto de ley, ampliando el plazo contenido en la autorización primera de la ley de 22 de abril de 1922 para poder conceder rebajas en algunos casos extraordinarios, superiores al 20 % de los derechos determinados en la segunda tarifa del Arancel vigente, y a los países con los que se concierten convenios comerciales sobre la base de la reciprocidad.

La citada ley limitaba a un año la facultad de otorgar dichas rebajas, que se aplicaron en los convenios comerciales vigentes con Suiza, Gran Bretaña, Francia y Noruega, y el Gobierno estima necesaria la prórroga para ultimar los que están en negociación y los que se estimen convenientes a la exportación española.

Me permito acompañar recortes de prensa por los que se hace referencia a los convenios comerciales en tramitación entre España y Alemania; España y los Estados Unidos de América; y España y Bélgica.

Con toda consideración soy del Señor Ministro.

muy atento y seguro servidor,

A. RODRÍGUEZ AZPÚRUA.

Anexo.

Al Señor Doctor Don P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Advertencia para celebrar un Tratado sobre viajantes de comercio

Alta Comisión Interamericana.

Sección de Venezuela.

Número 19.

Caracas: 26 de abril de 1923.

114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra participar a usted que la Sección Venezolana de la Alta Comisión Interamericana, en su sesión de 20 del actual, considerando que sería conveniente para la República la celebración, con los países manufactureros de Europa, de tratados sobre Viajantes de Comercio, análogos al celebrado con los Estados Unidos de Norte América, resolvió comunicar estas ideas al Ejecutivo Nacional por el autorizado órgano del Despacho al digno cargo de usted.

Dios y Federación.

M. CENTENO GRAÜ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 429.

Caracas: 3 de mayo de 1923.

114º y 65º

Ciudadano Presidente de la Sección Venezolana de la Alta Comisión Interamericana.

Presente.

Me es honroso avisar a usted recibo de su atenta nota número 19, de fecha 26 de abril último; y en contestación a ella tengo la complacencia de manifestar a usted que este Despacho elevará al conocimiento del Ejecutivo Nacional la idea de esa Sección, sobre la conveniencia de celebrar tratados sobre viajantes de comercio con los países manufactureros de Europa, análogos al celebrado con los Estados Unidos de América, a que dicha comunicación se contrae.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Circular.
Número 456.

Caracas: 9 de mayo de 1923.

Señor:

Deseoso el Gobierno de Venezuela de activar el tráfico establecido con varios países extranjeros, y mejorar sus condiciones, tiene el propósito de poner a los viajantes comerciales de varios países en condiciones análogas a las que resultan del convenio celebrado el 3 de julio de 1919 con los Estados Unidos de América sobre Agentes Viajeros de Comercio.

Con este motivo ha parecido bien recomendar a la competencia y eficacia de usted esta materia, con el fin de que, estudiando cuidadosamente las circunstancias en que se halla hoy el comercio exterior de ese país, y las ventajas que de ello podría reportar el nuestro, redactase y negociase un proyecto de tratado adaptado a las necesidades del comercio y a las amistosas relaciones que felizmente existen entre ese país y el nuestro, sin olvidar la cláusula constitucional relativa al arbitramento en el texto del proyecto.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Diógenes Escalante, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela.

Londres.

Igual para los Ministros Diplomáticos de Venezuela en París, Bruselas, Madrid, Berlín, La Haya y Lisboa.

Sus Destinos.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 457.

Caracas: 9 de mayo de 1923.

Excelentísimo Señor:

Las buenas relaciones que felizmente existen entre el reino de Suecia y la República de Venezuela, y el incremento que en los últimos años ha tomado el comercio sueco en Suramérica, animan hoy a mi Gobierno a proponer a V. E. el proyecto que me permito exponer a continuación.

Venezuela ha celebrado con los Estados Unidos de América un tratado, con fecha 3 de julio de 1919, sobre Agentes viajeros de Comercio, cuyo texto me cabe el honor de anexar a esta nota. Como son varios los países que han abierto negociaciones con el nuestro, y aspiran a extender sus relaciones de la manera más amplia y cómoda, sería tal vez útil a ese reino, pactar un convenio semejante, en la inteligencia de que será muy satisfactorio a mi país fomentar así el comercio con Suecia.

Si V. E. fuere de la misma opinión, podría designar aquí una persona idónea que iniciara y ventilara ese tratado, en la manera que V. E. lo juzgare oportuno; y en tal caso me será grato conocer la opinión y la decisión que adopte conforme a esto la Cancillería de su digno cargo.

Válgome de esta oportunidad para ofrecer a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de Suecia.

Estocolmo.

Sobre Agentes viajeros entre Venezuela y Estados Unidos

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 233.

Caracas: 26 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Me honro con aludir a la Convención acerca de Agentes Viajeros, celebrada entre Venezuela y los Estados Unidos el 3 de julio de 1919. Mi Gobierno me encarga comunicar a Vuestra Excelencia los reglamentos delineados por el Departamento de Comercio para poner en vigencia aquella Convención, y además me encomienda comunicar una muestra del certificado que ha de expedirse a los mismos agentes viajeros.

Al comunicar los documentos anexos, me permito indicar la conveniencia de que se adopten reglamentos administrativos de tenor semejante acerca de la admisión de agentes viajeros oriundos de los Estados Unidos, siempre que no se hayan dictado ya reglamentos con tal fin. Me permito advertir que los reglamentos esbozados y anexados a la presente nota fueron redactados con

el fin de consentir la mayor liberalidad y comodidad a los agentes viajeros oriundos de países obligados por tratado con los Estados Unidos y porque mi Gobierno quiere que las naciones interesadas se esfuercen por dictar reglamentos igualmente liberales en pro de los agentes viajeros oriundos de los Estados Unidos y en pro de sus muestras.

Agradecería que Vuestra Excelencia se dignase noticiarme acerca de los procedimientos y de los reglamentos que el Gobierno venezolano haya concedido o conciba para poner en vigencia el convenio que nos ocupa, y también acerca de la fecha desde la cual esté instalado todo el mecanismo administrativo requerido.

Acepte, Señor Ministro, las nuevas protestas de mi altísima consideración.

WILLIS C. COOK.

Con anexos.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 742.

Caracas: 6 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Me es honroso avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 233, datada el 26 de julio último, y de los anexos que a ella acompañaban.

Siendo materia que se relaciona con el Despacho de Hacienda, se ha enviado al Ministro del ramo una versión del proyecto de reglamento que V. E. se sirve incluir, destinado a la mejor inteligencia del convenio sobre viajeros comerciales celebrado entre Venezuela y los Estados Unidos de América.

El resultado del estudio que a este respecto se practicare será oportunamente comunicado a V. E.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las manifestaciones de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Solicita información sobre viajeros comerciales

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica.
Número 49.

Caracas: 28 de febrero de 1923.

Excelencia:

El Ministerio de Relaciones Exteriores en Bruselas me exige le solicite de fuente oficial la reglamentación a que están sometidos en Venezuela los

viajeros comerciales extranjeros, y desearía conocer de un modo tan detallado como sea posible:

1º Las formalidades que deben observarse por los viajeros comerciales para poder ejercer su profesión y recoger pedidos y órdenes comerciales;

2º Las condiciones que deben satisfacerse para las muestras con el fin de ser admitidas por la Aduana francas de derechos;

3º Las formalidades que deben observarse para admitir en *franquicia temporal* de derechos de Aduana, las muestras que tienen un valor comercial y que los comerciantes están interesados en no deteriorarlas para hacerlas sin valor.

Como los informes obtenidos estarán destinados a recibir una gran publicidad en Bélgica, convendría que fuesen tan exactos como fuere posible.

Esta Legación está en conocimiento de los artículos 245 a 252 de la Ley de Arancel de Derechos de Importación (1921), concernientes al régimen a que están sometidas las muestras. No pido, pues, su repetición, pero si hay lugar, sería útil que se me señalasen las demás disposiciones diferentes de las arriba indicadas, y que las hayan de completar.

Desearía sobre todo se me informasen las disposiciones legales vigentes en los diversos Estados de Venezuela en lo tocante a derechos de patente y de tasas pagaderas por los viajeros comerciales, o los documentos y permisos sometidos a la Ley de Estampillas, o que no lo sean, que debieren obtener de las autoridades locales para poder ejercer libremente su profesión.

Aprovecho esta ocasión, Excelencia, para renovarle la seguridad de mi más alta consideración.

A. VAN DER STICHELE.

Su Excelencia el Doctor Pedro Itriago Chacin, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 283.

Caracas: 5 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Como contestación a la atenta nota de V. E., número 49, de fecha 28 de febrero último, tengo el honor de transcribir lo que dice al Departamento el ciudadano Ministro de Hacienda en su nota número 1010, de 15 de marzo próximo pasado, con respecto a los números 2º y 3º de la mencionada nota de V. E., así:

“2º El número 20 de la Ley de Arancel de Derechos de Importación y el artículo 245 de la Ley de Aduanas especifican las condiciones que deben reunir las muestras para que puedan considerarse de libre importación.

3º Los artículos 246 al 252, de la Ley de Aduanas, que conoce dicha Legación, determinan las formalidades a que se contrae la tercera pregunta del cuestionario en referencia”.

Y con relación a los otros particulares de la susodicha nota de V. E., el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores dice en nota número 220, de 27 del último marzo, lo siguiente:

"Tengo a honra enviar a usted, con referencia a su atenta nota número 259 de 23 de los corrientes, Dirección de Política Comercial, un ejemplar de la Constitución Nacional y otro de la Ley de Extranjeros vigente en que se hallan las disposiciones concernientes a la materia consultada por el Representante Diplomático de Bélgica".

Me es grato enviar a V. E., anexos a la presente, los ejemplares de las publicaciones a que se refiere la precedente transcripción.

Válgome de la oportunidad, Señor Ministro, para renovarle la seguridad de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexos.

Al Excelentísimo Señor A. van der Stichele, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Bélgica.

Presente.

El coeficiente para las mercancías importadas y exportadas que ha de pagarse, en vez de abonarse en moneda de oro, será de 26 enteros 7 céntimos por ciento

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Madrid.

Número 37.

Madrid: 31 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honor comunicar que el coeficiente propuesto por la Dirección de Aduanas y aprobado por S. M. el Rey, para el mes de junio, para las mercancías importadas y exportadas durante el mismo, cuyo pago haya de efectuarse en monedas de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 26 enteros siete céntimos por cien.

Y las cotizaciones que han de servir de base durante el mes de junio próximo para liquidar el tanto por ciento de recargo a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al 60 % serán las siguientes:

Alemania cero enteros 17 milésimas, Portugal 5 enteros 250 milésimas; Austria cero enteros 9 milésimas; Checoslovaquia 18 enteros 800 milésimas y Brasil 24 enteros 558 milésimas.

Soy de usted su más atento servidor,

ANTONIO ALVAREZ GOICOECHEA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, Doctor Pedro Itriago Chacín.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 613.

Caracas: 2 de julio de 1923.

Señor:

Me es grato avisar a usted recibo de su atenta comunicación número 37, de fecha 31 de mayo último, por la cual usted se sirve informar al Departamento acerca del coeficiente propuesto por la Dirección de Aduanas, para las mercancías importadas y exportadas en el mes de junio, así como también de las cotizaciones que han de servir de base en dicho mes para la liquidación del recargo correspondiente a efectos sometidos a la 1ª columna del arancel y a las de naciones cuyas divisas tengan una depreciación con respecto a la peseta igual o superior al 60 %.

Soy de usted atento servidor,

L. ALVARADO.
Director.

Al Señor Don Antonio Alvarez Goicoechea, Cónsul *ad honorem* de Venezuela.

Madrid.

Escasez de azúcar en el mercado español

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Madrid.

Número 100.

Madrid: 19 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honor de hacer la información comercial siguiente: La escasez de azúcares en el mercado español, ha hecho que nuestro actual Gobierno dicte medidas previsoras tasando este artículo, pero estas no serán suficientes porque el alza depende de la esperanza de los tenedores del mismo de que la próxima zafra sea adversa por enfermedades que se le han presentado a la remolacha, productora principal de azúcar en España; y como entonces tendrá el Gobierno necesariamente que rebajar por un lapso de tiempo los derechos de introducción del citado artículo es por lo que el importador comerciante necesita ponerse en relación con casas exportadoras o con fuertes hacendados productores que digan qué cantidad disponible tienen para la exportación y a qué precio pueden ponerla en el puerto de embarque, según muestras que deben enviar inmediatamente, diciendo también la cabida de los sacos o envases, teniendo las mayores seguridades el vendedor pues caso de convenir la oferta la compra se haría bajo la base de crédito irrevocable en Banco.

En las condiciones antes dichas, me confirmará por carta la visita a este Consulado el Representante, comisionista matriculado de esta Plaza Don Eloy Morán y por tanto ruego el pronto envío de las citadas muestras y condiciones, pues como mi deseo es que aumenten las relaciones comerciales en-

tre Venezuela y Madrid. sentiría que otros países productores de azúcar se adelantaran y ultimaran ventas.

Soy de usted su muy atento servidor,

ANTONIO ALVAREZ GOICOECHEA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, Doctor Pedro Itriago Chacín.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 941.

Caracas: 19 de noviembre de 1923.

Señor:

Tengo el agrado de avisar a usted el recibo de su atenta nota número 100, de 19 de octubre próximo pasado; y en contestación cúpleme decir a usted que dicha nota se ha trasmitido a la Cámara de Comercio de Caracas, a objeto de que dicha Institución gestione los pasos conducentes, con los cosecheros y exportadores de azúcar de Venezuela, a introducir ese fruto en España.

Soy de usted atento servidor,

L. ALVARADO.
Director.

Al Señor Don Antonio Alvarez Goicoechea, Cónsul *ad honorem* de Venezuela.

Madrid.

Pregunta sobre introducción y venta de vacuna en Venezuela

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.
Número 41.

Caracas: 11 de abril de 1923.

Señor Ministro:

A ruego del Instituto Nacional de Vacunoterapia de París, tengo la honra de pedir los datos siguientes:

1. El Gobierno de Venezuela interviene en la introducción y en la venta de las vacunas?

En este último caso, cuáles formalidades deben llenarse con las autoridades competentes, para lograr el permiso de importar y vender vacunas, dándose por sentado que se trata de vacunas francesas, cuya preparación está autorizada por el gobierno francés, después de emitido el buen parecer de la Junta Superior de Higiene y de la Academia de Medicina?

2. Régimen aplicado a las muestras gratuitas de vacuna que se remitiesen a los médicos venezolanos deseosos de experimentar nuestras vacunas?

Pueden distribuirse muestras antes de haber recibido la autorización de introducir y vender vacunas en Venezuela?

3. Régimen aduanero observado con las vacunas y cómo deben redactarse las declaraciones para la Aduana?

Con mis gracias anticipadas, aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 434.

Caracas: 5 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Como contestación a la cortés nota de V. E., número 41, de fecha 11 de abril último, tengo el honor de trascribir a V. E. lo que al respecto dice el ciudadano Director de Sanidad Nacional en nota número 696, de 26 del mismo mes, así:

“Tengo a honra avisar a usted el recibo del oficio número 359 del 18 de los corrientes; y en el cual me transcribe una nota del Representante Diplomático de la República Francesa, acreditado ante nuestro Gobierno. Correspondiendo a los deseos del Instituto Nacional de Vacunoterapia de París, acompaño a usted dos ejemplares del Decreto Reglamentario de la Ley de Ejercicio de la Farmacia, donde se encuentran resueltas las preguntas que hace aquel Instituto al leerse los artículos desde el 92 hasta el 104 de la expresada Ley, que claramente determinan las formalidades que deben seguirse para la venta de los sueros y vacunas. Las muestras enviadas a los Médicos venezolanos, no requieren ninguna formalidad de ley; pero sí no pueden ser vendidas al público. En cuanto al régimen aduanero la Ley de Arancel determina cómo debe hacerse la importación. Me es grato significar a usted que esta Oficina de mi cargo siguiendo las inspiraciones del Ciudadano Presidente Constitucional de la República, y deseosa de facilitar la propagación y el uso de los productos biológicos, los ha exonerado del pago de los derechos de Registro”.

Me es grato remitir a V. E., anexos a la presente, los dos ejemplares del Reglamento aludido.

Válgome de la oportunidad, Señor Ministro, para reiterarle la seguridad de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexos.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.
Número 26.

Caracas: 5 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Para responder a una pregunta emanada del Ministerio de Negocios Extranjeros, tengo la honra de rogar que Vuestra Excelencia se digne conseguirme los datos y los textos legales relativos a la manera de estar organizado en Venezuela el análisis de los artículos destinados a la alimentación de los hombres y de los animales.

El Gobierno francés se propone mantener la lealtad en los tratos comerciales y precaver la salud del consumidor.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín. Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 225.

Caracas: 16 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

En respuesta a la cortés nota de V. E. número 26, de 5 de marzo en curso, tengo el honor de transcribir lo que al respecto dice el ciudadano Director de Sanidad Nacional en su nota número 432, de 13 del mismo mes, así:

"Tengo el honor de referirme a su apreciable comunicación fechada el 10 de los corrientes, número 210, en la que se sirve transcribirme lo que el Excelentísimo Señor Ministro de Francia dice al Despacho de su digno cargo con respecto a la manera como está organizado en Venezuela el análisis de los artículos destinados a la alimentación del hombre y de los animales. En contestación me es grato manifestar a usted que la Oficina Central de Sanidad Nacional y las Oficinas subalternas, a fin de garantizar el buen estado de los productos destinados al consumo, ya sean elaborados en el país o importados, recogen diariamente muestras que son analizadas. Si de este análisis resulta alguna o algunas en malas condiciones para el consumo humano, la Oficina ordena tomar nueva muestra en la proporción de un 10 por ciento; si de este segundo análisis se concluye la mala calidad del producto, se procede al embargo, para que previa consulta del interesado se inutilice o reexporte. Siempre que se verifica la inutilización de un producto impropio para el consumo, la Oficina invita al interesado para que la presencie. En algunos casos y cuando se puede establecer el debido control, la Sanidad permite destinar a

usos industriales aquellos productos que por su naturaleza pueden ser utilizados como tal y que ya han sido declarados impropios para el consumo humano. Le envío dos ejemplares del Reglamento sobre Importación, Elaboración y Expendio de Alimentos, vigente, y uno de la Compilación de varias Leyes y Reglamentos de Sanidad, que contiene vigentes las disposiciones que se leen en su sección V del Capítulo XII, sobre leche, hasta tanto que esta Oficina ponga en vigencia un Reglamento especial sobre leche”.

Me es grato enviar a V. E. junto con la presente, los anexos mencionados en la transcripción anterior.

Válgome de la oportunidad, Señor Ministro, para renovarle la seguridad de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexos.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Clayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica.
Número 54.

Caracas: 28 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de anexar la nota del Gobierno Húngaro donde éste describe su situación a propósito de la Convención Internacional de los Aranceles Aduaneros, celebrada el 5 de julio de 1890. El Gobierno Belga trasmite dicha nota cumpliendo el artículo 14 de la misma Convención.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

A. VAN DER STICHELE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de Hungría.

Bruselas: 18 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Por encargo de mi Gobierno, tengo la honra de comunicar lo siguiente:

Entre los Tratados, Convenciones y Acuerdos plurilaterales que después de la vigencia del Tratado de Trianón y con la reserva de disposiciones allí insertas, serán aplicados entre Hungría y las potencias aliadas y asociadas, el artículo 217 del Tratado de Paz designa en su número 5 la Convención de 5 de julio de 1890 sobre aranceles aduaneros y su publicación.

Como el Tratado de Trianón se celebró entre Hungría y las potencias aliadas y asociadas, sus cláusulas no son aplicables a las relaciones de Hungría con las otras potencias que no se cuentan entre las aliadas y asociadas.

Para prevenir dificultades en las relaciones de Hungría con las potencias de este último orden, el suscrito declara que Hungría reconoce estar obligada por la Convención de 5 de julio de 1890 relativa a los aranceles aduaneros, y aplicará este Convenio a todos los estados contratantes.

Esta declaración está encaminada a disipar cualquier duda acerca de la observación de la mentada Convención por parte de Hungría, nación que se proclama idéntica al antiguo Reino de Hungría, que formó con Austria la monarquía dual. La disolución de esta monarquía no altera la vigencia de los tratados celebrados en la época de la monarquía dual por la accesión constitucional de Hungría.

Tengo la honra de rogar que Vuestra Excelencia se digne comunicar la presente declaración a las potencias que no se cuentan entre las aliadas y asociadas, consiguiéndome la respuesta con que se dignen acogerla.

Agradeceré que Vuestra Excelencia se digne notificarme los estados adherentes, los que han revocado la Convención y cuáles la observan con determinadas reservas.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

VORIZICK.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Negocios Extranjeros de Bélgica.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 213.

Caracas: 12 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a V. E. recibo de su cortés nota número 54, de 28 de febrero último, y de la copia anexa de la nota dirigida al Excelentísimo Señor Ministro de Negocios Extranjeros de Bélgica por el Representante Diplomático de Hungría en Bruselas.

Me ha sido grato trasmitir dicho anexo al Departamento de Hacienda, que es el competente en la materia.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Achille van der Stichele. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica.

Presente.

España exige certificados de origen para ciertas mercancías importables

Estados Unidos de Venezuela.

Consulado General en España.

Número 23.

Barcelona: 24 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de participar a usted que la Gaceta de Madrid de 23 del actual, publica una Real Orden del Ministerio de Hacienda disponiendo que las mercancías correspondientes a las partidas que en dicha Real Orden se determinan, deben venir con certificado de origen para poder beneficiar en el adeudo de sus derechos de la segunda tarifa del arancel. Revisadas por esta oficina consular todas las partidas incluidas en la repetida Real Orden, sólo interesan a los exportadores de la República las correspondientes a la suela y a las perlas finas, que se distinguen con los números 184 y 251, respectivamente.

Me permito acompañar un recorte de prensa donde aparece el documento de referencia.

Con toda consideración soy del Señor Ministro,
muy atento y seguro servidor,

Anexo.

A. RODRÍGUEZ AZPÚRUA.

Al Señor Doctor Don P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica.

Número 70.

Caracas: 18 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Al solicitar, hace un año, de los países que componen la Unión Internacional para la publicación de los aranceles aduaneros, el pago de una cuota cuádruple para el año económico de 1922-23, mi Gobierno enunció la esperanza de que esta medida sólo sería temporal y que, para el año siguiente, podría disminuirse la cuota de cada Estado contratante en los deberes pecuniarios de la institución.

El Señor Ministro de lo Exterior de Bélgica, bajo cuya intervención trabaja la Oficina Internacional de Bruselas, me encomienda anunciar que, gracias a las disposiciones dictadas para disminuir los gastos de la dicha institución, puede asegurarse el funcionamiento de ésta, para el próximo año económico, con una cuota triple de la que se pagaba antes de la guerra.

Esta situación más ventajosa resulta del convenio celebrado, durante el curso del actual año económico, acerca de las nuevas condiciones del trabajo de imprenta, ordenadas más favorablemente, por varios respectos.

En otras esferas, se han ejecutado esfuerzos para rebajar los gastos. El personal del instituto se prestó a este propósito con abnegación tanto más meritoria cuanto que el trabajo es ahora singularmente ingrato y difícil; baste

recordar las alteraciones introducidas, después de la guerra, en los aranceles aduaneros de casi todos los países, el más exacto carácter técnico de las nomenclaturas, una vez que las rúbricas se vuelven más numerosas y más explícitas.

Una resolución adoptada hace algunos meses por la tercera asamblea de la Sociedad de las Naciones y notificada a los gobiernos en nombre del Consejo, tiende a una mayor estabilidad en las tarifas aduaneras. Esta recomendación no puede menos que llamar la atención de los gobiernos, y es de esperarse que la tarea que se ha impuesto la Oficina de Aranceles se reducirá poco a poco y llegará a proporciones más regulares.

La Oficina podrá volver a ocuparse de su programa anterior a la guerra: el traducir y publicar, en plazo corto, todas las disposiciones aduaneras últimamente dictadas. Entonces bajarán los deberes de orden pecuniario de los Estados. Es de creer que ulteriormente pueda acordarse la reducción de las cuotas, aunque los precios de los artículos permanezcan elevados.

El gobierno belga se ha ocupado en comunicar la reducción calculada para el próximo año económico, de modo que los Estados puedan determinar la suma correspondiente en sus propios presupuestos; esta suma será el triple y no el cuádruplo de la cuota que se pagaba antes de la guerra.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

A. VAN DER STICHELE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Probabilidades para establecer un tráfico de comercio entre Marruecos y Venezuela

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela en Francia.

París: 29 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra exponer a usted lo siguiente: La Compañía General Transatlántica francesa se ha dirigido al Consulado a mi cargo expresando la probabilidad de establecer un tráfico comercial entre Marruecos y Venezuela, por la vía de Burdeos, en donde se haría el trasbordo de las mercancías de los vapores de la misma Compañía que vienen de Casablanca a los que van a los puertos de Venezuela. Dice la Compañía que no hay Cónsul venezolano en Marruecos para legalizar los documentos, por lo cual pide que se autorice al Consulado venezolano en Burdeos para legalizar esos documentos hechos en Marruecos, los cuales serían incluidos por la Compañía en los sobordos y pliegos correspondientes a las mercancías que salgan de Burdeos, o bien, que se le autorice para visar los conocimientos hechos en Casablanca, y las facturas hechas en Burdeos.

Como ni la Ley de Aduanas ni la del Servicio Consular le dan facultades al Consulado General para resolver afirmativamente sobre puntos como el expresado, el Consulado, con el doble objeto de facilitar la operación comercial y de elegir para ello el medio más expedito que ofrece la ley, y al mismo tiempo el más seguro para los interesados, contestó a la Compañía que hiciese

venir las mercancías a Burdeos, de donde podrá expedirlas o hacerlas seguir para Venezuela como procedentes de ese mismo puerto, acompañadas de los documentos correspondientes, en tanto que el Consulado consulta su petición con el Ministerio al digno cargo de usted, que es lo que atentamente hace.

Es cierto que la Ley de Aduanas en su artículo 72 resuelve teóricamente el punto al expresar que "En los puertos en que la República no tenga funcionarios consulares se presentarán los documentos al Agente Consular de una nación amiga, y en donde no lo haya o que los existentes no convengan en certificar los documentos, lo harán dos comerciantes cuyas firmas autenticará un funcionario público".

Pero como las facturas consulares deben ser redactadas y hechas en un todo de acuerdo con las disposiciones de la misma Ley y de la de Derechos de Importación; como los despachos encierran muchos detalles y formalidades,—formalidades y detalles que sólo conocen en el Extranjero los Cónsules Venezolanos y los comisionistas familiarizados con el comercio venezolano; como no sería probable que un Cónsul extranjero ni que negociantes extranjeros conozcan ni aprendan a distancia, de un día para otro, esas disposiciones, tanto para informar a los interesados como para cumplirlas ellos mismos, ni tendrían mayor cuidado en el arreglo, conforme a la ley, de los pliegos que deben enviarse a los funcionarios de la República, y como, por otra parte, no se conseguiría tampoco, en un país como Marruecos, las expresadas leyes para ser consultadas en la primera oportunidad; teniendo en cuenta, además, que los empleados de las Aduanas de la República, al examinar los documentos y hacer el reconocimiento, se atienen al pie de la letra a las disposiciones de las leyes sobre la materia, el Consulado a mi cargo ha preferido, en lugar de pedir el servicio del despacho a un Cónsul extranjero o de dejarlo a la voluntad de comerciantes de Marruecos, que no conocen en absoluto nuestro sistema legal, insinuar a la Compañía el medio ordinario atrás expresado, para evitar así a los interesados, inconvenientes en las Aduanas, o perjuicios, por un error, omisión o falta al redactar los documentos, o al ser éstos legalizados o remitidos,—inconvenientes o perjuicios por los cuales los interesados harían cargos al Consulado que desempeño, además de ser funestos para los intereses de la República.

Esto expresado, el Consulado tiene a honra, pues, someter a la consideración de usted la decisión que ha tomado al contestar a la Compañía General Transatlántica en la forma dicha, forma que la Legación de la República ha encontrado, por su parte, la más prudente.

En relación con el mismo punto, me permito someter igualmente a su atención las observaciones siguientes:

Cuando la Compañía dirigió al Consulado la petición expresada, se le pidió que informase sobre la importancia y consideración del comercio de que había, a fin de examinar la conveniencia de nombrar un agente consular en Casablanca, a lo cual ha contestado que, por el momento, ese tráfico sería ínfimo, pero que su fomento dependerá sólo de las facilidades que se le acuerden.

A falta allí de un Agente Consular de Venezuela, las formalidades legales se podrían cumplir, bien por el medio establecido en el artículo 72 de la Ley de Aduanas, si se complementa con otras disposiciones (en la oportunidad

de una reforma de la ley), o si se reglamenta; o bien, por ante el Consulado de Venezuela en Burdeos, a donde vienen las mercancías de Casablanca, para salir para Venezuela como mercancías de Burdeos, que es lo aconsejado por el Consulado a la Compañía y lo cual no necesita de disposición ni autorización especial. Ello, salvo que el Ministerio tenga a bien que se autorice al Consulado de Burdeos en otra forma.

Si los primeros embarques de mercancías de Casablanca para Venezuela y el mercado que éstas encuentren, pueden hacer esperar que el dicho comercio adquiriera alguna consideración y alguna periodicidad, se podría nombrar en dicho puerto un agente consular *ad honorem*.

A Venezuela le convendría ese comercio desde todos puntos de vista, principalmente porque va a producir un aumento cualquiera en las rentas de las Aduanas y porque, establecidas las relaciones, contribuiría sin duda al aumento de las exportaciones de la República. Sería, pues, de utilidad para el país alentar—facilitando los medios de realizarla—una iniciativa que puede traer un intercambio más o menos apreciable de los productos de los dos países.

Si la Ley ha de sufrir un día modificaciones y deba conservarse el texto del artículo 72, que no podría regir sino para casos excepcionales como el que me ocupa, y no para servicios de alguna frecuencia, podría examinarse la conveniencia de formular un trámite especial para la legalización y despacho de los documentos de procedencias análogas a las de este mismo caso de Marruecos, en el sentido, por una parte, de simplificar las formalidades que deben llenarse por los interesados y por las personas que desempeñen eventualmente en esos lugares las funciones consulares, por las razones que he apuntado atrás, y por otra parte, de conferir a los Administradores de Aduana la facultad de examinar, para los casos de tales procedencias, los dichos documentos, a fin de disponer, cuando las faltas u omisiones no sean graves, lo más equitativo, debiendo someter siempre su decisión a la consideración y aprobación del Ministro de Hacienda. La reforma (o la reglamentación) no podría dispensar, en ningún caso, a los expedidores o interesados de los requisitos esenciales de la factura consular, como es el de la declaración de la mercancía conforme a la ley, o en términos aproximados que no den lugar a dudas.

Dada la extensión en el mundo de nuestro servicio consular, los casos como el que da origen a esta nota y las operaciones que inicien un movimiento de exportación de países como Marruecos con destino a Venezuela, serán excepcionales o muy poco frecuentes, por lo cual, al simplificar, para esos casos, las formalidades, ni se falsearían las bases de la ley en general ni sufrirían menoscabo los intereses del Fisco, contribuyéndose, por el contrario, de tal modo, a fomentar el intercambio de productos con todos aquellos países con los cuales la República no tiene relaciones comerciales.

Con sentimientos de la mayor consideración me suscribo de usted.

Su atento servidor,

JAIME PICÓN FEBRES.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 584.

Caracas: 22 de junio de 1923.

Señor:

Tengo el gusto de avisar a usted recibo de su cortés comunicación de fecha 29 de mayo último, relativa a las dificultades para el establecimiento del tráfico comercial entre Venezuela y Marruecos, la cual se ha trasmitido al Ministerio de Hacienda, para su consideración.

Soy de usted atento servidor,

L. ALVARADO.
Director.

Al Señor Doctor Jaime Picón Febres, Cónsul General de Venezuela.
30 Rue Montholon.—París.

Sobre la rectificación del artículo 3º del Arancel vigente de derechos de importación

Estados Unidos de Venezuela.
Consulado General en España.
Número 76.

Barcelona: 13 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de participarle que por Real Decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 2 del actual, se ha dispuesto que se apliquen los derechos del Arancel anterior a los artículos denominados de Renta que se encontraban en las condiciones señaladas para las demás mercancías en general, en el artículo 2º del Real decreto de 12 de febrero de 1922 que promulgó el vigente.

Además el Señor Ministro de Hacienda ha dirigido al Señor Director General de Aduanas con fecha 9 del corriente una Real Orden que dice así:

“Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto de 2 del actual sobre aplicación de derechos del anterior arancel a los artículos denominados de Renta que se encontrasen en las condiciones señaladas para las demás mercancías en general, en el artículo 2º del Real Decreto de 12 de febrero de 1922 que promulgó el vigente, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General: Primero. Que el plazo de cinco días a que se refiere el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 12 de febrero de 1922, se cuente a partir de la fecha de publicación en la “Gaceta de Madrid” de la presente Real Orden para todas aquellas mercancías denominadas de Renta que se encuentren disfrutando almacenaje y las que estén en depósito que se hallaren en los mismos al publicarse el Arancel actual o entrasen con posterioridad pero reuniendo las condiciones de salida de su procedencia señaladas en el párrafo primero del citado artículo. Segundo. Durante el corriente mes de agosto las aduanas a petición de los interesados, incoarán los oportunos expedientes para la de-

volución de las diferencias en las partidas despachadas con aplicación del Arancel vigente que reúnan los requisitos del repetido artículo 2º del Real decreto de 12 de febrero de 1922 o los mencionados en el apartado anterior, dando por fenecidos los expedientes administrativos a que corresponda”.

Con las disposiciones que preceden se termina satisfactoriamente el enojoso asunto suscitado por el artículo 3º del Real decreto de 12 de febrero de 1922 que promulgó el Arancel vigente, y por el que fué suprimido para las mercancías denominadas de Renta el plazo ultramarino que siempre se acuerda por todos los países al modificar los derechos de importación.

Como en los artículos de Renta figuran el café y el cacao, me permito insinuar al Señor Ministro la conveniencia de que se publiquen por la prensa las disposiciones de referencia para conocimiento de los exportadores venezolanos interesados en este asunto.

Con toda consideración soy su muy atento y seguro servidor,

A. RODRÍGUEZ AZPÚRUA.

Al Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Resolución por la cual se nombra un Comisionado Especial en Finlandia

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Caracas: 1º de marzo de 1923.
113º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, y de acuerdo con el Decreto Presidencial de 10 de enero de 1920, sobre creación de Agencias Comerciales en el extranjero, se nombra al ciudadano Daniel Víctor del Burgo Comisionado Especial *ad honorem* para estudiar el Comercio y las posibilidades de intercambio entre Venezuela y las Repúblicas de Finlandia, Estonia y Latvia.

Comuníquese y publíquese, y dése cuenta al Congreso Nacional en su próxima reunión anual.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 179.

Caracas: 1º de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Deseoso el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela en establecer entre esa Nación y ésta más estrechas relaciones de intercambio que las que

hasta ahora existen, resolvió, en agosto del año 1922, enviar a esa República de quien es V. E. digno Ministro, un Comisionado Especial que estudiase las condiciones del comercio en esa parte del continente europeo, contando con la aquiescencia de esa República.

El señor Daniel V. del Burgo, que fué la persona escogida para tal comisión, ha informado favorablemente a esta Cancillería después de las gestiones que en este sentido ha practicado; y por esta razón el Gobierno de Venezuela ha resuelto investirle con el nombramiento (que se había reservado confirmar) de Comisionado Especial para estudiar el Comercio y las posibilidades de intercambio entre esa nación y ésta.

Al hacer a V. E. esta participación, y contando con su benevolencia, plácame presentar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Finlandia.
Helsingfors.

Igual para los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Estonia y Latvia.—Sus destinos, con los números 180 y 181, respectivamente.

(TRADUCCIÓN)

Ministro de Negocios Extranjeros.
Número 6817.

Helsingfors, 23 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Por la presente tengo a honra avisar a usted el recibo de su nota de 1º de marzo último, por la cual me anuncia que usted ha encargado al señor Daniel V. del Burgo para estudiar en Finlandia los medios de desenvolver y favorecer las relaciones de comercio entre Venezuela y Finlandia. Tomando buena nota del contenido de la mencionada comunicación debo decir a usted que el Señor del Burgo, en sus estudios y esfuerzos, encontrará siempre, cerca de la Oficina competente del Ministerio de Negocios Extranjeros de Finlandia, la mejor acogida, y las informaciones de las cuales él podrá tener necesidad.

Aprovecho esta ocasión para presentar a usted, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

J. H. VENNOLA.

Reval (Estonia): 26 de abril de 1923.

Número 76.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted que desde ayer me encuentro en esta capital donde llegué para estudiar las posibilidades de intercambio comercial entre esta República y la nuestra.

Hoy tuve el honor de ser recibido por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Estonia, al cual he remitido la nota que usted me había en-

viado el 1º de marzo próximo pasado y con la cual esa Cancillería participó a este Gobierno mi nombramiento en calidad de Comisionado Especial.

El Señor Ministro me contestó que yo obtendré toda facilidad para poder estudiar lo que el Gobierno de Venezuela me confió, pero que no podía reconocermé como representante oficial de Venezuela ya que la nota de esa Cancillería era puramente rogando a este Gobierno de facilitarme en mis estudios.

Aprovecho la ocasión para participar a usted que la misma contestación me fué dada por el Señor Ministro de Negocios Extranjeros de Finlandia al momento de remitirle la nota de esa Cancillería, pero ese señor me prometió ordenar al Departamento interesado darme todas las informaciones comerciales que yo pidiera.

Mañana voy a visitar el Ministerio de Comercio, del cual espero obtener algunos datos sobre el comercio del café, etc., y así como de los principales comerciantes importadores de nuestros productos, y apenas tenga datos y estadísticas concretas, me haré un deber de compilar una relación bien detallada que remitiré a usted.

Soy de usted atento servidor,

DANIEL V. DEL BURGO.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Nombramiento de Comisionado Especial de Comercio en Holanda

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Caracas: 13 de octubre de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Luis Alejandro Aguilar Enviado en Misión Especial para el estudio de las condiciones comerciales y de la navegación en Holanda, Dinamarca, Suecia, Noruega y Finlandia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TRADUCCIÓN)

Departamento de Estado.

Washington: diciembre 28 de 1922.

Señor:

Tengo el honor de referirme a un memorándum depositado en este Departamento por el predecesor de usted, y fechado el 31 de mayo de 1922, relativo a las proposiciones de arreglo para el cambio de comunicación radio-

telegráfica entre la Estación Naval radiotelegráfica de los Estados Unidos en San Juan de Puerto Rico y la Estación radiotelegráfica venezolana en Caracas, y de incluir para su consideración un proyecto de arreglo para la comunicación propuesta, sometido a este Departamento por el de Marina. Se ruega prestar atención al hecho de que el proyecto del Departamento de Marina propone una tasa definida para el servicio radioteleográfico entre Caracas y San Juan y establece también que la tasa de calogramas o telegramas más allá de esas ciudades sea la tasa de calogramas y telegramas ahora vigente más allá de Caracas hasta su destino por una parte, o más allá de San Juan hasta su destino por la otra, según sea el caso. Además no se considera practicable fijar una tasa sencilla que se imponga por la Estación radiotelegráfica de San Juan, tasa sencilla según la cual pague el servicio naval radioteleográfico el costo del cable o telégrafo hasta cualquier punto de los Estados Unidos.

Con referencia a la tasa que ha de cobrarse para la comunicación radiotelegráfica entre las Estaciones a que se refiere el memorándum de 31 de mayo de 1922 del predecesor de usted, se afirma que el costo propuesto se considera elevado. El costo propuesto en el proyecto incluido para llegar a un arreglo se considera suficientemente elevado a fin de proveer un beneficio razonable para una Estación eficazmente manejada; pero si hay buenas razones para aumentar los gastos, el Departamento de Marina no tiene que objetar el aumento de tasa que propone con tal que la tasa radiotelegráfica no resulte más alta que las tasas de cable existentes.

Agradecería que usted tuviese la bondad de hacer examinar por las autoridades competentes de su Gobierno el proyecto incluido para una proposición de arreglo, y de informarme el resultado en cuanto a los cambios que su Gobierno considere necesario hacer a dicho proyecto. Me alegraría, por otra parte, de que usted presentase un proyecto de arreglo en español que sea satisfactorio a su Gobierno.

Acepte usted, Señor, las reiteradas seguridades de mi más alta consideración.

Por el Secretario de Estado,

LELANT HARRISON.

Anexo.

Proyecto de arreglo propuesto como es dicho.
811.7431/14.

Señor Doctor Don Pedro Manuel Arcaya, Ministro de Venezuela.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.

Número 8.

Washington: 5 de enero de 1923.

Señor Ministro:

De conformidad con lo manifestado a usted en el oficio de esta Legación, número 177, de 31 de mayo próximo pasado, tengo el honor de acompañar al

presente, tanto la contestación del Departamento de Estado sobre la negociación para la tarifa de radiogramas entre Venezuela y los Estados Unidos, vía San Juan de Puerto Rico, como un proyecto que, respecto a la materia, ha sometido el Departamento de Estado al de Marina.

Soy de usted atento servidor,

PEDRO M. ARCAYA.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 231.

Caracas: 21 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de solicitar que Vuestra Excelencia se digne avisarme si el Gobierno de Venezuela está dispuesto a autorizar al Doctor Arcaya a suscribir el arreglo proyectado entre los Estados Unidos y Venezuela sobre el cambio de radiogramas entre la Estación Naval Radiográfica de San Juan de Puerto Rico y la Estación Radiográfica de Caracas.

Acepte, Señor Ministro, las nuevas protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 832.

Caracas: 9 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

El ciudadano Ministro de Fomento, en nota número 748, de 22 de agosto próximo pasado, Dirección General de Estadística y Comunicaciones, dice a la Cancillería lo siguiente:

"Tengo el honor de referirme a su nota oficial número 688. Este Despacho cree que el de su digno cargo debe autorizar a nuestro Representante Diplomático en los Estados Unidos para suscribir el arreglo proyectado entre el Gobierno de aquella Nación y el de Venezuela, acerca del cambio de radiogramas por la vía de San Juan de Puerto Rico, sobre las bases que se han propuesto".

Al tenor de la precedente transcripción queda usted autorizado para suscribir en esa ciudad el arreglo a que se refiere su nota número 86, de 12 de abril último, para lo cual me es grato incluir copia de las Tasas, Partición de los Derechos y Contabilidad, aprobados por el Ministerio de Fomento.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Pedro M. Arcaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.

Convenio Radiográfico con Puerto Rico

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Washington, D. C.
Número 266.

Washington: octubre 26 de 1923.

Señor Ministro:

Cúmpleme avisar a usted el recibo de su atenta comunicación número 832 D. P. C., y conforme a ella quedo en cuenta de la autorización que se me confiere para suscribir el convenio relativo a cambio de radiogramas con Puerto Rico, lo cual participaré inmediatamente al Departamento de Estado a los fines consiguientes. Igualmente se recibieron los anexos correspondientes.

Soy de usted atento servidor,

PEDRO M. ARCAÑA.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

P. ITRIAGO CHACÍN,
Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela,

saluda atentamente al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, y tiene el honor de enviarle, adjunta a la presente, una copia de la tarifa radiotelegráfica por la estación de San Martín.

Itriago Chacín se vale de la oportunidad para renovar al Excelentísimo Señor Cook la seguridad de su alta consideración.

Caracas: 29 de octubre de 1923.

Anexo.

Tarifa Radiotelegráfica por la Estación de San Martín

Alemania.....	Bs. 3,70
Austria.....	" 4.00
Alabama.....	" 2.35
Alaska.....	" 4.65
Alberta.....	" 2.60
Arizona.....	" 2.60
Arkansas.....	" 2.35
Boston.....	" 2.15
Bulgaria.....	" 4.55
Bélgica.....	" 3.55
Columbia Británica.....	" 2.60

California.....	Bs. 2.60
Colorado.....	" 2.50
Connecticut.....	" 2.10
Cuba.....	" 2.85
Costa Rica.....	" 4.50
Chicago.....	" 2.30
Dinamarca.....	" 2.70
Delaware.....	" 2.15
Distrito Columbia.....	" 2.15
Danzig.....	" 3.80
España.....	" 4.40
Francia.....	" 3.40
Florida.....	" 2.35
Finlandia.....	" 3.95
Funchal (Madeira).....	" 5.05
Grecia.....	" 4.35
Georgia.....	" 2.35
Honduras.....	" 5.05
Holanda.....	" 3.70
Hongkong (China).....	" 8.20
Halifax.....	" 2.45
Italia.....	" 3.75
Idaho.....	" 2.60
Illinois.....	" 2.30
Indiana.....	" 2.30
Iowa.....	" 2.35
Inglaterra.....	" 3.30
Java.....	" 8.20
Jacksonville.....	" 2.35
Kansas.....	" 2.35
Kentucky.....	" 2.30
Labrador.....	" 2.75
Lousiana.....	" 2.35
Lima.....	" 5.35
Los Angeles.....	" 2.60
La Paz.....	" 5.05
Maine.....	" 2.25
Manitoba.....	" 2.50
Maryland.....	" 2.15
Massachusetts.....	" 2.15
Michigan.....	" 2.30
Minnesota.....	" 2.35
Mississippi.....	" 2.35
Missouri.....	" 2.35
Montana.....	" 2.50
México.....	" 3.10
Nueva Escocia.....	" 2.30
Nevada.....	" 2.60
New Brunswick.....	" 2.30

Newfoundland.....	Bs. 2.65
New Hampshire.....	" 2.15
New Jersey.....	" 2.10
New York-Brooklyn.....	" 2.10
Nuevo México.....	" 2.50
New York (Estado).....	" 2.15
North Carolina.....	" 2.30
North Dakota.....	" 2.50
Noruega.....	" 3.60
Newport.....	" 2.15
Ohio.....	" 2.25
Oklahoma.....	" 2.50
Ontario.....	" 2.25
Oregon.....	" 2.60
Philadelphia.....	" 2.10
Pensilvania.....	" 2.15
Prince Edward Island.....	" 2.45
Portugal.....	" 4.35
Polonia.....	" 4.15
Puerto Rico.....	" 1.65
Quebec.....	" 2.30
Rhode Island.....	" 2.15
Río Janeiro (no tiene).....	" 5.30
República Argentina.....	" 2.60
Saskatchewan.....	" 2.35
South Carolina.....	" 2.50
South Dakota.....	" 2.35
St. Louis.....	" 2.95
Santo Domingo.....	" 3.80
Suiza.....	" 2.70
Suecia.....	" 2.30
Tennessee.....	" 2.50
Texas.....	" 2.50
Utah.....	" 2.15
Vermont.....	" 2.25
Virginia.....	" 2.85
Vancouver.....	" 5.05
Valparaíso.....	" 2.60
Washington.....	" 2.25
West Virginia.....	" 2.35
Wisconsin.....	" 2.50
Wyoming.....	" 5.25
Yucón.....	" 1.25
San Martín.....	"

(L. S.)

Es correcta.

L. F. CALVANI.

Director de Estadística y Comunicaciones.

Intercambio Comercial entre Venezuela y el Brasil

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 670.

Caracas: 19 de julio de 1923.

Señor:

Tengo el honor de avisar a V. S. recibo de su cortés nota de fecha 7 del corriente, la cual he tenido el agrado de transmitir al Ministerio de Hacienda.

La iniciación del intercambio directo entre puertos de Venezuela y los del Brasil es un paso más de cordialidad en favor de las felices relaciones que existen entre los dos países; y es por eso por lo que mi Gobierno recibe con verdadera complacencia la noticia de que el 20 del actual llegará a aguas venezolanas el vapor "Barbacena", del Lloyd Brasileño, que V. S. se sirve comunicar en su citada nota.

Al expresar mis mejores votos por el éxito de esta nueva línea, que viene a satisfacer una justa aspiración de las dos naciones, me valgo de la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Abelardo B. Bueno do Prado, Encargado de Negocios de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

Reducción de la Tarifa de Fletes Ferroviaria para los Cafés crudos que se importan por Nueva Orleans

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 29.

Nueva Orleans: 24 de enero de 1923.

Señor Ministro:

Acabo de recibir una carta de la New Orleans Association of Commerce en la cual me dice que la Southern Railway System le ha participado que a partir del día 20 de febrero de 1923 quedará reducida la tarifa de fletes ferroviaria para los cafés crudos que se importen por New Orleans y se trasladen hasta el Estado de Ohio.

A continuación va la indicación de las ciudades con las tarifas comparadas. Las cotizaciones son en centavos oro por cada cien libras:

A:	Tarifa actual:	Tarifa venidera:
Cincinnati, Ohio....	54	46
Louisville, Ky....	52	46
Evansville, Indiana....	90	46
St. Louis, Missouri....	52	52
Memphis, Tennessee....	42½	42½
Nashville, Tennessee....	52	46

A:	Tarifa actual:	Tarifa venidera:
Knoxville, Tennessee.....	63½	46
Chattanooga, Tennessee.....	58	46
Birmingham, Alabama.....	48½	46
Atlanta, Georgia.....	58	46
Montgomery, Alabama.....	48½	46
Macon Georgia.....	58	58

Todos estos lugares, como se ve, están situados en el Valle del Mississippi. Son de opinión, tanto la New Orleans Association of Commerce como la Southern Railway System, que esta medida es de una grande importancia para New Orleans pues con estas tarifas se podrá competir con los puertos del norte del Atlántico (entre ellos New York) los cuales han venido controlando hasta ahora ese mercado.

Ruego a usted, en consecuencia, que si lo cree conveniente, se digne dictar las órdenes del caso para que esta noticia, conceptuada aquí de trascendental, llegue a conocimiento de los interesados en el comercio de este grano.

Soy de usted atento servidor,

ALFREDO OLAVARRÍA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

Sobre reanudación del servicio de la Nosa Línea de Nueva Orleans

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 26.

Nueva Orleans: 23 de enero de 1923.

Señor Ministro:

Ampliando el informe que dirigí a usted bajo el número 412, fecha 31 del mes próximo pasado, tengo a honra participarle que la New Orleans and South America Steamship Company, o sea la Nosa Line, ha resuelto reanudar su servicio con Venezuela en circunstancias más ventajosas.

Con efecto, como podrá usted ver por el recorte que acompaño del Times Picayune, correspondiente a la edición de hoy, el señor A. N. Floyd, Gerente de la Compañía precitada, se trasladó a Nueva York, en donde todavía se encuentra, con el propósito de gestionar allí de la casa principal la reanudación del servicio. Las gestiones de Mr. Floyd han dado un resultado favorable pues el primer vapor saldrá de Nueva Orleans el día 10 de febrero, otro el 10 de marzo y de ahí en adelante uno cada tres semanas, con fechas fijas, lo cual redundará en beneficio de los importadores venezolanos que sabrán la fecha exacta de la llegada de sus mercancías lo que no sucedía hasta ahora, dada la irregularidad en los itinerarios. De modo pues, que el tráfico sólo quedó suspendido por lo que corresponde a la salida en el corriente mes de enero. Además se dice que los nuevos barcos destinados a este tráfico tendrán una capacidad que se calcula en un 50% más que los anteriores.

No creo, como dice la prensa, que la línea de Mobile retire el servicio anunciado para empezar a fines de este mes, pues sé de embarcadores que han

venido hoy a mi oficina a pedir informes sobre el modo de legalizar en Mobile la documentación consular que cubre la carga lista ya para ser embarcada por dicho puerto.

Es de justicia hacer constar que la New Orleans Association of Commerce me ha prestado su decidido apoyo en mis gestiones encaminadas a llamar la atención del comercio de aquí sobre la perturbación que acarrearía la interrupción del tráfico de New Orleans con puertos venezolanos. Por otra parte, no era lógico que una Compañía naviera alegase pérdidas despachando carga de New Orleans y al mismo tiempo emprendiese el mismo negocio otra de Mobile donde el tráfico a través del río Alabama reporta un exceso de gastos en los fletes en el interior del Valle del Mississippi que puede valorarse en 20 o 25% sobre los mismos fletes a través del río Mississippi.

Escritas las anteriores líneas me llega una Circular de la Nosa Line, confirmatoria de parte de lo expuesto anteriormente. Con efecto, el día 10 de febrero saldrá de New Orleans para La Guaira el vapor "John R. Sibbons" de 4.800 toneladas brutas y 2.002 toneladas netas. El día 10 de marzo saldrá el vapor "George B. Mackenzie" del mismo calado y tonelaje del anterior; de ahí en adelante el servicio será cada tres semanas.

Todo lo cual tengo la honra de informar a usted para su superior conocimiento.

Soy de usted atento servidor,

ALFREDO OLAVARRÍA.

1 anexo.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Implantación del Servicio de Vapores de la Compañía Transatlántica en Venezuela y Colombia

Estados Unidos de Venezuela.
Consulado General en España.
Número 20.

Barcelona: 21 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

La Compañía Trasatlántica me ha comunicado que a partir de la expedición que saldrá de Barcelona el día 10 de abril próximo y de Cádiz el 15, será implantado el servicio de extensión a los puertos del Sur del Pacífico de la línea de Venezuela-Colombia. Dicho servicio continuará mensualmente con iguales días de salida y con las escalas de Valencia y Málaga, como hasta ahora.

El itinerario que hasta La Habana seguían los vapores de la mencionada línea no tendrá variación alguna; sólo se alterará el orden de las escalas de Centro América, pues los barcos irán desde La Habana a La Guaira, Puerto Cabello, Curazao, Sabanilla y Colón.

Desde Colón seguirán el viaje, atravesando el canal de Panamá, hasta Valparaíso, haciendo escalas en Guayaquil, Callao, Mollendo (facultativa), Arica, Iquique y Antofagasta, con carácter también de facultativas estas tres últimas.

En los viajes de regreso, partiendo de Valparaíso, se seguirá el mismo orden en las escalas que a la ida, con la sola modificación de que desde La Guayra irán los vapores a Puerto Rico, sin tocar en La Habana, continuando desde allí a Canarias y la Península, lo mismo que en la actualidad.

Deseosa la Compañía de demostrar una vez más su buena disposición para contribuir al desarrollo de las relaciones comerciales de España con los países de América, ha resuelto destinar para la inauguración del servicio de que se trata su nuevo vapor "Manuel Arnús", el cual acaba de salir de los astilleros de Cádiz, donde ha sido construido con todos los adelantos modernos de la industria naval. El "Manuel Arnús" es un barco movido por turbinas, con doble hélice y tiene doce mil toneladas de desplazamiento.

Este servicio así modificado facilitará la intensificación del comercio entre Venezuela y España, ya que los barcos harán escala en La Guaira y Puerto Cabello a la ida y al regreso del Pacífico, en lugar de una sola vez al regreso de Colón, como hasta ahora las efectuaban.

Con toda consideración soy del Señor Ministro,

muy atento y seguro servidor,

A. RODRÍGUEZ AZPÚRUA.

Establecimiento de una Agencia en Nueva Orleans de la Red "D" Line

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 94.

Nueva Orleans: 19 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Ampliando la comunicación que envié a usted bajo el número 88 de 9 de los corrientes, tengo a honra participarle que ya la Red "D" Line ha establecido su Agencia en Nueva Orleans, siendo el Jefe de ella el señor S. Jackson y el señor P. R. Bein el Agente encargado de solicitar la carga, como puede verse de la tarjeta que acompaño.

El día 15 despaché el vapor "Manta" con 307 bultos para Puerto Cabello y Maracaibo, con trasbordo en San Juan de Puerto Rico.

He sido informado por el señor Bein que el próximo vapor saldrá a fines de marzo y que ya está asegurada alguna carga para dicho viaje.

Todo lo cual tengo a honra llevar al superior conocimiento de usted.

Soy de usted atento servidor,

ALFREDO OLAVARRÍA.

Tarjeta anexa.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 149.

Nueva Orleans: 20 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Con referencia a las comunicaciones que tuve a honra dirigir a usted con los números 88 y 94 de 9 y 19 de marzo, me complazco en participarle que el servicio que ha establecido la Red "D" Line entre New Orleans y puertos de Venezuela con trasbordo en San Juan de Puerto Rico, no sólo marcha con regularidad sino que viene tomando bastante incremento en cuanto a la cantidad de carga llevada.

Con efecto, el vapor "Manta" fué despachado el día 15 de marzo; el vapor "Corozal" el día 5 de abril y el "Montoso" el día 18.

Soy de usted atento y seguro servidor,

ALFREDO OLAVARRÍA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Sobre un Acuerdo Postal entre Francia y Venezuela

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Número 79.

Caracas: 3 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

A propósito del acuerdo postal que tuve la honra de entregar a Vuestra Excelencia el miércoles último, debo advertir, con el carácter de noticia complementaria, que el Gobierno venezolano no está obligado a insertar en el artículo 2 de este proyecto los derechos cargados por el servicio interior, y que él puede, si así lo prefiere, mantener los derechos del régimen internacional o adoptar un arancel intermediario entre una tarifa y la otra.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Proyecto de Convenio

(TRADUCCIÓN)

Los infrascritos debidamente autorizados para el efecto:

Considerando el artículo 23, parágrafo 2, de la Convención Postal Universal firmada en Madrid el 30 de noviembre de 1920,

Han convenido en lo siguiente:

Art. 1º.—Los impresos de **toda clase** expedidos de Francia con destino a serán sometidos a las tasas y condiciones de admisión aplicables para el servicio interior francés a los impresos no periódicos, a saber:

Peso máximu: 3 kilogramos (sea que el envío implique un solo volumen o varios);

Dimensiones: las mismas fijadas por la Convención Postal de Madrid (Art. 6, párrafo 6);

Tarifa de franqueo: 5 céntimos hasta 50 gramos, 15 céntimos de 50 a 100 gramos; y en adelante:

15 céntimos por 100 gramos o fracción de 100 gramos de exceso.

Art. 2.—Los impresos de toda clase expedidos de con destino a Francia serán sometidos a las tasas y condiciones de admisión aplicables a tales objetos en el servicio interior a saber:

Peso máximu.

Dimensiones.

Tarifa de franqueo.

Art. 3.—Fuera de las disposiciones especiales que son objeto de los artículos susodichos 1 y 2, los envíos de que se trata quedan sometidos a la reglamentación estipulada, en lo concerniente a los impresos, por las convenciones y arreglos de la Unión Postal Universal.

Art. 4.—El presente arreglo será ratificado, y las ratificaciones de él serán canjeadas en tan pronto como sea posible.

Entrará en vigor en la fecha que ulteriormente se fije por las Administraciones Postales de los dos países, después que se haya efectuado la promulgación, conforme a las Leyes de cada uno de los dos países.

Art. 5.—El presente arreglo permanecerá en vigor hasta tanto que no haya sido denunciado por una de las partes contratantes, la cual se atenderá en ese caso a la observancia de un plazo de prevención de tres meses justos.

Hecho en el

Por la Francia.

Por la República de

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 738.

Caracas: agosto 27 de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme a la cortés nota de V. E., número 79, fechada el 3 de este mes, que oportunamente fue sometida, junto con el proyecto de convenio anexo, a la consideración del Ministerio correspondiente, el cual cree que su aceptación no tiene inconvenientes para el servicio postal venezolano, ampliando, para mayor esclarecimiento del tratado, la redacción de los dos primeros artículos de forma que su tenor sea como a continuación se indica:

Artículo 1º (Tal como está en el proyecto, con el siguiente inciso):
“Quedan excluidos de esta tarifa los impresos que puedan ser objeto de comiso, por estar sujetos a derechos arancelarios”.

Artículo 2º “Los impresos de toda clase expedidos de Venezuela con destino a Francia, serán sometidos a las tasas y condiciones siguientes:

Peso máximo.—3 kilogramos

Dimensiones.—Las fijadas por la Convención Postal de Madrid, artículo 6, § 6.

Tarifa de franqueo.—10 céntimos, hasta 50 gramos; y 10 céntimos por cada exceso de 50 gramos, o por cada fracción”.

Válgome de esta oportunidad para manifestar una vez más a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alejandro Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Exposición Internacional Científica e Industrial de Higiene

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 4 de enero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a Vuestra Excelencia que el 1º de junio de 1923, se abrirá en Estrasburgo, en la ocasión del centenario de Pasteur, una Exposición Científica e Industrial de Higiene.

El Gobierno de la República vería con placer la participación oficial de Venezuela y la de los establecimientos privados de orden científico e industrial en la dicha Exposición.

Tengo la honra de rogar a Vuestra Excelencia que se digne comunicar al Gobierno de Venezuela la invitación de que se trata.

Anexo a esta Nota:

1. Algunos programas de la Exposición.
2. Noticias sobre las tarifas.
3. Modelos para solicitar la admisión.

Agradeceré que Vuestra Excelencia se digne transmitir estos impresos a la autoridad competente y los establecimientos particulares de orden industrial o científico.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 42.

Caracas: 16 de enero de 1923.

Señor Ministro:

Como contestación a la cortés nota de V. E. de fecha 4 de este enero, tengo el honor de transcribir lo que al respecto dice el ciudadano Ministro de Fomento en nota número 52, de 12 del corriente, así:

“Tengo el honor de avisar a usted el recibo de su atenta comunicación de fecha 10 de los corrientes, en la cual se sirve transcribir a este Despacho la dirigida al de su digno cargo por el Excelentísimo Señor Ministro de Francia para invitar al Gobierno de la República a la Exposición Científica e Industrial de Higiene que se abrirá en Estrasburgo el 1º de junio del corriente año. Oportunamente elevaré al conocimiento del Ejecutivo Federal la invitación aludida, para lo que a bien tuviere resolver”.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Exposición Internacional de Artes Decorativas e Industriales

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.
Número 58.

Caracas: 4 de junio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar que la Ley de 10 de abril de 1923 ordena que se abra en París, el año 1925, una Exposición Internacional de las Artes Decorativas e Industriales Modernas.

Esta Exposición debe reunir, para el socorro del artista, del industrial y del artesano, todas las artes decorativas (arquitectura, ebanistería, cerámica, arte de trabajar el vidrio, el metal, el papel, etc.) en cualquier forma; ya se apliquen a las artes de lujo, ya a las de mera utilidad; dedicadas a la decoración interna y externa de los edificios, al aderezo de la persona, etc.

Al indicar esta Exposición, de acuerdo con las órdenes del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia, tengo la honra de invitar al Gobierno venezolano a que intervenga en esta manifestación del progreso económico y artístico, y me complazco en advertirle el aprecio de mi Gobierno por la adhesión a aquella invitación.

Añado a esta nota algunos ejemplares de un folleto referente a la Exposición.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 548.

Caracas: 8 de junio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a V. E. recibo de su cortés nota número 58, de fecha 4 de junio en curso, por la cual V. E. se sirve invitar al Gobierno de Venezuela a la Exposición Internacional de Artes Decorativas e Industriales Modernas, que se celebrará en París en 1925, y enviar anexos varios ejemplares de un folleto relativo a dicha Exposición.

Me es honroso decir a V. E. que dicha invitación se transmitirá al Departamento competente del Ejecutivo para su consideración.

Al expresar a V. E. mis cumplidas gracias por esta atenta invitación, me es grato renovar la seguridad de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia.

Presente.

Exposición Internacional del Mueble y Decoración de Interiores

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 34.

Caracas: 11 de enero de 1923.

Señor Ministro:

Como contestación a la nota de V. E., de fecha 26 de diciembre último, tengo el honor de transcribir lo que al respecto dice el ciudadano Ministro de Fomento en su nota número 38, de 8 del corriente mes, así:

"Tengo el honor de avisar a usted el recibo de su atenta comunicación de fecha 4 de los corrientes, distinguida bajo el número 9, Dirección de Política Comercial, y en la cual se ha servido transcribir al Despacho a mi cargo la que dirigió a esa Cancillería el Excelentísimo Señor Ministro de España, para invitar al Gobierno Nacional a la Exposición Internacional del Mueble y Decoración de Interiores, que se efectuará en la ciudad de Barcelona, en el trans-

curso del mes de mayo del corriente año, invitación ésta que me será grato llevar al conocimiento del Ejecutivo Federal. También se recibieron con su expresada nota los anexos a que en ella se refiere”.

Válgome de la oportunidad para renovarle, Señor Ministro, el testimonio de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Excelentísimo Señor Don Angel de Ranero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Se propone la celebración de un acto a favor de Venezuela

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.

Número 123.

Washington: 28 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

La Escuela de Servicio Extranjero de la Universidad de Georgetown en unión de la Asociación Panamericana de Estudiantes, llevó a efecto el 5 de abril próximo pasado un espléndido acto en el Museo Nacional de esta ciudad a favor de México exhibiendo cuanto en dicho país es prueba de su cultura y civilización. La misma Escuela antedicha unida a la mencionada Asociación de Estudiantes, exprésame la esperanza de poder realizar el año próximo un acto semejante bajo el título de “Noche Venezolana”. Como la oportunidad que se nos brinda se hace merecedora de una detenida consideración, dado todo el provecho que de ella podría reportarse en beneficio de la patria, he creído de mi deber llevarlo a conocimiento de usted, permitiéndome al propio tiempo sugerir el nombramiento de un Comisionado en Caracas que corriera con la preparación adecuada, a fin de que el aludido acto resultara a la misma altura de brillantez que el ya verificado. Va un recorte de periódico.

Soy de usted atento servidor,

PEDRO M. ARCAÑA.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 569.

Caracas: 15 de junio de 1923.

Señor Ministro:

La noticia publicada en “The Washington Herald” de 29 de abril último de que usted se sirve acompañar un recorte en su nota número 123, de 28 de mayo próximo pasado, ha sido considerada con particular atención en esta

Cancillería. Siendo bastante interesante el proyecto que usted expone con motivo de la Exhibición Mejicana que han llevado a efecto la Escuela de Servicio Extranjero de la Universidad de Georgetown y la Asociación de Estudiantes el pasado 5 de abril, este Ministerio desearía obtener otros detalles en cuanto a la organización, preparación e instalación de los objetos adecuados a la exhibición, y asimismo en cuanto al programa y personal que ha requerido la Exhibición Mejicana. Esto serviría de base para elaborar un proyecto adaptado a Venezuela y susceptible de ser tomado en cuenta para su posible realización en el año próximo venidero.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Pedro Manuel Arcaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela.

Washington, D. C.

Regalo al Presidente de la República de una joya islandesa

Brovst: 4 de junio de 1923.

Señor Presidente:

Durante mi permanencia de quince años en Islandia, y según la iniciativa del Cónsul de Venezuela Stürup, tuve el gusto de enviar al Presidente de la República, entonces J. Crespo, una descripción de Islandia acompañada de algunas joyas eclesiásticas islandesas, que según deseos del Presidente, fueron conservadas en el Museo Nacional del Estado.

La buena acogida de que fueron objeto estos regalos, me han impulsado a rogar de nuevo al Presidente, se digne recibir como un regalo para uno de los museos del Estado, una joya islandesa eclesiástica del año 1634, así como también el Antiguo Testamento Ilustrado de Christian IV del año 1633 con la imagen del Rey por Golzius.

He suplicado al Cónsul General de Dinamarca en Caracas tenga la bondad de presentar este regalo de mi parte al Señor Presidente.

Con la expresión sincera que me inspira vuestro bello País, servíos recibir el homenaje de mis sentimientos más distinguidos y respetuosos.

HANS JORGEN ERNST.

Caracas: 13 de agosto de 1923.

Señor Harry Gibson, etc., etc.

Presente.

Muy señor mío:

Tengo instrucciones del Señor General J. V. Gómez, Presidente Constitucional de la República, para avisar al Honorable Señor Hans Jorgen Ernst, el recibo de los interesantes objetos históricos que ha donado al Museo Nacional de Venezuela.

Cumpliendo tan grato encargo, le envío junto con la presente una carta para el Señor Ernst, con la súplica de que se sirva hacerla llegar a manos del destinatario.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Caracas: 13 de agosto de 1923.

Honorable Señor Hans Jorgen Ernst.

Brovst (Dinamarca).

Señor:

Tengo la honra de llevar a conocimiento de usted que el Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de la República me ha comisionado para significar a usted que ha recibido del señor Harry Gibson, Cónsul General de Dinamarca en Caracas, con destino al Museo Nacional, la Joya islandesa eclesiástica del año 1634 y el ejemplar del Antiguo Testamento Ilustrado de Christian IV del año de 1633 con la imagen del Rey, por Golzius.

Al expresar a usted en nombre del Supremo Magistrado el más vivo agradecimiento por el envío de tan interesantes objetos históricos, que tan cortésmente dona usted a nuestro Museo, aprovecho la grata oportunidad para suscribirme de usted muy atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Obsequio al Presidente

Habana: agosto 21 de 1923.

Estimado Señor Ministro:

Conociendo por referencia el entusiasmo que siente el General Juan V. Gómez, Honorable Presidente de su País, por cuanto tiene alguna relación con la agricultura y la ganadería, industrias, como usted sabe, de gran importancia en los pueblos de América, así como de la protección que le viene prestando a esas producciones para facilitar su desenvolvimiento de la manera más progresista en Venezuela, me permito enviarle una colección de los doce últimos números publicados de la Revista "Agricultura y Zootecnia" de la que soy Director Propietario, con el ruego de que la haga llegar a poder del Presidente Gómez en calidad de obsequio que me complace en hacer hacia tan ilustre personalidad, a quien también deseo traslade mi respetuoso saludo y mis votos por su ventura personal.

Aprovecho esta oportunidad, Señor Ministro, para reiterar a usted el testimonio de mi más distinguida consideración.

BERNARDO J. CRESPO.
Director.

(Director de Agricultura y Zootecnia en el
Ministerio de Agricultura, Comercio y
Trabajo de la República de Cuba)

Al Señor Ministro de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 253.

Caracas: 10 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Es en mi poder su atento oficio de fecha 5 de setiembre último, número 58, junto con el cual se ha recibido una colección de la "Revista de Agricultura y Zootecnia" que destina su Director el Doctor Bernardo J. Crespo, al Primer Magistrado de Venezuela.

El Presidente de la República, al agradecer muy de veras la atención, me encarga dirigirme a usted para que, en su nombre se sirva darle las más expresivas gracias al Doctor Crespo, por su interesante obsequio.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Rafael Angel Arráiz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

La Habana.

Envío de 10 frascos de Insulina para los enfermos pobres de Caracas

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.
Montreal, Canadá.

Setiembre 23 de 1923.

Señor Ministro:

En paquete certificado, me es grato enviar a usted diez frascos de Insulina, principio derivado del páncreas, descubierto por el Doctor F. G. Banting en los Laboratorios de Fisiología de la Universidad de Toronto.

El Doctor Banting desea que esas unidades sean administradas a los enfermos pobres de Caracas. Adjunto a la presente varios folletos sobre la fabricación y administración del producto.

Soy de usted atento servidor,

B. HERNÁNDEZ.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas—Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 920.

Caracas: 13 de noviembre de 1923.

Señor:

Aviso a usted el recibo de su atenta nota fechada el 23 de setiembre próximo pasado y de los anexos anunciados.

Los diez frascos de "Insulina" con que generosamente obsequia a los enfermos pobres de Caracas el Doctor F. G. Banting, han sido enviados por este Ministerio al Doctor Pedro González Rincones, que entre nosotros se ha ocupado en experimentar asiduamente aquel preparado.

Sírvase usted dar las más expresivas gracias, en nombre del Gobierno de Venezuela, por su valioso obsequio, al Doctor Banting, a quien en su oportunidad le será comunicado el resultado de la aplicación del expresado medicamento.

Soy de usted atento servidor,

L. ALVARADO.
Director.

Al Señor B. Hernández, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

Montreal—Canadá.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 917.

Caracas: 13 de noviembre de 1923.

Señor Doctor Pedro González Rincones.

Presente.

Junto con la presente, en paquete separado, tengo la complacencia de remitir a usted diez frascos de "Insulina" que, por intermedio del Cónsul de la República en Montreal, ha regalado a Venezuela el Doctor F. G. Banting, descubridor de dicho medicamento.

Por la copia que adjunto, de la nota del mencionado Cónsul, verá usted los deseos que animan a aquel hombre de ciencia al hacer este obsequio, por lo cual esta Cancillería espera se sirva usted comunicarle los resultados que obtenga en los experimentos que practique.

También me es grato incluir varios folletos y papeles anexos de dicha nota, esperando se sirva usted avisar recibo de todo.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Envío de plantas de Chaulmugra e instrucciones para su cultivo

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Washington, D. C.
Número 256.

Washington: 13 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Como continuación de mi nota número 239, de 5 de los corrientes, tengo el gusto de participar a usted que esta Legación ha recibido el lote de plantas de Chaulmugra ofrecido por el Gobierno de los Estados Unidos y también

las instrucciones para su cultivo que envío adjuntas a este oficio. Las referidas plantas son de una nueva especie proveniente del Africa Occidental y tal vez de más fácil adaptación a nuestro clima. Se remiten al Ministerio por la valija en dos pequeños bultos. Cúmpleme también manifestar a usted que he dado las gracias por el regalo hecho al Gobierno de Venezuela.

Soy de usted atento y seguro servidor.

PEDRO M. ARCAÑA.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

El arbusto llamado Gorli (*Oncoba echinata*)

(Una nueva fuente del ácido chaulmúgrico; eficiencia en el tratamiento de la lepra).

Las simientes de los árboles forestales **Taraktogenos kurzii**, **Hydnocarpus Anthelmintica** y **H. wightiana** han sido siempre y son todavía las fuentes comerciales del aceite de chaulmugra y de materias afines, de donde salen a su vez los ácidos chaulmúgrico e hidnocárpico; los mentados árboles crecen en las selvas lluviosas de Siam y de la India inglesa. Pero Goulding y Akers han observado que el arbusto del Africa Occidental, **Oncoba echinata**, surte un aceite donde se encuentra copiosamente el ácido chaulmúgrico.

Gracias a las exploraciones de J. F. Rock, de esta Oficina, se han logrado semillas de los árboles forestales **Taraktogenos kurzii**, **Hydnocarpus Anthelmintica**, **H. wightiana** y **H. Castanea**, y plantones de los mismos crecen ahora en varias naciones. Siendo estos árboles de talla considerable, se requiere algún tiempo para la aparición del fruto; y esta es la razón de que se hayan solicitado plantas de maduración más acelerada y que surtan el ácido chaulmúgrico, y por medio de las diligencias de L. A. King Church, conservador de las selvas de Sierra Leona, se consiguió abundante copia de simientes del arbusto Gorli (**Oncoba echinata**).

Después que los experimentos de Goulding y Ackers, del Instituto Imperial, probaron que las simientes del Gorli contienen 46,6% de grasa y que los ácidos grasos mixtos, extraídos de las mismas semillas, constan de ácido chaulmúgrico en un 87,5%, el interés de lograr la planta y cultivarla fue señalado por el Doctor Federico B. Power en la página 8 del Boletín del señor Rock intitulado "El árbol del chaulmugra y algunas especies afines".

De la literatura relativa a tal género botánico resulta que se compone de arbustos y árboles menores; que abraza varias especies, todas africanas y que producen frutos de tamaño regular. La **Oncoba echinata**, por ejemplo, emite frutos semejantes en el tamaño y en la forma al erizo de la castaña. La tal planta es de un desenvolvimiento precoz, pues la especie **Oncoba routledgii**, floreció en Inglaterra a los dos años de sembrada, ganando una certificación de la Sociedad de Horticultura a causa de la conspicua belleza de sus hermosas flores blancas de dos y de tres pulgadas de diámetro.

Queda por saber si la **Oncoba echinata** requiere suelo especial, pero razonando por los experimentos celebrados con otros matojos y árboles del Natal

y de otras comarcas africanas, puede aventurarse que la tal planta deba de prosperar hasta en el suelo calcáreo de la Florida meridional.

Según King Church, el Gorli se encuentra sólo en esta silvestre, y como las semillas de los matojos silvestres no se pueden conseguir en cantidad bastante para lograr el constante suministro del aceite, no es de discutir la conveniencia de cultivar la planta en un criadero situado en determinado punto de la tierra; falta escoger el sitio de este criadero.

Como nada concreto se sabe acerca de la adaptabilidad de la planta, este Departamento ha adoptado el plan de ponerla en manos de los Directores de todos los jardines botánicos situados en las naciones tropicales para lograr una experimentación extensa de la especie y abastecer ulteriormente de semillas aquellas plantaciones donde la planta pueda darse.

Las plantas que enviamos a usted crecieron bajo severas condiciones de cuarentena, y es de creerse que estén libres de las enfermedades que deben molestar a los arbustos Gorli en su medio selvático.

Las ponemos en manos de usted con la esperanza de que crezcan y den frutos y con la esperanza de que usted nos informe constantemente sobre su desenvolvimiento.

La lepra es enfermedad repugnante de difusión internacional y conviene sobremedida extirparla de donde cunda. Se adelanta en el intento de extirparla logrando un abundante y duradero manantial del remedio que la combate eficazmente.

Se han repartido ya plantones de los árboles silvestres de chaulmugra, pero el Gorli puede resultar más cultivable todavía y proporcionar más temprano el constante caudal de aceite de donde se extraiga el ácido chaulmúgrico.

David Fairchild.
Explorador Agrícola.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 916.

Caracas: 13 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Me es grato avisar a usted el recibo de su atenta nota número 256, de fecha 13 de octubre próximo pasado, con la cual se recibieron los bultos contentivos de las plantas de Chaulmugra obsequiadas al Gobierno de Venezuela y las instrucciones anexas.

En contestación me es grato decir a usted que dichas plantas fueron enviadas al Director del Museo Comercial de este Ministerio, a fin de que resuelva la distribución más conveniente al logro de su aclimatación.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Pedro M. Arcaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington, D. C.

Datos sobre emigración escandinava

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 112.

Lisboa: 8 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Mi colega de Noruega, el señor Koren, me ha hablado a propósito de una poderosa Sociedad denominada **El Emigrante**, establecida en Noruega, con Sucursales en Dinamarca y Suecia.

El objeto principal de dicha Sociedad es fomentar la emigración escandinava hacia la América del Sur; posee dicha Sociedad gran capital y de la misma forman parte varias de las principales Compañías de Navegación de los países escandinavos.

Según las informaciones que el señor Koren me ha dado, para celebrar un contrato con dicha Compañía para transportar **dos mil familias**, compuesta cada una de **seis personas** más o menos, bastaría que el Gobierno concediera unas **doscientas mil** hectáreas de terreno baldío, libres de todo costo, lo que representaría un lote de cien hectáreas por cada familia. Además el Gobierno daría a la Compañía **cien dólares** por cada familia, como compensación de gastos por su traslado desde el país de origen hasta el lugar de destino. Los colonos sólo adquirirán la propiedad de los terrenos después de cinco años, siempre que los hayan cultivado debidamente. En cualquier otro caso podrán traspasar las plantaciones y mejoras, pero no la propiedad del terreno.

Sobre estas bases trata actualmente la Compañía "El Emigrante" con el Gobierno portugués a propósito de llevar algunas familias escandinavas a la provincia de Angola, una de las más ricas Colonias de este país.

Si nuestro Gobierno desea algunas informaciones concretas sobre el particular podré solicitarlas oportunamente.

Soy del Señor Ministro muy atento servidor.

PLANAS-SUÁREZ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 322.

Caracas: 10 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Aviso a usted el recibo de su atenta comunicación de fecha 8 del mes próximo pasado, señalada con el número 112, en la cual se refiere usted a la Sociedad denominada "El Emigrante", establecida en Noruega, y cuyo principal objeto es la emigración escandinava hacia la América del Sur; e insinúa usted la conveniencia de tratar con dicha Compañía en el sentido de iniciar una corriente inmigratoria de origen escandinavo hacia Venezuela.

En contestación, me es grato manifestar a usted que este Departamento ha tomado debidamente nota de su importante comunicación y elevádola a conocimiento del Gobierno, cuya resolución me será grato comunicar a usted.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Simón Planas-Suárez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Lisboa.

Conferencia del Imperio Británico

Legación de Venezuela.
Número 153.

Waldorf Hotel, W. C. 2.

Londres: 12 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

En la primera quincena del último noviembre reunióse en esta ciudad la Conferencia del Imperio Británico, convocada por el Gobierno de este país para discutir problemas relacionados con una cooperación política y económica más estrecha entre la Madre patria y aquellas de sus posesiones ultramarinas que ya han alcanzado una forma de gobierno propio.

Constituían la expresada Asamblea dos Ministros del Gabinete británico y los Primeros Ministros de Irlanda, el Canadá, Australia, Nueva Zelandia, India y Africa del Sur. Consideráronse cuestiones relativas a la defensa militar y naval del Imperio, al incremento de las intercomunicaciones marítimas y radiotelegráficas, a la unificación de varios puntos en materia de legislación comercial y a la adopción de una política internacional homogénea.

Pero donde la Conferencia alcanzó más importancia fué en lo referente a la reciprocidad comercial. Desde la inauguración, los primeros Ministros de Australia, Nueva Zelandia y Canadá propusieron a la Gran Bretaña la adopción de un sistema aduanero preferencial que favoreciese la importación a este país de cierto número de materias primas que aquellos dominios producen abundantemente. Las proposiciones acerca del particular fueron hechas y sostenidas durante los debates en términos que no dejaban duda sobre las intenciones de los Coloniales de obtener ventajas decisivas. Llegó a decirse que el único nexo positivo que podía seguir uniendo a los miembros de la Confederación consistía en el otorgamiento de recíprocas franquicias económicas.

El Gobierno actual de Su Majestad sintióse obligado a tomar seriamente en consideración las aspiraciones de los Dominios, y ya al tocar a su término la Conferencia, anunció públicamente que estaba dispuesto a crear en ciertos casos, y a elevar, en otros, impuestos sobre las frutas, el pescado, el azúcar, los vinos, la miel, las maderas y otras materias primas de procedencia extranjera a fin de favorecer los productos iguales de los Dominios.

Esto equivalía a iniciar una política aduanera contraria a las tradiciones librecambistas de este país. Ciertos grupos industriales, productores de artefactos que sufren actualmente por causa de la competencia extranjera, aprovecharon la coyuntura que se les presentaba e hicieron presión en el Gabinete a efecto de que la política de preferencia para con los Dominios se extendiese luego y se convirtiese en una política proteccionista general.

No sintiéndose el Gobierno conservador con una mayoría parlamentaria capaz de hacer triunfar su plan, el cual habrían hecho fracasar los esfuerzos combinados de los partidos laborista y liberal, decidió apelar al país llamándolo a nuevas elecciones.

Verificáronse éstas entre el 24 de noviembre y el 6 del mes en curso, con resultados completamente desfavorables para el Gabinete conservador, que ha visto desaparecer su mayoría en el Parlamento, perdiendo 95 Diputados en la Cámara de los Comunes. El partido laborista (socialista) presentó en el debate electoral, entre otras atrevidas reformas sociales, un plan de confiscación parcial y progresiva de las fortunas que pasen de 5.000 libras esterlinas, con destino a la redención de la deuda pública británica y a mejoras de las clases obreras. El partido liberal hizo del libre cambio su bandera electoral. Los socialistas obtuvieron un aumento considerable del número de sus diputados y los liberales alcanzaron también notable progreso.

La nueva Cámara de los Comunes ha salido de las elecciones constituida en esta forma:

Conservadores....	254	Diputados.
Laboristas....	190	"
Liberales....	156	"

Como se ve, los Conservadores no pueden enfrentar su mayoría a la oposición combinada de sus contrarios.

La situación política es por el momento muy oscura. Como ninguno de los dos partidos de la oposición cuenta tampoco con una mayoría y como los puntos de vista diametralmente opuestos que los separan, excluyen toda coalición, el actual Gabinete, presidido por el Señor Baldwin, continuará en el poder hasta que el nuevo Parlamento se reúna en el próximo enero y su suerte sea decidida por una derrota parlamentaria o por un compromiso con alguno de los partidos contrarios.

Inglaterra ha demostrado una vez más su fidelidad a la política secular del libre cambio, a pesar de los esfuerzos poderosos que contra semejante política militaban en la actual emergencia; y el resultado de la nueva prueba a que ha sido sometido ese principio no deja de tener importancia para Venezuela, pues de triunfar el plan de los conservadores, el proteccionismo habría perjudicado algunas de las exportaciones que hacemos hoy a este país, tales como el azúcar, el papelón y la carne, y muchas de las que en el futuro podamos hacer.

Soy de usted muy atento servidor.

DRÓGENES ESCALANTE.

La viruela en el cafeto

Legación en Bogotá.

Número 44.

Bogotá: 28 de enero de 1923.

Señor Ministro:

Por el recorte de prensa que como anexo a la comunicación de la fecha, tengo a honor enviar a esa Honorable Cancillería a su muy digno cargo, tomará nota el Señor Ministro de los comentarios que hace el señor Jorge Larreamendy acerca de las causas que manifiestamente determinan la enfermedad llamada "mancha" o "viruela en el cafeto", flagelo éste originado por un microorganismo parasitario desarrollado a expensas de la humedad del clima, el cual flagelo no permite el natural desarrollo de la planta, ni mucho menos la sana madurez del fruto. El autor del mencionado estudio aconseja, para la extinción de la enfermedad, la recolección y quema de los frutos infectados.

Muy atento servidor,

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

Anexo.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Fragmentos del anexo citado en la nota anterior

La extirpación de la enfermedad dependerá de la eliminación de los frutos de infección.

Deben recogerse y quemarse todos los frutos enfermos, adheridos o caídos, lo mismo que las hojas enfermas. Esta es naturalmente una operación muy difícil y costosa y mayor cuando las ramas inferiores de los árboles se agobian contra el suelo; sin embargo, la experiencia enseña que es un gran error conservar las ramas bajas del cafeto y las "patas de gallina", dando como resultado una ventilación imperfecta del suelo, lo mismo que una ventilación imperfecta entre las ramas y la imposibilidad de desembarazarse de las hojas caídas y de mejorar el suelo.

Teniendo en cuenta la suprema indiferencia que ha habido y que hay para combatir esta enfermedad, se puede, dadas las infinitas dificultades que a los cafeteros se les presentan, todas ajenas a su voluntad, para establecer una campaña sanificadora, tener en cuenta algunas observaciones al respecto.

Las podas de los cafetos en condiciones a su estado sanitario y a la edad en que se encuentra la planta, lo cual debe tenerse muy en cuenta, sin hacer abuso inmoderado de ella.

La poda de los sombríos, para establecer una ventilación perfecta, para regular la entrada de sol proporcionalmente, basado en un principio juicioso y racional, da un resultado absolutamente satisfactorio. No hay que confundir esta aclarada y levantada de sombríos con la destrucción total de ellos

como lo aconsejan los viejos cultivadores y lo han puesto en práctica con tan fatales consecuencias para las plantaciones. Es sabido que los cafetos no prosperan por manera alguna, sanos o enfermos, sino bajo la sombra protectora.

El tratamiento del suelo es algo indispensable, estableciendo sangrías en las partes fangosas y que suelen en los inviernos encharcarse notablemente, son de suma importancia. Las irrigaciones de cal han dado siempre resultados plenamente satisfactorios, y si a ellas se les pudiere mezclar una cantidad de *l'éclair* en proporción de 1 por 100, aplicándose en los veranos y después de hechos los cultivos consiguientes, no hay por qué dudar que los resultados compensarán todos estos esfuerzos.

JORGE LARREAMENDY.

Cafetal "El Caracol", enero 20 de 1923.

Prohibición en Colombia de importar plantas y semillas de café

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Bogotá.

Número 199.

Bogotá: 15 de junio de 1923.

Señor Ministro:

Por el recorte de prensa que me es grato enviar a usted, como anexo al Oficio de la fecha, se impondrá esa Honorable Cancillería de que por Decreto Ejecutivo queda prohibida en Colombia la importación de plantas y semillas de café, por haber sido notificado el Gobierno, de que en los cafetales de Puerto Rico y La Habana ha venido haciendo grandes estragos la plaga denominada "*Hemileia vastatrix*".

Lo cual tengo a honor poner en conocimiento de usted, por lo que se digné hacer (por el respectivo Departamento) en bien de nuestras siembras cafeteras, a fin de poner a salvo esta riqueza nacional.

Atento servidor.

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

Anexo.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Carañas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 651.

Caracas: 13 de julio de 1923.

Señor:

Tengo el agrado de avisar a usted recibo de su atenta comunicación número 199, fechada el 15 de junio último, y anexo, por los cuales se sirve usted informar al Departamento acerca de las medidas tomadas en esa República

para evitar la importación a Colombia de la plaga del café "Hemileia vastatrix".

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Andrés E. de la Rosa, Encargado de Negocios de Venezuela.

Bogotá. (Colombia).

Pesca de perlas en la Guagira

Legación en Bogotá.

Número 5.

Bogotá: 7 de enero de 1923.

Señor Ministro:

Me es especialmente grato, por el presente oficio, referirme a la pesca de perlas en mares de la Goagira. Al efecto me permito ampliar el telegrama que con fecha 5 del mes en curso dirigí a esa Honorable Cancillería, manifestándole que, el Gobierno Nacional procedió recientemente a ejercer directamente la administración de una pesca de prueba y exploración con un número determinado de balandros convenientemente equipados. Dicha licencia de pesca fué concedida por un plazo de treinta días, prorrogables a voluntad del Gobierno, quedando en libertad de suspenderla cuando lo tenga por conveniente. Todos los gastos de esta labor son por cuenta de los empresarios, obligándose éstos al pago de la alimentación del vigilante o vigilantes que el Inspector oficial designe abordo de las naves. El producto de la pesca tendrá la siguiente distribución: 25% para el Fisco; 25% para los buzos, rancheros, cabos de vida y demás empleados de cada bote, y el resto para los empresarios. Dicho producto se irá depositando, de acuerdo con la repartición, por grupos, en sobres sellados por el Interventor y los Representantes designados al efecto. Una vez clasificadas las clases de perlas, se irán formando cuatro lotes iguales en peso, de "entre los cuales se sortearán el del Gobierno y el de las embarcaciones, quedando los dos restantes para los empresarios".

Atento servidor,

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Sobre el fraude a las rentas de perlas en Colombia

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Bogotá.

Número 285.

7 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Por el recorte de prensa que me es grato enviar a usted como anexo a la presente nota, quedará impuesta esa Honorable Cancillería del contenido de

las comunicaciones de los Señores Secretario de la Cancillería colombiana, Ministro de Hacienda de Venezuela e Inspector Fiscal de Riohacha, relacionadas con el fraude a las rentas de perlas de la Goagira.

El Gobierno de Venezuela, al apresar por medio del Administrador de la Aduana de la Vela de Coro al autor de aquel fraude, ha contribuido a castigar un delito, como también ha dado a Colombia una prueba más de respeto y cumplimiento a sus leyes y de cordialidad a sus firmes relaciones internacionales.

Atento servidor,

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

Anexo.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 908.

Caracas: 8 de noviembre de 1923.

Señor:

Tengo el agrado de avisar a usted el recibo de su atenta nota número 285, de fecha 7 de octubre próximo pasado, y su anexo, por el cual informa usted a la Cancillería acerca del fraude hecho a la renta de perlas de la Goagira.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don Andrés E. de la Rosa, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Venezuela.

Bogotá.

Sobre pesca de perlas en el Atlántico

Consulado en Río-Hacha.

10 de noviembre de 1923.

Fragmento de un informe del Cónsul

El 25 de octubre pasado comenzó nuevamente la pesca de perlas en el mar de la Goagira, adoptándose el sistema de patentes para el cobro del impuesto respectivo.

Luego nos ocuparemos de las disposiciones más importantes del extenso Decreto reglamentario de la pesca.

Este Consulado ha proseguido la inscripción de los venezolanos que han llegado a este puerto, y ha enviado a la Cancillería a su muy digno cargo, copia duplicada de dichas inscripciones, en las cuales figuran los ciudadanos que

no se han anotado anteriormente, pues, respecto a los que ya lo han sido, se ha considerado suficiente la verificación de los respectivos datos individuales.

El número de inscripciones efectuadas en el año en curso alcanza hasta hoy, a ochocientos cincuentisiete (857).

Envío a las Cámaras de Comercio de Venezuela de una nota del Cónsul de Danzig solicitando muestras de café

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 980.

Circular.

Caracas: 30 de noviembre de 1923.

Señor Presidente de la Cámara de Comercio de Puerto Cabello.

Puerto Cabello.

Señor:

Por considerarla de mucho interés para el ensanche de las relaciones comerciales de Venezuela, con países cuyos mercados al adquirirlos reportarían grandes ventajas, tengo el agrado de enviar a esa honorable Cámara, adjunta a la presente, copia de la nota número 43, de 9 de agosto último, del Cónsul de la República en la Ciudad Libre de Danzig.

Con fecha anterior dicho Cónsul insinuó la conveniencia de remitirle muestras de cafés finos y ordinarios, a objeto de proceder a una propaganda que daría por resultado el conocimiento de nuestro primer fruto de exportación en aquel lugar, donde se importa fuertemente.

En tal virtud me dirijo a usted, para que, si lo tuviere por conveniente a los intereses del comercio de esa localidad, se sirva remitir al mencionado Cónsul, cuya dirección es "Breitgasse, 21.—Danzig", muestras de café y cacao en paquetes certificados que contengan no menos de 2 kilogramos.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexo.

Igual para los Presidentes de las Cámaras de Comercio de Carúpano y Ciudad Bolívar.

Sus destinos.

Memorandum sobre la importación de ganado vacuno en Cuba

1. En la ciudad de la Habana solamente se vende ganado gordo. En el interior de Cuba se puede vender ganado flaco para empotrerar.
2. El peso del ganado que se vende en la Habana como promedio es de 850/900.
3. El ganado de Cuba es mejor que el de Colombia y mejor que el de Venezuela. Tiene patas más cortas y mayor cuerpo y además dá mayor rendimiento. El ganado cubano de 3 años promedia 900 libras de peso.

4. En la Habana y en Cuba en general no se admiten animales mayores de 2½ a 3 años para su beneficio.

5. El precio de la libra de carne sobre ganado gordo es de 6½ a 6¾ hoy, por ganado en pié.

6. La forma que se adopta para el expendio es muy variado. El consumo de los hospitales, beneficencias y ejército se hace por contratos que otorga el Gobierno de Cuba a los mejores postores. Luego en la ciudad de la Habana hay cientos de carniceros que se reparten las reses beneficiadas, usando unos amistad e influencia personal para conseguir mejor carne que otros.

7. El precio de hoy por carne al detal fluctúa entre 15 y 25 centavos la libra de acuerdo con la clase de carne vendida.

8. En la ciudad de la Habana no hay facilidades para depositar ningún cargamento de reses mientras se vende, si este cargamento excede de 200 reses. Como 200 reses se venderían fácilmente, el ganado se entretendría pastando cualquiera yerba por uno o dos días.

9. En la ciudad de la Habana se calcula un consumo de 300 reses diarias.

10. Los derechos de importación del ganado son \$.02925 por 100 kilos, más \$.80 por 1000 kilos, más 10 centavos por cabeza.

11. Las condiciones sanitarias que ha de tener el ganado importado en Cuba son: Que no tenga antrax, que no tenga garrapatas, que esté vacunado y que todos los certificados estén en debido orden.

12. Hay muchos ganaderos que harían negocios con Venezuela, pero los principales son Lykes Bros. Inc. (Lonja del Comercio, Habana); Francisco Fernández Gómez (Santiago de Cuba) y Federico Fernández Rosillo (Santiago de Cuba).

Contestando el cuestionario que se me envía y atendiendo a la invitación de hacer algunos comentarios sobre la situación, debo informar el resultado de mis investigaciones sobre el negocio:

Lykes Bros. Inc. están dispuestos a hacer negocios de ganado e invitan correspondencia directa de los ganaderos venezolanos. Sin embargo, avisan que no podrían hacer negocios hasta marzo o abril próximos, pues la sequía comenzará en Cuba el próximo mes y no es época propicia para recibir embarques.

En el interior se encuentran potreros con yerba de Guinea y de Paraná, igual a la que existe entre Puerto Cabello y Maracay, y cobran \$.75 por mes por cabeza, en cuyo tipo está incluido el costo de atención al ganado. Si el empotreramiento es por pocos días, cerca de algún puerto, entonces cobran por día. Al hablar del interior me refiero a las provincias de Camagüey y Oriente, pues cerca de la Habana no hay ya potreros. Cuando la guerra de Independencia de Cuba se traía mucho ganado de Venezuela y en ese tiempo los alrededores de la Habana no estaban urbanizados y se empleaban como potreros para el ganado importado.

En vista de todos los inconvenientes que se encuentran para la importación del ganado de Venezuela en Cuba, soy de opinión que la forma más ventajosa de operar con ganado de Venezuela en Cuba, es haciendo que los ganaderos envíen a Cuba a sus representantes autorizados para que compren o arrienden potreros en el interior y los embarques de ganado se hagan al

puerto más cercano al potrero. Una vez descansado y engordado el ganado, se harían embarques a la Habana, por ferrocarril, y entonces podría obtenerse un precio satisfactorio. Es necesario también que el ganadero haga su propio tanque para bañar al ganado y que esté dispuesto a someterse en lo más mínimo a las estrictas leyes sanitarias de Cuba.

Conferencia anual del Comercio extranjero en Nueva Orleans

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 56.

Nueva Orleans: 19 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

El Consejo Nacional de Comercio Extranjero me ha pedido que haga llegar las invitaciones adjuntas dirigidas a las Cámaras de Comercio de Caracas, Maracaibo y Puerto Cabello, para que envíen delegados a la Convención Nacional de Comercio Extranjero que, bajo los auspicios de dicho Consejo, tendrá lugar en Nueva Orleans los días 2, 3 y 4 de mayo próximo.

Esta Convención se reúne todos los años en una ciudad distinta de los Estados Unidos, siendo New Orleans el lugar escogido para la reunión correspondiente al año de 1923.

El precitado Consejo es de opinión que si las Cámaras de Comercio de Venezuela fuesen representadas en esta Convención por uno o más de sus prominentes hombres de negocios, se establecerían relaciones comerciales más íntimas entre Venezuela y los Estados Unidos de América, pues a estas Convenciones concurren las personas que más descuellan en los negocios y que tanto han hecho hasta ahora en obsequio del desarrollo del comercio extranjero.

En virtud de lo expuesto, suplico a usted respetuosamente que se digne dictar las órdenes del caso a fin de que las tres invitaciones adjuntas sean encaminadas a sus respectivos detinos, servicio éste por el cual le anticipo las gracias.

Soy de usted atento servidor,

ALFREDO OLAVARRÍA.

3 anexos.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas—Venezuela.

Programa de la Conferencia Anual de Comercio Extranjero de 1923

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 60.

Nueva Orleans: 22 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra acompañar a la presente nota cuatro ejemplares del Programa Preliminar de la Convención Nacional de Comercio Extranjero que

tendrá lugar en New Orleans los días 2, 3 y 4 de mayo próximo y a que se refiere el oficio que bajo el número 56, fecha 19 del corriente, remití a usted.

Uno de dichos ejemplares va destinado al Departamento al digno cargo de usted y los otros tres restantes a las Cámaras de Comercio de Caracas, Maracaibo y Puerto Cabello.

Ruego pues a usted que se digne dictar las órdenes del caso para que estos últimos ejemplares lleguen a sus respectivos destinos.

Le anticipo las gracias por este servicio y soy de usted atento servidor,

ALFREDO OLAVARRÍA.

4 folletos.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Informes sobre las exportaciones por el Havre para Venezuela

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela en Francia.

París: 26 de junio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra enviar a usted incluso un informe sobre las exportaciones por el puerto de El Havre para Venezuela, del cual se deduce la importancia del expresado puerto con respecto al comercio de la República.

Pienso que sería conveniente hacer conocer este informe de la Cámara de Comercio, y su publicación tendría dos objetos:

1º Se estimularía, por medio de sus agencias en Venezuela, a la Compañía Transatlántica Francesa para que rebajase en lo posible el costo de los fletes a los puertos venezolanos, en vista de la competencia efectiva que le hacen los vapores holandeses.

2º Se llamaría con ello la atención del comercio venezolano sobre la manera como proceden a veces los comisionistas extranjeros, quienes se ocupan principalmente del despacho de los pedidos que se les hacen, sin ocuparse mucho de las condiciones del transporte y del precio de éste. El flete que deben pagar las mercancías del Havre a Amsterdam, la descarga en ese puerto, la carga de las mismas en los vapores que las llevan a Venezuela y los derechos consulares que causa la certificación del trasbordo aumentan las operaciones del transporte a Venezuela y muy probablemente los precios del flete, además de requerir un tiempo mayor para el recibo en la República de los pedidos. El comercio podría, en consecuencia, comparar el total de gastos que resulta por la vía directa (Compañía Transatlántica) con el total de gastos de transporte que resulta por vía de Amsterdam (Compañía holandesa) a fin de dar instrucciones especiales sobre el particular a los Comisionistas encargados del despacho de los pedidos, en caso de observar diferencias en el costo de los transportes. Ello concluiría de todos modos, por crear estímulos entre las dos Compañías para mejorar las condiciones del transporte.

Soy de usted atento servidor,

JAIME PICÓN FEBRES.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

El Cónsul General de Venezuela.

El del Havre es el más importante de los Consulados que mantiene la República en los puertos de Francia. Después de los Consulados de un movimiento mayor, como los de Nueva York y Liverpool, el del Havre, en relación con el desarrollo del comercio franco-venezolano, figura en primera línea.

Se puede calcular que el 40% de las exportaciones de Francia para Venezuela (por lo menos) se hace por el puerto del Havre.

Siguen en importancia, y por el orden en que se indican, Burdeos y Saint-Nazaire. El puerto de Marsella, en donde existe un Consulado honorario, tiene muy poca importancia con respecto al comercio venezolano, debido a que ni éste ni el francés han hecho un esfuerzo para establecer una corriente comercial regular. Para todo el Sur de la Francia—Pirineos y Alpes marítimos—con regiones como la de Toulouse, Nîmes, Marsella y la Costa Azul, y para algunas del Centro como Lyon, con las del Sureste, como Grenoble, el puerto indicado para el comercio franco-venezolano es Marsella. En todas esas regiones se consume café, cacao, azúcar y demás productos del trópico americano, pero no de procedencia venezolana. Nuestros productos vienen al Havre, y es claro que ningún comerciante de Marsella, de Lyon o de Grenoble hará un pedido de café o de cacao al Havre, para lo cual iría de un extremo al otro de la Francia con un recargo considerable de gastos, cuando ese comerciante tiene el fruto a la mano, acabado de descargar de un barco que viene directamente del Brasil, de las Antillas, o bien de la Costa Occidental del Africa.

Las exportaciones generales de Francia para Venezuela en 1921 (Estadística del Ministerio de Hacienda), sin contar la exportación muy importante por bultos postales, montaron a la suma de 6.513.000 bolívares, que, calculada al cambio del 44 o del 45% sobre el franco, por término medio para ese año, da alrededor de una suma de 14.500.000 francos. Ahora bien, en la estadística que se lleva en el Consulado, las exportaciones por El Havre en 1921 montaron a la suma de 7.371.300 francos, o sea más de la mitad de las exportaciones generales de Francia y sus Colonias para Venezuela.

1.922

El cuadro que acompaña al presente informe contiene la recapitulación del movimiento de buques despachados para Venezuela del puerto del Havre en el año de 1922 y de las mercancías que llevaron con destino a nuestros puertos.

Resumiendo los detalles de ese cuadro se obtienen los datos siguientes:

Vapores despachados del Havre para Venezuela en el año de 1922:

Franceses....	10
Holandeses....	30
Total....	40

Estos barcos holandeses que salen del Havre van a Amsterdam, en donde se efectúa el trasbordo a los vapores de la misma Compañía que salen de allí directamente para Venezuela.

Número de facturas que llevaron los expresados vapores:

Facturas en vapores franceses.....	577
Facturas en vapores holandeses.....	125
Total....	702

Número de bultos:

En los vapores franceses....	3.607
En los vapores holandeses....	1.009
Total....	4.616

Peso en kilogramos de estos bultos:

En los vapores franceses....	277.742
En los vapores holandeses....	83.679
Total....	361.421

Valor de las mercancías:

Las que cargaron los vapores franceses..	Fs. 3.358.409
Las que cargaron los vapores holandeses. "	944.342
Total....	Fs. 4.302.751

Puertos de destino de las facturas:

Para La Guaira....	470
" Puerto Cabello....	72
" Ciudad Bolívar....	46
" Maracaibo....	105
" Carúpano....	8
" La Vela de Coro....	1
Total....	702

Como se ha observado, la mayor parte de esta carga corresponde a los vapores franceses.

Lentamente, pero de una manera progresiva, la Compañía de los vapores holandeses, que, a principios de 1921, apenas tomaba algunas contadas facturas en El Havre, vía Amsterdam, ha venido haciendo la competencia a la Trasatlántica Francesa, y, según se vé por los datos anteriores relativos al peso y valor de las mercancías, dicha Compañía holandesa toma en El Havre, vía Amsterdam, alrededor de la cuarta parte de la carga que sale para Venezuela.

De estos datos se deduce también que el trasbordo de dichas mercancías en Amsterdam contribuye a darle movimiento e importancia a la Oficina Consular en ese puerto, por las formalidades que deben llenar allí el Cónsul y el Capitán de cada buque que recibe de trasbordo.

Debe hacerse observar que, si el valor de las exportaciones por El Havre en el dicho año de 1922 es inferior al de las de 1921, ello es de una manera aparente, con respecto al comercio. Por una parte, en 1921 el Gobierno hizo pedidos de un valor considerable que fueron despachados por El Havre y destinados al servicio nacional; es decir, valor que no figura en el movimiento del comercio interior. Por otra parte, en el año de 1922, por causa de la larga huelga de marineros en El Havre, los vapores "Perou" y "La Navarre", cuyas salidas estaban fijadas de dicho puerto en los meses de agosto y octubre, respectivamente, debieron ir a tomar la carga en Burdeos y Saint-Nazaire, a donde había sido remitida del Havre en pequeñas embarcaciones y de donde fue despachada directamente a Venezuela por los Cónsules de esos puertos. La carga de esos dos vapores puede representar un millón de francos, que, sumado al valor de las mercancías despachadas efectivamente del Havre, dará un total de cinco millones y medio, más o menos, como valor de las exportaciones por este puerto en 1922, a no haber sucedido los trastornos causados por la huelga.

Con respecto al Consulado, la razón de la gran importancia del Havre en relación con el comercio venezolano, está en que es el puerto más próximo de la región parisiense, que es manufacturera por excelencia, y porque, especialmente París, constituye el depósito y el centro del comercio francés, y además, porque es el puerto de su propia región normanda y el que recibe para la exportación los artículos de los departamentos del Norte. A ello se agrega que El Havre es el puerto que está más en contacto con los ingleses y en relación casi diaria con los Estados Unidos.

París: 20 de junio de 1923.

JAIME PICÓN FEBRES.

Se piden publicaciones sobre los métodos de preparación de carne de tasajo en la Argentina y el Uruguay

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.005.

Caracas: 11 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Con relación a la atenta nota de usted, número 11, de 25 de enero del pasado año, relativa a la exportación de carne-tasajo en la República Oriental del Uruguay, y deseando este Ministerio obtener una información más amplia en tal respecto, vería con agrado que se sirviese usted enviar algunas publicaciones del Uruguay y de la República Argentina que traten de los métodos

de preparación del tasajo, de su conservación, y de las últimas estadísticas de producción y de exportación del artículo mencionado en ambos países.

Anticipando a usted las gracias por este especial encargo,

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Pedro César Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Buenos Aires.

Estados Unidos de Venezuela.

Legación en la República Oriental del Uruguay.

Número 11.

Buenos Aires: 25 de enero de 1922.

Señor Ministro:

En vista de los deseos manifestados por el Ministerio a su digno cargo, tengo a honra remitirle los datos de la exportación de Carne-Tasajo a los países extranjeros indicados allí en los años 1917, 18, 19, 20, 21 y 22. Como observará usted, Cuba ocupa el primer lugar en esta estadística, pasando de 3 millones y pico de kilogramos en 1917 a 7 millones y pico en 1922. Y observándose el caso curioso, de enviar Uruguay a Argentina, país productor de Tasajo, en 1922 más de tres millones seiscientos mil kilos. El Brasil ocupa también sitio predominante; pero es de escaso interés para nosotros por la corta distancia que lo separa del Uruguay.

En cambio todas las ventajas respecto a Cuba son favorables a Venezuela. En el caso que nuestro Gobierno quisiese contratar algún perito en preparación de Tasajo para exportación, le ruego me indique las condiciones, etc., etc.

Soy de usted muy atento servidor,

PEDRO CÉSAR DOMÍNICI.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Con 1 anexo.

(ANEXO A LA NOTA NÚMERO 11)

Estados Unidos de Venezuela. — Legación en la República Oriental del Uruguay

EXPORTACION DE CARNE — TASAJO
AÑOS 1917 A 1922

	1917		1918		1919	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
Argentina.....	Ks. 503	126,	Ks. 473.860	118.465,	Ks. 1.241.772	310.443,
Brasil.....	1.926.674	481.662,	1.753.752	438.439,	1.714.891	428.724,
Cuba.....	3.127.104	781.776,	3.602.441	900.612,	4.767.875	1.121.969,
España.....					1.560	390,
Estados Unidos.....	2.490.024	622.506,	956.154	239.040,	155.390	38.848,
Francia.....	328	82,				
Totales.....	Ks. 7.544.633	[1.886.159,	Ks. 6.786.909	1.696.556,	Ks. 7.881.488	1.970.374,

(Continúa)

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

	1920		1921		1922	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
Alemania.....					Ks. 6.111	1.528,
Argentina.....	437.687	109.421,	455	114.	3.637.387	909.348,
Bélgica.....			53.703	13.426,	23.190	5.798,
Brasil.....	4.116.138	1.029.037,	4.178.643	1.044.663,	5.268.141	1.317.037,
Cuba.....	7.113.486	1.778.375,	4.247.504	1.061.876,	7.132.279	1.783.069,
Chile.....			30.951	7.738,	230	58,
.....			75.247	18.812,	343.419	85.856,
España.....			1.416.698	354.175,	3.438.248	858.313,
Estados Unidos.....	573.861	143.467,		24,		
Italia.....			96	153,	3.490	873,
Portugal.....			611	164.970,	108.945	27.238,
Reino Unido.....	28.666	7.167,	659.875	4.161,	673.676	168.420,
Puerto Rico.....	210.563	52.641,	16.640			
Totales.....	Ks. 12.480.401	3.120.108,	Ks. 10.680.423	2.670.112,	Ks. 20.630.116	5.157.538,

NOTA : Los valores están indicados en pesos oro uruguayos.

Agencia comercial de Venezuela en Berlín.—(Fragmento del informe anual)*El comercio alemán con Venezuela*

Para este capítulo vale naturalmente lo que ya he dicho del comercio alemán en general. Por las mismas razones las importaciones de Venezuela han sufrido una disminución creciente, y no hay que contar con una próxima mejora, sino más bien con un empeoramiento, a pesar de que se necesitan urgentemente muchos productos venezolanos, pero por las razones expuestas no hay con qué pagarlos. Si Alemania llegara a un acuerdo y lograra resolver el problema de las reparaciones en forma favorable, el comercio con Venezuela volverá a extenderse; y si gracias a un empréstito a largos plazos se restableciera el orden en la vida económica y en la moneda, Alemania será nuevamente un mercado tan excelente para los frutos que produce Venezuela como lo ha sido antes de la guerra.

No existiendo datos estadísticos del total de las importaciones de Venezuela y de las exportaciones para allá, tengo que limitarme a darlos para algunos artículos por separado, hasta donde me ha sido posible procurármelos.

*Importaciones de productos venezolanos***A.) Café:**

Alemania siempre ha sido uno de los países donde más se consumía el café, y las cantidades que se importaban eran en relación al número de la población muchos más grandes que en Inglaterra, Francia y los Estados Unidos. El único país que le ganaba era Holanda, adonde venía sobre todo de sus propias colonias. El consumo de café en Alemania está demostrado por el siguiente cuadro:

Año	Total en 1.000 tonel.	Por cabeza en Kgmos.
1913	164	2,44
1914	189	2,78
1915	206	3,02
1916	119	1,75
1917	13	0,19
1918	2	0,03
1919	27	0,44
1920	40	0,66
1921	104	1,70

Nótase un constante aumento de consumo hasta la guerra, luego una disminución hasta solamente 2.000 toneladas en un año causada por el bloqueo, y después de la paz un nuevo aumento hasta 1921, de tal manera que en aquel año ya se estaba consumiendo otra vez el 63% de la cifra dada para 1914. En 1922 el consumo ha vuelto a disminuir rápidamente porque debido a la creciente pobreza de la población el círculo de personas que podían pagar ese lujo quedó más y más reducido. La mayor parte de la gente tuvo que conformarse con sustitutos como malta, centeno y cebada tostada que ya eran bien conocidos desde los tiempos de la guerra, pero también se pasó a beber más té y cacao que resultaban tanto más baratos.

De bastante influencia sobre el consumo han sido también los derechos de Aduana que, elevados en 1919 a 65 peniques por $\frac{1}{2}$ kilogramo, son paga-

deros en oro al tipo que se fija según la situación de los cambios extranjeros. Así hay que pagar hoy (19 de setiembre) 65 peniques más 2.179.900% o sean M. 14.170.000 por $\frac{1}{2}$ kilogramo, y una libra de café de Venezuela tostado vale hoy al por menor 120 millones de marcos.

El total de las importaciones de café ha sido de julio de 1922 a mayo de 1923:

Julio	7.693,0 tonel.	1923	Enero	4.273,3 tonel.
Agosto	3.425,2 "		Febrero	2.829,7 "
Setiembre	447,3 "		Marzo	273,0 "
Octubre	2.064,2 "		Abril	1.340,0 "
Noviembre	1.246,3 "		Mayo	6.917,4 "
Diciembre	3.433,3 "			

En comparación con el año pasado las cantidades de las importaciones totales han disminuido considerablemente, con excepción del mes de mayo, pero desde entonces las cifras son otra vez muchísimo más bajas.

Examinemos ahora las importaciones de café de Venezuela en particular, cuyo cuadro es el siguiente:

1923	Enero	107,7 tonel.
	Febrero	109,1 "
	Marzo	5,2 "
	Abril	84,7 "
	Mayo	446,7 "

Resulta, pues, que de enero a mayo fueron 753,4 toneladas contra 342,5 toneladas en la misma época de 1922, y ese desarrollo es tanto más favorable cuanto que, como se ha visto del correspondiente cuadro, las importaciones de café en general han disminuido. El primer puesto entre los países que proveen a Alemania ocupa el Brasil con 4848,8 toneladas en mayo de 1923, luego Guatemala con 878,2 (hay que tener presente que muchas de las principales haciendas en aquella República le pertenecen a alemanes), y en seguida viene Venezuela, a pesar de la competencia que le hacen varios países como Haití, el Ecuador y las colonias holandesas con sus productos inferiores pero más baratos.

Se cuenta aquí con que próximamente ocurrirá una fuerte baja de los precios gracias a la gran cosecha en el Brasil, y por eso el comercio no está apurado en efectuar nuevas compras.

Con el objeto de aumentar los negocios de café con Venezuela las grandes casas importadoras de Hamburgo me han presentado las siguientes consideraciones: A ellos se les dificulta más y más la compra firme por las muestras que les han sido remitidas, porque pasa mucho tiempo hasta la llegada de los embarques, y en vista de los repentinos y fuertes cambios en la situación económica de Alemania, esa clase de transacciones implica un riesgo demasiado grande para ellos. Por eso preferirían en las actuales circunstancias que se les hicieran consignaciones, puesto que la segunda mano no suele comprar sino existencias efectivas cuyo costo con todos los gastos, derechos de Aduana etc., pueden calcular a punto fijo. Personalmente me alegraría si de ésta u otra manera se consiguiera recuperar el mercado alemán que siempre ha sido tan importante para nosotros, pero por el momento me parece

que el resultado de esa propuesta sería que el riesgo pasaría de los compradores a los vendedores.

B.) Cacao:

Es notable que el consumo de cacao en Alemania ha llegado a ser después de la guerra el doble de lo que era antes. Este aumento es debido en parte a las grandes cosechas, pero también al desarrollo de la industria de cacao y chocolate en el país, como resultado de que esta bebida, por ser más barata y nutritiva a la vez, ha reemplazado al café.

El consumo de cacao en Alemania no era en 1921 inferior sino al de Holanda y ascendía a

Año	En 1.000 tonel.	Por cabeza en Kgmos.
1913	52	0,77
1914	54	0,79
1915	43	0,63
1916	10	0,15
1917	0,4	0,01
1918	—	—
1919	10	0,17
1920	45	0,74
1921	102	1,66

Después del enorme aumento en 1921 ha vuelto a disminuir el año siguiente y también en 1923 debido a la mala situación económica, y muchas fábricas se han visto obligadas a cerrar.

Las importaciones totales eran las siguientes:

1922, Julio	6.986,0 tonel.	1923, Enero	5.197,5 tonel.
Agosto	4.885,6 "	Febrero	8.942,0 "
Setiembre	2.397,5 "	Marzo	2.267,1 "
Octubre	4.118,7 "	Abril	2.508,6 "
Noviembre	4.488,1 "	Mayo	5.102,0 "
Diciembre	4.467,3 "		

Los principales países proveedores eran: las colonias inglesas en el Africa occidental con 3522,3 toneladas en mayo de 1923; las colonias portuguesas en el Africa occidental con 451,1 toneladas; el Brasil con 489,2 toneladas; las colonias inglesas en las Antillas con 242,2 toneladas; el Ecuador con 2115 toneladas; y solamente entonces es que seguía Venezuela con 88 toneladas.

Las cifras de las entradas de Venezuela son las siguientes:

1922, Julio	1.273,6 tonel.	1923, Febrero	217,4 tonel.
Agosto	238,5 "	Marzo	7,5 "
Setiembre	107,0 "	Abril	78,9 "
Octubre	107,0 "	Mayo	88,0 "
Noviembre	145,7 "		

Nótase, pues, que las importaciones han bajado mucho, tanto por la disminución del consumo en general, como también por la competencia de las calidades más baratas.

C.) Bálsamo de Copaiba:

Las importaciones son casi nulas porque los medicamentos que se hacían de este aceite vegetal se fabrican ahora químicamente gracias a nuevas inven-

ciones hechas durante la guerra, cuando por el bloqueo no era posible procurarse la materia prima.

D.) Dividivi y otros taninos:

Las cifras de las importaciones totales son las siguientes:

1922, Julio	562,6 tonel.	1923, Enero	178,1 tonel.
Agosto	797,4 "	Febrero	206,9 "
Setiembre	137,9 "	Marzo	28,7 "
Octubre	144,7 "	Abril	100,6 "
Noviembre	45,3 "	Mayo	249,9 "
Diciembre	396,3 "		

las de las importaciones de Venezuela:

1922, Julio	312,6 tonel.	1923, Enero	113,8 tonel.
Agosto	274,8 "	Febrero	58,0 "
Setiembre	44,4 "	Marzo	7,3 "
Octubre	102,6 "	Abril	6,2 "
Noviembre	10,8 "	Mayo	44,9 "

Resulta pues, que mientras que Venezuela era el principal país proveedor hasta el año pasado, ahora Chile le ha ganado todo el terreno, puesto que de las 249,9 toneladas importadas en mayo de 1923, corresponden a aquella República nada menos que 204,3 toneladas.

E.) Caucho.

Las importaciones fueron de 9490,9 toneladas de enero a mayo de 1923 contra 11.898,2 toneladas en la misma época del año pasado, y por consiguiente han disminuido a pesar del enorme desarrollo de la industria automovilera.

Los arribos de Venezuela, bastante insignificantes, han sido como sigue:

1923, Enero	2,6 tonel.
Febrero	— "
Marzo	0,6 "
Abril	5,1 "
Mayo	5,7 "

En igual época del año pasado las importaciones sumaron 17,7 toneladas.

F.) Balatá.

Las importaciones han disminuido muchísimo, y de Venezuela que era el principal país proveedor no llegaron en los meses de enero a mayo del año en curso sino a 200 kilogramos contra 32,8 toneladas en la misma época del año anterior. Las importaciones totales fueron de 207,0 toneladas en 1922, y 64,9 toneladas en 1923.

G.) Cueros:

Las importaciones de cueros secos llamados "Orinocos" están prácticamente suspendidas desde que los Estados Unidos están comprando la mayor parte y fueron de

1923, Febrero	5,3 tonel.
Marzo	7,0 "
Abril	0 "
Mayo	0 "

o sean 12,3 toneladas contra 156,2 de enero a mayo de 1922.

H.) Conchas.

Las importaciones que antes eran bastante grandes también han quedado prácticamente suspendidas según el siguiente cuadro:

1922, Julio	17,2 tonel.	1923, Enero	6,9 tonel.
Agosto	33,0 "	Febrero	43,0 "
Setiembre	20,9 "	Marzo	0 "
Octubre	30,8 "	Abril	6,3 "
Noviembre	36,0 "	Mayo	0,1 "

I.) Tabaco.

Las importaciones de Venezuela han sido insignificantes, pero puede ser que aumenten pronto porque las fábricas están elaborando crecientes cantidades para su re-exportación. El consumo en el interior ha retrocedido mucho.

Las exportaciones para Venezuela

Para este capítulo también vale lo que ya he dicho al tratar de las exportaciones en general. Datos estadísticos no existen, pero de las facturas consulares presentadas al Consulado General en Hamburgo, único puerto alemán de donde salen buques para Venezuela, he sacado los siguientes:

1922, Agosto	1.836 tonel.	1923, Enero	844 tonel.
Setiembre	1.323 "	Febrero	1.142 "
Octubre	1.173 "	Marzo	1.191 "
Noviembre	678 "	Abril	887 "
Diciembre	753 "	Mayo	2.130 "
		Junio	1.697 "
		Julio	3.054 "

La clase de mercancías que se embarcan ahora es algo distinta de las que antes se mandaban para Venezuela. Viveres que se exportaban en mayores cantidades, casi no se exportan más porque lo poco que hay tiene que quedar en el país, y de los tejidos ya no se exportan sino medias y demás tejidos de punto, y cintas. Es natural que, como por las razones expuestas los capitales de las fábricas no bastan para introducir del exterior mayores cantidades de materias primas, las exportaciones se reducen casi íntegramente a todos aquellos artículos cuyas materias primas se encuentran en el país, como por ejemplo: productos químicos y medicamentos, pinturas, cemento, papel, juguetes, aparatos eléctricos, maquinarias y artículos de hierro de todas clases.

Terminaré el presente informe con una lista de las principales casas de comercio de Hamburgo que trabajan con Venezuela, en su mayor parte desde ya mucho tiempo, o que tienen allá sus propias sucursales, pero con gusto estoy dispuesto a poner a todos mis compatriotas que lo solicitaren en relaciones con cualesquiera otras casas o fábricas, como en general me será por demás grato contribuir en todo lo que me sea posible al fomento y aumento del intercambio comercial de Venezuela con Alemania.

Lista:

Blembel Gebrüder, G. H. & L. F. Blohm, H. Böme & Co., Bohlen & Behn, Bohlen & Hirst Nfl., Breur, Möller & Co., Crasemann & Stavenhagen, Albert Dargatz, Ferd. Esser & Co., Oscar Götz & Co., Julius Grossmann, Hesse, Newman & Co., Kiefer, Helmke & Co., Hugo Knobloch & Co., Liesegang & Kosch, E. A. Lohmann & Co., B. Luria & Co. Sucs., Maack & Co., Marschall & Co., Emile Nölthing & Co., Michl. Pardo & Co., R. Petersen & Co., F. Herman Pflingsthorn, Reimers & Loessl, Riensch & Held, M. W. Rothe Sucr., Sandberg & Schneidewind, Schlubach, Thiemer & Co., Buena. Solá Reig,

Stapel & Israel, Hermann Strack, R. & M. Wegener, Isidoro Weil, S. Weil y Willing & Co.

BALDOMERO UZCÁTEGUI.

Reunión general de Bancos y banqueros en Barcelona

Consulado General en España.

Barcelona: 28 de marzo de 1923.

El día primero del actual tuvo lugar en el domicilio de la Asociación de Banqueros de esta capital, la anunciada reunión general de Bancos y Banqueros con despacho abierto en Barcelona, inscritos en la Comisaría Regia del Consejo Superior Bancario, para dar cumplimiento a las disposiciones del Real Decreto del Ministerio de Hacienda de 9 de enero último, relativo a la constitución y funcionamiento de las Cámaras de Compensación, creadas por la Ley de Ordenación bancaria de 29 de diciembre de 1921.

Las Cámaras de compensación cuya creación se inicia ahora, se intentó fundarlas mediante un Real Decreto de 30 de marzo de 1905 con el propósito de reducir la circulación fiduciaria, en lo que se refiere al pago de efectos por compensación, creyendo que ello podría ser factor favorable para España con relación al cambio internacional. El propósito no pasó de la categoría de tal, ni se volvió a pensar en darle realidad hasta que se dictó la Ley de Ordenación Bancaria, concediendo en ella, a la vez que la facultad de crear las Cámaras de Compensación, la autorización para eximir del timbre los cheques cruzados, como medio eficaz de facilitar las operaciones de compensación.

La primera Cámara de Compensación fué creada en Londres hacia el año 1773 y la idea nació de la costumbre generalizada entonces entre los dependientes de la Banca de cambiar entre sí los efectos comerciales que recíprocamente tenían que presentar al cobro en las casas de sus principales.

Los Bancos para facilitar esa operación establecieron un local para que la dependencia cambiara los efectos comerciales, y así surgió la primera Clearing House, institución generalizada actualmente en el extranjero.

Para su creación y funcionamiento en España, se han redactado unas bases por el Consejo Superior Bancario, cuyas bases fueron aprobadas por Real Decreto de 10 de febrero de 1923.

Se dispone que el Consejo Superior habrá de crear una Cámara de Compensación en las plazas de Madrid, Barcelona y Bilbao, capitalidades de las respectivas zonas bancarias.

Se establece que las Cámaras de Compensación se proponen facilitar la máxima compensación de obligaciones comprobadas y reconocidas entre los Bancos y banqueros inscritos en la Comisaría, que resulten tenedores o pagadores de talones de cuentas corrientes, cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, ya en nombre propio, ya en el de sus clientes, Sucursales, Agencias, o en representación de otros Bancos y banqueros.

Para el cumplimiento de dichos fines, los Bancos y banqueros inscritos atenderán: Primero: a la concentración de aquellos cheques y efectos que para su cobro, a cargo de otro Banco o banquero inscrito, sean tenidos por ellos mismos, sus clientes, sus representantes, o sucursales; segundo: a la presentación de documentos en las Cámaras clasificadas por Bancos pagadores;

tercero: a la admisión a compensación de los documentos de los cuales ellos sean pagadores; cuarto: a la determinación, previas las comprobaciones precisas, de los saldos activos o pasivos que al finalizar el día tengan cada Banco o banquero inscrito contra cualquier otro Banco o banquero, también inscrito, en vista de una primera compensación de las obligaciones recíprocas; quinto: a la reducción de todos los saldos anteriores activos o pasivos a un solo saldo definitivo, y denominación del signo y cuantía de este saldo; sexto: a la expedición de los cheques necesarios, que serán cruzados, para que resulten abonados y cargados en el Banco de España, precisamente en el mismo día en que se realicen las operaciones de compensación en las cuentas de los establecimientos compensadores.

Las Cámaras de Compensación podrán funcionar como acreedoras de todos los saldos definitivos pasivos, y como deudoras de todos los saldos definitivos activos de los Bancos y banqueros compensadores, o apelar a otros procedimientos que conduzcan a la compensación.

Podrá haber tres clases de compensación:

Compensación local, que es la que se realiza en las Cámaras de cada zona entre Bancos y banqueros con oficina abierta en la plaza donde la Cámara esté establecida.

Compensación de la zona, que es la que se realiza a través de las Cámaras entre Bancos y banqueros sin oficina abierta en la plaza donde la Cámara se halla establecida, pero con oficina abierta en otras plazas dentro de la zona.

Compensación nacional, que es la que se realiza a través de una Cámara entre Bancos y banqueros domiciliados en plazas o localidades pertenecientes a diferentes zonas.

La presentación de documentos hecha por un Banco o banquero a otro Banco o banquero dentro de la Cámara, se considerará a los efectos jurídicos, como si hubiese sido hecha en el domicilio del pagador.

La primera presentación y la primera recepción de documentos equivalen a un reconocimiento provisional de créditos y deudas por todo el valor a que ascienden los documentos presentados y recibidos.

No se considerará definitivo el reconocimiento de deudas y créditos hasta que se llegue a la compensación definitiva del día. Hasta ese momento los bancos conservan sus derechos de reivindicación sobre los efectos presentados.

Los documentos devueltos con reparo, a consecuencia de las operaciones diarias de compensación serán tratados como documentos presentados a compensación en un sentido contrario al que primitivamente tuvieron.

Los documentos se presentarán a compensación precisamente en sus vencimientos, determinándose la fecha del vencimiento con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio.

Serán consideradas como operaciones de compensación no solamente las que se practiquen dentro de los locales de las Cámaras, sino también aquellas preparatorias o complementarias que sea necesario realizar por cada Banco o banquero en su propio local para preparar la clasificación de documentos, así como para recibirlos y comprobarlos.

Estarán prohibidas en las Cámaras las operaciones con numerario, las operaciones litigiosas, las diligencias de protesto, los pagos parciales, los afianzamientos y los endosos.

Los principios generales establecidos en las bases referidas, que regirán como disposiciones estatutarias, serán desarrollados en el correspondiente reglamento.

Complementado las disposiciones que crean las Cámaras de compensación, la misma ley autorizó al Gobierno para eximir del Timbre del Estado los cheques y demás mandatos de pago a que se refiere el artículo 541 del Código de Comercio, cuando fueren cruzados en la forma prescrita por el párrafo primero de dicho artículo.

Sabido es que el Código Mercantil define, en su artículo 534, el mandato de pago, conocido en el comercio con el nombre de cheque, diciendo que es un documento que permite al librador retirar, en su provecho o en el de un tercero, todos o parte de los fondos que tiene disponibles en poder del librado, y distingue en el artículo 535 tres clases de cheques: los al portador, los nominativos, y los a la orden, siendo estos transmisibles por endoso.

El artículo 541 del Código de Comercio a que se refiere la Ley de Ordenación bancaria, al facultar para conceder la exención del timbre a los cheques cruzados, dice textualmente: "El librador, o cualquier tenedor legal de un mandato de pago, tendrá derecho a indicar en él que se pague a banquero o sociedad determinada, lo cual expresará escribiendo cruzado en el anverso el nombre de dicho banquero o sociedad, o solamente las palabras y *compañía*".

El pago hecho a otra persona que no sea el banquero o sociedad indicada, no relevará de responsabilidad al librado si hubiese pagado indebidamente.

Y en el artículo 543, que es el último de la sección del Código referente a los mandatos de pago, llamados cheques, se previene que regirán para las órdenes de pago en cuenta corriente de los Bancos o sociedades mercantiles, conocidos bajo el nombre de talones, las disposiciones contenidas en esta sección, en lo que les sean aplicables.

Utilizando estas autorizaciones legislativas, y en relación con los indicados preceptos de la ley mercantil, se han dictado, recientemente, interesantes disposiciones, cuya aplicación dará lugar a un procedimiento bancario que en España constituirá una novedad, y con el que se persiguen fines de general conveniencia para la economía española.

El 9 de enero último se ha dictado un Real Decreto que concede la exención del impuesto de Timbre del Estado a los cheques y demás mandatos de pago a que se refiere el antes citado artículo 541 del Código de Comercio, cuando reúnan los siguientes requisitos:

1º Que sean cruzados por el librador en la forma prescrita en el párrafo primero de dicho artículo 541.

2º Que hayan de pagarse por Banco o banquero inscrito en la Comisaría regia de la Banca privada.

3º Que el pago se realice mediante compensación, con sujeción a las fórmulas que se establezcan por el Consejo superior bancario.

Previene el Decreto que esta exención quedará automáticamente anulada por el territorio de aquella o aquellas de las tres zonas bancarias constituidas, por Real Orden de 3 de febrero de 1922, en las cuales el Consejo Superior Bancario no logre la creación y funcionamiento de una Cámara de Compensación en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha del Decreto.

Al efecto, se dispone en el mismo que el indicado Consejo había de presentar, en el plazo de veinte días, a contar desde su fecha, a la aprobación del Ministerio de Hacienda un proyecto de normas para la constitución y funcionamiento de tres Cámaras de Compensación, una en Madrid, otra en Barcelona y otra en Bilbao.

En la exposición del decreto se dice que es indudable que el desarrollo del cheque cruzado constituye un requisito previo y necesario para organizar en mejores condiciones la vida económica del país y que ha de favorecer la eficacia de las Cámaras de Compensación, y también lo es que a ese desarrollo ha de contribuir poderosamente la exención del Timbre, como un factor importantísimo del nuevo régimen bancario implantado por la ley de 29 de diciembre de 1921.

Tal como está redactado el precitado Real decreto, no había términos hábiles para que se lograran con la debida amplitud los fines perseguidos, pues parecía oponerse trabas o limitaciones al desarrollo del uso del cheque cruzado, como instrumento de pago, que puede contribuir a la reducción de la circulación fiduciaria y que podrían resultar dificultades para la compensación de créditos y débitos.

Solicitó, al efecto, el Consejo Superior Bancario que se aclarara el Real decreto de 9 de enero, en cuanto a la extensión que hubiera de darse al concepto de pago por Bancos o banqueros inscritos en la Comisaría cuando se tratase de plazas en que no funcione una Cámara de Compensación, y así los cheques librados desde el extranjero es absolutamente necesario que sean cruzados por el librador.

Resolviendo esa petición se ha dictado una Real orden por el Ministerio de Hacienda en 7 de febrero.

Dispone que, a los efectos del cumplimiento del requisito que, para la exención del Timbre del Estado sobre los cheques, exige como primera condición el Real decreto de 9 de enero, en los cheques librados en el extranjero para convertirlos en cruzados, se entenderá asimilado al librador el primer tenedor legal que dentro del reino haya de presentarlos a la negociación o al cobro.

Y se resuelve en la misma Real orden que la compensación mediante la que ha de efectuarse el pago de cheque cruzado, conforme al citado Real decreto, puede efectuarse en las Cámaras compensadoras cuando se trate de plazas en que aquellas funcionen o por Banco y banqueros inscritos en la Comisaría de la Banca privada, en las plazas en que esta institución no funcione conforme a las fórmulas y procedimientos que establezca el Consejo Superior Bancario para uno y otro caso; pero debiendo entenderse que la exención del Timbre tampoco será aplicable a esa segunda forma de compensación por Bancos y banqueros cuando, en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 9 de enero, quede automáticamente anulada en todo el territorio de la zona bancaria, por no haberse conseguido la creación y funcionamiento de la Cámara de Compensación correspondiente dentro del plazo en el mismo fijado.

Como fundamento de la aclaración relativa a los cheques librados en el extranjero, se consigna en la Real orden de 7 de febrero que, para establecer en el Real decreto de 9 de enero *que el cheque ha de ser cruzado por el librador*,

se tuvo en cuenta que en el momento de librarse es el en que nace la obligación de reintegro, y que si no se cruzase entonces, se daría lugar a un fraude o a una devolución, y a dificultades que no ocurren en cuanto al cheque librado en el extranjero, por nacer la obligación de reintegro, no en el acto de librarse sino en el momento en que haya de producir efectos dentro del reino, por lo que puede ser asimilado al librador el primer tenedor que lo presente a la negociación o al cobro.

Por lo que se refiere a la facultad de realizar compensaciones entre Bancos y banqueros inscritos en la Comisaría en las plazas en que no haya Cámara de Compensación, se aduce que el Real decreto de 9 de enero, al exigir, para beneficiar de la exención del Timbre, que los cheques *se paguen por los Bancos y banqueros inscritos*, y que el pago se realice *mediante compensación*, da claramente a entender que, para que el último requisito se entienda cumplido, basta que exista compensación; es decir, que el acto no produzca pago en efectivo metálico o fiduciario al perceptor, sino liquidación, por medio de las cuentas bancarias, del juego de asientos y trasferencias, con lo que se da un concepto de lo que es la compensación bancaria, sin que en cuanto al procedimiento que para la compensación haya de seguirse se hubieran dictado reglas que íntegramente se dejaron a la resolución del Consejo Superior Bancario, ya en cuanto a las que hubieren de regir por la institución especial compensadora, ya con relación a las que sirviesen de normas a los Bancos y banqueros residentes en plazas en que no exista aquella y que pertenezcan a una zona bancaria en que se crease y funcione.

A. RODRÍGUEZ AZPÚRUA.

Sobre importación de ganado en el Perú

Consulado General en el Perú.

Lima: 7 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Suplementando más mis comunicaciones anteriores números 5 y 11 sobre importación de ganado al Perú, me permito adjuntar copia de una carta dirigida al Banco Mercantil Americano del Perú por su afiliado en Cartagena Colombia, sobre los gastos en que ha incurrido el ganado colombiano en su transporte al Perú.

El reciente embarque de 1.000 reses fué verificado en un buque de capacidad de 4.000 toneladas, siendo el promedio de costo de transporte por cabeza desde su embarque en el puerto colombiano hasta su arribo en El Callao. \$ 22.35, como sigue:

Embarque en el puerto colombiano....	\$ 1.00
Alimentación durante el viaje....	" 0.50
4% factura consular bajo la base de \$.40. por cabeza.....	" 1.60
Manila para amarrar el ganado....	" 0.15
Flete incluyendo derechos del paso del Canal de Panamá....	" 18.60
Aseguro y mortalidad....	" 0.50

Total..... \$ 22.35

El seguro cubre solamente pérdida total, el premio de seguro sobre pérdida parcial es prohibitivo, siendo de \$.2. a \$.3. por cabeza. Por supuesto los gastos anteriores no incluyen los de desembarco y derechos de importación en El Callao, sobre los cuales me he referido en mi comunicación anterior número 5.

Estima el Banco Mercantil Americano, Oficina de Cartagena, que el precio a que puede obtenerse ganado gordo de 900/950 libras en el puerto colombiano es alrededor de \$.38. Como según informes obtenido por este Consulado el precio a que podría comprarse ganado venezolano en La Guaira sería alrededor de \$.25. estimo que podría competir ventajosamente el ganado venezolano con el colombiano.

Soy de usted atento servidor,

DANIEL A. DEL RÍO.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Producción de caña y de azúcar en el Perú

Consulado General en el Perú.

Lima: abril 30 de 1923.

Con una breve información acerca del cultivo de la caña y producción de azúcar en el Perú inicio la serie de informes mensuales que sobre el desarrollo agrícola, industrial y comercial de este país, enviaré a ese Ministerio. He escogido el azúcar por ser el principal producto agrícola del Perú, al cual sigue en importancia el algodón, sobre cuyo cultivo y datos estadísticos me referiré en mi próximo informe:

Azúcar

El Perú produce anualmente un promedio de 300.000 toneladas de azúcar de caña o sea aproximadamente 1.75% de la producción mundial.

La caña de azúcar fué introducida al Perú por el año 1600 y su cultivo hasta 1885 se hizo en muy pequeña escala. La industria azucarera está exclusivamente radicada en la costa, aunque la caña se produce en todo el territorio peruano donde el clima es un poco cálido.

En la actualidad existen 109 haciendas de caña con un area cultivada de 50.000 hectáreas, produciendo 2.700.000 toneladas de caña molida o 300.000 toneladas de azúcar y chancaca (panela) y 8.000.000 de litros de alcoholes. Hay 33 ingenios de trabajo y el número de braceros que se ocupa en la industria azucarera es de 25.000.

La mayoría de los ingenios cuentan con maquinarias modernísimas donde la extracción de los jugos se hace por 14 a 17 mazas en los trapiches inclusive las desfiladoras haciendo doble inhibición del bagazo.

Los hogares de las calderas se alimentan automáticamente lo mismo que la descarga de la leña. Se ha generalizado el uso de las calderas inexplosibles de Babcock y Wilcox y de Fibes Lile.

Los grandes ingenios producen azúcar de exportación a un promedio de 7 a 9 chelines por quintal de 96° de polarización, de manera que la utilidad a los precios actuales de 20 a 25 chelines por quintal en playa, es enorme.

Los pequeños ingenios que no han podido adquirir la costosa maquinaria para altos rendimientos de trabajo a un menor costo, se han centralizado con las grandes haciendas derivando un beneficio igual en proporción al de éstas. Los productores de caña en pequeña escala, que no han querido amalgamarse con las fábricas, le venden a éstas su producción o contratan la molienda por un tanto por ciento del azúcar obtenido.

La producción del azúcar en los últimos diez años fué la siguiente:

	Total producción	Total de azúcar exportado	Valor del azúcar exportado
1911 tons.	178.533 tons.	—	£p. — — —
1912 "	192.755 "	147.410	" — — —
1913 "	183.954 "	142.902	" 1.412.665
1914 "	228.865 "	176.671	" 2.640.952
1915 "	262.841 "	220.258	" 2.976.605
1916 "	276.001 "	239.011	" 3.978.779
1917 "	253.177 "	212.040	" 4.111.463
1918 "	287.481 "	197.986	" 4.162.593
1919 "	290.000 "	272.099	" 8.310.770
1920 " (Est.)	300.000 "	249.963	" 15.584.889
1921 " (Est.)	300.000 "	239.355	" 4.696.385
1922 " (Est.)	300.000 "	274.364	" 4.247.120

La diferencia entre el total del azúcar exportado y el total del azúcar producido representa el consumo local.

La exportación de azúcar en el Perú está gravada con un impuesto progresivo conforme a la ley número 2727 de marzo de 1918 como sigue:

"La tasa del impuesto a el azúcar será de 4 peniques y 2 décimos moneda inglesa por cada quintal de 100 libras españolas, peso bruto y se cobrará sobre cualquier clase de azúcar inclusive la chancaca (panela) cuando el precio del azúcar granulado de 96° de polarización se cotee a 11 chelines 6 peniques moneda inglesa, puesto a bordo en el puerto de embarque. Cuando la cotización sobrepase de 11 chelines 6 peniques, se cobrará además el 10% sobre el exceso".

La aplicación de esta ley ha producido al fisco el siguiente rendimiento:

1919	£p. 534.611.0.00	Bs. 10.692.220.00
1920	" 1.211.591.0.00	" 24.231.820.00
1921	" 210.332.0.00	" 4.206.640.00
1922	" 112.416.0.00	" 2.248.320.00

(Nota: Para facilitar los cálculos he considerado 20 bolívaes por libra peruana, pero actualmente la cotización fluctúa entre 22 y 24 bolívaes por una libra peruana).

DANIEL A. DEL RÍO.

Regularización del porte sobre pasajeros por mar a su embarco y desembarco en puertos españoles

Consulado General en España.

Barcelona: 18 de mayo de 1923.

Por la presente comunicación tengo la honra de llevar a su superior conocimiento que el día 15 del actual firmó S. M. el Rey un Real decreto del Ministerio de Hacienda, por el que se modifican las tarifas que regulan el impuesto de transporte sobre pasajeros por vía marítima, a su embarco o desembarco en puertos españoles, rebajándolas para la navegación de altura en la forma siguiente:

Clase del pasaje:

Lujo, de 300 a 35 pesetas.

Primera, de 125 a 25 pesetas.

Segunda, de 60 a 15 pesetas.

Tercera, de 20 a 5 pesetas.

Las clases intermedias denominadas "preferentes" satisfarán el impuesto de la inmediata con el cincuenta por ciento de recargo, considerándose la de primera preferente como de lujo.

Las nuevas tarifas comenzarán a regir el 1º de Junio próximo.

Además queda en vigor, como hasta ahora, el recargo en concepto de Obras de Puerto, según el tanto por ciento que tengan establecido las Juntas del puerto de embarque o desembarque, siendo el máximun el cincuenta por ciento sobre los tipos del impuesto nacional.

Los tipos del impuesto establecido por el citado decreto de 15 del actual, son los mismos señalados por la Ley de 20 de marzo de 1900, que fueron aumentados progresivamente en las formas tributarias de 29 de Abril de 1920 y 2 de septiembre de 1922, y que ahora han sido reintegrados por las numerosas reclamaciones formuladas, y especialmente por haberlo pedido en sus conclusiones el Primer Congreso del Comercio español en Ultramar.

A. RODRÍGUEZ AZPÚRUA.

Informe consular sobre la situación financiera de Austria

Viena: 23 de noviembre de 1923.

Café

Después de visitar a las principales Compañías y firmas importadoras, he sido informado que aun no se ha importado café de Venezuela, pues los importadores trabajan directamente, principalmente con el Brasil, Guatemala y Puerto Rico, no teniendo relaciones ni conocimientos de los Exportadores venezolanos.

La firma principal aquí es Julius Meinl, reputada la más poderosa de la Europa Central, pues a su vez reexporta café para Hungría, Rumania y Checo-eslovaquia. Esta sola firma importa de los países mencionados más o menos 250.000 sacos al año, de 60 kilos. Hablé personalmente con el señor

Meinl a quien di la lista de nuestros Exportadores, y me ofreció dirigirse a ellos en solicitud de muestras.

Cueros

De este artículo se consume mucho aquí, pues es una de las industrias principales de Austria. Se puede decir que el 75% se importa de la Argentina.

Las principales firmas importadoras me han ofrecido dirigirse a la "Cámara de Comercio" de Caracas, para pedir informaciones sobre este artículo.

Algodón

Los algodones que se importan a Austria vienen principalmente de Norte América, Egipto e India.

Cacao

De este fruto no se importa de Venezuela por las mismas razones que sucede con el café, y actualmente se reciben aquí los Cacaos de las Indias Holandesas y de Trinidad. Se podría fácilmente competir en precio y calidad pero faltan las relaciones y conocimientos con los Exportadores Venezolanos. También he tomado gran interés en dar a los Importadores aquí todas las informaciones que pueden facilitarles las relaciones directas, dándoles los nombres de las firmas exportadoras venezolanas de este artículo.

Caucho

Es un artículo que se empieza a consumir mucho aquí, y lo importan principalmente de la India y del Brasil.

Les he suministrado todas las informaciones sobre el particular a los principales importadores aquí, dándoles la lista de las firmas en Ciudad Bolívar, de quienes pueden obtener muestras y precios.

Situación comercial

Después de la Gran Guerra Europea, Austria ha quedado reducida a un pequeño territorio con más o menos seis millones de habitantes, habiendo tenido, antes de la guerra, el Reino unido de Austria-Hungría una población de cincuenta y dos millones de habitantes. Por consiguiente su valor comercial ha rebajado también enormemente, debido a que los estados más industriales los componen hoy Checo-eslovaquia en primer término y luego Hungría.

Sin embargo la parte industrial que aún queda al Austria hace esfuerzos por aumentar su producción, y está haciendo lo posible por desarrollar su comercio en el Exterior.

Las principales casas exportadoras son las siguientes: Internacionale Export & Import Actien Gesellschaft, Ed. Kahitz & Co., y Robitschek & Reis.

Proteccionismo

No existen tarifas de Aduana preferenciales para ningún país.

Deuda interna

La deuda interna de Austria es actualmente de dos billones de coronas papel-moneda, al cambio estable de setenta mil coronas papel por un dollar.

Curso actual del cambio

Hace ya más de un año está estable. El dollar se cotiza con muy pocas fluctuaciones en setenta mil coronas papel-moneda.

Circulación de papel-moneda

Para el 14 de noviembre de 1923 el Gobierno tenía en circulación dos billones setecientos treinta y dos millones de coronas papel-moneda, no pudiendo emitir más papel por el tratado firmado en Ginebra el 4 de octubre de 1922.

Existencia de oro

La actual existencia en oro en la caja de la Nación alcanza a ciento ochenta mil dólares.

Navegación

Después de la guerra Europea, Austria ha quedado reducida a un Territorio sin salida al mar, y por consiguiente no tiene marina mercante. Su navegación ha quedado limitada a un pequeño tráfico sin importancia por el río Danubio.

Tanto la importación como la exportación se hacen de tránsito por Trieste, Génova y Hamburgo.

—

Tarifa de derechos de Aduana que pagan los siguientes productos exportables de Venezuela para su importación en Austria

—

Nº 2.—Café.

	Los 100 kilos
a) crudo.....	90 coronas oro
b) tostado.....	130 " "

Nº 1.—Cacao.

a) crudo.....	50 " "
b) tostado.....	60 " "

Nº 17.—Cocos.

a) verdes para comer.....	50 " "
b) secos, para elaboración técnica.....	libre de derechos

Nº 139.—Conchas de Perla..... libre de derechos

Nº 134.—Maderas

Como Cedro Amargo, Caoba, Palisandro, etc., en cualquier forma no manufacturada..... libre de derechos

Nº 17.—Nueces de Cola.

a) para comer.....	50 coronas oro
b) para elaboración técnica (con permiso especial).....	libre de derechos

Nº 174.—Sarrapia..... 3.50 coronas oro

Nº 86.—Tripas secas, frescas o saladas..... libre de derechos

Nº 22.—Tabaco y tabaco en forma manufacturado y con autorización especial..... 125 coronas oro

Además de los derechos de Aduana se pagarán 50 coronas oro por cada kilo para Tabacos elaborados, y para Cigarrillos 40 coronas oro para cada kilo.

Nº 304.—Caucho crudo....	libre de derechos
Nº 138.—Carey no manufacturado....	" " "
Nº 62.—Quinina....	" " "
Nº 83.—Piel y Cueros, crudos, verdes, secos, salados, pero no manufacturados....	" " "
Nº 168.—Asfalto, crudo....	" " "
Nº 142.—Algodón....	" " "

Fletes de Ferrocarril de la frontera italiana a Viena para Café, Cacao y Algodón, etc., etc.

Los 100 kilos

Desde una a diez toneladas.... \$ 1.86

Desde diez toneladas en adelante.... " 1.50

Esta es la tarifa actual, pero está sujeta a fluctuaciones según se presenten las circunstancias imprevistas de huelgas, etc.

Misión Especial en Austria.

Viena: 7 de diciembre de 1923.

Importación

La importación de Austria alcanzó en el primer semestre de 1923 a la cantidad de setecientos un millones de Coronas oro (140 millones de dollars).

De la estadística publicada por el Ministerio de Comercio he extractado las siguientes cifras concernientes a los diversos ramos de la importación, a saber:

	Coronas oro
Artículos manufacturados....	276 millones
Viveres, inclusive Café, Cacao, Té y Tabaco....	208 "
Materias primas (algodón, lana, jute, etc.)....	128 "
Carbón mineral y sus similares....	89 "

Exportación

La exportación de Austria alcanzó en el primer semestre de 1923, solamente a la cantidad de cuatrocientos veintiocho millones de coronas oro (85 millones seiscientos mil dollars).

Entre los artículos exportados figuran en primer término los siguientes:

Papel, magnesito, hierro manufacturado, maderas de pino, automóviles, muebles de viena, maquinarias eléctricas y vidrio manufacturado; y luego siguen artículos de lujo, confección, artículos finos de cuero manufacturados, ferretería, lámparas de cobre y cristal, hilo de coser, fósforos, alambre de acero, paraguas, corsets, prendas falsas y otros.

Esta enorme diferencia que existe entre la Importación y la Exportación el Gobierno se propone igualarla en la forma siguiente: en primer lugar tratando de aumentar su producción industrial, y por consiguiente su exportación, en 150 millones de Coronas oro.

En segundo lugar, a fin de evitar la importación de carbón (montante a 89 millones) el Gobierno intenta explotar sus propias minas y utilizar fuerza hidráulica para sus industrias, fuerza eléctrica y electrificación de los ferrocarriles que está en proyecto.

Principales centros industriales

Las ciudades industriales de mayor importancia son las siguientes: Wiener, Neustadt, Graz, Linz, Steyr, Wels, y St. Pölten, y luego siguen Muerzzuschlag, Kapfenberg, Innsbruck, Bludenz, Feldkirch, etc.

Deuda externa

La deuda externa de Austria es actualmente de 4 millones de Libras esterlinas, cuya suma recibió el Gobierno de Austria a cuenta del préstamo otorgádole por Inglaterra, Francia, Bélgica, Italia, Checo-eslovaquia, Suiza y Holanda, por virtud del tratado efectuado por el Doctor Seipel, Presidente del Consejo de Ministros de Austria, en la Conferencia de la Liga de las Naciones en Octubre de 1922.

Bancos

Existen en Austria diez grandes Bancos, cuya lista acompaño. Los capitales y reservas que aparecen en dicha lista son los que cada banco publica oficialmente.

Por informes confidenciales que he recibido de la Cámara de Comercio existen grandes reservas secretas que por varios motivos no figuran en los balances publicados.

En consecuencia la cifra total de todos los bancos según la lista oficial alcanza a la suma de un billón cuatrocientos veintinueve millares seiscientos cuarenta y cinco millones de coronas papel (\$ 20.423.700 oro americano), cuando en realidad los capitales junto con las reservas secretas de todos los Bancos mencionados alcanzan a veinte y cinco billones de Coronas papel equivalente a trescientos setenta y cinco millones de dollars.

De los bancos mencionados, tanto el Anglo Austrian Bank como el Laenderbank, después de la caída del Imperio, trasladaron a Londres y París sus Oficinas principales, y convirtieron sus respectivos capitales en Libras esterlinas y Francos franceses.

Bancos

Lista de los diez principales Bancos de Viena con sus respectivos capitales y Reservas en Coronas papel, según balance del 31 de diciembre de 1922.

Las cifras se comprenden en millones

Nombre del Banco	Capitales en acciones	Reservas	Utilidades que pasan a reserva	Total
Bodenkreditanstalt	7.200	43.276	122	50.588
Credit Anstalt	15.000	47.457	572	63.029
Depositenbank	7.500	16.343	251	24.094
N. O. Escomptegesell	1.000	34.812	396	36.208
Mercurbank	7.500	17.334	357	25.191
Unionbank	8.000	16.123	135	24.258
Verkehrsbank	4.286	15.645	215	20.146
Anglo Austrian Bank	459.742	122.639	6.740	589.121
Laenderbank	508.000	42.146	515	55.066
Wiener Bankverein	11.250	34.851	237	46.338
Suma:	1.029.484	390.620	9.541	1.429.645

EDUARDO PÉREZ DUPUY.

Sobre importación en Inglaterra de plumas de garza

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 55.

Caracas: 18 de enero de 1923.

Señor Ministro:

Como contestación a la atenta Nota de usted número 246, de 14 de septiembre de 1922, cúpleme transcribir a usted lo que al respecto dice el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores en su Nota número 18, de 10 de este enero, así:

“En referencia a las atentas comunicaciones de usted fechadas a 7 de febrero y 4 de octubre del año último, señaladas con los números 77 y 867, Dirección de Política Comercial, relativas a la importación de plumas de garza al Reino de la Gran Bretaña, tengo a honra manifestarle: que las autoridades de Venezuela hacen cumplir estrictamente las disposiciones de la Ley sobre la materia; que en los Tribunales de la República no ha cursado durante los últimos cinco años ninguna causa por infracción a la misma, pues cualquier causa habida a ese respecto ha sido castigada policialmente; que en las Aduanas de la República durante ese mismo lapso no se ha deoomisado ningún lote de plumas de garza tiradas; y por último, que el Despacho de Fomento no ha tenido ninguna denuncia de haberse infringido los artículos 3º y 9º de la citada Ley. El suscrito certifica, además, que por el Despacho a su cargo se han dictado disposiciones enérgicas para el fiel cumplimiento en toda la República, de la Ley sobre recolección y exportación de plumas de garza, vigente”.

Soy de usted atento servidor.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Diógenes Escalante, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela.

Londres.

**DIRECCION
DE
CONSULADOS Y DE CONTABILIDAD**

DIRECCION DE CONSULADOS Y DE CONTABILIDAD

A L E M A N I A

Nombramiento de Cónsules "ad honorem" en Alemania

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 21 de marzo de 1923.

113° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al señor Hans Avé-Lallemant, Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Stettin, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 8 de junio de 1923.

114° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al señor Ernest Kramer, Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Bonn, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Efectos dejados por el súbdito alemán Gustav Suhr

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 440.

Caracas: 10 de abril de 1923.

113° y 65°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra transcribir a usted a continuación la nota N° 191 que con fecha 3 de abril, ha dirigido a este Despacho el Representante Diplomático de Alemania en Caracas:

“La viuda del súbdito alemán Gustav Suhr, vecina de la colonia Tovar, acude a esta Legación para lograr la posesión de los efectos dejados por su esposo, quien falleció de fiebre en el mes de agosto o de setiembre de 1921, al construirse el puente de La Caimana, de la Gran Carretera Oriental de Venezuela; Suhr trabajó meses continuos en aquel lugar, con otros alemanes y bajo la dirección de los ingenieros Miguel Parra León, Daniel Scott y Rafael Alvarez Müller. Los efectos dejados son un baúl con vestidos, ropa interior, zapatos, dos sortijas de oro, un reloj de bolsillo y una suma de dinero. Estos efectos fueron entregados al Jefe Civil de Ortiz.

No se ha logrado noticia cierta acerca de los efectos mencionados.

La viuda Suhr, que padece junto con su pequeño hijo aflictiva situación, advierte que en casos análogos el Gobierno pagó subsidios monetarios a los deudos de otros obreros matados por la fiebre y ella expresa el deseo de que también se trabaje por ella en este sentido.

Al exponer lo anterior para su ventilación con el Ministerio de Obras Públicas y rogar la solución más benévola, pido que se me comunique el acta de defunción de Gustav Suhr”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 579.

Caracas: 9 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

En respuesta a la atenta comunicación de V. E., marcada con el número 191, fecha el 3 de abril último, tengo a honra transcribir a V. E., la nota número 620, que con fecha 7 del mes en curso, dirige a este Despacho el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores:

“Como un resultado de la comunicación dirigida por usted a este Ministerio el día 10 de abril último y N° 440, Dirección de Consulados y de Contabilidad, tengo a honra remitir a usted, junto con la presente, una copia del acta de defunción de Gustav Suhr y una lista de los bienes dejados por el extinto y los cuales

se encuentran depositados en la Jefatura Civil del Distrito Roscio, Estado Guárico. La documentación aludida fué enviada a este Ministerio por el ciudadano Presidente de aquella Entidad Federal, con nota fecha 27 del citado mes y número 330".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., anexándole el acta de defunción y la lista de los bienes del referido Gustav Suhr.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor James von der Heyde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Presente.

Consulado General en Hamburgo.—Acta de nacimiento

Estados Unidos de Venezuela.—Consulado General.
Alemania.

Número 140.

Hamburgo, 14 de abril de 1923.

Señor Ministro:

De conformidad con el Art. 18, número 24, de la Ley de Servicio Consular, remito a usted copia certificada del acta de nacimiento de la niña Hortensia Elena Belloso.

Soy de usted atento servidor,

RAFAEL PAREDES URDANETA.
Cónsul General.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Consulado General.
Alemania.

Número 3.

Hamburgo, Rothenbaumchaussee, 146.

Acta de nacimiento número tres

En la ciudad de Hamburgo, República de Alemania, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos veinte y tres, ante mí el infrascrito Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Hamburgo, y en presencia de los testigos señor Elías Bernard, Vicecónsul de los Estados Unidos de Venezuela y Maximilian Kriete, comerciante, ambos mayores de edad y de este domicilio, el primero casado y el segundo soltero, y sin ninguna incapacidad para testificar, compareció el señor Samuel Belloso, venezolano, de treinta y siete años de edad, comerciante, con el fin de presentar en este Consulado General y de hacer reconocer como venezolana a una niña, de nombre Hortensia Elena, hija legítima del presentante

señor Samuel Belloso, y de su legítima esposa la señora Francisca Vetancourt de Belloso, esta última de treinta años de edad, ambos padres de nacionalidad venezolana, domiciliados últimamente en Maracaibo, capital del Estado Zulia de los Estados Unidos de Venezuela, y de tránsito en esta ciudad de Hamburgo, cuya dicha niña nació el día veinte y nueve de noviembre de mil novecientos veinte y dos, a las dos horas de la tarde, en la calle Hagedornstraase, casa número veinte y nueve, de Hamburgo. Doy fe de conocer a todas las personas anotadas en este documento, y de ser la verdad todo lo aquí expuesto, y en confirmación de todo esto, yo, Rafael Paredes Urdaneta, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Hamburgo, firmo al pie de esta partida junto con el presentante señor Samuel Belloso y los dichos testigos señores Elías Bernard y Maximilian Kriete, hoy ocho de febrero de mil novecientos veinte y tres, quedando todo esto asentado en el número tres, folios tres y cuatro. El Cónsul General, R. PAREDES URDANETA.—El presentante, *Samuel Belloso*.—Testigos: *Elías Bernard*.—*Maximilian Kriete*.

Certifico que es copia fiel del original.

Hamburgo, 8 de febrero de 1923.

R. PAREDES URDANETA,
Cónsul General.

Expedición de exequátur

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 21 de abril de 1923.

114° y 65°

Resuelto:

Por cuanto el señor Carlos Petersen ha sido nombrado Cónsul de Alemania en Valencia, con jurisdicción en los Estados Carabobo y Yaracuy, exceptuando las costas y puertos de ambos Estados; y en los Estados Lara, Cojedes y Portuguesa, según Letras Patentes expedidas por el Presidente y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de dicha Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Propuesta de exoneración de los derechos sobre el Visto Bueno en los pasaportes

Legación de Venezuela en Alemania.

Número 44.

Berlín, mayo 20 de 1923.

Señor Ministro:

Para su conocimiento tengo a honra participar a usted que, en atención a la cortesía internacional y a deberes de reciprocidad, esta Legación ha accedido gus-

tosamente a la insinuación de la Legación de Austria en Berlín, para eximir de los derechos de *visó*, a aquellos de sus nacionales que se encuentren en estado de absoluta pobreza y que estén provistos de la correspondiente recomendación y certificación de aquella Legación amiga.

Soy de usted atento y seguro servidor,

R. PINO POU.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 755.

Caracas: 25 de junio de 1923.

114° y 65°

Señor:

Al avisar a usted el recibo de su atenta comunicación número 44, del 20 de mayo último, relativa a la proposición hecha por la Legación de Austria en Berlín, acerca de la supresión recíproca de los derechos de *visó*, cúmpleme manifestar a usted, que para llevar a cabo tal medida habría que reformar leyes concernientes a la materia que están en vigor, lo cual requeriría la consideración de las Cámaras Legislativas y en consecuencia un largo procedimiento.

Por las razones expuestas, no es posible para el Gobierno de la República, la vigencia inmediata de la medida propuesta por la Legación de Austria en Berlín.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Rafael Pino Pou, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela.

Berlín.

Consulado General en Hamburgo.—Perjuicios que sufre el Fisco

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 786.

Caracas: 3 de julio de 1923.

114° y 65°

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Para su conocimiento y fines consiguientes, tengo a honra enviar a usted, anexo a la presente, copia de la nota N° 204, que con fecha 31 de mayo último, dirige a este Despacho el Cónsul General de la República en Hamburgo, relativa a los perjuicios que actualmente sufre el Fisco, al cobrar los derechos consulares sobre mercancías procedentes de Alemania.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Copia

Estados Unidos de Venezuela.—Consulado General.
Alemania.

Número 204.

Hamburgo: 31 de mayo de 1923.
Rotenbaumchaussee, 146.

Señor Ministro:

Tengo a honra participar a usted, que los derechos consulares correspondientes a documentos legalizados por este Consulado General en el mes de mayo de 1923, los cuales se pagarán en Venezuela, alcanzan a un valor total de:

M. 57.455.261,10 y Bs. 3.978,25

En vista de la continua depreciación de la moneda alemana, me permito manifestarle que el Fisco se está perjudicando enormemente, pues durante el día de embarque y la arribada de las mercancías al puerto venezolano, el valor de dicha moneda ha disminuido notablemente y para evitarse esta pérdida, someto a su elevada consideración que, las mercancías procedentes de Alemania sean declaradas en bolívares o en cualquier otra moneda estable y lo cual sería fácil efectuar sin chocar con las Leyes alemanas, pues éstas no autorizan la venta de mercancías en marcos y basados en esto nos podríamos evitar las continuas pérdidas que viene sufriendo el Fisco y para el comercio de allá creo que también sería favorable, pues queda librado de cualquier pérdida eventual. Como ejemplo me permito ponerle el de los últimos vapores despachados y en los cuales los valores estaban calculados a 20.000 marcos por un dolar y suponiendo que éstos llegasen hoy, tendríamos que contar el dolar a 80.000 marcos y allí se ve claramente la pérdida. Antes no había hecho esta observación porque había veces en que perdía y otras lo contrario, pero hoy que no hay sino baja, creo un deber de mi parte llevarlo a su superior conocimiento, pues estoy en la obligación de velar por los intereses nacionales.

Soy de usted, con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

RAFAEL PAREDES URDANETA.
Cónsul General.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.477

Caracas: 22 de diciembre de 1923.
114° y 65°

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Con relación a la nota de este Ministerio, N° 786, fecha 3 de julio último, a la que se acompañó copia de una comunicación del Cónsul General de Venezuela en Hamburgo, relativa a los perjuicios que sufre el Fisco al cobrar los derechos

consulares a mercancías procedentes de Alemania, tengo la honra de remitirle junto con la presente, una comunicación distinguida con el N° 101, que dirige al Despacho a su digno cargo, la Legación de la República en Alemania, acerca del mismo asunto, nota que vino junto con otra análoga para esta Cancillería, por lo que se ha juzgado innecesario hacer la transcripción respectiva.

Apreciaré que usted se sirva suministrar a este Ministerio los informes que hayan de transmitirse tanto a nuestra Legación en Alemania, como al Consulado General en Hamburgo.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Legación de Venezuela en Alemania.
Número 100.

Berlín, 9 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

El Cónsul General en Hamburgo dirigió a esta Legación una nota con fecha 20 de octubre pasado en la que manifiesta haber advertido a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, el perjuicio que ocasiona al Fisco la declaración de valores en las facturas consulares en marcos papel moneda y que, aun cuando no había obtenido todavía la resolución de su consulta, las casas exportadoras de Hamburgo han recibido orden cablegráfica de sus relacionados de Venezuela para que hagan dichas declaraciones de valores en dólares, por lo que el Cónsul solicita que la Legación lo autorice para hacer la valorización en esa moneda.

En conocimiento el suscrito de que carece de facultad para alterar disposiciones legales claramente expresadas, sobre todo, en materias fiscales que tienen su contabilidad especial, se abstuvo de autorizar al Cónsul para que hiciera la modificación solicitada; pero como en los primeros días del mes en curso, el Gobierno alemán ha emitido un nuevo papel con el nombre y valor del marco oro, que pretende tener una cotización fija con respecto al dólar, se indicó al Cónsul que, entretanto recibiera la resolución de su consulta de los Despachos de Relaciones Exteriores y de Hacienda, hiciera la declaración de valores en esa moneda, advirtiéndole a usted y al ciudadano Ministro de Hacienda que ella es distinta al marco papel moneda corriente, y tiene una cotización legal fija de cuatro marcos veinte céntimos con relación al dólar.

Acompaño a la presente nota copia de la comunicación enviada al Cónsul de Hamburgo.

Soy de usted atento servidor,

DEMETRIO LOSSADA DÍAS.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Copia

Legación de Venezuela en Alemania.

Número 91.

Berlín, 3 de noviembre de 1923.

Señor Cónsul:

En contestación a la atenta nota de usted N° 421, fecha de octubre último, referente a la moneda en que debe hacerse la declaración de valores en las facturas consulares, cúmpleme decir a usted que, entretanto los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda resuelvan la consulta que les ha hecho el Consulado de su digno cargo, opina esta Legación que existiendo actualmente en este país una moneda legal de papel representativa del marco oro, y puesta en circulación por el Gobierno recientemente, podría el Consulado exigir la declaración de los valores en esa moneda que tiene un valor fijo con relación al bolívar oro, y para que la liquidación correspondiente sea hecha en los puertos venezolanos sin pérdida para el Fisco, debe usted avisar al Ministerio de Hacienda la existencia de la nueva moneda, en actual circulación, distinta al marco papel moneda. Esta Legación se dirigirá también a los mencionados Despachos.

Soy de usted atento servidor,

DEMETRIO LOSSADA DÍAS.

Al Señor Rafael Paredes Urdaneta, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en Alemania.—Berlín, 8 de noviembre de 1923.—114° y 65°

Copia fiel del original.

El Secretario,

J. M. CASAS BRICEÑO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.476.

Caracas: 22 de diciembre de 1923.

Señor:

Se ha recibido en este Ministerio su atenta comunicación N° 100, fecha 9 de noviembre último, relativa a la consulta que nuestro Cónsul General en Hamburgo ha dirigido a esa Legación, sobre los perjuicios que ocasiona al Fisco la declaración de valores en las facturas consulares, en marcos papel moneda, nota que se ha llevado a conocimiento del Ministerio de Hacienda, para su resolución, en conformidad con lo que dispone el artículo 63 de la Ley Orgánica del Servicio Consular.

Es de advertir, que con fecha 3 de julio del año en curso, la Cancillería envió al Departamento de Hacienda, copia de la solicitud enviada por el Cónsul General en Hamburgo, sobre el mismo asunto.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Demetrio Lossada-Días, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Berlín.

Herencia dejada por el venezolano José Leandro Cabrera en Hamburgo

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.213.

Caracas: 29 de octubre de 1923.

114° y 65°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Nuestro Cónsul General en Hamburgo ha enviado a esta Cancillería una nota que ha recibido del señor Ulrich Janssen, Consejero de Gobierno (Hamburgo) cuya versión al castellano es como sigue:

“La viuda del finado Cabrera, mediante un poder auténtico, ha apoderado a usted para percibir de mí la herencia sobrante y para otorgarle exoneración. Con este fin envió a usted adjunto una cuenta en marcos por la cual se entrega:

- 1) Un saldo a favor de la sucesión, de M. 1.436.024.
- 2) Una cuenta en dólares, por la cual se entrega en favor de la sucesión un saldo de 10 dólares.
- 3) Una libreta de cheques, viajero-comisionista, por 290 dólares.
- 4) Un reconocimiento de traspaso por escrito sobre asuntos personales del finado señor Cabrera, en depósito casa del señor Guillermo Blecher.

Presento a usted un cheque por valor de Ms. 1.436.024, que hacen 10 dólares líquidos.

En consideración de la expuesto, ruego a usted me acredite el adjunto reconocimiento de descargo.

La viuda del finado ha suplicado que se le envíe la herencia restante por intermedio de la casa Bohme & Co. Con gusto pongo en usted ahora el que haga dar curso a la sucesión por medio de dicha firma”.

Al tener la honra de remitir a usted los valores y comprobantes a que se refiere la nota preinserta, cúpleme manifestarle que según informes obtenidos, la viuda del señor José Leandro Cabrera reside en Puerto Cabello.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexos:

Una cartera “Travelers Check” contentiva de seis cheques de a Ds. 20, cada uno y diez y siete cheques de a Ds. 10, cada uno, lo que hace un total de Ds. 290.

Una cartera con diez billetes americanos de a D. 1, cada uno, o sean Ds. 10.

Un cheque No. 12944—Nr. 15.—Ms. 1.436.024—y comprobantes.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.249.

Caracas: 8 de noviembre de 1923.

114° y 65°

Señor Cónsul:

Con referencia a los efectos dejados por el venezolano Leandro Cabrera, fallecido en Hamburgo el 13 de febrero del año retropróximo, que se sirvió usted enviar a este Despacho, cúmpleme transcribirle la nota N° 1.495, que con fecha 5 del mes que cursa, dirige a este Ministerio el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores:

“Tengo a honra avisar a usted recibo de su comunicación fecha 29 de octubre último y N° 1.213—Dirección de Consulados y de Contabilidad,—y de los valores y comprobantes dejados por el ciudadano José Leandro Cabrera, fallecido en Alemania.

Este Despacho se ha dirigido al ciudadano Presidente del Estado Carabobo en solicitud de los informes correspondientes para la entrega, a la viuda de Cabrera, de dichos valores y documentos”.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Rafael Paredes Urdaneta, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela.
Hamburgo.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.356.

Caracas: 23 de noviembre de 1923.

114° y 65°

Señor Cónsul:

Cúmpleme informar a usted, con relación a la nota de este Despacho, fecha el 8 del mes en curso y marcada con el N° 1.249, relativa a los bienes dejados en Hamburgo por el ciudadano José Leandro Cabrera, fallecido el 13 de febrero del presente año en dicha ciudad, que, el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores ha remitido a este Departamento el duplicado de un recibo otorgado por la señora Carmen Garcés de Cabrera, al Director Administrativo de ese Ministerio, al serle entregado los valores y documentos dejados como herencia por su finado esposo, el mencionado señor José Leandro Cabrera.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Al Señor Rafael Paredes Urdaneta, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela.
Hamburgo.

Nombramiento de Cónsul "ad honorem" en Mannheim

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 25 de noviembre de 1923.

114° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al señor Franz Simon, Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Mannheim, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

ARGENTINA

Fallecimiento del venezolano José Jovino

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en la República Argentina.

Número 148.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1922.

Señor Ministro:

Siento tener que comunicarle, que acaba de morir en el Hospicio de las Mercedes de esta capital el ciudadano venezolano José Jovino, en donde encontrábase confinado por deficiencia mental desde hace más de un año.

Con fecha de octubre último, había escrito la señora Carmen Moreno al Consulado, pidiendo informes sobre el paradero de sus dos hijos. El otro hijo, Juan, está empleado en la casa del señor J. M. Méndez, en Buenos Aires, Callao, 1708. La dicha señora es de Ciudad Bolívar.

Soy de usted muy atento servidor,

PEDRO CÉSAR DOMÍNICI.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 112.

Caracas: 28 de enero de 1923.

113° y 64°

Señor:

Aviso a usted el recibo de su atenta comunicación número 148, fecha el 5 de diciembre último, relativa al fallecimiento del ciudadano venezolano José Jovino, ocurrido en el Hospital de las Mercedes de esa ciudad.

Para poder llevar con regularidad el archivo de las mortuorias de venezolanos fallecidos en el extranjero, y no teniendo el informe que usted se sirvió enviar a este Ministerio los datos precisos sobre la muerte de José Jovino, sírvase remitir a este Despacho la partida de defunción correspondiente.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Pedro César Dominici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República Argentina.

Buenos Aires.

(Nota: Véase el Libro Amarillo de 1923, página 611).

Resolución que eleva el Consulado en Buenos Aires a la categoría de Consulado General

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 1° de julio de 1923.

114° y 65°

Resuelto:

El ciudadano Presidente Constitucional de la República, en atención a los servicios que viene prestando el Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Buenos Aires, ha dispuesto, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, elevar dicho Consulado a la categoría de Consulado General con jurisdicción en toda la República Argentina.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Expedición de exequátur

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 30 de octubre de 1923.

114° y 65°

Resuelto:

Por cuanto el señor Enrique Sturiza ha sido nombrado Cónsul General de la Nación Argentina en La Guaira, con jurisdicción en los Estados Unidos de Venezuela, según Letras Patentes expedidas por el Presidente y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de aquel país, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de Venezuela ha tenido a bien conferir el *exequátur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Nombramiento de Vicecónsul "ad honorem" en Buenos Aires

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 16 de noviembre de 1923.

114° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Vicente García Hernández, Vicecónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Buenos Aires.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

A U S T R I A

Expedición de exequátur

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 25 de junio de 1923.

114° y 65°

Resuelto:

Por cuanto el señor Carlos Blaschitz ha sido nombrado Cónsul Honorario de la República Austriaca, con facultades para todo el territorio de los Estados

Unidos de Venezuela y residencia en Caracas, según Letras Patentes expedidas por el Presidente y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de dicha nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

BELGICA

Carta de Nacionalidad Venezolana para el señor A. F. Du Pont

18 avenida Barón d'Hanis, Amberes, Bélgica,
10 de junio de 1923.

Señor Ministro:

El señor Doctor C. Aristimuño-Coll, Encargado de Negocios de Venezuela en Bélgica, ha tenido la galantería de poner en mis manos las cartas de nacionalidad venezolana, para mí y para mi señora: en nombre de ambos, reciba y acepte usted, Señor Ministro, la más ingenua expresión de gratitud y reconocimiento.

Con mis mejores votos por el bien de mi nueva patria, por el renombre de su Gobierno del cual forma usted parte tan honrosa, me suscribo de usted con todo respeto,

S. S. y compatriota,

A. F. DU PONT,

Antiguo Cónsul de Venezuela en Baltimore, residenciado en Amberes.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 17 de julio de 1923.

Señor A. F. Du Pont.

18 Avenida Barón d'Hanis.—Amberes.

Muy señor mío:

Me es grato avisar a usted el recibo de su atenta comunicación fecha 10 de junio último, en la que se sirve participarme haber recibido de manos del Doctor C. Aristimuño Coll, Encargado de Negocios de Venezuela en Bélgica, la Carta de Nacionalidad venezolana para usted y para su señora esposa.

Al agradecer a usted los votos que hace por el engrandecimiento de Venezuela y por la prosperidad de su Gobierno, cúmplame expresarle las gracias en nombre del Ejecutivo Nacional.

Soy de usted atento servidor y compatriota,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Nombramiento de Cónsul General en Amberes

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 17 de agosto de 1923.

114° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Diego Bustillos, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Amberes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Cuota de Venezuela para el sostenimiento de la Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 811.

Caracas: 11 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Con referencia a su atenta nota N° 143, fecha 30 de junio próximo pasado, tengo la honra de acompañar a la presente, dos cheques del Banco de Venezuela, a la orden de V. E., por las cantidades:

Cheque N° 2182, por	Frs. 20.376
“ “ 2183, por	10.188

Frs. 30.564,

con destino al pago de las cuotas que le corresponden a Venezuela para el sostenimiento de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras, así:

Ejercicio 31° — 1921/1922. —	Frs. 9.940
“ 32° — 1922/1923. — “	9.940
“ 33° — 1923/1924. — “	9.940
	Frs. 29.820

y por las cuotas a la Caja de Provisión de la misma, correspondientes a los años:

1921/1922.	Frs. 248
1922/1923.	“ 248
1923/1924.	“ 248
	“ 744

Total. Frs. 30.564

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Aquiles Van der Stichele, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Bélgica.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica.

Número 175.

Caracas: 15 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la nota de Vuestra Excelencia, fechada el 11 del actual y marcada con el número 811, y también de dos cheques, de a Frs. 20.376 y de a Frs. 10.188, respectivamente.

Me ocuparé en trasmitirlos al Gobierno Belga, advirtiéndole que las tales sumas se destinan a pagar las cuotas de contribución de Venezuela a la Oficina Internacional de los Aranceles Aduaneros y para los años fiscales 31, 32 y 33. Este último año fiscal corresponde a 1923-1924, a razón de Frs. 9.940 por año fiscal, lo cual da por resultado Frs. 29.820. Además, el pago de la contribución a la caja de previsión de la misma Oficina, a razón de Frs. 248 por año fiscal, lo cual produce en tres años el total de Frs. 744. Total de los dos cheques: Frs. 30.564.

Doy las gracias por el inmediato despacho de mi nota de 30 de junio último, marcada con el número 143, y aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

El Ministro de Bélgica,

A. VAN DER STICHELE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

(Nota: Véase el Libro Amarillo de 1922, página 438).

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica.

Número 266.

Caracas: 14 de noviembre de 1923.

Excelencia:

Con fecha 11 de julio último, Dirección de Consulados y de Contabilidad, N° 811, su Departamento tuvo a bien dirigirme dos cheques destinados al pago de las cuotas del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela a la Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras.

Al transmitir a Bruselas ese envío de fondos, llamé la atención al hecho de que dichos cheques estaban redactados en francos franceses y según la convención, el pago de las cuotas se verifica en francos belgas en Bruselas.

Como existe un cambio entre París y Bruselas, ha resultado, al ingresar esos cheques, un saldo a favor del Gobierno de Venezuela, y el Señor Ministro de Relaciones Exteriores en Bruselas, establece la cuenta de las cuotas venezolanas como sigue:

La negociación de los dos cheques, del importe de 30.564 francos franceses ha dado un total de *francos belgas* 37.051,21.

Las cuotas que Venezuela deseaba pagar, son:

Ejercicio 31°—1921-22.	Frs. 9.940
Ejercicio 32°—1922-23.	" 9.940
Ejercicio 33°—1923-24.	" 7.455

Total.	<u>Frs. 27.335</u>
----------------	--------------------

En efecto, como tuve el honor de comunicarlo a usted en mi carta del 18 de marzo último, N° 70, la cuota para el Ejercicio 1923-24 ha sido reducida al triple de la cifra de antes de la guerra (Frs. 2.845,-) en lugar del cuádruplo.

A esa suma de Frs. 27.335, hay que agregar Frs. 744, por entregas a la caja de previsión. Total, Frs. 28.079, que, deducido de Frs. 37.051,21 da una suma de Frs. 8.972,21 disponible a favor del Gobierno de Venezuela.

Habría que devolver dicha suma de 8.972,21 francos belgas, o bien de llevarla al pago de cuotas futuras, pero esto exige el consentimiento previo de Venezuela.

Suponiendo que la cuota triple sea mantenida para el Ejercicio 24°, la suma que habría que pagar sería de Frs. 7.455 más Frs. 248, para la caja de previsión, o sean Frs. 7.703. Esto dejaría aún, una suma de Frs. 1.269,21 disponible después de pagar el Ejercicio 24°—1924-25.

Como no se puede desde ahora decir de una manera absoluta, sobre qué base se establecerá dicha cuota, tengo a honra proponer al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela que dé la autorización de que se deposite dicha suma de Frs. 8.972,21 (francos belgas) en la Tesorería belga hasta que su empleo, en el pago de las cuotas de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras, pueda ser exactamente especificado.

El señor Presidente de la Oficina Internacional de las T. Ad. me ha enviado un recibo provisional por los dos cheques recibidos, documento que anexo a la presente. Cuando el Gobierno de Venezuela dé a conocer su decisión concerniente al empleo de las sumas disponibles, ese recibo provisional podrá ser reemplazado por un recibo definitivo y la Tesorería belga tendrá las indicaciones exactas para la inscripción de las entregas en sus libros.

Aprovecho esta ocasión, Excelencia, para renovarle la seguridad de mi más alta consideración.

El Ministro de Bélgica,

A. VAN DER STICHELE.

A Su Excelencia el Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.421.

Caracas: 4 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota distinguida con el N° 266, de 14 de noviembre próximo pasado, encaminada a imponer a este Despacho que de los dos cheques por valor de treinta mil quinientos sesenta y cuatro francos franceses (Frs. 30.564) remitidos a V. E. con destino al pago de las cuotas del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela a la Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras, por los Ejercicios 31, 32 y 33, correspondientes a los años 1921-22 1922-23 y 1923-24 y a las cuotas con que también contribuye Venezuela a la Caja de Previsión, durante el mismo lapso, ha resultado un remanente de ocho

mil novecientos setenta y dos francos belgas, veinte y un céntimos (Frs. 8.972,21), a favor del Gobierno de la República, proveniente del cambio que para entonces existía entre París y Bruselas, al hacer la negociación de los expresados cheques.

Al agradecer a V. E. la cortés participación, me es grato significarle que mucho le estimaría diera los pasos necesarios para que dicho saldo favorable se pusiera a la disposición de este Ministerio, a fin de reintegrarlo en la Tesorería Nacional—según lo exige la ley—por no ser posible destinar ese remanente que corresponde al Presupuesto en vigor, para cubrir cuotas que han de figurar en el Presupuesto de 1924-25.

Devuelvo a V. E. el recibo provisional expedido por el Señor Presidente de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras a objeto de que, según lo indica V. E. en el final de su citada nota, se reemplace dicho recibo por el definitivo y pueda la Tesorería belga proceder a la inscripción de las entregas.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor A. Van der Stichele, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Bélgica.

Presente.

Nombramiento de Vicecónsul "ad honorem" en Amberes

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 26 de diciembre de 1923.

113° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al señor Jules d'Ans, Vicecónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Amberes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

BOLIVIA

Celebración del 5 de Julio en el Consulado General en La Paz

Compagnie Française des Cables Telegraphiques.—De La Paz a Caracas, el 5 de julio de 1923.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Saludo Gobierno aniversario patrio.

Caracas.

GOYTIA,
Cónsul General.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 819.

Caracas: 12 de julio de 1923.
114° y 65°

Señor Cónsul:

Doy a usted las gracias por el atento saludo que dirigió usted a este Despacho en calograma fecha 5 del mes en curso, con motivo del aniversario de la Independencia de la República.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don Benedicto Goytía, Cónsul General *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela.

La Paz.

Consulado General de Venezuela.
La Paz.

La Paz: 6 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Con motivo de haberse celebrado ayer el aniversario de la Independencia de los Estados Unidos de Venezuela, cuyo Consulado General tengo el honor de desempeñar en esta República, me ha sido grato dirigir a usted el siguiente cablegrama: "La Paz, 5 de julio de 1922.—*Relaciones*.—Caracas.—Saludo Nación.—BENEDICTO GOYTÍA, Cónsul General".—Supongo que este despacho ha llegado oportunamente a manos del Señor Ministro.

Al reiterar, en la persona del Jefe de la Cancillería, mi más entusiasta salutación a la patria del Libertador, cumplo con el deber de informar que tanto las diversas reparticiones oficiales bolivianas, como los altos dignatarios de las naciones extranjeras representadas aquí, han concurrido con significativas manifestaciones de simpatía al pueblo y gobierno venezolanos.

Por su parte, el Consulado General ha cambiado con las autoridades y con los miembros de los Cuerpos Diplomático y Consular, las comunicaciones de cortesía que se estilan en estos casos, habiendo flameado la enseña nacional venezolana en el edificio del Consulado.

Renuevo al Señor Ministro las consideraciones de mi particular distinción.

BENEDICTO GOYTÍA.

Excelentísimo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.
Caracas.

BRASIL

Nombramiento de Cónsul "ad honorem" en San Pablo

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 26 de enero de 1923.

114° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al señor Doctor José Lannes Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en San Pablo, Brasil.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Nombramiento de Cónsul "ad honorem" en Manaos

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 27 de enero de 1923.

114° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al señor Bartolomé Level G. Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados de Amazonas y Pará, con residencia en Manaos, Brasil.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

El Vicecónsul del Brasil en La Guaira se encarga del Consulado General en Caracas

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil.

Caracas: 16 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar que el señor Manuel Badaracco, Vicecónsul del Brasil en Caracas y Encargado del Consulado General después que partió el señor H. Pérez Dupuy, saldrá para Europa el 3 de abril próximo.

Como el señor Badaracco demorará poco tiempo, ruego que Vuestra Excelencia se digne ordenar que se permita al señor Pedro Alvarez López Méndez, Vicecónsul en La Guaira, ejercer temporalmente las mismas funciones en Caracas, mientras vuelve el señor Badaracco o el señor Pérez Dupuy.

Anticipo las gracias a Vuestra Excelencia por lo que tenga a bien disponer en este sentido y aprovecho esta oportunidad para renovar al Señor Ministro las protestas de mi más elevada consideración.

DJ. P. RIBEIRO LESSA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 339.

Caracas: 21 de marzo de 1923.

Señor:

En contestación a la atenta nota de V. S., fecha el 16 del mes en curso, tengo a honra llevar a conocimiento de V. S. que el Gobierno de la República concede permiso al señor Pedro Alvarez López Méndez, Vicecónsul del Brasil en La Guaira, para que se encargue del Consulado General de aquella nación en Caracas.

Válgame de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Djalma Pinto Ribeiro Lessa, Encargado de Negocios *ad interim* del Brasil.

Presente.

Solicitud del señor José Bechara Sebag

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

José Bechara Sebag nacido en Caracas capital de los Estados Unidos de Venezuela, en el año de 1901 a 1902 en la casa número 45 de la calle de Camino Nuevo, parroquia de Catedral y bautizado en la misma parroquia, encontrándose actualmente en Beyrouth, Syria, y manifestando su voluntad de embarcar para Venezuela, le fué impedido el embarco por las autoridades syrias, alegando aquellas autoridades no tener los documentos que justifiquen su nacionalidad venezolana; debido a esos inconvenientes se dirigió a mí como hermano y venezolano también, y me tomo la libertad de dirigirme a Vuestra Excelencia con el fin de solicitar vuestro valioso concurso en el sentido de intervenir junto con nuestro Ministro en Beyrouth y después de investigar que verdaderamente José Bechara Sebag es venezolano, facilitarle para que no le sea impedido el embarco para su patria.

Soy de usted atento servidor.

CÉSAR BECHARA SEBAG.

Porto Alegre—Sul-Brasil.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 541.

Caracas: 30 de abril de 1923.
114º y 65º

Señor:

En respuesta a su atenta comunicación fecha el 17 de marzo último, cúmpleme manifestar a usted que su hermano el señor José Bechara Sebag, para comprobar su nacionalidad venezolana ha menester la partida de nacimiento expedida por la Primera Autoridad civil de la parroquia de su nacimiento, la cual debe legalizarse si se desea que produzca efecto en el extranjero.

Al efecto, debe autorizar a una persona en Caracas para que proceda a solicitar y a legalizar dicho documento, a fin de que pueda comprobar ante las autoridades syrias, su nacionalidad venezolana.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor César Bechara Sebag.

Porto Alegre, Sul-Brasil.

Herencia dejada por Lino Antonio Villarroel, en el Brasil

Carúpano: 19 de julio de 1923.

Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Distinguido Doctor:

Habiendo transcurrido ya cerca de un año, sin obtener noticia alguna sobre el asunto que tuve a bien tratarle en mi carta de 20 de agosto del año próximo pasado y al cual se refiere la suya del 2 de setiembre del año precitado, ocurro nuevamente a usted abusando de su bondad e impelido por la necesidad en que me ponen una huérfana miserable y una viuda colmada de exigencias y desposeída de recursos.

Como dije en aquella correspondencia, el año de 1920, el 17 de mayo, fué asesinado en "Uramizal", República del Brasil, el señor Lino Antonio Villarroel, quien según cartas particulares dejó una suma considerable y hasta algunas propiedades. Su viuda, de quien tengo plenos poderes, ha solicitado mi intervención para ver de averiguar el modo de rescatar algo de eso, ya que la muerte de aquél la coloca en la más absoluta orfandad; y yo, en tal virtud, vuelvo a suplicar de usted, evocando nuestra buena y antigua amistad, su protección en este asunto.

Fácil por demás creo que le sería a usted saber por medio de nuestro Plenipotenciario en aquella República, la verdad de lo narrado y el modo de conseguir esa herencia, caso de que en realidad existiera algo, por tanto infinitamente le agradezco, mi apreciado Doctor, que usted, por medio de su Secre-

tario, si no le fuere posible hacerlo directamente, se dirija a la Legación del Brasil.

En espera de su favorable contestación, me es muy grato reiterarle las protestas de mi franca amistad.

S. ERMINY ARISMENDI.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 6 de agosto de 1923.

Señor Santos Erminy Arismendi.

Carúpano.

Estimado amigo:

He recibido su atenta carta fecha el 19 del mes próximo pasado, relativa a la herencia dejada en el Brasil por el señor Lino Antonio Villarroel.

En esta misma fecha me he dirigido oficialmente al Representante Diplomático de Venezuela en Río de Janeiro, transcribiéndole su carta, a fin de que se sirva enviar a este Ministerio un informe detallado de este asunto, y tan pronto como se reciba, me será grato comunicárselo a usted.

En las páginas 624 a 625 del Libro Amarillo correspondiente al año de 1922, se servirá usted ver las gestiones hechas por este Despacho durante el año pasado.

Soy de usted atento servidor y amigo.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 970.

Caracas: 6 de agosto de 1923.

114º y 65º

Señor Ministro:

Con referencia a su atenta comunicación número 52, fecha el 13 de octubre del año próximo pasado, relativa a la herencia dejada por el señor Lino Antonio Villarroel, cúpleme enviar a usted junto con la presente, copia de una carta que con fecha 19 de julio último, dirige a este Despacho el señor Santos Erminy Arismendi.

Soy de usted atento servidor.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Diego Carbonell, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Brasil.

Río de Janeiro.

Legación de Venezuela en el Brasil.
Número 12.

Río de Janeiro: setiembre 13 de 1923.

Señor Ministro:

En respuesta a su atenta nota de 6 de agosto, número 970, tengo la honra de incluirle adjunto una copia de la respuesta recibida ayer del Ministerio de Itamaraty.

Soy de usted atento servidor y compatriota,

DIEGO CARBONELL.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

—
Copia

—
(TRADUCCIÓN)

—
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Número 2.

Río de Janeiro: 11 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la nota que Vuestra Excelencia me dirige el 3 del corriente, N° 6, en que me pide informes relativos a los posibles bienes dejados por el ciudadano venezolano Lino Antonio Villarroel, asesinado el 17 de mayo de 1920, en un lugar denominado Uramizal. A pesar de ser vagos los esclarecimientos formulados por Vuestra Excelencia, tengo la honra de comunicar que ya pedí a mi colega el Ministro de Justicia informes sobre el asunto, los cuales me será grato transmitir tan pronto como lleguen a mis manos.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

FÉLIX PACHECO.

A Su Excelencia el Señor Doctor Diego Carbonell, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela.

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.174.

Caracas: 20 de octubre de 1923.

114º y 65º

Señor:

Con referencia a la nota que con fecha 6 de agosto último, tuve el gusto de dirigir a usted, relativa al señor Lino Antonio Villarroel, asesinado en

Uramizal, el 17 de mayo de 1920, cúmpleme enviar a usted, junto con la presente, copia de la nota número 12, que con fecha 13 de setiembre último, dirigió a esta Cancillería el Representante Diplomático de Venezuela en la República del Brasil, y copia del anexo a que se refiere la citada nota.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexo.

Al Señor Don Santos Erminy Arismendi.

Carúpano.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.208.

Caracas: 29 de octubre de 1923.

114º y 65º

Señor:

Con relación a la herencia dejada por el señor Lino Antonio Villarroel, asesinado en Uramizal el 17 de mayo de 1920, a que se refiere la nota número 1.174, que con fecha 20 de octubre en curso, dirigió a usted este Despacho, cúmpleme transcribirle la comunicación número 21, fecha el 7 del corriente, que dirige a esta Cancillería el Representante Diplomático de la República en Río de Janeiro:

“Con fecha de ayer el señor Ministro de Relaciones Exteriores me participa que su “colega de Justicia y Negocios Interiores desea informaciones relativas al lugar exacto en donde se supone haber dejado bienes el señor Villarroel, a fin de mandar a proceder a las averiguaciones”.

Como se vé, el Despacho de Justicia quiere saber si la familia tiene más datos concretos sobre la herencia y no la simple afirmación de que hay la tal herencia. Y como yo no sé sino lo que me ha transmitido ese Despacho, he dicho que pediré mejores informaciones a usted”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don Santos Erminy Arismendi.

Carúpano.

COLOMBIA

Incendio en el Consulado en Barranquilla

Consulado de Venezuela en Barranquilla.

Número 60.

Barranquilla: diciembre 19 de 1922.

Señor Ministro:

Cumplo con el deber de avisar a usted que un violento incendio destruyó totalmente el Consulado a mi cargo, en la madrugada del día 16 del presente.

A la una de la mañana desperté a los gritos que daban los compañeros de casa, pues tanto el Consulado como mi residencia particular ocupaban parte del piso alto de una casa en el centro comercial de la ciudad.

Tan pronto me di cuenta del peligro, me di a la tarea de pasar el archivo y libros del Consulado a mi dormitorio para luego salvarlos; pero al ser invadida por el fuego mi oficina el humo y el hecho de haberse apagado en ese momento la luz me impidieron continuar el salvamento, pues estuve en peligro de perecer asfixiado.

Me fugué precipitadamente saltando por las paredes y azoteas de las casas vecinas. No pude salvar si no la vida. Antes que mi equipo personal, como era mi deber, me ocupé de los documentos confiados a mi guarda; la desgracia quiso hacer nugatorios mis esfuerzos.

El desastre fué completo: ni uno solo de los libros, ni nada, absolutamente nada pude salvar.

Es de pública notoriedad en esta ciudad que hice lo que humanamente podía en tal emergencia y en medio de la desgracia mi conciencia está tranquila pues no hubo culpa ni negligencia de mi parte.

Por primera oportunidad enviaré a usted las diligencias que se han practicado acerca de este incendio y los números de los periódicos que de él se ocuparon.

Con motivo de este desgraciado acontecimiento he recibido muchas muestras de simpatía y condolencia tanto del Gobierno como de la sociedad y de la prensa.

Del Señor Ministro muy atento s. s.

LUIS F. ARANDA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Consulado de Venezuela en Barranquilla.

Número 67.

Barranquilla: enero 3 de 1923.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Señor Ministro:

Como le avisé a esa superioridad en nota anterior, en la madrugada del 16 del pasado diciembre un violento incendio destruyó el edificio que ocupaba

en parte con el Consulado y mi residencia particular perdiendo todo, absolutamente todo, lo del Consulado y mi equipo particular. Como de este incendio que empezó en momentos en que dormíamos, no nos dimos cuenta sino tarde, cuando ya estaba muy desarrollado, ni mis compañeros de casa, los señores Maldonado, ni yo pudimos salvar nada porque en momentos en que nos disponíamos a salvar lo más importante el hecho de haberse apagado la luz y la enorme cantidad de humo que nos iba asfixiando, nos obligó a ponernos en fuga.

Tengo el honor de anexar a la presente un certificado de la Prefectura de esta provincia, en el cual consta que hasta la fecha no se ha podido establecer de una manera evidente la causa del incendio y una manifestación suscrita por el Cuerpo Consular de la ciudad.

Me permito suplicar al Señor Ministro el envío de fondos para comprar nuevamente los muebles y enseres para el Consulado, y, si fuere posible, un auxilio para mí personalmente, pues, he perdido todo mi equipo y me encuentro en verdaderas dificultades.

Del Señor Ministro muy atento s. s.

LUIS F. ARANDA.

Administración de Hacienda Nacional.

Barranquilla: 27 de diciembre de 1922.

No hay Papel Sellado.

El Expendedor,

(Nombre ilegible).

El suscrito, Prefecto de la Provincia de Barranquilla a solicitud del señor Cónsul de Venezuela

CERTIFICA:

Que en la madrugada del día diez y seis del presente se declaró un incendio en el edificio de los señores Antonio Volpe & C^o, cuya causa no ha podido esclarecerse de modo evidente.

Que las primeras señales del incendio se conocieron a la una y veinticinco minutos de la madrugada.

Que el edificio incendiado estaba ocupado en la parte alta por los señores Daniel Maldonado Hermanos y el Consulado de Venezuela, donde tenía su residencia el señor Cónsul que fué la parte que atacó el fuego primero.

Que tanto el señor Cónsul de Venezuela como los señores Maldonado fueron envueltos por el humo y las llamas, salvándose debido a la ayuda que les prestaron algunos particulares y la Policía, que penetró por la parte contigua a la ocupada por el señor Cónsul y los señores Maldonado.

Que el señor Cónsul de Venezuela no pudo salvar ningún objeto del Consulado, ni de sus prendas personales, habiendo tenido que salir a medio vestir.

Que la Policía se pudo apercebir de los esfuerzos que hizo el señor Cónsul para salvar el archivo del Consulado pasándolo del lugar de la oficina a su

habitación particular que le queda contigua, pero que estando en esta tarea lo sorprendió la invasión del fuego a ese lugar.

Para los fines que haya lugar lo expido en Barranquilla a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos veintidos.

El Prefecto de la Provincia,

TOMÁS MAGRI.

El Secretario,

J. A. Gálvez.

Gobernación del Departamento del Atlántico.

Barranquilla: diciembre 30 de 1922.

Se Certifica: que los señores Tomás Magri y J. A. Galvez desempeñan actualmente las funciones de Prefecto de la Provincia de Barranquilla y Secretario de la Prefectura, respectivamente, y que las firmas que aparecen al pie del anterior certificado, son las que acostumbran en todo acto público en que intervienen.

E. GONZÁLEZ.

El Secretario General,

E. Sánchez A.

Barranquilla, República de Colombia, 19 de diciembre de 1922.

Señor Don Luis F. Aranda, Cónsul de Venezuela.

E. L. C.

Estimado colega y amigo:

Presentamos a usted nuestras muy sinceras felicitaciones por haberse salvado tan milagrosamente del formidable incendio que ocurrió en esta ciudad en la madrugada del 16 del corriente mes, y el cual, en pocas horas, destruyó todo el sólido edificio situado en las calles del Comercio y Banco—calles principales de negocios—edificio en donde ocupaba usted locales en el segundo piso, para su habitación y para el Consulado.

A la vez, manifestamos a usted nuestra pena por las pérdidas de los efectos personales y consulares, que ha sufrido con tal motivo, al extremo de no haber podido salvar ni el archivo.

Con sentimientos de estima personal, quedamos de usted amigos y colegas.

SAMUEL DE SOLA,
Cónsul de los Países Bajos.
Decano del Cuerpo Consular.

PELLEGRINO RICINE,
Cónsul de Italia.

LUIS J. ABELLO,
Cónsul General de Costa Rica.

J. V. DUGAND,
Agente Consular de Francia y Cónsul de Bélgica.

WILLIAM A. HICKEY,
Vice-cónsul Americano, Encargado.

(Siguen otras firmas).

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 53.

Caracas: 13 de enero de 1923.
113º y 64º

Señor Cónsul:

Aviso a usted el recibo de su comunicación número 60, fecha 19 de diciembre último, relativa al incendio ocurrido en el edificio que ocupaba el Consulado de su cargo. En contestación, manifiesto a usted, que ya se ha dictado la orden correspondiente para que se le pague la suma de cuatro mil bolívares (Bs. 4.000), para la reinstalación de esa Oficina Consular.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Luis F. Aranda, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Barranquilla.

Nombramiento de Cónsul "ad honorem" en Cartagena

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 6 de febrero de 1923.
114º y 64º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al señor Julio Arboleda Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Cartagena, Colombia, en sustitución del ciudadano doctor Gabriel Porras Troconis.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Herencia de Ramón Tovar en Arauca

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.651.

Caracas: 27 de diciembre de 1922.
113º y 64º

Señor Cónsul:

La señora Adela Aponte de Sánchez dice a este Ministerio, en telegrama fechado en El Baúl el 14 del mes en curso, lo siguiente:

"En cuenta autoridad civil de aquí falleció en Arauca Ramón Tovar, mi primo hermano, dejando bienes de fortuna, hoy poder Agente Consular. Exíjole información inventario u avalúo para dirigirme Ministerio respectivo denunciando herencia por ser colateral".

Comoquiera que hasta la fecha este Despacho no ha tenido noticia alguna sobre el referido asunto, ruego a usted que al recibo de ésta, se sirva transmitir al Ministerio una información completa sobre el particular para contestar a la expresada señora Adela Aponte de Sánchez.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ,
Director.

Al Señor Euclides Barroeta, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

Arauca.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 218.

Caracas: 21 de febrero de 1923.
113º y 64º

Señora Adela Aponte de Sánchez.

El Baúl.

Señora:

Con referencia a su atento telegrama de fecha 4 de diciembre último, me es grato transcribir a usted, el telegrama que con fecha 20 de febrero dirige a este Ministerio el señor Cónsul de la República en Arauca:

"De Amparo, Estado Apure, el 20 de febrero de 1923.—*Señor Director de Consulados y de Contabilidad.*—Ramón Tovar, fallecido en El Guasqual. Dejó en poder de Miguel Camel setecientos cincuenta bolívares (Bs. 750) que el Gobierno de esta República declaró yacente. Este Consulado dió parte a la Legación venezolana en Bogotá y tomó la representación hasta conseguir aquel expediente lo pasaran a esta oficina donde cursa y la suma indicada ya gravada por diligencias judiciales que está en litis con los Tribunales de esta localidad por derechos de acreencias. En su oportunidad le comunico resultado de este asunto".

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ,
Director.

(TELEGRAMA)

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 23 de febrero de 1923.

Cónsul Venezuela.

Amparo (Apure).

Recibido. Se ha comunicado a la interesada el resultado de las gestiones practicadas por usted. Por correo envíe informes detallados.

Atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ,
Director.

Consulado de Venezuela en Arauca.

Número 20.

Arauca: 24 de febrero de 1923.

Señor Director de Consulados y de Contabilidad.

Caracas.

Tengo el honor de referirme a su atenta nota del 27 de diciembre, número 1.651, relativa a la solicitud elevada a su conocimiento por la señora Adela Aponte de Sánchez.

Le confirmo en todas sus partes mi telegrama informativo del estado en que se encuentra aquel expediente que cursa en esta oficina consular.

Soy de usted atento y seguro servidor,

EUCLIDES BARROETA.

Herencia dejada por el venezolano Rafael Rengel

(TELEGRAMA)

Caracas: 9 de octubre de 1923.

Ciudadano Euclides Barroeta, Cónsul de Venezuela en Arauca.

El Amparo (Apure).

Recibido. Insista autoridades le den posesión bienes quedantes fallecimiento Rafael Rengel de conformidad acuerdo sobre Cónsules Congreso Boliviano, prometiendo suministrar oportunamente prueba nacionalidad venezolana del finado. En todo caso, procure intervenir en diligencias que se practiquen al respecto y conseguir que se le nombre Curador de la herencia. Comunique resultado Legación Venezuela Bogotá.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TELEGRAMA)

Amparo (Apure), 30 de octubre de 1923.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Gobierno ésta me entregó desde el 25 bajo inventario intereses Sucesión Rafael Rengel.

EUCLIDES BARROETA.

Muerte de una venezolana en Arauca y repatriación de su menor hijo

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.250.

Caracas: 8 de noviembre de 1923.

114° y 65°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Para su conocimiento y fines consiguientes tengo a honra transcribir a usted el telegrama que con fecha 3 del mes que cursa, dirige a este Despacho el Encargado de Negocios de Venezuela en Bogotá:

“Honor comunicar a usted fallecimiento venezolana Agustina Cárdenas en Arauca, quien dejó un hijo de 5 años de edad, el cual fué detenido en la forma más arbitraria por el señor Luis A. Ortiz (colombiano) en virtud, según su muy original criterio, de que aquella señora debíale la suma de 200 pesos. Tan pronto como esta Legación impuso al Gobierno de Colombia de lo que sucedió, dió orden perentoria para que dicho niño fuera entregado al Cónsul de la República en Arauca. Este funcionario recibió ya al menor Segundo Cárdenas, proponiéndose a repatriarlo. Todo lo cual me permito informar a usted a fin de que por el respectivo Despacho se digne poner en conocimiento de la Autoridad del Distrito Páez, lo resuelto sobre el particular, pues dicha Autoridad ha venido haciendo gestiones para la consabida repatriación del expresado Cárdenas.—Atento servidor.—ANDRÉS E. DE LA ROSA”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.290.

Caracas: 14 de noviembre de 1923.

Señor:

Con referencia a su atento telegrama del 3 del mes en curso, relativo a la muerte de la venezolana Agustina Cárdenas en Arauca y de la repatriación de su menor hijo, Segundo Cárdenas, me es grato transcribir a usted la comunicación número 1.530 que ha dirigido a este Despacho el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, con fecha 10 de este mes:

“Tengo a honra comunicar a usted que este Ministerio se ha dirigido por la vía telegráfica al ciudadano Presidente del Estado Apure para que lleve a conocimiento del Jefe Civil del Distrito Páez, que en el Consulado de la República en Arauca, se encuentra a su disposición, el menor Segundo Cárdenas,

hijo de la venezolana Agustina Cárdenas, fallecida en aquella población, conforme con el contenido del oficio de usted fecha 8 de los corrientes y número 1.250, Dirección de Consulados y de Contabilidad”.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don Andrés Eloy de la Rosa, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela. Bogotá.

Desgracia acaecida a una venezolana en Barranquilla

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.221.

Caracas: 2 de noviembre de 1923.
114° y 65°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

A fin de que se sirva informar lo que resuelve el Despacho de su digno cargo, tengo a honra transcribir a usted el telegrama que con fecha 30 de octubre último dirigió a este Ministerio el Señor Andrés E. de la Rosa, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Venezuela en Colombia:

“Honor transmitir a usted telegrama Cónsul Venezuela en Barranquilla acerca desgracia ocurrida a venezolana señora Amanda Cardozo de Bencid 25 de octubre: “En la mañana de ayer el español Alberto Bencid, quien venía padeciendo de enajenación mental a consecuencia de reveses de fortuna, intentó matar a su esposa Amanda, natural de Caracas, degollándose luego; las heridas de Amanda son graves, pero médicos esperan salvarla; queda sin recursos y con 3 niños de corta edad. Tal vez Gobierno providenciará auxilio mediación suya.—ARANDA”. La asistencia que tiene dicha señora es buena y he recomendado a Cónsul los mayores cuidados para con ella. Personas particulares también han dirigido a esta Legación pidiendo la repatriación de aquella desgraciada familia que no cuenta hoy sino con la pródiga y reconocida generosidad de nuestro Gobierno. Todo lo cual cumplo comunicar a usted para su superior conocimiento”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.287.

Caracas: 14 de noviembre de 1923.

Señor:

En respuesta a su atento telegrama del 30 de octubre último, relativo a la desgracia ocurrida a la venezolana Amanda Cardozo de Bencid, cúpleme transcribir a usted el oficio número 1.529, que con fecha 10 del mes que cursa, dirige a este Departamento el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, a fin de que se sirva usted enviar a este Ministerio el informe requerido.

“En referencia a la comunicación de usted fecha 2 de este mes y número 1.221, Dirección de Consulados y de Contabilidad, espera este Ministerio que usted se sirva comunicarle cuando se encuentre completamente restablecida la señora Amanda Cardozo de Bencid y a cuanto montan los gastos de repatriación de ella y de sus tres menores hijos, para dar cuenta al Benemérito General J. V. Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, para su resolución”.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don Andrés E. de la Rosa, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela. Bogotá.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Bogotá.
Número 304.

Bogotá: 30 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

En telegrama de esta fecha que tuve a honor dirigir a esa Honorable Cancillería, relacionado con la tragedia de sangre ocurrida en Barranquilla, y de la cual fué víctima la ciudadana venezolana Amanda Cardozo de Bencid, me permití transcribir a usted la comunicación telegráfica que con fecha 25 del corriente recibió esta Legación del Cónsul de la República en Barranquilla sobre el referido suceso. Por noticias que he recibido últimamente de aquel Consulado, me es grato comunicar a usted que la señora de Bencid se halla fuera de peligro; pero que sus recursos no le permiten suplir las necesidades de ella y de sus tres hijos, y que vería con íntimo reconocimiento, que el Gobierno de Venezuela le supliera algunos recursos para su repatriación. Todo lo cual cumplo con poner en conocimiento de esa Honorable Cancillería, aprovechando esta oportunidad para enviar a usted, con anexo al oficio de la fecha, un recorte de prensa que trae la noticia de aquel desgraciado acontecimiento.

Atento servidor,

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores. Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.388.

Caracas: 28 de noviembre de 1923.

Señor:

En respuesta a su atenta comunicación número 304, fecha el 30 de octubre último, relativa a la desgracia acaecida a la venezolana Amanda Cardozo de Bencid, cúpleme ratificar a usted el contenido de la nota de este Despacho distinguida con el número 1.289, y fechada el 14 del mes en curso.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don Andrés E. de la Rosa, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela. Bogotá.

CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

en Riohacha.—República de Colombia

Venezolanos Inscritos en este Consulado en el año de 1922

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
426—Hernández Elías.....	P. de Piedra	33 años	casado	comerciante
427—Vásquez Concepción.....	San Juan	30	"	"
428—Fuentes Severo.....	Coche	30	soltero	marino
429—López Alfredo.....	Porlamar	20	"	"
430—Bouña Juan.....	San Juan	25	"	"
431—Frontado Alberto.....	Pampatar	24	"	"
432—Sotillez Angel.....	Cumaná	26	"	"
433—Marín Eleuterio.....	P. de Piedras	25	"	"
434—Carrasquero Luis M.....	Porlamar	38	casado	comerciante Diciembre 11 marino
435—Mata Sandalio.....	El Valle	42	"	Diciembre 18 marino
436—Avila Antonio.....	Porlamar	25	soltero	marino
437—Martínez Francisco.....	"	26	"	"
438—Malave Aguedo.....	"	52	"	"
439—Rivera Dámaso.....	"	24	casado	"
440—Rosas Hilario.....	"	26	"	"
441—Avila Nieves.....	"	24	soltero	"
442—Arvin Rafael.....	"	21	"	"
443—Ferrer Vicente.....	"	20	"	"
444—Avila Jesús.....	"	22	"	"
445—Velásquez Jesús.....	"	50	"	"
446—Avila Pascual.....	"	36	casado	"
447—Martínez Pedro.....	"	22	soltero	"
448—Millan Antonio.....	"	20	"	"
449—González Pascual.....	"	22	"	"
450—Rodríguez Luis.....	"	22	"	"
451—Jiménez Segismundo.....	"	30	"	"
452—Rosas Concepción.....	"	32	casado	"
453—Guillarte José Casimiro.....	"	42	"	"
454—Rodríguez José Jesús.....	"	42	"	"
455—Gutiérrez Francisco.....	"	32	viudo	Diciembre 27 mecánico
456—Ortega Eugenio.....	"	35	soltero	marino
457—Martínez José Isabel.....	"	20	"	"
458—Hernández Juan.....	"	20	"	"
459—Mota Pedro.....	"	25	"	"
460—Rodríguez José.....	"	24	"	"
461—Salazar Jesús.....	"	20	"	"
462—Cova Juan.....	"	28	"	"
463—Rosario Suplicio.....	Carúpaño	22	"	"
464—Salazar Jesús.....	Porlamar	23	"	"
465—Martínez Juan.....	"	41	"	"
466—López Bernabé.....	"	21	"	"
467—Marcano Lorenzo.....	"	26	"	"
468—López Dámaso.....	"	22	"	"
469—Patiño Jesús.....	"	17	"	"
470—Bonillo José.....	"	19	"	"
471—Suárez Ramón.....	"	"	"	"
472—Mata Cornelio.....	"	29	"	"
473—López Ramón.....	"	20	"	"
474—Aguilera Eliodoro.....	"	44	casado	"
475—Carmona Pedro.....	"	40	soltero	"
476—Guerra Guillermo.....	"	21	"	"
477—Avila Casimiro.....	"	26	"	"
478—López Telésforo.....	"	22	"	"
479—Ramos Próspero.....	Coche	21	"	"
480—Bastardo G.....	Porlamar	34	casado	"
481—Tobar Martín.....	Carúpaño	24	soltero	"

CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Riohacha.—República de Colombia

Venezolanos inscritos en este Consulado en el año de 1923

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
1—Suárez Heracio.....	Porlamar	50 años	soltero	marino
2—Mata Víctor M.....	Juangriego	31 "	"	"
3—Duben Pedro.....	Porlamar	32 "	"	"
4—Navas Adolfo.....	Coro	44 "	casado	"
5—Martínez Concepción.....	El Pilar	20 "	soltero	"
6—Marcano Andrés.....	Juangriego	24 "	"	"
7—Salazar Juan B.....	Porlamar	26 "	"	"
8—Salazar José del P.....	"	23 "	"	"
9—Suárez Hipólito.....	"	36 "	"	"
10—López Balbino.....	"	35 "	"	"
11—Gutiérrez Andrés.....	"	20 "	"	"
12—López Félix.....	"	34 "	"	"
13—Salazar Jesús M.....	"	16 "	"	"
14—Moreno Nicomedes.....	"	30 "	"	"
15—Rojas Agustín.....	"	17 "	"	"
16—Castillo Juan.....	"	28 "	"	"
17—Marcano Pedro.....	Juangriego	47 "	"	"
18—Guerra Félix Manuel.....	Porlamar	30 "	"	"
19—Castillo Epitacio.....	"	36 "	"	"
20—Gutiérrez Víctor.....	"	36 "	"	"
21—Gómez Jesús.....	Río Caribe	27 "	"	"
22—Suárez Luis B.....	Porlamar	38 "	"	"
23—Silva Abdón.....	Pampatar	45 "	"	"
24—Silva Natalio.....	"	20 "	"	"
25—Silva Juan.....	Pampatar	23 "	"	"
26—Maneiro Manuel.....	"	22 "	"	"
27—Fernández Severo.....	Coche	32 "	"	"
28—Subero Cruz.....	Pampatar	30 "	"	"
29—Avila Cruz.....	El Pilar	27 "	casado	"
30—Bravo Pedro.....	Porlamar	34 "	"	"
31—Salazar Julián.....	"	28 "	soltero	"
32—Rodríguez Bernardino.....	"	22 "	"	"
33—Rodríguez Antonio.....	"	22 "	"	"
34—Rosas José V.....	"	21 "	"	"
35—Velásquez José E.....	"	17 "	"	"
36—Mago Epifanio.....	"	23 "	"	"
37—Marín Cornelio.....	"	29 "	"	"
38—López Salomé.....	"	43 "	"	"
39—Casado Marcos A.....	Juangriego	32 "	casado	"
40—Salas José del C.....	"	20 "	soltero	"
41—Oliveros Remigio.....	"	24 "	"	"
42—Velásquez Marcos.....	Porlamar	28 "	casado	"
43—Ramos Pedro.....	La Asunción	21 "	soltero	"
44—López Marcos.....	Porlamar	30 "	"	"
45—Romero Luis M.....	"	23 "	"	"
46—Rodríguez Luciano.....	"	25 "	casado	"
47—López Ramón.....	"	23 "	soltero	"
48—López Isidro.....	"	23 "	"	"
49—Monagas José Antonio.....	"	25 "	"	"
50—Vásquez Narciso.....	"	23 "	"	"
51—Aguilera Pablo.....	Pampatar	20 "	"	"
52—Suárez Félix M.....	Porlamar	31 "	casado	"
53—Lozada Pedro.....	"	27 "	soltero	"
54—Brito Tomás.....	El Pilar	30 "	casado	"
55—Ortega José.....	Porlamar	23 "	soltero	"
56—Vicente Lorenzo.....	"	29 "	"	"
57—García José B.....	Pampatar	28 "	"	"
58—Castro Guillermo.....	"	23 "	"	"
59—Suárez Sixto.....	Porlamar	21 "	"	"
60—Mujica Diego.....	"	25 "	"	"
61—Fermín Pedro.....	"	22 "	"	"
62—Zavala Remigio.....	La Guaira	25 "	"	"

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
63-Zavala Eulalio	La Guaira	27 años	soltero	marino
64-León Pascual.....	"	41 "	casado	"
65-Zavala Pedro.....	"	25 "	soltero	"
66-Mata Felipe.....	Juangriego	10 "	"	"
67-Patiño Brígido.....	Porlamar	34 "	casado	"
68-Rivas José.....	Juangriego	29 "	"	"
69-Millan Arcillo.....	Porlamar	45 "	soltero	"
70-Díaz Pedro.....	"	26 "	"	"
71-Rodríguez Natividad.....	El Tirano	35 "	"	"
72-Mago Carlos.....	Cumaná	41 "	casado	"
73-León Rémulo.....	Porlamar	23 "	soltero	"
74-Rodríguez Jesús.....	"	29 "	"	"
75-López Antolín.....	Coro	26 "	soltero	"
76-Gutiérrez Pánfilo.....	Porlamar	13 "	"	"
77-Hernández Pedro.....	"	22 "	casado	"
78-Velásquez Faustino.....	"	19 "	soltero	"
79-Cova Eladio.....	"	30 "	"	"
80-Ramos Nazario.....	Juangriego	22 "	"	"
81-Suárez Saturnino.....	Coche	39 "	"	"
82-Velásquez Pedro.....	Porlamar	32 "	"	"
83-Subero Jesús.....	Pampatar	29 "	casado	"
84-Marcano Marcos.....	P. de Piedras	25 "	soltero	"
85-Cabrera José R.....	Porlamar	57 "	"	"
86-Carreño Emeterio.....	"	26 "	"	"
87-Velásquez Cipriano.....	"	15 "	"	"
88-Rodríguez Ramón A.....	"	22 "	"	"
89-Sabino Vicente.....	Los Robles	22 "	casado	"
90-Palma Alejandro.....	Porlamar	28 "	soltero	"
91-Fernández Andrés.....	"	40 "	"	"
92-Suárez Nerio.....	Los Robles	34 "	casado	"
93-Granado Cleto.....	Porlamar	25 "	soltero	"
94-Reyes Amalio.....	La Asunción	22 "	"	"
95-Ramos Antonio.....	Los Robles	23 "	"	"
96-Díaz Sótero.....	Porlamar	30 "	"	"
97-Cardona Florencio.....	"	25 "	"	"
98-Gutiérrez Feliciano.....	"	26 "	"	"
99-Olivero José.....	"	29 "	"	"
100-Acosta Genaro.....	"	29 "	"	"
101-Lozada Juan.....	"	45 "	casado	"
102-Mata Pablo.....	"	20 "	soltero	"
103-Moreno Jesús.....	Pampatar	22 "	"	"
104-González Pedro.....	El Valle	23 "	"	"
105-Castillo Julio R.....	Porlamar	18 "	"	"
106-Fernández Francisco.....	"	37 "	"	"
107-Aguilera Juan.....	"	25 "	casado	"
108-Velásquez Antonio.....	"	22 "	soltero	"
109-Martínez Isidro.....	"	25 "	casado	"
110-Palma Francisco.....	"	25 "	soltero	"
111-Velásquez Martín.....	"	20 "	"	"
112-Suárez Luis M.....	"	26 "	"	"
113-Patiño Balbino.....	"	22 "	"	"
114-Carreño Jesús.....	"	37 "	"	"
115-Gutiérrez Julio.....	"	18 "	"	"
116-Marcano Esteban.....	"	24 "	"	"
117-Velásquez Faustino.....	"	17 "	"	"
118-Suárez Raimundo.....	"	28 "	"	"
119-Lozada Pedro.....	"	22 "	"	"
120-Velásquez Luis.....	"	28 "	casado	"
121-Guillarte Esteban.....	"	27 "	soltero	"
122-Carreño Estanislao.....	"	22 "	"	"
123-Ramos Eduvigis.....	"	52 "	"	"
124-León Gregorio.....	"	34 "	casado	"
125-Rosales Agustín.....	"	25 "	"	"
126-Quijada Ramón.....	Juangriego	20 "	soltero	"
127-Guerra Pedro A.....	"	27 "	casado	"
128-León Abraham.....	Porlamar	21 "	soltero	"
129-Velásquez Amalio.....	"	17 "	"	"
130-Rojas Cirilo.....	"	26 "	"	"
131-Carrillo Ramón.....	Pampatar	42 "	casado	"

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
132—Noriega Lorenzo.....	Pampatar	21 años	soltero	marino
133—Mata Jesús.....	Porlamar	20 "	"	"
134—Suárez Ramón.....	"	22 "	"	"
135—León Adolfo.....	"	20 "	soltero	"
136—Fajardo Andrés.....	"	27 "	casado	"
137—Núñez Juan.....	"	32 "	divorciado	comerciante
138—Núñez Pedro José.....	"	38 "	soltero	marino
139—López Bernabé.....	Juangriego	25 "	"	"
140—Fermín Manuel María.....	Porlamar	34 "	viudo	"
141—Carreño Vidal.....	"	45 "	casado	"
142—López Genaro.....	"	32 "	soltero	"
143—Ramírez José Salomé.....	"	15 "	a cargo de	Juan Núñez
144—Jiménez Felipe.....	San Juan	32 "	soltero	marino
145—Rojas Evaristo.....	"	30 "	"	"
146—González Casimiro.....	Cumaná	45 "	casado	"
147—Rojas Evaristo.....	Porlamar	30 "	soltero	"
148—Marcano José V.....	"	23 "	"	"
149—Hernández Sixto.....	"	22 "	"	"
150—Mujica Pedro.....	"	22 "	"	"
151—Fajardo Francisco.....	"	22 "	"	"
152—Fajardo Juan B.....	"	13 "	"	"
153—Rosas Agustín.....	"	27 "	"	"
154—Mata Agustín.....	Juangriego	37 "	"	"
155—Zavala Severiano.....	La Guardia	34 "	"	"
156—Tillero Florentino.....	Pampatar	30 "	"	"
157—Marín M. R.....	Porlamar	50 "	casado	comerciante
158—Campos Pablo Fermín.....	"	32 "	soltero	"
159—Avila Atanasio.....	"	30 "	casado	"
160—Navarro Carrasquero J. R.....	"	40 "	"	Enero 19
161—Rodríguez Agustín.....	Porlamar	22 "	soltero	comerciante
162—Rodríguez Manuel.....	"	36 "	casado	marino
163—Carreño Hilario.....	"	60 "	"	"
164—Carrillo Luciano.....	"	41 "	soltero	"
165—González Eugenio.....	"	40 "	"	"
166—González Juan.....	"	20 "	"	"
167—Rodríguez Sótero.....	"	15 "	a cargo de Ma-	nuel Rodríguez
168—López Mercedes.....	"	23 "	soltero	marino
169—Patiño Teodoro.....	"	35 "	"	"
170—Fernández Abraham.....	"	20 "	"	"
171—León Genaro.....	"	40 "	"	"
172—Rojas Juan.....	"	32 "	casado	"
173—Marcano Jesús.....	"	27 "	soltero	Enero 30
174—Villaroel Alberto.....	Juangriego	32 "	"	"
175—Marcano Juan B.....	"	28 "	"	"
176—Millan José M.....	Porlamar	25 "	"	"
177—Marcano Francisco.....	Juangriego	22 "	"	"
178—Salazar Julio.....	Porlamar	33 "	casado	"
179—Rivas Cruz.....	Juangriego	31 "	"	"
180—Ortega Melecio.....	Porlamar	19 "	soltero	"
181—Ortega Eustacio.....	"	25 "	"	"
182—Marcano Ramón.....	Juangriego	26 "	casado	"
183—Romero Julián.....	Altagracia	35 "	"	"
184—Ortega Juan.....	Porlamar	42 "	"	"
185—Alfonzo Pablo José.....	El Valle	19 "	soltero	"
186—Abouhamad Wadih C.....	(nacionalizado)	37 "	soltero	Febrero 12
187—Marcano Ricardo.....	Porlamar	40 "	casado	comerciante
188—Pérez Agustín.....	"	22 "	soltero	"
189—Rojas Bartolomé.....	"	30 "	"	marino
190—Rodríguez Agustín.....	"	32 "	"	Marzo 20
191—Mata Angel.....	"	22 "	casado	marino
192—Hernández Pedro.....	Coro	32 "	"	"
193—García José Patricio.....	Porlamar	20 "	soltero	"
194—Mata Manuel Felipe.....	Puerto Fermín	21 "	"	"
195—Rodríguez Eulogio.....	Pampatar	30 "	"	"
196—Rodríguez Cleto.....	Barcelona	24 "	casado	"

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
197—Díaz Jesús.....	Porlamar	24 años	soltero	marino
198—Vásquez Rafael.....	"	20 "	"	"
199—Díaz Pedro.....	"	16 "	"	"
200—Canquis Carlos.....	Maracaibo	29 "	casado	Setiembre 1º albañil
201—Salazar Juan.....	Porlamar	20 "	soltero	marino
202—Rodríguez Tomás.....	"	27 "	"	carpintero
203—Salcedo Víctor.....	Los Robles	25 "	"	marino
204—Ramos Sixto.....	Porlamar	24 "	"	"
205—Fernández Lorenzo.....	"	38 "	casado	"
206—Subero José D.....	Pampatar	18 "	soltero	"
207—Esbet Francisco.....	"	21 "	"	"
208—González Ponciano.....	"	26 "	"	"
209—Mujica Jesús.....	Porlamar	22 "	"	"
210—Ramos Severo.....	"	18 "	"	"
211—Salazar Rosendo.....	Los Robles	22 "	"	"
212—Narváez Juan.....	Pampatar	31 "	"	carpintero
213—Hernández Raimundo.....	Juangriego	31 "	"	marino
214—Quijada Segundo.....	"	42 "	"	"
215—Salazar José.....	Porlamar	18 "	"	"
216—Franco Rogelio.....	Los Robles	21 "	"	"
217—Ramírez Cruz M.....	"	27 "	"	"
218—Patiño Marcos.....	Pampatar	50 "	casado	"
219—Pereira Genaro.....	"	50 "	"	comerciante
220—Jiménez Simplicio.....	Porlamar	28 "	soltero	marino
221—Narváez Natividad.....	Pampatar	49 "	casado	"
222—Rosas Matilde.....	Los Robles	36 "	"	"
223—Martínez Gregorio.....	"	27 "	"	"
224—Ramos Felipe.....	Pampatar	28 "	soltero	"
225—Brito Miguel.....	Porlamar	44 "	"	carpintero
226—Jiménez Anselmo.....	Los Robles	28 "	"	marino
227—Luna Hermengildo.....	Pampatar	25 "	"	"
228—Requena Francisco.....	Porlamar	58 "	"	"
229—Silva Alberto.....	Pampatar	20 "	"	"
230—Totesaut Gregorio.....	"	23 "	"	"
231—Granados Jesús.....	Porlamar	30 "	"	"
232—Pereira Cedeño Luis.....	Pampatar	22 "	"	"
233—Pereira Cedeño Genaro.....	"	17 "	"	"
234—Hadgialy Constantino.....	(nacionalizado)	24 "	"	comerciante
235—Guber Gabriel Nicolás.....	Los Cayos	34 "	"	"
236—Oduber Gregorio.....	Capadare	38 "	"	electricista
237—Patiño Blasino.....	Porlamar	23 "	"	marino
238—Suárez Gregorio.....	"	26 "	"	"
239—Tillero Juan.....	Pampatar	23 "	"	"
240—Millano Luis.....	Porlamar	23 "	casado	carpintero
241—Valdez Luis Felipe.....	"	45 "	"	marino
242—Mujica Doroteo.....	"	44 "	soltero	"
243—Salazar Pascual.....	"	39 "	"	"
244—Martínez Nicomedes.....	"	32 "	"	"
245—Vargas Casto S.....	"	60 "	casado	carpintero
246—Rodríguez Udooveo.....	"	13 "	a cargo de	Casto Vargas
247—Rojas Rosendo.....	"	44 "	soltero	marino
248—Aguilera Domingo.....	"	42 "	casado	"
249—Velásquez Lorenzo.....	"	27 "	"	"
250—Martínez Sergio.....	"	35 "	soltero	"
251—Marcano Andrés.....	Juangriego	35 "	"	"
252—Rodríguez Gabriel.....	Porlamar	45 "	casado	"
253—Mata Juan.....	Juangriego	50 "	"	"
254—González Atanasio.....	Porlamar	34 "	soltero	"
255—Mata Ernesto.....	Juangriego	29 "	casado	"
256—Mata Clemente.....	"	22 "	"	"
257—Ferrer Medardo.....	Porlamar	30 "	"	"
258—Tartabu Carlos J.....	"	15 "	a cargo de	su padre Carlos
259—Mendoza Isaías.....	"	34 "	casado	marino
260—Cardona Gabriel.....	"	45 "	soltero	"
261—Marcano José Elías.....	"	20 "	"	"
262—Guerra Manuel.....	"	38 "	"	"
263—Suárez Félix M.....	"	21 "	"	"
264—Romero Gaspar.....	"	41 "	"	"

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
265—Bermúdez Eustacio.....	Coche	22 "	soltero	marino
266—Suarez Celestino.....	Porlamar	19 "	"	"
267—Suárez Angel María.....	"	15 "	a cargo de	Félix M.
268—Acosta Eugenia.....	"	21 "	soltera	cocinera
269—Salazar Ramón.....	"	40 "	soltero	marino
270—Gómez Francisco.....	"	27 "	"	"
271—Albornoz Hilario.....	"	26 "	"	"
272—Vásquez Francisco.....	Juangriego	23 "	"	"
273—Mata Julián.....	"	21 "	"	"
274—Serra Laureano.....	Pampatar	22 "	"	"
275—Bermúdez José F.....	Porlamar	22 "	"	"
276—Mata Julio.....	"	31 "	casado	"
277—Mata Roberto.....	"	22 "	soltero	"
278—Mata Eustacio.....	"	22 "	"	"
279—Cabrera Eustacio.....	"	40 "	"	"
280—Marín Juan.....	"	30 "	casado	"
281—Marín Rodríguez Narciso.....	"	20 "	soltero	"
282—Marín Rodríguez Leocadio.....	"	22 "	"	"
283—Dubain Cirilo.....	"	22 "	"	"
284—Moreno Bernabé.....	"	42 "	"	"
285—Arocha Brito Pedro.....	"	19 "	"	"
286—Pérez Fermín Andrés.....	"	24 "	"	comerciante
287—González Evaristo.....	"	32 "	"	marino
288—Rodríguez Juan Bautista.....	"	27 "	"	cocinera
289—Morao Carlos.....	"	30 "	"	comerciante
290—Castro Julio.....	"	22 "	"	marino
291—Bello Francisco.....	"	21 "	"	"
292—Núñez Rivera F. M.....	"	20 "	"	"
293—Velásquez Pablo.....	Los Robles	21 "	"	"
294—Alfonzo Antonio M.....	Porlamar	21 "	"	comerciante
295—Frontado Marcelino.....	"	37 "	casado	marino
296—Hernández Alejandro.....	"	21 "	soltero	"
297—Subero Manuel de J.....	Pampatar	21 "	"	"
298—Hernández Florencio H.....	Porlamar	24 "	"	"
299—Tenias Pedro Rafael.....	"	20 "	"	"
300—López Pastor.....	"	26 "	"	"
301—Mujica Juan.....	"	31 "	"	"
302—Mujica Maximiliano.....	"	22 "	"	"
303—Mujica Tomás.....	"	33 "	"	"
304—Milano Policarpo.....	"	22 "	casado	"
305—Rodríguez Cándido.....	"	18 "	soltero	"
306—López Eustaquio.....	"	20 "	"	"
307—Jiménez Asunción.....	Los Robles	27 "	"	"
308—Gómez Olegario.....	Juangriego	40 "	casado	"
309—Duben Lorenzo.....	Porlamar	40 "	"	"
310—Jiménez Tomás.....	Suazo	40 "	soltero	"
311—Patiño Alejandro.....	Porlamar	35 "	casado	"
312—Velásquez Alejandro.....	"	19 "	soltero	"
313—Patiño Luis B.....	"	31 "	casado	"
314—Rojas José.....	El Pilar	20 "	soltero	"
315—Milano Julián.....	Porlamar	18 "	casado	"
316—Avila Crisanto.....	"	20 "	"	"
317—Velásquez Ceferino.....	"	18 "	"	"
318—Vásquez Nicasio.....	"	41 "	"	"
319—Patiño Ildelfonso.....	"	38 "	"	"
320—Fermín José.....	"	23 "	"	"
321—Marín Andrés.....	"	28 "	"	"
322—Carreño Heriberto.....	"	25 "	"	"
323—Luna Evaristo.....	"	35 "	"	"
324—Rodríguez Cosme.....	Coche	46 "	"	"
325—Suárez Pantaleón.....	Porlamar	22 "	casado	"
326—Milano Brígido.....	"	28 "	soltero	"
327—Carreño Juan.....	"	28 "	"	"
328—Patiño Pedro.....	"	34 "	"	"
329—Mujica Rafael.....	"	22 "	"	"
330—Suárez Susano.....	"	48 "	"	"
331—Suárez José.....	"	24 "	"	"
332—González Patricio.....	"	20 "	casado	"
333—Fernández Fabricio.....	"	30 "	"	"

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
334—Fernández Martín.....	Porlamar	30 años	casado	marino
335—López Isidro.....	"	25 "	soltero	"
336—Eernández Marcos.....	"	28 "	casado	"
337—Salazar León.....	"	28 "	soltero	"
338—Marcano José A.....	"	24 "	"	"
339—Marcano Silverio.....	"	29 "	"	"
340—Millan Pedro.....	Juangriego	23 "	"	"
341—Quijada Pedro.....	"	42 "	"	"
342—Alfonzo Presentación.....	"	19 "	"	"
343—Velásquez Julián.....	Porlamar	50 "	casado	"
344—Rosa Rosendo.....	El Pilar	45 "	"	"
345—Romero Pedro M.....	Juangriego	20 "	soltero	"
346—Díaz Gumersindo.....	Porlamar	23 "	"	"
347—Salazar Ignacio.....	"	18 "	"	"
348—Suárez Esteban.....	"	30 "	"	"
349—Rodríguez Andrés.....	Los Robles	36 "	casado	"
350—Vásquez Amador.....	Boca del Río	40 "	soltero	"
351—Hernández Pedro.....	Porlamar	18 "	"	"
352—Marín José G.....	Boca del Río	46 "	"	"
353—Salazar Matías.....	Porlamar	18 "	"	"
356—Cazorla Pantaleón.....	"	20 "	casado	"
357—Marcano Julián.....	"	29 "	soltero	"
358—Rivero Ramón.....	Cumaná	24 "	"	"
359—Marcano Pedro A.....	Porlamar	20 "	casado	"
360—Marcano Juan A.....	P. de Piedras	23 "	soltero	"
361—Ramos Galo.....	Porlamar	22 "	"	"
362—Marcano Federico.....	Boca del Río	44 "	casado	"
363—Domínguez Juan R.....	Cumaná	34 "	soltero	"
364—Salazar Pedro A.....	P. de Piedras	32 "	"	"
365—Tortésaut Julián.....	Pampatar	30 "	"	"
366—Gómez Wencelao.....	P. de Piedras	38 "	"	"
367—Salazar Francisco.....	"	22 "	"	"
368—Vargas Natividad.....	Cumaná	15 "	a cargo de Juan	R. Rodríguez
369—Sulvarán Francisco.....	"	18 "	soltero	marino
370—Cazorla Brígido.....	Porlamar	20 "	"	"
371—Carralillo Luis.....	"	20 "	"	"
372—Salazar Ricardo.....	"	32 "	casado	"
373—Gómez Bernardo.....	P. de Piedras	41 "	soltero	"
374—Marval Inocente.....	Cumaná	21 "	"	"
375—Fermín Agapito.....	Porlamar	30 "	"	"
376—Noriega Casto.....	"	37 "	"	"
377—Ortega Antonio M.....	Juangriego	40 "	casado	"
378—Lunar Angel.....	El Valle	40 "	"	"
379—Gómez Valentín.....	Las Guevaras	30 "	"	"
380—Rodríguez Adelaido.....	Fuentes	37 "	soltero	"
381—Rodríguez Fermín.....	Porlamar	40 "	"	"
382—Mendoza Pedro.....	"	24 "	casado	"
383—Rodríguez Policarpo.....	Fuentes	37 "	soltero	"
384—Rodríguez Luciano.....	"	24 "	"	"
385—Patiño Marcos.....	Porlamar	30 "	"	"
386—Rodríguez Demetrio.....	Fuentes	23 "	"	"
387—Carreño Etanislao.....	Porlamar	18 "	"	"
388—Rojas Asunción.....	"	21 "	"	"
389—Gamboa Jesús.....	"	37 "	casado	"
390—López Natalio.....	"	30 "	soltero	"
391—Narváez Ramón.....	"	23 "	"	"
392—López Juan.....	"	23 "	"	"
393—Fernández Simeón.....	"	35 "	"	"
394—Salazar Bartolomé.....	"	44 "	"	"
395—Lunar Ramón.....	Coche	20 "	"	"
396—Marcano Vicente.....	Pampatar	33 "	"	"
397—Villalba José.....	"	27 "	casado	"
398—Salazar Ortega H.....	Porlamar	17 "	soltero	"
399—Fernández Hilario.....	"	35 "	casado	"
400—Lozada Ambrosio.....	"	19 "	soltero	"
401—Ortega Pedro.....	"	25 "	"	"
402—Velásquez Eustaquio.....	"	23 "	"	"
403—Guerra Luciano.....	"	25 "	"	"
404—López Juan Pablo.....	"	23 "	casado	"

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
405—Rojas Manuel.....	Porlamar	26 años	soltero	marino
406—Milano Modesto.....	"	34 "	"	"
407—Ramos Aureliano.....	"	30 "	"	"
408—Velásquez José de J.....	"	25 "	"	"
409—Malavar Iginio.....	S. Juan Bta.	45 "	casado	"
410—Ramos Leoncio.....	Porlamar	23 "	soltero	"
411—Cazorla Simplicio.....	"	33 "	"	"
412—Guillarte Miguel.....	"	18 "	"	"
413—Ramos Manuel.....	"	25 "	"	"
414—Zabala Román de J.....	S. Juan Bta.	38 "	"	"
415—Vargas Manuel María.....	Porlamar	44 "	"	"
416—Martínez Francisco M.....	"	25 "	"	"
417—Pinto Pedro.....	Cumaná	35 "	"	"
418—Jiménez Laureano.....	El Pilar	37 "	casado	"
419—Rodríguez Fulgencio.....	San Juan	29 "	soltero	"
420—Millan Esteban.....	"	21 "	"	"
421—Marcano José de la C.....	"	37 "	"	"
422—Magdaleno José M ^a	"	26 "	casado	"
423—Zabala Gregorio P.....	"	21 "	soltero	"
424—Zabala Simplicio.....	"	21 "	"	"
425—Rojas Luis.....	Los Robles	48 "	casado	"
426—Fernández Leonardo.....	Porlamar	28 "	"	"
427—López Eulalio.....	"	40 "	soltero	"
428—Carrillo Florencio.....	"	27 "	"	"
429—Cardona Mateo.....	"	25 "	casado	"
430—García Maximiliano.....	"	20 "	soltero	"
431—Carreño Jesús M.....	"	18 "	"	"
432—Mundarain Hipólito.....	"	40 "	viudo	"
433—Divo Alejandro.....	(nacionalizado)	55 "	casado	comerciante
434—Hernández Felipe.....	P. de Piedras	20 "	soltero	marino
435—Oliveros Domingo.....	Porlamar	40 "	casado	"
436—Lunar José.....	Coche	32 "	soltero	"
437—Marcano Justino.....	"	20 "	"	"
438—Luna Feliciano.....	Pampatar	22 "	"	"
439—Velásquez Ricardo.....	Porlamar	37 "	casado	comerciante
440—Flores Escolástico.....	Cariaco	25 "	soltero	"
441—García Maximiliano.....	Carúpano	37 "	casado	"
442—Jiménez Narciso.....	"	28 "	soltero	"
443—Requena Rafael Antonio.....	Coche	14 "	a cargo de	Narciso Jiménez
444—Heredia Policarpo.....	El Valle	48 "	casado	comerciante
445—Mujica Víctor.....	Porlamar	23 "	soltero	"
446—Fuentes Laureano.....	S. Juan Bta.	45 "	casado	"
447—Sánchez Tomás.....	Porlamar	29 "	soltero	marino
448—Hernández Víctor.....	"	22 "	"	"
449—Velásquez Jesús M ^a	"	30 "	"	"
450—Fernández Akraham.....	"	19 "	"	comerciante
451—Cardona Ignacio.....	"	18 "	"	marino
452—Martínez José.....	"	23 "	"	"
453—Fajardo Calixto.....	"	30 "	"	"
454—Rodríguez Wenceslao.....	"	47 "	casado	"
455—Pereira Saturnino.....	"	23 "	soltero	"
456—Rodríguez Emeterio.....	"	30 "	"	"
457—Suárez Julián.....	"	33 "	"	"
458—Luna Roberto.....	"	27 "	"	"
459—Rivas Asunción.....	"	35 "	"	"
460—Marcans Hernández.....	"	21 "	"	"
461—Olivero Olivian8.....	"	34 "	"	"
462—Castañeda Isaias.....	"	19 "	"	"
463—Salazar Leonardo.....	"	29 "	"	"
464—Gómez Cruz Manuel.....	San Juan	30 "	"	"
465—Cedeño Juan.....	El Valle	32 "	"	"
466—Villarreal Eugenio R.....	Carúpano	30 "	"	"
467—Pérez Fermín Carmelo.....	Porlamar	20 "	"	"
468—Rodríguez Julio.....	"	39 "	"	"
469—Acuña Fermín.....	"	40 "	"	"
470—León Jnan.....	"	40 "	"	"
471—Vicenti Santos.....	Carúpano	48 "	casado	"
472—Ordaz Félix.....	Porlamar	39 "	soltero	"
473—Salzar Amador.....	"	27 "	"	"

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
474—Mujica Raimundo.....	San Antonio	21 años	soltero	marino
475—Ferrer José.....	Porlamar	26 "	"	"
476—Romero Carlos.....	"	23 "	"	"
477—Gómez Dionicio.....	Pampatar	30 "	casado	"
478—Aguilera Pedro Atº.....	San Juan	22 "	soltero	"
479—Salazar Martín.....	San Antonio	23 "	"	"
480—Castro Francisco A.....	Higuerote	19 "	"	"
481—Velásquez Félix Antonio.....	Porlamar	32 "	"	comerciante
482—Zabala Bulalio.....	S. Juan Bta.	19 "	"	marino
483—Marcano Román.....	"	36 "	casado	"
484—Carreño Jesús.....	Porlamar	35 "	soltero	"
485—Mujica Juan Manuel.....	"	43 "	casado	"
486—Martínez Balbino.....	"	15 "	"	"
487—Fermín Amador.....	"	23 "	soltero	"
488—Gutiérrez Julio.....	"	25 "	"	"
489—Martínez Juan.....	"	17 "	"	"
490—Marcano Vicente Sabino.....	El Valle	27 "	"	"
491—Velásquez Presentación.....	S. Juan Bta.	47 "	casado	"
492—Gutiérrez Mateo.....	El Valle	38 "	soltero	"
493—Gómez Ortega Anibal.....	Porlamar	16 "	"	"
494—González Alfredo.....	El Valle	29 "	"	"
495—Salazar Anacleto.....	S. Juan Bta.	33 "	"	"
496—León Gerónimo.....	"	29 "	casado	"
497—Rodríguez Félix.....	Porlamar	25 "	soltero	"
498—Velásquez Jorge.....	S. Juan Bta.	26 "	"	"
499—Hernández Basilio.....	Porlamar	31 "	"	"
500—Hernández Ricardo.....	"	20 "	"	"
501—Salazar Manuel de J.....	"	32 "	"	"
502—Velásquez Manuel.....	S. Juan Bta.	33 "	"	"
503—Velásquez Valentín.....	Porlamar	16 "	"	"
504—Munrique Dolores.....	Pampatar	19 "	soltera	Q. p. de su s.
505—Gómez Feliciano.....	"	27 "	soltero	marino
506—Rodríguez Julián.....	"	30 "	casado	"
507—Marcano Rufino.....	Porlamar	39 "	soltero	"
508—Carreño Dionicio.....	"	27 "	"	"
509—Fermín Lourdes.....	"	19 "	soltera	Q. p. de su s.
510—Marcano Jorge Agapito.....	El Valle	20 "	"	marino
511—Suárez Norberto.....	Porlamar	23 "	"	"
512—Salazar José Julián.....	"	22 "	"	"
513—Salazar Angel Salvador.....	"	18 "	"	"
514—Rodríguez Eladio.....	"	33 "	"	"
515—Velásquez Vicente.....	"	20 "	"	"
516—Velásquez Santiago.....	"	28 "	"	"
517—Rothe Matilde E.....	"	40 "	"	"
518—Velásquez Natalia.....	"	24 "	"	Q. p. de su p.
519—Espinoza de Frontado P.....	"	36 "	casada	"
520—Hernández Elena.....	"	23 "	soltera	"
521—Rojas Cleto.....	"	36 "	casada	"
522—Patiño Anselmo.....	"	18 "	soltero	marino
523—Suárez Jesús Valentín.....	"	16 "	soltero	"
524—Marcano Luis Alejandro.....	"	16 "	"	"
525—Heredín Patricio.....	El Valle	38 "	casado	"
526—Brito Dámaso.....	Porlamar	23 "	soltero	"
527—Rondón Iginio.....	El Valle	22 "	"	"
528—Hernández Miguel.....	Porlamar	40 "	casado	"
529—Mosquera Felipe.....	P. Sucre	26 "	soltero	"
530—Gutiérrez Patricio.....	Porlamar	44 "	"	"
531—Marín Amador.....	Altagracia	19 "	"	"
532—Acosta Elías.....	S. Antonio	24 "	"	"
533—Rojas Bernardino.....	Porlamar	21 "	soltero	"
534—Cedeño Sacundino.....	El Valle	34 "	casado	"
535—Gómez César.....	S. Juan Bta.	39 "	soltero	"
536—Campos Rafael.....	Porlamar	37 "	"	"
537—Carreño Antonio José.....	"	48 "	casado	"
538—Fajardo Brígido.....	"	39 "	soltero	"

COSTA RICA

Creación del Consulado General de Carrera

—
GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica del Servicio Consular,

Decreta:

Artículo 1º Se crea el Consulado General de Carrera de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Costa Rica, con residencia en San José, con la siguiente dotación mensual:

Sueldo del Cónsul General....	Bs. 1.000
Alquiler de casa y demás gastos....	" 250

Bs. 1.250

Artículo 2º El pago de la asignación a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, hasta 30 de junio de 1924, se imputará al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a diez y ocho de agosto de mil novecientos veintitrés.—Año 114º de la Independencia y 65º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

Nombramiento de Cónsul General en San José

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 18 de agosto de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, y de conformidad con el Decreto Ejecutivo de esta misma fecha, se nombra Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Costa Rica, con residencia en San José, al ciudadano Rafael Benavides Ponce.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

CUBA

GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ,
Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional,

Decreta:

Artículo 1º De acuerdo con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático, la representación diplomática de Venezuela en Cuba y Repúblicas de Centro América estará a cargo de un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario con el personal y dotación mensual que sigue:

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.....	Bs. 3.000
El Secretario.....	" 1.500
Alquiler de casa y demás gastos.....	" 500

Bs. 5.000

También quedará a cargo de un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario con el personal y dotación mensual que sigue, la representación diplomática de Venezuela en las Repúblicas del Ecuador, Perú y Bolivia:

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario..... Bs. 3.000

Personal de la Legación en Ecuador:

El Secretario.....	Bs. 1.500
El Agregado Civil.....	" 800
Alquiler de casa y demás gastos.....	" 500

" 2.800

En Perú y Bolivia:

El Secretario.....	Bs. 1.500
Alquiler de casa y demás gastos.....	" 500

Bs. 7.800

Artículo 2º El pago hasta 30 de junio de 1924 de las asignaciones a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, se imputará al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a diez y ocho de agosto de mil novecientos veintitrés.—Año 114º de la Independencia y 65º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

Solicitud de la señora Josefina Guaderrama de Cabrera

Legación de Venezuela.

Número 8.

Habana: 8 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el gusto de referirme en la presente a mi nota número 64, del 31 de diciembre último, que se relaciona con las gestiones practicadas por esta Legación ante la notaría del Doctor Esteban Tomé y Martínez en el asunto de la sucesión de Juan Cabrera y el crédito hipotecario que tiene radicado en este país.

He hablado con el señor Fernando Ampudia, que es la persona que tiene el referido crédito, quien me manifestó el deseo que tiene de cancelarlo, para lo cual activaría en la referida Notaría la entrega del modelo de documento que se enviará para que los herederos de Juan Cabrera autoricen la cancelación.

El señor Fernando Ampudia ha hecho entrega a esta Legación de la cantidad de cincuenta pesos, oro, habiéndosele otorgado recibo en la forma siguiente:

“El señor Fernando Ampudia y Prieto ha entregado hoy en esta Legación, a cuenta de mayor cantidad, para la sucesión de Juan Cabrera, actualmente con domicilio en Venezuela, la cantidad de cincuenta pesos, oro, (\$ 50) moneda oficial, la cual queda en depósito para ser remitida a los interesados mientras se ventila la liquidación del crédito hipotecario que el señor Ampudia tiene con los referidos herederos.

Lo cual cúpleme participar a usted a fin de que se sirva ordenar el destino que debo dar a la referida cantidad, o sea si lo remito a ese Despacho antes de la solución de este asunto.

Soy de usted atento servidor,

RAFAEL ANGEL ARRÁIZ.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Nota: Véase Libro Amarillo de 1923, páginas 648 a 651).

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 274.

Caracas: 7 de marzo de 1923.

113º y 64º

Señora Josefina Guaderrama de Cabrera.

Presente.

En contestación a la solicitud que usted hizo a este Ministerio fechada el 10 de julio último, relativa a un crédito hipotecario que dice usted tener en la

Habana, cúmpleme acompañar a la presente, copia de un Oficio dirigido a este Despacho por el Encargado de Negocios de Venezuela en aquella nación.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Anexo.

Exequátur expedido al Cónsul de Cuba en Puerto Cabello

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 22 de marzo de 1923.

113º y 65º

Resuelto:

Por cuanto el señor Florencio Guerra y Suárez, ha sido nombrado Cónsul de Segunda Clase de la República de Cuba en Puerto Cabello, según Letras Patentes expedidas por el Presidente y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de dicha Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República, ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Bienes dejados por el venezolano Luis Ramón Moreno Gutiérrez

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.

Número 154.

Caracas: 30 de enero de 1923.

113º y 64º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Con fecha 18 de este mes y número 386, se ha recibido en este Despacho del ciudadano Presidente del Estado Nueva Esparta, el siguiente oficio:

“Cumpro con llevar a conocimiento de ese Ministerio, a fin de que se digne hacer por el respectivo órgano legal la solicitud del informe correspondiente, la comunicación recibida hoy por este Gobierno, la cual transcribo a usted en seguida: “Juan Griego, 17 de enero de 1923.—*Señor General José María Bermúdez, en su carácter de Encargado de la Presidencia Constitucional del Estado Nueva Esparta.*—La Asunción.—Respetado señor: Como es usted el órgano oficial competente a quien debo dirigirme en el Estado para la solicitud que contiene esta correspondencia, suplico a usted hacer por órgano del ciudadano Ministro del Interior, la averiguación siguiente: Mi hijo Luis Ramón Moreno Gutiérrez murió ahogado en la costa norte de la Isla de

Cuba el 8 de abril de 1922, según informes fidedignos que conservo. El 13 de julio del mismo año me dirigí al margariteño Carlos Salazar en Nuevitas Cuba y a Manuel Viñuela en Santiago de Cuba exigiéndoles recoger todos los objetos y el dinero que había dejado mi referido hijo. El 3 de agosto le escribí en el mismo sentido al Cónsul de Venezuela en Cuba y nuevamente a Carlos Salazar, y el 25 de octubre próximo pasado a Andrés Rodríguez, otro margariteño, en Gibara, también de Cuba. De ninguno de estos señores he obtenido contestación hasta hoy; y, como mi deber de padre me impone solicitar aquellos objetos y dinero, me dirijo a usted a fin de mover el resorte oficial y ver si así puedo lograr el objeto deseado. Mi mencionado hijo estuvo trabajando en la "Colonia María del Carmen", "Central Rey", perteneciente a Manuel Romero, en cuyo establecimiento le debían trescientos pesos oro; luego se fué a Santiago de Cuba, se enroló en el vapor "Montenotte" cuyo capitán también le quedó debiendo todos sus salarios; más tarde pasó al vapor "Manuel Ferrer", y últimamente a la goleta "Pinta Azul", de la cual se fue al agua el 8 de abril de 1922 y pereció ahogado. Dicha goleta arribó a Puerto Padre, allí dió la fatal noticia y depositó en la Aduana los objetos a que me refiero. Anticipándole las gracias, me suscribo de usted s. s. (F.) *Custodio Moreno*".

Trascripción que tengo a honra hacer a usted para su conocimiento y a los fines a que se contrae la preinserta nota.

Dios y Federación.

F. BAPTISTA GALINDO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 137.

Caracas: 2 de febrero de 1923.
113º y 64º

Señor Cónsul:

Junto con la presente se servirá encontrar copia de la nota número 154, que con fecha 30 del mes próximo pasado, ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores relativa a los bienes dejados por el ciudadano venezolano Luis Ramón Moreno Gutiérrez el cual murió ahogado en la costa norte de la Isla de Cuba, el 8 de abril de 1922.

Este Despacho apreciará que usted, con su acostumbrada eficacia, se sirva averiguar este asunto y enviar los informes que obtenga al respecto.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Al Señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

Habana.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 139.

Caracas: 2 de febrero de 1923.
113º y 64º

Señor:

Tengo el gusto de enviar a usted adjunta a la presente nota, copia de la comunicación dirigida a este Despacho por el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores y copia de la nota que con esta fecha se envía al Cónsul de Venezuela en la Habana, relativa al fallecimiento, acaecido en esa República, del ciudadano venezolano Luis Ramón Moreno Gutiérrez.

Apreciaré que se sirva ponerse de acuerdo con el Cónsul y transmitir a este Ministerio los informes que obtenga sobre el particular.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexo.

Al Señor Rafael Angel Arráiz, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Venezuela.

Habana.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.

Habana: marzo 9 de 1923.

Re.—Nº 137.—Luis R. Moreno Gutiérrez.

Señor Director:

Recibí su atenta nota número 2, de febrero del corriente y la copia del oficio que incluyó referente a los bienes dejados por el ciudadano venezolano Luis Ramón Moreno Gutiérrez, que falleció ahogado en la costa Norte de la Isla de Cuba en 8 de abril de 1922.

Con fecha de hoy me he dirigido al señor Sub-Secretario de Estado y he empezado a hacer las gestiones que encomienda.

Tan pronto como tenga alguna noticia tendré el gusto de avisarle.

Quedo de usted atento s. s.

E. ARÓSTEGUI.

Al Señor Director de Consulados y de Contabilidad.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 497.

Caracas: 21 de abril de 1923.
113º y 64º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con referencia a su atenta comunicación número 154, fecha 30 de enero último, relativa al fallecimiento del venezolano Luis Ramón Moreno Gutiérrez,

tengo a honra transcribir a usted la nota número 17, que con fecha 22 del mes próximo pasado, dirige a este Despacho el Encargado de Negocios de Venezuela en la Habana:

“Tengo el gusto de dar a usted el recibo de su atenta nota del 2 de febrero último, número 139, junto con la cual me acompaña copia de la comunicación del ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, y copia de la nota que ese Despacho dirige con igual fecha al ciudadano Cónsul de Venezuela en la Habana, relacionadas con el fallecimiento del venezolano Luis Ramón Moreno Gutiérrez.—Inmediatamente que recibí su aludida comunicación hablé con el Cónsul de Venezuela dándole instrucciones para la más rápida averiguación del caso; y ya el Cónsul se ha dirigido a la Secretaría del Estado en demanda de sus buenos oficios para la eficaz solución del asunto”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.

Habana: mayo 10 de 1923.

Señor Director:

Con relación a su atenta nota número 137, tengo el gusto de adjuntarle la copia que me ha enviado la Secretaría de Estado de la nota enviada a ella por la Secretaría de Justicia referente al abintestato del súbdito venezolano, Luis Ramón Moreno Gutiérrez.

Continuaré teniéndole al corriente de los demás informes que tenga este Consulado.

Soy de usted atento servidor,

G. E. ARÓSTEGUI.
Cónsul.

Al Señor Director de Consulados y de Contabilidad.

Caracas.

Copia

República de Cuba.—Secretaría de Estado.—Secretaría de Justicia.—Dirección de Justicia.

Número 499.

Asuntos Generales y
Canje Internacional.

Habana: mayo 4 de 1923.

Señor Secretario de Estado.

Señor:

El Señor Fiscal del Tribunal Supremo, en escrito de 27 del mes de abril próximo pasado, dice a este Centro lo que sigue:

“El Fiscal de la Audiencia de Oriente traslada a este Centro el informe que dice así: “Juzgado de Primera Instancia de Puerto Padre.—Abril 1º de

1923.—*Señor Fiscal de la Audiencia de Santiago de Cuba.*—Señor: Tengo el honor de acusar recibo a usted de su atento escrito número 2199 de fecha 6 del actual, procedente del Señor Fiscal del Tribunal Supremo sobre abintestato del súbdito venezolano Luis Ramón Moreno Gutiérrez y haciendo referencia al asunto 314/23 G., tengo el honor de informarle que por este Juzgado se tiene promovido el expediente número 36 de 1923, sobre abintestato de dicho individuo por haberlo interesado así el Ministerio Fiscal en la causa número 69 de 1922 por homicidio por accidente del mismo; significándole que en este Juzgado se encuentran ocupados cuatro pesos cincuenta centavos, una maleta y un saco con ropa de poco valor significándole asimismo que el Central Rey corresponde el Partido Judicial de Holguín lo que comunico a los efectos procedentes de conformidad con lo que se interesa.—De usted atentamente.—EDUARDO MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia".—Lo que tengo el honor de trasladarle como resultado de su atento oficio número 212/23 de 24 de marzo último".

Lo que en relación con su escrito número 1857 de 19 de marzo próximo pasado Asuntos Generales, tengo el honor de trasladar a usted, a los efectos procedentes.

De usted atentamente,

E. REGUEIFEROS.
Secretario.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 663.

Caracas: 4 de junio de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Refiriéndome de nuevo a su atenta comunicación número 154, fecha 30 de enero último, relativa al fallecimiento en la costa Norte de la Isla de Cuba, del venezolano Luis Ramón Moreno Gutiérrez, tengo a honra enviar a usted, junto con la presente copia de la nota número 10, que con fecha 10 de mayo último, dirige a este Despacho el Cónsul de la República en la Habana.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 669.

Caracas: 5 de junio de 1923.
114º y 65º

Señor Cónsul:

Me es grato avisar a usted el recibo de su atenta nota del 10 de mayo último, sin número, en la que se sirvió anexar copia del oficio que le envió a

usted el Secretario de Estado, relativo al abintestato del venezolano Luis Ramón Moreno Gutiérrez.

Este Despacho ha enviado copia de los informes suministrados por usted, para que sean transmitidos al interesado.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Al Señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

Habana.

Solicitud sobre el paradero del menor Claudio Teodosio Chirino

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 662.

Caracas: 4 de junio de 1923.
114º y 65º

Señor:

Apreciaré que usted con su acostumbrada eficacia, se sirva indagar si el menor Claudio Teodosio Chirino se encuentra empleado en el Central Manatí, Provincia de Oriente, Cuba.

Según datos transmitidos por la madre, señora Carolina Echeverría, viuda de Chirino, envió a su hijo en viaje de salud a Curazao, donde fué sugestionado por un enganchador que lo ilusionó en el viaje a Cuba, donde el muchacho se encuentra gravemente enfermo y desvalido.

Como se trata de un menor sírvase hacer lo posible en su obsequio y acudir a la persona que lo indujo a emprender dicho viaje para que sufrague los gastos de regreso, pues usted sabe que el Gobierno ha suspendido las repatriaciones desde hace algún tiempo.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Rafael Angel Arráiz, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela.

Habana.

Legación de Venezuela.
Número 41.

Habana: 12 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de refreirme a su atenta nota del 4 del pasado, número 662, relacionada con el venezolano Claudio Teodosio Chirino.

Este individuo se encuentra hace varios días en esta ciudad y ha venido cuatro veces a esta Legación hasta ayer. Está perfectamente bueno y sano, gordo, y disfrutando de admirable salud. Según me manifestó, le escribió a

la familia diciéndole que estaba enfermo para que se le enviasen recursos, lo cual consiguió en cheque que por conducto de esta Legación le han enviado. Ayer vino trajeado de militar, avisándome que había tomado plaza en el ejército cubano. No quiere irse al lado de su familia sino trasladarse a los Estados Unidos a trabajar, según manifiesta. Hasta hace varios días trabajó a bordo de un buque estacionado en este puerto.

La persona que lo indujo a venir a Cuba, se halla en Curazao, en donde los centrales de este país tienen agentes de enganches.

Soy su más atento servidor,

RAFAEL ANGEL ARRÁIZ.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas: 30 de agosto de 1923.

Señor Doctor Pedro José Rojas.

Maracaibo.

Señor:

Con referencia a mi carta de fecha 4 de junio, relativa al paradero del menor Claudio Teodosio Chirino, me es grato enviarle a usted, junto con la presente, copia de la comunicación número 41, que con fecha 12 del mes próximo pasado, ha dirigido a este Ministerio el Representante Diplomático de Venezuela en la Habana.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexo.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.062.

Caracas: 30 de agosto de 1923.

114° y 65°

Señor:

Aviso a usted el recibo de su atenta comunicación número 41, fecha el 12 del mes próximo pasado, relativa al paradero del menor Claudio Teodosio Chirino, de Maracaibo, por cuyos informes doy a usted las gracias.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Rafael Angel Arráiz, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Venezuela.

Habana.

Informes pedidos acerca de la fabricación de fósforos en Venezuela

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.100.

Caracas: 13 de setiembre de 1923.

114º y 65º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En comunicación fecha 3 del mes que cursa, dice a este Despacho el Consulado de la República en la Habana, lo siguiente:

“En este Consulado se ha recibido la siguiente comunicación: “*Señor Cónsul de Venezuela.* — Habana. — Muy señor mío: Teniendo proyectado trasladarme al país que usted tan dignamente representa para establecer allí una industria, me permito dirigirme a usted para rogarle me facilite el siguiente dato con toda la precisión posible, puesto que de él depende el establecimiento de dicha industria. Si a los fósforos fabricados en el país les grava algún impuesto interior; en qué forma se paga; y si en caso de existir el impuesto es según el número de fósforos que contengan los envases o si hay algún mínimo fijado. Ejemplo: Si una cajita que usualmente contiene 100 fósforos, tiene un impuesto de 1 centavo; una cajita que sólo contenga 20 fósforos, cuánto pagará? Yo espero de su reconocida amabilidad que dará curso a la precedente consulta, en caso de que los datos que usted tenga aquí no le permitan evacuarla y con mis más expresivas gracias anticipadas quedo de usted atto. s. s.—*M. Benejam.*—Para poder tener una contestación rápida que precede a la carta que usted me hará el favor de escribirme alrededor del 20 de setiembre le pasaré un cablegrama que dirá así: Cablegrafien asunto fósforos. Contestación pagada 25 palabras”.

Este Ministerio apreciará al de su digno cargo se sirva suministrar los datos solicitados para transmitirlo por cable al Cónsul de Venezuela en la Habana.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Tierras Baldías, Industria y Comercio.

Caracas: 25 de setiembre de 1923.

114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo el honor de avisar a usted el recibo de su comunicación de fecha 13 de los corrientes y distinguida bajo el número 1.100, Dirección de Consulados y de Contabilidad; y acerca de los informes pedidos por el Cónsul de la República en la Habana con referencia a la fabricación de fósforos en el país y

al impuesto que grava tal industria, digo a usted con el fin de que pueda satisfacer a la exigencia del expresado Agente Consular, que la industria aludida, así como también la importación de fósforos y el expendio de los mismos en el territorio de la República constituyen un arbitrio rentístico, conforme a los términos del Decreto Legislativo de fecha 16 de mayo de 1899; y que, en tal virtud, la industria y el comercio referidos sólo pueden ser ejercidos por el Gobierno de la Nación.

Dios y Federación.

ANTONIO ALAMO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.142.

Caracas: 27 de setiembre de 1923.

114º y 65º

Señor Cónsul:

Con referencia a su atenta comunicación, fecha el 3 del mes que cursa, sin número, y a su cablegrama del 21 del mismo mes, relativos a la fabricación de fósforos en el País, cúpleme ratificar a usted el cablegrama que en esta misma fecha he dirigido a usted, de acuerdo con su referida nota, el cual dice:

“Fabricación Importación y Expendio Fósforos arbitrio rentístico reservado Gobierno Nacional exclusivamente”.

Y me es grato incluirle, junto con la presente, copia del oficio número 999, que con fecha 25 del mes que cursa, dirigió a este Despacho el ciudadano Ministro de Fomento.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Anexo.

Al Señor Don Gonzalo E. Aróstegui y González, Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela.

La Habana.

Creación del Consulado de Carrera en Santiago de Cuba

GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ,
Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica del Servicio Consular,

Decreta:

Artículo 1º Se crea el Consulado de Carrera de los Estados Unidos de Venezuela en Santiago de Cuba con la siguiente dotación mensual:

Sueldo del Cónsul....	Bs. 1.000
Alquiler de casa y demás gastos....	" 265

Bs. 1.265

Artículo 2º El pago de la asignación a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, hasta 30 de junio de 1924, se imputará al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.—Año 114º de la Independencia y 65º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

Nombramiento de Cónsul de Carrera en Santiago de Cuba

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 1º de diciembre de 1923.
114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Ramón Seijas Cook Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Santiago de Cuba.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

CHECOSLOVAQUIA

Nombramiento de Cónsul "ad honorem" en Pilsen

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 6 de febrero de 1923.

113º y 64º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al señor François Rudolf Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Pilsen, República de Checoslovaquia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Nombramiento de Cónsul "ad honorem" en Pressburg

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 7 de febrero de 1923.

113º y 64º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al señor Emmanuel Gregr Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Pressburg, Checoslovaquia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

CHILE

La Cancillería de Chile exige los datos biográficos de los Cónsules

Legación de Venezuela.

Número 170.

Santiago: 6 de junio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de transcribir a usted el texto de la nota circular que ha pasado a esta Legación el Ministerio de Relaciones Exteriores:

"A fin de facilitar el reconocimiento de los funcionarios consulares que el Gobierno de V. S. estime conveniente constituir en Chile, este Departamento agradecerá a la Legación del digno cargo de V. S., tenga a bien acompañar a

las respectivas Letras Patentes una hoja que contenga los datos biográficos del nuevo funcionario y sus servicios y cargos anteriores”.

Soy de usted atento servidor,

JOSÉ AUSTRIA.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 30 de agosto de 1923.

114º y 65º

Señor:

Se ha tomado debida nota en este Ministerio del contenido de su atenta comunicación número 170, fecha el 6 de junio último, relativa a la nota circular pasada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile a esa Legación a su cargo.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don José Austria, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Venezuela.

Santiago.

DINAMARCA

Expedición de exequátur al Cónsul de Dinamarca en Maracaibo

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 23 de julio de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por cuanto el señor Luis F. París ha sido nombrado Cónsul de Dinamarca en Maracaibo, según Letras Patentes expedidas por el Rey y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de dicha Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Nombramiento de Cónsul "ad honorem" en Copenhague

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 28 de diciembre de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al señor W. Hanssen, Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Copenhague.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

EGIPTO

Inauguración de la bandera nacional en el Consulado

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.

Alejandro—Egipto.

Número 1.

F. 13.

Alejandro: 4 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a V. E. que ayer ha sido inaugurado en el Consulado a mi cargo, una bandera venezolana, estando presente en dicho acto el Gobernador, el Cónsul General interino de la República Argentina y algunas otras personas. Por el diario "El Messaggero Egiziano", que mando por separado, encontrará usted los datos de dicho acto.

Soy de usted atento servidor,

ALEJANDRO MARINI.
Cónsul.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 631.

Caracas: 19 de mayo de 1923.

114º y 65º

Señor Cónsul:

Con satisfacción se ha impuesto este Ministerio, por su atenta nota número 1, F. 13, fecha el 4 de abril último, de la inauguración en el Consulado a

su cargo, de la bandera nacional, pero hasta la fecha no se ha recibido en este Despacho el diario que anuncia usted en su referida nota.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Al Señor Alejandro Marini, Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela.
Alejandría.

ESPAÑA

Expedición del "Exequatur" al Cónsul de España en La Guaira
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 10 de febrero de 1923.
113º y 64º

Resuelto:

Por cuanto el señor Antonio García Manfredi, ha sido nombrado Cónsul del Reino de España en La Guaira, según Letras Patentes expedidas por el Rey y refrendadas por el Ministro de Estado de aquella Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha tenido a bien conferir el *exequatur* de ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Herencia dejada en Islas Canarias por Florencia Castro

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
de Consulados y de Contabilidad.
Número 124.

Caracas: 31 de enero de 1923.
114º y 65º

Señor Cónsul:

Con el fin de atender a una solicitud que ha dirigido a la Cancillería la señora Antonia Castro de Avila, apreciaré que usted con su acostumbrada eficacia y cortesía, se sirva recabar del señor don Juan Romeu, apoderado por la sucesión Castro, de Venezuela, para reclamar la herencia dejada en Islas Canarias por Florencia Castro y Antonia Rodríguez de Castro, una información detallada del estado en que se encuentra actualmente la mencionada herencia.

Anticipo a usted las gracias y me suscribo su atento servidor.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Julio Hardisson, Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela.
Santa Cruz de Tenerife.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife: 11 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar a usted recibo de su atenta comunicación número 124, fecha 31 de enero último, a la que tengo la honra de contestar.

Tan pronto tuve el gusto de recibirla, escribí al señor Doctor Don Juan Romeu, apoderado de la sucesión Castro de esa República, preguntándole en el estado en que se encuentra actualmente la mencionada herencia y rogándole active la pronta terminación. Adjunto tengo el gusto de incluirle su contestación.

Hoy he visto en el Gobierno Civil, al Doctor Romeu y me ha prometido que a su regreso de Madrid, a principio de mayo, se ocupará con el interés debido de la nombrada herencia.

Crea usted, Señor Ministro, que deseo con toda sinceridad la pronta terminación de dicho asunto.

Muy gustoso aprovecho esta oportunidad para reiterar a usted, Señor Ministro, las seguridades de mi más distinguida consideración personal.

JULIO HARDISSON.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores. Caracas.

Nombramiento de Cónsul "ad honorem" en Alicante

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 9 de junio de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al señor Don Federico Soto y Mollá Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Alicante, España.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Nombramiento de Vicecónsul "ad honorem" en Valencia

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 18 de junio de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al señor Enrique Mifsud Vicecónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Valencia, España.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Nombramiento de Cónsul General en España, con residencia en Barcelona

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 17 de agosto de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano J. M. Betancourt Sucre, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España, con residencia en Barcelona.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Celebración de la Fiesta de la Raza en Madrid

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Madrid.

Número 96.

Madrid: 12 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honor el dirigirme, para con motivo de la Fiesta de Nuestra Raza, con todos los respetos, hacerle presente mis felicitaciones con el ruego de hacerlas llegar al Señor Presidente, Gobierno y Pueblo venezolano.

Aquí en España, en el solemne acto celebrado en el Paraninfo de la Universidad, el Jefe del Gobierno en nombre de S. M. el Rey y en el suyo, como Presidente del Directorio, manifestó su amor a la Raza y su deseo de ser hermano de los nacidos en América, y que como para estrechar lazos lo mejor es aumentar y dotar de los últimos adelantos los barcos que hacen el tráfico con los países americanos, esperaba poder llegar a la realización de este deseo; y a la de la erección, por cuenta de España, de los palacios-residencias para los Representantes en Madrid de las Repúblicas.

Soy de usted su más atento servidor,

ANTONIO ALVAREZ GOYCOECHEA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, Doctor Pedro Itriago Chacín.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.370.

Caracas: 24 de noviembre de 1923.

114º y 65º

Señor Cónsul:

Es en mi poder su atenta comunicación número 96, que, con motivo de la Fiesta de la Raza, dirigió usted a este Departamento para felicitar al Señor Presidente, Gobierno y Pueblo de Venezuela, por conducto de esta Cancillería.

Al dar a usted mis expresivas gracias por su cortés nota, me es grato participarle que he llevado a conocimiento del ciudadano Presidente Constitucional de la República y del Gobierno Nacional, los honrosos conceptos expresados en su citada nota.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don Antonio Alvarez Goycoechea, Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela.

Madrid.

Nombramiento de Cónsul "ad honorem" en Santa Cruz de Las Palmas

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 19 de noviembre de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al señor Clemente García Guerra Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Santa Cruz de Las Palmas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Fallecimiento del señor Luis B. Fermín en Ellis Island

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 43.

Caracas: 11 de enero de 1923.
113º y 64º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Cónsul General de la República en Nueva York, en nota número 226, de fecha 28 del mes próximo pasado, dice a este Despacho lo siguiente:

“Tengo la pena de informar a usted que el señor Luis B. Fermín, ciudadano de Venezuela, vecino de Nueva Esparta, ha fallecido el día 23 de los corrientes en “Ellis Island” (Isla a donde llegan los inmigrantes).

El señor Fermín vino como pasajero de primera en el vapor “Philadelphia” que llegó a esta el 27 de noviembre y quien venía a curarse de una afección que se creía dispepsia y su estado demacrado hizo concebir a las autoridades de la Sanidad la sospecha de que fuera un tuberculoso. Fué llevado a la Isla y de ahí se dirigió él en una carta a este Consulado pidiendo se le protegiera. Inmediatamente me dirigí al Departamento de Inmigración en dicha Isla y se me contestó que estaba en observación médica. Pasado algún tiempo me dirigí al Departamento de Comercio y Labor en Washington, solicitando la entrada de dicho individuo mediante una fianza que otorgaba una casa de comercio y con fecha 22 de diciembre se me contestó que podía entrar mediante dicha fianza. Pero el día 23 de diciembre murió el referido señor Fermín en la Isla. Los efectos personales de dicho señor han sido entregados a la Línea D' Roja para ser llevados a la familia y la misma Compañía de vapores ha tomado a su cargo el transporte del cadáver asumiendo todos los gastos que se han ocasionado a fin de poder trasladar dicho cadáver, cumpliendo con las disposiciones vigentes de la Sanidad. En lista aparte presentará la Línea D' Roja el detal de lo que tenía el finado al morir en dicha Isla. Según el médico falleció el señor Fermín por una afección muy avanzada de Diabetes. Sensible es que individuos que sufren alguna enfermedad no soliciten primero el permiso para venir a este País en busca de especialista; pues, en el caso tan triste del señor Fermín hay un ejemplo de la contingencia que se corre cuando no se ha tomado aquella precaución”.

Lo cual transcribo a usted a los fines consiguientes.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.
Número 75.

Caracas: 13 de enero de 1923.
113º y 64º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra comunicar a usted que este Ministerio ha llevado a conocimiento del ciudadano Presidente del Estado Nueva Esparta, a los efectos correspondientes, la atenta comunicación que usted se sirvió dirigirle en 11 de los corrientes y número 43, Dirección de Consulados y de Contabilidad, relativa al fallecimiento del ciudadano Luis B. Fermín ocurrido en "Ellis Island", Estados Unidos de América.

Dios y Federación.

F. BAPTISTA GALINDO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 83.

Caracas: 25 de enero de 1923.
113º y 64º

Señor Cónsul:

Aviso a usted el recibo de su atenta comunicación de fecha 28 de diciembre próximo pasado, número 226, referente al fallecimiento del señor Luis B. Fermín, ocurrido en Ellis Island, lo cual se ha participado al ciudadano Ministro de Relaciones Interiores para los fines consiguientes.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ,
Director.

Al Señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en

Nueva York.

Formalidades que debe llenar el Comercio de importación

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.
St. Louis, Mo.
Número 17.

709 Star Building.

31 de enero de 1923.

Señor Director:

Por lo que a bien tenga de resolver el Ministerio de Relaciones Exteriores, tengo el honor de transcribir la siguiente carta, que con fecha 24 de enero ha dirigido a este Consulado la Moon Motor Car C^o, de esta ciudad:

“Acabamos de recibir cartas de nuestros clientes en Venezuela insinuándonos documentar nuestros embarques en esta plaza para evitar así posibles errores. Agradeceremos nos haga saber si sería posible lo anteriormente mencionado, lo que facilitaría nuestras operaciones con Venezuela”.

Soy de usted atento servidor,

ALIRIO PARRA MÁRQUEZ.

Al Señor Director de Consulados y de Contabilidad.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 192.

Caracas: 17 de febrero de 1923.

113^o y 64^o

Señor Cónsul:

Se ha recibido en este Ministerio su atenta nota número 17, de 31 de enero último, en la que se sirve transcribir la comunicación dirigida a ese Consulado por la Moon Motor Car C^o, de esa ciudad.

A tal respecto manifiesto a usted que en la página 30 y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio Consular constan las formalidades que debe llenar el Comercio de importación para introducir a Venezuela efectos extranjeros no exceptuados por la Ley de Arancel de importación.

Anexo a la presente un ejemplar de la Ley arriba citada.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ,
Director.

Al Señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

St. Louis, Mo.

Datos sobre derechos de puertos

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela en Nueva York.

Número 18.

Nueva York: febrero 9 de 1923.

Señor Ministro:

Aquí he tenido solicitud de los datos relativos a los derechos que se cobran en los puertos de Venezuela para la entrada y salida de buques cargados y en lastre.

Estimaría si el Ministerio de su digno cargo se sirve enviarme dichos datos para poder así atender a las exigencias que se me hacen.

Soy de usted atento servidor,

P. R. RINCONES,

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 254.

Caracas: 2 de marzo de 1923.

113º y 64º

Señor Cónsul:

Con referencia a su atenta nota de fecha 9 del mes próximo pasado, número 18, relativa a datos sobre derechos que se cobran en los puertos de Venezuela para la entrada y salida de buques cargados y en lastre, me es grato transcribir a usted a continuación lo que el ciudadano Ministro de Hacienda, en nota número 819, de fecha 28 de febrero dice al respecto:

“Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atento oficio número 225, Dirección de Consulados y de Contabilidad, fecha 24 de febrero de 1923, en el que se sirve transcribir la nota que con fecha 9 del mismo mes ha dirigido al Despacho al digno cargo de usted, el ciudadano Cónsul General de Venezuela en Nueva York, solicitando los datos relativos a los derechos que se cobran en los puertos de Venezuela para la entrada y salida de buques cargados y en lastre; en contestación signifíco a usted, que en las páginas 37 a 44 de la Memoria de Hacienda presentada al Congreso Nacional en sus sesiones de 1916, y de la cual remito a usted un ejemplar, se encuentra publicado un Memorándum sobre el particular que fué remitido al Secretario del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América”.

La Memoria de Hacienda en referencia le fué enviada por paquete certificado.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Al Señor Pedro Rafael Rincones, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela.
Nueva York.

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela en Nueva York.
Número 36.

Nueva York: 23 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota fecha 2 de marzo marcada con el número 254, Dirección de Consulados y de Contabilidad, en la cual se sirve anunciarme el envío de la Memoria de Hacienda presentada al Congreso en sus sesiones de 1916. La Memoria en referencia ha sido recibida y doy a usted las gracias por el oportuno envío.

Soy de usted muy atento servidor,

P. R. RINCONES,

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Nombramiento de Cónsul "ad honorem" en Baltimore

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 22 de marzo de 1923.

113º y 64º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al señor León du Bois Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Baltimore.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Nombramiento de Cónsul "ad honorem" en Atlanta, Georgia

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 26 de marzo de 1923.

113º y 64º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al señor R. A. W. Barret Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Atlanta, Georgia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Sobre Inmigración a los Estados Unidos

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 295.

Caracas: 9 de marzo de 1923.

113º y 64º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

A título informativo tengo el honor de enviar a usted, junto con la presente, copia de la nota número 20, que con fecha 16 de febrero próximo pasado, dirige a este Ministerio el Cónsul General de la República en Nueva York, relativa a la Ley de Inmigración que rige en los Estados Unidos de América.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexos.

Copia

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela en Nueva York.

Número 20.

Deportación de la familia Becerra.

Nueva York: febrero 16 de 1923.

Señor Ministro:

Me permito adjuntarle copia que he recibido del Comisionado de Inmigración de Ellis Island referente a la deportación del ciudadano Sixto Becerra, su esposa, Carmen T. de Becerra y sus dos hijas, Carmen e Isabel, las que llegaron a este Puerto a bordo del vapor "Philadelphia" el 13 de junio de 1921.

La mencionada familia seguirá para La Guaira, a bordo del vapor americano "Maracaibo".

Según la Ley americana, los extranjeros que llegaren aquí y no tuvieran medios de subsistencia en el período de los cinco primeros años de residencia, estarán sujetos a la deportación; y conveniente sería que esto se hiciera trascendental a fin de que muchos de nuestros compatriotas ilusionados por falsos e ilusorios informes mediten mucho antes de venir a este país en donde las leyes sobre inmigración son hoy muy fuertes y exigentes.

Soy del Señor Ministro con toda consideración, muy atento servidor,

(Fdo.) P. R. RINCONES.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Orden de arresto de Extranjeros

Estados Unidos de América.—Departamento de Trabajo.

Número 55237/132.

Washington.

Al Comisionado de Inmigración, Ellis Island, N. Y. H.—O cualquier Inspector de Inmigración en el servicio de los Estados Unidos.

Por cuanto a evidencia que me fué presentada, aparece que los extranjeros: Sixto Becerra, su esposa Carmen T. de Becerra, y dos hijas, Carmen e Isabel, quienes llegaron al puerto de Nueva York, a bordo del vapor "Philadelphia", el día 13 de junio de 1921, fueron encontrados en los Estados Unidos, violando la ley de inmigración del 5 de febrero de 1917, por las razones siguientes:

Que Carmen T. de Becerra y sus hijas se han convertido en carga social durante los cinco primeros años de su residencia en los Estados Unidos por causas que no han sido afirmativamente demostradas,

Yo, Robe Carl White, Segundo Asistente del Secretario de Trabajo, en virtud del poder y autoridad que me dan las leyes de los Estados Unidos, por la presente ordeno que se tomen bajo custodia los citados extranjeros y se les conceda una audiencia para que puedan demostrar, de acuerdo con la ley, las razones por las cuales no deben ser deportados.

Los gastos de detención, si hay necesidad de algunos, están autorizados en el crédito para la "Regularización de Inmigración, 1923". Los extranjeros adultos pueden ponerse en libertad, mientras sigan los demás procedimientos, si usted está satisfecho de que ellos se presentarán cuando sea necesario; de otra manera, bajo fianza de \$ 500 cada uno. Los niños pueden ser puestos bajo la custodia de sus padres y bajo palabra de éstos, en caso de que sean puestos en libertad, o a cualquiera persona responsable y si usted está satisfecho de que ellos serán presentados cuando se requieran.

Esta orden le será suficiente para cumplir el mandato.

Firmado y sellado de mi mano el día 23 de setiembre de 1922.

Segundo Asistente del Secretario del Trabajo,

ROBE CARL WHITE,

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Política.
Número 250.

Caracas: 9 de abril de 1923.
113º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atento oficio número 295, Dirección de Consulados y de Contabilidad, fechada a 9 del mes próximo pasado, junto con el cual se recibió copia de la nota número 20 que con fecha 16 de febrero último, dirigió a ese Ministerio el Cónsul General de la República en New York.

Dios y Federación.

F. BAPTISTA GALINDO.

Expedición de Exequátur al Vicecónsul americano en La Guaira

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 13 de abril de 1923.
113º y 65º

Resuelto:

Por cuanto el señor Amado Cháves Jr. ha sido nombrado Vicecónsul de los Estados Unidos de América en La Guaira, según Letras Patentes expedidas por el Secretario de Estado de dicha Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha dispuesto se le confiera el Exequátur de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Reclamación de los herederos de Federico Chirinos a la "Orinoco Corporation"

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 395.

Caracas: 4 de abril de 1923.
113º y 65º

Señor:

Nuestro Representante Diplomático en los Estados Unidos de América, en nota número 67, fecha 23 de marzo próximo pasado, dice a este Ministerio:

"Tengo el honor de remitir a usted junto con la presente comunicación copia de la carta con que los Abogados Penfield & Penfield acompañan una letra por valor de cuatrocientos cincuenta dólares, a fin de que usted se sirva hacerla llegar a poder del señor doctor Gustavo Córser, representante de la sucesión del señor doctor Federico R. Chirinos, a quien viene endosada dicha letra, valor de un dividendo en la quiebra de la "Orinoco Corporation". Los referidos abogados incluyen igualmente un recibo por la antedicha cantidad que desean se les devuelva firmado por el señor doctor Córser".

Trascripción que hago a usted con el fin de que se sirva pasar a este Ministerio para que se imponga de la carta a que alude la nota preinserta, reciba la mencionada letra de cambio y otorgue los recibos que piden los abogados Penfield & Penfield.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Gustavo Córser, Representante de la sucesión del señor Doctor Federico R. Chirinos.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 522.

Caracas: 25 de abril de 1923.
113º y 65º

Señor:

Al avisar a usted el recibo de su atenta comunicación número 67, fecha 23 de marzo último, le manifiesto que ha sido entregada al doctor Gustavo Córser, representante de la sucesión del doctor Federico R. Chirinos, la letra por cuatrocientos cincuenta dólares (\$ 450) enviada a usted por los abogados Penfield & Penfield, valor de un dividendo en la quiebra de la "Orinoco Corporation".

En cuanto al reclamo que dichos abogados hacen al doctor Córser del recibo del giro anterior, cúpleme decir a usted que el doctor Córser manifestó al Ministerio haberlo entregado al National City Bank, pero que no tiene inconveniente en remitirles un duplicado.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexo. Un recibo.

Al Señor Doctor Pedro M. Arcaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington, D. C.

Caracas: 8 de abril de 1923.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atento oficio del 4 de los corrientes, número 395, en el cual se sirve transcribirme el que ha dirigido al Despacho de su digno cargo el Representante Diplomático de Venezuela en Washington.

El cheque a que se refiere la comunicación transcrita, por la cantidad de cuatrocientos cincuenta dólares, remitido por los señores Penfield & Penfield a la mencionada Legación, lo he recibido ya de ese Ministerio y hecho efectivo.

Doy a usted las gracias por el interés y eficacia que ha demostrado el Departamento a su muy digno cargo en el asunto de la herencia dejada por el Doctor Federico R. Chirinos.

Soy de usted muy atento servidor,

Gustavo Córser.

Muerte del Coronel Carlos Villalobos

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 180.

Caracas: 14 de febrero de 1923.

113° y 64°

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

A los fines consiguientes, tengo a honra enviar a usted adjunto a la presente, copia de una nota que, con fecha 2 del mes en curso, dirige a este Despacho el Cónsul General de Venezuela en Nueva York, relativa a la muerte, acaecida en aquella ciudad, del Coronel Carlos Villalobos, como también el cheque número 451829T-Z10354 a que se refiere la citada nota.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Copia

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela en Nueva York.
Número 13.

Nueva York: febrero 2 de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la pena de anunciar a usted el fallecimiento del Coronel Carlos Villalobos, quien vino a esta ciudad en estado grave y pasó a mejor vida el viernes, 26 de enero.

El último deseo expresado por el extinto fue de que se enviara su cadáver a Venezuela, y cumpliendo con él, hago embarcar su cadáver a bordo del vapor portador "Zulia".

El señor Granado Rodríguez, que entiendo es pariente político del finado, puso en mis manos el tiquete de pasaje que había tomado el Coronel Villalobos para embarcarse en el vapor "Philadelphia" y siendo el importe del transporte del cadáver solo de \$ 47.50, los Agentes de la Línea "D" Roja me entregaron la diferencia, o sean \$ 52.50.

También me entregó el Señor Granado un cheque N° 451829T-Z10354 fechado enero 24 de 1923 por la suma de \$ 325.00 girado por el National City Bank de esta ciudad contra su sucursal en esa. Traté de hacer efectivo dicho cheque para subvenir a los gastos indispensables de embalsamamiento, funeral y caja metálica, etc., empero el National City Bank rehusó el pago y en tal virtud envió a usted el cheque referido para entregar a la viuda si como supongo el Ministerio de Guerra y Marina asumiera el sufragar los gastos ocasionados y que en nota especial acompaño, (\$ 162.50) cuya aprobación y reintegro espero.

Soy de usted atento servidor,

(Fdo.) P. R. RINCONES.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 183.

Caracas: 14 de febrero de 1923.
113° y 64°

Señor Cónsul:

En contestación a su atenta comunicación número 13, en la que participa a este Ministerio la muerte del Coronel Carlos Villalobos, acaecida en esa ciudad, cúpleme manifestar a usted que en esta misma fecha se ha dirigido este Despacho al de Guerra y Marina participándole el fallecimiento del Coronel Villalobos y adjuntándole el cheque a que se refiere su citada nota y la nota especial de gastos, para los fines que juzgue conveniente.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Al Señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela.

Nueva York.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Guerra.
Número 447.

Caracas: 17 de febrero de 1923.
113º y 64º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta comunicación de fecha 14 del corriente, número 180, la cual vino acompañada de la copia de una nota dirigida al Despacho a su digno cargo por el Cónsul General de la República en Nueva York relativa a la muerte—acaecida en esa ciudad—del Coronel Carlos Villalobos, como también el cheque número 451829T-Z10354 anunciado en su referida comunicación.

Dios y Federación.

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 487.

Caracas: 18 de abril de 1923.
113º y 65º

Señor Cónsul:

En contestación a su atenta nota número 41, de fecha 31 del mes próximo pasado, relativa a la cuenta funeral del Coronel Carlos Villalobos, me es grato transcribir a usted la nota número 1004 que con fecha 14 del mes en curso dirige a este Despacho el ciudadano Ministro de Guerra y Marina:

“Tengo a honra referirme a su comunicación fecha 12 de los corrientes número 465 la cual vino acompañada del extracto de la carta que dirigió a usted el Señor Don Pedro Rafael Rincones, Cónsul General de la República en Nueva York, relativa a la muerte del Coronel Carlos Villalobos y de los documentos originales de que trata, los cuales ya han sido entregados a la señora viuda del extinto”.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela.

Nueva York.

Informe acerca de la muerte y bienes dejados por el señor Alejandro Silva Díaz

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 322.

Caracas: 16 de marzo de 1923.

Señor:

Con fecha de hoy ha dirigido a este Ministerio, la señorita Teresa Silva Díaz, la solicitud siguiente:

“Hace más de un año que, por el Ministerio que usted dignamente desempeña, supe la muerte de mi único superviviente hermano, Alejandro Silva Díaz, muerto en Panamá en el desempeño de funciones al servicio del Gobierno americano, y, que, la herencia dejada por él, se encontraba en Washington, en poder del Gobierno americano.

Ahora bien, siendo yo la única y legítima heredera, por motivo de la muerte de mis padres, Juan Vicente Silva y Victoria Díaz y mis demás hermanos, le ruego a usted encarecidamente tome todo empeño para que esa herencia me sea adjudicada cuanto antes posible, pues, como le digo más arriba, hace más de un año que ese Ministerio a petición del Ministro de los Estados Unidos en Venezuela, gestionó todos los datos referentes a los supervivientes de la familia Silva Díaz, habiendo quedado plenamente comprobado que yo soy la única superviviente.

Las condiciones económicas en que me encuentro me obligan a exigirle que tome todo interés a fin de que este asunto quede solucionado cuanto antes de una manera favorable”.

Lo que me es grato transcribir a usted a fin de que se sirva hacer las averiguaciones del caso y comunicar a este Despacho el resultado.

Para conocimiento de esa Legación, incluyo a usted copias de las notas cambiadas entre la Legación americana y este Ministerio con referencia al mencionado asunto.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Pedro M. Arcaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington, D. C.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 107.

Washington : 2 de mayo de 1923.

Señor Ministro :

Tengo el honor de llevar a conocimiento de usted que trasmitida al Departamento de Estado la solicitud de la señora Teresa Silva Díaz respecto al fallecimiento de su hermano Alejandro Silva Díaz, y a la herencia dejada por éste, dicho Departamento manifiesta haberse dirigido a la oficina correspondiente para la averiguación del caso, y que tan pronto como recibiere el informe sobre el particular me será comunicado.

Soy de usted atento servidor,

PEDRO M. ARCAYA.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 116.

Washington: 17 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

En relación con mi oficio número 107, fecha 2 de los corrientes tengo el honor de remitir a usted adjunta a la presente, copia de la nota del señor Secretario de Estado, contestación a la de esta Legación motivada por la solicitud de la señora Silva Díaz relativa a la herencia dejada por su hermano Alejandro Silva Díaz.

Soy de usted atento servidor,

PEDRO M. ARCAJA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Departamento de Estado.

Washington: mayo 11 de 1923.

Señor:

En respuesta a su nota del 14 de abril de 1923, en que solicita informe, en nombre de la señora Teresa Silva Díaz, ciudadana venezolana, de que si su hermano, Alejandro Silva Díaz, era empleado del Canal de Panamá y de que si murió dejando bienes, tengo a honra avisar a usted el recibo de una carta fecha el 3 de mayo de 1923, de la Oficina Principal del Canal de Panamá en que participa no tener ninguna noticia acerca del señor Díaz y que el asunto ha sido transmitido al Gobernador del Canal de Panamá para cerciorarse si tiene algún informe con respecto al señor Díaz.

Al recibirse algún informe a este respecto, será usted inmediatamente avisado.

Sírvase recibir, Señor, las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Secretario de Estado,

ROBERT WOODS BLISS.

Señor Doctor Pedro Manuel Arcaya, Ministro de Venezuela.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 145.

Washington: 15 de junio de 1923.

Señor Ministro:

En relación con lo que tuve el honor de informar a usted en mi oficio número 107, fecha 2 de mayo último, respecto a la solicitud de la señora Teresa Silva Díaz, contraída a la herencia dejada por su hermano Alejandro Silva Díaz, acompaño al presente copia de la nota que el Departamento de Estado se ha servido dirigirme sobre la materia.

Soy de usted atento servidor,

PEDRO MANUEL ARCAJA.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Departamento de Estado.

Washington: junio 9 de 1923.

Señor:

Con relación a su nota de abril 14 de 1923, y la respuesta de este Departamento de 11 de mayo de 1923, relativa a la solicitud hecha por la señora Teresa Silva Díaz, ciudadana venezolana, de que si su hermano, Alejandro Silva era un empleado del Canal de Panamá y de que si murió dejando bienes, tengo a honra manifestar a usted que el Departamento ha recibido una carta de la Oficina de Washington del Canal de Panamá, incluyendo una carta dirigida por el Secretario Interino del Ejecutivo en Balboa Heights a la Oficina de Washington, dando el siguiente informe:

“Los archivos de aquí no contienen nada acerca del empleo en el Canal de Panamá o en el Ferrocarril, del señor Alejandro Silva Díaz, ni de su muerte ni de ninguna persona con nombre semejante. Además, el Administrador de Bienes no tiene nada en sus archivos que indique que los bienes del señor arriba mencionado hayan llegado a sus manos. Los archivos de muertos que incluyen todas las personas muertas en la Zona del Canal y en las ciudades de Panamá y Colón, fueron registrados hasta 1919.

Reciba, Señor, las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Secretario de Estado,

WILLIAM PHILLIPS.

Señor Doctor Pedro Manuel Arcaya, Ministro de Venezuela.

Nombramiento de Cónsul de Carrera en San Juan de Puerto Rico

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 19 de julio de 1923.

114° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Coronel Hugo Fonseca Rivas, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en San Juan de Puerto Rico, con jurisdicción en toda la Isla.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Datos sobre pensiones militares

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 748.

Caracas: 22 de junio de 1923.

114º y 65º

Señor Cónsul:

El ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, en comunicación número 447, fecha el 30 de mayo último, dice a este Departamento:

“El ciudadano Ministro de Guerra y Marina, en oficio de fecha 21 del corriente, número 50, dice a este Despacho: Tengo a honra dirigirme a usted con el fin de llevar a su conocimiento lo siguiente: sucede con frecuencia que el fallecimiento de personas a quienes se les ha acordado pensión militar permanece ignorado en este Despacho y en el de Hacienda por falta de la participación debida; de lo cual se aprovechan personas interesadas y poco escrupulosas para seguir cobrando la pensión con un recibo a todas luces falso, desde luego que la firma que lo autoriza es imposible que sea autógrafa. En consecuencia, y deseando este Despacho practicar una revisión formal de la nómina de personas pensionadas para rectificar cualquier error que se haya deslizado a aquella omisión, me permito exigir a usted se sirva dar sus órdenes a fin de que los ciudadanos Jefes Civiles de las diversas localidades de la República procedan a hacer una averiguación acerca de la supervivencia o fallecimiento de aquellas personas de la respectiva localidad que estén disfrutando de una pensión militar y enviarla a este Despacho por órgano del Ministerio a su digno cargo; y a la vez, para que se les prevenga que cumplan en adelante el deber que les impone el artículo 45 de la Ley de Procerato de la Independencia y de pensiones respecto al aviso en los casos de fallecimiento o matrimonio de las referidas personas. Transcripción que tengo a honra hacer a usted por la circunstancia de hallarse en el exterior personas que gozan de pensión militar, como podrá usted ver por la lista que va anexa, y a objeto de que se sirva dar a este Despacho la información exigida”.

Transcripción que hago a usted para su conocimiento y a los efectos del caso.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Al Señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela.

Nueva York.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 972.

Caracas: 7 de agosto de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

En contestación a la comunicación de ese Ministerio número 447, fecha el 30 de mayo último, tengo a honra transcribirle la que ha dirigido a este Despacho el Cónsul General de la República en Nueva York, marcada con el número 89 de 16 del mes en curso.

“Tengo el honor de acusar a usted recibo de la atenta comunicación de ese Ministerio marcada con el número 748, Dirección de Consulados y de Contabilidad, fecha 22 de junio y la adjunta lista contentiva de los nombres de personas que gozan de pensión militar en el exterior. Además de las personas citadas en dicha lista se encuentran aquí las siguientes: Señorita Providencia Sucre Mora y Señorita Rosalía Sanojo, cuyos recibos hacen visar en este Consulado para constatar su supervivencia”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Nombramiento de Cónsul General en Nueva Orleans

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 17 de agosto de 1923.
114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Mario Briceño Iragorri Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Nueva Orleans.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Solicitud sobre traslación de herencia

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 97.

Nueva York: agosto 24 de 1923.

Señor Ministro:

Me permito transmitir a usted la traducción de una carta que he recibido del Cónsul General de la República China para que esa superioridad indique a esta oficina consular el procedimiento necesario para el caso:

"Agosto 23 de 1923.

Hon. Pedro Rafael Rincones, Cónsul General de Venezuela.

80 South Street, Nueva York.

Estimado señor y colega:

A continuación de la entrevista que usted le concedió a un ataché de este Consulado General, tengo el honor de referir lo siguiente:

"Un comerciante chino, cuyo nombre en inglés era Jan Low y quien tenía una tienda en Bolívar, murió en esa el 4 de marzo de 1923. Había estado negociando en Venezuela por más de veinte años. Su familia acostumbraba comunicarse con él a la dirección de "Sal Qung Fang", Ciudad Bolívar, Venezuela.

Después de su fallecimiento, todas sus propiedades fueron tomadas por el Administrador Público del Gobierno de Venezuela en custodia interina, pues el fallecido no tenía parientes en ese país. A la familia del difunto se le ha hecho entender que una orden del Gobierno de Venezuela requiere que petición para la entrega de los bienes debe ser presentada durante el período de un año".

Como la China no mantiene representación consular en su país, por medio de la cual la familia del difunto pudiera presentar la petición necesaria para el reclamo de los bienes, se me ha pedido para que yo arregle que los bienes sean traspasados a mí en esta ciudad para ser pagados a la familia del fallecido Jan Low.

Le escribo pues a pedirle que trate este asunto con las debidas autoridades de su país, con el objeto de conseguir la liquidación de los bienes del difunto comerciante chino y la cesión de todo el producido de dichos bienes, a mí en esta, para yo poder entregar lo mismo a la aflijida familia.

Anticipándole las gracias por su fina atención en este asunto, aprovecho esta oportunidad para asegurarle la reciprocidad de su cortesía y quedo

Estimado señor y colega,

Respetuosamente de usted.

ZIANG-LING-CHANG,
Cónsul General de China".

Participación que hago a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Soy de usted muy atento servidor,

P. R. RINCONES.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 230.

Caracas: 11 de setiembre de 1923.

Señor Cónsul:

Aviso a usted el recibo de su atenta comunicación fecha 24 del mes retropróximo, marcada con el número 97, en la cual se sirve usted transcribirme el

oficio que le fué dirigido por el señor Ziang-Ling Chang, Cónsul General de la República de la China, y en el cual expresa dicho señor el deseo de que le sean traspasados a esa ciudad, los bienes que dice haber dejado en Ciudad Bolívar, por fallecimiento, el chino Jan Low, con objeto de hacerlos llegar a manos de la familia del finado.

En contestación cúpleme manifestar que no existiendo en nuestra legislación ninguna disposición que autorice al Gobierno para enviar al exterior el acervo hereditario que quede en el país por fallecimiento de algún extranjero, no es posible satisfacer los deseos del expresado funcionario chino, en la forma en que él lo exige. Pero que, no obstante, nuestras leyes pautan un procedimiento en materia de herencia yacente y vacante, cuya observancia conduce al fin que persigue el señor Liang-Ling Chang, esto es, el de que los herederos de Low entren en posesión de los bienes quedantes al fallecimiento de su deudo, pudiendo al estar en posesión de ellos, trasportarlos a cualquier parte donde lo deseen.

Adjunto envío a usted una copia de los artículos pertinentes de la ley a que hago referencia.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor P. R. Rincones, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela.

Nueva York.

Nombramiento de Vicecónsul "ad honorem" en Nueva York

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 29 de setiembre de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Nicolás Veloz, Vicecónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Nueva York.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Copia del Decreto del 25 de enero de 1883 sobre Cónsules extranjeros en Venezuela

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

El Ministro de los Estados Unidos de América presenta sus cumplidos al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela y se

honra con pedirle, para su Legación, un ejemplar del decreto de 25 de enero de 1883, donde se define la situación de los cónsules extranjeros en Venezuela. Dicho decreto está mencionado en el ulterior de 27 de junio de 1912, y se pide para completar el archivo del consulado americano en Puerto Cabello.

Willis C. Cook aprovecha esta oportunidad para renovar al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín las protestas de su alta consideración.

Caracas: 24 de octubre de 1923.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,

saluda atentamente al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, le avisa el recibo de su atenta nota verbal, fecha 24 del mes en curso, y tiene la honra de remitirle, debidamente legalizado, copia del Decreto Ejecutivo de 25 de enero de 1883, que se sirve solicitar para el archivo del Consulado americano en Puerto Cabello.

Pedro Itriago Chacín aprovecha la oportunidad para renovar al Excelentísimo Señor Willis C. Cook las seguridades de su alta consideración.

Caracas: 26 de octubre de 1923.

Anexo.

Copia

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 26 de octubre de 1923.

114º y 65º

El Director de Consulados y de Contabilidad en el Ministerio de Relaciones Exteriores, que suscribe, certifica: que el Decreto de 25 de enero de 1883 que a continuación se copia, es fiel traslado del original que reposa en el archivo de este Ministerio:

“GUZMAN BLANCO, Ilustre Americano, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela,—En uso de las facultades que me confirió el Congreso de Plenipotenciarios, ratificadas por la Lejislatura Nacional en 3 de junio de 1880, ampliadas en 19 de mayo de 1881 y prorrogadas en 11 de mayo de 1882.—Aprobado y aceptado por el Ejecutivo desde 1852 el dictamen del Consejo de Gobierno sobre inmunidades consulares, que entonces se imprimió en un folleto de 51 páginas y en 1871 se reprodujo y puso en circulación oficialmente para que sus conclusiones sirviesen de regla como resolución de un punto de derecho público positivo en Venezuela, y estimando conveniente al mismo objeto y oportuno a las circunstancias renovar la medida en forma más significativa.—Decreto:—Art. 1º Ni los Cónsules, Vice-cónsules, Procónsules, Agentes y Comisarios mercantiles, provistos de letras patentes que requieren el *exequátur* del Gobierno del territorio, ni los nombrados por los que ejercen en virtud de tales letras, gozan de inmunidad ni privilegios personales que amengüen en

manera alguna la jurisdicción territorial; ya sean o hayan sido nombrados por el Gobierno de la República en los puertos extranjeros, o ya sean o hayan sido nombrados por los Gobiernos amigos para los puertos o ciudades de la República.—Art. 2º Esto no disminuye la independencia a que el Gobierno reconoce que tienen derecho para ejercer las funciones de su cargo, en cuanto estén de acuerdo con las leyes vigentes en el territorio en que las ejercen.—Art. 3º Las Cancillerías y el pabellón, escudo, archivo y sellos de cada Consulado son inviolables, y en ningún caso pueden ser ocupados, registrados, embargados ni ofendidos, sin que el agresor incurra en el lleno de la responsabilidad que por este desacato impongan las leyes.—Art. 4º El expresado pabellón, que en los días solemnes pueden usar enarbolado sobre las casas de su habitación, y el escudo que pueden fijar en las puertas exteriores de estas mismas casas, no significan derecho de asilo, exención ni privilegio que sustraiga la persona, la casa, ni a los que en ella se encuentren, del derecho común y jurisdiccional del territorio.—Art. 5º En todo lo demás, las personas de los Cónsules extranjeros deben ser tratadas y consideradas con el honor y respeto a que las hacen acreedoras la confianza del Gobierno que los nombra y la del que los admite, dándoseles en actos públicos, asiento y lugar entre las autoridades Municipales del pueblo en que residan, en el orden de su relativa antigüedad; y estarán exentos de todo servicio personal.—Art. 6º Las disposiciones de este Decreto servirán de norma para todo *exequátur* consular que el Gobierno expida y para la negociación de tratados sobre la materia.—Art. 7º El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de este Decreto.—Dado, firmado de mi mano, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores en el Palacio Federal de Caracas, a 25 de enero de 1883.—Año 19 de la Ley y 24 de la Federación.—GUZMAN BLANCO.—RAFAEL SEIJAS”.

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Oficina Sanitaria Panamericana

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.155.

Caracas: 17 de octubre de 1923.
114º y 65º

Señor:

Al avisar a usted el recibo de su atenta comunicación número 205, fecha el 22 de agosto último, en la que se sirve remitir a este Despacho copia de una nota recibida en esa Legación del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana relativa a las cuotas que debe Venezuela para el sostenimiento de dicha Oficina, me es grato enviar a usted junto con la presente, un cheque número 4542 por la suma de dos mil ochenticuatro dólares con treinticuatro centavos (\$ 2.084,34), para atender al pago de las referidas cuotas.

Este Despacho apreciará que usted se sirva manifestarle al Señor Director de la Oficina Sanitaria Panamericana la conveniencia que hay de que di-

cha Oficina envíe anualmente el memorándum de la cuota que deba pagar Venezuela para evitar así lo acontecido en este caso.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexo.

Al Señor Doctor Pedro M. Arcaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 279.

Washington: 2 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Cúpleme avisar a usted el recibo de su atenta nota número 1155, Dirección de Consulados y de Contabilidad, relativa a las cuotas pendientes por parte de Venezuela para el sostenimiento de la Oficina Sanitaria Panamericana y también de un cheque adjunto por la suma de dos mil ochenticuatro dólares con treinticuatro centavos (2.084.34) para atender al pago de las mismas.

Con la exigencia a la Oficina Panamericana del envío anual del memorándum de lo que deba pagar Venezuela confía el suscrito, conforme lo observa usted, que no se acumularán cuotas pendientes para lo sucesivo.

Soy de usted atento servidor,

PEDRO M. ARCAYA.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 289.

Washington: 8 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Cúpleme remitir a usted adjunto un recibo de la Unión Panamericana por la suma de dos mil ochenticuatro dólares con treinticuatro centavos (\$ 2.084.34) valor de cuotas pendientes para el sostenimiento de la Oficina Sanitaria Panamericana. Me complace asimismo decir a usted que el Director de la Unión Panamericana, en cuenta de la observación de esa Cancillería, ofrece además, en nota de tres de los corrientes, el envío del memorándum anual que indique la cuota que corresponda a Venezuela, a fin de evitar retardos como el ocurrido.

Soy de usted atento servidor,

PEDRO M. ARCAYA.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Unión Panamericana.—Oficina Sanitaria Internacional.

Washington, D. C., E. U. de A.

Recibido en esta fecha del Señor Ministro de Venezuela en Washington la cantidad de dos mil ochenta y cuatro dólares y treinta y cuatro centavos (\$ 2.084.34) en pago de las cuotas de Venezuela para el sostenimiento de la Oficina Sanitaria Panamericana, como sigue:

Diez y siete cuotas anuales a razón de \$ 86.16, correspondientes a los años fiscales de 1905-6 a 1921-22 inclusivos.....	\$ 1.464.72
Dos cuotas anuales a razón de \$ 309.81, correspondientes a los años fiscales de 1922-23 a 1923-24.....	" 619.62
	\$ 2.084.34

Hecho por duplicado en Washington a 3 de noviembre de 1923.

El Director General de la Unión Panamericana,

L. S. ROWE.

Informes acerca de la señora Candelaria Carrillo de Caldera

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.104.

Caracas: 9 de octubre de 1923.

Señor:

El Ministro de Relaciones Exteriores, en comunicación número 1340, fecha el 5 del mes en curso, dice:

"A fin de satisfacer exigencia hecha al Despacho a mi cargo, por persona interesada, tengo a honra dirigirme a usted a fin de que se sirva hacer inquirir de nuestra Legación en los Estados Unidos de Norte América, si tiene noticia de haber fallecido en aquel país la señora Candelaria Carrillo de Caldera, venezolana; y en caso afirmativo solicitar el envío de la partida de defunción".

Trascipción que hago a usted a fin de que se sirva remitir a este Ministerio la partida de defunción de referencia.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Pedro M. Arcaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.297.

Caracas: 15 de noviembre de 1923.
114° y 65°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con referencia a su atenta comunicación número 1.340, del 5 de octubre último, relativa a la Señora Candelaria Carrillo de Caldera, venezolana residente en los Estados Unidos de América, tengo a honra enviar a usted, junto con la presente, copias de las comunicaciones que, al respecto, han dirigido a este Departamento nuestro Representante Diplomático en Washington y el Cónsul General en Nueva York.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexos.

—
Copia
—

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 283.

Washington: 2 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Con referencia a la comunicación de usted número 1104, Dirección de Consulados y de Contabilidad, de 9 de octubre último, en la cual transcribe otra del Ministerio de Relaciones Interiores, inquirendo si ha fallecido en este país la señora Candelaria Carrillo de Caldera, cúpleme decir a usted que, según informe recibido hoy del Cónsul de Venezuela en Nueva York, la expresada señora reside en Brooklyn y goza de perfecta salud.

Soy de usted atento servidor,

PEDRO M. ARCAYA.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

—
Copia
—

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 123.

Nueva York: noviembre de 1923.

Señor Ministro:

El Señor Ministro de Venezuela en Washington me ha dirigido una nota Oficial solicitando para el Ministerio de su digno cargo, informe sobre el supuesto fallecimiento de la señora Candelaria Carrillo de Caldera.

Dicha señora se encuentra en perfecta salud en el número 411 Adelphi Street, Brooklyn, New York City.

Soy del Señor Ministro con toda consideración, muy atento servidor,

P. R. RINCONES.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Nombramiento de Cónsul "ad honorem" en St. Thomas, Islas Vírgenes

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 21 de noviembre de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al señor R. Leviti, Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en St. Thomas, Islas Vírgenes de América.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Consulta que hace el Cónsul General en Nueva York acerca del artículo 22 (Nº 7º) de la Ley Orgánica del Servicio Consular

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.358.

Caracas: 23 de noviembre de 1923.

114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Nuestro Cónsul General en Nueva York, en el deseo de dar estricto cumplimiento a lo que dispone el número 7º del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, sobre expedición y visa de pasaportes ordinarios, insinúa la conveniencia de que en las Cédulas que expidan las Oficinas competentes a los venezolanos que se dirijan al exterior, se imprima el mencionado nº 7º del artículo 22 ya citado, a fin de que éstos no puedan excusarse de cumplir con esos requisitos por ignorancia de la ley.

Lo que tengo la honra de llevar a conocimiento de usted a los fines que juzgue convenientes.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Se anexan dos ejemplares de la Ley Orgánica del Servicio Consular.

Expedición de exequátur al Vicecónsul americano en Maracaibo

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 7 de diciembre de 1923.
114º y 65º

Resuelto:

Por cuanto el Señor Charles F. Payne ha sido nombrado Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Maracaibo, según Letras Patentes expedidas por el Secretario de Estado de aquella Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha tenido a bien disponer la expedición del *exequátur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Nombramiento de Vicecónsul "ad honorem" en San Juan de Puerto Rico

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 7 de diciembre de 1923.
114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Jesús Marcano Villanueva, Vicecónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en San Juan de Puerto Rico.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Datos transmitidos por el Consulado General en Nueva York sobre Richard Fornes

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.353.

Caracas: 23 de noviembre de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

A los fines que juzgue conveniente tengo a honra transcribir a usted la traducción de una carta que, con fecha 1º del mes en curso, dirigió al Cónsul General de la República en Nueva York, el Departamento de Policía de New York:

"El 5 de octubre de 1923, un tal Richard Fornes, blanco, 38 años de edad, fué trasladado de la dirección 12 Unión Street, Brooklyn, N. Y., al Kings County Hospital, sufriendo de pulmonía.

Entre los objetos de Fornes se encontró un llavero y un rótulo marcado "Richard Fornes, Caracas, Venezuela, Julio 20 de 1921".

Le estimaríamos tratar de obtener la dirección o notificar a los amigos o parientes del individuo antes nombrado respecto a su actual estado.

Anticipándole las gracias por su atención, soy de usted atento servidor.—
WM. J. LAHEY, Inspector en Jefe".

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.451.

Caracas: 14 de diciembre de 1923.
114º y 65º

Señor Cónsul:

Con referencia a la nota número 1.382, que con fecha 27 de noviembre último, dirigió a usted este Despacho, relativa a Richard Fornes, cúpleme enviar a usted, junto con la presente, copia de la comunicación número 1.651, fecha el 7 del mes en curso, que dirige a este Ministerio el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, a fin de que se sirva comunicar su contenido a las autoridades competentes.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Anexo.

Al Señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Nueva York.

Copia

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Sección Administrativa.
Número 1.651.

Caracas: 7 de diciembre de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Como un nuevo resultado de la comunicación dirigida por usted a este Despacho, con fecha 23 de noviembre último, y número 1.363, Dirección de Consulados y de Contabilidad, tengo a honra transcribirle la recibida en este Ministerio del ciudadano Gobernador del Distrito Federal en 30 del citado mes, número 368, Dirección Civil y Política:

“Con referencia a la nota de usted fecha 27 del corriente mes, número 1616, tengo la honra de transmitirle lo que dice a este Despacho el ciudadano Prefecto del Departamento Libertador, relacionado con Richard Fornes:— “En contestación a su oficio de fecha 28 de los corrientes, número 236, en el que se sirve transmitirme la nota que el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, y éste a ese Gobierno, relacionada con Richard Fornes, quien trasladado al Kings County Hospital, de New York, le fué encontrado un llavero marcado: Richard Fornes, Caracas-Venezuela, julio 20 de 1921”, tengo a honra informar a usted que, solicitado aquí el señor Mateo Fornes, empleado como maquinista en el Ferrocarril de La Guaira a Caracas, informa: Que tiene en Nueva York un hermano de nombre Claudio, casado con Faustina González, con cuatro hijos, residentes en 436 East, 138 Street, New York City, y no conoce a Richard Fornes. Examinados así mismo los registros de pasaportes, no aparece tampoco el nombre del referido Fornes”.

Dios y Federación,

F. BAPTISTA GALINDO.

Cuota para la Oficina de la Unión Panamericana

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.460.

Caracas: 17 de diciembre de 1923.
114º y 65º

Señor:

En respuesta a su atenta comunicación número 321, fecha el 22 de noviembre último, relativa a las cuotas para el mantenimiento de la Unión Panamericana, cúpleme enviar a usted un cheque número 5406, por la cantidad de dos mil setecientos sesenta dólares con ocho centavos (\$ 2.760.08), correspondiente a la cuota de Venezuela durante este año.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexo.

Al Señor Doctor Pedro M. Arcaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.

Expedición del exequátur al Vicecónsul americano en La Guaira

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 23 de diciembre de 1923.
114º y 65º

Resuelto:

Por cuanto el Señor Harry J. Anslinger ha sido nombrado Vicecónsul de los Estados Unidos de América en La Guaira, según Letras Patentes expedi-

das por el Secretario de Estado de aquella Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha tenido a bien disponer se le confiera el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

ESTONIA

Ley de Extranjeros en Estonia.—Informe del Comisionado Especial

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 716.

Caracas: 14 de junio de 1923.

114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Para su conocimiento tengo a honra enviar a usted junto con la presente, extracto de una nota que con fecha 16 de mayo último, envió a este Despacho el Comisionado Especial de Venezuela en Finlandia, Estonia y Latvia, relativa a la Ley de Extranjeros en Estonia.

Dios y Federación,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Hotel "Kuld Löwi".

Número 88.

Reval, Estonia, 16 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de trascribir a usted la traducción en castellano de unos extractos de la Ley de Extranjeros en Estonia, y que las autoridades del país aplican con toda severidad:

"5. Los extranjeros que atraviesan Estonia proveídos solamente de un visa de tránsito, no son permitidos de permanecer en el país más de 48 horas.

6. Todo extranjero que desea permanecer más de 48 horas en Estonia, es rigurosamente obligado de hacerse registrar para obtener el permiso de parada.

Esto lo tendrá que cumplir entre un término de cinco días contando desde el día que atravesó la frontera.

La inscripción se hará en la Oficina del Jefe de Policía del Distrito.

7. Para hacerse inscribir el extranjero tendrá que llenar un cuestionario y añadir dos retratos así como otros dos más por cada miembro de su familia mayor de 12 años inscritos en el pasaporte. Esta inscripción cuesta 50 Marcos.

9. Los que poseen pasaportes diplomáticos son rogados de hacerse inscribir en el Ministerio de Relaciones Exteriores, del cual recibirán el permiso de residencia.

12. Antes de abandonar Estonia todos los extranjeros, a excepción de aquellos que poseen pasaportes diplomáticos, de los funcionarios y courriers, están en la obligación, en el caso que hayan parado en Estonia más de 5 días, de pedir un visa de salida al Jefe de Policía del Distrito relativo. Este visa es válido por cinco días contando desde el día que fué despachado”.

Soy de usted atento servidor,

DANIEL V. DEL BURGO.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Política.
Número 506.

Caracas: 19 de junio de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta nota de fecha 14 del corriente, número 716, Dirección de Consulados y de Contabilidad, junto con la cual se sirvió acompañar el extracto de la nota que le dirigiera el Comisionado Especial de Venezuela en Finlandia, Estonia y Latvia, relativa a la Ley de Extranjeros de Estonia, de la cual ha tomado debida nota este Despacho.

Dios y Federación,

F. BAPTISTA GALINDO.

FINLANDIA

Creación del Consulado General “ad honorem” de Venezuela en Finlandia

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 1º de julio de 1923.
114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, y de acuerdo con el artículo 1º de la Ley Orgánica del Servicio Consular, se crea el cargo de Cónsul General *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Finlandia, con residencia en Helsingfors.

Comuníquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Nombramiento de Cónsul General "ad honorem" en Finlandia

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 1º de julio de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Daniel V. del Burgo Cónsul General *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Finlandia, con residencia en Helsingfors.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

FRANCIA

Herencia dejada por un francés llamado Mallet

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Número 2.

Caracas: 8 de enero de 1923.

Señor Ministro:

Agradecería a Vuestra Excelencia se sirviese hacerme llegar los datos que le puedan transmitir las autoridades competentes, acerca de la sucesión de uno de nuestros compatriotas llamado Mallet, originario de Mompazier, Francia, muerto en Venezuela entre el año de 1908 y 1912.

Con mis gracias anticipadas, me suscribo de Vuestra Excelencia, con las seguridades de mi alta consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 61.

Caracas: 16 de enero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota de V. E. número 2, fecha el 8 del mes en curso, en la cual se sirve V. E. solicitar de este Ministerio informes de la herencia dejada por un ciudadano francés de nombre Mallet, originario de Monparzier, Francia, muerto en Venezuela entre el año de 1908 y 1912.

Para poder suministrar los informes de referencia, sería deseable que V. E. ampliara más los datos que solicita del finado Mallet, tales como el lugar en que ocurrió la muerte y el nombre propio de él.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Nombramiento de Cónsul "ad honorem" en Chatel Guyon

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 2^a de enero de 1933.
113° y 64°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al señor doctor R. S. Kolbé, Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Chatel Guyon, Francia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Expedición del exequátur al Agente Consular de Francia en Ciudad Bolívar

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Número 8.

Caracas: 18 de enero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de notificar a V. E. que el Ministerio de Negocios Extranjeros me ha autorizado para nombrar Agente Consular de Francia en Ciudad Bolívar al señor Julio Tomasi, quien desempeñaba dicha Agencia desde la muerte del último Cónsul.

Agradeceré que V. E. tome las medidas necesarias a fin de que el señor J. Tomasi sea autorizado para ejercer las nuevas funciones que se le han conferido.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

A Su Excelencia Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 187.

Caracas: 16 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

En contestación a la atenta nota de V. E. número 8, fecha el 18 de enero último, tengo a honra participar a V. E. que el Gobierno de la República concede permiso al señor Julio Tomasi, para el ejercicio de las funciones de Agente Consular de Francia en Ciudad Bolívar.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa. Presente.

Restablecimiento del Servicio de telegramas diferidos para Venezuela, vía P. Q.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 528.

Caracas: 26 de abril de 1923.

113º y 64º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo a honra transcribir a usted para su conocimiento, que nuestro Representante Diplomático en París, comunica a este Despacho, en nota número 29, fecha 26 de marzo último, lo siguiente:

“Me es grato informar a ese Despacho que desde el 23 de febrero último, ha quedado establecido por la Administración de Correos y Telégrafos de esta República y por intervención de la Compañía Francesa de Cables Telegráficos, el servicio de telegramas diferidos para Venezuela, vía P. Q. con la tarifa de francos oro 3.25 por palabra”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Muerte del ciudadano francés Manuel Luis, acaecida en El Sombrero

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 219.

Caracas: 22 de febrero de 1923.

113º y 65º

Señor Ministro:

El Señor Ministro de Relaciones Interiores, en comunicación Nº 100, fecha el 18 de enero último, participa a este Ministerio el fallecimiento del ciuda-

dano francés Manuel Luis, ocurrido en El Sombrero, Estado Guárico, de 45 años de edad, de profesión mecánico. Las informaciones obtenidas por el Jefe Civil de El Sombrero, son de que poseía una casa en Villa de Cura; y de que ignora otras referencias acerca del extinto, por el corto tiempo de residencia que él tenía en aquel lugar.

Comunicación que tengo a honra hacer a V. E. para su conocimiento.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Número 20.

Caracas: 24 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Vuestra Excelencia se dignó avisarme en nota de 22 del actual, número 219, la muerte del francés Manuel Luis en El Sombrero.

Al dar las gracias por la atenta comunicación, tengo la honra de rogar a Vuestra Excelencia lograrme todas las demás noticias acerca del difunto y la noticia del monto de la sucesión, después de liquidada ésta.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 240.

Caracas: 28 de febrero de 1923.

113° y 65°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Representante Diplomático de la República francesa, en comunicación número 20, fechada el 24 del mes en curso, solicita de este Ministerio datos precisos acerca del difunto Manuel Luis, y el monto que haya dejado, después de haber sido liquidada la herencia.

Participación que tengo a honra hacer a usted a fin de que se sirva enviar a este Despacho los informes que obtenga, para ser remitidos al funcionario diplomático citado.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Administrativa.
Número 303.

Caracas: 1º de marzo de 1923.
113º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra comunicar a usted, en relación con su oficio fecha 28 de febrero último, y número 240, Dirección de Consulados y de Contabilidad, que este Ministerio se ha dirigido al ciudadano Presidente del Estado Guárico en solicitud de la información pedida por el Representante Diplomático de la República Francesa, con motivo de la defunción de Manuel Luis, la cual llevaré a conocimiento de usted tan pronto como se reciba en el Despacho a mi cargo.

Dios y Federación.

F. BAPTISTA GALINDO.

Consulado "ad honorem" en Fort de France.—Acerca de un Curso de Vacaciones en la "Alliance Française", de París

(TRADUCCIÓN)

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Fort de France.
(Martinica).

Fort de France: 22 de marzo de 1923.

Señor:

Tengo a honra enviar a usted, junto con la presente, unos programas relativos a las clases de francés que se darán durante las vacaciones próximas (julio y agosto) en la Alliance Française, de París.

He creído que esos informes puedan ser de algún interés para algunos estudiantes venezolanos que vayan a París.

Soy de usted atento servidor,

El Cónsul,

A. CAMBIAGGIO.

Al Señor Director de Consulados y de Contabilidad, Ministerio de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 486.

Caracas: 18 de abril de 1923.
113º y 65º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Para su conocimiento y fines, tengo a honra anexar a la presente, la carta, cuatro folletos y un aviso de la "Alliance Française", de París, relativos al

Curso de Vacaciones, y que ha enviado a este Ministerio el Cónsul de Venezuela en Fort de France.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexos.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior.
Número 189.

Caracas: 21 de abril de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Al avisarle el recibo de su atento oficio número 486, Dirección de Consulados y de Contabilidad, tengo a honra transcribirle el oficio número 188 dirigido por este Ministerio al Rector de la Universidad Central:

"Con fecha 18 de los corrientes y en oficio número 486, dice a este Despacho el de Relaciones Exteriores, lo siguiente: "Para su conocimiento y fines, tengo a honra anexar a la presente, la carta, cuatro folletos y un aviso de la Alliance Française, de París, relativos al Curso de Vacaciones, y que ha enviado a este Ministerio el Cónsul de Venezuela en Fort de France".—Al hacer a usted la transcripción anterior, me es grato enviarle la carta, los cuatro folletos y el aviso en referencia, para que ese Rectorado lo haga conocer de los alumnos de ese Instituto".

Dios y Federación.

RUBÉN GONZÁLEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 485.

Caracas: 18 de abril de 1923.
113º y 65º

Señor Cónsul:

Aviso a usted el recibo de su atenta nota, sin número, fecha 22 de marzo último, y de los anexos que se sirvió incluir, los cuales ya han sido enviados al ciudadano Ministro de Instrucción Pública para su conocimiento y fines.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Al Señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

Fort de France—Martinica.

Agente Consular de Francia en Maracaibo

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Número 37.

Caracas: 6 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a Vuestra Excelencia que el Señor Semidei, nuestro agente consular en Maracaibo, habiéndose ausentado, en virtud de un permiso que le fué concedido, he confiado durante su ausencia la gerencia de nuestra Agencia Consular en ese puerto, al señor Antonio Ristorcelli, ciudadano francés.

Agradeceré a Vuestra Excelencia se sirva tomar nota a fin de que se prevenga a las Autoridades del Estado Zulia.

Aprovecho esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi alta consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 563.

Caracas: 7 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Con relación a la atenta nota de V. E. número 37, fecha el 6 de abril último, tengo a honra llevar a conocimiento de V. E. que el Gobierno de la República no tiene inconveniente para que el señor Antonio Ristorcelli se encargue de la Agencia Consular de Francia en Maracaibo.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Partida de defunción de Carlos Michaud

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Número 95.

Caracas: 3 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Una francesa de apellido Michaud, solicita por medio de esta Legación el acta de defunción de su hijo Carlos, quien se había fijado en Venezuela

desde fines del año de 1922, y el cual falleció en Caracas por el mes de enero de 1923. La señora Michaud no añade ningún otro indicio, salvo que Carlos Michaud le había ordenado remitirle la correspondencia a la casa de un señor J. Y. J. Salazar, cuya dirección no se advierte.

Agradeceré que Vuestra Excelencia se digne averiguar si efectivamente murió en Caracas el señor Carlos Michaud y también la dirección del señor Salazar.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.098.

Caracas: 11 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Al avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 95, fecha el 3 del mes que cursa, relativa al acta de defunción del ciudadano francés Carlos Michaud, quien falleció en esta ciudad en el mes de enero del presente año, este Ministerio apreciará a V. E. se sirva suministrarle datos más precisos, a fin de poder hacer las gestiones necesarias ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E., las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Expedición del exequátur al Agente Consular de Francia en Carúpano

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 2 de noviembre de 1923.

114º y 65º

Resuelve:

Por cuanto el señor Gregory Phelan ha sido nombrado Agente Consular de Francia en Carúpano, según Letras Patentes expedidas por el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y refrendadas por el Canciller de la Legación de Francia en Caracas, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de Venezuela ha tenido a bien disponer se le confiera el *exequátur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Partida de defunción de Lise Pomaré

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.
Número 118.

Caracas: 17 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Me honro con pedir que Vuestra Excelencia se digne notificarme si la tal Pomaré (Lise Natalie) falleció en Caracas el 9 de setiembre de 1920, y en cuál parroquia se redactó el acta de defunción.

Este documento se pide en interés administrativo, y agradeceré que Vuestra Excelencia se digne satisfacer esta solicitud.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.227.

Caracas: 3 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra acompañar a la presente la partida de defunción de la ciudadana Lise Pomarré, que se sirvió V. E. solicitar en nota número 118, fecha el 17 de octubre último.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Fallecimiento del francés Pedro Antonio Santini

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.123.

Caracas: 19 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

El Ministro de Relaciones Interiores, en comunicación número 1229, fecha el 14 del mes en curso, dice:

"A los fines consiguientes, cúpleme comunicar a usted que el ciudadano Presidente del Estado Sucre, en telegrama fechado el 11 del actual, participa a este Ministerio el fallecimiento en Río Caribe del ciudadano francés Pedro Antonio Santini, a consecuencia de enteritis crónica, dejando bienes de fortuna y testamento, no conociéndosele deudos en dicho Distrito, de 54 años, natural de Caguano, Isla de Córcega, soltero, de profesión agricultor, residiendo en el Municipio Río Caribe desde el año de 1883".

Trascipción que tengo a honra hacer a V. E. para su conocimiento.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Número 110.

Caracas: 26 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Me honro avisar el recibo de la nota número 1123, fechada el 19 de este mes, donde se digna comunicarme el fallecimiento del ciudadano francés Pedro Antonio Santini, acontecido en Río Caribe el 11 del actual.

Doy las gracias por el tal aviso, y agradeceré que se digne conseguirme, gratuitamente, con fines administrativos el acta de defunción del mismo Santini.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.226.

Caracas: 3 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra acompañar a la presente la partida de defunción del ciudadano francés Pedro Antonio Santini, que se sirvió solicitar V. E. en nota número 110, fecha el 26 de setiembre último.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Nombramiento de Cónsul en Burdeos

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 10 de enero de 1923.

113º y 64º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Esteban Chalbaud Cardona, hijo, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Burdeos, en sustitución del ciudadano Doctor Inocente Carvallo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Herencia dejada por Benigna Pantoja

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela en Francia.

Chatel Guyon (Francia): 20 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a usted que, terminada como ha sido la liquidación de la sucesión de Benigna Pantoja, fallecida el 19 de febrero de 1919 en París, y de acuerdo con las instrucciones que se sirve darme en su atenta nota de fecha 10 de julio último, número 803 de la Dirección de Consulados y Contabilidad, he girado por órgano del Banco de los señores Demachy & Cie. (27 rue de Londres, París) a la disposición del Ministerio al digno cargo de usted, la suma de nueve mil cuatrocientos tres francos y veinte céntimos (Frs. 9.403.20) resultado de la liquidación de dicha sucesión, deducido los gastos y derechos del Estado francés.

Como consta en el Ministerio, los herederos de esta sucesión, que se han presentado, son: por una parte, Juana Pantoja de Deyong, y por la otra los hijos de Santiago Pantoja, a saber: Sergio Santiago, José Vicente y María Jacinta.

Por el primer próximo correo remitiré a usted las cuentas de la Administración Judicial de los bienes y los de la venta de los títulos, en unión de los documentos presentados por los herederos.

El Consulado no ha deducido ningún derecho, ni tampoco ningún emolumento personal, no obstante los gastos que le ha ocasionado la terminación de este asunto.

Soy de usted atento servidor,

JAIME PICÓN FEBRES,

Cónsul General de Venezuela en Francia.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

(Véase Libro Amarillo del año de 1920, página 277; del año de 1921, página 494 y del año de 1923, página 701).

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela en Francia.

París: 31 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra expresar a usted que, terminada como ha sido la liquidación de la sucesión de Benigna Pantoja, venezolana fallecida en París el 19 de febrero de 1919, me cumple enviarle aquí, en unión del presente oficio, para los fines a que se refiere su atenta nota de fecha 10 de julio último, número 803 de la Dirección de Consulados y Contabilidad, los documentos siguientes:

1º Un legajo (F) que contiene el justificativo levantado por Juana Pantoja de Deyong, para probar su calidad de heredera de Benigna Pantoja. Véase la nota letra (A) anexa a este oficio relativa al justificativo levantado por los otros herederos.

2º Un legajo que contiene un documento debidamente autenticado, en el cual Juana Pantoja de Deyong, por una parte, y dos de los hijos de Santiago Pantoja, por la otra parte, se reconocen mutuamente como herederos de Benigna Pantoja, con el propósito de terminar la oposición de intereses suscitada entre estas dos partes. Véase la parte final de la misma nota (A) anexa.

3º Un legajo que contiene, original y dactilografiada, la cuenta que ha remitido al Consulado el Administrador Judicial designado por el Tribunal Civil del Sena, demostrativa de los ingresos por la venta de los muebles de la sucesión Pantoja, y de los egresos, por los gastos y derechos causados. Puede verse la explicación de las partidas principales de esta Cuenta en la nota letra (B) anexa.

4º Un folio que contiene la cuenta que ha presentado la casa D. Sauvage & Cie. (22, Rue Laffite, de París) y que expresa los detalles y resultado de la venta de los títulos que figuran en el inventario y que la difunta Pantoja tenía en depósito en el Crédy Lyonnais, los cuales por encargo del Consulado, fueron negociados por dicha casa a los precios de la Bolsa para la fecha de la cuenta. Figuran en ésta, además, los intereses devengados hasta el día en que los títulos fueron retirados del Banco expresado. El montante de esta cuenta es de Fs. 6.503.20.

5º Un ejemplar del recibo que ha dado la casa Demachy & Cie., corresponsal del Banco de Venezuela en París, por la suma de nueve mil cuatrocientos tres francos y veinte céntimos (Fs. 9.403.20) la cual he girado por órgano de la expresada casa a la orden del Ministerio al digno cargo de usted para los fines de su citada atenta nota de 10 de julio, montante del saldo favorable de la cuenta presentada por la Administración Judicial, que alcanza a Fs. 2.900, a que se refiere el documento del número 3º y del producido de la venta de los títulos (Fs. 6.503.20) expresado en el documento 4º.

Cúmpleme, por otra parte, poner en cuenta de usted que, en cuanto a los derechos que se expresan en el artículo 57—número 14—de la Ley del Servicio Consular, el Consulado a pesar de lo dispuesto en el artículo 60 de la misma Ley, no los ha deducido de la suma líquida expresada en el número 5º de este oficio, sino que ha enviado la suma íntegra a la orden del Ministerio a su digno cargo, cumpliendo así lo ordenado en su atento oficio de 10 de julio último. Como la oficina Consular a mi cargo se encuentra legalmente en El Havre, y es esta oficina del Havre la que da cuenta al Ministerio de Hacienda, conforme a la ley de los actos que producen derechos consulares, no existien-

do, para los mismos efectos oficina consular en París, donde ha seguido su curso la liquidación de esta sucesión, ruego a usted muy atentamente que, si lo tiene a bien, se digne oficiar al Señor Ministro de Hacienda sobre este hecho de no haberse deducido aún los derechos consulares, para lo que respecto de ellos, crea conveniente disponer. Si la ley permitiese la exoneración del pago de estos derechos, la razón para tal fin sería la fuerte suma que ha pagado esta modesta sucesión al Fisco Francés.

El Consulado—no obstante las diligencias extraordinarias y los gastos que le ha causado la terminación de este asunto—no ha querido cobrar ningún emolumento ni indemnización particular.

Cuanto al señor Emile Defaucamberge (16, rue du Louvre, París), antiguo patrón de la Pantoja y mandatario del Consulado, su conducta ha sido de lo más desinteresada, generosa y eficaz en el asunto, pues, no solamente dió aviso oportuno al Consulado, expresando la existencia de los muebles cuyo inventario hizo levantar, y de la suma en efectivo que figura en dicho inventario, sino que aceptó desde aquel momento el encargo de representar, primero a la Legación, y en seguida al Consulado (al cual le fué pasado el expediente) en todas las diligencias necesarias para la liquidación de la sucesión, tratando a cada momento con el propietario del piso donde se encontraban los muebles, con el Administrador Judicial, con el Fisco y con las otras personas que intervinieron en el mismo asunto, cada vez previa consulta con el Consulado, bien entendido que, por causa de las distancias, del orden que siguen los trabajos en cada oficina y de las ocupaciones de unos y otros, cada gestión o diligencia necesitó un acuerdo previo, que se hacía por correspondencia para verse después y tratar el punto que interesaba. Por tales motivos, me tomo la libertad de comunicar lo expuesto, por el muy digno órgano de usted, al representante de los herederos, a fin de que ellos, si lo tuvieran a bien, escriban a dicho señor Defaucamberge conforme a los sentimientos que tal conducta puede inspirar.

Las notas anexas complementan el contenido del presente oficio.

Con sentimientos de la mayor consideración me suscribo de usted,

Su atento servidor,

JAIME PICÓN FEBRES,
Cónsul General de Venezuela en Francia.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Notas anexas al oficio que, sobre la Sucesión de Benigna Pantoja, dirige en esta fecha el Cónsul General de Venezuela en Francia al Señor Ministro de Relaciones Exteriores

Nota A. Justificativo de los herederos.

En la misma oportunidad en que el Consulado recibió el justificativo levantado por Juana Pantoja de Deyong, a que se refiere el número 1º del oficio, fué recibido otro legajo denominado S. contentivo del justificativo levantado por los hijos de Santiago Pantoja para probar su calidad de herederos de Benigna Pantoja. En vista de la oposición de intereses que apareció de los

términos de ambos justificativos, el Consulado dictó resolución con fecha 5 de marzo de 1920, disponiendo devolver a las partes, por órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos que habían presentado, a fin de que ellos dedujesen sus derechos ante los tribunales competentes. En la misma fecha, fueron remitidos ambos legajos al Ministerio, con la resolución dicha. Posteriormente, el apoderado de Juana Pantoja de Deyong, por órgano del mismo Ministerio, remitió al Consulado el documento a que se refiere el número 2º del oficio y que contiene el acto en que los herederos se reconocen mutuamente la calidad de tales para terminar la oposición de intereses, suscitada entre ellos. Para los efectos del expediente, volvió al Consulado, sirviendo de antecedente al expresado documento, el justificativo promovido anteriormente por Juana Pantoja, que hoy se vuelve a remitir al Ministerio. Para los mismos fines habría debido volver al Consulado el otro justificativo levantado por los herederos de Santiago Pantoja, el cual se encuentra, sin duda, en el Ministerio o en poder del apoderado de Juana Pantoja. Para la tramitación legal que seguirá el asunto, el Consulado cree deber insinuar, como lo hace atentamente, que es indispensable que ese justificativo, en el cual los tres hijos de Santiago Pantoja (Sergio Santiago, José Vicente y María Jacinta) acreditan su calidad de herederos, sea agregado a la documentación que se remite hoy al Ministerio.

Nota B. Cuenta presentada por el Administrador Judicial.

Número 3º del Oficio.—Como podrá observarse, las cifras correspondientes, a los ingresos, egresos y saldos favorables de esta cuenta, se encuentran en las dos primeras columnas, bajo el título "Caisse-Etude". Las dos segundas columnas, bajo el título "Caisse des depots et Consignations", corresponden a la cuenta particular que llevaba la Administración Judicial con esa Institución para el depósito de los fondos provenientes de la sucesión y el retiro de las sumas necesarias para el pago de los gastos y derechos causados.

Para mayor inteligencia, conviene explicar las partidas principales de esa cuenta, y a este fin las expresaré con las fechas en que tuvieron lugar, a saber: (Por su orden):

La del 7 de febrero de 1922 se refiere a la cantidad de Fs. 6.544, que entregó el Comisario apreciador o tazador como producido de la venta de los muebles en pública subasta. Esos muebles, si hubiesen sido vendidos particularmente, habrían producido, sin duda, una suma mayor; pero la ley quiere que sea en la forma de remate público, y en esos casos son personas que están a caza de estas ocasiones las que aprovechan la compra.

El Consulado ha encontrado quizás crecido los gastos de la venta y del transporte; pero esa es la cuenta del mencionado funcionario, quien particularmente está reputado como honrado y cumplido a toda prueba. Estos gastos constan en las partidas que siguen al del Comisario.

La partida del 22 de marzo se refiere a la suma en efectivo encontrada en la habitación de la difunta y depositada por su antiguo patrón el señor E. Defaucamberge, mandatario benévolo del Consulado, en manos del Administrador Judicial.

La siguiente partida de igual fecha fué ocasionada por el reembolso hecho al señor Defaucamberge de los gastos de entierro que había efectuado con

motivo del fallecimiento de la causante Pantoja, gastos, por cierto muy económicos.

La partida del 20 de abril representa el monto de la indemnización que, al fin, convino en recibir el dueño del inmueble (señor Limaux) cuyo piso fué ocupado por los muebles durante muchos meses.

Fué una transacción extraordinariamente feliz, pues, si el propietario hubiese persistido en su proyecto de demandar en juicio los alquileres, al precio en que han venido los locales, la herencia no hubiera alcanzado para el pago.

Las partidas del 8 de julio, del 22 de noviembre y de 2 y 16 de diciembre de 1922 y abril 13 de 1923 representan el saldo e intereses de los títulos que tenía la difunta en el Crédit Lyonnais.

Las partidas de 20 de octubre de 1922 ha sido causado por los derechos del Fisco Francés.

En cambio de estas sumas, que parece excesiva, la del 6 de marzo, que expresa el monto de los honorarios del Administrador Judicial, es bastante moderada.

La diferencia entre los totales de las columnas "Recettes" (F. 8.710.29) y "Depenses" (Fs. 5.810.29) representa el saldo favorable de esta cuenta de la Administración Judicial el cual saldo monta a la suma de Fs. 2.900, que va a sumarse al montante de la venta de los títulos a que se refiere el número 4º del Oficio, para componer el líquido de la sucesión.

Así lo certifico, salvo error u omisión, en París, el 31 de agosto de 1923.

JAIME PICÓN FEBRES,
Cónsul de Venezuela en Francia.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.078.

Caracas: 3 de octubre de 1923.
114º y 65º

Señor Cónsul:

Aviso a usted el recibo de sus atentas comunicaciones, fechas el 20 y 31 de agosto último, en las que se sirvió incluir los documentos y demás notas relativas a la herencia de Benigna Pantoja fallecida en París el 19 de febrero de 1919.

Este Despacho queda en espera del cheque a que se refiere su nota del 20 del referido mes de agosto, para pasar el asunto al Ministerio de Relaciones Interiores.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Jaime Picón Febres, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Francia.

París.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.433.

Caracas: 11 de diciembre de 1923.

114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Presidente del Banco de Venezuela, en nota fecha de hoy, dice a este Ministerio:

“Tenemos el honor de participar a usted que, el día 2 de noviembre próximo pasado entregó el señor Jaime Picón Febres, Cónsul General de Venezuela en Francia, a nuestros Corresponsales en París, Señores Demachy y Cº, la cantidad de francos 9.403.20 nueve mil cuatrocientos tres francos con veinte céntimos, para tenerlos a la disposición de usted.—Esta suma proviene de liquidación de herencia de la finada Benigna Pantoja”.

Para la trasmisión legal correspondiente, tengo a honra remitir a usted, junto con la presente, la documentación a que se refiere nuestro Cónsul General en Francia, en la nota de 31 de agosto último, que en copia se acompaña.

Con esta misma fecha me dirijo al Presidente del Banco de Venezuela, con el fin de que ponga a disposición del Despacho a su digno cargo, los *nueve mil cuatrocientos tres francos, veinte céntimos*, a que alude la nota arriba trascrita.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.438.

Caracas: 11 de diciembre de 1923.

114º y 65º

Señor:

Con referencia a su atenta comunicación de esta fecha, relativa a la entrega que el señor Jaime Picón Febres, Cónsul General de Venezuela en Francia, hizo a los Corresponsales de ese Instituto en París, señores Demachy & Cia., de la cantidad de (Frs. 9.403.20) nueve mil cuatrocientos tres francos con veinte céntimos, proveniente de la liquidación de la herencia de la finada Benigna Pantoja, apreciaré que usted se sirva ordenar que dicha cantidad se ponga a la disposición del ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, para la trasmisión legal correspondiente.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Vicente Lecuna, Presidente del Banco de Venezuela.

Presente.

Nombramiento de Cónsul "ad honorem" en Vichy

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 8 de noviembre de 1923.
114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al señor Abel Regimbal, Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Vichy.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Se encarga del Consulado "ad honorem" en Niza el señor Luis F. Calafat, por muerte del titular

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 34.

París: 26 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la pena de participar a usted el fallecimiento del señor J. Messiahm Cónsul *ad honorem* que fué de Venezuela en Niza.

Para llenar esta vacante permítome recomendar a usted al señor Luis F. Calafat, ciudadano venezolano que vive en Niza desde hace años.

Soy de usted atento servidor,

JOSÉ GIL FORTOUL.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 545.

Caracas: 2 de mayo de 1923.
114º y 65º

Señor:

Con relación a su atenta nota número 34, fecha 26 de marzo último, manifestado a usted que de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, puede usted designar al señor Luis F. Calafat para que se encargue temporalmente del Consulado *ad honorem* de Venezuela en Niza, mientras el Gobierno decida lo que juzgue conveniente.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor José Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

París.

Partida de nacimiento de la señorita María Luisa Antonia Conghi

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 847.

Caracas: 18 de julio de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Vicecónsul de la República en Marsella, en comunicación fecha el 18 de junio último, dice:

“Tengo el honor de solicitar de usted la partida de nacimiento de la señorita Conghi Guiza María Antonia, nacida en San Lázaro (Venezuela), el 16 de abril de 1901, hija del señor François Conghi nacido en Oletta (Corsica), y de Marie Conti, nacida en Oletta (Corsica)”.

Trascripción que tengo a honra hacer a usted a fin de que se sirva remitir a este Ministerio, debidamente legalizada, la partida en referencia, tan luego la haya obtenido el de su digno cargo.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.
Número 1.197.

Caracas: 1º de setiembre de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra devolver a usted la partida de nacimiento de María Luisa Antonia Conghi después de haber sido legalizada en ella la firma del ciudadano Doctor Santiago Fontiveros, Presidente Constitucional del Estado Trujillo.

Dios y Federación.

F. BAPTISTA GALINDO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.084.

Caracas: 4 de octubre de 1923.
114º y 65º

Señor Vicecónsul:

Aviso a usted el recibo de su comunicación fecha el 4 de setiembre último, relativa a solicitar nuevamente la partida de nacimiento de la señorita María Luisa Antonia Conghi, y cúpleme decir a usted que adjunta a la nota

de este Ministerio número 1.104, de fecha 14 del mes próximo pasado, le fué remitida a usted la partida de referencia.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Al Señor Vicecónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

Marsella.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.

Marsella: 30 de octubre de 1923.

Muy señor mío:

Aviso a usted el recibo de su nota fecha el 14 de setiembre último, contentiva de:

La partida de nacimiento, con regular legalizaciones, de la señorita María Luisa Antonia Conghi.

En mi poder también su atenta del 4 del actual sobre el mismo objeto.

Con muchas gracias, quedo de usted,

Su atento servidor,

Por el Cónsul,

El Vicecónsul,

LUIS PERDOMO.

Al Señor Director de Consulados y de Contabilidad.

Caracas.

Partida de defunción del ciudadano francés León Gouny

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 4 de enero de 1923.

Señor Ministro:

Agradeceré que Vuestra Excelencia se digne lograrme gratuitamente para uso administrativo, una copia del acta de defunción de Gabriel Gouny, fallecido en el Hospital Vargas el 4 de mayo de 1917.

Agradecería que me fueran logrados exactos datos:

El nombre de soltera de la viuda de Gouny.

Nombres de los hijos del difunto Gouny y fechas de los nacimientos.

Esta Legación entiende que el matrimonio de los esposos Gouny se verificó en San Antonio de los Altos, y que allí mismo nacieron los hijos.

Con las gracias de antemano, aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 217.

Caracas: 21 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

En contestación a la atenta nota de V. E. fecha 4 de enero último, tengo a honra llevar a su conocimiento, que según comunicación del Departamento de Relaciones Interiores número 111, de 25 del propio mes, el ciudadano francés León Gouny, era casado con Mercedes Loisen, que tuvieron tres hijos de nombre Ana Luisa, Margarita y Armando Emilio, cuya edad no se ha podido averiguar por ignorarse el lugar donde fueron presentados; y a la vez remite a este Despacho una copia del acta de defunción del referido León Gouny, acta que me complazco en remitir a V. E. adjunta a la presente.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 314.

Caracas: 16 de marzo de 1923.

Señor Ministro:

En armonía con la nota de V. E. fecha el 4 de enero último, tengo a honra transcribir a V. E. los datos que ha enviado a este Ministerio el de Relaciones Interiores, referentes a la viuda de Gabriel Gouny y a sus hijos:

“Como resultado de su atenta nota número 61, de fecha 11 de enero retropróximo, tengo a honra comunicar a usted acerca del informe que se sirvió pedirme con relación a la viuda de Gabriel Gouny que el ciudadano Jefe Civil del Distrito Guaicaipuro, por cuyo conducto se han solicitado los datos necesarios, informa lo siguiente: Que el señor León Gouny y no Gabriel, casó en San Antonio de los Altos con Mercedes Loisen el 21 de julio de 1905, que en el mismo Municipio les nació el primer hijo el día 22 de mayo de 1906, el cual lleva por nombre Ana Luisa del Carmen y con fecha 4 de setiembre del año de 1909 nació otro en La Llanada, jurisdicción del Municipio Carrizal, quien lleva por nombre Armando. Las partidas de nacimientos respectivas corren insertas en los Libros de Registro Civil correspondientes bajo el número 16, folio 16 del año de 1906 el primero, y bajo el número 5º, folio 2 vuelto del año de 1910, el segundo”.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Número 69.

Caracas: 2 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Comuniqué oportunamente al Ministerio de Negocios Extranjeros el acta de defunción de Gabriel Gouny que Vuestra Excelencia se dignó trasmitirme con la nota de 21 de febrero, marcada con el número 217; el Ministerio de Negocios Extranjeros lo comunicó inmediatamente al abogado Paul Mac, de Tarbes, quien había solicitado el tal documento.

Este abogado me avisa ahora que el acta de defunción dice Gouni en vez de Gouny, y además León en lugar de Gabriel.

Para esclarecer la fecha y el lugar donde murió Gabriel Gouny, único que interesa al abogado Paul Mac, se requiere actualmente una copia del acta de defunción redactada en Caracas el 4 de mayo de 1919.

Agradeceré que Vuestra Excelencia se digne conseguirme esta copia, de modo que yo pueda contentar el deseo de aquel abogado. Esta Legación sabe que el difunto se llamaba Gabriel Gouny, en vez de León Gouny, y si la autoridad venezolana competente no puede conseguir un acta de nacimiento en nombre de Gabriel Gouny, agradeceré que Vuestra Excelencia se digne comunicarme un documento de notoriedad donde conste que el difunto se llamaba Gabriel Gouny.

Como el documento se requiere con fines oficiales, yo agradeceré que Vuestra Excelencia se digne conseguirme gratis.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 802.

Caracas: 9 de julio de 1923.

114° y 65°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra acompañar a la presente, copia de la comunicación que ha dirigido a este Ministerio el Representante Diplomático de la República Francesa, relativa al acta de defunción de Gabriel Gouny.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexo.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.
Número 888.

Caracas: 10 de julio de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su oficio fecha 9 de este mes y número 802, Dirección de Consulados y de Contabilidad, y de la copia de la comunicación dirigida a ese Ministerio por el Representante Diplomático de la República Francesa, relativa al acta de defunción de Gabriel Gouny.

Este Despacho la ha enviado a los efectos consiguientes al ciudadano Gobernador del Distrito Federal.

Dios y Federación.

F. BAPTISTA GALINDO.

Actas de nacimiento de venezolanos presentados en la Legación de Venezuela en Francia

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Francia, que suscribe, certifica que hoy se presentó en esta Legación el señor Rafael de Gonell, de cuarenta y ocho años de edad; declaró que el día 3 de febrero de 1902 a las 9 de la mañana, nació en su domicilio de entonces, 1 Place du Marché en Garches (Seine & Oise) un niño de nombre Rafael Miguel, hijo legítimo del declarante y de su esposa Dolores Isabel Calafat de Gonell, también de nacionalidad venezolana y mayor de edad. En fe de lo cual firma la presente acta en unión de los testigos señores Pedro Emilio Coll y Luis Elizondo, hijo, en París, a los 2 días de febrero de mil novecientos veintitres.

(firmado) J. GIL FORTOUL.

El declarante,

(firmado) *R. de Gonell.*

Testigos:

(firmado) *Pedro Emilio Coll—Luis Elizondo, hijo.*

Es copia exacta del acta registrada en la página 10 vuelta del libro que al efecto se lleva en esta Legación.

JOSÉ GIL FORTOUL.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Francia que suscribe, certifica que hoy se presentó en esta Legación el señor Rafael de Gonell de cuarenta y ocho años de edad, declaró que el día 16 de febrero de 1901 a las 4 de la tarde nació en su domicilio de entonces, Maison Henri Sillis en Olivet (Loiret) una niña de nombre Amalia Isabel, hija legítima del declarante y de su esposa Dolores Isabel Calafat de Gonell, también venezolana y mayor de edad. En fe de lo cual firma la presente acta en unión

de los testigos señores Pedro Emilio Coll y Luis Elizondo, hijo, en París, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos veintitres.

(firmado) J. GIL FORTOUL.

El declarante,

(firmado) *R. de Gonell*.

Testigos:

(firmado) *Pedro Emilio Coll—Luis Elizondo, hijo*.

Es copia exacta del acta registrada en la página 10 del libro que al efecto se lleva en esta Legación.

JOSÉ GIL FORTOUL.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Francia que suscribe, certifica que hoy se presentó en esta Legación el señor Rafael de Gonell, de cuarenta y ocho años de edad, declaró que el día 10 de marzo de 1903 a las 9 y media de la mañana, nació en su domicilio de entonces, 19 Rue Cernuschi en París, una niña de nombre María Margarita Teresa, hija legítima del declarante y de su esposa Dolores Isabel Calafat de Gonell, también de nacionalidad venezolana y mayor de edad. En fe de lo cual firma la presente acta en unión de los testigos señores Pedro Emilio Coll y Luis Elizondo, hijo, en París, a los dos días de febrero de mil novecientos veintitres.

(firmado) J. GIL FORTOUL.

El declarante,

(firmado) *R. de Gonell*.

Testigos:

(firmado) *Pedro Emilio Coll—Luis Elizondo, hijo*.

Es copia exacta del acta registrada en esta Legación bajo la página 11 del libro que al efecto se lleva.

JOSÉ GIL FORTOUL.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Francia que suscribe, certifica que hoy se presentó en esta Legación el señor Rafael de Gonell, de cuarenta y ocho años de edad, declaró que el día 18 de agosto de 1906 a las 10 de la mañana, nació en su domicilio de entonces, 16 Rue du Chateau Asnieres (Seine), un niño de nombre Miguel Enrique Domingo, hijo legítimo del declarante y de su esposa Dolores Isabel Calafat de Gonell, también de nacionalidad venezolana y mayor de edad. En fe de lo cual firma la presente acta en unión de los testigos señores Pedro Emilio Coll y Luis Elizondo, hijo, en París, a los dos días de febrero de mil novecientos veintitres.

(firmado) J. GIL FORTOUL.

El declarante,

(firmado) *R. de Gonell*.

Testigos:

(firmado) *Pedro Emilio Coll—Luis Elizondo, hijo*.

Es copia exacta del acta registrada en la página 11 vuelta del libro que al efecto se lleva en esta Legación.

JOSÉ GIL FORTOUL.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Francia que suscribe, certifica que hoy se presentó en esta Legación el señor César Ruperto Calafat, de cuarenta y cinco años de edad, declaró que el día 21 de julio de 1903 a las 10 de la mañana, nació en su domicilio de entonces, 61 Seedley Park (Pendleton) Salford, Inglaterra, un niño de nombre Luis Enrique, hijo legítimo del declarante y de su esposa Ruth Tonge de nacionalidad inglesa y mayor de edad. En fe de lo cual firma la presente en unión de los testigos señores Pedro Emilio Coll y Luis Elizondo, hijo, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos veintitres.

(firmado) J. GIL FORTOUL.

El declarante,

(firmado) *César R. Calafat.*

Testigos:

(firmado) *Pedro Emilio Coll—Luis Elizondo, hijo.*

Es copia exacta del acta registrada en la página 12 del libro que al efecto se lleva en esta Legación.

JOSÉ GIL FORTOUL.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Francia que suscribe, certifica que hoy se presentó en esta Legación el señor Andrés Gualberto Calafat, venezolano, de cuarenta y siete años de edad, declaró que el día 18 de julio de 1901 a las 9 y cinco de la mañana nació en su domicilio de entonces, 67 Avenue Malakoff, en París, un niño de nombre Santiago Alberto Andrés, hijo legítimo del declarante y de su esposa Eglantine Chagnoux de Calafat, de nacionalidad francesa y mayor de edad. En fe de lo cual firma la presente acta en unión de los testigos señores Pedro Emilio Coll y Luis Elizondo, hijo, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos veintitres.

(firmado) J. GIL FORTOUL.

El declarante,

(firmado) *Andrés Calafat.*

Testigos:

(firmado) *Pedro Emilio Coll—Luis Elizondo, hijo.*

Es copia exacta del acta registrada en la página 12 vuelta del libro que al efecto se lleva en esta Legación.

J. GIL FORTOUL.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Francia que suscribe, certifica que hoy se presentó en esta Legación el señor Andrés Gualberto Calafat, venezolano, de cuarenta y siete años de edad; declaró que el día 17 de setiembre de 1915 a las 8 y media de la mañana, nació en su domicilio de entonces, Avenue de Loncheres en Stains (Seine), una niña de nombre Isabel María Concepción, hija legítima del declarante y de su esposa María Mélanie Benner de Calafat, luxemburguesa y mayor de edad. En fe de lo cual firma la presente acta en unión de los testigos señores Pedro

Emilio Coll y Luis Elizondo, hijo, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos veintitres.

(firmado) J. GIL FORTOUL.

El declarante,

(firmado) *Andrés Calafat*.

Testigos:

(firmado) *Pedro Emilio Coll—Luis Elizondo, hijo*.

Es copia exacta del acta registrada en la página 13 del Libro que al efecto se lleva en esta Legación.

J. GIL FORTOUL.

GRAN BRETAÑA

Nombramiento de Vicecónsul "ad honorem" de Venezuela en Trinidad

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 12 de mayo de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Enrique G. Dalla Costa, Vicecónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Trinidad, Puerto España.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Nombramiento de Cónsul General de Venezuela en Trinidad

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 19 de julio de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Francisco Veracoechea Briceño Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Trinidad, Puerto España.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Muerte de Juan Zamora Espinal

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 762.

Caracas: 28 de junio de 1923.

Señor:

Para su conocimiento, tengo a honra participar a V. S. que el Ministro de Relaciones Exteriores, comunica a este Despacho que el día 22 del mes en curso, falleció en el Municipio Altagracia, Distrito Sucre, del Estado Sucre, a consecuencia de gastro-enteritis, dejando como únicos bienes un bote pescador de nombre "El Centenario" y algunas acreencias de pequeñas cantidades, el súbdito británico Juan Zamora Espinal, de 64 años de edad, natural de Barbados, de profesión pescador.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Thomas J. Morris, Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 1º de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

A propósito de la nota número 762, que Vuestra Excelencia se dignó dirigirme el 28 de junio, para avisarme la defunción del súbdito británico Juan Zamora Espinal, recibí del Gobernador de Barbados la advertencia de que en aquella Colonia no se encuentra el vestigio de hombre alguno con el nombre arriba apuntado, el cual, por su cariz extranjero, no pertenece a ningún nativo de Barbados, donde son contados y de fácil descubrimiento las personas de nombre extranjero.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

T. J. MORRIS.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Expedición de Exequátur al Vicecónsul británico en Puerto Cabello

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 23 de julio de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por cuanto el Señor Haroldo Francisco Worth ha sido nombrado Vicecónsul de la Gran Bretaña en Puerto Cabello, según Letras Patentes expedidas por el Encargado de Negocios *ad interim* de aquella Nación en los Estados Unidos de Venezuela, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha dispuesto se le confiera el *exequátur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Partida de defunción de José María Palacios

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.120.

Caracas: 19 de setiembre de 1923.

114º y 65º

Señor Cónsul:

El Ministro de Relaciones Exteriores, en comunicación número 1228, fecha el 14 del mes en curso, dice:

“Fechada a 10 de los corrientes se recibió en este Ministerio del ciudadano venezolano Juan de Dios Palacios, la representación siguiente: “Juan de Dios Palacios, venezolano, casado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, ante usted con el debido respeto expongo: Para fines que me interesan, agradeceré al Despacho a su digno cargo se sirva obtenerme por medio de nuestra Cancillería, la partida de defunción de mi hermano el señor José María Palacios, fallecido el día 18 de mayo de 1923, a bordo del vapor nacional “Delta”, que se encontraba anclado en Puerto España”. Y tengo a honra transcribirla a usted para su conocimiento y a los fines a que se contrae la preinserta solicitud”.

Trascripción que hago a usted a fin de que se sirva enviar a este Ministerio la partida de defunción del mencionado Señor Palacios, debidamente legalizada.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.

Director.

Al Señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Trinidad.

Puerto-España.

Consulado General de Venezuela en Trinidad.
Número 19.

Puerto España: 29 de setiembre de 1923.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Tengo el honor de acusar a usted recibo de su atenta comunicación número 1.120, Dirección de Consulados y de Contabilidad, del 19 del presente y le adjunto la partida de defunción del señor José María Palacios, debidamente legalizada.

Dios y Federación.

F. VERACOECHEA BRICEÑO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.074.

Caracas: 3 de octubre de 1923.

114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Como resultado de la atenta comunicación de usted número 1228, fecha el 14 de setiembre último, tengo a honra remitir a usted la partida de defunción del ciudadano venezolano José María Palacios, debidamente legalizado.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Cuota anual para la Oficina Central del Mapa del Mundo al Millonésimo

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.122.

Caracas: 11 de octubre de 1923.

114º y 65º

Señor:

En armonía con la comunicación de este Ministerio, número 803, fecha 2 del mes en curso, tengo la honra de acompañar a la presente el cheque original número 3.192 expedido por el Banco de Venezuela a favor de V. S., por la cantidad de (Frs. 150) ciento cincuenta francos, a que alcanza la cuota del Gobierno de Venezuela para el sostenimiento de la Oficina del Mapa Internacional del Globo, correspondiente al año de 1923/1924.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexo 1.

Al Honorable Señor Thomas J. Morris, Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña.

Presente.

Expedición del exequátur de estilo al Vicecónsul británico en Caracas

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 14 de diciembre de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por cuanto el Señor Rees John Fowler ha sido nombrado Vicecónsul de la Gran Bretaña en los Estados Unidos de Venezuela, con excepción de los Estados Bolívar, Apure y Monagas, los Distritos Cajigal, Freites, Independencia, Miranda y Monagas, del Estado Anzoátegui y los Territorios Delta Amacuro y Amazonas, con residencia en Caracas, según Letras Patentes expedidas por el Rey y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de aquella Nación y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Nombramiento de Cónsul "ad honorem" en Hull

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 20 de diciembre de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra a Sir Erik Ohlson Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Hull, Inglaterra.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Muerte del súbdito británico Gilberto Eligon

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.099.

Caracas: 12 de setiembre de 1923.

Señor:

El Ministro de Relaciones Exteriores, en comunicación número 1.148, fecha el 20 de agosto último, dice:

"A los fines consiguientes, cúpleme comunicar a usted que el ciudadano Presidente del Estado Sucre en telegrama fecha 18 de este mes, participa a

este Ministerio que el 13 de los corrientes le comunicó el Jefe Civil del Distrito Mariño haber fallecido en un accidente de incendio de una lancha-motor, ahogado, el súbdito inglés Gilberto Eligon, de 22 años de edad, casado, mecánico, natural de la Isla de Trinidad, dejó un baúl contentivo de ropa, etc., padres y esposa encuéntrase en Trinidad, ignorándose sus nombres”.

Trascripción que tengo a honra hacer a V. S. para su conocimiento.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor T. J. Morris, Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.136.

Caracas: 15 de octubre de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Al referirme a la nota número 1.085, fecha el 7 del mes próximo pasado, de este Ministerio, relativa a la muerte del súbdito británico Gilberto Eligon, tengo a honra transcribir a usted la comunicación que con fecha 10 del mes que cursa, dirige a este Ministerio el Representante Diplomático de la Gran Bretaña en Caracas:

“Aludiendo a la nota número 1.099, que Vuestra Excelencia se dignó dirigirme el 12 de setiembre, para avisarme la muerte del súbdito británico Gilberto Eligon, tengo la honra de notificar a Vuestra Excelencia que el Gobernador de Trinidad me advierte que la viuda y el padre fueron avisados de la muerte de Gilberto Eligon, y que sus nombres y direcciones son:

Viuda: señora Eugenia Eligon.—Bourné's Road, St. James Macurapo.

Padre: señor Emanuel Eligon.—14 Alberto Street. Woodbrook.—Port of Spain”.

Dios y Federación,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.224.

Caracas: 3 de noviembre de 1923.

Señor:

Con referencia a la atenta comunicación de V. S. fecha el 25 del mes próximo pasado, relativa a los bienes dejados por el súbdito británico Gilberto Eligon, fallecido en el Distrito Mariño, Estado Sucre, tengo a honra transcribir a V. S., la nota número 1.468, que con fecha 31 del pasado mes de octubre, dirigió a esta Cancillería el Ministro de Relaciones Interiores:

"Tengo a honra comunicar a usted que este Despacho ha llevado a conocimiento del ciudadano Presidente del Estado Sucre el contenido del oficio "de usted, fechado el 27 de los corrientes y número 1.204, Dirección de Consulados y de Contabilidad, relativo al traslado a la Isla de Trinidad de los efectos dejados, a su muerte, por el súbdito británico Gilberto Eligon".

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor T. J. Morris, Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.204.

Caracas: 27 de octubre de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con referencia a la comunicación de este Despacho, fecha el 15 del mes que cursa y marcada con el número 1.136, sobre la muerte y bienes dejados por el súbdito británico Gilberto Eligon, tengo el honor de transcribir a usted la comunicación que ha dirigido a esta Cancillería el Representante Diplomático de la Gran Bretaña en Caracas, con fecha 25 del corriente mes:

"A propósito de mi nota del 10 del actual en la que indiqué a Vuestra Excelencia los nombres y direcciones de la viuda y del padre de Gilberto Eligon, súbdito británico, me honro con avisar a Vuestra Excelencia que recibí del Gobernador interino de Trinidad, una nota donde aquellos deudos del difunto solicitan que se les envíen los bienes.

Agradeceré que Vuestra Excelencia se digne comunicarme una estimación de lo que puede costar el traslado de los dichos bienes a Trinidad, de suerte que yo pueda saber de los mencionados deudos si ellos están dispuestos a sufragar tal gasto".

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.320.

Caracas: 17 de noviembre de 1923.

Señor:

Con relación a la atenta nota de V. E. fecha el 25 de octubre último, tengo a honra transcribirle la que ha dirigido a este Ministerio el de Relaciones Interiores:

"En respuesta al atento oficio de usted fecha 27 de octubre último número 1.204, Dirección de Consulados y de Contabilidad, tengo a honra transcribir a

usted el telegrama recibido en este Despacho del ciudadano Presidente del Estado Sucre en 14 de los corrientes: "En contestación a su atenta nota número 1.467 de 31 de octubre último, tengo el honor de transcribirle el siguiente informe: "De Irapa a Cumaná, el 13 de noviembre de 1923.—Las 10 a. m.—*Señor Secretario General*.—Recibido número 1.640. Informa Jefe Civil del Municipio Cristóbal Colón, que efectos dejados por el finado súbdito inglés Gilberto Eligon, fueron entregados por el ciudadano Juez del Municipio a Bernabé Emmon, por carta y orden de la madre de Eligon".

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor T. J. Morris, Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña.
Presente.

HONDURAS

Consulado en Tegucigalpa.—Solicitud que hace la señora Josefa de Barrios

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 610.

Caracas: 15 de mayo de 1923.

114º y 65º

Señor Cónsul:

A los fines consiguientes, cúpleme transcribir a usted, la nota que con fecha 13 de abril último, dirige a este Despacho la señora Josefa de Barrios:

"Ruego a usted se sirva dictar sus órdenes para que se averigüe si mi legítimo hijo Luis Felipe Barrios Guánchez, quien desde hace 17 años se ausentó para Centro América, reside todavía en la República de Honduras, toda vez que desde hace tres años no tengo noticias de su paradero ni sé de él.

En espera, Señor Ministro, de que esa Cancillería dictará las medidas conducentes a averiguar el paradero de Luis Felipe Barrios Guánchez, venezolano, mayor de edad y agricultor, me suscribo de usted atenta segura servidora.—*Josefa de Barrios*.

Según la última carta de Luis Felipe, la dirección era: Suiza Platine Co.—Zacate coke Garden.—12. 6 20 Thyatt".

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Al Señor Santos Soto, Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela.

Tegucigalpa.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.

Tegucigalpa: 18 de junio de 1923.

Señor Director:

Tengo el honor de acusar a usted recibo de su oficio número 610, en el cual se sirve usted transcribir la nota que la señora Josefa de Barrios ha dirigido a esa Oficina a su cargo, tratando de averiguar el paradero de Luis Felipe Barrios Guánchez.

Estoy dando los pasos necesarios para averiguar el paradero de dicho joven Barrios G., y al tener noticia, con gusto se la comunicaré.

Soy de usted atento seguro servidor,

SANTOS SOTO.

Al Señor Director de Consulados y de Contabilidad.

Caracas.

ITALIA

La Legación de Italia pide copia del inventario de los bienes dejados por el italiano Alfonso Gravina

(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Italia en Venezuela.

Número 99.

Caracas: 17 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Como sabe Vuestra Excelencia, el italiano Alfonso Gravina falleció en Caracas el 3 de marzo de 1921, y dejó bienes que fueron ocupados, no sé precisamente con cuál título, por su consorte, único deudo que él tenía en Venezuela.

Herederos residentes en Italia exponen sus derechos ante las autoridades competentes, por lo cual necesita esta Legación conocer el inventario de los bienes dejados por el difunto en Venezuela.

Acudo a Vuestra Excelencia para que se digne lograr de las autoridades competentes de Venezuela la copia de tal inventario, debidamente legalizada.

Al anticipar las gracias a Vuestra Excelencia, aprovecho esta oportunidad para renovarle las protestas de mi elevada consideración.

U. CHIARA

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 372.

Caracas: 26 de marzo de 1923.
113º y 65º

Señor:

En contestación a la atenta nota de V. S. número 99, fecha el 17 de febrero último, relativa a la solicitud que hace V. S. a este Ministerio del inventario de los bienes dejados por el súbdito italiano Alfonso Gravina, tengo a honra acompañar a la presente el documento de última voluntad suscrito por los esposos Elisa Botaro de Gravina y Alfonso Gravina, y el inventario de referencia.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Ubaldo Chiara, Encargado de Negocios *ad interim* del Reino de Italia.
Presente.

Acta de nacimiento del súbdito italiano Florestano Melquíades D'Inca

(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Italia en Venezuela.
Número 70.

Caracas: 2 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Agradeceré vivamente que Vuestra Excelencia se digne encomendar a las autoridades competentes la búsqueda, en obsequio de esta Legación, del acta de nacimiento de Florestano Melquiades D'Inca, hijo de Uldérico D'Inca, difunto, y de Teresa del Farra, y nacido en Guatire el 31 de enero de 1898 o de 1899.

Al anticipar las gracias, aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

U. CHIARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 416.

Caracas: 9 de abril de 1923.

Señor:

Como resultado de la atenta nota de V. S. número 70, fecha el 2 de febrero último, tengo a honra trascribirle la que ha dirigido a este Despacho el Ministro de Relaciones Exteriores de 4 del mes en curso y marcada con el número 442:

“Como consecuencia del oficio de usted fecha 27 de febrero de 1923 y número 238, Dirección de Consulados y de Contabilidad, tengo a honra comunicar a usted que el ciudadano Presidente del Estado Miranda en nota de 26 del actual y número 304, manifiesta a este Ministerio que solicitada el acta de nacimiento de Florestano Melquíades D’Inca en los Libros de Registro respectivos existentes en el Municipio Guatire, capital del Distrito Zamora, por no encontrarse estos en la Oficina del Registro Principal del Estado, el Jefe Civil del mencionado Distrito hizo la solicitud desde 1896 hasta 1901 y sólo halló en 1897 la partida de nacimiento de Elba Matilde D’Inca, quien nació el 2 de noviembre de 1896”.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Ubaldo Chiara, Encargado de Negocios *ad interim* del Reino de Italia.
Presente.

La Legación solicita el paradero del súbdito italiano Agustín Caviglia

(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Italia en Venezuela.
Número 119.

Caracas: 27 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Para obedecer órdenes superiores, acudo a Vuestra Excelencia con el ruego de que se digne solicitar de las autoridades competentes de Venezuela el paradero de Agustín Caviglia, de sesenta años de edad, oriundo del Común de Cigoletto, quien vino a Caracas hace veinticuatro años, y del cual no hay noticias.

Anticipo las gracias y aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

U. CHIARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 466.

Caracas: 12 de abril de 1923.

Señor:

En contestación a la atenta nota de V. E. número 119, fecha el 27 de febrero último, tengo a honra transcribirle la que ha dirigido a este Ministerio el Ministro de Relaciones Exteriores de 7 del mes en curso y marcada con el número 240:

“Como resultado de la atenta comunicación de usted fechada el 12 del pasado mes, número 300, Dirección de Consulados y de Contabilidad, tengo a honra manifestarle que sólo han existido en esta ciudad dos individuos de nombre Juan Antonio Cabiglia y Pablo Cabiglia, quienes estuvieron establecidos en el camino de La Guaira. El primero de los nombrados dejó dos hijos llamados Angel y Pedro, quienes trabajan actualmente en el establecimiento de zapatería del señor José Boccardo”.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Ubaldo Chiara, Encargado de Negocios *ad interim* del Reino de Italia.
Presente.

Acta de nacimiento de la niña Mercedes de la Santísima Trinidad Hurtado Machado Arévalo

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Génova.

El suscrito, Doctor Fernando Díaz-Paúl, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Génova, certifica: que a los folios número 1 y número 2 del Registro de Partidas de Nacimientos llevado en esta Oficina, existe un documento cuyo tenor es el siguiente:

“En la ciudad de Génova, Reino de Italia, a los treinta días del mes de junio del año de mil novecientos veinte y uno, ante mí el infrascrito Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Génova, y en presencia de los testigos señor Giacomo Levaggi, Vicecónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Génova y Mario Prieto Casagrande, comerciante, ambos mayores de edad y de este domicilio, el primero casado y el segundo soltero, y sin ninguna incapacidad para testificar, compareció el Señor Doctor Juan Manuel Hurtado-Machado, de cuarenta y dos años de edad, de profesión abogado, hoy con el cargo de Primer Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela ante el Quirinal, con el fin de presentar a este Consulado y de hacer reconocer como venezolana, a una niña hembra, de nombre Mercedes de la Santísima Trinidad, hija legítima del presentante Doctor Juan Manuel Hurtado Machado y de su legítima esposa la señora Carmen Teresa Arévalo de Hurtado-Machado, esta última de veinte y ocho años de edad, ambos padres de nacionalidad venezolana, domiciliados últimamente en Caracas, Capital de la República de Venezuela, y de tránsito en esta ciudad de Génova, cuya dicha

niña nació el día veinte y cinco de este mes de junio del año en curso, a las horas veinte y dos y cuarenta y cinco minutos, en el Hotel Isetta, cuarto número cuarenta y nueve, Vía Roma número siete, Génova.—Doy fe de conocer a todas las personas anotadas en este documento y de ser la verdad de todo lo aquí expresado, y en confirmación de todo esto, yo Martín José Gornés MacPherson, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Génova, firmo al pié de este documento con el presentante señor doctor Juan Manuel Hurtado-Machado y los dichos testigos, señores Giacomo Levaggi y Mario Prieto Casagrande, hoy en Génova a los treinta días del mes de junio del año de mil novecientos veinte y uno, quedando todo esto asentado en el libro de Registro de Nacimientos de este Consulado de mi cargo, con el número uno, folios uno y dos.—Firmado.—El Cónsul, M. J. GORNÉS MAC PHERSON.—Firmado, J. M. HURTADO MACHADO.—Firmado, GIACOMO LEVAGGI.—Firmado, *Pietro Casagrande*”.

Es copia fiel del original.—Génova: veinte y seis de mayo de mil novecientos veinte y tres.

El Cónsul,

F. DÍAZ-PAÚL.

Partida de defunción del súbdito italiano José Papaterra

(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Italia en Venezuela.

Número 204.

Caracas: 18 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Conforme con disposiciones superiores, tengo la honra de solicitar que Vuestra Excelencia se digne pedir a las autoridades competentes de Venezuela el acta de defunción de José Papaterra, fallecido en Caracas el mes de junio de 1921.

Al anticipar las gracias aprovecho la oportunidad para renovarle las protestas de mi alta consideración.

U. CHIARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 700.

Caracas: 11 de junio de 1923.

Señor:

Como resultado de la atenta nota de V. S. número 204, fecha el 18 de abril último, tengo a honra acompañar a la presente la partida de defunción del súbdito italiano José Papaterra.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Ubaldo Chiara, Encargado de Negocios *ad interim* del Reino de Italia.
Presente.

Partida de defunción del señor Gabriel González

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 94.

Roma: 12 de junio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de enviar a usted la partida de defunción del señor Gabriel González, que remite a esta Legación el Ministerio de Negocios Extranjeros.

Soy de usted atento servidor,

J. M. HURTADO-MACHADO.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Ciudad de San Remo.—Oficina del Estado Civil.—Registro de las defunciones.

El año de mil novecientos veintitrés, cuatro de marzo, comparecieron ante mí, Oficial del Estado Civil, José Visinuar, fondista, y Constanzo Scarella, médico, quienes declararon que ayer había fallecido Gabriel González, aposentado en la casa número 7 de la calle Corso Imperatrice, quien nació en Tenerife, hijo de Eulalio González y de Antonia Victoria de González, era domiciliado en Caracas, y casado con Carmen Martínez, y agricultor de cincuenta y cinco años. Firmaron como testigos los señores Francisco Bruzzone y José Albornó, vecinos de esta comunidad. El original fué firmado por el fondista y el médico mentados más arriba. Copia conforme de esta acta se remite al Procurador Real, de acuerdo con el decreto real que organiza desde 1865 el estado civil.

El documento anterior está autorizado a continuación por el Presidente del Tribunal de San Remo. Luego sigue la legalización por el Ministerio de Justicia, y luego por el Ministerio Italiano de lo Exterior, y por último la legalización por la Legación Venezolana en Roma.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 973.

Caracas: 7 de agosto de 1923.

114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra llevar a conocimiento de usted, a los fines de ley, que según participación hecha a este Ministerio por el Encargado de Negocios de la República en Italia, fechada el 12 de junio último, y distinguida con el número 94, falleció el día 3 de marzo del corriente año en Roma, el señor Gabriel González, natural de Tenerife, y domiciliado en esta ciudad, casado con Carmen Martínez, agricultor y de cincuenta y cinco años de edad.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Fallecimiento del súbdito italiano Carlos Bertorelli

(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Italia en Venezuela.

Número 314.

Caracas: 30 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar el recibo de la nota número 476, donde Vuestra Excelencia se digna comunicarme la muerte del súbdito italiano Carlos Bertorelli, de 62 años, comerciante, acontecida en la parroquia La Pastora, ciudad de Caracas, por efecto de arterioesclerosis.

Vuestra Excelencia se digna advertir que Bertorelli dejó hijos y bienes de fortuna; y yo agradecería que Vuestra Excelencia quisiera lograrme la lista de los hijos y el inventario de los bienes. También ruego que se me proporcione el acta de defunción para comunicarlo a las autoridades competentes del Reino de Italia.

Acepte, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

U. CHIARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 763.

Caracas: 28 de junio de 1923.

114º y 65º

Señor:

En contestación a la atenta nota de V. S. número 314, fecha el 30 de mayo último, tengo a honra de remitirle la partida de defunción del súbdito italiano

Carlos Bertorelli, partida de defunción que ha sido enviada a este Ministerio por el de Relaciones Interiores.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexos: Lista de sus hijos y el inventario de los bienes.

Al Honorable Señor Ubaldo Chiara, Encargado de Negocios *ad interim* del Reino de Italia.
Presente.

La Legación de Italia pide informe acerca del italiano Luis Burro

(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Italia en Venezuela.

Número 298.

Caracas: 26 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar que ciertos italianos residentes en su patria acuden a esta Legación para conseguir noticias acerca de un deudo llamado Luis Burro, que vivió en el Estado Sarria, Caracas, calle de San Pedro, número 7, y quien no dió más noticias de sí desde que se vino para Venezuela.

Agradeceré que Vuestra Excelencia se digne interesar a las autoridades venezolanas competentes para que logren acerca de Burro y de la familia que hubiere formado en Venezuela, cualesquiera noticias.

Acepte, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

U. CHIARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 801.

Caracas: 7 de julio de 1923.

Señor:

Como resultado de la atenta nota de V. S. número 298, fecha el 26 de mayo último, tengo a honra transcribirle la que ha dirigido a este Despacho el Ministro de Relaciones Interiores:

“En respuesta a la comunicaciónde usted fecha 12 de los corrientes y número 705, Dirección de Consulados y de Contabilidad, tengo a honra comunicar a usted que el ciudadano Gobernador del Distrito Federal en nota de 23 del actual y número 3.750, Dirección Civil y Política, informa a este Despacho que el súbdito italiano Luis Burro, de oficio amolador ambulante, vive en la esquina de San Federico, de la Parroquia Candelaria de esta ciudad;

está casado con Mercedes Mancini y tiene cuatro hijos menores de nombres Luis, Ana, Petra y Leoncio”.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Ubaldo Chiara, Encargado de Negocios *ad interim* del Reino de Italia.
Presente.

Fallecimiento del súbdito italiano Vicente Scovino

(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Italia en Venezuela.
Número 467.

Caracas: 30 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar el recibo de la nota número 597, donde Vuestra Excelencia se digna comunicarme el fallecimiento del italiano Vicente Scovino, en Valencia, Estado Carabobo, el 2 de mayo de 1923.

Acudo ahora a Vuestra Excelencia con el ruego de que se sirva solicitar de las autoridades competentes el acta de defunción debidamente legalizada, la cual será utilizada por esta Legación para las correspondientes notas del estado civil.

Acepte, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

U. CHIARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.053.

Caracas: 29 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Con relación a la atenta nota de esa Legación número 467, fecha el 30 de junio último, tengo a honra remitir a V. E. la partida de defunción del súbdito italiano Vicente Scovino.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexo.

Al Excelentísimo Señor Conde Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

**La Legación de Italia pide los títulos de los bienes dejados por el italiano
José Antonio Blasi, fallecido en Altagracia de Orituco**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
de Consulados y de Contabilidad.
Número 878.

Caracas: 20 de julio de 1923.
114° y 65°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Representante Diplomático del Reino de Italia, en nota número 411, fecha el 26 de junio último, dice:

“El italiano José Antonio Blasi murió en Altagracia de Orituco el 4 de julio de 1904, dejando, según parece, fundos cultivados y fundos enmontados. La viuda y los hijos acuden ahora a esta Legación para conseguir los títulos referentes a la tal propiedad y yo ruego que V. E. se digne preguntar a las autoridades de la región si tales títulos existen y la manera de lograrlos los interesados”.

Trascripción que tengo a honra hacer a usted a fin de que se sirva suministrar a este Ministerio los datos que obtenga en el particular, para remitirlos al funcionario Diplomático citado.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.126.

Caracas: 20 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

En respuesta a la atenta nota de esa Legación número 411, fecha el 26 de junio último, tengo a honra transcribir a V. E. la que ha dirigido a este Ministerio el de Relaciones Interiores:

“Como resultado de la comunicación dirigida por usted a este Ministerio con fecha 20 de julio último, número 878, Dirección de Consulados y de Contabilidad, tengo a honra transcribirle el telegrama que en 11 de los corrientes, se recibió en este Despacho del ciudadano Presidente del Estado Guárico: “Con relación a su nota de 23 de julio próximo pasado, número 979, cumpla en transcribirle el siguiente telegrama del Jefe Civil de Altagracia: “De Altagracia, el 11 de agosto de 1923.—*Para Secretario General.*—Recibido. En Libros Registro Civil este Distrito no se encuentra la partida defunción del italiano José A. Blasi ni se ha obtenido noticia de que haya existido aquí”.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Conde Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y
Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

Fallecimiento del súbdito italiano Cayetano Brando

(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Italia en Venezuela.

Número 599.

Caracas: 1º de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

De acuerdo con una demanda de las autoridades competentes de Italia, me honro con solicitar, para esta Legación, el acta de defunción, debidamente legalizada, del italiano Cayetano Brando, fallecido en Los Teques el 16 de junio de 1919.

Al anticipar las gracias, aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

VIGANOTTI GIUSTI.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.105.

Caracas: 9 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Como resultado de la atenta nota de V. E. número 599, fecha el 1º de setiembre último, tengo a honra acompañar a la presente, el acta de defunción del súbdito italiano Cayetano Brando.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexo.

Al Excelentísimo Señor Conde Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

El Ministro de Italia pide el acta de defunción del italiano Juan Barisone

(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Italia en Venezuela.

Número 680.

Caracas: 8 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Para satisfacer una pregunta de los interesados residentes en Italia, me permito acudir a Vuestra Excelencia para que se digne solicitar de las autoridades competentes de Venezuela, el acta de defunción del italiano Juan Barison, que debió de morir en Caracas entre 1894 y 1896.

Me pesa comunicar a Vuestra Excelencia noticias imprecisas que no ayudarán la investigación, pero los interesados no disponen de otras más determinadas.

Al anticipar las gracias, ruego que Vuestra Excelencia acepte las protestas de mi alta consideración.

VIGANOTTI GIUSTI.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.229.

Caracas: 3 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Como resultado de la atenta nota de V. E. número 680, fecha el 8 de octubre último, tengo a honra transcribirle la que ha dirigido a este Ministerio el de Relaciones Exteriores:

“Al referirme a su atenta comunicación fecha 17 de los corrientes y número 1153, Dirección de Consulados y de Contabilidad, tengo a honra decir a usted que el ciudadano Gobernador del Distrito Federal en oficio fecha 25 del actual y número 66, Dirección Civil y Política, informa a este Ministerio no haberse hallado la partida de defunción del italiano Juan Barisone, ni en los archivos de los años de 1892 hasta 1898 del Cementerio General del Sur, ni en los de las Parroquias del Departamento Libertador; y que la señora Cruz Monteverde de Barisone, manifiesta que los padres de su marido, Ambrosio Barisone, Jefe de los Telégrafos de Carúpano, murieron en Milán hace 30 años y que no sabe que haya estado otro Barisone en Venezuela”.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Conde Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

Fallecimiento del italiano Antonio Izzo

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.228.

Caracas: 3 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

El Ministro de Relaciones Exteriores, en comunicación número 1.450, fecha el 27 de octubre último, dice:

"A los fines consiguientes, cúpleme comunicar a usted que el ciudadano Gobernador del Distrito Federal en oficio fecha 20 de este mes y número 1, Dirección Civil y Política, participa a este Ministerio haber fallecido en la Párrroquia Macuto, a consecuencia de infección urinaria, dejando siete hijos y una casa comunera estipulada en Bs. 16.000, el súbdito italiano Antonio Izzo, de 69 años, de profesión marino, casado, natural de Nápoles".

Trascripción que tengo a honra hacer a V. E. para su conocimiento.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Conde Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación Real de Italia en Venezuela.

Número 757.

Caracas: 18 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la nota número 1.228, fechada el 5 del actual y relativa a la muerte del italiano Antonio Izzo, acontecida en Macuto, y yo me permito rogar que V. E. se digne pedir a las autoridades competentes el acta de defunción, indispensable para el registro del Estado Civil de Italia.

Anticipo las gracias y aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

VIGANOTTI GIUSTI.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

—
Fallecimiento del súbdito italiano Juan Laneti
—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 860.

Caracas: 19 de julio de 1923.

Señor:

El Ministro de Relaciones Interiores, en comunicación número 927, fecha el 12 del mes en curso, dice:

"A los fines consiguientes, cúpleme comunicar a usted que el ciudadano Presidente del Estado Carabobo, en oficio fechado el 9 de este mes y número 261, participa a este Ministerio que el día 6 del actual falleció en el Municipio Candelaria del Distrito Valencia, a consecuencia de cirrosis hepática, dejando bienes y herederos el súbdito italiano Juan Laneti, natural de Brunia, de 52 años de edad, casado".

Trascripción que tengo a honra hacer a V. S. para su conocimiento.
Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S., las protestas de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Ubaldo Chiara, Encargado de Negocios *ad interim* del Reino de Italia.
Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Italia en Venezuela.
Número 699.

Caracas: 19 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Me honro al avisar el recibo de la nota 860, donde Vuestra Excelencia se digna comunicarme una nota del Ministerio de Relaciones Interiores, relativa al fallecimiento del italiano Juan Lanetti, en Valencia.

Ordené por telégrafo al Cónsul italiano en Valencia que asumiese la administración de la sucesión, según el tratado vigente entre Italia y Venezuela, y acudo a Vuestra Excelencia con el ruego de que interese a las autoridades competentes en ayudar al dicho Cónsul en el cumplimiento de su encargo, comunicándome también noticias acerca de los herederos residentes en Venezuela y acerca del activo y del pasivo de la sucesión, de suerte que yo pueda vigilar eficazmente la liquidación de la sucesión.

Anticipo las gracias y aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

VIGANOTTI GIUSTI.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.215.

Caracas: 30 de octubre de 1923.
114° y 65°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra acompañar a la presente, una copia de la comunicación que ha dirigido a este Ministerio el Representante Diplomático del Reino de Italia, relativa al fallecimiento del súbdito italiano Juan Lanetti.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexo.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Administrativa.
Número 1.494.

Caracas: 5 de noviembre de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra comunicar a usted que este Ministerio ha llevado a conocimiento del ciudadano Presidente del Estado Carabobo el contenido de la comunicación que usted se sirvió remitir en copia con nota fecha 30 de octubre último y número 1.215, Dirección de Consulados y de Contabilidad, relativa al fallecimiento del súbdito italiano Juan Lanetti.

Dios y Federación.

F. BAPTISTA GALINDO.

Fallecimiento del súbdito italiano Vicente de Mayo

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.431.

Caracas: 11 de diciembre de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

El Representante Diplomático del Reino de Italia, en nota número 808, fecha el 5 del mes en curso, dice:

“Me honro con avisar el recibo de la nota número 1113, donde V. E. se digna comunicarme el fallecimiento del italiano Vicente de Mayo, acontecido en Caracas. Puesto que según V. E., el difunto dejó bienes, importa a esta Legación, en cumplimiento del tratado de Italia con Venezuela, saber si José, el hermano del muerto, administrador de la sucesión, obra como albacea, y además conviene recibir el acta de defunción y una copia de los inventarios del activo y pasivo, redactado de acuerdo con el mentado tratado”.

Trascripción que tengo a honra hacer a usted a fin de que se sirva remitir a este Ministerio los datos de referencia.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 12.

Caracas: 4 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Como resultado de la atenta nota de V. E. número 808, fecha el 5 de diciembre último, tengo a honra transcribir a V. E., lo que dice a este Ministerio, el de Relaciones Exteriores, en oficio número 1.729, de 27 del mes pasado:

“En oficio fechado el 21 de este mes y número 63, Dirección Civil y Política, dice a este Despacho el ciudadano Gobernador del Distrito Federal, lo siguiente: “Tengo la honra de avisar a usted el recibo de su nota de fecha 15 del corriente mes, número 1.696, trascriptiva de la dirigida a este Despacho por el de Relaciones Exteriores sobre una solicitud del Representante Diplomático del Reino de Italia, relacionada con la sucesión del súbdito italiano Vicente de Mayo; y en virtud de su contenido, cúpleme remitirle el acta de defunción y la copia de los inventarios pedidos, esta última tomada conforme a la Planilla de Liquidación expedida por la Inspectoría Fiscal de la Renta de Estampillas de esta Circunscripción.—De los informes obtenidos, aparece que Pedro de Mayo, hermano del muerto, (y nó José que es su sobrino) obra como administrador de la sucesión por designación que en él hicieran los demás herederos de Vicente de Mayo.—Al tener la honra de transcribirlo a usted como resultado de su comunicación fecha 11 del actual y número 1.431, Dirección de Consulados y de Contabilidad, acompaño a la presente los documentos a que se contrae el oficio preinserto”.

Anexo a la presente los documentos de referencia.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Conde Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

—
Copia
—

Estados Unidos de Venezuela.—Inspectoría Fiscal de la Renta de Estampillas en la 11 Circunscripción.

Número 435.

Ramo: Derechos sobre Sucesión

Planilla de Liquidación que formula el suscrito a cargo de Pedro de Mayo, Genaro de Mayo, Giuseppe de Mayo, Santa de Mayo y demás herederos colaterales de Vicente de Mayo, vecino que fué de Caracas. Fecha del fallecimiento: 23 de setiembre de 1923. Fecha de la declaración: 19 de noviembre de 1923.

Activo:

1. Casa situada en esta ciudad, Parroquia de San Juan, calle Oeste 8, marcada con el número 50 entre las esquinas de Puente San Pablo a San Juan, con estos linderos: Norte, río Caroata; Sur, casa que fué de Ramona Pérez de Pelayo; Este, casa de los herederos de Josefa Rodríguez de Moreno; y Oeste, casa del Doctor Laureano Báez, valorada en.... Bs. 16.000

2. Tercera parte de la acreencia por doce mil bolívares que adeuda el señor Gregorio Fernández, según consta de escritura autenticada el 9 de junio de 1913, en el Juzgado del Departamento Libertador de esta ciudad.... ” 4.000

Van.... Bs. 20.000

Vienen.....	Bs. 20.000
3. Tercera parte de la cantidad de Bs. 8.000 en que vendida por el causante la casa Norte 58 situada en esta ciudad, Parroquia de Altagracia, entre las esquinas de Ceiba y Delicias, según escritura registrada en la Oficina Subalterna de Registro de esta ciudad, bajo el número 52, folio 85, Tom. 2 del Protocolo 1º.....	" 2.666.67
4. En dinero efectivo.....	" 5.349.00
5. Depósito en la Caja de Ahorros del National City Bank of New York de esta ciudad.....	" 4.307.15
6. Pagaré de los señores Jimenes & Cº.....	" 568.00
7. Pagaré de la señora Anunciata de Ottaviano.....	" 1.200.00
8. Pagaré del señor José A. Santana por.....	" 800.00
9. Pagaré del señor Luis Monroy Abreu por.....	" 680.00
10. Pagaré de la señora Amalia Gavellio por.....	" 300.00
11. Pagaré del señor Ernesto Egañes por.....	" 400.00
12. Pagaré del señor Rafael Brunicardi por.....	" 700.00
13. Pagaré del señor Luis Felipe García por.....	" 2.000.00
14. Pagaré y vale del señor Isaac Poletto por.....	" 8.500.00
15. Pagaré del señor Angel Martucci por.....	" 700.00
16. Vale de M. Yallonardo por.....	" 100.00
17. Vale del señor Alirio Yallonardo por.....	" 100.00
18. Pagaré del señor Alfredo Gerrardi por.....	" 600.00
19. Pagaré del señor Luis de Marco por.....	" 300.00
20. Pagaré del señor Emilio Orichio por.....	" 2.931.00
	Bs. 52.201.82
<i>Pasivo:</i>	
Honorarios médicos según comprobantes....	Bs. 2.825
Medicinas según comprobantes.....	" 138.60
Gastos de entierro, según comprobantes.....	" 1.661 " 4.624.60
	Bs. 47.577.22
Derechos de 3% sobre el anterior líquido de la herencia de Bs. 47.577.22 deferido a colaterales.....	Bs. 1.427.30

JAPON

Destrucción del Consulado en Yokohama

Legación de Venezuela.
Número 105.

Waldorf Hotel, W. C. 2.
Londres: 14 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

El Embajador del Japón en esta ciudad ha tenido la amabilidad de comunicar a esta Legación, con fecha de ayer, el contenido de un cable dirigido a él desde Tokio, relativo a nuestro Consulado en Yokohama, que traducido dice así:

“Consulado de Venezuela destruido e incendiado. Sin noticias acerca del personal”.

El mencionado Embajador expresa a esta Legación en la nota de referencia su “más profunda pena por semejante pérdida”, y me he apresurado a contestarle, manifestando el más vivo reconocimiento por su cortesía.

Todo lo cual tengo a honra dar a conocer a ese Departamento.

Soy de usted atento servidor,

DIÓGENES ESCALANTE.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.175.

Caracas: 20 de octubre de 1923.

Señor:

Al dar a usted las gracias por el aviso que hace a esta Cancillería de la destrucción del Consulado *ad honorem* de la República en Yokohama, según la amable participación que hizo a esa Legación a su digno cargo el Embajador del Japón en Londres, cúmpleme manifestarle que este Despacho no había tenido noticia alguna de lo acontecido al Consulado *ad honorem* en la referida ciudad de Yokohama, y que el Encargado del Consulado desde el 7 de junio de 1912, es el señor Isidoro Bickart, 13, Yamachita-cho, Yokohama.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Diógenes Escalante, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la Gran Bretaña.

Londres.

Consulado de Venezuela en el Japón.

Kobe: 24 de setiembre de 1923.

Señor Ministro:

Me pesa informar a usted que el Consulado en Yokohama fué destruido por completo el 1º de setiembre por efecto de un terremoto seguido de incen-

dio. Los archivos y libros del Consulado desaparecieron. La ciudad de Yokohama ha dejado de existir y la de Tokio quedó arrasada. Después de sumas dificultades y peligros, me refugié en Kobe, donde resido por ahora, número 28 Harimamachi.

Me esforzaré dentro de poco tiempo con las autoridades locales por ver si puedo ejercer mis funciones en mi nueva morada. Entretanto, quisiera que usted se dignara acudir directamente al gobierno japonés.

Ruego que se digne enviarme de nuevo las leyes y reglamentos necesarios al funcionamiento regular de esta oficina.

Acepte, Señor Ministro, las protestas de mi consideración distinguida.

ISIDORE BICKART.
Cónsul.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.396.

Caracas: 28 de noviembre de 1923.
114º y 65º

Señor Cónsul:

Este Ministerio ha lamentado muy de veras la catástrofe ocurrida en la ciudad de Yokohama y la destrucción completa del Consulado a su digno cargo y se complace en saber, por el contenido de su atenta nota fechada en Kolbe el 24 de setiembre último, que se encuentra usted sano y salvo en la referida ciudad.

Mientras el Ejecutivo resuelve su solicitud, puede usted trasladar la oficina consular al lugar que juzgue más conveniente, enviando a este Ministerio su dirección.

Junto con la presente se servirá usted encontrar un ejemplar de la nueva Ley Orgánica del Servicio Consular. Las demás leyes vigentes le serán enviadas por paquete separado.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Isidoro Bickart, Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela.

Nº 28, Harimamachi.—Kolbe. (Japón).

MEXICO

**Proposición de un convenio entre Checoslovaquia y Venezuela para
reducción de los derechos de visa, en los pasaportes**

Consulado General de Venezuela en México.

Número 152.

México: noviembre 14 de 1922.

Señor Ministro:

Tengo la honra de transcribir a usted la nota que he recibido del Señor Cónsul General Encargado de Negocios de la República Checoslovaca, adjuntando la copia de un convenio celebrado por dicho Representante con el Gobierno Mexicano, para la reducción de los derechos de visación de pasaportes, a aquel Gobierno y el Mexicano.

El Gobierno checoslovaco propone al Gobierno venezolano, un arreglo análogo, valiéndose de su representación en México y de la de Venezuela, a mi cargo. En tal concepto someto a la alta consideración de nuestro Gobierno por el muy digno conducto de usted, el proyecto de referencia, suplicándole sea considerado y se me comuniqué el resultado, para informar al Encargado de Negocios Checoslovaco.

Hago notar a usted que por mi larga actuación oficial en México en representación de los intereses venezolanos, y por los cargos diplomáticos accidentales que he ejercido en varias ocasiones en representación de Venezuela y en la de El Salvador, origina que el Cuerpo Diplomático Extranjero residente en México, y aún la Secretaría de Relaciones Exteriores, me consideren de hecho, como fungiendo con tal carácter. Hago a usted esta indicación, en vista del tratamiento de la nota que transcribo, y en la inteligencia de que mi cargo oficial está perfectamente definido, como simple Cónsul General, mientras el Gobierno de Venezuela decida elevar su Representación en México.

"Consulado General de la República Checoslovaca en México.—Apartado postal 2135.—Número 312/A.—1 anexo.—México: el 8 de noviembre de 1922.—*Señor Encargado de Negocios*: Tengo la honra de manifestar a su Señoría que el Gobierno de la República Checoslovaca celebró con el de los Estados Unidos Mexicanos un arreglo, según el cual fueron reducidos los derechos de visa de pasaportes a 10, respectivamente 1 franco oro cada visa buena para el tránsito.—El texto de este arreglo me permito adjuntarle.—Llevado por el deseo de facilitar e intensificar las relaciones entre la República Checoslovaca y la de Venezuela, el Gobierno me ordenó proponer al Gobierno que representa Su Señoría tan dignamente, la celebración de un arreglo análogo.—Por lo arriba expuesto, hónrome en suplicar a Su Señoría, tenga la amabilidad de transmitir mi proposición a su Gobierno y de informarme si este no tiene inconveniente en aceptarla.—Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Su Señoría las seguridades de mi muy distinguida consideración.—D. V. GUMTANOEM. Rúbrica.—El Cónsul General Encargado de Negocios.—A Su

Señoría Don Eudoro Urdaneta, Encargado de Negocios de Venezuela.—Calle de Tolsa 53.—Ciudad”.

Con toda consideración soy de usted muy atento y seguro servidor.

EUDORO URDANETA.

Al Señor Doctor Don P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Copia

Al márgen: un sello y membrete que dicen:

Poder Ejecutivo.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Mesa 6ª.—Exp. 4/415/52.—Número 18842.

Al Señor Cónsul General de la República Checoslovaca.

Presente.

Habiéndose aceptado en todas sus partes por este Gobierno el arreglo que sobre reducción de derechos de visa de pasaportes para los ciudadanos de ambas naciones propone ese Consulado General a su digno cargo en nombre de su Gobierno, en su atenta nota número 273/A., de fecha 7 del actual, manifiesto a usted que hoy han sido giradas las órdenes necesarias a los C. C. Agentes Diplomáticos y Consulares de México, para que a partir del primero de diciembre próximo se reduzca la cuota que se cobra por dicho concepto en la siguiente forma:

1. Por cada visa buena para cualquier número de viajes que el interesado haga al territorio de la República mexicana, dentro del plazo de validez de su pasaporte siempre que no exceda de un año contado desde la fecha de la visa, 10 francos oro.

2. Por cada visa buena para el tránsito por una sola vez a través del territorio de la República mexicana, dentro del plazo de validez de su pasaporte, pero siempre que no exceda de un año contado desde la fecha de la visa, 1 franco oro.

3. Iguales derechos a los consignados en los artículos que preceden, dentro de las mismas condiciones, se pagarán por visas de pasaportes colectivos expedidos a favor de los padres e hijos menores de quince años, cuando viajan juntos.

4. Para la imposición de las cuotas designadas deberá considerarse el franco oro, con una equivalencia de \$0.40, cuarenta centavos moneda mexicana.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo, no Reección.

México: octubre 11 de 1922.

P. O. del Secretario,

El Subsecretario,

AARÓN SÁENZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 42.

Caracas: 11 de enero de 1923.
113º y 64º

Señor Cónsul:

En respuesta a su atenta nota número 152, de fecha 14 de noviembre pasado, relativa a la proposición que hace el señor Cónsul General Encargado de Negocios de la República Checoeslovaca en México, acerca de la reducción de derechos de visa de pasaportes, manifiesto a usted que para llevar a cabo tal medida, habría que reformar leyes concernientes a la materia que están actualmente en vigor, lo cual requeriría la consideración de las Cámaras Legislativas y en consecuencia un largo procedimiento.

Por las razones expuestas, no es posible para el Gobierno de la República, la vigencia inmediata del convenio propuesto por el señor Encargado de Negocios de la República Checoeslovaca en México.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela.

México.

Expedición del Exequátur al Cónsul de México en Caracas

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 13 de enero de 1923.
113º y 64º

Resuelto:

Por cuanto el señor Luis Gutiérrez Otero ha sido nombrado Cónsul de Carrera de los Estados Unidos Mexicanos en Caracas, con jurisdicción en los Estados Miranda y Bolívar, según Letras Patentes expedidas por el Presidente y refrendadas por el Secretario de Relaciones Exteriores de dicha Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha tenido a bien conferir el *exequátur* de estilo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Muerte trágica del venezolano Alejandro Montel

Consulado General de Venezuela en México.
Número 27.

México: marzo 1º de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de dirigirme a usted para poner en su conocimiento que el día 27 de febrero próximo pasado, falleció en esta capital el ciudadano venezolano Alejandro Montel, a consecuencia de un balazo que se disparó en la cabeza unos cinco o seis días antes en una comisaría de policía de esta ciudad. El origen de esta tragedia fué un serio disgusto que Montel tuvo con una mujer galante, con la cual llevaba relaciones. Era Montel de Maracaibo; de unos 30 años de edad. Como único pariente en México tenía a don Alejandro Marcucci, anciano casi ciego que se encuentra asilado en una casa de beneficencia privada.

Por todo lo anterior ruego a usted con la mayor atención, que se sirva hacer comunicar a la señora madre del referido señor Montel, su muerte. Esta señora radica en Maracaibo y se llama Adelina Pirela. Debe ser conocida en aquella ciudad, y también podría informar de ella el señor Helcías Rivas, bastante conocido en Maracaibo y que vivió en México algunos años, quien además conoció a Montel desde Venezuela y lo trató en México.

Incluyo en la presente, un recorte de periódico que dá la noticia de la tragedia.

Este Consulado ha intervenido con toda eficacia en este desagradable asunto.

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

EUDORO URDANETA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Consulado General de Venezuela en México.
Número 30.

México: marzo 8 de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de incluir en la presente, el acta levantada y el inventario de objetos dejados por el ciudadano venezolano Alejandro Montel, que se suicidó en días pasados.

En el acta queda consignado la entrega de estos objetos de muy escaso valor al señor don Alejandro Marcucci, quien como pariente inmediato del ociso, se encargará de avisar a la señora Adelina Pirela, madre de Montel, quien reside en Maracaibo, todo lo concerniente a este asunto.

Con toda consideración soy de usted atento y seguro servidor.

EUDORO URDANETA.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Consulado General de Venezuela en México.

ACTA

En la ciudad de México a los seis días del mes de marzo de mil novecientos veintitres, presentes en la casa número ciento treinta y dos de la Avenida de los Hombres Ilustres los suscritos, Eudoro Urdaneta, Cónsul General de Venezuela en México; Alejandro Marcucci, la señora Luisa Jiménez de Marcucci, y la señora Elodia Rubio Viuda de Hernández, se procedió a hacer la entrega de los objetos dejados por el ciudadano venezolano Alejandro Montel, a su tío carnal el señor don Alejandro Marcucci.—El señor Urdaneta con autorización del Sub-Comisario de la Sexta Demarcación de Policía, quitó los sellos del cuarto en que habitó Montel, sellos que fueron puestos después del primer inventario que practicó el suscrito Cónsul General de Venezuela, según acta de fecha veintisiete de febrero del mes próximo pasado. Solo quedó pendiente de abrir una petaca cuyas llaves se encontraban en el Juzgado Quinto de lo Correccional y que fueron entregadas al Cónsul que suscribe, junto con otros objetos que se especificarán más adelante. El resultado final del inventario de los objetos entregados al señor Marcucci, fué el siguiente:

Del Juzgado Quinto Correccional, la cantidad de nueve pesos treinta centavos, unas llaves, un pañuelo ensangrentado, unos papeles, pases de ferrocarril, etc., un medio billete de la lotería de Toluca.

En el cuarto: Siete camisas flojas, cinco camisetas, cuatro calzoncillos, cuatro pañuelos, catorce cuellos flojos, ocho corbatas, seis pares de calcetines, un sombrero de paja, un sombrero de fieltro, un sombrero de charro, dos cinturones de cuero, un traje completo de charro, con camisola y pantalón, dos trajes de palm-beach, un traje de casimir gris, un par de ligas, tres pares de zapatos, un par de guantes, un cepillo de ropa, un pequeño cuadro, tres fajas de auditor de ferrocarriles y una cartera con papeles.

En la petaca: Nueve cuellos flojos, tres corbatas, un par de calcetines y correspondencia y papeles particulares.

Prevía revisión de los anteriores objetos, fueron entregados al señor don Alejandro Marcucci como el pariente más inmediato del señor Alejandro Montel, haciendo constar el Cónsul General de Venezuela, que todo lo dejado por Montel representa un muy escaso valor que no amerita la denuncia de un intestado. El señor Marcucci informará de todo lo anterior a la madre del señor Montel, que reside en Maracaibo, Venezuela.

En fe de lo cual firmamos la presente acta, de conformidad con su contenido.

(F.) EUDORO URDANETA.

(F.) *A. A. Marcucci.*

(F.) *Luisa J. de Marcucci.*

(F.) *Elodia R. Vda. de Hernández.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 394.

Caracas: 3 de abril de 1923.
113º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

A los fines de Ley, tengo a honra acompañar a la presente copias de las comunicaciones y del acta levantada por el ciudadano Cónsul General de la República en México, con motivo de la muerte trágica que tuvo en aquella Nación el venezolano Alejandro Montel.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexos.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.
Número 462.

Caracas: 6 de abril de 1923.
113º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted recibo de la documentación que, relacionada con la muerte trágica del ciudadano venezolano Alejandro Montel, se sirvió usted acompañar a su oficio fecha 3 de los corrientes y número 394, Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Tan triste nueva ha sido llevada a conocimiento del ciudadano Presidente del Estado Zulia, a los fines consiguientes.

Dios y Federación.

F. BAPTISTA GALINDO.

Muerte del venezolano Juan Manuel Brito

Consulado General de Venezuela en México.
Número 56.

México: mayo 15 de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la pena de participar a usted el fallecimiento del apreciable joven compatriota Juan Manuel Brito, a consecuencia de viruelas, enfermedad que se ha presentado en esta capital en forma epidémica. El joven Brito apenas contaba 23 años de edad, era natural de Carúpano, Estado Sucre, y era hijo del doctor José María Brito Salazar, que reside en dicho puerto.

Ruego a usted de la manera más atenta que ese Ministerio se sirva hacer la participación del caso a la familia del joven fallecido, indicándoles la conveniencia de que manden un poder en forma, como herederos, para la liquida-

ción de los negocios del finado. El señor Brito estaba asociado a una firma de esta capital, en la que se presume tenga una representación por valor de dos o tres mil pesos mexicanos, de los que habrá que deducir los gastos de su enfermedad y entierro. De sus objetos personales, este Consulado formará un inventario y oportunamente remitirá una liquidación de los negocios pendientes del señor Brito.

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

EUDORO URDANETA.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 679.

Caracas: 8 de junio de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Para su debido conocimiento y fines consiguientes tengo a honra anexar a la presente, copia de la nota número 56, que con fecha 15 de mayo último, dirige a este Despacho el Cónsul General de Venezuela en México, relativa al fallecimiento en dicha ciudad del venezolano Juan Manuel Brito, natural de Carúpano, Estado Sucre.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 681.

Caracas: 8 de junio de 1923.
114º y 65º

Señor Cónsul:

Aviso a usted el recibo de su atenta comunicación número 56 del 15 de mayo último, en la que participa a este Despacho el fallecimiento del venezolano Juan Manuel Brito, natural de Carúpano.

En esta misma fecha ha dado este Ministerio la participación correspondiente al de Relaciones Interiores.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Al Señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela.

México.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.
Número 740.

Caracas: 12 de junio de 1923.
114° y 65°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra comunicar a usted que este Ministerio ha remitido al ciudadano Presidente del Estado Sucre, a los fines correspondientes, una copia de la que se sirvió usted enviar a este Despacho anexa a oficio fecha 8 del actual y número 679, Dirección de Consulados y de Contabilidad, relacionada con el fallecimiento en la ciudad de México, del venezolano Juan Manuel Brito, natural de Carúpano.

Dios y Federación.

F. BAPTISTA GALINDO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 708.

Caracas: 13 de junio de 1923.
114° y 65°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con referencia a la comunicación número 679, que con fecha 8 del mes en curso dirigió a usted este Ministerio, relativa al fallecimiento en la ciudad de México del joven venezolano Juan Manuel Brito, natural de Carúpano, tengo a honra enviar a usted, junto con la presente, para los fines de ley, copia de la nota que dirige a este Despacho el Cónsul General de la República en México, y copia del inventario de los objetos dejados por el finado.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexos.

Copia

Consulado General de Venezuela en México.
Número 61.

México: mayo 19 de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acompañar en la presente, el inventario de los objetos dejados por el finado joven venezolano Juan Manuel Brito. En próxima correspondencia enviaré a usted un estado de los negocios del referido joven que

quedan pendientes de liquidación, mientras sus familiares deciden enviar a algunos de ellos para el caso, o nombren en ésta un apoderado para el mismo fin.

Con toda consideración soy de usted muy atento y seguro servidor.

EUDORO URDANETA.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

—
Copia
—

Inventario de los objetos dejados por el finado ciudadano venezolano Juan Manuel Brito, fallecido en esta capital el día 13 de mayo de 1923

Un reloj de oro con cadena, un lapicero Eversharp oro, una pluma fuente, dos pares de yuntas o mancornas, una pipa y una boquilla, cinco trajes de saco completos, un traje de Smocking, un chaleco de fantasía, un pantalón de montar, diez y seis camisas, un traje de baño, un bathrobe, dos Sweters, una bufanda, once calzoncillos, veintiun pares de calcetines, treinta y nueve cuellos, un par de puños, tres pañuelos, tres cinturones, tres sombreros, veinte y tres corbatas, un par polainas, un par de Slippers, siete pares zapatos, un par tacos, un estuche de rasurar, un bastón, un fute, dos cepillos y peines, un par de ligas, una bolsa para tabaco, un limpia uñas, un baúl plano, una maleta, varios libros de novelas, cartas particulares y fotografías.

México: mayo 19 de 1923.

(Sello). EUDORO URDANETA.

Testigo, *Pedro Ruiz.*

Testigo, *C. Medina Iturbe.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 709.

Caracas: 13 de junio de 1923.

114º y 65º

Señor Cónsul:

Me es grato avisar a usted el recibo de su atenta comunicación número 61, fecha el 19 del mes prrónimo pasado, en la que se sirvió anexar el inventario de los objetos dejados por el ciudadano venezolano Juan Manuel Brito, fallecido en esa capital el día 13 de mayo del año en curso.

Este Despacho queda en cuenta de que por un próximo correo enviará usted un estado de los negocios del referido joven, que están aún pendiente de liquidación.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.

Director.

Al Señor Doctor Eudoro Urdaneta, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela.

México.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.
Número 770.

Caracas: 15 de junio de 1923.
114° y 65°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra comunicar a usted que este Despacho ha enviado al ciudadano Presidente del Estado Sucre, a los fines correspondientes, una copia de las que usted se sirvió enviar a este Ministerio anexas a su oficio fecha 13 de los corrientes y número 679, Dirección de Consulados y de Contabilidad, relacionadas con el fallecimiento, en la ciudad de México, del ciudadano venezolano Juan Manuel Brito.

Dios y Federación.

F. BAPTISTA GALINDO.

Consulado General de Venezuela en México.
Número 82.

México: junio 25 de 1923.

Señor Director:

He sido honrado con su atenta nota de fecha 6 del que cursa, y número 674 de esa Dirección a su digno cargo, siéndome grato informarle que con anterioridad he enviado a ese Ministerio toda la información correspondiente al fallecimiento del joven Juan Manuel Brito, así como el inventario de los objetos que dejó. También informé del estado de los negocios que dejó pendientes el señor Brito a su fallecimiento. Sus socios también escribieron oportunamente, tanto al Doctor José María Brito Salazar, como a uno de sus hijos Luis Alberto que se encuentra en Buenos Aires. A la fecha el Doctor Brito debe de estar ampliamente informado y en condiciones de determinar lo más conveniente a sus intereses. Los señores Elizondo, según me informaron, indicaron la conveniencia de que uno de los familiares del joven Juan Manuel, se trasladara a esta capital, para proceder a la liquidación de estos negocios. El Doctor Brito ha debido recibir una carta mía, que le escribí pocos días después de la desgracia que le aflige, y en la cual le presentaba mis sentimientos de condolencia.

Quedando siempre a sus órdenes para cualquiera otra información, me suscribo de usted su muy atento y seguro servidor.

EUDORO URDANETA.

Al Señor Don Guillermo Ramírez, Director de Consulados y de Contabilidad en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Fallecimiento del venezolano Alejandro Marcucci, en México

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 788.

Caracas: 3 de julio de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra transcribir a usted la nota número 72, que con fecha 5 de junio último, dirige a este Despacho el Cónsul General de la República en México:

“Tengo la pena de poner en su conocimiento que el sábado pasado 2 del que cursa, a las once p. m., falleció en el Asilo de Ancianos Desamparados, el ciudadano venezolano Alejandro Marcucci, natural de Maracaibo y residente en esta capital desde hacía cerca de cuarenta años. El señor Marcucci fué un hombre honorable y trabajador, que quedó en la pobreza a consecuencia de una grave enfermedad de la vista que le impidió seguir trabajando. En el Asilo de referencia fué muy bien atendido, no habiéndole faltado nada hasta sus últimos momentos. Deja una viuda y una hija menor de edad. Este Consulado contribuyó con veinte pesos para los gastos de entierro.

Ruego a usted, Señor Ministro, se sirva hacer publicar este fallecimiento”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 790.

Caracas: 4 de julio de 1923.
114º y 65º

Señor Cónsul:

Al avisar a usted el recibo de su atenta comunicación número 72, fecha 5 de junio último, relativa al fallecimiento en esa capital del ciudadano venezolano Alejandro Marcucci, cúpleme manifestar a usted que ya este Despacho ha hecho la participación correspondiente al Ministerio de Relaciones Interiores.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela.

México.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.
Número 869.

Caracas: 7 de julio de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su comunicación fecha 3 de este mes y número 788, Dirección de Consulados y de Contabilidad, en la cual se sirve transcribir la nota recibida en el Despacho a su digno cargo del Cónsul General de la República en México, relacionada con el fallecimiento del ciudadano venezolano Alejandro Marcucci. Tan infausta nueva ha sido comunicada al ciudadano Presidente del Estado Zulia, de donde era oriundo el extinto.

Dios y Federación.

F. BAPTISTA GALINDO.

Bienes dejados por el Presbítero Ovidio E. Olivieri H.

Consulado General de Venezuela en México.
Número 49.

México: 9 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en su conocimiento que el Presbítero Ovidio E. Olivieri H., falleció el día 5 del mes en curso a las once de la mañana, a consecuencia de un síncope cardíaco, provocado por un gran debilitamiento debido a una dispepsia gástrica, que no le permitía alimentarse debidamente.

El padre Olivieri bien conocido en Venezuela, especialmente en la región de Los Andes, nació en la ciudad de Cúcuta de la vecina República de Colombia, pero habiendo vivido siempre en Venezuela y siendo hijo de padres venezolanos, él conservó esta última nacionalidad. Se registró a su llegada a México en este Consulado General a mi cargo.

Cuando ocurrió su fallecimiento, sus amistades lo creían colombiano y fué avisado el Cónsul General de ese país en México, quien practicó algunas diligencias previas, sellando los roperos y otros muebles. Dicho Cónsul se ocupó del entierro, pero pasadas estas gestiones, por papeles encontrados en el cuarto del fallecido, se cercioró que se trataba de un ciudadano venezolano. El día 6 del que cursa a las cinco de la tarde, me avisó dicho Cónsul de lo ocurrido, y pasó el asunto al Consulado General de Venezuela. Una hora después me presenté en la casa mortuoria en unión de un testigo venezolano, otro colombiano, de dos agentes de policía y una vez ahí, solicité el concurso del dueño de la casa, de un vecino, de la esposa del dueño y de la hija, para proceder a revisar lo dejado por el sacerdote de referencia. Quise el mayor número de testigos, pues yo sabía que el difunto debía tener algunos bienes apreciables, y como vivía solo, pretendí sin pérdida de tiempo salvar todo lo que hubiera, a pesar de que encontré algunas irregularidades.

Encontré el cuarto en bastante desorden, y posteriormente supe que un valioso anillo o sortija así como un porta-monedas y el revólver del difunto, habían desaparecido, antes de que se presentara el Cónsul de Colombia. Estos datos me fueron dados por la señora de la casa y por un amigo del padre Olivieri. Es muy difícil poder prejuzgar quienes se hayan apoderado de estos objetos, toda vez que al cuarto, además de los médicos penetraron muchas personas del vecindario, estando la pieza en piso bajo y con entrada directa de la calle por el cubo del zaguán.

Quitados los sellos del Consulado de Colombia, encontré dos valiosos relojes de repetición, algo de plata en una gaveta, un calcetín lleno de piezas de cobre y algunas de níquel. En una maleta sin estar cerrada y que estaba debajo de un escritorio, con un poco de ropa adentro, encontré un carriel cerrado, sin encontrarse las llaves, y con cerradura de combinación, que hice abrir por los policías cortándolo, y todo esto en presencia de los numerosos testigos y los dueños de la casa. En este carriel había una pequeña bolsa, de tela, conteniendo monedas americanas de oro, con un total de cerca de setecientos dollars. Dos medallas, una pequeña pulsera o collar con piedras que parecían esmeraldas, un anillo de oro liso, de escaso valor. Seguí inventariando lo que a mi juicio representaba más valor, tal como una serie de relojes de pared y de mesa, y siendo ya cerca de las diez de la noche procedí a sellar todo y de asegurar la ventana de la pieza sellando también la puerta de salida, para regresar después y continuar el inventario, que es laborioso por la diversidad de objetos, y en especial la gran cantidad de libros existentes en la pieza. Levanté una acta que firmamos siete personas que asistimos a la diligencia.

De todo mandaré oportunamente el inventario completo y mientras tanto ruego a usted que por la prensa de Venezuela, se publique la defunción del padre Olivieri y se avise a los herederos si los tuviese, que ese Ministerio a su digno cargo oportunamente avisará lo que haya dejado.

Hasta la fecha he pagado al Cónsul de Colombia, el importe de la factura de la casa Gayoso por gastos de entierro; una pequeña cuenta del empleado del Consulado de Colombia y algunos gastos de coche que he tenido que hacer. Esto sube a algo más de cien dólares.

Al terminarse el inventario enviaré a usted la liquidación completa. La pieza que renta treinta y dos pesos mexicanos al mes, o sean diez y seis dólares, la he conservado tanto por necesidad de un local para guardar todos estos objetos, como por no estar aún terminado el inventario. La portera de la casa que hacía el aseo de la pieza y le cocinaba al padre, reclama dos meses de pago de servicios, y le pagaré tan luego me cerciore que se produce con verdad en cuanto al tiempo.

Hasta la fecha no se ha encontrado ningún testamento, hasta que no se glosen los papeles dejados, veremos si aparece documento de esta especie.

Al informar a usted de todo lo anterior, me suscribo de usted su muy atento y seguro servidor,

EUDORO URDANETA.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 552.

Caracas: 4 de mayo de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra enviar a usted, junto con la presente, copia de la nota número 49, que con fecha 9 de abril último, dirigió a este Despacho el Cónsul General de la República en México, relativa al fallecimiento del Presbítero Ovidio E. Olivieri H., de nacionalidad venezolana.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexo.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 568.

Caracas: 7 de mayo de 1923.
114º y 65º

Señor Cónsul:

Al avisar a usted el recibo de su atenta nota número 49, fecha el 9 de abril último, relativa al fallecimiento del Presbítero Ovidio E. Olivieri H., de nacionalidad venezolana, cúpleme manifestar a usted que ya este Ministerio dió la participación correspondiente al Despacho de Relaciones Interiores.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Al Señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela.

México.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Administrativa.
Número 623.

Caracas: 7 de mayo de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

En respuesta a la comunicación de usted fecha 4 de los corrientes y número 552, Dirección de Consulados y de Contabilidad, tengo a honra decir a usted que este Despacho ha llevado a conocimiento de los ciudadanos Presidentes de Estado y Gobernadores del Distrito Federal y de los Territorios Federales, el fallecimiento del Presbítero Ovidio E. Olivieri H., ocurrido en la ciudad de México, a fin de que dicha noticia sea publicada en la prensa de la República, para conocimiento de los herederos, si los tuviese.

Dios y Federación.

F. BAPTISTA GALINDO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 671.

Caracas: 6 de junio de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con referencia a la comunicación número 552, fecha el 4 de mayo último, de este Ministerio, relativa al fallecimiento del Presbítero Ovidio E. Olivieri H., venezolano, tengo a honra enviar a usted, junto con la presente, copia de la nota número 61, que con fecha 17 del citado mes de mayo, envía a este Despacho el Cónsul General de la República en México, anexando un Acta provisional, cuya copia envío a usted, y el inventario de los bienes dejados por el referido Presbítero Olivieri, que original acompaño.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexos.

—
Copia
—

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 61.

México: mayo 17 de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acompañar en la presente, el laborioso inventario de los bienes dejados por el Presbítero Ovidio Olivieri H., fallecido el día 5 de abril próximo pasado. Era natural de Cúcuta, República de Colombia, y desde su llegada a México se inscribió en este Consulado a mi cargo como venezolano, levantándose al efecto una Acta, en presencia de dos ciudadanos venezolanos, quienes ratificaron que dicho señor Olivieri se había acogido a la nacionalidad venezolana desde muchos años atrás, y que desde su primera infancia fué llevado a Venezuela en donde pasó la mayor parte de su vida. El Acta de referencia es de fecha tres de junio de mil novecientos diez y ocho y sirvieron de testigos el Abogado venezolano Octavio Baptista y su hijo J. C. Baptista. El Padre Olivieri exhibió documentos de Autoridades venezolanas, en los que se comprueba su condición de venezolano. De todo esto informé oportunamente a ese Ministerio.

Por el examen del inventario se verá que dejó en dinero efectivo la cantidad de un mil quinientos ochenta y siete pesos oro nacional mexicano, que equivalen a la mitad en moneda americana. También aparece una cantidad de algo más de catorce mil quinientos pesos, en papel moneda hoy sin valor, y se me ha dicho que esos billetes forman parte de una cantidad mayor que no le fué entregada, en billetes también y de consiguiente sin valor hoy. Que esta operación le había originado una pérdida de cuatro mil dollars, que formaban la mayor parte de sus economías. Muchas versiones más han llegado a mis oídos, como ocurre generalmente en estos casos de muertes rápidas, pero sin fundamentos serios y sobre todo, imposibles de comprobarse. Lo real y efectivo es lo inventariado. Remito además del inventario el Acta provisio-

nal firmada por numerosos testigos, que se levantó después del entierro y sin pérdida de tiempo por mi parte, para asegurar lo que se encontrara de valor. Practicada esa diligencia, todos los muebles y puerta de entrada fueron sellados en presencia de los testigos, repitiéndose esa operación en las diversas ocasiones que me trasladé a la habitación, para seguir el inventario. En todas ellas me acompañaron personas, tanto como testigos, como para ayudarme al trabajo, toda vez que la pieza se encontraba llena de objetos. En cada una de estas ocasiones, toda la familia Avilés Liciaga, que subarrendaban la habitación al doctor Olivieri, se encontraba presente.

Aún faltan por pagar dos cuentas de médico, las que no han sido presentadas hasta la fecha. Todos los objetos han quedado en la misma pieza, pagándose el alquiler mensual. De la cantidad en numerario se ha estado erogando este gasto, así como todos los de entierro, ayudantes para el inventario, horas extraordinarias, etc.

En consecuencia ruego a usted, Señor Ministro, se sirva poner en conocimiento de los herederos del Padre Olivieri, el inventario de referencia y se denuncie el intestato. Respecto de los objetos, muebles, libros, ropa, etc., me permito recomendar se me autorice a su venta por ser lo más conveniente. El envío de esto a Venezuela costaría mucho por no existir comunicaciones directas. Una vez todo realizado, se economizaría el alquiler de la pieza, y tanto el saldo del dinero que quede, con deducción de los gastos y lo que se obtenga del producto de esas ventas, sería remitido en un giro a los herederos, por el conducto que usted se sirviera indicarme.

Dejo así terminado por el momento este asunto, suscribiéndome de usted, su muy atento y seguro servidor.

EUDORO URDANETA.

(Sello).

Nota.—Hay que agregar \$ 34.80 plata mexicana. El total de \$ 1.621.80.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

—
Copia
—

Ferrocarriles Nacionales de México y Anexos.
(Administrados por el Gobierno)
Departamento de Express.

Acta provisional

En la ciudad de México a seis de abril de 1923, presente el señor Eudoro Urdaneta, Cónsul General de Venezuela en México, en unión de los testigos que en seguida se expresan. Carlos Medina Iturbe, venezolano, y el señor José Combero, colombiano, y con asistencia de los señores Carlos Avilés Liciaga y Cástulo Zenteno y los gendarmes Pedro Ruiz Noriega, número 1669 y Pantaleón Ordaz, número 1760, se procedió a comenzar el inventario de los bie-

nes muebles dejados por el Presbítero y Doctor Ovidio E. Olivieri H., venezolano, fallecido el día 5 de abril del corriente año en la casa número 19 de la 1ª de Luis Moya. Ya en su habitación el Consulado procedió a abrir los muebles, asegurando como primera providencia el dinero y alhajas encontradas en la diligencia practicada y que consta de lo siguiente:

31 monedas de \$ 20 dollars, 4 de a 10, 4 de a 5, 73 de a 1, 2 dollars cincuenta en plata, 34.80 pesos plata mexicana, 50 cs. plata cubana, 14 dollars en billetes, 369 pesos emisión papel moneda mexicana infalsificable y de Veracruz, 1 medalla del papa, de plata; 1 condecoración del papa, de oro; 1 reloj repetición oro con iniciales J. C., cadena y dije papal, todo de oro; 1 reloj níquel y anillo liso de oro; 1 carrielito con esmeraldas; 9 kilos $\frac{3}{4}$ monedas cobre y níquel con el peso de dos tolallas; 1 bolsa rota con varios papeles; 1 cartera vacía. Todo lo anterior lo recibió el Señor Cónsul de Venezuela como depositario legal, quedando por terminarse el inventario de todo lo demás que queda bajo el sello del Consulado en la habitación que ocupaba el fallecido. Leído y conforme firman—El Cónsul, EUDORO URDANETA.—C. Medina Iturbe.—C. Zenteno.—Pedro Ruiz Noriega.—Pantaleón Ordaz.—C. Aviles Liceaga.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 672.

Caracas: 6 de junio de 1923.
114º y 65º

Señor Cónsul:

Aviso a usted el recibo de su atenta comunicación número 61, fecha el 17 de mayo último, en la que se sirve anexar el inventario de los bienes dejados por el Presbítero Ovidio Olivieri, y Acta provisional, todo lo cual ha sido transmitido al Ministerio de Relaciones Interiores a los fines consiguientes.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Al Señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela.

México.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.
Número 783.

Caracas: 18 de junio de 1923.
114º y 65º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su comunicación fecha 6 de los corrientes y número 671, Dirección de Consulados y de Contabilidad, la cual vino acompañada de una copia de la nota número 61 enviada a ese Ministerio

por el Cónsul General de México, anexando una Acta provisional, y el inventario de los bienes dejados por el Presbítero Olivieri, fallecido en aquella ciudad.

Dios y Federación.

F. BAPTISTA GALINDO.

Muerte del venezolano Nazario Piñeiro, en Tampico

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 852.

Caracas: 18 de julio de 1923.
114° y 65°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra enviar a usted, para su conocimiento y fines consiguientes, copia de la comunicación número 79, que con fecha 25 del mes próximo pasado, dirige a este Ministerio el Cónsul General de la República en México, relativa a la muerte en el puerto de Tampico, del ciudadano venezolano Nazario Piñeiro.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexo.

Copia

Consulado General de Venezuela en México.
Número 79.

México: junio 25 de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de dirigirme a usted para poner en su conocimiento que el 29 de mayo próximo pasado, falleció en el Hospital Civil del puerto de Tampico, el ciudadano venezolano Nazario Piñeiro, a consecuencia de una herida producida por arma de fuego. Nuestro Cónsul en Tampico, señor Agustín Arriaga, me ha enviado la información correspondiente y de ella se desprende que hay presunciones de que se trata de un asesinato. Piñeiro vivía con una mujer y parece que encontrándose esta persona ebria, disparó sobre Piñeiro, hiriéndolo. A pedimento de nuestro Cónsul, el Juez Penal está practicando las averiguaciones respectivas. El señor Arriaga ha solicitado del Juzgado, la entrega bajo inventario de los objetos dejados por el fallecido, y le he recomendado active este asunto y me remita un duplicado para enviarlo a ese Ministerio a su digno cargo. Como no tengo más datos que los del nombre y apellido del occiso, pido también mayor información para trasmitirla a usted, con el fin de que se avise a los familiares. Mientras tanto me permito suge-

rir la conveniencia de anunciar la muerte de Nazario Piñeiro por la prensa de Caracas.

En espera de poder comunicar a usted pronto mayor información, me suscribo de usted su muy atento y seguro servidor,

EUDORO URDANETA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Administrativa.
Número 958.

Caracas: 20 de julio de 1923.
114° y 65°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su oficio fecha 18 de los corrientes y número 852, Dirección de Consulados y de Contabilidad, anexo al cual vino una copia de la dirigida al Despacho de su digno cargo por el Cónsul General de la República en México, relativa a la muerte en el Hospital Civil del Puerto de Tampico, del ciudadano venezolano Nazario Piñeiro.

Este Ministerio ha llevado la fatal noticia a conocimiento de las autoridades de la República.

Dios y Federación.

F. BAPTISTA GALINDO.

PAISES BAJOS

Nombramiento de Vicecónsul "ad honorem" en Rotterdam

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 16 de marzo de 1923.
113° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al señor Andrien Milders Vicecónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Rotterdam.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Herencia dejada en Curazao, por la venezolana señora Quiteria Vásquez de Parra

Número 4.

Curazao: 9 de abril de 1923.

Señor Ministro:

El día 23 de marzo próximo pasado falleció en esta ciudad la señora Quiteria Vásquez de Parra, ciudadana venezolana, natural de Maracaibo.

La señora Vásquez de Parra dejó en esta Antilla una casa por valor de cuarenta mil bolívares, y sus herederos, todos ciudadanos venezolanos y residentes en Maracaibo, al ordenar el pago de los derechos de sucesión requeridos por las Leyes holandesas, y correspondientes a dicha casa, el Gobierno Colonial les informó que debían pagar también por todos los bienes que la referida señora había dejado en Venezuela. Montan éstos a más de un millón de bolívares, y como no parece natural y justo que Leyes extranjeras puedan imponer derechos sobre bienes raíces habidos en otro Estado, es por lo que me permito llevar a conocimiento de usted el informe que precede.

Soy de usted atento servidor,

H. E. LEYBA.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 589.

Caracas: 12 de mayo de 1923.

114° y 65°

Señor Cónsul:

Se ha recibido en este Ministerio su atenta nota número 4, fecha 9 de abril último, en la que se sirve participar el fallecimiento en esa isla de la señora Quiteria Vásquez de Parra, venezolana.

Respecto de la opinión del Gobierno Colonial acerca del pago de derechos de sucesión sobre bienes dejados en el territorio de la República, le manifiesto que las apreciaciones de usted al respecto concuerdan en un todo con las de este Departamento.

Abrigo la convicción de que el Gobierno Colonial convendrá desde luego en lo justo de ese criterio, pues es el que priva también en la jurisprudencia holandesa.

(Decisión de la Corte de Casación (Hoog Raad) de 5 de abril de 1907.—Diario de Derecho Internacional Privado por E. Clunet).

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela.

Curazao.

Copia

La Corte de Casación (Hooge Raad), 5 de abril de 1907, al decidir en un conflicto de leyes surgido entre Holanda y Bélgica con motivo de un testamento de una belga que dejó bienes en Holanda, dijo lo siguiente: Que el artículo 7 contenía una disposición general de la legislación del Reino en virtud de la cual los bienes inmuebles estaban regidos por la ley del país en donde estaban situados; que con abstracción de una redacción sin importancia, esa disposición había sido tomada del Código de Napoleón, y por tanto, los bienes inmuebles aún poseídos por extranjeros estaban regidos por la ley francesa; que ambos textos habían sido redactados en una época en que fué aceptada unánimemente la doctrina de los estatutos; que si bien es verdad que esta doctrina ha sido combatida en los tiempos modernos por autores notables que han sustituido a ella el principio de la unidad de la sucesión a la autoridad de la ley, tal sustitución no influye nada en la disposición legal citada que admite la teoría de los estatutos; que esta solución es conforme al antiguo derecho holandés, etc., etc.

**Muerte, a bordo de un vapor holandés, de un súbdito de Inglaterra
domiciliado en Caracas**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 837.

Caracas: 16 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Al tener la honra de avisar a V. E. el recibo de la atenta nota de esa Legación, número 665, de fecha 2 de mayo último, a la que vino anexa el acta de defunción de Eduardo H. Roberts, súbdito inglés, domiciliado últimamente en Caracas, quien falleció a bordo del vapor holandés "Oranje Nassau", en marzo del corriente año, cúpleme manifestar a V. E. que he trasladado su contenido al Departamento respectivo.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

Nombramiento de Cónsul General en Amsterdam

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 13 de octubre de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Eudoro Urdaneta, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Amsterdam.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

El Cónsul en Paramaribo hace una consulta sobre Ley de Inmigración

Consulado de Venezuela en Paramaribo.

Suriname: 9 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Por la presente me tomo la libertad de solicitar de V. S. el favor de informarme si las personas de nacionalidad china son admitidas en territorio de Venezuela.

Esperando que el Señor Ministro se digne suministrarme los datos pedidos en primera oportunidad, tengo el honor de presentar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

J. D. FERNÁNDEZ.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.212.

Caracas: 29 de octubre de 1923.

114º y 65º

Señor Cónsul:

Se ha recibido en este Ministerio su atenta nota fecha 9 del corriente, en la que solicita se le informe si las personas de nacionalidad china son admitidas en el territorio venezolano.

A tal respecto cúpleme manifestar a usted que no serán aceptados como inmigrantes, ni tendrán derecho a los beneficios concedidos por la Ley de Inmigración y Colonización: 1º Los individuos que no sean de raza europea, o insulares de raza amarilla del hemisferio del Norte.

Junto con la presente remito a usted un ejemplar en francés de la Ley mencionada, para el archivo de ese Consulado.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Al Señor Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela.

Paramaribo.

P A N A M A

Terreno cedido por el Gobierno de Panamá al de Venezuela

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela
en la República de Panamá y Zona del Canal.
Número 27.

Colón: 28 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra transcribirle una nota que con fecha 25 de abril recibí del Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá y que es del tenor siguiente:

"Panamá: abril 6 de 1923.—S. P. N° 968.—*Señor Cónsul General*: El Gobierno de Panamá desea saber si el de Venezuela ha desistido definitivamente del proyecto de construir un edificio para Legación en el lote que para tal objeto le fué destinado en los terrenos de la Exposición.—En consideración de lo anterior agradeceré a usted que tenga a bien solicitar de su Gobierno informes sobre el particular y comunicármelos tan pronto como le fuere posible.—Soy de usted muy atento y seguro servidor, (firmado) ENRIQUE GEENZIER, Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho.—Señor Cónsul General de Venezuela.—Colón".

Soy de usted atento servidor,

DIEGO BUSTILLOS.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela
en la República de Panamá y Zona del Canal.
Número 40.

Colón: 16 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de transcribirle la nueva nota que recibí del Señor Secretario de Relaciones Exteriores de esta República en relación con el lote de terreno cedido por el Gobierno de Panamá al de Venezuela:

"Panamá: julio 30 de 1923.—*Señor Cónsul General*: Refiriéndome a su atento oficio de fecha 4 de junio de este año, relativo al lote de terreno que le cedió el Gobierno de Panamá al de Venezuela en el barrio de "El Hatillo" por medio del Contrato de fecha 31 de agosto de 1914, le ruego tenga a bien informar al Gobierno de Venezuela que el de Panamá se encuentra listo para canjear las ratificaciones del referido contrato, y que espera solamente el que se le den a usted los poderes necesarios para llenar ese requisito, si fuere posible, antes del 31 de agosto venidero.—En espera de su respuesta sobre el particular, me es grato suscribirme de usted muy atento y seguro servidor.—(F.) NARCISO GARAY.—Señor Cónsul General de Venezuela.—Colón".

Soy de usted atento servidor,

DIEGO BUSTILLOS.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 588.

Caracas: 12 de mayo de 1923.
114º y 65º

Señor Cónsul:

Al avisar a usted el recibo de su atenta nota número 27, fecha 28 de abril último, en la que se sirve transcribir la que le dirigió el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores de esa República relativa al terreno cedido a Venezuela para la construcción de un edificio, cúpleme manifestar a usted que del examen practicado en el expediente respectivo, aparece que el Ministerio al contestar a la Cancillería de Panamá la nota número 3.105, le expresó lo que sigue, como verá usted por las copias que se anexan:

“Si en razón de estas circunstancias el Gobierno de Panamá juzga oportuno dar por resuelto el contrato celebrado en 1914, mi Gobierno deja al de Vuestra Excelencia en completa libertad de proceder según sus conveniencias”.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Cónsul General de Venezuela en la República de Panamá.

Colón.

—
Copia
—

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Panamá.

S. P. N° 3.105.

Panamá: octubre 23 de 1917.

Señor Ministro:

Con fecha 27 de octubre de 1914, Vuestra Excelencia se sirvió informar a este Despacho de ciertas circunstancias que imposibilitaban a esa República para proceder sin demora a la construcción de un edificio en el terreno que le fué cedido por el Gobierno de Panamá en el ámbito de la Exposición Nacional.

Al acusar recibo esta Cancillería de la apreciable nota de Vuestra Excelencia, le informó que el contrato de cesión del terreno, celebrado entre mi antecesor y el representante del Gobierno de Vuestra Excelencia el 30 de agosto de 1914, había sido aprobado, con fecha 12 de enero de 1915, por nuestra Honorable Asamblea Nacional.

Como desde entonces nada ha sabido este Gobierno con respecto a la decisión del Gobierno de Venezuela acerca del particular, y los terrenos en que se celebró la Exposición están ahora en gran parte cubiertos de edificios, agradecería a Vuestra Excelencia se sirviera informarme si el contrato en referencia ha sido aprobado por el Cuerpo Legislativo de esa República y en qué fecha podrá procederse al canje de ratificaciones a que se refiere el artículo VII del contrato, o si ese Gobierno ha desistido del proyecto de construir allí, para en este último caso disponer libremente del terreno.

En espera de la grata respuesta de Vuestra Excelencia tengo el honor de reiterarle el testimonio de mi consideración más distinguida y alto aprecio personal.

NARCISO GARAY.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Copia

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 134.

Caracas: 28 de enero de 1918.

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota de 23 de octubre último, número 3.105, en que Vuestra Excelencia pide a este Departamento que le informe si el contrato de cesión de un terreno celebrado el 30 de agosto de 1914 ha sido aprobado por el Cuerpo Legislativo de Venezuela y en caso afirmativo cuándo puede procederse al Canje de las ratificaciones.

También desea Vuestra Excelencia saber si mi Gobierno ha desistido de la idea de construir en el área cedida y en caso de que así sea disponer libremente del terreno.

Tengo el honor de decir a Vuestra Excelencia que el contrato fué aprobado por el Congreso de Venezuela el 9 de junio de 1915 y mi Gobierno está dispuesto a que se lleve a efecto el canje de las ratificaciones en la fecha que Vuestra Excelencia señale.

En cuanto a la ejecución de la obra a que alude Vuestra Excelencia siento decirle que las circunstancias actuales de las finanzas de mi país no permiten ni permitirán, mientras dure la guerra europea, construir el edificio a que Vuestra Excelencia se refiere.

Si en razón de estas circunstancias el Gobierno de Panamá juzga oportuno dar por resuelto el contrato celebrado en 1914, mi Gobierno deja al de Vuestra Excelencia en completa libertad de proceder según sus conveniencias.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

B. MOSQUERA.

A Su Excelencia el Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.
Panamá.

Nombramiento de Cónsul General en Panamá

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 17 de agosto de 1923.
114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Carlos Elías Villanueva, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Panamá y Zona del Canal, con residencia en Colón.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Expedición de exequátur al Cónsul de Panamá en La Guaira

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 21 de agosto de 1923.
114º y 65º

Resuelto:

Por cuanto el señor Johan Ernst ha sido nombrado Cónsul de la República de Panamá en La Guaira, según Letras Patentes expedidas por el Presidente y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de dicha Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha tenido a bien conferir el exequátur de ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

PERU

La Legación en Lima pregunta si se puede inscribir como venezolano al señor José Félix Meza

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Perú.
Número 48.

Lima: 10 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Se ha presentado a esta Legación en demanda de un documento que acredite su nacionalidad, el señor José Félix Meza,. Dice que nació en Antimano

el 21 de febrero de 1902, hijo del señor general Félix Meza y de la señora Teresa Blois de Meza. Agrega que el citado general fué Prefecto de La Guaira durante el Gobierno del General Joaquín Crespo.

Ruégole informarme si después de las investigaciones que usted se dignará hacer practicar, se puede inscribir a dicho señor en el registro de ciudadanos venezolanos.

Soy de usted atento servidor,

I. VETANCOURT ARISTEGUIETA.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 87.

Caracas: 25 de enero de 1923.
113º y 64º

Señor:

En respuesta a su atenta comunicación número 48, fecha 10 de diciembre próximo pasado, manifiesto a usted que el señor José Félix Meza debe solicitar por intermedio de uno de sus familiares residentes en esta ciudad, el envío de los documentos que comprueben su nacionalidad venezolana, los cuales han de ir debidamente legalizados, pues, sin tales documentos no puede ser inscrito en el registro que se lleva en esa Legación.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor I. Vetancourt Aristeguieta, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela.

Lima.

Nombramiento de Cónsul "ad honorem" en Arequipa

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 21 de marzo de 1923.
113º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al señor Doctor Max. Guinassi Morán Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Arequipa, Perú.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

SUIZA

Nombramiento de Cónsul "ad honorem" en Lausana

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 19 de marzo de 1923.
113º y 64º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al señor doctor Georges Chatelain Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Lausana, Suiza, en sustitución del señor Jean Dubois.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Expedición del exequátur al Cónsul de Suiza en Caracas

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 28 de junio de 1923.
114º y 65º

Resuelto:

Por cuanto el Señor Augusto Guinand ha sido nombrado Cónsul Honorario de la Confederación Suiza en Venezuela, con residencia en Caracas, según Letras Patentes expedidas por el Presidente y refrendadas por el Canciller de aquella Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República, ha tenido a bien conferir el Exequátur de ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Nombramiento de Cónsul en Ginebra

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 22 de agosto de 1923.
114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Manuel Dagnino, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Ginebra.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

**Resolución por la que se traslada el Consulado General de Venezuela en Suiza
a la ciudad de Zurich**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 22 de octubre de 1923.

114º y 65º

Resuelto:

El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Orgánica del Servicio Consular de 15 de julio del año en curso, ha dispuesto trasladar a la ciudad de Zurich, la residencia del Consulado General de Venezuela en la Confederación Suiza.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

**Sociedad de las Naciones
Cuota parte de Venezuela para 1924**

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

31/30995x/30943.

Ginebra: 1º de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de transmitirle, bajo sobre separado, un ejemplar del presupuesto de la Sociedad de las Naciones para el año económico de 1924, tal como ha sido adoptado por unanimidad por la Cuarta Asamblea, así como cierto número de otros documentos relativos a las finanzas de la Sociedad.

El presupuesto general para 1924 se eleva a un total de 23.328.686,41 fcs. oro, descomponiéndose como sigue:

	Franco oro
Secretaría y organizaciones especiales....	12.298.449
Oficina Internacional del Trabajo....	7.032.295
Corte Permanente de Justicia Internacional....	1.920.168
Cuenta de los anticipos....	2.077.774,41

Sin embargo, la cuarta Asamblea ha adoptado un artículo adicional al reglamento financiero (38a); en los términos de dicho artículo, el saldo de crédito disponible para el fin de un año económico será utilizado en vista de reducir las contribuciones de los Miembros para el siguiente segundo año. En consecuencia, el excedente resultante de los cuatro primeros años financieros y que se eleva a 95.050,71 fcs. oro, reducirá a 23.233.635,70 fcs. oro, el montante de las contribuciones que los Miembros están llamados a entregar.

En lo que concierne a la repartición de esta suma entre los Miembros de la Sociedad, y la fijación de la cuota parte de Venezuela, usted sin duda no

ignora, que la Asamblea ha decidido conservar, con una ligera modificación, la tarifa provisional de repartimientos actualmente en vigor, pues la situación general no está lo suficientemente estable para permitir la adopción de una tarifa definitiva.

La Asamblea, deseando testimoniar su simpatía al Japón, con ocasión de la terrible catástrofe que ha azotado recientemente a este país, decidió reducir a 12 unidades la cuota-parte del Japón.

En consecuencia, conforme a las decisiones de la cuarta Asamblea, tengo el honor de rogar al Gobierno Venezolano que se sirva entregar a título de contribución para los gastos de la Sociedad en el año fiscal de 1924, la suma de 124.643,97 fcs. oro o sean 24.050,47 dólares de los Estados Unidos. Esta suma está calculada sobre la base de cinco unidades, siendo el total de 932 unidades.

Estoy además encargado de invitar a los Miembros de la Sociedad, conforme el artículo 21 del reglamento financiero "a efectuar el pago de su parte contributiva tan pronto les sea posible después del comienzo del año fiscal, para el cual es debida, y, en todo caso hacer conocer la fecha en la cual este pago podrá ser efectuado".

Le quedaría extremadamente reconocido si se sirviera informarme la fecha aproximadamente, en la cual será posible contar con el pago de la contribución de Venezuela para 1924, y de hacerme saber si el Gobierno Venezolano, tiene la intención de abonarla de una vez, o si es por pagos trimestrales o semestrales.

En interés del buen funcionamiento de la Sociedad, es esencial que la contribución sea pagada en total o en parte poco después de entrado el año, y que los pagos ulteriores, si han de llevarse a cabo, sean efectuados en intervalos regulares.

Le suplico, Señor Ministro, se sirva aceptar las seguridades de mi alta consideración.

El Secretario General,

ERIC DRUMMOND.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.457.

Caracas: 15 de diciembre de 1923.

Señor Secretario General:

Tengo la honra de avisarle recibo de la atenta comunicación número 31/30995x/30943, de 1º de noviembre próximo pasado, a la que se sirvió acompañar un ejemplar del Presupuesto de la Sociedad de las Naciones para el año económico de 1924, adoptado por unanimidad por la Cuarta Asamblea.

Enterada debidamente la Cancillería de los particulares contenidos en la nota de referencia, cúpleme reiterarle que el Gobierno de Venezuela, en

cumplimiento de lo convenido ha fijado el 30 de junio para el pago de la cuota que corresponde a la República en los gastos de la Sociedad de las Naciones, reservándose Venezuela poder efectuar el pago en cualquiera oportunidad, a su elección, antes de la fecha indicada.

Válgome de la oportunidad para renovar al Señor Secretario General las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Eric Drummond, Secretario General de la Sociedad de las Naciones.
Ginebra.

SECCION TERCERA

SECCION TERCERA

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Recomendación concerniente a los principios generales para la organización de los servicios de inspección destinados a asegurar la aplicación de las leyes y reglamentos para la protección de los obreros

(TRADUCCIÓN)

La Conferencia general de la Organización internacional del Trabajo de la Liga de las Naciones.

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y reunida allí el 22 de octubre de 1923 en su quinta junta,

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones concernientes a la determinación de los principios generales para la inspección del trabajo, cuestión inscrita en el orden del día de la junta, y

Después de haber decidido que estas proposiciones tomasen la forma de una recomendación,

adopta, hoy día 29 de octubre de mil novecientos veintitrés la recomendación que sigue, para someterla al examen de los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, con el propósito de hacerla efectiva bajo la forma de ley nacional o de otro modo, conforme a las disposiciones de la Parte XIII del Tratado de Versalles y de las Partes correspondientes de otros Tratados de Paz:

Considerando que entre los métodos y principios de una importancia particular y urgente para el bienestar físico, moral e intelectual de los obreros, el Tratado de Versalles y los demás Tratados de Paz han proclamado la necesidad de que organice cada Estado un servicio de inspección, que, incluyendo a las mujeres, tenga por fin asegurar la aplicación de las leyes y reglamentos para la protección de los obreros;

considerando que las resoluciones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su primera junta para lo que concierne a ciertos países colocados en condiciones especiales, implican la necesidad, en lo que hace a esos países, de crear servicios de inspección si no los tuvieran todavía;

considerando que la necesidad de organizar servicios de inspección se hace particularmente urgente en el momento en que sean puestas en vigor, por la ratificación de los Miembros, las convenciones elaboradas en el curso de las reuniones de la Conferencia;

considerando por otra parte que, si la institución del servicio de inspección ha de ser incontestablemente recomendada como si constituyese uno de los medios más eficaces para asegurar la aplicación de las convenciones y otras obligaciones relativas a la reglamentación de las condiciones del trabajo, es a cada uno de los Miembros de la Organización, responsable ella sola, en los territorios situados bajo su soberanía o su autoridad, de la ejecución de las convenciones por ellos ratificadas, a quienes corresponde determinar, según las condiciones locales, las medidas de revisión que puedan permitirles asumir tal responsabilidad;

considerando, sin embargo, que a fin de permitir a los miembros aprovecharse de la experiencia adquirida con el fin de instituir o de reorganizar sus servicios de inspección, interesa determinar los principios generales que se desprenden de la práctica como los adecuados para asegurar de un modo uniforme, exacto y eficaz, la aplicación de las convenciones y, con mayor generalidad, de todas las medidas de protección de los obreros;

después de haber decidido reservar concretamente a la apreciación de cada país la aplicación de estos principios generales a ciertas formas particulares de actividad,

e inspirándose esencialmente en la ya larga experiencia adquirida en la inspección de los establecimientos industriales,

La Conferencia General recomienda a cada Miembro de la Organización Internacional del Trabajo tome en consideración los principios y reglas siguientes:

I. Objeto de la Inspección

1. Que el servicio de inspección que cada Miembro debe organizar conforme al principio enunciado en el número 9 del artículo 427 del Tratado de Versalles debe tener esencialmente a su cargo asegurar la aplicación de las leyes y reglamentos relativos a las condiciones del trabajo y a la protección de los obreros en ejercicio de su profesión (duración del trabajo y del reposo; trabajo durante la noche; prohibición de emplear a ciertas personas en trabajos peligrosos, insalubres o desproporcionados a sus fuerzas; higiene y seguridad, etc.)

2. Que en tanto que aparezca posible y conveniente confiar a los inspectores, en razón de la facilidad para la revisión o en razón de la experiencia que les da su principal función, de los cargos accesorios que varíen por lo demás según las preocupaciones, tradiciones o costumbres de los diferentes países, estos cargos pueden serles confiados a condición:

a) de que no puedan ellos estorbar en nada el cumplimiento de su función principal;

b) de que en tanto que sea posible se refieran por su naturaleza misma al esfuerzo primordial de proteger la salud y la seguridad de los obreros;

c) de que en nada puedan comprometer la autoridad e imparcialidad de que han menester tratando con los patronos y los obreros.

II. Naturaleza de las funciones, y poderes de los Inspectores

A. Disposiciones Generales

3. Que los inspectores, provistos de piezas justificativas de sus credenciales, deben tener derecho, cosagrado por la ley:

a) de visitar e inspeccionar a cualquier hora del día y de la noche los lugares donde pueda haber un motivo razonable de suponer que estén ocupados, sujetos que gozan de la protección legal, y de entrar de día en todos los lugares en que puedan tener motivo razonable para suponer que son establecimientos sujetos a su revisión, lo mismo que en sus dependencias; siendo entendido que antes de retirarse y en cuanto sea posible, los inspectores avisarán su visita al patrón o a uno de sus representantes.

b) de interrogar, sin testigos, al personal adscrito al establecimiento con el objeto de cumplir su cargo, de dirigirse para obtener informes a otras personas diferentes cuyo testimonio podría parecerle necesario y de pedir presentación de todos los registros o documentos cuya existencia está prescrita por las leyes reglamentarias del trabajo.

4. Que los inspectores deben obligarse, sea por juramento, sea por cualquier otro método conforme con las prácticas administrativas o con las costumbres de cada país, y so pena de sanciones penales o de medidas disciplinarias apropiadas, a no revelar los secretos de fabricación, y en general los procedimientos de explotación de que puedan tener conocimiento durante el ejercicio de sus funciones.

5. Que teniendo en cuenta la organización administrativa y judicial de cada país, y bajo reserva de la revisión gerárquica que podrá parecer necesaria, los inspectores deben denunciar directamente a las autoridades judiciales competentes las infracciones de que tengan prueba; en los países en que ello no es incompatible con los sistemas y principios del derecho, las actas redactadas por los inspectores deben ser fidedignas en justicia hasta prueba en contrario.

6. Que en los casos en que no hubiere lugar para tomar medidas inmediatas con el fin de poner las instalaciones o plantas de locales o aparatos en conformidad con las disposiciones de las leyes y reglamentos, los inspectores han de poder formular mandamientos (o cuando tal procedimiento no fuere compatible con la organización administrativa o judicial de cada país, dirigirse a la autoridad competente para formular tales mandamientos) requiriendo la ejecución, dentro de un plazo determinado, de las modificaciones en las instalaciones de los locales o aparatos que fueren necesarios para asegurar la aplicación exacta y precisa de las leyes y reglamentos relativos a la higiene y a la seguridad de los obreros;

En los países donde los mandamientos de los inspectores tengan fuerza ejecutiva, el efecto de ellos no ha de poder suspenderse si no por apelación a las autoridades administrativas superiores o a los tribunales; pero en todo caso las garantías dadas a los patronos contra una acción arbitraria no han de poder en nada perjudicar la ejecución de las medidas prescritas a objeto de prevenir peligros inminentes debidamente comprobados.

B. Seguridad

7. Considerando que si es esencial que la inspección esté investida de todas las autorizaciones legales necesarias para el cumplimiento de su cargo,

es igualmente importante, para que la actividad de la inspección se haga cada vez más eficaz, que, de acuerdo con la tendencia manifestada en los países industriales más antiguos y experimentados, siempre se dirija más y más la inspección hacia el empleo de los métodos de seguridad más apropiados para prevenir los accidentes y las enfermedades; para que sea menos peligroso el trabajo, más saludable, y aun más fácil para una inteligente comprensión por medio de la educación y la colaboración de todos los interesados, aparecen adecuados los métodos siguientes para apresurar esta evolución en todos los países:

a) que todos los accidentes deberían ser notificados a las autoridades competentes y uno de los deberes primordiales de los inspectores debería consistir en proceder a investigaciones sobre los accidentes y en particular sobre aquellos de un carácter serio o frecuente, con el propósito de estudiar las medidas susceptibles de evitar su repetición;

b) que los inspectores deberían instruir y aconsejar a los jefes de empresas acerca de los mejores tipos de arreglo de seguridad e higiene;

c) que los inspectores deberían alentar la colaboración de los jefes de empresas, de sus gerentes y de los obreros a objeto de despertar el sentido personal de la prudencia, de preconizar las medidas de seguridad y de perfeccionar los arreglos de protección;

d) que los inspectores deberían asociarse a la mejora y perfeccionamiento de las medidas de higiene y seguridad, sea por el estudio permanente de los métodos técnicos de instalación interior de los talleres, sea por encuestas particulares sobre los problemas de higiene y seguridad, sea por cualesquiera otros métodos;

e) que en los países donde se ha creído preferible tener una organización especial de seguro y prevención de los accidentes del trabajo, del todo independiente del servicio de la inspección, los agentes especiales de esta organización deberían inspirarse en los principios precedentes.

III. Organización de la Inspección

A. Organización del personal

8. Que a fin de que los inspectores estén en contacto tan estrecho como sea posible con los establecimientos que inspeccionan y con los patronos y obreros, y para que en lo posible la mayor parte de su tiempo esté consagrada a la visita efectiva de los establecimientos, es de desear que tengan su residencia en los distritos industriales cuando lo permitieren las condiciones del país.

9. Que en los países divididos en distritos de inspección, para asegurar la uniformidad de la aplicación de la ley en los diversos distritos y para obtener de la inspección el mejor provecho, es de desear que los inspectores de distrito estén colocados bajo la vigilancia general de un inspector que posea elevadas cualidades y una larga experiencia. Si la importancia de la industria del país es tal que exija el nombramiento de más de un inspector superior, los inspectores superiores deberían reunirse de vez en cuando para discutir las cuestiones suscitadas en las regiones sometidas a su revisión, en lo que concierne a la aplicación de la ley y al mejoramiento de las condiciones del trabajo.

10. Que la inspección debería estar sometida a la revisión directa y exclusivo de una autoridad nacional central; y que no debería estar colocada bajo la revisión de las autoridades locales o depender en cierta manera de ellas para el ejercicio de todas sus funciones.

11. Que en razón a la dificultad de las cuestiones científicas y técnicas que resulten de las condiciones de la industria moderna, en lo relativo al empleo de materias peligrosas, de despojo de polvos y evacuación de gases nocivos, del empleo de la corriente eléctrica, etc., es esencial que sean empleados por el Estado para tratar tales problemas, expertos que posean conocimientos y experiencia especial en materia médica, mecánica, eléctrica, o de otra clase.

12. Que conforme al principio contenido en el artículo 427 del Tratado de Paz, debería la Inspectoría incluir tanto a mujeres como a hombres. Si es manifiesto que para ciertas materias y trabajos conviene mejor confiar la inspección a hombres, y que para otras conviene más bien confiarla a mujeres, las inspectoras deberían por regla general tener las mismas facultades y funciones, y ejercer la misma autoridad que los inspectores, con la reserva de que tengan la práctica y experiencia necesarias, y deberían tener los mismos derechos de ser promovidas a puestos más altos.

B. Títulos y formación de los Inspectores

13. Que a consecuencia de la complicación de la industria moderna y del carácter de las funciones administrativas que los inspectores han de ejercer en mira de la aplicación de la ley, y a consecuencia asimismo de las relaciones que deberán tener con los patronos y los obreros, con las asociaciones de patronos y de obreros, con las autoridades locales y judiciales, es esencial que aquellos posean una experiencia seria desde el punto de vista técnico, que tengan buena cultura general y que por sus aptitudes y cualidades morales puedan merecer la confianza de todos.

14. Que el personal de la inspectoría debe estar dotado de un estatuto orgánico que lo haga independiente de los cambios de gobierno. Con la mira de sustraerlos de todas las influencias exteriores, los inspectores deben poseer una posición conveniente y recibir una remuneración análoga. No deben tener intereses ningunos en los establecimientos colocados bajo su vigilancia.

15. Que antes de ser nombrados definitivamente, deberán los inspectores sufrir un período de examen destinado a probar sus cualidades y a ejercitarlos en sus funciones; y su nombramiento no podrá hacerse definitivo al fin de este período de examen si no cuando han demostrado las aptitudes necesarias para las funciones de los inspectores.

16. Que cuando los países estuvieren divididos en distritos de inspección particularmente cuando las industrias del país fueren variadas, es de desear que los inspectores, particularmente durante los primeros años de su servicio, sean trasladados de un distrito a otro por intervalos de tiempo convenientes, con el fin de que adquieran una completa experiencia del funcionamiento de la inspección.

C. Tipos y métodos de la inspección

17. Considerando que en un servicio de inspección nacional son necesariamente más o menos raras las visitas de cada establecimiento por los inspectores, es esencial:

a) que los jefes de empresa o sus representantes sean reputados, en virtud de un principio absoluto, como responsables de la observación de la ley y que puedan ser perseguidos sin aviso previo en el caso de una violación deliberada de la ley, o de una negligencia grave en la observancia de ella;

Este principio no se aplica en casos particulares en que la ley prevée que no debe desde luego darse aviso por el inspector para la ejecución de ciertas medidas;

b) que por regla general las visitas de los inspectores sean hechas sin aviso previo al patrono.

Es de desearse que se tomen por el estado disposiciones apropiadas para que los patronos o sus representantes y los obreros conozcan las disposiciones de la ley y las medidas necesarias para la protección de la salud y de la seguridad de los obreros, por ejemplo mediante la obligación impuesta al patrono de fijar en el establecimiento un extracto de las disposiciones de la ley.

18. Que en atención a las diferencias que existen entre los diversos establecimientos en lo concerniente a su extensión e importancia, y a las dificultades que pueden resultar del hecho de que los establecimientos están dispersos a veces en regiones de carácter rural, es de desear que cada establecimiento sea visitado por un inspector para los fines de la inspección general a lo menos una vez al año, independientemente de las visitas especiales que pueden hacerse necesarias a consecuencia de una queja particular o por otras razones. Es de desear igualmente que los establecimientos importantes y aquellos en los cuales la administración no sea satisfactoria desde el punto de vista de la seguridad y de la salud de los trabajadores, así como los establecimientos en los cuales se efectúan trabajos insalubres o peligrosos, sean visitados con mucha mayor frecuencia. Es de desear que si se descubren serias irregularidades en un establecimiento, sea éste visitado de nuevo por el inspector en una fecha prematura, con la mira de comprobar si la irregularidad ya no existe.

D. Cooperación de los patronos y los obreros

19. Que es esencial que sean acordadas facilidades de toda clase a los obreros y a sus representantes para señalar libremente a los inspectores todo defecto o infracción de la ley existente en los establecimientos en que estuvieren empleados; que en la medida de lo posible se proceda prontamente por el inspector a una encuesta con motivo de una queja de esta especie; que sea considerada la queja por el inspector como absolutamente confidencial y que no se dé al patrono o a sus representantes ninguna indicación de que se ha procedido a una visita de inspección como consecuencia de una queja.

20. Que con la mira de asegurar una entera cooperación de los patronos y los obreros y de sus organizaciones respectivas, y a fin de mejorar las condiciones tocante a la salud y a la seguridad de los obreros, es de desearse que la inspección consulte de vez en cuando a los representantes de las organizaciones de patronos y de obreros acerca de las mejores disposiciones que haya que tomar a este efecto.

IV. Informes de los Inspectores

21. Que deberán someterse informes periódicos sobre los resultados y actividad del servicio de la Inspección, según un cuadro determinado por los inspectores, a la autoridad central, y dicha autoridad deberá presentar, en

un informe anual publicado tan rápidamente como sea posible y, en todo caso, en un plazo de un año a partir del fin del año al cual aquel se refiera, una exposición en conjunto de los datos suministrados por los inspectores; el año adoptado para todos estos informes deberá ser uniformemente el que comience en el 1º de enero.

22. Que este informe anual en conjunto deberá contener una lista de las leyes y reglamentos concernientes a la reglamentación de las condiciones del trabajo promulgadas durante el año al cual aquellos se refieran.

23. Que también deberán insertarse en este informe anual los cuadros estadísticos necesarios para dar toda clase de instrucciones sobre la organización y la actividad de la inspección así como sobre los resultados obtenidos por ella. Las instrucciones suministradas deberán mencionar en cuanto sea posible:

a) la organización y composición del personal de servicio de la Inspección;

b) el número de los establecimientos sujetos a las leyes y reglamentos, clasificados por grupos de industrias con indicación del número de obreros ocupados (hombres, mujeres, jóvenes, niños);

c) el número de visitas de inspección efectuadas para cada categoría de establecimientos con indicación del número de los obreros ocupados en los establecimientos inspeccionados (siendo este número el que se ha comprobado en el curso de la primera visita del año) y del número de los establecimientos inspeccionados más de una vez en el curso del año;

d) el número y carácter de las infracciones a las leyes y reglamentos denunciadas a las autoridades competentes, y el número y naturaleza de las condenas pronunciadas por las autoridades competentes;

e) el número, naturaleza y causa, por categoría de establecimientos, de los accidentes y enfermedades profesionales que han sido objeto de una declaración.

El texto precedente es el auténtico de la recomendación, debidamente adoptada por la Conferencia general de la Organización Internacional del Trabajo, en su quinta reunión celebrada en Ginebra y declarada en clausura el lunes veintinueve de octubre de mil novecientos veinte y tres.

EN FE DE LO CUAL han puesto sus firmas el tres de diciembre de mil novecientos veinte y tres,

El Presidente de la Conferencia,

M. ADATCI.

El Director de la Oficina Internacional del Trabajo,

ALBERT THOMAS.

Créditos Adicionales

—
GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ,
Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

Decreta:

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Capítulo VII del Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por la cantidad de cien mil bolívares (B. 100.000).

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal, y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a tres de marzo de mil novecientos veintitrés.—Año 113º de la Independencia y 65º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

Aprobado por Acuerdo del Congreso fecha 29 de junio de 1923.

GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ,
Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela,

En conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

Decreta:

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por la cantidad de (B. 42.147) cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete bolívares, complementario del acordado por Decreto de 5 de agosto de 1922, para atender a los gastos de las Comisiones

venezolanas que acompañan a los Expertos Suizos en la demarcación de límites entre Venezuela y Colombia, hasta 30 de junio del corriente año.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal, y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a primero de junio de mil novecientos veinte y tres.—Año 114º de la Independencia y 65º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

Aprobado por Acuerdo del Congreso fecha 29 de junio de 1923.

GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela,

En conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

Decreta:

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores por la cantidad de (B. 387.854) trescientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro bolívares, para atender a los gastos de las Comisiones venezolanas que acompañan a los Expertos Suizos en la demarcación de límites entre Venezuela y Colombia, hasta 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal, y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a primero de julio de mil novecientos veinte y tres.—Año 114º de la Independencia y 65º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ,
Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

Decreta:

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Capítulo IV del Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por la cantidad de (B. 100.000) cien mil bolívares.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal, y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a primero de setiembre de mil novecientos veinte y tres.— Año 114º de la Independencia y 65º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ,
Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

Decreta:

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional a la partida 173, Capítulo V del Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por la cantidad de (B. 10.088,69) diez mil ochenta y ocho bolívares sesenta y nueve céntimos, para atender al pago a la Oficina Sanitaria Panamericana Internacional de la contribución de Venezuela al sostenimiento de dicha Oficina en los años 1905 a 1921, y complemento de las cuotas que le corresponden en los ejercicios de 1922 a 1924.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal, y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a once de octubre de mil novecientos veinte y tres.—Año 114º de la Independencia y 65º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

P. ITRIAGO CHACÍN.

(L. S.)

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela,

En uso de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional y llenas como han sido las formalidades de ley para la autorización de Créditos Adicionales,

Decreta:

Artículo 1º Se crea el cargo de Comisionado Especial del Gobierno de Venezuela ante la Primera Conferencia Panamericana de la Cruz Roja, que se reunirá próximamente en Buenos Aires.

Artículo 2º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por la cantidad de (B. 25.000) veinte y cinco mil bolívares para atender a los gastos de traslación y estada en Buenos Aires del expresado Comisionado.

Artículo 3º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal, y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a veinte de octubre de mil novecientos veinte y tres.—Año 114º de la Independencia y 65º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

P. ITRIAGO CHACÍN.

(L. S.)

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

VARIOS

VARIOS

Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores

(1º de abril de 1924)

- Señor Doctor Pedro Itfíago Chacín, Ministro.
Señor Doctor Aníbal Sierraalta Tellería, Abogado Consultor.
Señor Efraím Cayama Martínez, Director de Política Internacional.
Señor Doctor César Mármol Cuervo, Director del Ceremonial y de Cancillería.
Señor Doctor Lisandro Alvarado, Director de Política Comercial.
Señor Guillermo Ramírez, Director de Consulados y de Contabilidad.
Señor Doctor Henrique Pittier, Consultor Técnico de la Dirección de Política Comercial.
Señor Doctor Oscar Aguilar, Introdutor de Ministros Públicos.
Señor Horacio Febres Cordero, Jefe de Servicio del Gabinete del Ministro.
Señor Emilio Calcaño Calcaño, Jefe de Servicio del Abogado Consultor.
Señor Doctor Enrique Hermoso Domínguez, Jefe de Servicio de la Dirección de Política Internacional.
Señor M. Parra Márquez, Jefe de Servicio de la Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Señor E. Urdaneta Braschi, Jefe de Servicio de la Dirección de Política Comercial.
Señor José Carías, Jefe de Servicio de la Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Señor Doctor J. A. Ramos Sucre, Traductor e Intérprete.
Señor Carlos Galán, Archivero General.
Señor Ramón Rotundo Mendoza, Archivero Seccional.
Señor Eduardo Carreño, Bibliotecario.
Señor Doctor Bernardo Esteves, Compilador.
Señor Ricardo Gondelles R., Oficial Calígrafo.
Señor Francisco J. Narvarte, Oficial.
Señor J. M. Alarcón, Oficial.
Señor Delfín Enrique Páez, Oficial.
Señor Luis Arroyo, Oficial.
Señor Miguel María Escalante, Oficial.

Señor Gustavo Ibarra, Oficial.
Señor J. Fombona Pachano, Oficial.
Señor Manuel R. Egaña, Oficial.
Señor Luis R. Rodríguez, Oficial.
Señor Rafael Paz Castillo, Oficial.
Señor Ramón Hernández Ron, Oficial.
Señor E. Rubín Zamora, Oficial.
Señor Juan Jackson, Portero del Gabinete del Ministro.
Señor Silvestre Ascanio Díaz, Portero.
Señor Francisco González, Portero.

**Servicio especial relacionado con la Convención de Arbitramento
con Colombia**

Señor Doctor Francisco Arroyo Parejo, Comisionado.
Señor Juan Pietri, Oficial.
Señor R. R. Irazábal, Oficial.

Servicio de Cartografía:

Señor Doctor Eduardo Calcaño Sánchez, Ingeniero Cartógrafo.
Señor Ildefonso Itriago Chacín, Auxiliar.

Comisión del Servicio de la Sociedad de las Naciones

Señor Doctor Germán Vegas, Sub-Secretario.
Señor Rafael Ernesto Pérez-Luna, Archivero.

Funcionarios Diplomáticos de la República

ALEMANIA

Señor Doctor Demetrio Lossada Días, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
Señor Doctor José María Casas Briceño, Secretario de Primera Clase.
Señor Ricardo Alvarez de Lugo, Agente Comercial con el carácter de Agregado Comercial.

ARGENTINA, CHILE Y URUGUAY

Señor Doctor Pedro César Domínic, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
Señor José Austria, Secretario de Primera Clase, Encargado de Negocios *ad interim* en la República de Chile.

BÉLGICA

Señor Doctor José Abel Montilla, Encargado de Negocios.
Señor Doctor Alfredo Borjas, Agregado Civil.
Señor Lino Duarte Coll, Agente Comercial *ad honorem* con el carácter de Agregado Comercial *ad honorem*.

BRASIL

Señor Doctor Diego Carbonell, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

COLOMBIA

Señor Doctor Domingo Antonio Coronil, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Andrés Eloy de la Rosa, Secretario de Primera Clase.

Señor Doctor Carlos Gonzalo Salas, Agregado Civil.

CUBA Y REPÚBLICAS DE CENTRO AMÉRICA

Señor Rafael Angel Arráiz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Modesto Peyer Urbaneja, Secretario de Primera Clase.

Señor Luis Cotton, Agente Comercial *ad honorem* con el carácter de Agregado Comercial *ad honorem* a la Legación en Cuba.

ECUADOR, PERÚ Y BOLIVIA

Señor Doctor Rafael Villanueva Mata, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Julio Armando Michelena, Secretario de Primera Clase, Encargado de Negocios *ad interim* en la República del Ecuador.

Señor Doctor Pedro Lã Riva Vale, Secretario de Primera Clase de la Legación en las Repúblicas del Perú y de Bolivia.

Señor Doctor Víctor Manuel Pérez Perozo, Agregado Civil a la Legación en El Ecuador.

ESPAÑA

Señor Doctor José Ignacio Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Alberto Urbaneja, Secretario de Primera Clase.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Señor Doctor Pedro Manuel Arcaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor Francisco Gerardo Yanes, Secretario de Primera Clase.

Señor Claudio Urrutia, Agregado Civil.

Teniente Diógenes Morales, Agregado Naval.

FRANCIA

Señor Simón Barceló, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor Alfredo Machado Hernández, Consejero.

Señor Doctor José María Cárdenas, Secretario de Primera Clase.

Señor Raúl Capriles, Segundo Secretario.

Señores Angel Alamo Ibarra, Manuel Antonio Matos Guzmán y Eduardo Maubourguet, Agregados Civiles.

GRAN BRETAÑA

Señor Doctor Diógenes Escalante, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Julio F. Méndez, Secretario de Primera Clase.

Señor Doctor Eduardo Arroyo Lameda, Agente Comercial con el carácter de Agregado Comercial.

ITALIA

Señor César Zumeta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor Fernando Díaz Paul, Secretario de Primera Clase.

Señor Doctor Pedro Centeno Vallenilla, Agregado Civil.

PAÍSES BAJOS

Señor Doctor José Ignacio Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Jesús María Clemente, Secretario de Primera Clase.

PORTUGAL

Señor Doctor Simón Planas Suárez, Enviado Extraordinario y Ministro plenipotenciario.

Señor Ricardo Planas Suárez, Agregado Civil.

SANTA SEDE

Señor Doctor Eduardo J. Dagnino, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Andrés Mata, Consejero.

Señor Doctor J. M. Hurtado Machado, Secretario de Primera Clase.

SUIZA

Señor Simón Barceló, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor Caracciolo Parra-Pérez, Consejero de Legación y de la Legación.

Plenipotencia Especial

Señor Doctor Caracciolo Parra-Pérez, Plenipotenciario Especial en la Confederación Suiza.

Señor Doctor Santiago Key Ayala, Abogado Auxiliar de la Plenipotencia Especial.

Señor Salustio González Rincones, Secretario de la Plenipotencia Especial.

Enviados en Misión Especial para el estudio de las condiciones comerciales y de navegación

Señor Luis Alejandro Aguilar, en los Países Bajos, Dinamarca, Suecia Noruega y Finlandia.

Doctor Simón Planas Suárez, en Italia, Grecia y el Reino Unido de los Servios, Croatas y Eslavones.

Doctor Diego Carbonell (*ad honorem*) en la República del Paraguay.

Lista del Cuerpo Diplomático**Santa Sede.**

6 de diciembre de 1921.

Excelentísimo Señor Felipe Cortesi, Nuncio. (Decano).

Domicilio: Mijares a Mercedes, N° 33.—Teléfono N° 723.

Auditor: Monseñor Alberto Levame.

Domicilio: Mijares a Mercedes, N° 33.—Teléfono N° 723.

Bolivia.

3 de febrero de 1919.

Excelentísimo Señor Alberto Díez de Medina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

Señora Carolina de Díez de Medina. (Ausente).

Portugal.

17 de octubre de 1919.

Excelentísimo Señor General Joaquín María Travassos Valdez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

Madame Leonie Frere Travassos Valdez. (Ausente).

Mademoiselle Virginia Eugenia Travassos Valdez. (Ausente).

Excelentísimo Señor Alberto de Ipanema Moreira, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil, encargado temporalmente de los intereses portugueses en Venezuela. (Ausente). (*)

República Argentina.

15 de mayo de 1920.

Excelentísimo Señor Hilarión D. Moreno, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señora Adela Quintana de Moreno. (Ausente).

Domicilio: Palma a Miracielos N° 48.—Teléfono N° 3.181.

Cuba.

2 de julio de 1920.

Excelentísimo Señor Javier Pérez de Acevedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

Señora Angeles Adam de Pérez de Acevedo. (Ausente).

Secretario: Señor Doctor Nemesio Ledo y Seijo. (Ausente).

Países Bajos.

2 de marzo de 1921.

Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señora Lila Richelet de d'Artillac Brill.

Domicilio: Carmelitas a Altagracia N° 31.—Teléfono N° 3.024.

Secretario: Señor A. Methofer. (Ausente).

Chile.

17 de junio de 1921.

Excelentísimo Señor Francisco Rivas Vicuña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

(*) El Honorable Señor Abelardo B. Bueno do Prado, Encargado de Negocios *ad interim* del Brasil, está encargado temporalmente de los intereses portugueses durante la ausencia del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil.

Señora Sofía de Rivas Vicuña. (Ausente).
Señorita Sofía Rivas Walker. (Ausente).
Señorita Carmen Rivas Walker. (Ausente).

22 de agosto de 1922.

Honorable Señor E. Solís Vergara, Secretario, Encargado de Negocios
ad interim.

Señora Carmen Ercilia de Solís Vergara.
Domicilio: Ibarra a Pelota, N° 7.—Teléfono N° 357.

España.

4 de julio de 1921.

Excelentísimo Señor Angel de Ranero y Rivas, Enviado Extraordinario y
Ministro Plenipotenciario.

Señora Isabel Elías Vías de Ranero.

Domicilio: Plaza de San Pablo, N° 36.—Teléfono N° 1.874.

Secretario: Señor Enrique de la Casa y García Calamarte, Conde de la
Torre de San Braulio. (Ausente).

Agregado Militar: Señor Comandante de Estado Mayor Isidro de Gar-
nica y Echeverría. (Ausente).

Señora Mercedes López de Garnica. (Ausente).

Estados Unidos.

1º de febrero de 1922.

Excelentísimo Señor Willis Clifford Cook, Enviado Extraordinario y Mi-
nistro Plenipotenciario. (Ausente).

Señora Mary Miller Cook. (Ausente).

Señor Alfredo J. Cook. (Ausente).

17 de marzo de 1924.

Honorable Señor Frederick C. Chabot, Secretario, Encargado de Negocios
ad interim.

Domicilio: Carmelitas a Altagracia, N° 17.—Teléfono N° 1.418.

Agregado Militar: Señor Mayor Cary I. Crockett.

Madame Mell J. Crockett.

Domicilio: San Vicente a Medina, N° 80.—Teléfono N° 1.483.

Brasil.

25 de abril de 1922.

Excelentísimo Señor Alberto de Ipanema Moreira, Enviado Extraordina-
rio y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

2 de mayo de 1923.

Honorable Señor Abelardo B. Bueno do Prado, Secretario, Encargado de
Negocios *ad interim*.

Señora Nair Bueno do Prado.

Domicilio: Salas a Balconcito N° 35.—Teléfono N° 707.

Uruguay.

27 de abril de 1922.

Excelentísimo Señor Doctor Luis Benvenuto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

Madame Amelia Torres de Benvenuto. (Ausente).

Señor Julio Alberto Benvenuto. (Ausente).

Colombia.

15 de mayo de 1922.

Excelentísimo Señor Doctor Pomponio Guzmán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

Señora Isabel de Guzmán. (Ausente).

Honorable Señor Doctor José Antonio Escandón, Secretario, Encargado de Negocios *ad interim*.

Señora Ella de Escandón.

Domicilio: Salas a Caja de Agua, N° 61.—Teléfono N° 1.677.

Adjunto Civil: Señor Doctor Pedro Ramírez Toro. (Ausente).

Alemania.

15 de mayo de 1922.

Excelentísimo Señor Doctor James von der Heyde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Madame Margot von der Heyde.

Señorita Annie von der Heyde.

Domicilio: Avenida de El Paraíso, N° 37, "Villa Nice".—Teléfono N° 2591.

Cancillería de la Legación: Principal a Conde, N° 12.—Teléfono N° 639.

Ecuador.

21 de junio de 1922.

Excelentísimo Señor Doctor Gonzalo S. Córdova, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

Señora Elena de Córdova. (Ausente).

Señor Manuel H. Córdova. (Ausente).

Honorable Señor Doctor Daniel Córdova Toral, Secretario, Encargado de Negocios *ad interim*. (Ausente).

Adjunto Civil: Señor Gonzalo Córdova. (Ausente).

Adjunto Civil: Señor Rafael Manrique. (Ausente).

Bélgica.

29 de diciembre de 1922.

Excelentísimo Señor Aquiles Van der Stichele, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

Señora Margarita de Van der Stichele. (Ausente).

Italia.

14 de agosto de 1923.

Excelentísimo Señor Conde Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señora Condesa Niny Bicconi de Viganotti Giusti.

Domicilio: Plaza López, N° 68.

Cancillería de la Legación: Quinta "La Serenísima", Este 15, N° 72.—Esquina de San Luis.—Teléfono N° 790.

Secretario: Señor G. Ubaldo Chiara.

Domicilio: Quinta "La Serenísima", Este 15, N° 72.—Esquina de San Luis.—Teléfono N° 1.065.

Gran Bretaña.

12 de febrero de 1924.

Excelentísimo Señor A. Percy Bennet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señora Winisared Mey de Bennet. (Ausente).

Domicilio: Quinta "Bella Vista".—El Empedrado.—Teléfono N° 1.520.

Cancillería de la Legación: Carmelitas a Llaguno, N° 26.—Teléfono N° 1.799.

Secretario: Señor T. J. Morris. (Ausente).

Señora Guendolen Mary Morris. (Ausente).

Francia.

13 de diciembre de 1923.

Honorable Señor A. Boudet, Encargado de Negocios.

Madame Madeleine Boudet. (Ausente).

Domicilio: Coliseo a Peñero, N° 44.—Teléfono N° 712.

Tercer Secretario: Señor Francisco Mateo Chiarasini. (Ausente).

Madame Chiarasini. (Ausente).

Agregado Militar: Señor Capitán de Estado Mayor Fernand Dard D'Espinay. (Ausente).

Baronesa Elisabeth Dard D'Espinay. (Ausente).

Agregado Comercial: Señor René Chayet.

Madame Lisie Chayet.

Domicilio: Avenida de El Paraíso. Quinta "Elisa Amelia".—Teléfono N° 3.599.

Perú.

12 de marzo de 1924.

Honorable Señor César Elejalde Chopitea, Secretario, Encargado de Negocios *ad interim*.

Señora Blanca Estenssor de Elejalde Chopitea.

Domicilio: Pelota a Abanico N° 21^a.—Teléfono N° 3.110.

Lista del Cuerpo Consular de los Estados Unidos de Venezuela

Doctor Gabriel Picón Febres, hijo.....Inspector de Consulados.

ALEMANIA

Rafael Paredes Urdaneta.....Cónsul General en Hamburgo.—Rothem-
bauchaussee, 146.....23 de agosto de 1921.
Dr. A. Marcucci-Delgado.....Vicecónsul *ad honorem* en Hamburgo.—
Rothembauchaussee, 146.....25 de marzo de 1924.
Dr. Luis Alcalá Sucre.....Cónsul en Frankfort del Main.—Schil-
lerstrasse, 31 (ausente).....31 de julio de 1920.
René KyrizCónsul *ad honorem* en Berlín.....4 de febrero de 1921.
Ferdinand Laven.....Cónsul *ad honorem* en Tréveris.—Dam-
pfschiffstrasse, 2 A.....5 de setbre. de 1907.
Carlos Dallmaier.....Cónsul *ad honorem* en Dusseldorf.—Her-
mannstr., 15.....1º de octubre de 1907.
Gustav Peter StollwerckCónsul *ad honorem* en Colonia.—Cerne-
lius Str., 2.....1º de octubre de 1907.
Eduardo Frankenfel.....Cónsul *ad honorem* en Altona.—Rein-
beck, Bismarkstrasse, 13.....1º de junio de 1907.
E. C. Franzius.....Cónsul *ad honorem* en Bremen.....16 de julio de 1908.
Carl Rühle.....Cónsul *ad honorem* en Leipzig —Heinri-
chstr., 11.....16 de nvbre. de 1910.
Dr. Fritz Ballin.....Cónsul *ad honorem* en Munich.—Resi-
denstrasse, 21/11.....28 de setbre. de 1921.
Fritz Kühn.....Cónsul *ad honorem* en Dresden.—Wald-
parkstr., 10.....4 de nvbre. de 1922.
Hans Ave-Lallemant.....Cónsul *ad honorem* en Stettin.—Grass-
mannweg, 9.....21 de marzo de 1922.
Juan Rayhrer.....Cónsul *ad honorem* en Stuttgart.—Staff-
enbergstr., 44 n.....30 de enero de 1923.
Ernst Kramer.....Cónsul *ad honorem* en Bonn del Rin.—
Draehenfelstr., 13.....8 de junio de 1923.
Franz Simon.....Cónsul *ad honorem* en Mannheim.....24 de nvbre. de 1923.
Dr. Willy Bergmann.....Encargado provisionalmente del Consu-
lado de Frankfort del Main.—Schillers-
trasse, 31.....19 de enero de 1924.

AUSTRIA

Félix Stiasny E.....Cónsul *ad honorem* en Viena.—Stuhen-
ring, 18. Viena I.....20 de dic. de 1920.

ARGENTINA

Gustavo Schlottmann.....Cónsul General en Buenos Aires.—Calle
Lavalle, 341.....9 de octubre de 1920.
Vicente García Hernández.....Vicecónsul *ad honorem* en Buenos Ai-
res.—Calle Lavalle, 341.....16 de nvbre. de 1923.

BELGICA

Diego Bustillos.....Cónsul General en Amberes.—90, rue de
l'Escaut.....17 de agosto de 1923.
León Jowa.....Cónsul *ad honorem* en Lieja.—Quai Bo-
verie, 15.....7 de abril de 1905.
Robert Hye de Crom.....Cónsul *ad honorem* en Gante.....21 de enero de 1914.
N. Klep Verey.....Cónsul *ad honorem* en Bruselas.....26 de nvbre. de 1913.
Jules D'Ans.....Vicecónsul *ad honorem* en Amberes.—
Rue de la Couronne, Nº 46.....27 de dic. de 1923.

BOLIVIA

Benedicto Goytía.....Cónsul General *ad honorem* en La Paz.....11 de abril de 1905.
Néstor Suárez.....Cónsul *ad-honorem* en Beni.....4 de agosto de 1911.
Arturo Molina Campero.....Cónsul *ad honorem* en Tarija.....4 de agosto de 1911.
Héctor Sainz.....Cónsul *ad honorem* en Sucre.....4 de agosto de 1911.
Enrique Salinas R.....Cónsul *ad honorem* en Cochabamba.....4 de agosto de 1911.
Luis A. Kempf.....Cónsul *ad honorem* en Oruro.—Cas 318.....28 de nvbre. de 1922.

BRASIL

Carlos Da Rocha Lima.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Río de Janeiro.— Rua do Mercado, N° 22.....	10 de agosto de 1922
Luis Ernesto Xavier.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Santos. — Casilla N° 82.....	25 de setbre. de 1921
Bartolomé Level G.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en los Estados Ama- zonas y Pará, con residencia en Ma- naos.—Avenida Joaquín. Nabuco, N° 168.....	27 de enero de 1923
Mario Melo.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Pernambuco.— Calle 1° de marzo N° 67.....	14 de marzo de 1922
José Lannes.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en San Pablo.....	26 de enero de 1923

COLOMBIA

Martín Matos Arvelo.....	Cónsul en San José de Cúcuta.....	24 de enero de 1921
Doctor C. A. Taylhardat.....	Cónsul en Ríohacha.....	26 de julio de 1917
Luis Francisco Aranda.....	Cónsul en Barranquilla.....	16 de junio de 1920
Doctor José Y. Díaz Granados.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Santa Marta.....	26 de novbre. de 1912
Euclides Barroeta.....	Cónsul en Arauca.....	6 de julio de 1922
Julio Arboleda.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Cartagena.....	8 de julio de 1923

CONFEDERACION SUIZA

Luis Yopez.....	Cónsul General en Zurich.....	23 de agosto de 1921
Jean Grundling.....	Vicéconsul <i>ad honorem</i> en Zurich.—Blei- cherwg. 15.....	1° de abril de 1922
H. P. Fiater.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Zurich.....	12 de mayo de 1920
Doctor Francisco J. Duarte.....	Cónsul en Ginebra.....	7 de enero de 1924
Charles Constantin.....	Vicéconsul <i>ad honorem</i> en Ginebra. — 1, Rue des Moulins.....	14 de marzo de 1923
Dr. Georges R. Chatelain.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Lausana. — Avé- nue de la Harpe, 1.....	19 de marzo de 1922
Richard Klaber-Vest.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Basilea.....	12 de mayo de 1920

COSTA RICA

Juan Santaella.....	Cónsul General en San José.....	7 de enero de 1924
---------------------	---------------------------------	--------------------

CUBA

Gonzalo E. Arostegui y Gon- zález.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en La Habana.—Cal- zudo entre H. é I., Vedado.....	17 de febrero de 1922
Ramón Seijas Cook.....	Cónsul en Santiago de Cuba.....	1° de dicbre. de 1923

CHECOESLOVAQUIA

François Rudolf.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Pilsen.—Trida le- gionaru Nr 71.....	6 de febrero de 1923
Doctor Emmanuel Gregor.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Pressburg.—Bra- tishava, Vazova 1c.....	7 de febrero de 1923

CHILE

Doctor Tito V. Lisoni.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Santiago.....	10 de febrero de 1910.
Alfredo Nespolo.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Arica.....	16 de nvbre. de 1922.
Luis A. Lagos.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Valdivia.....	9 de enero de 1918.
Roberto Otagui Parry	Cónsul <i>ad honorem</i> en San Felipe, con jurisdicción en toda la Provincia de Aconcagua.....	11 de nvbre. de 1921.
Luis E. Feliú (ausente).....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Valparaíso.....	16 de stbre. de 1912.
Carlos E. Bujanda.....	Encargado del Consulado en Valparaíso.....	1° de febrero de 1924.

DINAMARCA

W. Hansen.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Copenhague.....	28 de dcbre. de 1923
----------------	---	----------------------

ECUADOR

Leopoldo Seminario.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Quito.....	13 de junio de 1911.
Camilo Destruge.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Guayaquil.....	20 de febrero de 1902.
Gustavo Monroy Garaicoa.....	Vicéconsul <i>ad honorem</i> en Guayaquil.....	15 de marzo de 1920.

EGIPTO

Alejandro A. Marini.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Alejandría.—Rue de l' Eglise, N° 7.....	3 de octubre de 1922.
--------------------------	--	-----------------------

ESPAÑA

J. M. Betancourt Sucre.....	Cónsul General en Barcelona.—Cortes, 497.....	17 de dcbre. de 1923.
Ramón de Fors y Cuenca.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Barcelona.—Calle de Valencia, 247.....	11 de nvbre. de 1921.
Antonio Alvarez Goicoechea.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Madrid.—Alcalá, 104.....	10 de enero de 1920.
Isidoro Lozano.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Madrid.—Amor de Dios, 11, entresuelo.....	10 de enero de 1920.
Alfonso Gutiérrez Betancourt.....	Cónsul en Santander.—Calle de la Blanca, N° 38.....	9 de agosto de 1922.
Nivardo Piña.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Bilbao.—Calle Elcano, N° 8 (bajo).....	10 de enero de 1918.
Edmundo Van Der Biest.....	Cónsul en Cádiz, con jurisdicción en las Provincias de Córdoba, Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Almería y Jaén.—Alameda de Apodaca N° 17 y 18.....	26 de enero de 1922.
Pedro V. Ruiz Miranda.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Valencia.—Calle Félix Pizcueta, N° 15.....	19 de dcbre. de 1922.
Enrique Mifsud.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Valencia.—Ruiz de Lihori, 2.....	18 de junio de 1923.
Enrique Bellido.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Sevilla.—Calle Fernández y González, 36.....	31 de ocbre. de 1910.
Vicente Pérez Sierra.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en La Coruña.—Calle de Juana de Tega, N° 7.....	10 de enero de 1918.
Alvaro Conide Quiroba.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en La Coruña.—Plaza de María Pita, N° 10.....	22 de enero de 1918.
Manuel Sitja y Coca.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Vigo.—Calle de Velázquez Moreno, 10.....	16 de nvbre. de 1910.
Ernesto López Sitja.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Vigo.—Calle de Velázquez Moreno, 8.....	10 de abril de 1918.
José Casinello Núñez.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Granada.—Calle de San Juan de Dios, N° 51.....	13 de enero de 1912.
Mariano J. de Damas y Rodríguez.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Granada.—Calle de las Tablas, 9.....	4 de febrero de 1918.
José Checa Olmedo.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Huelva.....	28 de marzo de 1911.
Juan Villaverde Morales.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Puerto de Almería.—Calle Real, 61.....	16 de nvbre. de 1910.
Ignacio Iturria.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en San Sebastián.—Echarde 3, 2a. dra.....	8 de junio de 1921.
Francisco Sánchez de las Matas.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Cartagena.....	30 de abril de 1912.
F. Terrez y Coll.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Mahón.—Prieto y Calles, 106.....	10 de enero de 1912.
Manuel González Calzada.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Salamanca.—Plaza de San Juan Bautista, N° 9.....	3 de stbre. de 1921.
A. Méndez Muñoz.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Gijón.—Corrida, 45.....	30 de abril de 1912.
Nicolás de Otto y Escudero.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Zaragoza.—Calle del Corso, N° 75.....	9 de junio de 1921.
Julio Hardison y Espau.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en la Isla de Tenerife, con residencia en Santa Cruz.—Calle de Villalba Hervás, N° 5.....	30 de nvbre. de 1912.
José P. Capote R.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Santa Cruz de Tenerife.—Calle de Villalba Hervás, N° 5.....	18 de nvbre. de 1910.
Alberto Gomilla y Sanso.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Palma de Mallorca.....	3 de agosto de 1903.
A. Benítez Morejón.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Las Palmas, con jurisdicción en la Gran Canaria.—Calle Arena, N° 18.....	16 de dcbre. de 1913.
Guillermo García Palacios.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Málaga.—Calle Sánchez Pastos, 7.....	10 de enero de 1912.
Benigno López Muñoz.....	Agente Comercial en Vivero.....	10 de julio de 1917.
Francisco Soto y Molla.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Alicante.—Calle de San Fernando, 7.....	9 de junio de 1923.
Clemente García Guerra.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Santa Cruz de las Palmas.....	19 de nvbre. de 1923.
Darío Lombera.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Santander.—Calle Méndez Núñez, 2 triplicado, 39.....	9 de junio de 1916.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Pedro Rafael Rincones.....	Cónsul General en New York.—80, South St	6 de octubre de 1911
Nicolás Veloz.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en New York	29 de setbre. de 1923
Doctor Mario Briceño Iragorri	Cónsul General en New Orleans. — St. Charles Ave. N° 2301.....	17 de agosto de 1923
Humberto Márquez Iragorri.....	Cónsul en Filadelfia.....	29 de julio de 1920
Alirio Parra Márquez.....	Cónsul en St. Louis.—1833, Railway Ex- change Building.....	16 de setbre. de 1920
Vicente Barletta.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Mayagüez. — Mc Kinley St., 32.....	23 de mayo de 1919
Jesús Marciano Villanueva.....	Cónsul en Puerto Rico, con residencia en San Juan.....	1° de marzo de 1924
Robert Bornefeld.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Galveston.—2217 Ave. C.....	21 de setbre. de 1916
W. P. Whitloh.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Cincinnati.....	26 de mayo de 1916
Doctor R. Baldwin Myers.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Norfolk, New Port News, 253/255 Monticello Arcade Bldg	22 de mayo de 1916
James M. Sheridam.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Los Angeles.....	29 de mayo de 1916
Sebastián Bonet.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Arecibo, P. R.....	20 de mayo de 1919
Doctor Ernesto Hurtado.....	Cónsul en Boston.—60, Verndale Street, Brookline, Mass.....	24 de setbre. de 1920
William Fisher.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en San Francisco, 112, Market St.....	14 de febrero de 1918
L. T. Rogers.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Forth Worth.— 204, City Hall.....	27 de enero de 1920
Hugh Washington Fitzpatrick	Cónsul <i>ad honorem</i> en Gulf Port.....	20 de dicbre. de 1920
Leon Du Bois.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Baltimore. — 511 Cathedral Street.....	22 de marzo de 1923
R. A. W. Barrett.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Atlanta, Georgia. 168, Peachtree Circle.....	26 de marzo de 1923
Alberto P. Delfino.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Manila (Filipinas) Calle Sales 540.....	5 de octubre de 1922
Lucio Alberto Villegas.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Seattle, con juris- dicción en el Estado Washington.....	
R. Leviti.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Saint Thomas, Is- las Virgenes de América.....	21 de novbre. de 1923
L. Castellanos.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Beaumont.....	9 de febrero de 1924
Carlos Elías Villanueva.....	Cónsul General en la Zona del Canal.....	17 de agosto de 1923

FRANCIA

Dr. Jaime Picón Febres.....	Cónsul General en Francia. París.—30, Rue Montholon-9e.....	4 de enero de 1919.
E. Chalbaud Cardona, hijo.....	Cónsul en Burdeos.—14, Rue Huguerie.....	10 de enero de 1923.
Carlos Rivas.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Burdeos.....	10 de abril de 1917.
Dr. Ascanio Negretti.....	Cónsul en Saint Nazaire.—25, Rue du Prieuré.....	28 de febrero de 1916.
Leopoldo Gabard.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Saint Nazaire.....	18 de enero de 1889.
Luis Lechere.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Lyon.....	4 de octubre de 1920.
Dr. Antonio Berrizbeitia.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en El Havre.— 13, rue du Maréchal Gallieni.....	15 de nvbre. de 1910.
Alfredo Perdomo.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Marsella.—5, Pla- ce de la Bourse.....	19 de junio de 1918.
Luis Perdomo.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Marsella.—5, Place de la Bourse.....	20 de julio de 1921.
Charles Postel.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Cherburgo.....	7 de marzo de 1889.
Carlos Maubouquet.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Brest.....	13 de mayo de 1918.
Félix Gustavo Watbled.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Boulogne-sur- Mer.—Boulevard de Chatillon.....	7 de junio de 1921.
A. López de Ceballos.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Biarritz.—Villa Charlotte, Avenue de París, N° 10.....	11 de febrero de 1921.
Dr. R. S. Kolbe.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Chatel-Guyon.....	24 de enero de 1923.
Joseph Orenge Garrofy.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Bastia (Córcega). 1, Rue Marbeuf.....	28 de marzo de 1922.
Andrés Cambiaggio.....	Encargado del Consulado <i>ad honorem</i> en Fort-de-France (Martinica).	
Abel Regimbal.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Vichy.....	8 de nvbre. de 1923.
Luis F. Calafat.....	Encargado del Consulado <i>ad honorem</i> en Niza.—1, Place Eugène M ^o	2 de mayo de 1923.
Alberto J. Pariente.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Orán (Algeria).— 40, Rue d'Arzew.....	5 de febrero de 1924.
Dr. Abel Thémine.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Pointe-a-Pitre. (Guadeloupe).....	8 de febrero de 1924.

FINLANDIA

Daniel V. del Burgo.....Cónsul General *ad honorem* en Finlandia.—Helsingfors.—W. Kajan Nº 18, Kok & 9.....1º de julio de 1923.

GRAN BRETAÑA

Segundo Antonio Mendoza.....Cónsul General en Liverpool.—14, Dale Street.....1º de julio de 1920.
 Thomas Albert Nickels.....Vicecónsul *ad honorem* en Liverpool.—14, Water Street.....31 de mayo de 1918.
 Pedro Rivero.....Cónsul en Manchester.—38, Cooper St.....28 de enero de 1922.
 Pablo Heyden Altuna.....Cónsul en Londres.—104, High Holborn.....20 de nvbre. de 1921.
 Carlos Heyden Altuna.....Vicecónsul *ad honorem* en Londres.—104, High Holborn.....31 de julio de 1915.
 Hilario Gimón.....Cónsul en Southampton.—22, Cumberland Street.....16 de mayo de 1922.
 Abelardo Aldana.....Cónsul *ad honorem* en Cardiff.—Bank Buildings, Saint Mary Street.....14 de julio de 1906.
 Samuel D. Williams.....Cónsul *ad honorem* en Newport.—Midland Bank Chambers.....26 de julio de 1915.
 Birger Edward Clive.....Cónsul *ad honorem* en Grimsby.—Royal Dock Chambers.....1º de julio de 1921.
 E. Radonicich.....Cónsul *ad honorem* en Glasgow.—8, Gordon Street.....31 de octubre de 1911.
 Sir Eric Ohlson.....Cónsul *ad honorem* en Hull.—Castle Building, Castle Street.....20 de dic. de 1923.
 Dr. Francisco Veracoechea Bri-ceño.....Cónsul General en Trinidad, Puerto España.—101, Queen Street.....19 de julio de 1923.
 Enrique G. Dalla Costa.....Vicecónsul *ad honorem* en Puerto España.....12 de mayo de 1923.
 Octavio Pardo.....Cónsul en Demerara.....28 de setbre. de 1920.
 Robert Brysen.....Cónsul *ad honorem* en San Juan (Antigua).....30 de dic. de 1911.
 Denis Figneroux.....Agente Consular en Granada.....7 de mayo de 1919.
 Albert James Hanschell.....Encargado del Consulado *ad honorem* en Barbados.....17 de mayo de 1923.
 C. D. Carolis.....Cónsul *ad honorem* en Ceylán, con residencia en Colombo 19.—Main Street.....30 de enero de 1920.
 Charles Roggio.....Cónsul *ad honorem* en Sydney (Australia).—Smith Chambers, 30, Bridge Street.....29 de mayo de 1920.
 Benigno Hernández.....Cónsul en Montreal (Canadá).—Box 214.....10 de enero de 1920.
 César A. Barranco.....Cónsul *ad honorem* en Toronto (Canadá).—123, Calle Bay.....30 de nvbre. de 1922.
 A. M. Tagore.....Cónsul *ad honorem* en Calcuta.—Tagore House, 27 Park Lane.....12 de nvbre. de 1921.
 C. L. Martín.....Cónsul *ad honorem* en Kingston.....30 de enero de 1924.

GRECIA

Doctor Hipócrates S. Caravias Cónsul *ad honorem* en Atenas.—Avenue de l'Université, Nº 17.....19 de enero de 1922
 Demetrius D. Vrontisis.....Cónsul *ad honorem* en El Pireo.—Calle Bouboulinas, Nº 10.....19 de enero de 1922

GUATEMALA

Ricardo J. Paúl.....Cónsul *ad honorem*.....5 de dicbre. de 1916

HAITI

Nelvil Saint-Cyr.....Cónsul *ad honorem* en Puerto Príncipe.—1232, Avenue Grégoire.....6 de mayo de 1909

HONDURAS

Santos Soto.....Cónsul *ad honorem* en Tegucigalpa.....26 de mayo de 1905

HUNGRIA

Julián Bou.....Cónsul *ad honorem* en Budapest.—I. Ystenhegyi ut int 4/c.....3 de octubre de 1922

ITALIA

Hernan Márquez Irigorri.....Cónsul General en Roma.—Corso Umberto I, Nº 271.....23 de agosto de 1921
 Guillermo Stürup.....Cónsul en Génova.—Galleria Mazzini 7, Interno 5.....21 de marzo de 1924

Giacomo Levaggi.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Génova.—Galleria Mazzini, 1.....	25 de febrero de 1913
Fazio Salvatore.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Palermo.—Via Gaetano Doito, 63.....	19 de enero de 1922
Alejandro Mandolfi.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Florencia.—Via Guerrozzi, 22. Villa Elena.....	10 de novbre. de 1921
Agustín Anselmi.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Liorua.—Via Vittorio Emanuele, 48.....	16 de octubre de 1905
Carlos A. Ali.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Catania.—Via Teatro Massimo 274.....	1º de octubre de 1911
Carlos Girard.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Turin.—Via Pastrengo, 25.....	28 de junio de 1911
Doctor Gualando Gualandi.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Luca.....	29 de junio de 1912
Mariano de Giulio, hijo.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Nápoles.—Via Giuseppe Pica, 48.....	1º de agosto de 1912
Giuseppe Palenzona.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Milán.—4 Via Tumburina.....	12 de novbre. de 1921
Doctor José Enrique Levaggi.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Chiavari (Provincia de Génova).—Corso Assarotti, Nº 5 int. 7.....	13 de marzo de 1915
Doctor Ludovic Bertani.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Bolonia.—Via Toscana, 12.....	23 de dicbre. de 1909
Giuseppe Guetta.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Venecia.—S. Moisè, 1474.....	15 de marzo de 1920
Antonio Alf.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Messina.—Via lungo Zaëra.....	11 de novbre. de 1921
Stefano Ramella.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Oneglia.—Via Genova 33.—Imperia (0).....	20 de marzo de 1922
Guido Vercelli.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Milán.—Corso Magenta, 96.....	1º de agosto de 1917
Oscarre Puschell.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Trieste.—Piazza Libertá, 5/11.....	5 de octubre de 1922
Diego D'Asta.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Marsala (Sicilia).—Via Vaccari, 28.....	28 de novbre. de 1922

JAPON

Isidore Bickart.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Kobe.—Nº 28, Harimamachi.....	7 de junio de 1912
----------------------	---	--------------------

NORUEGA

Idar Northen.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Cristianía.....	23 de mayo de 1921
Carl Sigfred Holst.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Cristianía.—Postbox 510.....	28 de setbre. de 1921
Víctor Allers.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Bergen.....	7 de febrero de 1924

PAISES BAJOS

Manuel Dagnino.....	Cónsul General en Amsterdam.....	7 de enero de 1924
E. J. Martens.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Amsterdam.—Nes 31.....	15 de abril de 1921
Doctor Guillermo Aranda.....	Cónsul en Rotterdam.—Wijnstraat, 72.....	17 de marzo de 1922
Andrien Milders.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Rotterdam.—Wijnstraat, 72.....	16 de marzo de 1923
Horacio E. Leyba.....	Cónsul General en Curazao, con jurisdicción en las Islas de Aruba y Bonaire.—Apartado Nº 71.....	11 de octubre de 1922
Karel Croes.....	Vicecónsul en Aruba.....	17 de setbre. de 1920
Julio Herrera.....	Vicecónsul en Bonaire.....	29 de abril de 1921
A. Fernández.....	Encargado del Consulado <i>ad honorem</i> en Paramaribo.—Waterkant (Calle de la Marina) B. K. Nº 38.....	16 de junio de 1914

PANAMA

Carlos Elías Villanueva.....	Cónsul General en Panamá con residencia en Colón.—Edificio Papio, Nuevo Cristóbal, Calle 7.....	17 de agosto de 1923
------------------------------	---	----------------------

PARAGUAY

Augusto F. Salomoni.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Asunción.—Independencia Nacional, Nº 489.....	18 de febrero de 1924
--------------------------	---	-----------------------

PERU

Daniel A. del Rfo.....	Cónsul General en Lima. — Calle de Ba- quijano, 733.....	16 de novbre. de 1922
Doctor Max Guinassi Moran.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Arequipa. — Vi- llalba, N° 504.....	21 de marzo de 1923
Pedro M. Talledo.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Paita.....	30 de abril de 1912
J. Aurelio Benavides.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Mollendo.....	23 de marzo de 1915
Ruperto Amunátegui.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Puerto de Sochura.....	12 de setbre. de 1914
Alfredo J. Pinillos.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Trujillo.....	22 de mayo de 1912
Carl Michelson.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Salaverry.....	22 de mayo de 1912

PORTUGAL

Cristóbal Benitez.....	Cónsul en Oporto. — Rua da Fabrica, 45.....	29 de julio de 1920
Norberto Zagallo Yllharco.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Oporto.....	21 de dicbre. de 1920
Carlos Gómez.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Lisboa.....	6 de novbre. de 1915
José de Freitas Martins.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Funchal.....	6 de octubre de 1920
Alonso de Bettancourt Borges da Silva.....	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Horta. — Fa- yal, Islas Azores.....	

POLONIA

Robert Skutezky.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Ciudad libre de Danzig. — Breitgasse Nr. 21.....	3 de octubre de 1922
----------------------	---	----------------------

REPUBLICA DOMINICANA

José R. Canelón.....	Cónsul General en Santo Domingo.....	26 de octubre de 1922
----------------------	--------------------------------------	-----------------------

RUMANIA

Henry Helfant.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Bucarest.....	30 de novbre. de 1922
--------------------	---	-----------------------

SUECIA

Wilh Bruselius.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Helsingborg. — Drot- tniaggatan, 148.....	20 de marzo de 1922
Carlos Eduardo Grubbens.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Stokholmo. — Vasa- gatan, 7.....	7 de novbre. de 1911
Arvid Pauls S. Sjöberg.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Malmö.....	7 de mayo de 1907
Harry Bratt.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Gotemburgo. — Stenbocksgatan, 1.....	6 de febrero de 1924

URUGUAY

Ildefonso Pereda.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Montevideo. — Ya- guaron, 1519.....	5 de octubre de 1922
-----------------------	--	----------------------

Lista de los Cónsules Extranjeros en los Estados Unidos de Venezuela**ALEMANIA**

Ludwig Hauck.....	Cónsul en Caracas con jurisdicción en el Distrito Federal y el Estado Miranda, con exclusión de la Costa del Mar de ambos hasta la cumbre de la Cordillera de la Costa, además los Esta- dos Aragua y Guárico, el último con exclusión de las Orillas del Orinoco y del Apure. — 11 de diciembre de 1922.	
Julio Leisse.....	Cónsul en La Guira, en la Costa del Mar del Distrito Federal y del Estado Miranda, hasta la cumbre de la Cordillera de la costa, los Estados Nueva Esparta, Sucre y Anzoátegui, el último con exclusión de los Distritos meridionales Indepen- dencia (Soledad), Miranda (El Pao) y Monagas (San Diego) que tocan el Orinoco. — 18 de agosto de 1922.	
Carlos Petersen.....	Cónsul en Valencia, en los Estados Carabobo y Yaracuy con exclusión de la Costa del Mar de ambos y de sus puertos, así como los Estados Lara, Cojedes y Portuguesa. — Abril de 1923.	
Eduard Von Jess.....	Cónsul en Maracaibo, con jurisdicción en los Estados Zulia, Falcón, Trujillo y Mérida, con exclusión del Distrito Tovar del Estado Mérida. — 10 de enero de 1898.	
Karl Thoss.....	Cónsul en San Cristóbal, con jurisdicción en el Estado Táchira, así como para el Distrito Tovar, del Estado Mérida. — 6 de julio de 1915.	

- Christian Wilhelm Wulff.....Cónsul en Ciudad Bolívar, en los Estados Bolívar, Monagas, Apure y Zamora, así como en los Distritos meridionales del Estado Anzoátegui, contiguos al Orinoco: Independencia, (Soledad), Miranda (El Pao) y Monagas (San Diego), y del Estado Guárico las comarcas ribereñas del Orinoco y del Apure, además los Territorios Federales Delta Amacuro y Amazonas.—4 de noviembre de 1921.
- Heinrich Wilhelm Fastenau.....Administrador temporal del Consulado en Puerto Cabello, con jurisdicción en la Costa del Mar de los Estados Carabobo y Yaracuy y sus puertos.

ARGENTINA

- Eurique Sturiza.....Cónsul General en La Guaira, con jurisdicción en los Estados Unidos de Venezuela.—30 de octubre de 1923.
- Alberto Wallis.....Vicecónsul en La Guaira.
- Eduardo Cosimi.....Vicecónsul en Maracaibo.—25 de marzo de 1924.

AUSTRIA

- Carlos Blaschitz... ..Cónsul Honorario con residencia en Caracas y facultades para todo el territorio de Venezuela.—25 de junio de 1923.
- Juan Rommer Zittlossen.....Cónsul Honorario en Maracaibo.

BELGICA

- Aquiles Pecchio.....Cónsul en Caracas, con jurisdicción en el Distrito Federal, menos en el Departamento Vargas y en los Estados Aragua y Guárico.—31 de mayo de 1916.
- A. Otamendi.....Cónsul en Maracaibo con jurisdicción en los Estados Falcón, Mérida, Táchira, Trujillo y Zulia.—25 de marzo de 1912.
- Jules Tomassi.....Cónsul en Ciudad Bolívar, con jurisdicción en el Estado Bolívar y en los Territorios de Amazonas, Delta Amacuro y Yuruary.—15 de diciembre de 1922.
- Adriano Pecchio.....Cónsul en La Guaira, con jurisdicción en el Departamento Vargas, Estados Bermúdez y Miranda, Territorio Colón e Isla de Margarita.—15 de abril de 1911.

BOLIVIA

- Doctor David Lobo.....Cónsul General Honorario en Caracas.
- Ricardo Zulonga E.....Cónsul *ad honorem* en Valencia.
- Jaime Maiz Sucre.....Cónsul *ad honorem* en Carúpano.
- Francisco Burguillos.....Cónsul *ad honorem* en Puerto Cabello.

BRASIL

- Enrique Pérez Dupuy.....Cónsul General en Caracas con jurisdicción en toda la República.—31 de octubre de 1920 (ausente).
- Manuel Badaracco.....Vicecónsul en Caracas.—3 de marzo de 1921 (ausente).
- Pedro Alvarez López Méndez...Vicecónsul en La Guaira.—21 de junio de 1915.—(Encargado del Consulado en Caracas, durante la ausencia del titular).
- Miguel Rivas Sosa.....Vicecónsul en Puerto Cabello.—23 de marzo de 1909.

COLOMBIA

- Rafael Márquez.....Cónsul General en Caracas y Encargado del Consulado en La Guaira.—8 de setiembre de 1916.
- Evaristo Díaz Legórburu.....Vicecónsul en La Guaira.—6 de marzo de 1916.
- Eduardo Berrizbeitia, hijo.....Cónsul en Puerto Cabello.—31 de enero de 1922.
- General Manuel María Leal.....Cónsul en Maracaibo.—15 de diciembre de 1922.
- Santos Erminy.....Cónsul en Carúpano.—22 de julio de 1913.
- Buenaventura Reinales.....Cónsul en Ciudad Bolívar.—20 de junio de 1922.
- J. Fernández Liccioni.....Canciller del Consulado en Ciudad Bolívar.—13 de octubre de 1919.
- Julio Pérez Hoyos.....Cónsul interino en El Amparo.—26 de diciembre de 1919.
- J. B. Calderón.....Cónsul en Colón (Estado Táchira).—26 de diciembre de 1920.
- Dr. José Asunción Trujillo.....Cónsul General en Táriba.—13 de junio de 1911.
- P. E. Hernández, hijo.....Cónsul interino en San Fernando de Apure.—4 de febrero de 1922.

COSTA RICA

- Dr. Roberto García.....Cónsul en Caracas.
- J. de J. Añez Luengo.....Cónsul en Maracaibo.—6 de mayo de 1910.
- Agustín Orsini.....Cónsul en Carúpano.—31 de enero de 1911.
- J. F. Galiudo, hijo.....Agente Consular en La Guaira.

CUBA

Alberto J. F. de Veer.....Agente Consular en La Guaira.—4 de noviembre de 1921.
 Florencio Guerra y Suárez.....Cónsul de Segunda Clase en Puerto Cabello.—22 de marzo de 1923.

CHILE

Samuel Mc. Gil.....Cónsul General Honorario de Chile en Venezuela, con residencia en Caracas.—15 de marzo de 1922.
 A. A. Andrade.....Cónsul en el Zulia con residencia en Maracaibo.
 Luis Felipe Guevara, hijo.....Vicecónsul en Bolívar, con residencia en Ciudad Bolívar.
 A. de Veer.....Agente Consular en La Guaira.
 Genaro Díaz Legórburu.....Agente Consular en Puerto Cabello.

CONFEDERACION SUIZA

Augusto Guinand.....Cónsul Honorario en Caracas.—28 de junio de 1923.

DINAMARCA

Guillermo Behrens.....Cónsul General en Caracas.
 Luis F. París.....Cónsul en Maracaibo.....23 de julio de 1923.

ECUADOR

Doctor Gustavo Manrique Pascual.....Agente Consular del Ecuador.....25 de junio de 1918.
 Luis Daniel Berrizbeitia.....Vicecónsul en Puerto Cabello.....1º de marzo de 1924.
 Albert Johannes de Veer.....Vicecónsul *ad honorem* en La Guaira.....19 de febrero de 1924

ESPAÑA

Antonio García Manfredi.....Cónsul en La Guaira.—10 de febrero de 1923.
 Carlos Villanueva.....Vicecónsul honorario en Cumaná.—28 de enero de 1921.
 Celedonio Pérez F.....Vicecónsul honorario en La Guaira.—24 de febrero de 1921.
 Andrés E. Montes.....Vicecónsul honorario en Tucacas, con jurisdicción en los Estados Lara y Falcón —Residencia en Barquisimeto.
 Octavio Cerizola Ruiz.....Vicecónsul honorario en Carúpano.
 Julio A. Añez.....Vicecónsul honorario en Maracaibo.
 Jorge Rivas Sosa.....Vicecónsul en Puerto Cabello con jurisdicción en el Estado Carabobo.
 Juan Call y Morros.....Vicecónsul honorario en Ciudad Bolívar.
 Enrique Permy García.....Cónsul honorario en Güiría con jurisdicción en el Territorio Delta y en el Estado Bolívar.
 J. Marcano Raffeti.....Vicecónsul honorario en Guanta con jurisdicción en el Estado Anzoátegui.
 Pedro F. Lehmann.....Vicecónsul honorario en Barrancas.—17 de febrero de 1921.
 Francisco Urroz.....Vicecónsul honorario en Higuerote.—17 de febrero de 1921.

ESTADOS UNIDOS

Thomas W. Voetter.....Cónsul en Caracas.....23 de febrero de 1922.
 Arthur R. Williams.....Vicecónsul en Caracas.....6 de octubre de 1922.
 Harry J. Anslinger.....Vicecónsul en La Guaira.....3 de abril de 1923.
 John C. Sanders.....Cónsul en Maracaibo (ausente).....4 de octubre de 1921.
 Charles J. Payue.....Vicecónsul en Maracaibo.....7 de octubre de 1923.
 William P. Garretty.....Cónsul en Puerto Cabello.....23 de octubre de 1920.
 George Phelan.....Vicecónsul en Puerto Cabello.....30 de junio de 1921.
 William Dalton Henderson.....Agente Consular en Ciudad Bolívar... 4 de noviembre de 1922.

FRANCIA

Jean Doyeux.....Agente Consular en La Guaira.....21 de octubre de 1920.
 Antonio Croce.....Agente Consular en Puerto Cabello.....20 de mayo de 1922.
 Robert Tarbes.....Agente Consular en Valencia.....20 de enero de 1922.
 Grégory Phélan.....Agente Consular en Carúpano.....2 de noviembre de 1923.
 Jorge Haiek.....Agente Consular en Porlamar.....11 de octubre de 1920.
 Marco Antonio Saladini.....Agente Consular en San Cristóbal.....8 de abril de 1919.
 Abraham Renucci.....Agente Consular en Barquisimeto.....30 de julio de 1920.
 Felipe Barbarito.....Gerente de la Agencia Consular en San Fernando.....20 de agosto de 1920.
 Julio Tomassi.....Gerente de la Agencia Consular en Ciudad Bolívar.....16 de febrero de 1923.
 Antonio Ristorcelli.....Encargado de la Agencia Consular en Maracaibo.....1º de mayo de 1923.

GRAN BRETAÑA

- Rees J. Fowler**.....Vicecónsul con jurisdicción en el Territorio de la República, con excepción de los Estados Bolívar, Apure y Monagas; Distritos Cagigal, Freites, Independencia, Miranda y Monagas del Estado Anzoátegui y los Territorios Federales Delta Amacuro y Amazonas, con residencia en Caracas.—21 de abril de 1923.
- Francis Joseph de Boissiere**.....Cónsul en los Estados Bolívar, Apure, Monagas; Distritos Cagigal, Freites, Independencia, Miranda y Monagas del Estado Anzoátegui y Territorios Delta Amacuro y Amazonas con residencia en Ciudad Bolívar.—4 de noviembre de 1921.
- Matías Brewer**.....Vicecónsul en La Guaira.—3 de noviembre de 1921.
- Harold Francis Worth**.....Vicecónsul en Puerto Cabello.—6 de julio de 1923.
- Robert Cameron**.....Vicecónsul en Maracaibo.—4 de noviembre de 1922.
- Albert Antoine B. Franceschi**.....Agente Consular en Carúpano.—17 de agosto de 1910.
- Simón Palacio**.....Agente Consular interino en Barrancas.—Octubre de 1921.

GRECIA

- Inocente Palacios H.**.....Cónsul General en Caracas.

GUATEMALA

- Clímaco Rojas**.....Cónsul Honorario en Caracas.—7 de febrero de 1924.
- Alberto J. F. de Veer**.....Vicecónsul en La Guaira.—18 de diciembre de 1922.
- José A. Tamayo**.....Cónsul en Valencia.

HONDURAS

- Manuel Alberto Lares**.....Cónsul en Maracaibo.
- Orangel Rodríguez B.**.....Vicecónsul en Maracaibo.
- Federico Adolfo Olaves**.....Vicecónsul en La Guaira.
- Enrique Scott**.....Vicecónsul en Puerto Cabello.
- Dr. Pedro Montesinos**.....Cónsul Honorario en Barquisimeto.—28 de diciembre de 1923.

ITALIA

- Luis Fossi Ferrini**.....Cónsul en Maracaibo.
- Constantino Valery**.....Agente Consular en Mérida.
- Nicolás E. Cataldi**.....Agente Consular en Barquisimeto, con jurisdicción en los Estados Lara y Falcón.
- Felipe Barbarito**.....Agente Consular en San Fernando con jurisdicción en los Estados Apure, Guárico y Zamora.
- Matías Brewer**.....Encargado de la Agencia Consular en La Guaira.....
- Rafael Perrone**.....Agente Consular en Barcelona.
- Andrés Carradini**.....Agente Consular en Valera, con jurisdicción en el Estado Trujillo.
- Benedetto Craziani**.....Agente Consular en Ciudad Bolívar.—4 de noviembre de 1921

NICARAGUA

- Roland Pinedo**.....Cónsul General en Caracas.
- Enrique Pérez Menz**.....Cónsul en Puerto Cabello.
- Ernesto Núñez Machado**.....Cónsul en Ciudad Bolívar.
- Pedro Beaujon**.....Cónsul en Coro.
- Francisco Mandry**.....Cónsul en Valencia.

NORUEGA

- A. Gabriel Luria**.....Cónsul en Caracas.
- J. Marciano Rafetti**.....Vicecónsul en Guanta.
- Charles Henry Lind**.....Vicecónsul en Ciudad Bolívar.—24 de mayo de 1922.

PAISES BAJOS

- J. Perret Gentil**.....Vicecónsul en Ciudad Bolívar, con jurisdicción en el Estado Bolívar y en los Territorios Amazonas, Delta Amacuro y Yuruary.—30 de setiembre de 1922.
- J. N. C. Henríquez (ausente)**.....Cónsul en Caracas con jurisdicción en el Distrito Federal, menos en el Departamento Vargas y los Estados Aragua y Guárico.—26 de octubre de 1920.
- Carlos A. Hellmuud**.....Cónsul en La Guaira, con jurisdicción en el Departamento Vargas del Distrito Federal y el Estado Miranda.—2 de enero de 1909.—Encargado interinamente del Consulado en Caracas.
- A. J. F. de Veer**.....Vicecónsul en La Guaira.—11 de enero de 1910.

- J. Da Costa Gómez.....Cónsul en Maracaibo, con jurisdicción en los Estados Zulia, Mérida y Táchira.—31 de mayo de 1921.
 M. A. De Lima.....Vicecónsul en Coro, con jurisdicción en el Estado Falcón.—19 de mayo de 1916.
 B. A. Prince.....Agente Consular en Tucacas, con jurisdicción en Tucacas y sus alrededores y el Estado Yaracuy.—31 de diciembre de 1915.
 H. G. Muskus.....Agente Consular en Barquisimeto, con jurisdicción en el Estado Lara.—31 de diciembre de 1915.
 M. S. SalasCónsul en Puerto Cabello, con jurisdicción en los Estados Carabobo, Lara, Yaracuy y Zamora, y además en el Puerto de Tucacas y sus alrededores.—21 de mayo de 1920.

PANAMA

- Arimando Capriles.....Cónsul *ad honorem* en Caracas.—17 de noviembre de 1922.
 Alcides Ayala L.....Vicecónsul *ad honorem* en Caracas.—17 de noviembre de 1922.
 Johan Ernest.....Cónsul en La Guaira —31 de agosto de 1923.
 Juan Leeffmans.....Cónsul *ad honorem* en Puerto Cabello.
 Isaac de Lima.....Cónsul *ad honorem* en Coro.
 Juan G. AldreyCónsul *ad honorem* en Barcelona.
 H. Aldrey O.....Encargado del Consulado en Barcelona.

PERU

-Cónsul General en Caracas.
 Max Maiz Gurrucaga.....Cónsul en Puerto Cabello.
 Pedro Palacio.....Cónsul en La Guaira.
 Juan G. Aldrey.....Vicecónsul *ad honorem* en Barcelona.

PORTUGAL

- José Alvarez Feo.....Cónsul en Caracas.—13 de mayo de 1922.
 Diego Bautista Ferrer.....Vicecónsul en Caracas.
 Federico M. Meyer.....Vicecónsul en La Guaira.
 Luis Ramón Ramírez.....Vicecónsul en Puerto Cabello.
 Dr. Julio C. Rivas Morales.....Vicecónsul en Cumaná.
 Diódoro Alvarado.....Vicecónsul en Maracaibo y sus Distritos, Estado Zulia.
 Dr. Abraham Tirado.....Vicecónsul en El Callao y sus Distritos en el Estado Bolívar.
 Luis Roncayolo.....Vicecónsul en Ciudad Bolívar y sus Distritos.

REPUBLICA DOMINICANA

- Guillermo Silva.....Cónsul en Caracas.—15 de diciembre de 1922.
 Luis Moreau.....Cónsul en La Guaira.
 John Perrot.....Vicecónsul en La Guaira.
 Ricardo Montes Moratino.....Encargado del Consulado en Puerto Cabello.

SUECIA

- Harry Gibson.....Cónsul General en Caracas.—13 de abril de 1921.
 Emilio Franklin.....Vicecónsul en La Guaira.—6 de diciembre de 1922.

URUGUAY

- Francisco A. Hernáiz.....Cónsul en Caracas.
 David López Penha.....Cónsul *ad honorem* en Caracas.

Condecoraciones de la Orden del Libertador conferidas por órgano de este Ministerio desde el 1º de enero de 1923 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Excmo. Sr. Alberto Ipanema Moreira.....	Gran Oficial	9 de enero.
« Dr. J. M. Azevedo Márques.....	Gran Cordón	10 «
Sr. Goulart de Andrade.....	Caballero	10 «
Excmo. Sr. Ernesto Barros Jarpa.....	Gran Cordón	10 «
Sr. Alfonso Celso.....	Comendador	10 «
Sr. Jean T. Fieschi.....	Oficial	10 «
Sr. Robert Guerin.....	Caballero	10 «
Excmo. Sr. Félix Pacheco.....	Gran Cordón	10 «
Sr. Henrique J. Saules.....	Comendador	10 «
Sr. Paúl Tremzal.....	Oficial	10 «
Sr. Georges Teppe.....	Caballero	10 «
Sr. Ezequiel Ubatuba.....	Caballero	10 «
Sr. Alfonso Forcade.....	Comendador	15 «

Sr. Julio Barbosa.....	Comendador	3 de marzo.
Sr. Nemesio Ledo y Seijo.....	Comendador	3 "
Sr. Henry López Penha.....	Oficial	3 "
Excmo. Sr. Augusto B. Leguía.....	El Collar	23 "
Sr. E. Loynaz del Castillo.....	Comendador	1º de mayo.
Sr. M. Pérez de Acevedo.....	Caballero	1º "
Excmo. Sr. N. Clemente Ponce.....	Gran Cordon	5 "
Excmo. Sr. Alberto Salomón.....	Gran Cordón	5 "
Sr. Tito V. Lisoni.....	Gran Cordón	15 "
Sr. Filippo Cremonesi.....	Gran Oficial	7 de junio.
Sr. Francisco Liberati.....	Comendador	7 "
Sr. Pompilio Schiarini.....	Comendador	7 "
Sr. Dionisio Pérez.....	Comendador	24 de julio.
Excmo. Sr. Angel de Ranero y Rivas.....	Gran Oficial	24 "
Sr. Daniel Córdova Toral.....	Comendador	10 de agosto.
Sr. G. Ubaldo Chirra.....	Comendador	14 "
Sr. Enrique Geenzier.....	Comendador	14 "
Sr. Claude Hill.....	Comendador	23 de octubre.
Sr. A. H. Larrosa.....	Oficial	23 "
Excmo. Sr. Dr. Gonzalo S. Córdova.....	Gran Oficial	15 de novbre.
Excmo. Sr. Pomponio Guzmán.....	Gran Oficial	15 "
Sr. F. A. Kirkpatrick.....	Comendador	20 "

Cartas de nacionalidad

Listas de las Cartas de Nacionalidad que en cumplimiento del artículo 8º de la Ley de Nacionalización, dictada el 24 de mayo de 1913, han sido registradas por este Ministerio en el Libro correspondiente, durante el año de 1923

Herta Meta Karoline Goretzky, originaria de Prenhsen, Alemania—5 de febrero de 1923.

Jaime Berdicheski, originario de la Provincia de Besarabia, Rumania—18 de abril de 1923.

Georges Jeanblanc, originario de París, Francia—18 de abril de 1923.

Rosa María Bignon Furner de Du Pont, originaria de Francia—18 de abril de 1923.

Augusto Francisco Pablo Du Pont, originario de Calais, Francia—18 de abril de 1923.

Henry Nursbum, originario de Bengroff, Polonia—16 de mayo de 1923.

Maurice Berdol, originario de París, Francia—25 de junio de 1923.

Enrique Noack, originario de Sercheu, Alemania—16 de julio de 1923.

Rafael Savinien Guilliod, originario de Francia—10 de octubre de 1923.

Federico Plage, originario de Alemania—10 de octubre de 1923.

Said Resac Licha, originario de Monte Líbano, Siria—23 de octubre de 1923.

Miguel Abelardo Bahri, originario de Monte Líbano, Siria—25 de octubre de 1923.

Juan José Ramón Pibernat Sancristófol, originario de Berga, España—25 de octubre de 1923.

Isaac Beracasa, originario de Tetuán, Marruecos, España—29 de noviembre de 1923.

David Siboni, originario de Oran, Colonia francesa—29 de noviembre de 1923.

Exhortos

Exhortos que se han mandado cumplimentar por intermedio del Departamento, desde el 1º de enero de 1923 hasta el 31 de diciembre del mismo año

—
Librados por las autoridades de la República de Colombia:

Del Juez 1º del Circuito de Chinácota ante autoridades del Distrito Federal....	1
Del Juez 1º del Circuito de Chinácota ante autoridades del Estado Táchira....	11
Del Juez 1º del Circuito de Cúcuta ante autoridades del Estado Zulia....	2
Del Juez 2º del Circuito de Cúcuta ante autoridades del Distrito Federal....	1
Del Juez 2º del Circuito de Pamplona ante autoridades del Estado Táchira....	1
Del Juez Municipal de Concordia ante autoridades del Estado Táchira....	1
Del Alcalde Municipal de Bucaramanga ante autoridades del Distrito Federal....	1
Del Juez del Circuito de Convención ante autoridades del Estado Táchira....	1
Del Juez 2º del Circuito de Chinácota ante autoridades del Estado Zulia....	1
Del Juez 2º del Circuito de Chinácota ante autoridades del Estado Táchira....	2
De la Comandancia de la Policía Departamental de Chinácota ante autoridades del Estado Táchira....	1
Del Juez Superior de Cúcuta ante autoridades del Estado Táchira.	1
Del Tribunal Superior de Buga ante autoridades del Estado Zulia.	2
Del Juzgado Municipal de Córdoba ante autoridades del Estado Táchira....	1
Del Juez 2º del Circuito de Salazar ante autoridades del Distrito Federal....	1

Enviado por la Legación Francesa:

Del Tribunal de Becharré, Monte Líbano, ante autoridades del Estado Anzoátegui....	1
--	---

Librados por las autoridades de los Estados Unidos de Venezuela:

Del Juez de 1ª Instancia en lo Civil del Distrito Federal ante las autoridades competentes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América....	1
Del Juez de Comercio del Distrito Federal ante las autoridades competentes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América....	1
Del Juez de Comercio del Distrito Federal ante las autoridades competentes de Manchester, Gran Bretaña....	1

Del Juez Civil y de Comercio del Estado Zulia ante las autoridades competentes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.....	1
Del Juez de 1ª Instancia del 2º Circuito Judicial del Estado Sucre ante las autoridades competentes de la Isla de Córcega, República francesa.....	1

Venezolanos muertos en el Exterior

José Leandro Cabrera—Hamburgo.....	13 febrero 1922.
Luis B. Fermín—Ellis Island, Nueva York.....	23 diciembre 1922.
A. Meyer Lobo—Berlín.....	21 diciembre 1922
Luis Ramón Moreno Gutiérrez—Cuba.....	8 abril 1922.
Eugenio Cedeño—Riohacha.....	15 febrero 1923.
Alejandro Montel—México.....	27 febrero 1923.
M. A. Matos-Davos—Francia.....	9 marzo 1923.
H. Pérez Valencia—México.....	28 abril 1923.
Julio R. España—El Palmito, Colombia.....	marzo 1923.
Rafael Rangel—Arauca-Colombia.....	
Agustina Cárdenas—Arauca.....	
Coronel Carlos Villalobos—Nueva York.....	26 enero 1923.
Juan de Dios Palacios—Vapor "Delta Amacuro".....	18 mayo 1923.
Gabriel González—San Remo, Italia.....	3 marzo 1923.
Quiteria Vásquez de Parra—Curazao.....	23 marzo 1923.
Alejandro Marcucci—México.....	2 junio 1923.
Juan Manuel Brito Lyon—México.....	23 mayo 1923.
Ramón Tovar—Guas dual.....	
Agustina Cárdenas—Arauca, Colombia.....	noviembre 1923.
Pedro Hernández Clemente—Berlín.....	24 octubre 1923.
Gabriel González—Roma.....	4 de marzo.

Lista de defunciones de extranjeros ocurridas durante el año de 1923 en Venezuela

Americanos

Luis Benedicto Afigue—Barquisimeto, Estado Lara.....	21 de mayo.
Juan Cristian Baron (P. R.)—San Juan, Distrito Federal.	octubre.

Alemanes

Carlos J. Escobar—Candelaria, Distrito Federal.....	enero.
Luis Cohen—Macuto, Distrito Federal.....	abril.
Emilia Elute de Yessele—San Juan, Distrito Federal.....	mayo.
Juan Sanoni—Charallave, Estado Miranda.....	19 de octubre.
Derman Gacek—Cristóbal Colón, Estado Sucre.....	octubre

Colombianos

Julio Alvarez—Hospital Vargas, Distrito Federal.....	enero.
Juana V. Mantilla—Rubio, Estado Táchira....	25 de enero.
Isidora Pantaleón—Rubio, Estado Táchira....	11 de febrero.
Luciano Cáceres—Rubio, Estado Táchira....	11 de febrero.
José Antonio Ramírez—Cumanacoa, Estado Sucre.....	16 de abril.
Víctor Manuel Hoyos—Colón, Estado Táchira....	6 de mayo.
Luis Rafael Jaimes—Rubio, Estado Táchira....	16 de mayo.
Raimunda Hernández—Rubio, Estado Táchira....	17 de mayo.
Máximo Ortiz—Libertad, Estado Zamora....	mayo.
Antonio Castellanos—Distrito Junín, Estado Táchira....	6 de junio.
Candelaria Calderón—Colón, Estado Táchira....	9 de junio.
José Acero—Junín, Estado Táchira....	20 de junio.
Francisco Contreras—Córdova, Estado Táchira....	21 de junio.
Tomás Llonero—Maturín, Estado Monagas....	agosto.
Gregorio Miranda—Junín, Estado Táchira....	5 de agosto.
Jesús González—Ciudad Bolivia, Estado Zamora....	noviembre.
María del Rosario Alarcón de Gardelli—Rubio, Estado Táchira....	22 de noviembre.
Leonidas Suárez—Junín, Estado Táchira....	11 de diciembre.
Abelardo Mora—Hospital Vargas, Distrito Federal....	29 de noviembre.

Cubanos

Jacinto Aker—Cariaco, Estado Sucre....	5 de julio.
--	-------------

Españoles

Antonio Linares—Petare, Estado Miranda....	3 de enero.
José Rodríguez—La Pastora, Distrito Federal....	enero.
Hilario García—El Valle, Distrito Federal....	enero.
Carmen de Manrette—Municipio Santa Rosa, Estado Ca- rabobo....	febrero.
Agustín Martínez—La Pastora, Distrito Federal....	febrero.
Pedro Casto Hernández—Manicomio, Distrito Federal..	febrero.
José A. Hernández—El Valle, Distrito Federal....	febrero.
Nieves García—La Pastora, Distrito Federal....	marzo.
Santiago Alacayo—La Pastora, Distrito Federal....	marzo.
Bernarda Flores de Martínez—Guarenas, Estado Mi- randa....	12 de marzo.
Francisca Linares de Febles—Petare, Estado Miranda..	1º de abril.
Fernando Ramírez—Rubio, Estado Táchira....	5 de abril.
Eulogio Castillo—Calle este 15 N° 11, Distrito Federal..	abril.
Benjamín Avillaneda—Ferrenquín a Tracabordo, Distri- to Federal....	abril.
Pedro Upierre—Catedral, Estado Carabobo....	16 de abril.
Domingo Díaz—Candelaria, Distrito Federal....	abril.
Domingo Zamora—San Juan, Distrito Federal....	mayo.
Carlos Cabrera—San Juan, Distrito Federal....	mayo.
Francisco Padrón—Las Tinajitas, Distrito Federal.....	mayo.

Benigno Martínez—Guarenas, Estado Miranda.... 5 de junio.
 Antonio Valladares Martínez—Santa Rosalía, Distrito
 Federal.... junio.
 Presbítero Adolfo Delgado—La Pastora, Distrito Fe-
 deral....17 de junio.
 Pilar Guadalupe de Torres—La Pastora, Distrito Fe-
 deral....27 de junio.
 José Martínez Pérez—Candelaria, Distrito Federal....17 de julio.
 Sebastián Avellaneda—Petare, Estado Miranda.... julio.
 Isabel González de Cabrera—La Pastora, Distrito Fe-
 deral....26 de julio.
 Federico Salazar Acevedo—Zamora, Estado Miranda.... julio.
 José Vera—Guatire, Estado Miranda....20 de agosto.
 Juan González Alvarez—La Pastora, Distrito Federal... setiembre.
 Josefa Cabrera de Castro—San Juan, Distrito Federal... setiembre.
 Manuel Pérez—Petare, Estado Miranda.... setiembre.
 Rosario Domínguez de Hernández—El Valle, Distrito
 Federal.... octubre.
 Guillermo Mas—Catia, Distrito Federal.... octubre.
 Josefa Medina de Medina—Guarenas, Estado Miranda..20 de octubre.
 Antonia Henríque de Armas—Distrito Plaza, Campo
 Alegre, Estado Miranda....29 de octubre.
 Dionisio Díaz Hernández—Guarenas, Estado Miranda.. 9 de noviembre.
 María Santana de Avedán—La Pastora, Distrito Federal..20 de diciembre.

Franceses

Henri Mucher—El Yavito, Estado Anzoátegui.... 2 de enero.
 Charles Astier—El Yavito, Estado Anzoátegui.... 3 de enero.
 Frances Emilie—El Yavito, Estado Anzoátegui.... 6 de enero.
 Manuel Luis—El Sombrero, Estado Guárico....14 de enero.
 Reverenda Madre Ligorí—Valencia, Estado Carabobo...22 de enero.
 Víctor Ferrer—Irapa, Estado Sucre.... 3 de marzo.
 María Loire de Pastrí—Guarenas, Estado Miranda....30 de marzo.
 Ana de Barnis—La Pastora, Distrito Federal.... mayo.
 Luisa B. Lassere de Serizier—Avenida Este, N° 175, Dis-
 trito Federal.... mayo.
 Horacio Francois—Irapa, Estado Sucre.... 3 de junio.
 Alberto René Viardy—Guárico, Estado Lara....17 de julio.
 Pedro Antonio Santini—Río Caribe, Estado Sucre.... setiembre.
 Ramón Cazalé—San Juan, Distrito Federal.... setiembre.
 Vicente Mengelles—La Victoria, Estado Aragua.... noviembre..
 Juan Armand—Guanoco, Estado Sucre....28 de noviembre.

Gran Bretaña

William Romi—Municipio Cristóbal Colón, Estado Su-
 cre.... 1° de enero.
 Cesario Oriori—Cristóbal Colón, Estado Sucre....22 de enero.
 Teodoro Doazán—Cabrera, Estado Sucre.... 9 de febrero.
 José Manuel Ducan—San Juan, Distrito Federal.... febrero.

Daniel Grevi—Municipio Unión, Estado Sucre....	27 de febrero.
Gabriel Philipol—Guanoco, Estado Sucre....	7 de marzo.
William Thomas—Cristóbal Colón, Estado Sucre.....	7 de marzo.
Hary Mitchell—Guanoco, Estado Sucre....	25 de marzo.
José Octavio—Candelaria, Distrito Federal....	15 de abril.
Eduardo García—Irapa, Estado Sucre....	26 de abril.
José R. Cambra—Rincón de El Valle, Distrito Federal...	mayo.
Culi-José Luna—Higuerote, Estado Miranda....	mayo.
Ignacio Wilson—Tucupita, Delta Amacuro....	11 de mayo.
Juan Zamora Espinal—Municipio Altagracia, Estado Su-	
cre....	21 de junio.
Roberto White—Hospital Militar, Distrito Federal....	26 de junio.
José Zaa—La Pastora, Distrito Federal....	26 de julio.
Rom Alfonso—Irapa, Estado Sucre....	9 de agosto.
Gilberto Eligon—Mariño, Estado Sucre....	agosto.
Cornelio Martínez—Irapa, Estado Sucre....	setiembre.
Alfonsina Reche de Vallenilla—Candelaria, Distrito Fe-	
deral....	octubre.
John Bracha—Candelaria, Distrito Federal....	octubre.
Charles Nelson—Cristóbal Colón, Estado Sucre....	noviembre.

Holandeses

Simón León—San José, Distrito Federal....	enero.
Julían Daviana—Valencia, Estado Carabobo....	21 de junio.
Luciano La Cruz—Majagual, Estado Lara....	19 de octubre.
Ignacio Danis—Porlamar, Estado Nueva Esparta.....	24 de noviembre.
María de Wothon—Leprosería Cabo Blanco....	21 de diciembre.

Italianos

José Franquino—Distrito Crespo, Estado Lara....	15 de enero.
Vicente Mondiana—Hospital Vargas, Distrito Federal..	16 de enero.
Bárbara Casol—Hospital Vargas, Distrito Federal.....	febrero.
Juana Anselmi de Leonardi—Colón, Estado Táchira....	17 de febrero.
Juan Antonio Caviglia—La Pastora, Distrito Federal...	marzo.
Carlos Bertorelli—La Pastora, Distrito Federal....	abril.
Miguel Bianco—La Pastora, Distrito Federal....	abril.
Federico Sarafín—Hospital Vargas, Distrito Federal....	abril.
Francisco Brizlote—Santa Rosa, Estado Miranda....	11 de abril.
Florentino Amato—Valencia, Estado Carabobo..	28 de abril.
Anunziata J. de Ottaviano—San Juan, Distrito Federal..	mayo.
Vicente Scovino—Valencia, Estado Carabobo....	2 de mayo.
Rosa Yallabó—Valencia, Estado Carabobo....	4 de junio.
Juan Laneti—Valencia, Estado Carabobo....	6 de julio.
Luis Mainardi—Valencia, Estado Carabobo....	9 de julio.
Juan Stizti—Guatire, Estado Miranda....	julio.
Francisco Rossillo—Areo, Estado Monagas....	20 de julio.
José Cayafa—Casigua, Estado Falcón....	23 de agosto.
Eugenia Teppa de Basso—San Juan, Distrito Federal...	setiembre.
Vicente de Mayo—San Juan, Distrito Federal....	octubre.

Blas Martino—Candelaria, Distrito Federal..... octubre.
 Alfredo Felice—San Juan, Distrito Federal.... octubre.
 Pascualina Galimberti de Delator—Valencia, Estado Carabobo..... 1º de diciembre.
 Antonio Marsivcovetere—Río Chico, Estado Miranda...30 de diciembre.

Peruanos

Manuel Francisco Barraza—Barquisimeto, Estado Lara.17 de enero.

Sirios

Gabriel Wusbi—Hospital Zamora, Estado Lara.... 1º de enero.
 Alejandro Divo—Valencia, Estado Carabobo....19 de febrero.
 Emilia de Talá—Margarita, Estado Sucre.... 6 de marzo.
 Antonio Salupp—Aragüita, Estado Miranda....14 de abril.
 José Moreno—Caucagua, Estado Miranda....20 de abril.
 José Abraham-Kairuz—Santa Rosa, Estado Zamora...29 de abril.
 Salvador Pinto—Candelaria, Distrito Federal....28 de julio.
 Isabel María Sanul—Yaguaraparo, Estado Sucre....

Suizos

T. M. Schmid—Tacarigua, Estado Carabobo....22 de diciembre.

GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ.

Presidente Constitucional de la República,

en ejercicio de la atribución 8ª del artículo 79 de la Constitución Nacional y conforme al artículo 22 de la Ley de Ministerios, de fecha 31 de julio de 1922,

Decreta:

el siguiente

REGLAMENTO DE MINISTERIOS

Artículo 1º En conformidad con el artículo 3º de la Ley citada, los Ministerios tendrán para sus servicios las Direcciones siguientes:

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

Artículo 2º El Ministerio de Relaciones Interiores tendrá dos Direcciones que se denominarán Dirección Política y Dirección Administrativa.

Artículo 3º A la Dirección Política corresponde el despacho de las siguientes materias: Relaciones políticas con los Estados, con la Secretaría General del Presidente de la República, Despachos del Ejecutivo y Gobernación del Distrito Federal.—Organización constitucional de la República.—Derechos Políticos.—Congreso Nacional.—Corte Federal y de Casación.—Procurador General de la Nación.—Orden Público.—Asambleas Legislativas de los Estados.—Admisión y expulsión de extranjeros.—Naturalización.—Extradición.—Escudo, Sello, Himno y Bandera nacionales.—Honores y recompensas.—Condecoraciones.—Panteón Nacional.—Orden del Libertador.—Casa Natal del Libertador.—Conmemoraciones Públicas.—Recepciones Oficiales y

Ceremonial.—Territorios Federales.—Navegación.—Legislación Política Orgánica.—Amnistía.—Impuestos y Contribuciones.—Imprenta Nacional.—Compilación y edición de Publicaciones oficiales.—Porte de Armas.—Pasaportes.—Legalización de firmas de Funcionarios Políticos.—Publicación de la *Gaceta Oficial*.

Artículo 4º Corresponden a la Dirección Administrativa las siguientes materias: Administración General.—Relaciones administrativas con los Estados de la Unión, Secretaría General del Presidente de la República, Despachos del Ejecutivo, Gobernación del Distrito Federal, Corte Federal y de Casación y Procuraduría General de la Nación.—Inspección suprema de Cultos.—Patronato, tuición y protección eclesiásticas.—Bienes y propiedades de las Iglesias, Capillas y Cofradías.—Derechos Civiles.—Registro Público.—Archivo Nacional.—Biblioteca del Departamento.—Compilación de Leyes y Decretos de los Estados y de Ordenanzas Municipales.—Recolección, Promulgación y Codificación de Leyes y Decretos Nacionales y su Índice.—Sistema Métrico Decimal.—Pensiones Civiles.—Exoneración de derechos arancelarios.—Leproserías Nacionales.—Asistencia Pública Nacional.—Asilos, Hospitales, Hospicios y Sociedades Benéficas.—Legislación médico-farmacéutica.—Calamidades públicas.—Indígenas.—Justicia.—Penitenciarias y casas de corrección.—Rebaja y conmutación de penas.—Indultos de reos.—Administración y contabilidad de los bienes, rentas y gastos atribuidos al Departamento.—Ordenación de pagos.—Estudio y formación del Presupuesto del Departamento.—Créditos adicionales.

Artículo 5º Además de las mencionadas Direcciones, existen las siguientes Oficinas dependientes del Ministerio, sujetas a leyes y reglamentos especiales: El Servicio de Sanidad Nacional.—El Registro Público del Distrito Federal y de los Territorios Federales.—El Archivo Nacional.—El Panteón Nacional.—La Imprenta Nacional.—La Penitenciaría del Centro y la de Occidente.—La Casa Natal del Libertador.—El Salón Elíptico.—El del Consejo de Ministros en el Palacio Federal.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 6º El Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá para el despacho de las materias que le competan las siguientes Direcciones: a) Dirección del Gabinete.—b) Dirección de Política Internacional.—c) Dirección del Ceremonial y de Cancillería.—d) Dirección de Política Comercial.—e) Dirección de Consulados y Contabilidad.

Dirección del Gabinete

Artículo 7º La Dirección del Gabinete del Ministro tendrá un Director, cuyas funciones serán ejercidas por el Consultor del Departamento, un Jefe de Servicio, y los Oficiales que fueren necesarios.

Artículo 8º Corresponde a la Dirección del Gabinete: La cifra.—La redacción y despacho de la correspondencia oficial urgente, y la oficiosa y particular del Ministro.—El recibo, cuenta y distribución de la correspondencia postal y telegráfica dirigida al Departamento.—Las minutas de las conferencias y conversaciones con los Agentes Diplomáticos, cuando el Ministro lo

dispusiere.—Llevar el indicador general de los despachos que se reciban y expidan.

Artículo 9º La Oficina del Consultor tendrá, además de este funcionario, un Jefe de Servicio y los Oficiales que se juzguen necesarios.

Artículo 10. Corresponde al Consultor: Dar su dictamen sobre las cuestiones que le someta el Ministro.—La discriminación y publicación de los Tratados vigentes con Venezuela.—Conservar la tradición Diplomática del Ministerio, para lo cual llevará bajo su dirección un registro en que se tome nota de las decisiones de la Cancillería en cada uno de los casos de Derecho Internacional que ocurran, haciendo una breve historia del asunto, una síntesis de los elementos de la doctrina sobre la cual se apoya la decisión, y un análisis de ésta desde el punto de vista de los principios y de la jurisprudencia internacional.

Artículo 11. La Oficina de Cartografía y de Fronteras tendrá un Ingeniero Cartógrafo y un auxiliar, Jefe de Servicio.

Artículo 12. A la Oficina de Cartografía y de Fronteras corresponde: Formar y conservar por orden cronológico la colección de todos los tratados de límites con Venezuela, provista de un índice general.—Redactar las memorias y monografías sobre las fronteras demarcadas o por demarcar.—Practicar los trabajos de cartografía que ordenare el Ministerio.—La conservación de toda la correspondencia relativa a límites y demarcación de fronteras.—La conservación de las leyes, decretos, resoluciones y actos internacionales, relativos a la frontera de Venezuela.—La conservación, clasificación y catalogación de los mapas y planos relativos a las fronteras internacionales, acompañando a cada mapa y a cada plano una memoria descriptiva.—La conservación de todos los instrumentos diplomáticos, mapas y planos relativos a las cuestiones de límites de los países americanos.—La custodia y conservación de todos los instrumentos de ingeniería destinados al servicio de las comisiones de límites.

Artículo 13. Además de la Oficina del Consultor y de la de Cartografía y de Fronteras, estarán adscritos al Gabinete del Ministro las oficinas y funcionarios siguientes, cuyas respectivas atribuciones serán determinadas en el reglamento interior del Ministerio: El Introdutor de Ministros Públicos.—La Oficina del Traductor e Intérprete.—La Oficina de los archivos y del Compilador.—La Oficina del Bibliotecario y de publicaciones y de canje.

Dirección de Política Internacional

Artículo 14. Corresponde a la Dirección de Política Internacional: La correspondencia oficial con los Agentes diplomáticos de Venezuela en el exterior, con excepción de la relativa a asuntos que por su naturaleza estén atribuidos a otra oficina del Ministerio, o que hayan empezado a cursar en otra Dirección.—La correspondencia con la Secretaría General de la Liga de las Naciones en todo asunto que por su naturaleza especial no esté atribuido a otra oficina del Ministerio.—La ordenación y conservación del archivo relacionado con la Liga de las Naciones en las materias que no sean especialmente económicas o mercantiles.—Todo lo relativo a la organización y funcionamiento de las Legaciones de Venezuela.—El personal del cuerpo diplomático de Venezuela acreditado en el exterior.—Las cuestiones concernientes

a las relaciones políticas con las naciones extranjeras.—Las cuestiones de extradición.—La tramitación de las cartas rogatorias.—La neutralidad.—Los asuntos sanitarios internacionales.—La nacionalidad.—La participación de Venezuela en las conferencias y congresos internacionales de índole no mercantil ni económica, y en la ejecución de los convenios y resoluciones en ellos elaborados.—El estudio, la negociación, la conclusión y la ejecución de tratados y convenciones que no sean de naturaleza especialmente económicas o mercantil.

§ A la Dirección de Política Internacional estará adscrito, hasta su término legal, el servicio especial para el arbitramento en la controversia de límites con Colombia.

Dirección del Ceremonial y de Cancillería

Artículo 15. Corresponde a la Dirección del Ceremonial y de Cancillería: la correspondencia del Ministerio con los Agentes diplomáticos extranjeros acreditados ante el Gobierno de Venezuela, excepto la relativa a asuntos que por su naturaleza especial estén atribuidos a otra Oficina del Ministerio, o que hayan empezado a cursar en otra Dirección.—Cartas de gabinete y de cancillería y de notificación: cartas credenciales y de retiro.—Pasaportes diplomáticos.—Plenos poderes y formalización de instrucciones.—Misiones especiales.—Recepción de Agentes diplomáticos.—Visitas de soberanos y de personajes extranjeros.—Condecoraciones a los Jefes de Estados, Miembros del Cuerpo Diplomático, etc.—Ceremonial Diplomático.—Formalización de los actos y documentos diplomáticos.—La promulgación y la denuncia de los tratados y de las adhesiones a tratados o actos internacionales.—La colocación del sello nacional en los documentos diplomáticos en que deba observarse esta formalidad.—Todo lo referente a privilegios diplomáticos, inclusive las exenciones aduaneras que conceda la ley a los funcionarios diplomáticos acreditados en Venezuela.—El registro, organización y publicación de la lista diplomática de los Agentes extranjeros acreditados en Venezuela.—Los decretos y resoluciones del Ministerio que por su naturaleza no correspondan a otra Dirección.

Dirección de Política Comercial

Artículo 16. Incumbe a la Dirección de Política Comercial: Las cuestiones comerciales desde el punto de vista de las relaciones internacionales.—Las cuestiones aduaneras, fiscales, monetarias, de propiedad intelectual, literaria o artística; ferrocarriles, vías navegables, trasportes, y, en general, todas las materias de orden económico.—La legislación marítima.—Las sociedades comerciales.—Los agentes viajeros de comercio.—La inmigración desde el punto de vista internacional.—Los documentos estadísticos de Venezuela y del exterior relativos a comercio, a la industria, y a la navegación.—El estudio de los proyectos de tratados, convenios o arreglos de carácter económico internacional que haya de proponer Venezuela o que le propongan a ella.—Las convenciones internacionales y leyes sobre el trabajo.—Tomar nota de los convenios y arreglos internacionales, como también de las leyes que se dicten en el exterior que puedan de algún modo influir en la situación económica o mercantil de Venezuela.—Los informes emanados de las Legaciones y Agencias consulares sobre asuntos económicos.—Enviar informes sobre la

situación comercial e industrial de Venezuela a los Agregados comerciales, a los Agentes comerciales y a los funcionarios consulares.—La centralización de todos los informes útiles al comercio exterior.—Concertar los datos referentes a la vida económica y mercantil del país, y los que suministren las Legaciones y los Cónsules de Venezuela sobre el movimiento económico-mercantil de las respectivas jurisdicciones.—Preparar informes sobre los cambios económicos, mercantiles y fiscales que sobrevengan, así en el país como en el exterior, que sean de tal entidad, que afecten o puedan afectar la situación del comercio nacional, y estudiar las condiciones de la navegación y demás vías de comunicación del comercio internacional.—Preparar informes sobre la situación económica y mercantil de cualquier nación extranjera, a fin de que sirvan de guía en la consideración de tratados, convenios o arreglos de carácter mercantil y económico con esa nación.—Informar sobre las perspectivas de desarrollo económico de países o regiones, para guiar al Gobierno en la creación o eliminación de consulados.—Dirigir la propaganda internacional de los productos de Venezuela, sus recursos y probabilidades, con el fin de procurar el mayor desarrollo de su vida económica.—Hacer estudios comparativos de legislaciones sobre asuntos económicos: recomendar proyectos de leyes que faciliten el comercio internacional; e indicar la reforma de las leyes que lo perjudiquen.—Considerar las medidas destinadas al desarrollo del comercio exterior y del movimiento marítimo.—Entablar relaciones con las cámaras de comercio de Venezuela y de otros países.—Comunicar instrucciones y llevar la correspondencia con los Agentes y Agregados comerciales.

§ Esta Dirección tendrá un Consultor técnico, Jefe del Museo Comercial.

Dirección de Consulados y de Contabilidad

Artículo 17. Corresponde a la Dirección de Consulados y de Contabilidad: La organización, régimen legal y funcionamiento de los consulados de Venezuela en el exterior.—El reconocimiento de cónsules extranjeros en Venezuela.—El *exequátur* de los cónsules extranjeros en Venezuela.—Convenios consulares.—Aplicación de las convenciones referentes al derecho internacional privado.—Legalización de firmas; vistos buenos en los pasaportes.—Pasaportes consulares.—Matriculación en los consulados de los venezolanos residentes en el exterior.—Sucesiones de venezolanos en el extranjero y de extranjeros en Venezuela.—Estadística demográfica.—Administración y contabilidad de los bienes, rentas y gastos atribuidos al Departamento.—Ordenación de pagos.—Estudio y formación del presupuesto del Departamento.—La correspondencia del Departamento con los agentes consulares de Venezuela en el extranjero, con excepción de la relativa a asuntos que por su naturaleza especial le estén señalados a otra oficina del Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Artículo 18. El Ministerio de Hacienda tendrá cinco Direcciones denominadas: Dirección General de Administración, Dirección de Aduanas, Dirección del Tesoro, Dirección de la Renta Interna y Dirección de Crédito Público.

Habrà en el Ministerio un Abogado con las funciones de Consultor Jurídico.

Artículo 19. Corresponden a la Dirección General de Administración los siguientes ramos: Inspección General de los Servicios Fiscales.—Personal del Departamento.—Estadística fiscal, mercantil y marítima.—Contaduría General de Hacienda.—Biblioteca.—Archivo General.—Publicaciones.—Bienes Nacionales.—Registro de Decretos.—Memoria anual.—Despacho de todo asunto no atribuido a las demás Direcciones.—Alta Comisión Interamericana.

Artículo 20. Corresponden a la Dirección de Aduanas los siguientes ramos: Servicio de Aduanas, Resguardos y Caletas.—Legislación Aduanera y arancelaria.—Laboratorio.—Muestrarios.—Experticias.—Renta de Salinas.—Capitanías de Puerto en lo referente al Régimen Fiscal.

Artículo 21. Corresponden a la Dirección del Tesoro los siguientes ramos: Tesorería y Banco Auxiliar de la Tesorería.—Acuñaación de monedas.—Bancos.—Circulación monetaria y fiduciaria.—Registro General de Ingresos.—Ordenación de pagos.—Contabilidad.—Presupuesto General de rentas y gastos.—Créditos Adicionales.—Consulados.—Presupuesto de gastos del Departamento de Hacienda.—Pedidos al Exterior.

Artículo 22. Corresponden a la Dirección de la Renta Interna los siguientes ramos: Renta de Cigarrillos.—Renta de Licores.—Renta de Estampillas.—Renta de Papel Sellado.—Derechos sobre sucesiones.—Derechos de Registro.—Los demás ramos de las rentas internas adscritas al Ministerio de Hacienda.—Especies fiscales.

Artículo 23. Corresponden a la Dirección de Crédito Público los siguientes ramos: Emisión, circulación, conversión, renovación y pérdida de títulos, cupones y obligaciones a cargo del Tesoro Nacional.—Liquidación de intereses y adjudicaciones.—Amortización de la Deuda.—Remates.—Registros y contabilidad de las deudas públicas.—Legislación del ramo.—Archivo.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Artículo 24. El Ministerio de Guerra y Marina tendrá tres Direcciones: Dirección de Guerra, Dirección de Marina y Dirección Administrativa.

Artículo 25. Corresponde a la Dirección de Guerra: Ejército activo nacional.—Formación y reemplazo, organización, régimen, instrucción y disciplina.—Escalafón y ascensos.—Escuelas y establecimientos de instrucción militar, reglamentación, instrucción y disciplina.—Material de guerra en general: compra, distribución y conservación.—Comunicaciones y aeronáutica militar: estudios sobre vías y etapas, navegación aérea y su servicio en general.—Sanidad Militar: Hospitales, ambulancias y servicio del ejército terrestre en general.—Fortalezas y cuarteles: reglamentación interna para el funcionamiento de sus trabajos y servicios.—Ordenes.—Maestranzas: reglamentación interna para el funcionamiento de sus trabajos en general y tramitación de sus asuntos.—Estudio sobre construcciones, reparaciones de edificios militares y de obras de defensa nacional.

Artículo 26. Corresponde a la Dirección de Marina: Organización, instrucción, régimen y disciplina de las fuerzas navales.—Escalafón y ascensos.—Escuelas y establecimientos de instrucción naval: reglamentación, instrucción y disciplina.—Material de guerra: distribución y conservación.—Comunicaciones: estudios sobre rutas marítimas y fluviales.—Sanidad: servicio

sanitario de la Armada en general.—Estudios sobre construcciones y reparaciones navales, reglamentación de los trabajos y servicios de establecimientos.—Iluminación de costas: reglamentación para su servicio.—Servicios de Prácticos oficiales y vigilancia militar de puertos.

Artículo 27. Corresponde a la Dirección Administrativa: Administración y contabilidad de los bienes y rentas atribuidos al Departamento.—Vestuarios, equipos, menaje, proveedurías, comisarias, trasportes y pasajes.—Ordenación de pagos.—Estudio y formación del Presupuesto anual del Departamento.—Estadística general del Departamento.—Pensiones militares: invalidez, retiro y montepío militar.

MINISTERIO DE FOMENTO

Artículo 28. El Ministerio de Fomento consta de cuatro Direcciones: Dirección de Minas, Dirección de Tierras Baldías, Industrias y Comercio, Dirección de Estadística y Comunicaciones y Dirección Administrativa.

El Ministerio de Fomento tendrá un Abogado Consultor y una Sala Técnica de Minas. Corresponde a estos funcionarios evacuar las consultas que sean sometidas a su dictamen, y al primero, además, conservar la tradición jurídica de dichos Departamentos.

Corresponden también a este Ministerio las oficinas denominadas Dirección General de Correos y Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, que se rigen por Leyes y Reglamentos especiales.

Artículo 29. Corresponde a la Dirección de Minas: Exploraciones mineras.—Adquisición y explotación de minas y yacimientos metalíferos y de las demás sustancias que no estando comprendidas en estas denominaciones por la Ley, requieren concesiones especiales del Ejecutivo Federal para ser explotadas.—Administración de las minas que el Gobierno Nacional explote por su cuenta.—Inspección Técnica de Minas.—Muestrario de minerales.—Laboratorio Nacional.—Exoneración de derechos arancelarios de artículos destinados a explotaciones mineras, y las que se deriven de contratos vigentes relacionados con los ramos correspondientes a esta Dirección.

Artículo 30. Corresponde a la Dirección de Tierras Baldías, Industrias y Comercio: Contratos relacionados con los ramos de Tierras Baldías, Agricultura, cría y colonización.—Sociedades agrícolas y pecuarias.—Redención de Censos.—Protección a la agricultura.—Granjas modelos.—Campos de experimentación y laboratorios agronómicos.—Distribución de semillas.—Montes y Aguas.—Conservación y repoblación de bosques nacionales.—Caídas de aguas.—Estaciones de Selvicultura.—Sericicultura.—Apicultura.—Avicultura.—Cría.—Pesquería.—Inmigración y Agencias del ramo en el exterior.—Colonización con nacionales y extranjeros.—Concursos agrícolas y pecuarios.—Estaciones meteorológicas agronómicas.—Contratos sobre implantamiento de industrias.—Emisión de timbres destinados al cobro de contribuciones industriales.—Exposiciones y ferias.—Muestrario de productos industriales.—Patentes de invención.—Exhibición permanente de modelos de los inventos y mejoras de invención debidos a la iniciativa de los venezolanos.—Exoneración de derechos arancelarios de artículos destinados a explotaciones agrícolas y a las que se deriven de contratos vigentes relacionados con los ramos concernientes a esta Dirección.—Bancos.—Cámaras de Comercio.—Registros de Marcas de Fábrica y de Comercio.

Artículo 31. Corresponde a la Dirección de Estadística y Comunicaciones: Censo General de la República.—Estadística nacional en todas sus ramificaciones.—Anuario Estadístico de Venezuela.—Publicaciones especiales sobre estadística nacional.—Biblioteca del Ministerio.—Boletín del Ministerio.—Todo lo relativo a las Oficinas y Servicio de Correos, Telégrafos y Teléfonos de la República, conforme a las Leyes y Reglamentos respectivos.—Convenciones y Arreglos internacionales referentes a los ramos de Correos, Telégrafos y Teléfonos.—Trasporte terrestre, marítimo y fluvial de la correspondencia.—Exoneración de derechos de importación correspondientes a Correos, Telégrafos, Teléfonos y Cables.—Cables submarinos y subfluviales.—Permiso para el establecimiento de líneas telefónicas por particulares y por Compañías.—Importación de materiales, aparatos, útiles y elementos telegráficos, telefónicos y de correos.—Pasajes.—Condecoraciones y Medallas.—Correspondencia Política del Ministerio.—Memoria y Cuenta.

Artículo 32. Corresponde a la Dirección Administrativa: La Ordenación, Administración y Contabilidad de los Bienes, Rentas y Gastos; las Ordenes de Pago; el Estudio y Formación del Presupuesto; los Créditos Adicionales, y cualquier otro servicio fiscal o administrativo no atribuido a otra Dirección.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 33. El Ministerio de Obras Públicas tendrá tres Direcciones y un servicio Técnico que se denominarán: Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos, Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones, Dirección de Contabilidad y Estadística y Sala Técnica.

Artículo 34. Corresponde a la Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos todo lo relativo a la construcción de carreteras y demás caminos, ferrocarriles, tranvías, cables aéreos, túneles, canalización, limpieza y desviación de ríos, acueductos, pozos artesianos, diques, irrigaciones, cisternas, desecación de lagunas, muelles, malecones, dársenas y todo lo que se refiere a vías de comunicación y obras hidráulicas.

Artículo 35. Corresponde a la Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones: todo lo relativo a la construcción de edificios, obras de ingeniería sanitaria, faros, puentes urbanos, calles, avenidas, plazas, alamedas, monumentos y todo lo que se relacione con el ornato de las poblaciones.

Artículo 36. Corresponde a la Dirección de Contabilidad y Estadística: Personal del Departamento.—Publicaciones.—Servicio de pago de las obras en actividad.—Compra de materiales, herramientas, máquinas y semovientes. Pedidos al Exterior.—Trasportes y pasajes.—Inventarios y registro de los materiales, herramientas y demás pertenencias del Ministerio.—Estadística de las obras públicas nacionales, de los ferrocarriles y demás empresas de la jurisdicción del Ministerio.—Archivo general del Ministerio.—Administración y contabilidad fiscal de los bienes, rentas y gastos atribuidos al Departamento.—Contabilidad especial de las obras públicas nacionales.—Ordenación de pagos del Departamento.—Estudio y formación del Presupuesto anual de gastos del Departamento.

Artículo 37. Corresponde a la Sala Técnica lo relativo a la parte técnica de los asuntos que por disposición del Ministro introduzcan en ella para su estudio las Direcciones del Despacho.

Artículo 38. La Sala Técnica tendrá para su servicio un Ingeniero Director y los dibujantes e ingenieros auxiliares que sean necesarios.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Artículo 39. El Ministerio de Instrucción Pública tendrá tres Direcciones, que se denominarán: Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista, Dirección de Instrucción Superior y Especial y Dirección de Estadística y Contabilidad.

Artículo 40. Corresponde a la Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista Escuelas Primarias de todas clases y categorías.—Inspección de los expresados ramos de la enseñanza.—Higiene de los respectivos Institutos.—Textos para los mismos.—Liceos y Colegios.—Escuelas Normales, primarias y superiores.—Magisterio Escolar.—Inspección de las correspondientes ramas de la enseñanza.—Títulos de Maestros.

Artículo 41. Corresponde a la Dirección de Instrucción Superior y Especial: Universidades y Escuelas de Estudios Superiores.—Establecimientos científicos y literarios.—Bibliotecas.—Museos.—Observatorios.—Estaciones meteorológicas.—Jardines Botánicos y Zoológicos.—Exposiciones Científicas y Bellas Artes.—Consejo Nacional de Instrucción y Comisiones Nacionales.—Títulos Oficiales.—Escuelas de Artes y Oficios.—Escuelas de Comercio.—Escuelas de Agronomía.—Escuelas de Bellas Artes.—Liceos de Niñas.—Escuelas de Enfermeras.—Inspección de las correspondientes ramas de la enseñanza.—Textos para las mismas.—Condecoraciones y Medallas.—Correspondencia con Instituciones Científicas y Literarias y con Gobiernos extranjeros.

Artículo 42. Corresponde a la Dirección de Estadística y Contabilidad: la estadística de la Instrucción en todos sus ramos.—Contabilidad de los gastos del Departamento.—Ordenación de pagos.—Pasajes.—Pedidos.—Exoneración de derechos.—Revisión de los comprobantes del presupuesto escolar.—Estudios de los presupuestos que por distintos respectos se presenten al Despacho.—Inventario y avalúo del mueblaje.—Útiles y materiales de enseñanza.—Estudio y formación del Presupuesto del Departamento.

Personal de las Direcciones

Artículo 43. Cada Dirección constará de un Director, con los Jefes de Servicio y demás empleados que fueren necesarios.

De la Cuenta al Presidente

Artículo 44. Cada Director preparará, conforme a las instrucciones que reciba del Ministro, la cuenta que éste debe dar al Presidente de la República, en *memorandum* numerado con los asuntos de consulta, y un legajo de los anexos que fueren necesarios.

De la Cuenta en Gabinete

Artículo 45. Cuando ocurra una reunión del Consejo de Ministros, los Directores formularán el respectivo *memorandum*. Los asuntos que requieran estudios y acuerdos previos de los miembros del Gabinete, serán sometidos a éstos con la debida anticipación, a fin de tener en cuenta las observaciones de los varios Despachos.

Del Despacho diario

Artículo 46. Los Directores darán cuenta al Ministro de los asuntos que ocurrieren y de toda la correspondencia postal y telegráfica, y recibirán sus órdenes, tomando nota por escrito.

Artículo 47. Todo asunto o materia que pase por cada Departamento se llevará en expediente, en el cual se acumularán, por orden de fechas, la correspondencia, dictamen, informe, dato o referencia que se hayan recibido.

Cada expediente llevará un índice de los documentos que contenga.

Artículo 48. Ninguna comunicación o documento será entregado a persona alguna sin que se deje constancia de haber sido recibido, a cuyo efecto servirán los libros de "Conocimiento" que se indican en este Reglamento.

Artículo 49. Todo empleado deberá usar una libreta para anotar las instrucciones que reciba.

Artículo 50. Las comunicaciones expedidas con carácter de urgentes, los telegramas, nombramientos y órdenes de pago, serán llevados a la firma inmediatamente después de redactados.

De la Correspondencia en general

Artículo 51. La correspondencia postal y telegráfica será recibida por un empleado especialmente designado al efecto. Este empleado abrirá la correspondencia, anotará en ella la fecha y hora de su recibo, y hará su distribución inmediata bajo recibo y conocimiento del empleado encargado en cada oficina de recibir la correspondencia de que debe conocer dicha oficina. En el conocimiento se indicarán fecha y hora de entrega.

Artículo 52. La correspondencia que no tenga carácter de urgente será expedida por correo o repartida en horas reglamentarias. La urgente se despachará en el acto.

Artículo 53. Cada Dirección tendrá un libro de "Conocimiento", en el cual los porteros obtendrán recibo de las comunicaciones que entreguen.

Artículo 54. Las horas reglamentarias de reparto las fijará el Reglamento interior de cada Ministerio.

De la Dirección de la Correspondencia

Artículo 55. La dirección y redacción de la correspondencia corresponde en principio a los Directores, como Secretarios del Despacho. La firma corresponde exclusivamente al Ministro, salvo lo establecido en el número 8º del artículo 2º de la Ley de Ministerios.

También se exceptúa el caso en que la ley especial que organiza determinados servicios confiera esta facultad al Director respectivo.

Artículo 56. Los Directores podrán distribuir parte de la redacción de la correspondencia entre los Jefes de Servicio y los Oficiales.

De la escritura de la Correspondencia

Artículo 57. Los Oficiales auxiliares o mecanógrafos están encargados de escribir la correspondencia.

Artículo 58. Salvo orden especial todo documento deberá extenderse por triplicado, es decir, constará del original y de dos minutas, una de las cuales, destinada al expediente, la certificará el Director respectivo.

Artículo 59. Toda comunicación, inclusive los telegramas, debe llevar el nombre de la Dirección que la expide, el número y la fecha que le corresponda. Toda respuesta que se expida con destino a otro Departamento del Ejecutivo deberá mencionar además de la fecha y el número de la nota a que se refiere, la oficina especial de donde haya emanado ésta. La numeración comenzará con cada año civil y será continua hasta el término del año.

Artículo 60. Los escritos de cualquier naturaleza que elaboren las Direcciones y cualesquiera informe, oficio, nota verbal, telegrama, carta o tarjeta, deberán llevar al pie las iniciales de quien los escribe.

Del despacho de la Correspondencia

Artículo 61. Firmada y revisada la correspondencia, se copiará en copiadador de agua y en el orden respectivo por el Oficial encargado del archivo seccional, y luego se sellará con el sello seco del Departamento.

Artículo 62. Cada Dirección copiará en libros separados: 1º Resoluciones; 2º Oficios; 3º Telegramas; 4º Cartas y notas verbales.

Artículo 63. El servicio encargado de la ordenación de pagos tendrá copiadores especiales para las órdenes de pago que se expidan. La numeración de estas órdenes será continua a partir del número 1 para cada semestre.

Artículo 64. La correspondencia se expedirá debidamente fechada y numerada bajo conocimiento, y en el sobre se estampará el sello de tinta del Departamento.

De los Empleados y sus deberes en general

De los Directores

Artículo 65. Son obligaciones del Director:

- 1º Cumplir y hacer cumplir las órdenes del Ministro y las disposiciones de este Reglamento.
- 2º Dirigir la correspondencia oficial y la particular relacionada con los asuntos de su ramo.
- 3º Preparar la cuenta para el Presidente de la República y para el Consejo de Ministros.
- 4º Intervenir en la publicación del material correspondiente a su ramo.
- 5º Asistir a los actos oficiales a que fuere invitado.
- 6º Hacer el estudio e informar de los asuntos del Despacho que le correspondan, con vista de los antecedentes de cada caso y de las disposiciones legales pertinentes.
- 7º Cumplir las comisiones verbales que fuera del Despacho le encomiende el Ministro en los asuntos del ramo respectivo.
- 8º Promover y dirigir todos los trabajos de sus respectivos servicios, mantener la disciplina y la regularidad del servicio, y estudiar las mejoras requeridas para su buen funcionamiento.
- 9º Presentar a la firma del Ministro los Decretos, Resoluciones, correspondencia oficial y demás documentos que dicho funcionario deba autorizar con su firma.
10. Dar cuenta oportuna al Ministro de la correspondencia y demás asuntos que ocurrieren. En los casos de urgencia deberá hacerlo inmediatamente.

11. Firmar la correspondencia oficial, cuando sea autorizado especialmente para ello por el Ministro, conforme al número 8º del artículo 2º de la Ley de Ministerios.

12. Autorizar copias certificadas, de orden del Ministro en cada caso, conforme al artículo 21 de la Ley de Ministerios. Cuando los documentos cuyas copias hayan de expedirse pertenezcan al archivo de otras oficinas, dichas copias serán autorizadas por el Jefe de la Oficina, previa orden del Ministro para cada caso.

13. Informar al Ministro sobre lo que juzgare conveniente al servicio para la mayor eficacia del trabajo.

14. Revisar los trabajos ya examinados por los Jefes de Servicio, antes de pasarlos al Ministro.

15. Cuidar de que se lleven debidamente los libros o registros que correspondan a la Dirección respectiva.

16. Fijar con aprobación del Ministro las horas en que el Director puede recibir a las personas que tengan que tratar asuntos relacionados con su oficina respecto de los cuales le sea permitido informar.

De los Jefes de Servicio

Artículo 66. Son atribuciones de los Jefes de Servicio u Oficiales que hagan sus veces:

1º Cumplir las órdenes del Director y distribuir, conforme al Reglamento e instrucciones de aquél, el trabajo de la Oficina.

2º Cuidar de que se cumplan con regularidad los repartos diarios de correspondencia, y de que los telegramas, órdenes de pago, y todo despacho urgente, vayan a la firma sin tardanza y sean despachados inmediatamente.

3º Dar cuenta al Director de la correspondencia diaria y demás asuntos que ocurrieren y revisar, antes de entregarlos al Director, los trabajos ejecutados por los oficiales de su dependencia.

4º Suministrar al Director los antecedentes de los asuntos en estudio, para lo cual solicitará del Archivero un *memorandum* de las Leyes, Decretos, Resoluciones, Disposiciones, correspondencia y legajos pertinentes. El informe mencionará en nota o acotación la bibliografía consultada.

5º Someter a la aprobación de los Directores, antes de ponerlas en limpio, las minutas de todos los despachos, notas y oficios que formularen por orden de éstos.

6º Hacer las sinopsis o índices de los actos tratados en su sección, que puedan servir de antecedentes para establecer principios y doctrinas.

7º Proponer las medidas necesarias respecto del método y orden de los trabajos, respecto de la suficiencia del personal, su puntualidad o su negligencia en cumplir los deberes respectivos.

8º Evacuar los informes que les encomienden los Directores, y los resúmenes de asuntos o expedientes.

9º Cuidar del despacho de la correspondencia que, firmada por el Ministro, les entreguen los Directores.

10. Vigilar el cumplimiento estricto del Reglamento por parte de los empleados subalternos.

11. Corregir las pruebas de la *Gaceta Oficial*.

12. Desempeñar accidentalmente, conforme a las instrucciones del Ministro, las funciones del Director.

13. Cuidar de que ninguna correspondencia, documento o expediente, sean entregados sin el debido recibo en el libro de "Conocimiento", y de que los libros del servicio respectivo sean correctamente llevados.

De los Oficiales y demás funcionarios

Artículo 67. Los oficiales y demás funcionarios cumplirán las órdenes que les comuniquen sus respectivos superiores, y los deberes que les señale el Reglamento Interior del Ministerio correspondiente.

De la Memoria

Artículo 68. El Reglamento Interior de cada Ministerio determinará el procedimiento que deban seguir las Direcciones para la preparación e impresión de la Memoria.

Artículo 69. Cada Ministerio someterá a la aprobación del Presidente de la República las condiciones de precios que para la impresión de la Memoria y de la Cuenta le haya presentado la empresa tipográfica que considere conveniente utilizar para obtener el trabajo en buenas condiciones de economía y de ejecución.

Del Presupuesto del Departamento

Artículo 70. Para el 15 de abril de cada año deberá estar entregado al Ministerio de Hacienda el proyecto del Presupuesto de Rentas y Gastos de cada Departamento, con las observaciones del Presupuesto anterior y demás razones que motiven las modificaciones del proyecto, las cuales deberán precederlo en forma de exposición de motivos.

Decretos

Artículo 71. Cuando la materia de un Decreto comprenda asuntos que correspondan a diversos Ministerios, se resolverá en Gabinete, en caso de duda, cuáles son los Ministros que deben refrendar dicho Decreto.

Artículo 72. Los Decretos se asentarán originales por el Ministro que los refrende, por orden cronológico, en un Registro especialmente destinado al efecto. Cuando sean varios los Ministros refrendantes, los asentará el que los firme en primer término. Se llevará también un índice de dichos Decretos .

Del Archivo General

Artículo 73. Cada Ministerio tendrá un Archivo general, donde se guarden los expedientes que tengan más de cinco años de terminados o paralizados en cada Dirección, y todas las gacetas y publicaciones que deban ser archivadas. Cada Archivo estará a cargo de un Archivero general, quien desempeñará dicho servicio de acuerdo con lo que disponga el Reglamento Interno del Ministerio.

Artículo 74. Cada Dirección conservará bajo el cuidado y responsabilidad del Director los expedientes en curso y los que no hayan pasado al Archivo general.

Artículo 75. El Reglamento Interno de cada Ministerio determinará la manera como deban formarse los expedientes de su actuación.

De las vacaciones oficiales

Artículo 76. Para el despacho de los asuntos durante las vacaciones oficiales, cada Director presentará a la aprobación del Ministro un proyecto de distribución del trabajo, de manera que todos los empleados gocen del descanso anual.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros del Despacho Ejecutivo, en el Palacio Federal, en Caracas, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos veintitrés.—Año 114º de la Independencia y 65º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

F. BAPTISTA GALINDO.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

Refrendado.

El Ministro de Guerra y Marina,

(L. S.)

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

Refrendado.

El Ministro de Fomento,

(L. S.)

ANTONIO ALAMO.

Refrendado.

El Ministro de Obras Públicas,

(L. S.)

TOMÁS BUENO.

Refrendado.

El Ministro de Instrucción Pública,

RUBÉN GONZÁLEZ.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Decreta:

la siguiente

LEY ORGANICA DEL SERVICIO DIPLOMATICO**TITULO I****Del servicio en general y de los diplomáticos**

Artículo 1º La República tendrá Embajadas y Legaciones permanentes o transitorias en los países donde el Ejecutivo lo juzgue necesario o conveniente.

El Ejecutivo Federal podrá poner dos o más Embajadas o Legaciones bajo la dirección de un solo Representante Diplomático, designando en este caso los Consejeros o Primeros Secretarios que juzgue necesarios o dividir la jurisdicción cuando una misma comprenda dos o más países.

Artículo 2º Las Embajadas y Legaciones a que se refiere el artículo anterior serán servidas por Embajadores, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, por Ministros Residentes o por Encargados de Negocios, a juicio del Ejecutivo Federal.

Artículo 3º El personal de los empleados de Secretarías de estas Embajadas y Legaciones constará de los Consejeros, Secretarios de Primera y Segunda Clase y de los Agregados que se estime necesarios.

Artículo 4º Los cargos correspondientes a las funciones anteriores serán confiados preferentemente a los individuos de la carrera diplomática según sus servicios; pero el Ejecutivo Federal podrá conferirlos a personas extrañas a la misma carrera en quienes concurren especiales circunstancias y méritos relevantes.

Artículo 5º Cuando lo crea conveniente el Ejecutivo Federal podrá disponer que los Cónsules Generales pasen a desempeñar transitoriamente el cargo de Secretario de Legación.

Si sirvieren dos años dicho cargo diplomático, a satisfacción del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ejecutivo podrá concederles su ingreso definitivo en la Carrera diplomática con la categoría de Secretarios.

Artículo 6º Los servicios prestados al Ministerio por los empleados superiores, se considerarán como si hubieran sido prestados en el Exterior, pero para el cómputo se estimará que cada dos años de servicio prestados en el Ministerio de Relaciones Exteriores equivalen a uno prestado en el Exterior.

Artículo 7º El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer que los Secretarios de Legación pasen en comisión a desempeñar cargos consulares que estén de acuerdo con sus respectivas categorías; así: los Primeros Secretarios a los Consulados Generales, y los Segundos Secretarios a los demás Consulados.

Los Secretarios que hubieren servido en comisión cargos consulares podrán ingresar definitivamente en la Carrera consular después de dos años de servicio.

Artículo 8º Cuando un Consejero o Primer Secretario quedare investido, aun cuando sea interinamente, con el carácter de Encargado de Negocios, gozará mientras dure sus funciones, de su sueldo ordinario, más las cantidades

que estuvieren asignadas al respectivo Jefe de Misión para alquiler del local y demás gastos.

Artículo 9º El sueldo comenzará a correr desde el día 1º del mes siguiente a aquel en que el funcionario entre en posesión de su destino, lo cual comunicará al Ministerio por la vía más rápida.

Cuando el nombrado no reemplace a otro en el cargo, el sueldo comenzará a correr desde el día 1º del mes siguiente a aquel en que el funcionario comunique su llegada al lugar de su destino.

El sueldo terminará el día último del mes en que cese la prestación del servicio respectivo, bien por reemplazo, por notificación de haberse eliminado el empleo o declarado vacante o por cualquier otra causa.

Artículo 10º La Ley de Presupuesto fijará las sumas destinadas a sueldos, alquiler de casa y demás gastos de las Embajadas y Legaciones, los cuales serán satisfechos en bolívars oro, sin descuento alguno y por mensualidades anticipadas, en el país de residencia o en Venezuela, si éstos han sido radicados en totalidad o en parte.

Artículo 11º Los funcionarios del Servicio Diplomático de la República en el Exterior tendrán derecho a una licencia de seis meses cada cuatro años durante la cual devengarán la mitad del sueldo que les corresponda. En casos urgentes, el Ministro de Relaciones Exteriores podrá conceder licencias, que deben solicitarse por órgano del Jefe de la Misión, cuando no sea él mismo el peticionario.

Artículo 12º Para gastos de viaje de ida y retorno y para los de instalación y demás necesarios hasta el día en que empiece a correr la primera mensualidad conforme a la regla anteriormente fijada, los funcionarios diplomáticos recibirán la mitad del sueldo anual, cuando sean nombrados por primera vez, y tres meses de sueldo cuando sean trasladados de un puesto a otro con la misma categoría, o promovidos de un lugar para otro, cuando el traslado o promoción sea de Europa para América o viceversa. En los demás casos, el Ejecutivo fijará el viático de acuerdo con las circunstancias.

TITULO II

De la Carrera Diplomática

Artículo 13º El hecho de pertenecer a la Carrera Diplomática se considera como un título honorífico y de competencia.

Artículo 14º Pertenecen a la Carrera Diplomática los que actualmente desempeñan funciones en el Servicio Diplomático de la República en el Exterior; los que en virtud de leyes anteriores se declararon incorporados a dicha Carrera; los individuos que ejerzan o hayan ejercido el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, de Embajador, de Ministro Plenipotenciario o Residente; los que por un lapso no menor de dos años ejerzan satisfactoriamente los cargos de Consultor o Director en el Ministerio de Relaciones Exteriores; de Encargado de Negocios, Consejero, Secretario o Agregado a Legaciones, por virtud de la facultad conferida al Ejecutivo en el artículo 4º, y los que posean u obtengan certificados de aptitud por haber sido aprobados en los exámenes prescritos por la Ley.

Artículo 15º Los estudios y exámenes a que se refiere el artículo anterior versarán sobre las siguientes materias:

1º Historia del Derecho Internacional y especialmente del Derecho Internacional en América.

2º Política Comercial.

3º Análisis de los Tratados Públicos de Venezuela.

4º Estilo diplomático, redacción de despachos, notas y demás documentos.

5º Leyes de Servicio Diplomático y Consular.

6º Derecho Internacional Público.

7º Derecho Internacional Privado.

8º Derecho Constitucional.

9º Principios de Finanzas y Leyes de Hacienda de Venezuela.

10º Los idiomas francés e inglés en todo caso y el alemán o el italiano, a elección del candidato.

Artículo 16º La enseñanza de las materias contenidas en los números 1º, 2º, 3º, 4º y 5º se hará en la Universidad Central de Venezuela en una Cátedra especial anexa a la Escuela de Ciencias Políticas, servida por un Profesor permanente que se designará de la misma manera como se designan los otros Profesores. Aquellos a que se refieren los números 6º, 7º 8º y 9º se estudiarán en las Cátedras correspondientes del curso de Ciencias Políticas. Y las señaladas en el número 10º en la Escuela de Comercio y Lenguas Vivas.

Artículo 17º El Ejecutivo Federal, por órgano de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública, dictará el Reglamento que ha de seguirse en todo lo relativo al orden de estos estudios y a los exámenes arriba expresados y a todo lo demás pertinente a esta materia.

Artículo 18º Para ingresar en la Carrera Diplomática, además de las condiciones establecidas en los artículos anteriores, se requiere: ser venezolano por nacimiento y acreditado de buena conducta.

Artículo 19º Serán suspendidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores los funcionarios diplomáticos que observaren mala conducta notoria, que abandonen sus puestos o que por motivos graves se hagan incompatibles para ejercer la representación de la República. También serán suspendidos por virtud de sentencia de los Tribunales competentes en los casos de responsabilidad legal.

TITULO III

De los Jefes de Misión

Artículo 20º Decidido el nombramiento de un Representante Diplomático, se notificará al Gobierno del país donde haya de estar acreditado, cuando este requisito fuere de costumbre; en caso de no existir impedimento, se extenderá el nombramiento respectivo.

Artículo 21º Expedido el nombramiento y juramentada la persona sobre quien haya recaído se le entregará:

1º Las Credenciales y una copia abierta de las mismas;

2º Las instrucciones generales o especiales, según el caso;

3º Un pasaporte para él, su familia y las personas de su séquito;

4º Una lista de los Agentes Diplomáticos y Consulares de la República en el Exterior.

Cuando la persona designada no se encontrare en la República, prestará el juramento por escrito y lo remitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 22º Cuando el Representante Diplomático se encuentre en el país ante cuyo Gobierno haya sido acreditado, y en el lugar en que se haya establecido o deba establecerse la Embajada o Legación, procederá de la manera siguiente:

- 1º Lo hará saber al Ministerio de Relaciones Exteriores del país;
- 2º Solicitará la audiencia necesaria para su recepción;
- 3º Observará para todos estos pasos previos y para su recepción las reglas de ceremonial vigentes en el país;
- 4º Recibirá bajo inventario todas las pertenencias de la Embajada o Legación, así como el Archivo y Biblioteca y remitirá copia de dicho inventario al Ministerio de Relaciones Exteriores;

- 5º Determinará el Reglamento de las Oficinas y establecerá el servicio.

Artículo 23º Recibido que sea el Embajador o Ministro, lo comunicará por cable al Ministerio de Relaciones Exteriores y enviará copia de los discursos pronunciados y una reseña del acto de su recepción.

También comunicará a los Cónsules de su jurisdicción y a las Embajadas o Legaciones de la República en el Exterior, haber tomado posesión de su cargo.

Artículo 24º Los deberes principales de los Jefes de Misión son:

- 1º Mantener la más perfecta armonía entre la República y el país en que haya sido acreditado.
- 2º Velar constantemente por la dignidad de la Nación y sus Autoridades.
- 3º Defender los derechos de sus conciudadanos.

Artículo 25º Para los efectos mencionados en el artículo anterior:

- 1º Velarán solícitamente por la fiel observancia de los Tratados vigentes y reclamarán contra cualquiera infracción que de ellos se hiciere;
- 2º Exigirán todos aquellos honores y prerrogativas que estuvieren consagrados por el Derecho Internacional, y solicitarán los favores que se hubieren concedido a otros en igualdad de condiciones;
- 3º Tendrán la mayor circunspección en todas las reclamaciones, las que deberán formular siempre con urbanidad, conciliando el decoro de la República con la consideración que se debe a las Naciones amigas.

Artículo 26º Son atribuciones y deberes de los Jefes de Embajadas o Legación en cuanto a los Consulados:

- 1º Promover la creación de Consulados, así como la provisión de los mismos cuando sea necesario;
- 2º Obtener el **exequátur** de las Letras Patentes respectivas.
- 3º Ordenar a los Cónsules, por intermedio de los Cónsules Generales o directamente, todas las medidas que fueren indispensables para el exacto cumplimiento de los deberes de aquéllos y disponer lo conducente para que permanezcan al frente de sus cargos, salvo los casos de licencia.
- 4º Proponer al Ministerio de Relaciones Exteriores las reformas o medidas disciplinarias que fueren necesarias y tomar estas últimas en casos urgentes, dando cuenta oportuna a dicho Ministerio para la debida aprobación;

5º Prestar a los Agentes Consulares la cooperación que les fuere indispensable y apoyar las reclamaciones que hicieren de acuerdo con la Ley.

Artículo 27º Es deber de los Jefes de Misión informar constantemente al Ministerio de Relaciones Exteriores:

1º Las relaciones políticas del país de su residencia y las demás Naciones, haciendo conocer las pretensiones respectivas con claridad y concisión, así como los arreglos que se celebren, los que acompañarán con un estudio detenido de sus fundamentos y de las consecuencias que de ellos puedan resultar;

2º Las Leyes, Decretos y demás disposiciones importantes que se dictaren, así como las discusiones a que hubieren dado lugar en el Parlamento o fuera de él, remitiendo las publicaciones que acerca de los mismos se hubieren hecho;

3º Las operaciones importantes que se efectuaren en el personal y en el sistema de la Administración Pública, así como todo lo que se refiera a la política de la Nación;

4º Todo lo que se relacione con la Sanidad Pública, por medio de noticias circunstanciadas;

5º Los asuntos de mayor importancia que trataron, así como los Protocolos de las Conferencias que se hubieren celebrado, efecto al cual remitirán copias de las notas que pasaron o recibieron;

6º Las publicaciones que se hicieren y que directa o indirectamente interesen a la República.

También remitirán al Ministerio de Relaciones Exteriores una Memoria anual de los asuntos tratados por la Legación de su cargo y cada vez que sea del caso informes mercantiles e industriales.

Artículo 28º Son deberes de los Jefes de Legación en cuanto a los venezolanos:

1º Llevar un registro de inscripción donde anotarán a todos los venezolanos que se presenten a cumplir esta formalidad;

2º Llevar con el día la nómina, tan completa como fuere posible, de los venezolanos domiciliados o residentes en el territorio donde ejercen su representación y comunicar mensualmente al Ministerio de Relaciones Exteriores los cambios que ocurrieren en aquélla;

3º Prestarle los auxilios que hubieren menester para la defensa de sus derechos y de sus personas;

4º Solicitar el cumplimiento de los exhortos que recibieren, anotando sus entradas y dando cuenta de los gastos que ocasionen;

5º Presenciar el otorgamiento de poderes destinados a obrar ante las autoridades y Tribunales de la República y de cualesquiera contratos que tengan por objeto bienes situados y obligaciones que deban cumplirse en el territorio de la República. Esta facultad podrán ejercerla aún en el caso de que los otorgantes no sean venezolanos.

Artículo 29º En ausencia o falta absoluta de Cónsul de Venezuela, el Jefe de Misión hará sus veces, ateniéndose para este servicio a las disposiciones de la Ley Consular.

Artículo 30º Los Jefes de Misión visarán los pasaportes diplomáticos que al efecto les sean presentados conforme a los usos internacionales, y en

ausencia o falta absoluta de Cónsul de Venezuela, podrán conceder pasaportes ordinarios:

1º A los venezolanos que se hayan inscrito oportunamente en el Registro de la Legación, entendiéndose por ello que el venezolano se ha presentado a inscribirse dentro del mes de su llegada al territorio de la misión.

2º A los venezolanos no inscritos oportunamente, a quienes cobrarán al expedirle el pasaporte, en concepto de multa, un exceso sobre la tarifa, de veinte a doscientos bolívares, a juicio de la Legación, teniendo en cuenta la fortuna personal del solicitante.

3º A los extranjeros que los pidan para venir a Venezuela.

También tendrán la facultad de visar los pasaportes expedidos por otros Gobiernos, en los mismos casos y con los requisitos enumerados en este artículo; dar certificaciones para acreditar la identidad de la persona de un venezolano y su calidad de ciudadano de esta República, y, en general, todos los documentos necesarios para reclamar en juicio o fuera de él sus derechos como ciudadano de Venezuela.

Unico. De los pasaportes expedidos se llevará un registro y se enviará al Ministerio de Relaciones Exteriores la nómina de los despachados en cada mes con especial indicación de los expedidos o visados a venezolanos o extranjeros con destino a Venezuela.

Artículo 31º Los Jefes de Embajada o Legación están autorizados para legalizar en la forma de costumbre las firmas de documentos expedidos por las Autoridades locales, y pueden facultar a un funcionario de la Misión para hacerlo en los casos en que ellos se encuentren ausentes de la Oficina.

Artículo 32º Son deberes de los Jefes de Embajada o Legación en cuanto a la Secretaría y sus empleados:

1º Establecer el Reglamento interior de la Secretaría;

2º Vigilar el cumplimiento de todas las órdenes superiores que corresponda ejecutar a sus empleados, e informar oportunamente de la conducta que observen en el desempeño de sus funciones;

3º Ordenar a los Secretarios y Agregados aquellos trabajos que consideren necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 33º En caso de ausencia, por orden superior o por licencia, el Jefe de la Legación deberá:

1º Dejar al Consejero y en su defecto al Primer Secretario, y en defecto de éste al Segundo, como Encargado de Negocios *ad interim*;

2º Dar conocimiento de tal designación al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República y al del país donde está acreditado;

3º Poner en conocimiento del Secretario los antecedentes que fueren precisos y darle las instrucciones que necesite para continuar las negociaciones pendientes y para cumplir las órdenes superiores.

Artículo 34º En los casos de cesación de servicio, el Jefe de la Embajada o Legación deberá:

1º Hacerlo saber al Gobierno del país donde se encuentra acreditado y observar el Ceremonial prescrito en tales circunstancias;

2º Presentar su Carta de Retiro, o anunciar simplemente su separación cuando dicha carta deba ser presentada por su sucesor;

3º Proceder en cuanto a la presentación provisoria de la manera indicada en el artículo anterior;

4º Cuando deba esperar a la persona que haya de reemplazarlo, se limitará al aviso a que se refiere el número 1º de este artículo y una vez que llegue el sucesor, le hará formal entrega de la Embajada o Legación del modo establecido en el artículo 22º

5º Si el retiro fuere ocasionado por supresión de la Embajada o Legación, o por ruptura de las relaciones diplomáticas, confiará la conservación del Archivo, que en tal caso pondrá en cajas sólidas y selladas, a un Cónsul de la República, y a falta de éste a la Legación o Consulado de país amigo, que le indique el Ejecutivo, pasando el respectivo inventario al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 35º Está prohibido a los Jefes de Misión y a todos los que desempeñan funciones dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores:

1º Hacerse cargo aunque sea transitoriamente, de la gestión de los negocios de una Legación extranjera, sin la previa autorización del Gobierno Nacional;

2º Tomar parte en cualquier forma en la política del país de su residencia, debiendo abstenerse de toda manifestación de sus opiniones acerca de la misma;

3º Conservar para sí papel alguno de los Archivos, ni tomar ni menos publicar copia de ellos, sin previa autorización del Gobierno;

4º Revelar el secreto debido sobre los negocios que le hayan sido confiados;

5º Admitir cargos, honores o recompensas sin el permiso de la Cámara del Senado.

La infracción de los precedentes deberes apareja a los Agentes Diplomáticos las responsabilidades establecidas por la Ley.

TITULO IV

De los deberes de los Consejeros, Secretarios y Agregados

Artículo 36º Los Consejeros, además de las funciones de dirigir el servicio de Secretaría cuando falten los Secretarios, informarán por escrito o verbalmente sobre las cuestiones que a su criterio someta el Jefe de la Legación.

Artículo 37º Corresponde a los Primeros Secretarios o a los Segundos, a falta de aquéllos:

1º Sustituir a los Jefes de Misión en los casos ya indicados o en el fallecimiento de éstos asumir el carácter de Encargado de Negocios *ad interim* cuando no hubiere Consejero, en cuyo caso se encargará éste, quedando sometido a todas las obligaciones establecidas en esta Ley para los Jefes de Legación;

2º Disponer y dirigir todos los trabajos de Secretaría;

3º Reunir los antecedentes necesarios para el completo conocimiento de los asuntos en que deben ocuparse los Jefes de Misión;

4º El uso y conservación de las claves y sellos;

5º Organizar y conservar el Archivo;

6º Copiar los datos indispensables para la redacción del Informe anual que deba presentar el Jefe de la Legación al Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para los trabajos oficiales que aquél resolviera llevar a cabo;

7º Redactar los informes, Memorias, correspondencias o estudios que le fueren encomendados por su Jefe.

Artículo 38º Corresponde a los Segundos Secretarios de las Legaciones donde hubiere Primeros Secretarios, cuyas funciones llenarán por impedimento o ausencia de éstos, y a los Agregados:

1º Tener a su cargo todos los libros y registros que deben llevarse en las Legaciones;

2º Despachar la correspondencia;

3º Despachar los impresos que hayan de enviarse al Ministerio de Relaciones Exteriores, o que deban distribuirse por orden superior;

4º Clasificar y extractar los periódicos y demás impresos destinados al Ministerio de Relaciones Exteriores y los que reciba la Legación;

5º Formar el índice general del Archivo y el catálogo de la Biblioteca;

6º Poner en limpio la correspondencia de la Legación; copiarla y hacer el registro correspondiente;

7º Ejecutar los trabajos que conforme al número 3º del artículo 32 de esta Ley, le señalare el Jefe de la Legación.

Artículo 39º Los Agregados cooperarán con los Secretarios en todo aquello que dispusiere el Jefe de la Legación, y reemplazarán a los Segundos Secretarios en los mismos casos en que éstos sustituyen a los Primeros.

TITULO V

De la correspondencia

Artículo 40º En las Legaciones de la República se observarán las siguientes reglas en cuanto a la correspondencia:

1º Se llevará un libro de su correspondencia con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con el del país donde estén acreditados;

2º Llevarán otro libro en que copien las demás correspondencias de la Legación;

3º Llevarán otro libro de las certificaciones y documentos que se expidan;

4º Llevarán otro libro para la inscripción de ciudadanos venezolanos;

5º Todos los papeles de la Legación serán unidos en expedientes, separados por materias, encuadernados y rotulados con una indicación sucinta del contenido y del año a que pertenecen;

Artículo 41º En la redacción de la correspondencia se observará lo siguiente:

1º Cada oficio debe estar destinado a un solo asunto, y al principio de ellos se les pondrá un brevísimo epígrafe que indique su contenido;

2º La numeración de los oficios principiará el 1º del año y se comenzará nueva numeración el siguiente;

3º Toda correspondencia que las Embajadas y Legaciones envíen al Ministerio de Relaciones Exteriores debe ser acompañada de un índice que contenga los epígrafes de cada oficio y su numeración correspondiente;

4º Los oficios se escribirán en papel blanco resistente de 33 centímetros de largo por 22 centímetros de ancho y designarán, en la parte alta de la derecha, en castellano, la Legación respectiva, y debajo el número correspondiente, y en la parte inferior de la primera página la autoridad o persona a quien fueren dirigidos;

5º Los oficios que estuvieren acompañados de anexos mencionarán esta circunstancia después de la firma y las copias anexas serán escritas en papel del tamaño a que se refiere el número 4º de este artículo y serán certificadas por el respectivo Secretario;

6º Los oficios que se refieren a los artículos de periódicos o a otros impresos, estarán acompañados de los respectivos recortes, los que se pegarán por su orden sobre hojas de papel del tamaño indicado;

7º La comunicación por cartas particulaes sobre asuntos del servicio, no dispensa al Jefe de la Misión del deber de tratar de ellos oficialmente;

8º En las comunicaciones de mayor importancia y reserva se usará la clave del Ministerio.

Artículo 42º Las Misiones Especiales y cualesquiera funcionarios que dirijan comunicaciones diplomáticas observarán las reglas establecidas sobre correspondencia.

TITULO VI

Del uniforme

Artículo 43º Los Miembros de las Embajadas o Legaciones usarán el uniforme siguiente: Casaca de paño azul oscuro con botonadura recta sobre el pecho, de nueve botones dorados y timbrados de relieve con el escudo de la República; el cuello recto, las vueltas de las mangas y las carteras del mismo paño bordadas de oro compuesto de hojas de laurel y de motivos de ornamentación; calzón blanco o pantalón azul o blanco con galón de oro de cuarenta y cinco milímetros de ancho; sombrero apuntado, guarnecido de plumas, presilla y escarapela nacional; espada con puño de nácar y dorada con las armas nacionales sobre el escudo de la guarnición. La distribución de los grados se establece de la manera siguiente: los Embajadores usarán bordados en el cuello, sobre las vueltas y sobre las carteras; gran bordado sobre el pecho, un bordado a la altura de los botones de la cintura, filete y borde dorado de cincuenta y cinco milímetros de ancho al rededor de las orillas de la casaca y tres estrellas de oro en cada una de las bocamangas. Sombrero con plumas blancas y escarapela tricolor y en el centro de ella el escudo nacional en oro.

Los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios usarán el mismo uniforme de los Embajadores sin las estrellas de las bocamangas ni el escudo en el sombrero.

Los Ministros Residentes usarán en el cuello sobre las vueltas, sobre las carteras, sobre el pecho a la altura de los botones de la cintura, bordados menos ornamentales que los de los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios. Filete y borde dorado de cuarenta milímetros de ancho al rededor de las vueltas de la casaca. Sombrero con plumas blancas.

Los Encargados de Negocios usarán en el cuello, sobre las vueltas, sobre las carteras, y a la altura de los botones de la cintura bordados más pequeños que los de los Ministros Residentes; filete y borde dorado de veinte milímetros de ancho, en el cuello y sobre el pecho. Sombrero con plumas negras.

Los Consejeros y los Primeros Secretarios usarán igual uniforme que los Encargados de Negocios, más en el sombrero llevarán plumas negras.

Los Segundos Secretarios de la Legación usarán bordados en el cuello, sobre las vueltas, sobre las carteras, y a la altura de los botones de la cintura. Sombrero con plumas negras y sin presillas doradas.

Los Jefes de Misión que tengan el grado de General pueden optar por el uso del uniforme de su grado militar.

Disposiciones generales

Artículo 44º El Ejecutivo Federal queda autorizado para reglamentar la presente Ley.

Artículo 45º Se deroga la Ley de 3 de julio de 1922.

Dada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos veinte y tres.—Año 114º de la Independencia y 65º de la Federación.

El Presidente,

(L. S.)

RAFAEL REQUENA.

El Vicepresidente,

RAFAEL TERÁN.

Los Secretarios,

Carlos Sardi.

I. Lares Ruiz.

Palacio Federal, en Caracas, a los quince días del mes de julio de mil novecientos veinte y tres.—Año 114º de la Independencia y 65º de la Federación.

Ejecútese y cúidese de su ejecución.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendada.

El Ministro de Instrucción Pública,

(L. S.)

RUBÉN GONZÁLEZ.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

DECRETA:

la siguiente

LEY ORGANICA DEL SERVICIO CONSULAR

SECCIÓN PRIMERA

Del Servicio Consular

Artículo 1º—Corresponde al Ejecutivo Federal acreditar funcionarios consulares en los países extranjeros, cuando exista este derecho en virtud de tratados o convenciones internacionales, reciprocidad o práctica internacional.

Artículo 2º—Los Cónsules de Venezuela serán de dos clases: de carrera y honorarios.

Son de carrera los que reciben sueldo fijo por la ley; son honorarios, los que no perciben sueldo alguno.

Artículo 3º—Los funcionarios consulares serán: Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares. El territorio de la jurisdicción de los funcionarios consulares se determinará en las Letras Patentes.

Artículo 4º—La residencia del Cónsul General será la ciudad capital u otra de importancia de su jurisdicción, a juicio del Ejecutivo Federal.

Artículo 5º—El Cónsul General es el Jefe de los funcionarios consulares de su Distrito y tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de los deberes de sus subordinados.

Artículo 6º—Lo dispuesto en el artículo anterior no coarta la independencia de los Cónsules y Vicecónsules en el ejercicio de las funciones privativas que les están atribuidas en su Distrito, pero deberán mantener correspondencia con el Cónsul General y darle informes sobre la marcha del Consulado.

Artículo 7º—Los Cónsules Generales están en la obligación de comunicar sin retardo al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Legación respectiva las irregularidades que se cometan por los Cónsules y Vicecónsules sometidos a su vigilancia.

La omisión en el cumplimiento de este deber apareja la responsabilidad del Cónsul General.

Artículo 8º—Los Cónsules Generales y los Cónsules de Carrera pueden nombrar Agentes Consulares, bajo su responsabilidad, en casos especiales, dando cuenta inmediata al Ministerio de Relaciones Exteriores para la resolución definitiva.

Artículo 9º—Los Cónsules de Carrera y los Cónsules Generales *ad honorem* deben ser ciudadanos de Venezuela. Los demás Cónsules *ad honorem* y los Vicecónsules y Agentes consulares pueden ser extranjeros probadamente afectos al País, y de honorabilidad reconocida.

Artículo 10.—Los Cónsules de Venezuela no pueden ejercer el Consulado de ninguna otra Nación. Podrán sí encargarse provisionalmente del Consulado de otro Estado en circunstancias excepcionales y previo permiso del Ministerio de Relaciones Exteriores, o de la respectiva Legación venezolana.

Artículo 11.—Los Cónsules de Carrera no pueden ejercer el comercio, ni ninguna otra profesión o industria en la Nación donde ejercen sus funciones.

Artículo 12.—Los Cónsules dependen del Ministerio de Hacienda en todo lo concerniente a sus actuaciones relacionadas con los ingresos que se causan con in-

intervención de las oficinas consulares. En todo lo demás, dependerán del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 13.—Todos los funcionarios consulares dependen de la Legación venezolana acreditada en el país donde residan y están obligados a cumplir las instrucciones que ésta les comunique sobre asuntos del servicio, sin dejar de reconocer como inmediato Jefe al Cónsul General, donde lo hubiere.

Artículo 14.—La Legación puede, por motivos graves, suspender del ejercicio de sus cargos a los funcionarios consulares de su jurisdicción, dando cuenta inmediata al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 15.—Los Cónsules de Venezuela no tienen Cancilleres ni Secretarios. Los Cónsules no pueden autorizar a nadie para firmar por ellos ni firmar con sellos ni facsímiles.

El despacho de asuntos por el Cónsul fuera del Consulado es ilegal, salvo las excepciones expresamente establecidas por las leyes, y la nulidad del acto puede invocarse por quien quiera que tenga interés en que así se declare.

Artículo 16.—Los Cónsules de Carrera deben antes de prestar el juramento de ley cumplir con lo que preceptúen las leyes de Hacienda en materia de caución por el buen desempeño de sus cargos.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Carrera Consular

Artículo 17.—El Ejecutivo Federal queda autorizado para organizar la Carrera Consular, reglamentar la enseñanza especial requerida para ingresar en la misma, al hacer la reglamentación correspondiente a la Carrera Diplomática, determinar los ascensos y establecer el escalafón.

SECCIÓN TERCERA

Licencias y vacantes

Artículo 18.—Los Cónsules no pueden separarse de su destino ni ausentarse del lugar en que deban desempeñarlo, sin previo permiso de la Legación venezolana o del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Legación puede conceder la licencia hasta por treinta días.

Cuando un Cónsul de carrera se separe de su cargo en uso de licencia, la mitad del sueldo la devengará el Vicecónsul, o la persona que haga sus veces.

Artículo 19.—Las faltas temporales de los Cónsules se llenarán por el Vicecónsul respectivo. Si no existiere Vicecónsul, la Legación Venezolana, con la aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores podrá designar la persona que temporalmente ejercerá la función. El Cónsul General con autorización del Ministro de Relaciones Exteriores proveerá en su Distrito lo conducente en los casos de falta de Vicecónsul.

SECCIÓN CUARTA

Sueldos, asignaciones y viáticos

Artículo 20.—La Ley de Presupuesto fijará los sueldos de los Cónsules de carrera y demás asignaciones que a los mismos correspondan para alquiler de casa y demás gastos de oficina. Asimismo, fijará la suma asignada para gastos generales de los Consulados honorarios, que, a juicio del Ejecutivo Federal, requieran esta erogación.

Unico.—El Ejecutivo Federal puede acordar excepcionalmente indemnizaciones personales a los Cónsules y Vicecónsules *ad honorem* que estén sobrecargados de trabajo a causa de circunstancias pasajeras. Dichas indemnizaciones se fijarán en cada caso, considerando las razones particulares y se suprimirán al cesar las que las motivaron.

Artículo 21.—Los Cónsules de carrera tendrán por viático de ida y vuelta lo siguiente: para Europa, tres mil a cuatro mil bolívares; para Norte América, dos mil a tres mil bolívares; para Centro América, Sur América, la República de Cuba, Antillas y Colonias del mar Caribe, un mil a tres mil bolívares. En casos de transferimiento de un Cónsul, el Ministro de Relaciones Exteriores fijará el viático que deba pagarse al nombrado, según la distancia.

SECCIÓN QUINTA

Atribuciones de los Cónsules

Artículo 22.—Corresponde a los Cónsules:

- 1º Velar por los intereses del país y proteger los derechos e intereses de los venezolanos;
- 2º Proteger el comercio y celar el contrabando con Venezuela;
- 3º Llevar un registro de venezolanos residentes en su Distrito Consular, donde anotará los que acudan a solicitar su inscripción y los hijos de venezolanos nacidos en su Distrito que al efecto les sean presentados, debiendo en este caso enviar copia certificada del Acta respectiva al Ministerio de Relaciones Exteriores;
- 4º Llevar la nómina, tan completa como fuere posible, de los venezolanos domiciliados o residentes en su jurisdicción y enviar copia mensualmente de los cambios que ocurran en ella a la Legación respectiva si la hubiere, y al Ministerio de Relaciones Exteriores;
- 5º Certificar la conducta de los venezolanos establecidos en su Distrito;
- 6º Certificar el estado de la salud pública al tiempo de salida de buques para Venezuela y expedir las Patentes de Sanidad.
- 7º Expedir pasaportes ordinarios a venezolanos y extranjeros de conformidad con el modelo internacional adoptado por Venezuela, haciendo constar en ellos todas las circunstancias exigidas y en especial el tiempo de su validez, como sigue:
 - a los venezolanos que se hayan inscrito oportunamente en el Registro del Consulado, entendiéndose por ello que el venezolano se ha presentado a inscribirse dentro del mes de su llegada al Distrito Consular;
 - a los venezolanos no inscritos oportunamente, a quienes cobrarán al expedirles o visarles el pasaporte, en concepto de multa, un exceso sobre la tarifa, de diez a doscientos bolívares, a juicio del Consulado, teniendo en cuenta la fortuna personal del solicitante; y
 - a los extranjeros que los pidan para venir a Venezuela, de acuerdo con la Ley de Extranjeros;
- 8º—Pedir instrucciones al Ministerio de Relaciones Exteriores, o, en caso urgente, a la Legación respectiva, acerca de lo que deba hacerse en favor de venezolanos desvalidos y desprovistos de medios para regresar al país, especificando minuciosamente los antecedentes de la persona;
- 9º—Autorizar el tráfico y navegación legal de los buques mercantes que vengán para Venezuela;

- 10.—Vigilar porque a la sombra de la bandera no se cometan abusos y fraudes;
- 11.—Permitir el embarco y desembarco de marineros por causas justificadas;
- 12.—Certificar en caso necesario el origen, procedencia y calidad de los géneros que se embarquen;
- 13.—Negar el despacho de mercancías declaradas nocivas a la salud, dando cuenta al Gobierno de Venezuela;
- 14.—Certificar si en su concepto el valor declarado de mercancías despachadas para Venezuela está disminuido o aumentado;
- 15.—Cumplir escrupulosamente las prescripciones de las leyes y reglamentos de policía sanitaria marítima de Venezuela;
- 16.—Intervenir como árbitros, cuando fueren solicitados para ello, en las diferencias que se susciten entre sus nacionales o entre éstos y extranjeros;
- 17.—Resolver las cuestiones entre capitanes y tripulación de buques mercantes de nacionalidad venezolana;
- 18.—Instruir los sumarios rectificando el procedimiento o ampliando los formados por los capitanes sobre delitos perpetrados en alta mar a bordo de buques nacionales, remitiéndolos luego a la autoridad competente junto con los culpables;
- 19.—Cooperar eficazmente a la captura de los desertores de buques de guerra nacionales; y prestar decidida protección a las naves de comercio venezolanas, de acuerdo con las leyes;
- 20.—Avisar al Gobierno la llegada de los delincuentes a quienes se persigue en el país;
- 21.—Avisar la salida para la República de personas acusadas de crímenes en otro país, o de aquellas que por cualquiera causa puedan ser perjudiciales a Venezuela o estén comprendidas en las disposiciones de las leyes sobre admisión y expulsión de extranjeros;
- 22.—Informar acerca del estado financiero de los Bancos, Compañías de seguros y otras que tengan negocios con la República;
- 23.—Informar acerca del estado financiero, respetabilidad y conducta de las Compañías o particulares que tienen celebrado contratos con el Gobierno de Venezuela y residen en su jurisdicción, y transmitir todo informe que sobre el particular llegue a su noticia;
- 24.—Asumir la representación de los venezolanos ausentes cuando sea necesario para proteger su persona o sus intereses, y no tengan quien los represente, y sostener ante las Autoridades del país en que están acreditados los derechos de los venezolanos residentes en su jurisdicción;
- 25.—Favorecer el establecimiento de asociaciones benéficas entre los venezolanos residentes en sus Distritos;
- 26.—Recibir y registrar las declaraciones, protestas y contraprotestas que los venezolanos y capitanes de buques mercantes hicieren ante ellos para resguardo de intereses o responsabilidades propias o ajenas y enviar copia de lo actuado al Ministerio de Hacienda;
- 27.—Legalizar las firmas de las autoridades locales cuando lo exijan los interesados;
- 28.—Informar al Gobierno de cualquier acto punible cometido por algún venezolano en el territorio de su jurisdicción y del resultado del juicio que se le siga, con todos los particulares del caso;

29.—Dar parte al Ministro de Hacienda de todo acto contrario a las leyes fiscales del país ejecutado por algún buque;

30.—Impedir hasta donde les sea posible todo acto hostil contra la paz del país, reclamando el apoyo de las autoridades locales;

31.—Comunicar al Gobierno todo lo que se relacione con el orden público de Venezuela;

32.—Dar cuenta al Gobierno de toda medida fiscal o de cualquiera otra naturaleza, o de todo acto o suceso que directa o indirectamente pueda afectar al país o a su comercio;

33.—Dar parte al Ministerio de Hacienda de todo cambio de banderas de buques venezolanos;

34.—Disponer que los Capitanes de buques venezolanos tomen a su bordo y conduzcan a su Patria a los marineros venezolanos desvalidos;

35.—Enviar al Ministerio de Hacienda y a la Sala de Examen en las fechas y formas que las Leyes y Reglamentos determinen:

a). Las cuentas, relaciones y comprobantes relativos a los derechos consulares cuyo ingreso corresponda por la Ley hacer efectivo a las oficinas consulares;

b). La relación de los documentos en cuya formalización ha intervenido la oficina consular y los cuales deben satisfacer a su entrada a la República los derechos que le estén asignados;

36.—Vigilar la exportación para Venezuela de animales y plantas de cualquier producto que pueda introducir en el país plagas y pestes con perjuicio de la riqueza agrícola y pecuaria de la Nación;

37.—Cumplir las demás atribuciones que les señalen las Leyes.

Artículo 23.—Los Cónsules comunicarán al Ministerio de Relaciones Exteriores todo cambio en la legislación del país en que residan, que pueda afectar a Venezuela.

Aparte los informes ordinarios, los Cónsules están obligados a suministrar informes especiales sobre las cuestiones que interesan al desarrollo del comercio venezolano.

Artículo 24.—Los Cónsules comunicarán en todo caso a la Legación de que dependen lo que hagan o piensen hacer en cumplimiento de los números 10, 19, 20, 23, 24, 28, 30, 31 y 32 del artículo 22 y primer párrafo del 23.

Artículo 25.—Los Cónsules enviarán al Ministerio de Relaciones Exteriores, con la frecuencia y extensión que éste exija, informes sobre las siguientes materias:

1°—Precios y condiciones del mercado respecto de los productos naturales del país.

2°—Comercio, navegación, inmigración, emigración, legislación del país en sus relaciones con Venezuela, y entrada y salida de buques procedentes de puertos venezolanos o destinados a ellos, con especificación de los efectos y valores de sus cargamentos.

Además, enviarán un informe general anual sobre la labor del Consulado y sobre todos los puntos que consideren de interés para el país, y en especial sobre los siguientes:

a). Comercio con Venezuela, cuadros estadísticos y leyes y disposiciones que lo afecten;

- b). Productos venezolanos que podrían exportarse, cultivarse o explotarse con perspectiva de provecho;
- c). Industrias que podrían implantarse en el país o mejoras que podrían introducirse en nuestros cultivos, exportación e industrias;
- d). Navegación con Venezuela y medidas que la fomentarian;
- e). Invenciones llamadas a producir cambios radicales de alguna naturaleza;
- f). Obras serias publicadas acerca de Venezuela;
- g). Venezolanos que viven en su Distrito, posición en general, ocupación y medios de subsistencia;
- h). Empresas venezolanas o relacionadas con Venezuela.

Artículo 26.—Los Cónsules guardarán en su correspondencia las reglas siguientes: numerar las comunicaciones desde el principio hasta el fin de cada año, empezando nueva numeración en el próximo; conservar la conveniente unidad, de modo que a cada materia se destine un oficio; y poner al principio de cada uno la indicación compendiada de su contenido.

Artículo 27.—Los Cónsules se conformarán en todo aquello que no afecte los derechos y prerrogativas de la República, y en materia de cortesía, a las prácticas establecidas en sus respectivos Distritos.

Artículo 28.—Los Cónsules enarbolarán la bandera venezolana en los días de fiesta nacional de la República, durante todo el tiempo en que se encuentre una nave de guerra nacional en el puerto y en aquellos días en que se estile en el lugar de su residencia, y la pondrán a media asta en los días de duelo público.

Artículo 29.—Los Cónsules guardarán estricta neutralidad en los asuntos políticos del país en que funcionan, ya sea en tiempo de guerra o de paz. Les está absolutamente prohibido mantener polémicas de carácter personal en los diarios del país en que residan.

Artículo 30.—Los Cónsules no podrán desempeñar ninguna función diplomática; deben sí dirigirse a las autoridades locales para reclamar cualquiera infracción de los Tratados vigentes entre Venezuela y el país en que estén acreditados, dando inmediata cuenta a la Legación respectiva y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 31.—Los Cónsules deben dar cuenta al Ministerio de Relaciones Exteriores de toda ocurrencia de carácter político que se relacione o pueda relacionarse con la política o con el orden público de Venezuela; y enviar especialmente una relación sucinta de las publicaciones de la prensa del país en que están acreditados, que interesen a Venezuela.

Artículo 32.—Los Cónsules deberán tener los libros siguientes:

1º Un Registro o Libro Copiador de su correspondencia con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con el respectivo Agente Diplomático de los Estados Unidos de Venezuela;

2º Otro libro copiador de la correspondencia que lleven con el Ministerio de Hacienda;

3º Otro libro copiador de la demás correspondencia que verse sobre negocios del Consulado;

4º Un libro o registro en que se asienten íntegramente las protestas, poderes y demás actos de que deban dar fé;

5º Otro, de los pasaportes que expidieren con expresión de los nombres, edad, profesión y señales de los solicitantes y del lugar a que se dirijan;

6° El registro de los derechos que perciban en virtud de la Ley, conforme lo establezcan las disposiciones concernientes;

7° Otro que se denominará Registro de Sobordos, en el que se dejará constancia de los siguientes datos de cada sobordo: clase, nacionalidad y nombre del buque, fecha de salida, puerto de destino de las mercancías y totales del número de facturas, de bultos y de kilogramos;

8° Otro que se denominará Registro de Facturas, en el que se dejará constancia de los siguientes datos: clase, nacionalidad y nombre del buque, fecha de salida, número de la factura, nombre del embarcador, nombre del consignatario, número de bultos, kilogramos, valor y puerto de destino de la mercancía;

9° Otro, en que se llevarán cuenta y razón comprobadas de las cantidades recibidas y de las invertidas correspondientes a las herencias *ab-intestato*;

10. Otro, de la inscripción de los venezolanos residentes y transeúntes en el Distrito del Consulado; y

11. Otro, en el que se anotarán los extranjeros que se embarquen para Venezuela, de conformidad con la Ley de Extranjeros.

Artículo 33.—Cada Consulado tendrá un sello oficial, bandera y escudo de armas de Venezuela, los cuales serán suministrados y reemplazados por el Gobierno Nacional y constituirá, así como el archivo, propiedad de la Nación.

El Cónsul será responsable por el uso de estos objetos, responsabilidad que se hará efectiva conforme a las leyes.

SECCIÓN SEXTA

De los deberes y de las atribuciones de los Cónsules en materia de sucesión

Artículo 34.—Cuando en un Distrito Consular muera un venezolano que deje bienes, el Cónsul respectivo indagará si ha hecho testamento o si ha muerto intestado y en este último caso, si hay o no herederos presuntos, y hará la debida participación al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 35.—Si la persona ha muerto *ab-intestato* y no ha dejado en el Distrito Consular herederos conocidos o personas que tengan derecho a asumir la tenencia o administración de los bienes, y siempre que en el país donde ocurra el fallecimiento, se permita, por establecerlo así un Tratado, o no oponerse a ello las leyes, la liquidación de la herencia por el Cónsul venezolano, éste procederá como se expresa en los artículos siguientes.

Artículo 36.—El funcionario consular practicará todas las diligencias relativas a los funerales del difunto; tomará y conservará en depósito todos los efectos y propiedades muebles e inmuebles del *de cuius*.

Artículo 37.—Al entrar en posesión de la herencia, el Cónsul hará un inventario de todos los bienes y efectos de cualquiera naturaleza que la compongan, en unión de dos testigos idóneos, venezolanos, y en su defecto, extranjeros. En este inventario, se comprenderá una relación minuciosa de los documentos, papeles y libros de comercio, los cuales serán previamente certificados por el Cónsul y los testigos.

Artículo 38.—Los Cónsules avisarán inmediatamente la muerte en los periódicos de su Distrito Consular. Harán igual participación al Agente Diplomático de la República y a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, remitiéndoles sendas copias del inventario de los bienes mortuorios.

Artículo 39.—Los Cónsules cobrarán lo que se deba al *de cuius* y pagarán sus deudas legítimas, previa la fianza de acreedor de mejor derecho, siempre que

tal requisito no se oponga a las leyes locales; y a este fin, pondrán en venta pública los bienes que crean necesarios, y lo avisarán al público por carteles y periódicos del lugar. Dicha venta se efectuará en este orden: 1º los artículos perecederos, los cuales serán enajenados desde luego y aun sin la formalidad de avisos, cuando su naturaleza lo exigiere; 2º los bienes semovientes; 3º los demás bienes muebles; 4º los inmuebles rurales; 5º los inmuebles urbanos.

También acordarán los Cónsules lo conveniente para la conservación de todos los otros bienes, pudiendo arrendarlos o contratar su administración y cuido hasta que se disponga de ellos.

Artículo 40.—Transcurridos seis meses después de la muerte, si algo queda en numerario, proveniente de las ventas hechas, se dará aviso de ello al Ministerio de Hacienda, enviando testimonio de lo actuado, para que este Despacho disponga el ingreso de esa suma en la Tesorería Nacional, con las formalidades de ley; pero si antes de cumplirse los seis meses se presentaren los herederos o sus representantes legítimamente autorizados, solicitando la herencia y comprobados debidamente sus derechos, se les entregará al punto por los Cónsules, con deducción de los derechos correspondientes.

Artículo 41.—Si hubiere duda en cuanto a los herederos, porque varias partes se presenten con este título reclamando la herencia, el Cónsul dispondrá que deduzcan sus derechos ante los Tribunales competentes.

Artículo 42.—En los libros del Consulado se llevará cuenta y razón comprobadas de las cantidades recibidas y de las invertidas, correspondientes a la herencia, así como de todo lo demás que tenga relación con ella.

Artículo 43.—Concluidas las diligencias que quedan especificadas, el Cónsul dará cuenta de todo lo obrado al Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, expresando la cantidad en dinero que en el caso del artículo 40 haya ingresado a la Tesorería Nacional, o los efectos que hayan sido entregados y acompañando una lista circunstanciada de los bienes que quedan a su cargo o de los que hayan sido entregados a los representantes del difunto, según los casos.

Artículo 44.—Si transcurrido un año no hubiere aparecido ningún sucesor legítimo, el Cónsul enviará al Ministerio de Hacienda el informe general de sus actuaciones, acompañando la cuenta especificada con sus comprobantes y un inventario valorado de los bienes que quedaren para esa fecha, formado como el del artículo 37, para que, si no hubiese objeción ni reparos que hacer, el Ejecutivo Federal apruebe lo actuado y disponga lo conducente al ingreso a la Hacienda Pública, del líquido resultante. El mismo procedimiento se seguirá cuando, antes de vencerse un año, se hubiesen vendido todos los bienes y liquidado las cuentas, conforme al artículo siguiente.

Unico.—Se enviarán al Ministerio de Relaciones Exteriores copias del informe general, de la cuenta y del inventario.

Artículo 45.—Si dentro del lapso de un año fijado en el artículo anterior, graves circunstancias hiciesen necesaria la venta de todos o parte de los bienes, el Cónsul lo comunicará inmediatamente a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda en un informe circunstanciado. El Ejecutivo Federal, en vista de este informe, dictará por órgano del Ministerio de Hacienda las medidas que juzgue más convenientes al caso. Si se efectuase la venta,

el producto de los bienes vendidos ingresará también en la Tesorería Nacional.

Artículo 46.—En caso de que el finado hubiere dejado testamento y en el lugar de su muerte no existiese heredero, albacea u otro representante suyo, el funcionario consular velará por la seguridad del testamento y cuidará de su pronta transmisión a los herederos o de su legalización, según el caso; y respecto de la posesión de la herencia que existiere en el Distrito Consular procederá exactamente como queda establecido en los artículos anteriores para el caso de muerte *ab-intestato*. Si no se oponen a ello las leyes del país, el funcionario consular procurará que la apertura, publicación y protocolización judicial de todo testamento otorgado por venezolanos, se haga con previa citación suya.

Artículo 47.—Si en el curso de este procedimiento compareciese el heredero por sí o por representante legítimo e hiciese constar legalmente sus derechos hereditarios, cesará la intervención consular y se le entregarán los bienes con un duplicado de la cuenta documentada de la administración, lo cual se participará al Agente Diplomático de la República, y a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Artículo 48.—Si en el país donde ha ocurrido el fallecimiento del ciudadano venezolano no puede el Cónsul asumir la administración de la herencia, pero fuere nombrado curador de ella, aparte de los deberes que en calidad de tal le impongan las leyes respectivas, tendrá los siguientes: 1º Dar aviso a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda de la apertura del juicio; 2º Intervenir en la entrega que haga el Tribunal a los herederos si éstos se presentan y acreditan su calidad; 3º Transcurrido el lapso que fijen las leyes del lugar, pedir la entrega de los bienes restantes a nombre del Gobierno de Venezuela; y 4º Dar informe circunstanciado de todas estas gestiones y del resultado de ellas al Agente Diplomático de la República y a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Si el Cónsul no fuere nombrado curador, procurará siempre intervenir hasta donde las leyes se lo permitan, en la liquidación de la herencia, y llegada la oportunidad, pedirá, como en el caso anterior, que se le haga la entrega de los bienes quedantes. También en este caso enviará informe circunstanciado al Agente Diplomático de la República y a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Artículo 49.—Si conforme a las gestiones de que trata el artículo anterior fueren entregados al Cónsul los bienes reclamados a nombre del Gobierno de la República, aquel funcionario acompañará a los informes de que trata el mismo artículo, un inventario especificado y valorado de dichos bienes, para los fines de la aprobación de su actuación por parte del Ejecutivo Federal y de las disposiciones conducentes al ingreso a la Hacienda Pública de los bienes recibidos. Una copia de este inventario se enviará también al Agente Diplomático de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 50.—Inmediatamente que el Cónsul por razón de su intervención en herencias de venezolanos, perciba cantidades que deban ingresar al Tesoro Nacional, lo participará al Ministerio de Hacienda, y por este Despacho se le comunicarán las instrucciones concernientes a la entrega de dichos fondos por cuenta del Tesoro.

SECCIÓN SÉPTIMA

De los deberes de los Cónsules en caso de naufragio

Artículo 51.—Cuando algún buque venezolano naufragare en las playas del territorio o Distrito en que resida un Cónsul, tomará éste todas las medidas conducentes a su salvamento y al de la tripulación, pasajeros y carga, y para asegurar debidamente los efectos y mercaderías que se salven, si así le fuere permitido por las leyes del país, haciendo de todo inventario exacto, para entregarlos a sus dueños luégo que se presenten. Pero no tendrá derecho a tomar en depósito los efectos y mercancías salvados, si su dueño o consignatario se halla en el lugar y en estado de dirigir sus negocios.

Si no se encontraren el dueño o consignatario del buque y de las mercancías, procederá de la misma manera que se establece en la Sección Sexta de esta Ley.

SECCIÓN OCTAVA

*De los deberes de los Cónsules respecto de los buques nacionales
y sus Capitanes*

Artículo 52.—Los Cónsules deberán por sí o por medio de una persona inteligente, dependiente de ellos, pasar a bordo a instruir a los Capitanes y sobrecargos del buque o buques de Venezuela que lleguen al puerto de su residencia, de cuanto puede serles necesario y útil saber relativamente al estado mercantil y político del país a donde arriban y en especial de las leyes fiscales que les conciernan.

Artículo 53.—Los Cónsules guardarán en depósito durante la permanencia del buque o buques en el puerto el Registro, Carta de mar y Pasaportes de que estén provistos, exigiéndolos del Capitán al hacer la visita expresada en el artículo anterior, si no hubiere en el país disposiciones en contrario.

Artículo 54.—Los Cónsules procurarán que se decidan por medio de árbitros todas las desavenencias que ocurran entre los negociantes, capitanes y marineros venezolanos y cuidarán de que se observen por ellos, con puntualidad, las leyes y reglamentos marítimos de la República.

Artículo 55.—Si un capitán de buque venezolano infringiere alguna ley de la República, es deber de los Cónsules enviar al Ministerio de Relaciones Exteriores una exposición comprobada del hecho, expresando el nombre y domicilio del capitán, el nombre del buque y todas las circunstancias conducentes a identificarlo, el puerto de donde salió y el a donde se haya dirigido últimamente.

Artículo 56.—Esto mismo se practicará cuando a bordo de un buque venezolano, en alta mar, se haya cometido algún delito para cuyo castigo sólo las autoridades de la República sean competentes; y cuando en el Distrito de los Cónsules se hayan cometido delitos que aparejen a sus autores responsabilidad para con Venezuela, según lo dispuesto en el Código Penal.

Artículo 57.—Los Cónsules no pueden expedir patentes de navegación ni pasavantes para cambio de bandera, ni autorizar el uso de éstas a buques que no tengan patente de navegación venezolana.

SECCIÓN NOVENA

De los deberes de los Cónsules respecto a los marineros venezolanos

Artículo 58.—Los Cónsules prestarán entera protección a los marineros venezolanos y velarán porque observen buena conducta.

Artículo 59.—Los Cónsules cuidarán de que las estipulaciones entre capitanes y marineros sean fielmente cumplidas, a fin de evitar que, sin justa causa, se encuentren dichos marineros despedidos o abandonados en países extraños o los buques queden privados de la dotación necesaria.

Artículo 60.—Será obligación de los Cónsules favorecer a los marineros venezolanos que se encuentren desvalidos o enfermos en los puertos de su residencia, sujetándose a las instrucciones que les haya dado el Ejecutivo, y procurar además agenciarles los medios de volver al territorio de Venezuela. Lo mismo harán respecto de otros venezolanos que se hallen en estado de miseria y que lo soliciten.

SECCIÓN DÉCIMA

Del otorgamiento de contratos, poderes, etc., etc., y de la expedición de pasaportes

Artículo 61.—Los Cónsules en los puertos y lugares de su residencia, tienen la facultad de recibir toda especie de protestas y declaraciones que los capitanes, maestros, marineros, pasajeros y comerciantes, ciudadanos de la República de Venezuela o cualquier extranjero tengan por conveniente hacer ante ellos sobre asuntos relativos a intereses radicados o que deban radicarse en el territorio de Venezuela; y las copias de estas actas firmadas por los Cónsules y selladas con el sello consular, tendrán entera fé y crédito en todas las oficinas y Tribunales de la República. Tienen también los Cónsules la facultad de presenciar el otorgamiento de poderes destinados a obrar ante las Autoridades y Tribunales de Venezuela, así como cualesquiera contratos que tengan por objeto bienes situados u obligaciones que deban cumplirse en Venezuela. Además, están facultados, a falta de Ministros Diplomáticos de Venezuela, para legalizar los documentos expedidos por las autoridades locales, y asimismo, los expedidos por las autoridades venezolanas, después de comprobados estos últimos por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República.

Artículo 62.—Los Cónsules deberán autenticar los pasaportes que expidan, con su firma y el sello consular.

El que solicita un pasaporte debe acreditar en la forma legal su nacionalidad: la de origen, por el acta del estado civil que la demuestre, y la nacionalidad adquirida, con el documento en forma auténtica que pruebe su adquisición.

SECCIÓN UNDÉCIMA

De los derechos consulares

Artículo 63.—La administración de la renta consular corresponde al Ministerio de Hacienda. Constituyen esta renta los derechos que se causen por la actuación de los funcionarios consulares, conforme a la siguiente tarifa:

1º Por la certificación de tres ejemplares de una factura consular se pagará 1½ por ciento del valor total de la factura. Cuando la liquidación de este derecho no alcance a cinco bolívares, se pagarán cinco bolívares. Por la

certificación de tres ejemplares del conocimiento de embarque correspondiente a cada factura, no se cobrará derecho alguno.

2º Por la certificación de tres ejemplares de un sobordo, quince céntimos de bolívar por cada bulto comprendido en dicho sobordo. Cuando la liquidación de este derecho no alcance a diez bolívares, se pagarán diez bolívares.

3º Por expedir o visar la patente de Sanidad: buques de vela, diez bolívares, y buques de vapor treinta bolívares.

4º Por la certificación de despacho en lastre: buques de vela diez bolívares, y buques de vapor veinticinco bolívares.

5º Por certificar un trasbordo, veinticinco bolívares.

6º Por toda certificación que se haga en los sobordos o facturas a causa de alteración que sufra el cargamento, diez bolívares.

7º Por legalizar cada uno de los documentos que deben presentar los extranjeros a la entrada de la República, un bolívar. Las certificaciones de vacunas y de linfas se expedirán en todo caso sin cobrar derechos consulares.

8º Por expedir o visar un pasaporte: a ciudadanos venezolanos que lo solicitaren, cinco bolívares; a cualquier extranjero que lo solicitare, diez bolívares. Por este respecto nada se cobrará a las personas que vengan a establecerse en la República en clase de inmigrados ni a los funcionarios nacionales.

9º Por presenciar el otorgamiento de un poder y la certificación correspondiente, cincuenta bolívares.

10. Por legalizar las firmas de un poder otorgado fuera de la oficina consular, veinte bolívares.

11. Por presenciar en la oficina consular la celebración de un contrato y dar el correspondiente testimonio, treinta bolívares.

12. Por legalizar las firmas que autoricen cualquier partida de nacimiento, matrimonio o defunción, quince bolívares.

13. En los casos en que proceda la visita del Cónsul a un buque venezolano surto en el puerto de su jurisdicción, se cobrará: si el tonelaje neto del buque excede de treinta toneladas y no de cincuenta, seis bolívares con veinticinco céntimos; si excede de cincuenta y no de ciento, doce bolívares con cincuenta céntimos; si excede de ciento y no de doscientas, veinticinco bolívares; si excede de doscientas, treinta y siete bolívares con cincuenta céntimos. Si el tonelaje del buque no excede de treinta toneladas, estará exento de derechos por la visita.

14. Por la toma de posesión, inventario, venta y finalmente fenecimiento de la cuenta y entrega del producto líquido de las mercancías, efectos y cualesquiera otros bienes muebles que por muerte de algún ciudadano de la República queden en la jurisdicción del Consulado, cinco por ciento.

15. Por tomar un depósito o practicar cualquiera otra diligencia necesaria, en cuanto a los efectos, bienes y mercancías que deban ser entregados al representante legítimo de la herencia antes de la liquidación final, dos y medio por ciento, y sobre la totalidad del producto de las ventas que haya hecho el Cónsul, cinco por ciento.

16. Por la certificación sellada que dará el Cónsul al capitán de un buque cuando le entregue en depósito los papeles del buque, cinco bolívares.

17. Por autorizar cualquier protesta, declaración, deposición u otro acto, así como por legalizar cualquier firma o documento no especificado en esta tarifa, y en todo los demás casos no previstos en que el Cónsul obre en virtud de sus atribuciones notariales, diez bolívares.

Artículo 64. Los derechos consulares a que se refieren los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y cualesquiera otros derechos que se causen por motivo de la certificación consular de documentos de embarque, se pagarán en el puerto de su destino, por el consignatario, el dueño o el capitán del buque, según el caso, mediante planillas de liquidación que expedirá la respectiva Aduana al presentársele en los plazos de ley los documentos sujetos a dichos derechos. Para efectuar esta liquidación, se convertirá en bolívares el valor declarado en moneda extranjera en la factura consular al tipo del cambio corriente en Caracas para el día de la llegada del buque. Al efecto el Ministerio de Hacienda dispondrá lo conveniente para que las Aduanas reciban oportunamente las mencionadas cotizaciones.

Artículo 65. Los derechos consulares a que se refieren los números 7, 8, 9, 10, 11 y 12 se pagarán a la entrada al país de los documentos que los han causado por medio de timbres fiscales que inutilizarán los interesados sobre dichos documentos.

Artículo 66.—Los derechos consulares a que se refieren los números 13, 14, 15 y 16 se harán efectivos en el Consulado que intervino en la formación de los documentos, y el Cónsul anotará al pie de cada uno de éstos el monto de los derechos que haya percibido por él.

Artículo 67.—Los derechos consulares causados por los actos a que se refiere el número 17, se harán efectivos en el Consulado con las formalidades establecidas en el artículo anterior, siempre que los documentos no estén destinados a surtir efectos en Venezuela, pues de lo contrario los derechos correspondientes se pagarán a la entrada al país de los documentos que los han causado por medio de timbres fiscales, como se dispone en el artículo 65.

Artículo 68.—Los ingresos que se recauden por el Cónsul conforme a los artículos anteriores, se cobrarán en moneda legal corriente del respectivo país conforme a la equivalencia que fije el Ejecutivo Federal, del bolívar con respecto a las expresadas monedas, y el monto íntegro de estos ingresos será entregado al término de cada mes a la firma u oficina encargada de percibir dichos fondos.

Artículo 69.—Para la verificación de los valores de las mercancías en la factura consular, podrán los fiscales de hacienda exigir de los importadores la presentación de sus libros, correspondencia y facturas comerciales y demás documentos que sean pertinentes.

Artículo 70.—Las infracciones a las disposiciones relativas a la liquidación y pago de los derechos consulares, se penarán conforme a las leyes concernientes.

Artículo 71.—Los Cónsules enviarán al Ministerio de Hacienda el día 1º de cada mes una relación de los ingresos recaudados en el mes inmediatamente anterior, y una relación de las entregas hechas a los Agentes del Tesoro, junto con los respectivos comprobantes. Estas relaciones se formularán conforme a las disposiciones reglamentarias concernientes.

Artículo 72.—No causará derechos consulares la inscripción de los venezolanos en el libro de matrículas ni la expedición de los documentos donde se compruebe que han quedado inscritos.

Artículo 73.—Cuando los Cónsules con causa justificada practiquen fuera de la oficina consular pero siempre en el lugar del asiento de ésta alguno de los actos enunciados en los números 9, 10, 11 y 12 del artículo 63, cobrarán como obvención otro tanto de los derechos consulares.

Artículo 74.—Los Cónsules cobrarán como obvención cinco bolívars por cada ejemplar de documento de embarque que certifiquen a solicitud del capitán del buque o del embarcador, además del número de ejemplares que exige la Ley.

Artículo 75.—Los Cónsules de carrera cobrarán en calidad de obvención por los trabajos que practiquen en el despacho de buques u otras actuaciones, siempre que los documentos respectivos le sean presentados fuera de las horas de oficina, o en días feriados, una suma equivalente al doble del sueldo que devenguen en un día.

Los Cónsules *ad honorem* cobrarán en el caso anterior veinticinco bolívars.

Artículo 76.—Los Cónsules deberán exhibir en lugar visible de la oficina una copia de la tarifa consular impresa en español y en el idioma del respectivo país, y las horas de oficina de acuerdo con el artículo 79 de esta Ley.

SECCIÓN DUODÉCIMA

Disposiciones generales

Artículo 77.—Los sueldos y gastos asignados a las oficinas consulares se pagarán en el lugar del asiento de la oficina consular, en moneda legal corriente del respectivo país, y a la rata de cambio conforme lo reglamente el Ejecutivo Federal.

Unico.—El Cónsul tiene derecho a radicar en Venezuela el pago de su sueldo en su totalidad o en parte desde el día en que tome posesión del cargo, lo cual comunicará al Ministerio por cable, para ordenar el pago respectivo. El Cónsul saliente devengará sueldo hasta el día de la entrega de la oficina.

Artículo 78.—Los capitanes y embarcadores presentarán a la oficina consular, además del número de ejemplares del sobordo, de los conocimientos y de las facturas que exige la Ley de Aduanas, un ejemplar más, a fin de conservarlo para el archivo de la oficina.

Artículo 79.—Las horas de oficina de los Cónsules serán las mismas que tengan establecidas las autoridades del lugar de su residencia.

Del uniforme consular

Artículo 80.—El uniforme consular de Venezuela será: casaca de paño azul con cuello recto, sin solapas, con bordado de oro, de tres centímetros de ancho, figurando hojas de oliva; las bocamangas bordadas de igual modo; abrochada la casaca con seis botones dorados con las armas de la República y dos botones iguales en el talle. Pantalón de paño azul con galón dorado de cuatro centímetros de ancho con dibujos de hojas de oliva y trabillas, o calzón del mismo color o blanco, según la etiqueta del respectivo país. Sombrero negro apuntado, con la escarapela nacional y espada de puño dorado, con las armas de la República.

Del reemplazo de los Cónsules

Artículo 81.—Mientras los Cónsules no obtengan el *exequátur* de sus Letras Patentes o la autorización equivalente, ejercerán sus funciones hasta donde la autoridad local competente lo permita.

Artículo 82.—Los Cónsules solicitarán el *exequátur* o autorización requerida por medio del Agente Diplomático de Venezuela en el país en que vayan a residir. A falta de este Agente el Ministro de Relaciones Exteriores dispondrá lo conducente.

Artículo 83.—Los Cónsules recibirán y entregarán el Consulado por inventario, del cual mandarán copia al Ministerio de Relaciones Exteriores. Si un Cónsul recibe sin inventario, se constituye responsable de todo lo que deba existir en el Consulado. Si el Cónsul saliente no puede o no quiere entregar por inventario, el entrante lo hará en presencia de dos testigos, dando cuenta de lo ocurrido al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 84.—Se deroga la ley sobre Servicio Consular de 26 de junio de 1920.

Dada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos veintitrés.—Año 114º de la Independencia y 65º de la Federación.

El Presidente,

(L. S.)

RAFAEL REQUENA.

El Vicepresidente,

RAFAEL TERÁN.

Los Secretarios,

Carlos Sardi.

I. Lares Ruiz.

Palacio Federal en Caracas, a los quince días del mes de julio de mil novecientos veintitrés.—Año 114º de la Independencia y 65º de la Federación.

Ejecútese y cúidese de su ejecución.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendada.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ,
Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela,

En uso de la atribución 8ª del artículo 79º de la Constitución Nacional y de acuerdo con los artículos 17º y 17 de las Leyes de Servicio Diplomático y de Servicio Consular, respectivamente,

Decreta:

el siguiente

**Reglamento de los estudios, exámenes y obtención de
Certificados para ingresar en la Carrera Diplomática y Consular**

CAPITULO I

Organización de los estudios

Artículo 1º Los estudios para el ingreso en la Carrera Diplomática y Consular se abrirán cada tres años y comprenden tres secciones a saber:

Primera Sección.—Una en la que están comprendidas las materias siguientes, que se estudiarán en tres años, en la Cátedra especial creada a ese efecto en la Universidad Central.

Primer año

Historia del Derecho Internacional y especialmente del Derecho Internacional en América.

Segundo año

Política Comercial.

Tercer año

Relaciones del Derecho Internacional con el Derecho Interno de Venezuela. Análisis de los Tratados Públicos de la misma. Estilo diplomático, redacción de despachos, notas y demás documentos. Leyes de Servicio Diplomático y de Servicio Consular.

Segunda Sección.—Otra que la integran las siguientes materias que se estudiarán en las cátedras correspondientes del Curso de Ciencias Políticas:

Derecho Internacional Público.

Derecho Internacional Privado.

Derecho Constitucional.

Principios de Finanzas y Leyes de Hacienda de Venezuela.

Tercera Sección.—Otra donde figuran los idiomas francés e inglés, necesariamente, y el alemán o italiano, a elección del candidato, que se estudiarán en la Escuela de Comercio y Lenguas Vivas, o en otro Instituto de Instrucción donde se hagan dichos estudios.

Artículo 2º La enseñanza se dará así:

La de las materias comprendidas en la primera sección, de conformidad con los programas que para los estudios correspondientes a cada año ha de elaborar el respectivo Profesor, con la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública.

La de las materias contenidas en la segunda sección, de acuerdo con los programas de las respectivas asignaturas del Curso de Ciencias Políticas.

La de las materias a que se refiere la tercera sección, se hará siguiendo los programas de la Escuela de Comercio y Lenguas Vivas o del Instituto donde se reciba dicha enseñanza.

CAPITULO II

De la inscripción de alumnos

Artículo 3º Para la validez de los respectivos estudios es necesario matricularse como cursante de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos de la Universidad Central y de la Escuela de Ciencias Políticas, de acuerdo con las reglas que se expresan:

a) Los aspirantes a cursar las materias del primer año del Curso deben presentar una copia certificada del acta de su nacimiento o un justificativo que la supla, y el Certificado Oficial de Suficiencia de la Instrucción Secundaria en la Sección de Filosofía y Letras o el Título de Bachiller expedido legalmente.

b) Si se trata de cursantes para el segundo o tercer año, están obligados a exhibir la Certificación que comprueba que han sido aprobados en las materias del año precedente, tanto del Curso Especial propiamente dicho como en las del Curso Mercantil y el de Lenguas Vivas, completamente indispensable de los correspondientes estudios.

c) El Secretario de la Universidad inscribe a cada aspirante en la matrícula correspondiente a las asignaturas que va a cursar, expresando en ella los nombres y apellidos del alumno y de sus padres, la edad del primero, su nacionalidad, el lugar de su nacimiento y la fecha de su inscripción.

Artículo 4º Con los documentos requeridos para la inscripción y los certificados de matrícula, forma el Secretario los expedientes individuales de cada alumno, los cuales se conservan en el archivo, clasificados por años escolares, provisto cada uno de su carátula correspondiente.

CAPITULO III

De los exámenes

Artículo 5º Los exámenes del Curso Especial expresado en la Sección Primera del artículo 1º de este Reglamento, se verificarán al fin del año escolar.

Artículo 6º Sólo los alumnos regulares tienen derecho a presentarse a los exámenes generales.

Artículo 7º. En los exámenes generales se siguen las reglas establecidas en el Reglamento de la Escuela de Ciencias Políticas para los de las materias que forman el curso correspondiente de la misma.

Artículo 8º La aprobación en las materias que forman la sección Segunda del artículo 1º se obtiene en los exámenes generales de la Escuela de Ciencias Políticas o en Exámenes Nacionales, y la de las materias de la Sección Tercera del mismo artículo, en los respectivos exámenes verificados en la Escuela de Comercio y Lenguas Vivas o en el Consejo Nacional de Instrucción.

Artículo 9º El candidato que aspira a obtener el Certificado de Aptitud para la admisión en la Carrera Diplomática y Consular presenta un examen

integral de las materias señaladas en las dos primeras secciones del artículo 1º de este Reglamento. A tal efecto dirige una solicitud al Rector de la Universidad acompañadas de las pruebas de haber sido examinado y aprobado en todas y cada una de las materias de las Secciones especificadas en el artículo 1º

Artículo 10º El expresado examen integral se rinde ante un Jurado de cinco miembros designados por el Ministerio de Instrucción Pública y de acuerdo con las reglas siguientes:

1ª El examen integral consta de una prueba escrita y otra oral y debe comenzar siempre por la primera.

2ª El Jurado Examinador al abrirse el acto, escoge por la suerte cuatro asignaturas entre todas las del Curso respectivo y cada uno saca por medio de fichas, de una Sinopsis especial, un tema o cuestión.

3ª Para desarrollar los temas o resolver las cuestiones propuestas, se conceden como máximo tres horas.

4ª Es necesario que el examinado desarrolle por lo menos, tres de los temas o cuestiones, para que se tenga por rendida la prueba.

5ª El examinado no debe comunicarse con ninguna persona ni consultar libros, notas o papeles de ningún género.

6ª Los manuscritos se redactan en el papel que suministra el jurado, sellado especialmente y marcado con la fecha del día del examen.

7ª Terminado el trabajo, el candidato lo firma con su nombre y apellido y lo entrega al Presidente del Jurado, quien le otorga el correspondiente recibo.

8ª En la prueba oral cada examinador interroga sucesivamente al candidato sobre temas sacados por la suerte de una Sinopsis formulada al efecto y durante veinte minutos, pudiendo interrumpirle en cualquier momento para modificar la pregunta, concretarlo a la cuestión o hacerlo cambiar de tema.

Artículo 11º Las sinopsis para la prueba escrita y la oral del examen de opción a que se refiere el artículo precedente, son redactadas por los respectivos Profesores en cada caso, con la aprobación del Consejo de la Escuela, y no puede imponerse de ellas el aspirante sino en el momento del examen.

Estas sinopsis no se dan a la publicidad y sólo puede conocerlas el aspirante en el acto mismo del examen.

Artículo 12. Para apreciar el resultado de las pruebas y fijar la calificación definitiva del examinado, se procede así:

1º Cada examinador expresa su voto por puntos, mediante los números enteros comprendidos de cero a veinte, inclusive y luego se divide la suma de las calificaciones por el número de examinadores y el cociente indica la calificación de la prueba.

2º El cociente que se obtiene dividiendo por dos la suma de las calificaciones alcanzadas en la prueba escrita y en la oral, expresa la calificación del examinado.

Unico. Si los cocientes a que se refieren las dos reglas precedentes resultan fraccionarios, se adopta el número entero inmediato superior.

Artículo 13º El candidato que fracasa en la prueba escrita del examen integral, podrá presentarlo de nuevo en su totalidad siempre que lo haga antes de transcurrir un año.

Artículo 14º Todo aspirante a examen integral debe consignar en la Secretaría de la Universidad, en calidad de derechos de examen la cantidad de cien bolívares para ser distribuida entre los cinco examinadores a razón de veinte bolívares para cada uno. Sin esta consignación el Rector de la Universidad se abstendrá de fijar fechas para el comienzo del examen.

Artículo 15º Aprobado el candidato en el examen integral el Rector de la Universidad enviará al Ministro de Instrucción Pública copia de las actas del respectivo expediente a los efectos de la expedición del correspondiente Certificado de Aptitud, para la admisión en las Carreras Diplomáticas y Consular.

Artículo 16º En cada Certificado se expresará el nombre, apellido, edad, lugar del nacimiento del candidato, la fecha del otorgamiento de aquél y los folios bajo los cuales ha sido inscrito en el Registro que se lleva al efecto.

Artículo 17º El candidato estampará su firma al pie del Certificado de Aptitud.

Artículo 18º El Director de Instrucción Superior y Especial del Ministerio de Instrucción Pública cerrará el expediente con una nota puesta al pie de la correspondiente Resolución Ejecutiva, en la cual consta que se ha expedido el Certificado de Aptitud, y se indican la fecha del caso y los folios del Registro donde ha sido inscrito.

CAPITULO IV

Disposiciones finales

Artículo 19º Las disposiciones del Reglamento de la Escuela de Ciencias Políticas son aplicables al Profesor, a los alumnos y a los exámenes generales del Curso Especial destinado a los estudios preparatorios para la admisión en la Carrera Diplomática y Consular, en cuanto no se opongan al presente Reglamento.

Artículo 20º Lo no previsto en este Reglamento se resolverá por el Consejo de la Escuela de Ciencias Políticas con la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública.

Artículo 21º Se deroga el Reglamento de 19 de diciembre de 1916.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública, en el Palacio Federal, en Caracas, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.—Año 114º de la Independencia y 65º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Instrucción Pública,

(L. S.)

RUBÉN GONZÁLEZ.

**Del informe que presentó el Encargado de la Oficina de Información,
Canje y Publicaciones**

Biblioteca.—Se ha aumentado el número de obras y de colecciones de revistas y de periódicos que forman la Biblioteca de la Oficina. Las colecciones de revistas alcanzan a 153, y las de periódicos a 71, así:

I.—Colecciones de revistas: 153. De ellas, en español, 84, así: Alemania, 2; Argentina, 5; Cuba, 1; Chile, 3; Ecuador, 1; España, 10; Estados Unidos, 7; Francia, 1; Guatemala, 1; Honduras, 3; Italia, 3; México, 5; Paraguay, 1; Salvador, 2; Suecia, 1 y Uruguay, 2. En inglés, 26, así: Estados Unidos, 12; Filipinas, 1; Inglaterra, 10; Japón, 1. En francés, 23, así: Bélgica, 6; Francia, 6 y Suiza, 11. En alemán, 7, así: Alemania, 6 y Checoslovaquia, 1. En portugués, 6, así: Brasil, 3 y Portugal, 3. En italiano, 3, correspondientes a Italia. En holandés, 2, correspondientes a Holanda, y en griego, 1, correspondiente a Grecia.

II. Colecciones de periódicos: 71. De ellas, en español 59, así: Colombia, 1; Costa Rica, 1; Cuba, 1; Chile, 1; España, 1; México, 1; Paraguay, 1; Panamá, 1; República Dominicana, 1; Venezuela, 49 y Uruguay, 1. En francés, 6, así: Bélgica, 1; Bulgaria, 2; Egipto, 1; Francia, 1 y Haití, 1. En inglés, 3, así: Estados Unidos, 2 y Guatemala, 1. En italiano, 1, correspondiente a Italia. En portugués, 1, correspondiente a Brasil. En alemán, 1, correspondiente a Polonia.

En los armatostes de que recientemente se ha dotado a la Oficina han sido colocadas con el debido orden numerosas publicaciones destinadas al Canje.

Sección de publicaciones.—Durante el año se ha publicado lo siguiente:

I. “La Última Dictadura del Libertador Simón Bolívar”, por don J. I. de Abreu y Lima, general que fue de la Gran Colombia, y cuya edición la dispuso el Gobierno de Venezuela en homenaje a la república del Brasil en el Centenario de su Independencia.

II. “Exploraciones botánicas y otras en la Cuenca del Lago de Maracaibo”, por don H. Pittier, Director del Museo Comercial, de este Ministerio.

III. “Viajes del naturalista alemán Rob. Schomburgk”, por el mismo señor Pittier.

IV. “Ley de Servicio Consular vigente”.

V. *Boletín Comercial e Industrial*.

En virtud de la razonable indicación del Señor Ministro, y en atención a que el “Boletín” contiene casi siempre artículos de importancia para los gremios trabajadores del país, se ha procurado hacer su circulación más extensa en éste que en el extranjero. Como aprobación de esta medida, se han recibido y se conservan en el Archivo de la Oficina, centenares de cartas de diferentes industriales de la república, manifestando deseos de seguir recibiendo la predicha publicación.

Sección de Informes.—La Oficina ha tenido la satisfacción de emitir algunos informes sobre comercio y minería con cuantos datos estadísticos, detalles y estudios publicados ha sido necesario, para corresponder de esta manera a las solicitudes que se le han hecho, y a su vital empeño por difundir el conocimiento de las riquezas y recursos naturales de la nación.

Sección de Canje.—Las relaciones de la Oficina con sus similares y con diversos e importantes Institutos del Exterior, se han fortalecido este año con el aumento del canje, siendo sus envíos justamente apreciados en todas partes, como lo demuestran el interés conque los solicitan y las frases de cordial simpatía conque avisan recibo. Tal y cual obra enviada por la Oficina ha merecido de ilustres entidades extranjeras, favorables y acertados juicios, como por ejemplo, "La Última Dictadura del Libertador" por Abreu y Lima, a la cual se han referido, larga y brillantemente, el distinguido intelectual dominicano don F. García Godoy, la importante revista uruguaya, órgano del Museo Histórico Nacional, de Montevideo, la Unión Panamericana, de Washington, D. C., el Presidente del Centro Social del Caballito, de Buenos Aires, el señor don Jaime Torres Bodet, de Ciudad de México y otras tantas que no nombro por brevedad.

Así, el cambio de publicaciones no ha cesado ni un solo día, y su número constituye este año un notable aumento sobre el de 1922.

I. Publicaciones distribuidas en Venezuela: 46.720. Así, por especies: Libros, 1.442; Folletos, 3.746; Revistas, 14.301; Periódicos, 27.220; Mapas, 312.

II. Publicaciones distribuidas en el Exterior: 151.603, así: Libros, 1.083; Folletos, 3.912; Revistas, 14.057; Periódicos, 132.528; Mapas, 303.

Total de publicaciones distribuidas: 198.603.

Canje Interior

Ciudades	Libros	Folletos	Revistas	Periódicos	Mapas
Altagracia de O....	6	18	115		
Acarigua....	..	..	12		
Adicora....	..	..	11		
Antímano....	..	..	13		
Aragua de Barcelona....	8	14..	78		
Aragua de Maturín....	7	18	42		
Aroa....	10	12	58		
Asunción....	9	15	62		
Barbacoas. Guár....	..	..	12		
Barcelona....	14	135	210	4	
Barinas....	14	30	215		
Barquisimeto....	17	192	514		
Barrancas. Monag....	8	8	14		
Belén....	..	..	11		
Betijoque....	3	9	18		
Bobare....	..	..	8		
Boconó....	..	..	14		
Buenavista. Falc....	..	..	6		
Buenavista. Lara....	..	..	4		
Caicara de Maturín....	..	..	13		
Cagua....	..	10	13		

Ciudades	Libros	Folleto	Revistas	Periódicos	Mapas
Calabozo.....	10	70	129		
Campo Elías.....	...	...	10		
Camatagua.....	...	...	20		
Cantaura.....	9	15	18		
CARACAS.....	585	849	4559	26855	235
Carora.....	14	25	62		
Carenero.....	...	10			
Capatárida.....	...	10			
Capacho.....	...	...	24		
Carúpano.....	18	48	302		4
Caucagua.....	...	...	8		
Ciudad Bolívar.....	11	98	708		5
Clarines.....	7	9	29		
Colón.....	...	...	9		
Cristóbal Colón.....	...	...	17		
Coro.....	30	211	290		1
Cúa.....	6	12	6		
Cumaná.....	25	205	408		
Curarigua.....	...	...	9		
Curiepe.....	...	...	4		
Chaguaramas.....	11	35	79		
Charallave.....	...	...	13		
Churuguara.....	4	12	34		
Chacao.....	...	...	10		
Chejendé.....	...	...	6		
Duaca.....	5	8	22		
El Calvario.....	...	...	9		
El Corozo.....	...	...	4		
El Callao.....	...	...	12		
El Baúl.....	...	...	16		
El Clavo.....	...	...	9		
Ejido.....	...	...	14		
El Sombrero.....	7	4	34		
El Socorro.....	5	7	60		
El Valle.....	...	...	29		
El Tinaco.....	...	...	28		
El Tocuyo.....	4	28	49		
Escuque.....	6	8	17		
El Pilar.....	...	4	22		
Espino.....	...	5	42		
El Dorado.....	...	...	10		
El Chaparro.....	...	...	9		
El Consejo.....	...	...	18		
Guanare.....	14	111	663		2
Guatire.....	...	4	30		
Guanta.....	...	...	15		
Guárico.....	...	8	8		

Ciudades	Libros	Folleto	Revistas	Periódicos	Mapas
Higuerote.....	19		14		
Humocaro Bajo.....	...		6		
Independencia. Tách.....	...		28		
Irapa.....	...		12		
Jadacaquiva.....	...		9		
Juangriego.....	5	7	66		
Juárez.....	...		6		
La Victoria.....	12	43	134		
La Grita.....	10	28	10	361	
La Guaira.....	11	115	692		
Los Teques.....	14	48	102		
Lagunillas.....		2	20		
Lezama.....		3	23		
Libertad de Orituco.....		12	10		
Lobatera.....	...		14		
La Unión.....	...		9		
Las Trincheras.....	...		10		
La Quebrada.....	...		11		
La Plazuela.....	...		15		
La Vela de Coro.....	...		21		
Los Taques.....	...		11		
Libertad de Zamora.....	...		12		
Las Tejerías.....	...		14		
Maracaibo.....	14	103	745		22
Maracay.....	5	107	84		
Macuto.....	...		33		
Maiquetía.....	3	9	32		
Maturín.....	12	45	71		1
Mérida.....	20	204	430		2
Michelena.....	...		9		
Miranda de Carabobo.....	...		18		
Moruy.....	...		8		
Motatán.....	...		10		
Mucuchíes.....	...		11		
Nirgua.....	...		23		
Nutrias.....	8	18	40		
Ocumare del Tuy.....	5	24	61		
Ocumare de la Costa.....	...		34		
Ospino.....	...		25		
Obispos.....	...		12		
Ortiz.....	...		17		
Palmira.....	...		10		
Panaquire.....		8	14		
Paparo.....	...		11		
Pariaguán.....	...		12		
Pampatar.....		1	21		
Petare.....	1	6	10		

Ciudades	Libros	Folleto	Revistas	Periódicos	Mapas
Puente de Piedras....	...	...	18		
Puerto Cabello....	10	32	803		
Porlamar....	2	4	68		
Pueblo Nuevo....	...	...	30		
Puerto Píritu....	1	6	12		
Queniquea....	3	...	11		
Quíbor....	2	...	70		
Río Caribe....	15	...	49		
Río Chico....	12	...	28		
Rubio....	2	7	44		
San Carlos....	4	32	80		
San Cristóbal....	6	48	120		
San Fernando de Apure....	6	28	209		
San Fernando de Atabapo....	3	13	30		
San Felipe....	4	41	73		
Santa María de Ipire....	3	14	29		
San Antonio del Táchira....	4	8	17		
San Juan de los Morros....	18	...	12		
San Casimiro....	12	...	22		
San Sebastián....	13	...	10		
Santa Teresa del Tuy....	3	...	18		
Santana del Táchira....	4	...	14		
Santana de Anzoátegui....	...	...	22		
Santana de Falcón....	...	...	10		
Santa Lucía....	...	...	6		
Santa Cruz de Aragua....	...	...	21		
Santa Cruz de Tovar....	...	...	4		
San Lázaro....	...	...	18		
San José de Tiznados....	...	...	18		
San José de Río Chico....	...	...	31		
San Joaquín....	...	...	20		
San Francisco de Macaira....	...	...	20		
San Rafael de Unare....	...	...	10		
San Mateo de Aragua....	...	...	35		
San Pedro del Río....	...	...	14		
Sanare....	...	...	12		
Seboruco....	...	...	9		
Táriba....	2	3	8		
Tacarigua....	...	...	6		
Timotes....	...	...	18		
Tinaquillo....	...	...	20		
Torondoy....	...	...	11		
Tovar de Aragua....	...	...	4		
Tovar de Mérida....	...	...	6		
Tucupido....	2	14	10		
Trujillo....	10	77	290		8
Tucupita....	3	10	55		

Ciudades	Libros	Folleto	Revistas	Periódicos	Mapas
Turmero....	12	30			
Tumeremo....	9	31			
Tucacas....	...	40			
Upata....	...	28			
Uracoa....	...	22			
Valencia....	20	134	304		
Valera....	11	14	72		
Valle de la Pascua....	25	91	173	9	
Villa de Cura....	9	13	79		
Yaguaraparo....	...	30			
Yaritagua....	2	12	39		
Zaraza....	23	80	152	11	
Totales....	1.142	14.301	27.220	312	

Canje Exterior

Ciudades	Libros	Folleto	Revistas	Periódicos	Mapas
Abisinia....	...	22			
Alemania....	85	251	834	4680	32
Argentina....	66	235	880	2220	31
Arabia....	...	24			
Australia....	6	18	70	360	...
Austria....	9	18	24	720	2
Bélgica....	21	44	240	3880	4
Bolivia....	18	44	260	1440	6
Brasil....	31	80	444	4880	12
Belize....	...	18			
Bulgaria....	4	21	48		
Canadá....	10	59	223	2160	...
Canarias....	22	81	202	1440	...
Colombia....	25	75	209	6040	2
Costa Rica....	8	28	68	720	...
Checoeslovaquia....	16	51	82	1440	
Chile....	20	96	300	6320	4
China....	8	11	24	360	
Cuba....	16	52	258	4600	2
Curazao....	8	48	120	2880	
Dinamarca....	9	19	68	920	
Ecuador....	16	63	248	3880	

País	Libros	Folleto	Revistas	Periódicos	Mapas
Egipto....	8	31	80	920	
Escocia....	6	24	110	820	
España....	48	134	574	8800	13
Estados Unidos....	192	450	1510	8840	59
Filipinas....	8	20	100	360	
Finlandia....	6	31	124	800	
Francia....	28	201	499	6480	12
Falkland....	...	...	28		
Grecia....	4	46	120	800	
Groenlandia....	...	...	14		
Guatemala....	17	53	88	820	6
Georgia....	...	...	24		
Guayana Inglesa....	5	14	12	720	
Guayana Francesa....	...	...	10		
Guayana Holandesa....	4	18	10		
Haití....	7	25	88	980	
Holanda....	24	72	490	5600	21
Honduras....	12	62	100	780	
Hungría....	9	23	45		
India....	8	53	202	1440	4
Inglaterra....	49	204	780	6880	22
Italia....	12	41	340	6000	6
Islas Vírgenes....	...	10	20	924	
Jamaica....	6	41	100	360	
Japón....	18	42	240	720	4
Java....	...	...	18		
Luxemburgo....	...	20	23		
México....	40	185	490	1600	22
Marruecos....	2	11	42		
Mónaco....	...	...	60		
Madagascar....	...	5	27		
Nicaragua....	21	22	122	360	3
Nepal....	...	10	27		
Noruega....	7	55	89	924	
Nueva Zelanda....	...	10	27		
Oranje....	...	...	60		
Paraguay....	7	26	77	990	
Perú....	10	201	206	4400	4
Puerto Rico....	6	42	300	1640	6
Persia....	3	21	65		
Panamá....	6	31	141	1440	

País	Libros	Folletos	Revistas	Periódicos	Mapas
Portugal....	10	52	764	6300	18
Polonia....	10	25	187	1440	
República Dominicana....	20	54	397	1440	
Rusia....	3	12	20		
Rumania....			28		
Salvador....	14	22	202	1080	
Siam....	4	10	28		
Servia....	1		29		
Suiza....	14	30	400	4200	
Suecia....	12	22	107	1940	4
Trinidad....	10	22	206	2080	
Turquía....	4	10	18		
Uruguay....	7	20	100	420	
Totales....	1.083	3.912	14.057	132.528	303

APENDICE

EXPOSICION

APENDICE

EXPOSICION

Recepción Di-
plomática.

A continuación se transcribe el discurso pronunciado el 1° de enero de 1924 por el Excelentísimo Señor Felipe Cortesi, Nuncio de Su Santidad, al ofrecer, en su carácter de Decano del Cuerpo Diplomático al Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, las felicitaciones de Año Nuevo, y se transcriben asimismo los términos en que el Supremo Magistrado correspondió al discurso:

«Excelentísimo Señor Presidente:

Cábeme la alta honra y grata satisfacción de ser intérprete de los augurios que el Cuerpo Diplomático presenta a Vuestra Excelencia en este solemne día, no solamente en su propio nombre, mas también en nombre de sus respectivos Soberanos y Jefes de Estado.

Son augurios dictados por la simpatía que nos inspira Venezuela, Patria de uno de los pueblos mejor dotados, y por la admiración que merecen las excepcionales cualidades de quien es depositario de sus nobles aspiraciones.

Nuestra sincera estima por la Nación venezolana cobra creces cada día al ver cómo son más y más estrechas y cordiales sus relaciones con las Potencias extranjeras; cómo, bajo la égida protectora de la paz nacional e internacional, se abren a la libre actividad humana las inagotables fuentes de sus riquezas naturales; cómo surgen de continuo obras de adelanto moral y material, entre las cuales séanos permitido hacer particular mención de las medidas de trascendental importancia encaminadas a mejorar las condiciones de higiene y salubridad pública.

Crece asimismo nuestra admiración por Vuestra Excelencia al ver la grande autoridad de que goza en el ánimo de los conciui-

dadanos por su asidua labor de paz y progreso, que no ha desmayado ante la desgracia que tan hondamente hirió sus afectos más caros.

Al comenzar el nuevo año, los Representantes Diplomáticos aquí reunidos hacemos fervientes votos porque, con el favor de Dios, a cuyo amparo son grandes las Naciones, Venezuela avance siempre por la senda luminosa de la paz, del progreso y de la civilización para felicidad del país entero y satisfacción de su ilustre Mandatario».

El señor Presidente de la República le contestó en los términos siguientes:

«Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico:

Excelentísimos Señores Ministros:

Honorables Señores Encargados de Negocios:

Acojo vuestras congratulaciones en este día como feliz augurio para las tareas futuras, agradeciéndolas más, si cabe, por cuanto habéis tenido la gentileza de aquilatarlas con hermosas y honoríficas expresiones consagradas a mi Patria y a su Primer Magistrado.

El inmortal espíritu que fecundiza el concierto de las voluntades cuando anhelan el bien, habrá de iluminar nuestra ruta en pos de la confraternidad, del generoso empeño de acercarnos por la mutua y benéfica comprensión de los intereses e ideales, y con el firme oriente de justicia que realza las relaciones de los pueblos.

Precioso ha sido vuestro concurso en esta alta labor, y me siento complacido al declararlo, porque ello contribuye a que mi Patria—por cuya paz he batallado sin tregua y la cual encauzó así su actividad en el orden—vea con serena fe los horizontes que se extienden a su vista, amplios como sus pampas, y magníficos, sin duda, como los que se divisan desde las cumbres de sus grandiosas cordilleras.

Con elocuencia describía los lineamentos actuales de ese radioso futuro, trabajando para el cual no he sentido debilitarse jamás, ni aun en los días en que fueron tan intensamente heridos mis personales sentimientos, el ánimo ni las fuerzas, que el deber fortalece.

Venezuela está conmigo en los votos que me es grato formular por los Soberanos, Jefes de Estado y Naciones que representáis muy dignamente, y a cuya leal amistad nos ufanamos en corresponder con señalado aprecio.

Son, en efecto, en esta hora de efusiones, nuestros anhelos fervientes por su prosperidad y por su gloria y por vuestra ventura personal».

ALEMANIA

Obsequio al General Gómez. Con motivo de la visita que el Profesor Federico Füllborn, del Instituto Tropical de Hamburgo, hizo a nuestra patria donde recibió del Gobierno y el pueblo venezolanos las más cordiales demostraciones de simpatía a que era acreedor tan ilustre hombre de ciencia, el Excelentísimo Señor Presidente del Imperio Alemán dirigió al General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de la República, expresiva carta de reconocimiento, a la vez que le obsequió con un ejemplar en facsímile de las *Novelas Ejemplares* de Cervantes, obra maestra de la tipografía alemana, realzado con atenta dedicatoria autógrafa.

Esas demostraciones de aprecio del Excelentísimo Señor Friedrich Ebert, Presidente del Imperio Alemán, supo agradecerlas el General Gómez en todo su alto valimiento.

ARGENTINA

Tratado General de Arbitraje. Comunicó a este Ministerio el Representante Diplomático de la República Argentina que su Gobierno le había dado instrucciones para efectuar con el de Venezuela el canje de ratificaciones del Tratado General de Arbitraje que se celebró entre ambas Partes en el año de 1910.

Se le hizo patente al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, que el Gobierno de Venezuela se halla animado de igual propósito y que, al efecto, se comunicará la fecha en que habrá de efectuarse el canje de referencia.

BELGICA

Agregado Civil de la Legación de Venezuela. Nombróse al ciudadano Alfredo Borjas Agregado Civil de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Bélgica.

Agregado Comercial a la Legación de Venezuela. Se nombró al ciudadano Lino Duarte Coll Agente Comercial *ad honorem* de Venezuela en Bélgica, con el carácter de Agregado Comercial a la Legación de Venezuela en Bruselas.

BRASIL

Junta Internacional de Jurisconsultos. Aceptada por el Gobierno de Venezuela la invitación para hacerse representar en la Junta Internacional de Jurisconsultos que se reunirá en Río de Janeiro en el año

de 1925, se designó a los ciudadanos Doctores Alejandro Urbaneja y Juan Bautista Bance, a fin de que ejerciesen la representación mencionada.

COLOMBIA

Exoneración de derechos. Solicitó del Departamento el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de Colombia la exoneración de derechos ocasionados por la introducción de un puente de hierro destinado al Gobierno del Departamento Norte de Santander y despachado de Nueva York, por vía de Maracaibo.

Trascrita la nota del Representante Diplomático de Colombia al ciudadano Ministro de Hacienda, éste manifestó que había dictado sus órdenes para la exoneración correspondiente.

Terremotos en el Sur y en el Norte de Colombia. A causa de los terremotos ocurridos en el Sur y en el Norte de Colombia, el Gobierno de Venezuela manifestó al de la República hermana el testimonio de su más significativo pésame.

COSTA RICA

Fallecimiento del Cónsul de Venezuela. Dirigió a la Cancillería el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica varios calogramas con motivo de la muerte del señor R. Benavides Ponce, quien desempeñaba a cabalidad el Consulado de Venezuela en dicha República.

Manifestáronse al Gobierno costarricense los sentimientos de gratitud del de Venezuela por las nobles disposiciones dictadas en la ocasión de la muerte del referido funcionario consular de Venezuela.

CHILE

Delegado al Congreso Panamericano del Niño. Aceptada por el Gobierno de la República la invitación para hacerse representar en el Congreso Panamericano del Niño, que se reunirá en la ciudad de Santiago de Chile en el mes de octubre próximo, se designó al ciudadano José Austria para que ejerciese tal representación.

ECUADOR

Elección del Excelentísimo Señor Gonzalo S. Córdova para Presidente de la República del Ecuador. Impuesta la Cancillería por atenta nota del Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* del Ecuador, de que el Excelentísimo Señor Doctor Gonzalo S. Córdova, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquella República en Venezuela, donde supo conciliarse todas las simpatías durante su actuación diplomática por sus prendas de civilidad y de cultura inte-

lectiva, había sido elegido Presidente de la nación hermana, para el período constitucional de 1924 a 1928, el Gobierno Venezolano se apresuró a manifestar el júbilo con que recibió tan placentera noticia.

Ausencia del Secretario de la Legación en Venezuela. Participó a la Cancillería el Honorable Señor Doctor Daniel Córdoba Toral, Encargado de Negocios *ad interim* del Ecuador, su partida para la mencionada República.

Agente Comercial "ad honorem" de Venezuela. Para desempeñar el cargo de Agente Comercial *ad honorem* de Venezuela en el Ecuador, Perú y Bolivia, con el carácter de Agregado Comercial a las Legaciones correspondientes de los Estados Unidos de Venezuela en las mencionadas Repúblicas, se designó al ciudadano Luis Báez.

ESTADOS UNIDOS

Muerte del ex-Presidente Wilson. Cuando se recibió la infausta noticia del fallecimiento del esclarecido hombre público Woodrow Wilson, quien prestó a su patria beneméritos servicios y cuyo nombre quedará eternizado en la historia como el de un varón justo y sabio, el Presidente Constitucional de la República dictó un Decreto por el cual declaró motivo de duelo público la muerte del famoso estadista.

También se comisionó a nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington para significar al Gobierno americano el más sentido pésame del Gobierno y el pueblo venezolanos.

Natalicio de Washington. En la ocasión del natalicio de Washington dirigió el General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de la República un mensaje gratulatorio al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de América.

Análogo mensaje envió la Cancillería al Secretario de Estado.

Ausencia del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela. Comunicó al Departamento el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos que se ausentaría con rumbo a su patria y que durante su ausencia, quedaría el Señor Federico C. Chabot, como Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de América en Venezuela.

Exposición del Gobierno americano sobre la Ley de Extranjeros en Venezuela. Entre los Documentos que figuran en este Apéndice hay una Exposición del Gobierno Americano sobre la Ley de Extranjeros en Venezuela y la constestación que en la oportunidad dió la Cancillería.

**Temas de la
Quinta Confe-
rencia Interna-
cional Ameri-
cana.**

El Representante Diplomático de Venezuela en los Estados Unidos de América remitió a esta Cancillería copia de la nota que el Director General de la Unión Panamericana le dirigió a fin de obtener del Gobierno venezolano algunas sugerencias relativas a los temas IX y XVI del programa de la Quinta Conferencia Internacional Americana.

Este Ministerio comunicó a nuestro Representante Diplomático las extensas consideraciones que sobre el particular se hallan en la sección de Documentos de este Apéndice.

GRAN BRETAÑA

**Recepción del
Ministro.**

El día 12 de febrero de 1924, el ciudadano Presidente Constitucional de la República recibió al Excelentísimo Señor A. Percy Bennet, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

En dicho acto se pronunciaron los siguientes discursos:

«Excelentísimo Señor Presidente:

Al presentar a Vuestra Excelencia las Cartas en que Su Majestad el Rey, mi Augusto Soberano, graciosamente se ha dignado retirar a mi predecesor y acreditarme con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de Venezuela, aprovecho con especial placer la oportunidad para transmitir a Vuestra Excelencia los buenos deseos de Su Majestad por la prosperidad de la República y por el bienestar y la dicha personal de Vuestra Excelencia.

Juzgo innecesario asegurar a Vuestra Excelencia que pondré mi esfuerzo constante, mientras aquí resida, en fortificar y, si posible fuese, en mejorar aún las tradicionales relaciones de amistad y armonía que tan felizmente subsisten entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos de Venezuela; y confío en que para desempeñar los deberes de mi Misión, podré contar siempre con el benévolo auxilio y la cooperación de Vuestra Excelencia y del Gobierno de Venezuela».

«Señor Ministro:

Acojo complacido la Carta que os acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica, y la seguridad de que venís a continuar cultivando la política de cordial acercamiento entre las dos naciones, siéndome por demás grato reconocerlos en tan alto carácter.

Tuvo la gentileza vuestro distinguido antecesor de rememorar en un día inolvidable y en la misma llanura de Carabobo—

cuando palpitaban nuestros corazones y se extasiaban nuestras mentes con el recuerdo de la hazaña inmortal, liberadora de la Patria—el antiguo conocimiento amistoso, el abnegado sacrificio y la común pujanza, en aquella palestra de héroes, de venezolanos y británicos.

Para el cultivo de la noble amistad consolidada entonces bajo auspicios de gloria, podéis contar con todo el concurso del Gobierno de Venezuela, en cuyo nombre hago votos por la felicidad de vuestra nación y de su Augusto Soberano y por la ventura de Vuestra Excelencia».

**Exposición del
Gobierno Bri-
tánico sobre la
Ley de Extran-
jeros de Vene-
zuela.**

Entre los Documentos de este Apéndice hállanse una exposición del Gobierno Británico sobre la Ley de Extranjeros de Venezuela y la contestación que con tal motivo dió el Ministerio.

**Comercio de
exportación.**

Trascribióse a nuestro Representante Diplomático en la Gran Bretaña, copia de un informe que dirigió al Departamento el señor Presidente de la Cámara de Comercio de Caracas sobre nuestro comercio de exportación, para mejorar sus condiciones en lo que toca a la importante cuestión de los fletes impuestos por las líneas de vapores combinadas; y por tanto se previno al mencionado Representante interpusiese los pasos y averiguaciones que merezca el asunto, con el fin de obtener los resultados a que aspira el comercio exportador de Venezuela.

ITALIA

**Protección de
los intereses
húngaros.**

Participó a este Ministerio el Representante Diplomático del Reino de Italia que por orden de su Gobierno y a instancias del de Hungría, la Legación a su cargo asumió la protección de los intereses húngaros en Venezuela.

NICARAGUA

**Carta autó-
grafa.**

Por carta autógrafa participó al ciudadano Presidente Constitucional de la República el Excelentísimo Señor Bartolomé Martínez que por muerte del Excelentísimo Señor Diego M. Chamorro, asumió la Presidencia de la República de Nicaragua.

PARAGUAY

Toma de posesión de la Presidencia. Aceptada como fué por el Congreso del Paraguay la dimisión que del cargo de Presidente de esa República presentó el Excelentísimo Señor Doctor Eusebio Ayala, se encargó del Poder Ejecutivo paraguayo, el Excelentísimo Señor Eligio Ayala, quien así lo participó en Carta Autógrafa al ciudadano Presidente Constitucional de Venezuela.

PERU

Encargado de Negocios "ad interim". El Honorable Señor César Elejalde Chopitea fué investido con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim* de la República del Perú en Venezuela.

PORTUGAL

Toma de posesión del Presidente de la República pública. Participó el Excelentísimo Señor Manuel Texeira Gómez, al Supremo Magistrado de Venezuela, que fué elegido por sus compatriotas para regir los destinos de Portugal durante el período de 1923 a 1927, y que había tomado posesión del cargo.

SANTA SEDE

Auditor de la Nunciatura. El Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico participó al Departamento que Monseñor Alberto Levame, Secretario de la Nunciatura Apostólica en Caracas, había sido promovido al puésto de Auditor de la propia Nunciatura.

SUECIA

Visita del Crucero "Fylgia". En la sección de Documentos de este Apéndice está incluido el programa que formularon los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina para recibir la visita de cortesía que el Comandante y los Oficiales del crucero sueco "Fylgia" hicieron recientemente a Venezuela.

MUSEO COMERCIAL

El Gobierno de la República, especialmente interesado en dar el mayor incremento a las relaciones comerciales, decretó el 19 de diciembre de 1922 que se

construyera un edificio anexo a la Cancillería y propio para instalar en sus departamentos el Museo Comercial. Este Ministerio—deseoso asimismo de toda expansión para el comercio y la industria venezolanos—en solicitud del concurso de valiosos elementos, a fin de proporcionar más auge al Instituto, dirigió a principios de año una circular a los Presidentes de Estado y a muchos comerciantes e industriales de la nación. Tal documento va en el respectivo lugar de este Apéndice. Dispuso también el Gobierno que la inauguración del Museo, una vez instalado en su nuevo local, se efectuara en la oportunidad de celebrarse el centenario de la batalla de Ayacucho, para contribuir con ello al realce de la gloriosa conmemoración.

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

A fin de someterlo a vuestra consideración y cumpliendo así con lo prometido, va entre los Documentos de este Apéndice la recomendación concerniente a la comunicación a la Oficina Internacional del Trabajo de todas las informaciones, estadísticas u otras, relativas a la emigración, inmigración y tránsito de emigrantes, que ha sido adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su IV reunión, la cual se efectuó en Ginebra del 18 de octubre al 3 de noviembre de 1922.

La nota procedente de la Oficina Internacional del Trabajo, que se contrae a dicho asunto, data del 10 de diciembre de 1923, y no está en el lugar que le corresponde en la Memoria, porque llegó fuera de tiempo.

DOCUMENTOS

DOCUMENTOS

Dirección de Política Internacional

BELGICA

Agregado Civil a la Legación de Venezuela en Bélgica

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 6 de febrero de 1924.

114° y 65°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Alfredo Borjas Agregado Civil a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Bélgica.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

BRASIL

Junta Internacional de Jurisconsultos de Río de Janeiro

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.

Número 210.

Washington: 27 de agosto de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar al presente oficio un ejemplar de la Resolución de la Quinta Conferencia Internacional Americana, relativa a la reorganización de la Comisión Internacional de Juristas, de cuyo primer Congreso, reunido en Río de Janeiro en 1912, formé parte.

La Unión Panamericana al remitirme dicha Resolución, demuestra muy especial interés en que se le participe tan pronto como sea posible los nombres de los Delegados que se designen para representar en la expresada Comisión a Venezuela.

Soy de usted atento servidor,

PEDRO M. ARCAÑA.

Anexo.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(Anexo a la nota que precede, número 210)

Codificación del Derecho Internacional Americano

La V Conferencia Internacional Americana acuerda:

- 1º Rogar a los Gobiernos se sirvan nombrar dos Delegados por cada una de las naciones de América para constituir la misión de Jurisconsultos de Río de Janeiro;
- 2º Recomendarles que reintegren las Comisiones nombradas por este mismo Congreso;
- 3º Rogar a estas Comisiones que reanuden y reconsideren sus trabajos con el fruto de la experiencia de los últimos años y con lo que pueda acordar la V Conferencia Panamericana;
- 4º Designar una comisión de estudio de Derecho Civil comparado de todos los pueblos de América para contribuir a la formación del Derecho Internacional Privado, de manera que sus trabajos puedan utilizarse en la próxima reunión del Congreso de Jurisconsultos. Es entendido que en el Derecho Civil se comprenden sus ramificaciones: Derecho Comercial, de Minería, Procesal, etc. También podría incluirse el Derecho Penal;
- 5º Convocar al Congreso Internacional de Jurisconsultos a una reunión que se verificará en Río de Janeiro dentro del año 1925 en la fecha que determine la Unión Panamericana de acuerdo con el Gobierno del Brasil;
- 6º Recomendar a dicho Congreso que en materia de Derecho Internacional Público, la codificación sea gradual y progresiva, tomándose como base el trabajo presentado a la V Conferencia por el Delegado de Chile, señor Alejandro Alvarez, intitulado: "La Codificación del Derecho Internacional en América";
- 7º Los nombramientos de los Delegados a que se refiere la conclusión 1ª se comunicarán al Gobierno del Brasil y a la Unión Panamericana;
- 8º Las resoluciones de la Comisión de Jurisconsultos serán sometidas a la VI Conferencia Panamericana para que, si las aprueba, sean comunicadas a los Gobiernos y puedan convertirse en Convenciones;
- 9º Recomendar a la Junta de Jurisconsultos que habrá de preparar un Código Americano de Derecho Internacional Privado, que resuelva, con carácter previo, si lo creyere conveniente, el sistema o sistemas jurídicos que ha-

brán de adoptarse o combinarse como punto de partida de la reglamentación tendiente a evitar o a resolver los conflictos de legislación, instruyendo al efecto a las Comisiones especiales nombradas para redactar el referido Código, teniendo en cuenta las proposiciones presentadas a la V Conferencia Internacional Americana por las Delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay, u otras que le sean sugeridas.

Esta recomendación se extiende, desde luego, a los Gobiernos, a fin de que las trasmitan a los Delegados que habrán de integrar las Comisiones de Derecho Internacional Privado.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 77.

Caracas: 23 de enero de 1924.

Señor Ministro:

De conformidad con lo ofrecido en mi nota número 1228, del 20 de noviembre del año anterior, cúpleme participar a usted que, por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República y Resolución de este Ministerio, fechada hoy, han sido designados los Doctores Alejandro Urbaneja y Juan Bautista Bance para representar a Venezuela en la Junta Internacional de Jurisconsultos que se reunirá en Río de Janeiro en el año de 1925.

En consecuencia, los Doctores Urbaneja y Bance representarán igualmente a Venezuela en la Sexta Comisión Internacional creada por la Primera Junta de Jurisconsultos, en 1912.

Sírvase llevar esa designación a conocimiento de la Unión Panamericana, de acuerdo con lo dispuesto en el número 7 de la respectiva Resolución de la Quinta Conferencia Internacional Americana.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Pedro M. Arcaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.

CHILE

Congreso Panamericano del Niño

Legación de Chile.

Número 3.

Caracas: 29 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Cumpliendo instrucciones que acabo de recibir de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a ese Departamento para invitar por el muy digno medio

de V. E. al Gobierno de Venezuela al IV Congreso Panamericano del Niño que se celebrará en Santiago de Chile del 12 al 19 del mes de octubre del año en curso.

Con este motivo me permito enviar a V. E. junto con el presente oficio, varios ejemplares del impreso que contiene los antecedentes, reglamentos y programas del referido Congreso.

En la esperanza de que el Gobierno de V. E. se dignará acoger esta invitación en vista del laudable objeto que esta Reunión Panamericana persigue, aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

E. SOLÍS VERGARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 260.

Caracas: 18 de marzo de 1924.

Señor Encargado de Negocios:

Me es grato hacer referencia a su atenta nota, número 3, de fecha 29 de enero próximo pasado, con el objeto de llevar a su conocimiento que mi Gobierno ha aceptado gustoso la cortés invitación que le hace el Gobierno de Chile para que concurra al IV Congreso Panamericano del Niño que se celebrará en Santiago de Chile en el próximo mes de octubre, y ha designado, en consecuencia, para que lo represente en el mencionado Congreso al Señor José Austria, actualmente Encargado de Negocios *ad interim* en la República de Chile y ex-Delegado de Venezuela a la Quinta Conferencia Internacional Americana.

Cúmpleme manifestar a V. S. que este Departamento recibió los ejemplares de un impreso que contiene los antecedentes, reglamentos y programas del referido Congreso y envía a V. S. sus más cumplidas gracias.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor E. Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile.

Presente.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Exposición del Gobierno americano sobre la Ley de Extranjeros de Venezuela

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 275.

Caracas: 12 de diciembre de 1923.

Excelentísimo Señor:

Aludo a la ley de extranjeros aprobada por el Presidente de la República el 10 de julio de 1923, y publicada en la Gaceta Oficial del 7 de agosto de 1923, y muy particularmente a los artículos 36, 37 y 40 de la misma ley.

Tengo el honor de advertir a Vuestra Excelencia que tengo instrucciones de mi Gobierno para reiterar las reservas enunciadas en las notas de esta Legación, números 478 de 14 de setiembre de 1915 y 1048 de 16 de octubre de 1919, en la forma siguiente:

El Gobierno de los Estados Unidos de América entiende que el artículo 37 de la ley referida no se interpretará por las autoridades venezolanas en el sentido de negar a los ciudadanos americanos el derecho de acudir a sus agentes diplomáticos por consejo y amparo en el caso adecuado, aunque no hayan agotado aquellos los recursos legales ante los tribunales de Venezuela. Para eliminar cualquier equivocación en este punto, mi Gobierno quiere advertir que no consiente tal aplicación del artículo 37 por la cual sean impedidos los ciudadanos americanos de ejercer el mentado derecho.

Se me encomienda especialmente advertir que la prohibición consignada en el artículo 40 riñe con principios aceptados del derecho de gentes, relativos al derecho que tiene el ciudadano extranjero a reclamar por daños nacidos de las alteraciones revolucionarias o sufridos durante ellas. Es sentencia reconocida que los Gobiernos pueden ser responsables para con ciudadanos extranjeros por pérdidas nacidas de disensiones y alzamientos, así cuando omite los medios a su alcance para suprimir la revuelta y defender la propiedad y la persona del extranjero contra las injurias emanadas de tal desorden público. Sin duda, los principios universalmente aceptados del derecho de gentes, de posible aplicación en Venezuela, no pueden ser frustrados por la adopción de una ley interior opuesta.

Respecto del artículo 27 de dicha ley, mientras mi Gobierno no acomete la interpretación de tal artículo, no considera que un precepto de legislación interior pueda ser admitido a modificar reglas aprobadas del derecho de gentes, relativas a la expulsión.

Acepte, Excelentísimo Señor, las reiteradas protestas de mi alta consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 51.

Caracas: 14 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Aviso a V. E. el recibo de su atenta comunicación de fecha 12 del mes retropróximo, en la cual alude V. E. a la Ley de Extranjeros, del 4 de julio de 1920, publicada en la *Gaceta Oficial* el 7 de agosto del año citado, para advertir al Gobierno de Venezuela, que el Gobierno de V. E. reitera las reservas enunciadas en sus notas números 478 de 14 de setiembre de 1915 y 1048 de 16 de octubre de 1919, las cuales amplía V. E. en los términos siguientes:

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América entiende que el artículo 37 de la Ley referida no se interpretará por las Autoridades Venezolanas en el sentido de negar a los ciudadanos americanos el derecho de acudir a sus agentes diplomáticos por consejo y amparo en el caso adecuado, aunque no hayan agotado aquellos los remedios legales ante los tribunales de Venezuela. Que para eliminar cualquier equivocación en este punto, el Gobierno de V. E. quiere advertir que no consiente tal aplicación del artículo 37 por la cual sean impedidos los ciudadanos americanos de ejercer el mentado derecho. Que especialmente advierte que la prohibición consignada en el artículo 40 riñe con principios aceptados del derecho de gentes relativos al derecho que tiene el ciudadano extranjero a reclamar por daños nacidos de las alteraciones revolucionarias o sufridos durante ellas. Que es sentencia reconocida que los Gobiernos pueden ser responsables para con ciudadanos extranjeros por pérdidas nacidas de disensiones y alzamientos, cuando omiten los medios a su alcance para suprimir las revueltas y defender la propiedad y la persona del extranjero contra las injurias emanadas de tal desorden público. Que los principios universalmente aceptados del derecho de gentes, de posible aplicación en Venezuela, no pueden ser frustrados por la adopción de una ley interior opuesta. Y que respecto del artículo 27, el Gobierno de V. E., no considera que un precepto de legislación interior pueda ser admitido a modificar reglas aprobadas del derecho de gentes, relativas a la expulsión.

En respuesta a la aludida comunicación de V. E., mi Gobierno me encarga a su vez, reiterar al Gobierno de los Estados Unidos, por el digno órgano de V. E., las justas objeciones aducidas anteriormente por esta Cancillería, en contra de los conceptos emitidos en aquellas citadas notas; objeciones que hago valer asimismo en contra de la opinión contenida en la presente nota de V. E., en la forma que a continuación se expresa:

Todo Estado soberano tiene el derecho absoluto de fijar las normas que han de regir las relaciones jurídicas de nacionales y extranjeros con los Poderes Públicos, y al hacerlo le es potestativo ampliar o restringir los derechos de aquéllos, sin que ningún Estado extranjero tenga la facultad de objetar dichas normas, porque de lo contrario se lastima muy directamente su derecho de soberanía.

El derecho de un Estado por actos lesivos a sus nacionales se reduce a formular oportunamente la correspondiente reclamación diplomática, y esto, después que se hayan agotado los recursos que conceden las leyes del país y

siempre que aparezca evidentemente que ha habido denegación de justicia, previa la debida comprobación que se haga a tal respecto.

Es inherente a la soberanía de un Estado el poder exclusivo de apreciar el mérito de su legislación, pues cualquiera delegación que al respecto hiciese, lo colocaría inmediatamente en la condición de un Estado que hubiese abdicado sus derechos fundamentales.

Es opinión de eminentes internacionalistas que la responsabilidad del Estado por daños y perjuicios a extranjeros que se les irroguen por sediciones o guerra civil sobrevenidas en el territorio, plantea simplemente una cuestión de derecho interno, pues considera una situación que afecta por igual a nacionales y extranjeros.

Esta responsabilidad sólo podría hacerse lugar por daños y perjuicios que con propósito deliberado ocasionen autoridades legítimamente constituidas obrando en su carácter público, ya que por los ocasionados por agentes o grupos armados al servicio de alguna revolución los damnificados conservan su acción contra los mismos autores y cooperadores de esos daños y perjuicios.

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, Mr. Bayard, escribía en 1885:

“Si el Poder Ejecutivo Federal quitase el negocio a la autoridad judicial, suprimiría de un golpe la distinción constitucional que existe entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial... y no se comprende cómo podían pretender en el caso que le habían sometido, crear en favor del extranjero una vía de recurso diferente de aquella en que hay libertad absoluta de servirse en común con los ciudadanos del país, sin arrojar inmerecido descrédito sobre nuestro sistema judicial, sin apartarse en fin, de una serie no interrumpida de precedentes, que de por sí se han convertido en leyes”.

Bonfils y Fauchille exponen:

“En principio, el Estado no es más responsable para con los extranjeros que para con sus nacionales; pero si el acto perjudicial fuese seguido de denegación de justicia, si los tribunales locales rehusasen oír a los extranjeros, acoger su acción, por motivos de su misma extranjería, el Estado que tolerase semejante lesión se haría responsable de la denegación de justicia, y el soberano extranjero podría pedir por la vía diplomática una justa reparación”.

Los mismos autores, citando a Vattel, resumen perfectamente la teoría de la responsabilidad del Estado en casos de daños ocasionados a extranjeros durante una conmoción interna:

“Es imposible aún para los Estados mejor organizados el mantener en todas las ocasiones, a sus súbditos, en el respeto del derecho y la equidad. En consecuencia, sería injusto imputar al Estado todos los actos dañosos de sus nacionales. En principio los actos privados de los nacionales no obligan la responsabilidad del Estado. ¿Se trata de actos ejecutados contra los particulares? El Estado no responde necesariamente. Las partes lesionadas tienen la facultad de dirigirse a los tribunales locales y no es sino en el caso de denegación de justicia formal cuando el Estado sería responsable del hecho de los jueces que ha nombrado”.

“El extranjero, según Tchernoff, debe agotar todas las vías y recursos a los cuales puede ocurrir, según la legislación local, antes que pensar en

presentar su queja al Representante Diplomático de su país; es éste un principio categórico sostenido en varias ocasiones”.

No sería, pues, justo hacer responsable al Estado por esos daños inevitables aún en las sociedades mejor organizadas; y además, si se admitiera tal pretensión, ello equivaldría a crear una situación privilegiada en favor de los extranjeros.

Los Estados modernos de más avanzadas instituciones, entre los cuales se cuenta Venezuela, sólo han llegado a reconocer el principio de la igualdad civil entre nacionales y extranjeros; pero en ningún caso los derechos concedidos a aquéllos podrían ser mayores que los de éstos. Así lo establece nuestra Carta Fundamental y lo reconoce un principio de derecho universalmente aceptado.

Es asimismo inherente al derecho de soberanía de los Estados la facultad de no admitir o de expulsar a los extranjeros no deseables o perjudiciales al orden público, sin que tenga que dar explicaciones al respecto; motivo por el cual, no se concede recurso alguno contra el decreto que disponga la no admisión o expulsión de un extranjero.

En apoyo de la Exposición anterior, cúpleme citar la opinión de algunos ilustres publicistas:

Bluntschli, en su Derecho Internacional Codificado, dice: “se reconoce en todas partes al Estado facultad para expulsar a los extranjeros por simples medidas administrativas, sin que las personas alcanzadas por las mismas puedan recurrir a los tribunales”. (Pág. 226, pág. 71, P. S.)

Pradier-Fodéré, en su Tratado de Derecho Internacional Público, expone que, “el poder de constreñir al extranjero a salir del país haciéndolo conducir hasta las fronteras, en caso de necesidad, resulta inmediatamente del derecho de soberanía. (T. III, pág. 1.079) pág. 63 P. S.)

Mérignhac, Chrétien, Nys, Revier, Carnot y otros, sientan como axioma de Derecho Internacional que el Estado es el único dueño de fijar las condiciones en que admite al transeúnte y la residencia de los extranjeros en su suelo; pudiendo además, como medida de utilidad pública y en señalados casos, prohibir completamente y a todos los extranjeros o a determinado número, la entrada en su territorio”. (Pág. 36 P. S.)

“Es máxima de derecho internacional, escribe Sir Robert Phillimore, que el Gobierno de un Estado puede prohibir la entrada de los extranjeros en el país, y por consiguiente, reglamentar las condiciones bajo las cuales podrán ser autorizados a permanecer en él”.

Para no alargar prolijamente esta nota con el sinnúmero de citas que apoyan la tesis venezolana, que no es otra cosa sino la consagración de principios fundamentales, concluiré transcribiendo las recientes trascendentales expresiones que con motivo de la celebración del Centenario de la Doctrina de Monroe, hizo ver el actual Secretario de Estado de los Estados Unidos, quien las inviste con la autoridad de su descuello personal en estas materias y la de su posición oficial.

“En la sesión primera del Instituto Americano de Derecho Internacional, celebrada en Washington a principios de 1916, los juriconsultos que representaban a las Repúblicas Americanas, enunciaron una declaración de los deberes y de los derechos de las naciones. Esta declaración exponía tales de-

rechos y deberes en términos de ley y no en términos de filosofía y moral, y con el apoyo de fallos emitidos por la Corte Suprema de los Estados Unidos". La declaración encerraba los siguientes principios:

.....
4. Toda nación tiene el derecho a su propio territorio dentro de fronteras definidas y tiene el derecho de ejercer en el mismo una jurisdicción exclusiva, sobre todas las personas que allí se encuentran, nacionales y extranjeras".

Con la anterior argumentación dejo contestada la nota de V. E. y espero que ella baste para llevar al ánimo de V. E. la convicción de que Venezuela ha procedido conforme a derecho al mantener en su nueva Ley de Extranjeros los artículos a que hace referencia la nota de V. E.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Temas IX y XVI del Programa de la Quinta Conferencia Internacional Americana

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Washington, D. C.

Número 170.

Washington: 18 de julio de 1923.

*Relativo a los temas IX y XVI del programa
de la Quinta Conferencia Internacional
Americana*

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir a usted adjunta a la presente comunicación, copia de la que se ha servido dirigirme el Director General de la Unión Panamericana contentiva de los temas IX y XVI del programa de la Quinta Conferencia Internacional Americana, a efecto de que, como lo exige él, manifieste usted si el Gobierno desea hacer algunas sugerencias relativas a dichos temas.

Soy de usted atento servidor,

PEDRO M. ARCAÑA.

Anexo.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Copia

Unión Panamericana.

Washington, D. C.—E. U. de A.

Washington: 9 de julio de 1923.

Muy estimado Señor Ministro:

Bien recordará usted que los temas IX y XVI del programa de la Quinta Conferencia Internacional Americana dicen lo siguiente:

Tema IX

Consideración de medidas tendientes hacia una más estrecha asociación de las Repúblicas del Continente americano con el propósito de promover los intereses comunes.

Tema XVI

Consideración de las cuestiones que se produzcan por un agravio inferido por un poder no americano a los derechos de una nación americana.

La Conferencia, por medio de una resolución, decidió encomendar al Consejo Directivo de la Unión Panamericana el estudio de los problemas comprendidos en los dos temas mencionados. Dicha resolución estipula que el Consejo deberá estudiar todos aquellos planes y proyectos que se sometan a su consideración.

Para conseguir adelantar en cuanto sea posible este trabajo, me permito sugerir a usted la conveniencia de que se sirva preguntar a su Gobierno si desea hacer algunas sugerencias relativas a estos dos temas.

Anticipando a usted mis agradecimientos por su valiosa cooperación, me es grato repetirme del Señor Ministro muy atento y seguro servidor,

L. S. ROWE.

Excelentísimo Señor Doctor Pedro Manuel Arcaya, Ministro de Venezuela.

Washington, D. C.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 27.

Caracas: 21 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Aviso a usted el recibo de su atenta comunicación, fecha 18 de julio del año retropróximo, marcada con el número 170, y de la copia anexa de la nota que le dirigiera a usted el Director General de la Unión Panamericana para que el Gobierno de Venezuela manifestara, si lo deseaba, las sugerencias que quisiese hacer relativas a los temas IX y XVI del programa de la Quinta Conferencia Internacional Americana, que dicen así:

“Consideración de las medidas tendientes hacia una más estrecha asociación de las Repúblicas Americanas”.

“Consideración de las cuestiones que se produzcan por un agravio inferido por un poder no americano a los derechos de una nación americana”.

En contestación, cúpleme manifestar a usted para que a su vez lo lleve a conocimiento de aquella asociación, que respecto del primer tema, Venezuela ha venido y seguirá cooperando en las relaciones internacionales americanas en el sentido de una política de acercamiento cada vez más estrecha entre las Repúblicas del Continente, y al efecto: ha formado parte de asociaciones como la misma Unión Panamericana, cuyos fines, en extremo beneficiosos, se evidencian en el proyecto de convención que redactó su Cuarta Conferencia, y entre cuyas disposiciones están las de compilar y distribuir datos e informes relativos al comercio, industria, agricultura, instrucción y progreso de los países americanos; y la de compilar y clasificar todo lo referente a los Tratados y Convenciones entre los mismos. Ha concurrido a diversas Conferencias y Congresos, como el de Jurisconsultos de Río de Janeiro, el cual emprendió, por medio de comisiones, el estudio de materias importantes, entre las cuales figuran las relativas a la guerra marítima y a los deberes de los neutrales; a la guerra civil y reclamaciones derivadas de tales guerras; al estado de paz, a la solución pacífica de los conflictos y a la organización de tribunales internacionales. Ha celebrado congresos como el Boliviano; Tratados de paz, amistad, navegación y comercio en 1836 y 1914 con los Estados Unidos; de arbitraje como el de la Nueva Granada en 1842; con las Repúblicas de Bolivia, el Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, El Salvador, Estados Unidos de América y Estados Unidos del Brasil en 1890; con la Argentina en 1912 y con el Perú y Bolivia en 1923; y más todavía, existe en nuestra Carta Fundamental desde 1864 el canon de que todas las diferencias relativas a la interpretación o ejecución de los Tratados suscritos por la República se decidirán por arbitraje. Ha concurrido a convenciones postales para uniformar el procedimiento en la materia. Ha dictado disposiciones de orden interno y fundamental a fin de procurar facilidades para que los nacidos o que nazcan en las Repúblicas hispanoamericanas adquieran la nacionalidad venezolana, etc., etc. Todo lo cual pone de manifiesto el espíritu de confraternidad y de armonía que ha venido inspirando cada uno de sus actos. En tal sentido el país podría seguramente continuar cooperando por crear y afirmar nuevos vínculos de asociación cada vez más íntimos y siempre que para ello no se trate de la formación de un organismo político de carácter continental que resultara incompatible con sus deseos de aprovechar por una mutua y cordial inteligencia las ventajas que le ofrece el trato e intercambio con las naciones europeas y que implicara compromisos de índole política y económica que acaso la República no pueda cumplir por los momentos o por las circunstancias en que se hagan exigibles.

En cuanto al segundo tema o sea la consideración de las cuestiones que se produzcan por agravios inferidos por un poder no americano a los derechos de una nación americana, Venezuela ha hecho mucho por la resolución de esta cuestión en cuanto nos atañe, desde luego que la política de paz y armonía que con inquebrantable perseverancia sigue el Gobierno del General Gómez contribuye a prevenir los conflictos internacionales; y para el caso de que ocurrieran, tendría seguramente el recurso de una solución pacífica: por medio del arbitraje, de la Liga de las Naciones, de la Corte Internacional de Justicia, o por los medios o recursos que facilita el sentimiento de solidaridad americana, que existe y se vigoriza sin pactos y que pudo palpar Venezuela en épocas difíciles de su historia.

Intensificar ese sentimiento de solidaridad por un recíproco trato fundado en la benevolencia y la justicia, en el respeto de las obligaciones internacionales, en el desarrollo de vínculos económicos y comerciales, para realizar por las vías del derecho una unión efectiva y sincera, y como tal un baluarte de estas nacionalidades, parece al Gobierno Venezolano la manera más eficaz de prevenir los agravios y agresiones exteriores.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

GRAN BRETAÑA

Exposición del Gobierno Británico sobre la Ley de Extranjeros de Venezuela

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 30 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Aludo a la Ley de Extranjeros publicada en la *Gaceta Oficial* del 7 de agosto y tengo la honra de informar a Vuestra Excelencia que recibí instrucciones de mi Gobierno para reiterar los avisos expuestos en las notas de esta Legación, fechadas el 2 de noviembre de 1915 y el 7 de enero de 1920, y en donde el Gobierno de Su Majestad advierte que las circunstancias en las cuales él tiene derecho a proteger diplomáticamente a los súbditos británicos no son afectados por las leyes domésticas de Venezuela.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

T. J. MORRIS.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 52.

Caracas: 14 de enero de 1924.

Señor Encargado de Negocios:

Me es grato avisar a V. S. el recibo de su cortés nota de 30 de octubre último, en la cual se sirve V. S. reiterar las consideraciones del Gobierno Británico acerca de la Ley de Extranjeros sancionada por las Cámaras Legislativas de Venezuela.

Cúpleme manifestar a V. S., en contestación, que mi Gobierno ratifica por medio de la presente, de modo muy atento, el punto de vista que anterior-

mente ha expuesto a la Legación de su digno cargo y que, en síntesis, es como sigue: Es inherente a la soberanía de un Estado el derecho de legislar a su arbitrio y, por tanto, de dictar leyes que rijan las relaciones jurídicas de nacionales y extranjeros con los Poderes Públicos, ampliando o restringiendo los derechos de unos y otros, sin que incumba a los demás Estados el objetar dichas leyes. El derecho de un Estado que ha sufrido lesión en sus intereses o en la persona de su Representante o de alguno de sus nacionales se reduce, según unánime y acertada opinión de eminentes internacionalistas, a formular en el caso concreto las reclamaciones correspondientes y a exigir una reparación, si ésta es procedente.

A cada Estado compete, a su riesgo, el poder exclusivo de apreciar el mérito de sus propias leyes y su eficacia, pues cualquier delegación que al respecto hiciera, ya expresa o tácita, sería lesionante para su soberanía; atentatoria para su independencia.

Por otra parte, como se desprende del texto mismo de la Ley a que se ha hecho referencia, las Cámaras Legislativas de mi país tomaron en consideración y pesaron todos y cada uno de los intereses en juego, tratándolos con toda la justicia y equidad que caracterizan sus actos, acatando así los más modernos principios y prácticas de Derecho Internacional y los sentimientos amistosos de Venezuela para con las demás naciones, entre las cuales es apreciada en alto grado, por más de un título, la noble patria de V. S.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor T. J. Morris, Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña.

Presente.

Dirección del Ceremonial y de Cancillería

A L E M A N I A

Carta de Gritud.—Obsequio al Señor General Gómez

(TRADUCCIÓN)

Legación Alemana en Venezuela.

Número 1.390.

Caracas: 17 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

En vista de la muy amable acogida que el Profesor Federico Fülleborn, del Instituto Tropical de Hamburgo, recibió del Señor Presidente del país, del Gobierno y del pueblo venezolanos durante su viaje de exploración científica en el año de 1923, el Señor Presidente del Imperio Alemán ha dirigido al Excelentísimo Señor General Juan Vicente Gómez la adjunta Carta de gracias. Al mismo tiempo ha escrito una dedicatoria autógrafa sobre un Facsímile de las *Novelas Ejemplares* de Cervantes, obra maestra de la Tipografía alemana, y se honra con remitir dicho libro, por mediación del suscrito, al Señor Presidente Gómez.

Al anexar una versión de la carta adjunta y de la dedicatoria, me honro con pedir que Vuestra Excelencia se digne poner en manos del Señor Presidente la Carta y el libro el 19 del actual, día memorable de su ascensión a la Presidencia, con la protesta de mi respetuosa devoción.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

DR. VON DER HEYDE.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 26 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

En respuesta a la muy atenta nota de esa Legación, número 1390, de fecha 17 de diciembre en curso, con la cual tuvo V. E. la cortesía de enviar, para el Señor General Gómez, la Carta que el Excelentísimo Señor Presidente del Imperio Alemán le dirige por la buena acogida que le fué dispensada al Señor Profesor Federico Fülleborn, en su viaje de exploración científica a Venezuela, en 1922 tengo el honor de manifestar que el valioso documento fue entregado a su destinatario el 19 del corriente, en conformidad con el deseo expresado por V. E.; como también el facsimile de las *Novelas Ejemplares* de Cervantes con que ha tenido la bondad de obsequiarle, con dedicatoria autógrafa, S. E. el Presidente de la Nación Alemana.

Al dejar cumplido, con la mayor satisfacción el grato encargo, y expresar a V. E. el agradecimiento del Señor General Gómez por su amable intervención en este envío, me es placentero valerme de la oportunidad para renovar el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor James von der Heyde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania. Presente.

(TRADUCCIÓN)

FRIEDRICH EBERT,
Presidente del Estado Alemán,

Al Señor General Don Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.

Señor Presidente:

En nombre del Gobierno del Reich y en el del Pueblo Alemán me complazco en enviar a Vuestra Excelencia, representante preclaro y genuino de la noble Nación Venezolana, mi testimonio de profundo agradecimiento por las finas e inolvidables atenciones de que las Autoridades y la Población de ese País hicieron objeto al Profesor Doctor Friedrich Fülleborn durante su estancia en Venezuela. De forma muy particular os expreso, Señor Presidente, mi conmovido reconocimiento por las deferencias personales que tuvo Vuestra Excelencia a bien dispensar a nuestro compatriota.

Me congratulo entusiastamente de que la visita del representante de la Ciencia Alemana haya servido para estrechar aún más los lazos antiguos y cordiales que unen a nuestros dos países, y hago votos fervientes por que Venezuela y Alemania sigan laborando de consuno por su prosperidad común y por el Progreso universal.

Gustosamente aprovecho esta oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi elevada consideración y sincera amistad.

EBERT.

(Fdo.) STRESEMANN.
Berlín: 31 de agosto de 1923.

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela,

Al Excelentísimo Señor Friedrich Ebert, Presidente del Estado Alemán.

Señor Presidente:

Altamente grato me ha sido recibir vuestra importante Carta Autógrafa del 31 de agosto último, por la cual tenéis la atención de enviarme, en nombre del digno Gobierno del Reich y en el del noble pueblo Alemán, un testimonio de agradecimiento por las atenciones que tuve la satisfacción de disponer en obsequio del Profesor Doctor Friedrich Fülleborn, al propio tiempo que dispensándole mis deferencias personales, durante su estada en Venezuela.

Al expresar, Señor Presidente, el grande aprecio con que he acogido vuestra amable manifestación, debo deciros, con el mayor agrado, que obedecí en ello a un sentimiento de justicia, tratándose, como se trataba, de honrar a un distinguido representante de la Ciencia Alemana, y al de viva amistad que caracteriza las estrechas y cordiales relaciones que han unido y unen a Venezuela y Alemania.

Hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi sincero aprecio y muy elevada consideración.

De Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 20 de febrero de 1924.

REPUBLICA ARGENTINA

Sobre el Canje de Ratificaciones del Tratado General de Arbitraje

Legación de la República Argentina.

Caracas: 18 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

He recibido de mi Gobierno el honroso encargo de efectuar con el de Venezuela el canje de ratificaciones del Tratado General de Arbitraje celebrado entre ambas Partes en el año de 1910.

Para poder llenar mi cometido, ruego a V. E. quiera tener a bien señalar la fecha en que deba presentar a V. E. la Plenipotencia de que soy portador, así como los instrumentos del canje.

Me es muy grato renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

H. D. MORENO.

Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 280.

Caracas: 19 de marzo de 1924.

Señor Ministro:

Con referencia a la atenta nota de V. E., de fecha 18 de febrero próximo pasado, marcada con el número 2, en que participa, cortesmente, que trae el encargo de su Gobierno de efectuar el canje de ratificaciones del Tratado General de Arbitraje celebrado entre nuestros dos países, el año de 1910, tengo el honor de manifestar a V. E. que el de Venezuela se encuentra animado de idéntico propósito; y, al efecto, me será especialmente grato comunicar a V. E. la fecha en que habrá de efectuarse el referido canje.

En esta oportunidad tengo el gusto de presentar a V. E. nuevas protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Don Hilarión D. Moreno, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

COLOMBIA

Exoneración de derechos de un puente de hierro para el Gobierno del Departamento Santander

Legación de Colombia.

El Encargado de Negocios *ad interim* de Colombia en cumplimiento de instrucciones de su Gobierno, tiene el honor de dirigirse al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, con la súplica de que se digne obtener de la autoridad respectiva, si para ello no hubiere inconveniente, la exoneración de derechos ocasionados por la introducción de un puente de hierro destinado al Gobierno del Departamento Norte de Santander, y despachado de Nueva York por los señores Suzarte & C^a Whimer, a la consignación de los señores Fossi & C^a, de Maracaibo.

El referido puente ha sido ya despachado a su destino por los nombrados señores Fossi & C^a, en ciento seis bultos, con peso de 8.578 kilogramos, y ocasionó derechos por la cantidad de Bs. 680,30 según se desprende de la adjunta Planilla de Liquidación número 23, que con carácter de devolutivo se acompaña a esta comunicación.

El Encargado de Negocios *ad interim* de Colombia anticipa sus agradecimientos muy cordiales al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, por la benevolencia con que se digne acoger esta solicitud, y gustoso aprovecha la oportunidad para reiterarle las seguridades de su mayor consideración y respeto.

Caracas: diciembre 27 de 1923.

Número 103.

El Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, saluda atentamente al Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Colombia, para tener el gusto de manifestarle, en respuesta a la atenta nota verbal que se sirvió dirigirle el 30 de diciembre último, con el fin de solicitar la exoneración de los derechos ocasionados por la introducción de un puente de hierro destinado al Gobierno del Departamento Santander, que el ciudadano Ministro de Hacienda, a quien le fué trascrita oportunamente su citada nota, participa a este Despacho que han sido comunicadas al ciudadano Administrador de la Aduana de Maracaibo las órdenes correspondientes para la exoneración.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela complácese altamente en hacer al Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Colombia la precedente participación y hace propicia la oportunidad para renovar el testimonio de su consideración muy distinguida.

Caracas: 30 de enero de 1924.

Legación de Colombia.

Número 5.

Caracas: 31 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a V. E. atento recibo de su nota verbal de fecha de ayer, distinguida con el número 103, Dirección del Ceremonial y de Cancillería, por medio de la cual se digna hacerme saber que, de acuerdo con mi solicitud de fecha 30 del pasado diciembre, se han dado, por conducto del Ministerio de Hacienda, las órdenes correspondientes para la exoneración de los derechos ocasionados por la introducción de un puente de hierro destinado al Gobierno del Departamento Norte de Santander.

En nombre de mi Gobierno agradezco vivamente a V. E., y por su elevado conducto al Gobierno de Venezuela, la manera generosa y oportuna como fué acogida mi solicitud; y con la mayor complacencia aprovecho la oportunidad que se me ofrece para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración y aprecio.

JOSÉ ANTONIO ESCANDÓN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Terremotos en poblaciones colombianas

(TELEGRAMA)

De Caracas a Bogotá, el 28 de diciembre de 1923.

Para Excelentísimo Ministro de Relaciones Exteriores.

Bogotá.

Impuesto Presidente terremotos poblaciones colombianas, encárgame significar especialmente a ese Gobierno sentimientos simpatía y pesar en estas circunstancias.

P. ITRIAGO CHACÍN.
Ministro de Relaciones Exteriores.

(TELEGRAMA)

De Bogotá a Caracas, el 7 de enero de 1924.

Para Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Excelencia el Presidente y el Gobierno agradecen y estiman altamente la manifestación de simpatía que, por el dignísimo conducto de V. E., se sirvió dirigirles el Excelentísimo Señor Presidente de Venezuela con ocasión de los temblores que causan graves daños en algunas poblaciones del Sur y del Noreste de la República, que felizmente cesaron.

Atento servidor,

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

COSTA RICA

Fallecimiento del Cónsul General de Venezuela

De San José de Costa Rica a Caracas, el 26 de diciembre de 1923.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tengo pena comunicar Vucencia, Cónsul Benavides ha muerto consecuencia violento ataque apendicitis. Espero instrucciones y presento Vucencia homenaje de mi más alta consideración.

M. OBREGÓN L.
Ministro de Relaciones Exteriores.

(TELEGRAMA)

De Caracas a San José de Costa Rica, el 27 de diciembre de 1923.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Recibida con pena noticia fallecimiento Cónsul Benavides. Exprésele agradecimiento por atenta participación, y ruégole comunicarme gastos mortuoria para girarlos. Ofrezco Vucencia testimonio elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.
Ministro de Relaciones Exteriores.

De San José a Caracas, el 27 de diciembre de 1923.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Cadáver embalsamado. Ruégole indicarme si debe enviarse o sepultarse aquí. Con seguridades de mi alta consideración.

M. OBREGÓN L.

De Caracas a San José, el 28 de diciembre de 1923.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Recibido. Agradecería V. E. fuera remitido el cadáver. Con seguridades de alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.
Ministro de Relaciones Exteriores.

De San José a Caracas, el 1º de febrero de 1924.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Cadáver Cónsul Benavides va vapor holandés *Stuyvesant*. De Vuestra Excelencia con la más alta consideración.

M. OBREGÓN L.

De Caracas a San José, el 2 de febrero de 1923.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Recibido. Vivamente agradezco a Vuestra Excelencia su atenta participación sobre embarque cadáver Cónsul Benavides. Con la más alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

República de Costa Rica.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

Número 1.—A.

San José: 5 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de confirmar a V. E. los siguientes cablegramas que le he dirigido con motivo del fallecimiento del señor don Rafael Benavides Ponce, Cónsul General de esa Nación amiga en Costa Rica. Dicen así:

"San José, 26 de diciembre de 1923.—*Excelentísimo Ministro de Relaciones Exteriores.*—Caracas.—Tengo pena comunicar Vucencia Cónsul Benavides ha muerto consecuencia violento ataque apendicitis. Espero instrucciones y presento Vucencia homenaje de mi más alta consideración.—M. OBREGÓN L., Ministro de Relaciones Exteriores".

"San José, 27 de diciembre de 1923.—*Excelentísimo Ministro de Relaciones Exteriores.*—Caracas.—Cadáver embalsamado. Ruégole indicarme si debe enviarse o sepultarse aquí. Con seguridades de mi alta consideración.—OBREGÓN".

"San José, 5 de enero de 1924.—*Excelentísimo Ministro de Relaciones Exteriores.*—Caracas.—Grave interrupción ferroviaria impide inmediato envío cadáver. Avisaré salida. Preséntole mi alta y distinguida consideración.—OBREGÓN".

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

M. OBREGÓN L.

Excelentísimo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 84.

Caracas: 24 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a V. E. el recibo de su nota de fecha 8 del corriente, marcada con el número 1, en que se sirve confirmar los calogramas que tuvo la atención de dirigirme relativos al fallecimiento del Cónsul General de Venezuela en Costa Rica, señor R. Benavides Ponce; calogramas que fueron contestados oportunamente.

Cúpleme dar las gracias a V. E., en nombre del Gobierno de Venezuela y en mi propio nombre, por su cortés participación en este asunto, al mismo tiempo que le ruego tenga la bondad de expresar a su Gobierno el sentimiento de gratitud de esta nación por las nobles disposiciones dictadas con motivo de la muerte del referido funcionario consular de Venezuela.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor M. Obregón L., Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.

San José.

CHILE

Nombramiento de Delegado al Congreso Panamericano del Niño

PEDRO ITRIAGO CHACÍN,

Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

POR CUANTO el Gobierno de la República de Chile ha invitado al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela para que se haga representar en el Congreso Panamericano del Niño, que se reunirá en Santiago de Chile en el mes de octubre próximo;

POR CUANTO la invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, hase nombrado al Señor José Austria, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en aquella República, para que represente a la Nación en el referido Congreso.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano, selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos veinticuatro.

ECUADOR

Terremotos en poblaciones ecuatorianas

De Caracas a Quito, el 28 de diciembre de 1923.

Para Excelentísimo Ministro de Relaciones Exteriores.

En nombre Presidente República y en el mío propio expreso ese Gobierno, junto con testimonios simpatía, sentimientos pesar por terremotos ocurridos en poblaciones ecuatorianas.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Ministro de Relaciones Exteriores.

(TELEGRAMA)

De Quito a Caracas, el 5 de enero de 1924.

Para Ministro Itriago Chacín.

A nombre Gobierno y mío propio agradezco al Señor Presidente y a V. E. fraternal sentimiento de simpatía y pesar por último terremoto ocurrido en población Norte de esta República.

N. CLEMENTE PONCE.

Elección del Excelentísimo Señor Doctor Gonzalo S. Córdova para Presidente de la República del Ecuador

Legación del Ecuador en Caracas.

Número 65.

Caracas: 24 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, Doctor Don N. Clemente Ponce, me comunica haber sido elegido Presidente de la República para el período constitucional de 1924 a 1928 el Excelentísimo Señor Doctor Don Gonzalo S. Córdova, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador en los Estados Unidos de Venezuela.

Al llevar a conocimiento de V. E. la expresada comunicación, me es profundamente satisfactorio significar a V. E. la íntima convicción que abrigo de que el Excelentísimo Señor Doctor Córdova en el ejercicio de la Primera Magistratura, amigo reconocido de esta noble tierra y admirador sincero de sus glorias, sabrá interpretar de manera fiel los sentimientos del pueblo ecuatoriano, manteniendo y estrechando las fraternales relaciones que felizmente existen entre el Ecuador y Venezuela.

Aprovecho tan grata oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

D. CÓRDOVA TORAL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Número 92.

Caracas: 26 de enero de 1924.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota número 65, de fecha 24 del que cursa, en que V. S. tiene la cortesía de participar a este Despacho la elección del Excelentísimo Señor Doctor Don Gonzalo S. Córdova para Presidente de la República del Ecuador en el período constitucional de 1924 a 1928.

Como lo sabe V. S., la elección del Doctor Córdova ha sido considerada entre nosotros como un fausto acontecimiento nacional, no sólo por el alto aprecio que supo conquistarse el elegido en las esferas del Gobierno y en el seno de la sociedad venezolana, durante su actuación diplomática en Caracas, sino porque siendo, como es, un noble y generoso amigo nuestro, las fraternales relaciones que han unido siempre a las dos patrias han de cobrar una mayor intensidad por el afecto y vigorizarse en el empeño de cordialidad y acercamiento que constituye el ideal de nuestra América.

Al expresar a V. S. las congratulaciones del Gobierno por la elección del Doctor Córdova para regir los destinos de aquella nación hermana, me es

grato valermé de la oportunidad para renovar el testimonio de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Doctor Don Daniel Córdova Toral, Encargado de Negocios *ad interim* del Ecuador. Presente.

Ausencia del Secretario de la Legación, Encargado de Negocios "ad interim"

Legación del Ecuador.

Número 69.

Caracas: 9 de marzo de 1924.

Señor Ministro:

Debiendo partir el día de mañana con destino al Ecuador, cumplo el deber de expresar a V. E. que, al ausentarme de este noble país, en el que siempre hallé vivísimas simpatías por mi patria, llevo los más gratos recuerdos, que obligan mi gratitud, por las finas atenciones y señaladas muestras de amistad con que en toda ocasión supo distinguirme el Gobierno de Su Excelencia el Señor General Juan Vicente Gómez y la Cancillería a su muy digno cargo.

Sírvome de esta oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi distinguida consideración y presentarle mis más fervientes votos por su ventura personal.

D. CÓRDOVA TORAL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Número 246.

Caracas: 8 de marzo de 1924.

Honorable Señor:

Tengo el honor de avisar a V. S. el recibo de la nota número 69, de fecha 9 del presente mes, en que tiene la cortesía de participar, en frases que sabe estimar y agradecer debidamente esta Cancillería, su próxima partida para el Ecuador, su noble patria.

Correspondiendo a los generosos conceptos que dedica V. S. al país y a su Gobierno, me es satisfactorio significarle que, en conformidad con los sentimientos de simpatía tradicional que se profesan nuestras dos Repúblicas, ha sabido V. S. mantener, en el más puro ambiente de cordialidad, la labor de acercamiento que llevó a cabo, durante su estada entre nosotros, el Excelentísimo Señor Ministro del Ecuador, Doctor Don Gonzalo S. Córdova, tan gratamente recordado en Venezuela.

Al formular, en la oportunidad, sinceros votos por la ventura de su viaje y por su dicha personal, válgome de ella para reiterar a V. S. el testimonio de mi muy distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Doctor Daniel Córdova Toral, Encargado de Negocios *ad interim* de la República del Ecuador. Presente.

ESTADOS UNIDOS

**Expedición Científica del Explorador Americano Señor Doctor
A. Hamilton Rice**

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 278.

Caracas, el 26 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

El Doctor A. Hamilton Rice, explorador americano, ha organizado una expedición científica encaminada a la Guayana venezolana y a la región brasileña del Amazonas, y mi Gobierno me encomienda solicitar del Gobierno de Caracas el beneplácito oficial, las cortesías para el embarco y desembarco y las exenciones de orden aduanero consentidas de ordinario a las expediciones debidamente acreditadas de carácter científico.

Acepte, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Esta nota fué trascrita al Ministerio de Relaciones Interiores, al de Hacienda y al de Fomento.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 279.

Caracas, 19 de enero de 1924.

Excelencia:

Con referencia a mi nota número 278, de fecha 26 de diciembre de 1923, y a la nota fechada el 4 de enero de 1924, que tratan del ingreso libre del Doctor A. Hamilton Rice, explorador americano, tengo el honor de avisar que la expedición llegará a La Guaira o a Ciudad Bolívar, y ruego que se expidan las instrucciones del caso a las Aduanas de ambos puertos.

Acepte, señor Ministro, las nuevas protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Esta nota fué trascrita al Ministerio de Relaciones Interiores y al de Hacienda.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 93.

Caracas, 28 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Con relación a la expedición científica que efectuará por la Guayana venezolana el explorador americano, señor Doctor A. Hamilton Rice, en cuyo favor so-

licitó V. E. el beneplácito oficial, las facilidades para su desembarco y la exoneración de los derechos aduaneros, en nota número 278, del 26 de diciembre último, que fué trascrita al ciudadano Ministro de Hacienda, tengo a honra transmitir a V. E. lo que sobre el particular comunica a este Despacho el referido funcionario:

“Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta comunicación número 1.030, Dirección del Ceremonial y de Cancillería, fecha 28 de diciembre último; y cúpleme manifestarle que, con esta misma fecha, han sido transmitidas a los ciudadanos Administradores de Aduana de La Guaira y Ciudad Bolívar las órdenes del caso”.

Me es grato aprovechar la oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 108.

Caracas, 31 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Volviendo a referirme a la atenta nota de esa Legación, número 279, de fecha 18 del corriente, tengo a honra anexar a la presente comunicación, con el ruego de que se sirva hacerlo llegar a manos del Doctor A. Hamilton Rice, el pliego recomendatorio que el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores dirige a todas las autoridades venezolanas.

Válgame de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Muerte del ex-Presidente Wilson

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 281.

Caracas, 5 de febrero de 1924.

Excelencia:

Tengo el honor de informar a usted que acabo de recibir un cable de mi Gobierno en el cual me anuncia la triste nueva de la muerte del ex-Presidente Woodrow Wilson, acaecida el sábado 3 del corriente mes. De acuerdo con un Decreto

del Presidente Coolidge, la Legación mantendrá el pabellón a media asta durante un período de treinta días a partir del 3 de febrero.

Sírvase aceptar, Excelencia, las protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 130.

Caracas: 6 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Por la nota de V. E. número 281, fechada el 5 de este mes, me he impuesto con profunda pena del muy sensible fallecimiento del ilustre estadista americano señor Woodrow Wilson; infausta nueva de la cual he dado conocimiento al ciudadano Presidente Constitucional de la República.

El Gobierno de Venezuela, en su nombre y en el de la Nación Venezolana, se une al Gobierno y Pueblo de los Estados Unidos de América en esta dolorosa circunstancia; y, en tal virtud, dirijo a V. E. la encarecida súplica de que se sirva manifestarlo así a la Cancillería de Washington, con la expresión de los sentimientos de pesar que ha producido en nuestra Patria la desaparición de tan eminente hombre público.

Reitero a V. E. el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 132.

Caracas: 7 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

En seguimiento de mi nota de ayer, marcada con el número 130, tengo el honor de remitir a V. E. un ejemplar de la *Gaceta Oficial* de anoche en que está publicado el Decreto por el cual el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela se asocia al duelo de los Estados Unidos de América por el fallecimiento del ilustre estadista americano señor Woodrow Wilson.

Renuevo a V. E. la expresión de la pena del Gobierno de la República por el muy sensible fallecimiento del antiguo Presidente de la nación amiga; y reitérole las protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 133.

Caracas: 7 de febrero de 1924.
114° y 65°

Señor Ministro:

Por la presente nota confírmole mi calograma relativo a la muerte del Señor Woodrow Wilson, que dice así:

“Recibido. Sírvase expresar Gobierno americano y familia Wilson pésame Gobierno Venezuela por muerte eminente hombre público”.

Acompáñole ahora el número de la *Gaceta Oficial* en que está publicado el Decreto por el cual el Gobierno de la República se asocia al duelo de los Estados Unidos de América por el fallecimiento de aquel esclarecido ciudadano; envío que le hago a los efectos del artículo 4° del referido Decreto.

Soy de usted muy atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Pedro M. Arcaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington.

JUAN VICENTE GOMEZ,
Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela,

Decreta:

Artículo 1° Se declara motivo de duelo en la República la muerte del eminente estadista americano Señor Woodrow Wilson.

Artículo 2° En consecuencia, el Pabellón Nacional permanecerá enarbolado a media asta, durante tres días, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3° El Ministro de Relaciones Exteriores dará a la Legación Americana en esta ciudad el pésame del Gobierno de Venezuela.

Artículo 4° El Ministro de Venezuela en Washington manifestará al Gobierno de los Estados Unidos de América el pesar del Gobierno y pueblo de la República por el fallecimiento de tan esclarecido ciudadano.

Artículo 5° El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado, firmado, sellado con el Gran Sello Nacional, en el Palacio Federal, en Caracas, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—
Año 114° de la Independencia y 65° de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Natalicio de Washington

(CALOGRAMA)

De Caracas a Washington, el 22 de febrero de 1924.

Excelentísimo Señor Presidente Coolidge.

Washington.

En el natalicio de Jorge Washington os presento un cordial saludo y os comunico los votos muy fervientes que el Gobierno y el pueblo venezolanos elevan por el constante engrandecimiento de los Estados Unidos, por su Gobierno y por vuestra ventura personal.

J. V. GOMEZ.

(CALOGRAMA)

(TRADUCCIÓN)

De Washington a Caracas, el 29 de febrero de 1924.

Al Excelentísimo Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de Venezuela.

Caracas.

Me permito darle sinceras gracias por el cordial mensaje de buena voluntad, el cual retribuyo.

CALVIN COOLIDGE.

(CALOGRAMA)

De Caracas a Washington, el 22 de febrero de 1924.

Excelentísimo Señor Charles E. Hughes, Secretario de Estado.

Washington.

Elevo en este día de gloria para América, votos muy cordiales por la prosperidad de los Estados Unidos, por su Gobierno y por vuestra ventura personal.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

(CALOGRAMA)

(TRADUCCIÓN)

De Washington a Caracas, el 26 de febrero de 1924.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doy las gracias a Vuestra Excelencia por su cortés mensaje y retribuyo muy cordialmente sus buenos deseos.

CARLOS E. HUGHES,
Secretario de Estado.

Ausencia del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 289.

Caracas, 15 de marzo de 1924.

Excelentísimo Señor :

Tengo la honra de avisar a Vuestra Excelencia que salgo para los Estados Unidos el lunes 17 del actual, y que el señor Federico C. Chabot, Secretario de esta Legación, queda como Encargado de Negocios interino.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi altísima consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 270.

Caracas: 15 de marzo de 1924.

Señor Ministro :

Tengo el honor de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota de esta fecha, N° 269, en que tiene la cortesía de participar que se ausenta para los Estados Unidos el día 17 del actual, y que el señor Federico C. Chabot, Secretario de la Legación, queda como Encargado de Negocios *ad interim*.

En respuesta cúpleme manifestar a V. E. que en este Departamento se ha tomado nota del nuevo carácter con que queda investido el señor Chabot; y, al hacer votos por la ventura del viaje de V. E., me es grato comunicarle que se han transmitido ya a la Aduana de La Guaira las órdenes necesarias para que le sean dispensadas a V. E. y a su honorable familia las atenciones y facilidades de costumbre.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

ITALIA

La Legación de Italia asume la protección de los intereses húngaros en Venezuela

Legación de Italia.

Número 15.

Caracas, 8 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Me honro con avisar a V. E. que por disposición de mi Gobierno y a instancias del Gobierno húngaro, la Legación Italiana, a mi cargo, asumió la protección de los intereses húngaros en Venezuela.

Me place aprovechar esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi altísima consideración.

VIGANOTTI GIUSTI.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 79.

Caracas: 22 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota de esa Legación, de fecha 8 del corriente, marcada con el N° 15, en que V. E. tiene la cortesía de participar que, por disposición de su Gobierno y a instancias del de Hungría, la Legación Italiana, al digno cargo de V. E., ha asumido la protección de los intereses húngaros en Venezuela.

Al manifestar a V. E. que en este Departamento se ha tomado nota de su cortés participación, me es grato valirme de la oportunidad para renovar el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Conde Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

N I C A R A G U A

Cartas Autógrafas

BARTOLOME MARTINEZ,
Presidente de la República de Nicaragua.

A Su Excelencia el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Por el sensible fallecimiento del Excelentísimo Señor Don Diego M. Chamorro, Presidente de la República, ocurrido el 21 del mes en curso, me correspondió, como Vicepresidente electo la honra de asumir, constitucionalmente, las funciones presidenciales, ceremonia que se efectuó, con toda solemnidad, el día 15 del mismo.

En tal virtud, me complazco en anunciaros que como Presidente de la República, nada me será tan satisfactorio como contribuir, eficazmente, pues tal es mi anhelo, a que se estrechen más, cada día, las buenas relaciones que afortunadamente existen entre Nicaragua y Venezuela, para conseguir lo cual, me halago con la esperanza de tener Vuestra decidida cooperación y la de Vuestro muy ilustrado Gobierno.

Muy grato me es formular mis más sinceros votos por la prosperidad de Venezuela y por Vuestra eterna ventura.

Leal Amigo,

(Firmado).

B. MARTINEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) CARLOS CUADRA PASOS.

Palacio del Ejecutivo.—Managua, 20 de octubre de 1923.

JUAN VICENTE GOMEZ,
Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.

A Su Excelencia el Señor Don Bartolomé Martínez, Presidente de la República de Nicaragua.

Grande y Buen Amigo:

Con verdadera satisfacción he leído la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, de fecha 20 de octubre último, en que tiene la cortesía de participarme que, a causa del muy sensible fallecimiento del Excelentísimo Señor Don Diego M. Chamorro, Presidente que fué de esa República, habéis asumido, constitucionalmente, el ejercicio de la Primera Magistratura Nacional, en vuestro carácter de Vicepresidente electo de la República.

Con el más vivo placer me congratulo con Vuestra Excelencia por su elevación al desempeño de las funciones presidenciales, y experimento una verdadera

satisfacción al prometeros que será tarea grata para mí contribuir, con el constante cultivo de las relaciones de amistad que actualmente los unen, al mayor acercamiento de nuestros dos países.

Por el engrandecimiento de la República de Nicaragua y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, me es agradable formular los más cordiales votos.

De Vuestra Excelencia, Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

PARAGUAY

Cartas Autógrafas

—
ELIGIO AYALA,

Presidente de la República del Paraguay.

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Por dimisión que el Honorable Congreso Nacional aceptó del cargo de Presidente del Paraguay al Doctor Don Eusebio Ayala, entré a ejercer el Poder Ejecutivo desde el día once de abril del año en curso, en virtud de elección que el mismo Congreso tuvo a bien hacer en Mí para Presidente de la República.

Al poner en conocimiento de Vuestra Excelencia Mi exaltación a la Primera Magistratura Nacional, abrigo la esperanza de que en la tarea de hacer más estrechos, si cabe, los vínculos de amistad que felizmente existen entre Nuestros respectivos países, me será dado obtener el eficaz concurso de Vuestra Excelencia, por cuya ventura personal hago sinceros votos, lo mismo que por la prosperidad de la República de Venezuela.

Leal y Buen Amigo,

(Fdo.)

ELIGIO AYALA.

(Fdo.) ROGELIO IBARRA.

Dado en la Asunción, Palacio Nacional, a los veinte y nueve días del mes de agosto de 1923.

JUAN VICENTE GOMEZ,
Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.

A Su Excelencia el Señor Doctor Eligio Ayala, Presidente de la República del Paraguay.

Grande y Buen Amigo:

Por Vuestra atenta Carta Autógrafa del 29 de agosto próximo pasado, que me ha sido grato recibir, me he impuesto de que, por dimisión del Excelentísimo Señor Doctor Don Eusebio Ayala, Presidente que fué de esa República, ha entrado Vuestra Excelencia a ejercer el Poder Ejecutivo, en virtud de elección hecha por el Honorable Congreso de esa Nación.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por su elevación a la Primera Magistratura de esa República, me es especialmente grato asegurarnos que pondré el más vivo empeño en contribuir a hacer más estrechas cada día las relaciones de amistad que unen venturosamente a nuestros dos países.

Pláceme formular los más sinceros votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por el engrandecimiento de la República del Paraguay.

De Vuestra Excelencia, Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 20 de febrero de 1924.

PERU

Encargado de Negocios "ad interim"

Legación del Perú.

Número 1.

Caracas, 12 de marzo de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia, que la Cancillería de Lima, en el deseo de mantener su representación diplomática ante el Excelentísimo Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien acreditarme en el carácter de Encargado de Negocios *ad interim*.

Es muy grato para el suscrito, manifestar en esta oportunidad a Vuestra Excelencia, que en el desempeño de su cargo pondrá especial interés por intensificar, más aún si cabe, las cordiales relaciones que siempre han existido entre su digno

Despacho y esta Legación, para lo cual espera de Vuestra Excelencia, se sirva reconocerlo en su nuevo cargo.

Presento a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y muy distinguida consideración.

CÉSAR ELEJALDE CHOPITEA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 258.

Caracas: 14 de marzo de 1924.

Señor :

Me es honroso referirme a la atenta nota de V. E., de fecha 12 del que cursa, marcada con el número 1, en que se sirve participar que ha sido acreditado con el carácter de Encargado Negocios *ad interim*; ascenso de que también tiene conocimiento este Ministerio por telegrama recibido de la Cancillería de Lima.

Al reconocer a V. S. en el ejercicio de las funciones de su nuevo cargo, lo cual es motivo de verdadera complacencia para mí, me es satisfactorio aprovechar la oportunidad para presentarle las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor César Elejalde Chopitea, Encargado de Negocios *ad interim* de la República del Perú.

Presente.

PORTUGAL

Toma de posesión del Presidente de la República Portuguesa

Cartas Autógrafas

(TRADUCCIÓN)

MANUEL TEXEIRA GOMEZ,
Presidente de la República de Portugal.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de avisar a Vuestra Excelencia, que habiendo sido elegido Presidente de la República Portuguesa por el Congreso Nacional, en la sesión de

seis de agosto de 1923, para el período de mil novecientos veintitrés a mil novecientos veintisiete, tomé posesión del cargo, ante el mismo Congreso el cinco de octubre de mil novecientos veintitrés.

Al hacer esta comunicación, aseguro a Vuestra Excelencia que, en el desempeño de la comisión que me fué encomendada, será mi deseo constante estrechar cada vez más las buenas relaciones que felizmente existen entre la República Portuguesa y la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Aprovecho esta oportunidad para manifestar a Vuestra Excelencia los sinceros votos que enuncio por la prosperidad de Venezuela y por la dicha personal de Vuestra Excelencia.

Palacio Nacional de Belem, el quince de octubre de mil novecientos veintitrés.

MANUEL TEXEIRA GOMEZ.

DOMINGO LEITE PEREIRA.

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República Portuguesa.

Grande y Buen Amigo:

Me es honroso avisar a Vuestra Excelencia el recibo de su atenta Carta Autógrafa del 15 de octubre del año próximo pasado, por la cual Os servís comunicarme que, elegido Presidente de la República portuguesa para el período de mil novecientos veintitrés a mil novecientos veintisiete, habéis tomado posesión del elevado cargo.

Experimento una gran satisfacción al presentaros mis sinceras congratulaciones por la alta distinción de que habéis sido objeto en vuestra Patria, y complázcome en manifestaros que, en conformidad con los propósitos que expresáis en favor de nuestras relaciones internacionales, pondré también constante empeño en propender a que se afiance y estreche aún más, si ello es posible, la cordial amistad que se profesan nuestros dos países.

Con tal motivo, formulo votos por la prosperidad de la República Portuguesa y la dicha personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 15 de marzo de 1924.

SUECIA

Visita del crucero "Fylgia"

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerios de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.—Dirección de Marina.

Caracas: 5 de enero de 1924.

114° y 65°

Resuelto:

Por cuanto se ha anunciado al Gobierno Nacional que próximamente llegará a La Guaira, en visita de cortesía, el crucero *Fylgia*, de la marina de guerra del Reino de Suecia, el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, en el deseo de corresponder a tal demostración, ha dictado las disposiciones siguientes:

Al arribo de la nave, y hechos que sean los saludos de ordenanza, irán a bordo a presentar la bienvenida al señor Comandante y a la Oficialidad del crucero, el Comandante de Fortalezas y Artillería de Costas de La Guaira y el Interventor de la Aduana de La Guaira.

En el muelle los esperarán el Administrador de la Aduana y el Prefecto del Departamento Vargas; acompañados, el primero, del Comandante del Resguardo, y el segundo, del Secretario de su Despacho; e invitarán al señor Comandante y a su comitiva a pasar a la Aduana.

El viaje a Caracas se emprenderá en automóviles que pondrá a disposición el Ministerio de Guerra y Marina.

A la entrada de esta ciudad recibirán al señor Comandante del *Fylgia* y al cuerpo de Oficiales que le escolte, el Director de Marina en el Ministerio de Guerra y Marina, y el Prefecto del Departamento Libertador, y les acompañarán hasta la morada que se les destina como huéspedes de honor del Gobierno de la República.

El día de la llegada a Caracas, o el siguiente, los Ministros de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina, acompañados de los altos funcionarios de sus respectivos Departamentos, recibirán en la Casa Amarilla la visita del Comandante y de la Oficialidad del crucero, y personalmente retribuirán la visita el propio día.

Subsiguientemente se efectuarán los actos que a continuación se expresan:

Visita al Panteón Nacional, a la Casa Natal del Libertador, al Salón Elíptico y al Museo Boliviano.

Paseo por las avenidas El Paraíso, Washington, Sucre, San Martín, Brión y Ensanche de Caracas.

Obsequio ofrecido por el Ministro de Guerra y Marina, en nombre del Presidente Constitucional de la República.

En todos los actos públicos a que concurran el señor Comandante y la Oficialidad durante su permanencia en Caracas, serán acompañados por funcionarios del Ministerio de Guerra y Marina.

Para la despedida se observará el mismo ceremonial que a la llegada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

P. ITRIAGO CHACÍN.

El Ministro de Guerra y Marina,

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

SANTA SEDE

El Secretario de la Nunciatura promovido a Auditor

Nunciatura Apostólica en Venezuela.

Número 1.836

Caracas, 25 de febrero de 1924.

Excelentísimo Señor :

Tengo a honra comunicar a V. E. que Monseñor Alberto Levame, Secretario de la Nunciatura Apostólica en Caracas, ha sido promovido al puesto de Auditor en la misma Nunciatura.

Aprovecho gustoso la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

† F. CORTESI.

Nuncio Apostólico.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 220.

Caracas: 27 de febrero de 1924.

Excelentísimo Señor :

Por la atenta nota de V. E., de fecha 25 de febrero en curso, número 1,835, me he impuesto, con la más viva complacencia, de la promoción de Monseñor Alberto Levame, Secretario de la Nunciatura Apostólica en Caracas, al cargo de Auditor de la misma Nunciatura.

Celebrando, como celebro, cordialmente, el honor que le ha sido conferido a Monseñor Levame, ruego a V. E. se sirva aceptar mis parabienes por la elevación en las funciones de su digno Secretario, y dispensarme su benévolo intermedio para expresar al agraciado mis muy sinceras felicitaciones por la alta distinción de que ha sido objeto, tanto más justiciera cuanto que viene en recompensa de reconocidas virtudes y elevados merecimientos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi muy alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Felipe Cortesi, Nuncio Apostólico.

Presente.

Dirección de Política Comercial

SOCIEDAD DE LAS NACIONES

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.—Oficina Internacional del Trabajo.
Número D. 604/1002.

Ginebra: 10 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra llamar su atención acerca de la recomendación concerniente a la comunicación a la Oficina Internacional del Trabajo de todas las informaciones, estadísticas u otras, relativas a la emigración, inmigración, repatriación y tránsito de emigrantes, que ha sido adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su cuarta reunión (Ginebra, 18 de octubre a 3 de noviembre de 1922).

Conforme al artículo 405 párrafo 4, del Tratado de Versalles, una copia exacta certificada de esta recomendación ha sido dirigida oficialmente a usted por el Señor Secretario General de la Sociedad de las Naciones el 28 de diciembre de 1922. Dirijo a usted bajo este pliego algunos ejemplares suplementarios de ese texto para las necesidades del servicio.

Me permito recordar a usted con este motivo que, según los términos del párrafo 5 del artículo 405 del Tratado de Versalles, cada Miembro de la Organización Internacional del Trabajo se obliga a someter, en el lapso de un año, a partir de la clausura de la reunión de la Conferencia, la recomendación a la autoridad o autoridades a cuya competencia pertenezca la materia. Como la cuarta reunión de la Conferencia ha sido declarada oficialmente clausurada el 3 de noviembre de 1922, el plazo fijado por el artículo 405 expiró el 2 de noviembre de 1923 en lo que concierne a la recomendación adoptada en dicha reunión.

Encuentro el momento particularmente oportuno para llamar su atención acerca de las disposiciones de esta recomendación, de la cual apreciará usted sin duda alguna toda su importancia para el estudio ulterior de las cuestiones de emigración, consideradas tanto desde el punto de vista nacional como del internacional.

Permítome en consecuencia hacer rápidamente una revista de las diferentes partes de esa Recomendación y precisar sus disposiciones sobre algunos puntos particulares a la luz de las indicaciones suministradas, ya por la Co-

misión de la Conferencia que ha elaborado el texto, ya por la Conferencia misma.

1. Lo que pide la Parte I de la Recomendación es la comunicación de los documentos disponibles, y el procedimiento considerado por esta Parte ha sido ya adoptado después de algún tiempo por cierto número de Estados, Miembros de la Organización. No tengo necesidad de insistir sobre la ventaja que habría, para facilitar los trabajos de la Oficina Internacional del Trabajo, en que la comunicación trimestral de los documentos disponibles pudiera realizarse inmediatamente por los Estados que todavía no la empleen, y para los cuales la aplicación de esta parte de la Recomendación no implica dificultades especiales.

Esta comunicación debería naturalmente comprender en primer lugar cuadros estadísticos de la emigración e inmigración, transoceánica y continental, temporal y definitiva, de repatriación y de tránsito de los emigrantes, que actualmente se hubieren trazado por las diversas administraciones de su país. Sería del mayor interés para la Oficina Internacional del Trabajo recibir al mismo tiempo datos precisos sobre los métodos según los cuales se han establecido estas estadísticas, y obtener, si fuere posible, copia de los formularios empleados con este objeto.

Pero la comunicación pedida debería aventajar las demás informaciones de que puede disponer el Gobierno concernientes a las cuestiones de emigración o inmigración, y comprender, por ejemplo, los textos de las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas acerca de estas materias, en tanto que esos textos no posean carácter confidencial.

2. La Parte II de la Recomendación toca a la presentación de los datos estadísticos. Recomienda principalmente que las estadísticas enviadas a la Oficina contengan los datos siguientes en lo que hace a los nacionales, y en lo que sea posible, a los extranjeros:

- 1) sexo,
- 2) edad,
- 3) profesión,
- 4) nacionalidad,
- 5) país de la última residencia,
- 6) país de la futura residencia que pretenda el emigrante.

La Conferencia no ha creído necesario preconizar desde ahora una clasificación conforme a un plan metódico y uniforme de los datos que deben figurar bajo los anteriores títulos. La Comisión de Estadísticas de Emigración ha dado para ello, en su informe, las razones que siguen:

“Se ha indicado que el carácter de experimentación de las proposiciones hechas no justifica actualmente la adopción de clasificaciones más rígidas. Se ha reconocido pues, de una manera general, que era preferible aplazar el examen de las clasificaciones más detalladas propuestas en el proyecto de la Oficina, hasta que la experiencia permita juzgar el valor de las estadísticas que se suministraren a la Oficina”.

Bien que la Recomendación misma no prescriba un método uniforme de presentación, hay dos puntos acerca de los cuales la Conferencia o la Comisión han creído preciso indicar un método que les pareció mejor.

En lo que concierne a la edad de los emigrantes e inmigrantes, se halla esta indicación en el segundo párrafo de la resolución adoptada por la Conferencia durante su 13ª reunión (28 de octubre de 1922). Este párrafo está redactado así:

“La Conferencia Internacional del Trabajo encarga a la Oficina Internacional del Trabajo desplegar su actividad con el propósito de facilitar todos los esfuerzos de coordinación internacional en las Estadísticas de emigración e inmigración.

Llama en especial la atención de la Oficina sobre la importancia que presenta la clasificación de las edades: de menos de 15 años, de 15 a 25, de 25 a 55, y más de 55 años”.

En lo que concierne a la residencia, la Comisión ha expresado en el informe su parecer de que fuera de los casos de emigración temporal anual, la duración de la residencia necesaria para caracterizar la emigración duradera podría ser normalmente de un año.

3. Para permitir trazar la estadística internacional de la emigración sobre bases que aseguren la comparabilidad de los resultados, la Parte III de la Recomendación se propone la conclusión de *acuerdos particulares* entre los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo para la adopción de definiciones idénticas y el empleo de métodos uniformes por los que se resuman los datos estadísticos. Durante los debates de la Conferencia ha podido comprobar la Oficina Internacional del Trabajo que varias Delegaciones nacionales manifestaban el deseo de examinar la posibilidad de una acción común en este sentido.

Principalmente para facilitar la conclusión de acuerdos de este género la Conferencia, a propuesta de su Comisión, adoptó la resolución citada arriba, invitando a la Oficina Internacional del Trabajo a que facilitase en todo lo posible todos los esfuerzos para la coordinación internacional de las estadísticas de emigración e inmigración. Es inútil decir que la Oficina hará todo lo que en su poder esté para corresponder al deseo expresado por la Conferencia, y que si dos o varios Estados juzgan posible llegar a tal acuerdo, tendría el placer la Oficina de ayudarlos en ello suministrándole principalmente todas las informaciones de que ella dispone sobre los métodos de documentación empleados en diferentes países.

Me resta añadir que, aun en el caso en que no fuera posible a usted todavía someter por ahora a las autoridades competentes el texto de la Recomendación, sería del mayor interés para la Oficina Internacional del Trabajo que su Gobierno tuviese a bien tomar desde ahora las medidas necesarias para corresponder a los votos formulados en las dos primeras partes de la Recomendación.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

ALBERT THOMAS.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 216.

Caracas: 11 de enero de 1924.

Señor:

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su cortés nota D. 604/1002, de 10 de diciembre próximo pasado, y de su anexo, contentivo de la Recomendación concerniente a la comunicación a la Oficina Internacional del Trabajo de todas las informaciones, estadísticas u otras, relativas a la emigración, inmigración, repatriación y tránsito de emigrantes, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su cuarta reunión.

En contestación, tengo el agrado de decir a usted que dicha Recomendación será sometida por este Departamento a la consideración del Congreso Nacional en su próxima reunión anual.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.
Ginebra.

Museo Comercial

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Circular.

Ciudadano:

Los inmensos progresos alcanzados en todos los campos en donde se ejerce la actividad humana, se deben en primera línea a la difusión cada vez más general de los conocimientos científicos. Esta difusión a su vez es el resultado de la creación de bibliotecas en casi todos los centros de población, y, en los principales, de **Museos**. Las primeras son los archivos del pensamiento; los segundos, no menos importantes, son cuadros reducidos, sea de la naturaleza en general, sea de las producciones útiles de ésta, o también de las artes y de las industrias.

La biblioteca y el museo son instituciones que se completan una a otra. En la primera, el estudiante puede asimilarse las **teorías**, pero en el museo encuentra, en escala reducida, la realización **práctica** de aquellas. Después de las escuelas, tanto el Museo como la Biblioteca son los auxilios más potentes y eficaces de la educación popular.

El Gobierno del General J. V. Gómez no podía desinteresarse de tan importante asunto. En 1921, quedó Venezuela dotada de su Museo Comercial, y por decreto de 19 de Diciembre de 1922 se le atribuyó como locación una parte del edificio de este Ministerio, o sea de la llamada Casa Amarilla, y se fijó su inauguración definitiva en los días de la celebración del centenario de la memorable batalla de Ayacucho, esto es, en Diciembre de 1924.

A los interesados corresponde ahora remitir sus contribuciones para la formación de las colecciones, esto es, de lo que es realmente el Museo. La

presente circular tiene, pues, por objeto excitar a los agricultores, a los individuos y compañías explotadoras de minas, de petróleo y demás productos naturales, a los dueños de bosques y aserraderos, y sobre todo a los Gobiernos de los Estados y a las autoridades locales subordinadas, para que a la mayor brevedad envíen a este Ministerio muestrarios tan completos como sea posible, y aun muestras aisladas, de todos los productos a su alcance que tengan, o de que se supone que tengan, aplicaciones prácticas. Con el fin de facilitar su clasificación, los objetos que se remitiesen deberían, en cuanto sea hacedero, venir por duplicado y acompañados de los nombres usuales, los datos relativos a su origen, sus propiedades y uso, su explotación, etc.

Las muestras de granos mayores y menores deberían consistir de una cantidad no menor de cuatro litros. Las de maíz deberían ir acompañadas de dos mazorcas sin deshojar.

Las mejores muestras de madera consisten de un trozo de tronco entero de 1,50 m. de largo, con su corazón y con el leño maduro, esto es, mostrando un corazón bien formado. Pero también son aceptables trocitos más cortos, hasta 25 cm. de largo, y también bloques de 30×12×6 cm. El rótulo debe venir pegado de la madera, o estar provista de un número bien visible, correspondiendo a una lista adjunta a la colección. Las muestras en bloques deben venir en bruto, esto es, cepilladas pero sin charol ni otra preparación.

Para los minerales, se recomienda suministrar muestras amplias, que sean suficientes para la exposición permanente y para los análisis que sean indispensables. Los aceites minerales deberían venir en estado crudo y refinado, siempre que la última operación se haga en el país.

Es de suma importancia recoger datos sobre ciertas industrias, reliquias de los tiempos pasados, que van desapareciendo. Así por ejemplo, la alfarería, que puede ilustrarse con muestras de los objetos (tinajas, jarras, budares, etc.) que se fabrican; la espartería, incluyendo la manufactura de sombreros de cogollo, de pute, de lucateva, de petates, con junco, enea, de hamacas (algodón, enea, plumas), etc. La fabricación de estos objetos puede ilustrarse por medio de notas y fotografías y las muestras no deberían consistir solamente del objeto listo para su uso, sino también de la materia prima y de su estado en los varios momentos de la operación y hasta de los enseres usados en ésta. Así por ejemplo si se trata de un tejido de los indígenas, la muestra completa comprenderá el algodón al natural, el algodón hilado, con el huso que se usa en este acto, los varios hilos teñidos con las sustancias que proporcionan el tinte, el tejido acabado con el telar completo. En el caso de enseres muy bultuosos, modelos reducidos o fotografías son suficientes.

Por lo demás, la dirección del Museo está siempre lista para dar todos los informes que se requieran.

Los envíos han de venir dirigidos al "Museo Comercial, Ministerio de Relaciones Exteriores, Caracas". El Ministerio proveerá a que sean transmitidos libres de porte.

En conclusión, este Ministerio espera mucho del concurso del público en la formación de las colecciones del Museo Comercial, del cual la agricultura, el comercio y la industria han de derivar tantas ventajas.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN,

Nombramientos de Agentes Comerciales

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Caracas: febrero 5 de 1924.
114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, y en conformidad con los artículos 1º y 3º del Decreto Presidencial de 10 de enero de 1920, sobre creación de Agencias Comerciales de la República en el extranjero, se nombra al ciudadano Lino Duarte Coll Agente Comercial *ad honorem* de Venezuela en Bélgica, con el carácter de Agregado Comercial a la Legación de Venezuela en Bruselas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Caracas: febrero 5 de 1924.
114º y 65º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, y de acuerdo con los artículos 1º y 3º del Decreto Presidencial de 10 de enero de 1920 sobre creación de Agencias Comerciales de la República en el extranjero, se nombra al ciudadano Luis Báez Agente Comercial *ad honorem* de Venezuela en el Ecuador, Perú y Bolivia, con el carácter de Agregado Comercial a las Legaciones correspondientes de los Estados Unidos de Venezuela en las mencionadas repúblicas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Cámara de Comercio

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 93.

Caracas: 6 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la satisfacción de enviar a usted anexa, para su eficaz consideración, copia de una nota que ha dirigido a este Despacho el 23 de enero último, la Cámara de Comercio de Caracas.

Verá usted, Señor Ministro, que la situación de nuestro comercio de exportación es bastante grave en lo que respecta a la importante cuestión de los fletes impuestos por las líneas de vapores combinadas; y por lo tanto es de

mucha urgencia que usted interponga los pasos y averiguaciones que merezca el asunto, con el propósito de llegar a los resultados a que aspira el comercio exportador de Venezuela.

Conviene, pues, trabajar activamente en este sentido, tanto más cuanto que la falta de equidad en la conducta de las líneas navieras pone a la justicia de nuestra parte, y que por esa razón nuestro Gobierno buscará algún medio de librar de esa carga al comercio con el extranjero.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexo.

Al Señor Doctor Diógenes Escalante, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Londres.

Cámara de Comercio de Caracas.

Caracas—Venezuela.

Avenida Norte N° 6.

Caracas: 23 de enero de 1924.

Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Señor Ministro:

Desde hace algún tiempo esta Cámara viene estudiando los fletes de nuestro comercio exterior. Según cuadros que hemos publicado, el monto total de los fletes tanto de nuestro comercio de importación como el de exportación alcanza a la suma de Bs. 20.000.000 más o menos anualmente, suma de gran importancia en relación con lo que produce Venezuela. Después de haber tomado algunos datos respecto de las tarifas que pagan otros países, encontramos que los fletes que paga Venezuela son excesivamente grandes, y, por lo tanto, están perjudicando la economía y la producción nacional. Según informes de un experto, el café y el cacao del Ecuador pagan desde los puertos de ese país hasta España, pasando por el Canal de Panamá a razón de 40 chelines la tonelada, mientras que Venezuela paga 85 chelines más 10%. Las compañías que hacen el tráfico de Venezuela con Europa están todas unidas para fijar un flete fuerte a nuestro país, con la denominación de "The Association of West India Transatlantic Steamship Lines" y oficina fija en Londres (113 Queen Victoria Street).

El jefe de la primera casa exportadora de Caracas nos ha asegurado que la línea alemana Horn ha ofrecido transportar frutos del país al Norte de Europa a razón de 50 chelines la tonelada, pero como la expresada casa necesita enviar frutos a los países de la Europa Central y del Sur en las líneas del Consorcio, si hiciese uso de la línea Horn para los países de la Europa Septentrional, no gozaría del descuento del 10% que aquel concede a los exportadores que hacen solamente uso de sus líneas.

El Brasil paga por su café fletes mitad casi de los que paga Venezuela y las compañías que hacen el tráfico del Brasil no están asociadas para imponer

un tráfico barato. Y tampoco están asociadas las compañías con respecto a los otros países de Sur América.

Esta Cámara convocó a los representantes de las compañías navieras residentes en Caracas y ellos expusieron las razones que tenía el Consorcio de Compañías para imponer a Venezuela un flete tan exageradamente grande. Esas razones son que nuestro tráfico es inferior al del Brasil y que de Venezuela para Europa van pocos pasajeros. La Cámara objetó que desde que había un convenio que fijaba un solo flete para todas las compañías, dicho flete tenía naturalmente que ser mayor que el que resultase de una libre competencia. También objetó la Cámara que si la carga de Venezuela es inferior a la del Brasil, a Venezuela concurren muchos menos vapores que los que van al Brasil. Además, los navíos que hacen la carrera de Venezuela toman carga en Centro América, Colombia, las Antillas y algunos hasta en el Perú y Chile. Pero el argumento más poderoso es el que hemos mencionado de lo que se paga de los puertos del Ecuador a España.

En vista del poco éxito que puede obtenerse tratando con los representantes de las compañías del Consorcio, hemos resuelto dirigirnos directamente al mismo Consorcio, pero calculando que la gestión de la Cámara no será eficaz por sí sola, suplicamos al Ejecutivo Nacional, por el digno órgano de usted, que interponga su valiosa influencia ante el Consorcio en Londres mismo por medio de nuestro Ministro Diplomático a fin de que haga presente los perjuicios que sufre Venezuela y la conveniencia de que reduzcan los fletes que nos cobran.

La actual crisis del cacao que lo ha llevado a un precio que apenas cubre los gastos—Bs. 42 la fanega de los 50 kilos.—evidencian la necesidad imperiosa de una reducción, sobre todo cuando los del Ecuador pagan un flete menor.

Al manifestar a usted el agradecimiento del Instituto que presido por la atención que usted preste a esta solicitud, me suscribo con sentimientos de consideración y estima,

Su atento servidor y amigo,

VICENTE LECUNA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 94.

Caracas: 6 de febrero de 1924.

Señor Presidente de la Cámara de Comercio de Caracas.

Caracas.

Tengo el agrado de avisar a usted el recibo de su cortés comunicación de fecha 23 de enero último; y en contestación me es satisfactorio decir a usted que el asunto a que ella se refiere se ha transmitido a la Legación de la República en Londres con recomendación especial de gestionar todo lo posible en favor de nuestro comercio exportador.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

INDICE

INDICE

SECCION PRIMERA

EXPOSICION

	<u>PÁGINAS</u>
Sociedad de las Naciones.....	III
Alemania	VI
República Argentina.....	VIII
Austria	VIII
Bélgica.....	VIII
Bolivia.....	X
Brasil	XI
Colombia	XI
Cuba.....	XX
Checoslovaquia	XXI
Chile.....	XXI
Dinamarca	XXIII
Ecuador.....	XXIII
Egipto	XXV
España	XXV
El Salvador.....	XXVII
Estados Unidos de América	XXVIII
Finlandia.....	XXXIV
Francia.....	XXXIV
Gran Bretaña ..	XXXVII
Italia	XXXVIII
Japón.....	XLI
México.....	XLI
Mónaco	XLIII
Países Bajos.....	XLIII

	PÁGINAS
Panamá.....	XLVI
Paraguay.....	XLVI
Perú.....	XLVI
Portugal.....	XLVIII
Santa Sede.....	XLVIII
Suiza.....	L
Uruguay.....	LII
Asuntos Diversos.....	LII
Congresos, Conferencias y Convenios Internacionales.....	LIV
Sanidad.....	LX
Oficina de Canje y Publicaciones.....	LXI
Archivos del Ministerio..	LXII

SECCION SEGUNDA

DOCUMENTOS

Dirección de Política Internacional

SOCIEDAD DE LAS NACIONES

	PÁGINAS
Miembro del Tribunal Arbitral Mixto Franco-Húngaro.....	3
Tratado de Garantías Mutuas	4
Exposición del Gobierno de Venezuela.....	8
Cuarta Asamblea de la Sociedad de las Naciones.—Representantes de Venezuela.—Secretario de la Delegación.....	11
Instalación de la Asamblea.....	12
Presidente y Vice-Presidentes de la Asamblea.....	12
Comisiones de la Asamblea.....	13
Reemplazo de Ruy Barbosa en la Corte Permanente de Justicia Internacional.....	14
Miembro de la Comisión de Fiscalización.....	18
Comisión del Servicio de la Sociedad de las Naciones.....	19
ALEMANIA	
Validez de un título académico extranjero	20
Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.....	21
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Esta- dos Unidos de Venezuela en Alemania.....	21
Solicitud sobre la forma de pago del Servicio de la Deuda Diplomá- tica del 3%, emisión de 1905.....	22
BÉLGICA	
Llegada a Bélgica de navíos de guerra extranjeros.....	23
Congreso Internacional de Ciencias Administrativas.....	25

	<u>PÁGINAS</u>
Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Bélgica.....	28
BOLIVIA	
Tratado de Arbitraje entre Venezuela y Bolivia.. .. .	29
Convención para el canje de valijas diplomáticas.....	31
BRASIL	
Motivos que impidieron la reunión de la Comisión Internacional de Jurisconsultos.....	32
Congreso Internacional de la Providencia Social.....	33
COLOMBIA	
Asunto de límites entre Venezuela y Colombia.....	34
Sentencia de los Expertos árbitros que fija la frontera en la región de San Faustino.....	37
Trabajos en la sección del Catatumbo: Exploración preliminar por los métodos aero-fotográficos.....	59
Contrato celebrado con la Compañía Scadta.....	82
Trabajos en las regiones del Sur.....	116
Regreso de las Comisiones por el Amazonas.....	119
Interpretación de los Convenios de Berna y de Caracas sobre gastos de las Comisiones.....	121
Subsistencia de autoridades colombianas en el pueblo de «El Viento»	128
Nombramiento de funcionarios.....	136
Nombramiento de funcionarios de la Delegación Colombiana que acompaña a la Sección Segunda de la Comisión Suiza de Expertos.....	137
Extradición, solicitada por el Gobierno de Colombia, del sindicado Manuel Guerrero... .	138
Extradición, solicitada por el Gobierno de Colombia, del sindicado Luis D. Solano.....	139
Música Colombiana.....	140
Traslación a Bogotá de las cenizas del ilustre venezolano Doctor Pedro Gual.....	144
Agregado Civil a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia.....	145
CUBA	
Conferencia sobre el Libertador.	146
Conferencia Sanitaria Panamericana.....	148
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en las Repúblicas de Cuba y Centro América.....	151
Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en las Repúblicas de Cuba y Centro América	151
Circular de la Cancillería sobre los pasaportes de los extranjeros que se dirigen a Venezuela.....	152

	PÁGINAS
Arreglo para el envío de la correspondencia entre los Gobiernos de Venezuela y de Noruega	153
Manifestación de simpatía de la colonia venezolana de La Habana al General J. V. Gómez, Presidente Constitucional de la República	154
CHILE	
Colocación de la primera piedra del monumento del Libertador en Chile	155
La Alcaldía de Santiago da el nombre de «Venezuela» a una de las más importantes plazas de la capital.....	156
Segundo Congreso Panamericano de Arquitectos.....	157
Quinta Conferencia Internacional Americana.....	158
ECUADOR	
Los restos del Mariscal Sucre.....	167
Tratado de Arbitraje entre Venezuela y El Ecuador.....	169
Obsequio a la Casa Natal del Libertador.....	171
Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Ecuador.....	173
Agregado Civil a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Ecuador	173
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en las Repúblicas del Ecuador, Perú y Bolivia.....	173
Homenajes patrióticos.....	174
EL SALVADOR	
La Cancillería de El Salvador solicita informes sobre la conducta del señor Sebastián Lacavalerie.....	174
ESPAÑA	
Fiestas de la Asociación de la Prensa Diaria de Santander.....	176
Convenio para el cambio de valijas diplomáticas entre Venezuela y España.....	179
El Directorio Militar de España.....	181
El Día de la Raza.....	183
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
Conferencia Internacional de Policía.....	185
Conferencia Nacional de Previsión Social.....	187
Bebidas alcohólicas en buques extranjeros.....	188
Exenciones del servicio militar venezolano.....	189
Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.....	190
Congreso Internacional de Petróleo	190
FRANCIA	
Congreso de Bibliotecarios y de Bibliófilos.....	191
Conferencia de la Lepra	193

	PAGINAS
Situación de los Representantes Extranjeros ante el impuesto directo en Venezuela	194
La Legación francesa solicita prórroga del lapso de prescripción de los intereses de la Deuda Nacional Interna del 3% anual.....	195
Fiestas en honor de Pasteur y Exposición Internacional de Higiene	196
Agregados Civiles a la Legación de Venezuela en Francia....	196
Congreso Internacional de Propaganda de Higiene Social y de Educación Profiláctica Sanitaria y Moral, reunido en París.....	197
Segundo Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.....	199
Consejero de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.....	199
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa y en la Confederación Suiza	200
Agregado Civil a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa	200
Agradecimiento de la Legación Francesa por las atenciones oficiales prestadas a su Agregado Comercial, en Maracaibo	200
GRAN BRETAÑA	
Pago de reclamaciones.....	201
Agentes Fiscales de Venezuela.....	204
ITALIA	
Asunto Martini.....	206
Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militar.....	208
Agregado Civil a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Italia.....	209
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Italia	209
Asesinato de la Misión Militar Italiana, encargada de la demarcación de la frontera greco-albanesa.....	209
Italia mina determinadas aguas en el Dodecaneso.....	211
MÉXICO	
El Gobierno de México expulsa al Delegado de la Santa Sede.....	212
El Gobierno de México rompe sus relaciones con el de Venezuela.....	213
Exposición de la Cancillería	215
Sesión Especial del Consejo Directivo de la Unión Panamericana.....	218
Acta de la Sesión Especial celebrada por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana el 3 de octubre de 1923.....	218
PAÍSES BAJOS	
Se inaugura en La Haya la Academia de Derecho Internacional.....	220
Comunicaciones del Instituto Intermediario Internacional.....	223

	<u>PÁGINAS</u>
PERÚ	
Homenajes al Libertador en Lima	225
Convenio sobre valijas diplomáticas entre Venezuela y el Perú.....	227
Monumentos al Mariscal Sucre en Lima y Ayacucho.....	228
Erección en Arequipa de un busto del prócer venezolano General José Trinidad Morán.....	230
Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Perú.....	231
SUIZA	
Conferencia Panamericana de la Cruz Roja.....	231
Undécima Conferencia Internacional de la Cruz Roja.....	237
Comisionado Especial	238
Reorganización del Consejo Supremo de la Cruz Roja venezolana....	239
Contribución de Venezuela para el sostenimiento de la Unión Tele- gráfica Internacional.....	240
Visita a Caracas de la Secretaria General de la Unión Internacional de Socorros a los Niños	242
Pésame del Gobierno de Venezuela al de Suiza por la muerte del emi- nente internacionalista y diplomático suizo, señor Charles Lardy.....	243
Plenipotenciario Especial de los Estados Unidos de Venezuela en la Confederación Suiza.....	244
Secretario de la Plenipotencia Especial de los Estados Unidos de Venezuela en la Confederación Suiza.....	245
Monumento a Andrés Bello.....	245

Dirección del Ceremonial y de Cancillería

	<u>PÁGINAS</u>
ALEMANIA	
Saludo a la bandera.....	249
Nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipoten- ciario de Venezuela	251
ARGENTINA	
Cartas Autógrafas	252
Regreso del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Mi- nistro Plenipotenciario en Venezuela.....	254
BÉLGICA	
Condecoración otorgada al Señor General José Vicente Gómez, Segundo Vicepresidente de la República e Inspector General del Ejército.....	254
Convenio sobre Condecoraciones.....	255

	<u>PÁGINAS</u>
Ausencia del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela	257
BOLIVIA	
Obsequio al Excelentísimo Señor Presidente de Bolivia y a su señora esposa.....	259
Tratado General de Arbitraje.....	260
BRASIL	
Ausencia del Ministro en Venezuela.....	260
Cortesía internacional	261
Ausencia del Honorable Señor Encargado de Negocios <i>ad interim</i> en Venezuela.....	262
Cartas Autógrafas.....	263
COLOMBIA	
Honores al ilustre prócer venezolano Don Pedro Gual.....	264
Cortesía internacional.....	266
Estatua al Libertador.....	266
20 de julio, Día Nacional.....	268
Nuevo Secretario de la Legación en Venezuela.....	268
Viaje del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario	269
Ausencia del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela.....	270
Manifestación de gratitud del Gobierno colombiano.....	273
Terremoto en la parte Sur de Colombia.....	274
Fallecimiento del ilustre repúblico Don Nicolás Esguerra.....	275
CUBA	
Homenaje al General Páez.....	275
Ausencia del Honorable Señor Encargado de Negocios <i>ad interim</i> en Venezuela.....	277
CHILE	
Delegados en Venezuela en la Quinta Conferencia Internacional Americana	278
Acuerdo del Congreso Venezolano con motivo del proyecto de erección de una estatua al Libertador en Santiago de Chile...	279
Día Nacional de Chile.....	281
Nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela.....	282
ECUADOR	
Canje de ratificaciones del Tratado de Arbitraje entre Venezuela y El Ecuador.....	283
Catástrofe en el valle de Machachi.....	283
Mensaje de salutación.....	284
El Día Nacional del Ecuador.....	285

	PÁGINAS
El Ilustre Concejo Cantonal de Guayaquil y la Municipalidad de Maracaibo.....	287
Nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en El Ecuador.....	288
Ausencia del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela.....	290
Siniestro en la ciudad de Tulcán.....	292
EL SALVADOR	
Cartas Autógrafas.....	293
ESPAÑA	
Secretario de la Legación en Venezuela.....	294
Fiestas de Mayo.....	295
Obsequio de una espada de honor al Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de la República.....	300
Saludo a la bandera.....	301
Ausencia del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Venezuela.....	302
ESTADOS UNIDOS	
Visita de Cirujanos.....	304
Natalicio de Washington.....	305
Nuevo Secretario de la Legación de los Estados Unidos de América en Venezuela.....	306
Vigésimo Quinto Aniversario del otorgamiento de la Carta Constitucional de Nueva York.....	307
Delegado de Venezuela en la Conferencia Internacional de Policía....	308
Fundación Rockefeller.....	308
Día Nacional de los Estados Unidos.....	309
Muerte del Presidente Harding.....	310
Juramento del nuevo Presidente.....	317
Comisión Americana para el estudio de las plantaciones de caucho en Venezuela.....	318
Visita del buque almirante «Rochester».....	320
FRANCIA	
Representante de Venezuela en el Congreso de Bibliotecarios y Bibliófilos.....	323
Delegado de Venezuela en el Congreso de la Lepra.....	323
Fiestas en honor de Pasteur.....	324
Ausencia del Secretario Archivero de la Legación en Venezuela.....	325
Nombramiento de Encargado de Negocios en Venezuela.....	326
GRAN BRETAÑA	
Ausencia del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela.....	328
Agregado Naval a la Legación en Venezuela.....	329

	PÁGINAS
ITALIA	
Plaza Bolívar.....	330
Representante de Venezuela en el Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militar.....	330
Recepción del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela.....	330
Congreso de Patología Comparada.....	331
MÓNACO	
Cartas Autógrafas.....	333
PAÍSES BAJOS	
Visita del Gobernador de Curazao.....	334
Ausencia del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela.....	336
Junta Homenaje a Brión.....	337
Secretario de la Legación en Venezuela.....	338
Ausencia del Secretario de la Legación.....	340
Reclamación de la Compañía Holandesa de Vapores.....	341
PARAGUAY	
Resolución del Consejo Nacional de Educación.....	348
PERÚ	
Tratado de Arbitramento	350
Condecoración otorgada al señor General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.....	353
Aniversario de la Independencia del Perú.....	355
Centenario de la llegada del Libertador al Perú.....	355
Conmemoración de la Batalla de Ayacucho.....	357
SANTA SEDE	
Escuela de Agricultura	357
Las nuevas Diócesis.....	363
Erección de la nueva Provincia Eclesiástica de Mérida.....	366
Nombramiento de Vicario del Caroní.....	367
SUIZA	
Delegado de Venezuela a la Conferencia de la Cruz Roja.....	368
Nombramiento de Plenipotenciario Especial.....	368
URUGUAY	
Toma de posesión de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay.....	369
Monumento a Artigas.....	370
Saludo al Gobierno de Venezuela.....	370
INTERIOR	
Muerte del Primer Vicepresidente de la República.....	371
Felicitaciones por el 5 de Julio.....	381

Dirección de Política Comercial

	PÁGINAS
Liga de las Naciones	387
Cláusula relativa al tratamiento equitativo del comercio...	387
Reforma del calendario gregoriano.....	391
Cláusulas de arbitraje en los contratos comerciales.....	393
Convención y estatuto sobre libertad de tránsito.....	395
Unificación de las legislaciones sobre la letra de cambio y el billete a la orden.	396
Segunda Conferencia general de Comunicaciones y de tránsito.....	397
Quinta Conferencia Internacional del Trabajo	399
Convenciones y Recomendaciones sometidas al Congreso Nacional.....	403
Conferencia de servicios oficiales de estadística del Trabajo..	412
Congreso Mundial de Lechería.....	414
Congreso Internacional de Historia de América.....	416
Congreso Internacional de países productores de café suave	417
Tratados comerciales (estudios preliminares).....	420
Tratado de Comercio entre Venezuela y Holanda (gestiones).....	421
Tratado de Comercio entre Venezuela y Noruega (gestiones).....	423
Tratado de Comercio entre Venezuela y España (gestiones).....	425
Sugestiones para tratados sobre Viajantes comerciales.....	449
Comercio exterior, régimen aduanero	453
Comisionado Comercialespecial en Finlandia.....	466
Comisionado especial de Comercio en Holanda.....	468
Comunicación radiotelegráfica con los Estados Unidos.....	468
Intercambio comercial con el Brasil.....	474
Comunicaciones con Nueva Orleans.....	474
Servicio de la Compañía Trasatlántica Española.....	476
Sobre un acuerdo postal entre Francia y Venezuela	478
Exposición internacional científica e industrial de Higiene.....	480
Exposición internacional de Artes decorativas e industriales.	481
Exposición internacional del Mueble y Decoración interiores.....	482
«Noche Venezolana» en Washington.....	483
Presentes al Presidente de la República.....	484
Obsequios al Gobierno de Venezuela.....	486
Información diplomática y consular.....	490

Dirección de Consulados y de Contabilidad

ALEMANIA

	PÁGINAS
Nombramiento de Cónsules <i>ad honorem</i>	527
Efectos dejados por el súbdito alemán Gustav Suhr.....	528

	PÁGINAS
Consulado General en Hamburgo, acta de nacimiento.....	529
Expedición de <i>exequatur</i>	530
Propuesta de exoneración de los derechos sobre el Vto. Bno. en los pasaportes	530
Consulado General en Hamburgo, Perjuicios que sufre el Fisco.....	531
Herencia dejada por el venezolano José Leandro Cabrera en Hamburgo	535
Nombramiento de Cónsul <i>ad honorem</i> en Mannheim.....	537
ARGENTINA	
Fallecimiento del venezolano José Jovino.....	537
Resolución que eleva el Consulado en Buenos Aires a la categoría de Consulado General	538
Expedición de <i>exequatur</i>	539
Nombramiento de Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Buenos Aires.....	539
AUSTRIA	
Expedición de <i>exequatur</i>	539
BÉLGICA	
Carta de nacionalidad venezolana para el señor A. F. Du Pont...	540
Nombramiento de Cónsul General en Amberes.....	541
Cuota de Venezuela para el sostenimiento de la Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras.....	541
Nombramiento de Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Amberes.....	544
BOLIVIA	
Celebración del 5 de julio en el Consulado General en La Paz.....	544
BRASIL	
Nombramiento de Cónsul <i>ad honorem</i> en San Pablo.....	546
Nombramiento de Cónsul <i>ad honorem</i> en Manaos.....	546
El Vicecónsul del Brasil en La Guaira se encarga del Consulado General en Caracas.....	546
Solicitud del señor José Bechara Sebag.....	547
Herencia dejada por Lino Antonio Villarroel, en el Brasil.....	548
COLOMBIA	
Incendio en el Consulado en Barranquilla.....	552
Nombramiento de Cónsul <i>ad honorem</i> en Cartagena.....	555
Herencia de Ramón Tovar, en Arauca.....	555
Herencia dejada por el venezolano Rafael Rangel	557
Muerte de una venezolana en Arauca y repatriación de su menor hijo	558
Desgracia acaecida a una venezolana en Barranquilla.....	559
Venezolanos inscritos en el Consulado de Venezuela en Río Hacha en el año de 1922.....	561
Venezolanos inscritos en el Consulado de Venezuela en Río Hacha en el año de 1923.....	562

	<u>PÁGINAS</u>
COSTA RICA	
Creación del Consulado General de carrera.....	570
Nombramiento de Cónsul General en San José.....	570
CUBA	
Decreto por el que se reorganiza la representación diplomática de Venezuela en Cuba y Repúblicas de Centro América y en el Ecuador, Perú y Bolivia	571
Solicitud de la señora Josefina Guaderrama de Cabrera.....	572
<i>Exequatur</i> expedido al Cónsul de Cuba en Puerto Cabello.....	573
Bienes dejados por el venezolano Luis Ramón Moreno Gutiérrez....	573
Solicitud sobre el paradero del menor Claudio Teodosio Chirino....	578
Informes pedidos acerca de la fabricación de fósforos en Venezuela...	580
Creación del Consulado de carrera en Santiago de Cuba	581
Nombramiento de Cónsul de carrera en Santiago de Cuba.....	582
CHECOSLOVAQUIA	
Nombramiento de Cónsul <i>ad honorem</i> en Pilsen.....	583
Nombramiento de Cónsul <i>ad honorem</i> en Pressburg.....	583
CHILE	
La Cancillería de Chile exige los datos biográficos de los Cónsules..	583
DINAMARCA	
Expedición de <i>exequatur</i> al Cónsul de Dinamarca en Maracaibo....	584
Nombramiento de Cónsul <i>ad honorem</i> en Copenhague.....	585
EGIPTO	
Inauguración de la bandera nacional en el Consulado.....	585
ESPAÑA	
Expedición del <i>exequatur</i> al Cónsul de España en La Guaira.....	586
Herencia dejada en Islas Canarias por Florencia Castro	586
Nombramiento de Cónsul <i>ad honorem</i> en Alicante.....	587
Nombramiento de Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Valencia.....	587
Nombramiento de Cónsul General en España con residencia en Barcelona.....	588
Celebración de la Fiesta de la Raza en Madrid.....	588
Nombramiento de Cónsul <i>ad honorem</i> en Santa Cruz de La Palma	589
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
Fallecimiento del señor Luis B. Fermin, en Ellis Island.....	590
Formalidades que debe llenar el Comercio de Importación	592
Datos sobre derechos de puerto.....	593
Nombramiento de Cónsul <i>ad honorem</i> en Baltimore.....	594
Nombramiento de Cónsul <i>ad honorem</i> en Atlanta Georgia.....	595
Sobre inmigración a los Estados Unidos.....	595
Expedición de <i>exequatur</i> al Vicecónsul americano en La Guaira..	597

	PÁGINAS
Reclamación de los herederos de Federico Chirinos a la Orinoco Corporation.....	597
Muerte del Coronel Carlos Villalobos.....	599
Informes acerca de la muerte y bienes dejados por el señor Alejandro Silva Díaz.....	601
Nombramiento de Cónsul de Carrera en San Juan de Puerto Rico...	604
Datos sobre pensiones militares.....	605
Nombramiento de Cónsul General en Nueva Orleans.....	606
Solicitud para traslación de herencia.....	606
Nombramiento de Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Nueva York.....	608
Copia del Decreto del 25 de enero de 1883 sobre Cónsules extranjeros en Venezuela	608
Oficina Sanitaria Panamericana.....	610
Informes acerca de la señora Candelaria Carrillo de Caldera.....	612
Nombramiento de Cónsul <i>ad honorem</i> en St. Thomas, Islas Vírgenes.....	614
Consulta que hace el Cónsul General en Nueva York acerca del artículo 22 (Nº 7º) de la Ley Orgánica del Servicio Consular.....	614
Expedición del <i>exequatur</i> al Vicecónsul americano en Maracaibo.....	615
Nombramiento de Vicecónsul <i>ad honorem</i> en San Juan de Puerto Rico	615
Datos transmitidos por el Consulado General en Nueva York sobre Richard Fornes.....	615
Cuota para la Oficina de la Unión Panamericana.....	617
Expedición de <i>exequatur</i> al Vicecónsul americano en La Guaira.....	617
ESTONIA	
Ley de Extranjeros en Estonia.—Informe del Comisionado Especial.	618
FINLANDIA	
Creación del Consulado General <i>ad honorem</i> de Venezuela en Finlandia.....	619
Nombramiento de Cónsul General <i>ad honorem</i> en Finlandia.....	620
FRANCIA	
Herencia dejada por un francés llamado Mallet	620
Nombramiento de Cónsul <i>ad honorem</i> en Chatel Guyon.....	621
Expedición del <i>exequatur</i> al Agente Consular de Francia en Ciudad Bolívar	621
Restablecimiento del Servicio de telegramas diferidos para Venezuela, vía P. Q.....	622
Muerte del ciudadano francés Manuel Luis, acaecida en El Sombrero	622
Consulado <i>ad honorem</i> en Fort de France.—Acerca de un Curso de Vacaciones en la «Alliance Française», de París.....	624
Agente Consular de Francia en Maracaibo.....	626
Partida de defunción de Carlos Michaud.....	626

	PÁGINAS
Expedición del <i>exequatur</i> al Agente Consular de Francia en Carú- pano	627
Partida de defunción de Lise Pomaré	628
Fallecimiento del francés Pedro Antonio Santini	628
Nombramiento de Cónsul en Burdeos	630
Herencia dejada por Benigna Pantoja	630
Nombramiento de Cónsul <i>ad honorem</i> en Vich	636
Se encarga del Consulado <i>ad honorem</i> en Niza el señor Luis F. Ca- lafat, por muerte del titular	636
Partida de nacimiento de la señorita María Luisa Antonia Conghi..	637
Partida de defunción del ciudadano francés León Gouny	638
Actas de nacimiento de venezolanos presentados en la Legación de Venezuela en Francia	641
GRAN BRETAÑA	
Nombramiento de Vicecónsul <i>ad honorem</i> de Venezuela en Tri- nidad	644
Nombramiento de Cónsul General de Venezuela en Trinidad	644
Muerte de Juan Zamora Espinal	645
Expedición del <i>exequatur</i> al Vicecónsul británico en Puerto Cabe- llo	646
Partida de defunción de José María Palacios	646
Cuota anual para la Oficina Central del Mapa del Mundo al Millo- nésimo	647
Expedición del <i>exequatur</i> de estilo al Vicecónsul británico en Cara- cas... ..	648
Nombramiento de Cónsul <i>ad honorem</i> en Hull	648
Muerte del súbdito británico Gilberto Eligon	648
HONDURAS	
Consulado en Tegucigalpa.—Solicitud que hace la señora Josefa de Barrios	651
ITALIA	
La Legación de Italia le pide copia del inventario de los bienes de- jados por el italiano Alfonso Gravina	652
Acta de nacimiento del súbdito italiano Florestano Melquíades D'Inca	653
La Legación solicita el paradero del súbdito italiano Agustín Ca- viglia	654
Acta de nacimiento de la niña Mercedes de la Santísima Trinidad Hurtado Machado Arévalo	655
Partida de defunción del súbdito italiano José Papaterra	656
Partida de defunción del señor Gabriel González	657
Fallecimiento del súbdito italiano Carlos Bertorelli	658
La Legación de Italia pide informe acerca del italiano Luis Burro..	659
Fallecimiento del súbdito italiano Vicente Scovino	660
La Legación de Italia pide los títulos de los bienes dejados por el italiano José Antonio Blasi, fallecido en Altagracia de Orituco..	661

	PÁGINAS
Fallecimiento del súbdito italiano Cayetano Brando.....	662
El Ministro de Italia pide el acta de defunción del italiano Juan Barisone.....	662
Fallecimiento del italiano Antonio Izzo	663
Fallecimiento del súbdito italiano Juan Laneti.....	664
Fallecimiento del súbdito italiano Vicente de Mayo.....	666
JAPÓN	
Destrucción del Consulado en Yokohama.....	669
MÉXICO	
Proposición de un convenio entre Checoslovaquia y Venezuela para reducción de los derechos de visa, en los pasaportes.....	671
Expedición del <i>exequatur</i> al Cónsul de México en Caracas.....	673
Muerte trágica del venezolano Alejandro Montel.....	674
Muerte del venezolano Juan Manuel Brito.....	676
Fallecimiento del venezolano Alejandro Marcucci, en México.....	681
Bienes dejados por el presbítero Ovidio E. Olivieri H	682
Muerte del venezolano Nazario Piñeiro, en Tampico.....	688
PAÍSES BAJOS	
Nombramiento de Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Rotterdam.....	689
Herencia dejada en Curazao por la venezolana señora Quiteria Vásquez de Parra.....	690
Muerte, a bordo de un vapor holandés, de un súbdito de Inglaterra domiciliado en Caracas.....	691
Nombramiento de Cónsul General en Amsterdam.....	692
El Cónsul de Paramaribo hace una consulta sobre Ley de Inmigración	692
PANAMÁ	
Terreno cedido por el Gobierno de Panamá al de Venezuela.....	693
Nombramiento de Cónsul General en Panamá.....	696
Expedición de <i>exequatur</i> al Cónsul de Panamá en La Guaira.....	696
PERÚ	
La Legación en Lima pregunta si se puede inscribir como venezolano al señor José Félix Meza	696
Nombramiento de Cónsul <i>ad honorem</i> en Arequipa.....	697
SUIZA	
Nombramiento de Cónsul <i>ad honorem</i> en Lausana.....	698
Expedición del <i>exequatur</i> al Cónsul de Suiza en Caracas.....	698
Nombramiento de Cónsul en Ginebra.....	698
Resolución por la que se traslada el Consulado General de Venezuela en Suiza a la ciudad de Zurich.....	699
Sociedad de las Naciones.—Cuota parte de Venezuela para 1924.....	699

SECCION TERCERA

PÁGINAS

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Recomendación concerniente a los principios generales para la organización de los servicios de inspección destinados a asegurar la aplicación de las leyes y reglamentos para la protección de los obreros.....	705
Objeto de la Inspección.....	706
Naturaleza de las funciones, y poderes de los Inspectores.....	707
Organización de la Inspección.....	708
Informes de los Inspectores	710
Créditos Adicionales.....	712

VARIOS

Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores	719
Servicio especial relacionado con la Convención de Arbitramento con Colombia.....	720
Servicio de Cartografía.....	720
Comisión del Servicio de la Sociedad de las Naciones.....	720
Funcionarios Diplomáticos de la República.....	720
Lista del Cuerpo Diplomático.....	722
Lista del Cuerpo Consular de los Estados Unidos de Venezuela.....	727
Lista de los Cónsules Extranjeros en los Estados Unidos de Venezuela	733
Condecoraciones de la Orden del Libertador conferidas por órgano de este Ministerio desde el 1º de enero de 1923 hasta el 31 de diciembre del mismo año.....	737
Cartas de Nacionalidad.....	738
Exhortos.....	739
Venezolanos muertos en el Exterior	740
Lista de defunciones de extranjeros ocurridas durante el año de 1923 en Venezuela.....	740
Reglamento de Ministerios.....	744
Ley Orgánica del Servicio Diplomático.....	758
Ley Orgánica del Servicio Consular.....	768
Reglamento de los estudios, exámenes y obtención de Certificados para ingresar en la Carrera Diplomática y Consular.....	783
Del informe que presentó el Encargado de la Oficina de Información, Canje y Publicaciones.....	787

APENDICE

EXPOSICION

	<u>PÁGINAS</u>
Recepción Diplomática.....	III
Alemania	V
República Argentina	V
Bélgica.....	V
Brasil.....	V
Colombia.....	VI
Costa Rica.....	VI
Chile	VI
Ecuador.....	VI
Estados Unidos de América	VII
Gran Bretaña.....	VIII
Italia	IX
Nicaragua.....	IX
Paraguay	X
Perú.....	X
Portugal	X
Santa Sede	X
Suecia.....	X
Museo Comercial.....	X
Oficina Internacional del Trabajo.....	XI

DOCUMENTOS

Dirección de Política Internacional

	<u>PÁGINAS</u>
BÉLGICA	
Agregado Civil a la Legación de Venezuela en Bélgica.....	3
BRASIL	
Junta Internacional de Jurisconsultos de Río de Janeiro.....	3
Codificación del Derecho Internacional Americano	4
CHILE	
Congreso Panamericano del Niño.....	5
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
Exposición del Gobierno americano sobre la Ley de Extranjeros de Venezuela.....	7
Temas IX y XVI de la Quinta Conferencia Internacional Americana	11
GRAN BRETAÑA	
Exposición del Gobierno Británico sobre la Ley de Extranjeros de Venezuela	14

Dirección del Ceremonial y de Cancillería

	PÁGINAS
ALEMANIA	
Carta de Gratitud.—Obsequio al Señor General Gómez.....	17
REPÚBLICA ARGENTINA	
Sobre el Canje de Ratificaciones del Tratado de Arbitraje.....	19
COLOMBIA	
Exoneración de derechos de un puente de hierro para el Gobierno del Departamento Santander.....	20
Terremotos en poblaciones colombianas.....	22
COSTA RICA	
Fallecimiento del Cónsul General de Venezuela.	22
CHILE	
Nombramiento de Delegado al Congreso Panamericano del Niño....	25
ECUADOR	
Terremotos en poblaciones ecuatorianas	25
Elección del Excelentísimo Señor Doctor Gonzalo S. Córdova para Presidente de la República del Ecuador	26
Ausencia del Secretario de la Legación, Encargado de Negocios <i>ad interim</i>	27
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
Expedición Científica del Explorador Americano Señor Doctor A. Hamilton Rice.....	28
Muerte del ex-Presidente Wilson.....	29
Natalicio de Washington.....	32
Ausencia del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario..	33
ITALIA	
La Legación de Italia asume la protección de los intereses húngaros en Venezuela.....	34
NICARAGUA	
Cartas Autógrafas.....	35
PARAGUAY	
Cartas Autógrafas	36
PERÚ	
Encargado de Negocios <i>ad interim</i>	37
PORTUGAL	
Toma de posesión del Presidente de la República Portuguesa.—Cartas Autógrafas.....	38
SUECIA	
Visita del crucero <i>Fylgia</i>	40
SANTA SEDE	
El Secretario de la Santa Sede promovido a Auditor.....	41

Dirección de Política Comercial

	PÁGINAS
SOCIEDAD DE LAS NACIONES.....	43
Museo Comercial.....	46
Nombramientos de Agentes Comerciales.....	48
Cámara de Comercio.....	48



UNIVERSITY OF MICHIGAN



3 9015 07831 5291

